DIARIO OFICIAL

TOMO 82 San Salvador, viernes 2 de marzo de 1917 NUM. 51

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

CUARTA SESION ORDINARIA de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul, Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de febrero de mil novecientos diez y siete.

Concurrieron los Representantes señores: Vicepresidente, Orellana; Amory, Arrué, Bonilla, Cortés, Díaz, Escoto, Eguizábal y Morán, Calderón, Flores, Larios, López, Osegueda, Mena, Morán, Morales, Pacheco, Parrilla, Rodríguez, Revelo, Samayoa, Ungo, Villacorta, Villalta y los infrascritos Primer Secretario y Primer Prosecretario.

Leída y puesta a discusión la redacción del acta anterior, fue aprobada.

Se leyó el dictamen de la Comisión Especial por el cual se declara que la credencial presentada por el diputado don Rómulo Calderón, está arreglada conforme al modelo de ley; discutido y aprobado el anterior dictamen se le tomó la protesta reglamentaria al señor Calderón y tomó asiento.

La Secretaría dió cuenta con un oficio del señor Ministro de Gobernación, Fomento y Agricultura, por el cual pide se le señale día y hora para dar cuenta al Poder Legislativo con la Memoria de los Ramos encomendados a su cargo, durante el año próximo transcurrido; se le señaló el día seis de marzo venidero.

Se leyeron y aprobaron los dictámenes favorables de la Comisión de Peticiones, recaídos en las solicitudes siguientes: en la del doctor Alberto Avila, sobre el establecimiento de un tranvía eléctrico entre la Laguna de Ilopango y la Ceiba del Guarumal; pasó a la Comisión de Fomento; en la de la Municipalidad de San Juan de Opico, sobre reformas a su tarifa de arbitrios y pasó a la Comisión de Gobernación; en la de la Municipalidad de Chiltiupán, relativa también a reformas a su tarifa de arbitrios y pasó a la Comisión de Gobernación; y en la de la señora Estebana Miranda, referente a que se indulte a su hijo Rubén y pasó a la Comisión de Gracia y Justicia.

En la solicitud de Tomás Vásquez, sobre que se le conceda una pensión, la Comisión de Peticiones dictaminó desfavorablemente, por creer que esta solicitud es del resorte del Poder Ejecutivo. El diputado Flores expuso no estar de acuerdo con el dictamen referido y que por razones de humanidad y de justicia debía tramitarse la solicitud; el diputado Meléndez dijo: que la Asamblea bien podía, por vía de gracia, pensionar al solicitante, y que la Comisión de Peticiones no tenía más facultades que examinar las formas en que vienen las solicitudes y si corresponden éstas a las atribuciones de la Asamblea; el R. Morales manifestó: que eso implicaría pasar sobre la ley que ordena se hagan las solicitudes de pensiones al Poder Ejecutivo; el R. Meléndez argumentó que esa ley no le quitaba la facultad a la Asamblea; el R. Mena dijo: que conceder la pensión al solicitante significaba abrir las puertas a infinidad de solicitudes semejantes y que por ese motivo se había facultado al Poder Ejecutivo por una ley respectiva a la materia; el R. Amory opinó: que debía rechazarse de plano el dictamen de la Comisión de Peticiones, pues ésta se había extralimitado, tomándose atribuciones de la Comisión de Gracia; los RR. Escoto y Parrilla apoyaron el dictamen que puesto a discusión, fue aprobado, rechazándose la solicitud.

Se leyó el dictamen de la Comisión de Peticiones, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Ilopango, sobre que se le conceda un subsidio de seis mil pesos para la construcción de un Cabildo; dicho dictamen dice: que por no venir la solicitud en la forma correspondiente se declare sin lugar; puesto a discusión, el R. Meléndez impugnó dicho dictamen y habiéndose desaprobado pasó a una Comisión Especial formada por los Representantes Flores, Osegueda y López, para que abran nuevo dictamen.

También se improbó el dictamen desfavorable de la misma Comisión de Peticiones, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Guazapa, sobre que se le conceda un subsidio de mil pesos; y pasó a una Comisión Especial compuesta de los RR. Eguizábal y Morán, Díaz y Amory, para que abran nuevo dictamen.

Se leyó el dictamen de la Comisión de Legislación, en el cual se opina se oiga a la Corte Suprema de Justicia en el proyecto de reformas a la Ley de expropiaciones forzosas enviada por el señor Ministro de Hacienda; se aprobó dicho dictamen en el sentido indicado y se pedirá el informe a aquel Supremo Tribunal.

Se leyó la moción del R. Samayoa, sobre que los arbitrios creados a favor de la extinguida Junta de Fomento del Departamento de San Vicente, se destinen a reparar la Casa-Cabildo de la ciudad cabecera de aquel Departamento; pasó a la Comisión de Gobernación.

La Municipalidad de Yamabal solicita se establezcan escuelas primarias en el cantón "Joya del Matazano", que es de su jurisdicción, asignándole en el nuevo presupuesto los gastos correspondientes; y habiéndola hecho suya el R. Meléndez, pasó a la Comisión de Instrucción Pública.

Se levantó la sesión, faltando con licencia los RR. Presidente Batres, Angulo, Ariza, Berdugo, González Serrano, Moreira, Narváez, Rubio Somoza, Ramos y Turcios, h.; y por enfermedad, el R. Villavicencio.

Rafael Antonio Orellana,
Vicepresidente.

C. M. Meléndez, 1er. Srio — *Lucilo Villalta,* 1er. Pro-Srio.

QUINTA SESION ORDINARIA de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día veintiséis de febrero de mil novecientos diez y siete.

Concurrieron los Representantes señores: Vicepresidente, Orellana; Amory, Arrué, Bonilla, Berdugo, Cortés, Díaz, Escoto, Calderón, Flores, González Serrano, Larios, López, Osegueda, Mena, Morán, Martínez, Morales, Pacheco, Parrilla, Rubio Somoza, Rodríguez, Revelo, Ungo, Villavicencio y los infrascritos primer Secretario y primer Prosecretario.

Leída y puesta a discusión el acta anterior, fué aprobada.

El R. Rodríguez, hizo moción escrita por la cual pide que la Secretaría de la Asamblea excite a la Corte Suprema de Justicia, a fin de que sea devuelto el expediente referente a una moción que hizo el año próximo pasado, proponiendo una reforma a los artículos 620 y 621 del Pr., y que fué enviado a aquel Supremo Tribunal, para que emitiera informe; y aprobada dicha moción se acordó excitar a aquel Tribunal a efecto de que se sirva devolver con el informe correspondiente dicha moción.

La Municipalidad de Armenia solicita se le conceda el título de ciudad y la creación de un nuevo Distrito Judicial; pasó a la Comisión de Peticiones. La misma Municipalidad de Armenia solicita algunas reformas a su Tarifa de Arbitrios; pasó esta solicitud a la Comisión de Peticiones. También solicita se declaren oficiales las escuelas de ambos sexos de los cantones del "Azacualpa" y "Los Naranjos", de aquella jurisdicción; y pasó a la Comisión de Instrucción Pública.

La Secretaría dió cuenta con un oficio del señor Ministro de Gobernación, acompañando un ejemplar debidamente sancionado del Decreto Legislativo de fecha 23 de los corrientes, por el cual se aumenta en sesenta mil pesos el Art. 4o. del Presupuesto vigente. Se dió primera lectura a los dictámenes de la Comisión de Gobernación, recaídos en las solicitudes de las Municipalidades de Mercedes La Ceiba, de San Pedro Masahuat y en la de la Municipalidad de Santiago Nonualco.

El R. Martínez modificó su moción, a fin de que se excite al Poder Ejecutivo, para que publique el Decreto Legislativo por el cual se conceden treinta mil pesos a la Municipalidad de Santa Tecla; tomada en consideración esta segunda moción se mandó agregar a sus antecedentes, y pasó a la Comisión de Gobernación para que abra dictamen.

Se discutieron y aprobaron los dictámenes favorables de la Comisión de Legislación, recaídos en la moción del R. Meléndez, sobre que se titulen a favor de trescientos setenta poseedores los diecinueve predios ejidales del "Volcán", jurisdicción del pueblo de San Simón, departamento de Morazán; y en el de la solicitud de varios vecinos de la ciudad de Chalchuapa, sobre el establecimiento de otro Juzgado de Primera Instancia; se pedirán los informes a la Corte Suprema de Justicia referentes a las dos solicitudes y al Gobernador del departamento de Morazán, respecto a la primera solicitud.

Se leyeron y aprobaron los dictámenes de las Comisiones especiales, nombradas al efecto, recaídos en las solicitudes de las Municipalidades de Guazapa e Ilopango; y pasaron a la Comisión de Gobernación.

Se leyó el dictamen de la Comisión de Go-

bernación, relativo a la solicitud de la Municipalidad de Santa María Ostuma, sobre reformas a su Tarifa de Arbitrios; discutido dicho dictamen por el que se opina pedir informe al Ministro de Gobernación, fué aprobado en ese sentido.

Se levantó la sesión, faltando con licencia los RR. señores: Presidente Batres, Angulo, Ariza, Eguizábal y Morán, González Ansaldo, Moreira, Narváez, Ramos, Samayoa, Turcios, h. y Villacorta.

Rafael Antonio Orellana,
Vicepresidente.

C. M. Meléndez, 1er. Srio. — *Lucilo Villalta*, 1er. Pro-Srio.

DOCUMENTOS OFICIALES

Sesión especial de la Junta de Fomento de San Salvador, celebrada en el Gran Foyer del Teatro Nacional, a las diez de la mañana del día primero de marzo de mil novecientos diez y siete, bajo la Presidencia del Excelentísimo señor Presidente Constitucional de la República, don Carlos Meléndez, y con asistencia de los señores Ministros y Subsecretarios de Estado; de los señores Presidente y Miembros de los Poderes Legislativo y Judicial; de los Honorables señores Ministros Diplomáticos y Miembros del Cuerpo Consular; altos funcionarios de Estado; Miembros de esta Corporación, y personas particulares especialmente invitadas.

I.—Abierta la sesión, el señor Presidente de la República declaró verificarse en ese acto la solemne recepción de la obra arquitectónica del Teatro Nacional.

II.—El Secretario de la Junta dió lectura a una ligera reseña sobre la historia del edificio.

III.—A propuesta de la Junta, se acordó consignar un voto especial de reconocimiento y aplauso para el arquitecto autor del proyecto premiado, señor don Daniel Beylard, residente en París; así como también para los empresarios constructores, señores "A. Ferracuti y Co." por la acertada y brillante ejecución de la obra.

IV.—En mérito al valioso y eficaz concurso que para la buena ejecución de la obra ha prestado la comisión técnica de inspección de los trabajos, integrada por los señores Ingenieros, don Luis Fleury y Dr. don José E Alcaine, a propuesta de la Junta se acordó: consignar un voto especial de reconocimiento para la expresada comisión; y

V.—El señor Presidente de la República se dignó colocar en el lugar destinado al efecto, el acta conmemorativa de los trabajos iniciales del Teatro, juntamente con una copia de la presente acta.

Se levantó la sesión.

Cuadro de los trabajos efectuados en esta Oficina durante el mes de febrero de 1917.

Inscripciones de propiedad	421
Inscripciones y cancelaciones de hipotecas	187
Inscripciones de sentencias	1
Reposiciones de propiedad	5
Anotaciones preventivas	6
Cancelaciones de embargo	3
Documentos de propiedad presentados	503
Documentos de hipotecas y cancelaciones presentados	230
Carteles asentados	7
Carteles expedidos	7
Resoluciones dictadas en virtud de oposiciones	1
Informes y certificaciones	35
Inscripciones consignadas en el Indice de Propiedad	400
Inscripciones y cancelaciones consignadas en el Indice de Hipotecas	187
Documentos que han sido despachados	652
Los documentos despachados han producido al Fisco, por derechos de registro, según los recibos respectivos	$1,864.36

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: San Salvador, 2 de marzo de 1917.

Victor M. Mirón.

San Vicente, 28 de febrero de 1917.

Señor Ministro:

Trabajo de esta oficina durante mes actual: inscripciones de propiedad, 140; de hipotecas, 16; anotaciones preventivas, 5; cancelaciones, 7; informes, 1; certificaciones, 9. Recibidos: 161 documentos de propiedad y 22 de hipotecas.

Julián Rodríguez, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 28 de febrero de 1917.

Señor Ministro:

Derechos cobrados durante mes actual: asiento, $ 25; informes, $ 1.50; certificaciones, $ 13.50; anotaciones preventivas, $ 17; cancelaciones, $ 14; declaraciones de herederos, $ 24; hipotecas, $ 36.50; propiedad, $ 283.50. Total, $ 414.50.

Julián Rodríguez, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

Jucuapa, 28 de febrero de 1917.

Señor Ministro:

El movimiento de la oficina a mi cargo durante el mes de la fecha, fue como sigue: inscripciones de propiedad, 42; de hipotecas, 12; anotaciones preventivas, 6; cancelaciones, 7; certificaciones, 5; informes, 1; edictos, 1, y se devolvieron sin inscribir 42 documentos; arrojando un total de $ 324.50 el valor de sus derechos. Recibiéronse 102 documentos de propiedad y de hipotecas 24.

Angel Sánchez A., Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 28 de febrero de 1917.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina en todo el mes de la fecha, ha sido el siguiente: inscripciones de propiedad, 138; de hipotecas, 57; cancelaciones, 51; anotaciones preventivas, 14; certificaciones, 12; informes, 4; suma, 276. Documentos presentados, 320. Ingresos a la Administración de Rentas, $ 772.37.

Salvador E. Sandoval, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

Sonsonate, 28 de febrero de 1917.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante el mes de la fecha, fue: inscripciones de propiedad, 89; de hipotecas, 26; cancelaciones de hipotecas, 5; traspasos de créditos, 1; anotaciones preventivas, 2; edictos, 5; informes, 3; certificaciones, 1, y devueltos sin inscribir, 11; suman, 143. Documentos presentados, 132. Ingresaron a la Administración de Rentas, $ 345.50.

Carlos Castillo, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Miguel, 1o. de marzo de 1917.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante el mes que hoy fina, fue así: documentos recibidos, 181. Saliendo inscritos documentos de la propiedad, 84; de hipotecas, 25; devueltos sin inscripción, 28; cancelaciones de hipotecas, 2; documentos con certificación al pie, 3; informes, 6; certificaciones expedidas, 12. Causando los documentos expresados, por derechos de ley, la suma de $ 458.50.

R. Quintanilla, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

NOTICIAS POR CABLE

MARZO.

Washington, 1.—Parece que la oposición para investir de facultades al Presidente a fin de proteger los derechos de los americanos ha empezado a ceder en el Congreso; lo cual ha engendrado la confianza en los círculos gubernamentales de que dentro de 24 horas se conocerá su resolución.

San Juan del Sur, 1.—Debido a las quejas del público, cada día más acentuadas contra el malo y peligroso servicio ferroviario, el gobierno nombró un ingeniero para que inspeccionase el material rodante; pero el Gerente O. Conell rehusó concederle permiso para que llevase a cabo su misión.

París, 1.—El Cardenal Mercier ha enviado un comunicado a "La Croix", en el cual dice en parte: En Bélgica, todos somos prisioneros; y si los países neutrales tuviesen conocimientos del tratamiento que se nos dá, dudo que se limitarán como hasta ahora a hacer demostraciones verbales. Creo que la caridad fraternal sería un mito, si los pueblos se limitasen solo a lamentar las desgracias de una parte integrante de la especie humana. Los belgas están oprimidos, más no desesperados, y muy pocos son los que anhelan una paz sin victoria.

Buenos Aires, 1.—Pedro Palacio, poeta prominente argentino, conocido bajo el pseudónimo de Almafuerte y pensionado por orden del Congreso del año próximo pasado, falleció hoy en La Plata. El buque-escuela Presidente Sarmiento iniciará hoy su 17 viaje de instrucción, el cual hará a lo largo de la costa del Pacífico, atravesará el Canal en ruta para Nueva Orleans y Nueva York, y regresará a mediados de noviembre. Lo comanda el Capitán José Cross. Entre los guardia marinos figurán dos personas admitidas a solicitud de su gobierno.

Quenstown, 1.—Algunos pasajeros del *Laconia* refieren que Irvine, Comandante del barco, fué llevado por el Comandante alemán, probablemente como prisionero; que éste en términos corteses les aconsejó la ruta que debían llevar para evitar un encuentro con submarinos alemanes, y que pocas horas después eran recogidos por los barcos patrulleros del Almirantazgo. El cirujano Kennedy declara: Encontrábame en mi camarote cuando sentí el primer choque, e inmediatamente salí, provisto de mi salvavida, en busca del bote No. 9, el que ocupé con siete pasajeros, en momentos en que se extinguía la luz eléctrica, hecho que causó confusión en unos pocos pasajeros, permaneciendo en calma la mayor parte. Hacía poco que nos encontrábamos en el agua, cuando a pesar de la obscuridad que nos rodeaba comprendí que el barco fué atacado por un segundo torpedo de lo cual deduje que el *Laconia* no permanecería mucho tiempo a flote, lo que se confirmó poco tiempo después hundiéndose por la popa. Gregory, nativo de las Gales del Sur, dice: Encontrábame descansando cuando sentí el primer golpe dado al barco, el cual se inclinó de momento a estribor enderezándose en seguida; y aunque la noche era obscura, todos los pasajeros nos dirigimos hacia los botes, los que fueron echados al agua en perfecto orden; y estábamos todavía a poca distancia del *Laconia* cuando oimos que un segundo torpedo atacaba al barco el cual se hundió media hora más tarde. Los barcos del almirantazgo nos recogieron seis horas después.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Cóndor" y "Moderna".

MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, 1o. de marzo.—Hoy, a las 6 a. m., fondeó en esta rada, el vapor inglés *Salvador*, procedente de Balboa y escalas, de 649 toneladas de registro, con 60 hombres de mar, al mando de su capitán H. G. Davies. Tras para este puerto 45 bultos de mercaderías, 60 sacos correspondencia y al pasajero V. Salado Alvarez, de Puntarenas. Patente limpia.

MOVIMIENTO DE POLICIA

Día 28 de febrero.—Fueron aprehendidos por diversas faltas 16 hombres y 3 mujeres.

Día 1o. de marzo.—Fueron aprehendidos por diversas faltas 14 hombres y 2 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DIA 28.

Hotel Granada.—Entraron: Rafael Rodríguez, de Zacatecoluca, J. Honorato Villacorta, de Santa Ana. Salieron: Adela de Rosales y Julia Monterrosa, para Jayaque; Luis Melgar, para Apaneca; Rodolfo Delgado, para La Unión; Cruz Durán, para esta ciudad.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: R. Alkirs, de Zacatecoluca; A. Batle, de Santa Ana. Salieron: Manuel Bustillo y Fernando Martínez, para Acajutla.

Hotel Occidental.—Entraron: Vicente Nuila, de Cojutepeque; Pedro Arévalo Mora, de Chalchuapa; Felicito Cannane y Andrés Tobar, de Atiquizaya.

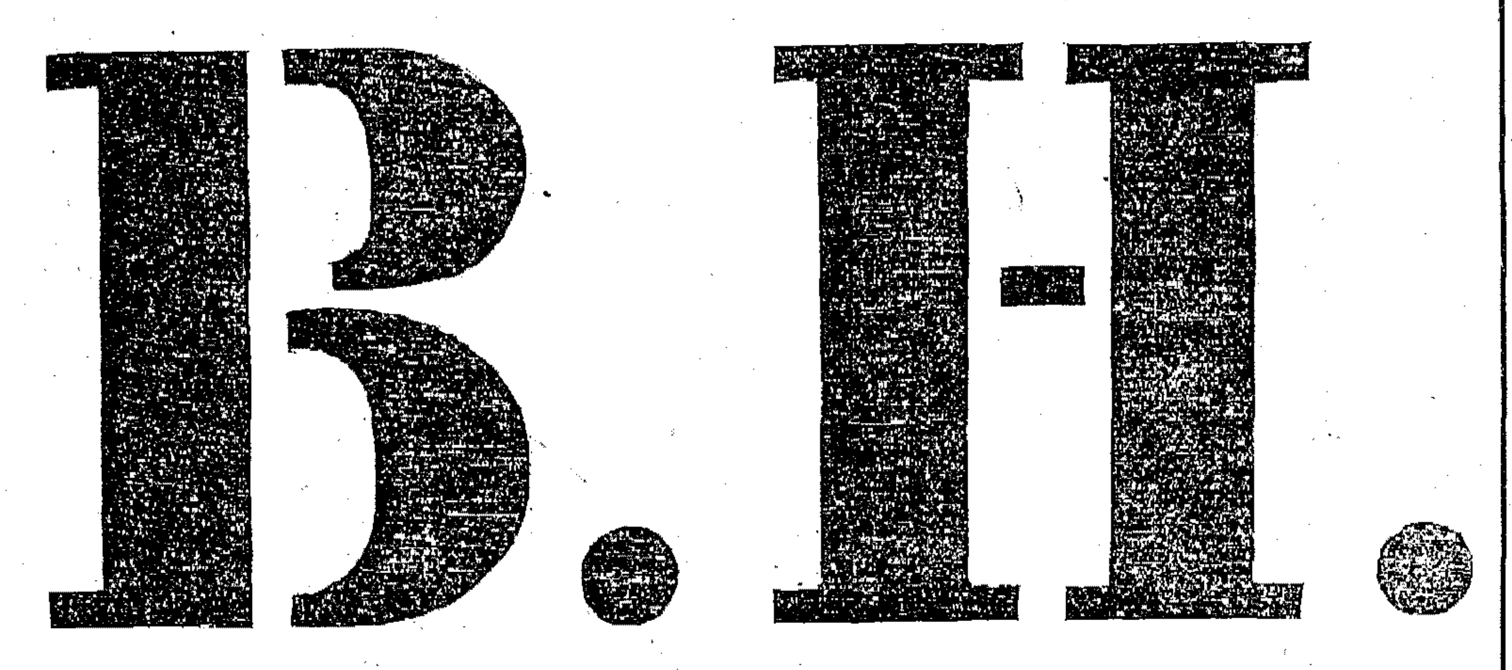
Hotel Italia.—Entraron: Antonio R. Amaya y M. Trejo Castillo, de Zacatecoluca; José Morán, de Santa Ana.

Día 1o. de marzo

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Felipe Vellec, de Zacatecoluca. Salió: A. Batle, para Santa Ana.

El Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica de la República,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores BLOCK HERMANOS, comerciantes de esta plaza, solicitando la inscripción de dos marcas de fabrica y comercio, que consisten en una letra bé y un ache, así B. H., tal como se ve en el siguiente grabado:



Y cuyas dimensiones son de 8 a 10 cm. de alto por 6 a 8 cm. de ancho y que vienen pintadas generalmente sobre los bramantes o cajas u otros empaques, en tinta negra. La segunda es igualmente á la anterior, es decir la forman las mismas letras B. H., solamente que las dimensions son de 25½ cm. por 16½ cm también usadas en tinta negra, y que dichos señores emplean para marcar los empaques de productos nacionales que exportan de esta República. Ambas marcas se usan para distinguir toda clase de mercaderías extranjeras y nacionales que ellos importan o exportan.

Quien se crea con derecho que lo exponga a esta oficina en el término de ley

Oficina de Patentes: San Salvador, a las nueve de la mañana del día veintiuno de febrero de mil novecientos diez y siete.—*F. J. Rivas.*—*R. García E.*, Srio. 2

El Comisionado de Patentes y Marcas de Fábricas de la República,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don José Lemus Vides, en concepto de apoderado de don Víctor O. Sandoval, ambos originarios y vecinos de la ciudad de Santa Tecla, solicitando a favor de su poderdante el registro de dos marcas de fábrica y comercio:



La primera consiste en una etiqueta, que en el centro tiene un quetzal, parado sobre una especie de columna, viendo hacia atrás y sobre la columna y el quetzal se ve el facsimil que dice: "V. O. Sandoval", en letra menudita; y en la parte superior, en línea curva: "MARCA REGISTRADA", en caracteres de imprenta, teniendo la etiqueta en los extremos laterales algunos adornos formados por líneas rectas y quebradas.

La segunda consiste en una viñeta en la cual se ve como saliendo de una nube de color azul o celeste



un angelito con un frasco en la mano ofreciéndolo a un enfermo, que se nota se halla en estado de suma gravedad, recostado en un colchón; de la boca del angelito se ha figurado salir las palabras: "VIDA NUEVA". La etiqueta es de forma cuadrilonga, y está circundada por una línea roja, que forma una especie de marco. En la parte inferior de la etiqueta y debajo de la línea roja, se hallan estas palabras: ¡LA UNICA SALVACION! Las dos marcas descritas se usarán para distinguir y proteger un medicamento titulado: "VIDA NUEVA" y en general para artículos comprendidos en la clase 79a. de la Ley del Ramo, elaborados en la Farmacia Central de Nueva San Salvador. Las marcas aludidas irán en los envases de los medicamentos, anuncios, etc., lo mismo que en los empaques; en cualquier color y tamaño. Las marcas son de nacionalidad salvadoreña. Quien se crea con derecho a ellas, que se presente a esta oficina en el término de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintiséis de febrero de mil novecientos diecisiete.—*F. J. Rivas.*—*R. García E.*, Srio. 1

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el doctor don Rafael Salinas, como apoderado de doña Mercedes Parrilla viuda de Grimaldi, representante legal de su menor hija Margarita Grimaldi, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el derecho hereditario que corresponde a dicha menor en la sucesión de su padre legítimo doctor don Manuel Grimaldi, sobre los inmuebles siguientes: Primero: un solar situado al Oriente de la plaza pública de la villa de Tecapán, compuesto de cincuentiocho metros, por los rumbos Norte y Sur, diez y nueve metros por el Oriente, y diez y siete metros por el Poniente, y sus linderos son: al Oriente, con finca de doña Manuela Ramírez; al Norte, casa y solar de la misma señora Ramírez y solar de doña Ana María Samayoa de Montoya; al Poniente, con la plaza pública; y al Sur, con casas y solares de Ramona Serpas, María Bermúdes y Sabas Argueta, calle de por medio. En el referido solar se encuentra una casa de teja, unida por medio de mojinete con la casa de doña Manuela Ramírez. Segundo, una casa y su correspondiente solar, situada en la misma villa de Tecapán, y que linda: al Oriente, con finca de doña Manuela Ramírez; al Norte, con casa y solar de Gustavo Grimaldi; al Poniente, la plaza pública de Tecapán; y al Sur, con casa y solar de la sucesión de la señora Carlos Duarte, hoy de la sucesión de don Manuel Grimaldi. Este inmueble es la mitad de la casa y solar, comprendida, dentro de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con finca de doña Manuela Ramírez; al Norte, solar de la sucesión de doña Jesús Grimaldi; al Poniente, con la plaza pública; y al Sur, con casa y solar de la sucesión de la señora Carlos Duarte y hoy de la sucesión de don Manuel Grimaldi; y mide frente a la plaza pública del referido pueblo, veinticinco metros ochenta milímetros, y de fondo, incluyendo dos corredores, once metros setecientos cuatro milímetros. Se advierte, que la casa y solar vendida por don Manuel Grimaldi, a don Gustavo del mismo apellido y que constituye el lindero por el rumbo Norte del inmueble primeramente descrito, en el número segundo forma parte del inmueble descrito anteriormente o sea la mitad. Tercero, una finca, situada en la misma villa de Tecapán, y que linda: al Oriente, con fincas de Manuel Machuca y Salvador Samayoa, camino de por medio; al Norte, con finca de don Gustavo Grimaldi; al Poniente, con los inmuebles descritos anteriormente y solar de la sucesión de doña Jesús Grimaldi; y al Sur, con la señora Ramírez y finca de don Salvador Samayoa, camino de por medio. Este inmueble es la mitad de la finca comprendida dentro de los linderos siguientes: al Oriente, con finca de don Manuel Machuca y Salvador Samayoa, camino de por medio; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de don Manuel Grimaldi, casa y solar de don Gustavo Grimaldi y solar de la sucesión de doña Jesús Grimaldi; al Norte, con finca de don Antonio González, camino de por medio; y al Sur, con la señora Ramírez y finca de don Salvador Samayoa, camino de por medio. También se advierte, que la finca vendida por don Manuel Grimaldi a su hermano don Gustavo del mismo apellido, y que constituye el lindero por el rumbo Norte del inmueble primeramente descrito, en el número tercero formaba parte del inmueble descrito anteriormente o sea la mitad cuarta. Un terreno rústico situado en jurisdicción de la villa de Tecapán, como de doce manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de doña Adriana Elvira Grimaldi de Chacón, calle de uso particular de Meardi y Delpech, de por medio; al Norte, con terrenos de don Manuel Grimaldi y de la Sociedad Meardi y Delpech; y al Poniente y Sur, con terreno de don Meardi o de Meardi y Delpech, cerca de alambre de por medio en el primer rumbo habiendo pertenecido antes del terreno del Sur, a don Gustavo y Vicente Tiberio Grimaldi y a doña Adriana Elvira Grimaldi de Chacón, en una extensión de seiscientos metros. Quinto, un terreno rústico, situado en jurisdicción de la villa de Tecapán, como de ciento cinco áreas de capacidad, que tiene la forma de un triángulo cuyo vértice está al lado Norte y su base al Sur, y linda: al Oriente, con finca de don Miguel Gutiérrez, cerca de piedra de por medio; al Sur, con terreno de Adriana Elvira Grimaldi de Chacón, camino de por medio; y al Poniente, con terreno de don Manuel Grimaldi, hoy de la sucesión, cerca de piedra y alambre de por medio. Este inmueble es parte del que en seguida se describe y ocupa la esquina formada por los linderos Oriente y Sur. Todo el inmueble está compuesto como de diez y seis manzanas de capacidad, situado en jurisdicción de la misma villa, y linda: al Oriente y Norte, con finca de don Miguel Gutiérrez; al Poniente, con terreno de doña Adriana Elvira Grimaldi de Chacón; y al Sur, con terrenos del señor don Mauricio Meardi y de la misma doña Adriana Elvira Grimaldi de Chacón. Quien quisiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve de la mañana del día cinco de ene-

ro de mil novecientos diez y siete.—*L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeros*, Srio. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Benjamín Martínez, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Catarina Santamaría, un título de propiedad de un terreno de una hectárea de capacidad, situado en el Valle de Rodríguez, jurisdicción de San José Guayabal, lindante: al Oriente y Norte, con terreno de Valerio Santamaría; al Poniente, con el río del Arenal; y al Sur, con terreno de Felipe Santamaría. La señora Santamaría hubo el terreno por título que le dió el Alcalde de San José Guayabal, el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador trece de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Víctor M. Mirón.* 2

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Agustín Mata, solicitando se inscriba por primera vez, a favor del señor Julio Romero, vecino de la villa de Jocoro, dos áreas de terreno que posee en los ejidos de aquella población, al Sur, una de la capacidad de cinco manzanas de cavidad, lindante: por el Oriente, con posesión de don Pedro Maldonado; al Sur, con posesión de don Manuel Garcilazo; al Poniente, con posesión de don Hilario Hernández y Leandro Romero; y al Norte, con posesión de José María Moline. La otra área, como de una manzana, lindante: por el Oriente, con posesión de la señora Saturnina Salvador; por el Sur, con posesión de la misma y don Pedro Maldonado; por el Poniente, con la misma posesión de Maldonado; y por el Norte, con posesión de don Manuel Garcilazo; habiendo dentro de la cerca una parte del río de aquella población, que queda libre sin tener derecho al monte que proteja el agua. Las fincas descritas las adquirió el señor Julio Romero por concesión que le hizo de ellas el Alcalde de su domicilio, el día veintidós de julio de mil ochocientos ochentidós. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a dieciséis de febrero de mil novecientos diecisiete.—*R. Quintanilla*, 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Medarda Flores, por parte de su hija legítima María de los Angeles Avalos, a quien se nombra administradora y representante interina de la sucesión, con las facultados de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho a la mencionada herencia, ocurran a deducirlo.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las diez de la mañana del día quince de diciembre de mil novecientos diez y seis.—*Fidel Villalta.—Juan Santos G.*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez y seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada por parte de los señores José María, Cástulo, Francisco y Eusebia, todos de apellido Barrera, la herencia testamentaria de la difunta Evarista Barrera de Barrera, y se ha nombrado a los aceptantes administradores interinos y representantes legales de dichas sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve de la mañana del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos diez y seis.—*Antonio Martínez Quesada.—L. Valverde*, Srio. I. 8

Alonso Hernández, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó Ildefonsa Góchez, por parte de su hijo legítimo Eustaquio Arias, a quien se ha nombrado, interinamente, administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las cuatro de la tarde del día trece de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Alonso Hernández.—F. J. Avilés*, Srio. 3

Joaquín Herrera González, Juez Segundo de Primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las once de la mañana del día diez y seis de agosto del año en curso, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la señora Aurelia Corpeño, de parte de su hija legítima Carmen Díaz de Rodríguez, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día diecisiete de agosto de mil novecientos quince.—*J. Herrera G.—M. Villacorta*, Srio. 2

El infrascrito, Juez Primero de Paz,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de hoy, a las once de la mañana, se ha tenido por aceptada, por parte de la señora María Trinidad Cueva, por sí, la herencia testamentaria valorada en cincuenta pesos, que, a su defunción dejó el difunto Florencio Cueva, padre legítimo de aquélla, nombrando a la aceptante, en el indicado concepto, administradora interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Paz de la ciudad de San Alejo, a las dos de la tarde del día diecisiete de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Eleuterio Herrera C.—Alfredo Velásquez*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por sentencia de fecha siete del corriente, ha sido declarado heredero universal abintestato don Marcelino Vargas, de la finada Paula Vargas, como cesionario de los señores Valentín Vargas y señora Tránsito Monteagudo, padres legítimos de la fallecida, confiriéndosele al señor Vargas, la administración definitiva de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día diecinueve de febrero de mil novecientos diez y siete,—*Maclovio Roldán.—G. Durán Cuatro*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las diez y media de la mañana del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Beatriz Durán, la herencia testamentaria de la señora Claudia Durán de González, fallecida en esta ciudad, el día veintinueve de enero próximo pasado; confiriéndose interinamente a la aceptante la Administración y representación de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público,

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a a las nueve y media de la mañana del día veinte de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Juan J. Merlos.—Dionisio Escalante*, Srio. 1

Francisca Martínez, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintiuno del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de la menor Ana María Chacón, representada por su tutor interino Eduardo Henríquez Granillo, la herencia abintestato, con beneficio de inventario, de su madre legítima Austroberta Abrego; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día veintitrés de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Francisco Martínez.—F. Rivera*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Antonio Ramón Lagos, como apoderado de los señores don Manuel Ariz, don Manuel José Ariz, doña María Victoria Ariz de Lagos, doña Eloísa Angelina Ariz de Salinas y doña Mercedes Adriana Ariz de Lagos, aceptando de parte de dichos señores la herencia intestada de doña Josefa Herrera de Ariz, y se les ha nombrado interinamente a los aceptantes administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del día nueve de febrero de mil novecientos diez y siete.—*B. Guillén.—Rafael Angel Aráuz*, Srio Int. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se han tenido por aceptadas las herencias de Tomás Turcios y Cesáreo Valladares, de parte de Teresa de Jesús, Mercedes y Lázaro Antonio Turcios, a quienes se ha nombrado administradores interinos de las sucesiones de dichos señores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez de la mañana de[...]
torce de febrero de mil novecientos diecis[...]
Navarrete.—S. Góchez C., Srio.

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo s[...]
sentado el señor don José María Castro, de es[...]
cilio, solicitando título de dominio de un sola[...]
situado en el barrio del Carmen, de esta ciu-
teniendo una mediagua de teja, sobre parede[...]
be, que linda: al Norte, con casa y solar de
Castro, midiendo cincuenta metros; al Orie[...]
rranca de por medio, con solar de la Nación,
siete metros; al Sur, con solar y casa de Nic[...]
tro, y mide lo mismo que al Norte; y al Pon[...]
lle de por medio, con propiedad de Antonio [...]
midiendo lo mismo que al Oriente. Quien se
derecho al inmueble descrito, que ocurra a
dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Zaca[...]
a las dos de la tarde del día diecinueve de fe[...]
mil novecientos diez y siete.—*Saúl Rodrígue[...]*
zalo Hernández, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Vill[...]

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha [...]
do por escrito, el señor Celestino Garza, m[...]
edad, de este domicilio, solicitando título de
dad de dos lotes de terreno rústico, de qui[...]
táreas cada uno de extensión superficial, q[...]
de buena fe, más de diez años; situado el pri[...]
El Pacayal, y el segundo, en El Cerrón, de e[...]
dicción, de calidad áridos, lindante el primer[...]
reinte, con terrenos de Felipe Portillo; al No[...]
terrenos de don Samuel Luna; al Ponien[...]
Agustín Aguilar; y al Sur, con este mismo y
Lemus. Desde el pie de una loma, aguas a[...]
zanjón del Pacayal, sigue a llegar al encu[...]
otro zanjón, de aquí, mirando al Norte, línea
llegar al cerco de alambre de su propiedad,
mirando al Poniente, sigue recto a un mojón
dras, de aquí, mirando al Sur, siguiendo un a[...]
a llegar a un zanjón de agua, sigue este agu[...]
a llegar a un zanjo, sigue éste, a llegar a un
de aquí, a un mojón de piedras, frente a la
Agustín Aguilar, sigue por una cuchilla de [...]
llegar a otro mojón de piedras, de aquí sigue
cerro de madera muerta, a llegar donde se [...]
El segundo lote, linda: al Oriente, con ter[...]
Dolores Umaña; al Norte, con Julio Villa[...]
Poniente, con Pedro Maacía y al Sur, con el [...]
pa. Desde el encuentro de la quebrada Cuy[...]
Lempa, aguas arriba de ésto, a llegar a la
La Siguansba, de aquí, mirando al Oriente,
a la boca de un zanjo, sigue por éste, a lleg[...]
jón del Nanco, de aquí, mirando al Ponien[...]
recta, a la quebrada Cuyuscat, aguas aba[...]
llegar donde se comenzó. Dichos terrenos [...]
por compra a Julio Villalobos y Julián Rodrí[...]
tienen carga real, ni proindivisión con otra
los colindantes son de este domicilio, del de
y Ocotepeque. Lo que se pone en conocimi[...]
público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Citalá, a la[...]
la tarde del día tres de febrero de mil no[...]
diecisiete.—*Celedonio Cuestas.—Miguel*
Srio. I.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha pr[...]
don Francisco Meardi, mayor de edad, agri[...]
de este domicilio, solicitando se le extienta [...]
propiedad de un terreno de naturaleza rústic[...]
do en el lugar llamado las Cuevas, de esta
ción, de la capacidad de seis manzanas, o sea[...]
hectáreas venite áreas, cultivado con zacate
lote, y sus linderos son los siguientes: al Ori[...]
fincas de la sucesión de don Luis Manent y
López de Palomo, zanjo de por medio; al No[...]
finca de Mauricio Castro, alambrado y bro[...]
por medio; al Poniente, con fincas de la suce[...]
nessa y Baltasar Ferreiro, zanjo de por med[...]
Sur, con terreno de la sucesión de don Luis
brotonal y camino vecinal de por medio. El
descrito lo adquirió por compra que hizo a l[...]
María viuda de Jiménez, mayor de edad, d[...]
domésticos y de este domicilio; no tiene carg[...]
recho real, ni está en proindivisión con ning[...]
sona, y todos los colindantes son de este [...]
Lo que se pone en conocimiento del públi[...]
los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, [...]
de febrero de mil novecientos diecisiete.—*C[...]*
mory.—Florentín Laínez, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha pr[...]
el señor don Narciso Maravilla, de cuarent[...]
de edad, soltero, agricultor en pequeño, de es[...]
cilio, solicitando por sí, título de propiedad [...]
lar urbano, situado en el barrio La Merced, [...]

dad de Usulután, Distrito y Departamento del mismo nombre, cuyos linderos, dimensiones y mojones son los siguientes: al Oriente, calle de por medio, con solar y casa de Petrona Blandón, mide cuarenticuatro metros, mojón, cercas de piña y la calle; al Norte, con casa y solar de Genoveva Maravilla, sin mediar mojón, y huatal de José Romero, mojones, cercas de piña, del colindante, y mide noventa metros; al Oriente con casas y solares de las sucesiones de Fidelia Navarrete y de David Chavarría, mojones, cercas de piña, siendo del solicitante la parte de cercas de la Navarrete, y mide cincuenta metros; y al Sur, casas y solares del doctor don David Vásquez, hijo, antes de Domingo Panameño y de la señora Isabel Hernández, calle de por medio, y mide noventa metros, mojones, la calle y cercas de piña; lo estima en cien pesos, lo adquirió por compra que hizo a Isidoro Martínez, de cuarentinueve años de edad, agricultor en pequeño y fue de este domicilio, pues falleció; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiera proindivisión. A excepción del colindante doctor Vásquez, que es vecino de la ciudad de Jucuapa, todos los demás son vecinos de ésta. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las once de la mañana del día diecinueve de febrero de mil novecientos diesisiete.—*Jesús Melara.*—*Ignacio Bautista B.* Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Gregoria Osorio, de oficios domésticos y don Domingo Ascencio, jornalero, ambos mayores de edad y vecinos del cantón Las Aradas, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que fué de los llamados comunales, de treinta y cinco áreas de extensión, situado en el cantón arriba expresado; es fértil, cultivado con café, amojonado por sus cuatro rumbos; no es dominante ni sirviente, y linda: al Oriente, terreno de Estanislao Fajardo; al Norte, finca de José Antonio Osorio, camino en medio; al Poniente, finca de Hilario Herrera; y al Sur, con la de Cruz Salazar, estimándolo en doscientos pesos. La persona que tenga derecho sobre el inmueble descrito, que lo deduzca dentro de quince días.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veinte de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Angel Ma. Ayala.* —*Vicente Rodríguez G.*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Antonio Quinteros, mayor de edad, agricultor, soltero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de tres solares urbanos situados en el radio de esta población, Distrito y Departanto de Usulután: El Primero mide: al Oriente, 16 m. 64 cm., linda con Pablo Romero, calle de por medio; al Norte, mide 29 m. 60 cm., 19 m., haciendo esquina, cambiando de rumbo de Sur a Norte mide 12 m., 43 cm., 5 m., haciendo esquina, cambiando de rumbo, siguiendo por el mismo lado Norte mide 19 m. 82 cm., 7., linda con Bruna Castillo, Agustín Ramírez y Susana Martínez; por el Poniente mide 26 m., 28 cm., 6 m., línea triangular, linda con Susana y Albina Rodríguez; por el Sur mide 53 metros 30 cm., 24 m., linda con Toribia Hernández. El segundo linda: al Oriente, con solar de Simeón Sánchez, mide 15 m., 48 m.; al Norte, con Albino Rodríguez, mide 33 m., 440 m.; al Poniente, con Nazaria Muñoz, calle de por medio, mide 10 m., 378 m.; al Sur, con Tránsito Quinteros, hoy de Simeón Sánchez, calle de por medio, mide 33 m., 440 m. El tercero linda: al Oriente, con Rosalío Villanueva, Benigno Quinteros y Emeteria Zavala, mide 50 m., 160 m. al Poniente; al Sur, 31 m., 768 m.; al Norte, mide 26 m. 752 m., linda con solares de Agustín Ramírez y sucesión Avila; al Poniente, con solar de Balbino García, calle de por medio; y al Sur, con solar de Eduvigis Mérida, hoy de Benigno Quinteros; que no son predios dominantes; que no tienen ninguna carga real ni están en proindivisión con ninguna persona y los adquirió por compra hecha a Benigno Quinteros, mayor de edad, agricultor, de este vecindario y que aun vive, estimándolos en veinti cinco peso, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, diecinueve de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Lorenzo Arrieta.* —*Federico Jirón h.*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Luis Revelo, por sí, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el punto Las Mesas, jurisdicción de Tecoluca, de dos caballerías de extensión próximamente o sean ochenta y nueve hectáreas y sesenta áreas, lindante: al Oriente, terreno que fué de Jesús Parada, hoy del doctor Fidel Antonio Novoa, y el río Lempa, siendo línea divisoria, en la parte que linda con el doctor Novoa, la calle pública que conduce a los baños de Mar denominados Los Negros, tomada dicha calle de Sur a Norte; y en la esquina Noroeste de la cerca del terreno del doctor Novoa, quiebra hacia el Oriente hasta llegar al río Lempa; al Norte, terreno de la señorita Candelaria Revelo, siendo línea divisoria, la que partiendo del río Lempa se dirije al Poniente, pasando por el lugar denominado Queseras Viejas y un árbol de pacún en el mismo lugar, línea recta al Estero Colorado; al Occidente, con el mismo Estero Colorado; y al Sur, terreno de la hacienda La Isla del doctor Fidel Antonio Novoa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez de la mañana del día diecisiete de febrero de mil novecientos diez y siete.—*José A. Hernández.*—*José B. Merino*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Soledad Rodríguez de Argueta, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, por medio de su apoderado doctor José Antonio Magaña, solicitando título de propiedad de una casa mediaguas con un solar, situados en el barrio de San José, de esta ciudad, y adquirió por compra a Ana Rodríguez, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio. El solar mide once metros, treintisiete centímetros de Norte a Sur, y nueve metros, treintitrés centímetros de Oriente a Poniente. La casa mediaguas es techada con tejas, con paredes de adobe y bajareque, y está construída hacia el rumbo Sur, a la orilla de la calle, teniendo de largo el ancho del solar y siete metros y medio de latitud. El todo linda: al Sur, la plaza pública, calle de por medio; al Norte, solar de Miguel Suadí; al Oriente, casas de Jesús Rodríguez y de la solicitante; y al Poniente, solar y casa de Candelaria Mendoza. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Juayúa, a las dos de la tarde del día veinticinco de enero de mil novecientos diecisiete.—*Adrián Rivas.*—*Alfonso Pérez*, Srio. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Romilia Ortiz, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio del Guayabal, solicitando título supletorio de un terreno rústico, de cuatrocientas veinte áreas de capacidad, situado en el Valle Palogrande o La Cruz, jurisdicción del expresado Guayabal, de los siguientes linderos: al Oriente, con terreno de la sucesión de Gregorio Crespín, que antes fué de Esteban Rivas, quebrada de por medio y terreno de Cipriana Morales, camino de por medio que del Valle conduce al Guayabal; al Norte, con terreno de Magdaleno Miranda y Gregorio Flores; al Poniente, con terreno de la sucesión de Quirino Hernández, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Lucas Ortiz, cerco de piña propia de Ortiz, de por medio; cuyo terreno está cultivado en parte de café y árboles frutales. Estimo el inmueble en trescientos pesos; y lo poseo libre de gravamen, sin derecho ni carga real que pertenezca a otra persona, ni proindivisión; los colindantes son del domicilio del Guayabal. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez de la mañana del día quince de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Daniel Escalante.*—*J. Cuéllar*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo se ha presentado el señor Víctor Amaya, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de cuatro hectáreas veinte áreas de terreno rústico y árido que posee sin ninguna carga real ni derechos de tercero pertenecientes a los extinguidos ejidos de este pueblo, sito en el lugar Las Barras, de esta jurisdicción, linda: por el Oriente, con terreno de Isidro Ortez, paredones de por medio; por el Norte, con terreno de Cayetano Luna, paredones de por medio; por el Poniente, con terreno de Aurelia Luna, una quebradita de por medio; y por el Sur, con terrenos de Felipe Hernández, Inés Ortiz y Eulalio Molina, río de por medio. Los colindantes de este vecindario, a excepción de Isidro Ortez, que es vecino de Corinto. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, puede presentarse a esta oficina a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cacaopera, a las tres de la tarde del día catorce de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Balbino Luna.*—*José Paz Pereira*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora Clara Arabia, de cincuenta años de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno urbano, situado en el centro de esta población, el que mide y linda: al Oriente, sin límite, por ser de forma triangular; al Norte, con solares de Jesús Martínez, Matilde Sánchez, Policarpo Ramos y Angel Castro, ya difuntos, perteneciendo hoy a sus herederos, midiendo treintiocho metros cuatrocientos cincuentiséis milímetros, calle de por medio; al Sur, con solar que fue de Máximo García, hoy de Nicolasa Chávez, dividi[...] dolos una quebrada seca, mide veintisiete metros [...] vecientos milímetros; al Poniente, con solar de [...] goria Custodio, mide ochentitres metros seiscien[...] milímetros, teniendo por límites un árbol de izote y [...] piedra sembrada esquineros; el cual adquirió por c[...] pra a Yanuaria Renderos, hay ubicada una casa [...] paja de seis varas de ancho por ocho de largo, e[...] mándolo en ciento cincuenta pesos; todos los co[...] dantes son de este domicilio. Quien se crea con [...] recho, que se presente.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura [...] Distrito: Santo Tomás, a las diez de la mañana [...] diecinueve de febrero de mil novecientos diecisiete[...] *Manuel Portillo.*—*Alonso H. Urrutia*, Srio. I.

Anacleto Guevara, Alcalde Municipal de este pue[...]

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha present[...] por escrito, la señora María Angel Hernández, ma[...] de edad, de oficios domésticos, de este vecinda[...] solicitando se le extienda título de propiedad de [...] porciones de terreno rústico y calidad árida, sin c[...] ga real, en el lugar "Shashaco", de esta jurisdicc[...] siendo la primera porción de diez y ocho hectáreas [...] extensión y que linda: al Oriente, con terreno d[...] sucesión de Manuel Hernández, comenzando de la [...] ña tajada, mirando al Norte, por el camino del Pi[...] cuchilla arriba a llegar a la cumbre de un [...] rro talpetatoso, de aquí mirando al Norte ha[...] llegar al mojón de los talpetates blancos; al N[...] te, con terreno de Remigio Deras, de La Re[...] cruzando un respaldo a dar a un silloncito, mirand[...] Poniente al mojón del Plan de la Casita a la esqu[...] del terreno de Valentín Tejada; al Poniente, con [...] trero de Petrona Tejada, de este punto al Mojón [...] mano de León a dar al Mojón de la Torera en el Z[...] jón del Sopilocuago, de aquí mirando al Sur, al co[...] tío de la loma de la Bien Helada; al Sur, con la su[...] sión de Anselmo Hernández, del copetío por una me[...] cuchilla a dar a una Sabaneta de unos talpetates bl[...] *cos*, donde hay un mojón, de aquí linda con Félix E[...] nández, por una cuchillita arriba al camino del Pi[...] por éste camino, respaldeado por el canto de un [...] rranco, al mojón que está en la cabecera del Zan[...] del Terrero, zanjón abajo a otro mojón que está e[...] referido zanjón, de aquí cuchilla arriba a dar al [...] jón donde se empezó. La segunda porción, de se[...] ta áreas de extensión, en la misma comunidad do[...] está situada su casa de habitación, de teja, sobre [...] redes de bajareque; esta porción está cercada de [...] jo y piña en circunferencia; sus linderos son: al [...] riente, con terreno de Francisco Lemus, de La Rei[...] al Norte, con el mismo Lemus; al Poniente, con [...] sucesión de Anselmo Hernández; y al Sur, con Sa[...] Ana Hernández. La persona que se crea con de[...] *cho a los inmuebles descritos*, que se presente con [...] comprobantes a esta Alcaldía en el término de ley[...]

Librado en la Alcaldía Municipal: Agua Caliente [...] las tres de la tarde del día quince de febrero de [...] novecientos diez y siete.—*Anacleto Guevara.*—[...] *milo de L. Benítes*, Srio.

Anacleto Guevara, Alcalde Municipal de este pue[...]

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha present[...] el señor Dionisio Hernández, mayor de edad, jorna[...] ro, de este vecindario, solicitando se le extienda t[...] lo de propiedad de dos porciones de terreno, situa[...] en la Comunidad "Shashaco", de esta jurisdicci[...] La primera porción se compone de doce hectáreas [...] extensión, linda: al Oriente, con terrenos de Nico[...] Aguilar, Francisco Lemus y Fernando Valle, veci[...] de La Reina, comenzando del mojón que está en [...] cuchilla a otro mojón que está en el Plan del Hi[...] al Norte, con la sucesión de Cruz Hernández, por [...] cañada abajo, mirando al Poniente, se atraviesa [...] torerita, se llega a la quebrada grande que viene [...] Los Picachos; al Poniente, con la sucesión de C[...] Hernández y Francisco Lemus, de La Reina, ag[...] abajo de la quebrada; se llega al zanjo de una va[...] cera de Jesús Rivera; al Sur, con terreno de River[...] de Francisco Lemus, de La Reina: tomando el ce[...] *hasta su terminación*, se llega a la quebrada que v[...] ne de la cuchilla, quebrada arriba al Mojón de la C[...] ba, se sigue cañada arriba: cambia a un copetío d[...] de hay un mojón de piedra: de aquí, línea recta [...] mojón de la cuchilla donde se empezó. La segun[...] porción, en el lugar "Joya de los Machos", de la m[...] ma Comunidad "Shashaco", linda: al Oriente, con [...] sucesión de Cruz Hernández: del Mojón de los M[...] chos, quebrada arriba a un repello, cuchilla arrib[...] llegar donde linda con María Angel Hernández; [...] Poniente, con el mismo terreno, cuchilla abajo a [...] al mojón del terreno de Francisco Lemus; y al S[...] con el mismo terreno de Lemus y sucesión de Cr[...] Hernández, por una cañada, mirando al Oriente, [...] llega, en línea recta al Mojón del Cagalero, que es[...] en la Quebrada de los Machos. La persona que [...] crea con derecho a los inmuebles descritos, que [...] presente a esta Alcaldía con sus comprobantes le[...] les en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Agua Calien[...] a las dos de la tarde del día diez y seis de febrero [...] mil novecientos diez y siete.—*Anacleto Guevar[...]* —*Camilo de L. Benítes*, Srio.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Tomás Burgos, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee quieta y pacíficamente hace dos años, y que lo hubo por concesión municipal; que dicho solar es de las dimensiones y linderos siguientes, y está situado en el barrio de Santa Lucía, al Oriente, mide diecinueve metros setenta y cuatro centímetros, linda con solar de la sucesión de Nieves Ruiz, representada por su hija Indalecia Bonilla; al Norte, mide diecinueve metros setenta y cuatro centímetros, linda con solar perteneciente a la Sociedad del Banco de Quezaltepeque, representada por el doctor don Alfonso Quiñónez M.; al Poniente, mide diecinueve metros setenta y cuatro centímetros, linda calle de por medio, con solar de Brígido Gutiérrez; y al Sur, mide diecinueve metros setenta y cuatro centímetros, y linda con solar de Eugenio Martínez, calle de por medio; que el solar descrito lo estima en cincuenta pesos; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que corresponda a otra persona con quien hubiere proindivisión; todos los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor Quiñónez, que es de Quezaltepeque.

Alcaldía Municipal: San Matías, a las cuatro de la tarde del día siete de febrero de mil novecientos diez y siete.—*G. A. Gamero.—R. Melara G.*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que se ha presentado el doctor Ramón Góchez Castro, abogado, solicitando a favor de don Vicente Portillo, título de propiedad de un predio rústico, situado en El Arado, de esta jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, veintinueve metros doscientos sesenta milímetros, con finca de Octavio Cardona; al Norte, cincuenta metros novecientos noventiséis milímetros, con las de Luis Rivera, Guadalupe Cardona y María del Rosario Escalante, camino de por medio; al Poniente, cuatro metros ciento ochenta milímetros, con terrenos de la sucesión de doña Tránsito Aguilera, camino de por medio, y al Sur, treintiocuatro metros doscientos setentiséis milímetros, con el de Julio Cardona, cerca propia de por medio. No tiene carga de ninguna especie. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, quince de febrero de mil novecientos diecisiete.—*J. Urrutia.—Ed. González*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, José María Polio, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de un terreno de naturaleza rústica y fértil, como de catorce hectáreas de extensión, cultivado en parte de café, situado en el lugar Laguna del Pacayal, cantón El Copinol, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con terrenos de Manuel Jirón y Eriberto Pérez, calle de por medio; al Norte, con terreno de Plácido Villegas, calle de por medio; al Sur, con terrenos de Pablo Jirón y Francisco Alberto Torres, calle de por medio. Dicho terreno no tiene carga real alguna; siendo los colindantes de este vecindario. Se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, febrero doce de mil novecientos diecisiete.—*Felipe Torres P.—Lisandro Flores*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Luis Villalobos, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el punto Laguna del Pacayal, del cantón Copinol, de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad de cinco manzanas aproximadamente, lindante: al Oriente, con terreno de José Leandro Guandique, calle de por medio; al Norte, con terreno de don Tomás Espinoza, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Luis Trejo, calle de por medio, y al Sur, con terreno de Dionisio Gámez, calle de por medio. Dicho terreno no tiene carga real alguna y los colindantes son todos de este domicilio. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, febrero trece de mil novecientos diecisiete.—*Felipe Torres P.—Lisandro Flores*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el barrio La Cruz, de esta villa, de la capacidad de dos hectáreas diez áreas, de naturaleza fértil, no teniendo ningún cargo ni derecho real y proindivisión con persona alguna, conteniendo en su interior una casa rancho de teja, lindante: al Oriente, con terreno de Ascensión Sánchez, Leandro Flores y Timoteo Bautista, calle nacional de por medio que conduce a San Salvador; al Norte, con terreno de Simeón Oporto, cerca de piña y barranca de por medio; al Poniente, linda con terreno de don Juan Binder, cerca de alambre, brotones de izote y pito de por medio, y al Sur, con terreno de Timoteo Bautista, calle de por medio. La persona que se crea con derecho, que se presente a exponerlo a esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las nueve de la mañana del día dieciocho de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Apolonio Ventura.—A. Agacino*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Petronila Vásquez, mayor de edad, de oficios domésticos, casada y de este domicilio, por sí, solicitando título de un terreno rústico que perteneció a los extinguidos ejidos de esta población, situado en el cantón San Laureano, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, ciento sesentiún metros sesentiséis milímetros, con Darío Vásquez; al Norte, ciento doce metros veinticuatro milímetros, con Bibiano Pérez; al Poniente, ciento sesenticuatro metros seiscientos noventidós milímetros, con terreno de Doroteo Mejía, y al Sur, ciento dieciocho metros setecientos doce milímetros, con terreno de Octaviano Martínez. Existe una servidumbre de tránsito para comunicarse con la calle de Tonacatepeque y está limitado por sus cuatro rumbos, con brotones de árboles de toda clase; los colindantes son de este domicilio y no tiene carga real. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Aculhuaca, a dieciséis de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Antonio V. Rodríguez.—Juan A. Zelaya*, Srio. 2

Anacleto Guevara, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Jesús Rivera, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situados en la comunidad Shashaco, de esta jurisdicción. La primera porción se compone de ocho hectáreas de extensión superficial, de calidad árida, sin carga real y linda: al Oriente, con terreno de Potenciano Aguilar, vecino de La Palma, del mojón del Guaicume, mirando al Norte, se llega al del Chumasco de Piedras; al Norte, con terreno de Santa Ana Hernández, hasta la quebrada Interiano, siguiendo ésta hasta cerca de la casa de Toribio Maldonado, de aquí pasando por cerca de las casas de Francisca Chacón y de la sucesión de Anselmo Hernández, hasta el zanjo de una vagacera; al Poniente, con la sucesión de Cruz Hernández, cerco de por medio, de aquí a la quebrada hasta el zanjón del Amate, lindando con Petrona Hernández se toma zanjón arriba mirando al Sur a la esquina del zanjo cañadita arriba para el Poniente a una torera que está en la cuchilla donde hay un mojón cuchilla arriba a otro mojón de piedra en dirección al Sur; al Sur, con terreno de Petrona Hernández hasta llegar al mojón del Guaicume donde se empezó. La segunda porción se compone de dos hectáreas, situadas en la misma comunidad y linda: al Oriente, con la sucesión de Manuel Hernández, comenzando del Paso del Pilón se llega a la quebrada donde está un Amate, quebrada arriba lindando con la misma sucesión al encuentro del zanjón del terrero con la quebrada, se toma el del terrero hasta una cañada donde hay un mojón; al Norte, con Félix Hernández hasta la cuchilla donde hay unos talpetates blancos; al Poniente, con María Angel Hernández, por un camino cuchilla abajo al zanjo se sigue éste lindando con Petrona Hernández a dar a la quebrada, y al Sur, con Francisco Lemus, a dar a la quebrada que viene de la cuchilla a dar a donde se empezó. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a la una de la tarde del día diez y siete de febrero de mil novecientos diez y siete.— *Anacleto Guevara.* — *Camilo de L. Benites*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y en la forma legal, el señor Lupáreo Bermúdez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee quieta y pacíficamente en el punto denominado Los Chapetones, de esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, sin nombre ni número conocidos, compuesto de cuatro manzanas de capacidad, equivalentes a doscientas ochenta áreas, poco más o menos; sus linderos son: al Oriente, con terreno de Salvador González, camino intermedio; al Norte, también camino intermedio, con terreno de Carmen Caballero y Salvadora González; al Poniente, linda con terrenos de la misma Carmen Caballero y Salvadora González; y al Sur, con terreno de Jesús Rivera; todos los colindantes son de este domicilio; está cercado de alambre y piña propios del terreno, excepto una parte al rumbo Sur, que es del colindante; cultivada una parte con árboles de café, estimado en tres mil pesos; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real con quien hubiero proindivisión; lo hubo por compra que de él hizo a Apolonio Vásquez, quien sobrevive. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tecapán, a las ocho de la mañana del día ocho de febrero de mil novecientos diez y siete.— *Mariano D. Caballero.— Arturo J. Martínez*, Srio. 2

José Angel Hernández, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Luis Revelo, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado general del señor don Rafael Bonilla, de sesenta y seis años de edad, agricultor y vecino de Santa Clara, solicitando título supletorio de una porción de terreno rústico, perteneciente a la hacienda San Diego, situada en jurisdicción de Santa Clara; dicha porción de terreno se compone de dos caballerías, veintiuna manzanas y un tercio de manzana, o sean ciento ochenta y tres hectáreas veinte áreas de extensión, lindante: al Oriente y Sur, con terrenos de la hacienda Santa Catarina y terreno del Salitre, río de Jiñuapa de por medio; al Norte, con el lote de terreno que de la misma hacienda San Diego, se adjudicó a los herederos de Simón Bonilla y Perfecto del mismo apelativo, señores Rudecindo, Antonio, Timoteo, Jesús, Maclovia, Rosalío, Alonso, Paula y Ana Bonilla y Clementina del mismo apelativo y Clementina Cerritos, siendo línea divisoria la que partiendo de la cabecera de la quebrada La Concepción, al Poniente, en línea recta hacia el Oriente, va a dar a un mojón de piedras que está en el borde del Tablón del Junquillo; al Poniente, la hacienda San Jerónimo, alambrado propio del señor Rafael Bonilla de por medio; la línea de separación al lado Oriente, es la que partiendo de la cabecera de la vega El Derrumbo, en el río Juñuapa, va en línea recta al mojón de piedras que está en la Loma Atravesada, y de este mojón en línea recta a un árbol de amate que está en el mismo Tablón del Junquillo, y de aquí quebrada hacia el Norte, a dar a otro mojón de piedras que está en el mismo bordo El Junquillo, el cual se ha venido siguiendo, y de este mojón a la cabecera de la quebrada La Concepción; la línea de separación del lado Sur, es el río Jiñuapa. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve de la mañana del día primero de febrero de mil novecientos diez y siete.— *José A. Hernández.—José B. Merino*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Luis Revelo, como apoderado de don Fabio Bonilla, solicitando título supletorio de un terreno rústico, comprendido en la antigua hacienda San Diego, jurisdicción de Santa Clara, de siete caballerías de extensión, lindante: al Oriente, con los ríos Titihuapa y Jiñuapa, y las haciendas Catarina y San José; al Norte, terrenos de León Portillo, Felipe Soriano, Doroteo Portillo y Dionisio Guevara, y de las sucesiones de Santos Benítez, Gervasio Portillo, Florencio y Nicomedes Arévalo, y con terrenos de Ester Bonilla, mediando el río Titihuapa: al Poniente, con terreno de la misma hacienda San Diego, adjudicado a Rudecindo, Antonio, Timoteo, Jesús, Rosalío, Alonso, Maclovia, Ana, Paula y Clementina Bonilla y Clementina Cerritos, sirviendo de línea divisoria cercas de piedra y alambre, parte de una quebrada innominada que queda al Poniente del llano El Jicaral, comenzando del extremo donde termina el cerco hecho por Dionisio Guevara, hasta su desembocadura en el río Titihuapa y la quebrada denominada de Concepción hasta desembocar en el río Titihuapa; y al Sur, con la hacienda Santa Catarina y San José, río Jiñuapa de por medio y con el mismo lote de terreno adjudicado a los Bonilla, como herederos de Simón y Perfecto Bonilla, respectivamente, sirviendo de línea divisoria, por este rumbo la quebrada con agua desde su desembocadura en el río Titihuapa hasta llegar al camino real que de la villa de Dolores conduce a la villa de San Sebastián, y de este punto el mismo camino con dirección al Poniente hasta llegar a una cerca de piepiedras construida en una arada por don Rafael Bonilla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve de la mañana del día diecisiete de febrero de mil novecientos diecisiete.—*José A. Hernández.—José B. Merino*, Srio. 2

Francisco Marcial Espinosa, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado Nicolasa Romero, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo título de propiedad como poseedora de buena fe, de un solar y casa que comprende de cinco varas de longitud por cuatro de latitud. El solar es de figura irregular, midiendo: al Oriente, cuarenta y cinco metros setenta y cinco centímetros, lindante con Pablo Lizama; al Sur, tiene veinticuatro metros cincuenta centímetros, lindante con cercas de piña de Balbino Cruz; al Poniente, con solar de María Luna, conteniendo por este rumbo, en línea quebrada, cincuenta y cinco metros; y al Norte, mide cuarenta y cinco metros, lindante con solar de Pablo Lizama; estimándose en doscientos pesos el solar descrito y casa que contiene; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene gravamen de ninguna cla-

se ni proindivisión con otra persona, y está ubicado en el barrio El Convento, de esta ciudad, Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión. Quien se crea con derecho, ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Rosa, a trece de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Francisco M. Espinosa.—J. Eusebio Hernández*, Srio. Int. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Juan Valle, abogado, solicitando, como apoderado especial de doña Mercedes Guevara viuda de Portillo, título de propiedad de un predio urbano, situado en los suburbios del barrio de San Sebastián, de esta ciudad, que mide: de Oriente a Poniente por el Sur, ciento veintiocho metros veinte centímetros; al Poniente, veintiocho metros ochenticinco centímetros; en este punto quiebra la línea hacia el Oriente, en una longitud de cuarenta y cinco metros treinta centímetros; vuelve a quebrar la línea en dirección al Norte, en una longitud de cincuenta y un metros veinte centímetros; sigue en línea de Poniente a Oriente, en una longitud de cincuenta y un metros veinte centímetros; quiebra la línea en este punto en una longitud de setenta metros veinte centímetros, buscando para el Sur, y vuelve a quebrar buscando para el Oriente, en una longitud de veintiséis metros treinta centímetros, y siguiendo de Norte a Sur al punto donde principió la medida, mide trece metros veinte centímetros. En el extremo Oriente, formando línea con la calle, hay una casa de teja, sobre paredes de adobe, que mide de Norte a Sur o sea de largo, trece metros veinte centímetros, y de ancho, de Oriente a Poniente, con todo y corredor, diez metros; y linda todo el inmueble: al Sur, camino de por medio, con finca de don Rosalío Martínez; al Poniente, con terrenos de don Modesto Mendoza y Pablo Escobar; al Norte, con propiedad de Francisco Mazariego; y al Oriente, con solares de Anastasia Morales y Julio Salguero, Erlinda Morán y Gregoria Ramos, con esta última calle de por medio; siendo propias todas las cercas que lo circundan; no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni está en proindivisión con persona alguna, y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las tres de la tarde del día diez y seis de febrero de mil novecientos diez y siete.—*J. Urrutia.—Domingo Peñate*, Srio. Int. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Bárbara Castro, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos situados en el barrio del Carmen, de esta ciudad, teniendo por linderos, el primero, al Norte, casa y solar de Belarmina Pineda, midiendo cincuenta metros; al Oriente, barranca de por medio, solar de la Nación, mide doce metros cuarenta y tres centímetros; al Sur, casa y solar de José María Castro, midiendo lo mismo que al Norte; y al Poniente, calle de por medio, solar de Antonio Alvarado, midiendo lo mismo que al Oriente. El inmueble descrito está cercado de piña y alambre por el Oriente. El otro inmueble linda: al Norte, calle de por medio, con mediagua y solar de Macario Castro, midiendo veinticuatro metros; al Oriente y Sur, solar de José María Nóchez, midiendo por el primer rumbo cuarenta y ocho metros sesenta centímetros y por el segundo treinta y cinco metros quince centímetros; y al Poniente, calle de por medio, con solares de José María Ramírez y Mariano Minero, midiendo cuarenta y tres metros. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a las dos de la tarde del día diecinueve de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Saúl Rodríguez.—Gonzalo Hernández*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Lorenzo Mateo, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de café, de noventicinco áreas veinte centiáreas de extensión, que posee en el Cantón Cruz Grande, de esta jurisdicción, y linda: al Norte, con terrenos de don Abraham Monzón y Marcial Hernández; al Oriente, con terreno del mismo don Abraham Monzón; al Sur, con terreno de Ernesto Vélis; y al Poniente, con terreno de Antonio Mateo. El inmueble destrito no tiene carga real ni pertenece en proindivisión con otra persona, y los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Izalco, a las diez de la mañana del día catorce de febrero de mil novecientos diecisiete.—*A. Marroquín S.—A. Olmedo*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Ildefonso Calderón, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado al Poniente de esta población, siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, con solar de Avelino Vásquez, mide treinta y cuatro metros; al Norte, con solar y casa de la sucesión de Apolonia Landaverde e Irene Reyes, mide doce metros; al Poniente, con casa y solar de Máximo Huezo y José Antonio Penado, mide treinta y seis metros; y al Sur, con solar de su propiedad y de José Antonio Posadas, calle de por medio, y mide diecinueve metros; cuyo inmueble lo hubo por compra que le hizo a Miguel Portillo, vecino de Citalá, en la suma de diez pesos; los colindantes de este vecindario, y lo estima en cien pesos. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Ignacio, veinticuatro de enero de mil novecientos diez y siete.—*Jesús Posada.—M. Orellana G.*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado, por sí, el señor Policarpo Cruz, de cuarenta años de edad, casado, carpintero, de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un solar urbano y casa, que posee en el barrio El Calvario, de esta Villa, Distrito Santa Rosa, Departamento de La Unión, lindante: al Oriente, con casa y solar de la señora Magdalena Avelar; al Poniente, con casa y solar de Anastasio Cruz, y mide por estos dos rumbos veintidós metros diez centímetros; al Norte, con solar de Juan Nicolás Reyes y solar de Clemencia Villatoro; y por el Sur, con un solar vacante, calle de por medio; midiendo por estos dos últimos rumbos veintidós metros veinte centímetros; dentro del cual tiene ubicada una casa de teja, paredes de bajareque, que mide de longitud siete metros, por diez metros cincuenta centímetros de latitud, inclusive, dos corredores que contiene dicha casa; cuyo solar y casa, los adquirió por compra que hizo a la señora Cesárea Ferrufino, sobreviviente, de oficios domésticos y de este domicilio, por la suma de trescientos pesos; no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión a los inmuebles descritos, siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho a los inmuebles referidos, que se presente a esta oficina a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Pasaquina, a las ocho de la mañana del día veintinueve de diciembre de mil novecientos dieciséis.—*Valentín Arias.—Blas Benítez*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado, por sí, la señora Santos Cruz, de treintiún años de edad, soltera, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un solar urbano y casa, que posee en el barrio El Porvenir, de esta Villa, Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión, lindante: al *Oriente*, con casa y solar de don Pedro Angel Ventura; al Poniente, con casa y solar de don Margarito Martínez; y mide por estos dos rumbos veinte metros ochenta centímetros; al Norte, con casa y solar de don Blas Benítez Ventura, calle de por medio; y al Sur, con solar de don Gerardo Martínez, y mide por estos dos últimos rumbos, veintiséis metros, poco más o menos; dentro del cual tiene ubicada una casa de teja, paredes de bajareque, de seis metros cincuenta centímetros de longitud, por diez metros sesenta y nueve centímetros de latitud, inclusive dos corredores laterales que contiene dicha casa; cuyo solar y casa los adquirió por compra que hizo a la señora Reyes Cruz, sobreviviente, de oficios de su sexo y de este domicilio, por la suma de doscientos pesos; no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien tenga proindivisión, siendo los colindantes todos de este domicilio. Quien se crea con derecho que se presente a esta oficina a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Pasaquina, a las diez y media de la mañana del día veintidós de diciembre de mil novecientos dieciséis.—*Valentín Arias.—Blas Benítez*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Abraham Cirilo Torres, de veinticuatro años de edad, platero y de este domicilio, solicitando título de dominio y propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de las Flores de esta ciudad Distrito y Departamento de La Unión, el cual linda: por el Oriente, con solar de don Fernando Moreno, mide diez metros sesenta y cuatro centímetros; por el Norte, con solar y casa de Rosario Martínez, veinticinco metros veinte centímetros; por el Poniente, calle de por medio con solar de la señora Magdalena de Martínez, diez metros sesenta y cuatro centímetros, y por el Sur, calle de por medio, con terreno de la línea férrea, veinticinco metros veinte centímetros; no tiene nombre, número, ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiera proindivisión; lo hubo por herencia de su finado padre Tomás Valerino y lo estima en ciento cincuenta pesos. El que se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a las diez de la ma-
ñana del día dieciséis de enero de mil novecient[...]
diecisiete.—*P. L. Avila.— Andrés Avila*, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del Distrit[...]

Hace saber: que a esta oficina se ha presenta[...]
Natividad Valdés, de treinta años de edad, soltera, [...]
oficios domésticos, de este domicilio, solicitando tít[...]
lo de propiedad de un solar urbano; situado en el b[...]
rrio de San Lorenzo, de esta ciudad, de las dimensi[...]
nes y linderos siguientes: al Oriente, diecinueve m[...]
tros, con solar de doña Dolores Bracamonte; al Nort[...]
diez metros, con casa y solar de don Pablo Solórzan[...]
al Poniente, diecinueve metros con solar de Francisc[...]
Pérez, y al Sur, diez metros, con casa y solar de Jos[...]
Arriola, calle de por medio, conteniendo una casa d[...]
tejas, sobre paredes de adobe que mide cinco metro[...]
ochocientos cincuenta y dos milímetros de frente po[...]
siete metros quinientos veinticuatro milímetros d[...]
fondo con todo y corredor; lo adquirió por compra [...]
Maclovia Alfaro, no es dominante ni sirviente y car[...]
ce de cargas o derechos reales y lo estima en quinien[...]
tos pesos. Quien tenga derecho sobre el inmueble des[...]
crito, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, febrero quince d[...]
mil novecientos diecisiete.—*Angel M. Ayala.—Vi[...]
cente Rodríguez G.*, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado [...]
señora Elena Retana, de treintiocho años de edad, d[...]
oficios domésticos, de este vecindario, solicitando t[...]
tulo de propiedad de un terreno rústico, inculto, pla[...]
no, compuesto de tres y media manzanas de extensió[...]
o sean doscientas cuarenticinco áreas, situado en [...]
cantón "Los Planes de la Laguna", de esta jurisdic[...]
ción, lindando: al Oriente, terreno de la sucesión d[...]
Alejandro Guerra; al Norte, terreno de don Vicent[...]
Argueta, camino en medio; al Poniente, también ca[...]
mino en medio, con terrenos de don Angel Martínez [...]
Angel Consuegra; y al Sur, con terreno de Víctor Ba[...]
rillas; cuyo terreno está limitado de brotón; no te[...]
niendo cargas reales ni proindivisión con persona al[...]
guna; lo hubo por compra a los herederos del difunt[...]
Florencio Cruz y lo estima en seiscientos pesos. Quie[...]
tenga derecho sobre el inmueble descrito, que lo de[...]
duzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, febrero diez y siet[...]
de mil novecientos diez y siete.—*M. Bolaños.—Vi[...]
cente Rodríguez G.*, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado e[...]
doctor Juan Valle, solicitando, en concepto de apode[...]
rado especial de doña Mercedes Guevara viuda d[...]
Portillo, título de propiedad de un predio rústico si[...]
tuado en el cantón San Sebastián, de esta jurisdicción[...]
de ciento cinco áreas de extensión, cultivado de za[...]
cate y que linda: al Norte, con propiedad de don Abe[...]
Guevara, cerca de alambre propia de por medio y te[...]
rreno de doña Leonor González; al Oriente y Ponien[...]
te, con predios de la poderdante Mercedes Guevar[...]
viuda de Portillo; y al Sur, con potreros de don Joa[...]
quín Morán. No tiene cargas de ninguna especie n[...]
proindivisión con ninguna persona. Lo que se avis[...]
al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a la[...]
dos de la tarde del día quince de febrero de mil nove[...]
cientos diez y siete.—*J. Urrutia.—Domingo Pe[...]
ñate*, Srio. I. [...]

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Manuel Antonio Cruz, Abogado y vecino de Usulután, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en los extinguidos ejidos del cantón Plan Grande, de esta jurisdicción; Distrito y Departamento de Usulután, el que posee quietamente, sin cargas ni derechos reales, por donación en pago que le hicieron Vicente y David Cañadas, aquél difunto y éste sobreviviente y de este domicilio, de ochenta y tres áreas de capacidad, linda: al Oriente, terreno de la sucesión de Vicente Cañadas y el de Miguel Flores Araujo; al Norte, propiedad de Ramón Flores Morales y Miguel Flores Araujo; al Poniente, finca de Salomé Portillo; y al Sur, con el de la sucesión del mismo Vicente Cañadas. El inmueble descrito no tiene cercas ni mojones que demarquen sus límites y lo estima en quinientos pesos; siendo los colindantes de este vecindario, con excepción de Flores Morales que es de Berlín. Quien se crea con derecho, preséntese en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Elena, diez diez de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Ramón Ferrufino.—Nieves Acevedo*, Srio. 3

La señora Nicolasa Musto, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado a esta oficina solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza fértil que posee en el cantón Tecuma de esta jurisdicción, compuesto de dieciocho tareas de extensión o sean cincuenta áreas cuarenta centiáreas, cultivado con huerta, lindando: al Norte y Oriente, con fundo de don Joaquín Trigueros; al Sur y Poniente, con el de Víctor Alvaro, habiendo camino de por medio con el rumbo Sur, siendo los colindantes vecinos de Sonso-

nato. La persona que se crea perjudicada, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Izalco, a treinta de noviembre de mil novecientos diez y seis.—*Víctor Gutiérrez.*—*F. Heraera C.*, Srio. 3

Joaquín Mayorga M., Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Sara Mayorga, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando para sí el correspondiente título de dominio de una casa con su correspondiente solar, situados en esta villa, de que es poseedora de buena fe desde hace varios años; siendo las dimensiones y linderos del solar las siguientes: al Oriente, veintiún metros catorce centímetros, con casa y solar de Onecífora Argueta viuda de López, calle de por medio; al Norte, veinticuatro metros veintiséis centímetros, con casa y solar de María Ponce viuda de Chiquillo; al Poniente, veintiún metros veintiséis centímetros, con solar de Jesús Ponce, cerca de piedras de por medio; y al Sur, veinticuatro metros, veintiséis centímetros, con casa y solar de Francisco Castro. Este inmueble lo estima la solicitante, en la suma de doscientos pesos y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guazapa, a las dos de la tarde del día diecisiete de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Joaquín Mayorga M.*—*Rosendo Pérez H.*, Srio. I. 3

Antonio Mariona, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber; que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Arcadia Mendoza, de treinta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en el punto denominado: Vega de Quirino, de esta jurisdicción, compuesto de una manzana o sean setenta áreas de capacidad; siendo sus linderos los siguientes: por el Oriente, linda con terreno de la sucesión de Salvador Zepeda; por el Norte, con terreno de esta misma sucesión Zepeda; por el Poniente, quebrada de por medio, con propiedad de doña Julia viuda de Turillón, quien pertenece al domicilio de San Salvador; y al Sur, calle de por medio, con propiedad de Nicolás Barraza; el terreno descrito es de naturaleza rústica y no tiene carga real; los colindantes son de este domicilio; excepto doña Julia viuda de Turillón que pertenece al domicilio de San Salvador. Quien se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat, a las ocho de la mañana del día ocho de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Antonio Mariona.*—*Rosendo Varela R.*, Srio. 3

Antonio Mariona, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Arcadia Mendoza, de treinta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio: solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón El Dulce Nombre, de esta jurisdicción, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: por el Oriente, linda con terreno de Pedro de Paz, calle que conduce al Océano Pacífico de por medio, en la extensión de veintiocho metros; al Norte, linda con propiedad de Zenón Elías, calle de por medio, en la extensión de cincuenta y cuatro metros, dieciocho centímetros; al Poniente, linda con solar y casa de Pantaleón Mena y Silvestre del mismo apellido en una extensión de treinta y un metros, cincuenta y cuatro centímetros; y al Sur, linda con solar y casa de María Tobar, en la extensión de cuarenta metros. El terreno descrito, es, de naturaleza rústica y no tiene carga real. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat, a las diez de la mañana del día ocho de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Antonio Mariona.* *Rosendo Varela R.*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Justo Luna, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico, de una hectárea de capacidad, situado en el lugar llamado Paso Ancho, de esta jurisdicción, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, linda con terrenos de don Ramón Ariza, don Victoriano Méndez y señora Leoncia viuda de González, cercas de piña y un brazo de río de por medio; al Norte, linda con terreno de la misma señora viuda de González y limitados por cerco de piedra y el mismo brazo de río de por medio; al Poniente y Sur, con terrenos de propiedad del solicitante, cercas de madera muerta y un brazo de río de por medio. Dicho predio lo hubo el solicitante por posesión pacífica ejercida en él; no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Francisco, a las nueve de la mañana del día treintiuno de enero de mil novecientos diecisiete.—*Victoriano Méndez.*—*Gustavo A. Rodezno*, Srio. 3

EMPLAZAMIENTOS

Miguel Jiménez Leal, Brigadier del Ejército y Juez de Primera Instancia Militar del departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Medardo Crespín, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, originario de Cuscatancingo, con residencia en el cantón de San Antonio Abad, hijo ilegítimo de Sotera Crespín, de un metro sesenta y tres centímetros de estatura, color negro, ojos pardos, cara y nariz aguileñas e imberbe; para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 1er. Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del departamento de San Salvador, a las nueve y media de la mañana del lunes diez y nueve de febrero de mil novecientos diez y siete.— *M. Jiménez Leal.* —*F. Antonio Rochac*, Srio. 2

Miguel Jiménez Leal, Brigadier del Ejército y Juez de Primera Instancia Militar del departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Héctor Sagastume, de diez y ocho años de edad, soltero, carpintero, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Jesús Sagastume y de Dolores Amaya, de un metro sesenta y un centímetros de estatura, color trigueño, ojos castaños, nariz deprimida, pelo negro y liso e imberbe, para que dentro del término de quince días, se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción de la Escuela de Cabos y Sargentos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del Departamento de San Salvador, a las nueve de la mañana del sábado diecisiete de febrero de mil novecientos diez y siete.—*M. Jiménez Leal.*—*F. Antonio Rochac*, Srio. 2

AVISO AL PUBLICO

Se hace saber: que la fiesta del Patrono de este pueblo, Patriarca Señor San José, se verificará del 12 al 19 del mes de marzo de este año. A nombre de la Municipalidad que presido, hago invitación a todos los habitantes de dentro y fuera de la República, y en especial a los comerciantes, para que concurran a esa fiesta, que este año se celebrará como jamás se había visto. Se efectuarán transacciones de toda clase, en grande y pequeña escala; pues con motivo de haber vendido el café, los pudientes de estas comarcas, a fabulosos precios, el dinero circulara con profusión, dado el espíritu alegre y desprendido de los habitantes de los departamentos de Occidente. Habrá distracciones de diverso género y ventas de ganado de toda raza a precios módicos.

Ofrezco a los comerciantes, seguridad en sus vendimias y para sus animales hermosos potreros.

Alcaldía Municipal: Turín, Distrito de Atiquizaya, febrero diecisiete de mil novecientos diecisiete.—*Pedro Pablo Molina.*—*Simeón Valiente*, Srio. 3

LICITACIONES

Por acuerdo municipal, se saca a licitación las reparaciones del edificio de la escuela de varones de esta villa, consistentes en la pavimentación del Salón Municipal, el cual será de cemento romano; el repello interior y exterior de dicho edificio, la construcción de dos tapiales, el forro de un salón y del excusado que será de tabla y parte del artesón. Para pormenores, dirigirse a la Secretaría. Se reciben propuestas, hasta el diez de marzo.

Alcaldía Municipal: Armenia, veinte de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Alberto Paz.*—*Claudio A. Medina*, Srio. 3

La Municipalidad de esta Villa saca a licitación el aumento de una parte de techo del Rastro Público y cincuenta varas de trascorral del Cementerio General. Se ha señalado para el remate, el quince de marzo del corriente año. Quien quiera hacer propuesta, que ocurra el día señalado, a las nueve de la mañana, que se admitirá la de mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: Apopa, a las diez de la mañana del día veintidós de febrero de mil novecientos diez y siete.— *J. Antonio Cisneros.*— *Rafael Rodríguez*, Srio. 3

Por disposición de esta municipalidad, se saca a licitación pública, la hechura de las obras siguientes:

1 Casa para Escuela de varones, de 48 varas de largo por diez metros de ancho, construcción de marco.

1 Casa para Comandancia local, de seis metros de largo por nueve de ancho, construcción de marco.

Se admiten propuestas hasta el diez de marzo pr[óxi]mo, en esta Alcaldía, en donde se suministrar[án a] los interesados los demás datos que necesiten ac[erca] de las obras públicas expresadas.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Qu[ezal]tepeque, diez de febrero de mil novecientos d[iez y] siete.—*Martín Ardón.*—*F. P. Avilés*, Srio.

OBSERVATORIO NACIONAL

Estado del tiempo el día 1o. de marzo de 191[7]

Temperatura media diurna	22,4 C
Máxima	35,0 C
Mínima	14,8 C
Presión media reducida a 0	705,4
Humedad relativa, media	68
Fuerza elástica del vapor de agua, media	13,5
Evaporación a la sombra, total	4,4
Irradiación a las 2h. p. m. — Negro	51,6 Dif.
Irradiación a las 2h. p. m. — Blanco	40,0

Renta de Papel Sellado y Timbre[s]

AVISO

La Inspección General de la Renta de Papel Se[llado] y Timbres hace saber a los propietarios, en esta [capi]tal, de Casas de Comercio y Bancarias, Fábric[as de] Aguas Gaseosas, de Jabón, Cervezas, Puros, Cig[arri]llos, Hielo, & & y en general de todos aquellos [esta]blecimientos sujetos al pago del impuesto del Ti[mbre] y que no hayan presentado la solicitud de clasific[ación] de que habla el artículo 17 de la Ley de Papel S[ella]do y Timbres, que si no la han presentado el ú[ltimo] del corriente mes, del primero de marzo en ade[lante] se procederá de oficio a la clasificación y se le[s im]pondrá la multa correspondiente.

Inspección General de la Renta de Papel Sell[ado y] Timbres: San Salvador, 23 de febrero de 1917. 1

Sociedad Católica de Accionistas de El Centroamericano

No habiéndose efectuado la Junta G[ene]ral ordinaria, por falta de *quorum*, se [con]voca de nuevo a los señores accionistas [pa]ra que el Domingo once de marzo próx[imo] se sirvan reunirse en el Palacio Arzobis[pal] a las cuatro de la tarde, con el fin de c[ele]brar dicha Junta General.

San Salvador, 27 de febrero de 1917.

3—2 *La Secretaría de la Junta Direc[tiva]*

NO HABRA RIF[A]

En la imposibilidad de vender sufici[ente] cantidad de billetes para correr la *Rif[a]* [en] las casas del "*Cambio Stik*", los infra[scri]tos han decidido no efectuarla, y proc[eder] a la devolución del valor de los billetes [ven]didos empezando desde el día cinco de [mar]zo próximo.

Avisamos a los tenedores de billetes, [que] tienen tres meses de tiempo para cam[biar]los.

El cambio de los billetes por su val[or se] hará en la oficina de Alberto Ferracut[i de] las 4 a las 5 p. m., en los noventa días [que] dura el término antedicho.

San Salvador, febrero 25 de 1917.

Arturo Lara.—*Alberto Ferracuti.*

BANCO AGRICOLA COMERCIA[L]

Por haber fallecido el señor doctor Camilo Escobar, ha sido nombrado A[gente] de este Banco en Cojutepeque, el señor [doc]tor don Antonio Sigüenza.

San Salvador, 2 de marzo de 1917.

Por el Banco Agrícola Comer[cial]

F. Drews,

3—1 alt. Gerente.

San Salvador.—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 82 San Salvador, sábado 3 de marzo de 1917 NUM. 5

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

SEXTA SESION ORDINARIA de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día veintisiete de febrero de mil novecientos diez y siete.

Concurrieron los Representantes señores: Vicepresidente, Orellana; Amory, Arrué, Bonilla, Berdugo, Cortés, Coto, Estrada Colindres, Eguizábal y Morán, Calderón, Flores, González Serrano, González Ansaldo, Interiano, Larios, López, Osegueda, Morán, Moreira, Morales, Narváez, Pacheco, Rodríguez, Revelo, Ungo, Villacorta, Villalta y los infrascritos Secretarios.

Leída y puesta a discusión la redacción del acta anterior, fué aprobada.

Los Secretarios en Comisión Especial dieron cuenta de estar conforme con el modelo de ley, la credencial presentada por el señor Diputado doctor don Julio Interiano; acto continuo se le tomó la protesta constitucional quedando incorporado.

Siendo éste el día señalado para que el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores y Justicia, encargado de dichas Carteras, diera cuenta con los actos del Poder Ejecutivo en aquellos Ramos, fue introducido por los señores Secretarios al salón de sesiones donde dió lectura a la Memoria respectiva; pasando dicha Memoria con sus anexos a la Comisión de Relaciones Exteriores y Justicia.

Se suspendió la sesión y continuada después se le tomó la protesta de ley quedando incorporado el Diputado Estrada Colindres, por haberse encontrado en debida forma la credencial que presentó, según el dictamen de los señores Secretarios de la Asamblea constituídos en Comisión Especial.

Se leyó un oficio del señor Ministro de Hacienda, Crédito Público y Beneficencia, por el cual pide se le señale día y hora para dar cuenta con los actos del Poder Ejecutivo en los Ramos indicados; se le señaló el día ocho de marzo a las nueve y media de la mañana.

Se leyó la renuncia que el Diputado Octaviano Durán, interpone ante la Asamblea Nacional para que fue elegido; pasó a la Comisión de Poderes y Excusas.

Se leyeron los dictámenes favorables de la Comisión de Peticiones, recaídos en las solicitudes siguientes: de la Municipalidad de Antiguo Cuscatlán, sobre que se reforme su Tarifa de Arbitrios; de la Municipalidad de Armenia, relativa a que se le conceda el título de ciudad a dicha villa y creación de un nuevo Distrito Judicial; de la Municipalidad de Nuevo Cuscatlán, referente a que se aclaren los mojones del valle Nazaret que se enexó a su jurisdicción segregándolo de la de Huizúcar; de la Municipalidad de Armenia respecto a que se reforme su actual Tarifa de Arbitrios; discutidos y aprobados todos estos dictámenes pasaron a la Comisión de Gobernación.

Se leyó el dictamen de la Comisión de Gracia y Justicia, por el que se opina pedir informe a la Suprema Corte de Justicia, recaído en la solicitud de la señora Estebana Miranda, referente a que se indulte a su hijo Rubén, del mismo apellido, procesado por homicidio en Alejo Alvarado; discutido y aprobado se pedirá el informe respectivo a aquel Supremo Tribunal.

Se dió primera lectura a los dictámenes favorables recaídos en las solicitudes de las Municipalidades de Mercedes La Ceiba, sobre que se reforme su Tarifa de Arbitrios; de Santiago Nonualco, sobre que se le conceda el título de ciudad y cuatro mil quinientos metros de cañería y además se le reforme su Tarifa de Arbitrios vigente; lo mismo que el recaído en la moción del R. Martínez, sobre que se excite al Poder Ejecutivo para que mande a publicar el Decreto Legislativo por el cual se le concedían a la Municipalidad de Santa Tecla la cantidad de treinta mil pesos.

Se dió segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, referente a la solicitud de San Pedro Masahuat sobre que se rebaje a cinco pesos el impuesto de quince que actualmente tiene la cancha de gallos en la Tarifa de Arbitrios de aquella villa; y a moción del R. Cortés se le dispensó la tercera lectura y discutido fué aprobado en el sentido indicado.

Asimismo se leyó la solicitud de la Municipalidad de Ozatlán, referente a que se reforme su Tarifa de Arbitrios; y por haberla apoyado el R. Amory pasó a la Comisión de Gobernación.

El primer Secretario señor Meléndez, hizo moción verbal a efecto de que se nombre una comisión para ir a saludar al Primer Magistrado de la República el día primero de marzo, segundo aniversario de su exaltación al Poder; aprobada la moción fué designada la mesa para que nombrara la Comisión propuesta y quedó integrada de la manera siguiente:

Doctor Julio Interiano, doctor Enrique González Serrano, don Manuel Angel Revelo, don Pedro Flores, General Bernardino Larios, don Rómulo Calderón, don Carlos Amory, doctor Raúl Ramos, Coronel Carlos Modesto Meléndez y don Rafael Arrué.

Se levantó la sesión, faltando con licencia los RR. señores: Presidente, Batres; Angulo, Ariza, Díaz, Mena, Martínez, Parrilla, Rubio Somoza, Turcios, h. y Villavicencio.

Rafael Antonio Orellana,
Vicepresidente.

C. M. Meléndez, 1er. Srio. — *Raúl Ramos,* 2o. Srio.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional: San Salvador, 2 de marzo de 1917.

Vista la solicitud del Procurador de Pobres, doctor Alberto Gómez Zárate, en que pide conmutación de la pena capital impuesta a los reos Jacinto Ramos y Francisco Campos, por el delito de asesinato y robo en la anciana Encarnación Molara, salie designado para sufrir la pena de muert primero de los nombrados y sustituída pecto del segundo por la inmediata infer y tomándose en cuenta el informe y di men favorables emitidos por la Corte Su ma de Justicia, el Poder Ejecutivo ACUE conmutar a dicho reo Jacinto Ramos pena de muerte por la de dieciséis año presidio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Subsecretario de Justic
Arrieta Rossi.

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional: San Salvador, 3 de marzo de 1

El Poder Ejecutivo, a propuesta del calde Municipal, Presidente de la Junt Aguas de los pueblos de Aculhuaca, San bastián y Paleca, ACUERDA: nombrar a ñor Pánfilo S. Jacobo, primer vocal d mencionada Junta, en sustitución del s Luis Vargas, que falleció. Se excita e triotismo del nombrado para que se aceptar el cargo que se le encomiend Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Fomen
Bustamante.

DOCUMENTOS OFICIALES

AÑO 1916

MEMORIA DEL MINIST DE GUERRA Y MARINA

SAN SALVADOR, MARZO DE 1917

SEÑORES DIPUTADOS:

De nuevo tengo la honra de present ante el Soberano Congreso, para r cuenta, en debido acatamiento a prec constitucionales, de la labor efectua los Ramos de Guerra y Marina.

Dentro de la medida que las circun cias imponen, la Secretaría de mi carg procurado atender, durante el año que a de expirar, todas las necesidades del cito, sin olvidar las del orden moral, qu sin duda las más importantes para q mantenga potente y lleno de prestigi ha dado a la vez, con fé y entusiasmo, dido apoyo a las fuentes que pueden as rarle mayores ventajas en el porvenir, de que, si en la actualidad es una d firmes columnas en que descansan el c público y la soberanía, satisfaga en lo ro las hermosas esperanzas de la Repúb que se van cristalizando ya, de que el gr militar sea un valioso exponente del or nacional, como representativo de su p y de las más altas y gallardas manifest nes de cuanto signifique apego a la c llerosidad y al honor.

En los legajos que por separado aco

ño, la Honorable Asamblea encontrará minucioso detalle de los actos del Ejecutivo en la expresada Cartera. Para esta breve exposición he recogido solamente los que puedan indicar la pauta de la Secretaría al perseguir una conveniente organización del Ejército, cuidadosa vigilancia de sus intereses materiales, mantenimiento de la más perfecta disciplina, esforzado impulso hacia el progreso intelectual y moral de los señores Jefes y Oficiales y previsión del futuro procurando la formación y desarrollo de nuevos y mejores elementos.

ORGANIZACION

Se ha continuado con la organización que en 1,915 se adoptó para el Ejército activo, porque a las ventajas que en el órden militar tiene, agrega la de una respetable economía en el contingente de tropa, según manifesté en la Memoria del año próximo pasado.

Pero convencida la Secretaría de que la seguridad del Estado no debe descansar solamente en la eficacia de las fuerzas de línea, ha dado principio a una más formal organización de las reservas activas, y así, hizo proveer de libros apropiados para los registros a las Jefaturas de Cuerpos y Comandancias Departamentales y les ha dirigido varias circulares indicándoles la manera como deben llevarlos.

Para darle más desarrollo a esas preparaciones, se hace preciso una reforma de la ley y ya está en estudio el proyecto que oportumente se someterá à la consideración del Soberano Congreso.

DISCIPLINA

Ha habido especial empeño, exagerado quizá, de hacer llegar al corazón de todos los miembros que integran el Ejército, los más elevados sentimientos de abnegación y de amor a la Patria, así como de llevar a su entendimiento y a su ánimo, ideas de disciplina y de subordinación conscientes, de las que dignifican al hombre, dan al Jefe perfecta autoridad y hacen del Oficial y del soldado, cumplidos servidores, sin bajezas ni arbitrariedades.

La Secretaría se congratula de manifestar que esa edificante labór ha sido hábilmente secundada por los señores Jefes de Cuerpo y Comandantes Departamentales y que se han obtenido las más halagüeñas comprobaciones de lo mucho que nuestra Oficialidad inferior ha progresado.

Voy a citar una muestra.

En el deseo de poner a prueba la disciplina y hacer un ensayo de concentración de tropas, se dispuso una parada para el primero de marzo y otra para el quince de septiembre, la primera con Regimientos de esta capital y de los departamentos de occidente y centro, y la segunda con Regimientos de Infantería, de Artillería y de Caballería de toda la República.

Inmediatamente después de recibida por los señores Comandantes la orden de concentración, hicieron salir, debidamente equipadas, a las Compañías que representarían a sus respectivos Regimientos; y aunque algunas de ellas pudieron haber aprovechado las líneas férreas, todas vinieron a pie, aún las de las lejanas guarniciones de Gotera y de La Unión. Con esto se evitó al Erario gastos que no eran indispensables y se logró que las tropas practicaran ejercicios de marcha, que tanto fortifican la disciplina y aumentan la resistencia del soldado para las fatigas de la guerra.

Todas las unidades llegaron a esta capital sin incidente digno de lamentarse y con muy insignificante porcentaje de rezago, y después de tomar lucida parte en la parada, se les sometió a una nueva prueba, haciéndolas regresar a sus guarniciones en ejercicios de campaña.

Es digno de anotarse que las tropas hicieron la marcha de venida, bajo el mando de Oficiales subalternos y que no hubo ni un solo caso de deserción.

El regreso lo hicieron bajo la dirección de sus Jefes respectivos y del Estado Mayor Central, dividido en tres grupos, uno para cada una de las tres Divisiones.

CORRECTIVOS

Dejo dicho el grado de adelanto obtenido en la disciplina, y debo agregar que no se registra ni un solo caso de insubordinación, sino que, por el contrario, en ese terreno, todos los señores Jefes y Oficiales han estado a la altura de su deber.

Faltas de menor importancia sí ha habido varias, pero a todas se les ha aplicado el correctivo legal, con toda energía y justicia y previo imformativo.

Por diversas causas se siguieron ochenticinco informaciones, y con las pruebas que ellas arrojaron, fueron ordenados sesenticuatro arrestos y veintiocho bajas, que se publicaron en las respectivas Ordenes Generales del día con la declaratoria de que se hacían por faltas.

EXAMENES PARA OFICIALES

En debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de la Ley de la materia, se organizaron jurados permanentes, para practicar exámenes tanto a Oficiales que desean la declaratoria de aptitud, como para los que perteneciendo al Escalafón de Reserva, pretenden ser inscritos en el Principal.

Los examinadores han llenado debidamente su cometido y practicaron examen en el año a 64 Oficiales de Infantería, 16 de Artillería, 3 de Caballería y 4 de Reserva, en los cuales se rechazó solamente a dos de la primera arma y a cuatro de la segunda.

De lo anterior se deduce que los resultados obtenidos con los exámenes para aptitud de ascenso, han sido satisfactorios, pues la mayor parte de los examinandos fueron aprobados *sin que se registre un solo caso de que el Ministerio haya siquiera recomendado a alguien para el examen y mucho menos otorgado ascensos de complacencia.*

No se necesita de mayor esfuerzo para reconocer el bien que ha reportado el Ejército estableciéndose los exámenes; pero como sucede siempre que se tratan de implantar medidas de rectitud y de justicia, no es fácil vencer las dificutades que ha dejado sembradas la tolerancia. Es, por lo tanto, bastante halagüeño poder informar que casi el 30% de nuestra Oficialidad en filas, ha pasado por la prueba del examen.

REVISTAS DE INSTRUCCION

Las revistas de instrucción, que están sujetas a programas distribuidos anticipadamente entre los Jefes de Cuerpo, por su carácter de exámen, son exponentes valiosos del trabajo a que se dedican las tropas, tanto teórica como prácticamente, y demuestran la constancia y entusiasmo del personal instructor.

En el año se han practicado las siguientes:

Infantería, de Reclutas	32
Caballería, de Reclutas	2
Artillería, de Reclutas	5
Total	39
Infantería, revista de Compañía	
Artillería, revista de Batería	

Tiro de Escuela, uno el 18 de diciemb por el 1er. Regimiento de Artillería.

Las Comisiones nombradas para presc ciarlas, a las que casi siempre acomp ña un oficial de Estado Mayor en presentación del Ministerio, han emiti juicios críticos que revelan, apreciad en conjunto, un positivo adelanto, pu una buena revista hace suponer gran fuerzo de preparación, si se toma en cu ta que el soldado llega con muy escas conocimientos, casi analfabeta, y para der ser presentado en revista, necesita quirir ideas que lo vuelven mejor elemen de la actividad humana.

Vale apreciar que las guarniciones los departamentos, en sus revistas, desarr llan igual programa que las tropas de capital, no obstante que muchas de ell por circunstancias especiales, pierden bu na parte del tiempo de instrucción por ner que atender a los trabajos extraor narios, como la guardia de cárceles, con siones y custodia de presidios a que m chas veces se les obliga.

MOVIMIENTO EN EL ESCALAFON

Por las causas que separadamente se in can, ha habido el siguiente movimiento:

ASCENSOS

A Divisionarios	
A Brigadieres	
A Tenientes Coroneles	
A Mayores	
A Capitanes	
A Tenientes	
Total	

INSCRIPCIONES EN EL ESCALAFON PRINCIPAL

Capitanes	
Tenientes	
Subtenientes	
Total	

INSCRIPCIONES EN EL DE RESERVA

Coroneles	
Tenientes Coroneles	
Mayores	
Capitanes	
Tenientes	
Subtenientes	
Total	

DEFUNCIONES

Divisionarios	
Brigadieres	
Coroneles	
Tenientes Coroneles	
Mayores	
Capitanes	
Tenientes	
Subtenientes	
Total	

MAESTRANZA DEL EJERCITO

En las actuales circunstancias, en que sumamente difícil, si no imposible, cie clase de importaciones, los talleres de Maestranza han prestado servicios imp tantísimos con las refacciones que han nido a su cargo.

En dichos talleres se ejecutaron duran

el año 774 trabajos, que importaron la suma de $ 72,803.19. Si esos trabajos se hubieran encargado a empresas particulares, no habrían importado menos de $ 82,000, según cálculos que se han hecho. La economía, por lo tanto, es manifiesta.

Entre esos trabajos figura el tablero del puente del arenal, que se hizo de cemento armado y que costó $ 3,617.93. Fue ordenada esa construcción por la Secretaría de Guerra, no obstante ser de otro resorte, porque precisaba no tener incomunicado al 6.° Regimiento y las autoridades correspondientes tuvieron dificultades para hacerlo.

CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES DE EDIFICIOS MILITARES

Primer Regimiento de Infantería.—Muchas son las mejoras que se han hecho y continúan efectuándose al edificio que ocupa este Cuerpo, las cuales se hacían necesarias desde algún tiempo acá, tanto por el mal estado en que se encontraba el local como por su situación céntrica en la ciudad.

Todas las piezas en que están instaladas las distintas oficinas han sido refaccionadas y se construyeron dormitorios amplios e higiénicos para la tropa y un salón para la Comandancia de Guardia.

El patio del Cuartel, que era empedrado, se cambió por otro de hormigón y barro.

En la planta baja se construyó un tanque de cemento para baño de la tropa, con capacidad de veinte metros cúbicos y un adecuado gimnasio.

El total de los gastos en las reparaciones del Cuartel, asciende a la suma de $ 23,441.43, pero cualesquiera que vea el interior del mismo, sentirá muy agradable impresión, pues se ha dejado en tan buenas condiciones y con tanto esmero se cuida en él del aseo, que puede ser mostrado a los ojos del más exigente, en la seguridad de que saldrá satisfecho. Las reparaciones no han sido terminadas todavía, pues precisa cambiarle dos garitones por otros de cemento y arreglar buena parte del techo, que conserva lámina demasiado antigua. Actualmente se trabaja en la construcción de cemento armado del garitón noroeste.

Primer Regimiento de Artillería.—Se reconstruyó de cemento armado el garitón sureste, que ya estaba en ruinas, y parte del costado sur, siguiendo en un todo el nuevo plano, pues hay el propósito de sustituír por completo el edificio por otro de cemento armado, más moderno y de mejores condiciones de solidez, elegancia e higiene, como lo merece el Primer Cuartel de Artillería de la República.

En los trabajos llevados a cabo se ha invertido la suma de $15,942.73.

A inmediaciones de este cuartel y para hacerlo más higiénico, se hacía necesaria la construcción de un ramal de cloaca, para cuya obra ayudó el Ministerio a la Alcaldía Municipal, con la suma de $1,500.

Santa Ana.—En el sólido cuartel de esta población no ha habido necesidad de reparaciones, pues es nuevo y de superior calidad.

No sucede lo mismo con el Casino Militar, que aunque también muy moderno, sufrió mucho con el terremoto del 6 de septiembre de 1915.

Algunas reparaciones se le hicieron, con una erogación de más de dos mil pesos, pero como fué tanto el daño ocasionado al edificio, se hace preciso continuar la reparación, que según cálculos de ingenieros mandados al efecto, no importarán menos de $15,000.

Ahuachapán.—Se refaccionó uno de los garitones, y con objeto de darle mayor comodidad y condiciones de higiene, se hicieron varias reparaciones en el interior del edificio. Estos trabajos costaron la suma de $239.75.

Sonsonate.—Se mandaron repellar y pintar las paredes de la sala que ocupa la Comandancia, pues se encontraban en mal estado.

Santa Tecla.—Fueron repelladas y pintadas las piezas de los costados Norte y Sur del cuartel, lo mismo que las paredes de los corredores de los mismos lados, pavimentándose el piso con ladrillo de cemento.

También se repellaron las paredes interiores y las que limitan con los edificios vecinos, en una extensión de 397 metros. Se construyó una pared divisoria de cinco metros de alto por cinco de largo y se enladrillaron cuatro piezas más.

Todos estos trabajos se hicieron bajo la dirección de la Comandancia del Departamento, e importaron la suma de $2,116.50.

Chalatenango.—En el interior del cuartel se construyó un gimnasio para la tropa.

Sensuntepeque.—Al edificio que ocupa la Comandancia, se le refaccionó el techo que se encontraba en estado ruinoso, habiéndose construído además una media-agua para alojamiento de Oficiales y tropa, con un gasto de $ 180.00.

Zacatecoluca.—En esta población se comenzó a construír, hace varios años, un nuevo cuartel situado en Analco; pero casi concluída la obra fué suspendido el trabajo, quizá porque la construcción adolece del pésimo defecto de servir de tope a una calle.

El Ministerio juzgó que estando tan adelantada la obra, ya no era tiempo de detenerse a considerar sus inconvenientes de situación y ordenó que fuera pavimentado y se continuaran los trabajos que lo hicieran habitable. Se ha invertido en dicha labor la suma de $ 3,638.77, pero presta ya sus servicios a la guarnición que allí ha sido instalada.

Contiguo al edificio, se compró por......... $ 150.00 un solar que se ha ocupado con un gimnasio para los soldados.

Usulután.—El elegante cuartel de esta ciudad fué destruído por un incendio el día 12 de abril del año próximo pasado. Sobre este particular se siguió una información por medio del señor General José Tomás Calderón, pero hasta ahora no ha sido posible dilucidar el hecho.

Para alojar la tropa se arrendó una casa particular, pero en seguida, con un costo de $ 1,798.00 se arregló de la mejor manera la parte baja del edificio, que ocupaba la Banda Regimental y allí está instalada provisionalmente la guarnición, mientras se construye el nuevo edificio, del cual está ya elaborado el plano y se ha adquirido el terreno, en el deseo de levantarlo fuera de la ciudad, pues es indudable que los cuarteles no deben estar en el radio de las poblaciones.

San Miguel.—Se ha dado principio a la nivelación del terreno en que se construirá el nuevo cuartel, de amplitud suficiente, conforme a las necesidades de tan importante sección de la República. Ya está instalada la tubería para el agua de este eidficio y muy pronto se dará principio a los trabajos, de acuerdo con el plano que está para terminarse.

Morazán.—Para la conservación del cuartel, hubo necesidad de hacerle algunas reparaciones. Se ha proveído de muebles a la Comandancia y de camillas a las cuadras de tropa.

La Unión.—Se repellaron nueve columnas y ocho arcos del portal del cuartel y dos de éstos que estaban agrietados, se hicieron nuevos. Se arregló también el techo del mismo portal y se pavimentó con ladrillo de cemento una extensión de 35 varas de largo, por 4 de ancho. Estos trabajos importaron la suma de $ 415.00

PLANOS Y CROQUIS

Entre los trabajos de esta clase efectuados durante el año, figuran, como de mayor importancia, los siguientes:

Planos.—Del nuevo cuartel de Usulután, del de San Vicente, del de San Miguel y para el Polvorín Militar.

Croquis.—De los alrededores de la ciudad de Cojutepeque; del camino San Salvador, Mejicanos, Mariona, Nejapa, hacienda "El Angel", Apopa y tres Ceibas, a la escala 1:20.000; del lugar designado en la isla "Zacatillo", para la construcción de un establecimiento penal; y de la antigua y actual desembocadura del "Goascorán", en la bahía de La Unión.

Copias.—En papel tela el plano de la ciudad de San Miguel y el de las Islas salvadoreñas en el Golfo de Fonseca.

SANIDAD MILITAR

Este servicio ha funcionado con toda regularidad y esmero, dando preferente atención a que los alimentos del soldado sean sanos y nutritivos, con el fin de precaver enfermedades.

Se ha aumentado el servicio de enfermerías, estableciéndolas en los cuarteles de algunos departamentos.

Por disposición de la Jefatura, los señores médicos, además del examen de admisión, practican uno cada fin de mes a toda la tropa, con el objeto de excluir a los individuos que por alguna enfermedad o vicio de conformación resulten inhábiles.

En los meses de marzo, abril y octubre hubo algunos casos de meningitis cerebro espinal, tanto en el 1er. Regimiento de Artillería de esta capital, como en las Guarniciones de Chalatenango y de San Vicente, pero se atendieron con prontitud y energía y se obtuvo favorables resultados con las inyecciones de suero.

Con el objeto de evitar contagios, se dictaron medidas de aislamiento y se llevaron a cabo desinfecciones tan formales, que fué cortada de raíz esa epidemia, que tan seria y alarmante se presentaba. Para evitar su desarrollo, también se ordenó que la tropa de todas las Guarniciones recibiera instrucción práctica únicamente en las horas frescas de la mañana y de la tarde.

Se han celebrado contratas con casi todos los señores Directores de los Hospitales de la Repúblida, en las que se ha logrado que los Oficiales sean admitidos pagando solo dos pesos diarios, veinticinco centavos y los soldados de algunas Guarniciones dieciséis los de aquellas en que tienen menor salario. De esas cantidades, la mitad es pagada por el Gobierno y la otra mitad por el enfermo.

Como con frecuencia aparecían soldados con enfermedades contagiosas en los dientes, se estableció una oficina de Cirujía Dental en esta ciudad, a cargo de un Cirujano Dentista y de un practicante. La oficina tiene asiento en el 1er. Regimiento de Infantería, pero atiende a los individuos de tropa de los demás Regimientos de la capital.

En vista de que el año anterior hubo alumno de la Escuela Politécnica que al tener que pasar a Oficial del Ejército, resultó padecer de enfermedad que lo imposibilitaba para el servicio, se provino al señor Di-

rector, por oficio de 19 de febrero, que periódicamente haga examinar a los Cadetes y dé informe, pues el Estado necesita Oficialidad apta para el cumplimiento de sus deberes y el Ministerio desea exigirlo de manera estricta, mayormente cuando se trata de la formada en centros de enseñanza costeados por la Nación.

HOSPITAL MILITAR

Como ya la Honorable Asamblea está informada, se construye en esta capital y en el barrio de San Jacinto, un Hospital Militar, de amplitud conveniente y con la distribución que aconsejaron los señores Médicos militares.

Está ya terminado el primer pabellón de esa importante obra y se continúa el trabajo, para lo cual existía el último de diciembre en la Tesorería de la Directiva nombrada al efecto, la suma de $14,586.66, producto de las rentas que para eso se crearon y que con puntualidad se recaudan.

CONTABILIDAD CENTRAL MILITAR

En observancia de la nueva Ley de Contabilidad Militar promulgada el año próximo anterior, se organizó esta oficina con un personal suficientemente preparado para unificar la Contabilidad y llevarla con exactitud.

Con aprobación del Ministerio, dicha oficina ha remitido a todas las Pagadurías, modelos e instrucciones para llevar las cuentas y ha puesto particular empeño en que haya claridad en el manejo de los caudales militares.

No obstante la actitud resuelta de la Secretaría, de castigar severamente a los malversadores, tuvo que lamentar la grave falta cometida por el pagador del 11o. Regimiento de Infantería, [La Unión] que habiendo cobrado en San Miguel la suma de $5,000.00 jugó y perdió a los dados la suma de $3,620.00. Tan pronto como se tuvo conocimiento del hecho, fué aprobada la orden de arresto que había hecho ejecutar el señor Comandante Departamental, y comprobada la culpabilidad del pagador en el informativo instruído, se ordenó la baja sin perjuicio de continuar el infractor en detención y sujeto a los procedimientos legales.

Fuera de ese penoso hecho, ninguno otro se ha registrado en contra de los haberes militares.

Ha sido también labor de la Dirección de Contabilidad, liquidar las cuentas que varios militares y empleados tenían pendientes desde hace varios años por suministros de Almacén.

La operación ha sido más difícil de lo que a primera vista pudiera suponerse, pues era mucha la deficiencia en que se llevaban las cuentas; pero a la fecha está concluída y son bastantes ya los Oficiales a quienes se han devuelto los saldos que a su favor tenían.

ALMACEN DE VESTUARIO

Con el sistema de talleres anexos al Almacén, se ha logrado mayor orden, más uniformidad en los vestidos y regular economía.

No obstante que la tropa ha estado provista de vestuario, solamente se han gastado doce mil uniformes en el año, lo cual acusa una diferencia de mil novecientos cuarenticuatro de la cifra de uniformes gastada el año anterior y ha permitido que al último del año tengamos en el Almacén un regular depósito para hacer frente a cualquier eventualidad.

Tras esa mira se ha celebrado una contrata con el señor Sagrera, por la cual éste se obliga a proporcionar la cantidad de tela que se ha calculado necesaria para el servicio anual, más un sobrante que tiene por destino llenar el contingente de previsión:

PENSIONES

Fue ordenada la revisión de todas las pensiones existentes, para sujetarlas a lo dispuesto en la Ley decretada por el Congreso del año próximo pasado, que es más equitativa y justa que la anterior.

Como resultado de esa revisión, se aclaró el derecho que asistía a muchos pensionados y se han obtenido algunas economías.

INSPECCIONES

Con objeto de hacer inventario y clasificar las producciones y pasto, se practicaron varias inspecciones a la hacienda nacional "Santa Rosa" y a la finca "Escuela de Agronomía", que por Decreto de Consejo de Ministros, fué puesta bajo el control del Ramo de Guerra.

También se inventarió el ganado correspondiente a los Regimientos de esta capital y fué herrado con el fierro de cada uno de ellos.

Como de la inspección resultara que había mucho ganado viejo, se comisionó a los señores General Armando Llanos C., Coronel Carlos Carmona, Teniente Coronel Francisco E. Ponce y Mayores Dionisio F. Aguirre y Carlos Barraza M., para que apartaran y valuaran al que se había hecho inservible.

Vendido ese ganado, se hizo indispensable sustituírlo por otro nuevo, y al efecto se invirtió la suma que aparece en el anexo correspondiente.

BANDAS MILITARES

Los Cuerpos de Bandas Regimentales siempre han merecido la atención de la Secretaría.

Existen también en la República otras Bandas que no son de carácter militar, las cuales sin embargo, se sostienen a cargo del Ramo de Guerra.

Por medio de los señores Dreyfus Hermanos, se pidieron para servicio de la Banda de los Supremos Poderes varios instrumentos y algunas piezas para aumentar el repertorio.

ESCUELAS MILITARES

Politécnica. — Este importante Centro, destinado a formar Oficialidad culta y capaz, funcionó con 54 cadetes y 11 oficiales alumnos.

En el mes de diciembre, después de los exámenes reglamentarios, pasó a la hacienda "El Angel" a hacer prácticas de campaña.

Con el objeto de que esas prácticas tuvieran la mayor extensión y utilidad posibles, se dispuso que acompañaran a la Escuela tropas del 1o. y 6o. de Infantería de esta ciudad y del 3o. y 4o. de la misma arma, de Cojutepeque y San Vicente, habiéndose logrado espléndidos resultados.

Terminadas las tareas escolares, los once subtenientes alumnos fueron promovidos al grado de Tenientes y destinados a los Cuerpos de esta plaza.

De los Cadetes ocho perdieron el curso por no haber alcanzado la calificación menor que se exige, los que ya no serán admitidos en la Escuela, pues la Secretaría ha ordenado, como medida disciplinaria, que cause baja todo aquel que pierda el año.

Escuela de Aplicación para Oficiales.—
Esta Escuela ha continuado anexa al
Regimiento de Infantería y bajo la Direcci
del Comandante de ese Cuerpo, que la atie
de con celo digno de encomio.

Desde que fué fundada, han recibido i
trucción teórica y práctica treinta y oc
oficiales que regresaron a sus Cuerpos c
mejor preparación para el desempeño
sus delicadas funciones por el cúmulo
conocimientos que adquirieron, que los
cen más aptos para el puesto que tienen
de mejor porvenir en su carrera.

Escuela de Cabos y Sargentos.—Es bi
sabido que los clases sirven de enlace ent
la Oficialidad y los soldados, y que si aqu
llos están debidamente preparados, es m
cho más fecunda la labor del Oficial, pu
en los clases descansa el mecanismo de u
buena organización.

Era, de consiguiente, de todo punto
dispensable fundar una Escuela de Cabos
Sargentos, que con personal escogido
tre jóvenes amantes de la noble carrera
las armas, forme el contingente de clas
que el Ejército necesita para asegurar
bienandanza.

Para llenar tan plausibles propósitos, f
organizada el 30 de septiembre dicha
cuela, bajo la acertadísima dirección
señor General Armando Llanos, con su
rrespondiente plan de estudios y cuerpo
profesores civiles y militares y con las
guientes asignaturas: Castellano, Aritmé
ca, Geografía, Historia, Moral e Instrucci
Cívica, Táctica, Fortificación, Topografía
Ordenanza.

MARINA

A solicitud de la Compañía del Triunfo
mitada, con fecha 30 de septiembre, f
rescindida la contrata de arrendamiento
vapor "Santa Ana". En consecuencia,
Gobierno tomó posesión del barco y ha
jado de pagar la suma de $ 1,500 mensua
con que se había subvencionado a la Co
pañía.

Se han hecho al vapor varias reparac
nes que importaron la suma de $ 3,799.
y ha sido dotado de dos botes salva-vid
que se pidieron a la casa Bloom Brothe
de New York, y que costaron la suma
$ 1,383.85. También fué pedida para
mismo vapor una instalación eléctrica
$ 1,087.24 oro americano.

Con esas reformas está en condicion
de prestar servicio, pero con el objeto
asegurar su duración, será mandado a
astillero, pues necesita cambiarle la quil
Cuando esté convenientemente arreglac
se destinará al servicio de cabotaje y qu
pueda extender su servicio hasta San J
de Guatemala y Amapala.

Puerto de la Unión.—En este puerto se
tá colocando actualmente el faro que esta
en la isla "Pajarito", de donde se quitó
haberse notado desde hace algún tiempo,
dicha isla iba desapareciendo, como en efe
to desapareció; el faro es de linterna de
acetileno de funcionamiento intermiten
alimentado por un gasógeno, cuya carga
ra seis meses, colocado sobre una torre
rrejada de acero, de 22 metros 85 centím
tros de altura, siendo su alcance de ocher
kilómetros, según informe del Ingeniero M
cos A. Letona, con quien se contrató la
locación por la suma de $ 4,831, hasta
jarlo funcionando.

Para determinar el lugar en que de
colocarse, se consultó con varios capitan
de buques y todos señalaron "Punta An
palita", en la entrada del Golfo de Fonse
a 90° 11′ y 48″ long. W y a los 13° 9′
de latitud N.

A la lancha "San Vicente" se le han hecho reparaciones por valor de $ 534 pero ha quedado nueva la toldilla y en perfecto estado la maquinaria. Los servicios que presta para el tráfico del puerto de La Unión al de Amapala, son muy importantes.

Al bote de la Comandancia también se le hicieron reparaciones por valor de $ 496.00. *Puerto La Libertad.*—A este puerto que ha prestado importantes servicios, se le han hecho algunas reparaciones en los edificios y se trata de darle toda la importancia que merece, pues por él se hace gran parte del tráfico mercantil.

* * *

Al rendir cuenta al Soberano Congreso de esos actos, la Secretaría le pide su aprobación y confía en que puede contar con su inmediato apoyo en todas aquellas funciones que se relacionen con la elevada esfera de la Honarable Asamblea.

Antes de concluir, debo dejar constancia, de que la Secretaría ha contado con la continua y benéfica cooperación del Estado Mayor Central, que mucho se esfuerza en pro de la institución que representa.

Y, con todo lo expuesto, creo haber explicado claramente los actos del Ejecutivo en las Secretarías de Guerra y Marina, a que tengo la honra de estar al frente, y haber definido a la vez sus anhelos de levantar cada día más el nivel moral e intelectual del Ejército.

Enrique Córdova.

A la Honorable Asamblea Nacional.

Dirección General de Estadística: San Salvador, 27 de febrero de 1917.

Señor Ministro:

Creyendo que pudiera ser útil a esa Secretaría, el dato de exportación de café en el año anterior de 1916, por la reciente disposición del Gobierno Británico, me permito trasmitir el dato correspondiente.

Exportación total: 35.756,726. Valor declarado: 23.373,936 pesos plata.

Su destino declarado fue:

A Francia	29.41%
„ Estados Unidos	20.45 „
„ Noruega	20.40 „
„ Suecia	13.07 „
„ Holanda	2.16 „
„ Dinamarca	1.75 „
„ Chile	1.36 „
„ España	1.34 „
„ Alemania	0.41 „
„ Gran Bretaña	0.32 „
„ Panamá	0.07 „

Reitero a Ud., señor Ministro, mis respetos,

Pedro S. Fonseca.

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.—P.

San Salvador, 3 de marzo de 1917.

Señor Ministro:

Tengo a honra poner en conocimiento de Ud. que el día 4 del corriente mes, a las 9 a. m., se efectuará en el Parque Bolívar, el sorteo No. 268 de la Lotería del Hospital Rosales y Hospicio de San Salvador, no quedando ninguna existencia de billetes de dicho sorteo, para jugar por cuenta de la Institución.

Quedo del señor Ministro muy atto. seguro servidor,

S. Letona H.

Al señor Ministro de Beneficencia.—Palacio Nacional.

NOTICIAS POR CABLE

MARZO.

Londres, 1.—No cabe duda, dice O'Conno, en un periódico local, que la situación de Alemania y Austria empeora cada día. Si hubiese un comerciante alemán decente y cuerdo que no estuviese haciendo ganancias con los fabricantes de municiones, estoy seguro de que denunciaría al Kaiser y al Kronprinz como los autores de la destrucción del comercio y de la riqueza de Alemania. Los cuatro millones de socialistas que votaron contra el Kaiser saben muy bien que las fuerzas de éste están llevando al imperio a un abismo. Lo que está pasando en Alemania justifica sus temores; y desde el Kaiser para abajo todo alemán comprende ahora que mientras más se prolongue la guerra tanto peor es para Alemania.

Londres, 1.—El corresponsal del "Morning Post" en Budapest dice lo siguiente: Todo el que esté al tanto de la situación económica de Alemania y Austria-Hungría comprende que la oferta de paz obedeció al conocimiento íntimo que tienen los teutones de que se les auxilie lo más tarde, dentro de seis meses, para evitar desórdenes internos del carácter más grave. La existencia de alimentos en Austria-Hungría apenas durará medio año; y suponiendo que mediante grandes privaciones los habitantes puedan alimentarse hasta julio ¿cómo se les alimentaría en los meses subsiguientes cuando la población ha aumentado con 26 millones de bocas de fugitivos de los territorios invadidos? Según cálculos estadísticos, en la Monarquía dual no quedará un grano de maíz y trigo, aún contando con los cereales traídos de Rumanía dos meses antes que se colecten las cosechas tempranas, lo cual producirá una hambre en escala desconocida hasta hoy en el mundo, y obligará a los teutones a hacer la paz en cualesquiera condiciones.

Londres, 1.—Después de un sangriento combate librado en las cercanías de Sailly Saillisel se tomaron al enemigo algunos hombres prisioneros inclusive 2 oficiales y se conquistaron varias ametralladoras. Al norte y sur de Ancre, continúan nuestros avances, habiéndonos apoderado de Homecourt, por medio de un ataque nocturno y durante el día de ayer conquistamos las posiciones enemigas establecidas en Thilloy y 1,000 yardas de trincheras al noreste de Gomecourt. La irrupción que ejecutaron nuestras tropas contra las trincheras enemigas en las cercanías de Clery tuvo buen éxito, lográndose penetrar a la segunda línea de los alemanos donde se apresaron 22 enemigos. Se bombardearon las posiciones alemanas al noreste de Arras, suroeste de Lens y en Dugonts. La irrupción enemiga contra nuestras posiciones al noreste de Armentieres, fue rechazada con pérdidas para los alemanes. Los aviadores británicos hicieron buen trabajo ayer de reconocimiento y sostuvieron un combate en el aire en el cual perdimos 3 máquinas aéreas.

Londres, 2.—En la Cámara de los Comunes manifestó Cecil que el gobierno tiene razones por creer que en los países de los enemigos existe seria carestía de víveres y escasez de importantes materiales; pues hace un mes que no reciben éstas de Holanda o de los países de Escandinavia. Sábese que la tirantez de Relaciones en Berlín con Norte América ha cedido un poco durante las últimas 48 horas. De Washington dicen que el gobierno no quiere precipitar su acción en el asunto del *Laconia*. Ha sido hundido el vapor británico *Clan Fararguhar*, de 5,853 toneladas, el 26 de febrero; el velero *Galgoro Castle*, de 1,596 toneladas, el 27 de febrero; el velero francés *Marie José*, de 192 toneladas, el 28 del mismo mes y el vapor Noruego *Sjostad*, de 1,255 toneladas.

Petrogrado, 2.—En los campos de batalla de Rumanía ejecutaron nuestras fuerzas sus contraataques en las alturas del Jacobini y Kimpotung. Nuestros ataques contra las posiciones enemigas al noreste de la calle que conduce a esta última población no resultaron afortunados para nuestras armas pero en dirección al sur hemos desalojado al enemigo y nos apoderamos de sus posiciones al norte del Río Zaval a una versta al sur del pueblo Retarz. Conquistamos una ametralladora enemiga.

Nueva York, 2.—Inalámbrico de Sayville. Penfield informó a los corresponsales de la Prensa Asociada, que la contestación austriaca se puede esperar dentro de una semana. Czernin llegó a la embajada norteamericana para conferenciar con Penfield, discutiendo la conveniencia de que se presente Tarnowsky. Durante los últimos días ha mejorado un tanto la situación y semioficialmente se manifiesta que la ruptura de Relaciones es menos probable; pues la contestación será concebida en términos conciliadores y quedará abierto el camino para futuras discusiones. Czernin irá esta noche al Cuartel General, para discutir con el emperador la redacción de la nota.

Buenos Aires, 2.—El vapor holandés *Neptuno* que debía zarpar hoy del Rosario, recibió instrucciones de suspender su viaje hasta nueva orden. Con el *Neptuno* están detenidos además los vapores holandeses *Frissia, Masland Amsterdam* y *Drechterland*. Hoy saldrán con destino a Francia con un cargamento de carne a bordo los vapores *Guarzo* y *Oran*, vendidos hace poco a una firma italiana, los cuales hacen ahora este viaje con bandera argentina.

Río de Janeiro, 2.—Llegó del Havre después de 26 días de navegación el vapor francés *Ceylan*, el cual atravesó la zona prohibida. El gobierno del Estado de San Pablo ha arreglado con un representante del Comité de Emigración Japonesa el regreso a este país de 20,000 colonos japoneses.

Amsterdam, 2.—Zimmermann ha declarado, con motivo de un ataque reciente a un barco mercante holandés, que Alemania hizo lo posible por impedirlo; pero que no fué posible notificarlo oportunamente al submarino; que la seguridad de los buques mercantes que atraviesan la zona es relativa; y que es deseable que los barcos neutrales no la atraviesen.

Chicago, 2.—La Standard Oil Company de Indiana tuvo una ganancia en sus negocios durante el año de 1916 de $ 30.043,614 o sea el ciento quince por ciento del capital.

Washington, 2.—Los demócratas están de acuerdo en que no existe oportunidad para que continúen las sesiones extraordinarias del Congreso. Probablemente se reunirá el Congreso a fines del mes de mayo próximo o al principio de junio.

Berlín, 2.—Informe oficial. Hace algunos días que por razones especiales, sistemáticas y voluntariamente hemos evacuado una parte de nuestras posiciones establecidas en ambos lados del Ancre, colocándose tropas en una nueva línea de defensa, preparada de antemano. Durante las últimas luchas sangrientas tomamos prisioneros a 11 oficiales y 174 hombres de tropa; y conquistamos 3 ametralladoras. Después de un fuerte bombardeo ejecutaron las fuerzas británicas sus ataques contra nuestras posiciones cerca de Letransloy y Sailly, los cuales fracasaron debido a los contraataques.

Londres, 2.—Informe oficial: Campo de operaciones en la región del Tigris. Informa el comandante de las fuerzas que operan en Mesopotamia que durante todo el día de ayer se continuó persiguiendo a las tropas turcas derrotadas con la caballería. Tomamos un número de prisioneros y conquistamos 6 piezas de artillería, 3 morteros, 8 lanza minas, 30 pontones, buques de río y gran cantidad de municiones y otro material de guerra. El informe oficial británico fecha de hoy, anuncia que un aeroplano hostil bombardeó a Broadtal, levemente a una mujer.

Buenos Aires, 3.—Un funcionario de la Aduana descubrió en el camarote del capitán del vapor holandés Amsterland, que llegó a este puerto el último miércoles un saco misterioso que no estaba incluído en el manifiesto y que contenía valores argentinos como por valor de un millón y medio de marcos. También contenía un número de cartas, pero sin sellos postales. En presencia del representante del Banco Alemán fueron recontados los valores. Parece que el capitán cambió señales especiales con los comandantes de los buques submarinos a fin de conducir a salvo esos valores.

Buenos Aires, 3.—Las cartas que había detenido la oficina postal fueron entregadas al Banco. Sábese que el *Amsterland* no zarpará hasta que termine la guerra, pues se teme que pueda ser capturado por un crucero británico. Procedente de San Francisco llegó el *Yate*, trayendo a bordo el personal científico del Instituto Carnegie.

Nueva Yorka, 3.—Varios órganos de la prensa han publicado editoriales relativos a la situación actual, los cuales pueden resumirse así: "El Public Ledger" de Filadelfia, dice: La actitud de Wilson es la única respuesta posible al insolente desafío de Alemania. "The Globe", de San Luis, órgano demócrata, dice: Si las revelaciones hechas, prueban que Alemania está conspirando contra nuestra país ¿qué nó haría esta nación por dañarnos? "The Times", de Nueva Orleans, dice: El estado moral y neutral de los diplomáticos alemanes se refleja con los efectos que ha producido en su espíritu la negativa de la Entente a negociar con Berlín. "The Herald", de Chicago, dice: El Congreso y la Nación, saben que es necesario conferir plenos poderes a Wilson, para salvar al país. "The Times", de San Francisco, dice: La nota alemana refleja su desesperación.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Cóndor" y "Moderna".

Para la semana entrante, comenzando el domingo 4 Farmacia "Central".

TELEGRAMAS REZAGADOS

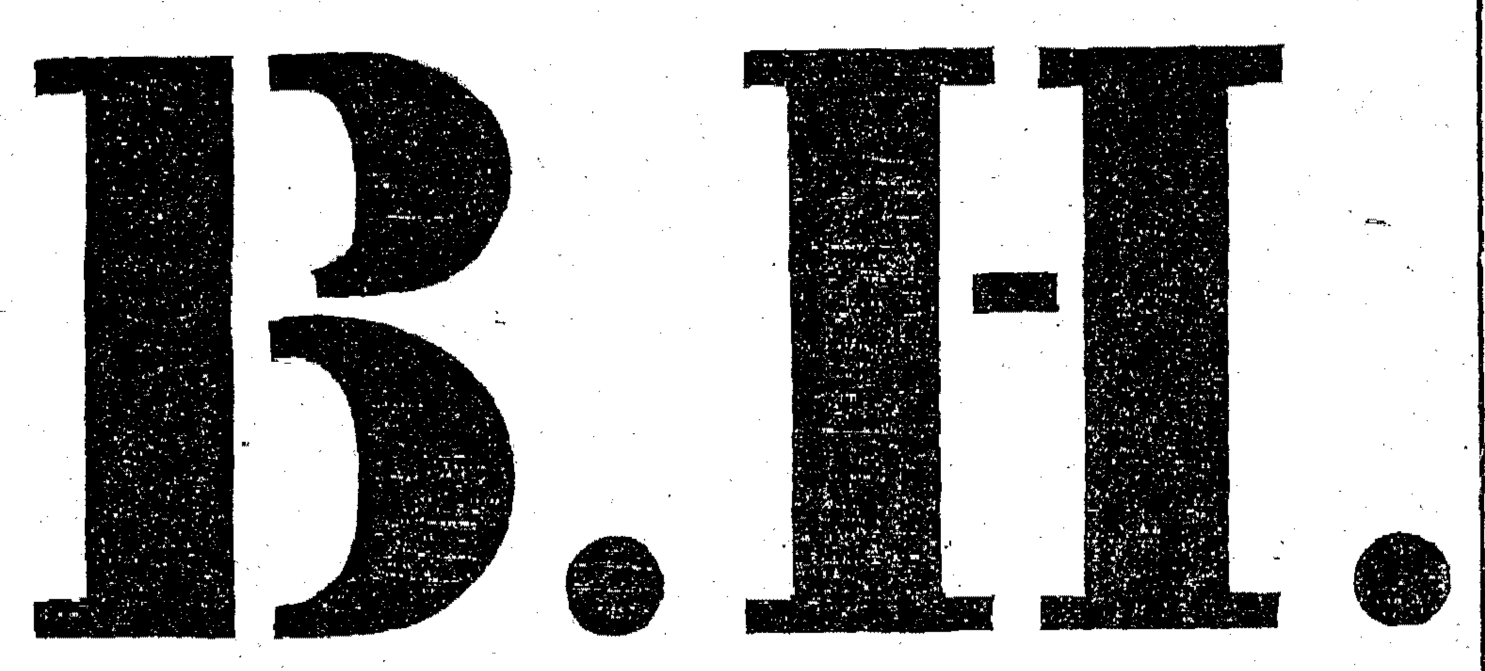
Domicilio ignorado: Julio Romero, María Fonseca, María Escobar G.

Ausentes: Alberto Avila, Alfredo A. Pita, Antonia Vstle, Claro Castro, Ismael Menéndez, P. Wilson.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—*Domicilio ignorado*: José Moscote, Jesús Pineda, Lola Rosales.

El Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica de la República,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores BLOCK HERMANOS, comerciantes de esta plaza, solicitando la inscripción de dos marcas de fabrica y comercio, que consisten en una letra bé y un ache, así B. H., tal como se ve en el siguiente grabado:



Y cuyas dimensiones son de 8 a 10 cm. de alto por 6 a 8 cm. de ancho y que vienen pintadas generalmente sobre los bramantes o cajas u otros empaques, en tinta negra. La segunda es igualmente á la anterior, es decir la forman las mismas letras B. H., solamente que las dimensions son de 25½ cm. por 16½ cm. también usadas en tinta negra, y que dichos señores emplean para marcar los empaques de productos nacionales que exportan de esta República. Ambas marcas se usan para distinguir toda clase de mercaderías extranjeras y nacionales que ellos importan o exportan.

Quien se crea con derecho que lo exponga a esta oficina en el término de ley

Oficina de Patentes: San Salvador, a las nueve de la mañana del día veintiuno de febrero de mil novecientos diez y siete.—*F. J. Rivas.*—*R. García E.*, Srio. 3

El Comisionado de Patentes y Marcas de Fábricas de la República,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don José Lemus Vides, en concepto de apoderado de don Víctor O. Sandoval, ambos originarios y vecinos de la ciudad de Santa Tecla, solicitando a favor de su poderdante el registro de dos marcas de fábrica y comercio:



La primera consiste en una etiqueta, que en el centro tiene un quetzal, parado sobre una especie de columna, viendo hacia atrás y sobre la columna y el quetzal se ve el facsímil que dice: "V. O. Sandoval", en letra menudita; y en la parte superior, en línea curva: "MARCA REGISTRADA", en caracteres de imprenta, teniendo la etiqueta en los extremos laterales algunos adornos formados por líneas rectas y quebradas.

La segunda consiste en una viñeta en la cual se ve como saliendo de una nube de color azul o celeste



un angelito con un frasco en la mano ofreciéndolo a un enfermo, que se nota se halla en estado de suma gravedad, recostado en un colchón; de la boca del angelito se ha figurado salir las palabras: "VIDA NUEVA". La etiqueta es de forma cuadrilonga, y está circundada por una línea roja, que forma una especie de marco. En la parte inferior de la etiqueta y debajo de la línea roja, se hallan estas palabras: ¡LA ÚNICA SALVACION! Las dos marcas descritas se usarán para distinguir y proteger un medicamento titulado: "VIDA NUEVA" y en general para artículos comprendidos en la clase 79a. de la Ley del Ramo, elaborados en la Farmacia Central de Nueva San Salvador. Las marcas aludidas irán en los envases de los medicamentos, anuncios, etc., lo mismo que en los empaques; en cualquier color y tamaño. Las marcas son de nacionalidad salvadoreña. Quien se crea con derecho a ellas, que se presente a esta oficina en el término de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintiséis de febrero de mil novecientos diecisiete,—*F. J. Rivas.*—*R. García E.*, Srio. 2

MOVIMIENTO DE POLICIA

Día 2 de marzoo.—Fueron aprehendidos, por diversas faltas 13 hombres y 2 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Día 2

Hotel Italia.—Entraron: Manuel J. Iraheta, de La Libertad; David López, de Sonsonate; Trinidad Romero, de Zacatecoluca; Rafael A. Orellana, de Santa Ana. Salieron: Augusto Borlasca, para San Andrés; Antonio R. Amaya, para Zacatecoluca; Manuel López, para Sonsonate; Antonio Daglio, para esta ciudad.

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Fernando Martínez, de Sonsonate.

Hotel Granada.—Entraron: Luis y Blanca López, de Zacatecoluca; Salvador Bran, de Sonsonate.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Joaquín Herrera González, Juez Segundo de Primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado
a las once de la mañana del día diez y s
del año en curso, se ha tenido por acep
cia intestada de la señora Aurelia Corpe
de su hija legítima Carmen Díaz de Rodr
se ha nombrado administradora y repre
rina de dicha sucesión, con las facultad
ciones que corresponden a los curadores
cia yacente. Lo que se pone en conocin
blico, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segunco de P
cia: Zacatecoluca, a las diez de la maña
císiete de agosto de mil novecientos q
rrera G.—*M. Villacorta*, Srio.

El infrascrito, Juez Primero de Paz,

Hace saber: que por auto de este J
de hoy, a las once de la mañana, se h
aceptada, por parte de la señora María
va, por sí, la herencia testamentaria va
cuenta pesos, que, a su defunción dejó
rencio Cueva, padre legítimo de aquéll
a la aceptante, en el indicado concepto,
ra interina de la sucesión con las facu
tricciones de los curadores de herencia
que se hace saber al público, para los e

Librado en el Juzgado Primero de Pa
de San Alejo, a las dos de la tarde del
de febrero de mil novecientos diecisie
Herrera C.—*Alfredo Velásquez*, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por sentencia de fe
corriente, ha sido declarado heredero
testato don Marcelino Vargas, de la
Vargas, como cesionario de los señores
gas y señora Tránsito Monteagudo, pad
de la fallecida, confiriéndosele al señor
ministración definitiva de dicha sucesió
pone en conocimiento del público, par
legales.

Librado en el Juzgado Primero de P
cia: Zacatecoluca, a las once de la m
diecinueve de febrero de mil noveciento
—*Maclovio Roldán.*—*G. Durán Cuatr*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las diez
mañana del día de ayer, se ha tenido
con beneficio de inventario, de parte de
triz Durán, la herencia testamentaria
Claudia Durán de González, fallecida e
el día veintinueve de enero próximo pas
dose interinamente a la aceptante la
y representación de dicha herencia, con
y restricciones de ley. Lo que se po
miento del público,

Juzgado Tercero de Primera Instanc
de Sonsonate, a a las nueve y media de
día veinte de febrero de mil noveciento
—*Juan J. Merlos.*—*Dionisio Escalan*

Francisca Martínez, Juez Segundo de P
cia Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha
corriente, se ha tenido por aceptada d
menor Ana María Chacón, representada
interino Eduardo Henríquez Granillo, la
testato, con beneficio de inventario, de
gítima Austroberta Abrego; nombránd
tante administradora y representante
sucesión con las facultades y restriccio
radores de la herencia yacente. Lo q
conocimiento del público, para los efec

Librado en el Juzgado Segundo de P
cia Civil: Santa Ana, a las nueve de l
día veintitrés de febrero de mil nove
siete.—*Francisco Martínez.*—*F. River*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se h
doctor Antonio Ramón Lagos, como a
señores don Manuel Ariz, don Manuel J
María Victoria Ariz de Lagos, doña E
Ariz de Salinas y doña Mercedes Adri
gos, aceptando de parte de dichos señ
cia intestada de doña Josefa Herrera
les ha nombrado interinamente a los
ministradores y representantes de la s
facultades y restricciones de los cura
cias yacentes. Quien se crea con de
rencia de que se trata, que se presen
en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de
cia de lo Civil: Ahuachapán, a las cua
del día nueve de febrero de mil no
siete.—*B. Guillén.*—*Rafael Angel Ar*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se han tenido por
herencias de Tomás Turcios y Cesáreo
parte de Teresa de Jesús, Mercedes y
nio Turcios, a quienes se ha nombrad
res interinos de las sucesiones de dich
que se pone en conocimiento del pú
efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de

cia: San Vicente, a las diez de la mañana del día catorce de febrero de mil novecientos diecisiete.—*S. Navarrete.*—*S. Góchez O.*, Srio. 2

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el doctor don Rafael Salinas, como apoderado de doña Mercedes Parrilla viuda de Grimaldi, representante legal de su menor hija Margarita Grimaldi, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el derecho hereditario que corresponde a dicha menor en la sucesión de su padre legítimo doctor don Manuel Grimaldi, sobre los inmuebles siguientes: Primero: un solar situado al Oriente de la plaza pública de la villa de Tecapán, compuesto de cincuentiocho metros, por los rumbos Norte y Sur, diez y nueve metros por el Oriente, y diez y siete metros por el Poniente, y sus linderos son: al Oriente, con finca de doña Manuela Ramírez; al Norte, casa y solar de la misma señora Ramírez y solar de doña Ana María Samayoa de Montoya; al Poniente, con la plaza pública; y al Sur, con casas y solares de Ramona Serpas, María Bermúdes y Sabas Argueta, calle de por medio. En el referido solar se encuentra una casa de teja, unida por medio de mojinete con la casa de doña Manuela Ramírez. Segundo, una casa y su correspondiente solar, situada en la misma villa de Tecapán, y que linda: al Oriente, con finca de doña Manuela Ramírez; al Norte, con casa y solar de Gustavo Grimaldi; al Poniente, la plaza pública de Tecapán; y al Sur, con casa y solar de la sucesión de la señora Carlos Duarte, hoy de la sucesión de don Manuel Grimaldi. Este inmueble es la mitad de la casa y solar, comprendida, dentro de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con finca de doña Manuela Ramírez; al Norte, solar de la sucesión de doña Jesús Grimaldi; al Poniente, con la plaza pública; y al Sur, con casa y solar de la sucesión de la señora Carlos Duarte y hoy de la sucesión de don Manuel Grimaldi; y mide frente a la plaza pública del referido pueblo, veinticinco metros ochenta milímetros, y de fondo, incluyendo dos corredores, once metros setecientos cuatro milímetros. Se advierte, que la casa y solar vendida por don Manuel Grimaldi, a don Gustavo del mismo apellido y que constituye el lindero por el rumbo Norte del inmueble primeramente descrito, en el número segundo forma parte del inmueble descrito anteriormente o sea la mitad. Tercero, una finca, situada en la misma villa de Tecapán, y que linda: al Oriente, con fincas de Manuel Machuca y Salvador Samayoa, camino de por medio; al Norte, con finca de don Gustavo Grimaldi; al Poniente, con los inmuebles descritos anteriormente y solar de la sucesión de doña Jesús Grimaldi; y al Sur, con la señora Ramírez y finca de don Salvador Samayoa, camino de por medio. Este inmueble es la mitad de la finca comprendida dentro de los linderos siguientes: al Oriente, con finca de don Manuel Machuca y Salvador Samayoa, camino de por medio; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de don Manuel Grimaldi, casa y solar de don Gustavo Grimaldi y solar de la sucesión de doña Jesús Grimaldi; al Norte, con finca de don Antonio González, camino de por medio; y al Sur, con la señora Ramírez y finca de don Salvador Samayoa, camino de por medio. También se advierte, que la finca vendida por don Manuel Grimaldi a su hermano don Gustavo del mismo apellido, y que constituye el lindero por el rumbo Norte del inmueble primeramente descrito, en el número tercero formaba parte del inmueble descrito anteriormente o sea la mitad cuarta. Un terreno rústico situado en jurisdicción de la villa de Tecapán, como de doce manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de doña Adriana Elvira Grimaldi de Chacón, calle de uso particular de Meardi y Delpech, de por medio; al Norte, con terrenos de don Manuel Grimaldi y de la Sociedad Meardi y Delpech; y al Poniente y Sur, con terreno de don Meardi o de Meardi y Delpech, cerca de alambre de por medio en el primer rumbo habiendo pertenecido antes del terreno del Sur, a don Gustavo y Vicente Tiberio Grimaldi y a doña Adriana Elvira Grimaldi de Chacón, en una extensión de seiscientos metros. Quinto, un terreno rústico, situado en jurisdicción de la villa de Tecapán, como de ciento cinco áreas de capacidad, que tiene la forma de un triángulo cuyo vértice está al lado Norte y su base al Sur, y linda: al Oriente, con finca de don Miguel Gutiérrez, cerca de piedra de por medio; al Sur, con terreno de Adriana Elvira Grimaldi de Chacón, camino de por medio; y al Poniente, con terreno de don Manuel Grimaldi, hoy de la sucesión, cerca de piedra y alambre de por medio. Este inmueble es parte del que en seguida se describe y ocupa la esquina formada por los linderos Oriente y Sur. Todo el inmueble está compuesto como de diez y seis manzanas de capacidad, situado en jurisdicción de la misma villa, y linda: al Oriente y Norte, con finca de don Miguel Gutiérrez; al Poniente, con terreno de doña Adriana Elvira Grimaldi de Chacón; y al Sur, con terrenos del señor don Mauricio Meardi y de la misma doña Adriana Elvira Grimaldi de Chacón. Quien quisiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve de la mañana del día cinco de enero de mil novecientos diez y siete.—*L. V. Guzmán.*—*Manuel A. Bruyeros*, Srio. 3

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor don José María Castro, de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano situado en el barrio del Carmen, de esta ciudad, conteniendo una mediagua de teja, sobre paredes de adobe, que linda: al Norte, con casa y solar de Bárbara Castro, midiendo cincuenta metros; al Oriente, barranca de por medio, con solar de la Nación, midiendo siete metros; al Sur, con solar y casa de Nicolás Castro, y mide lo mismo que al Norte; y al Poniente, calle de por medio, con propiedad de Antonio Alvarado, midiendo lo mismo que al Oriente. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a las dos de la tarde del día diecinueve de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Saúl Rodríguez.*—*Gonzalo Hernández*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Celestino Garza, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, de quince hectáreas cada uno de extensión superficial, que posee de buena fe, más de diez años; situado el primero en El Pacayal, y el segundo, en El Cerrón, de esta jurisdicción, de calidad áridos, lindante el primero: al Oriente, con terrenos de Felipe Portillo; al Norte, con terrenos de don Samuel Luna; al Poniente, con Agustín Aguilar; y al Sur, con este mismo y Mónico Lemus. Desde el pie de una loma, aguas arriba, del zanjón del Pacayal, sigue a llegar al encuentro de otro zanjón, de aquí, mirando al Norte, línea recta, a llegar al cerco de alambre de su propiedad, de aquí mirando al Poniente, sigue recto a un mojón de piedras, de aquí, mirando al Sur, siguiendo un alambrado a llegar a un zanjón de agua, sigue este aguas abajo, a llegar a un zanjo, sigue éste, a llegar a un zanjón, de aquí, a un mojón de piedras, frente a la casa de Agustín Aguilar, sigue por una cuchilla de ocotal, a llegar a otro mojón de piedras, de aquí sigue por un cerro de madera muerta, a llegar donde se comenzó. El segundo lote, linda: al Oriente, con terrenos de Dolores Umaña; al Norte, con Julio Villalobos; al Poniente, con Pedro Mancía y al Sur, con el río Lempa. Desde el encuentro de la quebrada Cuyuscat con Lempa, aguas arriba de éste, a llegar a la poza de La Siguanaba, de aquí, mirando al Oriente, a llegar a la boca de un zanjo, sigue por éste, a llegar al mojón del Nance, de aquí, mirando al Poniente, línea recta, a la quebrada Cuyuscat, aguas abajo, hasta llegar donde se comenzó. Dichos terrenos los hubo por compra a Julio Villalobos y Julián Rodríguez, no tienen carga real, ni proindivisión con otra persona, los colindantes son de este domicilio, del de Metapán y Ocotepeque. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Citalá, a las tres de la tarde del día tres de febrero de mil novecientos diecisiete.— *Celedonio Cuestas.*—*Miguel Portillo*, Srio. I. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Meardi, mayor de edad, agricultor, y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado las Cuevas, de esta jurisdicción, de la capacidad de seis manzanas, o sean cuatro hectáreas veinte áreas, cultivado con zacate de camalote, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con fincas de la sucesión de don Luis Manent y Manuela López de Palomo, zanjo de por medio; al Norte, con finca de Mauricio Castro, alambrado y brotonal de por medio; al Poniente, con fincas de la sucesión Canessa y Baltasar Ferreiro, zanjo de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de don Luis Manent, brotonal y camino vecinal de por medio. El terreno descrito lo adquirió por compra que hizo a la señora María viuda de Jiménez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, diecisiete de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Carlos Amory.*—*Florentín Lainez*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Narciso Maravilla, de cuarentidós años de edad, soltero, agricultor en pequeño, de este do[micilio], solicitando por sí, título de propiedad de un [so]lar urbano, situado en el barrio La Merced, de la [ciu]dad de Usulután, Distrito y Departamento del mi[smo] nombre, cuyos linderos, dimensiones y mojones [son] los siguientes: al Oriente, calle de por medio, [con] solar y casa de Petrona Blandón, mide cuarenticua[tro] metros, mojón, cercas de piña y la calle; al No[rte], con casa y solar de Genoveva Maravilla, sin me[dir] mojón, y huatal de José Romero, mojones, cercas [de] piña, del colindante, y mide noventa metros; al Or[ien]te con casas y solares de las sucesiones de Fid[el] Navarrete y de David Chavarría, mojones, cercas [de] piña, siendo del solicitante la parte de cercas d[e] Navarrete, y mide cincuenta metros; y al Sur, casa[s y] solares del doctor don David Vásquez, hijo, antes [de] Domingo Panameño y de la señora Isabel Hernánd[ez], calle de por medio, y mide noventa metros, mojon[es], la calle y cercas de piña; lo estima en cien pesos, [lo] adquirió por compra que hizo a Isidoro Martínez, [de] cuarentinueve años de edad, agricultor en pequeñ[o], fue de este domicilio, pues falleció; no es predio [do]minante ni sirviente, no tiene carga ni derecho [real] que pertenezca a otra persona con quien hub[iera] proindivisión. A excepción del colindante doc[tor] Vásquez, que es vecino de la ciudad de Jucuapa, to[dos] los demás son vecinos de ésta. Lo que se pone [en] conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las once de la [ma]ñana del día diecinueve de febrero de mil novecien[tos] diecisiete.—*Jesús Melara.*—*Ignacio Bautista B.* Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado [el] doctor Luis Revelo, como apoderado de don Fabio [Bo]nilla, solicitando título supletorio de un terreno rú[sti]co, comprendido en la antigua hacienda San Die[go], jurisdicción de Santa Clara, de siete caballerías de [ex]tensión, lindante: al Oriente, con los ríos Titihuap[a y] Jiñuapa, y las haciendas Catarina y San José; al N[or]te, terrenos de León Portillo, Felipe Soriano, Doro[teo] Portillo y Dionisio Guevara, y de las sucesiones [de] Santos Benítez, Gervasio Portillo, Florencio y Ni[co]medes Arévalo, y con terrenos de Ester Bonilla, [me]diando el río Titihuapa; al Poniente, con terreno de [la] misma hacienda San Diego, adjudicado a Rudecin[do], Antonio, Timoteo, Jesús, Rosalío, Alonso, Maclov[io], Ana, Paula y Clementina Bonilla y Clementina Ce[...]tos, sirviendo de línea divisoria cercas de piedr[a y] alambre, parte de una quebrada innominada que q[ue]da al Poniente del llano El Jicaral, comenzando [del] extremo donde termina el cerco hecho por Dioni[sio] Guevara, hasta su desembocadura en el río Titihu[apa] y la quebrada denominada de Concepción hasta dese[m]bocar en el río Titihuapa; y al Sur, con la hacien[da] Santa Catarina y San José, río Jiñuapa de por me[dio] y con el mismo lote de terreno adjudicado a [...] Bonilla, como herederos de Simón y Perfecto Boni[lla] respectivamente, sirviendo de línea divisoria, por [es]te rumbo la quebrada con agua desde su desembo[ca]dura en el río Titihuapa hasta llegar al camino [real] que de la villa de Dolores conduce a la villa de S[an] Sebastián, y de este punto el mismo camino con [di]rección al Poniente hasta llegar a una cerca de p[ie]dras construida en una arada por don Rafael [Bo]nilla. Lo que se pone en conocimiento del públ[ico] para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vic[en]te, a las nueve de la mañana del día diecisiete de febrero de mil novecientos diecisiete.—*José A. H[er]nández.*—*José B. Merino*, Srio.

Francisco Marcial Espinosa, Alcalde Municipal de [es]ta ciudad,

Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presenta[do] Nicolasa Romero, mayor de edad, de oficios domés[ti]cos y de este domicilio, pidiendo título de propied[ad] como poseedora de buena fe, de un solar y casa [que] comprende de cinco varas de longitud por cuatro [de] latitud. El solar es de figura irregular, midiendo: [al] Oriente, cuarenta y cinco metros setenta y cinco ce[n]tímetros, lindante con Pablo Lizama; al Sur, tie[ne] veinticuatro metros cincuenta centímetros, lindar[...] con cercas de piña de Balbino Cruz; al Poniente, c[on] solar de María Luna, conteniendo por este rumbo, [en] línea quebrada, cincuenta y cinco metros; y al Nor[te] mide cuarenta y cinco metros, lindante con solar [de] Pablo Lizama; estimándose en doscientos pesos el s[o]lar descrito y casa que contiene; no es predio do[mi]nante ni sirviente, ni tiene gravamen de ninguna c[la]se ni proindivisión con otra persona, y está ubica[do] en el barrio El Convento, de esta ciudad, Distrito [de] Santa Rosa, Departamento de La Unión. Quien [se] crea con derecho, ocurra a deducirlo en el térmi[no] de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Rosa, a tre[s] de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Franc[is]co M. Espinosa.*—*J. Eusebio Hernández*, Srio. Int.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presenta[do] el doctor Juan Valle, abogado, solicitando, como ap[o]derado especial de doña Mercedes Guevara viuda [de] Portillo, título de propiedad de un predio urbano, [si]tuado en los suburbios del barrio de San Sebastián,

esta ciudad, que mide: de Oriente a Poniente por el Sur, ciento veintiocho metros veinte centímetros; al Poniente, veintiocho metros ochenticinco centímetros; en este punto quiebra la línea hacia el Oriente, en una longitud de cuarenta y cinco metros treinta centímetros; vuelve a quebrar la línea en dirección al Norte, en una longitud de cincuenta y un metros veinte centímetros; sigue en línea de Poniente a Oriente, en una longitud de cincuenta y un metros veinte centímetros; quiebra la línea en este punto en una longitud de setenta metros veinte centímetros, buscando para el Sur, y vuelve a quebrar buscando para el Oriente, en una longitud de veintiséis metros treinta centímetros, y siguiendo de Norte a Sur al punto donde principió la medida, mide trece metros veinte centímetros. En el extremo Oriente, formando línea con la calle, hay una casa de teja, sobre paredes de adobe, que mide de Norte a Sur o sea de largo, trece metros veinte centímetros, y de ancho, de Oriente a Poniente, con todo y corredor, diez metros; y linda todo el inmueble: al Sur, camino de por medio, con finca de don Rosalío Martínez; al Poniente, con terrenos de don Modesto Mendoza y Pablo Escobar; al Norte, con propiedad de Francisco Mazariego; y al Oriente, con solares de Anastasia Morales y Julio Salguero, Erlinda Morán y Gregoria Ramos, con esta última calle de por medio; siendo propias todas las cercas que lo circundan; no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni está en proindivisión con persona alguna, y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las tres de la tarde del día diez y seis de febrero de mil novecientos diez y siete.—*J. Urrutia.—Domingo Peñate*, Srio. Int. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Bárbara Castro, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos situados en el barrio del Carmen, de esta ciudad, teniendo por linderos, el primero, al Norte, casa y solar de Belarmina Pineda, midiendo cincuenta metros; al Oriente, barranca de por medio, solar de la Nación, mide doce metros cuarenta y tres centímetros; al Sur, casa y solar de José María Castro, midiendo lo mismo que al Norte; y al Poniente, calle de por medio, solar de Antonio Alvarado, midiendo lo mismo que al Oriente. El inmueble descrito está cercado de piña y alambre por el Oriente. El otro inmueble linda: al Norte, calle de por medio; con medialegua y solar de Macario Castro, midiendo veinticuatro metros; al Oriente y Sur, solar de José María Nóchez, midiendo por el primer rumbo cuarenta y ocho metros sesenta centímetros y por el segundo treinta y cinco metros quince centímetros; y al Poniente, calle de por medio, con solares de José María Ramírez y Mariano Minero, midiendo cuarenta y tres metros. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a las dos de la tarde del día diecinueve de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Saúl Rodríguez.—Gonzalo Hernández*, Srio. 3

EMPLAZAMIENTOS

Miguel Jiménez Leal, Brigadier del Ejército y Juez de Primera Instancia Militar del departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Héctor Sagastume, de diez y ocho años de edad, soltero, carpintero, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Jesús Sagastume y de Dolores Amaya, de un metro sesenta y un centímetros de estatura, color trigueño, ojos castaños, nariz deprimida, pelo negro y liso e imberbe, para que dentro del término de quince días, se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción de la Escuela de Cabos y Sargentos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del Departamento de San Salvador, a las nueve de la mañana del sábado diecisiete de febrero de mil novecientos diez y siete.—*M. Jiménez Leal.—F. Antonio Rochac*, Srio. 2

Miguel Jiménez Leal, Brigadier del Ejército y Juez de Primera Instancia Militar del departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Medardo Crespín, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, originario de Cuscatancingo, con residencia en el cantón de San Antonio Abad, hijo ilegítimo de Sotera Crespín, de un metro sesenta y tres centímetros de estatura, color negro, ojos pardos, cara y nariz aguileñas e imberbe; para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 1er. Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del departamento de San Salvador, a las nueve y media de la mañana del lunes diez y nueve de febrero de mil novecientos diez y siete.—*M. Jiménez Leal.—F. Antonio Rochac*, Srio. 3

LICITACIONES

Carlos Martínez Castro, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito por Ministerio de ley,

Hace saber: que la Municipalidad de esta ciudad en sesión ordinaria de cinco del mes corriente acordó: sacar a licitación pública la reconstrucción del excusado público y de las cárceles de esta ciudad, y su galera. El excusado debe ser de lavar y correrá de cuenta del empresario todo el material. En esta Alcaldía se darán detalles de la obra. Las propuestas se reciben en todo el corriente mes.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a siete de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Carlos Martínez C.—C. Jaimes*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de la Municipalidad que presido, se saca a licitación pública la compostura de los empedrados de las dos calles principales interiores de esta villa que se dirigen de Norte a Sur de la población; cuyo trabajo se hará montando la piedra en lodo; siendo de cuenta del Municipio la proveeduría de los materiales que se ocuparán en la ejecución de la obra y por el contratista el pago de mozos. Todo bajo la base de doscientos cincuenta pesos y se ha señalado las cuatro de la tarde del día quince de marzo entrante para verificar el remate, en la persona que presente su propuesta y que ofrezca mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: Nejapa, febrero veintiséis de mil novecientos diez y siete.—*Carlos Robles.—Hermógenes Urías C.*, Srio. 1

Por disposición de esta Alcaldía, sácase a licitación pública, la refacción del techo de la casa de la Escuela de Varones de esta cabecera, debiendo utilizarse todos los materiales que estén en buen estado de servicio, y los que falten, lo mismo que el pago de mozos, serán por cuenta del empresario. Las propuestos se presentarán en esta Secretaría Municipal, hasta el ocho de marzo entrante, día en que se aceptará la que sea más favorable a los intereses del Consejo.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Ahuachapán, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Juan V. Germán.—M. Trinidad Saso V.*, Srio. 1

OBSERVATORIO NACIONAL

Estado del tiempo el día 2 de marzo de 1917.

Temperatura media diurna	24,0	C.
Máxima	35,8	C.
Mínima	15,5	C.
Presión media reducida a 0	705,0	m|m.
Humedad relativa, media	71	o|o
Fuerza elástica del vapor de agua, media	15,3	m|m.
Evaporación a la sombra, total	4,6	m|m.
Irradiación a las 2h. p. m. — Negro	53,4	Dif. 12.6
Irradiación a las 2h. p. m. — Blanco	40,8	

AVISO
del Consejo Superior de Salubridad

Se recuerda a quienes corresponde el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 del Código de sanidad que dice:

"No podrá abrirse al público ni trasladarse a otra casa ningún hotel, mesón, casa de huéspedes, establecimientos de enseñanza, dormitorios públicos, etc., sino con licencia expedida por el Consejo Superior de Salubridad en la capital. En las demás poblaciones el permiso lo dará el Agente Sanitario respectivo y en su defecto el Alcalde Municipal.

La anterior disposición comprende los establecimientos de enseñanza públicos y privados, y a los infractores se les aplicará la pena que la ley establece, sin perjuicio de deducírseles las responsabilidades correspondientes.

Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, veintiocho de febrero de mil novecientos diez y siete.

Servicio de Correos

El domingo 4, se hará despacho de correspondencia para el Norte, vía Acajutla, en el vapor *Manzanillo*, que tocará en el referido puerto el 5, con escalas en San José de Guatemala, Champ[...] na Cruz.

Los impresos se depositarán de 8 a. m[...] cartas y paquetes certificados de 8 a. m[...] fardos postales de 8 a. m. a 11 a. m.; y c[...] rias, hasta a las 5 y 30 a. m. del día sigu[...] tiende en los buzones que están ubicados [...] da del edificio y dentro de él.

Dirección General de Correos: San Sal[...] 2 de 1917.

Por el Director General de [...]

J. A. Sifon[...]

Jefe del Negociado del E[...]

NOTA: En el caso de que se retrase [...] previo aviso de su Agente, se harán desp[...] mentarios que se anunciarán, como de[...] en el respectivo pizarrón.

AVISO

Se previene a los señores Jueces, Gobe[...] caldes y Cartularios y al público en gene[...] oficina no inscribirá, en lo sucesivo, docu[...] en que no se expresen las dimensiones [...] de los inmuebles, por el sistema métrico[...]

Registro de la Propiedad Raíz e Hipote[...] vador, veintiséis de enero de mil nove[...] siete.—*Víctor M. Mirón.*

AL PUBLICO

Esta oficina no se hace cargo de d[...] correo, documento alguno por cuenta de[...] En consecuencia, todo título que se pr[...] me o certificación que se pida, deberá [...] los el interesado, mandar un expreso [...] para ello a alguna persona, quien traerá [...] correspondientes en efectivo, para su [...] sorería General, pues de otra manera [...] curso.

Registro de la Propiedad Raíz e H[...] Salvador, veintiséis de enero de mil no[...] cisiete.—*Víctor M. Mirón.*

Renta de Papel Sellado y [...]

AVISO

Se pone en conocimiento de todos [...] automóviles, carruajes, bicicletas y [...] nubrio en esta capital, que no hayan p[...] puesto correspondiente al año de 1916, [...] cer el entero en la Administración de [...] del 15 de marzo corriente.

A los que no lo hicieren se les ex[...] gubernativamente y se les impondrá la [...] formidad con el artículo 63 de la Ley de[...] y Timbres.

Inspección General de la Renta de P[...] Timbres: San Salvador, 3 de marzo de [...]

Renta de Papel Sellado y [...]

AVISO

La Inspección General de la Renta de[...] y Timbres hace saber a los propietarios [...] tal, de Casas de Comercio y Bancaria[...] Aguas Gaseosas, de Jabón, Cervezas, [...] llos, Hielo, & & y en general de todos [...] blecimientos sujetos al pago del impue[...] y que no hayan presentado la solicitud [...] de que habla el artículo 17 de la Ley [...] do y Timbres, que si no la han present[...] del corriente mes, del primero de marz[...] se procederá de oficio a la clasificació[...] pondrá la multa correspondiente.

Inspección General de la Renta de [...] Timbres: San Salvador, 23 de febrero d[...]

Sociedad Católica de Acc[...] de El Centroameric[...]

No habiéndose efectuado la [...] ral ordinaria, por falta de *quor[...]* voca de nuevo a los señores ac[...] ra que el Domingo once de ma[...] se sirvan reunirse en el Palacio[...] a las cuatro de la tarde, con e[...] brar dicha Junta General.

San Salvador, 27 de febrero [...]

3—3 *La Secretaría de la Jun[...]*

San Salvador.—Imprenta Nac[...]

DIARIO OFICIAL

TOMO 82 **San Salvador, lunes 5 de marzo de 1917** **NUM. 53**

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

SEPTIMA SESION ORDINARIA de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día veintiocho de febrero de mil novecientos diez y siete.

Concurrieron los Representantes señores: Presidente, Batres; Amory, Arrué, Bonilla, Berdugo, Cortés, Díaz, Escoto, Estrada Colindres, Eguizábal y Morán, Calderón, Flores, González Serrano, González Ansaldo, Larios, Lópéz, Osegueda, Interiano, Mena, Morán, Moreira, Martínez, Narváez, Pacheco, Parrilla, Rodríguez, Revelo, Villavicencio, Villacorta, Villalta y los infrascritos Secretarios.

Leída y discutida el acta anterior, fué aprobada.

Siendo este el día señalado para que el señor Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho, dé cuenta con la Memoria de los actos del Poder Ejecutivo en el Ramo encomendado a su cargo, durante el año próximo pasado, fué introducido al salón de sesiones por los Secretarios de la Asamblea Nacional, donde dió lectura a la Memoria respectiva que pasó con sus anexos a la Comisión de Instrucción Pública.

Se suspendió la sesión y continuada después, la Secretaría dió cuenta: con un telegrama del señor Presidente de la República, manifestando que a las nueve a. m. del día primero de marzo venidero recibirá a la Comisión de la Asamblea, nombrada con el fin de felicitar a aquel alto funcionario en el segundo aniversario de su exaltación al Poder; con un oficio del señor Ministro de Hacienda acompañando una exposición de motivos y el proyecto de reforma al Art. 33 del Código de Comercio; pasó a la Comisión de Legislación; lo mismo hizo la Secretaría con una nota del señor Subsecretario de Justicia, trascribiendo un oficio del señor Alcalde de esta capital, por el cual pide se consigne en el Presupuesto que está por aprobarse, la partida correspondiente a los gastos de manutención de las reos recluídas en la Cárcel de Mujeres de esta ciudad; pasó a la Comisión de Hacienda.

En la renuncia interpuesta por el Diputado propietario del Departamento de Chalatenango, don Octaviano Olano Durán, la Comisión de Poderes y Excusas dictaminó favorablemente, y a moción del R. Meléndez, se le dispensaron los demás trámites a dicho dictamen y fué aprobado, acordándose también llamar al primer suplente de aquel mismo Departamento, doctor don Francisco Guevara Cruz, para llenar la vacante que deja el señor Olano Durán.

En la solicitud de don Alberto Avila, sobre el establecimiento de un tranvía eléctrico que partiendo de la Laguna de Ilopango termine en la Ceiba del Guarumal, la Comisión de Fomento dictaminó que debía pedirse el informe al Ministerio de Fomento; puesto a discusión fué aprobado en este sentido. Igual dictamen emitió la misma Comisión en la moción del R. Samayoa, sobre que los fondos de la extinguida Junta de Fomento del Departamento de San Vicente, se destinen a reparaciones de la Casa Consistorial de la cabecera de aquel Departamento; puesto a discusión el referido dictamen fué aprobado; se pedirá el informe al Ministerio de Fomento.

La Municipalidad de Oratorio de Concepción solicita se apruebe su nueva Tarifa de Arbitrios y habiéndola apoyado el R. Díaz, pasó a la Comisión de Gobernación.

Se levantó la sesión, faltando con licencia los RR. Vicepresidente, Orellana; Angulo, Ariza, Morales, Rubio Somoza, Samayoa, Turcios, h. y Ungo.

Rafael Antonio Orellana,
Vicepresidente.

C. M. Meléndez, 1er. Srio. — *Raúl Ramos,* 2o. Srio.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de marzo de 1917.

Vista la solicitud de don Rodolfo Lara Iraeta, contraída a que se le permita ejercer en esta República la profesión de Abogado, con el título de Licenciado en Leyes que obtuvo en el Colegio de Abogados de San José de Costa Rica, el 31 de mayo de 1916, y que ha presentado debidamente autenticado, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo VII de los Tratados de Paz y Amistad Centroamericanos, celebrados en Washington y oído el parecer favorable de la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de marzo de 1917.

Con presencia de la solicitud de don Francisco Hernández Cea, ciudadano salvadoreño, contraída a que se le permita ejercer en esta República su profesión de Abogado, para lo cual presenta, debidamente autenticado, el Diploma expedido por la Corte Suprema de Justicia de la República de Chile el día 5 de octubre de 1916; y habiéndose llenado los requisitos pertinentes a que se contrae el Art. 99 de los Estatutos Universitarios, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de marzo de 1917.

A propuesta del Director del "Instituto Moderno" de Nueva San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de Profesores del Curso Complementario de dicho establecimiento, de la manera si guiente:

Para Idioma Nacional y Composición, don José Rodríguez G.; para Escritura y Dictado, don Jorge Urtarte; para Instrucción Moral y Cívica, doctor Abraham Chavarría para Geografía e Historia de Centro-América y Dibujo, don Florencio Gálvez; para Aritmética y Francés, doctor Julio Connerotte; para Inglés, doña Doritt de Huezo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

DOCUMENTOS OFICIALES

LOTERIA DEL HOSPITAL Y HOSPICIO DE SAN SALVADOR

Lista de los números premiados en el sorteo ordi nario, No. 268, corrido a las 9 de la mañana del domingo 4 de marzo de 1917, en el Parque Bolívar.

Nros.	Prem.	Nros.	Prem.	Nros.	Prem.	Nros.	Prem.
84	100	2905	25	8134	25	11171	2
115	50	2944	*100*	8166	*100*	11175	2
116	50	3442	*100*	8353	25	11353	2
117	50	3496	25	8369	25	11472	2
118	50	3734	25	8376	25	11582	2
119	50	3784	*500*	8408	25	11785	*10*
		4040	25	8485	25	11786	2
120	**20,000**	4113	25	8720	25	12066	*10*
		4341	25	8779	*1000*	12244	2
121	50	4566	*500*	8788	25	12285	2
122	50	4723	25	8831	25	12405	2
123	50	4835	25	9142	25	12523	2
124	50	4862	25	9284	25	12556	*10*
125	50	4886	25	9418	25	12636	2
171	*100*	5125	*100*	9593	25	12556	2
180	25	5213	*100*	9656	25	12750	*10*
690	25	5228	*500*	9721	25	12781	2
699	25	5318	25	9907	25	12898	2
768	25	5453	*500*	9919	25	12975	2
937	25	5596	*100*	9939	25	13059	*10*
1028	25	5634	25	9940	*100*	13132	2
1116	*100*	5754	25	9971	25	13316	2
1167	*100*	5794	25	10109	25	13360	2
1262	25	5949	25	10178	25	13424	2
1767	25	6241	25	10218	*100*	13519	2
1842	*100*	6373	25	10234	*1000*	13561	2
2022	25	6911	*100*	10350	*100*	13647	2
2166	*100*	6872	25	10408	25	13669	*10*
2255	25	7272	25	10770	25	13874	2
2549	25	7439	25	10939	25	13926	*10*
2676	*100*	7988	*100*	10944	25	13933	2

Santiago Letona Hernández, Director del Hospi tal.—*Francisco Escobar*, Director del Hospicio.—*José E. Suay*, Contador Mayor.—*Macario Garay*, Go bernador Departamental.—*J. Antonio López*, Alcald Municipal.—*Santiago Contreras*, Interventor.—*Alber to Galindo*, Tesorero.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio San Salvador, marzo 4 de de 1917.

Nota:—Además de los premios anteriores, todos lo números que tengan la última cifra igual a la de premio mayor, tienen premio de $ 10.

NOTICIAS POR CABLE

MARZO.

Washington, 5.—Algunos ministros particularmen te son de parecer que se garantice una zona libre d 200 millas, en ambos mares, desde el Cabo de Hornos al Canadá; pero hasta ahora no se ha presentado a respecto un proyecto formal al Departamento de Es tado. Periódicos argentinos anuncian que Naón esta trabajando por una acción conjunta de algunas repú blicas del Continente, tendiente a evitar la guerr

entre Estados Unidos y Alemania, labor que parece es de exclusiva iniciativa del Embajador.

San Antonio, Texas, 5.—Ayer pasaron por aquí 20.000,000 de pesos en barras de oro que el gobierno de Carranza envía al cuño de Filadelfia para ser convertidas en monedas mexicanas.

Washington, 5.—El gobierno federal ha firmado un decreto prohibiendo la introducción de licores a Estados Unidos.

Washington, 5.—El Presidente Wilson firmó anoche los proyectos de ley, en que se destina un crédito para la compra de las antillas holandesas, otro para pensiones y otro en que se aumenta a 5.000,000 de dólares la suma destinada para garantizar los riesgos marítimos.'

Londres, 5.—Informe oficial de Mesopotamia dice que el 26 del presente, tres cañoneros nuestros se pusieron en contacto con unas fuerzas turcas que se retiraban hacia el oeste de Sharron, a los cuales les causaron daños considerables y les destroyeron además cuatro vapores y unas barcas y se apoderaron de una cantidad de municiones que dejaron abandonadas.

Nueva York, 4.—Artículo de Maurice. Ahora se están cosechando los frutos de las operaciones del invierno y los buenos resultados alcanzados en los distritos de Arras y Ancre, donde se encuentran las líneas alemanas en situaciones peligrosas. Las últimas irrupciones ejecutadas por nuestras fuerzas nos produjeron las posesiones de puntos importantes, don de la artillería puede bombardear las defensas enemigas con mayor eficacia, y en las cercanías de Dugouts se vieron los alemanes obligados a retirarse a lo largo de toda su línea de fuego.

Washington, 4.—Después de más de 8 horas de discutirse en el Senado respecto a la neutralidad armada, se retiraron los senadores para volverse a reunir a las 10 a. m. del día de ayer.

París, 5.—Después de encontrarse 18 meses un capitán de la infantería en los Estados de Norte América, haciendo compras de provisiones, regresó a ésta y manifiesta que las compañías proveedoras entregáronle rifles, con sus bayonetas además 3 clases de granadas de mano hechas de buen material explosivo y lanza minas que alcanzan arrojar una bomba 30 metros. Además de este material de guerra compró ametralladoras ligeras que pueden ser manejadas por la fuerza de la infantería y poderosas piezas de artillería para el servicio de las trincheras.

Washington, 5.—En presencia de algunos miembros del gabinete, el Presidente de la Corte White, la señora de Wilson y algunos amigos personales, dió el Presinente Wilson su juramento en el Capitolio para el segundo período Presidencial. El Presidente besó la biblia y leyó el salmo que textualmente dice: "Señor. Nuestro refugio siempre ayuda tiempo tribulación". Después de 26 horas de debate no pasó en el Senado el proyecto de la Neutralidad Armada.

Londres, 5.—Informe oficial: Nuestras fuerzas atacaron ayer en la mañana las posiciones alemanas en un punto de apoyo al este de Bouchavesnes y en un frente de 1,200 yardas. Tomamos 173 hombres prisioneros y conquistamos 3 ametralladoras. En el curso del día de ayer rechazamos todos los contraataques enemigos infligiéndoles severas pérdidas. Al este de Gomecourt continúa el movimiento de retirada alemana y nuestras fuerzas siguen avanzando en un frente de 2 millas y un fondo de 1,200 yardas. Como resultado de nuestra irrupción ejecutada al noreste de Ablaincourt apresamos 190 soldados enemigos y conquistamos 5 ametralladoras más 2 morteros de trincheras.

Petrogrado, 5.—Confírmase semioficialmente que destacamentos rusos van en persecución de fuerzas turcas que abandonaron armas, municiones y hasta provisiones de boca, lo cual tiene especial importancia después de la victoria de los ingleses en la región de Tigris.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
Farmacia "Central".

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Alfonso Ciudad Real, Elías Lemus y Miguel A. Santos.

Ausente: Leticia Menéndez.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—*Domicilio ignorado*: C. Edgardo Paniagua y Leonor Durán.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CANDELARIA.—*Domicilio ignorado*: Balbina Morán, C. J. Martínez, Elena Guadrón, Eugenio Alvarenga, José Nieves Lara, Jorge Alfaro Jovel, María Velásquez, Mercedes Margarita Avendaño y Rosa Ramírez.

MOVIMIENTO DE POLICIA

Día 3 de marzo.—Fueron aprehendidos por diversas faltas 31 hombres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Día 3 de marzo

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: F. Chacón y N. W. Selover, de Santa Ana; Dr. D. Villatoro, de San Miguel.

Hotel Granada.—Entró: Enriqueta Ralotri, de Tegucigalpa. Salieron: J. H. Villacorta y Blanquita López, para Santa Ana: Mariano Herrera, para Santa Tecla; Enriqueta Ralotri, para esta ciudad.

Hotel Occidental.—Entró; José Díaz, de Cojutepeque.

Hotel Italia.—Salió: David López, para Sonsonate.

DIA 4.

Hotel Palacio.—Entraron: Rafael Trejo Castillo, de Santa Ana; Germán Valdés, de Sonsonate: E. Vásquez Garrido, de Zacatecoluca; Miguel Puga, de Cuisnahuat. Salieron: Rafael Trejo Castillo, para esta ciudad; Germán Valdés, para Sonsonate.

Hotel Granada.—Entró: José Cajal y Vivas, de esta ciudad.

Hotel Italia.—Salieron: José Gelabet y Rafael A. Orellana, para Santa Ana; Porfirio Mendoza, para esta ciudad.

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Señora Calderón, de Ahuachapán.

OBSERVATORIO NACIONAL

Estado del tiempo el día 3 de marzo de 1917.

Temperatura media diurna	23,0 C.	
Máxima	33,8 C.	
Mínima	18,2 C.	
Presión media reducida a 0	704,8 m/m.	
Humedad relativa, media	79 o/o	
Fuerza elástica del vapor de agua, media.	15,8 m/m.	
Evaporación a la sombra, total	3,3 m/m.	
Irradiación a las 2h. p. m. Negro	52,2	Dif. 12.0
Irradiación a las 2h. p. m. Blanco	40.2	

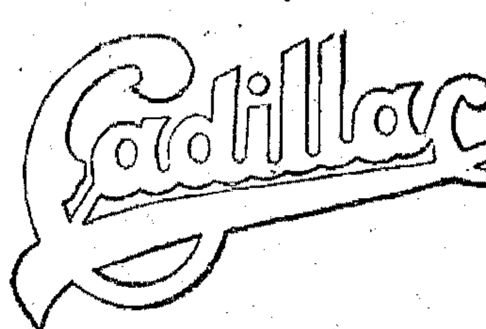
Estado del tiempo el día 4 de marzo

Temperatura media diurna	
Máxima	
Mínima	
Presión media reducida a 0	
Humedad relativa, media	
Fuerza elástica del vapor de agua, media.	
Evaporación a la sombra, total	
Irradiación a las 2h. p. m. Negro	52,4
Irradiación a las 2h. p. m. Blanco	41,0

Registro de Marcas de Fá

El Comisionado de Patentes y Marcas d la República,

Hace saber: que a esta oficina se ha p doctor don Miguel Gallegos, en concepto de la CADILLAC MOTOR CAR COMPAN ción domiciliada en Detroit, Machigan, Es de Norte América, solicitando la inscripc guiente marca de fábrica y comercio:



Consiste en la palabra "CADILLAC", signos vaciados y subrayados a manera de de nacionalidad norteamericana; se desti teger motores, automóviles, sus partes, repuestos de toda clase.

Si alguien se considera con derecho a exponga en la forma y término legales a

Oficina de Patentes: San Salvador, media de la mañana del día ocho de feb novecientos diecisiete.—*F. J. Rivas*—*R.* Srio.

El Comisionado de Patentes y Marcas de Fábricas de la República,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don José Lemus Vides, en conc derado de don Víctor O. Sandoval, ambos originarios y vecinos de la ciudad de Santa Tecla, solic vor de su poderdante el registro de dos marcas de fábrica y comercio:



La primera consiste en una etiqueta, que en el centro tiene un quetzal, parado sobre una especie de columna, viendo hacia atrás y sobre la columna y el quetzal se ve el facsímil que dice: "V. O. Sandoval", en letra menudita; y en la parte superior, en línea curva: "MARCA REGISTRADA", en caracteres de imprenta, teniendo la etiqueta en los extremos laterales algunos adornos formados por líneas rectas y quebradas.

La segunda consiste en una viñeta en la cual se ve como saliendo de una nube de color az



un angelito con un frasco en la mano ofreciéndolo a un enfermo, que se nota se halla en est gravedad, recostado en un colchón; de la boca del angelito se ha figurado salir las palabras: " VA". La etiqueta es de forma cuadrilonga, y está circundada por una línea roja, que forma de marco. En la parte inferior de la etiqueta y debajo de la línea roja, se hallan estas palabras: SALVACION! Las dos marcas descritas se usarán para distinguir y proteger un medicamen "VIDA NUEVA" y en general para artículos comprendidos en la clase 79a. de la Ley del Ramo, en la Farmacia Central de Nueva San Salvador. Las marcas aludidas irán en los envases de los tos, anuncios, etc., lo mismo que en los empaques; en cualquier color y tamaño. Las marcas s nalidad salvadoreña. Quien se crea con derecho a ellas, que se presente a esta oficina en el tér

Oficina de Patentes: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintiséis de febrero c cientos diecisiete.—*F. J. Rivas.*—*R. García E.*, Srio.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Antonio Ramón Lagos, como apoderado de los señores don Manuel Ariz, don Manuel José Ariz, doña María Victoria Ariz de Lagos, doña Eloísa Angelina Ariz de Salinas y doña Mercedes Adriana Ariz de Lagos, aceptando de parte de dichos señores la herencia intestada de doña Josefa Herrera de Ariz, y se les ha nombrado interinamente a los aceptantes administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del día nueve de febrero de mil novecientos diez y siete.—*B. Guillén.*—*Rafael Angel Aráuz*, Srio Int. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se han tenido por aceptadas las herencias de Tomás Turcios y Cesáreo Valladares, de parte de Teresa de Jesús, Mercedes y Lázaro Antonio Turcios, a quienes se ha nombrado administradores interinos de las sucesiones de dichos señores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez de la mañana del día catorce de febrero de mil novecientos diecisiete.—*S. Navarrete.*—*S. Góchez C.*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las dos y cuarto de la tarde del veintisiete de febrero próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia de Lucía Camacho Renderos de Elías, que falleció en esta ciudad el veinte de noviembre del año próximo pasado, de parte de su esposo don Toribio Elías y de sus hijas legítimas Rosario y Petrona, ambas de apellido Elías, nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la mencionada herencia, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres y media de la tarde del tres de marzo de mil novecientos diecisiete. —*V. Cortés Realc.*—*Juan F. Lunas*, Srio. 1

Francisco Martínez, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintiuno de noviembre del año próximo pasado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de la señora Antonia Muñoz, de parte de sus hijos legítimos Filomena, Micaela y Luisa López, y de sus nietos legítimos Víctor Daniel y María López, representando éstos a su difunto padre Gregorio de Jesús López; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho a la mencionada herencia se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las ocho y media de la mañana del día quince de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Francisco Martínez.*—*F. Rivera*, Srio. 1

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha diecisiete de los corrientes, se ha tenido por aceptada, por parte de la señora Lucía León, la herencia que a su defunción dejó el difunto Ceferino Sandoval, en su carácter de heredera testamentaria; nómbrase a la aceptante administradora interina y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las diez de la mañana del día diecinueve de febrero de mil novecientos diecisiete.—*F. C. Rodríguez.*—*Z. L. Castro*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha catorce del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de Cándido Pérez y Marta Ortiz, por parte de su hijo legítimo Catarino Pérez, a quien se le nombra interinamente administrador y representante legal de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a las mencionadas herencias, que se presente a este Juzgado dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día diez y nueve de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Alejandro Cerritos.*—*Luis Joya*, Srio. 1

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto fecha trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Bibián Fuentes, por parte de Francisca Salgado y Nicomedes Fuentes, la primera por sí, como cónyuge sobreviviente y en representación legal de su hijo menor Víctor Manuel Fuentes y la segunda como hija legítima de dicho difunto; confiriéndole a los aceptantes interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día diez y seis de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Manuel Recinos.*—*Onesíforo Murcia*, Srio. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia accidental,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Isabel Abarca, por parte de sus hijos legítimos Lupárco Octavio, Desideria de Jesús, Salomé y Dorotea, todos de apellido Lobos; nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito, San Sebastián, a las nueve de la mañana del día nueve de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Juan Gutiérrez.*—*Andrés Arias*, Srio. 1

José Ramón Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó la señora Felipa Parada, de parte de sus hijos ilegítimos Ana Fermina Mortiis, Leonor y Luis Alfonso, los tres de apellido Parada, representados por su curador interino Eugenio Manzano Parada, y se ha nombrado a los aceptantes administradores interinos y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve de la mañana del día diez y nueve de enero de mil novecientos diez y siete.—*José Ramón Flores.*—*S. García*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto del día de hoy se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el señor don Candelario Arévalo, por parte de su madre legítima Juliana Menéndez viuda de Arévalo, a quien se ha nombrado administradora y representante de la sucesión, con las facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez y media de la mañana del día dieciséis de diciembre de mil novecientos quince. —*Luis A. Escalante.*—*Ramón Larrave*, Srio. Int. 1

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato que a su defunción dejó don José Francisco Fernández, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Celestina Oliva, por sí, y como representante legal de su hija menor María Rosaura Fernández; habiéndose nombrado a la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítase a todos los que se crean con derecho a la indicada herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las diez y media de la mañana del día diecinueve de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Fidel Villalta.*—*Juan Santos G.*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha diez del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que a su defunción dejó Dionisio Guevara, por parte de sus legítimos hijos Marcelino, Santos, Pascuala, María Juana y Gregoria, todos de apellido Guevara, a quienes se nombra interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Sensuntepeque, a las tres de la tarde del día trece de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Margarito Henríquez.*—*Rafael A. Molina*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de Encarnación Pelese, como representante legal de su menor hija legítima Teresa Catalina Pelese, la herencia intestada del visabuelo legítimo de ésta Matías Teshe, quien falleció el veinte de septiembre de mil novecientos diez; herencia que corresponde a dicha menor por derecho de representación, pues es hija legítima de María de los Santos Teshe, fallecida el seis de diciembre de mil novecientos diez, quien era hija legítima de Paulino Teshe, fallecido el treinta de septiembre de mil ochocientos noventiuno, quien a su vez era hijo legítimo del expresado Matías Teshe, y se ha conferido interinamente al aceptante, en el concepto indicado, la administración y representación de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve y media de la mañana del día veintisiete de octubre de mil novecientos dieciséis.—*Juan J. Merlos.*—*Dionisio Escalante*, Srio. 1

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto fecha diez y seis del corriente mes se ha tenido por aceptada la herencia de los difuntos Policromo Turcios y Basilia Gutiérrez, por parte de los señores Faustino, Exaltación, María Santana, Lucía y Francisca, todos de apellido Turcios, como hijos legítimos de dichos difuntos; nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día diez y nueve de febrero de mil novecientos diecisiete. — *Manuel Recinos.* — *Onesíforo Murcia*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Juan Francisco Meléndez, por parte de su esposa Alejandra Jovel, a quien se nombra administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve de la mañana del día quince de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Sarbelio Navarrete.*—*Salvador Góchez C.*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diecisiete del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria con beneficio de inventario de la difunta Cornelia Ulloa viuda de Carpintero, por parte de la señora Ester Carpintero viuda de Conde, en virtud de haber comprobado su calidad de heredera; nombrándose a la aceptante interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día veintidós de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Francisco F. Reyes.*—*M. Baldelomar*, Srio. 1

Pedro Parada Alemán, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha de hoy se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó Baltasar Matute, por parte de don José Antonio Calderón, como cesionario de los herederos Feliciana y Victoria Perdido, por sí, Juana, Sebastiana, Amadeo, Benigno y Sebastián Perdido, representados por su tutor Luis Hernández; nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las cinco de la tarde del día diecinueve de febrero de mil novecientos diecisiete.—*P. Parada Alemán.*—*Carlos J. Brito*, Srio. 1

Fernando Cornejo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las diez de la mañana de este día, se ha tenido por aceptada, excluyendo el beneficio de inventario, la herencia que a su fallecimiento dejaron José Estrada y Simona Guidos, por parte del señor Salvador Estrada, en concepto de hijo legítimo de los causantes; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la precitada herencia, que se presente a deducirlo ante este Juzgado durante el término de quince días.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las once y media de la mañana del día vein-

titrés de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Fernando Cornejo.—F. Valdés V.*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada de parte de don Cecilio Cardona, la herencia abintestato de su madre legítima Sinforosa Hernández, que falleció en jurisdicción de la villa de Coatepeque, el día primero de agosto de mil novecientos ocho; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo cual se pone en conocimiento del público, para que el que se creyere con derecho a dicha herencia, se presente a deducirlo en el término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Distrito: Santa Ana, a las once de la mañana del día siete de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Félix A. Gómez.—Ezequiel Cuéllar*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado de Apolinario Aguirre, solicitando título supletorio de un predio rústico situado en el Llano de doña María, de esta jurisdicción, compuesta de dos manzanas o una hectárea cuarenta áreas, inculto y linda: al Norte, con terreno de Rafael Morán; al Sur, con predio de Mariano y Filadelfo Aguirre; al Oriente, con predio de Rafael Castañeda; y al Poniente, con terreno de Luis Castro. Adquirió dicho predio por herencia de su padre Mariano Aguirre Figueroa. Quien se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a doce de diciembre de mil novecientos diez y seis.—*B. Guillén.—Virgilio Carranza*, Srio. 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Avisa: que por auto fecha veintiuno de noviembre del año próximo pasado, se ha declarado única y universal heredera de don Celso Alvanés, a doña Felicita Alvanés, en concepto de cesionaria del derecho hereditario que correspondía a Eloisa de los Angeles Alvanés de Magaña, hija legítima del señor Alvanés. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a la una de la tarde del día veintiuno de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Alonso Hernández.— Francisco J. Avilés*, Srio. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Avisa al público: que por auto de las dos y media de la tarde del día nueve de febrero en curso, se han declarado a los señores Luciana Barillas, José Angel, Hermógenes del Carmen y Florencio Antonio Arévalo, únicos herederos abintestato de don Agapito Arévalo, en concepto la primera, de cónyuge sobreviviente, y los tres últimos, de hijos legítimos del difunto señor Arévalo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, a las cuatro de la tarde del día veintiuno de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Hermenegildo Paniagua.—Santiago Guerrero*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha declarado herederos de los bienes que a su defunción dejó Simón Cruz, a sus legítimos hijos Francisco y Delfina Cruz. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Sensuntepeque, a las dos de la tarde del día trece de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Margarito Henríquez.—F. D. E. Jesús Aguilar*. Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintiuno del corriente mes, ha sido nombrado tutor interino de los menores Simona de Jesús, Mariana y Dolores Chacón, a don Alberto Oliva, vecino de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se creyere con derecho a la tutela legítima de dichos menores, se presente a deducirla dentro del término de quince días.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana, del día veintiséis de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Félix A. Gómez.—Ezequiel Cuéllar*, Srio. 1

Constantino Alejandro Osorio, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha trece del corriente, ha sido declarada heredera de los bienes que al fallecer dejó Coronado Claudio Martínez, su cónyuge sobreviviente Natalia Amparo Abrego, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Claudia Luz y Natividad Martínez, Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las cuatro de la tarde del día veintidós de febrero de mil novecientos diecisiete. — *Osorio. — J. M. Cuéllar*, Srio. Int. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha doce del mes en curso, ha sido declarada heredera testamentaria de don Luis Catota, que fué mayor de edad, agricultor y de este vecindario, fallecido el trece de diciembre del año próximo pasado, su hija legítima señora Anselma Catota, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; también ha sido declarada la misma señora Anselma Catota, heredera abintestato de su madre legítima señora María Demetria Reyes, que fué mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, fallecida el veinte de noviembre de mil novecientos dos; sucediendo a ésta la expresada Anselma, por sí y como cesionaria de la señora Petrona Reyes, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, por el derecho que correspondía a la cedente, en la herencia de su madre ilegítima señora Demetria Reyes, ya expresada. Ambas sucesiones han sido aceptadas por la señora Anselma, con beneficio de inventario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día dieciséis de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Félix A. Gómez.—Ezequiel Cuéllar*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha quince del corriente mes, ha sido declarada yacente la herencia de la señora Josefa Larromana, nombrándose curador para que represente dicha sucesión, al doctor Avelino Castellano, abogado y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se creyere con derecho a dicha herencia, se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez y media de la mañana del día veintiséis de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Félix A. Gómez.—Ezequiel Cuéllar*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto proveído por este Juzgado, a las dos y media de la tarde de este día, ha sido declarada heredera de doña Concepción Sevilla, que falleció en esta ciudad, el tres de diciembre del año próximo pasado, doña Rosalía Condhüir, como representante de su hijo ilegítimo Pablo Absalón Condhüir, conocido también por Sevilla. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del veintiséis de febrero de mil novecientos diecisiete.—*V. Cortés Reales.-Juan Francisco Luna*, Srio. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Avisa al público: que por auto de fecha de ayer, se ha declarado heredero abintestato en los bienes dejados por el difunto Lásaro Lobo, a la señora Eusebia Lobo, conocida también por Emeteria del mismo apellido, en su carácter ésta de hija legítima del mencionado difunto. Publíquese para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, a las tres de la tarde del día veinticuatro de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Hermenegildo Paniagua.—Santiago Guerrero*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinte del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la señora Ana Martínez, que fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, donde falleció el día veintiséis de diciembre de mil novecientos once, sus hijos legítimos Anselmo Martínez, mayor de edad, jornalero, y Valentina, del mismo apellido, menor de edad, de oficios domésticos, representada en estas diligencias por su curador especial Anselmo Martínez, antes expresado; siendo ambos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Félix A. González.—Ezequiel Cuéllar*, Srio. 1

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia de Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto fecha veinte del corriente mes han sido declarados herederos del difunto Felipe Macay, quien falleció en el mineral Encuentros, jurisdicción de esta ciudad, el día primero de enero de este mismo año, los señores Felipe Arturo, José Bernardo y Virginia, todos de apellido Macay, representados por su apoderado general doctor Trinidad Romero; y los menores Horacio Mateo y Matilde Marte, ambos de apellido Macay, representados por su curador especial don Carlos Modesto Meléndez, como hijos legítimos del expresado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instan-

cia del Departamento de Morazán: San
las ocho de la mañana del día veintiuno d
mil novecientos diecisiete.—*Manuel Rec*
síforo Murcia, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta f
declarada definitivamente heredera de los
dejó a su defunción el señor Gerónimo L
do en esta ciudad el dieciocho de mayo d
mo pasado, a la señora Juana Membreño
yuge sobreviviente. Lo que se pone en c
del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Pri
cia del Distrito: Usulután, a las once y
mañana del día veintiuno de febrero de n
tos diecisiete. — *Joaquín Argumedo D.*
Campos, Srio.

El infrascrito, Juez Primero de Primera I
Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto fecha diez y
rriente mes ha sido declarado heredero ce
Arturo Perla, de los derechos que co
a Justa Pastora, Francisco Alberto, Sol
de Jesús, Lucio y Eulalio, todos de ape
en la sucesión del difunto Lidos Flores,
mo hijos legítimos de dicho difunto, quie
la ciudad de Jocoro, el quince de febrero
mil ochocientos noventa y nueve. Lo
saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Pri
cia del Departamento de Morazán: San
las nueve de la mañana del día diez y
brero de mil novecientos diez y siete.—A
nos.—Onesíforo Murcia, Srio.

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto fecha de ayer se h
única y universal heredera del difunto S
su hija legítima Alejandra Ces. Lo que
conocimiento del público para los efectos

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizay
de la tarde del día diecisiete de febrero
cientos diez y siete.—*Alonso Hernánd*
Avilés. Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juz
veinte de los corrientes han sido declara
ros de María Romana o Ramona Agreda,
Napoleón y Jerónima Sofía, de apellido
representación de su madre Concepción G
legítima de la expresada difunta, y las se
ribia del Carmen, Felipa del Carmen y
Barrientos, en representación de Francis
hija legítima de la misma difunta, lo m
señorita Estefanía de los Angeles Barrien
por derecho de representación de la refe
Francisca Gonzáles, todos con beneficio de
Lo que se pone en conocimiento del públi
efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Inst
chuapa, a las nueve de la mañana del día
febrero de mil novecientos diez y siet
Martínez Quesada.—L. Valverde, Srio.

El infrascrito, Juez Primero de Primera
Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto fecha del co
ha sido declarado heredero de los difun
Gómez y Fidelia Medrano, que fallecieron
en el pueblo de San Carlos, de este Distr
el día once de agosto, de mil noveciento
segunda, en el cantón El Triunfo, jurisdic
ciudad, el día cuatro de julio, de mil novec
ce, el señor Domingo Gómez, como hijo
dichos difuntos. Lo que se hace saber a
ra los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Prin
cia del Departamento de Morazán: San
las ocho y media de la mañana del día
febrero de mil novecientos diez y siete.—
cinos.—Onesíforo Murcia, Srio.

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto proveído por este
las tres de la tarde del día de ayer ha si
heredera de don Antonio Fuentes, que fa
ta ciudad el catorce de mayo de mil nove
la señora Petrona Garay, legítima espo
Fuentes. Lo que se pone en conocimient
para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Prim
cia: Cojutepeque, a las dos y media de
día veintitrés de febrero de mil novecie
siete.—*Leonardo Lope.—Luis Guerra*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fech
clarado herederos de Dolores Servellón, q
el veintisiete de junio de mil novecientos
con beneficio de inventario, a Leonarda
y a sus menores hijos legítimos Apoloni
José Eugenio, Ignacio y Candelario Serve
mo que a Balbina Servellón, a quienes se
la administración definitiva de los bienes

cesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día veintiuno de febrero de mil novecientos diez y siete. —*Maclovio Roldán.—G. Durán Cuatro*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha quince de noviembre de mil novecientos dieciséis, se ha declarado heredera a Añita Urías, como cónyuge sobreviviente de Justo Salguero, por sí y en representación legal de sus menores hijos Rosa y María Julia Salguero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día veinte de febrero de mil novecientos diez y siete.—*J. Santiago Burgos. —J. S. Martínez*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve y diez minutos de la mañana del día diez y nueve de diciembre último, fueron declarados herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de la señora Feliciana del Carmen Romualdo viuda de Menjívar, fallecida en Izalco el veinticinco del mes de diciembre de mil novecientos quince, los señores Apolinario, Petrona, Catarina, Epifanio, Juana y Aleja; los tres primeros de apellido Menjívar y los otros tres de apellido Romualdo. Lo que se pone en conocimiento del público.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las diez de la mañana del día trece de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Juan J. Merlos.—Dionisio Escalante*, Srio. 1

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia de Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto fecha nueve del corriente mes, han sido declarados herederos del difunto Miguel Méndez, quien falleció en el Cantón Animas, jurisdicción del pueblo de Sociedad, el día cinco de octubre del año ante próximo, las señoras Victoriana Méndez y Jesús Rodríguez; la primera por sí y en su calidad de hija legítima de aquel, y la segunda, por sí, como cónyuge sobreviviente del mismo y en representación de sus menores hijos legítimos Martina, Valentín, Celsa, Isidro, Atanasia, Catarino, Josefa y Salvadora, todos de apellido Méndez. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día quince de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Manuel Recinos.—Onesíforo Murcia* Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto fecha veintiocho de diciembre del año próximo anterior, se ha declarado única y universal heredera del difunto Dorotea Hernández, su hermana legítima Tomasa del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres y tres cuartos de la tarde del día veinte de febrero de mil novecientos diez y siete.—*J. Santiago Burgos.—J. S. Martínez*, Srio. 1

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto fecha nueve del corriente mes, ha sido declarado heredero del difunto Cornelio Lazo, quien falleció el diez y seis de septiembre de mil novecientos quince, en la villa de Guatajiagua, el señor Camilo Lazo, como hijo legítimo del difunto y como cesionario también de los derechos que en la misma sucesión correspondían a la cónyuge sobreviviente señora Isidora Gavidia. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día quince de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Manuel Recinos.—Onesíforo Murcia*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto fecha once de diciembre del año próximo pasado, se ha declarado heredera del difunto Juan Pío Nieto, a su cónyuge sobreviviente Andrea Aparicio y al menor Isaac Nieto, representado por esta misma. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres y media de la tarde del día veinte de febrero de mil novecientos dieciseite.—*J. Santiago Burgos.—J. S. Martínez*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las nueve de la mañana del día quince del corriente mes, se han declarado definitivamente herederos universales abintestato de la difunta Ana María Beteta, vecina que fué de Lolotique, pueblo de este Distrito Judicial y que falleció en el caserío Santa Catarina, de aquella jurisdicción, a las cinco de la tarde del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos once, a sus hijos ilegítimos menores de edad Juan Gregorio, Ana María Rosa, María, Rosalía de Jesús y Elvira de Jesús Beteta, representados por su tutora interina Mariana de Jesús Beteta de Silva, quien en tal carácter tendrá la representación de la sucesión y la administración de los bienes, previo inventario.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las ocho de la mañana del día diecisiete de febrero de mil novecientos dieciseite.—*Francisco Rosales.—T. Garay*, Srio. 1

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, han sido declarados herederos del difunto Ignacio Mata, quien falleció en esta ciudad el veintiocho de diciembre de mil novecientos diez, la señora Enecón González, como cónyuge sobreviviente, y Teodora Melitón y Balbina, ambos de apellido Mata, como hijos legítimos del referido señor Mata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las once y media de la mañana del día diez de febrero de mil novecientos dieciseite.—*Manuel Recinos.—Onesíforo Murcia*, Srio. 1

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto fecha trece del corriente mes, han sido declarados herederos del difunto Juan Francisco Villegas, quien falleció en la villa de Sociedad, el veintisiete de julio del año próximo pasado de mil novecientos diez y seis, a su cónyuge sobreviviente señora Margarita Hernández Barrione y a sus menores hijas legítimas, José Santos, Emma, Margarita y María Romilia, todos de apellido Villegas, representados por su madre legítima doña Margarita Hernández Barrione viuda de Villegas. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día quince de febrero de mil novecientos dieciseite.—*Manuel Recinos.—Onesíforo Murcia*, Srio. 1

TITULOS

Dolores Aquino, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Victoria García, de cuarenta y cinco años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil situado en el punto llamado Loma de Guayata, de esta jurisdicción; consta de tres manzanas y sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con terreno de don Audencio Antonio Pineda, siendo mojón esquinero un brotón de izote, calle de por medio en línea recta; al Norte, con terreno de la misma solicitante, línea recta y brotones de izote de por medio; al Poniente, con terrenos de Felipe Martínez y Guadalupe Ortiz, siendo mojón esquinero un brotón de izote, quebrada del Cacao de por medio en línea quebrada; y al Sur, con terreno de Leonardo Pérez, siendo mojón esquinero un brotón de izote, línea recta. El terreno referido no es dominante ni sirviente y lo estima en trescientos pesos; no tiene ninguna carga real siendo los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público para los fines consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepesontes, a veintiséis de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Dolores Aquino.—F. M. Pérez*, Srio. 1

Lucio Ríos, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Angel Ramírez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, de la capacidad de cuatro hectáreas de extensión superficial, situado en el valle La Loma, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Jesús Ramírez, limitado por cerca de piña y brotones de izote; al Norte, con María Ramírez, dividido por brotones de izote; al Poniente, con Braulio Nieto, brotones de izote y pito; y al Sur, con Antonio Ramírez, dividido por brotones de izote y pito. El segundo terreno contiene un rancho de teja y sus linderos son: al Oriente, con Luciano Nieto, calle nacional de por medio; al Norte, con Juana Mejía, calle nacional de por medio; al Poniente, con terreno de Pastor Ramírez, cerca de alambre; al Sur, con terreno de Marcelino Ramírez, cerca de alambre. Siendo los colindantes de este vecindario. Y se pone en conocimiento del pablico para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las cuatro de la tarde del día veintisiete de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Lucio Ríos—A. Agasino*, Srio. 1

Dolores Aquino, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que la señora Lucía Portillo de Pérez, se ha presentado a esta oficina solicitando título de propiedad de cuatro terrenos rústicos y fértiles, situados en esta Comprensión Municipal, así: la primera en el punto llamado Hueuhal, de setenta áreas, inculto, lindando: al Oriente, con terreno de Agust Santos y Venancio García, quebrada seca de por me dio; al Norte, con terrenos de Juan Aquino, peñas d por medio; al Poniente, con terrenos de Hilario Be trán y Hermenegildo López, quebrada de por medio; al Sur, con terreno de la solicitante, camino de p medio. La segunda en el punto Guayata, de vein cuatro áreas, inculto, lindando: al Oriente, con terr no de la sucesión de Martín Cruz, quebrada de p medio; al Norte, con terrenos de Benito Cerón y A tonia Najarro, brotones de izote de por medio; al P niente, con terreno de Tránsito Pérez Portillo; y Sur, con terreno de Dolores Pérez, brotones de izo de por medio. La tercera en Tiltepeque, de cuaren y seis áreas, inculto, linda: al Oriente, con terren de Eduardo y Natividad Pérez, brotones de izote d por medio; al Norte, con terreno de Valentina Al gría, brotones de izote de por medio; al Poniente, c terreno de Raimundo Pérez, brotones de izote de p medio; y al Sur, con terreno de Dolores Aquino y Lu Portillo, brotones de izote de por medio. La cuar en el punto Cuesta del Río del Chorro, de una manz na, con árboles de café, lindando así: al Oriente, c terreno de Magdalena García, quebrada de por medi al Norte, con terreno de Víctor Pérez, mojones d varios árboles de por medio; al Poniente, con terren de Víctor Pérez, brotones de jiote de por medio; y Sur, con terreno de Dolores Aquino, brotones de izo de por medio. Los terrenos descritos los hubo p derecho de posesión material y compra a Víctor P rez, de este domicilio; no tienen cargas reales; los c lindantes son de este domicilio, menos Agustín Sa tos, que es de San Antonio Masahuat. Se hace sabe al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepesontes, Depa tamento de La Paz, febrero veinte de mil noveciento diez y siete.—*Dolores Aquino.—Félix M. Pére* Srio.

El Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentad por sí, Santos Jiménez Meléndez, solicitando título d dominio escrito de un terrenito de naturaleza rústic como de un cuarto de manzana o sean diecisiete y m dia áreas de extensión superficial, y sus linderos so al Oriente, con terreno de Cecilio Ramos, midiend cincuenta y un metros; al Norte, terreno de Dorote de Jesús, y tiene treinta y siete metros treinta y ci co centímetros; al Poniente, con terreno de don A tonio Rodríguez y Nicolás López, y tiene la misma l titud del lado Oriente; y al Sur, con terreno de Cec lio Ramos, y mide lo mismo que al Norte. Hay con truída una casa pequeña de habitación; está cercad por todos sus rumbos con piña y cultivado con árb les frutales y no tiene ninguna carga real; siendo l colindantes de este domicilio. Quien se creyera co derecho al inmueble descrito, que se presente en término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Aculhuaca, a l diez de la mañana del día veintitrés de febrero de m novecientos diez y siete.—*Antonio V. Rodríguez.— Juan A. Zelaya*, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa p ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se han presentad las señoras Mercedes y Lucila Henríquez, mayores d edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitand por sí, título de propiedad de un solar urbano, situad en el barrio de Santa Teresa, de esta villa y de un casa construída en él, de tejas, sobre horcones y p redes de bajareque, que adquirieron por compra a difunta Simeona Lucano, cuyo solar mide once metr de frente por treinta y un metros setecientos sesent y ocho milímetros de fondo. La casa mide nuev metros seiscientos milímetros de frente por seis m tros seiscientos ochenta y ocho milímetros de fond lindante todo el inmueble: al Oriente, calle en medi con casa de César Pineda; al Norte, con propiedad d Sebastián Martínez; al Poniente, con propiedad d Susana Torres de Rumualdo; y al Sur, con propieda de Encarnación Mancía, María Ríos y Pedro José B rrientos. Todos los colindantes son de este domic lio. No tiene carga ni derecho real constituído a f vor de otra persona que deba respetarse, y lo estima en quinientos pesos plata. Se publica para los efe tos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a las dós de la tard del día veintidós de febrero de mil novecientos diez siete.—*A. Paz.—Claudio A. Medina*, Srio.

Antonio Sigüenza, Alcalde Municipal y Jefe del Di trito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentad Julio Mejía, de sesenta años de edad, albañil, de est domicilio, solicitando título de propiedad de un sol urbano que posee en el barrio de Concepción, de est ciudad, que mide: al Oriente, treinta y nueve metro y linda, calle de por medio, con solar de Patrocini Reyes; al Norte, mide cuarenta y un metros, y lind con finca de don Francisco Díaz, calle de por medi al Poniente, mide cuarenta y un metros, y linda co solar de Quirina Arteaga, cerco de alambre de po medio; y al Sur, mide veintiocho metros dosciento trece milímetros, y linda con solar de Quirina Artea

ga, brotones de por medio. En el solar descrito ha construído tres casas de teja, paredes de adobe, dos de siete metros quinientos milímetros de largo por seis metros seiscientos milímetros de ancho, y la otra de cinco metros de largo por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho. El solar lo hubo por compra a Fidelia Rico de Mancías, y lo estima con sus edificaciones en mil pesos. No es predio sirviente ni dominante, ni tiene carga ni derecho real, ni hay proindivisión; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las cuatro de la tarde del diecisiete de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Antonio Sigüenza.—Daniel Sosa*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado de Francisca Cáceres de Aguirre Figueroa, solicitando título supletorio de cuatro predios rústicos, situados en el Cantón Chipilapa, uno en el Cantón Tacubita y otro en el Llano de Doña María, todos de esta jurisdicción, compuesto el primero de trece manzanas y media, cultivado, en parte de café y el resto inculto y linda: al Oriente, con terreno de Magdalena Calderón; al Norte, con terrenos de Gregorio Cáceres y Samuel Valdivieso; al Poniente, con fundo del mismo Cáceres; y al Sur, con predios de Magdalena Calderón y Manuel Aguirre. El segundo se compone de cinco manzanas, cultivado de café y linda: al Norte, con terreno de Nicolás Aguirre Figueroa; al Sur, con terrenos de Gertrudis Molina y Magdalena Chanico; al Oriente, con predio de Nicolás Aguirre Figueroa; y al Poniente, con terrenos de Gregorio Cáceres y Arcadio Chanico. Otro predio o sea el tercero, que se compone de treinta y cinco áreas, cultivado de café y linda: al Oriente, con fundo de Mariano Aguirre; al Norte, con terreno de Mariano Cáceres; al Sur, con terreno de Gregorio Cáceres; y al Poniente, con predio del mismo Gregorio Cáceres. Y el cuarto y último, compuesto de seis manzanas, inculto y linda: al Norte, con terreno de Mariano y Filadelfo Aguirre; al Sur, con predio de Alberto Aguirre; al Oriente, con terreno de Petronila Germán y Rufina Rodríguez; y al Poniente, con predios de Ezequiel Silva y Alberto Rodríguez. Dichos terrenos los adquirió la señora Cáceres viuda de Aguirre Figueroa, por herencia de su finado esposo Mariano Aguirre Figueroa. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, quince de diciembre de mil novecientos diez y seis.—*B. Guillén.—Virgilio Carranza*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Trinidad Dulce de Wyler, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, que posee en esta ciudad. El primero, mide y linda: al Norte, siete metros noventa centímetros, con casa de don Rodrigo Antonio Aráuz, calle pública de por medio; al Oriente, treintiséis metros, con casa y solar de don Juan Antonio Salguero, calle pública de por medio; al Sur, trece metros, con solar de Francisco González; y al Poniente, treinticuatro metros treinta centímetros, con solar del mismo Juan Antonio Salguero. Este solar está situado en el barrio de Santa Lucía; lo estima en trescientos pesos, y lo hubo por compra a don Isaac Contreras y Mercedes Escalante. El segundo solar, situado en el centro, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, cuatro metros sesenta centímetros, con solar de don Miguel Angel Cáceres; al Oriente, cinco metros sesenticinco centímetros, con solar de la solicitante; al Sur, la misma medida del Norte, con solar de don Juan Wyler; y al Poniente, la misma medida del Oriente, con solar del mismo don Juan Wyler. Lo hubo por compra a don Manuel Ruperto Trigueros y los estima en cincuenta pesos; no son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho a los inmuebles relacionados, que se presente a deducirlos a esta oficina en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Juayúa, a doce de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Max. Rauda S.—J. M. Sifontes*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado de doña María Anastasia Aguirre, solicitando título supletorio de dos predios rústicos situados en el cantón Chipilapa, de esta jurisdicción, compuesto: el primero de una manzana o setenta áreas, y linda: al Norte, con terrenos de José Antonio Salaverría; al Sur, con predio de Gregorio Cáceres; al Oriente, terrenos de la sucesión de Alejandro Cáceres; y al Poniente, con predio de Gregorio Cáceres, contiene cinco casas de habitación. El segundo predio consta de cuatro manzanas o dos hectáreas ochenta áreas de extensión cultivado de café y linda: al Norte, con terrenos de la sucesión de Alejandro Cáceres; al Sur, predios de Longina Méndez y Refugio Bueno; al Oriente, terrenos de Mariano Cáceres; y al Poniente, predio de Gregorio del mismo apellido. Adquirió dichos inmuebles la señora Aguirre, por herencia de su padre Mariano Aguirre Figueroa. Quien se crea con derecho que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día quince de noviembre de mil novecientos diez y seis.—*B. Guillén.—Virgilio V. Carranza*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Tomás Burgos, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee quieta y pacíficamente hace dos años, y que lo hubo por concesión municipal; que dicho solar es de las dimensiones y linderos siguientes, y está situado en el barrio de Santa Lucía, al Oriente, mide diecinueve metros setenta y cuatro centímetros, linda con solar de la sucesión de Nieves Ruiz, representada por su hija Indalecia Bonilla; al Norte, mide diecinueve metros setenta y cuatro centímetros, linda con solar perteneciente a la Sociedad del Banco de Quezaltepeque, representada por el doctor don Alfonso Quiñónez M.; al Poniente, mide diecinueve metros setenta y cuatro centímetros, linda calle de por medio, con solar de Brígido Gutiérrez; y al Sur, mide diecinueve metros setenta y cuatro centímetros, y linda con solar de Eugenio Martínez, calle de por medio; que el solar descrito lo estima en cincuenta pesos; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que corresponda a otra persona con quien hubiere proindivisión; todos los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor Quiñónez, que es de Quezaltepeque.

Alcaldía Municipal: San Matías, a las cuatro de la tarde del día siete de febrero de mil novecientos diez y siete.—*G. A. Gamero.—R. Melara G.*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que se ha presentado el doctor Ramón Góchez Castro, abogado, solicitando a favor de don Vicente Portillo, título de propiedad de un predio rústico, situado en El Arado, de esta jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, veintinueve metros doscientos sesenta milímetros, con finca de Octavio Cardona; al Norte, cincuenta metros novecientos noventiséis milímetros, con las de Luis Rivera, Guadalupe Cardona y María del Rosario Escalante, camino de por medio; al Poniente, cuatro metros ciento ochenta milímetros, con terrenos de la sucesión de doña Tránsito Aguilera, camino de por medio, y al Sur, treinticuatro metros doscientos setentiséis milímetros, con el de Julio Cardona, cerca propia de por medio. No tiene carga de ninguna especie. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, quince de febrero de mil novecientos diecisiete.—*J. Urrutia.—Ed. González*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Luis Villalobos, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el punto Laguna del Pacayal, del cantón Copinol, de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad de cinco manzanas aproximadamente, lindante: al Oriente, con terreno de José Leandro Guandique, calle de por medio; al Norte, con terreno de don Tomás Espinoza, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Luis Trejo, calle de por medio, y al Sur, con terreno de Dionisio Gámez, calle de por medio. Dicho terreno no tiene carga real alguna y los colindantes son todos de este domicilio. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, febrero trece de mil novecientos diecisiete.—*Felipe Torres P.—Lisandro Flores*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el barrio La Cruz, de esta villa, de la capacidad de dos hectáreas diez áreas, de naturaleza fértil, no teniendo ningún cargo ni derecho real y proindivisión con persona alguna, conteniendo en su interior una casa rancho de teja, lindante: al Oriente, con terreno de Ascensión Sánchez, Leandro Flores y Timoteo Bautista, calle nacional de por medio que conduce a San Salvador; al Norte, con terreno de Simeón Oporto, cerca de piña y barranca de por medio; al Poniente, linda con terreno de don Juan Binder, cerca de alambre, brotones de izote y pito de por medio, y al Sur, con terreno de Timoteo Bautista, calle de por medio. La persona que se crea con derecho, que se presente a exponerlo a esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las nueve de la mañana del día dieciocho de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Apolonio Ventura.—A. Agacino*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presen la señora Petronila Vásquez, mayor de edad, de o domésticos, casada y de este domicilio, por sí, s tando título de un terreno rústico que pertene los extinguidos ejidos de esta población, situado cantón San Laureano, de los linderos y dimens siguientes: al Oriente, ciento sesentiún metros s tiséis milímetros, con Darío Vásquez; al Norte, c doce metros veinticuatro milímetros, con Biblan rez; al Poniente, ciento sesenticuatro metros seis tos noventidós milímetros, con terreno de Do Mejía, y al Sur, ciento dieciocho metros setec doce milímetros, con terreno de Octaviano Mar Existe una servidumbre de tránsito para comuni con la calle de Tonacatepeque y está limitado po cuatro rumbos, con brotones de árboles de toda los colindantes son de este domicilio y no tiene real. Quien se crea con derecho, que ocurra en e mino legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Aculhuaca, a séis de febrero de mil novecientos diecisiete.— *nio V. Rodríguez.—Juan A. Zelaya*, Srio.

Anacleto Guevara, Alcalde Municipal de este pue

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha prese el señor Jesús Rivera, mayor de edad, jornalero este vecindario, solicitando se le extienda títu propiedad de dos porciones de terreno rústico, dos en la comunidad Shashaco, de esta jurisdic La primera porción se compone de ocho hectáre extensión superficial, de calidad árida, sin carg y linda: al Oriente, con terreno de Potenciano lar, vecino de La Palma, del mojón del Guaicume rando al Norte, se llega al del Chumasco de Pie al Norte, con terreno de Santa Ana Hernández, la quebrada Interiano, siguiendo ésta hasta cer la casa de Toribio Maldonado, de aquí pasando cerca de las casas de Francisca Chacón y de la sión de Anselmo Hernández, hasta el zanjo de un gacera; al Poniente, con la sucesión de Cruz He dez, cerco de por medio, de aquí a la quebrada el zanjón del Amate, lindando con Petrona Hern se toma zanjón arriba mirando al Sur a la esquin zanjo cañadita arriba para el Poniente a una t que está en la cuchilla donde hay un mojón cu arriba a otro mojón de piedra en dirección al S Sur, con terreno de Petrona Hernández hasta al mojón del Guaicume donde se empezó. La seg porción se compone de dos hectáreas, situadas misma comunidad y linda: al Oriente, con la suc de Manuel Hernández, comenzando del Paso del se llega a la quebrada donde está un Amate, qu da arriba lindando con la misma sucesión al en tro del zanjón del terrero con la quebrada, se to del terrero hasta una cañada donde hay un moj Norte, con Félix Hernández hasta la cuchilla hay unos talpetates blancos; al Poniente, con Angel Hernández, por un camino cuchilla aba zanjo se sigue éste lindando con Petrona Hern a dar a la quebrada, y al Sur, con Francisco L a dar a la quebrada que viene de la cuchilla a donde se empezó. La persona que se crea con cho a los inmuebles descritos, que se presente sus comprobantes en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Agua Cal a la una de la tarde del día diez y siete de febre mil novecientos diez y siete.— *Anacleto Guevar Camilo de L. Benites*, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha prese por sí y en la forma legal, el señor Lupáreo Berm mayor de edad, agricultor y de este domicilio, tando título de propiedad de un terreno rústico posee quieta y pacíficamente en el punto denom Los Chapetones, de esta jurisdicción, Distrito de gría, Departamento de Usulután, sin nombre ni ro conocidos, compuesto de cuatro manzanas de cidad, equivalentes a doscientas ochenta áreas, más o menos; sus linderos son: al Oriente, con no de Salvador González, camino intermedio; al N también camino intermedio, con terreno de Ca Caballero y Salvadora González; al Poniente, lind terrenos de la misma Carmen Caballero y Salv González; y al Sur, con terreno de Jesús Rivera; los colindantes son de este domicilio: está cerca alambre y piña propios del terreno, excepto una al rumbo Sur, que es del colindante; cultivada un te con árboles de café, estimado en tres mil pes es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga recho real con quien hubiere proindivisión; lo hub compra que de él hizo a Apolonio Vásquez, quie brevive. Quien se crea con derecho al inmueble crito, que se presente a deducirlo en el término d

Librado en la Alcaldía Municipal de Tecapán, ocho de la mañana del día ocho de febrero de m vecientos diez y siete.— *Mariano D. Caballe Arturo J. Martínez*, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha prese el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apod de Filadelfo Aguirre, solicitando título supletor un predio rústico, situado en el Llano de doña M

de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de Alberto Aguirre; al Sur, predio de Francisca Cáceres de Aguirre Figueroa; al Poniente, con predio de Mariano Aguirre; y al Oriente, con predios de Teodora Aguirre y Rafael Castaneda. Lo adquirió por herencia de su padre Mariano Aguirre Figueroa, y es inculto. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a doce de diciembre de mil novecientos dieciséis.—*B. Guillén.*—*Virgilio Carranza*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Salvador López Gómez, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de La Merced, de esta ciudad, sin nombre ni número, que mide de Oriente a Poniente treintiséis metros y de Sur a Norte cuarentisiete metros, y linda: al Oriente, con solar de Apolinario Penado, cerco de piña de *por medio del solar que se describe;* al Norte, con casa y solar de Juana Sixta Rivera, cerco de malpáis de por medio de la colindante; al Poniente, calle de *por medio*, con solar de José Amaya, cercado de piña por este lado; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de Francisco Romero, cercado de piña por este lado, en cuyo solar hay un rancho de ocho varas de largo por cuatro de ancho; el inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene carga, derecho real ni proindivisión con otra persona; lo hubo por poseerlo desde hace más de diez años y lo estima en mil pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día diez y nueve de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Aurelio Asturias.*—*Jacinto Muñoz*, Srio. 1

Alvaro Herrera, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Higinio Polío, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón El Amate, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, cuya *capacidad es poco más o menos*, manzana y media, o sea una hectárea diez áreas, y linda: al Oriente, con terrenos del solicitante Higinio Polío; al Norte, con terreno de Lino Torres, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Aurelia Benavides; y al Sur, con terreno de Claro Chávez, existiendo una cerca de alambre al lado Norte que le pertenece. Los colindantes son vecinos del cantón El Amate. El terreno en referencia no está en proindivisión con ninguna otra persona; por consiguiente, no tiene ningún derecho o carga real; lo adquirió por compra que hizo a la señora Francisca Benavides, y lo estima en doscientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a veintisiete de febrero de mil novecientos diez y siete. —*Alvaro Herrera.*—*Jacinto Muñoz*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, José María Polío, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de un terreno de naturaleza rústica y fértil, como de catorce hectáreas de *extensión*, cultivado en parte de café, situado en el lugar Laguna del Pacayal, cantón El Copinol, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindando: al Oriente, con terrenos de Manuel Jirón y Eriberto Pérez, calle de por medio; al Norte, con terreno de Plácido Villegas, calle de por medio; al Sur, con terrenos de Pablo Jirón y Francisco Alberto Torres, calle de por medio. Dicho terreno no tiene carga real alguna; siendo los colindantes de este vecindario. Se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, febrero doce de mil novecientos diecisiete.—*Felipe Torres P.*—*Lisandro Flores*, Srio. 3

José Angel Hernández, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Luis Revelo, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado general del señor don Rafael Bonilla, de sesenta y seis años de edad, agricultor y vecino de Santa Clara, solicitando título supletorio de una porción de terreno rústico, perteneciente a la hacienda San Diego, situada en jurisdicción de Santa Clara; dicha porción de terreno se compone de dos caballerías, veintiuna manzanas y un tercio de manzana, o sean ciento ochenta y tres hectáreas veinte áreas de extensión, lindante: al Oriente y Sur, con terrenos de la hacienda Santa Catarina y terreno del Salitre, río de Jiñuapa de por medio; al Norte, con el lote de terreno que de la misma hacienda San Diego, se adjudicó a los herederos de Simón Bonilla y Perfecto del mismo apelativo, señores Rudecindo, Antonio, Timoteo, Jesús, Maclovia, Rosalío, Alonso, Paula y Ana Bonilla y Clementina del mismo apelativo y Clementina Cerritos, siendo línea divisoria la que partiendo de la cabecera de la quebrada La Concepción, al Poniente, en línea recta hacia el Oriente, va a dar a un mojón de piedras que está en el borde del Tablón *del Junquillo; al Poniente*, la hacienda San Jerónimo, alambrado propio del señor Rafael Bonilla de por medio; la línea de separación al lado Oriente, es la que partiendo de la cabecera de la vega El Derrumbo, en el río Juñuapa, va en línea recta al mojón de piedras que está en la Loma Atravesada, y de este mojón en línea recta a un árbol de amate que está en el mismo Tablón del Junquillo, y de aquí quebrada hacia el Norte, a dar a otro mojón de piedras que está en el mismo borde El Junquillo, el cual se ha venido siguiendo, y de este mojón a la cabecera de la quebrada La Concepción; la línea de separación del lado Sur, es el río Jiñuapa. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve de la mañana del día primero de febrero de mil novecientos diez y siete.—*José A. Hernández.*—*José B. Merino*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Gregoria Osorio, de oficios domésticos y don Domingo Ascencio, jornalero, ambos mayores de edad *y vecinos del cantón Las Aradas, de esta jurisdicción*, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que fué de los llamados comunales, de treinta y cinco áreas de extensión, situado en el cantón arriba expresado; es fértil, cultivado con café, amojonado por sus cuatro rumbos; no es dominante ni sirviente, y linda: al Oriente, terreno de Estanislao Fajardo; al Norte, finca de José Antonio Osorio, camino en medio; al Poniente, finca de Hilario Herrera; y al Sur, con la de Cruz Salazar, estimándolo en doscientos pesos. La persona que tenga derecho sobre el inmueble descrito, que lo deduzca dentro de quince días.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veinte de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Angel Ma. Ayala.* —*Vicente Rodríguez G.*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Antonio Quinteros, mayor de edad, agricultor, soltero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de tres solares urbanos situados en el radio de esta población, Distrito y Departanto de Usulután: El Primero mide: al Oriente, 16 m. 64 cm., linda con Pablo Romero, calle de por medio; al Norte, mide 29 m. 60 cm., 19 m., haciendo esquina, cambiando de rumbo de Sur a Norte mide 12 m., 43 cm., 5 m., haciendo esquina, cambiando de rumbo, siguiendo por el mismo lado Norte mide 19 m. 82 cm., 7., linda con Bruna Castillo, Agustín Ramírez y Susana Martínez; por el Poniente mide 26 m., 28 cm., 6 m., línea triangular, linda con Susana y Albina Rodríguez; por el Sur mide 53 metros 30 cm., 24 m., linda con Toribia Hernández. El segundo linda: al Oriente, con solar de Simeón Sánchez, mide 15 m., 48 m.; al Norte, con Albino Rodríguez, mide 33 m., 440 m.; al Poniente, con Nazaria Muñoz, calle de por medio, mide 10 m., 878 m.; al Sur, con Tránsito Quinteros, hoy de Simeón Sánchez, calle de por medio, mide 33 m., 440 m. El tercero linda: al Oriente, con Rosalío Villanueva, Benigno Quinteros y Emeteria Zavala, mide 50 m., 160 m. al Poniente; al Sur, 31 m., 768 m.; al Norte, mide 26 m. 752 m., linda con solares de Agustín Ramírez y sucesión Avila; al Poniente, con solar de Balbino García, calle de por medio; y al Sur, con solar de Eduvigis Mérida, hoy de Benigno Quinteros; que no son predios dominantes; que no tienen ninguna carga real ni están en proindivisión con ninguna persona y los adquirió por compra hecha a Benigno Quinteros, mayor de edad, agricultor, de este vecindario y que aun vive, estimándolos en veinticinco peso, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, diecinueve de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Lorenzo Arrieta.* —*Federico Jirón h.*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Luis Revelo, por sí, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el punto Las Mesas, jurisdicción de Tecoluca, de dos caballerías de extensión próximamente o sean ochenta y nueve hectáreas y sesenta áreas, lindante: al Oriente, terreno que fué de Jesús Parada, hoy del doctor Fidel Antonio Novoa, y el río Lempa, siendo línea divisoria, en la parte que linda con el doctor Novoa, la calle pública que conduce a los baños de Mar denominados Los Negros, tomada dicha calle de Sur a Norte; y en la esquina Noroeste de la cerca del terreno del doctor Novoa, quiebra hacia el Oriente hasta llegar al río Lempa; al Norte, terreno de la señorita Candelaria Revelo, siendo línea divisoria, la que partiendo del río Lempa se dirije al Poniente, pasando por el lugar denominado Queseras Viejas y un árbol de pacún en el mismo lugar, línea recta al Estero *Colorado*; al *Occidente*, con el mismo Estero Colorado; y al Sur, terreno de la hacienda La Isla del doctor Fidel Antonio Novoa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San V[...] te, a las diez de la mañana del día diecisiete d[...] brero de mil novecientos diez y siete.—*José A[...] nández.*—*José B. Merino*, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha p[...] tado la señora Soledad Rodríguez de Argueta, [...] de edad, oficios domésticos y de este domicil[...] medio de su apoderado doctor José Antonio Ma[...] solicitando título de propiedad de una casa medi[...] con un solar, situados en el barrio de San José, [...] ta ciudad, y adquirió por compra a Ana Rodr[...] mayor de edad, oficios de su sexo y de este dom[...] El solar mide once metros, treintisiete centím[...] de Norte a Sur, y nueve metros, treintitrés cen[...] tros de Oriente a Poniente. La casa mediag[...] techada con tejas, con paredes de adobe y b[...] que, y está construída hacia el rumbo Sur, a la [...] de la calle, teniendo de largo el ancho del solar [...] te metros y medio de latitud. El todo linda: [...] la plaza pública, calle de por medio; al Norte, [...] de Miguel Euadi; al Oriente, casas de Jesús [...] guez y de la solicitante; y al Poniente, solar y [...] de Candelaria Mendoza. Lo que se pone en co[...] miento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatur[...] Distrito: Juayúa, a las dos de la tarde del día [...] *cinco de enero de mil novecientos diecisiete.*—*A[...] Rivas.*—*Alfonso Pérez*, Srio. Int.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha prese[...] la señora Romilia Ortiz, mayor de edad, de oficio[...] *mésticos y del domicilio del Guayabal*, solicitan[...] tulo supletorio de un terreno rústico, de cuatr[...] tas veinte áreas de capacidad, situado en el Val[...] logrando o La Cruz, jurisdicción del expresado G[...] bal, de los siguientes linderos: al Oriente, con te[...] de la sucesión de Gregorio Crespín, que antes [...] de Esteban Rivas, quebrada de por medio y te[...] de Cipriana Morales, camino de por medio que de[...] lle conduce al Guayabal; al Norte, con terren[...] Magdaleno Miranda y Gregorio Flores; al Pon[...] con terreno de la sucesión de Quirino Hernández, [...] brada de por medio; y al Sur, con terreno de [...] Ortiz, cerco de piña propia de Ortiz, de por m[...] cuyo terreno está cultivado en parte de café y [...] les frutales. Estimo el inmueble en trescient[...] sos; y lo poseo libre de gravamen, sin derecho ni[...] ga real que pertenezca a otra persona, ni proin[...] *sión; los colindantes son del domicilio del Guay[...]* Lo que se pone en conocimiento del público, par[...] efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia chitoto, a las diez de la mañana del día quince d[...] brero de mil novecientos diecisiete.—*Daniel [...] lante.*—*J. Cuéllar*, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo [...] presentado el señor Víctor Amaya, mayor de [...] agricultor en pequeño y de este vecindario, solicit[...] por escrito título de propiedad de cuatro hect[...] veinte áreas de terreno rústico y árido que pose[...] ninguna carga real ni derechos de tercero per[...] cientes a los extinguidos ejidos de este pueblo, sit[...] el lugar Las Barras, de esta jurisdicción, linda[...] el Oriente, con terreno de Isidro Ortez, paredone[...] por medio; por el Norte, con terreno de Cayetano [...] na, paredones de por medio; por el Poniente, co[...] rreno de Aurelia Luna, una quebradita de por m[...] y por el Sur, con terrenos de Felipe Hernández, [...] Ortiz y Eulalio Molina, río de por medio. Los c[...] dantes de este vecindario, a excepción de Isidro [...] tez, que es vecino de Corinto. La persona que [...] crea con derecho al inmueble descrito, puede pre[...] tarse a esta oficina a deducirlo dentro del tér[...] de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cacaopera, [...] tres de la tarde del día catorce de febrero de mil [...] vecientos diez y siete.—*Balbino Luna.*—*José Paz[...] reira*, Srio.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presen[...] por sí, la señora Clara Arabia, de cincuenta años [...] edad, casada, de oficios domésticos, de este domic[...] solicitando título de propiedad de un terreno urb[...] situado en el centro de esta población, el que mi[...] linda: al Oriente, sin límite, por ser de forma tria[...] lar; al Norte, con solares de Jesús Martínez, Ma[...] Sánchez, Policarpo Ramos y Angel Castro, ya di[...] tos, perteneciendo hoy a sus herederos, midie[...] treintiocho metros cuatrocientos cincuentiséis [...] metros, calle de por medio; al Sur, con solar que [...] de Máximo García, hoy de Nicolasa Chávez, divid[...] dolos una quebrada seca, mide veintisiete metros [...] vecientos milímetros; al Poniente, con solar de [...] goria Custodio, mide ochentitres metros seiscie[...] milímetros, teniendo por límites un árbol de izote y [...] piedra sembrada esquineros; el cual adquirió por c[...]

pra a Yanuaria Renderos, hay ubicada una casa de paja de seis varas de ancho por ocho de largo, estimándolo en ciento cincuenta pesos; todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, que se presente.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santo Tomás, a las diez de la mañana del diecinueve de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Manuel Portillo.—Alonso H. Urrutia*, Srio. I. 3

Anacleto Guevara, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora María Angel Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico y calidad árida, sin carga real, en el lugar "Shashaco", de esta jurisdicción, siendo la primera porción de diez y ocho hectáreas de extensión y que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Manuel Hernández, comenzando de la peña tajada, mirando al Norte, por el camino del Pilón, cuchilla arriba a llegar a la cumbre de un cerro talpetatoso, de aquí mirando al Norte hasta llegar al mojón de los talpetates blancos; al Norte, con terreno de Remigio Deras, de La Reina, cruzando un respaldo a dar a un silloncito, mirando al Poniente al mojón del Plan de la Casita a la esquina del terreno de Valentín Tejada; al Poniente, con potrero de Petrona Tejada, de este punto al Mojón del mano de León a dar al Mojón de la Torera en el Zanjón del Sopilocuago, de aquí mirando al Sur, al copetío de la loma de la Bien Hielada; al Sur, con la sucesión de Anselmo Hernández, del copetío por una media cuchilla a dar a una Sabaneta de unos talpetates blancos, donde hay un mojón, de aquí linda con Félix Hernández, por una cuchillita arriba al camino del Pilón, por éste camino, respaldeado por el canto de un barranco, al mojón que está en la cabecera del Zanjón del Terrero, zanjón abajo a otro mojón que está en el referido zanjón, de aquí cuchilla arriba a dar al mojón donde se empezó. La segunda porción, de setenta áreas de extensión, en la misma comunidad donde está situada su casa de habitación, de teja, sobre paredes de bajareque: esta porción está cercada de zanjo y piña en circunferencia; sus linderos son: al Oriente, con terreno de Francisco Lemus, de La Reina; al Norte, con el mismo Lemus; al Poniente, con la sucesión de Anselmo Hernández; y al Sur, con Santa Ana Hernández. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente con sus comprobantes a esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a las tres de la tarde del día quince de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Anacleto Guevara.—Camilo de L. Benítes*, Srio. 3

Anacleto Guevara, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Dionisio Hernández, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno, situadas en la Comunidad "Shashaco", de esta jurisdicción. La primera porción se compone de doce hectáreas de extensión, linda: al Oriente, con terrenos de Nicolás Aguilar, Francisco Lemus y Fernando Valle, vecinos de La Reina, comenzando del mojón que está en la cuchilla a otro mojón que está en el Plan del Higo; al Norte, con la sucesión de Cruz Hernández, por una cañada abajo, mirando al Poniente, se atravieza una torerita, se llega a la quebrada grande que viene de Los Picachos; al Poniente, con la sucesión de Cruz Hernández y Francisco Lemus, de La Reina, aguas abajo de la quebrada; se llega al zanjo de una vagacera de Jesús Rivera; al Sur, con terreno de Rivera y de Francisco Lemus, de La Reina; tomando el cerco hasta su terminación, se llega a la quebrada que viene de la cuchilla, quebrada arriba al Mojón de la Ceiba, se sigue cañada arriba: cambia a un copetío donde hay un mojón de piedra: de aquí, línea recta al mojón de la cuchilla donde se empezó. La segunda porción, en el lugar "Joya de los Machos", de la misma Comunidad "Shashaco", linda: al Oriente, con la sucesión de Cruz Hernández: del Mojón de los Machos, quebrada arriba a un repello, cuchilla arriba a llegar donde linda con María Angel Hernández; al Poniente, con el mismo terreno, cuchilla abajo a dar al mojón del terreno de Francisco Lemus; y al Sur, con el mismo terreno de Lemus y sucesión de Cruz Hernández, por una cañada, mirando al Oriente, se llega, en línea recta al Mojón del Cagalero, que está en la Quebrada de los Machos. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes legales en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Agua Caliente, a las dos de la tarde del día diez y seis de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Anacleto Guevara.—Camilo de L. Benítes*, Srio. 3

EMPLAZAMIENTOS

Miguel Jiménez Leal, Brigadier del Ejército y Juez de Primera Instancia Militar del departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Héctor Sagastume, de diez y ocho años de edad, soltero, carpintero, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Jesús Sagastume y de Dolores Amaya, de un metro sesenta y un centímetros de estatura, color trigueño, ojos castaños, nariz deprimida, pelo negro y liso e imberbe, para que dentro del término de quince días, se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción de la Escuela de Cabos y Sargentos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del Departamento de San Salvador, a las nueve de la mañana del sábado diecisiete de febrero de mil novecientos diez y siete.—*M. Jiménez Leal.—F. Antonio Rochac*, Srio. 3

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Benjamín Martínez, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Catarina Santamaría, un título de propiedad de un terreno de una hectárea de capacidad, situado en el Valle de Rodríguez, jurisdicción de San José Guayabal, lindante: al Oriente y Norte, con terreno de Valerio Santamaría; al Poniente, con el río del Arenal; y al Sur, con terreno de Felipe Santamaría. La señora Santamaría hubo el terreno por título que le dió el Alcalde de San José Guayabal, el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador trece de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Víctor M. Mirón.* 3

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Agustín Mata, solicitando se inscriba por primera vez, a favor del señor Julio Romero, vecino de la villa de Jocoro, dos áreas de terreno que posee en los ejidos de aquella población, al Sur, una de la capacidad de cinco manzanas de cavidad, lindante: por el Oriente, con posesión de don Pedro Maldonado; al Sur, con posesión de don Manuel Garcilazo; al Poniente, con posesión de don Hilario Hernández y Leandro Romero; y al Norte, con posesión de José María Molina. La otra área, como de una manzana, lindante: por el Oriente, con posesión de la señora Saturnina Salvador; por el Sur, con posesión de la misma y don Pedro Maldonado; por el Poniente, con la misma posesión de Maldonado; y por el Norte, con posesión de don Manuel Garcilazo; habiendo dentro de la cerca una parte del río de aquella población, que queda libre sin tener derecho al monte que proteja el agua. Las fincas descritas las adquirió el señor Julio Romero por concesión que le hizo de ellas el Alcalde de su domicilio, el día veintidós de julio de mil ochocientos ochentidós. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a dieciséis de febrero de mil novecientos diecisiete.—*R. Quintanilla*, 3

LICITACIONES

Carlos Martínez Castro, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito por Ministerio de ley,

Hace saber: que la Municipalidad de esta ciudad en sesión ordinaria de cinco del mes corriente acordó: sacar a licitación pública la reconstrucción del excusado público y de las cárceles de esta ciudad, y su galera. El excusado debe ser de lavar y correrá de cuenta del empresario todo el material. En esta Alcaldía se darán detalles de la obra. Las propuestas se reciben en todo el corriente mes.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a siete de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Carlos Martínez C.—C. Jaimes*, Srio. 2

Por disposición de esta Alcaldía, sácase a licitación pública, la refacción del techo de la casa de la Escuela de Varones de esta cabecera, debiendo utilizarse todos los materiales que estén en buen estado de servicio, y los que falten, lo mismo que el pago de mozos, serán por cuenta del empresario. Las propuestas se presentarán en esta Secretaría Municipal, hasta el ocho de marzo entrante, día en que se aceptará la que sea más favorable a los intereses del Consejo.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Ahuachapán, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Juan V. Germán.—M. Trinidad Saso V.*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de la Municipalidad que presido, se saca a licitación pública la compostura de los empedrados de las dos calles principales interiores de esta villa que se dirigen de Norte a Sur de la población; cuyo trabajo se hará mont[illegible] la piedra en lodo; siendo de cuenta del Municip[illegible] proveeduría de los materiales que se ocuparán [illegible] ejecución de la obra y por el contratista el pag[illegible] mozos. Todo bajo la base de doscientos cinc[illegible] pesos y se ha señalado las cuatro de la tarde de[illegible] quince de marzo entrante para verificar el rem[illegible] en la persona que presente su propuesta y que o[illegible] ca mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: Nejapa, febrero veintisé[illegible] mil novecientos diez y siete.—*Carlos Robles.—[illegible] mógenes Urías C.*, Srio.

AVISO

del Consejo Superior de Salubrid[illegible]

Se recuerda a quienes corresponde el cumplim[illegible] de lo dispuesto en el artículo 39 del Código de [illegible] dad que dice:

"No podrá abrirse al público ni trasladarse a[illegible] casa ningún hotel, mesón, casa de huéspedes, [illegible] blecimientos de enseñanza, dormitorios públicos, [illegible] sino con licencia expedida por el Consejo Sup[illegible] de Salubridad en la capital. En las demás pob[illegible] nes el permiso lo dará el Agente Sanitario respe[illegible] y en su defecto el Alcalde Municipal.

La anterior disposición comprende los estal[illegible] mientos de enseñanza públicos y privados, y a lo[illegible] fractores se les aplicará la pena que la ley estal[illegible] sin perjuicio de deducírseles las responsabili[illegible] correspondientes.

Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, [illegible] tiocho de febrero de mil novecientos diez y siete[illegible]

LICITACION

Se pone en licitación pública la proveeduría d[illegible] leche para el consumo diario de la Escuela Po[illegible] nica Militar. Los interesados precentarán sus [illegible] puestas a esta Dirección hasta el día 20 del corr[illegible] mes, fecha en que se rematará, aceptando la pro[illegible] ta que reuna mejores condiciones.

Dirección de la Escuela Politécnica Militar[illegible] Salvador, a cinco de marzo de mil novecientos d[illegible] siete.—*Julio A. Salinas.*

Renta de Papel Sellado y Timbr[illegible]

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los dueñ[illegible] automóviles, carruajes, bicicletas y pianos d[illegible] pubrio en esta capital, que no hayan pagado e[illegible] puesto correspondiente al año de 1916, que debe[illegible] cer el entero en la Administración de Rentas [illegible] del 15 de marzo corriente.

A los que no lo hicieren se les exijirá el [illegible] gubernativamente y se les impondrá la multa de[illegible] formidad con el artículo 63 de la Ley de Papel Se[illegible] y Timbres.

Inspección General de la Renta de Papel Sell[illegible] Timbres: San Salvador, 3 de marzo de 1917. [illegible]

Renta de Papel Sellado y Timbr[illegible]

AVISO

La Inspección General de la Renta de Papel S[illegible] y Timbres hace saber a los propietarios, en esta [illegible] tal, de Casas de Comercio y Bancarias, Fábric[illegible] Aguas Gaseosas, de Jabón, Cervezas, Puros, Ci[illegible] llos, Hielo, & & y en general de todos aquellos [illegible] blecimientos sujetos al pago del impuesto del T[illegible] y que no hayan presentado la solicitud de clasific[illegible] de que habla el artículo 17 de la Ley de Papel [illegible] do y Timbres, que si no la han presentado el f[illegible] del corriente mes, del primero de marzo en ade[illegible] se procederá de oficio a la clasificación y se le[illegible] pondrá la multa correspondiente.

Inspección General de la Renta de Papel Sell[illegible] Timbres: San Salvador, 28 de febrero de 1917. [illegible]

BANCO AGRICOLA COMERCIA[illegible]

Por haber fallecido el señor doctor [illegible] Camilo Escobar, ha sido nombrado Ag[illegible] de este Banco en Cojutepeque, el señor [illegible] tor don Antonio Sigüenza.

San Salvador, 2 de marzo de 1917.

Por el Banco Agrícola Comerc[illegible]

F. Drews,

3—2 alt. Gerente.

San Salvador.—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 82 San Salvador, martes 6 de marzo de 1917 NÚM. 5

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Haber comprobado legalmente don Octavio Olano Durán, las causas en que funda la renuncia que ha interpuesto del cargo de Diputado propietario por el departamento de Chalatenango,

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Admítese la renuncia que del cargo de Diputado propietario por el departamento de Chalatenango, hace el señor don Octavio Olano Durán; y, llámese en su reposición al suplente, doctor Francisco Guevara Cruz.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a tres de marzo de mil novecientos diez y siete.

Rafael A. Orellana,
Vicepresidente.

C. M. Meléndez, 1er. Srio. — *Lucilo Villalta,* 1er. Pro-Srio.

Palacio Nacional: San Salvador, 5 de marzo de 1917.

Publíquese.

C. Meléndez.

El Ministro de Gobernación,
Cecilio Bustamante.

DOCUMENTOS OFICIALES

MEMORIA

DE

GOBERNACION, FOMENTO Y AGRICULTURA,

PRESENTADA POR EL SEÑOR MINISTRO DE ESTOS RAMOS,

DOCTOR CECILIO BUSTAMANTE,

A LA HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL DE 1917

SEÑORES DIPUTADOS:

Vengo respetuoso ante la Honorable Asamblea Nacional, a rendir cuenta documentada y, por lo tanto, a responder de los actos del Poder Ejecutivo en los Ramos de Gobernación, Fomento y Agricultura, durante el año de 1916.

Los anexos que presento acusan con precisión de datos toda la labor de las Secretarías que están a mi cargo, y, por consiguiente, en este relato, omitiré detalles y sólo me concretaré a consignar los actos más salientes, para no distraer largo tiempo vuestra ilustrada atención.

GOBERNACION

ORDEN PUBLICO

Traigo a los señores Representantes la halagadora noticia de que el orden público en el país no ha sido alterado, y con viva complacencia hago esta declaratoria, convencido de que esa tranquilidad es efecto de la prudencia con que han obrado las autoridades y, más que todo, de la cordura del pueblo salvadoreño, que reconoce y sabe apreciar en la actual Administración el ánimo más honrado y propendiente a su positivo progreso y bienestar.

Esa tendencia implica un avanzado paso en el concierto de las naciones civilizadas y atestigua que hemos llegado a una época de regeneración, precursora de un horizonte de engrandecimiento.

Esclarecidos expositores de la ciencia administrativa han preconizado con perfecta razón y sabiduría que el orden interior de un pueblo, no sólo justifica su cultura, sino que su estado de civilización está en razón directa de sus propios intereses.

Tan relevante testimonio de eminentes pensadores, me hace creer con fundamento que la paz interior de que felizmente gozamos, es el resultado de la consagración armoniosa en que conviven los habitantes de la República, merced a la confianza que inspira el actual Gobierno, que vela constantemente para otorgar toda clase de garantías y a la vez para que no sean quebrantadas las disciplinas que la ley impone para hacer efectiva la conservación del orden general.

CORREOS

El servicio internacional de este Ramo con las Repúblicas Americanas del Norte, Centro y Sur, se ha efectuado con toda regularidad; pero no ha sucedido lo mismo tratándose de las naciones europeas, a consecuencia de los muchos inconvenientes que ofrece la guerra, motivo por el cual ha habido varios casos de violación, retención y destrucción de nuestra correspondencia, por la rigurosa censura que hay en aquellos países.

Sin embargo de tantas dificultades, la Dirección General de Correos ha tenido especial cuidado en que las comunicaciones postales con la Oficina Internacional de la Unión Postal, en Berna, y aún con Inglaterra, Francia y sus aliados, así como con otras potencias neutrales, no hayan sufrido demora, lo que desde luego habría sido en perjuicio de nuestro comercio y del público en general.

Desde el año de 1906, la Dirección General de Correos adeudaba a la de Guatemala, al 31 de marzo de 1914, la suma de $ 4,833.00 oro americano por servicio de tránsito territorial de correspondencia salvadoreña por la vía de Zacapa y Puerto Barrios; pero el 25 de agosto último fue cancelado dicho crédito y el servicio no ha su frido ninguna interrupción, siendo la rut más expedita para el despacho y recepció de correspondencia.

Respecto a las comunicaciones con lo países centroamericanos, debo decir que, co Honduras, se han mejorado notablement por haberse establecido un servicio tris manal entre la Unión y Amapala, que fac lita la llegada de correspondencia de est capital a la de Honduras en el corto tier po de cuatro días.

La frecuencia con que arriban a los pue tos de la República los barcos de las con pañías "Pacific Steam Navigation," "Ne York and Cuba Mail Steam Ship C°.", "P cific Mail Co." y buques de los señores V R. Grace & Co., ha facilitado el inmedia despacho y recibo de correspondencia co las Repúblicas de Nicaragua, Costa Rica Panamá.

Las Convenciones especiales celebrad con Inglaterra y los Estados Unidos pa el intercambio de fardos postales, cont nían algunas deficiencias desfavorables a l intereses del Correo salvadoreño, habienc sido reformada la primera en términos s tisfactorios, y respecto a la de los Estad Unidos, no ha sido posible todavía llegar un arreglo definitivo, pero se están hacienc las gestiones necesarias por la vía diplom tica.

El 1o. de noviembre último se inaugur sobre bases de recíproca compensación, servicio directo para el envío de fard postales con España, pues anteriormente hacía por intermedio de la Administració de Francia. Tampoco existía el servicio giros postales con la misma nación; pe después de algunas negociaciones se establ ció esa mejora desde el 1o. de enero anteric

Antiguamente los envíos de correspo dencia a la República Argentina se hací vía Nueva York y en el deseo de obten mayor rapidez en esas comunicaciones, de de el mes de marzo se hace el servicio d rectamente por la vía de Panamá y Chile

Trátase en la actualidad de formaliz con dicha República un arreglo para el se vicio directo de giros y fardos postales.

***

En el anexo correspondiente verá la H norable Asamblea que el servicio postal i terior ha sido muy mejorado, pues no se l omitido medio alguno para hacer lo m breve posible las comunicaciones recípr cas entre las distintas oficinas postales, a con las más remotas del país y a pesar los rigores y dificultades de la estación li viosa. Nunca como hoy se ha recibido c mayor rapidez la correspondencia deposit da en las oficinas del interior de la Rep blica.

En el deseo de atender el mejor servic urbano, se autorizó por acuerdo de 19 julio, un "Servicio Expreso Urbano" regl mentado en forma que expedita la inmedi ta entrega de la correspondencia deposit da con ese título.

El 17 de agosto, a propuesta de la Dire ción General del Ramo, fue decretado nuevo Reglamento de Correos, para subs nar muchas necesidades que el servicio r

clamaba, no comprendidas en la anterior ley.

El 7 de enero, la misma Dirección, debidamente autorizada, celebró un convenio con el representante de la casa "American Bank Note Cº." de Nueva York, para la impresión de especies postales, adoptándose como emblema la fotografía del Teatro Nacional. Esta emisión está ya en uso y dadas las favorables condiciones del contrato, tenemos una buena clase de estampillas y demás especies por su calidad y presentación.

Atendiendo al incremento agrícola y comercial, fueron establecidas oficinas de 3er. orden en Arcatao (Chalatenango), San Rafael (La Paz), Santa Catarina Masahuat (Sonsonate), y El Triunfo en Usulután; y se elevaron a la categoría de 2º orden, con servicio de giros postales interiores, las oficinas de Tonacatepeque en este departamento, Comasagua y Jayaque, en el de La Libertad, El Congo en Santa Ana y Guatajiagua en Morazán.

Agregado al informe correspondiente, figura un detalle general de la estadística oficial de correspondencia, donde consta separadamente el valor de la franquicia que han tenido las oficinas públicas y empresas particulares, ascendiendo el total a la cantidad de $ 55,982.01.

También acompaño 12 cuadros demostrativos del movimiento postal en el año, cuyo resumen es el siguiente:

ENTRADAS	CLASES	SALIDAS
1.644,616	Cartas	2.137,228
211,880	Tarjetas Postales	180,893
527,363	Correspondencia Oficial	803,766
1.282,342	Impresos	724,832
62,310	Papel de Negocios	30,016
11,153	Encomiendas	11,025
23,119	Fardos Postales	2,032
75,335	Muestras	16,915

Este fue el movimiento habido en el Ramo de Correos, el cual está detallado en el informe original de la Dirección General.

TELÉGRAFOS Y TELÉFONOS

La historia de los Telégrafos y Teléfonos nacionales demuestra que, paulatinamente se ha venido operando en tan importantes Ramos, una evolución cada día más creciente para modernizar esos servicios en la medida que lo permiten y exigen las necesidades públicas.

Vosotros sabéis muy bien, señores Representantes, que en todos los países civilizados dichas dependencias son factores poderosos de su cultura, comercio, industria, agricultura, etc. y de ahí que se les preste todo impulso y atención.

Tal ha sucedido entre nosotros llevando a cabo con decidido apoyo todas la iniciativas hechas por la Dirección General del Ramo, con fin de alcanzar el mayor grado de adelanto.

En las Memorias de los años de 1914 y 1915, tuve oportunidad de ocuparme detenidamente de la mejora que se trataba de introducir en esta capital para reponer el servicio urbano de Teléfonos por una instalación de redes subterráneas, sistema "Ericsson."

De tan monumental obra hice todas las referencias de la contrata respectiva y de las ventajas obtenidas con esa innovación.

Hoy, pláceme informaros que el 1º. de enero último, me cupo en suerte inaugurar tan importantísima obra, que representa para el país un avanzado paso en la senda del progreso, no obstante las serias dificultades económicas por que atraviesa el país y la generalidad de las naciones americanas, afectadas por el conflicto europeo.

El precitado día, se invitó al público por medio de la prensa, para que presenciara los ensayos de entrega de la instalación y se concedió franquicia para que ese día se hiciera uso del teléfono, a fin de que se apreciara la mejora realizada con el nuevo sistema.

Los pormenores técnicos de este moderno servicio constan en el informe original rendido al Ministerio de mi cargo por la Dirección General del Ramo, y allí veréis que el esfuerzo no ha sido poco al acometer la introducción de tamaña reforma, en las actuales circunstancias.

Sírvame esta oportunidad para invitar atentamente a los señores Diputados a que visiten la planta de la centralización telefónica en la Dirección General de Teléfonos y puedan así formarse cabal concepto del marcado adelanto a que me refiero.

Con respecto al Ramo de Telégrafos, se dispuso la apertura de las oficinas de Ereguayquín (Usulután), Rosario de Mora (San Salvador), Estación del Ferrocarril de Occidente (San Salvador), San Luis del Carmen (Chalatenango) y Santa María (Usulután); habiéndose suprimido por innecesaria la que había en el 1er. Regimiento de Caballería de esta capital.

Tanto en las líneas telegráficas como en las telefónicas, no hubo necesidad de hacer nuevas construcciones, sino en muy reducida escala, pues en las primeras se tendieron solamente 14 klm. y en las segundas 34.

Por deferencia de la compañía "Ferrocarriles Internacionales de Centro América", se permitió colocar en la postería de sus líneas, un hilo telegráfico entre Usulután y Ereguayquín. La "Salvador Railway Company," dió permiso también para que a la vera de su línea se colocara una corrida de postes entre Quezaltepeque y Nejapa; y la compañía del Ferrocarril de Santa Tecla, dió lugar a que bajo la cama del puente cercano del Cementerio, se afianzara un ramal de hilos rurales de servicio oficial, así como también para colocar postería en su propia vía.

ESTADISTICA DE ESTOS RAMOS

Telegramas pagados que fueron trasmitidos	917,661
Telegramas oficiales trasmitidos	419,775
Telegramas del servicio	103,885

CABLE

Mensajes trasmitidos para el exterior	10,492
Mensajes recibidos del exterior	10,634

En cuanto a los productos fueron los siguientes:

A telegramas	$	196,532.02
,, Multas	,,	482.00
,, Direcciones y registros	,,	2,342.00
,, Servicio de noticias	,,	1,160.00
,, Eventuales	,,	397.00
,, Teléfonos	,,	186,719.86
,, Valor líquido del cable	,,	11,247.34
Total	$	398,880.22

La trasmisión de mensajes oficiales y comunicaciones telefónicas sin derecho, representó la cantidad de $ 546,454.87, según aforo y estadística correspondiente.

Para concluir este capítulo consignaré el hecho significativo de cordialidad internacional con que el Gobierno de M[...] demostrado al nuestro, una vez [...] sentimientos de confraternidad y [...] Me refiero al valioso obsequio q[...] Gobierno ha hecho al de este país [...] tente en una torre de telegrafía i[...] ca, cuya instalación se hará en bre[...] actualmente los ingenieros electric[...] han venido de México para ese f[...] estudiando el lugar más adecuado[...] tunamente, por el órgano de la C[...] Salvadoreña, se rindieron al Gobier[...] cano los más expresivos agradec[...] por su importante donación.

POLICIA

POLICIA URBANA

La Policía Urbana, tanto en est[...] como en los destacamentos de la [...] ca, ha sabido cumplir dignamente [...] delicadas atribuciones que las leye[...] tivas le confieren como salvaguar[...] comunidad social.

La Dirección General del Ramo, [...] cado especial cuidado en selecciona[...] sonal de este servicio, logrando [...] parte su objeto, siendo su propósi[...] los individuos del cuerpo sean apto[...] cientes de sus deberes.

Se ha comprobado en las socied[...] una de las causas conducentes a la[...] lidad, es la vagancia en los men[...] cuanto su ociosidad se inclina a to[...] de imprudencias, y, con fin de pone[...] que a esa corriente peligrosa, la I[...] General del Ramo inició la creaci[...] centro correctivo, el cual se ina[...] 1º. de marzo del año anterior, en [...] rección. Allí hay recluídos 63 alu[...] trabajan en talleres de zapatería, e[...] nación, sastrería y otros como me[...] fos y trompetas. Esta escuela est[...] inmediata dependencia de la Direc[...] neral de Policía y hasta la fecha [...] tados de su institución son de lo m[...] factorios.

El Juzgado Especial de Policía [...] laborioso en sus trabajos y su es[...] anual es la siguiente:

Juicios criminales pasados a otros Tribunales	
Juicios criminales pendientes	
Juicios sumarios fenecidos	
Desahucios fenecidos	
Desahucios pendientes	
Citaciones por demanda in voce	
Ordenes de captura expedidas y canceladas	

El producto de multas impues[...] dicho Juzgado ascendió a la s[...] $ 25,031.77.

GUARDIA NACIONAL

Este importante cuerpo ha co[...] prestando sus buenos servicios, y [...] ción a las necesidades observadas, [...] establecido nuevas dependencias e[...] nate, con asiento en Izalco, Coa[...] Armenia, Cuisnahuat, Nahuizalco, [...] greso, Santa María Ostuma, Jer[...] San José Guayabal, sin haber habi[...] sidad de gravar el presupuesto par[...] los nuevos destacamentos.

Se tiene en mira extender el se[...] la Guardia Nacional al departam[...] Santa Ana y aumentar los Puestos [...] La Paz, por lo cual en el proyecto [...] supuesto se ha consignado mayor [...] de la que hoy figura en dicha ley [...] sostenimiento de la Guardia.

En el servicio antropométrico [...] fichados 1,260 individuos, de lo[...]

1,185, fueron capturados por agentes de este cuerpo, por delincuencia contra la persona y la propiedad, y 75 que remitió para aquel fin la Dirección de la Seguridad General.

Durante el año se hicieron las siguientes detenciones:

Delincuentes contra la persona.......	1.155
„ „ „ propiedad...	668
Reclamados..................................	33
Desertores del Ejército..................	35
„ de las cárceles.............	60
Detenidos por faltas leves............	9,012
Total......	10.965

También se hicieron los siguientes servicios:

Aprehensión de contrabandos...........	36
Conducción de reos........................	9,317
Armas recogidas..............................	1,303
Servicios humanitarios.....................	66
Ganado en pastos agenos.................	24

El Ministerio de mi cargo se siente verdaderamente satisfecho de la labor de este Ramo y se complace en consignarle un voto de aplauso por su meritoria actuación.

SEGURIDAD GENERAL

Desde la creación de este centro, fueron notorios y justamente apreciados en público, los trabajos de esta oficina, cuyas labores, de día en día, han tomado mucho incremento e importancia.

Sabido es que los cuerpos de investigación contribuyen en mucho a disminuir los hechos delictuosos, y, sin duda alguna, los trabajos de esta dependencia han motivado que entre nosotros se haya contrarrestado de modo poderoso esa corriente de atentados a la sociedad que convive honradamente.

La estadística que corre agregada al informe respectivo, acusa la labor anual de esta oficina y me sería penoso entretenerme en detalles, pues en ese documento está consignada, con lujosos datos, la actuación de la Seguridad General en el año anterior.

POLICÍA SANITARIA.

Consejo Superior de Salubridad.

En Memorias precedentes, la Secretaría de mi cargo se ha ocupado con merecidos elogios al referirse a las delicadas actuaciones del Consejo Superior de Salubridad. Hoy, con mejor ocasión, me complazco en hacer presente que los trabajos de aquella institución han respondido cada día más a los esfuerzos que hacen las autoridades superiores para conseguir y dar vigoroso impulso a los fines de sanidad e higiene que las necesidades reclaman y las leyes aconsejan en bien de la salud pública.

El Consejo ha tenido muy especial cuidado en excitar a las autoridades respectivas para el más eficaz funcionamiento de los servicios sanitarios; pero también hace constar en su informe que esa labor habría tenido los resultados más beneficiosos, si no hubiera tropezado con el valladar de la negligencia de muchas autoridades que en vez de coadyuvar conforme a la ley a su obra sanitaria, se oponen con mal entendida economía y notable indiferencia a los consejos de la salubridad pública. La Dirección General de Policía ha secundado la obra del Consejo, pues por medio de sus agentes se han hecho efectivas las visitas domiciliarias, que tan urgentes son, principalmente en los alrededores, donde los habitantes descuidan el aseo en grande escala.

Acerca del servicio de agua potable en esta capital, el Consejo recomendó medidas protectoras contra la contaminación, para evitar que fuera un medio fácil de procrear insectos trasmisores de enfermedades.

Se tuvo interés en mandar inspeccionar con la mayor constancia, los establecimientos insalubres, hoteles, restaurantes, cantinas, mesones, barberías, lugares de reunión, etc.

A iniciativa del Consejo se decretó el 30 de marzo un reglamento especial de centros mineros, por haberse observado que, como establecimientos industriales insalubres, eran seria amenaza para las poblaciones vecinas a causa del uso de materiales explosivos y de los graves perjuicios que se ocasionaban a los dueños de ganado por el envenenamiento de los aguas corrientes que sirven de abrevadero.

A principios del año el estado sanitario era un tanto satisfactorio, pero al iniciarse la estación lluviosa fue notorio el aumento de la mortalidad general ocasionada por el paludismo y reaparecimiento de la epidemia disentérica bacilar. En varias poblaciones ambas enfermedades revistieron carácter muy grave y con ese motivo el Consejo envió Médicos y medicinas para que fueran a prestar gratuitamente su asistencia, logrando dominar luego los principales focos de infección.

El Consejo ha procurado que el departamento de desinfecciones esté organizado de tal manera que sus servicios correspondan en cualquier momento a las necesidades que ocurran, y por eso se dispuso practicar desinfecciones en los casos de muerte por enfermedades contagiosas y se ordenó también que un empleado recoja diariamente del Registro Civil, nota de las defunciones habidas por dichas enfermedades. En previsión del natural aumento de desinfecciones, el Consejo tuvo a bien hacer un pedido de 300 galones de kreso, 1,000 libras de formalina y 4 fumigadores. Este material desinfectante se considera suficiente para atender a las necesidades del servicio. Las grandes estufas de desinfección a vapor fueron solicitadas del Ministerio de la Guerra para servicio de los cuarteles de esta capital, en donde funcionan diariamente en la actualidad.

La sanidad marítima ha sido atendida con el mayor esmero para prevenir al país de cualquiera infección extranjera. Esos cuidados y precauciones fueron mayores cuando la prensa denunció que había peligro de una invasión de polimyelitis anterior, o sea la enfermedad conocida con el nombre de parálisis infantil; pero afortunadamente aquellos informes no fueron confirmados. Por otra parte el Consejo dictó sus órdenes a los Delegados en los puertos para el mejoramiento de las condiciones de insalubridad en aquellos lugares.

Los trabajos del Departamento de Estadística Demográfica han continuado con toda regularidad.

Como siempre, el Consejo ha procurado mantener suficiente cantidad de sueros terapéuticos para distribuirlos gratis entre enfermos pobres.

El Departamento de Uncinariasis comenzó sus importantes labores el 6 de marzo y poco a poco extendió el radio de sus operaciones a todo este departamento. Se establecieron laboratorios en Apopa, hacienda "El Angel," Nejapa, finca "San Francisco y Tonacatepeque, lugares en donde han sido curadas miles de personas de la enfermedad producida por el anquilostomo.

Es indudable que esta beneficiosa institución ha de rendir los resultados más satisfactorios, según se desprende de los conceptos contenidos en el informe original del Consejo.

Con respecto a los trabajos de la Dirección General de Vacuna, pláceme consignar que, habiéndose procedido con energía a la propagación de la vacuna, no se registró durante el año ni un solo caso de viruela en la República. La cifra total de vacunados y revacunados en el país fué de 124,232.

PROFILAXIS VENÉREA.

Esta importante dependencia sanitaria ha funcionado con los resultados más satisfactorios, procurado cumplir con el Reglamento respectivo en una amplia esfera de acción, según las necesidades y circunstancias lo han permitido.

Empeño muy tenaz y recomendable se ha tenido para contrarrestar esa corriente de prostitución y contagio con que son azotadas las sociedades, dictando la Dirección del Ramo todas aquellas providencias conducentes a ese fin.

Con motivo de la llegada del Ferrocarril de Oriente a la estación de Zacatecoluca, la aglomeración de gentes y establecimiento de campamentos, dió lugar a que se propagaran allá muchas enfermedades venéreas a causa del ejercicio de la prostitución, y para subsanar tan grave mal, se dispuso que los gastos que la ley de Presupuesto asignó a la oficina de Chalatenango, se destinaran para el sostenimiento de una oficina en la ciudad de Zacatecoluca, lo cual así se hizo, mandando reconcentrar a las meretrices enfermas de Chalatenango, al Hospital General de esta ciudad.

El tratamiento empleado en el Hospital General y oficinas departamentales, para las afecciones sifilíticas, además del ya conocido "Salvarsan," por la vía intra-venosa, se aplican también inyecciones de cianuro de mercurio e hipodérmicas de biyoduro de la misma sal.

El número total de meretrices que se encuentran hasta la fecha inscritas en los libros respectivos de las diferentes oficinas, asciende a 2.528.

CONTADURÍA MUNICIPAL.

Llamado este Tribunal por la ley, a la fiscalización del manejo de fondos y cuentas municipales de la República, ha cumplido su cometido de la manera más encomiable, haciendo en su oportunidad las indicaciones necesarias y oportunas para que las Municipalidades puedan llevar a cabo aquellos fines, que redundan en beneficio de ellas mismas.

La organización que se ha dado a esta oficina, ha contribuido en mucho a su buena marcha, expeditando el glosamiento de cuentas y juicios de reparos en el menor tiempo posible, pues anteriormente se hacía esto con sumo retardo, perjudicial a los intereses comunes. La glosa de cuentas se ha operado con la mayor rectitud e imparcialidad, deduciendo las responsabilidades que han contraído los infractores de la ley, ya por desfalcos en la administración de fondos, ya por errores en las cuentas respectivas.

En el extenso y bien meditado informe de la Contaduría Municipal, consta con profusión de detalles el cúmulo de trabajos realizados durante el año anterior, y en ese mismo documento se ve la laboriosidad e inteligencia con que ha sido desempeñada. Allí aparecen los cuadros explicativos del movimiento general de ingresos y egresos en las Tesorerías Municipales de la República; la comparación de las rentas en los años de 1915 y 1916; movimiento de Fondo de Caminos y su comparación con el de 1915, y movimiento general de timbres.

CAMINOS, PUENTES Y CALZADAS

Como la Ley de Presupuesto vigente, en su Título III, Art. 25, consignó la Dirección General de Caminos, Puentes y Calzadas, el Poder Ejecutivo, con fecha 30 de agosto, decretó la organización que había de darse a esta nueva dependencia y se procedió en seguida a la designación del personal que debía integrarla. Este quedó integrado por Ingenieros expertos, figurando como jefe de la oficina el competente Coronel don Antonio Sanz Agero, quien desde un principio y poseído de la magnitud de la obra que se le encomendaba, dió muestras de inteligencia e interés en el desempeño de su cargo, dignamente secundado por el personal subalterno. No obstante haberse fundado hace poco tiempo la oficina de que me ocupo, debo deciros, en honor a la verdad y a la justicia, que los hechos más bien que las palabras están comprobando no sólo la necesidad que había de establecer un centro técnico de esta naturaleza, sino el encomiable celo con que se interesa para llenar cumplidamente sus delicadas atribuciones.

Haré una breve relación de los principales trabajos que esta oficina ha llevado a cabo desde la fecha de su fundación.

La carretera de Zacatecoluca ha merecido atención muy preferente para su mejor estado de conservación, ya que es la vía que conduce a la primera estación del Ferrocarril de Oriente y que nos pone en rápida comunicación con los departamentos orientales. Se terminó la armadura de los cuatro puentes de hierro tendidos en los lugares de Comalapa, Sequiquiapa, Huiscoyolapa y Tilapa en la misma carretera a Zacatecoluca, que en la actualidad ofrece perfectas condiciones para el tráfico de carruajes, automóviles y otros vehículos.

La misma oficina ha llevado a cabo importantísimos trabajos de reparación en las carreteras de San Salvador a Mejicanos, en donde terminó el puente de sus inmediaciones; carretera de Jayaque a Ateos, de esta capital al puerto de La Libertad, en donde verificó la nivelación de la calle de la entrada, inspeccionó el malecón que se está construyendo a la playa, hizo el trazado de un puente de estribos de mampostería en una calle de la población, e hizo la nivelación y desviación de la quebrada en que se construirá este puente; reparación formal de las carreteras de Apopa, de Cojutepeque, de Nejapa al Sitio del Niño; de San Vicente a Sensuntepeque; de Apopa al Sitio del Niño; trabajos de desagües, empedrados y rellenos de barrancos en Ilopango y San Martín; arreglo del camino de Apopa; principió los trabajos del puente que se colocará sobre el río "Las Cañas" y otras muchas obras que con lujo de detalles aparecenconsignadas en el anexo correspondiente.

Debo consignar con especialidad las grandes obras de mampostería, terracería y desviaciones hechas en la Avenida de Automóviles entre Apopa y el Sitio del Niño, en las cuales se han invertido fuertes cantidades de dinero, en la seguridad de que tales trabajos corresponden en un todo a su importancia. Además, fueron construídos los estribos de mampotería en que se colocará el puente de "Mapilapa."

El puente construído en la quebrada de Quezaltepeque, se hizo por cuenta de la Dirección General de Obras Públicas.

Para el servicio de esta oficina se hizo un fuerte pedido de maquinaria, instrumental de Ingeniería y toda clase de herramientas en cantidad suficiente, todo lo cual está llegando al país por remesas y tan pronto como sea puesto al servicio y los trabajos se normalicen de manera decisiva y eficaz, es de esperarse un éxito satisfactorio en el positivo mejoramiento de las vías de comunicación, cuyo perfecto estado facilita el movimiento comercial, industrial y agrícola, bases de progreso y de engrandecimiento de todo pueblo que propende a su civilización.

***

En el año que acaba de trascurrir, el fondo de caminos produjo la cantidad de $76,009.29 en toda la Ropública, cuya cantidad se descompone así:

A venta de boletas de caminos nacionales................	$73,588,79	
A multas de caminos nacionales................................	1,804,00	
A concesiones especiales a f|. de Municipios....................	616,50	
Por remesas a las Administraciones de Rentas............		$39,641.03
Por subsidios a f|. del fondo de caminos vecinales........		36,368 26
	$76,009,29	$76,009,29

La suma de $39,641.03, que fue la cantidad líquida a favor de los caminos nacionales, no fue suficiente, como en años anteriores, a cubrir los fuertes gastos que demandan los trabajos necesarios y fue preciso tomar de los fondos del Presupuesto para que algunas obras emprendidas no sufrieran mayores desperfectos al suspenderlas.

La cantidad erogada en compra de instrumental de ingeniería y maquinaria para la Dirección General de Caminos, Puentes y Calzadas, ha sido de $36,132.81 oro americano, como valor de diferentes facturas de pedidos, faltando por llegar considerable resto de maquinaria trituradora que aún no se ha pagado. Lo gastado en atender a la conservación de caminos nacionales, ascendió a $158,115.88.

GOBERNACIONES DEPARTAMENTALES

Justo es que al referirme a la meritoria labor de todos los funcionarios de mi dependencia que actuaron en el año anterior, lo haga de modo especial y con viva complacencia, tratándose de los señores Gobernadores Políticos, quienes en sus respectivas jurisdicciones no han omitido esfuerzo alguno para el mantenimiento y observancia de las leyes en un orden que descansa en el respeto a ellas por parte de los llamados a hacerlas cumplir, y por otra parte el fiel acatamiento que les deben los asociados para bien propio y buen nombre del país.

Tan dignos colaboradores del Gobierno son merecedores de un voto de aplauso por el celo y diligencia que todos han sabido emplear en el cumplimiento de sus deberes.

Haciéndose eco de las múltiples necesidades de los pueblos, los señores Gobernadores dictaron las disposiciones que creyeron del caso con fin de cubrirlas, y en los lugares donde fue preciso introducir mejoras de positivo beneficio, encontraron en ellos las autoridades subalternas el más decidido apoyo para la realización de sus propósitos. Tal se refleja de los conceptos en que aquellos funcionarios se expresan en sus memoriales rendidos al Ministerio de mi cargo y que originales presento en legajo separado para que se vea con detenimiento su proficua labor y el grado de adelanto habido en todos los pueblos de la República.

IMPRENTA NACIONAL

Este establecimiento ha continuad
tando muchos y muy importantes se
en mayor proporción que en años ant
debido al aumento considerable de
para trabajos de las distintas ofic
blicas, los que han sido ejecutad
relativa rapidez y perfección.

Cuidado especial se ha tenido en
oportunamente los talleres del es
miento de los materiales necesario
la ejecución de las obras que se
encomendado, y debido a esta circun
ha podido dar cumplimiento a las
recibidas.

Tomando en consideración los c
gastos que últimamente ocasiona
prenta, por el alto precio del papel
materiales que con frecuencia se p
exterior, con fecha 17 de julio se
modificar la tarifa de publicaciones
cripciones del "Diario Oficial", au
dola en relativa proporción.

Según aforo correspondiente, el v
los trabajos llevados a cabo en los
a que me refiero, representa la c
de $115,610.31. El número de obr
se ordenó fue de 2,753, con un t
ejemplares de 7.331,366; habiéndos
tido en papel $36,835.59. El valor
ejecución de las obras fue así: pre
tiro $30,312.22; precio de forma $33.
y precio de encuadernaciones $15.

JUSTICIA ADMINISTRATIV

La sección contencioso-administra
conocido de multitud de asuntos.
resoluciones me permito acompañar
literal, manifestando a la vez que
espíritu de justicia y equidad me ha
a suscribir tales providencias.

***

He terminado de reseñar la labo
nistrativa en el departamento de
nación y paso a ocuparme de los act
tivos a la Cartera de Fomento.

FOMENTO

Enseñan prominentes estadistas y
toria con hechos nos está demostran
el progreso material de los pueblos
ben descuidarlo las clases directoras
to que ese perfeccionamiento tiende
car en el termómetro social el gr
adelanto y cultura de los pueblos.

Tan axiomáticas razones son apr
altamente en todos los países que s
cupan de su prosperidad y engrande
to y es por tal motivo que entre n
con preferencia y dedicación, han sid
didas las diferentes necesidades qu
nan del importante Ramo de Foment

OBRAS PUBLICAS

Las principales labores de la D
General de Obras Públicas y Oficina
genieros Oficiales, han consistido en
guientes: reparaciones en los edific
Instituto Nacional, Escuela de M
Observatorio Nacional, Casa Blanca,
jo Superior de Salubridad, Segurida
ral, Escuela de Artes Gráficas, Salón
nor de la Finca Modelo y otros e
nacionales en los departamentos.
Tesorería General se construyó un
de cemento armado con puertas de
En la Administración de Rentas se c
yó también un gran departamento

mento armado y ladrillo destinado a nuevas fábricas y bodegas de aguardiente. Se arreglaron las antiguas presas del pueblo de San Marcos. En el barrio de San Jacinto se colocó una nueva cañería y se hizo la instalación de un nuevo servicio de aguas. Se arreglaron los diques y empedrados al sur del Hospital Rosales. En la Imprenta Nacional se terminó el pabellón destinado a bodegas y se construyó un edificio para servicio de la Dirección. Se hicieron algunos arreglos en el edificio de cemento armado para la instalación de la nueva planta de Teléfonos Ericsson. En el Campo de Marte se han llevado a cabo trabajos de mucha importancia, consistentes en reparaciones a las tribunas, obras de jardinería, terraplenes, arreglos de las pistas etc., etc. Al puente del Mercado de Candelaria se hicieron también reparaciones necesarias para prevenir los desperfectos y desgracias que en inviernos anteriores han causado en este lugar las fuertes correntadas. Se colocó el tablero de cemento armado en el puente de la 11a. Avenida Sur de esta capital. Fueron reparados los puentes "Araujo" y "Morazán", en esta ciudad, puente *Chacho* en la Avenida "El Progreso" y se terminó la mampostería del puente de Mejicanos, haciendo otras obras de desagües, túneles, rellenos, etc.

Con excepción del Ramo de Guerra, en obras públicas se invertieron las siguientes cantidades:

Instrucción Pública..........	$	3,980.73
Beneficencia		1,995.65
Justicia........................		4,0/1.50
Hacienda.......................		19.400.96
Gobernación		21,634.43
Fomento		291,951.53
Total........	$	343.634.80

En el informe original constan detalladamente multitud de obras públicas realizadas por la Dirección General del Ramo y que no me detengo en detallar, para no cansar vuestra atención.

Minuciosa y por demás interesante aparece en el anexo respectivo la actuación de la Oficina de Ingenieros Oficiales, pues con esmero encomiable trabajó emitiendo informes, elaborando planos y haciendo las inspecciones que les fueron requeridas, tanto en obras de esta capital, como en otras de poblaciones y carreteras del país. Sería largo enumerar tan laboriosa tarea que ha merecido por parte de la Secretaría de mi cargo, la más alta y satisfactoria aprobación.

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

La Estadística de la República no ha sido descuidada en lo más mínimo por la oficina respectiva, y con la más atenta observación ha procurado la mayor exactitud en la acumulación de los diferentes datos que son los grandes revelantes de la marcha progresiva del país.

La Dirección General de Estadística fue invitada a concurrir con sus trabajos al 2o. Congreso Científico Pan Americano de Washington y habiendo aceptado tan cortés excitativa, envió dos trabajos, uno sobre Demografía y otro sobre Comercio Internacional, por los cuales en su oportunidad recibió felicitaciones muy cordiales del Comité Ejecutivo. La misma Dirección ha entrado en relaciones oficiales con el Instituto Internacional de Estadística en La Haya.

El Anuario de Estadística ha continuado publicándose y pláceme manifestar que es benévolamente apreciado tanto en el país como en el exterior, dada su creciente demanda.

La síntesis numérica, comparada con la del año de 1915, arroja las siguientes cifras:

DEMOGRAFIA

De enero a noviembre

DEFUNCIONES

1915	33,916
1916.........................	38,686
Aumento.....................	4,770

NACIMIENTOS

1915	47,190
1916	42,246
Disminución	4,854

MATRIMONIOS

1915	3,604
1916	3,682
Aumento......................	78

EXPORTACION EN EL AÑO

TONELADAS METRICAS

1915.........................	33,801
1916.........................	39,662
Aumento......................	5,861

VALOR DECLARADO EN PLATA

1915.............	$ 26.409,677.66
1916	29.011,878.10
Aumento	$ 2.602.200.44

IMPORTACION

De enero a noviembre

TONELADAS METRICAS

1915.........................	37,139
1916.........................	34,684
Disminución................	2,455

VALOR EN ORO

1915..............	$ 3.607,791.43
1916..............	5.173,025.07
Aumento	$ 1.565,233.64

CRIMINALIDAD

Enero a noviembre

NUMERO DE DELITOS JUZGADOS

1915	2,288
1916	1,813
Disminución	475

Nota desconsoladora es la de que, según los datos anteriores, no solamente no hubo aumento de población, sino que más bien excedió la mortalidad en alguna proporción, debido al paludismo y epidemia disentérica.

En cambio, las cifras sobre exportación e importación nos revelan que nuestro comercio se ha mantenido durante el año de 1916 en las mejores condiciones de prosperidad, no obstante las circunstancias excepcionales en que la guerra europea ha colocado a muchos países americanos.

Con referencia a cosechas, solamente se ha sometido a la crítica de la Direcci General de Estadística el dato relativo café, cuya cosecha en 1916 superó a la 1915 en 217,649 quintales de 46 kilos.

INSPECCION DE COMPAÑIAS ANONI MAS Y REVISION DE CUENTAS

Con toda regularidad ha practicado es Oficina la revisión de las cuentas a car del Gobierno y con agrado me complaz en consignar que debido a este sistema fiscalización han disminuido notablemen los casos de observaciones por errores, defensa de los intereses fiscales.

La Inspección de Compañías ha sido e pecialmente laboriosa en lo relativo a C jas de Ahorros y las instituciones anónim de préstamos que bajo el nombre de "C operativas", se establecen con mucha fr cuencia debido a las franquicias de que di frutan con ese título.

Actualmente hay inscritas en la Repúb ca 72 Sociedades Anónimas, distribuid así:

Departamento	de San Salvador.........	47
"	" Santa Ana............	11
"	" Sonsonate............	5
"	" Ahuachapán..........	3
"	" La Libertad..........	3
"	" San Miguel...........	2
"	" San Vicente..........	1
		72

Todas estas instituciones, a juzgar p el informe respectivo, descansan en bas sólidas para efectuar sus operaciones y p consiguiente se hallan garantizados tan los intereses de los depositantes como l de los accionistas.

El expresado informe de la Inspecci contiene algunas juiciosas consideracione que me permito recomendar a la Honorab Asamblea, respecto a la mejor organizaci de estas sociedades.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIO Y MARCAS DE FABRICA

La estadística de esta oficina es la mej reveladora de la laboriosidad con que actuado y por consiguiente a ella me ren to:

Patentes de Invención, entre nacionales y extranjeras............................	17
Patentes Precaucionales....................	1
Marcas de Fábricas y de Comercio......	70
Patentes de Invención tramitándose.....	21
Marcas de Fábricas y C. id. ...	41

Comparando el movimiento de esta ofi na con el del año de 1915, resulta un a mento notable:

1915	1916	
Patentes	Marcas	Aumento
5	13	8
Patentes	Marcas	Aumento
26	70	44

COMPAÑIAS DE VAPORES Y DE FERR CARRILES

Nada de importancia tengo que menci nar al referirme a las Compañías de vap res que hacen servicio en nuestras cost La única empresa con la que existe contr ta es la Pacific Mail Steam Ship Co., cuy barcos han hecho escala en nuestros pue tos con alguna regularidad. Los dem buques de otras Compañías navieras q han fondeado en nuestras playas, aunq sin contrata con el Gobierno, han presta buenos servicios de trasporte de pasajer carga y correspondencia.

En cuanto a los Ferrocarriles, las tr empresas han dado un servicio regular ampliamente satisfactorio para el públi en general.

Con la "International Railways of Ce

tral America" se convino últimamente en que ésta se compromete a construir 30 kilómetros de vía por año, y al efecto dió principio construyendo la sección de Zacatecoluca a Molineros, en el departamento de San Vicente. En virtud de este arreglo, el Gobierno anticipó a la Compañía $ 70,000 oro en Bonos y se estipuló también que a medida que los trabajos fueran avanzando, se anticiparían contados de $ 35,000 oro en los mismos Bonos.

El 13 de diciembre comunicó al Gobierno el Apoderado de esta Empresa, que el día 8 del mismo mes habían comenzado las obras de construcción del puente definitivo sobre el río Lempa, que ha sido contratado en Guatemala con los señores Penny & Brown.

ESCUELA DE ARTES GRÁFICAS

En presencia de los excelentes resultados que de año en año ha venido dando este establecimiento, no se ha esquivado ningún apoyo para impulsar la marcha progresiva de este plantel, llamado a rendir en lo futuro éxitos más halagadores.

El Taller de Fotograbado, en que a la vez que se imparte la enseñanza se hacen trabajos del público, tuvo durante el año el movimiento de Caja siguiente:

Ingresos	$1,579.72
Egresos	$1,114.83
Saldo a favor de la Escuela........	„ 464.89
	$1,579.72

A fines del año anterior, se pagó de los productos de esta Sección, una factura de materiales de fotograbado, por valor de $ 346.22 plata, estando ahora dicha sección bien provista.

Finalmente, el establecimiento ha sido notablemente mejorado con la adquisición de nuevas maquinarias, construcción de pupitres para la sección de Arquitectura y reparación del mobilario existente.

JUNTA DE FOMENTO

En el año a que se refiere este informe, la Junta de Fomento de esta capital celebró 8 sesiones en las cuales trató los puntos siguientes:

Los empresarios constructores del Teatro Nacional solicitaron de la corporación, por justos motivos, una prórroga para la entrega de dicha obra, lo mismo que algunos documentos y dibujos relativos al cielo raso, que dichos empresarios necesitan, a lo cual se accedió mandando extender copia de estos últimos por cuenta de los interesados. Dicho Teatro ha sido ya entregado a la Junta de Fomento.

La Compañía Salvadoreña de Perforaciones dió cuenta en el mes de febrero de que estaba terminado el pozo artesiano contratado por la Junta en terrenos de la Finca Modelo, habiendo resultado semi-surgente por falta de presión natural; pero sí a juicio del Ingeniero fiscalizador contiene gran cantidad de agua potable. Falta solamente que instalar un compresor de aire el cual ha sido pedido para que surja el agua y entregar funcionando el pozo. La misma Compañía propuso a la Junta que, antes de remover la pesada maquinaria, se le permitiera perforar a corta distancia un pozo gemelo, el cual podría adquirir la Junta a un precio convencional, o si no que se le diere derecho a disponer del agua. Dicha propuesta se refiere también a solicitar el subsuelo y caso de encontrar en la perforación alguna sustancia explotable, la Compañía reconocerá un 10% a la Junta y otro 10% al Gobierno. En consideración a las bases favorables de la propuesta, la Junta acordó aprobarla, previa sanción del Ejecutivo.

Con fecha 19 de julio la Junta acordó aceptar el proyecto presentado por el Ingeniero Luis Fleury, encargado de la dirección de los trabajos del edificio de la Escuela Normal de Maestros, relativa a la construcción de los techos del edificio por el sistema de cemento armado, revocando la disposición de hacerlos de madera.

En la sesión del 23 de octubre, el representante legal de la Junta dió cuenta a ésta de haber celebrado con la Municipalidad, escritura de rescisión del contrato por el manejo y administración del servicio de aguas de esta capital, celebrado en diciembre de 1912. En dicha escritura la Municipalidad declaró que habiéndose comprometido a pagar a la Junta $1,500 mensuales por gastos de administración, adeudaba por contados no cubiertos, la cantidad de $27,300. También la Municipalidad adeuda la suma de $2,460.50 como valor de la construcción de una cloaca que hizo por su cuenta, siendo el total de la deuda $29,760.50, que se comprometió a pagar por contados no menores de $1,000, con el producto de la Renta de Aguas.

A excitativa del Ministerio de Fomento, la Junta se dirigió a los señores "Pearson and Son Sucesores", manifestándoles que, de conformidad con la contrata respectiva, deben dar principio a las obras de saneamiento y pavimentación de esta capital, en virtud de haberse terminado los arreglos financieros que permiten disponer de los fondos necesarios para el pago de dichas obras, el cual será en su totalidad, incluyendo derechos de Aduana, $1.244,212.70 dólares.

***

Teatro Nacional.—Se ha terminado la pavimentación de todo el edificio, se han colocado todas las piezas de mármol y se han hecho varias modificaciones en el interior del Palco Presidencial y sus dependencias y otros trabajos accesorios. Está para emprenderse la colocación de la gran cúpula de hierro en la sala de espectáculos, la canalización eléctrica, la elevación del agua potable por medio de bomba eléctrica, la colocación de puertas, ventanas, barandas en escalinatas y decoración y ornamentación.

Escuela Normal de Maestros.—Los trabajos de este importante edificio avanzan rápidamente, pues en los últimos meses se han ejecutado multitud de obras, faltando ya muy poco para terminar esta elegante construcción.

Servicio de Agua en San Jacinto.—Por acuerdo del Ejecutivo de 24 de julio, el servicio de aguas de la zona de San Jacinto pasó a ser administrado por la Junta de Fomento, cuyo servicio en la actualidad se hace por medio de tres cañerías a entera satisfacción del público.

Cloaca, diques y terraplenes en los terrenos de la fundición "Mercedes"—Estos trabajos fueron comenzados desde el mes de noviembre de 1915 y se han hecho obras importantes para avanzar los trabajos con la mayor rapidez posible.

Lo hecho en 1915, no fue más que una pequeña parte de todo el trabajo, el cual comprende varios aumentos en mampostería y rellenos. Debido a torrenciales lluvias que ocasionaron serios desperfectos, se modificó el proyecto sobre posición, altura y espesor de los diques. La mampostería de la cloaca quedó concluida en el mes de junio y los rellenos y engramados en de octubre, habiéndose gastado dad, $18,452.00

Parque y plazuela "Morazán"— posición de la Junta de Fomento dó deshacer el antiguo parque zán", para construir en seguid tual plazuela-jardín. Los trabajo molición se comenzaron en la últi na de abril de 1915 y la nueva ob concluída el 2 de diciembre último duda que esta ha sido una mejora que contribuye al mejor ornato de gar tan céntrico, dándole a la vista al Teatro Nacional.

El monto de esta obra ascendió tidad de $27,209.01, advirtiendo esta suma está comprendida la can $1. 350 hecho en las aceras de situadas frente al parque y que ha ducirla por haberla pagado los re propietarios. También fue por cue Junta el nuevo empedrado de las c niente y norte del mismo parque, bía que nivelarlas con el piso de la

Cloaca de cemento armado en rita

Los trabajos preparatorios de limpia del terreno, hechura d etc., principiaron el 26 de los de ejecución, propiamente, guraron el 18 de noviembre. Hasta se ha construído de cemento arma ja de unión de la nueva cloaca con gua. El valor de lo invertido al es de $5. 541. 62, comprendiendo de 500 sacos de cemento.

Movimiento de Fondos—El n to de fondos de la Junta de giró sobre la cantidad de $36 según detalle demostrativo que ap el informe original.

INTENDENCIA DEL PALA MACIONAL

Con el esmero de siempre, el pers integra esta oficina se ha dedicado por el aseo e higiene del edificio, mejor conservación y decencia. La de pisos, paredes, balcones, riego nes y calles circunvecinas, se ha mente por suficiente número de una vez por semana se hace la des de cada una de las diferentes ofici

En el techo del edificio se han h paraciones de alguna consideración daños que ocasiona en los enlami estación lluviosa.

En lo general, a todas las oficin blecidas en el edificio se han hecho de reparaciones de mobiliario y ción de algunos, como se verá en me detallado del Sr. Intendente.

El resumen de gastos durante el así:

Empleados	$
Materiales	
Gastos generales	
	$

El Intendente General del Pa sólo se ha concretado a atender co buena administración del edificio, con la mayor regularidad y en su de Intendente de las casas del Gob hecho minuciosas visitas, dictand didas necesarias, en cumplimient atribuciones.

PASEOS PUBLICOS

FINCA MODELO

Con fin de hacer cada vez más este lugar de recreo, se han hec

ras consistentes en reparación de las avenidas y alrededores. Los jardines fueron enriquecidos con nuevas plantas, suministradas unas por la Junta de Agricultura y otras compradas con productos de la misma Finca.

El salón de honor fue refaccionado completamente, sustituyendo el cielo raso de lona que tenía por otro de lámina de zinc moldeada.

Fue reparado el puente que comunica la Finca con terrenos del Jardín Botánico y Hospital Militar, lo mismo que el salón destinado a Museo.

La red de cañería se extendió hacia la parte norte para atender mejor al riego de los jardines.

En suma, se ejecutaron varias obras de terraplenes para perfeccionar el borde del río Acelhuate, a fin de impedir su desbordamiento y se niveló el fondo del lago, conforme las indicaciones del Ingeniero señor Gabriel Huerta, para proceder cuanto antes a la plantación de un nuevo jardín, estilo moderno.

CAMPO DE MARTE

En el deseo de que este lugar destinado a maniobras militares, juegos deportivos y otras diversiones adquiera todo embellecimiento, se dispuso encomendar al Ingeniero Roberto Gayol la dirección de los trabajos que se han emprendido en aquel lugar con el objeto antes indicado.

Las obras en referencia han consistido, primeramente, aprovechar mucho terreno que era inaccesible por los muchos surcos y barrancos, siendo en otras partes demasiado alto. Este trabajo está concluído y hoy todo el terreno del Campo de Marte es accesible y puede utilizarse en cualquiera aplicación.

En cuanto a ornato se están construyendo jardines en los alrededores y se están arreglando los grupos de bambúes que son por ahora los que dan a dicho paseo un aspecto agradable.

La pista principal se está pavimentando en forma sólida, con materiales adecuados para hacer un firme resistente que no sufra pronto deterioro con el tráfico y corrientes de agua pluvial y para evitar que se levanten polvaredas que molestan a los paseantes.

Para la provisión de agua necesaria para el riego se emprendió la perforación de un pozo, la cual avanzó hasta el punto en que el agua hizo difícil y costoso arrancar los materiales del fondo, pues el tiempo que se empleaba en extraer el agua con baldes, era mucho mayor que el que se podía dedicar al trabajo de profundización y a fin de continuar ésta con la mayor economía se instaló una bomba que ha comenzado a funcionar recientemente, y hay el propósito de ahondar el pozo hasta que la afluencia de agua impida materialmente el trabajo de excavación, pues entonces la obra llenará el objeto para el cual fue emprendida.

Es de esperarse que en breve este lugar sea convertido en uno de los paseos más atrayentes de la capital.

AVENIDA "EL PROGRESO"

Con respecto a este paseo diré que tanto las autoridades de este departamento como las de La Libertad, en la parte que les corresponde, han procurado mantener la Avenida en el más perfecto estado de conservación para mayor comodidad de los numerosos paseantes de automóviles.

Mientras se procede formalmente a macadamizar esta Avenida, se ha regado cascajo, triturándolo por medio de aplanadoras, a fin de formar un pavimento resistente al tráfico y a los perjuicios que ocasiona la estación lluviosa.

CONTRATAS

Por medio de la Secretaría de Fomento el Ejecutivo celebró las contratas siguientes:

Con don Alejandro Soto R., representante de la empresa "Siglo de Oro", para hacer venir a esta capital las Compañías de Opereta y Zarzuela Severini-Ughetti. El Gobierno, como ayuda, les dió pasajes en el vapor "Santa Ana" y $ 300.00 moneda nacional para pago de ferrocarril y muellaje.

Con el Ingeniero don José María Peralta se contrató la terminación del puente "Morazán", sobre el río Acelhuate, en las afueras de esta capital, en la carretera que conduce a Soyapango. El trabajo consistió en la colocación del tablero de cemento armado, sobre los antiguos estribos, siendo el costo de esta obra el de $14,800.00.

El 22 de enero se convino con el Ingeniero Carlos Carmona la terminación del puente sobre el arenal de Candelaria, en la 11ª Avenida Sur. La obra consistió en colocar un tablero de cemento armado con sus respectivos pasamanos, sobre los estribos ya construídos, siendo su costo la suma de $ 10,150.00.

Con don Rafael A. Gutiérrez, h. se contrató la construcción de un muro de piedra y mezcla en la villa de Santo Tomás, en la carretera nacional que conduce a Zacatecoluca. La obra importó la suma de $ 1,183.50.

El 12 de junio se celebró con los señores A. Ferracuti & Cía. un contrato ampliatorio de los firmados el 20 de noviembre de 1913, 10 de julio de 1914 y 20 de mayo de 1915, referentes a la construcción del puente "San Martín".

El 17 de julio se contrató en $ 3,000.00, con don Juan Antonio López, la ejecución de varias obras de mampostería, terraplenes, empedrados, etc., en el puente de la 11ª Avenida Sur.

El 20 de octubre se contrató con don Federico Klein la venta e instalación de una bomba para servicio de un pozo en el Campo de Marte. El valor de la bomba y su instalación se convino en $ 1,595.00 y además $ 25.00 por cada metro cúbico de mampostería en los cimientos que servirán para la cabeza motora en el brocal del pozo.

Por contrata celebrada con el mismo señor Klein, el 28 de octubre, se ha dispuesto instalar y dejar funcionando en el puerto de La Libertad, una planta de alumbrado eléctrico con capacidad de 450 lámparas de 25 watts cada una. La fuerza será generada por un motor de gas pobre, de 24 caballos de fuerza. El costo de esta obra ascenderá a la cantidad de $ 19,232.00 y el contratista se ha comprometido a entregarla el último día de mayo del corriente año.

El 13 de octubre celebró contrata el señor Ingeniero don Roberto Gayol, encargado de los trabajos del Campo de Marte, con los señores Julio y Beatriz Escobar, comprometiéndose éstos a suministrar mil metros cúbicos de piedra para las obras de pavimentación de la pista principal del Campo.

Además de los anteriores convenios, se ajustaron otros de poca significación para mencionarlos en esta Memoria, pero figuran originales en los anexos correspondientes.

JUNTAS DE AGUAS

Entre los mismos anexos, figuran originales los informes emitidos por las Juntas de Aguas existentes en la República y por esa documentación se verá que dichas corporaciones han laborado con patriotismo y sum interés en el cumplimiento de sus debere

AGRICULTURA

El Gobierno de este ramo está a car del Ministerio de Agricultura, Direcci General y Juntas de Agricultura depart mentales.

Por acuerdo fecha 4 de enero, y con de atender en forma adecuada al manter miento del Hipódromo de Nueva San Salv dor, lo mismo que para impulsar los trab jos de la Finca Modelo de aquella ciudad tomando en consideración que las agrup ciones a quienes se había encargado el c dado y administración del Hipódromo y f ca mencionados, no disponían de los fond necesarios para promover el adelanto y e cutar las mejoras indispensables, se dispu encargar su administración y cuidado a Junta de Agricultura de dicha ciudad, c diéndole para el caso los productos mensu les de Agricultura del departamento de Libertad.

Como el descuaje que se hacía de l bosques, contrariando las disposiciones c ras de la Ley Agraria y Ramo Municip producía el efecto de secar las fuentes manantiales de que se proveían de agua gunas poblaciones y caseríos, causándo por otra parte graves perjuicios a la ag cultura, y siendo además indudable que l bosques influyen directamente en las co diciones higrométricas de la atmósfera los lugares en que dichos bosques se e cuentran, el Ministerio de mi cargo emit con fecha 12 de mayo, un acuerdo excita do a los señores Gobernadores Políticos la República para que ordenaran a tod los Alcaldes que, del 3 al 15 del mes mayo, de cada año, procedan a la resier bra de árboles en los lugares donde exist o hayan existido manantiales o nacimient de ríos o riachuelos, en cantidades, por menos, de 50 árboles.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

En el mes de marzo fué nombrado Dire tor General de Agricultura el señor d Rafael B. Castillo, quien acertadamen desempeñaba como interino aquel cargo en los meses de octubre y noviembre, se concedió licencia, nombrándose para sus tuirlo al señor doctor don Hermógenes A varado h., no habiendo sufrido durante es tiempo ninguna interrupción la buena ma cha de los trabajos de aquella oficina.

Por disposición del Ministerio de Fome to y tomando en cuenta que al Ramo Agricultura corresponde de manera m directa atender a la vigilancia y manter miento de la finca nacional "La Ceiba", Dirección General recibió aquella propied y desde el mes de enero se ha encargado controlar sus ingresos y del pago de l planillas semanales, que se efectúa con valor de los productos de la misma, l cuales ingresan a la Tesorería Específica los fondos de Agricultura.

La campaña contra el chapulín volad se continuó, durante los primeros meses d año, con la misma actividad que el año a terior, infectándolo con el *Cocco-bacill Acridiorum d'Herelle*. El resultado que obtuvo correspondió a los esfuerzos empeñ dos en tan laudable labor, pues fueron de truídas casi todas las manchas y se log evitar los perjuicios que pudiera haber oc sionado la plaga en las milpas. Debido

esto, la cosecha de maíz fué abundante y pudo conseguirse en todos los pueblos de la República a un precio al alcance de las clases proletarias.

La campaña contra el chapulín saltón no fué menos activa, que la hecha contra el volador y la coronó el mejor éxito.

No siendo para el saltón muy eficaz el *Cocco-bacillus d'Herelle*, se hicieron ensayos con nuevos procedimientos y se obtuvo por resultado la comprobación de que, el líquido "*Kreso-Dip*", destruía al saltón instantáneamente. En tal virtud, se pidieron a Estados Unidos de Norte América 500 galones y se compraron las existencias en plaza. La cantidad de saltón destruída con este líquido fué considerable y debido a ésto y a que las autoridades civiles y militares procedieron a extinguirlo por el sistema de zanjas, dicha plaga desapareció casi en su totalidad. Digna de los mejores elogios es la participación que en esta obra desplegó con actividad y eficacia, el señor Gobernador del departamento de La Paz, General Liberato Mendoza V.

FINCA "ESCUELA DE AGRONOMIA"

Desde el año de 1914 fueron suspendidos los trabajos en ese centro educativo, por haberse ausentado del país los profesores que para aquel fin habían sido contratados en Francia.

El terremoto del 6 de septiembre del año de 1915 destruyó el edificio de la escuela y en vista de esto, y en el deseo de aprovechar en beneficio de la Nación aquella propiedad, se dispuso afectarla al servicio de los departamentos de Justicia y Guerra con el objeto de que, en el lugar del edificio y terrenos que lo circundan, se establezca la Escuela Correccional de Menores y en el resto de los terrenos se tengan las bestias pertenecientes al Ministerio de la Guerra.

LABORATORIO QUÍMICO

Este Laboratorio, por falta de un químico experto, había suspendido sus trabajos y para dirigirlo se hizo venir del exterior al químico señor don H. de Fine Olivarius, quien reunía las condiciones del caso para el desempeño del cargo.

Se nombró colaborador del referido Laboratorio al señor doctor don Salvador Calderón, quien por enfermedad del señor Olivarius, fué nombrado interinamente encargado de aquella oficina en el mes de diciembre.

Durante el año se practicaron, de orden del Ministro de Hacienda, 277 análisis de aguardiente y diversos análisis de aguas minerales, tierras y abonos de los particulares.

LABORATORIO DE PATALOGÍA VEGETAL

Esta oficina ha continuado sin interrupción el estudio de las enfermedades de las plantas y la manera de combatirlas. El cometido de este Laboratorio es muy complicado y laborioso, pues se trata de proceder a los experimentos de los insecticidas y fungicidas, destinados a matar los insectos y hongos nocivos a las plantas y del estudio y clasificación de todas estas especies, recogiéndolas y conservando ejemplares que, en su oportunidad, den clara identidad del modo de destruirlas.

Por Decreto del Poder Ejecutivo, publicado en el Diario Oficial de 29 de diciembre, fué aprobado el Reglamento de este Laboratorio que la Dirección del Ramo presentó al Ministerio y el cual se encuentra en vigencia desde aquella fecha.

Durante el año se verificaron 47 estudios sobre plantas enfermas, casi todas procedentes de predios de este departamento; se reorganizó el Herbario Nacional y se formó el catálago analítico de 600 especies vegetales que se exhiben en las salas del edificio de la Dirección General de Agricultura.

PATIOS DE ENSAYOS

En el patio de ensayos del edificio de la Dirección General, se hizo un jardín moderno: se construyeron arriates de alto relieve y se pavimentó con ladrillo de cemento.

Para la conservación de algunas plantas de sombra y para trabajos del jardinero, se construyó una mediagua de 29 varas de largo por 8 de ancho. Por el sistema económico empleado en los trabajos, esta construcción resultó sumamente barata.

Del patio de San Jacinto, se obsequiaron más de 70,000 arbolitos de maderas de construcción y se llevaron a cabo los trabajos necesarios para la propagación de dichos arbolitos a fin de tener ejemplares suficientes para distribuirlos entre nuestros agricultores en los próximos meses de abril, mayo y junio del año corriente.

CERTAMEN

La Sociedad de Artesanos "La Concordia", de esta capital, eficazmente apoyada por el Supremo Gobierno, por medio de la Secretaría de Agricultura, celebró con feliz éxito su segundo certamen de artes e industrias el día primero de agosto; certamen que tuve la honra de inaugurar en representación del señor Presidente de la República.

Esta exposición permaneció abierta al público ocho días y estuvieron representadas todas las artes e industrias del país y las artes gráficas en general.

Estos concursos han sido verdaderos exponentes del adelanto alcanzado por el productor salvadoreño y, si bien es cierto que al principio se tropezó con los prejuicios consiguientes a todo lo nuevo, hoy nuestros obreros han comprendido su importancia y se preparan para celebrar en el corriente año el tercer certamen, abarcando también la agricultura y ganadería.

OFICINA CENTRALIZADORA DE LAS CUENTAS DE AGRICULTURA

Esta oficina depende directamente de la Dirección General del Ramo y remite todos los meses, cuadros que demuestran el movimiento general de los fondos de agricultura.

El saldo existente en la Tesorería Específica al día primero de enero de 1916 era de.............................$ 11,222.75
y el día 31 de diciembre acendió
a la suma de.............................„ 44,506.99
dando un aumento de.............„ 33,284,24
sobre el saldo del año anterior.

***

Señores Diputados:

He concluido de reseñar la actuación principal de las Secretarías de mi cargo durante el año de 1916, y antes de retirarme de este Augusto Recinto, declaro solemnemente ante la Honorable Representación Nacional, que en el cumplimiento de mis deberes como funcionario, he creído informar todos mis actos en un orden de legalidad absoluta, en armonía con los bien entendidos intereses del país, para corresponder así con mi contingente de patriotismo a la confianza en mí depositada.

Ruego a vosotros examinar detenida[mente] la documentación anexa, para que [vues]tro ilustrado criterio se forme idea de todo cuanto se refiere a la obra [admi]nistrativa que he tenido a mi cuida[do y] dictéis en ella vuestro fallo sobera[no y] justiciero.

Protesto a los señores Diputados e[l ho]menaje de mi más elevada y distin[guida] consideración.

CECILIO BUSTAMAN[TE]

San Salvador, 6 de marzo de 1917.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
Farmacia "Central".

MOVIMIENTO DE POLICIA

Día 5 de marzo.—Fueron aprehendidos, [por di]versas faltas 39 hombres 3 mujeres y 5 meno[res.]

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Día 5

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: N. J. Ste[...] E. Rey Rendale y Alfredo Smith, de Zacate[coluca;] Eduardo Lembek, de esta ciudad; Francisco [...] de San Julián. Salió: Julio Interiano, para St[a. Tecla.]

Hotel Granada.—Entró: Virgilio Sandoval, [de Santa] Tecla. Salieron: Virgilio Sandoval y Rogelio [...] para Santa Tecla; Salvador Morán, para esta [ciudad.]

Hotel Palace.—Entraron: José Campos, d[e Santa] Ana; Rafael Domín4uez, de esta ciudad. S[alieron:] E. Vásquez Granillo, para Zacatecoluca; Jos[é Cam]pos, para Santa Tecla; Ráfael Domínguez, par[a esta] ciudad.

ACEPTACION DE HERENCIA

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este [Juzga]do a las dos y cuarto de la tarde del veinti[...] febrero próximo pasado, se ha tenido por acep[tada la] herencia de Lucía Camacho Renderos de Elí[as, que] falleció en esta ciudad el veinte de noviem[bre del] año próximo pasado, de parte de su esposo [...]ribio Elías y de sus hijas legítimas Rosario y [...]na, ambas de apellido Elías, nombrándose a lo[s acep]tantes administradores y representantes inter[inos de] la sucesión con las facultades y restricciones [...] Quien se crea con derecho a la mencionada he[rencia] que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera [Instan]cia de lo Civil: San Salvador, a las tres y med[ia de la] tarde del tres de marzo de mil novecientos di[...]
—*V. Cortés Reale.*— *uan F. Lunas*, Srio.

Servicio de Correos

El miércoles 7, se hará despacho de corres[ponden]cia para el Sur, vía Acajutla, en el vapor *Sa[...]* que tocará en el referido puerto el 8, c[on esca]las en La Unión, Corinto, Puntarenas, y Pa[namá.]

Los impresos se depositarán de 8 a. m. a [...] cartas y paquetes certificados de 8 a. m. a [...] fardos postales de 8 a. m. a 3 p. m.; y cartas [ordina]rías, hasta las -5 y 30 a. m. del día siguiente [...]tiende en los buzones que están ubicados en la [entra]da del edificio y dentro de él.

Dirección General de Correos: San Salvador[, marzo] 6 de 1917.

Por el Director General de Corre[os,]

J. A. Sifontes,
Jefe del Negociado del Exter[ior.]

NOTA: En el caso de que se retrase dicho [vapor,] previo aviso de su Agente, se harán despacho[s suple]mentarios que se anunciarán, como de cos[tumbre,] en el respectivo pizarrón.

OBSERVATORIO NACIONA[L]

Estado del tiempo el día 3 de marzo de 1[917]

Temperatura media diurna	22,
Máxima	34,
Mínima	18,
Presión media reducida a 0	704,
Humedad relativa, media	6
Fuerza elástica del vapor de agua, media.	11,
Evaporación a la sombra, total	4,
Irradiación a las 2h. p. m. { Negro	48,0 } D
{ Blanco	37,5 }

DIARIO OFICIAL

TOMO 82 San Salvador, miércoles 7 de marzo de 1917 NUM.

DOCUMENTOS OFICIALES

MEMORIA SOBRE LOS TRABAJOS DEL TEATRO NACIONAL

La noche del 17 de febrero de 1910, nuestro antiguo Coliseo, que aunque pequeño y modesto no obstante llenaba en parte las públicas exigencias de entonces, fue destruído por incendio. Ya antes del siniestro, la Junta, en atención al desarrollo creciente y grado de cultura alcanzado por nuestra ciudad capital, había concebido el proyecto de edificar con toda la suntuosidad y magnificencia debidas, un gran Teatro de la Opera que respondiera satisfactoria y ampliamente a los anhelos manifiestos de la pública cultura; y para ello, habíanse comenzado ya a dar los pasos conducentes. Mas, el inesperado suceso que redujera a escombros al antiguo Teatro Nacional, hubo de determinar su inmediata reconstrucción, y como consecuencia, el desistimiento del proyecto de edificación del gran Teatro de la Opera; y así fue cómo en sesión de 29 de marzo de 1910, la Junta acordó la construcción del actual, en el mismo local que ocupara el anterior, debiendo ensancharse el perímetro con algunos de los solares adyacentes.

Deseosa siempre la Junta de dotar a la capital de un Teatro construído conforme a las modernas exigencias y acorde con las tendencias artísticas predominantes, el 2 de junio de 1910 hubo de acordar el llamamiento a un concurso de planos de construcción, estableciendo dos premios de 8 y 4 mil francos, respectivamente, para los proyectos vencedores, fijando como término del concurso, el plazo de cuatro meses a partir del 1º. de julio del citado año; y como quiera que la ejecusión del proyecto de bases para el concurso demandara conocimientos técnicos especiales, para su elaboración se nombró una comisión integrada por los competentes Ingenieros, señores Dr. don José E. Alcaine y don Luis Fleury, quienes en su oportunidad presentaron el proyecto que se les había encomendado y el cual sirvió de base para el concurso.

Por razones especiales, en sesión de quince de febrero de mil novecientos once, se acordó prorrogar hasta el día último de abril del año expresado, el plazo señalado para la presentación de planos al concurso, y una vez cerrado éste, en sesión de 22 de abril de 1911, se acordó someter el exámen técnico de los planos presentados, al ilustrado criterio de una comisión compuesta por los señores Ingenieros, doctor José E. Alcaine, Luis Fleury y Aurelio Fuertes.

Se presentaron a concurso doce planos de las siguientes procedencias: 5 de París, 2 de Estados Unidos, 1 del Principado de Mónaco, 1 de Italia y tres procedentes de esta capital.

En sesión de 18 de Junio de 1911, previo el informe de la comisión técnica, la Junta, por unanimidad de votos acordó: aprobar el informe y dictamen de la comisión, concediendo el primer premio al proyecto *Melpomene*, y el segundo, al proyecto, *Dos Puntos Azules*. Abiertas las plicas correspondientes a los lemas, resultaron ser autores de los proyectos premiados, respectivamente, los señores arquitectos don Daniel Beylard y don Emilio Robert, ambos franceses, residentes en París.

A propuesta de la Comisión, la Junta acordó además: conceder dos accesit para los autores de los proyectos *Un timbre Postal de un Céntimo* y *Talla*, consistentes los accesit, en diploma con medalla de oro de primera y segunda clase respectivamente.

Adoptado el proyecto para la ejecución del Teatro, fue preciso sacar a licitación su construcción, habiéndose presentado únicamente, como proponentes, los señores "A. Ferracuti & Co."

Examinada detenidamente la propuesta presentada por los señores "A. Ferracuti y Co.", y puesta a discusión, la Junta, en sesión permanente por varios días, acordó finalmente el 29 de octubre de 1911, aceptar con algunas modificaciones la propuesta presentada.

A las 5 de la tarde del día 3 de noviembre de 1911, por acuerdo de la Junta, y en conmemoración de la gloriosa insurrección de 1811, con asistencia del entonces señor Presidente doctor don Manuel Enrique Araujo; de los señores Ministros y Subsecretarios de Estado; de las Legaciones acreditadas con motivo del Centenario del primer grito de independencia; de los miembros de esta Corporación y ante numeroso público, el señor Presidente, doctor Araujo, declaró iniciados los trabajos de construcción del Teatro y se dignó colocar la primera piedra del edificio.

La construcción del Teatro ha sido llevada a cabo de acuerdo con el proyecto original, salvo ligeras modificaciones introducidas en los planos de ejecución por el propio arquitecto de la obra, señor Beylard, y las propuestas por el Ingeniero de la Junta, encargado de la inspección de los trabajos, señor Fleury, de acuerdo todo con los contratistas, señores "A. Ferracuti y Co." quienes, según el informe de la comisión encargada de dictaminar sobre la recepción de la obra, se han sujetado a las estipulaciones del contrato con excepción de algunas pequeñas obras de detalle omitidas y las cuales fueron compensadas con la ejecusión de obras que estaban fuera de contrato.

Si bien es cireto que la obra no fue concluida dentro del plazo fijado en la contrata, ello obedeció a causas que en su oportunidad los contratistas pusieron de manifiesto a la Junta, quien estimándolas razonablemente justas, tuvo a bien acordarles diferentes prórrogas.

En virtud de haber pasado aviso los contratistas a la Junta, de estar terminados los trabajos del Teatro y que se procediera a su recepción, previa cancelación del contrato, en sesión 20 de noviembre próximo pasado se acordó comisionar a los Ingenieros, señores Fleury y Alcaine, para que informaran sobre el particular, y en vista del informe favorable de los Ingenieros, aprobado éste, en sesión celebrada el 19 de enero retropróximo, la Junta acordó: proceder a la recepción de la obra y cancelación de
la contrata respectiva, debiendo verifi
las compensaciones pertinentes.

Finalmente, en consideración de
terminados los trabajos arquitectónic
edificio y aprobada su recepción, en
celebrada el 5 del pasado, la Junta, ac
señalar el día de hoy para la celebraci
sesión especial con el objeto de lev
una acta conmemorativa en lo que res
a la terminación de los aludidos tra

La ejecución arquitectónica del e
corresponde fielmente a la concepció
tística ideada por el autor del proyect
nándose, por decirlo así, a la esbeltez
llardía del conjunto, la indiscutible s
de su magna y soberbia construcción.

Llevada a cabo felizmente la obra
tectural, resta ahora a la Junta empr
la obra ornamental y descorativa, y
ello, tiene la Corporación el firme pro
de hacer ejecutar un trabajo que, por
conceptos, responda digna y magnífic
te a la suntuosidad del edificio, el cua
llamado a ser en su género, indisc
mente, uno de los primeros de Améri

San Vicente, 3 de marzo de

Señor Ministro:

Trabajo de esta oficina durante actual sema
cripciones de propiedad, 34; de hipotecas, 1
laciones, 1; certificaciones, 5. Recibidos: 2
mentos de propiedad y 2 de hipotecas. Remi
Contaduría Mayor cuadros documentos que c
alcabala, correspondiente a febrero último.

Julián Rodríguez, Registr

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

NOTICIAS POR CABLE

MARZO.

París, 5.—Informe oficial: En el territori
Oise y Aisne penetraron nuestras fuerzas a
ciones alemanas y al sur de Coubron alcanzam
ger a la segunda línea de trincheras; destruyén
defensas enemigas. El enemigo hizo otro ataqu
presa más hacia al oeste en la región de Hau
pero fracasó. Al lado izquierdo del Mosa dis
nuestras baterías un destacamento enemigo al
la Regnieville. Gran actividad desplegó la art
sur y norte de la calle de Etain. En la Al
chazamos los ataques enemigos contra nuest
tos avanzados en los sectores de Ammert
Burnhaupt, causándoles considerables pérdi
alemanes. Nuestros aviadores lanzaron sus
tiles contra los hangares de Frascati y alma
pólvora. También se bombardearon las fun
de Woefling, situadas en la región de d Sarr
en la estoción Delmi en la Lorena.

Berlín, 5.—Informe oficial: En la región
de Somme y al este del Mosa, ocurrieron ay
mañana animados combates, lo mismo que nu
luchas en el aire. De los combates de ba
oeste y oste no hay nada de importancia qu
mar. En Macedonia tampoco no ha ocurri
de mencionar. En el occidente prevalece m
po y no hay actividad entre las tropas. In
que entre Chilly y Somme se tomaron 18 ingle
sioneros y en la calle entre Otain y Verdu
apresados más de cien soldados franceses.
Alta Alsacia se capturaron 37 franceses. En
pos de operaciones del este no ocurrieron ev
importancia y en todas estas regiones prev
intenso frío.

Londres. 5.—Esta mañana atacamos y cap
un frente de 1,200 yardas de extensión al
Bouchavesnes, donde hicimos 173 prisioneros
resto del día hemos rechazado varios contr
del enemigo con pérdidas considerables pa
Los alemanes han continuado cediendo terre
te de Commecourt, donde avanzamos un frent
millas de largo por 1,200 yardas de fondo.
la mañana hicimos con buen éxito una inc

noroeste de Ablaincourt y durante las últimas 24 horas hemos hecho 1,200 prisioneros y capturado 5 ametralladoras y 2 morteros.

Londres, 6.—El corresponsal del "Daily Mail" en la isla de Montreaux, informa: Anuncia la agencia de los Balkanes, que el gobierno de Bulgaria ha terminado las notas para los Estados Unidos y que serán presentadas en la semana próxima. Agregan las notas que la enemistad de Estados Unidos contra Alemania la consideran los búlgaros como propia contra Bulgaria también y se dan las instrucciones al Ministro de Bulgaria en Washington, para que pida sus pasaportes.

Londres, 6.—El corresponsal del "Daily Mail" en La Haya informa: Semioficialmente dicen de Viena que probablemente pronto será solucionada la crisis que había causado alguna intranquilidad. Dícese que Wilson mantendrá el país con una neutralidad armada y que el Congreso puede evitar que estalle la guerra esperando que el gobierno norteamericano trate a las potencias centrales con confianza.

Berlín, 6.—Informe oficial: El día primero de marzo bombardearon 21 hidroplanos alemanes a buques mercantes anclados en las cercanías de la estación ferrocarrilera de Ramsgate. Se observó que el éxito fue completo y todos los aeronautas volvieron ilesos a su base.

Petrogrado, 6.—En los campos de operaciones de occidente y en Rumanía continuaron las operaciones de exploraciones. En la región del Cáucaso atacaron las fuerzas turcas nuestras posiciones de Dappui y al noreste de Kalkit, situado a pocas millas de Trebizonda. La artillería antiaérea obligó a descender a una máquina voladora enemiga. El aparato se incendió y los aviadores fueron tomados prisioneros.

París, 6.—Informe oficial. Con bastante animación prosiguieron los combates en la región del Mosa. Los contraataques enemigos fueron rechazados al norte del bosque Secaurriere. Los alemanes fracasaron en su tentativa contra nuestras posiciones al oeste de Pontamousson. En el resto del frente prevalece calma. Al norte de Burnhaypt y en la región de Antiecourt obligaron nuestros cañones antiaéreos a descender varios aeroplanos. Del cuartel general belga no se informa nada.

Berlín, 6.—Inalámbrica vía Sayville. El Emperador conmutó por prisión la sentencia de muerte contra los belgas, Matelaine Dontertigne y su cómplice Henry Bayns. El Emperador de Austria nombró a von Arz, Jefe del Estado Mayor en reposición de von How que pasará a ocupar otro puesto importante. En una autógrafa le rinde S. M. sus agradecimientos a von How, enviándole la condecoración de la Gran Cruz María Teresa que usaba el mismo Emperador.

Viena, 6.—La artillería italiana está desarrollando especial actividad en varios puntos aislados de Sugana y algunos destacamentos enemigos que han tratado de avanzar contra nuestras líneas han sido rechazados. Al oeste de Asiazo, una patrulla tirolesa cruzó a Assach; y durante la noche una batería nuestra atacó al oeste de Canove, donde hicimos algunos prisioneros.

Londres, 6.—Fué capturada y traída a Falmonte, la goleta americana *John Coullough*, por haber intentado romper el bloqueo. El capitán Batherst Spokesma, declaró en la Cámara de los Comunes, que desde el verano último hay escasez de papas por todo el Reino Unido. Churchill dice, que desde el momento en que Bulgaria entró a la guerra, Alemania obtuvo ruta para Constantinopla; y que Inglaterra tuvo planteado un problema complejo en Salónica. De Copenhague informan a la Exchange Telegraph Company, que oficialmente se sabe de Berlín, que Bélgica ha sido dividida en tres provinvincias, cuyas capitales son Bruselas, Namur e Intapes, donde residirán los gobernadores nombrados con las mismas facultades que en Polonia.

Nueva York, 6.—Informa el Almirantazgo británico oficialmente que durante el mes de febrero se hundieron 61 barcos por buques submarinos o minas. En el mismo período se echaron a pique 29 trawlers-67 barcos mercantes de otras naciones de más de 100 toneladas de capacidad. En estas cifras no están incluídos los hundimientos de otros barcos pescadores. En este mismo mes entraron a puertos ingleses 9,463 y zarparon 9,124.

Washington, 6.—Con motivo de la inauguración del nuevo período presidencial de Wilson, hubo en las calles una enorme concurrencia de pueblo, a pesar del mal tiempo que hizo ayer. Acompañado de una guardia de la fuerza de caballería y policías del servicio secreto, llegó el Presidente Wilson a las 12 y 45, dando su juramento a la Constitución. Su esposa estaba a pocos pies distante de él. Debido al fuerte viento no se oyó su discurso que pronunció y solamente se dieron cuenta de lo que dijo, aquellos que permanecieron cerca del Presidente.

Washington, 6.—El Presidente Wilson ha decidido posponer la futura acción en la situación con Alemania, ya que la Cámara no dió el pase para que los Estados Unidos asuman la actitud de una neutralidad armada. El asunto fué referido al fiscal general Gregory y al Secretario de Estado Lansing para considerarlo mañana con el Consejo de Ministros. Este es el primer Consejo de Ministros de Estado en la nueva Administración Pública.

París, 6.—Asevérase semioficialmente que la contestación de Alemania relativa a la proposición de un tratamiento recíproco de prisioneros, es favorable, y que Alemania niega categóricamente que se tenga a los prisioneros franceses en las líneas de fuego, lo cual se ha comunicado a sus familias para evitarles las angustias consiguientes. El Consejo Nacional socialista condenó la resolución de una Minoría que pidió la reasunción de las relaciones con otros cuerpos socialistas, inclusive el alemán; y resolvió además, que ningún miembro de dicha Minoría será admitido en las sesiones mientras no renuncie a esas miras.

Londres, 7.—En la frontera entre Holanda y Bélgica se paraliza todo el tráfico y los movimientos de tropas se verifican secretamente. Los refugiados y desertores anuncian que enormes masas de fuerzas de la artillería y colosales cantidades de municiones se transportan en dirección al frente. Gran número de heridos llegaron a Agante, de donde son enviados para Alemania. Entre estos se encuentran jóvenes de 17 a 18 años de edad. Otros individuos que se escapan del servicio militar y entran a Holanda refieren que en Alemania circulan en gran extensión folletos revolucionarios impresos con tinta roja, denunciando los reglamentos militares y describiendo la miseria y hambre que prevalece en los Imperios Centrales.

Viena, 7.—Informe oficial. Campo de operaciones contra Italia. Durante la tarde del día de ayer destruyeron las fuerzas de la infantería austriaca del 24o. Regimiento y el Regimiento Landwehr las posiciones avanzadas italianas establecidas cerca de la parte alta del Vertolea, trayendo 47 hombres prisioneros y 2 ametralladoras. Nuestra artillería destruyó el depósito de municiones italiano cerca de Podsahotin.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacia "Central".

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Adela S. v. de Villatoro, Francisca Mena, Josefina Castañeda, Juana Valeria, Mariano Guzmán, Manuela González.

Ausente: Dr. Antonio Reyes Guerra, Enrique Prado, Eduardo López, Luis Ruggiero, Rosario Linares.

MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, 7 de marzo.—Anoche zarpó, el vapor cubano *Manzanillo*, con destino a Salina Cruz y escalas, en el mismo orden; lleva de este puerto 3,757 bultos mercaderías, 279 sacos, 37 canastas, 4 cajas y 10 paquetes correspondencia y a los pasajeros: Pablo Cabrera y Miguel A. Cabrera, para San José de Guatemala y F. Martínez, para Salina Cruz. P. limpia.

MOVIMIENTO DE POLICIA

Día 6 de marzo.—Fueron aprehendidos por diversas faltas 12 hombres y 3 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Día 6 de marzo

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Miguel Palacios, de Santa Tecla y salió para la misma ciudad,

Hotel Granada.—Entraron: Carlota Ocampo y Ernesto Ramírez, de Juayúa.

Hotel Italia.—Entraron: José Gelabert y Tomás Artiñamo, de Santa Ana; Samuel Hinfheir, de Nejapa. Salió: Samuel Iraheta, para La Libertad.

OBSERVATORIO NACIONAL

Estado del tiempo el día 6 de marzo de 1917.

Temperatura media diurna	23,5 C.
Máxima	34,0 C.
Mínima	16,8 C.
Presión media reducida a 0	705,1 m/m.
Humedad relativa, media	60 o/o.
Fuerza elástica del vapor de agua, media.	12,8 m/m.
Evaporación a la sombra, total	5,9 m/m.
Irradiación a las 2h. p. m. Negro	52,4 } Dif. 11,6
Irradiación a las 2h. p. m. Blanco	40,8 }

Registro de Marcas de Fábrica

El Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica de la República,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Miguel Gallegos, en concepto ... de la CADILLAC MOTOR CAR COMPA... ción domiciliada en Detroit, Machigan, E... de Norte América, solicitando la inscri... guiente marca de fábrica y comercio:



Consiste en la palabra "CADILLAC"... signos vaciados y subrayados a manera ... de nacionalidad norteamericana; se des... teger motores, automóviles, sus partes... repuestos de toda clase.

Si alguien se considera con derecho ... exponga en la forma y término legales...

Oficina de Patentes: San Salvador, ... media de la mañana del día ocho de f... novecientos diecisiete.—*F. J. Rivas*—... Srio.

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguid... tor Joaquín Paredes, como apoderado ... sociedad El Ahorro, contra la señora do... cita Martínez viuda de Hidalgo, por sí y ... sentante legal de sus menores hijos Gu... león, Miguel Angel Gabriel, Bernarda ... dad, Federico Gabriel y Alejandro, tod... Hidalgo Sifontes, por la cantidad de do... tos pesos, intereses y costas, se vende... cina, en pública subasta, los bienes s... derechos hereditarios que los relacion... tienen en una casa de tejas de natural... su correspondiente solar, situado en el ... cepción de esta ciudad, cuyo solar mide ... de frente o sean dieciséis metros sete... milímetros, por veintitrés varas o se... metros doscientos veintiocho milímetro... nos de fondo, lindando todo el inmuebl... calle de por medio, con solar que fue ... Córdova, antes de Justo Solórzano y ho... cente Ayala; al Norte, con casa y sol... sión de don Francisco Platero, antes de ... no; al Poniente, con casa y solar de ... tés, antes de Cornelio Corcio; y al Sur, ... medio, con solar que fue de Manuel Ren... la sucesión de Hermógenes Palomo; y ... que los preindicados deudores tienen ... nuevas de tejas también de naturaleza ... correspondientes solares, situados en ... Calvario, de esta ciudad, de las cuales ... da: al Norte, con casa y solar de Silve... Calderón; al Sur, con casa y solar de ... don Rafael Hidalgo Sifontes, antes de ... Wolgang Augspurg, mide de Norte a Su... tros doscientos ochenta milímetros; al ... de por medio, con el edificio de la Impre... y al Poniente, con solar de don Mari... midiendo de Oriente a Poniente trece ... titrés milímetros. La segunda de dic... da: al Norte, con el inmueble anteriorm... al Sur, con casa y solar de Isaura Ga... Norte a Sur diecisiete metros trescient... milímetros; al Oriente, calle de por ... Imprenta Nacional, y al Poniente, co... de don Mariano Meléndez y mide de Ori... te, trece metros cuarentitrés milímetro... pone en conocimiento del público par... de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Pr... cia Civil: San Salvador, a las tres y m... de del cinco de marzo de mil noveciento... *Edmundo Avalos.*—*Á. de J. Castro*, Sr...

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguid... tor don Ramón Zavala, h., contra Adr... Viscarra, por cantidad de pesos, se ven... Juzgado en pública subasta, el derecho ... do tiene en un terreno situado en el lug... Cantón de Sisimitepet, jurisdicción ... compuesto de ocho manzanas de extens... nientas sesenta áreas, teniendo una ... cultivada con zacate y unos árboles de ... más inculto, conteniendo además un ra... de cinco varas de largo por cuatro de ... estado, y todo el inmueble linda: al Nor... Papalunte y con el encuentro de este m... Grande y con terreno de Félix Renderos... con terreno que fue de Guillermo Larin... Gregorio Gómez, y con el que fue de V...

y hoy pertenece a Pedro Mauricio, camino real de por medio que de Santa Ana conduce a Nahuizalco; al Sur, con terreno que fue de Manuel González y hoy es de la sucesión de José María García; y al Poniente, con terreno que fue de Juan Lúe y hoy es del doctor José Leonidas Durán, camino de por medio que de Nahuizalco conduce a Izalco. Las cercas de los rumbos Oriente, Poniente y Sur, son de alambre, propias del terreno. Los que quieran hacerle postura que ocurran.
Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las diez de la mañana del día veintidós de febrero de mil novecientos diecisiete. —*Juan J. Merlos.—Dionisio Escalante*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que por ejecución seguida por don Carlos Salazar Pasapera, contra la sucesión de doña Mercedes Menéndez de Guerrero, reclamándole cantidad de pesos, se venderá en pública subasta y en este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Las Posas, en el lugar llamado El Tecomasuche, jurisdicción de San Lorenzo, compuesto de quinientas cincuenta áreas de extensión, y limitado: al Oriente, con terreno de la sucesión de Vicente Sermeño, dividiéndolos una zanja aterrada y una quebrada; al Norte, con terrenos de la misma sucesión Sermeño, dividiéndolos el asiento de una quebrada con todas sus vueltas y terrenos de don Carlos Pineda Revollo, cerca de alambre propia del colindante en medio; al Poniente, con terrenos del mismo Pineda Revollo, cerca de alambre del colindante en medio; y al Sur, con terrenos de doña Clotilde Rosales viuda de Cárcamo y de Cirilo Arana, que antes fue de Medardo Sigüenza, camino en medio. Quien quisiera hacerle postura al terreno anteriormente descrito, que ocurra que se le admitirá siendo legal.
Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las dos de la tarde del día cinco de enero de mil novecientos diez y siete.—*Alonso Hernández.—F. J. Avila*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Miguel Santín, como apoderado de los señores Rujiero Hermanos, contra don José Ricardo Dehmig, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Amapalita, Distrito y Departamento de La Unión, de la capacidad de veinte manzanas más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de don Luis Valle; al Poniente, con terreno del general don Alejandro Gómez y el mismo señor Valle; al Norte, con terreno de don Luis Valle, y al Sur, con terreno del mismo Luis Valle. Quien quiera hacer postura que ocurra.
Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Miguel, a las tres de la tarde del día quince de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Víctor M. Trejo.—R. Estévez*, Srio. 1

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,
Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Julio González, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Vitelio González, un título de propiedad de un terreno de dos manzanas de capacidad, situado en el barrio de El Rosario, jurisdicción del pueblo de Candelaria, lindante: al Oriente, con terreno de Jacinto Morales, un bordo de tierra de por medio; al Norte, con terrenos de Desiderio Pacheco, de la sucesión de Onofre Piche y Anselma González, barranca y camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Bernardo y Matías Vásquez, barranca de por medio; y al Sur, con terreno de Bernardino Rivas, sirviendo por lindero por este rumbo un árbol de jocote, una peña y un camino de por medio. El señor González hubo el terreno descrito por título que le dió el Alcalde de Candelaria, el año de mil novecientos seis.
San Salvador, veintiuno de enero de mil novecientos diecisiete.—*Víctor M. Mirón.* 1

El infrascrito, Registrador,
Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Miguel Angel Aceituno, solicitando se inscriba por primera vez, un título de propiedad de un terreno, a favor de Agripito Sánchez, situado en el cantón del Conacaste, jurisdicción de Nejapa, compuesto de seis y media manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Florencio Duque y camino real; al Norte, con terrenos de Manuela Terreros y Juliana Chilliseo; al Poniente, con terrenos de José Henríquez e Isidora Sánchez; y al Sur, con terreno de Eusebio Bruno. El señor Sánchez hubo el terreno descrito por título que le dió el Alcalde de Nejapa el año de mil ochocientos ochentidós.
San Salvador, nueve de enero de mil novecientos diecisiete.—*Víctor M. Mirón.* 1

El infrascrito, Registrador,
Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Francisco Vaquero, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Florencio Morales, un título de propiedad de un terreno de tres hectáreas cincuenta áreas de capacidad, situado en el punto llamado de Tamiagual, cerro de Amatepeque, jurisdicción de Soyapango, lindante: al Oriente, con terreno de Albino Cornejo, en la medianía de una loma dividido por brotones de pito y por mojón esquinero árboles de jocote y jiote; al Norte, con terreno de Agapito Martínez, teniendo por mojones un ujuste y un amatón; al Poniente, con terreno de Mártir Hernández y Manuel Martínez, siendo mojón esquinero árboles de jocote y jobo; y al Sur, con terreno de Bartolo Cortés, dividido por unos brotones de pito. El señor Morales, hubo el terreno descrito por título que le dió el Alcalde de Soyapango, el año de mil ochocientos ochentidós.
San Salvador, veinte de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Víctor M. Mirón.* 1

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Pedro Manuel Ramírez, vecino de Juayúa, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Catarina Santiago, un título de propiedad expedido por el Alcalde Municipal Bruno Santos, en el pueblo de Santa Catarina Masahuat, a las ocho de la mañana del día doce de agosto de mil ochocientos ochenta y dos, de un terreno rústico, sito en el paraje denominado El Tanque, compuesto de cuatro manzanas de veinticinco tareas cada manzana de extensión, o sean dos hectáreas ochenta centiáreas, que linda: al Norte, con terreno de Eduardo Corona; al Sur, con el de Fermín Rojas y Benito Alvarez; al Oriente, con el camino real que conduce a Apaneca; y al Poniente, con el mismo Eduardo Corona, con la quebrada del Tanque, de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público.
Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente: Sonsonate, a veintiuno de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Carlos Castillo.* 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Francisco Martínez, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,
Hace saber: que por auto de fecha veintiuno de noviembre del año próximo pasado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de la señora Antonia Muñoz, de parte de sus hijos legítimos Filomena, Micaela y Luisa López, y de sus nietos legítimos Víctor Daniel y María López, representando éstos a su difunto padre Gregorio de Jesús López; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho a la mencionada herencia se presenten a deducirlo dentro del término de ley.
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las ocho y media de la mañana del día quince de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Francisco Martínez.—F. Rivera*, Srio. 2

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,
Hace saber: que por auto de fecha diecisiete de los corrientes, se ha tenido por aceptada, por parte de la señora Lucía León, la herencia que a su defunción dejó el difunto Ceferino Sandoval, en su carácter de heredera testamentaria; nómbrase a la aceptante administradora interina y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las diez de la mañana del día diecinueve de febrero de mil novecientos diecisiete.—*F. C. Rodríguez.—Z. L. Castro*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha catorce del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de Cándido Pérez y Marta Ortiz, por parte de su hijo legítimo Catarino Pérez, a quien se le nombra interinamente administrador y representante legal de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a las mencionadas herencias, que se presente a este Juzgado dentro del término de quince días.
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día diez y nueve de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Alejandro Cerritos.—Luis Joya*, Srio. 2

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán,
Hace saber: que por auto fecha trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Bibián Fuentes, por parte de Francisca Salgado y Nicomedes Fuentes, la primera por sí, como cónyuge sobreviviente y en representación legal de su hijo menor Víctor Manuel Fuentes y la segunda como hija legítima de dicho difunto; confiriéndole a los aceptantes interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día diez y seis de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Manuel Recinos.—Onesíforo Murcia*, Srio. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia accidental,
Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Isabel Abarca, por parte de sus hijos legítimos Lupárso Octavio, Desideria de Jesús, Salomé y Dorotea, todos de apellido Lobos; nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.
Juzgado de Primera Instancia del Distrito, San Sebastián, a las nueve de la mañana del día nueve de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Juan Gutiérrez.—Andrés Arias*, Srio. 2

José Ramón Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,
Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó la señora Felipa Parada, de parte de sus hijos ilegítimos Ana Fermina Mortila, Leonor y Luis Alfonso, los tres de apellido Parada, representados por su curador interino Eugenio Manzano Parada, y se ha nombrado a los aceptantes administradores interinos y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve de la mañana del día diez y nueve de enero de mil novecientos diez y siete.—*José Ramón Flores.—S. García*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que por auto del día de hoy se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el señor don Candelario Arévalo, por parte de su madre legítima Juliana Menéndez viuda de Arévalo, a quien se ha nombrado administradora y representante de la sucesión, con las facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez y media de la mañana del día dieciséis de diciembre de mil novecientos quince. —*Luis A. Escalante.—Ramón Larrave*, Srio. Int. 2

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del Distrito de Tejutla,
Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato que a su defunción dejó don José Francisco Fernández, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Celestina Oliva, por sí, y como representante legal de su hija menor María Rosaura Fernández; habiéndose nombrado a la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítase a todos los que se crean con derecho a la indicada herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.
Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las diez y media de la mañana del día diecinueve de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Fidel Villalta.—Juan Santos G.*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha diez del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que a su defunción dejó Dionisio Guevara, por parte de sus legítimos hijos Marcelino, Santos, Pascuala, María Juana y Gregoria, todos de apellido Guevara, a quienes se nombra interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público, para los efectos consiguientes.
Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Sensuntepeque, a las tres de la tarde del día trece de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Margarito Henríquez.—Rafael A. Molina*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que por auto de veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de Encarnación Pelese, como representante legal de su menor hija legítima Teresa Catalina Pelese, la herencia intestada del visabuelo legítimo de ésta Matías Teshe, quien falleció el veinte de septiembre de mil novecientos diez; herencia que corresponde a dicha menor por derecho de representación, pues es hija legítima de María de los Santos Te-

she, fallecida el seis de diciembre de mil novecientos diez, quien era hija legítima de Paulino Teshe, fallecido el treinta de septiembre de mil ochocientos noventiuno, quien a su vez era hijo legítimo del expresado Matías Teshe, y se ha conferido interinamente al aceptante, en el concepto indicado, la administración y representación de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve y media de la mañana del día veintisiete de octubre de mil novecientos dieciséis.—*Juan J. Merlos.*—*Dionisio Escalante*, Srio. 2

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto fecha diez y seis del corriente mes se ha tenido por aceptada la herencia de los difuntos Policromo Turcios y Basilia Gutiérrez, por parte de los señores Faustino, Exaltación, María Santana, Lucía y Francisca, todos de apellido Turcios, como hijos legítimos de dichos difuntos; nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día diez y nueve de febrero de mil novecientos diecisiete. — *Manuel Recinos.* — *Onesíforo Murcia*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Juan Francisco Meléndez, por parte de su esposa Alejandra Jovel, a quien se nombra administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve de la mañana del día quince de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Sarbelio Navarrete.*—*Salvador Góchez C.*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diecisiete del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria con beneficio de inventario de la difunta Cornelia Ulloa viuda de Carpintero, por parte de la señora Ester Carpintero viuda de Conde, en virtud de haber comprobado su calidad de heredera; nombrándose a la aceptante interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de la Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día veintidós de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Francisco F. Reyes.*—*M. Baldelomar*, Srio. 2

Pedro Parada Alemán, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha de hoy se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó Baltasar Matute, por parte de don José Antonio Calderón, como cesionario de los herederos Feliciana y Victoria Perdido, por sí, Juana, Sebastiana, Amadeo, Benigno y Sebastián Perdido, representados por su tutor Luis Hernández; nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las cinco de la tarde del día diecinueve de febrero de mil novecientos diecisiete.—*P. Parada Alemán.*—*Carlos J. Brito*, Srio. 2

Fernando Cornejo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las diez de la mañana de este día, se ha tenido por aceptada, excluyendo el beneficio de inventario, la herencia que a su fallecimiento dejaron José Estrada y Simona Guidos, por parte del señor Salvador Estrada, en concepto de hijo legítimo de los causantes; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la precitada herencia, que se presente a deducirlo ante este Juzgado durante el término de quince días.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las once y media de la mañana del día veintitrés de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Fernando Cornejo.*—*F. Valdés V.*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada de parte de don Cecilio Cardona, la herencia abintestato de su madre legítima Sinforosa Hernández, que falleció en jurisdicción de la villa de Coatepeque, el día primero de agosto de mil novecientos ocho; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo cual se pone en conocimiento del público, para que el que se creyere con derecho a dicha herencia, se presente a deducirlo en el término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Distrito: Santa Ana, a las once de la mañana del día siete de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Félix A. Gómez.*—*Ezequiel Cuéllar*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado de Apolinario Aguirre, solicitando título supletorio de un prédio rústico situado en el Llano de doña María, de esta jurisdicción, compuesta de dos manzanas o una hectárea cuarenta áreas, inculto y linda: al Norte, con terreno de Rafael Morán; al Sur, con predio de Mariano y Filadelfo Aguirre; al Oriente, con predio de Rafael Castañeda; y al Poniente, con terreno de Luis Castro. Adquirió dicho predio por herencia de su padre Mariano Aguirre Figueroa. Quien se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a doce de diciembre de mil novecientos diez y seis.—*B. Guillén.*—*Virgilio Carranza*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las dos y cuarto de la tarde del veintisiete de febrero próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia de Lucía Camacho Renderos de Elías, que falleció en esta ciudad el veinte de noviembre del año próximo pasado, de parte de su esposo don Toribio Elías y de sus hijas legítimas Rosario y Petrona, ambas de apellido Elías, nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la mencionada herencia, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres y media de la tarde del tres de marzo de mil novecientos diecisiete. —*V. Cortés Reale.*—*Juan F. Lunas*, Srio. 3

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Avisa: que por auto fecha veintiuno de noviembre del año próximo pasado, se ha declarado única y universal heredera de don Celso Alvanés, a doña Felicita Alvanés, en concepto de cesionaria del derecho hereditario que correspondía a Eloisa de los Angeles Alvanés de Magaña, hija legítima del señor Alvanés. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a la una de la tarde del día veintiuno de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Alonso Hernández.*— *Francisco J. Avilés*, Srio. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Avisa al público: que por auto de las dos y media de la tarde del día nueve de febrero en curso, se han declarado a los señores Luciana Barillas, José Angel, Hermógenes del Carmen y Florencio Antonio Arévalo, únicos herederos abintestato de don Agapito Arévalo, en concepto la primera, de cónyuge sobreviviente, y los tres últimos, de hijos legítimos del difunto señor Arévalo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, a las cuatro de la tarde del día veintiuno de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Hermenegildo Paniagua.*—*Santiago Guerrero*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha declarado herederos de los bienes que a su defunción dejó Simón Cruz, a sus legítimos hijos Francisco y Delfina Cruz. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Sensuntepeque, a las dos de la tarde del día trece de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Margarito Henríquez.*—*F. D. E. Jesús Aguilar*. Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintiuno del corriente mes, ha sido nombrado tutor interino de los menores Simona de Jesús, Mariana y Dolores Chacón, a don Alberto Oliva, vecino de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se creyere con derecho a la tutela legítima de dichos menores, se presente a deducirla dentro del término de quince días.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana, del día veintiséis de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Félix A. Gómez.*—*Ezequiel Cuéllar*, Srio. 2

Constantino Alejandro Osorio, Juez de Prime[ra Ins]tancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este J[uzgado] de fecha trece del corriente, ha sido declarad[a here]dera de los bienes que al fallecer dejó C[...] Claudio Martínez, su cónyuge sobreviviente [...] Amparo Abrego, por sí y como representant[e] de sus menores hijos legítimos Claudia Luz y [...]dad Martínez. Lo que se pone en conocimie[nto del] público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a [...]tro de la tarde del día veintidós de febrero [...] novecientos diecisiete. — *Osorio.* — *J. M.* [...] Srio. Int.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha doce del [...] curso, ha sido declarada heredera testament[aria de] don Luis Catota, que fué mayor de edad, [...]tor y de este vecindario, fallecido el trece de [...]bre del año próximo pasado, su hija legítima Anselma Catota, mayor de edad, de oficios dom[ésticos] y de este domicilio; también ha sido declarada [...] su madre legítima señora María Demetria Re[yes...] fué mayor de edad, de oficios domésticos y ve[cina de] esta ciudad, fallecida el veinte de noviembre [...] novecientos dos; sucediendo a ésta la expres[ada An]selma, por sí y como cesionaria de la señora [...] Reyes, mayor de edad, de oficios domésticos [...]te domicilio, por el derecho que correspondía [...]dente, en la herencia de su madre ilegítima [...] Demetria Reyes, ya expresada. Ambas suc[esiones] han sido aceptadas por la señora Anselma, co[n bene]ficio de inventario. Lo que se pone en conoc[imiento] del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de l[o Civil:] Santa Ana, a las diez de la mañana del día [...] de febrero de mil novecientos diecisiete.—*F[élix A.] Gómez.*—*Ezequiel Cuéllar*, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha quince del [...]te mes, ha sido declarada yacente la herenc[ia de la] señora Josefa Larromana, nombrándose cura[dor pa]ra que represente dicha sucesión, al doctor [...] Castellano, abogado y de este domicilio. [Lo que] se pone en conocimiento del público, para que [el que] se creyere con derecho a dicha herencia, se p[resente] a deducirlo dentro del término de quince días.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Ci[vil: San]ta Ana, a las diez y media de la mañana del d[ía vein]tiséis de febrero de mil novecientos dieci[siete.—] *Félix A. Gómez.*—*Ezequiel Cuéllar*, Srio.

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto proveído por este Ju[zgado a] las dos y media de la tarde de este día, ha [sido de]clarada heredera de doña Concepción Sevilla, [que fa]lleció en esta ciudad, el tres de diciembre [...] próximo pasado, doña Rosalía Condhüir, como [repre]sentante de su hijo ilegítimo Pablo Absaló[n Cond]hüir, conocido también por Sevilla. Lo que [se pone] en conocimiento del público, para los efectos [de ley.]

Librado en el Juzgado Primero de Primera [Instan]cia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de [la tarde] del veintiséis de febrero de mil novecientos [diecisie]te.—*V. Cortés Reales.*—*Juan Francisco Luna*, [Srio.]

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de e[ste Dis]trito,

Avisa al público: que por auto de fecha [...] se ha declarado heredero abintestato en los [bienes] dejados por el difunto Lázaro Lobo, a la señ[ora Eu]sebia Lobo, conocida también por Emeteria [del mis]mo apellido, en su carácter ésta de hija legít[ima del] mencionado difunto. Publíquese para los efe[ctos de] ley.

Juzgado de Primera Instancia de este Distr[ito:] Juan Opico, a las tres de la tarde del día ve[...]tro de febrero de mil novecientos diecisiete.—[*Her*]*menegildo Paniagua.*—*Santiago Guerrero*, Srio

---

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinte del [...]te mes, han sido declarados herederos abin[testato] con beneficio de inventario, de la señora Ana [...]nez, que fué mayor de edad, de oficios domé[sticos y] de este domicilio, donde falleció el día veint[...] diciembre de mil novecientos once, sus hijo[s legíti]mos Anselmo Martínez, mayor de edad, jorn[alero, y] Valentina, del mismo apellido, menor de edad, [de ofi]cios domésticos, representada en estas dili[gencias] por su curador especial Anselmo Martínez, a[ntes ex]presado; siendo ambos de este vecindario. L[o que se] pone en conocimiento del público, para los [efectos] de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de [lo Civil:] Santa Ana, a las nueve de la mañana del día [...] cuatro de febrero de mil novecientos dieci[siete.—] *Félix A. González.*—*Ezequiel Cuéllar*, Srio.

El infrascrito, Juez Primero de Primera Insta[ncia del] Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto fecha veinte del [...]te mes han sido declarados herederos del difu[nto Fe]lipe Macay, quien falleció en el mineral Enc[...]

jurisdicción de esta ciudad, el día primero de enero de este mismo año, los señores Felipe Arturo, José Bernardo y Virginia, todos de apellido Macay, representados por su apoderado general doctor Trinidad Romero; y los menores Horacio Mateo y Matilde Marta, ambos de apellido Macay, representados por su curador especial don Carlos Modesto Meléndez, como hijos legítimos del expresado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho de la mañana del día veintiuno de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Manuel Recinos.—Onesíforo Murcia*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido declarada definitivamente heredera de los bienes que dejó a su defunción el señor Gerónimo Larín, fallecido en esta ciudad el dieciocho de mayo del año próximo pasado, a la señora Juana Membreño, como cónyuge sobreviviente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Usulután, a las once y media de la mañana del día veintiuno de febrero de mil novecientos diecisiete. — *Joaquín Argumedo D. — Salvador Campos*, Srio. 2

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto fecha diez y seis del corriente mes ha sido declarado heredero cesionario don Arturo Perla, de los derechos que correspondían a Justa Pastora, Francisco Alberto, Soledad, Teresa de Jesús, Lucio y Eulalio, todos de apellido Flores, en la sucesión del difunto Lidos Flores, aquellos como hijos legítimos de dicho difunto, quien falleció en la ciudad de Jocoro, el quince de febrero del año de mil ochocientos noventa y nueve. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día diez y nueve de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Manuel Recinos.—Onesíforo Murcia*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto fecha de ayer se ha declarado única y universal heredera del difunto Santos Cea, a su hija legítima Alejandra Cea. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las tres de la tarde del día diecisiete de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Alonso Hernández.—F. J. Avilés*. Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veinte de los corrientes han sido declarados herederos de María Romana o Ramona Agreda, los señores Napoleón y Jerónima Sofía, de apellido Escobar, en representación de su madre Concepción González, hija legítima de la expresada difunta, y las señoritas Toribia del Carmen, Felipa del Carmen y María Luisa Barrientos, en representación de Francisca González, hija legítima de la misma difunta, lo mismo que la señorita Estefanía de los Angeles Barrientos, también por derecho de representación de la referida señora Francisca González, todos con beneficio de inventario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve de la mañana del día veintiuno de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Antonio Martínez Quesada.—L. Valverde*, Srio. I. 2

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto fecha del corriente mes, ha sido declarado heredero de los difuntos Simeón Gómez y Fidelia Medrano, que fallecieron, el primero en el pueblo de San Carlos, de este Distrito judicial, el día once de agosto, de mil novecientos uno, y la segunda, en el cantón El Triunfo, jurisdicción de esta ciudad, el día cuatro de julio, de mil novecientos quince, el señor Domingo Gómez, como hijo legítimo de dichos difuntos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho y media de la mañana del día veintiuno de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Manuel Recinos.— Onesíforo Murcia*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto proveído por este Juzgado, a las tres de la tarde del día de ayer ha sido declarada heredera de don Antonio Fuentes, que falleció en esta ciudad el catorce de mayo de mil novecientos ocho, la señora Petrona Garay, legítima esposa del señor Fuentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dos y media de la tarde del día veintitrés de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Leonardo Lope.—Luis Guerra V.*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se han declarado herederos de Dolores Servellón, quien falleció el veintisiete de junio de mil novecientos diez y seis, con beneficio de inventario, a Leonarda Ruce, por sí y a sus menores hijos legítimos Apolonio, Eugenio, José Eugenio, Ignacio y Candelario Servellón, lo mismo que a Balbina Servellón, a quienes se les confiere la administración definitiva de los bienes de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día veintiuno de febrero de mil novecientos diez y siete. —*Eulogio Roldán.—G. Durán Cuatro*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha quince de noviembre de mil novecientos dieciséis, se ha declarado heredera a Anita Urías, como cónyuge sobreviviente de Justo Salguero, por sí y en representación legal de sus menores hijos Rosa y María Julia Salguero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día veinte de febrero de mil novecientos diez y siete.—*J. Santiago Burgos. —J. S. Martínez*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve y diez minutos de la mañana del día diez y nueve de diciembre último, fueron declarados herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de la señora Feliciana del Carmen Romualdo viuda de Menjívar, fallecida en Izalco el veinticinco del mes de diciembre de mil novecientos quince, los señores Apolinario, Petrona, Catarina, Epifanio, Juana y Aleja; los tres primeros de apellido Menjívar y los otros tres de apellido Romualdo. Lo que se pone en conocimiento del público.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las diez de la mañana del día trece de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Juan J. Merlos.—Dionisio Escalante*, Srio. 2

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto fecha nuevo del corriente mes, han sido declarados herederos del difunto Miguel Méndez, quien falleció en el Cantón Animas, jurisdicción del pueblo de Sociedad, el día cinco de octubre del año ante próximo, las señoras Victoriana Méndez y Jesús Rodríguez; la primera por sí y en su calidad de hija legítima de aquel, y la segunda, por sí, como cónyuge sobreviviente del mismo y en representación de sus menores hijos legítimos Martina, Valentín, Celsa, Isidro, Atanasia, Catarino, Josefa y Salvadora, todos de apellido Méndez. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día quince de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Manuel Recinos.—Onesíforo Murcia* Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto fecha veintiocho de diciembre del año próximo anterior, se ha declarado única y universal heredera del difunta Dorotea Hernández, su hermana legítima Tomasa del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres y tres cuartos de la tarde del día veinte de febrero de mil novecientos diez y siete.—*J. Santiago Burgos.—J. S. Martínez*, Srio. 2

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto fecha nueve del corriente mes, ha sido declarado heredero del difunto Cornelio Lazo, quien falleció el diez y seis de septiembre de mil novecientos quince, en la villa de Guatajiagua, el el señor Camilo Lazo, como hijo legítimo del difunto y como cesionario también de los derechos que en la misma sucesión correspondían a la cónyuge sobreviviente señora Isidora Gavidia. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día quince de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Manuel Recinos.—Onesíforo Murcia*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las nueve de la mañana del día quince del corriente mes, se han declarado definitivamente herederos universales abintestato de la difunta Ana María Beteta; vecina que fué de Lolotique, pueblo de este Distrito Judicial y que falleció en el caserío Santa Catarina, de aquella jurisdicción, a las cinco de la tarde del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos once, a sus hijos ilegítimos menores de edad Juan Gregorio, Ana María Rosa, María, Rosalía de Jesús y Elvira de Jesús Beteta, representados por su tutora interina Mariana de Jesús Beteta de Silva, quien en tal carácter tendrá la representación de la sucesión y la administración de los bienes, previo inventario.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las ocho de la mañana del día diecisiete de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Francisco Rosales. T. Garay*, Srio.

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto fecha once de diciembre del año próximo pasado, se ha declarado heredera del difunto Juan Pío Nieto, a su cónyuge sobreviviente Ana Aparicio y al menor Isaac Nieto, representado por esta misma. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres y media de la tarde del día veinte de febrero de mil novecientos diecisiete.—*J. Santiago Burgos.—J. S. Martínez*, Srio.

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, han sido declarados herederos del difunto Ignacio M[...] quien falleció en esta ciudad el veintiocho de dic[iem]bre de mil novecientos diez, la señora Encarnación Go[nzá]lez, como cónyuge sobreviviente, y Teodora Melit[...] Balbina, ambos de apellido Mata, como hijos legíti[mos] del referido señor Mata. Lo que se pone en con[oci]miento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Ins[tan]cia del Departamento de Morazán: San Francisco[, a] las once y media de la mañana del día diez de fe[bre]ro de mil novecientos diecisiete.—*Manuel Recino[s.]— Onesíforo Murcia*, Srio.

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia [del] Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto fecha trece del corri[ente] mes, han sido declarados herederos del difunto J[...] Francisco Villegas, quien falleció en la villa de So[cie]dad, el veintisiete de julio del año próximo pa[sado] de mil novecientos diez y seis, a su cónyuge sobr[evi]viente señora Margarita Hernández Barrione y a [sus] menores hijas legítimas, José Santos, Emma, Ma[rga]rita y María Romilia, todos de apellido Villegas, [re]presentados por su madre legítima doña Marga[rita] Hernández Barrione viuda de Villegas. Lo que se [ha]ce saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Ins[tan]cia del Departamento de Morazán: San Francisc[o, a] las nueve de la mañana del día quince de febrero [de] mil novecientos diecisiete.—*Manuel Recinos.—Ones[ífo]ro Murcia*, Srio.

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha present[ado] la señora Gabriela Campos, mayor de edad, viuda[, de] oficios domésticos y de este domicilio, solicitand[o se] le dé título de propiedad de dos casas con sus cor[res]pondientes solares, de naturaleza urbanos, siend[o de] construcción de tejas con paredes de adobe, situ[adas] en el centro de esta ciudad, la primera se compon[e de] tres piezas al lado de la calle de seis metros de l[argo] por cinco de ancho cada una, con corredores a lo[s la]dos interior y exterior de dieciocho metros de l[argo] por tres de ancho cada uno; el solar mide: al Orie[nte] treinta y cinco metros y linda con casas y solare[s de] las señoritas Soledad Martínez y Dolores Alvare[z,] pared de adobe de por medio de propiedad de la [soli]citante; al Norte, mide dieciocho metros y linda [con] las casas conventual y de la señorita Carmen Pr[...] calle de Castellanos de por medio; al Poniente, [...] quince metros y linda con casas y solares de [...] Antonia Bertrand de Serrano y señorita Adela [Mon]talvo, paredes de adobe de por medio de la solic[itan]te; al Sur, quince metros doce centímetros y lind[a con] solar y casa de propiedad de la solicitante, pare[d de] adobe de por medio. La segunda casa es de una [sola] pieza, de trece metros de largo por seis de a[ncho] con un zaguán y corredor interior, y mide el sol[ar de] dicha casa, al Oriente, ocho metros doce centím[etros] y linda con casa de don Fernando García, calle de [por] medio; al Norte, mide veinticuatro metros y [linda] con casa y solar de don José María Alvergue, p[ared] de adobe de por medio de propiedad de éste; y [con] solar de propiedad de la solicitante; al Poniente [...] de quince metros y linda con solares don Octav[io] Olano Durán y señorita Adela Montalvo, pare[d de] adobe de por medio de la solicitante; y al Sur, [...] veintisiete metros y linda con casa y solar de [...] Files Morales de Sánchez, pared de adobe de por [me]dio de la solicitante. Los inmuebles descritos [los] hubo por compra que hizo a doña María Isabel A[...]gue de Jeampierre, quien está viva, de oficios do[més]ticos y vecina de la ciudad de San Salvador; los [mis]ma la primera en mil quinientos pesos y la seg[unda] en quinientos pesos; no son dominantes ni sirvie[ntes] ni tienen carga o derecho real que pertenezca a [otra] persona con quien hubiere proindivisión; los colin[...]

tes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a veinte de febrero de mil novecientos diez y siete.—*F. Mayorga.* —*Manuel Serrano G.*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Jesús Salazar, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de San Francisco de Menéndez, solicitando por sí título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, inculto, tierra árida, situado en el lugar denominado Valle de los Sermeños, Cantón El Portillo, de esta jurisdicción, de ciento cinco áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Pascual Sermeño y Fidelia Mangandí, río de ojo de agua de por medio; al Norte, con terreno de Dolores Belloso, camino de por medio; al Poniente, con terreno de la misma señora Mangandí; y al Sur, con terreno de Toribio Asensio, cerco de alambre propio del colindante en medio; dicho terreno no tiene cargas reales ni proindivisión con persona alguna, y lo estima en la suma de *sesenticinco pesos*; todos los colindantes son de este vecindario y mayores de edad. Se publica esta solicitud, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, febrero diecisiete de mil novecientos diecisiete.—*Teodoro Martínez.* —*Coronado Zúniga*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado el señor Francisco Ramírez, de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de carácter ejidal y condición fértil, situado en el lugar Atiluya, de esta jurisdicción, de la extensión de setenta áreas, sin cargas ni derechos reales que le afecten, ni está en proindivisión con otra persona, que linda: al Norte, con terrenos de don José Dolores Salaverría, cercas de madera y alambre en medio que pertenecen al terreno que se relaciona; al Oriente, con terrenos de don Eduardo Salaverría, camino que de ésta conduce a San Pedro Pustla, en medio; y al Poniente y Sur, con terreno de Olaya Santos. El que pretenda algún derecho en el terreno descrito, que lo deduzca dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, a las cuatro de la tarde del día diecinueve de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Lucas Reyes.*—*P. Sigüenza*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Nicolás Mejía, de sesenticinco años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de un terreno, como de dos manzanas de capacidad, rústico, cultivado de café, en estado de *fructificación*, situado en el Valle La Peña, de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con Isabel Campos, quebrada de por medio; al Poniente, con Sebastián Garay, cerco de alambre de por medio: al Norte, con Margarita Gómez, quebrada en parte de por medio; y al Sur, con Hipólito Parada, barranca de por medio. Dicho terreno no tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión, ni gravado de modo alguno; siendo de naturaleza fértil. El que hubo por compra a Carmen Castro; siendo este señor lo mismo que los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, febrero diecinueve de mil novecientos diecisiete.—*Felipe Torres P.*—*Lisandro Flores*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Jesús Salazar, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de San Francisco Menéndez, solicitando por sí título de propiedad de tres predios, de naturaleza árida, situados en el Cantón El Portillo, de esta jurisdicción: el primero, compuesto de cuatrocientas veinte áreas de capacidad, y linda: al Norte, con terreno de Pascual Sermeño; al Oriente, con terreno de Pedro Hurtado, *barranca en medio; al Sur*, con terreno de Jesús Sermeño, camino en medio; y al Poniente, con terreno de doña Jesús Escobar, cerco de alambre y piña, por el rumbo Sur y Poniente. El segundo terreno también inculto, de setenta áreas de capacidad, y linda: al Norte, con terrenos de doña Jesús Escobar; al Oriente, terreno de Jesús Sermeño; al Sur, con terreno de la sucesión de Ignacio Sermeño, representada por Fidelia Mangandí; y al Poniente, *camino* de por medio, con terreno de Pascual Sermeño, cercado por el Norte y Poniente, con alambre. El tercer terreno se compone de cuatro áreas de extensión y está situado en el lugar denominado Valle de Los Sermeños, en el mismo Cantón El Portillo, y linda: al Oriente, con terreno de Jesús Sermeño, camino de por medio; al Sur, con terreno de Pascual Sermeno; al Poniente, con terreno de Dolores Belloso, ojo de agua en medio; y al Norte, con terreno de la sucesión de Dolores Sermeño, representada por Claudina Olmos, cercado todo con piña. Dichos tres predios no tienen cargas reales ni proindivisión con persona alguna, y los estima en la suma de cuatrocientos pesos; los colindantes son de este domicilio, a excepción de los señores Pedro Hurtado, que es del domicilio de Santa Ana y doña Jesús Escobar, que es del de Chalchuapa. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, febrero diecisiete de mil novecientos diecisiete.—*Teodoro Martínez.* —*Coronado Zúniga*, Srio. 1

Alfonso V. García, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Jesús Ardona, de treinta y cuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de buena feracidad, situado en la falda Oriente del Cerro de Santa Rita, el que posee de buena fe, quieta y pacíficamente, quebrado, de una hectárea setenta y cinco áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Bartolomé Romero, brotones de jiote de por medio propios; al Norte, con terreno de Indalecio Molina, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Agapito Melara, Isidoro Hernández y Guadalupe Gómez, camino de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Agapito Melara, cerca de piña de por medio del colindante. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; no hay proindivisión y lo hubo por compra a Bartolomé Romero y lo estima en doscientos pesos; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, veintiséis de enero de mil novecientos diez y siete.—*Alfonso V. García.*—*José Angel Osorio*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado de don Alberto Aguirre, solicitando título supletorio de un inmueble rústico, situado en el Llano de doña María, de esta jurisdicción, compuesto de treinta hectáreas, ochenta áreas de extensión superficial, inculto y linda: al Norte, con predios de Ezequiel Silva y Francisca Cáceres viuda de Aguirre Figueroa; al Sur, con terreno de Gregorio Cáceres; al Oriente, con predios de Luis Tobar y Manuel Germán; y al Poniente, con predios de Ezequiel Silva. Dicho terreno lo adquirió el señor Aguirre por herencia de su finado padre don Mariano Aguirre Figueroa. No tiene derecho en proindivisión con otra persona, ni es dominante ni sirviente. Quien se crea con derecho que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día quince de noviembre de mil novecientos diez y seis.—*B. Guillén.*—*Virgilio V. Carranza*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado de Mariano Aguirre, solicitando título supletorio de dos predios rústicos, situados: el primero, en el cantón Tacubita, de esta jurisdicción, cultivado de café, compuesto de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas, lindante: al Norte, con predios de Gregorio Cáceres; al Sur, con terrenos de Santiago Ruiz y el mismo Cáceres; al Oriente, con predio de la sucesión de Alejandro Cáceres: y al Poniente, con terreno de Mariano Caceres. El otro terreno está en el Llano de doña María, de esta jurisdicción; es inculto y se compone de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, lindante: al Norte, con predios de Luis Castro y Apolinario Aguirre; al Sur, con terreno de Francisca Cáceres de Aguirre Figueroa; al Oriente, con Filadelfo Aguirre y al Poniente, con terrenos de Luis Castro. Los adquirió por herencia de su padre Mariano Aguirre Figueroa. Quien se crea con derecho que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a trece de diciembre de mil novecientos diez y seis.—*B. Guillén.*—*Virgilio V. Carranza*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado de Abel Aguirre, solicitando título supletorio de un predio rústico, situado en el cantón Tacubita, de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas y media o sean doscientas cuarenticinco áreas, cultivado con café, y que contiene una casa de habitación, y linda: al Norte, con predio de Dionisio Hernández; al Sur, con terreno de Mariano Cáceres; al Oriente, con predios de Mariano y Gregorio Cáceres; y al Poniente, con predios de Simón Pineda y Gregorio Cáceres. Lo adquirió por herencia de su padre, Mariano Aguirre Figueroa, quien fue mayor de edad, agricultor, y de este vecindario. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a doce de diciembre de mil novecientos dieciséis.—*B. Guillén.*—*Virgilio Carranza*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Jesús Flores Avelar, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el Barrio de Jesús, de esta villa, que mide y linda: al Norte, cuarenta [...] solares de Tiburcio Flores y Manuela [...] Acosta; al Oriente, veintidós metros, con [...] masa Pérez, calle en medio: al Sur, cuar[...] con finca de Manuel Navas Ruano y sola[...] ca Ramírez, calle en medio; y al Ponient[...] y casa de la sucesión de León Chamul. [...] interior dos casas-ranchos techados de [...] bre paredes de adobe y otra sobre parede[...] que, en regular estado; no es dominante [...] ni tiene carga ó derechos reales ni hay p[...] lo hubo el solicitante por herencia de su f[...] Nicolás Flores; los colindantes son de e[...] y lo estima en ciento cincuenta pesos; [...] mojones árboles de izote. Quien se crea [...] que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal de Co[...] veintidós de febrero de mil novecientos [...] —*Manuel Dueñas Z.*—*J. Emilio López*, [...]

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se [...] do el señor Jesús Hernández, solicitando [...] da título de propiedad de un terreno rús[...] de diez hectáreas cincuenta áreas de ext[...] más o menos; siendo sus linderos como [...] riente, con propiedad de Remigio Hernánd[...] por cerca de alambre del colindante señor [...] al Norte, con Fernando Carpio y Balbino [...] mitado por una quebrada seca; al Ponient[...] Simeona viuda de Archila y Remigio Hern[...] no vecinal de por medio que conduce al Va[...] Tomás; y al Sur, con Daniel y Remigio [...] calle nacional en medio que conduce a S[...] pa: que el terreno descrito no es dominant[...] te; sin cargas ni derechos reales, ni proin[...] otras personas; es de condición fértil y t[...] lindantes son de este domicilio. Se hac[...] efectos legales.

Alcaldía Municipal: Olocuilta, a veintitr[...] ro de mil novecientos diez y siete.—*Rufin*[...] *za.*—*A. E. Sibrián*, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha [...] don José Antonio López, mayor de edad y [...] micilio, solicitando título de propiedad [...] con su correspondiente solar, sitos en e[...] Calvario de esta ciudad, que posee de b[...] muebles que adquirió por compra que hizo [...] Rosa Mayorga y los linderos y dimension[...] y la casa, son: al Oriente, casa y solar de [...] Rosaura Arias, separados por pared de [...] miento de trascorral, donde hay cerco [...] mide veintidós metros; al Norte, con casa y [...] señorita Adelina López Jordán, separado[...] por trascorral y el resto *por cimiento*, [...] este lado diez y nueve metros trescient[...] nueve milímetros; al Poniente, con casa de [...] tilde, Rosa y Rubén Amaya, separados p[...] de Bolívar y mide veinticuatro metros; y [...] casa y trascorral de don David Patrocinio [...] y casa de don José Dolores Bonilla, media[...] de La Libertad y mide veinte metros; y l[...] de largo, de Norte a Sur, trece metros [...] milímetros, y de ancho, de Oriente a Po[...] metros cuatrocientos sesenta milímetros. [...] crea con derecho a los fundos descritos, [...] sente a deducirlo dentro del término de le[...]

Dado en la Alcaldía Municipal: Sensu[...] catorce de febrero de mil novecientos [...] —*Antonio Castellanos.*—*José Dolores Bon*[...]

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se [...] do don Manuel Arcadio Beltrán, mayor de e[...] dor y de este domicilio, solicitando título [...] de un solar urbano, que tiene en el barrio [...] de esta Villa, que posee de buena fé, y qu[...] de: al Norte, con solar de Basilio Quiter[...] por medio y mide doce metros; al Oriente [...] de Audato Campos, y mide treintinueve me[...] con solar del propio señor Campos, y mid[...] tros; y al Poniente, con solar de Zoila Cam[...] su sucesión, y mide treintiún metros. [...] por compra que de él hizo a la señora Zo[...] ya difunta; no es predio dominante ni sirv[...] tima en cien pesos y todos los colindantes [...] domicilio. Quien se crea con derecho al in[...] crito, que se presente a deducirlo dentro [...] legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San J[...] a las diez de la mañana del día veinticuatr[...] ro de mil novecientos diecisiete.—*Antonio*[...] —*Vicente Cabezas*, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha [...] Buenaventura Claros, mayor de edad, e[...] de este domicilio, solicitando título de p[...] un terreno *rústico*, de *cinco* hectáreas de [...] situado en el punto San Felipe, de esta j[...] Distrito de Osicala, Departamento de Mo[...] dante: al Oriente y Norte, con terreno de [...] de Juan Rivera; al Poniente, con terreno [...]

sión de Eutima Escobar; y al Sur, con terreno de la sucesión de Leocadia Cruz, sus límites comienzan: de la cima de una lomita talpetatosa junto a la casa de Leocadia Cruz, y con rumbo al Poniente, por un camino antiguo a caer a una quebrada, por ésta aguas arriba a un mojón de piedras; de allí al Norte, atravesando una loma al mojón del caulote; de aquí al Oriente, por una quebradita abajo a una cerca de piña a un camino real; y de allí con rumbo al Sur, por el camino pasando una quebrada, recto al lugar donde se comenzó; cuyo inmueble no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, lo estima el solicitante en cuatrocientos pesos plata; y lo adquirió por estarlo poseyendo desde hace doce años. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Corinto, a diecisiete de febrero de mil novecientos diecisiete.—*José Ma. Alvarez.—Jesús Blanco M.*, Srio. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Bernarda Barahona, de sesenta años de edad, libre de estado, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y dos casas pajizas, situados en esta población; siendo sus linderos y dimensiones los que siguen: al Oriente, con solares de Macario Cortés y Toribia Hernández, midiendo en línea recta, veintiún metros, mojones de piedras sembradas y brotones de izote de por medio; al Norte, con solar de Marcos Escobar, midiendo, en línea recta, veintitrés metros cincuentiséis centímetros, calle de por medio; al Poniente, con solar de Petrona Pérez, midiendo, en línea recta, veintidós metros setenticinco centímetros, quebrada seca de por medio; y al Sur, con solar de Evaristo Chávez, midiendo, en línea recta, veinticuatro metros, calle y mojones de piedras sembradas de por medio. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, a las diez de la mañana del día veintisiete de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Lucas C. Mena.—Serapio Alvarado*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Gustavo Barrios, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano que posee en el centro de esta población, compuesto de veinte metros por los lados Norte y Sur, y cuarenta y tres por los lados Oriente y Poniente, lindante: al Oriente, con casa y solares de Beatriz Meléndez y Justiniano Medina; al Norte, con la plaza pública de esta población; al Sur, solar de la sucesión de Leonor Meléndez, representada por Beatriz del mismo apellido, calle en medio; y al Poniente, mediando calle, casa y solar de Nicolás Machuca, representada por Teresa Lara. Los colindantes son de este domicilio: el predio descrito no tiene derecho ni carga real, ni proindivisión con ninguna persona, y lo estima el solicitante en cien pesos. Quien se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Sesori, a las tres de la tarde del día veintidós de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Rosendo Argueta.—J. Modesto Torres*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado de don Manuel Aguirre, solicitando título supletorio de un predio rústico, situado en el cantón Chipilapa, de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas y media o sean tres hectáreas cuarenticinco áreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con terreno de doña Francisca Cáceres viuda de Aguirre Figueroa; al Sur, con predio de Magdalena Calderón; al Oriente, con predio de la misma Calderón; y al Poniente, con terreno de Gregorio Cáceres. El terreno descrito está cultivado de café. Dicho inmueble lo adquirió el señor Aguirre, por herencia de su finado padre, Mariano Aguirre Figueroa. No tiene derecho en proindiviso con otra persona, ni es dominante ni sirviente. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a la una y media de la tarde del quince de noviembre de mil novecientos dieciséis.—*B. Guillén.—Virgilio Carranza*, Srio. 1

Dolores Aquino, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Victoria García, de cuarenta y cinco años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil situado en el punto llamado Loma de Guayata, de esta jurisdicción; consta de tres manzanas y sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con terreno de don Audencio Antonio Pineda, siendo mojón esquinero un brotón de izote, calle de por medio en línea recta; al Norte, con terreno de la misma solicitante, línea recta y brotones de izote de por medio; al Poniente, con terrenos de Felipe Martínez y Guadalupe Ortiz, siendo mojón esquinero un brotón de izote, quebrada del Cacao de por medio en línea quebrada; y al Sur, con terreno de Leonardo Pérez, siendo mojón esquinero un brotón de izote, línea recta. El terreno referido no es dominante ni sirviente y lo estima en trescientos pesos; no tiene ninguna carga real siendo los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público para los fines consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepesontes, a veintiséis de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Dolores Aquino.—F. M. Pérez*, Srio. 2

Lucio Ríos, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Angel Ramírez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, de la capacidad de cuatro hectáreas de extensión superficial, situado en el valle La Loma, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Jesús Ramírez, limitado por cerca de piña y brotones de izote; al Norte, con María Ramírez, dividido por brotones de izote; al Poniente, con Braulio Nieto, brotones de izote y pito; y al Sur, con Antonio Ramírez, dividido por brotones de izote y pito. El segundo terreno contiene un rancho de teja y sus linderos son: al Oriente, con Luciano Nieto, calle nacional de por medio; al Norte, con Juana Mejía, calle nacional de por medio; al Poniente, con terreno de Pastor Ramírez, cerca de alambre; al Sur, con terreno de Marcelino Ramírez, cerca de alambre. Siendo los colindantes de este vecindario. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las cuatro de la tarde del día veintisiete de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Lucio Ríos—A. Aguino*, Srio. 2

Dolores Aquino, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que la señora Lucía Portillo de Pérez, se ha presentado a esta oficina solicitando título de propiedad de cuatro terrenos rústicos y fértiles, situados en esta Comprensión Municipal, así: la primera en el punto llamado Hueushal, de setenta áreas, inculto, lindando: al Oriente, con terreno de Agustín Santos y Venancio García, quebrada seca de por medio; al Norte, con terrenos de Juan Aquino, peñas de por medio; al Poniente, con terrenos de Hilario Beltrán y Hermenegildo López, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de la solicitante, camino de por medio. La segunda en el punto Guayata, de veinticuatro áreas, inculto, lindando: al Oriente, con terreno de la sucesión de Martín Cruz, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Benito Cerón y Antonia Najarro, brotones de izote de por medio; al Poniente, con terreno de Tránsito Pérez Portillo; y al Sur, con terreno de Dolores Pérez, brotones de izote de por medio. La tercera en Tiltepeque, de cuarenta y seis áreas, inculto, linda: al Oriente, con terrenos de Eduardo y Natividad Pérez, brotones de izote de por medio; al Norte, con terreno de Valentina Alegría, brotones de izote de por medio; al Poniente, con terreno de Raimundo Pérez, brotones de izote de por medio; y al Sur, con terreno de Dolores Aquino y Luis Portillo, brotones de izote de por medio. La cuarta en el punto Cuesta del Río del Chorro, de una manzana, con árboles de café, lindando así: al Oriente, con terreno de Magdalena García, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Víctor Pérez, mojones de varios árboles de por medio; al Poniente, con terreno de Víctor Pérez, brotones de izote de por medio; y al Sur, con terreno de Dolores Aquino, brotones de izote de por medio. Los terrenos descritos los hubo por derecho de posesión material y compra a Víctor Pérez, de este domicilio; no tienen cargas reales; los colindantes son de este domicilio, menos Agustín Santos, que es de San Antonio Masahuat. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepesontes, Departamento de La Paz, febrero veinte de mil novecientos diez y siete.—*Dolores Aquino.—Félix M. Pérez*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoras Mercedes y Lucila Henríquez, mayores de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Teresa, de esta villa y de una casa construída en él, de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, que adquirieron por compra a la difunta Simeona Lucano, cuyo solar mide once metros de frente por treinta y un metros setecientos sesenta y ocho milímetros de fondo. La casa mide nueve metros seiscientos milímetros de frente por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo, lindante todo el inmueble: al Oriente, calle en medio, con casa de César Pineda; al Norte, con propiedad de Sebastián Martínez; al Poniente, con propiedad de Susana Torres de Rumualdo; y al Sur, con propiedad de Encarnación Mancía, María Ríos y Pedro José Barrientos. Todos los colindantes son de este domicilio. No tiene carga ni derecho real constituído a favor de otra persona que deba respetarse, y lo estiman en quinientos pesos plata. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a las dos de la tarde del día veintidós de febrero de mil novec[...] siete.—*A. Paz.—Claudio A. Medina*, Sri[...]

El Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha[...] por sí, Santos Jiménez Meléndez, solicita[...] dominio escrito de un terrenito de natur[...] como de un cuarto de manzana o sean die[...] dia áreas de extensión superficial, y sus l[...] al Oriente, con terreno de Cecilio Ramo[...] cincuenta y un metros; al Norte, terren[...] de Jesús, y tiene treinta y siete metros [...] co centímetros; al Poniente, con terren[...] tonio Rodríguez y Nicolás López, y tiene [...] titud del lado Oriente; y al Sur, con terr[...] lio Ramos, y mide lo mismo que al Norte[...] truída una casa pequeña de habitación; [...] por todos sus rumbos con piña y cultiva[...] les frutales y no tiene ninguna carga rea[...] colindantes de este domicilio. Quien se [...] derecho al inmueble descrito, que se pr[...] término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Aculh[...] diez de la mañana del día veintitrés de f[...] novecientos diez y siete.—*Antonio V. [...] Juan A. Zelaya*, Srio.

Antonio Sigüenza, Alcalde Municipal y [...]trito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha[...] Julio Mejía, de sesenta años de edad, alb[...] domicilio, solicitando título de propiedad[...] urbano que posee en el barrio de Concep[...] ciudad, que mide: al Oriente, treinta y m[...] y linda, calle de por medio, con solar de[...] Reyes; al Norte, mide cuarenta y un me[...] con finca de don Francisco Díaz, calle d[...] al Poniente, mide cuarenta y un metros, [...] solar de Quirina Arteaga, cerco de ala[...] medio; y al Sur, mide veintiocho metros [...] trece milímetros, y linda con solar de Q[...]ga, brotones de por medio. En el solar [...] construído tres casas de teja, paredes d[...] de siete metros quinientos milímetros d[...] seis metros seiscientos milímetros de anc[...] de cinco metros de largo por cuatro m[...] ochenta milímetros de ancho. El solar [...] compra a Fidelia Rico de Mancías, y lo [...] sus edificaciones en mil pesos. No es pr[...]te ni dominante, ni tiene carga ni dere[...] hay proindivisión; siendo los colindantes[...]micilio. Lo que se pone en conocimiento[...] para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a la[...] la tarde del diecisiete de febrero de mil[...] diecisiete.—*Antonio Sigüenza.—Daniel [...]*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha p[...] doctor Arturo Cornejo Guerrero, como a[...] Francisca Cáceres de Aguirre Figueroa, [...] título supletorio de cuatro predios rústic[...] en el Cantón Chipilapa, uno en el Ca[...]ta y otro en el Llano de Doña María, t[...] jurisdicción, compuesto el primero de tre[...] y media, cultivado, en parte de café y el [...]to y linda: al Oriente, con terreno de Mag[...]derón; al Norte, con terrenos de Gregori[...] Samuel Valdivieso; al Poniente, con fund[...] Cáceres; y al Sur, con predios de Magd[...]rón y Manuel Aguirre. El segundo se [...] cinco manzanas, cultivado de café y lind[...] con terreno de Nicolás Aguirre Figueroa; [...] terrenos de Gertrudis Molina y Magdalena[...] Oriente, con predio de Nicolás Aguirre [...] al Poniente, con terrenos de Gregorio C[...] cadio Chanico. Otro predio o sea el ter[...] compone de treinta y cinco áreas, cultivad[...] linda: al Oriente, con fundo de Mariano [...] Norte, con terreno de Mariano Cáceres; [...] terreno de Gregorio Cáceres; y al Ponien[...]dio del mismo Gregorio Cáceres. Y el cu[...]mo, compuesto de seis manzanas, inculto [...] Norte, con terreno de Mariano y Filadelf[...] al Sur, con predio de Alberto Aguirre; al [...] terreno de Petronila Germán y Rufina Rod[...] Poniente, con predios de Ezequiel Silva y [...]dríguez. Dichos terrenos los adquirió la [...]ceres viuda de Aguirre Figueroa, por her[...] finado esposo Mariano Aguirre Figueroa[...] crea con derecho, que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Prim[...]cia de lo Civil: Ahuachapán, quince de d[...] mil novecientos diez y seis.—*B. Guillén.[...] Carranza*, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha [...] doña Trinidad Dulce de Wyler, mayor de e[...]cios domésticos y de este domicilio, solicit[...] de propiedad de dos solares urbanos, qu[...] esta ciudad. El primero, mide y linda: al [...]te metros noventa centímetros, con casa d[...]drigo Antonio Aráuz, calle pública de por [...] Oriente, treintiséis metros, con casa y sol[...]

Juan Antonio Salguero, calle pública de por medio; al Sur, trece metros, con solar de Francisco González; y al Poniente, treinticuatro metros treinta centímetros, con solar del mismo Juan Antonio Salguero. Este solar está situado en el barrio de Santa Lucía; lo estima en trescientos pesos, y lo hubo por compra a don Isaac Contreras y Mercedes Escalante. El segundo solar, situado en el centro, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, cuatro metros sesenta centímetros, con solar de don Miguel Angel Cáceres; al Oriente, cinco metros sesenticinco centímetros, con solar de la solicitante; al Sur, la misma medida del Norte, con solar de don Juan Wyler; y al Poniente, la misma medida del Oriente, con solar del mismo don Juan Wyler. Lo hubo por compra a don Manuel Ruperto Trigueros y los estima en cincuenta pesos; no son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho a los inmuebles relacionados, que se presente a deducirlos a esta oficina en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Juayúa, a doce de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Max. Rauda S.—J. M. Sifontes*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado de doña María Anastasia Aguirre, solicitando título supletorio de dos predios rústicos situados en el cantón Chipilapa, de esta jurisdicción, compuesto: el primero de una manzana o setenta áreas, y linda: al Norte, con terrenos de José Antonio Salaverría; al Sur, con predio de Gregorio Cáceres; al Oriente, terrenos de la sucesión de Alejandro Cáceres; y al Poniente, con predio de Gregorio Cáceres, contiene cinco casas de habitación. El segundo predio consta de cuatro manzanas o dos hectáreas ochenta áreas de extensión cultivado de café y linda: al Norte, con terrenos de la sucesión de Alejandro Cáceres; al Sur, predios de Longina Méndez y Refugio Bueno; al Oriente, terrenos de Mariano Cáceres; y al Poniente, predio de Gregorio del mismo apellido. Adquirió dichos inmuebles la señora Aguirre, por herencia de su padre Mariano Aguirre Figueroa. Quien se crea con derecho que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día quince de noviembre de mil novecientos diez y seis.—*B. Guillén.—Virgilio V. Carranza*, Srio. 2

El infraodrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado de Filadelfo Aguirre, solicitando título supletorio de un predio rústico, situado en el Llano de doña María, de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de Alberto Aguirre; al Sur, predio de Francisca Cáceres de Aguirre Figueroa; al Poniente, con predio de Mariano Aguirre; y al Oriente, con predios de Teodora Aguirre y Rafael Castaneda. Lo adquirió por herencia de su padre Mariano Aguirre Figueroa, y es inculto. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a doce de diciembre de mil novecientos dieciséis.—*B. Guillén.—Virgilio Carranza*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Salvador López Gómez, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de La Merced, de esta ciudad, sin nombre ni número, que mide de Oriente a Poniente treintiséis metros y de Sur a Norte cuarentiside metros, y linda: al Oriente, con solar de Apolinario Penado, cerco de piña de por medio al solar que se describe; al Norte, con casa y solar de Juana Sixta Rivera, cerco de malpáis de por medio de la colindante; al Poniente, calle de por medio, con solar de José Amaya, cercado de piña por este lado; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de Francisco Romero, cercado de piña por este lado, en cuyo solar hay un rancho de ocho varas de largo por cuatro de ancho; el inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene carga, derecho real ni proindivisión con otra persona; lo hubo por poseerlo desde hace más de diez años y lo estima en mil pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día diez y nueve de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Aurelio Asturias.—Jacinto Muñoz*, Srio. 2

Alvaro Herrera, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Higinio Polío, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón El Amate, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, cuya capacidad es poco más o menos, manzana y media, o sea una hectárea diez áreas, y linda: al Oriente, con terrenos del solicitante Higinio Polío; al Norte, con terreno de Lino Torres, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Aurelia Benavides; y al Sur, con terreno de Claro Chávez, existiendo una cerca de alambre al lado Norte que le pertenece. Los colindantes son vecinos del cantón El Amate. El terreno en referencia no está en proindivisión con ninguna otra persona; por consiguiente, no tiene ningún derecho o carga real; lo adquirió por compra que hizo a la señora Francisca Benavides, y lo estima en doscientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a veintisiete de febrero de mil novecientos diez y siete. —*Alvaro Ferrera.—Jacinto Muñoz*, Srio. 2

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad, se saca a licitación pública la reparación de veinte faroles del alumbrado público que se encuentran en mal estado y hacer dos nuevos, los cuales serán colocados en dos esquinas de las calles de esta población. Señálase el día veinte del corriente mes a las nueve de la mañana para el remate, en el mejor postor.

Tamanique, marzo 1o. de 1917.—*Juan Antonio Alfaro.—Francisco M. del Cid*, Srio. 1

Por disposición de la Municipalidad, se saca a licitación pública la hechura de los muebles siguientes: bajo la base de *cuatrocientos pesos*.

Transformación de nueve bancas en diez y ocho pupitres.
Dos trípodes para pizarrones.
Treinta y nueve marcos respaldados para cuadros murales.
Reparación de una silla con asiento nuevo.
Construcción de dos sillas.
Reparación de dos mesas.
Mampara para puerta y transformar en pupitres trece bancas, dos de cada una.
Reparación de cinco pizarrones.
Reparación de embisagrado de dos escritorios.
Una mesa pequeña.
Reparación de embisagrado de una mes pupitra.
Reparación de tres sillas, asientos nuevos.
Reparación de nueve bancas con bisagras.
Chapa y dos aldabas para sagnán.
Siete persianas movibles para ventanas.
Cinco persianas embisagradas para puertas.
Cinco sillas.
Reparación de nueve pupitres.
Dos mamparas de puerta.
Cuatro aldabas y chapas.
Una mesa pequeña nocturna central.

Se han señalado las cuatro de la tarde del día quince de marzo próximo entrante, para hacerse el remate en la persona que mejor propuesta hiciere en favor de los fondos municipales. Las personas que deseen hacerse cargo del trabajo que dirijan sus propuestas a esta Alcaldía, antes o el día señalado.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Lisandro Larín.—Francisco Rodríguez*, Srio. 1

Carlos Martínez Castro, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito por Ministerio de ley,

Hace saber: que la Municipalidad de esta ciudad en sesión ordinaria de cinco del mes corriente acordó: sacar a licitación pública la reconstrucción del excusado público y de las cárceles de esta ciudad, y su galera. El excusado debe ser de lavar y correrá de cuenta del empresario todo el material. En esta Alcaldía se darán detalles de la obra. Las propuestas se reciben en todo el corriente mes.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a siete de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Carlos Martínez C.—C. Jaimes*, Srio. 3

Por disposición de esta Alcaldía, sácase a licitación pública, la refacción del techo de la casa de la Escuela de Varones de esta cabecera, debiendo utilizarse todos los materiales que estén en buen estado de servicio, y los que falten, lo mismo que el pago de mozos, serán por cuenta del empresario. Las propuestas se presentarán en esta Secretaría Municipal, hasta el ocho de marzo entrante, día en que se aceptará la que sea más favorable a los intereses del Consejo.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Ahuachapán, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Juan V. Germán.—M. Trinidad Saso V.*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de la Municipalidad que presido, se saca a licitación pública la compostura de los empedrados de las dos calles principales interiores de esta villa que se dirigen de Norte a Sur de la población; cuyo trabajo se hará mo[...] la piedra en lodo; siendo de cuenta del Munic[...] proveeduría de los materiales que se ocupará[...] ejecución de la obra y por el contratista el p[...] mozos. Todo bajo la base de doscientos cin[...] pesos y se ha señalado las cuatro de la tarde [...] quince de marzo entrante para verificar el r[...] en la persona que presente su propuesta y que [...] ca mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: Nejapa, febrero veinti[...] mil novecientos diez y siete.—*Carlos Robles.*[...] *mógenes Urías C.*, Srio.

AVISO

del Consejo Superior de Salubri[...]

Se recuerda a quienes corresponde el cumpli[...] de lo dispuesto en el artículo 39 del Código d[...] dad que dice:

"No podrá abrirse al público ni trasladarse [...] casa ningún hotel, mesón, casa de huéspede[...] blecimientos de enseñanza, dormitorios público[...] sino con licencia expedida por el Consejo S[...] de Salubridad en la capital. En las demás p[...] nes el permiso lo dará el Agente Sanitario res[...] y en su defecto el Alcalde Municipal.

La anterior disposición comprende los est[...] mientos de enseñanza públicos y privados, y a [...] fractores se les aplicará la pena que la ley est[...] sin perjuicio de deducírseles las responsab[...] correspondientes.

Consejo Superior de Salubridad: San Salvado[...] tiocho de febrero de mil novecientos diez y sie[...]

LICITACION

Se pone en licitación pública la proveeduría [...] leche para el consumo diario de la Escuela [...] nica Militar. Los interesados presentarán s[...] puestas a esta Dirección hasta el día 20 del co[...] mes, fecha en que se rematará, aceptando la p[...] ta que reuna mejores condiciones.

Dirección de la Escuela Politécnica Milit[...] Salvador, a cinco de marzo de mil novecientos [...] siete.—*Julio A. Salinas.*

Renta de Papel Sellado y Timb[...]

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los du[...] automóviles, carruajes, bicicletas y pianos [...] nubrio en esta capital, que no hayan pagado [...] puesto correspondiente al año de 1916, que de[...] cer el entero en la Administración de Rent[...] del 15 de marzo corriente.

A los que no lo hicieren se les exijirá e[...] gubernativamente y se les impondrá la multa [...] formidad con el artículo 63 de la Ley de Pape[...] y Timbres.

Inspección General de la Renta de Papel [...] Timbres: San Salvador, 3 de marzo de 1917.

Renta de Papel Sellado y Tim[...]

AVISO

La Inspección General de la Renta de Pape[...] y Timbres hace saber a los propietarios, en e[...] tal, de Casas de Comercio y Bancarias, Fá[...] Aguas Gaseosas, de Jabón, Cervezas, Puros, [...] llos, Hielo, & & y en general de todos aque[...] blecimientos sujetos al pago del impuesto d[...] y que no hayan presentado la solicitud de cla[...] de que habla el artículo 17 de la Ley de Pa[...] do y Timbres, que si no la han presentado [...] del corriente mes, del primero de marzo en [...] se procederá de oficio a la clasificación y [...] pondrá la multa correspondiente.

Inspección General de la Renta de Papel [...] Timbres: San Salvador, 23 de febrero de 1917

BANCO AGRICOLA COMERC[...]

Por haber fallecido el señor doc[...] Camilo Escobar, ha sido nombrado [...] de este Banco en Cojutepeque, el señ[...] tor don Antonio Sigüenza.

San Salvador, 2 de marzo de 191[...]

Por el Banco Agrícola Co[...]

F. Drews,

3—3 alt. Gerente.

San Salvador.—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 82 San Salvador, jueves 8 de marzo de 1917 NUM. 56

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

OCTAVA SESION ORDINARIA de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día tres de marzo de mil novecientos diez y siete.

Concurrieron los Representantes señores: Vicepresidente, Orellana; Arrué, Amory, Bonilla, Calderón, Cortés, Díaz, Eguizábal y Morán, Estrada Colindres, Flores, González Ansaldo, Interiano, Larios, López, Mena, Martínez, Morán, Moreira, Narváez, Oseguecda, Parrilla, Pacheco, Rodríguez, Revelo, Rubio Somoza, Villalta y los infrascritos Secretarios.

Leída y puesta a discusión el acta anterior, fué aprobada.

Siendo este el día señalado para que el señor Subsecretario de Guerra y Marina, encargado del Despacho, dé cuenta con la Memoria de los actos del Poder Ejecutivo en aquellos Ramos, encomendados a su cargo durante el año próximo pasado, fue introducido por los señores Secretarios de la Asamblea al Salón de sesiones del Poder Legislativo, donde dió lectura a dicha Memoria, que con sus anexos correspondientes pasó a la Comisión de Guerra y Marina.

Se suspendió la sesión y continuada después, la Secretaría dió cuenta: con un proyecto de reformas a la Ley del Impuesto sobre la Renta, enviado por el señor Ministro de Hacienda; pasó a la Comisión de Legislación; con el Decreto Legislativo por el cual se acepta la renuncia interpuesta por el Diputado propietario del Departamento de Chalatenango, don Octaviano Olano Durán y se llama al mismo tiempo al primer suplente de aquel Departamento doctor don Francisco Guevara Cruz; discutida la redacción de dicho Decreto, fue aprobada; con la solicitud de Francisco A. Fuentes, sobre que se le mande pagar íntegra su pensión de setenta pesos que le concedió la Asamblea Nacional de 1908, en lugar de cuarenta que hoy percibe; con la de Carlos Loucel Avelar, sobre que se le conceda indulto por homicidio en Carlos Montalvo; con la de Silvestre G. Miranda, Leonidas Martínez y Ciriaco Ortiz, relativa a que se siga tramitando la que hicieron el año próximo pasado sobre indulto; con la de la Municipalidad de Chirilagua, relativa a que se apruebe su nueva tarifa de arbitrios; con la de la Municipalidad de San Fernando, Departamento de Morazán, respecto a que se le ratifique el acuerdo gubernativo de fecha tres de julio de 1891, por el que se demarcaron sus límites jurisdiccionales con el pueblo de Perquín; con la de la Municipalidad de Lolotique, referente a que se adicione su tarifa de arbitrios vigente; con la de Benjamín Burgos, sobre que se ordene su excarcelación por el delito que se le imputa. Todas las anteriores solicitudes pasaron a la Comisión de Peticiones.

También dió cuenta la Secretaría con las solicitudes siguientes: de la Municipalidad de Lislique, sobre que se le dé el título de villa y se le cambie el nombre que tiene por el de villa de Candelaria; de la Municipalidad de Meanguera del Golfo, sobre que se le conceda un subsidio de cuatro mil quinientos pesos y se le apruebe su tarifa de arbitrios y habiéndolas apoyado el R. González Ansaldo pasaron a la Comisión de Gobernación. Lo mismo hizo el R. Larios y pasaron a la Comisión de Gobernación las solicitudes de las Municipalidades de La Unión, sobre que se le críe a favor de dicha Municipalidad el impuesto especial de tres centavos por cada bulto de importación y exportación que se haga por el Muelle de Cutuco y la de la Municipalidad de Anamorós, sobre que se adicione su actual tarifa de arbitrios.

Se dió primera lectura a los dictámenes de la Comisión de Gobernación, recaídos en las solicitudes siguientes: de la Municipalidad de San Juan Nonualco, sobre que se adicione su tarifa de arbitrios vigente y se le conceda un subsidio de seiscientos pesos; de la Municipalidad de San Juan de Opico, referente a que se le apruebe su tarifa de arbitrios que presenta; en la de la Municipalidad de Guazapa, respecto a que se le conceda un subsidio de mil pesos y se le adicionen varios impuestos a su tarifa de arbitrios, y en el de la Municipalidad de Ishuatán, sobre que se ratifique el Decreto Legislativo de fecha 16 de agosto de 1912 por el que se le concedió un subsidio de mil pesos, tres mil quinientos metros de cañería y el fondo de caminos del mencionado año. También se dió primera lectura a los dictámenes de las Comisiones de Legislación y de Instrucción Pública, recaídos el primero en la moción presentada por el R. Rodríguez contraída a que se reforme el artículo primero del Decreto Legislativo del primero de junio de 1915; y el segundo recaído en la solicitud de la Municipalidad de Armenia, relativa a que se declaren oficiales las escuelas rurales de ambos sexos de la Azacualpa y Los Mangos, de aquella jurisdicción.

Se dió tercera lectura y se señaló el día 5 de los corrientes para su discusión, a los dictámenes de la Comisión de Gobernación, recaídos en las solicitudes de la Municipalidad de Santiago Nonualco, sobre que se le conceda cuatro mil metros de cañería de tres pulgadas, se le dé el título de ciudad y se aprueben los nuevos arbitrios que propone, y de Mercedes La Ceiba, sobre que se apruebe su nueva tarifa de arbitrios.

En el proyecto enviado por el señor Ministro de Hacienda, sobre reformar el artículo 33 del Código de Comercio, la Comisión de Legislación dictaminó mandando pedir informe a la Suprema Corte de Justicia; aprobado dicho dictamen, se pedirá el informe a aquel Supremo Tribunal.

Se dió segunda lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, recaído en la moción del R. Martínez, sobre que se excite al Supremo Poder Ejecutivo, a fin de que mande a publicar el Decreto Legislativo por el que se le concedía a la Municipalidad de Nueva San Salvador, un subsidio de treinta mil pesos para invertirlos en la reconstrucción de la Casa Consistorial y la construcción de una Cárcel de Mujeres, en aquella ciudad; el mismo R. Martínez hizo moción porque se le dispensara la tercera lectura y se pusiera inmediatamente a discusión; tomada en consideración fué aprobada, poniéndose a discusión el dictamen favorable. El R. Interiano pidió se le aclarara el sentido de la moción: que si era pidiendo la formulación de un nuevo Decreto o se refería a excitar al Poder Ejecutivo para que mandara publicar el anteriormente emitido; el R. Eguizábal y Morán, dijo: que conceder a la Municipalidad de Santa Tecla el subsidio solicitado era obligarse a hacerlo con otras solicitudes semejantes, y que en ese sentido ya se habían denegado algunas. El R. Orellana, dijo: que le parecía justo lo solicitado por el R. Martínez, pues el Decreto había sido formulado por la Asamblea de 1914, y no se trataba más que de excitar al Supremo Poder Ejecutivo para que le diera la sanción debida; después del debate fué aprobado el dictamen, acordándose excitar al Ejecutivo para la sanción del Decreto aludido.

El R. Oseguecda leyó una moción firmada por los RR. Amory, Estrada Colindres y Martínez, sobre que se acuerde la fundación de Escuelas Nocturnas de Adultos en las ciudades de Jucuapa y Santiago de María, consignando en el Presupuesto que está para aprobarse la partida necesaria para su sostenimiento; pasó a la Comisión de Instrucción Pública.

Se levantó la sesión, faltando con licencia los RR. señores: Presidente, Batres; Ariza, Angulo, Berdugo, Escoto, González Serrano, Morales, Samayoa, Turcios, h., Vilacorta, Villavicencio y Ungo.

Rafael Antonio Orellana,
Vicepresidente.

C. M. Meléndez, 1er. Srio. — *Raúl Ramos,* 2o. Srio.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
Farmacia "Central".

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Benjamín Palomo, Napoleón Villafaerte.

Ausente: José Regino Peña, Justo P. Chávez, Manuel Velásquez, Moisés Guerra.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—*Domicilio ignorado*: Gregoria Rivas, Lucía Palomares, Tomás Rivas.

MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, 8 de marzo.—Hoy, a las 6 a. m., fondeó en esta rada, procedente de San José de Guatemala, el vapor inglés *Salvador*, de 649 toneladas de registro con 54 hombres de mar al mando de su capitán H. G. Davies. Trajo para este puerto 5 bultos mercaderías, 3 sacos y 2 paquetes correspondencia y a los pasajeros: H. E. Roberts, J. Víctor González, Luz de Cabrera, Coralia Cabrera, Ricardo Cabrera, J. H. Minor, A. B. Boswell, Fernando Caubet, Mario A. Mairiz, C. Henriquez (mujer), F. J. J. Flyn. C. Henríquez, J. A. Lorente, J. E. Thompson, Agustín Raight, Antonio J. Díaz, Josefa Castaneda y C. Rojas, de San José. Patente limpia.

MOVIMIENTO DE POLICIA

Día 7 de marzo.—Fueron aprehendidos, por diversas faltas 21 hombres y 1 mujer.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Día 7

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: P. H. Wilson y J. Gill, de Santa Ana.

Hotel Granada.—Entraron: Francisco Canales, de Tepecoyo; Claudio Jule, de Atiquizaya; Pánfilo Montoya, de Santa Ana. Salió Luis López. para Sta. Tecla.

Hotel Italia.—Salieron: Manuel Velásquez, para Santa Ana; Samuel Hemphrey. para San Rafael.

Registro de Marcas de Fábrica

El Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica de la República,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Miguel Gallegos, en concepto de apoderado de la CADILLAC MOTOR CAR COMPANY, Corporación domiciliada en Detroit, Machigan, Estados Unidos de Norte América, solicitando la inscripción de la siguiente marca de fábrica y comercio:



Consiste en la palabra "CADILLAC", escrita con signos vaciados y subrayados a manera de rúbrica y es de nacionalidad norteamericana; se destina para proteger motores, automóviles, sus partes, accesorios y repuestos de toda clase.

Si alguien se considera con derecho a ella, que lo exponga en la forma y término legales a esta oficina.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las ocho y media de la mañana del día ocho de febrero de mil novecientos diecisiete.—*F. J. Rivas—R. García E.*, Srio. 3

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Joaquín Paredes, como apoderado especial de la sociedad El Ahorro, contra la señora doña Sara Felícita Martínez viuda de Hidalgo, por sí y como representante legal de sus menores hijos Guillermo Napoleón, Miguel Angel Gabriel, Bernarda Josefina Soledad, Federico Gabriel y Alejandro, todos de apellido Hidalgo Sifontes, por la cantidad de dos mil quinientos pesos, intereses y costas, se venderá en esta oficina, en pública subasta, los bienes siguientes: los derechos hereditarios que los relacionados deudores tienen en una casa de tejas de naturaleza urbana y su correspondiente solar, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, cuyo solar mide veinte varas de frente o sean dieciséis metros setecientos veinte milímetros, por veintitrés varas o sean diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros más o menos de fondo, lindando todo el inmueble: al Oriente, calle de por medio, con solar que fue de don Luis Córdova, antes de Justo Solórzano y hoy de don Vicente Ayala; al Norte, con casa y solar de la sucesión de don Francisco Platero, antes de Josefa Moreno; al Poniente, con casa y solar de Guillermo Cortés, antes de Cornelio Corelo; y al Sur, calle de por medio, con solar que fue de Manuel Renderos, hoy de la sucesión de Hermógenes Palomo; y los derechos que los preindicados deudores tienen en dos casas nuevas de tejas también de naturaleza urbana y sus correspondientes solares, situados en el barrio del Calvario, de esta ciudad, de las cuales la primera linda: al Norte, con casa y solar de Silveria Guerra de Calderón; al Sur, con casa y solar de la sucesión de don Rafael Hidalgo Sifontes, antes de don Alberto Wolgang Augspurg, mide de Norte a Sur catorce metros doscientos ochenta milímetros; al Oriente, calle de por medio, con el edificio de la Imprenta Nacional; y al Poniente, con solar de don Mariano Meléndez, midiendo de Oriente a Poniente trece metros cuarentitrés milímetros. La segunda de dichas casas linda: al Norte, con el inmueble anteriormente descrito; al Sur, con casa y solar de Isaura García, mide de Norte a Sur diecisiete metros trescientos sesentidós milímetros; al Oriente, calle de por medio, con la Imprenta Nacional, y al Poniente, con casa y solar de don Mariano Meléndez y mide de Oriente a Poniente, trece metros cuarentitrés milímetros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres y media de la tarde del cinco de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Edmundo Avalos.—A. de J. Castro*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Ramón Zavala, h., contra Adrián Gutiérrez Viscarra, por cantidad de pesos, se venderá por este Juzgado en pública subasta, el derecho que el ejecutado tiene en un terreno situado en el lugar denominado Cantón de Sisimitepet, jurisdicción de Nahuizalco, compuesto de ocho manzanas de extensión o sean quinientas sesenta áreas, teniendo una pequeña parte cultivada con zacate y unos árboles de coco, y lo demás inculto, conteniendo además un rancho de teja, de cinco varas de largo por cuatro de ancho en mal estado, y todo el inmueble linda: al Norte, con el río Papaluate y con el encuentro de este mismo, con el río Grande y con terreno de Félix Renderos; al Oriente, con terreno que fue de Guillermo Larín y hoy es de Gregorio Gómez, y con el que fue de Vicente Sánchez y hoy pertenece a Pedro Mauricio, camino real de por medio que de Santa Ana conduce a Nahuizalco; al Sur, con terreno que fue de Manuel González y hoy es de la sucesión de José María García; y al Poniente, con terreno que fue de Juan Lúe y hoy es del doctor José Leonidas Durán, camino de por medio que de Nahuizalco conduce a Izalco. Las cercas de los rumbos Oriente, Poniente y Sur, son de alambre, propias del terreno. Los que quieran hacerle postura que ocurran.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las diez de la mañana del día veintidós de febrero de mil novecientos diecisiete. —*Juan J. Merlos.—Dionisio Escalante*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Carlos Salazar Pasapera, contra la sucesión de doña Mercedes Menéndez de Guerrero, reclamándole cantidad de pesos, se venderá en pública subasta y en este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Las Posas, en el lugar llamado El Tecomasuche, jurisdicción de San Lorenzo, compuesto de quinientas cincuenta áreas de extensión, y limitado: al Oriente, con terreno de la sucesión de Vicente Sermeño, dividiéndolos una zanja aterrada y una quebrada; al Norte, con terrenos de la misma sucesión Sermeño, dividiéndolos el asiento de una quebrada con todas sus vueltas y terrenos de don Carlos Pineda Revollo, cerca de alambre propia del colindante en medio; al Poniente, con terrenos del mismo Pineda Revollo, cerca de alambre del colindante en medio; y al Sur, con terrenos de doña Clotilde Rosales viuda de Cárcamo y de Cirilo Arana, que antes fue de Medardo Sigüenza, camino en medio. Quien quisiera hacerle postura al terreno anteriormente descrito, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las dos de la tarde del día cinco de enero de mil novecientos diez y siete.—*Alonso Hernández.—F. J. Avilés*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Miguel Santín, como apoderado de los señores Rujiero Hermanos, contra don José Ricardo Dehmig, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Amapalita, Distrito y Departamento de La Unión, de la capacidad de veinte manzanas más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de don Luis Valle; al Poniente, con terreno del general don Alejandro Gómez y el mismo señor Valle; al Norte, con terreno de don Luis Valle, y al Sur, con terreno del mismo Luis Valle. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Miguel, a las tres de la tarde del día quince de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Víctor M. Trejo.—R. Estévez*, Srio. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Julio González, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Vitelio González, un título de propiedad de un terreno de dos manzanas de capacidad, situado en el barrio de El Rosario, jurisdicción del pueblo de Candelaria, lindante: al Oriente, con terreno de Jacinto Morales, un bordo de tierra de por medio; al Norte, con terrenos de Desiderio Pacheco, de la sucesión de Onofre Picha y Anselma González, barranca y camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Bernardo y Matías Vásquez, barranca de por medio; y al Sur, con terreno de Bernardino Rivas, sirviendo por lindero por este rumbo un árbol de jocote, una peña y un camino de por medio. El señor González hubo el terreno descrito por título que le dió el Alcalde de Candelaria, el año de mil novecientos seis.

San Salvador, veintiuno de enero de mil novecientos diecisiete.—*Víctor M. Mirón.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Miguel Angel Aceituno, solicitando se inscriba por primera vez, un título de propiedad de un terreno, a favor de Agripito Sánchez, situado en el cantón del Conacaste, jurisdicción de Nejapa, compuesto de seis y media manzanas de extens[...] dante: al Oriente, con terreno de Florencio [...] camino real; al Norte, con terrenos de Manuel [...]ros y Juliana Chilleso; al Poniente, con ter[...] José Henríquez e Isidora Sánchez; y al Sur [...]rreno de Eusebio Bruno. El señor Sánchez hu[...] rreno descrito por título que le dió el Alcalde [...]pa el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, nueve de enero de mil nov[...] diecisiete.—*Víctor M. Mirón.*

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se [...]sentado el doctor Francisco Vaquero, solici[...] inscriba por primera vez, a favor de Florenci[...]les, un título de propiedad de un terreno de t[...] táreas cincuenta áreas de capacidad, situa[...] punto llamado de Tamiagual, cerro de Ama[...] jurisdicción de Soyapango, lindante: al Orien[...] terreno de Albino Cornejo, en la medianía d[...]ma dividido por brotones de pito y por mojó[...]nero árboles de jocote y jiote; al Norte, con [...] de Agapito Martínez, teniendo por mojones u[...] y un amatón; al Poniente, con terreno de Már[...]nández y Manuel Martínez, siendo mojón e[...] árboles de jocote y jobo; y al Sur, con terreno [...]tólo Cortés, dividido por unos brotones de [...] señor Morales, hubo el terreno descrito por tí[...] le dió el Alcalde de Soyapango, el año de m[...]cientos ochentidós.

San Salvador, veinte de febrero de mil nov[...] diecisiete.—*Víctor M. Mirón.*

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador de la Propiedad R[...] potecas de la Tercera Sección de Occidente[...]

Hace saber: que a esta oficina se ha pre[...] Pedro Manuel Ramírez, vecino de Juayúa, sol[...] se inscriba por primera vez, a favor de Catar[...]tiago, un título de propiedad expedido por el [...] Municipal Bruno Santos, en el pueblo de San [...]rina Masahuat, a las ocho de la mañana del [...] de agosto de mil ochocientos ochenta y dos, d[...]rreno rústico, sito en el paraje denominado [...]que, compuesto de cuatro manzanas de veintic[...]reas cada manzana de extensión, o sean dos he[...] ochenta centiáreas, que linda: al Norte, con [...] de Eduardo Corona; al Sur, con el de Fermí[...] y Benito Alvarez; al Oriente, con el camino [...] conduce a Apaneca; y al Poniente, con el m[...]duardo Corona, con la quebrada del Tanque, [...] medio. Lo que se pone en conocimiento del [...]

Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca[...] Tercera Sección de Occidente: Sonsonate, a v[...] de febrero de mil novecientos diez y siete.—[...] *Castillo.*

ACEPTACION DE HERENCIA

Francisco Martínez, Juez Segundo de Primera [...]cia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha vein[...] noviembre del año próximo pasado se ha te[...] aceptada con beneficio de inventario la here[...] testada de la señora Antonia Muñoz, de parte [...] hijos legítimos Filomena, Micaela y Luisa Lóp[...] sus nietos legítimos Víctor Daniel y María Ló[...] presentando éstos a su difunto padre Gregori[...] sús López; nombrándose a los aceptantes adm[...]dores y representantes interinos de la suce[...] las facultades y restricciones de los curador[...] herencia yacente. Lo que se pone en conoc[...] del público para que los que se crean con de[...] la mencionada herencia se presenten a deduci[...]tro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera [...]cia Civil: Santa Ana, a las ocho y media de [...]na del día quince de febrero de mil novecient[...]siete.—*Francisco Martínez.—F. Rivera*, Sri[...]

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez de Prim[...]tancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha dieci[...] los corrientes, se ha tenido por aceptada, po[...] de la señora Lucía León, la herencia que a s[...]ción dejó el difunto Ceferino Sandoval, en s[...]ter de heredera testamentaria; nómbrase a [...]tante administradora interina y representan[...] de la sucesión, con las facultades y restricc[...] los curadores de la herencia yacente. Lo qu[...] ce saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instanc[...]cuapa, a las diez de la mañana del día diecin[...] febrero de mil novecientos diecisiete.—*F. C. [...]guez.—Z. L. Castro*, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgad[...] catorce del corriente, se ha tenido por acep[...] herencia abintestato de Cándido Pérez y Mart[...] por parte de su hijo legítimo Catarino Pérez, [...] se le nombra interinamente administrador y r[...]tante legal de dichas sucesiones, con las facu[...] restricciones de los curadores de la herencia [...] Quien se crea con derecho a las mencionada[...]

cias, que se presente a este Juzgado dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día diez y nueve de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Alejandro Cerritos.—Luis Joya*, Srio. 3

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto fecha trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Bibián Fuentes, por parte de Francisca Salgado y Nicomedes Fuentes, la primera por sí, como cónyuge sobreviviente y en representación legal de su hijo menor Víctor Manuel Fuentes y la segunda como hija legítima de dicho difunto; confiriéndole a los aceptantes interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día diez y seis de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Manuel Recinos.—Onesífóro Murcia*, Srio. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia occidental,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Isabel Abarca, por parte de sus hijos legítimos Lupáreo Octavio, Desideria de Jesús, Salomé y Dorotea, todos de apellido Lobos; nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito, San Sebastián, a las nueve de la mañana del día nueve de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Juan Gutiérrez.—Andrés Arias*, Srio. 3

José Ramón Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó la señora Felipa Parada, de parte de sus hijos ilegítimos Ana Fermina Mortila, Leonor y Luis Alfonso, los tres de apellido Parada, representados por su curador interino Eugenio Manzano Parada, y se ha nombrado a los aceptantes administradores interinos y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve de la mañana del día diez y nueve de enero de mil novecientos diez y siete.—*José Ramón Flores.—S. García*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto del día de hoy se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el señor don Candelario Arévalo, por parte de su madre legítima Juliana Menéndez viuda de Arévalo, a quien se ha nombrado administradora y representante de la sucesión, con las facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez y media de la mañana del día dieciséis de diciembre de mil novecientos quince. —*Luis A. Escalante.—Ramón Larrave*, Srio. Int. 3

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato que a su defunción dejó don José Francisco Fernández, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Celestina Oliva, por sí, y como representante legal de su hija menor María Rosaura Fernández; habiéndose nombrado a la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítase a todos los que se crean con derecho a la indicada herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las diez y media de la mañana del día diecinueve de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Fidel Villalta.—Juan Santos G.*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha diez del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que a su defunción dejó Dionisio Guevara, por parte de sus legítimos hijos Marcelino, Santos, Pascuala, María Juana y Gregoria, todos de apellido Guevara, a quienes se nombra interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Sensuntepeque, a las tres de la tarde del día trece de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Margarito Henríquez.—Rafael A. Molina*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de Encarnación Pelese, como representante legal de su menor hija legítima Teresa Catalina Pelese, la herencia intestada del visabuelo legítimo de ésta Matías Teshe, quien falleció el veinte de septiembre de mil novecientos diez; herencia que corresponde a dicha menor por derecho de respresentación, pues es hija legítima de María de los Santos Teshe, fallecida el seis de diciembre de mil novecientos diez, quien era hija legítima de Paulino Teshe, fallecido el treinta de septiembre de mil ochocientos noventiuno, quien a su vez era hijo legítimo del expresado Matías Teshe, y se ha conferido interinamente al aceptante, en el concepto indicado, la administración y representación de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve y media de la mañana del día veintisiete de octubre de mil novecientos dieciséis.—*Juan J. Merlos.—Dionisio Escalante*, Srio. 3

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto fecha diez y seis del corriente mes se ha tenido por aceptada la herencia de los difuntos Policromo Turcios y Basilia Gutiérrez, por parte de los señores Faustino, Exaltación, María Santana, Lucía y Francisca, todos de apellido Turcios, como hijos legítimos de dichos difuntos: nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día diez y nueve de febrero de mil novecientos diecisiete. — *Manuel Recinos. — Onesíforo Murcia*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Juan Francisco Meléndez, por parte de su esposa Alejandra Jovel, a quien se nombra administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve de la mañana del día quince de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Sarbelio Navarrete.—Salvador Góchez C.*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diecisiete del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria con beneficio de inventario de la difunta Cornelia Ulloa viuda de Carpintero, por parte de la señora Ester Carpintero viuda de Conde, en virtud de haber comprobado su calidad de heredera; nombrándose a la aceptante interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día veintidós de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Francisco F. Reyes.—M. Baldelomar*, Srio. 3

Pedro Parada Alemán, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha de hoy se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó Baltasar Matute, por parte de don José Antonio Calderón, como cesionario de los herederos Feliciana y Victoria Perdido, por sí, Juana, Sebastiana, Amadeo, Benigno y Sebastián Perdido, representados por su tutor Luis Hernández; nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las cinco de la tarde del día diecinueve de febrero de mil novecientos diecisiete.—*P. Parada Alemán.—Carlos J. Brito*, Srio. 3

Fernando Cornejo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las diez de la mañana de este día, se ha tenido por aceptada, excluyendo el beneficio de inventario, la herencia que a su fallecimiento dejaron José Estrada y Simona Guidos, por parte del señor Salvador Estrada, en concepto de hijo legítimo de los causantes; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la precitada herencia, que se presente a deducirlo ante este Juzgado durante el término de quince días.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las once y media de la mañana del día veintitrés de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Fernando Cornejo.—F. Valdés V.*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada de parte de don Cecilio Cardona, la herencia abintestato de su madre legítima Sinforosa Hernández, que falleció en jurisdicción de la villa de Coatepeque, el día primero de agosto de mil novecientos ocho; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo cual se pone en conocimiento del público, para que el que se creyere con derecho a dicha herencia, se presente a deducirlo en el término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Distrito: Santa Ana, a las once de la mañana del día siete de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Félix A. Gómez.—Ezequiel Cuéllar*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado de Apolinario Aguirre, solicitando título supletorio de un prédio rústico situado en el Llano de doña María, de esta jurisdicción, compuesta de dos manzanas o una hectárea cuarenta áreas, inculto y linda: al Norte, con terreno de Rafael Morán; al Sur, con predio de Mariano y Filadelfo Aguirre; al Oriente, con predio de Rafael Castañeda; y al Poniente, con terreno de Luis Castro. Adquirió dicho predio por herencia de su padre Mariano Aguirre Figueroa. Quien se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a doce de diciembre de mil novecientos diez y seis.—*B. Guillén.—Virgilio Carranza*, Srio. 3

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Avisa: que por auto fecha veintiuno de noviembre del año próximo pasado, se ha declarado única y universal heredera de don Celso Alvanés, a doña Felicita Alvanés, en concepto de cesionaria del derecho hereditario que correspondía a Eloisa de los Angeles Alvanés de Magaña, hija legítima del señor Alvanés. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a la una de la tarde del día veintiuno de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Alonso Hernández.— Francisco J. Avilés*, Srio. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Avisa al público: que por auto de las dos y media de la tarde del día nueve de febrero en curso, se han declarado a los señores Luciana Barillas, José Angel, Hermógenes del Carmen y Florencio Antonio Arévalo, únicos herederos abintestato de don Agapito Arévalo, en concepto la primera, de cónyuge sobreviviente, y los tres últimos, de hijos legítimos del difunto señor Arévalo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, a las cuatro de la tarde del día veintiuno de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Hermenegildo Paniagua.—Santiago Guerrero*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha declarado herederos de los bienes que a su defunción dejó Simón Cruz, a sus legítimos hijos Francisco y Delfina Cruz. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Sensuntepeque, a las dos de la tarde del día trece de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Margarito Henríquez.—F. D. E. Jesús Aguilar*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintiuno del corriente mes, ha sido nombrado tutor interino de los menores Simona de Jesús, Mariana y Dolores Chacón, a don Alberto Oliva, vecino de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se creyere con derecho a la tutela legítima de dichos menores, se presente a deducirla dentro del término de quince días.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana, del día veintiséis de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Félix A. Gómez.—Ezequiel Cuéllar*, Srio. 3

Constantino Alejandro Osorio, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha trece del corriente, ha sido declarada here-

dera de los bienes que al fallecer dejó Coronado Claudio Martínez, su cónyuge sobreviviente Natalia Amparo Abrego, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Claudia Luz y Natividad Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las cuatro de la tarde del día veintidós de febrero de mil novecientos diecisiete. — *Osorio.* — *J. M. Cuéllar*, Srio. Int. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha doce del mes en curso, ha sido declarada heredera testamentaria de don Luis Catota, que fué mayor de edad, agricultor y de este vecindario, fallecido el trece de diciembre del año próximo pasado, su hija legítima señora Anselma Catota, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; también ha sido declarada la misma señora Anselma Catota, heredera abintestato de su madre legítima señora María Demetria Reyes, que fué mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, fallecida el veinte de noviembre de mil novecientos dos; sucediendo a ésta la expresada Anselma, por sí y como cesionaria de la señora Petrona Reyes, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, por el derecho que correspondía a la cedente, en la herencia de su madre ilegítima señora Demetria Reyes, ya expresada. Ambas sucesiones han sido aceptadas por la señora Anselma, con beneficio de inventario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día dieciséis de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Félix A. Gómez.—Ezequiel Cuéllar*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha quince del corriente mes, ha sido declarada yacente la herencia de la señora Josefa Larromana, nombrándose curador para que represente dicha sucesión, al doctor Avelino Castellano, abogado y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se creyere con derecho a dicha herencia, se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez y media de la mañana del día veintiséis de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Félix A. Gómez.—Ezequiel Cuéllar*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto proveído por este Juzgado, a las dos y media de la tarde de este día, ha sido declarada heredera de doña Concepción Sevilla, que falleció en esta ciudad, el tres de diciembre del año próximo pasado, doña Rosalía Condhüir, como representante de su hijo ilegítimo Pablo Absalón Condhüir, conocido también por Sevilla. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del veintiséis de febrero de mil novecientos diecisiete.—*V. Cortés Reales.—Juan Francisco Luna*, Srio. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Avisa al público: que por auto de fecha de ayer, se ha declarado heredero abintestato en los bienes dejados por el difunto Lázaro Lobo, a la señora Eusebia Lobo, conocida también por Emeteria del mismo apellido, en su carácter ésta de hija legítima del mencionado difunto. Publíquese para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, a las tres de la tarde del día veinticuatro de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Hermenegildo Paniagua.—Santiago Guerrero*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinte del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la señora Ana Martínez, que fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, donde falleció el día veintiséis de diciembre de mil novecientos once, sus hijos legítimos Anselmo Martínez, mayor de edad, jornalero, y Valentina, del mismo apellido, menor de edad, de oficios domésticos, representada en estas diligencias por su curador especial Anselmo Martínez, antes expresado; siendo ambos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Félix A. González.—Ezequiel Cuéllar*, Srio. 3

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia de Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto fecha veinte del corriente mes han sido declarados herederos del difunto Felipe Macay, quien falleció en el mineral Encuentros, jurisdicción de esta ciudad, el día primero de enero de este mismo año, los señores Felipe Arturo, José Bernardo y Virginia, todos de apellido Macay, representados por su apoderado general doctor Trinidad Romero; y los menores Horacio Mateo y Matilde Marta, ambos de apellido Macay, representados por su curador especial don Carlos Modesto Meléndez, como hijos legítimos del expresado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho de la mañana del día veintiuno de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Manuel Recinos.—Onesíforo Murcia*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido declarada definitivamente heredera de los bienes que dejó a su defunción el señor Gerónimo Larín, fallecido en esta ciudad el dieciocho de mayo del año próximo pasado, a la señora Juana Membreño, como cónyuge sobreviviente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Usulután, a las once y media de la mañana del día veintiuno de febrero de mil novecientos diecisiete. — *Joaquín Argumedo D.* — *Salvador Campos*, Srio. 3

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto fecha diez y seis del corriente mes ha sido declarado heredero cesionario don Arturo Perla, de los derechos que correspondían a Justa Pastora, Francisco Alberto, Soledad, Teresa de Jesús, Lucio y Eulalio, todos de apellido Flores, en la sucesión del difunto Lidos Flores, aquellos como hijos legítimos de dicho difunto, quien falleció en la ciudad de Jocoro, el quince de febrero del año de mil ochocientos noventa y nueve. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día diez y nueve de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Manuel Recinos.—Onesíforo Murcia*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto fecha de ayer se ha declarado única y universal heredera del difunto Santos Cea, a su hija legítima Alejandra Cea. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las tres de la tarde del día diecisiete de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Alonso Hernández.—F. J. Avilés*. Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veinte de los corrientes han sido declarados herederos de María Romana o Ramona Agreda, los señores Napoleón y Jerónima Sofía, de apellido Escobar, en representación de su madre Concepción González, hija legítima de la expresada difunta, y las señoritas Toribia del Carmen, Felipa del Carmen y María Luisa Barrientos, en representación de Francisca González, hija legítima de la misma difunta, lo mismo que la señorita Estefanía de los Angeles Barrientos, también por derecho de representación de la referida señora Francisca González, todos con beneficio de inventario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve de la mañana del día veintiuno de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Antonio Martínez Quesada.—L. Valverde*, Srio. I. 3

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto fecha del corriente mes, ha sido declarado heredero de los difuntos Simeón Gómez y Fidelia Medrano, que fallecieron, el primero en el pueblo de San Carlos, de este Distrito judicial, el día once de agosto, de mil novecientos uno, y la segunda, en el cantón El Triunfo, jurisdicción de esta ciudad, el día cuatro de julio, de mil novecientos quince, el señor Domingo Gómez, como hijo legítimo de dichos difuntos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho y media de la mañana del día veintiuno de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Manuel Recinos.—Onesíforo Murcia*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se han declarado herederos de Dolores Servellón, quien falleció el veintisiete de junio de mil novecientos diez y seis, con beneficio de inventario, a Leonarda Ruce, por sí y a sus menores hijos legítimos Apolonio, Eugenio, José Eugenio, Ignacio y Candelario Servellón, lo mismo que a Balbina Servellón, a quienes se les confiere la administración definitiva de los bienes de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día veintiuno de febrero de mil novecientos diez y siete. —*Maclovio Roldán.—G. Durán Cuatro*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto proveído por este J[...]
las tres de la tarde del día de ayer ha sido
heredera de don Antonio Fuentes, que falle[...]
ta ciudad el catorce de mayo de mil novec[...]
la señora Petrona Garay, legítima esposa
Fuentes. Lo que se pone en conocimiento
para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Prime[...]
cia: Cojutepeque, a las dos y media de la
día veintitrés de febrero de mil novecien[...]
siete.—*Leonardo Lopé.—Luis Guerra V*[...]

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha quince
bre de mil novecientos dieciséis, se ha decla[...]
dera a Anita Urías, como cónyuge sobre[...]
Justo Salguero, por sí y en representació[...]
sus menores hijos Rosa y María Julia Sal[...]
que se pone en conocimiento del público pa[...]
tos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia:
teque, a las tres de la tarde del día veinte
de mil novecientos diez y siete.—*J. Santia*[...]
—*J. S. Martínez*, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve
nutos de la mañana del día diez y nueve de
último, fueron declarados herederos test[...]
con beneficio de inventario, de la señora F[...]
Carmen Romualdo viuda de Menjívar, f[...]
Izalco el veinticinco del mes de diciembre
vecientos quince, los señores Apolinario, P[...]
tarina, Epifanio, Juana y Aleja; los tres [...]
apellido Menjívar y los otros tres de apelli[...]
do. Lo que se pone en conocimiento del p[...]

Juzgado Tercero de Primera Instancia
de Sonsonate, a las diez de la mañana de
de febrero de mil novecientos diez y siete
Merlos.—Dionisio Escalante, Srio.

El infrascrito, Juez Primero de Primera In[...]
Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto fecha nueve de
mes, han sido declarados herederos del difu[...]
Méndez, quien falleció en el Cantón Anima[...]
ción del pueblo de Sociedad, el día cinco
del año ante próximo, las señoras Victoria
y Jesús Rodríguez; la primera por sí y en
de hija legítima de aquel, y la segunda, p[...]
cónyuge sobreviviente del mismo y en rep[...]
de sus menores hijos legítimos Martina, Va[...]
sa, Isidro, Atanasia, Catarino, Josefa y
todos de apellido Méndez. Lo que se ha[...]
público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Prim[...]
cia del Departamento de Morazán: San F[...]
las once de la mañana del día quince de
mil novecientos diez y siete.—*Manuel Reci*[...]
sífor Murcia Srio.

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto fecha veintiocho de
del año próximo anterior, se ha declara[...]
universal heredera del difunta Dorotea He[...]
hermana legítima Tomasa del mismo apell[...]
se pone en conocimiento del público, para
legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia:
que, a las tres y tres cuartos de la tarde d[...]
te de febrero de mil novecientos diez y
Santiago Burgos.—J. S. Martínez, Srio.

El infrascrito, Juez Primero de Primera In[...]
Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto fecha nueve d[...]
mes, ha sido declarado heredero del difun[...]
Lazo, quien falleció el diez y seis de se[...]
mil novecientos quince, en la villa de Gua[...]
el señor Camilo Lazo, como hijo legítimo
y como cesionario también de los derecho[...]
misma sucesión correspondían a la cóny[...]
viente señora Isidora Gavidia. Lo que [...]
conocimiento del público, para los efectos [...]

Librado en el Juzgado Primero de Prim[...]
cia del Departamento de Morazán: San F[...]
las once de la mañana del día quince de
mil novecientos diez y siete.—*Manuel Reci*[...]
sífor Murcia, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzg[...]
nueve de la mañana del día quince del cor[...]
se han declarado definitivamente heredero[...]
les abintestato de la difunta Ana María Be[...]
na que fué de Lolotique, pueblo de este D[...]
dicial y que falleció en el caserío Santa C[...]
aquella jurisdicción, a las cinco de la tar[...]
diez y nueve de septiembre de mil novecie[...]
a sus hijos ilegítimos menores de edad Jua[...]
Ana María Rosa, María, Rosalía de Jesús y
Jesús Beteta, representados por su tuto[...]
Mariana de Jesús Beteta de Silva, quien e[...]
ter tendrá la representación de la sucesió[...]
ministración de los bienes, previo inventar[...]
Librado en el Juzgado de Primera Instan[...]

trito: Chinameca, a las ocho de la mañana del día diecisiete de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Francisco Rosales.* - *T. Garay*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto fecha once de diciembre del año próximo pasado, se ha declarado heredera del difunto Juan Pío Nieto, a su cónyuge sobreviviente Andrea Aparicio y al menor Isaac Nieto, representado por esta misma. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres y media de la tarde del día veinte de febrero de mil novecientos diecisiete.—*J. Santiago Burgos.*—*J. S Martínez*, Srio. 3

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, han sido declarados herederos del difunto Ignacio Mata, quien falleció en esta ciudad el veintiocho de diciembre de mil novecientos diez, la señora Enecón González, como cónyuge sobreviviente, y Teodora Melitón y Balbina, ambos de apellido Mata, como hijos legítimos del referido señor Mata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las once y media de la mañana del día diez de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Manuel Recinos.*—*Onesíforo Murcia*, Srio. 3

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto fecha trece del corriente mes, han sido declarados herederos del difunto Juan Francisco Villegas, quien falleció en la villa de Sociedad, el veintisiete de julio del año próximo pasado de mil novecientos diez y seis, a su cónyuge sobreviviente señora Margarita Hernández Barrione y a sus menores hijas legítimas, José Santos, Emma, Margarita y María Romilia, todos de apellido Villegas, representados por su madre legítima doña Margarita Hernández Barrione viuda de Villegas. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día quince de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Manuel Recinos.*—*Onesíforo Murcia*, Srio. 3

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Gabriela Campos, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le dé título de propiedad de dos casas con sus correspondientes solares, de naturaleza urbanos, siendo su construcción de tejas con paredes de adobe, situados en el centro de esta ciudad, la primera se compone de tres piezas al lado de la calle de seis metros de largo por cinco de ancho cada una, con corredores a los lados interior y exterior de dieciocho metros de largo por tres de ancho cada uno; el solar mide: al Oriente, treinta y cinco metros y linda con casas y solares de las señoritas Soledad Martínez y Dolores Alvarenga, pared de adobe de por medio de propiedad de la solicitante; al Norte, mide dieciocho metros y linda con las casas conventual y de la señorita Carmen Prieto, calle de Castellanos de por medio; al Poniente, mide quince metros y linda con casas y solares de doña Antonia Bertrand de Serrano y señorita Adela Montalvo, paredes de abobe de por medio de la solicitante; al Sur, quince metros doce centímetros y linda con solar y casa de propiedad de la solicitante, pared de adobe de por medio. La segunda casa es de una sola pieza, de trece metros de largo por seis de ancho con un zaguán y corredor interior, y mide el solar de dicha casa, al Oriente, ocho metros doce centímetros y linda con casa de don Fernando García, calle de por medio; al Norte, mide veinticuatro metros y linda con casa y solar de don José María Alvergue, pared de adobe de por medio de propiedad de éste; y con solar de propiedad de la solicitante; al Poniente, mide quince metros y linda con solares don Octaviano Olano Durán y señorita Adela Montalvo, pared de adobe de por medio de la solicitante; y al Sur, mide veintisiete metros y linda con casa y solar de doña Files Morales de Sánchez, pared de adobe de por medio de la solicitante. Los inmuebles descritos los hubo por compra que hizo a doña María Isabel Alvergue de Jeampierre, quien está viva, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de San Salvador; los estima la primera en mil quinientos pesos y la segunda en quinientos pesos; no son dominantes ni sirvientes, ni tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a veinte de febrero de mil novecientos diez y siete.—*F. Mayorga.*—*Manuel Serrano G.*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Jesús Salazar, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de San Francisco de Menéndez, solicitando por sí título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, inculto, tierra árida, situado en el lugar denominado Valle de los Sermeños, Cantón El Portillo, de esta jurisdicción, de ciento cinco áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Pascual Sermeño y Fidelia Mangandí, río de ojo de agua de por medio; al Norte, con terreno de Dolores Belloso, camino de por medio; al Poniente, con terreno de la misma señora Mangandí; y al Sur, con terreno de Toribio Asensio, cerco de alambre propio del colindante en medio; dicho terreno no tiene cargas reales ni proindivisión con persona alguna, y lo estima en la suma de sesenticinco pesos; todos los colindantes son de este vecindario y mayores de edad. Se publica esta solicitud, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, febrero diecisiete de mil novecientos diecisiete.—*Teodoro Martínez.*—*Coronado Zúniga*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado el señor Francisco Ramírez, de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de carácter ejidal y condición fértil, situado en el lugar Atiluya, de esta jurisdicción, de la extensión de setenta áreas, sin cargas ni derechos reales que le afecten, ni está en proindivisión con otra persona, que linda: al Norte, con terrenos de don José Dolores Salaverría, cercas de madera y alambre en medio que pertenecen al terreno que se relaciona; al Oriente, con terrenos de don Eduardo Salaverría, camino que de ésta conduce a San Pedro Pustla, en medio; y al Poniente y Sur, con terreno de Olaya Santos. El que pretenda algún derecho en el terreno descrito, que lo deduzca dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, a las cuatro de la tarde del día diecinueve de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Lucas Reyes.*—*P. Sigüenza*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Nicolás Mejía, de sesenticinco años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de un terreno, como de dos manzanas de capacidad, rústico, cultivado de café, en estado de fructificación, situado en el Valle La Peña, de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con Isabel Campos, quebrada de por medio; al Poniente, con Sebastián Garay, cerco de alambre de por medio: al Norte, con Margarita Gómez, quebrada en parte de por medio; y al Sur, con Hipólito Parada, barranca de por medio. Dicho terreno no tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión, ni gravado de modo alguno; siendo de naturaleza fértil. El que hubo por compra a Carmen Castro; siendo este señor lo mismo que los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, febrero diecinueve de mil novecientos diecisiete.—*Felipe Torres P.*—*Lisandro Flores*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta aficina se ha presentado la señora Jesús Salazar, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de San Francisco Menéndez, solicitando por sí título de propiedad de tres predios, de naturaleza árida, situados en el Cantón El Portillo, de esta jurisdicción: el primero, compuesto de cuatrocientas veinte áreas de capacidad, y linda: al Norte, con terreno de Pascual Sermeño; al Oriente, con terreno de Pedro Hurtado, barranca en medio; al Sur, con terreno de Jesús Sermeño, camino en medio; y al Poniente, con terreno de doña Jesús Escobar, cerco de alambre y piña, por el rumbo Sur y Poniente. El segundo terreno también inculto, de setenta áreas de capacidad, y linda: al Norte, con terrenos de doña Jesús Escobar; al Oriente, terreno de Jesús Sermeño; al Sur, con terreno de la sucesión de Ignacio Sermeño, representada por Fidelia Mangandí; y al Poniente, camino de por medio, con terreno de Pascual Sermeño, cercado por el Norte y Poniente, con alambre. El tercer terreno se compone de cuatro áreas de extensión y está situado en el lugar denominado Valle de Los Sermeños, en el mismo Cantón El Portillo, y linda: al Oriente, con terreno de Jesús Sermeño, camino de por medio; al Sur, con terreno de Pascual Sermeno; al Poniente, con terreno de Dolores Belloso, ojo de agua en medio; y al Norte, con terreno de la sucesión de Dolores Sermeño, representada por Claudina Olmos, cercado todo con piña. Dichos tres predios no tienen cargas reales ni proindivisión con persona alguna, y los estima en la suma de cuatrocientos pesos; los colindantes son de este domicilio, a excepción de los señores Pedro Hurtado, que es del domicilio de Santa Ana y doña Jesús Escobar, que es del de Chalchuapa. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, febrero diecisiete de mil novecientos diecisiete.—*Teodoro M*
—*Coronado Zúniga*, Srio.

Alfonso V. García, Alcalde Municipal de est
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha pr
la señora Jesús Ardona, de treinta y cuatro
edad, soltera, de oficios domésticos y de este
lio, solicitando se le extienda título de propi
un terreno rústico de buena feracidad, situa
falda Oriente del Cerro de Santa Rita, el qu
de buena fe, quieta y pacíficamente, quebrad
hectárea setenta y cinco áreas de extensión, l
al Oriente, con terreno de Bartolomé Romero
nes de jiote de por medio propios; al Norte,
rreno de Indalecio Molina, camino de por m
Poniente, con terreno de Agapito Melara, Isid
nández y Guadalupe Gómez, camino de por
al Sur, con terreno del mismo Agapito Melar
de piña de por medio del colindante. El terr
crito no tiene carga ni derecho real que pert
otra persona; no hay proindivisión y lo hubo
pra a Bartolomé Romero y lo estima en do
pesos; los colindantes son de este domicilio.
se hace saber al público para los efectos de
Alcaldía Municipal: Apastepeque, veintiséi
ro de mil novecientos diez y siete.—*Alfonso*
cía.—*José Angel Osorio.* Srio.

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que a esta oficina se ha prese
doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apod
don Alberto Aguirre, solicitando título suple
un inmueble rústico, situado en el Llano de d
ría, de esta jurisdicción, compuesto de treint
rees, ochenta áreas de extensión superficial,
linda: al Norte, con predios de Ezequiel Silva
cisca Cáceres viuda de Aguirre Figueroa; al
terreno de Gregorio Cáceres; al Oriente, con
de Luis Tobar y Manuel Germán; y al Ponie
predios de Ezequiel Silva. Dicho terreno lo
el señor Aguirre por herencia de su finado p
Mariano Aguirre Figueroa. No tiene der
proindivisión con otra persona, ni es domin
sirviente. Quien se crea con derecho que oc
Librado en el Juzgado Primero de Primera
cia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la t
día quince de noviembre de mil novecientos
seis.—*B. Guillén.*—*Virgilio V. Carranza*,

El infrascrito, Juez.
Hace saber: que a esta oficina se ha prese
doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apod
Mariano Aguirre, solicitando título supletorio
predios rústicos, situados: el primero, en el
Tacubita, de esta jurisdicción, cultivado de ca
puesto de cuatro manzanas o sean doscientas
áreas, lindante: al Norte, con predios de
Cáceres; al Sur, con terrenos de Santiago
mismo Cáceres; al Oriente, con predio de la
de Alejandro Cáceres: y al Poniente, con ter
Mariano Caceres. El otro terreno está en e
de doña María, de esta jurisdicción; es incu
compone de dos manzanas o sean ciento
áreas, lindante: al Norte, con predios de Lui
y Apolinario Aguirre: al Sur, con terreno de
ca Cáceres de Aguirre Figueroa; al Orie
Filadelfo Aguirre y al Poniente, con terrenos
Castro. Los adquirió por herencia de su pa
riano Aguirre Figueroa. Quien se crea con
que ocurra.
Librado en el Juzgado Primero de Primera I
de lo Civil: Ahuachapán, a trece de diciembr
novecientos diez y seis.—*B. Guillén.*—*Virg*
Carranza, Srio.

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que a esta oficina se ha presen
doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apode
Abel Aguirre, solicitando título supletorio de
dio rústico, situado en el cantón Tacubita,
jurisdicción, compuesto de tres manzanas y
sean doscientas cuarenticinco áreas, cultivado c
y que contiene una casa de habitación, y l
Norte, con predio de Dionisio Hernández; al S
terreno de Mariano Cáceres; al Oriente, con
de Mariano y Gregorio Cáceres; y al Ponien
predios de Simón Pineda y Gregorio Cáceres.
quirió por herencia de su padre, Mariano Agu
gueroa, quien fue mayor de edad, agricultor, y
vecindario. Quien se crea con derecho, que o
Librado en el Juzgado Primero de Primera
cia de lo Civil: Ahuachapán, a doce de dicien
mil novecientos dieciséis.—*B. Guillén.*—*Virg*
rranza, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta oficina se ha pr
Jesús Flores Avelar, mayor de edad, jornaler
te domicilio, solicitando título de propiedad d
lar urbano, situado en el Barrio de Jesús, de
lia, que mide y linda: al Norte, cuarenta met
solares de Tiburcio Flores y Manuela Herná
Acosta; al Oriente, veintidós metros, con sola
masa Pérez, calle en medio; al Sur, cuarenta
con finca de Manuel Navas Ruano y solar de
ca Ramírez, calle en medio; y al Poniente, c

y casa de la sucesión de León Chamul. Hay en el interior dos casas-ranchos techados de teja; una sobre paredes de adobe y otra sobre paredes de bajareque, en regular estado; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derechos reales ni hay proindivisión: lo hubo el solicitante por herencia de su finado abuelo Nicolás Flores; los colindantes son de este domicilio y lo estima en ciento cincuenta pesos; marcan los mojones árboles de izote. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal de Coatepeque, a veintidós de febrero de mil novecientos diez y siete —*Manuel Dueñas Z.—J. Emilio López*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Jesús Hernández, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de diez hectáreas cincuenta áreas de extensión, poco más o menos; siendo sus linderos como sigue: al Oriente, con propiedad de Remigio Hernández, limitado por cerca de alambre del colindante señor Hernández; al Norte, con Fernando Carpio y Balbino Portillo, limitado por una quebrada seca; al Poniente, con doña Simeona viuda de Archila y Remigio Hernández, camino vecinal de por medio que conduce al Valle de Santo Tomás; y al Sur, con Daniel y Remigio Hernández, calle nacional en medio que conduce a San Juan Talpa: que el terreno descrito no es dominante ni sirviente; sin cargas ni derechos reales, ni proindivisión con otras personas; es de condición fértil y todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Olocuilta, a veintitrés de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Rufino T. Orellana.—A. E. Sibrián*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Antonio López, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa con su correspondiente solar, sitos en el Barrio del Calvario de esta ciudad, que posee de buena fe, inmuebles que adquirió por compra que hizo a don José Rosa Mayorga y los linderos y dimensiones del solar y la casa, son: al Oriente, casa y solar de la señorita Rosaura Arias, separados por pared de la casa, cimiento de trascorral, donde hay cerco de madera y mide veintidós metros; al Norte, con casa y solar de la señorita Adelina López Jordán, separados, en parte, por trascorral y el resto por cimiento, midiendo por este lado diez y nueve metros trescientos treinta y nueve milímetros; al Poniente, con casa de León, Clotilde, Rosa y Rubén Amaya, separados por la Calle de Bolívar y mide veinticuatro metros; y al Sur, con casa y trascorral de don David Patrocinio Hernández y casa de don José Dolores Bonilla, mediando la calle de La Libertad y mide veinte metros; y la casa mide de largo, de Norte a Sur, trece metros noventisiete milímetros, y de ancho, de Oriente a Poniente, diez metros cuatrocientos sesenta milímetros. Quien se crea con derecho a los fundos descritos, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, a catorce de febrero de mil novecientos diez y siete. —*Antonio Castellanos.—José Dolores Bonilla*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Arcadio Beltrán, mayor de edad, aserrador y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, que tiene en el barrio de La Cruz, de esta Villa, que posee de buena fé, y que linda y mide: al Norte, con solar de Basilio Quiterio, calle de por medio y mide doce metros; al Oriente, con solar de Audato Campos, y mide treintinueve metros; al Sur, con solar del propio señor Campos, y mide trece metros; y al Poniente, con solar de Zoila Campos, hoy de su sucesión, y mide treintiún metros. Lo adquirió por compra que de él hizo a la señora Zoila Campos, ya difunta; no es predio dominante ni sirviente, lo estima en cien pesos y todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a las diez de la mañana del día veinticuatro de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Antonio Campos M. —Vicente Cabezas*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Buenaventura Claros, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de cinco hectáreas de capacidad, situado en el punto San Felipe, de esta jurisdicción, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, lindante: al Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de Juan Rivera; al Poniente, con terreno de lasucesión de Entima Escobar; y al Sur, con terreno de la sucesión de Leocadia Cruz, sus límites comienzan: de la cima de una lomita talpetatosa junto a la casa de Leocadia Cruz, y con rumbo al Poniente, por un camino antiguo a caer a una quebrada, por ésta aguas arriba a un mojón de piedras; de allí al Norte, atravesando una loma al mojón del caulote; de aquí al Oriente, por una quebradita abajo a una cerca de piña a un camino real; y de allí con rumbo al Sur, por el camino pasando una quebrada, recto al lugar donde se comenzó; cuyo inmueble no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, lo estima el solicitante en cuatrocientos pesos plata; y lo adquirió por estarlo poseyendo desde hace doce años. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Corinto, a diecisiete de febrero de mil novecientos diecisiete.—*José Ma. Alvarez.—Jesús Blanco M.*, Srio. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Bernarda Barahona, de sesenta años de edad, libre de estado, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y dos casas pajizas, situados en esta población; siendo sus linderos y dimensiones los que siguen: al Oriente, con solares de Macario Cortés y Toribia Hernández, midiendo en línea recta, veintiún metros, mojones de piedras sembradas y brotones de izote de por medio; al Norte, con solar de Marcos Escobar, midiendo, en línea recta, veintitrés metros cincuentiséis centímetros, calle de por medio; al Poniente, con solar de Petrona Pérez, midiendo, en línea recta, veintidós metros setenticinco centímetros, quebrada seca de por medio; y al Sur, con solar de Evaristo Chávez, midiendo, en línea recta, veinticuatro metros, calle y mojones de piedras sembradas de por medio. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, a las diez de la mañana del día veintisiete de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Lucas C. Mena.—Serapio Alvarado*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Gustavo Barrios, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano que posee en el centro de esta población, compuesto de veinte metros por los lados Norte y Sur, y cuarenta y tres por los lados Oriente y Poniente, lindante: al Oriente, con casa y solares de Beatriz Meléndez y Justiniano Medina; al Norte, con la plaza pública de esta población; al Sur, solar de la sucesión de Leonor Meléndez, representada por Beatriz del mismo apellido, calle en medio; y al Poniente, mediando calle, casa y solar de Nicolás Machuca, representada por Teresa Lara. Los colindantes son de este domicilio: el predio descrito no tiene derecho ni carga real, ni proindivisión con ninguna persona, y lo estima el solicitante en cien pesos. Quien se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Sesori, a las tres de la tarde del día veintidós de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Rosendo Argueta.—J. Modesto Torres*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado de don Manuel Aguirre, solicitando título supletorio de un predio rústico, situado en el cantón Chipilapa, de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas y media o sean tres hectáreas cuarenticinco áreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con terreno de doña Francisca Cáceres viuda de Aguirre Figueroa; al Sur, con predio de Magdalena Calderón; al Oriente, con predio de la misma Calderón; y al Poniente, con terreno de Gregorio Cáceres. El terreno descrito está cultivado de café. Dicho inmueble lo adquirió el señor Aguirre, por herencia de su finado padre, Mariano Aguirre Figueroa. No tiene derecho en proindiviso con otra persona, ni es dominante ni sirviente. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a la una y media de la tarde del quince de noviembre de mil novecientos dieciséis.—*B. Guillén.—Virgilio Carranza*, Srio. 2

Dolores Aquino, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Victoria García, de cuarenta y cinco años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil situado en el punto llamado Loma de Guayata, de esta jurisdicción; consta de tres manzanas y sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con terreno de don Audencio Antonio Pineda, siendo mojón esquinero un brotón de izote, calle de por medio en línea recta; al Norte, con terreno de la misma solicitante, línea recta y brotones de izote de por medio; al Poniente, con terrenos de Felipe Martínez y Guadalupe Ortiz, siendo mojón esquinero un brotón de izote, quebrada del Cacao de por medio en línea quebrada; y al Sur, con terreno de Leonardo Pérez, siendo mojón esquinero un brotón de izote, línea recta. El terreno referido no es dominante ni sirviente y lo estima en trescientos pesos; no tiene ninguna carga real siendo los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público para los fines consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepesontes, a veintiséis de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Dolores Aquino.—F. M. Pérez*, Srio.

Lucio Ríos, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presenta[do] el señor José Angel Ramírez, mayor de edad, jorn[a]lero y de este domicilio, solicitando título de prop[ie]dad de dos terrenos rústicos, de la capacidad de cu[a]tro hectáreas de extensión superficial, situado en [el] valle La Loma, de esta jurisdicción, lindante: al Orie[n]te, con terreno de Jesús Ramírez, limitado por cerca [de] piña y brotones de izote; al Norte, con María, Ramír[ez] dividido por brotones de izote; al Poniente, con Bra[si]lio Nieto, brotones de izote y pito; y al Sur, con Anto[nio] Ramírez, dividido por brotones de izote y pito. El s[e]gundo terreno contiene un rancho de teja y sus lind[e]ros son: al Oriente, con Luciano Nieto, calle nacion[al] de por medio; al Norte, con Juana Mejía, calle naci[o]nal de por medio; al Poniente, con terreno de Past[or] Ramírez, cerca de alambre; al Sur, con terreno [de] Marcelino Ramírez, cerca de alambre. Siendo los c[o]lindantes de este vecindario. Y se pone en conoc[i]miento del peblico para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a l[as] cuatro de la tarde del día veintisiete de febrero [de] mil novecientos diez y siete.—*Lucio Ríos—A. Ag[u]sino*, Srio.

Dolores Aquino, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que la señora Lucía Portillo de Pér[ez] se ha presentado a esta oficina solicitando título [de] propiedad de cuatro terrenos rústicos y fértiles, [si]tuados en esta Comprensión Municipal, así: la prim[e]ra en el punto llamado Hueushal, de setenta áre[as] inculto, lindando: al Oriente, con terreno de Agust[ín] Santos y Venancio García, quebrada seca de por m[e]dio; al Norte, con terrenos de Juan Aquino, peñas [de] por medio; al Poniente, con terrenos de Hilario B[el]trán y Hermenegildo López, quebrada de por medio; al Sur, con terreno de la solicitante, camino de p[or] medio. La segunda en el punto Guayata, de vein[ti]cuatro áreas, inculto, lindando: al Oriente, con ter[re]no de la sucesión de Martín Cruz, quebrada de p[or] medio; al Norte, con terrenos de Benito Cerón y A[n]tonia Najarro, brotones de izote de por medio; al P[o]niente, con terreno de Tránsito Pérez Portillo; y [al] Sur, con terreno de Dolores Pérez, brotones de izo[te] de por medio. La tercera en Tiltepeque, de cuaren[ta] y seis áreas, inculto, linda: al Oriente, con terren[o] de Eduardo y Natividad Pérez, brotones de izote [de] por medio; al Norte, con terreno de Valentina A[le]gría, brotones de izote de por medio; al Poniente, c[on] terreno de Raimundo Pérez, brotones de izote de p[or] medio; y al Sur, con terreno de Dolores Aquino y L[ucía] Portillo, brotones de izote de por medio. La cuar[ta] en el punto Cuesta del Río del Chorro, de una manz[a]na, con árboles de café, lindando así: al Oriente, c[on] terreno de Magdalena García, quebrada de por med[io]; al Norte, con terreno de Víctor Pérez, mojones [y] varios árboles de por medio; al Poniente, con terre[no] de Víctor Pérez, brotones de jiote de por medio; y [al] Sur, con terreno de Dolores Aquino, brotones de izo[te] de por medio. Los terrenos descritos los hubo p[or] derecho de posesión material y compra a Víctor [Pé]rez, de este domicilio; no tienen cargas reales; los c[o]lindantes son de este domicilio, menos Agustín Sa[n]tos, que es de San Antonio Masahuat. Se hace sa[ber] al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepesontes, Dep[ar]tamento de La Paz, febrero veinte de mil novecien[tos] diez y siete.—*Dolores Aquino.—Félix M. Pér[ez]*, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa p[or] ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se han presenta[do] las señoras Mercedes y Lucila Henríquez, mayores [de] edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitan[do] por sí, título de propiedad de un solar urbano, situa[do] en el barrio de Santa Teresa, de esta villa y de [la] casa construída en él, de tejas, sobre horcones y [pa]redes de bajareque, que adquirieron por compra a [la] difunta Simeona Lucano, cuyo solar mide once met[ros] de frente por treinta y un metros setecientos sesen[ta] y ocho milímetros de fondo. La casa mide nue[ve] metros seiscientos milímetros de frente por seis m[e]tros seiscientos ochenta y ocho milímetros de fon[do], lindante todo el inmueble: al Oriente, calle en med[io], con casa de César Pineda; al Norte, con propiedad [de] Sebastián Martínez; al Poniente, con propiedad [de] Susana Torres de Rumualdo; y al Sur, con propie[dad] de Encarnación Mancía, María Ríos y Pedro José [Sa]rrientos. Todos los colindantes son de este dom[ici]lio. No tiene carga ni derecho real constituído a [fa]vor de otra persona que deba respetarse, y lo estim[an] en quinientos pesos plata. Se publica para los ef[ec]tos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a las dos de la ta[rde] del día veintidós de febrero de mil novecientos die[z y] siete.—*A. Paz.—Claudio A. Medina*, Srio.

El Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presenta[do] por sí, Santos Jiménez Meléndez, solicitando título [de] dominio escrito de un terrenito de naturaleza rúst[ica]

como de un cuarto de manzana o sean diecisiete y media áreas de extensión superficial, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Cecilio Ramos, midiendo cincuenta y un metros; al Norte, terreno de Doroteo de Jesús, y tiene treinta y siete metros treinta y cinco centímetros; al Poniente, con terreno de don Antonio Rodríguez y Nicolás López, y tiene la misma latitud del lado Oriente; y al Sur, con terreno de Cecilio Ramos, y mide lo mismo que al Norte. Hay construída una casa pequeña de habitación; está cercado por todos sus rumbos con piña y cultivado con árboles frutales y no tiene ninguna carga real; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se creyere con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Aculhuaca, a las diez de la mañana del día veintitrés de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Antonio V. Rodríguez.*—*Juan A. Zelaya*, Srio. 3

Antonio Sigüenza, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Julio Mejía, de sesenta años de edad, albañil, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de Concepción, de esta ciudad, que mide: al Oriente, treinta y nueve metros, y linda, calle de por medio, con solar de Patrocinia Reyes; al Norte, mide cuarenta y un metros, y linda con finca de don Francisco Díaz, calle de por medio; al Poniente, mide cuarenta y un metros, y linda con solar de Quirina Arteaga, cerco de alambre de por medio; y al Sur, mide veintiocho metros doscientos trece milímetros, y linda con solar de Quirina Arteaga, brotones de por medio. En el solar descrito ha construído tres casas de teja, paredes de adobe, dos de siete metros quinientos milímetros de largo por seis metros seiscientos milímetros de ancho, y la otra de cinco metros de largo por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho. El solar lo hubo por compra a Fidelia Rico de Mancías, y lo estima con sus edificaciones en mil pesos. No es predio sirviente ni dominante, ni tiene carga ni derecho real, ni hay proindivisión; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las cuatro de la tarde del diecisiete de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Antonio Sigüenza.*—*Daniel Sosa*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado de Francisca Cáceres de Aguirre Figueroa, solicitando título supletorio de cuatro predios rústicos, situados en el Cantón Chipilapa, uno en el Cantón Tacubita y otro en el Llano de Doña María, todos de esta jurisdicción, compuesto el primero de trece manzanas y media, cultivado, en parte de café y el resto inculto y linda: al Oriente, con terreno de Magdalena Calderón; al Norte, con terrenos de Gregorio Cáceres y Samuel Valdivieso; al Poniente, con fundo del mismo Cáceres; y al Sur, con predios de Magdalena Calderón y Manuel Aguirre. El segundo se compone de cinco manzanas, cultivado de café y linda: al Norte, con terreno de Nicolás Aguirre Figueroa; al Sur, con terrenos de Gertrudis Molina y Magdalena Chanico; al Oriente, con predio de Nicolás Aguirre Figueroa; y al Poniente, con terrenos de Gregorio Cáceres y Arcadio Chanico. Otro predio o sea el tercero, que se compone de treinta y cinco áreas, cultivado de café y linda: al Oriente, con fundo de Mariano Aguirre; al Norte, con terreno de Mariano Cáceres; al Sur, con terreno de Gregorio Cáceres; y al Poniente, con predio del mismo Gregorio Cáceres. Y el cuarto y último, compuesto de seis manzanas, inculto y linda: al Norte, con terreno de Mariano y Filadelfo Aguirre; al Sur, con predio de Alberto Aguirre; al Oriente, con terreno de Petronila Germán y Rufina Rodríguez; y al Poniente, con predios de Ezequiel Silva y Alberto Rodríguez. Dichos terrenos los adquirió la señora Cáceres viuda de Aguirre Figueroa, por herencia de su finado esposo Mariano Aguirre Figueroa. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, quince de diciembre de mil novecientos diez y seis.—*B. Guillén.*—*Virgilio Carranza*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Trinidad Dulce de Wyler, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, que posee en esta ciudad. El primero, mide y linda: al Norte, siete metros noventa centímetros, con casa de don Rodrigo Antonio Aráuz, calle pública de por medio; al Oriente, treintiséis metros, con casa y solar de don Juan Antonio Salguero, calle pública de por medio; al Sur, trece metros, con solar de Francisco González; y al Poniente, treinticuatro metros treinta centímetros, con solar del mismo Juan Antonio Salguero. Este solar está situado en el barrio de Santa Lucía; lo estima en trescientos pesos, y lo hubo por compra a don Isaac Contreras y Mercedes Escalante. El segundo solar, situado en el centro, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, cuatro metros sesenta centímetros, con solar de don Miguel Angel Cáceres; al Oriente, cinco metros sesenticinco centímetros, con solar de la solicitante; al Sur, la misma medida del Norte, con solar de don Juan Wyler; y al Poniente, la misma medida del Oriente, con solar del mismo don Juan Wyler. Lo hubo por compra a don Manuel Ruperto Trigueros y los estima en cincuenta pesos; no son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho a los inmuebles relacionados, que se presente a deducirlos a esta oficina en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Juayúa, a doce de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Max. Rauda S.*—*J. M. Sifontes*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado de doña María Anastasia Aguirre, solicitando título supletorio de dos predios rústicos situados en el cantón Chipilapa, de esta jurisdicción, compuesto: el primero de una manzana o setenta áreas, y linda: al Norte, con terrenos de José Antonio Salaverría; al Sur, con predio de Gregorio Cáceres; al Oriente, terrenos de la sucesión de Alejandro Cáceres; y al Poniente, con predio de Gregorio Cáceres, contiene cinco casas de habitación. El segundo predio consta de cuatro manzanas o dos hectáreas ochenta áreas de extensión cultivado de café y linda: al Norte, con terrenos de la sucesión de Alejandro Cáceres; al Sur, predios de Longina Méndez y Refugio Bueno; al Oriente, terrenos de Mariano Cáceres; y al Poniente, predio de Gregorio del mismo apellido. Adquirió dichos inmuebles la señora Aguirre, por herencia de su padre Mariano Aguirre Figueroa. Quien se crea con derecho que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día quince de noviembre de mil novecientos diez y seis.—*B. Guillén.*—*Virgilio V. Carranza*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado de Filadelfo Aguirre, solicitando título supletorio de un predio rústico, situado en el Llano de doña María, de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de Alberto Aguirre; al Sur, predio de Francisca Cáceres de Aguirre Figueroa; al Poniente, con predio de Mariano Aguirre; y al Oriente, con predios de Teodora Aguirre y Rafael Castaneda. Lo adquirió por herencia de su padre Mariano Aguirre Figueroa, y es inculto. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a doce de diciembre de mil novecientos dieciséis.—*B. Guillén.*—*Virgilio Carranza*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Salvador López Gómez, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de La Merced, de esta ciudad, sin nombre ni número, que mide de Oriente a Poniente treintiséis metros y de Sur a Norte cuarentisiete metros, y linda: al Oriente, con solar de Apolinario Peñado, cerco de piña de por medio del solar que se describe; al Norte, con casa y solar de Juana Sixta Rivera, cerco de malpáis de por medio de la colindante; al Poniente, calle de por medio, con solar de José Amaya, cercado de piña por este lado; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de Francisco Romero, cercado de piña por este lado, en cuyo solar hay un rancho de ocho varas de largo por cuatro de ancho; el inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene carga, derecho real ni proindivisión con otra persona; lo hubo por poseerlo desde hace más de diez años y lo estima en mil pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día diez y nueve de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Aurelio Asturias.*—*Jacinto Muñoz*, Srio. 3

Alvaro Herrera, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Higinio Polío, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón El Amate, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, cuya capacidad es poco más o menos, manzana y media, o sea una hectárea diez áreas, y linda: al Oriente, con terrenos del solicitante Higinio Polío; al Norte, con terreno de Lino Torres, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Aurelia Benavides; y al Sur, con terreno de Claro Chávez, existiendo una cerca de alambre al lado Norte que le pertenece. Los colindantes son vecinos del cantón El Amate. El terreno en referencia no está en p… visión con ninguna otra persona; por consiguien… tiene ningún derecho o carga real; lo adquir… compra que hizo a la señora Francisca Benav… lo estima en doscientos pesos. Lo que se p… conocimiento del público para los efectos de l…

Librado en la Alcaldía Municipal: San Mi… veintisiete de febrero de mil novecientos diez y… —*Alvaro Herrera.*—*Jacinto Muñoz*, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha pres… don Catarino Portillo, mayor de edad, casado, … cultor en pequeño y de este domicilio, solicitan… sí, se le dé título de un rancho de tejas con su … pondiente solar, situados en el centro de esta … que posee desde hace doce años, cuya dimen… linderos son los siguientes: El rancho tiene s… tros de largo, por cuatro metros cincuenta ce… tros de ancho. El solar mide al Occidente, v… cho metros, con casa de Emilio Hernández; … dieciocho metros, solar del mismo Hernán… Oriente, veintiocho metros, con casa y solar d… Rosales; y al Norte, dieciocho metros, calle … medio, con casa de Felipe Fernández. Dicho … ble lo estima en trescientos pesos; no es pred… minante ni sirviente; no tiene carga ni derech… que pertenezca a otra persona, y los colindan… de este domicilio. El que se crea con derecho, … presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, diecinueve … brero de mil novecientos diez y siete.—*I. Gui…* —*Pedro J. Gutiérrez*, Srio. I.

Benigno Henríquez, Alcalde Municipal de este …

Hace saber: que a esta oficina se ha presenta… sí, Andrea Ortiz, mayor de edad y del domic… San Pedro Perulapán, solicitando título de pr… de una porción de terreno rústico situada en … tón de Delicias, de esta jurisdicción, capaz … hectáreas y diez áreas de extensión superficia… dante: al Oriente, con terrenos de doña Jesús … mediando brotones; al Norte, con terreno de … lena Paulino, mediando brotones; al Ponient… terreno de Isabel Alvarado, mediando una corr… y al Sur, con terreno de la sucesión de Benito … leta, mediando una barranca. Lo hubo por h… de su abuelo Juan Ortiz; no tiene carga o … real que pertenezca a otra persona; no es pre… minante ni sirviente; lo estima en doscientos … plata y los colindantes son de este domicilio. … se crea con derecho al inmueble descrito, que … a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Cr… chape, a veinticuatro de febrero de mil nove… diez y siete.—*Benigno Henríquez.*

Damiana Ramos, de cuarenta y ocho años de … soltera, de oficios domésticos, de este vecindari… cita título de un terreno rústico, de manzana y … de extensión superficial, situado en los suburb… barrio del Calvario de esta Villa, cultivado en … de café y maderas de construcción y su desc… es la que sigue: al Oriente, en línea recta des… piedra sembrada, hasta llegar a un brotón de … cacao, cerca del terreno que se describe de por … lindando con el cementerio de esta Villa; al No… línea recta hasta un brotón de pito, cerca de a… de por medio del terreno colindante que es de … Melara de Morales, representante de la suces… Cecilia Melara; al Occidente, en línea quebrada … puesta de varias rectas llega la primera a un … de pito; sigue la segunda hasta otro pito y d… hacia una piedra sembrada, formando martill… aquí a otra piedra sembrada contiguo a la cal… conduce a Ilopango, lindando con solares de … cio Aquino, Matías Flores, Manuel Cayetano … y la sucesión de Tranquilina González; y al S… en línea curva hasta llegar a la piedra sembrad… de se comenzó la descripción, lindando con sola… Santiago Espinosa y terreno rústico de don Jo… ría Fiallos, calle de por medio que conduce a … go. Los colindantes son de aquí. Lo que se a… público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, veintiocho … brero de mil novecientos diez y siete—*M. A. A…* — *M. Pericles Anzora*, Srio.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presenta… Dolores Ramos, de este domicilio, solicitando … título de dominio de un solar urbano, conte… una casa rancho de teja, sobre paredes de adob… posee de buena fe y a nombre propio, situado … barrio del Carmen, de esta ciudad, siendo su … dad y linderos: al Norte, solar de Adelaida M… midiendo ocho metros cuarenta y dos centímet… Oriente, solar y casa de María Villalta y Fr… Chirino, midiendo dieciocho metros cuarenta y … centímetros; al Poniente, solares de Francisc… chez y Adelaida Minero, midiendo dieciocho … once centímetros; y al Sur, solar y casa de Jul… río y mide diez metros catorce centímetros. … se pone en conocimiento del público para los … de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las once…

día de la mañana del día veintisiete de febrero de mil novecientos diez y siete.—*A. Pineda.—Gonzalo Hernández*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Francisco Javier Contreras, mayor de edad, soltero, albañil y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un predio rústico, sito en el cantón de El Llano de la Laguna, a la orilla de la Avenida Durán, de esta jurisdicción; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real proindiviso con otra persona; lo hubo por compra a Virginia Barrera, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, consta de ocho tareas o sean veintidós áreas cuarenta centiáreas, y linda: al Oriente, con Rodolfo Velado; al Poniente, con el Arco Durán y terreno de la sucesión de Onofre Durán, barranco y cerco propio de por medio; al Norte, terreno del doctor Simeón Magaña, barranco propio de por medio; y al Sur, con Elena Chiguila, Teresa Santos, Fabia Santos, Petrona Castaneda e Ildefonso Barrientos y solares municipales, Avenida Durán de por medio. En el solar descrito hay una casa de teja sobre horcones. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que lo alegue dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, febrero veinticuatro de mil novecientos diez y siete.—*Juan V. Germán.—Antonio Dulce Olivares*, Pro-Srio. 1

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Vicenta Jiménez, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un predio urbano, sito en el barrio de San Juan de Dios, de esta ciudad, a la orilla de la Avenida Durán; no es dominante ni sirviente, no está gravado de ningún modo; lo hubo por concesión municipal; lo estima en veinticinco pesos; los colindantes son de este vecindario, y mide y linda: al Oriente, ocho metros, con solar de Adriana Contreras; al Poniente, ocho metros, con solar de Máximo Viana; al Norte, doce metros, con casa y solar de Rodolfo Velado, Avenida Durán de por medio; y al Sur, doce metros, con terrenos de don Mariano Cáceres, cerca de alambre de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble, que lo alegue dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veinticuatro de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Juan V. Germán.—Antonio Dulce Olivares*, Pro-Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Gregoria Aparicio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee quietamente en el barrio del Calvario, de esta villa, Distrito y Departamento de Usulután, por compra que hizo a Apolonio Ramírez, vecino hoy de Jiquilisco, sin cargas ni derechos reales que estén en proindivisión con otra persona; no es predio dominante ni sirviente, linda y mide: al Oriente y Poniente, solar de la sucesión de José Abad Arévalo, el primer rumbo calle de por medio, mide cada uno diez y seis metros setecientos veinte milímetros; al Norte, solar de la misma sucesión Arévalo; y al Sur, calle medianera, casas y solares de Romualda Alcántar y el de la sucesión de Juana Clara Chévez, y tiene cada rumbo veinticinco metros ochocientos milímetros; siendo los colindantes de este domicilio, y estima la interesada el inmueble en ochenta pesos. Quien se crea con derecho, preséntese en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Elena, febrero veintitrés de mil novecientos diez y siete.—*Ramón Ferrofino.—Nieves Acevedo*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Simona Arana, de treinta años de edad, oficios de su sexo y de esta residencia, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de una finca de naturaleza rústica de condición fértil, constante de una manzana o sean setenta áreas de extensión superficial, cultivado de café; no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real ni proindivisión alguna; estimándola la señora Arana, en mil pesos; dicha finca está situada en el Cantón Sacamil, de esta jurisdicción y la ha poseído en nombre propio hace más de diez años, lindante: al Oriente, con finca de Demetrio Arana, zanja vieja y árboles de jocote de por medio; al Norte, con terreno de Francisco Mendoza; al Poniente, con finca de Cipriana Morales, mediando camino para El Refugio; y al Sur, con finca de Guadalupe Salazar. Los colindantes son todos de este domicilio. El que se creyere con derecho al terreno deslindado, que ocurra dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las nueve de la mañana del día veinticinco de octubre de mil novecientos diez y seis.—*F. J. Artiga.—P. Molina Chicas*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Máxima Amaya, de sesenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, como representante de sus menores hijos legítimos Andrés y Eduardo Guerrero Amaya, solicitando título de propiedad de un terreno rústico ejidal de ciento cuarenta áreas de extensión, que posee en el Cantón Antón Flores, de esta jurisdicción, que perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, lindante: al Norte, con terreno de Bruno Guerrero; al Oriente, con terrenos del mismo Bruno Guerrero y Cornelia Romero, quebrada de por medio; al Sur, con terrenos de Ruperta Meléndez Carey y Bárbara Granadeño, quebrada de por medio; y al Poniente, con terreno de José Flores, cerca de matiare de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, se asegura que no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona, y lo hubieron los referidos hijos de la solicitante por herencia de su finado padre Serapio Guerrero, quien fue agricultor y de este domicilio; siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, veintitrés de febrero de mil novecientos diez y siete.—*A. J. Pino—I. C. Jaimes*, Srio. 1

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Martínez, vecino de San Rafael, para que dentro del término perentorio de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones causadas en la persona de Felipe Campos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar al expresado reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Chinameca, a las diez de la mañana del día veintitrés de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Francisco Rosales.—T. Garay*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Simeón, Lupárco y Estanislao, todos de apellido Mancía, de generales ignoradas y vecinos de Nueva Esparta, para que dentro del improrrogable término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de usurpación de un terreno de propiedad de José Cruz Fuentes, del mismo vecindario de Nueva Esparta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dichos reos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las ocho de la mañana del día veinte de febrero de mil novecientos diecisiete.—*José Zenón Peñate.—J. L. Chavarría*, Srio. 1

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad, se saca a licitación pública la reparación de veinte faroles del alumbrado público que se encuentran en mal estado y hacer dos nuevos, los cuales serán colocados en dos esquinas de las calles de esta población. Señálese el día veinte del corriente mes a las nueve de la mañana para el remate, en el mejor postor.

Tamanique, marzo 1o. de 1917.—*Juan Antonio Alfaro.—Francisco M. del Cid*, Srio. 2

Por disposición de la Municipalidad, se saca a licitación pública la hechura de los muebles siguientes: bajo la base de *cuatrocientos pesos*.

Transformación de nueve bancas en diez y ocho pupitres.
Dos trípodes para pizarrones.
Treinta y nueve marcos respaldados para cuadros murales.
Reparación de una silla con asiento nuevo.
Construcción de dos sillas.
Reparación de dos mesas.
Mampara para puerta y transformar en pupitres trece bancas, dos de cada una.
Reparación de cinco pizarrones.
Reparación de embisagrado de dos escritorios.
Una mesa pequeña.
Reparación de embisagrado de una mes pupitra.
Reparación de tres sillas, asientos nuevos.
Reparación de nueve bancas con bisagras.
Chapa y dos aldabas para sagnán.
Siete persianas movibles para ventanas.
Cinco persianas embisagradas para puertas.
Cinco sillas.
Reparación de nueve pupitres.
Dos mamparas de puerta.
Cuatro aldabas y chapa.
Una mesa pequeña nocturna central.

Se han señalado las cuatro de la tarde del día quince de marzo próximo entrante, para hacerse el remate en la persona que mejor propuesta hiciere a favor de los fondos municipales. Las personas que deseen hacerse cargo del trabajo que dirijan sus propuestas a esta Alcaldía, antes o el día señalado.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Lisandro Larín.—Francis[co] Rodríguez*, Srio.

AVISO

del Consejo Superior de Salubridad

Se recuerda a quienes corresponde el cumplimien[to] de lo dispuesto en el artículo 39 del Código de sa[ni]dad que dice:

"No podrá abrirse al público ni trasladarse a ot[ra] casa ningún hotel, mesón, casa de huéspedes, est[a]blecimientos de enseñanza, dormitorios públicos, etc. sino con licencia expedida por el Consejo Superi[or] de Salubridad en la capital. En las demás poblaci[o]nes el permiso lo dará el Agente Sanitario respecti[vo] y en su defecto el Alcalde Municipal.

La anterior disposición comprende los establec[i]mientos de enseñanza públicos y privados, y a los i[n]fractores se les aplicará la pena que la ley establec[e] sin perjuicio de deducírseles las responsabilidad[es] correspondientes.

Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, vei[n]tiocho de febrero de mil novecientos diez y siete.

LICITACION

Se pone en licitación pública la proveeduría de leche para el consumo diario de la Escuela Polité[c]nica Militar. Los interesados presentarán sus pr[o]puestas a esta Dirección hasta el día 20 del corrien[te] mes, fecha en que se rematará, aceptando la propues[ta] que reuna mejores condiciones.

Dirección de la Escuela Politécnica Militar: S[an] Salvador, a cinco de marzo de mil novecientos diez [y] siete.—*Julio A. Salinas.*

OBSERVATORIO NACIONAL

Estado del tiempo el día 7 de marzo de 1917.

Temperatura media diurna	23,7 C.	
Máxima	35,0 C.	
Mínima	12,4 C.	
Presión media reducida a 0	705,2 m/m	
Humedad relativa, media	66 0/0	
Fuerza elástica del vapor de agua, media.	13,4 m/m	
Evaporación a la sombra, total	4,3 m/m	
Irradiación a las 2h. p. m. Negro	48,8	Dif. 11
Irradiación a las 2h. p. m. Blanco	37,6	

Renta de Papel Sellado y Timbres

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los dueños de automóviles, carruajes, bicicletas y pianos de m[ue]nubrio en esta capital, que no hayan pagado el i[m]puesto correspondiente al año de 1916, que deben hacer el entero en la Administración de Rentas ant[es] del 15 de marzo corriente.

A los que no lo hicieren se les exijirá el pag[o] gubernativamente y se les impondrá la multa de co[n]formidad con el artículo 68 de la Ley de Papel Sellad[o] y Timbres.

Inspección General de la Renta de Papel Sellado [y] Timbres: San Salvador, 3 de marzo de 1917. 10—

Renta de Papel Sellado y Timbres

AVISO

La Inspección General de la Renta de Papel Sella[do] y Timbres hace saber a los propietarios, en esta cap[i]tal, de Casas de Comercio y Bancarias, Fábricas [de] Aguas Gaseosas, de Jabón, Cervezas, Puros, Cigarr[i]llos, Hielo, & & y en general de todos aquellos est[a]blecimientos sujetos al pago del impuesto del Timb[re] y que no hayan presentado la solicitud de clasificació[n] de que habla el artículo 17 de la Ley de Papel Sell[a]do y Timbres, que si no la han presentado el últim[o] del corriente mes, del primero de marzo en adelan[te] se procederá de oficio a la clasificación y se les im[]pondrá la multa correspondiente.

Inspección General de la Renta de Papel Sellado [y] Timbres: San Salvador, 23 de febrero de 1917. 10—

San Salvador.—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 82 — San Salvador, viernes 9 de marzo de 1917 — NUM. 57

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

SEPTIMA SESION ORDINARIA de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día veintiocho de febrero de mil novecientos diez y siete.

Concurrieron los Representantes señores: Presidente, Batres; Amory, Arrué, Bonilla, Berdugo, Cortés, Díaz, Escoto, Estrada Colindres, Eguizábal y Morán, Calderón, Flores, González Serrano, González Ansaldo, Larios, López, Osegueda, Interiano, Mena, Morán, Moreira, Martínez, Narváez, Pacheco, Parrilla, Rodríguez, Revelo, Villavicencio, Villacorta, Villalta y los infrascritos Secretarios.

Leída y discutida el acta anterior, fué aprobada.

Siendo este el día señalado para que el señor Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho, dé cuenta con la Memoria de los actos del Poder Ejecutivo, en el Ramo encomendado a su cargo durante el año próximo pasado, fué introducido al Salón de Sesiones por los Secretarios de la Asamblea Nacional, donde dió lectura a la Memoria respectiva, que pasó con sus anexos a la Comisión de Instrucción Pública.

Se suspendió la sesión y continuada después, la Secretaría dió cuenta: con un telegrama del señor Presidente de la República, manifestando que a las nueve a. m. del día primero de marzo venidero, recibirá la Comisión de la Asamblea, nombrada con el fin de felicitar a Aquel Alto Funcionario, en el segundo aniversario de su exaltación al Poder; con un oficio del señor Ministro de Hacienda, acompañando una exposición de motivos y el proyecto de reforma al artículo 33 del Código de Comercio; pasó a la Comisión de Legislación; lo mismo hizo la Secretaría con una nota del señor Subsecretario de Justicia, trascribiendo un oficio del señor Alcalde de esta capital, por el cual pide se consigne en el Presupuesto que está por aprobarse, la partida correspondiente a los gastos de manutención de las reos recluídas en la Cárcel de Mujeres de esta ciudad; pasó a la Comisión de Hacienda.

En la renuncia interpuesta por el Diputado propietario por el Departamento de Chalatenango, don Octaviano Olano Durán, la Comisión de Poderes y Excusas dictaminó favorablemente, y a moción del R. Meléndez, se le dispensaron los demás trámites a dicho dictamen y fue aprobado, acordándose también llamar al Primer suplente de aquel mismo Departamento, doctor don Francisco Guevara Cruz, para llenar la vacante que deja el señor Olano Durán.

En la solicitud de don Alberto Avila, sobre el establecimiento de un tranvía eléctrico que partiendo de la Laguna de Ilopango termine en la Ceiba del Guarumal, la Comisión de Fomento dictaminó que debía pedirse el informe al Ministerio de Fomento; puesto a discusión fue aprobado en este sentido. Igual dictamen emitió la misma Comisión en la moción del R. Samayoa, sobre que los fondos de la extinguida Junta de Fomento del Departamento de San Vicente, se destinen a reparaciones de la Casa Consistorial de la cabecera de aquel Departamento; puesto a discusión el referido dictamen fue aprobado; se pedirá el informe al Ministerio de Fomento.

La Municipalidad de Oratorio de Concepción solicita se apruebe su nueva Tarifa de Arbitrios, y habiéndola apoyado el R. Díaz, pasó a la Comisión de Gobernación.

Se levantó la sesión, faltando con licencia los RR. señores: Vicepresidente, Orellana; Angulo, Ariza, Morales, Rubio Somoza, Samayoa, Turcios, h. y Ungo.

J. M. Batres,
Presidente.

C. M. Meléndez,
1er. Srio.

Raúl Ramos,
2o. Srio.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de marzo de 1917.

En atención al movimiento comercial del pueblo de Jucuarán, departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General del Ramo, ACUERDA: establecer en dicha población una oficina de Correos de 3er. orden, anexa a la de Telégrafos, con la dotación de *diez pesos* mensuales como sueldo del telegrafista, los que se aplicarán a la partida No. 266 del Art. 8 del Presupuesto, a partir del presente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Bustamante.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de marzo de 1917.

No teniendo aforo especificado en la Tarifa, la cinta de algodón con anuncios impresos, hasta de medio centímetro de ancho, para asegurar paquetes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignarle el de *treinticinco centavos oro*, quedando agregada al No. 8 de la citada Tarifa.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Palomo.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de marzo de 1917.

El Poder Ejecutivo ACUERDA nombrar Director Suplente del Hospicio, Hospital y Cementerio de Sonsonate, al doctor Daniel Aráuz.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Palomo.

NOTICIAS POR CABLE

MARZO.

Nueva York, 8.—Dice el "New York World": I
contestación austriaca trata de justificar su conduc
en términos débiles con el derecho de hundir barc
neutrales, sin previa advertencia, lo cual no ha ca
biado nada la situación. Dúdase que Austria ha
formulado su nota sin la sanción de Alemania, cu
conducta trata siempre de imitar. Después de p
blicar la fotografía de Stone, el "Times" de Washin
ton copia deliberadamente el artículo 3 de la Cons
tución que dice. "Conceptúanse como actos de tr
ción a la Patria: El hacer guerra contra Estados U
dos, adherirse a sus enemigos, o proporcionarl
auxilios."

Los Angeles, 8.—Anúnciase que los cruceros arm
dos japoneses *Nisshing, Smate* y *Idzumo* se encue
en el Golfo de La Paz en California, ayudando a l
cruceros británicos a localizar las estaciones inalá
bricas alemanas para destruirlas.

Petrogrado, 8.—Mylinkoff, miembro de la Dum
envió un mensaje a Wilson, en el cual dice: que
plaude sus miras de pacifismo mundial; pero que es
proyecto es solo factible después de una victo
decisiva; que pasada la guerra se podrá dar nue
organización a los gobiernos europeos respetando
libertad de las naciones pequeñas; y que la Ente
no tiene por mira la destrucción de Alemania ni
de Austria, cuya unión es más bien necesaria pa
el equilibrio mundial.

Berlín, 8.—Interrado por Brown un alto funcion
rio del Almirantazgo, por qué se había permitido q
el vapor americano *Rochester* llegará a Burdeos, c
testó: que tal suceso no tenía gran importancia; pe
que se dictarían medidas para evitar que otros q
sieran imitarlo, rompiendo el bloqueo.

Berlín, 8.—En una alocución que Gustavo de S
cia dirigió a sus Ministros, dijo lo siguiente: Enti
do que las dificultades actuales os han inducido
dimitir vuestros cargos: mas como yo tengo ple
confianza en vuestras aptitudes para continuar d
empeñándolas, excito vuestro patriotismo para q
retiréis vuestra renuncia; y de acuerdo con el sen
miento nacional, me ayudéis a seguir sosteniendo
extricta neutralidad de Suecia. De Estocolmo inf
man que el crucero ruso *Rvulski* fue remolcado m
dañado a consecuencia del choque con una mina en
Golfo de Finlandia. Niégase que Hindenburg y L
dendorf se opongan a la ofensiva en el frente itali
por la falta de ferrocarriles.

Londres, 8.—En vista del perfecto acuerdo
existe entre los aliados, dijo Lloyd George en la
mara de los Comunes, con motivo del debate de
cuestión irlandesa, para reconocer a las naciones
queñas iguales derechos que a las grandes, co
principio de nacionalidad, en oposición al militaris
alemán, el gobierno inglés no consiente en que
demore más la concesión de libres instituciones p
metidas a Irlanda.

Nueva York, 8.—Los funcionarios del Departam
to de Justicia han estado preparando ayer todos
documentos para presentarlos mañana ante el G
Jurado Federal y quedan pruebas tocante a los esp
y conspiraciones llevadas a cabo en este país
súbditos alemanes. Sábese que han llegado, pro
dentes de Washington, importantes documentos,
según se cree, están en conexión con las acusacio
hechas al doctor Ernesto Sedunna, un químico
mán, y al doctor Chandre Chakraberty, un físico
Indostan y Wolf von Igle, quien era agregado
embajada alemana y se embarcó con el conde
Bernstorff. Wolf von Igle fue declarado inocente

Washington, 8.—Muchos comentarios se hicie
ayer con motivo de la nueva actitud que asumirá
Presidente Wilson dentro de pocos días, tocante a
situación en que se encuentra el país con motivo
los procederes sin restricciones de los buques s
marinos alemanes. En los círculos de la Administ
ción Pública créese que se determinará, aunque no
ha revelado nada, que las probabilidades son perm
a los buques mercantes a armarse, a pesar de tan
oposiciones.

Viena, 8.—Las fortísimas lluvias que calleron
rante los últimos días, detuvieron las operaciones
general y otras emprendidas fueron interrumpid
principalmente al norte del valle de San Pellgri
Las fuerzas italianas intentaron atacarnos en nu
tras trincheras, pero fueron rechazados por el vigo
so fuego de cortina y otro ataque de sorpresa eje
tado contra nuestras posiciones, en Colorison tamb

fué rechazado por medio de granadas de mano. En la mañana de ayer estalló una gran mina hostil en Montesief pero no causó daño a nuestras posiciones.

Londres, 8.—Desde que los turcos evacuaron Hamadan, iniciaron éstos la retirada general hacia la frontera de Mesopotamia. La columna principal de las fuerzas fué atacada por los rusos a su paso por el distrito de Assabad, situado entre Hamadan y Kermanshah. El corresponsal de la agencia de Noticias Reuter en Salónica dice que el día 5 de marzo fueron arrojadas de un aeroplano alemán varias bombas que cayeron cerca de los hospitales generales establecidos a inmediaciones de la ciudad. Afortunadamente fueron pocos los heridos. Tres bombas cayeron en el mar. Se izó la bandera indicando a los aviadores la naturaleza de los establecimientos. Algunas hermanas de la Cruz Roja se escaparon milagrosamente.

San Antonio, Texas, 8.—Paúl Scharfinberg, perteneciente a la primera compañía de la infantería de Minnesota y quien fué detenido en la fortaleza de San Houston, ha sido enviado a la Penitenciaría de Leavenworht, para cumplir con la sentencia de 5 años de prisión a que ha sido condenado por haber suministrado informaciones militares a agentes alemanes y por haber usado un lenguaje insolente contra el Presidente de los Estados Unidos de Norte América y el pueblo norteamericano.

París, 8.—En la región de Verdun bombardearon nuestras baterías los campamentos enemigos, al Norte de Boss Malincourt. Nuestra artillería bombardeó con eficacia, las organizaciones de defensa alemanas establecidas en el bosque de Esparges. La artillería ha estado muy activa en los sectores Maissons de Champagne y Embermil. Del resto del frente no hay nada que informar de importancia. Uno de nuestros aviadores atacó a una máquina enemiga en las cercanías de Renpler, obligándola a descender y cayendo dentro de nuestras líneas, al norte de Laval. Del Cuartel General belga informan que ocurrió un bombardeo recíproco al este de Ramscapelle y al norte de Dixmude.

Londres, 8.—Informa el generalísimo Haig que las fortísimas tempestades de nieve interrumpieron las operaciones durante el día de ayer; sin embargo se lograron nuevos progresos después de los combates librados al noroeste de Irles y al norte de Puidieuxmont. En la región de Ancre ejecutaron nuestras fuerzas varias irrupciones contra las trincheras enemigas. Al oriente de Conchavesnes dispersó nuestra artillería las columnas de tropas alemanas que intentaron reconquistar las posiciones recientemente capturadas. En la región al norte de Verdum cambió la suerte a favor de nuestras armas desde el último sábado y los franceses recapturaron algunas trincheras que habían perdido. El último lunes sostuvieron las tropas francesas un fortísimo combate y otro el día de ayer y en ambas luchas infligieron a las fuerzas enemigas considerables pérdidas. Los aviadores británicos realizaron el día 4 de marzo su segundo ataque contra los altos hornos de Bredesch, situados a 40 millas de Metz, también volaron sobre Brebacg los aviadores franceses bombardeando la estación ferrocarrilera y los establecimientos militares.

San José, Costa Rica, 9.—Bajo las mas liberales condiciones a obtenido el Gobierno de Tinoco de los Bancos Unidos un empréstito de $ 3.000 000 oro.

Londres, 9.—Publicación del 'Daily Chronicle' de su corresponsal en Petrogrado. A moción del Presidente Guichkoff del Consejo del Imperio, se adoptó tomar todas las medidas necesarias para que terminen las desorganizaciones en los transportes y que se garantice la llegada a los ejércitos las provisiones de material de guerra y las provisiones de boca, lo mismo la llegada de combustible. Atribúyese como causa fundamental de las graves dificultades por las cuales atraviesa Rusia a la completa paralización y desorganización en los transportes y recomienda la necesidad de cambiar el actual sistema empleado.

Londres, 9.—De Berlín informan a la Agencia Reuter, que Zeppelín murió ayer tarde en Chartottenburg, de inflamación en los pulmones.

Petrogrado, 9.—Los rusos siguen persiguiendo a los turcos que evacuaron a Hamadan y ocuparon el lunes a Kangaver. En el frente rumano continúan los tiroteos por ambos lados.

París, 9.—En Champaña, después de un intenso fuego de artillería, ocupamos la mayor parte de una posición saliente enemiga entre Buteconil y Maison de Champaña, donde hicimos un centenar de prisioneros, inclusive dos oficiales. En la ribera izquierda del Mosa nuestra artillería dispersó unas fuerzas alemanas que intentaban congregarse entre las colinas 304 y Coisavocourt. Las baterías de Alsacia dispersaron también un destacamento enemigo al Sur de Cernant. En Bélgica no ha ocurrido nada importante.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacia "Central".

MOVIMIENTO DE POLICIA

Día 8 de marzo.—Fueron aprehendidos por diversas faltas 13 hombres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Día 8 de marzo

Hotel Granada.—Salieron: Carlota Ocampo, para Juayúa; Ernesto Ramírez, para esta ciudad; Francisca Canales, para Tepecoyo.

Hotel Palace.—Entraron: José Héctor Paz, de San Miguel; Ezequiel Díaz, de San Vicente. Salieron: Miguel Onga, para Costa del Bálsamo; E. Vásquez Garrido, para Zacatecoluca.

Hotel Italia.—Entraron: Mateo Roldán y J. M. Sifontes, de Sonsonate; Alfonso Martelli, de San Julián; Samuel Barba, de Santa Tecla; J. Antonio Calderón, de Metapán. Salieron: José Gelabat, para Acajutla; Samuel Velásquez y Eugenio Paacel, para Sta. Ana; Samuel Humphrey, para San Rafael.

Hotel Occidental.—Entraron: Camilo Berríos, h., de Soyapango; José Puente y Carlos Gebe, de Zacatecoluca; Fernando Aguilar, de Soyapango. Salió: Camilo Berríos, h., para Soyapango.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Svent Kink, G. Dorgman y Nils Winstron, de esta ciudad.

OBSERVATORIO NACIONAL

Estado del tiempo el día 8 de marzo de 1917.

Temperatura media diurna	24,0 C.	
Máxima	35,6 C.	
Mínima	15,6 C.	
Presión media reducida a 0	704,9 m/m.	
Humedad relativa, media	58 o/o	
Fuerza elástica del vapor de agua, media.	11,7 m/m.	
Evaporación a la sombra, total	4,3 m/m.	
Irradiación a las 2h. p. m. { Negro	53,3	Dif. 12.1
Irradiación a las 2h. p. m. { Blanco	41,2	

CORREOS DE EL SALVADOR

Anuncios de correspondencia

de toda clase, no entregada o no encaminada, por varias causas. Lista número 2, *del* 1o. *al* 20 *de febrero de 1917.*

CARTAS.

Domicilio ignorado:

Alfaro, Delfín
Ayala, Esteban
Arauz, Daniel
Aquino, Furgencia
Avilés, Amelia
Ayala, Pío
Alfaro D., Rita
Amaya, Luis
Alvarez, Francisco
Amaya, Graciela
Azucena, Josefa
Annichaico, Gerardina
Alfaro, Petrona
Ayala, José A.
Argueta, Sara A. v. de
Alfaro, Amparo
Araujo, María
Bonilla, Isabel
Bonilla, Venancia
Bachu, Luis
Bonilla, Eriberto
Beltrán, Tomasa
Burgos, Santiago
Benedicto, Eugenio de
Barahona, Lucía
Batis, Jaime
Bautista, Javier B.
Barahona, María
Barraza, Petrona
Blanco, Manuel
Barillas, Mariano
Clara, Regina
Cardona, Raymunda
Corleto, Salvador
Campos D., Aníbal,
Centeno, José B.
Conelone, Mohamete
Calderón, N.
Cisneros, Carlos
Cohen y Cía., J.
Contreras, Ricardo
Cruz, Manuel B.
Cortés, Petrona
Carrillos, Felipe
Calderón, Rosa
Contreras, Carmen
Castañeda, Fabio A.
Carit, Francisca
Castillo, Adela
Clara, Carmen de

CARTAS.

Domicilio ignorado:

Montenegro Luz
Melgar, Apolonio
Morales, Cruz
Martínez, Adriana
Marín, Prudencio
Martínez, José María
Marroquín, Concepción
Mejía, Reyes
Muñoz, Leonor de
Monedero, Concepción
Mercado, Daniel
Martínez, Obdulia
Mayorga, Juan
Martínez, Carmen
Meléndez, Gerónimo
Monge, Clotilde
Murcia, Alberto
Molina, Mariano
Morales, Concepción
Morales, Juan B.
Medina, Thomas Franck
Mejía, José María
Marroquín, Rosita
Melara, Elena G. de
Mohamed, Allet Ben
Muñoz, Josefa
Molina, Amalia
Morales, Abelina
Menjívar, Luis Alonso
Martínez, Pilar de
Molina, Leopoldo
Martínez, Lupe
Mora, Adolfina
Marcond, Marra
Navarro Eduardo
Nolasco, Marcelina
Navas, Benjamín
Nathan, Guillermo
Navas, Nazaria
Nasariegos, Lorenzo
Nasanegos, Antonio
Nazariegos, Evaristo
Navas, Benjamín
Ortiz, Antonio S.
Orellana, Catalina
Orden y Prosperidad. Cía. disuelta
Ordóñez, Hortensia
Orellana, Eugenia
Osegueda, Hipólito

Cáceres, Juan José
Castaneda, Fernando
Castellón, H. A.
Castillo G., Elena de
Cruz, Francisco
Castro, Joaquín
Cruz, Emeterio de la
Corleto, Antonio
Cantieni, Frida
Calderón, Vicenta G.
Castillo, Felipe S.
Chavarría, Abraham
Dávila, Alberto
Domínguez, Juan
Díaz, Nicolás
Desteplén, Roso
Díaz, Amelia C.
Escobar, Jesús A.
El Nacional
Estupinián, José María
Espinoza, Isabel A. de
Encinos, María
Fernández, E.
Figueroa, Juan
Flores A., José
Fonseca, Ester v. de
Flores, Nicolasa
Flores P., Adrián
García R., Juana
Gómez D., Antonio
Gutiérrez, Víctor
González, J. Daniel
Garín, Juan
Gómez, R. T.
Garoz, José
Girón, José Alvarado
Guzmán, Hermeny
Gómez, Marco A.
Gonzáles, Dolores V.
Gutiérrez, Ana María
García, Gregoria
Gamero, Elisa V.
García, Mercedes
Gómez, Marina
Gómez, Antonia
González, Soledad
Gómez, Ramón
González, Manuel J.
Grande, Juana
Guandique, Santiago
Gómez, Napoleón
González, Antonio C.
Galdámez, Alberto
Guzmán, D. N. J.
González, Simona de
Germán, A. M.
Guillot, Alvaro
Guillén, Gregorio
Grande, Ernesto
González, Guadalupe
Guzmán, Margarita
Hernández, Agueda de
Huezo, Ernestina de
Hopfl, Ricardo
Hoepfl, Owscar
Hidalgo, José
Huezo, José María
Herrera, Delfina
Herrera Esq Federico
Hernández, Rosa
Hernández, Juana
Hernández, Teresa
Jaco, Crisanto
Jiménez, Miguel A.
Jucuapa Coffee y Cía.
Lara, Carmen de
Liévano, Gregoria
López, Manuel de J.
Laínez, Francisca A.
Lyon, Monsieur
La Industrial
López N., Mary
López, Samuel de J.
Laínez, María
Lozano, Jesús
Liévano, José
Liévano, Carlos A.
Luna, Santiago
López, Félix
Librería Luria
Lozano, Angela
Llach, P.
Moreno, Carlos. 1 Encda.
Meléndez, Serafín E.
Menéndez, Victoria
Mejía, Manuel de J.
Mayorga, Lucila
Méndez, Antonio B.
Melara, h., León
Montes, Apolonio
Merino, Rafael
Mancía, Eva v. de
Menjívar, Domitila

Olmedo, Refug
Pqte.
Pineda h., Est
Posadas, Rosa
Plantaciones
Peña, Eloísa
Palacios, Marí
Palacios, Vice
Pérez Jesús
Pérez, Daniel
Posada, Angel
Paredes, Luis
Planas, Anton
Pérez, Ildefons
Pineda, José V
Parada, Albert
Pérez, G. Sera
Pereira, Emilia
Pons, Alberto
Palaviceni, Est
Payés, Herman
Paniagua, Refu
Peña, Julio A.
Padilla, Sixto
Pineda, Franci
Quintanilla, Ju
Quinteros, Lui
Quintanilla, Ra
Quiñónez, Rafa
Quintanilla, Ca
Ramírez, Rufin
Rivera M., J. M
Pablo
Romero, Angel
Rodrígues & C
Romero, Leono
Rodríguez, Nic
Rivas B., Alber
Rodríguez, Ele
Rodríguez, Mar
Reinosa, Merce
Regalado, Brig
Rama y R., An
Ríos, Carmen
Roldán, Casimi
Romero, Juana
Ramírez, M. C.
Rodríguez, Ang
Roble, Pedro
Roble, Rafael
Rivas, Alberto
Ramírez, Anita
Rivera, Teresa
Rodríguez, Lisa
Rodríguez, Tibu
Ramírez, Reyes
Revelo, María
Sierra, Julio
Spreggel, Jorge
Sánchez, María
Salazar, Joaquí
Salazar Y., Alf
Salomé, Juan J.
Soliz, Emila
Soto, Concepció
Soriano, Maurio
Sosa, Manuelito
Sosa, Raúl G.
Societé Inmobil
Seminario, Isaa
Suriano, Horte
Serrano, Alber
Simónson, Enri
Salazar, J.
Sevillano, Balbi
Téves, Marta E
Trgueros, Jose
Tolentino, Edu
Torres, Tula
Turcios y Cía.
Urbino Antonio
Urrutia, Juana
Ulez, Oscar
Utreras, Paula
Vásquez, Jorge
Varela, Domin
Vives Pedro
Vega, Ladislao
Villacorta Gra
Valle, Doming
Villacorta A.,
Vargas, Simón
Valenzuela, Hé
Vecchiotti, Mig
Valladares, Ma
Vásquez, Aido
Valencia, Refu
Vela, Juan
Velásquez, Ma
Velásquez, An
Villeda, Dorote
Valle, Luis
Valle, José Pío

Martínez, Fidelina — Valle, Félix
Montano, Tomás — Valle, Victoriana
Manzanares, José C. — Zepeda, Elisa
Mixco, Fernando — Zamora G. e Hijos
Magaña, Luis — Zepeda, Francisco
Miranda, Candelario — Xiconhtemcalt, Jesús

Ausentes

Andrade V. Luis, — Lazo, Miguel A.
Estrada y García — Moreno, Francisco
Flores, Tránsito — Madrid y Cía,
Julián, Gran

Falta de franqueo:

Admor. "La Prensa" — Serrano, Gabriel J.
Ayala, Dolores — Vice cónsul inglés
Córdova, Felipe
López, Félix
Montalvo Ofelia
Quijano, Cármen
Rodríguez, Benjamín

Fuera de línea:

Alvarez, Francisco
Castellanos, Carmen
Puy, Maximiliano de

Dirección General de Correos: San Salvador, febrero 20 de 1917.

Por el señor Director General,

F. Monterrosa Escobar,
Jefe del Negociado del Interior.

Correspondencia certificada, no entregada o no encaminada por varias causas, del 16 de febrero al 24 del mismo, de 1917

ORDEN NÚMERO	APELLIDOS	NOMBRES	CANTIDAD DE OBJETOS	CLASE DE OBJETOS	OBSERVACIONES — Las siguientes iniciales se inscriben en la 5a. columna, C. carta, I. impreso, F. fardo, Pn. papel de negocios, M. muestra, R. certificado, G. giro, T., tarjeta, V. valor declarado, Cob. cobro.
225	Brenes	Joaquín C.	1	P.	San Salvador Ausente
300	Castellón	Hildebrando	1	P.	„ „ „
277	Clara	Daniel	1	P.	„ „ Falleció
597	Castillo R.	Francisco	1	C.	„ „ Ausente
598	Castillo R.	Francisco	1	C.	„ „ „
287	Dárdano	Carlos	1	P.	„ „ „
43	Durante	Italo	1	P.	„ „ Falleció
31,612	Dupresse	Ruth	1	C.	„ „ No reclamada
167	Esquinca	Víctor Manuel	1	C.	„ „ Domicilio ignorado
2,310	Russolimo	Señora de	1	C.	„ „ Ausente
352	Saunier	G.	1	C.	„ „ No reclamada
44	Trujillo	Héctor	1	P.	„ „ Ausente

Dirección General de Correos: San Salvador, febrero 24 de 1917.

Por el señor Director General de Correos,—*A. Escamilla P.*,
Jefe del Negociado de Registrados del Exterior.

CARTAS REZAGADAS

Día 7 de marzo

Domicilio ignorado:

D. N. A. Argüello, Rosario Alegría, Ricardo Bustamante, Juan Antonio Barahona, Basilio Putini, Concepción Choto, María Durán, Isaac S. Flores, José Flamenco, Manuel Gómez, Carmen Gámez, E. López, Nicolás Hernández, Gerardo Herrera, Lola Hernández, Rafael Lópes, Ignacia Méndez, Salvador Martínez, Nicolás Molina, Carmen Medino, Noplaz Francelone, Regino Peña, Nicolasa Parada, Andrea Rivas, Guadalupe Solórzano, Jorge Vásquez, Elodia de Valdés, Virginia P. de Valle.

Ausentes:

Natalia Rodríguez Vides, Florentino Bográn, Rosario Linares, Alberto Mena, María Arriola.

Falta de franqueo:

Enrique Arévalo, Ignacia Arévalo, Juan Elías, Guayabal, (Impresos).

Día 8

Domicilio ignorado:

Adela G. de Barrientos, María Carrillo, Angela Calero, Marcos Escobar, Jacinto Fuentes, Tomás Mejía, Julio Mina, María Ayala, Oscar Armando Batres, Pedro Canales, Gonzalo Méndez, Reyes Melara, Juan M. Tosferrer, Teresa Rivera.

Ausentes:

Roberto H. Alston, Miguel Bausti, José Tomás Iraheta, Juan Antonio Martínez, Tiburcio Orellana.

Fuera de línea:

Carlos M. Fuentes, Nicolás Granados.

Dirección General de Correos: San Salvador, marzo 8 de 1917.

CORRESPONDENCIA REZAGADA

por varias causas en las diferentes Administraciones de Correos

del 1o. al 28 de febrero de 1917

Admón. de Sonsonate

Desconocidos: Concepción Campos, Isabel Contreras, Juana Rodríguez, Petrona Pérez, Francisca Hernández, Teófilo Monterrosa, Luis Bernal, Hortensia Chavarría, Teresa Castaneda, Ana V. de Aguilar, Jorge Elías, Gregorio Villeda, Francisco Candel, Francisco Peña, *Concepción Ramos, Juan J. Arana*, Carmen Rodríguez, Manuel Mata, Fernando Albizuri, Lázaro Herrera, Carmencita Hernández, María C. Mendoza. No se encuentran: Federico Crimaldi, Adrián López G., Andrea López, Pablo Paredes, Antonia Carmona, Ramón Gramajo.

Ausentes: Juanita Martín, Angel Magaña, Arturo Harrison, Bernardino Ventura, Miguel Araujo, Tránsito Polanco. Falleció: Juan García.

Admón. de Cojutepeque.

Desconocidos: Tomás Hernández, Manuela Franco, *Xochilita Villaseñor, Ramón Rodríguez, Henríquez y Alegría, Guillermo Zelada, Francisco Chica y familia*, Peña *Martel, Roberto Alameda, Rivera y Co., José Van, Luisa Portillo, Manuel Navas Ruano, Rafael Parada*, José M. Flamenco, Mauricio Díaz, Felícita Munguía, Tomás Hernández, Felícita Vásquez, Secretario de la Corte y El Ibis, no existen; Augusta de Mejía, devuelta.

Ausentes: Angela Montes, Angel Cartagena, Mariano Zulia, Jesús Mendoza F., Eduardo E. Santillana, Zoilita López Fonseca, Alfonso Silva, Filadelfo Marroquín. Falta de franqueo: Dr. Joaquín Novoa y Daniel Sosa. No pagaron.

Admón. de Zacatecoluca

Desconocidos: Dolores Amaya, Francisco Carranza, Alejandra Campos, Leonor V. Z. de Estupinián, Soledad v. de Sosa G., Santos García, Gabriel López, Doroteo Méndez, Manuel Vargas, Francisco Varela, Juan G. Alonso, Ramón M. Castillo, J. D. Mendoza, Paz Pineda, J. R. de Sánchez Agustín Rodas. M. Cruz, falleció.

Ausentes: R. Domínguez, Luisa v. de Rivera, Agapito Zavala, Olegario Andino, M. Costarrica, Alberto Galdámez, Paq. R. 274.

Admón. de La Unión.

Ausentes: Juan Soriano, Abdón Ventura, O. Wischman, Daniel Rodríguez h., Angela Montano, Roque Aguilar, Juan Elías Fermán, Daniel Pérez M. Antonio Dhoning, Salvador Castro G., Carlos Péréz Mora, Lidia López, Emma Aguilar, Carmen Reyes, Chon v. de Brizuela, Wichmann y Guerra, Carmen v. de Cuadra, Ercilia Funes, Gertrudis García, Joaquín Montenegro, Rogelio Caubet, Luis Holman, Cipriano Cartajena, Gonzalo Díaz, Andrés Martínez. María A. Castañeda, José P. Suazo, Feliciano Lezama, Julio Bonilla, Natalia Montoya, Sara Laínez. José C. Ulloa, falleció.

Desconocidos: Feliciano Lizama, Petronila Violan-Angela de Cárdenas, Soledad C. Mariona. Anita Pacheco, falta de franqueo.

Admón. de San Miguel

Desconocidos: Miguel Angel Pardomo, Adolfo Rubio Somoza, Adela Galindo, Jesucita Martínez, Margarita Gutiérrez, Rosario Garay, Juan María Villatoro, Salvador J. Araujo, Francisco H. de León, Pedro López, Daniel Cabrera, Matilde de Chávez. Fuera de línea: Isabel Elías, Gerardo Méndez, José Lino González, Mario Anunciación Miranda, Eugenia V. Calderón, José María M. Bonilla, Rosario Bonilla, Angela Martínez, José Angel Escobar, José Guevara, Cecilio Castillo, Josefina Sánchez.

Ausentes: Domingo Montenegro, Abraham Granados, Juana Gamero, Manuel Moreira, Agustín Deras.

Admón. de Santa Tecla

Ausente: María de Blanco, Gonzalo Sánchez, Carmen Mayorga, Antonio M. Ircheta, José María Uribe.

Desconocidos: Arturo Osconi, Pablo González, Timoteo Cañénguez.

Admón. de Usulután

Desconocidos: Martina de Ayala, Ricardo Castillo Agustín Montalvo, Ramón E. Rodríguez, Matide Santos, Marco A. Díaz, Rafael Díaz D., Guadalupe Flores, Luis M. García, Amalia Morazán, Matilde Santos, Carmen Iruler.

Admón. de San Vicente.

Ausentes: Cástulo González, Lisandro Maradiaga, José Arguello, Carmen Ruiz.

Desconocidos: Dionisio Molina; Ricardo Simón, José B. Platero, Ignacio Monterrosa, Beatriz Leiva. Odilón Rodríguez, falleció.

Admón. de Metapán

Miguel Rodríguez, fuera de línea; Dolores Henríquez, desconocido.

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Joaquín Paredes, como apoderado especial de la sociedad El Ahorro, contra la señora doña Sara Felícita Martínez viuda de Hidalgo, por sí y como representante legal de sus menores hijos Guillermo Napoleón, Miguel Angel Gabriel, Bernarda Josefina Soledad, Federico Gabriel y Alejandro, todos de apellido Hidalgo Sifontes, por la cantidad de dos mil quinientos pesos, intereses y costas, se venderá en esta oficina, en pública subasta, los bienes siguientes: los derechos hereditarios que los relacionados deudores tienen en una casa de tejas de naturaleza urbana y su correspondiente solar, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, cuyo solar mide veinte varas de frente o sean dieciséis metros setecientos veinte milímetros, por veintitrés varas o sean diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros más o menos de fondo, lindando todo el inmueble: al Oriente, calle de por medio, con solar que fue de don Luis Córdova, antes de Justo Solórzano y hoy de don Vicente Ayala; al Norte, con casa y solar de la sucesión de don Francisco Platero, antes de Josefa Moreno; al Poniente, con casa y solar de Guillermo Cortés, antes de Cornelio Corcio; y al Sur, calle de por medio, con solar que fue de Manuel Renderos, hoy de la sucesión de Hermógenes Palomo; y los derechos que los preindicados deudores tienen en dos casas nuevas de tejas también de naturaleza urbana y sus correspondientes solares, situados en el barrio del Calvario, de esta ciudad, de las cuales la primera linda: al Norte, con casa y solar de Silveria Guerra de Calderón; al Sur, con casa y solar de la sucesión de don Rafael Hidalgo Sifontes, antes de don Alberto Wolgang Augspurg, mide de Norte a Sur catorce metros doscientos ochenta milímetros; al Oriente, calle de por medio, con el edificio de la Imprenta Nacional, y al Poniente, con solar de don Mariano Meléndez, midiendo de Oriente a Poniente trece metros cuarentitrés milímetros. La segunda de dichas casas linda: al Norte, con el inmueble anteriormente descrito; al Sur, con casa y solar de Isaura García, mide de Norte a Sur diecisiete metros trescientos sesentidós milímetros; al Oriente, calle de por medio, con la Imprenta Nacional, y al Poniente, con casa y solar de don Mariano Meléndez y mide de Oriente a Poniente, trece metros cuarentitrés milímetros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres y media de la tarde del cinco de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Edmundo Avalos.—A. de J. Castro*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Ramón Zavala, h., contra Adrián Gutiérrez Viscarra, por cantidad de pesos, se venderá por este Juzgado en pública subasta, el derecho que el ejecutado tiene en un terreno situado en el lugar denominado Cantón de Sisimitepet, jurisdicción de Nahuizalco, compuesto de ocho manzanas de extensión o sean quinientas sesenta áreas, teniendo una pequeña parte cultivada con zacate y unos árboles de coco, y lo demás inculto, conteniendo además un rancho de teja, *de cinco varas de largo por cuatro de ancho en mal estado, y todo el inmueble linda: al Norte, con el río Papaluate y con el encuentro de este mismo, con el río* Grande y con terreno de Félix Renderos; al Oriente, con terreno que fue de Guillermo Larín y hoy es de Gregorio Gómez, y con el que fue de Vicente Sánchez y hoy pertenece a Pedro Mauricio, camino real de por medio que de Santa Ana conduce a Nahuizalco; al Sur, con terreno que fue de Manuel González y hoy es de la sucesión de José María García; y al Poniente, con terreno que fue de Juan Lúe y hoy es del doctor José Leonidas Durán, camino de por medio que de Nahuizalco conduce a Izalco. Las cercas de los rumbos Oriente, Poniente y Sur, son de alambre, propias del terreno. Los que quieran hacerle postura que ocurran.

Librado en el Jugado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las diez de la mañana del día veintidós de febrero de mil novecientos diecisiete. —*Juan J. Merlos.—Dionisio Escalante*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Carlos Salazar Pasapera, contra la sucesión de doña Mercedes Menéndez de Guerrero, reclamándole cantidad de pesos, se venderá en pública subasta y en este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Las Posas, en el lugar llamado El Tecomasuche, jurisdicción de San Lorenzo, compuesto de quinientas cincuenta áreas de extensión, y limitado: al Oriente, con terreno de la sucesión de Vicente Sermeño, dividiéndolos una zanja aterrada y una quebrada; al Norte, con terrenos de la misma sucesión Sermeño, dividiéndolos el asiento de una quebrada con todas sus vueltas y terrenos de don Carlos Pineda Revollo, cerca de alambre propia del colindante en medio; al Poniente, con terrenos del mismo Pineda Revollo, cerca de alambre del colindante en medio; y el Sur, con terrenos de doña Clotilde Rosales viuda de Cárcamo y de Cirilo Arana, que antes fue de Medardo Sigüenza, camino en medio. Quien quisiera hacerle postura al terreno anteriormente descrito, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las dos de la tarde del día cinco de enero de mil novecientos diez y siete.—*Alonso Hernández.—F. J. Avilés*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Miguel Santín, como apoderado de los señores Rojiero Hermanos, contra don José Ricardo Dehmig, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Amapalita, Distrito y Departamento de La Unión, de la capacidad de veinte manzanas más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de don Luis Valle; al Poniente, con terreno del general don Alejandro Gómez y el mismo señor Valle; al Norte, con terreno de don Luis Valle, y al Sur, con terreno del mismo Luis Valle. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Miguel, a las tres de la tarde del día quince de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Víctor M. Trejo.—R. Estévez*, Srio. 3

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Julio González, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Vitalio González, un título de propiedad de un terreno de dos manzanas de capacidad, situado en el barrio de El Rosario, jurisdicción del pueblo de Candelaria, lindante: al Oriente, con terreno de Jacinto Morales, un bordo de tierra de por medio; al Norte, con terrenos de Desiderio Pacheco, de la sucesión de Onofre Piche y Anselma González, barranca y camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Bernardo y Matías Vásquez, barranca de por medio; y al Sur, con terreno de Bernardino Rivas, sirviendo por lindero por este rumbo un árbol de jocote, una peña y un camino de por medio. El señor González hubo el terreno descrito por título que le dió el Alcalde de Candelaria, el año de mil novecientos seis.

San Salvador, veintiuno de enero de mil novecientos diecisiete.—*Víctor M. Mirón.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Miguel Angel Accituno, solicitando se inscriba por primera vez, un título de propiedad de un terreno, a favor de Agripito Sánchez, situado en el cantón del Conacaste, jurisdicción de Nejapa, compuesto de seis y media manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Florencio Duque y camino real; al Norte, con terrenos de Manuela Terreros y Juliana Chilisen; al Poniente, con terrenos de José Henríquez e Isidora Sánchez; y al Sur, con terreno de Eusebio Bruno. El señor Sánchez hubo el terreno descrito por título que le dió el Alcalde de Nejapa el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, nueve de enero de mil novecientos diecisiete.—*Víctor M. Mirón.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Francisco Vaquero, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Florencio Morales, un título de propiedad de un terreno de tres hectáreas cincuenta áreas de capacidad, situado en el punto llamado de Tamiagual, cerro de Amatepeque, jurisdicción de Soyapango, lindante: al Oriente, con terreno de Albino Cornejo, en la medianía de una loma dividido por brotones de pito y por mojón esquinero árboles de jocote y jiote; al Norte, con terreno de Agapito Martínez, teniendo por mojones un ujuste y un amatón; al Poniente, con terreno de Mártir Hernández y Manuel Martínez, siendo mojón esquinero árboles de jocote y jobo; y al Sur, con terreno de Bartólo Cortés, dividido por unos brotones de pito. El señor Morales, hubo el terreno descrito por título que le dió el Alcalde de Soyapango, el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, veinte de febrero de mil novecientos diecisieto.—*Víctor M. Mirón.* 3

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Pedro Manuel Ramírez, vecino de Juayúa, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Catarina Santiago, un título de propiedad expedido por el Alcalde Municipal Bruno Santos, en el pueblo de Santa Catarina Masahuat, a las ocho de la mañana del día doce de agosto de mil ochocientos ochenta y dos, de un terreno rústico, sito en el paraje denominado El Tanque, compuesto de cuatro manzanas de veinticinco tareas cada manzana de extensión, o sean dos hectáreas ochenta centiáreas, que linda: al Norte, con terreno de Eduardo Corona; al Sur, con el de Fermín Rojas y Benito Alvarez; al Oriente, con el camino real que conduce a Apaneca; y al Poniente, con el mismo Eduardo Corona, con la quebrada del Tanque, de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente: Sonsonate, a veintiuno de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Carlos Castillo.* 3

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Balbino Chacón, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto llamado "Loma Pacha", de esta jurisdicción, el que estima en quinientos pesos y linda: al Oriente, con finca de don Guadalupe Miranda; al Norte, con terreno de Asunción Ramírez; al Poniente, con fincas de Asunción Ramírez y sucesión de Francisco González; y al Sur, con finca de la sucesión de Francisco Muñoz; teniendo por mojones a todos sus rumbos, brotones de izotes. La persona que se crea con derecho al inmueble, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, a veintidós de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Pedro Fernández.—Manuel Angulo*, Srio. 1

Isidoro García, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Florentino Artiga, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio del Centro, de este pueblo, y tiene por linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, con solares de Lorenzo y Gerardo Santos, de por medio una barranca, y mide cien metros; al Norte, con solar de Tránsito Bonilla, calle de por medio, y mide veinticuatro metros; al Poniente, con solar de Herculano Soriano, y mide veinticinco metros; y al Sur, con solar de Desideria de la Cruz y Santiago Vásquez, barranco de por medio, y mide ochenta y cinco metros. Este solar lo hubo el interesado por compra que hizo a Francisco Córdova, agricultor y del domicilio de Santiago Nonualco; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; estimable en cuatrocientos pesos. Se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Paraíso de Osorio, a las nueve de la mañana del día veintiuno de octubre de mil novecientos diez y seis.—*Isidoro García.—J. L. Beltrán*, Srio. 1

Jorge Guirola Búcaro, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Claudio Ochoa, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado general de don Felipe Arteaga, solicitando a favor de su poderdante título de propiedad de un terreno rústico, situado en el valle de El Limón, de esta jurisdicción, de catorce áreas de extensión poco más o menos, linda: al Norte, con solar de la Iglesia del Valle, cerca de alambre de por medio; al Oriente, con solares de Leocadia y Matías Rivera, Lucio Osegueda, Natividad Robles y María Gámez; al Sur, calle de por medio, con predio de Juliana Ortiz; y al Poniente, con finca de Marcos Saldaña; que dicho terreno está dividido en dos partes por la calle que de esta ciudad conduce al mismo valle de El Limón; hay dos casas de tejas; lo hubo por donación que le hizo su padre Nicolás Arteaga; no tiene cargas o derechos reales que en proindivisión pertenezca a tercera persona; no tiene más que la servidumbre de la calle que lo divide y está libre de gravamen. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a esta oficina a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Nueva San Salvador, febrero trece de mil novecientos diez y siete.—*Jorge Guirola Búcaro.—J. Higueros S.*, Srio. 1

Don Juan Torres, mayor de edad, ... este domicilio, se ha presentado por es... Alcaldía, solicitando título de propieda... nos urbanos situados en el interior de... primero de la extensión de seiscientos ... tros cuadrados, linda: al Oriente, con ... de José Vanegas, mojones de por m... calle de por medio, con el mismo soli... sión de Dominga Angel; al Poniente, c... dio, con solar y casa de Tomás Rodas... rreno Municipal; y al Sur, con solar M... y casa de Luz Morlos, un tapial y par... de por medio, el cual contiene dos ca... bre horcones, pared de adove y bajar... por donación que le hizo el Musicipio... El segundo, de la extensión de ochent... tros cuadrados, linda: al Oriente, cail... con solar y casa de Enrriqueta y Eug... Norte, con solar y casa de Eugenia F... de por medio; al Poniente, con solar y... cesión de Cleto Saravia, mojones de p... Sur, calle de por medio, con solar y c... Amaya. Este terreno lo hubo por co... Nicanor López, Pablo, Francisco, Doro... Saravia. Ambos terrenos los estima... pesos y todos los colindantes son de ... no tiene carga ni derecho real ni pr... ninguna persona, no son dominantes ni... hace saber al público, para los efectos...

Alcaldía Municipal: Analquito, fe... de mil novecientos diez y siete.—*Rem... —T. R. Martínez*, Srio.

Francisco Martínez, Juez Segundo de I... cia Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se... don Gabriel Leiva, mayor de edad, agr... de Texistepeque, solicitando título su... terreno rústico situado en el cantón ... jurisdicción de Texistepeque, compuest... zanas de capacidad o sean ocho hect... áreas, que linda: al Oriente, con terren... Sandoval y Jesús Sandoval Salguero; a... de Desiderio Sandoval; al Poniente, co... Bárcenas; y al Sur, con el Valeriano S... todos los colindantes vecinos de Te... adquirió por compra a la señora Gre... difunta quien era mayor de edad, de ... cos y del mismo domicilio de Texistep... cargas o derechos reales que pertenez... sona en proindivisión. Lo que se p... miento del público para que los que se... recho, se presenten a deducirlo dentro... ley.

Librado en el Juzgado Segundo de I... cia Civil: Santa Ana, a las ocho y med... na del día dieciséis de febrero de mil n... y siete.—*Francisco Martínez.—F. R...*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se... don Santos Dueñas, mayor de edad, ... este domicilio, solicitando se le extien... solar rústico situado en el cantón Cañ... jurisdicción, que mide y linda: al Nor... tres metros cincuenta centímetros, co... sucesión de Clemente Alvarado, cam... medio; al Oriente, sesenta metros, vei... con finquita de Juan Orantes Baños, ... en medio; al Sur, veintiséis metros, ... centímetros, con terreno del solicitant... te, cincuenta metros dieciséis centíme... nos del mismo solicitante; marcan los... les de izote; no es dominante ni sirvi... carga real ni hay proindivisión; lo hub... ñas por compra á Dominga Hernánde... dríguez; los colindantes son todos de... lo estima en cincuenta pesos. Quien ... recho que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal de ... veintiuno de febrero de mil novecient... —*Manuel Dueñas Z.—J. Emilio Lóp...*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía ... señora Eloísa Ferrer, mayor de edad, ... cos y de este domicilio, solicitando se ... tulo de propiedad de un terreno rústi... zana de capacidad poco más o menos, ... suburbios de esta población, y tiene ... Oriente, con terrenos de Jesús Ve... Obispo; al Norte, con terreno de Jo... Bargos, calle de por medio; al Ponien... de Justo Santos; y al Sur, con terre... Justo Santos; Calixto Cerón y D... guez; no tiene carga, derecho real ni ... guna; lo compró a Ignacio Hernández ... y lo estima en doscientos pesos; los ... de este domicilio. El que se crea con ... manifieste en su oportunidad.

Librado en la Alcaldía Municipal ... Masahuat, a las cuatro de la tarde de ... tro de febrero de mil novecientos diez ... *García.—Juan Calero G.*, Srio.

Matías Vásquez, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando para sí título de propiedad de dos predios urbanos que posee de buena fé en el barrio Chilapa, de esta Villa, que miden y lindan: el primero al Oriente, diez metros con solar de Pedro Gómez; al Norte, trece metros, con solar de Simón Esteban; al Poniente, la misma extensión que al Oriente, con solar de don Adolfo Magaña; y al Sur, igual extensión que al Norte, con solar de Juan Bautista Galicia; en este predio hay edificada una casa pajiza sobre horcones y paredes de bajareque; lo hubo por compra a la señora Dolores García y lo estima en sesenta pesos. El segundo predio mide y linda: al Oriente, catorce metros con casa y solar de Pedro Gómez; al Norte, catorce metros, con solar de Francisco Martínez; al Poniente, igual extensión que al Oriente, con casa y solar de su propiedad; y al Sur, igual extensión que al Norte, con casa y solar de Sebastián de los Reyes; lo hubo por compra a Pedro Martínez y lo estima en cuarenta pesos. Los predios descritos no son dominantes, ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona. Los colindantes son todos de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las dos de la tarde del día trece de febrero de mil novecientos diecisiete. —*Isidro López.—C. G. Mejía*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Modesta Tepata viuda de Mismit, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee en Cruz Grande, de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas veinte áreas veintidós centiáreas de extensión, fértil, quebrado, cultivado en una parte con café y lo demás inculto, mojoneado con madera de pito, siendo propio el del Poniente, y linda: al Norte, con terreno de Román Tepata y es por donde tiene la servidumbre de Tránsito; al Oriente, con los de doña Ana viuda de Aguilar, barranca de por medio; al Sur, con los de Salomé Galina y Federico Ramos; y al Poniente, con el de Ameliano Tesha, barranca de por medio. No tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y los colindantes son de este vecindario a excepción de la señora viuda de Aguilar que reside en San Salvador. El que se crea con derecho que se presente a esta oficina en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Izalco, a las diez y media de la mañana del día diez y siete de febrero de mil novecientos diecisiete.—*A. Marroquín P.—A. Olmedo R.*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Basilio Pérez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, por medio de su apoderado doctor don José León Villegas, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, así: El primero, está situado en el punto llamado Llanitos; es como de media manzana y linda con los predios siguientes: al Oriente, con el de Inés Pérez; al Norte, con el del mismo Inés Pérez; al Poniente, con el del señor Juan Valencia; y al Sur, con el de la calle que conduce al río Tomayate. El Segundo terreno está situado en el punto llamado Comecayo, es de treinticinco áreas poco más o menos y linda con los predios siguientes: al Oriente, con el de la sucesión de Pedro Mejía, el de Juan Torres y el del peticionario Basilio Pérez, que se describirá enseguida: al Norte, con el del mismo solicitante Pérez, que se describirá enseguida; al Poniente, con el de Jesús Meléndez y el de la sucesión de Fermín Juárez, río Tomayate de por medio; y al Sur, con el de la misma sucesión Juárez, mojones y brotones de pito de por medio; y el tercer y último terreno, está situado en el punto denominado Tomayate o Comecayo, y linda con los predios siguientes: al Oriente, con el de la sucesión de Juan Torres; al Norte, con el que se acaba de describir últimamente, de Basilio Pérez; al Poniente, con el de Marcelino Juárez; y al Sur, con el del mismo Marcelino Juárez. Los tres terrenos están situados en esta jurisdicción; son fértiles; no soportan ningún derecho ni gozan de ningún derecho de igual naturaleza. Todos los colindantes son de este domicilio; y el señor Basilio Pérez, hubo estos terrenos por herencia de su difunto padre Simón Pérez. Los que se crean con derecho a los inmuebles relacionados, que ocurran a esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Aculhuaca, a las diez de la mañana del día veintiséis de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Antonio V. Rodríguez.—Juan A. Zelaya*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Emeterio Sánchez, de treinta años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de condición árida, situados en el cantón de Soledad de esta jurisdicción. La primera capaz de diez áreas mas o menos, conteniendo una casa pajiza en galera, lindante: al Oriente, con terreno de Julia López, camino de por medio; al Norte, Poniente y Sur, con el de Manuela Argueta, brotones de jiote y pito de por medio. La segunda, capaz de cuarenta áreas más o menos, lindante al Oriente, con el de Manuela Argüeta, cerca de piña de por medio; al Norte, con el de Luis Muñoz, río de por medio; al Poniente y Sur, con el de Manuela Argueta, camino vecinal de por medio. Las porciones descritas no tienen cargas reales que las afecten y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a veinte de diciembre de mil novecientos diez y seis.—*Joaquín Morales.—J. Luis Guzmán*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Agapito Alfaro, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el valle El Carmen, de esta jurisdicción, de capacidad de dos hectáreas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Ildefonso Henríquez y sucesión de Petrona Reyes, calle de por medio; al Norte, con terreno de Andrés Orellana, calle de por medio; al Poniente, con terrenos de Andrés Pineda y Braulio Baires, quebradita de por medio; y al Sur, con terreno de Ildefonso Henríquez, brotones de por medio. El terreno descrito, no tiene carga ni derecho real. Todos los colindantes son de este vecindario. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Verapaz, a la una de la tarde del día diez y siete de mil novecientos diez y siete.—*Andrés de J. Velásco.—Timoteo Bonilla H.*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado el señor Jorge Ayala, agricultor del domicilio de Estanzuelas, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en jurisdicción del pueblo de Mercedes Umaña, inculto, teniendo dicho terreno, ocho manzanas de capacidad superficial, y linda: al Oriente, con terreno de Antonio Saravia, Julián Bermúdes Solano y Esteban Bermúdes, cerco de alambre de por medio, de propiedad de los colindantes; al Norte, con terreno de la sucesión de Eligia Granada, borde de tierra de por medio; al Poniente, con terreno de Macario Ayala e Isabel Hernández, cerco de alambre de por medio; en la latitud del terreno de Hernández, de propiedad del solicitante; y la de Macaria Ayala, lo limita los puntos de una barranca; y al Sur, con cerco de alambre de propiedad del solicitante, calle nacional de por medio, y terreno de Antonio Cárdenas; el terreno descrito lo estima en quinientos pesos, y lo hubo por compra que hizo a Balbino, Ana María, Venancia, Adelaida y Leonarda Ayala y Nicolasa Soria no. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Berlín, a las tres de la tarde del día primero de diciembre de mil novecientos dieciséis.—*Justo Reyes.—Juan F. Granada*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que la señora Antonia Hernández, solicita título de dos porciones de terreno rústico, situadas en Belén, de esta jurisdicción, que no tienen servidumbre, carga ni derecho real, ni proindivisión alguna, y que linda: la primera al Oriente, propiedades de Mónico Rivas y Francisco Estrada, en la extensión de trescientos noventiún metros; al Sur, propiedades del mismo señor Estrada, en la extensión de noventiocho metros, quebrada de Apanate de por medio; al Poniente, propiedades de Alejandra Renderos, en la extensión de doscientos once metros; y al Norte, con propiedades de la señora Francisca Burgos, en la extensión de ciento setentinueve metros. La segunda, linda: al Poniente, en la extensión de cuarenti cho metros, con terreno de Francisca Burgos; al Norte, con propiedades de Fulgencio Ordóñez, en la extensión de treinticinco metros; al Poniente, con propiedades de Eugenio Quinteros, en la extensión de ochentitrés metros; y al Sur, con propiedades de Mónico Rivas, en la extensión de cincuenta metros. Los colindantes son de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Antonio Masahuat, a las diez de la mañana del día veintiuno de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Félix García.—Juan Calero G.*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por sí se presentó Jesús Morales, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en esta Ciudad, en el punto llamado Los Chulos, conocido con el nombre de La Joya, de cinco hectáreas sesenta áreas, de extensión, que linda: al Oriente, con terreno de Timotea Serrano, cerca de alambre en medio; al Norte, terreno de la hacienda Candelaria, de la señorita Mercedes Barrera F., quebrada en medio; al Poniente, terreno de Ursula Serrano, piña en medio; y al Sur, terreno de don Juan Santana, quebrada en medio. El solicitante es de este vecindario y es de naturaleza rústica, el cual estima en quinientos pesos, habiendo habido por compra a Cruz Serrano Chulo, y poseído por más de diez años sin interrupción; no hay proindivisión con él. Se avisa al público, para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, febrero diez y siete de mil novecientos diez y siete.—*José A. Hernández.—José B. Merino*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Lorenzo Franco, mayor de edad, de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos y áridos el primero situado en el lugar Los Morritos, de la capacidad de tres hectáreas de superficie, lindante: al Oriente, con terreno de Andrés Rivera, Quebrada del Muerto y mojones de por medio; al Norte, linda con tierras de Mártir Sibrián y Román Franco, cercos de piedra, mojones y un filo de por medio, hasta caer a la quebrada del Chán; al Poniente, con los de la sucesión de Serapio Recinos quebrada de por medio; y al Sur, con los de Juan A. Anselmo Alvarenga y Jesús López, río de Sumpul de por medio. El segundo llamado El Sorrillito, linda: al Oriente, con tierras de Justo Guardado y sucesión de Jerónimo Rivera, quebrada de por medio; al Norte, con los de Toribio y Encarnación Vareles, cercos de por medio; al Poniente, con los de el mismo Vareles, Juan Carabantes y Eulojio Miranda, quebrada de por medio; al Sur, con el mismo Guardado y Carmen Franco, cerco y quebrada de por medio. Todos los colindantes son de este pueblo.

Alcaldía Municipal: Nueva Trinidad, febrero veintitrés de mil novecientos diez y siete.—*Tomás G. Sibrián.—Exequiel Orellana M.*, Srio. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Secundino Turcios, casado, Abogado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, situados en el barrio de San Lorenzo, de esta ciudad, midiendo el primero de Oriente a Poniente, treinticinco metros novecientos cuarentiocho milímetros; de Sur a Norte, del lado de Occidente, diecisiete metros quinientos cincuentiséis milímetros y por los mismos rumbos, al lado Oriente, cinco metros ochocientos cincuentidós milímetros y linda: al Oriente, con solar del doctor Turcios; al Poniente, con solar y casa de Estefanía Contreras; al Norte, con finca del doctor Turcios, y al Sur, con solar y casa que fué de la sucesión de Juan Cabrera y hoy de Victoria Moreno; este inmueble lo estima el doctor Turcios en cien pesos y lo hubo por compra a Bernardo Contreras, ya difunto. El segundo mide cuarentisiete metros de Oriente a Poniente, por cuarentiún metros de Norte a Sur y linda: al Oriente, con Angel González y Julia Francia; al Norte, con propiedad del solicitante; al Poniente, calle en medio o Barranca de Santa Lucía, con terreno del doctor Manuel Bolaños, y al Sur, con el de don Salvador Vides; este inmueble lo estima el doctor Turcios en quinientos pesos y lo hubo por compra a Concepción y Elvira Ayala; y otro solar urbano, situado en el barrio de San Juan, de esta ciudad, que mide treinta metros novecientos treintidós milímetros de Norte a Sur, por doce metros quinientos cuarenta milímetros de Oriente a Poniente y linda: al Oriente y Norte, con solar del doctor Turcios, y al Poniente y Sur, con solar de don Salvador Vides, calle de por medio; este inmueble lo estima el doctor Turcios en doscientos pesos y lo hubo por compra a Julia Francia. Quien se creyere con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las cuatro de la tarde del día dieciséis de febrero de mil novecientos diecisiete. — *M. Bolaños. — Vicente Rodríguez G.*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Rodrigo Delgado y Aguirre, solicitando se le extienda título supletorio de un terreno rústico, inculto, situado en el cantón Santa Rosa, de la jurisdicción Municipal de San Sebastián Salitrillo, de este Distrito, denominado La Reforma, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, con terrenos de la sucesión de Justo Genovés, representada por su viuda Jacinta Ordoñez; al Oriente, mediando camino, con fincas de Carlos Rivas y Manuel Loucel; al Sur, con fincas de Juana Peñate; y al Poniente, con la de Jesús Flores. El terreno en referencia tiene de extensión como trescientas treinta áreas poco más o menos, y lo hubo por compra que de él hizo a su esposa doña Julia Calderón, quien lo hubo por compra que hizo a la señora Jacinta Ordoñez, habiéndolo adquirido ésta, a su vez, por herencia de su esposo don Justo Genovés. Que la posesión en referencia, agregando la de sus causahabientes, la han poseído quieta y pacíficamente, sin interrupción, contiene cercas propias de alambre y piña, por sus cuatro rumbos; no tiene carga ni derecho real que deban respetarse, ni proindivisión alguna. Los colindantes Carlos Rivas y Manuel Loucel son de este domicilio, con excepción de los demás, que son del domicilio de San Sebastián Salitrillo. Los que se crean con derecho al inmueble descrito, que se presenten dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once de la mañana del día veintitrés de febrero de mil novecientos diecisiete—*Antonio Martínez Quesada.—L. Valverde*, Srio. I. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Isabel Velásquez, de este domicilio, solicitando por sí, título de dominio de un solar urbano, conteniendo una mediagua de tejas, sobre horcones, que posee de buena fe en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, cuyos linderos, mojones y medidas son: al Norte, solar de Eusebio Rivera, cerca de alambre y postes de por medio, midiendo nueve metros; al Sur, casa y solar de Miguel Ramírez, calle en medio, midiendo quince metros; al Oriente, solar de Mercedes Cativo, cerca de alambre y postes de por medio, midiendo veinte metros; y al Poniente, solares de Pablo Mena y Josefina Melara, cerca de alambre y postes de por medio, y mide en línea quebrada veintidós metros cuarenta y cinco centímetros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día veintisiete de febrero de mil novecientos diez y siete.—*A. Pineda G.—Gonzalo Hernández*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Luis Samuel Turcios, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un predio urbano que posee en los suburbios de esta ciudad, como de cincuenta áreas de capacidad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente y Norte, formando una línea curva con terreno del doctor Carlos Renson, mide ciento treinta y cinco metros, calle de por medio; al Sur, con casas y solares de Justo y Juan Saravia y Narcisa Viera, calle de por medio, midiendo por este rumbo ochenta y cuatro metros; y por el Poniente, con solar de la misma vendedora, calle de por medio, midiendo por este rumbo ciento cinco metros; dicho predio no es sirviente ni dominante ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, y lo estima en cien pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía a probarlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Francisco, a las dos de la tarde del día veinte de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Victoriano Méndez—Gustavo A. Rodezno*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Gabriela Campos, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le dé título de propiedad de dos casas con sus correspondientes solares, de naturaleza urbanos, siendo su construcción de tejas con paredes de adobe, situados *en el centro de esta ciudad, la primera se compone de* tres piezas al lado de la calle de seis metros de largo por cinco de ancho cada una, con corredores a los lados interior y exterior de dieciocho metros de largo por tres de ancho cada uno; el solar mide: al Oriente, treinta y cinco metros y linda con casas y solares de las señoritas Soledad Martínez y Dolores Alvarenga, pared de adobe de por medio de propiedad de la solicitante; al Norte, mide dieciocho metros y linda con las casas conventual y de la señorita Carmen Prieto, calle de Castellanos de por medio; al Poniente, mide quince metros y linda con casas y solares de doña Antonia Bertrand de Serrano y señorita Adela Montalvo, paredes de abobe de por medio de la solicitante; al Sur, quince metros doce centímetros y linda con solar y casa de propiedad de la solicitante, pared de adobe de por medio. La segunda casa es de una sola pieza, de trece metros de largo por seis de ancho con un zaguán y corredor interior, y mide el solar de dicha casa, al Oriente, ocho metros doce centímetros y linda con casa de don Fernando García, calle de por medio; al Norte, mide veinticuatro metros y linda con casa y solar de don José María Alvergue, pared de adobe de por medio de propiedad de éste; y con solar de propiedad de la solicitante; al Poniente, mide quince metros y linda con solares don Octaviano Olano Durán y señorita Adela Montalvo, pared de adobe de por medio de la solicitante; y al Sur, mide veintisiete metros y linda con casa y solar de doña Filos Morales de Sánchez, pared de adobe de por medio de la solicitante. Los inmuebles descritos los hubo por compra que hizo a doña María Isabel Alvergue de Jeampierre, quien está viva, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de San Salvador; los estima la primera en mil quinientos pesos y la segunda en quinientos pesos; no son dominantes ni sirvientes, ni tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a veinte de febrero de mil novecientos diez y siete.—*F. Mayorga. —Manuel Serrano G.*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Jesús Salazar, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de San Francisco de Menéndez, solicitando por sí título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, inculto, tierra árida, situado en el lugar denominado Valle de los Sermeños, Cantón El Portillo, de esta jurisdicción, de ciento cinco áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Pascual Sermeño y Fidelia Mangandí, río de ojo de agua de por medio; al Norte, con terreno de Dolores Belloso, camino de por medio; al Poniente, con terreno de la misma señora Mangandí; y al Sur, con terreno de Toribio Asensio, cerco de alambre propio del colindante en medio; dicho terreno no tiene cargas reales ni proindivisión con persona alguna, y lo estima en la suma de sesenticinco pesos; todos los colindantes son de este vecindario y mayores de edad. Se publica esta solicitud, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, febrero dieciséis de mil novecientos diecisiete.—*Teodoro Martínez. —Coronado Zúniga*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado el señor Francisco Ramírez, de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de carácter ejidal y condición fértil, situado en el lugar Atiluya, de esta jurisdicción, de la extensión de setenta áreas, sin cargas ni derechos reales que le afecten, ni está en proindivisión con otra persona, que linda: al Norte, con terrenos de don José Dolores Salaverría, cercas de madera y alambre en medio que pertenecen al terreno que se relaciona; al Oriente, con terrenos de don Eduardo Salaverría, camino que de ésta conduce a San Pedro Puxtla, en medio; y al Poniente y Sur, con terreno de Olaya Santos. El que pretenda algún derecho en el terreno descrito, que lo deduzca dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, a las cuatro de la tarde del día diecinueve de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Lucas Reyes.—P. Sigüenza*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Nicolás Mejía, de sesenticinco años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de un terreno, como de dos manzanas de capacidad, rústico, cultivado de café, en estado de fructificación, situado en el Valle La Peña, de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con Isabel Campos, quebrada de por medio; al Poniente, con Sebastián Garay, cerco de alambre de por medio: al Norte, con Margarita Gómez, quebrada en parte de *por medio*; y al Sur, con Hipólito Parada, barranca de por medio. Dicho terreno no tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión, ni gravado de modo alguno; siendo de naturaleza fértil. El que hubo por compra a Carmen Castro; siendo este señor lo mismo que los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, febrero diecinueve de mil novecientos diecisiete.—*Felipe Torres P.—Lisandro Flores*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Jesús Salazar, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de San Francisco Menéndez, solicitando por sí título de propiedad de tres predios, de naturaleza árida, situados en el Cantón El Portillo, de esta jurisdicción: el primero, compuesto de cuatrocientas veinte áreas de capacidad, y linda: al Norte, con terreno de Pascual Sermeño; al Oriente, con terreno de Pedro Hurtado, barranca en medio; al Sur, con terreno de Jesús Sermeño, camino en medio; y al Poniente, con terreno de doña Jesús Escobar, cerco de alambre y piña, por el rumbo Sur y Poniente. El segundo terreno también inculto, de setenta áreas de capacidad, y linda: al Norte, con terrenos de doña Jesús Escobar; al Oriente, terreno de Jesús Sermeño; al Sur, con terreno de la sucesión de Ignacio Sermeño, representada por Fidelia Mangandí; y al Poniente, camino de por medio, con terreno de Pascual Sermeño, cercado por el Norte y Poniente, con alambre. El tercer terreno se compone de cuatro áreas de extensión y está situado en el lugar denominado Valle de Los Sermeños, en el mismo Cantón El Portillo, y linda: al Oriente, con terreno de Jesús Sermeño, camino de por medio; al Sur, con terreno de Pascual Sermeño; al Poniente, con terreno de Dolores Belloso, ojo de agua en medio; y al Norte, con terreno de la sucesión de Dolores Sermeño, representada por Claudina Olmos, cercado todo con piña. Dichos tres predios no tienen cargas reales ni proindivisión con persona alguna, y los estima en la suma de cuatrocientos pesos; los colindantes son de este domicilio, a excepción de los señores Pedro Hurtado, que es del domicilio de Santa Ana y doña Jesús Escobar, que es del de Chalchuapa. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, febrero dieciséis de mil novecientos diecisiete.—*Teodoro Martínez. —Coronado Zúniga*, Srio. 2

Alfonso V. García, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Jesús Ardona, de treinta y cuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de buena feracidad, sit[...] falda Oriente del Cerro de Santa Rita, e[...] de buena fe, quieta y pacíficamente, quebr[...] hectárea setenta y cinco áreas de extensió[...] al Oriente, con terreno de Bartolomé Rom[...] nes de jiote de por medio propios; al Nor[...] rreno de Indalecio Molina, camino de por[...] Poniente, con terreno de Agapito Melara, [...] nández y Guadalupe Gómez, camino de p[...] al Sur, con terreno del mismo Agapito Me[...] de piña de por medio del colindante. El [...] crito no tiene carga ni derecho real que p[...] otra persona; no hay proindivisión y lo hu[...] pra a Bartolomé Romero y lo estima en [...] pesos; los colindantes son de este domicil[...] se hace saber al público para los efectos [...]

Alcaldía Municipal: Apastepeque, veint[...] ro de mil novecientos diez y siete.—*Alfon[...] cía.—José Angel Osorio*, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha p[...] doctor Arturo Cornejo Guerrero, como a[...] don Alberto Aguirre, solicitando título su[...] un inmueble rústico, situado en el Llano [...] ría, de esta jurisdicción, compuesto de tr[...] rees, ochenta áreas de extensión superfici[...] linda: al Norte, con predios de Ezequiel S[...] cisca Cáceres viuda de Aguirre Figueroa; [...] terreno de Gregorio Cáceres; al Oriente, [...] de Luis Tobar y Manuel Germán; y al Po[...] predios de Ezequiel Silva. Dicho terren[...] el señor Aguirre por herencia de su finad[...] Mariano Aguirre Figueroa. No tiene [...] proindivisión con otra persona, ni es d[...] sirviente. Quien se crea con derecho qu[...]

Librado en el Juzgado Primero de Prin[...] cia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de [...] día quince de noviembre de mil novecie[...] seis.—*B. Guillén.—Virgilio V. Carran[...]*

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que a esta oficina se ha p[...] doctor Arturo Cornejo Guerrero, como [...] Mariano Aguirre, solicitando título suple[...] predíos rústicos, situados: el primero, e[...] Tacubita, de esta jurisdicción, cultivado [...] puesto de cuatro manzanas o sean doscie[...] áreas, lindante: al Norte, con predios [...] Cáceres; al Sur, con terrenos de Santiag[...] mismo Cáceres; al Oriente, con predio de [...] de Alejandro Cáceres: y al Poniente, con[...] Mariano Caceres. El otro terreno está [...] de doña María, de esta jurisdicción; es [...] compone de dos manzanas o sean cien[...] áreas, lindante: al Norte, con predios de [...] y Apolinario Aguirre; al Sur, con terreno [...] ca Cáceres de Aguirre Figueroa; al [...] Filadelfo Aguirre y al Poniente, con terr[...] Castro. Los adquirió por herencia de s[...] riano Aguirre Figueroa. Quien se crea [...] que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Prim[...] de lo Civil: Ahuachapán, a trece de dici[...] novecientos diez y seis.—*B. Guillén.*—[...] *Carranza*, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha p[...] doctor Arturo Cornejo Guerrero, como a[...] Abel Aguirre, solicitando título supletorio[...] dio rústico, situado en el cantón Tacub[...] jurisdicción, compuesto de tres manzanas [...] sean doscientas cuarenticinco áreas, cultiv[...] y que contiene una casa de habitación, [...] Norte, con predio de Dionisio Hernández; [...] terreno de Mariano Cáceres; al Oriente, [...] de Mariano y Gregorio Cáceres; y al P[...] predios de Simón Pineda y Gregorio Các[...] quirió por herencia de su padre, Mariano [...] gueroa, quien fue mayor de edad, agricul[...] vecindario. Quien se crea con derecho, [...]

Librado en el Juzgado Primero de Prin[...] cia de lo Civil: Ahuachapán, a doce de [...] mil novecientos dieciséis.—*B. Guillén.*—[...] *rranza*, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha[...] Jesús Flores Avelar, mayor de edad, jor[...] te domicilio, solicitando título de propie[...] lar urbano, situado en el Barrio de Jesú[...] lla, que mide y linda: al Norte, cuarent[...] solares de Tiburcio Flores y Manuela [...] Acosta; al Oriente, veintidós metros, con[...] masa Pérez, calle en medio; al Sur, cua[...] con finca de Manuel Navas Ruano y sola[...] ca Ramírez, calle en medio; y al Ponien[...] y casa de la sucesión de León Chamul. [...] interior dos casas-ranchos techados de [...] bre paredes de adobe y otra sobre pared[...] que, en regular estado; no es dominante [...] ni tiene carga o derechos reales ni hay [...] lo hubo el solicitante por herencia de su [...] Nicolás Flores; los colindantes son de e[...]

y lo estima en ciento cincuenta pesos; marcan los mojones árboles de izote. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal de Coatepeque, a veintidós de febrero de mil novecientos diez y siete —*Manuel Dueñas Z.*—*J. Emilio López*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Jesús Hernández, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de diez hectáreas cincuenta áreas de extensión, poco más o menos; siendo sus linderos como sigue: al Oriente, con propiedad de Remigio Hernández, limitado por cerca de alambre del colindante señor Hernández; al Norte, con Fernando Carpio y Balbino Portillo, limitado por una quebrada seca; al Poniente, con doña Simeona viuda de Archila y Remigio Hernández, camino vecinal de por medio que conduce al Valle de Santo Tomás; y al Sur, con Daniel y Remigio Hernández, calle nacional en medio que conduce a San Juan Talpa: que el terreno descrito no es dominante ni sirviente; sin cargas ni derechos reales, ni proindivisión con otras personas; es de condición fértil y todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Olocuilta, a veintitrés de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Rufino T. Orellana.*—*A. E. Sibrián*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Antonio López, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa con su correspondiente solar, sitos en el Barrio del Calvario de esta ciudad, que posee de buena fe, inmuebles que adquirió por compra que hizo a don José Rosa Mayorga y los linderos y dimensiones del solar y la casa, son: al Oriente, casa y solar de la señorita Rosaura Arias, separados por pared de la casa, cimiento de trascorral, donde hay cerco de madera y mide veintidós metros; al Norte, con casa y solar de la señorita Adelina López Jordán, separados, en parte, por trascorral y el resto por cimiento, midiendo por este lado diez y nueve metros trescientos treinta y nueve milímetros; al Poniente, con casa de León, Clotilde, Rosa y Rubén Amaya, separados por la Calle de Bolívar y mide veinticuatro metros; y al Sur, con casa y trascorral de don David Patrocinio Hernández y casa de don José Dolores Bonilla, mediando la calle de La Libertad y mide veinte metros; y la casa mide de largo, de Norte a Sur, trece metros noventisiete milímetros, y de ancho, de Oriente a Poniente, diez metros cuatrocientos sesenta milímetros. Quien se crea con derecho a los fundos descritos, que se presente a dedecirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, a catorce de febrero de mil novecientos diez y siete. —*Antonio Castellanos.*—*José Dolores Bonilla*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Arcadio Beltrán, mayor de edad, aserrador y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, que tiene en el barrio de La Cruz, de esta Villa, que posee de buena fé, y que linda y mide: al Norte, con solar de Basilio Quiterio, calle de por medio y mide doce metros; al Oriente, con solar de Audato Campos, y mide treintinueve metros; al Sur, con solar del propio señor Campos, y mide trece metros; y al Poniente, con solar de Zoila Campos, hoy de su sucesión, y mide treintiún metros. Lo adquirió por compra que de él hizo a la señora Zoila Campos, ya difunta; no es predio dominante ni sirviente, lo estima en cien pesos y todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a las diez de la mañana del día veinticuatro de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Antonio Campos E.* —*Vicente Cabezas*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Buenaventura Claros, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de cinco hectáreas de capacidad, situado en el punto San Felipe, de esta jurisdicción, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, lindante: al Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de Juan Rivera; al Poniente, con terreno de la sucesión de Eutima Escobar; y al Sur, con terreno de la sucesión de Leocadia Cruz, sus límites comienzan: de la cima de una lomita talpetatosa junto a la casa de Leocadia Cruz, y con rumbo al Poniente, por un camino antiguo a caer a una quebrada, por ésta aguas arriba a un mojón de piedras; de allí al Norte, atravesando una loma al mojón del caulote; de aquí al Oriente, por una quebradita abajo a una cerca de piña a un camino real; y de allí con rumbo al Sur, por el camino pasando una quebrada, recto al lugar donde se comenzó; cuyo inmueble no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, lo estima el solicitante en cuatrocientos pesos plata; y lo adquirió por estarlo poseyendo desde hace doce años. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Corinto, a diecisiete de febrero de mil novecientos diecisiete.—*José Ma. Alvarez.*—*Jesús Blanco M.*, Srio. Int. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Bernarda Barahona, de sesenta años de edad, libre de estado, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y dos casas pajizas, situados en esta población; siendo sus linderos y dimensiones los que siguen: al Oriente, con solares de Macario Cortés y Toribia Hernández, midiendo en línea recta, veintiún metros, mojones de piedras sembradas y brotones de izote de por medio; al Norte, con solar de Marcos Escobar, midiendo, en línea recta, veintitrés metros cincuentiséis centímetros, calle de por medio; al Poniente, con solar de Petrona Pérez, midiendo, en línea recta, veintidós metros setenticinco centímetros, quebrada seca de por medio; y al Sur, con solar de Evaristo Chávez, midiendo, en línea recta, veinticuatro metros, calle y mojones de piedras sembradas de por medio. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepezontes, a las diez de la mañana del día veintisiete de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Lucas C. Mena.*—*Serapio Alvarado*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Gustavo Barrios, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano que posee en el centro de esta población, compuesto de veinte metros por los lados Norte y Sur, y cuarenta y tres por los lados Oriente y Poniente, lindante: al Oriente, con casa y solares de Beatriz Meléndez y Justiniano Medina; al Norte, con la plaza pública de esta población; al Sur, solar de la sucesión de Leonor Meléndez, representada por Beatriz del mismo apellido, calle en medio; y al Poniente, mediando calle, casa y solar de Nicolás Machuca, representada por Teresa Lara. Los colindantes son de este domicilio: el predio descrito no tiene derecho ni carga real, ni proindivisión con ninguna persona, y lo estima el solicitante en cien pesos. Quien se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Sesori, a las tres de la tarde del día veintidós de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Rosendo Argueta.*—*J. Modesto Torres*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado de don Manuel Aguirre, solicitando título supletorio de un predio rústico, situado en el cantón Chipilapa, de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas y media o sean tres hectáreas cuarenticinco áreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con terreno de doña Francisca Cáceres viuda de Aguirre Figueroa; al Sur, con predio de Magdalena Calderón; al Oriente, con predio de la misma Calderón; y al Poniente, con terreno de Gregorio Cáceres. El terreno descrito está cultivado de café. Dicho inmueble lo adquirió el señor Aguirre, por herencia de su finado padre, Mariano Aguirre Figueroa. No tiene derecho en proindiviso con otra persona, ni es dominante ni sirviente. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a la una y media de la tarde del quince de noviembre de mil novecientos dieciséis.—*B. Guillén.*—*Virgilio Carranza*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado de Francisca Cáceres de Aguirre Figueroa, solicitando título supletorio de cuatro predios rústicos, situados en el Cantón Chipilapa, uno en el Cantón Tacubita y otro en el Llano de Doña María, todos de esta jurisdicción, compuesto el primero de trece manzanas y media, cultivado, en parte de café y el resto inculto y linda: al Oriente, con terreno de Magdalena Calderón; al Norte, con terrenos de Gregorio Cáceres y Samuel Valdivieso; al Poniente, con fundo del mismo Cáceres; y al Sur, con predios de Magdalena Calderón y Manuel Aguirre. El segundo se compone de cinco manzanas, cultivado de café y linda: al Norte, con terreno de Nicolás Aguirre Figueroa; al Sur, con terrenos de Gertrudis Molina y Magdalena Chanico; al Oriente, con predio de Nicolás Aguirre Figueroa; y al Poniente, con terrenos de Gregorio Cáceres y Arcadio Chanico. Otro predio o sea el tercero, que se compone de treinta y cinco áreas, cultivado de café y linda: al Oriente, con fundo de Mariano Aguirre; al Norte, con terreno de Mariano Cáceres; al Sur, con terreno de Gregorio Cáceres; y al Poniente, con predio del mismo Gregorio Cáceres. Y el cuarto y último, compuesto de seis manzanas, inculto y linda: al Norte, con terreno de Mariano y Filadelfo Aguirre; al Sur, con predio de Alberto Aguirre; al Oriente, con terreno de Petronila Germán y Rufina Rodríguez; y al Poniente, con predios de Ezequiel Silva y Albert[illegible] dríguez. Dichos terrenos los adquirió la señor[illegible] ceres viuda de Aguirre Figueroa, por herencia [illegible] finado esposo Mariano Aguirre Figueroa. Qu[illegible] crea con derecho, que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Primera I[illegible] cia de lo Civil: Ahuachapán, quince de diciemb[illegible] mil novecientos diez y seis.—*B. Guillén.*—*Vi[illegible] Carranza*, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha prese[illegible] don Catarino Portillo, mayor de edad, casado, [illegible] cultor en pequeño y de este domicilio, solicitand[illegible] sí, se le dé título de un rancho de tejas con su c[illegible] pondiente solar, situados en el centro de esta [illegible] que poseo desde hace doce años, cuya dimensi[illegible] linderos son los siguientes: El rancho tiene sei[illegible] tros de largo, por cuatro metros cincuenta cen[illegible] tros de ancho. El solar mide al Occidente, ve[illegible] cho metros, con casa de Emilio Hernández; al [illegible] dieciocho metros, solar del mismo Hernánde[illegible] Oriente, veintiocho metros, con casa y solar de [illegible] Rosales; y al Norte, dieciocho metros, calle d[illegible] medio, con casa de Felipe Fernández. Dicho i[illegible] ble lo estima en trescientos pesos; no es predi[illegible] minante ni sirviente; no tiene carga ni derecho [illegible] que pertenezca a otra persona, y los colindante[illegible] de este domicilio. El que se crea con derecho, q[illegible] presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, diecinueve d[illegible] brero de mil novecientos diez y siete.—*I. Guill[illegible]* —*Pedro J. Gutiérrez*, Srio. I.

Benigno Henríquez, Alcalde Municipal de esto pu[illegible]

Hace saber: que a esta oficina se ha presentad[illegible] sí, Andrea Ortiz, mayor de edad y del domicili[illegible] San Pedro Perulapán, solicitando título de prop[illegible] de una porción de terreno rústico situada en el [illegible] tón de Delicias, de esta jurisdicción, capaz de [illegible] hectáreas y diez áreas de extensión superficial; [illegible] dante: al Oriente, con terrenos de doña Jesús Br[illegible] mediando brotones; al Norte, con terreno de M[illegible] lena Paulino, mediando brotones; al Poniente, [illegible] terreno de Isabel Alvarado, mediando una corren[illegible] y al Sur, con terreno de la sucesión de Benito [illegible] leta, mediando una barranca. Lo hubo por her[illegible] de su abuelo Juan Ortiz; no tiene carga o der[illegible] real que pertenezca a otra persona; no es predi[illegible] minante ni sirviente; lo estima en doscientos [illegible] plata y los colindantes son de este domicilio. [illegible] se crea con derecho al inmueble descrito, que oc[illegible] a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Cruz [illegible] chapa, a veinticuatro de febrero de mil novecie[illegible] diez y siete.—*Benigno Henríquez.*

Damiana Ramos, de cuarenta y ocho años de e[illegible] soltera, de oficios domésticos, de este vecindario, [illegible] cita título de un terreno rústico, de manzana y c[illegible] de extensión superficial, situado en los suburbios [illegible] barrio del Calvario de esta Villa, cultivado en [illegible] de café y maderas de construcción y su descrip[illegible] es la que sigue: al Oriente, en línea recta desde [illegible] piedra sembrada, hasta llegar a un brotón de m[illegible] cacao, cerca del terreno que se describe de por m[illegible] lindando con el cementerio de esta Villa; al Norte [illegible] línea recta hasta un brotón de pito, cerca de ala[illegible] de por medio del terreno colindante que es de E[illegible] Melara de Morales, representante de la sucesión [illegible] Cecilia Melara; al Occidente, en línea quebrada, [illegible] puesta de varias rectas llega la primera a un br[illegible] de pito; sigue la segunda hasta otro pito y de [illegible] hacia una piedra sembrada, formando martillo y [illegible] aquí a otra piedra sembrada contiguo a la calle [illegible] conduce a Ilopango, lindando con solares de Bo[illegible] cio Aquino, Matías Flores, Manuel Cayetano Ag[illegible] y la sucesión de Tranquilina González; y al Sur, [illegible] en línea curva hasta llegar a la piedra sembrada [illegible] de se comenzó la descripción, lindando con solare[illegible] Santiago Espinosa y terreno rústico de don José [illegible] ría Fialios, calle de por medio que conduce a Ilo[illegible] go. Los colindantes son de aquí. Lo que se avis[illegible] público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, veintiocho de [illegible] brero de mil novecientos diez y siete—*M. A. Am[illegible]* —*M. Pericles Anzora*, Srio.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado [illegible] Dolores Ramos, de este domicilio, solicitando po[illegible] título de dominio de un solar urbano, contenie[illegible] una casa rancho de teja, sobre paredes de adobe, [illegible] posee de buena fe y a nombre propio, situado en [illegible] barrio del Carmen, de esta ciudad, siendo su cap[illegible] dad y linderos: al Norte, solar de Adelaida Min[illegible] midiendo ocho metros cuarenta y dos centímetros [illegible] Oriente, solar y casa de María Villalta y Franci[illegible] Chirino, midiendo dieciocho metros cuarenta y cua[illegible] centímetros; al Poniente, solares de Francisco [illegible] chez y Adelaida Minero, midiendo dieciocho met[illegible] once centímetros; y al Sur, solar y casa de Julián [illegible] rio y mide diez metros catorce centímetros. Lo [illegible] se pone en conocimiento del público para los efe[illegible] de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las once y [illegible]

dia de la mañana del día veintisiete de febrero de mil novecientos diez y siete.—*A. Pineda.—Gonzalo Hernández*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Francisco Javier Contreras, mayor de edad, soltero, albañil y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un predio rústico, sito en el cantón de El Llano de la Laguna, a la orilla de la Avenida Durán, de esta jurisdicción; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real proindiviso con otra persona; lo hubo por compra a Virginia Barrera, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, consta de ocho tareas o sean veintidós áreas cuarenta centiáreas, y linda: al Oriente, con Rodolfo Velado; al Poniente, con el Arco Durán y terreno de la sucesión de Onofre Durán, barranco y cerco propio de por medio; al Norte, terreno del doctor Simeón Magaña, barranco propio de por medio; y al Sur, con Elena Chigüila, Teresa Santos, Fabia Santos, Petrona Castaneda e Ildefonso Barrientos y solares municipales, Avenida Durán de por medio. En el solar descrito hay una casa de teja sobre horcones. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que lo alegue dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, febrero veinticuatro de mil novecientos diez y siete.—*Juan V. Germán.—Antonio Dulce Olivares*, Pro-Srio. 2

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Vicenta Jiménez, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un predio urbano, sito en el barrio de San Juan de Dios, de esta ciudad, a la orilla de la Avenida Durán; no es dominante ni sirviente, no está gravado de ningún modo; lo hubo por concesión municipal; lo estima en veinticinco pesos; los colindantes son de este vecindario, y mide y linda: al Oriente, ocho metros, con solar de Adriana Contreras; al Poniente, ocho metros, con solar de Máximo Viana; al Norte, doce metros, con casa y solar de Rodolfo Velado, Avenida Durán de por medio; y al Sur, doce metros, con terrenos de don Mariano Cáceres, cerca de alambre de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble, que lo alegue dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veinticuatro de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Juan V. Germán.—Antonio Dulce Olivares*, Pro-Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Gregoria Aparicio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee quietamente en el barrio del Calvario, de esta villa, Distrito y Departamento de Usulután, por compra que hizo a Apolonio Ramírez, vecino hoy de Jiquilisco, sin cargas ni derechos reales que estén en proindivisión con otra persona; no es predio dominante ni sirviente, linda y mide: al Oriente y Poniente, solar de la sucesión de José Abad Arévalo, el primer rumbo calle de por medio, mide cada uno diez y seis metros setecientos veinte milímetros; al Norte, solar de la misma sucesión Arévalo; y al Sur, calle medianera, casas y solares de Romualda Alcántar y el de la sucesión de Juana Clara Chévez, y tiene cada rumbo veinticinco metros ochocientos milímetros; siendo los colindantes de este domicilio, y estima la interesada el inmueble en ochenta pesos. Quien se crea con derecho, preséntese en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Elena, febrero veintitrés de mil novecientos diez y siete.—*Ramón Ferrofino.—Nieves Acevedo*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Simona Arana, de treinta años de edad, oficios de su sexo y de esta residencia, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de una finca de naturaleza rústica de condición fértil, constante de una manzana o sean setenta áreas de extensión superficial cultivado de café; no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real ni proindivisión alguna; estimándola la señora Arana, en mil pesos; dicha finca está situada en el Cantón Sacamil, de esta jurisdicción y la ha poseído en nombre propio hace más de diez años, lindante: al Oriente, con finca de Demetrio Arana, zanja vieja y árboles de jocote de por medio; al Norte, con terreno de Francisco Mendoza; al Poniente, con finca de Cipriana Morales, mediando camino para El Refugio; y al Sur, con finca de Guadalupe Salazar. Los colindantes son todos de este domicilio. El que se creyere con derecho al terreno deslindado, que ocurra dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las nueve de la mañana del día veinticinco de octubre de mil novecientos diez y seis.—*F. J. Artiga.—P. Molina Chicas*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Máxima Amaya, de sesenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, como representante de sus menores hijos legítimos Andrés y Eduardo Guerrero Amaya, solicitando título de propiedad de un terreno rústico ejidal de ciento cuarenta áreas de extensión, que posee en el Cantón Antón Flores, de esta jurisdicción, que perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, lindante: al Norte, con terreno de Bruno Guerrero; al Oriente, con terrenos del mismo Bruno Guerrero y Cornelia Romero, quebrada de por medio; al Sur, con terrenos de Ruperta Meléndez Carey y Bárbara Granadeño, quebrada de por medio; y al Poniente, con terreno de José Flores, cerca de matiare de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, se asegura que no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona, y lo hubieron los referidos hijos de la solicitante por herencia de su finado padre Serapio Guerrero, quien fue agricultor y de este domicilio; siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, veintitrés de febrero de mil novecientos diez y siete.—*A. J. Pino—I. C. Jaimes*, Srio. 2

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Martínez, vecino de San Rafael, para que dentro del término perentorio de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones causadas en la persona de Felipe Campos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar al expresado reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Chinameca, a las diez de la mañana del día veintitrés de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Francisco Rosales.—T. Garay*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Simeón, Lupáreo y Estanislao, todos de apellido Mancía, de generales ignoradas y vecinos de Nueva Esparta, para que dentro del improrrogable término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de usurpación de un terreno de propiedad de José Cruz Fuentes, del mismo vecindario de Nueva Esparta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dichos reos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las ocho de la mañana del día veinte de febrero de mil novecientos diecisiete.—*José Zenón Peñate.—J. L. Chavarría*, Srio. 2

Depósitos

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un caballito tordillo azulejo, de dueño desconocido, no tiene ningún fierro ni marca que lo domine, fue encontrado vagando en las calles de esta ciudad. La persona que se crea con derecho al expresado semoviente, que se presente a esta Alcaldía con los comprobantes respectivos que se le entregará.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a veintitrés de febrero de mil novecientos diez y siete.—*F. M. Vásquez.* 1

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad, se saca a licitación pública la reparación de veinte faroles del alumbrado público que se encuentran en mal estado y hacer dos nuevos, los cuales serán colocados en dos esquinas de las calles de esta población. Señálase el día veinte del corriente mes a las nueve de la mañana para el remate, en el mejor postor.

Tamanique, marzo 1o. de 1917.—*Juan Antonio Alfaro.—Francisco M. del Cid*, Srio. 3

Por disposición de la Municipalidad, se saca a licitación pública la hechura de los muebles siguientes: bajo la base de *cuatrocientos pesos.*

Transformación de nueve bancas en diez y ocho pupitres.

Dos trípodes para pizarrones.

Treinta y nueve marcos respaldados para cuadros murales.

Reparación de una silla con asiento nuevo.

Construcción de dos sillas.

Reparación de dos mesas.

Mampara para puerta y transformar en pupitres trece bancas, dos de cada una.

Reparación de cinco pizarrones.

Reparación de embisagrado de dos esc
Una mesa pequeña.
Reparación de embisagrado de una mes
Reparación de tres sillas, asientos nue
Reparación de nueve bancas con bisagr
Chapa y dos aldabas para zaguán.
Siete persianas movibles para ventana
Cinco persianas embisagradas para pue
Cinco sillas.
Reparación de nueve pupitres.
Dos mamparas de puerta.
Cuatro aldabas y chapa.
Una mesa pequeña nocturna central.
Se han señalado las cuatro de la tarde
ce de marzo próximo entrante, para h
mate en la persona que mejor propuest
favor de los fondos municipales. Las p
deseen hacerse cargo del trabajo que
propuestas a esta Alcaldía, antes o el día
Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las
mañana del día veinticuatro de febrero d
cientos diez y siete.—*Lisandro Larín.*
Rodríguez, Srio.

Por disposición de esta Alcaldía se p
ción pública la construcción de dos colum
tostería que sostendrán la cañería públic
empuje de las aguas del invierno: dicha
pondrán: una cuatro metros de altura y
metros, por una vara cuadrada de espesor
cuenta del empresario los materiales y r
ocupen. Se reciben propuestas hasta el
mes en curso, las cuales se presentarán a
ría Municipal, donde se darán pormenores
tará, el día indicado, la que sea más fav
intereses de este Municipio.
Dado en la Alcaldía Municipal de Ah
primero de marzo de mil novecientos die
Juan V. Germán.—Antonio Dulce Olivar

AVISO

del Consejo Superior de Salu

Se recuerda a quienes corresponde el cu
de lo dispuesto en el artículo 39 del Cód
dad que dice:
"No podrá abrirse al público ni traslad
casa ningún hotel, mesón, casa de hués
blecimientos de enseñanza, dormitorios pú
sino con licencia expedida por el Conse
de Salubridad en la capital. En las demá
nes el permiso lo dará el Agente Sanitario
y en su defecto el Alcalde Municipal.
La anterior disposición comprende lo
mientos de enseñanza públicos y privados,
fractores se les aplicará la pena que la ley
sin perjuicio de deducírseles las respon
correspondientes.
Consejo Superior de Salubridad: San Sal
tiocho de febrero de mil novecientos diez

Renta de Papel Sellado y T

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los
automóviles, carruajes, bicicletas y pia
nubrio en esta capital, que no hayan pag
puesto correspondiente al año de 1916, qu
cer el entero en la Administración de F
del 15 de marzo corriente.
A los que no lo hicieren se les exijir
gubernativamente y se les impondrá la m
formidad con el artículo 63 de la Ley de F
y Timbres.
Inspección General de la Renta de Pap
Timbres: San Salvador, 3 de marzo de 191

Renta de Papel Sellado y T

AVISO

La Inspección General de la Renta de P
y Timbres hace saber a los propietarios,
tal, de Casas de Comercio y Bancarias,
Aguas Gaseosas, de Jabón, Cervezas, Pu
llos, Hielo, & & y en general de todos a
blecimientos sujetos al pago del impuesto
y que no hayan presentado la solicitud de
de que habla el artículo 17 de la Ley de
do y Timbres, que si no la han presentad
del corriente mes, del primero de marzo
se procederá de oficio a la clasificación
pondrá la multa correspondiente.
Inspección General de la Renta de Pap
Timbres: San Salvador, 23 de febrero de 1

San Salvador.—Imprenta Nacion

DIARIO OFICIAL

TOMO 82 San Salvador, sábado 10 de marzo de 1917 NUM. 5

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional: San Salvador, 9 de marzo de 1917.

Vista la solicitud del señor don Luis Moreira, h., Auxiliar de Estadística de San Vicente, contraída a que se le concedan tres meses de licencia sin goce de sueldo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad; y nombrar para que lo sustituya, interinamente, a don Juan Vásquez Mejía, quien devengará el sueldo presupuesto desde el primero del corriente, fecha en que empezó a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Fomento,

Bustamante.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional: San Salvador, 10 de marzo de 1917.

Vista la solicitud de don León Bernal, sobre que se le declare válido el título de Bachiller en Ciencias y Letras, obtenido en Guatemala, el 27 de octubre de 1916; y cumplidose con los requisitos que prescribe el inciso 2o. del Art. VII del Tratado General de Paz y Amistad, celebrado en Washington el 20 de febrero de 1907, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Rosales, h.

NOTICIAS POR CABLE

MARZO.

Londres, 9.—Dice un informe del Mariscal Haig: La situación no ha cambiado. En Iprés acallamos baterías enemigas, y las nuestras atacaron las trincheras situadas al occidente de Mesines, interrumpiendo las labores del enemigo. Alemania está haciendo evidentemente grandes esfuerzos por recuperar el área de terreno que perdió el martes; y envió numerosas máquinas a combatir contra nuestros aeroplanos que desempeñan magnífica labor de reconocimiento, de los cuales perdimos cuatro, y obligaron a descender a siete más; pero el enemigo fracasó en su tentativa y perdió seis máquinas. Los nacionalistas irlandeses introdujeron a la Cámara de los Comunes una resolución en que piden el gobierno propio para Irlanda; más como Lloyd George manifestase que sólo se podía conceder en parte, disgustado Redmond, Jefe de los irlandeses, hizo salir de la Cámara a todos los nacionalistas. El general Maude telegrafía: que la caballería británica batió el 5 del corriente la retaguardia turca en Lajj, a 9 millas de Etsipson y a 27 de Bagdad: que del material de guerra abandonado por los turcos en su retirada de Kut y que se encuentra esparcido en un espacio de 80 millas se han recogido hasta ahora 38 cañones y numerosas ametralladoras y morteros: que continúa el avance de los ingleses al oriente de Egipto, y a consecuencia de la presión que los ingleses ejercen en los turcos, éstos han abandonado formidables defensas situadas a pocas millas de la frontera con Palestina al oriente de Rafa: que tres columnas turcas que se encontraban entre Terán y Bagdad siguen retirándose hacia la frontera de Mesopotamia; y que la principal columna turca que se encontraba en Hamadan fue arrojada por los rusos hacia el paso Assabad. Un informe oficial dice que durante la semana última entraron 2,528 barcos a puertos británicos y salieron 2,477, de los cuales fueron hundidos 12 con más de 1,600 toneladas e igual número fue atacado infructuosamente por submarinos enemigos.

Londres, 9.—La comisión encargada de emitir dictamen acerca de las causas que engendra el fracaso en los Dardanelos, atribuye en parte responsabilidad a Kitchener, por haber tardado tres semanas en enviar tropas, comprometiendo así gravemente el éxito de la expedición. Hace notar también dicha comisión que las órdenes pertinentes del Estado Mayor fueron ineficaces por estar concebidas en términos un tanto confusos: y que en vista de la oposición de Kitchener que solo favorecía una expedición naval, Churchill, Asquith y otros Ministros debieron nombrar una comisión de peritos navales que informasen acerca de la practicabilidad o ineficacia de dicho plan.

Londres, 9.—Carson declaró en el Club Aldwych, que la escuadra británica tiene que proceder con cautela para no comprometer el porvenir del Imperio: que él personalmente no era pesimista ni optimista y opinaba por que no se fomentase demasiado los esfuerzos del pueblo respecto al futuro, ni se acobardase por los reveses inherentes a toda guerra, encontrase antes de llegar al final de la presente; y que a despecho de los enormes preparativos de Alemania, Inglaterra está resuelta a no envainar la espada hasta haber alcanzado la meta de sus aspiraciones.

París, 9.—El Ministro de Comercio introdujo al Senado un proyecto de ley de movilización en el cual se ha tomado en consideración las sujestiones de Henry Berenger, sobre el relativo a Guadalupe; y en el Memorandum que lo acompaña dice en parte: que desde los últimos 32 meses de guerra se han movilizado de las colonias muchos millones de hombres, voluntariamente, inclusive mujeres y muchachos; pero siendo necesario evitar las enfermedades en el ejército, solo se admitirán hombres de 17 a 60 años, sanos, y que respondan al objeto a que son llamados, tal como se estila en los países aliados y neutrales.

Londres, 9.—En el mercado se hal'a el dinero en abundancia. Cambio italiano cotízase a £3. 7. 10. En la Bolsa hay poca actividad en los negocios; pero los valores se mantienen a tipos firmes. Poco mejoraron los valores argentinos, cotizándose ahora a £64 en vez de 61 y medio que era la última cotización. Pronunciando un discurso Lord-Carson, durante un almuerzo dijo: que tanto las eventualidades que producen las minas como los buques submarinos, no se deberán menos apreciarse por el gran peligro que ofrecen. Las minas se hallan ahora colocadas hasta el Cabo de Buena Esperanza, el Golfo Aden y Colombo y los barcos de patrullas al principio de la guerra no eran más que 150, alcanzan ahora la cifra de 3.000. Un corresponsal de Salónika dice que las fuerzas italianas han tenido buenos éxitos en sus exploraciones en la colina 1,050 y con gran eficacia y pericia han logrado los ingenieros de caminos, mantener las comunicaciones en uno de los más difíciles territorios Un oficial francés refirió que los italianos se encuentran ahora a 30 metros de distancia del enemigo y en ningún punto más de 120 metros; operando contra el enemigo bajo un fuego mortífero.

El Paso, 9.—Trescientos villistas fueron enviados a Ochoa con la demanda que rindiera la ciudad de Juárez. La guarnición se está preparando para lanzar la caballería al distrito de Guadalupe, con el objeto de detener a los bandidos. Infórmase que Durango está en poder de Villa, y éste se está curando la herida. Creese que el fuerte norteamericano *Ha lock* ha sido reforzado con 300 hombres.

Washington, 9.—El Departamento de Estado anuncia que Gerard debe llegar a ésta procedente de la Habana del sábado próximo al lunes. El Presidente Wilson se halla sufriendo de un severo resfriado que lo ha obligado a guardar cama.

Washington, 9.—Falleció Guthrie, Ministro en Tokio.

Berlín, 9.—El socialista Suffer declaró en el Reichstag, que al egoísmo de los agricultores debe atribuírse el alto precio de los artículos de primera necesidad; y que la guerra habría ya terminado si todo el mundo en Alemania sufriese por igual las consecuencias de la carestía de provisiones, sobre todo la de carne, como se acostumbra en los monasterios. Atribúyese la huelga de los operarios de las fábricas de municiones de Essen, la deficiencia de su alimentación. El Ministro de Agricultura declaró que la carestía de alimentos débese en parte al bloqueo de la Entente; y en cuanto a las pequeñas raciones de pan que se distribuyen, ello se debe a la voluntad del Omnipotente que no ha querido concedernos l[as] cosechas que esperábamos.

Buenos Aires, 10.—Accediendo a la súplica d[el] Ministro británico, el de Guerra argentino ha conse[n]tido en no conceptuar como desertores a los hijos [de] súbditos británicos nacidos en Argentina que se e[n]cuentran prestando sus servicios en el ejército ingl[és] mientras dure la guerra.

Montevideo, 10.—El Capitán de un barco franc[és] que acaba de llegar, niega que haya tenido encuent[ro] con un submarino alemán y que haya sufrido dañ[o] y asevera por lo contrario, de que durante su viaje [no] ocurrió ningún accidente.

San Juan de Puerto Rico, 10.—Vicente Balbas, p[ro]pietario del "Heraldo" antillano, rechaza la ciuda[da]nía norteamericana, irá a España a renovar su fide[li]dad a la Madre Patria.

St, John, 10.— El Teniente Coronel Mcavity, [de] New Brunswick declara que solo esta provincia [ha] contribuido con 10,746 soldados para la actual ca[m]paña.

Washington, 10.—Continúa en cama Wilson, qui[en] por tal motivo ha cancelado sus compromisos soc[ia]les y no ha asistido a las reuniones recientes del G[a]binete.

Chihuahua, 10.—Un prisionero villista denunció, [en] cambio de perdón ofrecido, el lugar donde había ocu[l]tado, después de una derrota, una cantidad de mu[ni]ciones. Dícese que los partidarios de Villa en Gu[e]rrero se encuentran desorganizados por carencia [de] jefes que los dirijan.

Potrogado, 10.—Dos compañías enemigas intent[a]ron tomar la ofensiva en los alrededores de Mit[a]... siendo rechazados por nuestro fuego de artillería. [En] el frente de Rumanía el enemigo atacó ayer una p[o]sición nuestra situada al Norte de Ocna donde se a[po]deró de tres alturas, las que ahora están contraa[ta]cando nuestras fuerzas. Una escuadrilla de aerop[lanos] rusos bombardeó ayer la estación situada al O[este] de Smorgon. En los frentes restantes solo ha h[a]bido acciones aisladas de infantería.

El Paso, Texas, 10.—Los villistas aseveran que [en] los alrededores de Torreón y Durango, han hecho c[o]mo 3,000 prisioneros, inclusive muchos desertores [de] las fuerzas de Carranza.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacia "Central".

Para la semana entrante, comenzando el domingo "Cruz Roja" y "El Aguila".

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Agustina Barrios, Ezequiel [A]guilar. Tte. Joaquín Fermán, Raimunda Valle.

Ausentes: Teresa Henríquez, Perry Girodón.

Rehusado: María Sánchez.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—*Domici[lio] ignorado:* Catarino Barahona.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CANDELARIA.—*Domi[ci]lio ignorado:* Alfonso Carranza, Candelaria Riv[as], Mercedes Coto, Mercedes Barahona, Manuel Manza[...], Pedro Viscarra.

MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, 10 de marzo.—Anoche zarpó, con dest[ino] a La Unión, el vapor inglés *Salvador*, en el mis[mo] orden. Lleva de este puerto 10,164 sacos café, 1,0[...] sacos azúcar, 5 fardos postales, 36 canastas, 62 [...]cos, 4 cajas y 10 paquetes correspondencia y a [...] pasajeros: Consuelo Fornos, Rosario de Darío, Jos[e]na Rayón, Clemencia Castro, Felícita Castro B., M[...]aés Saravia, para Corinto y Diógenes Castro, p[ara] Balboa; Perry Girton, Alfredo A. Pita, Wenceslao [...] Leprand y Rafael Pérez, para Valparaíso. Pate[nte] limpia.

MOVIMIENTO DE POLICÍA

Día 9 de marzo.—Fueron aprehendidos, por [di]versas faltas 14 hombres y 2 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Día 9

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: C. Henríquez, de

cajutla, Salió: S. Hill, para Santa Ana.

Hotel Granada.—Entraron: Miguel Infante, de Sta. Ana; Próspero Castellanos, de Ocotepeque; Eloísa Ulloa, de Atiquizaya. Salieron: Pánfilo Montoya, para Santa Ana; Eloísa Ulloa, para Honduras.

Hotel Italia.—Entraron: H. E. Robert, J. C. Minor, A. B. Boswell y Carlos Henríquez de Acajutla. Salió: Melitón Barba, para Santa Tecla.

CORRESPONDENCIA REZAGADA

DIA 9.

Domicilio ignorado: Higinio Alas, Rafael Bustamante, Ramón Burgos, Abel Buendía, Concha de Chávez, José María Domínguez, José G. Duarte, Luis A. Fernández, Leopoldo Gamero, Elena v. de Hernández, Ernesto Huezo, Luis Magaña, Lucía Morales, Lola G. Moreno, Mirtala Ochoa, Víctor M. Osorio, Teresa Platero, Miguel Antonio Rodríguez, Antonio Revelo, José R. Ruiz, Francisco A. Salinas, María V. Sánchez, Eriberto Valle, Bertila Vides.

Ausentes: Gustavo Alvarez, Miguel Palacios.

Fuera de línea: Rodolfo Bartel, Gregorio Villeda.

Por controvención al Reglamento: Herminia Herrera, Teresa de J. Hernández.

OBSERVATORIO NACIONAL

Estado del tiempo el día 9 de marzo de 1917.

Temperatura media diurna	24,5 C.	
Máxima	37,0 C.	
Mínima	17,8 C.	
Presión media reducida a 0	704,2	m|m.
Humedad relativa, media	58	o|o.
Fuerza elástica del vapor de agua, media.	12,5	m|m.
Evaporación a la sombra, total	6,3	m|m.
Irradiación a las 2h. p. m. — Negro	55,5	Dif. 12,3
Irradiación a las 2h. p. m. — Blanco	43,2	

Registro de Marcas de Fábrica

El Comisionado de Patentes de la República,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, como apoderado de *Marsland, Sons & Company Limited, de National Buildings, St. Mary's Parsonage* Manchester, Inglaterra, ha rectificado su solicitud de registro de dos marcas de fábrica y comercio publicada en el Diario Oficial en los números 188, 189 y 190 del tomo 80, correspondientes a los días 19, 21 y 22 de agosto de 1916, en estos términos: "La primera marca consiste en un círculo que contiene las palabras GRIFFIN GLACE 50 y en el centro la figura del animal mitológico llamado "grifo" sentado sobre las patas traseras.



"La segunda consiste en un círculo semejante conteniendo las palabras GRIFFIN THREE CORD 1, y la figura del "grifo" descrita." Según la solicitud de registro rectificada se usan estas marcas en etiquetas sobre los carretes de hilo y en los empaques de éstos, consiste esencialmente en la palabra GRIFFIN con la combinación que aparecen en los facsímiles en cualquier color y tamaño. Se emplean en la fabricación y venta de hilo y en general para artículos comprendidos en la clase 10a. y su nacionalidad es británica; en virtud de haberse pagado nuevamente los derechos publíquense los carteles de ley. Quien se crea con derecho a estas marcas que lo exponga en el término de ley a esta oficina.



Oficina de Patentes, Ministerio de Fomento: San Salvador, a cinco de marzo de mil novecientos diez y siete.—*F. J. Rivas.*—*R. García E.*, Srio. 1

El Comisionado de Patentes de la República de El Salvador,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, como apoderado de los señores. Dr. J. H. DYE MEDICAL INSTITUTE, domiciliados en la ciudad de Buffalo, Estado de New York, Estados Unidos de América, fabricantes, solicita el registro de esta marca de fábrica y comercio americana:



Consiste esencialmente en la palabra MITCHELA puesta en la forma que se ve en el facsímil generalmente, pero puede usarse en cualesquier forma, color o tamaño. Usualmente va sobre la representación de un sol, sobre los rayos, acompañada de las palabras: Dr. J. H. DYE MEDL. INST. Buffalo N. Y. U. S. A. y las palabras TRADE MARK, sobre los rayos y en línea circular. En el centro se ven las letras J. H. D. en monograma combinadas con el *caduceo*, pero puede ir sola o con alguno o algunos de los símbolos o palabras dichos. Va en etiquetas o de cualesquiera otros modos sobre la mercaderías o empaques y se emplea en la fabricación y venta de medicinas para enfermedades de mujeres y en general para artículos de la clase 79. Quien se crea con derecho ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes, Ministerio de Fomento: San Salvador, a veintitrés de febrero de mil novecientos diez y siete.—*F. J. Rivas.*—*R. Gaacía E.*, Srio. 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta aficina se ha presentado la señora Jesús Salazar, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de San Francisco Menéndez, solicitando por sí título de propiedad de tres predios, de naturaleza árida, situados en el Cantón El Portillo, de esta jurisdicción: el primero, compuesto de cuatrocientas veinte áreas de capacidad, y linda: al Norte, con terreno de Pascual Sermeño; al Oriente, con terreno de Pedro Hurtado, barranca en medio; al Sur, con terreno de Jesús Sermeño, camino en medio; y al Poniente, con terreno de doña Jesús Escobar, cerco de alambre y piña, por el rumbo Sur y Poniente. El segundo terreno también inculto, de setenta áreas de capacidad, y linda: al Norte, con terrenos de doña Jesús Escobar; al Oriente, terreno de Jesús Sermeño; al Sur, con terreno de la sucesión de Ignacio Sermeño, representada por Fidelia Mangandí; y al Poniente, camino de por medio, con terreno de Pascual Sermeño, cercado por el Norte y Poniente, con alambre. El tercer terreno se compone de cuatro áreas de extensión y está situado en el lugar denominado Valle de Los Sermeños, en el mismo Cantón El Portillo, y linda: al Oriente, con terreno de Jesús Sermeño, camino de por medio; al Sur, con terreno de Pascual Sermeno; al Poniente, con terreno de Dolores Belloso, ojo de agua en medio; y al Norte, con terreno de la sucesión de Dolores Sermeño, representada por Claudina Olmos, cercado todo con piña. Dichos tres predios no tienen cargas reales ni proindivisión con persona alguna, y los estima en la suma de cuatrocientos pesos; los colindantes son de este domicilio, a excepción de los señores Pedro Hurtado, que es del domicilio de Santa Ana y doña Jesús Escobar, que es del de Chalchuapa. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, febrero diecisiete de mil novecientos diecisiete.—*Teodoro Martínez.* —*Coronado Zúniga*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Catarino Portillo, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí, se le dé título de un rancho de tejas con su correspondiente solar, situados en el centro de esta Villa, que posee desde hace doce años, cuya dimensión y linderos son los siguientes: El rancho tiene seis metros de largo, por cuatro metros cincuenta centímetros de ancho. El solar mide al Occidente, veintiocho metros, con casa de Emilio Hernández; al Sur, dieciocho metros, solar del mismo Hernández; al Oriente, veintiocho metros, con casa y solar de Luisa Rosales; y al Norte, dieciocho metros, calle de por medio, con casa de Felipe Fernández. Dicho inmueble lo estima en trescientos pesos; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, diecinueve de febrero de mil novecientos diez y siete.—*I. Guillén U.* —*Pedro J. Gutiérrez*, Srio. I. 3

Benigno Henríquez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, Andrea Ortiz, mayor de edad y del domicilio de San Pedro Perulapán, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico situada en el cantón de Delicias, de esta jurisdicción, capaz de dos hectáreas y diez áreas de extensión superficial; lindante: al Oriente, con terrenos de doña Jesús Bulnes, mediando brotones; al Norte, con terreno de Magdalena Paulino, mediando brotones; al Poniente, con terreno de Isabel Alvarado, mediando una correntada; y al Sur, con terreno de la sucesión de Benito Zavaleta, mediando una barranca. Lo hubo por herencia de su abuelo Juan Ortiz; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona; no es predio dominante ni sirviente; lo estima en doscientos pesos plata y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Cruz Michapa, a veinticuatro de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Benigno Henríquez.* 3

Damiana Ramos, de cuarenta y ocho
soltera, de oficios domésticos, de este v
cita título de un terreno rústico, de ma
de extensión superficial, situado en los
barrio del Calvario de esta Villa, cult
de café y maderas de construcción y
es la que sigue: al Oriente, en línea re
piedra sembrada, hasta llegar a un bro
cacao, cerca del terreno que se describ
lindando con el cementerio de esta Vill
línea recta hasta un brotón de pito, ce
de por medio del terreno colindante qu
Melara de Morales, representante de
Cecilia Melara; al Occidente, en línea
puesta de varias rectas llega la primer
de pito; sigue la segunda hasta otro p
hacia una piedra sembrada, formando
aquí a otra piedra sembrada contiguo
conduce a Ilopango, lindando con solar
cio Aquino, Matías Flores, Manuel Ca
y la sucesión de Tranquilina González;
en línea curva hasta llegar a la piedra
de se comenzó la descripción, lindando
Santiago Espinosa y terreno rústico de
ría Fiallos, calle de por medio que con
go. Los colindantes son de aquí. Lo
público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, vein
brero de mil novecientos diez y siete—
– *M. Pericles Anzora*, Srio.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha
Dolores Ramos, de este domicilio, soli
título de dominio de un solar urbano
una casa rancho de teja, sobre paredes
posee de buena fe y a nombre propio, s
barrio del Carmen, de esta ciudad, sien
dad y linderos: al Norte, solar de Ade
midiendo ocho metros cuarenta y dos c
Oriente, solar y casa de María Villalt
Chirino, midiendo dieciocho metros cua
centímetros; al Poniente, solares de F
chez y Adelaida Minero, midiendo diec
once centímetros; y al Sur, solar y casa
rio y mide diez metros catorce centíme
se pone en conocimiento del público pa
de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a l
día de la mañana del día veintisiete d
mil novecientos diez y siete.—*A. Pine*
Hernández, Srio.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se
Francisco Javier Contreras, mayor de
albañil y de este vecindario, pidiendo
piedad de un predio rústico, sito en el
Llano de la Laguna, a la orilla de la A
de esta jurisdicción; no es dominante n
tiene carga ni derecho real proindiv
persona; lo hubo por compra a Virginia
yor de edad, oficios domésticos y de es
consta de ocho tareas o sean veintidós á
centiáreas, y linda: al Oriente, con Rodo
Poniente, con el Arco Durán y terreno
de Onofre Durán, barranco y cerco prop
dio; al Norte, terreno del doctor Simeó
rranco propio de por medio; y al Sur, c
guila, Teresa Santos, Fabia Santos, Pet
da e Ildefonso Barrientos y solares mun
nida Durán de por medio. En el solar
una casa de teja sobre horcones. Quie
derecho al inmueble descrito, que lo
del término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, febr
tro de mil novecientos diez y siete.—
mán.—Antonio Dulce Olivares, Pro-Sr

Se hace saber: que a esta Alcaldía se
Vicenta Jiménez, mayor de edad, oficios
de este vecindario, pidiendo título de pr
predio urbano, sito en el barrio de San
de esta ciudad, a la orilla de la Avenida
dominante ni sirviente, no está grava
modo; lo hubo por concesión municipal
veinticinco pesos; los colindantes son
dario, y mide y linda: al Oriente, ocho
solar de Adriana Contreras; al Ponien
tros, con solar de Máximo Viana; al N
tros, con casa y solar de Rodolfo Ve
Durán de por medio; y al Sur, doce met
nos de don Mariano Cáceres, cerca de a
medio. Quien se crea con derecho al
lo alegue dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a v
febrero de mil novecientos diez y siet
Germán.—Antonio Dulce Olivares, Pr

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se h
Gregoria Aparicio, solicitando título de
un solar urbano que posee quietamente
del Calvario, de esta villa, Distrito y
de Usulután, por compra que hizo a A
rez, vecino hoy de Jiquilisco, sin carga

reales que estén en proindivisión con otra persona; no es predio dominante ni sirviente, linda y mide: al Oriente y Poniente, solar de la sucesión de José Abad Arévalo, el primer rumbo calle de por medio, mide cada uno diez y seis metros setecientos veinte milímetros; al Norte, solar de la misma sucesión Arévalo; y al Sur, calle medianera, casas y solares de Romualda Alcántar y el de la sucesión de Juana Clara Chévez, y tiene cada rumbo veinticinco metros ochocientos milímetros; siendo los colindantes de este domicilio, y estima la interesada el inmueble en ochenta pesos. Quien se crea con derecho, preséntese en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Elena, febrero veintitrés de mil novecientos diez y siete.—*Ramón Ferrofino.—Nieves Acevedo*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Simona Arana, de treinta años de edad, oficios de su sexo y de esta residencia, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de una finca de naturaleza rústica de condición fértil, constante de una manzana o sean setenta áreas de extensión superficial, cultivado de café; no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real ni proindivisión alguna; estimándola la señora Arana, en mil pesos; dicha finca está situada en el Cantón Sacamil, de esta jurisdicción y la ha poseído en nombre propio hace más de diez años, lindante: al Oriente, con finca de Demetrio Arana, zanja vieja y árboles de jocote de por medio; al Norte, con terreno de Francisco Mendoza; al Poniente, con finca de Cipriana Morales, mediando camino para El Refugio; y al Sur, con finca de Guadalupe Salazar. Los colindantes son todos de este domicilio. El que se creyere con derecho al terreno deslindado, que ocurra dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las nueve de la mañana del día veinticinco de octubre de mil novecientos diez y seis.—*F. J. Artiga.—P. Molina Chicas*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Máxima Amaya, de sesenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, como representante de sus menores hijos legítimos Andrés y Eduardo Guerrero Amaya, solicitando título de propiedad de un terreno rústico ejidal de ciento cuarenta áreas de extensión, que posee en el Cantón Antón Flores, de esta jurisdicción, que perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, lindante: al Norte, con terreno de Bruno Guerrero; al Oriente, con terrenos del mismo Bruno Guerrero y Cornelia Romero, quebrada de por medio; al Sur, con terrenos de Ruperta Meléndez Carey y Bárbara Granadeño, quebrada de por medio; y al Poniente, con terreno de José Flores, cerca de matiare de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, se asegura que no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona, y lo hubieron los referidos hijos de la solicitante por herencia de su finado padre Serapio Guerrero, quien fue agricultor y de este domicilio; siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, veintitrés de febrero de mil novecientos diez y siete.—*A. J. Pino—I. C. Jaimes*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Isabel Velásquez, de este domicilio, solicitando por sí, título de dominio de un solar urbano, conteniendo una mediagua de tejas, sobre horcones, que posee de buena fe en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, cuyos linderos, mojones y medidas son: al Norte, solar de Eusebio Rivera, cerca de alambre y postes de por medio, midiendo nueve metros; al Sur, casa y solar de Miguel Ramírez, calle en medio, midiendo quince metros; al Oriente, solar de Mercedes Cativo, cerca de alambre y postes de por medio, midiendo veinte metros; y al Poniente, solares de Pablo Mena y Josefina Melara, cerca de alambre y postes de por medio, y mide en línea quebrada veintidós metros cuarenta y cinco centímetros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día veintisiete de febrero de mil novecientos diez y siete.—*A. Pineda G.—Gonzalo Hernández*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Luis Samuel Turcios, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un predio urbano que posee en los suburbios de esta ciudad, como de cincuenta áreas de capacidad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente y Norte, formando una línea curva con terreno del doctor Carlos Renson, mide ciento treinta y cinco metros, calle de por medio; al Sur, con casas y solares de Justo y Juan Saravia y Narcisa Viera, calle de por medio, midiendo por este rumbo ochenta y cuatro metros; y por el Poniente, con solar de la misma vendedora, calle de por medio, midiendo por este rumbo ciento cinco metros; dicho predio no es sirviente ni dominante ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, y lo estima en cien pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía a probarlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Francisco, a las dos de la tarde del día veinte de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Victoriano Méndez—Gustavo A. Rodezno*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Balbino Chacón, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto llamado "Loma Pacha", de esta jurisdicción, el que estima en quinientos pesos y linda: al Oriente, con finca de don Guadalupe Miranda; al Norte, con terreno de Asunción Ramírez; al Poniente, con fincas de Asunción Ramírez y sucesión de Francisco González; y al Sur, con finca de la sucesión de Francisco Muñoz; teniendo por mojones a todos sus rumbos, brotones de izotes. La persona que se crea con derecho al inmueble, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, a veintidós de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Pedro Fernández.—Manuel Angulo*, Srio. 2

Isidoro García, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Florentino Artiga, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio del Centro, de este pueblo, y tiene por linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, con solares de Lorenzo y Gerardo Santos, de por medio una barranca, y mide cien metros; al Norte, con solar de Tránsito Bonilla, calle de por medio, y mide veinticuatro metros; al Poniente, con solar de Herculano Soriano, y mide veinticinco metros; y al Sur, con solar de Desideria de la Cruz y Santiago Vásquez, barranco de por medio, y mide ochenta y cinco metros. Este solar lo hubo el interesado por compra que hizo a Francisco Córdova, agricultor y del domicilio de Santiago Nonualco; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; estimable en cuatrocientos pesos. Se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Paraíso de Osorio, a las nueve de la mañana del día veintiuno de octubre de mil novecientos diez y seis.—*Isidoro García.—J. L. Beltrán*, Srio. 2

Jorge Guirola Búcaro, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Claudio Ochoa, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado general de don Felipe Arteaga, solicitando a favor de su poderdante título de propiedad de un terreno rústico, situado en el valle de El Limón, de esta jurisdicción, de catorce áreas de extensión poco más o menos, linda: al Norte, con solar de la Iglesia del Valle, cerca de alambre de por medio; al Oriente, con solares de Leocadia y Matías Rivera, Lucio Osegueda, Natividad Robles y María Gámez; al Sur, calle de por medio, con predio de Juliana Ortiz; y al Poniente, con finca de Marcos Saldaña; que dicho terreno está dividido en dos partes por la calle que de esta ciudad conduce al mismo valle de El Limón; hay dos casas de tejas; lo hubo por donación que le hizo su padre Nicolás Arteaga; no tiene cargas o derechos reales que en proindivisión pertenezca a tercera persona; no tiene más que la servidumbre de la calle que lo divide y está libre de gravamen. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a esta oficina a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Nueva San Salvador, febrero trece de mil novecientos diez y siete.—*Jorge Guirola Búcaro.—J. Higueros S.*, Srio. 2

Francisco Martínez, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Gabriel Leiva, mayor de edad, agricultor y vecino de Texistepeque, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón San Miguelito, jurisdicción de Texistepeque, compuesto de doce manzanas de capacidad o sean ocho hectáreas cuarenta áreas, que linda: al Oriente, con terreno de Francisco Sandoval y Jesús Sandoval Salguero; al Norte, con el de Desiderio Sandoval; al Poniente, con el de Eusebio Bárcenas; y al Sur, con el Valeriano Sandoval; siendo todos los colindantes vecinos de Texistepeque. Lo adquirió por compra a la señora Gregoria Leiva, ya difunta quien era mayor de edad, de oficios domésticos y del mismo domicilio de Texistepeque; no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho, se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las ocho y media de la mañana del día dieciséis de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Francisco Martínez.—F. Rivera*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Santos Dueñas, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de un solar rústico situado en el cantón Cañabrava, de esta jurisdicción, que mide y linda: al Norte, cincuenta y tres metros cincuenta centímetros, con solar de la sucesión de Clemente Alvarado, camino vecinal en medio; al Oriente, sesenta metros, veinte centímetros con finquita de Juan Orantes Baños, camino vecinal en medio; al Sur, veintiséis metros, setenta y cinco centímetros, con terreno del solicitante; y al Poniente, cincuenta metros dieciséis centímetros con terrenos del mismo solicitante; marcan los mojones árboles de izote; no es dominante ni sirviente; no tiene carga real ni hay proindivisión; lo hubo el señor Dueñas por compra á Dominga Hernández y Pedro Rodríguez; los colindantes son todos de este domicilio y lo estima en cincuenta pesos. Quien se crea con derecho que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal de Coatepeque, a veintiuno de febrero de mil novecientos diez y siete. —*Manuel Dueñas Z.—J. Emilio López*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó la señora Eloísa Ferrer, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de una manzana de capacidad poco más o menos, situado en los suburbios de esta población, y tiene por linderos: al Oriente, con terrenos de Jesús Ventura y Tomás Obispo; al Norte, con terreno de José Gumercindo Burgos, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Justo Santos; y al Sur, con terrenos del mismo Justo Santos; Calixto Cerón y Demetrio Rodríguez; no tiene carga, derecho real ni proindivisión alguna; lo compró a Ignacio Hernández, que está vivo: y lo estima en doscientos pesos; los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que lo manifieste en su oportunidad.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Antonio Masahuat, a las cuatro de la tarde del día veinticuatro de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Félix García.—Juan Calero G.*, Srio. 2

Matías Vásquez, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando para sí título de propiedad de dos predios urbanos que posee de buena fé en el barrio Chilapa, de esta Villa, que miden y lindan: el primero al Oriente, diez metros con solar de Pedro Gómez; al Norte, trece metros, con solar de Simón Esteban; al Poniente, la misma extensión que al Oriente, con solar de don Adolfo Magaña; y al Sur, igual extensión que al Norte, con solar de Juan Bautista Galicia; en este predio hay edificada una casa pajiza sobre horcones y paredes de bajareque; lo hubo por compra a la señora Dolores García y lo estima en sesenta pesos. El segundo predio mide y linda: al Oriente, catorce metros con casa y solar de Pedro Gómez; al Norte, catorce metros, con solar de Francisco Martínez; al Poniente, igual extensión que al Oriente, con casa y solar de su propiedad; y al Sur, igual extensión que al Norte, con casa y solar de Sebastián de los Reyes; lo hubo por compra a Pedro Martínez y lo estima en cuarenta pesos. Los predios descritos no son dominantes, ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona. Los colindantes son todos de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las dos de la tarde del día trece de febrero de mil novecientos diecisiete. —*Isidro López.—C. G. Mejía*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Basilio Pérez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, por medio de su apoderado doctor don José León Villegas, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, así: El primero, está situado en el punto llamado Llanitos; es como de media manzana y linda con los predios siguientes: al Oriente, con el de Inés Pérez; al Norte, con el del mismo Inés Pérez; al Poniente, con el del señor Juan Valencia; y al Sur, con el de la calle que conduce al río Tomayate. El Segundo terreno está situado en el punto llamado Comecayo, es de treinticinco áreas poco más o menos y linda con los predios siguientes: al Oriente, con el de la sucesión de Pedro Mojía, el de Juan Torres y el del peticionario Basilio Pérez, que se describirá enseguida: al Norte, con el del mismo solicitante Pérez, que se describirá enseguida; al Poniente, con el de Jesús Meléndez y el de la sucesión de Fermín Juárez, río Tomayate de por medio; y al Sur, con el de la misma sucesión Juárez, mojones y brotones de pito de por medio; y el tercer y último terreno, está situado en el punto denominado Tomayate o Comecayo, y linda con los predios siguientes: al Oriente, con el de la sucesión de Juan Torres; al Norte, con el que se acaba de describir úl-

timamente, de Basilio Pérez; al Poniente, con el de Marcelino Juárez; y al Sur, con el del mismo Marcelino Juárez. Los tres terrenos están situados en esta jurisdicción; son fértiles; no soportan ningún derecho ni gozan de ningún derecho de igual naturaleza. Todos los colindantes son de este domicilio; y el señor Basilio Pérez, hubo estos terrenos por herencia de su difunto padre Simón Pérez. Los que se crean con derecho a los inmuebles relacionados, que ocurran a esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Acalhuaca, a las diez de la mañana del día veintiséis de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Antonio V. Rodríguez.*—*Juan A. Zelaya*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Emeterio Sánchez, de treinta años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de condición árida, situados en el cantón de Soledad de esta jurisdicción. La primera capaz de diez áreas mas o menos, conteniendo una casa pajiza en galera, lindante: al Oriente, con terreno de Julia López, camino de por medio; al Norte, Poniente y Sur, con el de Manuela Argueta, brotones de jiote y pito de por medio. La segunda, capaz de cuarenta áreas más o menos, lindante al Oriente, con el de Manuela Argueta, cerca de piña de por medio; al Norte, con el de Luis Muñoz, río de por medio; al Poniente y Sur, con el de Manuela Argueta, camino vecinal de por medio. Las porciones descritas no tienen cargas reales que las afecten y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a veinte de diciembre de mil novecientos diez y seis.—*Joaquín Morales.*—*J. Luis Guzmán*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Agapito Alfaro, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el valle El Carmen, de esta jurisdicción, de capacidad de dos hectáreas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Ildefonso Henríquez y sucesión de Petrona Reyes, calle de por medio; al Norte, con terreno de Andrés Orellana, calle de por medio; al Poniente, con terrenos de Andrés Pineda y Braulio Baires, quebradita de por medio; y al Sur, con terreno de Ildefonso Henríquez, brotones de por medio. El terreno descrito, no tiene carga ni derecho real. Todos los colindantes son de este vecindario. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Verapáz, a la una de la tarde del día diez y siete de mil novecientos diez y siete.—*Andrés de J. Velásco.*—*Timoteo Bonilla H.*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado el señor Jorge Ayala, agricultor del domicilio de Estanzuelas, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en jurisdicción del pueblo de Mercedes Umaña, inculto, teniendo dicho terreno, ocho manzanas de capacidad superficial, y linda: al Oriente, con terreno de Antonio Saravia, Julián Bermúdes Solano y Esteban Bermúdes, cerco de alambre de por medio, de propiedad de los colindantes; al Norte, con terreno de la sucesión de Eligia Granada, borde de tierra de por medio; al Poniente, con terreno de Macario Ayala e Isabel Hernández, cerco de alambre de por medio; en la latitud del terreno de Hernández, de propiedad del solicitante; y la de Macaria Ayala, lo limita los puntos de una barranca; y al Sur, con cerco de alambre de propiedad del solicitante, calle nacional de por medio, y terreno de Antonio Cárdenas; el terreno descrito lo estima en quinientos pesos, y lo hubo por compra que hizo a Balbino, Ana María, Venancia, Adelaida y Leonarda Ayala y Nicolasa Soriano. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Berlín, a las tres de la tarde del día primero de diciembre de mil novecientos dieciséis.—*Justo Reyes.*—*Juan F. Granada*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que la señora Antonia Hernández, solicita título de dos porciones de terreno rústico, situadas en Belén, de esta jurisdicción, que no tienen servidumbre, carga ni derecho real, ni proindivisión alguna, y que linda: la primera al Oriente, propiedades de Mónico Rivas y Francisco Estrada, en la extensión de trescientos noventiún metros; al Sur, propiedades del mismo señor Estrada, en la extensión de noventiocho metros, quebrada de Apanate de por medio; al Poniente, propiedades de Alejandra Renderos, en la extensión de doscientos once metros; y al Norte, con propiedades de la señora Francisca Burgos, en la extensión de ciento setentinueve metros. La segunda, linda: al Poniente, en la extensión de cuarentiocho metros, con terreno de Francisca Burgos; al Norte, con propiedades de Fulgencio Ordóñez, en la extensión de treinticinco metros; al Poniente, con propiedades de Eugenio Quinteros, en la extensión de ochentitrés metros; y al Sur, con propiedades de Mónico Rivas, en la extensión de cincuenta metros. Los colindantes son de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Antonio Masahuat, a las diez de la mañana del día veintiuno de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Félix García.*—*Juan Calero G.*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Modesta Tepata viuda de Mismit, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee en Cruz Grande, de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas veinte áreas veintidós centiáreas de extensión, fértil, quebrado, cultivado en una parte con café y lo demás inculto, mojoneado con madera de pito, siendo propio el del Poniente, y linda: al Norte, con terreno de Román Tepata y es por donde tiene la servidumbre de Tránsito; al Oriente, con los de doña Ana viuda de Aguilar, barranca de por medio; al Sur, con los de Salomé Galina y Federico Ramos; y al Poniente, con el de Ameliano Teshe, barranca de por medio. No tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y los colindantes son de este vecindario a excepción de la señora viuda de Aguilar que reside en San Salvador. El que se crea con derecho que se presente a esta oficina en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Izalco, a las diez y media de la mañana del día diez y siete de febrero de mil novecientos diecisiete.—*A. Marroquín P.*—*A. Olmedo R.*, Srio. 1

Don Juan Torres, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, se ha presentado por escrito, ante esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de dos terrenos urbanos situados en el interior de este pueblo, el primero de la extensión de seiscientos cuarenta metros cuadrados, linda: al Oriente, con solar y casas de José Vanegas, mojones de por medio; al Norte, calle de por medio, con el mismo solicitante y sucesión de Dominga Angel; al Poniente, calle de por medio, con solar y casa de Tomás Rodas Martínez y terreno Municipal; y al Sur, con solar Municipal, solar y casa de Luz Merlos, un tapial y pared de bajareque de por medio; el cual contiene dos casas de tejas sobre horcones, pared de adobe y bajareque; y lo hubo por donación que le hizo el Municipio de este pueblo. El segundo, de la extensión de ochenta y cuatro metros cuadrados, linda: al Oriente, calle de por medio, con solar y casa de Enriqueta y Eugenia Portillo; al Norte, con solar y casa de Eugenia Portillo, mojones de por medio; al Poniente, con solar y casa de la sucesión de Cleto Saravia, mojones de por medio; y al Sur, calle de por medio, con solar y casa de Cecilia Amaya. Este terreno lo hubo por compra que hizo a Nicanor López, Pablo, Francisco, Doroteo y Mercedes Saravia. Ambos terrenos los estima en quinientos pesos y todos los colindantes son de este domicilio; no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con ninguna persona, no son dominantes ni sirvientes. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Analquito, febrero veintidós de mil novecientos diez y siete.—*Remigio Navarro.*—*T. R. Martínez*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por sí se presentó Jesús Morales, solicitando título supletorio de un terrreno rústico, situado en esta Ciudad, en el punto llamado Los Chulos, conocido con el nombre de La Joya, de cinco hectáreas sesenta áreas, de extensión, que linda: al Oriente, con terreno de Timotea Serrano, cerca de alambre en medio; al Norte, terreno de la hacienda Candelaria, de la señorita Mercedes Barrera F., quebrada en medio; al Poniente, terreno de Ursula Serrano, piña en medio; y al Sur, terreno de don Juan Santana, quebrada en medio. El solicitante es de este vecindario y es de naturaleza rústica, el cual estima en quinientos pesos, habiendo habido por compra a Cruz Serrano Chulo, y poseído por más de diez años sin interrupción; no hay proindivisión con él. Se avisa al público, para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, febrero diez y siete de mil novecientos diez y siete.—*José A. Hernández.*—*José B. Merino*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Lorenzo Franco, mayor de edad, de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos y áridos el primero situado en el lugar Los Morritos, de la capacidad de tres hectáreas de superficie, lindante: al Oriente, con terreno de Andrés Rivera, Quebrada del Muerto y mojones de por medio; al Norte, linda con tierras de Mártir Sibrián y Román Franco, cercos de piedra, mojones y un filo de por medio, hasta caer a la quebrada del Chán; al Poniente, con los de la sucesión de Serapio Recinos quebrada de por medio; y al Sur, con los de Juan A. Anselmo Alvarenga y Jesús López, río de Sumpul de por medio. El segundo llamado El Sorrillito, linda: al Oriente, con tierras de Justo Guardado y sucesión de Jerónimo Rivera, quebrada de por medio; al No
Toribio y Encarnación Vareles, cercos
al Poniente, con los de el mismo Varel
bantes y Eulojio Miranda, quebrada d
Sur, con el mismo Guardado y Carmen
y quebrada de por medio. Todos los
de este pueblo.

Alcaldía Municipal: Nueva Trinidad,
trés de mil novecientos diez y siete.—
brián.—*Exequiel Orellana M.*, Srio. I

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se h
doctor Secundino Turcios, casado, Ab
domicilio, solicitando título de propied
res urbanos, situados en el barrio de S
esta ciudad, midiendo el primero de Or
te, treinticinco metros novecientos cu
metros; de Sur a Norte, del lado de O
siete metros quinientos cincuentiséis m
los mismos rumbos, al lado Oriente,
ochocientos cincuentidós milímetros y
te, con solar del doctor Turcios; al P
lar y casa de Estefanía Contreras; al N
del doctor Turcios, y al Sur, con solar
de la sucesión de Juan Cabrera y hoy
reno; este inmueble lo estima el do
cien pesos y lo hubo por compra a B
ras, ya difunto. El segundo mide cu
tros de Oriente a Poniente, por cuaren
Norte a Sur y linda: al Oriente, con A
Julia Francia; al Norte, con propiedad
al Poniente, calle en medio o Barran
cía, con terreno del doctor Manuel Bo
con el de don Salvador Vides; este inm
el doctor Turcios en quinientos pesos
compra a Concepción y Elvira Ayala;
bano, situado en el barrio de San Juan,
que mide treinta metros novecientos
metros de Norte a Sur, por doce me
cuarenta milímetros de Oriente a Poni
Oriente y Norte, con solar del doctor
Poniente y Sur, con solar de don Salv
lle de por medio; este inmueble lo est
Turcios en doscientos pesos y lo hub
Julia Francia. Quien se creyere co
ocurra a deducirlo dentro del término

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a l
tarde del día dieciséis de febrero de
diecisiete. — *M. Bolaños.* — *Vicente*
Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se
el doctor Rodrigo Delgado y Aguirre,
le extienda título supletorio de un t
inculto, situado en el cantón Santa R
dicción Municipal de San Sebastián Sa
Distrito, denominado La Reforma, cuy
los siguientes: al Norte, con terrenos
de Justo Genovés, representada por su
Ordoñez; al Oriente, mediando camino,
Carlos Rivas y Manuel Loucel; al Sur,
Juana Peñate; y al Poniente, con la de
El terreno en referencia tiene de e
trescientas treinta áreas poco más o m
bo por compra que de él hizo a su esp
Calderón, quien lo hubo por compra q
ñora Jacinta Ordoñez, habiéndolo adqu
vez, por herencia de su esposo don
Que la posesión en referencia, agrega
causahabientes, la han poseído quieta
sin interrupción, contiene cercas prop
y piña, por sus cuatro rumbos; no tie
recho real que deban respetarse, ni p
guna. Los colindantes Carlos Rivas
cel son de este domicilio, con excepció
que son del domicilio de San Sebastián
que se crean con derecho al inmueble
presenten dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera
chuapa, a las once de la mañana del d
febrero de mil novecientos diecisiete—
tínez Quesada.—*L. Valverde*, Srio. I.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se h
señora Matilde Sigüenza, mayor de e
domésticos y de este domicilio, soli
propiedad de dos porciones de terreno
situadas en el Cantón El Rosario Pe
risdicción. La primera tiene de capa
zanas, o sean cuatro hectáreas veinte
sión superficial y linda: al Oriente, te
Peña; al Norte, con la expresada Jesú
no de la sucesión de Bernardino Alfar
por Balbino Abrego; al Poniente, con
Sigüenza González y el de Martín Ag
con terreno de Martín Aguilar y suce
Romero, representada por Antonia T
gunda porción tiene de capacidad, d
sea una hectárea cuarenta áreas de e
ficial y linda: al Oriente, con terren
cisco Garay; al Norte, con terreno de
ro; al Poniente, con terreno de Zenón

Sur, con terreno del mismo don Francisco Garay; no tiene carga ni derecho real, siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho a los terrenos descritos, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tenancingo, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Elías E. Barriere.—Aureliano López*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Felícitas Barrientos Gómez de Cabrera, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y árido, situado en el cantón Conacastes, de esta jurisdicción, compuesto de trescientas cincuenta áreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con terreno de Ladislao Polanco; al Norte, camino en medio, con finca de Felipe Sarmientos; al Poniente, con terreno de Tomás Estrada, camino en medio; y al Sur, con el de doña Carlota Villeda viuda de Mancía. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales, ni esta en proindivisión; lo hubo la solicitante por compra a Luz y Rosario Carballo; lo estima en cuatrocientos pesos; los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal: Coatepeque, a veintiséis de febrero de mil novecientos diecisiete.—*J. M. Dueñas.—J. Emilio López*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Tomás Domínguez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, pidiendo título de dominio de tres porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, y que posee de buena fe, sin proindivisión alguna, ni tiene carga ni derecho real que deban respetarse, y situados en el cantón Amayo, de esta jurisdicción; siendo la primera porción de trescientas ochenticinco arias, y linda: al Norte, con terreno de Antonio Escoto, Máximo Domínguez y Sebastián Sánchez; al Poniente, limita con terreno de Lucio Jil, río de Amayo de por medio; al Sur, terrenos de Leonidas Bustamante, calle de por medio, y terreno de Julia Méndez; y al Oriente, con terrenos de la misma Julia Méndez y Antonio Escoto. La segunda porción es de setenta áreas de extención, y linda: al Norte y Poniente, con terrenos de Máximo Domínguez; al Sur, linda con terreno de Antonio Escoto; y al Oriente, con terreno de Mario Ortiz, y la tercera porción es de una hectárea cincuenta áreas de extensión, y linda: al Norte, con terreno de Felipe Sánchez; al Poniente, con terrenos de Tomás Rivas y de Rafael Molina; al Sur, con terrenos de Máximo Domínguez; y al Oriente, con terreno del mismo Felipe Sánchez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las ocho de la mañana del día veintisiete de febrero de mil novecientos diecisiete.—*A. Pineda.—Gonzalo Hernàndez*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Pedro Beltrán, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el vallle La Majada, de esta jurisdicción, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, diez y nueve metros, con solar del solicitante; al Oriente, catorce metros cincuenta y seis milímetros, con solar de Saturnino Alfaro, calle de por medio; al Sur, veintiún metros, con solar de Apolinario Sánchez; y al Poniente, catorce metros, con solar del mismo solicitante. El solar descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima en cincuenta pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Juayúa, a las tres de la tarde del día veinte de febrero de mil novecientos diez y siete.—*M. Rauda S.—J. M. Sifontes*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Asisclo Zavaleta, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, y de condición fértil, situado en el Cantón El Valle Nuevo, de esta jurisdicción, de la capacidad de setenta y cinco áreas, inculto, y con los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Norberto y Balbino Catacho y de Lorenzo Pérez, camino de por medio; al Norte, con terreno de Tomasa Marroquín, mediando una calle; y al Poniente y Sur, con terreno de Jesús Cuncho. Asegura el peticionario que no tiene carga real, ni está en proindivisión, y que los colindantes son de este domicilio. Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a las dos de la tarde del día diez y seis de febrero de mil novecientos diez y siete.—*A. Paz.—Claudio A. Medina*, Srio 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Candelaria Flores de Acevedo, casada, mayor de edad, y de este domicilio, y de oficios domésticos, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide veintiún metros sesentaitrés milímetros, con solar de Paz, Flores Valle, cerca de alambre y piedra de por medio, y con solar de Daniel Guerrero; al Poniente, veinte metros ochentisiete milímetros, calle de por medio, con solares de Luciana Hernández y María Chacón; al Norte, treintiocho metros cincuentinueve milímetros, con solar de la misma María Chacón, cerco de palo pique de por medio; y al Sur, mide cuarenta metros, noventiocho milímetros, con solar y casa de la señora Tránsito Guerrero, cerco de palo pique de por medio; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión con nadie. Lo hubo por herencia de su padre, Juan Flores. No tiene carga ni derecho real, siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, febrero veintiséis de mil novecientos diecisiete.—*Jesús Guerrero V.—Luis Sánches*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, y por escrito, la señora Francisca Jorge, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza árida, compuesto de ocho manzanas de extensión superficial, situado en el punto llamado Caluco, cantón Quezalapa, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Emilia Marroquín, terrenos de Rufino Silvestre y José Bautista, divididos por la ringlera de peñas de Caluco; al Norte, terrenos de la misma Marroquín y Pedro Andrés, con éste, quebrada seca de por medio; al Poniente, terrenos de José María Jorge y Ramón Basilio, calle de por medio; y al Sur, terrenos de Petrona Gutiérrez, Luisa Vásquez, y José María Jorge, con la Gutiérrez, quebrada seca de por medio, habiendo en los cuatro extremos esquineros, mojones, árboles de pito y jocote. Los colindantes son todos de este domicilio, a excepción de doña Emilia Marroquín, que es del de Soyapango. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a las dos de la tarde del día veintisiete de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Marcos Jorge.—Pedro A. Martínez*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Melecio Fuentes, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústico, situadas en el Valle de Copalchán, de esta jurisdicción, de naturaleza árida. La primera, de cinco manzanas o trescientas cincuenta áreas, lindando: al Oriente, terreno de la sucesión de Ernestina Valle; al Norte, terreno de Juliana Fuentes; al Poniente, terreno de Fernando Avalos; y al Sur, terreno de la señora Jesús Recinos. La segunda porción, tiene de capacidad cinco manzanas o trescientas cincuenta áreas, y lindan: al Oriente, terreno de Fulgencio Zamora; al Norte, terreno de Leonarda Fuentes; al Poniente, terreno de la sucesión de don Manuel Rivas; y al Sur, terrenos de Pedro Díaz, Esteban y Juan Hernández. La tercera porción, de tres manzanas de capacidad o doscientas diez áreas, y lindan: al Oriente, terrenos de Dolores Archila, Andrés Fuentes y José Antonio Cornejo; al Norte, terrenos de Candelario Fuentes y de Dolores Quesada; al Poniente, terrenos de Esteban Hernández y Feliciana Cabrera; y al Sur, terreno de Juan González. La cuarta porción, tiene de capacidad tres manzanas o sean doscientas diez áreas, lindante: al Oriente, terrenos de Leocadia Alberto y Fernando Avalos; al Norte, terreno de Fernando Archila; al Poniente, terreno de Juan González; y al Sur, terreno de Teodoro Alberto. En la tercera porción hay una casa de teja, paredes de bajareque, de seis metros de largo por siete de ancho, inclusive un corredor y otra casa cocina de paja. No son predios dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión con ninguna persona; los estima en mil pesos; siendo los colindantes todos de este domicilio. Quien se crea con derecho, ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tenancingo, marzo dos de mil novecientos diez y siete.—*Elías E. Barriere.—Aureliano López*, Srio. 1

Marcelo Mendoza, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Isabel García, de cincuenta años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí, título escrito de dominio de un predio rústico que posee de buena fe, quieta y pacíficamente en el paraje Los Platanares, de esta jurisdicción, compuesto de tres tareas u ocho áreas cuarenta centiáreas de extensión superficial, fértil, superficie plana, sin cultivo ninguno y con una servidumbre de tránsito para el caserío, lindante: al Norte, con terreno de don Moisés Canales, camino de por medio; al Oriente, con terreno de Dionisia Arreola, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Martínez, acequia de por medio; y al Sur, con terreno de Pascuala Martínez, madreado propio de por medio. Todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducir con sus comprobantes legales ante esta Alcaldía el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, a la[s] tres de la tarde del día veintidós de febrero de [mil] novecientos diez y siete.—*Marcelo Mendoza.—Bru[...] Jiméne[z]*, Srio.

EJECUCIONES

Abelardo Herrera, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que por ejecución promovida por don L[u]cas Cortés Mena, contra don Segundo Pérez, por cant[i]dad de pesos que le reclama, se venderán en pública s[u]basta en este Juzgado, a las diez de la mañana del d[ía] quince de marzo próximo, el inmueble siguiente; u[na] casa mediagua de tejas y su correspondiente solar urb[a]no, situado en el barrio de El Calvario de esta població[n] siendo sus linderos: al Oriente, con la calle pública, m[i]diendo en línea recta diez metros cinco centímetros, m[o]jones de piedras sembradas: al Norte, con solares de l[as] sucesiones de Hilario Merche y Sinesio González, y terr[e]no de Blas Garay, midiendo en línea recta de una piedra [a] otra piedra sembrada que forma esquina, treinticuat[ro] metros y de aquí en línea oblicua a un piedra grand[e] mide ocho metros; al Poniente, con solar de Javier E[s]pinosa y de la sucesión de Leocadio Cambray, midien[do] en línea recta veinticuatro metros cuarenta centím[e]tros de la piedra grande, siguiendo hrotones de pit[o] izote y matial, a otra piedra sembrada que sirve de m[o]jón esquinero; y al Sur, con terreno de Regino Ca[m]bray, mide en línea quebrada, veintidós metros vein[te] centímetros, piedras sembradas de por medio, la ca[sa] mide de largo oblícuamente doce metros por cinco [de] ancho, y una máquina singer. Lo que se hace sab[er] para el que quiera hacer postura, que ocurra que se [le] admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de San Juan Tepezo[n]tes, a las dos de la tarde del día veintiséis de febre[ro] de mil novecientos diecisiete.—*Abelardo Herrera.—Serapio Alvarado*, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el d[oc]tor José Lemus Vides, como apoderado general de d[on] Benito Orozco, contra doña María Venancia Merin[o] por cantidad de pesos, se venderá por este Juzga[do] en pública subasta el inmueble siguiente; una casa [y] su correspondiente solar urbano, situados en el bar[rio] del Calvario en esta ciudad, cuya casa es de bajar[e]que, cubierta con tejas, y contiene al interior una m[e]diagua anexa, en dirección de Poniente a Oriente[;] el solar en que está edificada, mide veinticinco metr[os] ochenta centímetros de frente, por cuarentiún metr[os] ochocientos milímetros de fondo, y linda: al Orien[te] con solar de María Rivas; al Poniente, calle de por m[e]dio, con solar y casa que fue de la sucesión de Ram[ón] García, hoy de Aquilino Ene; al Norte, con solar q[ue] fue de Pedro Meléndez, hoy de Fernando Castaned[a] y al Sur, con solar que fue de Diego Sánchez, hoy [de] don Herberto Fryer. Quien quisiere hacer postu[ra] que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Insta[n]cia de Nueva de San Salvador, a las nueve de la ma[ña]na del día veintiocho de febrero de mil novecien[tos] diecisiete.—*R. Guzmán T.—Rafael Peraza*, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este T[ri]bunal por don Miguel Narciso Trejo, y continuada [por] el procurador judicial Gerardo Barrios Quesada, a[m]bos en concepto de apoderados de doña María Dávi[la] contra Antonio Amaya, y las sucesiones de los dif[un]tos Anacleto Cueva y Dionisio Cabrera, represen[ta]dos por su curador ad-lítem don José Claro Gonzál[ez] por cantidad de pesos, se venderán en pública subas[ta] y en este mismo Juzgado, los inmuebles siguientes: [los] derechos proindivisos que los expresados Anacle[to] Cueva, Dionisio Cabrera y Antonio Amaya, tien[en] en cincuentidós caballerías ciento cuarenta áreas [de] terreno rústico, que linda: por el Oriente, con terren[o] de los señores Herrera; por el Norte, con terrenos [de] Yayantique; por el Occidente, con la hacienda de S[an] Antonio de Silva; y por el Sur, con terrenos de Jo[sé] María Celarié; cuyo terreno se encuentra situado [en] la jurisdicción del pueblo de El Cármen en este Dist[ri]to y Departamento de La Unión. Quien quisiere hac[er] postura que ocurra, que se le admitirá la que ha[ga] siendo legal.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: La Unió[n] a las diez de la mañana del día trece de febrero de [mil] novecientos diecisiete.—*Samuel Cárdenas.—Franc[is]co Enrique Andino*, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida en es[te] Juzgado, por el doctor Joaquín Herrera González, co[mo] apoderado general de José Antonio Opico, éste co[mo] cesionario de Juana Francisca Quinteros de Opico[,] Julia Cornejo viuda de Quinteros, contra Gregorio R[i]vas, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzg[a]do en pública subasta, un terreno de naturaleza rú[s]tica, de propiedad del ejecutado Rivas, situado en

cantón Amulunco, jurisdicción de Santiago Nonualco, de la capacidad superficial de cuarenta manzanas o sean doce hectáreas ochenta áreas, lindante: al Norte, tierras de Onofre Carranza, cercos y zanjas de por medio; al Oriente, con el río Champato; al Sur, con terreno de Carmen Martínez, cerco de por medio; y al Poniente, con terrenos de Natividad y Manuel Rivas. Lo que se pone en conocimiento del público, para los los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día veintiséis de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Díaz.—G. Durán Cuatro*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Rafael Castillo, contra la señora Socorro García viuda de Pérez, por cantidad de pesos, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, quince manzanas o sean diez hectáreas cincuenta áreas que forman parte del del terreno llamado El Monarca situado en jurisdicción de Santa Catarina Masahuat, que se compone de sesentamanzanas o sean cuarenta y dos hectáreas, cultivado, la mayor parte, de zacate y parte inculta; la mitad fértil y mitad áridaa y que linda; al Oriente, río de Tecanacta de por medio, con terrenos de las ucesiones de Serapio Galicia, Marcos Valdés y Felipa Guzmán, con cercas de éstas, sirviendo de mojón al Sur un chiflón y un árbol de boladoor; al Poniente, divide el río de Chijajataco, con terrenos de Luis Larín, sucesión de Clemente Ramírez, de María Méndez Vicente Chacón y parte de Leandro Pérez, perteneciendo a éste, la cerca y lo demás de la ejecutada, sirviendo de mojón un árbol de amate; al Norte, y de allí, cerca natural de piñas hasta llegar a un árbol de jocote; al Norte, con terrenos de la sucesión de Serapio Galicia, Alejo Asensio y terrenos de Juan García Sacramento, con cercas propias de la misma ejecutada; y al Sur, con terreno de Leandro Pérez, dividiendo cercas de la ejetada. Del terreno descrito se venden las quince manzanas primeramente dichas, que quedan al rumbo Norte de todo el terreno, por haber vendido con anterioridad la ejecutada, cuarenta y cinco manzanas a otras personas. Los que quieran hacerle postura que ocurran.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las diez y media de la mañana del día veinticuatro de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Juan J. Merlos.—Dionisio Escalante*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Lémus Vides, como apoderado general de don Benito Orozco, contra don José Emeterio Urrutia, por cantidad de pesos, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, el inmueble siguiente: Una finca rústica cultivada de café, sita en jurisdicción del pueblo de Comasagua, de dos hectáreas, cuarenta y cinco áreas de capacidad y como cuerpo cierto, lindante: al Oriente, con finca de la sucesión de don Manuel Alfredo Meléndez, antes de la sucesión de don Angel Guirola y primitivamente de don Valentín Viche y terreno de la misma sucesión Meléndez, que antes fué de la señora Juana Alfaro de Zavaleta, hoy cerca de alambre y peña alta y una quebrada de por medio en partes; al Norte, con terreno de la señora Florencia Alfaro, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con finca de Julián Alfaro, antes del señor Antonio Alfaro, calle de por medio; y al Sur, con finca de este último señor Alfaro, cerca de alambre de por medio. Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de Nueva San Salvador, a las ocho de la mañana del día veintiocho de febrero de mil novecientos diez y siete.—*R. Guzmán T.—Rafael Peraza*, Srio. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

José Zenón Peñate, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve de la mañana del día de hoy, se ha tenido por aceptada por parte de la señora Magdalena Velásquez, la herencia que a su defunción dejaron sus finados padres don Gertrudis Velásquez y doña Apolonia Alvarado, en su calidad de hija legítima; y se ha nombrado a la aceptante administradora interina y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las diez de la mañana del día ventidós de febrero de mil novecientos diecisiete.—*José Zenón Peñate.—J. L. Chavarría*, Srio. 1

Pedro Parada Alemán, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por sentencia definitiva pronunciada por esta oficina, a las dos de la tarde del día cinco del corriente mes, ha sido declarada la interdicción de los sordo-mudos Eustaquio, Leandro Antonio y Fidelia Vicén, mayores de edad, del domicilio de Santa Rosa Guachipilín, de este Distrito, jornaleros los varones y de oficios domésticos la hembra, y no tienen la libre administración de sus bienes. Lo que se notifica al público, para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia; Metapán, a las tres de la tarde del día veintidós de enero de mil novecientos diecisiete.—*P. Parada Alemán.—Carlos J. Brito*, Srio. 1

Francisco Martínez, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veinte del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Mercedes Tobar, viuda de Magaña, señorita Mercedes Fidelina Magaña Tobar y Tomás Mendoza, éstos por sí y además la primera en calidad de representante legal de sus menores hijos Francisca Isabel, Juana Ernestina, Blanca Teresa y Adán Moisés Valentín Magaña Tobar, y curadora testamentaria del menor Manuel Chilín, la herencia testamentaria del señor don Arcadio Magaña Mazariego; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día veinticuatro de febrero de mil novecientos diecisiete. —*Francisco Martínez.—Francisco Rivera*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia, con beneficio de inventario, que a su defunción dejó el difunto Pedro Trejo, por parte de su hermano legítimo Tomás Trejo; confiriéndole a éste las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y se le ha nombrado curador interino y representante legal de dicha sucesión. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Srgundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana del día veinte de febrero de mil novecientos diecisiete.—*L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeros*, Srio. 1

Francisco Martínez, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha dieciséis del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de la señorita Luisa Antonia Salazar, la herencia testamentaria, con beneficio de inventario, de la señora Florencia Godínez; nombrándose a la aceptante administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez y cuarto de la mañana del día veintitrés de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Francisco Martínez.—Francisco Rivera*, Srio. 1

José Santiago Burgos, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diecinueve del corriente, se ha tenido por aceptada por parte de Victoria Sánchez, por derecho de representación de Rosalío Sánchez, la herencia abintestada que a su defunción dejó Hilario Gil, conocido también con el apellido Hernández; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora de los bienes de la sucesión, con las restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día veintitrés de febrero de mil novecientos diecisiete. —*J. Santiago Burgos.—J. Martínez*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se tuvo por aceptada las herencias abintestato de los difuntos Balbino Rivas y María del Pilar Alas y José Emelino Rivas, por parte de Felipa Nerio, Eduviges de Jesús y Juliana de Dolores Rivas, como hijos legítimos de los primeros y hermanos legítimos del tercero de los difuntos, nombrándose a los aceptantes representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley; no concediéndoles la administración en cumplimiento de lo ordenado en el Art. 1,166 C. Se nombra curador especial de los menores Salomé de Jesús y Alejandro del Carmen Rivas, interesados en las herencias, al doctor Jorge Escobar, para que las acepte a nombre de ellos. Quien se crea con derecho a las mencionadas herencias, que se presente dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once de la mañana del veintitrés de febrero de mil novecientos diecisiete. — *Daniel Escalante.—J. Cuéllar*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Pascasio Rivas, por sí, como cónyuge sobreviviente y como repre[sen]tante legal de sus menores hijos legítimos Rosa y [Án]gela de Jesús Rivas Cabrera, la herencia abint[esta]to de la señora Simona Cabrera, esposa del pri[mero] y madre legítima de los menores, fallecida en [esta] jurisdicción el quince de febrero de mil novec[ientos] dieciséis; nombrándose al aceptante administrad[or y] representante interino de la sucesión, con las f[acul]tades y restricciones de ley. Lo que se pone e[n co]nocimiento del público, para que el que se creyére [con] derecho a dicha herencia, se presente a dedu[cirlo] dentro del término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo C[ivil]: Santa Ana, a las once de la mañana del día vein[ti...] febrero de mil novecientos diecisiete.—*Félix A[...]mez.—Ezequiel Cuéllar*, Srio.

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instanci[a del] Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto fecha quince del cor[rien]te mes, se ha tenido por aceptada la herencia [de la] difunta Susana Saravia, por parte de los señores [Dio]nisio Robles, Juan Vidal y Josefa Rosaura Ro[bles], el primero como esposo de dicha difunta y los se[gun]dos, como hijas legítimas de la misma; nombrá[ndose] interinamente a dichos aceptantes, administra[dores] y representantes de la sucesión, con las faculta[des y] restricciones de los curadores de la herencia yac[ente]. Citándose por edictos en la forma legal, a los q[ue se] crean con derecho a la referida herencia. Lo q[ue se] hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera In[stan]cia del Departamento de Morazán: San Francis[co, a] las diez y media de la mañana del día veintid[...] febrero de mil novecientos diecisiete.—*Manuel [...]cinos.—Onesíforo Murcia*, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se h[a te]nido por aceptada, con beneficio de inventario, l[a he]rencia que a su defunción dejó don Victoriano C[...]ra, de parte de don Rafael Orantes, como cesio[nario] de Juana de Cabrera y Alejandro del mismo ape[llido], la primera como cónyge, y el segundo como hi[jo le]gítimo del difunto, y se ha nombrado al aceptant[e ad]ministrador y representante interino de la suce[sión], con las facultades y restricciones de ley. Lo q[ue se] pone en conocimiento del público, para que la p[erso]na que se crea con derecho a la sucesión de q[ue se] trata, se presente a deducirlo dentro del términ[o de] quince días.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: [...]quizaya, a las cuatro de la tarde del día veintitr[és de] febrero de mil novecientos diecisiete.—*Alonso [...]nández.—F. J. Avilés*, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de doce del corr[iente] mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio [de in]ventario, de parte del señor don Rafael Pint[o, en] concepto de hijo legítimo, la herencia intestad[a del] señor don Rafael Pinto López, fallecido en est[a ciu]dad el seis de este mismo mes; y se ha conferid[o, in]terinamente, al aceptante, la administración y r[epre]sentación de dicha herencia, con las facultades [y res]tricciones de ley. Lo que se pone en conocim[iento] del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera In[stan]cia de lo Civil de Sonsonate, a las once de la ma[ñana] del día dieciocho de enero de mil novecientos [diez y] siete.—*Juan J. Merlos.—Dionisio Escalante*, S[rio.]

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por auto fecha veintiséis d[e fe]brero próximo pasado, se ha tenido por acepta[da la] herencia abintestato, con beneficio de inventari[o, de] la difunta Filomena Bueno, que falleció el diec[...] de enero del año próximo pasado, por parte de [su hi]ja ilegítima María de las Mercedes Bueno, nom[brán]dose interinamente a la aceptante, administrad[ora y] representante legal de la sucesión con las facu[ltades] y restricciones de los curadores de las herenci[as ya]centes. Lo que se pone en conocimiento del p[úblico] para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera In[stancia] de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las [...] de la mañana del día dos de marzo de mil novec[ientos] diez y siete.—*F. F. Reyes.—M. Baldelomar*, S[rio.]

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Inst[ancia] de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se [ha te]nido por aceptada expresamente y con benefic[io de] inventario, la herencia que a su defunción dejó [el se]ñor Pedro Barahona, por parte de sus hijos leg[ítimos] Miguel y María Celestina Barahona, a quienes [se ha] nombrado administradores y representantes int[erinos] de la sucesión, con todas las facultades y restr[iccio]nes de los curadores de la herencia yacente. L[o que] se pone en conocimiento del público para los e[fectos] de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, [a las] diez de la mañana del día diecinueve de febre[ro de] mil novecientos diez y siete.—*B. López Bert[rand.]* —*José A. Mazorra*, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Rafaela Díaz Melara viuda de Villafuerte, en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada del señor Claudio Villafuerte, fallecido en Acajutla el nueve de enero próximo pasado y se ha conferido interinamente a la aceptante la administración y representación de dicha herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Civil de Sonsonate, a las nueve de la mañana del día veintidós de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Juan J. Merlos.—Dionisio Escalante*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Luis Córdova hijo, de parte de su cónyuge sobreviviente, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Sara Isabel, María Luisa Isabel, Luis José Román de la Concepción, Juana Isabel de la Concepción y Luis José Villa Córdova, a la señora doña María Sara del Carmen García viuda de Córdova, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los que tengan derecho se presenten a deducirlo en el término respectivo.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintidós de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Edmundo Avalos.—A. de J. Castro*, Srio. 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarada heredera de los bienes que a su defunción dejó Juan Sosa, a su cónyuge sobreviviente Abelina Buruca, por sí y en representación legal de sus menores hijos Daniel, Eulalia y Romana Sosa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: La Unión, a las once de la mañana del día dos de marzo de mil novecientos diecisiete.—*S. Cárdenas.—Francisco Emigio Andino*, Srio. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Avisa: que por auto de fecha de ayer, fue declarado heredero abintestato en los bienes dejados por los difuntos Miguel Mena y Simona Avila, a don Patrocinio Cantarero, en concepto éste de cesionario de los derechos hereditarios que en dichos bienes tenían los señores Juan Estanislao, Sebastián Antonio, Juan José y Presiliana de Mercedes Mena, su carácter éstos, de hijos legítimos de los difuntos mencionados. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, a las tres de la tarde del día veintiocho de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Hermenegildo Paniagua.—Santiago Guerrero*-Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha declarado definitivamente heredero a Victoriano Guzmán, como cesionario de Julia Ayala, de Marcelo Ayala y Juana Gómez de Ayala, en unión de María Luisa Marcelo y Paz de los Reyes Ayala, siendo la referida Julia Ayala, hija legítima de los expresados Ayala. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana del día veintiocho de febrero de mil novecientos diecisiete.—*L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeros*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto proveído el ocho del corriente, se han declarado únicos y universales herederos de doña Enriqueta Silva viuda de Ibarra, a sus hijos legítimos María Isolina, Sergio Obdulio y Valeriano Raúl, todos de apellido Ibarra. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Atiquizaya, a las dos de la tarde del día veintiocho de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Alonso Hernández.—F. J. Avilés*, Srio. 1

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, ha sido declarado heredero de los bienes que a su defunción dejó Néstor Paz, a su hijo legítimo Rosendo Paz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: La Unión, a las diez de la mañana del día veintiocho de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Samuel Cárdenas.—Francisco Emigio Andino*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha once de enero del corriente año, se han declarado herederos del difunto Francisco Beltrán, a Felipa Méndez, en su carácter de cónyuge sobreviviente y representante legal de sus menores hijos Filomena, Anita, Santiago, Natalia, Cándida, Alejandro, Jesús, Bersabé, María Susana y Hermenegildo, todos de apellido Beltrán. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres y media de la tarde del día veintisiete de febrero de mil novecientos diecisiete.—*J. Santiago Burgos.—J. S. Martínez*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez del corriente mes, se ha declarado a la señorita María de Jesús González, heredera abintestato de doña Vicenta Alvarado y testamentaria de su difunto padre Concepción González, por sí y en representación del menor Concepción González. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las cuatro de la tarde deld ía veintisiete de febrero de mil novecientos diecisiete.—*J. Santiago Burgos.—J. S.—Martínez*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez de enero del corriente año, se ha declarado definitivamente a doña Anita Fuentes, única y universal heredera de su difunto esposo don Manuel de Jesús Rivera. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día veintisiete de febrero de mil novecientos diecisiete.—*J. Santiago Burgos.*—J. S. *Martínez*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintiocho de septiembre del año próximo pasado, se ha declarado a Ildefonso García, como cesionario de María Estebana García Roque, heredero de Gregoria Joaquín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres y cuarto de la tarde del día veintisiete de febrero de mil novecientos diecisiete.—*J. Santiago Burgos.—J. S. Martínez*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de diecisiete del corriente mes, declaráronse herederos abintestato, con beneficio de inventario, del señor Marcos Santos, fallecido en Santa Catarina Masahuat el día seis de diciembre de mil novecientos dieciséis, a sus hijas legítimas Balbina, Pantaleona y María Celestina, las tres de apellido Santos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día veintisiete de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Juan J. Merlos.—Dionisio Escalante*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las diez de la mañana del día diez del corriente, han sido declarados herederos abintestato de los bienes que dejó el señor Luis Maravilla, sus hijos legítimos Ignacio, Nicolás, Román, Agustina, Felipe y Ana Carlota, todos de apellido Maravilla, representados por su apoderado doctor Alfredo Alvarado Sifontes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once de la mañana del día veintiséis de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Joaquín Argumedo D.—Salvador Campos*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve de la mañana del día diecinueve de febrero corriente, se ha declarado heredera abintestato de Rafael Pineda, a su madre legítima Felicita Sotelo viuda de Pineda, y se le ha conferido a ésta, la administración y representación definitiva de dicha sucesión conjuntamente con José Simón Rafael y Francisco Román Pineda, declarados herederos del mismo Rafael Pineda.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día veintiséis de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Pablo B. Gómez.—F. Navarro*, Srio. 1

CURADURIAS

El infrascrito, Juez

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha cinco del corriente mes, se ha nombrado de oficio, curador interino del menor Ambrosio Ferrufino, hijo legítimo de Daniel Ferrufino y Feliciana Martínez. Lo
que se pone en conocimiento del público para
tro de treinta días se presenten a este Juzgad
los que se crean con derecho a la guarda leg
tutela de dicho menor.

Librado en el Juzgado de Paz de la Villa d
quina, a las dos de la tarde del día veintisiet
brero de mil novecientos diecisiete.—*Emilio*
quez.—Bonifacio Avelar, Srio. I.

El infrascrito, Juez Primero de Primera Insta
este Departamento,

Hace saber: que por auto fecha ocho del c
ha sido declarada yacente la herencia que a s
ción dejó el difunto Juan Barrione, citándo
que se crean con derecho a ella y nombrándos
dor de dicha herencia yacente al señor don L
res, quien representará la sucesión. Lo que
saber al publico para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera
cia del Departamento de Morazán: San Fran
las ocho de la mañana del día trece de febrer
novecientos diez y siete.—*Manuel Recinos.*—
ro Murcia, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinti
octubre del año próximo pasado, se ha nombra
dor interino de la menor Antonia de Jesús Fu
don Nicolás Morales. Se cita con treinta
plazo a los que se crean con derecho a la gua
tima de dicha menor.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizay
dos de la tarde del día diez y siete de febrer
novecientos diecisiete.—*Alonso Hernández*
Avilés, Srio.

EMPLAZAMIENTOS

Enrique Alemán, Juez Primero de Primera I
de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Felipe Turci
que en el término de quince días se present
Juzgado o a las cárceles públicas de esta c
defenderse en la criminal que se le instru
delito de homicidio en José Pineda; bajo lo
bimientos de ley si no lo verifica. Todas la
dades de la República están en la obligación
turar a dicho reo y los particulares en la de
ciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera
cia de lo Criminal del distrito: San Miguel, a
de la tarde del día veintiocho de febrero de
vecientos diez y siete.—*E. Alemán.—Inocent*
renga, Srio.

José Angel Hernández, Juez Primero de Prim
tancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Miguel
nilla, José Villalta, Raymundo Pereira y Eulog
jívar, para que dentro del término de quince
presenten a este Juzgado o a las cárceles púb
esta ciudad, a defenderse en la criminal qu
instruye por el delito de disparo de arma de f
Benvenuto Sánchez, Las autoridades de la R
están en la obligación de capturar a dichos re
particulares en la de denunciar el lugar
oculten.

Librado en el Juzgado Primera de Primera
cia: San Vicente, a las nueve y media de la
del día veintisiete de febrero de mil novecien
y siete.—*José A. Hernández.*—*José B. Merino*,

José Angel Hernández, Juez Primero de Prin
tancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Desiderio Cañéngu
que dentro del término de quince días se pr
este Juzgado o a las cárceles públicas de esta
a defenderse en la criminal que se le ins
unión de Ambrosio Molina, por el delito de h
en la persona de Gregorio Reyes. Las autori
la República están en la obligación de captu
cho reo, y los particulares en la de denunci
gar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera
cia: San Vicente, a las diez de la mañana
veintisiete de febrero de mil novecientos diez
—*José A. Hernández,—José B. Merino*, Srio

Enrique Alemán, Juez Primero de Primera I
de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Juan
Jorge Cruz, para que en el término de quinc
presenten a este Juzgado o a las cárceles pú
esta ciudad a defenderse en la criminal qu
instruye por el delito de lesiones en Demet
ra; bajo los apercibimientos de ley si no lo
Todas las autoridades de la República est
obligación de capturar a dichos reos y los p
res en la de denunciar el lugar donde se ocu

Librado en el Juzgado Primero de Primer
cia de lo Criminal del distrito: San Miguel,
de la tarde del día veintisiete de febrero d
vecientos diez y siete.—*Enrique Alemán.*—
Alvarenga, Srio.

Trabajos de las diferentes oficinas del Gobierno ejecutados en la Imprenta Nacional, durante el mes de febrero de 1917.

	Nº. DE OBRAS	Nº. DE EJEMPLARES	PRECIO DEL PAPEL	PRECIO DE TIRO	PRECIO DE FORMA	PRECIO DE ENCUADERNACIÓN	TOTA
Secretaría Privada del señor Presidente...........	5	6,913	$ 692.88	$ 132.37	$ 101.76	$ 159.62	$ 1,0
Ramo de Gobernación................................	220	104,248	1,860.13	1,276.31	1,598.75	173.99	4,9
Id. de Telégrafos.................................	7	114,731	281.02	359.04	162.40	277.09	1,0
Id. de Correos....................................	11	79,351	481.85	477.62	230.22	423.04	1,0
Id. de Policía....................................	15	22,500	98.64	126.16	37.00	43.92	[illegible]
Id. de Instrucción Pública........................	20	18,912	90.06	119.61	58.49	24.12	[illegible]
Id. de Guerra y Marina............................	56	32,263	424.47	323.35	229.05	208.42	1,
Id. de Hacienda y Crédito Público.................	25	8,672	158.06	199.00	397.58	192.23	[illegible]
Id. de Fomento....................................	7	7,972	261.00	93.32	126.50	103.42	[illegible]
Id. de Beneficencia...............................	3	7,475	31.80	42.75	11.00	4.43	
Id. de Relaciones Exteriores......................	3	236	81.50	30.93	74.59	68.00	[illegible]
Id. de Justicia...................................	1	1	....	....	....	4.00	
Id. de Agricultura................................	1	5,000	22.80	18.75	4.50	28.62	
Suma............	374	408,292	$ 4,484.21	$ 3,199.21	$ 3,031.84	$ 1,710.90	$ 12,

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, febrero 28 de 1917.

Es conforme,
Miguel A. Granados,
Regente.

Antonio Lanza,
Aforador de Obras.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Vicente Castillo, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de Tomás Castillo, por el delito de homicidio en Emiliano Coreas, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las ocho y media de la mañana del día dos de marzo de mil novecientos diez y siete,—*José Ramón Flórez.—S. García,* Srio. 1

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Florentín González, de generales ignoradas, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Agustín Bonilla, y robo de mil cien pesos plata. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las cuatro de la tarde del día primero de marzo de mil novecientos diez y siete.—*D. Rosales.—Venancio H. Gómez,* Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Martínez, vecino de San Rafael, para que dentro del término perentorio de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones causadas en la persona de Felipe Campos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar al expresado reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Chinameca, a las diez de la mañana del día veintitrés de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Francisco Rosales.—T. Garay,* Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Simeón, Lupáreo, y Estanislao, todos de apellido Mancía, de generales ignoradas y vecinos de Nueva Esparta, para que dentro del improrrogable término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de usurpación de un terreno de propiedad de José Cruz Fuentes, del mismo vecindario de Nueva Esparta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dichos reos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las ocho de la mañana del día veinte de febrero de mil novecientos diecisiete.—*José Zenón Peñate.—J. L. Chavarría,* Srio. 3

LICITACIONES

Vicente Villegas, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que la Municipalidad de este pueblo, en sesión ordinaria de cinco del mes corriente acordó: sacar a licitación pública la reconstrucción del cabildo municipal, conclusión de un dique de mampostería que actualmente está en construcción en una de las calles de esta población, y construcción del nuevo cabildo, el cual será de veinte metros de largo por seis de ancho, con portal hacia a la plaza, de pared maestra de cinco varas de alto. En esta Alcaldía se darán detalles de la obra; las propuestas se reciben hasta el quince del mes de abril próximo.

Librado en la Alcaldía Municipal de Rosario de Mora, a nueve de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Vicente Villegas.—Atanasio Revelo,* Srio. 1

Por disposición de esta Alcaldía se pone a licitación pública la construcción de dos columnas de mamtostería que sostendrán la cañería pública contra el empuje de las aguas del invierno: dichas columnas pendrán: una cuatro metros de altura y la otra dos metros, por una vara cuadrada de espesor; siendo por cuenta del empresario los materiales y mozos que se ocupen. Se reciben propuestas hasta el día diez del mes en curso, las cuales se presentarán a la Secretaría Municipal, donde se darán pormenores y se aceptará, el día indicado, la que sea más favorable a los intereses de este Municipio.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a primero de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Juan V. Germán.—Antonio Dulce Olivares,* Srio. 2

Depósitos

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un caballito tordillo azulejo, de dueño desconocido, no tiene ningún fierro ni marca que lo domine, fue encontrado vagando en las calles de esta ciudad. La persona que se crea con derecho al expresado semoviente, que se presente a esta Alcaldía con los comprobantes respectivos que se le entregará.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a veintitrés de febrero de mil novecientos diez y siete.—*F. M. Vásquez.* 2

Nuevo concurso de becas para el Instituto Normal Central de Varones

AÑO LECTIVO DE 1917

Se pone en conocimiento de los interesados, que la Secretaría de Instrucción Pública ha dirigido circular a las Juntas de Educación Departamentales, a efecto de que llamen a concurso de becas, de conformidad con las instrucciones publicadas en el Diario Oficial No. 304 de 30 de diciembre de 1915.

San Salvador, 10 de marzo de 1917. 15—1

AVISO

del Consejo Superior de Salubr

Se recuerda a quienes corresponde el cump
de lo dispuesto en el artículo 39 del Código
dad que dice:

"No podrá abrirse al público ni trasladars
casa ningún hotel, mesón, casa de huéspede
blecimientos de enseñanza, dormitorios públic
sino con licencia expedida por el Consejo
de Salubridad en la capital. En las demás p
nes el permiso lo dará el Agente Sanitario re
y en su defecto el Alcalde Municipal.

La anterior disposición comprende los es
mientos de enseñanza públicos y privados, y
fractores se les aplicará la pena que la ley es
sin perjuicio de deducírseles las responsab
correspondientes.

Consejo Superior de Salubridad: San Salvad
tiocho de febrero de mil novecientos diez y si

Renta de Papel Sellado y Tim

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los du
automóviles, carruajes, bicicletas y pianos
nubrio en esta capital, que no hayan pagado
puesto correspondiente al año de 1916, que d
cer el entero en la Administración de Rent
del 15 de marzo corriente.

A los que no lo hicieren se les exijirá e
gubernativamente y se les impondrá la multa
formidad con el artículo 63 de la Ley de Pape
y Timbres.

Inspección General de la Renta de Papel S
Timbres: San Salvador, 3 de marzo de 1917.

Renta de Papel Sellado y Timb

AVISO

La Inspección General de la Renta de Papel
y Timbres hace saber a los propietarios, en es
tal, de Casas de Comercio y Bancarias, Fáb
Aguas Gaseosas, de Jabón, Cervezas, Puros,
llos, Hielo, & & y en general de todos aquel
blecimientos sujetos al pago del impuesto del
y que no hayan presentado la solicitud de clas
de que habla el artículo 17 de la Ley de Pap
do y Timbres, que si no la han presentado el
del corriente mes, del primero de marzo en
se procederá de oficio a la clasificación y se
pondrá la multa correspondiente.

Inspección General de la Renta de Papel S
Timbres: San Salvador, 23 de febrero de 1917.

DIARIO OFICIAL

TOMO 82 San Salvador, lunes 12 de marzo de 1917 NÚM. 5

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

La siguiente reforma a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Pedro Masahuat, del Departamento de La Paz, de doce de marzo de mil novecientos quince.

Cancha de gallos, sin perjuicio del remate, al mes, $ 5.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a siete de marzo de mil novecientos diez y siete.

Rafael A. Orellana,
Vicepresidente.

C. M. Meléndez, 1er. Srio. — *R. Ramos*, 2o. Srio.

Palacio Nacional: San Salvador, 10 de marzo de 1917.

Publíquese.

C. Meléndez.

El Ministro de Gobernación,
Cecilio Bustamante.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de marzo de 1917.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar al señor coronel don Felipe Ibarra, Jefe del 10o. Regimiento de Infantería y Comandante Departamental de Usulután, a San Vicente, como 2o. Jefe del 4o. de la misma arma y Comandante Departamental, en lugar del señor coronel don Cipriano Rosales que pasará a Usulután en reposición del coronel Ibarra. Los nombrados continuarán devengando los sueldos correspondientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Córdova.

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de marzo de 1917.

Visto el Reglamento propuesto por la Junta de Aguas de San Pedro Masahuat, para la buena administración de aquel servicio, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo de la manera siguiente:

Art. I.—La Junta de Aguas de San Pedro Masahuat, creada por acuerdo gubernativo fecha 20 de junio de 1916, se compone de un Presidente, un Vicepresidente, cuatro Vocales propietarios y dos suplentes, un Síndico y un Secretario.

Art. II.—El nombramiento y remoción de los miembros de la Junta, así como el conocimiento de sus excusas y renuncias, depende del Poder Ejecutivo, pudiendo también hacerse a propuesta de la misma Junta.

Art. III.—La duración de la Junta es por tiempo indeterminado, dada la índole de sus trabajos; pero sus miembros serán nombrados anualmente, pudiendo reelegírseles.

Art. IV.—Como lo indica el acuerdo que dió origen a la Junta, su fin principal es introducir mayor cantidad de agua potable a San Pedro Masahuat, sea emprendiendo obras nuevas o mejorando las existentes.

Art. V.—Queda en libertad la Junta para escoger los medios más adecuados al cumplimiento de su labor, dando cuenta al Poder Ejecutivo de los proyectos que se le presenten y que ella aprobare, para que les dé su sanción el Ministerio respectivo.

Art. VI.—Para el mejor desempeño de sus funciones, la Junta nombrará comisiones entre los miembros de su seno, pudiendo también agregar a éstas, personas extrañas como consejeras o auxiliares; dichas comisiones tendrán por objeto el estudio o elaboración de proyectos, celebración de contratos, etc., y en general todo aquello que la Junta tenga a bien encomendarles; pero siempre bajo la condición de dar cuenta de sus actos a la Junta para que ésta solicite la aprobación del Ejecutivo, si lo creyere conveniente.

Art. VII.—La Junta llevará un libro de actas donde se hará relación, con todo el detalle posible, de los acuerdos que tome, y un libro de inventario para constancia de todos los materiales y útiles que tenga a su disposición, para las obras que se propone llevar a cabo.

Art. VIII.—La Junta celebrará sesión ordinaria el primero y quince de cada mes, previa convocatoria; y extraordinaria cuando el caso así lo requiera. Para que haya sesión es necesaria la concurrencia por lo menos de seis de los miembros de la Junta, y para que haya acuerdo, la de los dos tercios de votos de los concurrentes. En caso de empate en las votaciones tendrá doble voto el Presidente de la Junta. Si convocada dos veces la Junta a sesión extraordinaria, no se lograre el quorum establecido, se convocará por tercera vez, y con los miembros que llegaren, no bajando de cuatro, se celebrará la sesión. Lo mismo se hará en el caso de reunión ordinaria, si después de haberse dejado de celebrar una de dichas sesiones, llega la fecha de la siguiente y aun no hubiere quorum legal.

Del Presidente.

Art. IX.—Son atribuciones del Presidente: a) Convocar la Junta y presidir las sesiones; b) Poner el "Dese" a los recibos de gastos cuando lleven el "Visto Bueno" del Vocal encargado de los trabajos; c) Autorizar con el Secretario las actas de las sesiones; d) Ejercer vigilancia sobre todos los trabajos e intereses de la Junta, pudiendo acordar las medidas que estime convenientes, cuando notare faltas, mientras da cuenta a la Junta; e) Dar cuenta al Poder Ejecutivo de los actos de la Junta, cada seis meses; f) Nombrar los empleados que se destinen a los trabajos y removerlos sin perjuicio de la facultad concedida a la Junta en el Art. XIX; y, g) Designar semanal mente el Vocal encargado de examinar lo trabajos.

Del Vicepresidente.

Art. X. a) Sustituir al Presidente e cualquier caso de ausencia; y b) Ejerce las mismas facultades que señala el Art. a terior al Presidente.

De los Vocales.

Art. XI.—Son facultades y obligacion de los Vocales: a) Desempeñar las comisi nes que les designe la Junta; b) Ejercer v gilancia sobre los trabajos de la misma; Sustituir por su orden al Vicepresidente Presidente, en caso de ausencia, ejercien entonces las mismas facultades que tien los primeros; y d) Poner el "Visto Buen a los recibos de gastos que se hicieren d rante los trabajos cuando estuvieren turno.

Del Síndico.

Art. XII.—Las funciones del Síndico so Representar judicial o extrajudicialmente la Junta, por sí o por medio de apoderad previa designación de la misma; pero s gestiones serán gratuitas.

Del Secretario.

Art. XIII.—Las obligaciones del Secr tario son: a) Llevar el libro de actas y a torizarlas con el Presidente; b) Despach correspondencia; c) Practicar los escru nios que se ofrezcan; d) Servir de órga de comunicación de la Junta; e) Guard los expedientes y demás documentos de é ta en la forma debida; f) Dar cuenta toda solicitud o comunicación que reciba; g) Elaborar memorias de los trabajos de Junta para ponerlos en conocimiento Ejecutivo, cada seis meses, y dar cuenta Ministerio de Fomento, de todos los trab jos ejecutados durante el año.

De los bienes de la Junta.

Art. XIV.—El manejo de las rentas, conformidad con el decreto que suprin las tesorerías especiales, queda encarga al Tesorero Municipal de San Pedro Ma huat, quien tendrá obligación de sumin trar a la Junta los informes que se le pid sobre el estado de aquellas y pagará los cibos que lleven las formalidades estable das en este Reglamento. A este respec se remitirá mensualmente al Ministerio Fomento y a la Contaduría Municipal, cuadro del movimiento de fondos correspo diente a la Junta.

Bienes y rentas de la Junta.

Art. XV.—a) El rendimiento de los i puestos establecidos en la tarifa de ar trios decretada por la Asamblea Nacio el 14 de julio de 1916, publicada el 28 mismo mes en el "Diario Oficial" núm. 1 b) El producto de las contribuciones luntarias que den los particulares y empr sas de todas clases y las donaciones que le hagan.

Disposiciones generales.

Art. XVI.—Todos los miembros de Junta están obligados a asistir a las ses nes, a cumplir con las atribuciones que

señala este Reglamento y desempeñar las demás comisiones que les encomiende la Junta.

Art. XVII.—Los empleados estarán bajo la vigilancia del Vocal designado por la Junta para inspeccionar los trabajos.

Art. XVIII.—Semanalmente se nombrará un Vocal encargado de examinar los trabajos a fin de que éstos se lleven a cabo con el mejor éxito; y cuando notare alguna irregularidad dará cuenta inmediatamente al Presidente de la Junta en casos graves.

Art. XIX. — Trantándose de empleados que no cumplan con sus deberes o que fueren ineptos o viciosos, la Junta puede removerlos cuando su nombramiento dependa del Presidente de ella.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Fomento,

Bustamante.

NOTICIAS POR CABLE

MARZO.

Londres, 11.—Los franceses recuperaron el jueves la mayor parte del punto saliente al oriente de Champaña, que perdieron el 15 de febrero, y entre Butte de Mesnil y Maisons de Champagne en un frente de 1,600 yardas se apoderaron de las trincheras alemanas donde hicieron 136 prisioneros; y el día siguiente rechazaron furiosos contraataques del enemigo que en vano trató de recuperar el terreno perdido, inclusive el que domina la comarca, donde los franceses también avanzaron algo. En el frente inglés los alemanes han hecho vanos esfuerzos por avanzar al norte de Wutverchen y al occidente de Messines, donde penetraron dos veces a las trincheras; y algunos destacamentos nuestros hicieron una feliz irrupción en el frente de Peronne, donde regresaron dos ametralladoras y algunos prisioneros: Mrs. Harley, hermana de Lord French, quien cuidaba de la ambulancia del ejército serbio, pereció en Monastir herida de una bala de cañón. Debido al choque con una mina del vapor que transportaba operarios surafricanos con destino al Havre, hundióse el barco pereciendo 10 europeos y 616 surafricanos. La caballería de Maude llegó el 6 de febrero a 14 millas de Bagdad, después de encontrar poca oposición. Ignórase dónde se encuentra la fuerza principal del enemigo; y como se aproxima el período de las inundaciones, es probable que Maude tenga que suspender sus operaciones, lo cual no impedirá ya la derrota completa de los turcos una vez que sus planes fracasaron en Persia, y perseguidos por los rusos se encuentran esparcidos a grandes distancias, lo que les impedirá reconcentrarse para poder atacar a Maude.

Tokio, 11.—El último acto oficial del embajador norteamericano fue el discurso que pronunció en la inauguración de las oficinas de navegación norteamericana, abogando por el sacrificio en defensa del pabellón de las barras y estrellas.

La Haya, 11.—Alemania notificó a Holanda que después del 15 de marzo quedará completamente libre el Canal al costa de Dinamarca en el Mar del Norte. El "Worwaerts" atribuye al socialista Suffer estas palabras dirigidas al gobierno de la Dieta: "Si deseáis que continúe la guerra debéis alimentar al pueblo porque de lo contrario os granjearéis el odio del pueblo y es posible que surja una revolución." Añade el periódico que estas palabras fueron recibidas con aplausos por los circunstantes.

Nueva York, 11.—Haciendo un comentario el "New York World" sobre las grandes guerras, dice que con excepción de la de 1812, éstas han sido iniciadas en abril; y en corroboración de su dicho cita la de Estados Unidos en 1775 que empezó el 19; la de México, en 1846 que dió principio el 24; la gran revolución de India en 1831 que comenzó el 21; la Civil de Estados Unidos que empezó el 12 de marzo de 1861; la guerra con España declarada el 12 de abril de 1898.

St. John, Terranova, 11.—Se ha renovado la antigua disputa de límites entre Terranova y Labrador, con motivo de una solicitud hecha por varias empresas comerciales para extraer pulpa de la madera destinada a la fabricación del papel.

Ciudad de México, 11.—Fletcher entregó ayer sus credenciales.

Petrogrado, 11.—En el campo de operaciones occidental ha habido varias escaramuzas entre pelotones de reconocimiento. En el frente rumano tratamos de recuperar, en virtud de contraataques, las alturas que perdimos al Noroeste de Ocna. En el Cáucaso, al Sudoeste de Elor, en el Mar Negro, hemos rechazado débiles ataques de los turcos. Al Oeste de Glumschkan, nuestros destacamentos de reconocimiento demolieron las posiciones turcas, donde capturaron algunas ametralladoras y material telefónico y telegráfico, e hicieron prisioneros a 4 oficiales y 49 askarias. En los alrededores del Bósforo nuestros submarinos destruyeron un gran vapor, dos remolcadores y 8 goletas.

Nueva York, 11.—Publicación del periódico "Globe": La situación respecto a la escasez del trigo se estima como sumamente seria en Europa. El Departamento de Agricultura anuncia que la cosecha de este artículo marca una baja de 26 millones de buscheles y si por las condiciones atmosféricas se arruinara la próxima cosecha, se tendría que abandonar el consumo de harina blanca.

Nueva York, 11.—El Mayor General Sir San Heghes, ex ministro de milicias en el Canadá, expresó aquí la idea de que en caso de una guerra entre Alemania y Norte América no habría dificultad en obtener oficiales del servicio aereo canadense para impartir sus enseñanzas a los aviadores norteamericanos, lo mismo que la oficialidad necesaria para dar instrucción militar a las tropas de los Estados Unidos de Norte América.

Londres, 11.—Ha sido sentenciada la señora de Weeldon a sufrir la pena de 10 años de prisión; Mason Seven, esposa de Winigred, a 5 años, mientras Harriett fué absuelta. Infórmase oficialmente que el vapor noruego *Storstâd*, buque de auxilio belga, ha sido hundido, salvándose 27 tripulantes inclusive los ciudadanos norteamericanos. Un marino murió de agotamiento y otro se echa de menos en la lista. Manifiéstase que este vapor conducía 10,000 toneladas de maíz para Bélgica en vista de la carestía de otros cereales.

Londres, 11.—Un mensaje de Maude dice: El día 6 el enemigo evacuó sin resistencia la posición de Ctesiphon, debido a nuestro rápido avance en dirección a Exazisie. El día 7 nuestros cañoneros y caballería descubrieron una línea enemiga en las márgenes del río Diala y el siguiente nuestras fuerzas tuvieron un ligero combate con una sección enemiga situada en la misma línea.

Nueva York, 11.—Informe oficial turco. Fuerzas enemigas de la caballería intentaron acercarse a nuestra ala izquierda al lado del Tigris; pero fueron rechazadas con enormes pérdidas.

París, 12.—En los distritos de Lassigny y Cannyser, Woevre y al norte del bosque Juri, han sido coronados con éxito nuestros ataques de sorpresa contra las posiciones alemanas, capturando durante estos combates quince hombres y una ametralladora. En el distrito de Queson, situado en la Champagne, ha sido muy activa la artillería de ambos lados. En la Alsacia intentó el enemigo ejecutar un ataque de sorpresa contra nuestras pequeñas posiciones de avanzadas, pero fue repelido. En la región de Largitzen reinó calma. Del campo de aviación se confirma que un aeroplano hostil ha sido obligado a descender, cayendo éste en las cercanías de Roye.

Nueva York, 12.—Informe oficial turco: Desde el día de antier ocurre una gran actividad de armas en ambos lados del Tigris, asumiendo la batalla que se está librando alguna intensidad. Cinco batallones enemigos emprendieron sus ataques contra nuestras posiciones situadas en la ribera sur del río; pero fueron rechazados con enormes pérdidas. Una parte de las fuerzas enemigas permaneció como á 800 yardas de nuestro frente mientras el resto ha sido obligado a retirarse.

Ciudad de México, 12.—Carranza ha sido electo Presidente de México por un número de votos no superado hasta ahora por ningún candidato, a pesar que los votantes hicieron uso del decreto de emitir su voto por escrito o de viva voz. Sin embargo, si se toma en cuenta que en México hay cerca de un millón de votantes, la votación a favor de Carranza, es relativamente pequeña; pero muchos residentes antiguos del país aseverán también que ésta es la primera elección, digna de este nombre, que se ha verificado en México, la que según informes llegados hasta ahora se llevó a cabo sin disturbios de ninguna clase; y de conformidad con lo prescrito por la Asamblea Nacional reunida en Querétaro.

Washington, 12.—Las repetidas quejas de funcionarios alemanes sobre que las noticias recibidas por la vía de Sayville no dan, debido a la censura, completa información, se ha arreglado permitiendo que se envíen directamente, sin perjuicio de que la Agencia Reuter trasmita cierto número de palabras por la misma vía. Tarnoroski está tratando de obtener un nuevo edificio para la embajada, lo que indica que no espera una ruptura de relaciones.

Nueva York, 12.—Los gobernadores de New Jersey y Connecticut, el ex Presidente Roosevelt y el Subsecretario de Marina, de este apellido, el Mayor General Leonardo Wood, Elihu Root, J. P. Morgan, Mitchell Murray Grance, Robert Bacon y otros sujetos prominentes en la política de este país, asistieron anoche a una comida dada por Cornelius Bliss, en la cual se comprometieron a apoyar la política de la Administración en cualquier medida que dicte en apoyo de los intereses nacionales y de la honra de la insignia de las barras y las estrellas en la presente crisis internacional.

Berlín, 12.—Dice el periódico "La Taegliche Rundschau", que el armar los barcos mercantes si guerra, sin consideración si existe el casus b y si el gobierno norteamericano consiente en ceder se considera atacador en el momento vía cañones contra nuestros buques submarin

Amsterdam, 12.—Publica el periódico "L velles de Maastricht" que la miseria que pre Bélgica ha llegado a tal grado que ha pro epidemia del tifus, por la cual sucumbieron meses 80 personas en los distritos de Breeli Alin, teniendo estas poblaciones 4.000 habit

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Cruz Roja" y "El Aguila".

MOVIMIENTO DE BUQUES

La Unión, 12 de marzo.—Ayer, a las 5'p pó con destino a Balboa e intermedioz, el glés *Salvador*, de 649 toneladas de regist tripulantes al mando de su capitán H. G Lleva de este puerto 3,600 sacos de café, 8 paquetes de correspondencia y a los pasa berto Alston. Porfirio Valencia y Robleto, A Smith, F. E. Kuykendale, Thomas, F. Stear na Marenco Carmen Hernández, Mariano Manuel Valenzuela, Magdalena Vaillecillo y na, Ibarra, Para Corinto; Luis Cabella, pa renas.

TELEGRAMAS REZAGADO

Domicilio ignorado: Digna Bennett, Erne cinos, Graciela Girón, Haerle y Miller y Bri ne, Juan Romero, Pedro González, Encar Garay.

Ausentes: Claudio Jule, Enrique Ochoa, ton, Paz Mena.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.— *cilio ignorado*: M. Francisco Moreno, T Guerrero.

MOVIMIENTO DE POLICIA

Día 11 de marzo.—Fueron aprehendidos versas faltas 42 hombres y 3 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJERO

Día 11 de marzo

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Gustavo de Sonsonate. Salieron: A. Dalmau P., A h., G. Dergman, Svent Kink, Nils Winstro Wilson, para Acajutla.

Hotel Italia.—Entró: Virgilio Méndez, nate. Salieron: H. W. Salover, para Acaju Cabland, para Santa Ana; Mateo Roldán, p nate; y J. M. Sifontes, para Santa Ana; Alf telli, para San Julián.

Boarding Housse.—Entraron: Martín Tepecoyo; Tomás Infante, de San Vicente. P. Castellanos, para Quezaltepeque; Dr. para Zacatecoluca.

OBSERVATORIO NACION

Estado del tiempo el día 10 de marzo d

Temperatura media diurna	
Máxima	3
Mínima	
Presión media reducida a 0	70
Humedad relativa, media	
Fuerza elástica del vapor de agua, media.	
Evaporación a la sombra, total	
Irradiación a las 2h. p. m. — Negro	52,8
Irradiación a las 2h. p. m. — Blanco	41,4

Estado del tiempo el día 11 de marzo de

Temperatura media diurna	
Máxima	
Mínima	
Presión media reducida a 0	
Humedad relativa, media	
Fuerza elástica del vapor de agua, media.	
Evaporación a la sombra, total	
Irradiación a las 2h. p. m. — Negro	38,0
Irradiación a las 2h. p. m. — Blanco	34,0

Registro de Marcas de Fábrica

El Comisionado de Patentes de la República,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, como apoderado de *Marsland, Sons & Company Limited, de National Buildings, St. Mary's Parsonage* Manchester, Inglaterra, ha rectificado su solicitud de registro de dos marcas de fábrica y comercio publicada en el Diario Oficial en los números 188, 189 y 190 del tomo 80, correspondientes a los días 19, 21 y 22 de agosto de 1916, en estos términos: "La primera marca consiste en un círculo que contiene las palabras GRIFFIN GLACE 50 y en el centro la figura del animal mitológico llamado "grifo" sentado sobre las patas traseras.



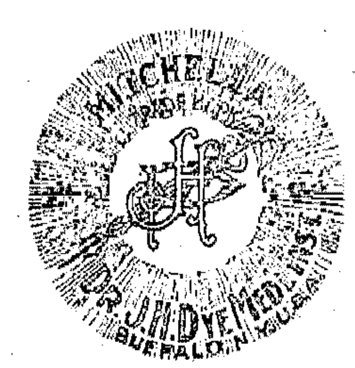


"La segunda consiste en un círculo semejante conteniendo las palabras GRIFFIN THREE CORD 1, y la figura del "grifo" descrita." Según la solicitud de registro rectificada se usan estas marcas en etiquetas sobre los carretes de hilo y en los empaques de éstos, consiste esencialmente en la palabra GRIFFIN con la combinación que aparecen en los facsímiles en cualquier color y tamaño. Se emplean en la fabricación y venta de hilo y en general para artículos comprendidos en la clase 10a. y su nacionalidad es británica: en virtud de haberse pagado nuevamente los derechos publíquense los carteles de ley. Quien se crea con derecho a estas marcas que lo exponga en el término de ley a esta oficina.

Oficina de Patentes, Ministerio de Fomento: San Salvador, a cinco de marzo de mil novecientos diez y siete.—*F. J. Rivas.—R. García E.*, Srio. 2

El Comisionado de Patentes de la República de El Salvador,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, como apoderado de los señores. Dr. J. H. DYE MEDICAL INSTITUTE, domiciliados en la ciudad de Buffalo, Estado de New York, Estados Unidos de América, fabricantes, solicita el registro de esta marca de fábrica y comercio americana:



Consiste esencialmente en la palabra MITCHELA puesta en la forma que se ve en el facsímil generalmente, pero puede usarse en cualesquier forma, color o tamaño. Usualmente va sobre la representación de un sol, sobre los rayos, acompañada de las palabras: Dr. J. H. DYE MEDL. INST. Buffalo N. Y. U. S. A. y las palabras TRADE MARK, sobre los rayos y en línea circular. En el centro se ven las letras J. H. D. en monograma combinadas con el *caduceo*, pero puede ir sola o con alguno o algunos de los símbolos o palabras dichos. Va en etiquetas o de cualesquiera otros modos sobre la mercaderías o empaques y se emplea en la fabricación y venta de medicinas para enfermedades de mujeres y en general para artículos de la clase 79. Quien se crea con derecho ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes, Ministerio de Fomento: San Salvador, a veintitrés de febrero de mil novecientos diez y siete.—*F. J. Rivas.—R. Gaacia E.*, Srio. 1

CURADURIAS

El infrascrito, Juez

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha cinco del corriente mes, se ha nombrado de oficio, curador interino del menor Ambrosio Ferrufino, hijo legítimo de Daniel Ferrufino y Feliciana Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para que dentro de treinta días se presenten a este Juzgado, todos los que se crean con derecho a la guarda legítima o tutela de dicho menor.

Librado en el Juzgado de Paz de la Villa de Pasaquina, a las dos de la tarde del día veintisiete de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Emilio Velásquez.—Bonifacio Avelar*, Srio. I. 2

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que por auto fecha ocho del corriente, ha sido declarada yacente la herencia que a su defunción dejó el difunto Juan Barrione, citándose a los que se crean con derecho a ella y nombrándose curador de dicha herencia yacente al señor don Luis Flores, quien representará la sucesión. Lo que se hace saber al publico para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho de la mañana del día trece de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Manuel Recinos.—Onesifo-ro Murcia*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinticinco de octubre del año próximo pasado, se ha nombrado cura dor interino de la menor Antonia de Jesús Fuentes, a don Nicolás Morales. Se cita con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la guarda legítima de dicha menor.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las dos de la tarde del día diez y siete de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Alonso Hernández.—F. J. Avilés*, Srio. 2

Pedro Parada Alemán, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por sentencia definitiva pronunciada por esta oficina, a las dos de la tarde del día cinco del corriente mes, ha sido declarada la interdicción de los sordo-mudos Eustaquio, Leandro Antonio y Fidelia Vicén, mayores de edad, del domicilio de Santa Rosa Guachipilín, de este Distrito, jornaleros los varones y de oficios domésticos la hembra, y no tienen la libre administración de sus bienes. Lo que se notifica al público, para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las tres de la tarde del día veintidós de enero de mil novecientos diecisiete.—*P. Parada Alemán.—Carlos J. Brito*, Srio. 2

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Isabel Velásquez, de este domicilio, solicitando por sí, título de dominio de un solar urbano, conteniendo una mediagua de tejas, sobre horcones, que posee de buena fe en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, cuyos linderos, mojones y medidas son: al Norte, solar de Eusebio Rivera, cerca de alambre y postes de por medio, midiendo nueve metros; al Sur, casa y solar de Miguel Ramírez, calle en medio, midiendo quince metros; al Oriente, solar de Mercedes Cativo, cerca de alambre y postes de por medio, midiendo veinte metros; y al Poniente, solares de Pablo Mena y Josefina Melara, cerca de alambre y postes de por medio, y mide en línea quebrada veintidós metros cuarenta y cinco centímetros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día veintisiete de febrero de mil novecientos diez y siete.—*A. Pineda G.—Gonzalo Hernández*, Srio. 3

Isidoro García, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Florentino Artiga, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio del Centro, de este pueblo, y tiene por linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, con solares de Lorenzo y Gerardo Santos, de por medio una barranca, y mide cien metros; al Norte, con solar de Tránsito Bonilla, calle de por medio, y mide veinticuatro metros; al Poniente, con solar de Herculano Soriano, y mide veinticinco metros; y al Sur, con solar de Desideria de la Cruz y Santiago Vásquez, barranco de por medio, y mide ochenta y cinco metros. Este solar lo hubo el interesado por compra que hizo a Francisco Córdova, agricultor y del domicilio de Santiago Nonualco; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; estimable en cuatrocientos pesos. Se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Paraíso de Osorio, a las nueve de la mañana del día veintiuno de octubre de mil novecientos diez y seis.—*Isidoro García.—J. L. Beltrán*, Srio. 3

Francisco Martínez, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Gabriel Leiva, mayor de edad, agricultor y vecino de Texistepeque, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón San Miguelito, jurisdicción de Texistepeque, compuesto de doce manzanas de capacidad o sean ocho hectáreas cuarenta áreas, que linda: al Oriente, con terreno de Francisco Sandoval y Jesús Sandoval Salguero; al Norte, con el de Desiderio Sandoval; al Poniente, con el de Eusebio Bárcenas; y al Sur, con el Valeriano Sandoval; siendo todos los colindantes vecinos de Texistepeque. Lo adquirió por compra a la señora Gregoria Leiva, ya difunta quien era mayor de edad, de oficios domésticos y del mismo domicilio de Texistepeque; no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho, se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las ocho y media de la maña na del día dieciséis de febrero de mil novecientos di y siete.—*Francisco Martínez.—F. Rivera*, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presenta don Santos Dueñas, mayor de edad, agricultor y este domicilio, solicitando se le extienda título de solar rústico situado en el cantón Cañabrava, de es jurisdicción, que mide y linda: al Norte, cincuenta tres metros cincuenta centímetros, con solar de sucesión de Clemente Alvarado, camino vecinal medio; al Oriente, sesenta metros, veinte centímetr con finquita de Juan Orantes Baños, camino vecin en medio; al Sur, veintiséis metros, setenta y cin centímetros, con terreno del solicitante; y al Ponie te, cincuenta metros dieciséis centímetros con terr nos del mismo solicitante; marcan los mojones árb les de izote; no es dominante ni sirviente; no tie carga real ni hay proindivisión; lo hubo el señor Du ñas por compra á Dominga Hernández y Pedro R dríguez; los colindantes son todos de este domicilio lo estima en cincuenta pesos. Quien se crea con d recho que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal de Coatepeque, veintiuno de febrero de mil novecientos diez y sie —*Manuel Dueñas Z.—J. Emilio López*, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó señora Eloisa Ferrer, mayor de edad, oficios domés cos y de este domicilio, solicitando se le extienda tulo de propiedad de un terreno rústico de una ma zana de capacidad poco más o menos, situado en suburbios de esta población, y tiene por linderos: Oriente, con terrenos de Jesús Ventura y Tom Obispo; al Norte, con terreno de José Gumercin Burgos, calle de por medio; al Poniente, con terre de Justo Santos; y al Sur, con terrenos del mis Justo Santos; Calixto Cerón y Demetrio Rod guez; no tiene carga, derecho real ni proindivisión guna; lo compró a Ignacio Hernández, que está viv y lo estima en doscientos pesos; los colindantes s de este domicilio. El que se crea con derecho que manifieste en su oportunidad.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Anton Masahuat, a las cuatro de la tarde del día veinticu tro de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Fél García.—Juan Calero G.*, Srio.

Matías Vásquez, mayor de edad, agricultor, de es vecindario, se ha presentado a esta Alcaldía, soli tando para sí título de propiedad de dos predios urb nos que posee de buena fé en el barrio Chilapa, de ta Villa, que miden y lindan: el primero al Orient diez metros con solar de Pedro Gómez; al Norte, tr ce metros, con solar de Simón Esteban; al Poniente, misma extensión que al Oriente, con solar de d Adolfo Magaña; y al Sur, igual extensión que al No te, con solar de Juan Bautista Galicia; en este pred hay edificada una casa pajiza sobre horcones y par des de bajareque; lo hubo por compra a la señora D lores García y lo estima en sesenta pesos. El segu do predio mide y linda: al Oriente, catorce metros c casa y solar de Pedro Gómez; al Norte, catorce m tros, con solar de Francisco Martínez; al Poniente, igu extensión que al Oriente, con casa y solar de propiedad; y al Sur, igual extensión que al Norte, c casa y solar de Sebastián de los Reyes; lo hubo p compra a Pedro Martínez y lo estima en cuarenta sos. Los predios descritos no son dominantes, ni si vientes, no tienen cargas ni derechos reales que pe tenezcan a otra persona. Los colindantes son tod de este domicilio. Se pone en conocimiento del p blico para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las dos de la tar del día trece de febrero de mil novecientos diecisie —*Isidro López.—C. G. Mejía*, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presenta el señor Basilio Pérez, mayor de edad, agricultor pequeño y de este domicilio, por medio de su apoder do doctor don José León Villegas, solicitando títu de propiedad de tres porciones de terreno rústico, a El primero, está situado en el punto llamado Llan tos; es como de media manzana y linda con los pr dios siguientes: al Oriente, con el de Inés Pérez; Norte, con el del mismo Inés Pérez; al Poniente, c el del señor Juan Valencia; y al Sur, con el de la cal que conduce al río Tomayate. El Segundo terreno e tá situado en el punto llamado Comecayo, es de trei ticinco áreas poco más o menos y linda con los pr dios siguientes: al Oriente, con el de la sucesión Pedro Mejía, el de Juan Torres y el del peticionar Basilio Pérez, que se describirá enseguida; al Nort con el del mismo solicitante Pérez, que se describir enseguida; al Poniente, con el de Jesús Meléndez y de la sucesión de Fermín Juárez, río Tomayate de p medio; y al Sur, con el de la misma sucesión Juáre mojones y brotones de pito de por medio; y el terc y último terreno, está situado en el punto denomin do Tomayate o Comecayo, y linda con los predios guientes: al Oriente, con el de la sucesión de Jua Torres; al Norte, con el que se acaba de describir ú

timamente, de Basilio Pérez; al Poniente, con el de Marcelino Juárez; y al Sur, con el del mismo Marcelino Juárez. Los tres terrenos están situados en esta jurisdicción; son fértiles; no soportan ningún derecho ni gozan de ningún derecho de igual naturaleza. Todos los colindantes son de este domicilio; y el señor Basilio Pérez, hubo estos terrenos por herencia de su difunto padre Simón Pérez. Los que se crean con derecho a los inmuebles relacionados, que ocurran a esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Acajhuaca, a las diez de la mañana del día veintiséis de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Antonio V. Rodríguez.*—*Juan A. Zelaya*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Emeterio Sánchez, de treinta años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de condición árida, situados en el cantón de Soledad de esta jurisdicción. La primera capaz de diez áreas mas o menos, conteniendo una casa pajiza en galera, lindante: al Oriente, con terreno de Julia López, camino de por medio; al Norte, Poniente y Sur, con el de Manuela Argueta, brotones de jiote y pito de por medio. La segunda, capaz de cuarenta áreas más o menos, lindante al Oriente, con el de Manuela Argueta, cerca de piña de por medio; al Norte, con el de Luis Muñoz, río de por medio; al Poniente y Sur, con el de Manuela Argueta, camino vecinal de por medio. Las porciones descritas no tienen cargas reales que las afecten y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a veinte de diciembre de mil novecientos diez y seis.—*Joaquín Morales.*—*J. Luis Guzmán*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Agapito Alfaro, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el valle El Carmen, de esta jurisdicción, de capacidad de dos hectáreas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Ildefonso Henríquez y sucesión de Petrona Reyes, calle de por medio; al Norte, con terreno de Andrés Orellana, calle de por medio; al Poniente, con terrenos de Andrés Pineda y Braulio Baires, quebradita de por medio; y al Sur, con terreno de Ildefonso Henríquez, brotones de por medio. El terreno descrito, no tiene carga ni derecho real. Todos los colindantes son de este vecindario. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Verapáz, a la una de la tarde del día diez y siete de mil novecientos diez y siete.—*Andrés de J. Velásco.*—*Timoteo Bonilla H.*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado el señor Jorge Ayala, agricultor del domicilio de Estanzuelas, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en jurisdicción del pueblo de Mercedes Umaña, inculto, teniendo dicho terreno, ocho manzanas de capacidad superficial, y linda: al Oriente, con terreno de Antonio Saravia, Julián Bermúdes Solano y Esteban Bermúdes, cerco de alambre de por medio, de propiedad de los colindantes; al Norte, con terreno de la sucesión de Eligia Granada, borde de tierra de por medio; al Poniente, con terreno de Macario Ayala e Isabel Hernández, cerco de alambre de por medio; en la latitud del terreno de Hernández, de propiedad del solicitante; y la de Macaria Ayala, lo limita los puntos de una barranca; y al Sur, con cerco de alambre de propiedad del solicitante, calle nacional de por medio, y terreno de Antonio Cárdenas; el terreno descrito lo estima en quinientos pesos, y lo hubo por compra que hizo a Balbino, Ana María, Venancia, Adelaida y Leonarda Ayala y Nicolasa Soriano. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Berlín, a las tres de la tarde del día primero de diciembre de mil novecientos dieciséis.—*Justo Reyes.*—*Juan F. Granada*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que la señora Antonia Hernández, solicita título de dos porciones de terreno rústico, situadas en Belén, de esta jurisdicción, que no tienen servidumbre, carga ni derecho real, ni proindivisión alguna, y que linda: la primera al Oriente, propiedades de Mónico Rivas y Francisco Estrada, en la extensión de trescientos noventiún metros; al Sur, propiedades del mismo señor Estrada, en la extensión de noventiocho metros, quebrada de Apanate de por medio; al Poniente, propiedades de Alejandra Renderos, en la extensión de doscientos once metros; y al Norte, con propiedades de la señora Francisca Burgos, en la extensión de ciento setentinueve metros. La segunda, linda: al Poniente, en la extensión de cuarentiocho metros, con terreno de Francisca Burgos; al Norte, con propiedades de Fulgencio Ordóñez, en la extensión de treinticinco metros; al Poniente, con propiedades de Eugenio Quinteros, en la extensión de ochentitrés metros; y al Sur, con propiedades de Mónico Rivas, en la extensión de cincuenta metros. Los colindantes son de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Antonio Masahuat, a las diez de la mañana del día veintiuno de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Félix García.*—*Juan Calero G.*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Modesta Tepata viuda de Mismit, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee en Cruz Grande, de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas veinte áreas veintidós centiáreas de extensión, fértil, quebrado, cultivado en una parte con café y lo demás inculto, mojoneado con madera de pito, siendo propio el del Poniente, y linda: al Norte, con terreno de Román Tepata y es por donde tiene la servidumbre de Tránsito; al Oriente, con los de doña Ana viuda de Aguilar, barranca de por medio; al Sur, con los de Salomé Galina y Federico Ramos; y al Poniente, con el de Ameliano Teshe, barranca de por medio. No tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y los colindantes son de este vecindario a excepción de la señora viuda de Aguilar que reside en San Salvador. El que se crea con derecho que se presente a esta oficina en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Izalco, a las diez y media de la mañana del día diez y siete de febrero de mil novecientos diecisiete.—*A. Marroquín P.*—*A. Olmedo R.*, Srio. 3

Don Juan Torres, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, se ha presentado por escrito, ante esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de dos terrenos urbanos situados en el interior de este pueblo, el primero de la extensión de seiscientos cuarenta metros cuadrados, linda: al Oriente, con solar y casas de José Vanegas, mojones de por medio; al Norte, calle de por medio, con el mismo solicitante; y sucesión de Dominga Angel; al Poniente, calle de por medio, con solar y casa de Tomás Rodas Martínez y terreno Municipal; y al Sur, con solar Municipal, solar y casa de Luz Merlos, un tapial y pared de bajareque de por medio; el cual contiene dos casas de tejas sobre horcones, pared de adobe y bajareque; y lo hubo por donación que le hizo el Municipio de este pueblo. El segundo, de la extensión de ochenta y cuatro metros cuadrados, linda: al Oriente, calle de por medio, con solar y casa de Enriqueta y Eugenia Portillo; al Norte, con solar y casa de Eugenia Portillo, mojones de por medio; al Poniente, con solar y casa de la sucesión de Cleto Saravia, mojones de por medio; y al Sur, calle de por medio, con solar y casa de Cecilia Amaya. Este terreno lo hubo por compra que hizo a Nicanor López, Pablo, Francisco, Doroteo y Mercedes Saravia. Ambos terrenos los estima en quinientos pesos y todos los colindantes son de este domicilio; no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con ninguna persona, no son dominantes ni sirvientes. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Analquito, febrero veintidós de mil novecientos diez y siete.—*Remigio Navarro.*—*T. R. Martínez*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por sí se presentó Jesús Morales, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en esta Ciudad, en el punto llamado Los Chulos, conocido con el nombre de La Joya, de cinco hectáreas sesenta áreas, de extensión, que linda: al Oriente, con terreno de Timotea Serrano, cerca de alambre en medio; al Norte, terreno de la hacienda Candelaria, de la señorita Mercedes Barrera F., quebrada en medio; al Poniente, terreno de Ursula Serrano, piña en medio; y al Sur, terreno de don Juan Santana, quebrada en medio. El solicitante es de este vecindario y es de naturaleza rústica, el cual estima en quinientos pesos, habiendo habido por compra a Cruz Serrano Chulo, y poseído por más de diez años sin interrupción; no hay proindivisión con él. Se avisa al público, para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, febrero diez y siete de mil novecientos diez y siete.—*José A. Hernández.*—*José B. Merino*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Lorenzo Franco, mayor de edad, de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos y áridos el primero situado en el lugar Los Morritos, de la capacidad de tres hectáreas de superficie, lindante: al Oriente, con terreno de Andrés Rivera, Quebrada del Muerto y mojones de por medio; al Norte, linda con tierras de Mártir Sibrián y Román Franco, cercos de piedra, mojones y un filo de por medio, hasta caer a la quebrada del Chán; al Poniente, con los de la sucesión de Serapio Recinos quebrada de por medio; y al Sur, con los de Juan A. Anselmo Alvarenga y Jesús López, río de Sumpul de por medio. El segundo llamado El Sorrillito, linda: al Oriente, con tierras de Justo Guardado y sucesión de Jerónimo Rivera, quebrada de por medio; al Norte, [...] Toribio y Encarnación Vareles, cercos de p[...] al Poniente, con los de el mismo Vareles, J[...] bantes y Eulojio Miranda, quebrada de por [...] Sur, con el mismo Guardado y Carmen Fran[...] y quebrada de por medio. Todos los colind[...] de este pueblo.

Alcaldía Municipal: Nueva Trinidad, febre[...] trés de mil novecientos diez y siete.—*Tom[...] brián.*—*Exequiel Orellana M.*, Srio. Int.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha pres[...] doctor Secundino Turcios, casado, Abogado [...] domicilio, solicitando título de propiedad de [...] res urbanos, situados en el barrio de San Lo[...] esta ciudad, midiendo el primero de Oriente [...] te, treinticinco metros novecientos cuarentic[...] metros; de Sur a Norte, del lado de Occiden[...] siete metros quinientos cincuentiséis milímet[...] los mismos rumbos, al lado Oriente, cinc[...] ochocientos cincuentidós milímetros y linda: [...] te, con solar del doctor Turcios; al Ponient[...] lar y casa de Estefanía Contreras; al Norte, [...] del doctor Turcios, y al Sur, con solar y cas[...] de la sucesión de Juan Cabrera y hoy de Vic[...] reno; este inmueble lo estima el doctor T[...] cien pesos y lo hubo por compra a Bernard[...] ras, ya difunto. El segundo mide cuarenti[...] tros de Oriente a Poniente, por cuarentiún [...] Norte a Sur y linda: al Oriente, con Angel G[...] Julia Francia; al Norte, con propiedad del so[...] al Poniente, calle en medio o Barranca de [...] cía, con terreno del doctor Manuel Bolaños, [...] con el de don Salvador Vides; este inmueble [...] el doctor Turcios en quinientos pesos y lo [...] compra a Concepción y Elvira Ayala; y otro [...] bano, situado en el barrio de San Juan, de est[...] que mide treinta metros novecientos treint[...] metros de Norte a Sur, por doce metros q[...] cuarenta milímetros de Oriente a Poniente y [...] Oriente y Norte, con solar del doctor Turci[...] Poniente y Sur, con solar de don Salvador V[...] ile de por medio; este inmueble lo estima e[...] Turcios en doscientos pesos y lo hubo por [...] Julia Francia. Quien se creyere con dere[...] ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las cua[...] tarde del día dieciséis de febrero de mil nov[...] diecisiete. — *M. Bolaños.* — *Vicente Rodr[...]* Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha p[...] el doctor Rodrigo Delgado y Aguirre, solicit[...] le extienda título supletorio de un terreno [...] inculto, situado en el cantón Santa Rosa, de [...] dicción Municipal de San Sebastián Salitrillo, [...] Distrito, denominado La Reforma, cuyos lind[...] los siguientes: al Norte, con terrenos de la [...] de Justo Genovés, representada por su viuda [...] Ordoñez; al Oriente, mediando camino, con [...] Carlos Rivas y Manuel Loucel; al Sur, con [...] Juana Peñate; y al Poniente, con la de Jesú[...] El terreno en referencia tiene de extensi[...] trescientas treinta áreas poco más o menos, [...] bo por compra que de él hizo a su esposa do[...] Calderón, quien lo hubo por compra que hizo [...] ñora Jacinta Ordoñez, habiéndolo adquirido é[...] vez, por herencia de su esposo don Justo [...] Que la posesión en referencia, agregando l[...] causahabientes, la han poseído quieta y pacíf[...] sin interrupción, contiene cercas propias de [...] y piña, por sus cuatro rumbos; no tiene carg[...] recho real que deban respetarse, ni proindiv[...] guna. Los colindantes Carlos Rivas y Man[...] cel son de este domicilio, con excepción de lo[...] que son del domicilio de San Sebastián Salit[...] que se crean con derecho al inmueble descrit[...] presenten dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instanc[...] chuapa, a las once de la mañana del día vei[...] febrero de mil novecientos diecisiete—*Anto[...] tínez Quesada.*—*L. Valverde*, Srio. I.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha pres[...] señora Matilde Sigüenza, mayor de edad, d[...] domésticos y de este domicilio, solicitando [...] propiedad de dos porciones de terreno rústica[...] situadas en el Cantón El Rosario Perico, de [...] risdicción. La primera tiene de capacidad [...] zanas, o sean cuatro hectáreas veinte áreas [...] sión superficial y linda: al Oriente, terreno [...] Peña; al Norte, con la expresada Jesús Peña[...] no de la sucesión de Bernardino Alfaro, repr[...] por Balbino Abrego; al Poniente, con terreno [...] Sigüenza González y el de Martín Aguilar; [...] con terreno de Martín Aguilar y sucesión de [...] Romero, representada por Antonia Torres. [...] gunda porción tiene de capacidad, dos man[...] sea una hectárea cuarenta áreas de extensi[...] ficial y linda: al Oriente, con terrenos de [...] cisco Garay; al Norte, con terreno de Toribi[...] ro; al Poniente, con terreno de Zenón Sigüen[...]

Sur, con terreno del mismo dan Francisco Garay; no tiene carga ni derecho real, siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho a los terrenos descritos, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tenancingo, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Elías E. Barriere.—Aureliano López*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Felicitas Barrientos Gómez de Cabrera, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y árido, situado en el cantón Conacastes, de esta jurisdicción, compuesto de trescientas cincuenta áreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con terreno de Ladislao Polanco; al Norte, camino en medio, con finca de Felipe Sarmientos; al Poniente, con terreno de Tomás Estrada, camino en medio; y al Sur, con el de doña Carlota Villeda viuda de Mancía. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales, ni esta en proindivisión; lo hubo la solicitante por compra a Luz y Rosario Carballo; lo estima en cuatrocientos pesos; los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal: Coatepeque, a veintiséis de febrero de mil novecientos diecisiete.—*J. M. Dueñas.—J. Emilio López*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Tomás Domínguez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, pidiendo título de dominio de tres porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, y que posee de buena fe, sin proindivisión alguna, ni tiene carga ni derecho real que deban respetarse, y situados en el cantón Amayo, de esta jurisdicción, siendo la primera porción de trescientas ochenticinco arias, y linda: al Norte, con terreno de Antonio Escoto, Máximo Domínguez y Sebastián Sánchez; al Poniente, limita con terreno de Lucio Jil, río de Amayo de por medio; al Sur, terrenos de Leonidas Bustamante, calle de por medio, y terreno de Julia Méndez; y al Oriente, con terrenos de la misma Julia Méndez y Antonio Escoto. La segunda porción es de setenta áreas de extensión, y linda: al Norte y Poniente, con terrenos de Máximo Domínguez; al Sur, linda con terreno de Antonio Escoto; y al Oriente, con terreno de Mario Ortiz, y la tercera porción es de una hectárea cincuenta áreas de extensión, y linda: al Norte, con terreno de Felipe Sánchez; al Poniente, con terrenos de Tomás Rivas y de Rafael Molina; al Sur, con terrenos de Máximo Domínguez; y al Oriente, con terreno del mismo Felipe Sánchez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las ocho de la mañana del día veintisiete de febrero de mil novecientos diecisiete.—*A. Pineda.—Gonzalo Hernández*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Pedro Beltrán, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el vallle La Majada, de esta jurisdicción, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, diez y nueve metros, con solar del solicitante; al Oriente, catorce metros cincuenta y seis milímetros, con solar de Saturnino Alfaro, calle de por medio; al Sur, veintiún metros, con solar de Apolinario Sánchez; y al Poniente, catorce metros, con solar del mismo solicitante. El solar descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima en cincuenta pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Juayúa, a las tres de la tarde del día veinte de febrero de mil novecientos diez y siete.—*M. Rauda S.—J. M. Sifontes*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Asisclo Zavaleta, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, y de condición fértil, situado en el Cantón El Valle Nuevo, de esta jurisdicción, de la capacidad de setenta y cinco áreas, inculto, y con los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Norberto y Balbino Catacho y de Lorenzo Pérez, camino de por medio; al Norte, con terreno de Tomasa Marroquín, mediando una calle; y al Poniente y Sur, con terreno de Jesús Cuncho. Asegura el peticionario que no tiene carga real, ni está en proindivisión, y que los colindantes son de este domicilio. Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a las dos de la tarde del día diez y seis de febrero de mil novecientos diez y y siete.—*A. Paz.—Claudio A. Medina*, Srio 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Candelaria Flores de Acevedo, casada, mayor de edad, y de este domicilio, y de oficios domésticos, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide veintiún metros sesentaitrés milímetros, con solar de Paz, Flores Valle, cerca de alambre y piedra de por medio, y con solar de Daniel Guerrero; al Poniente, veinte metros ochentisiete milímetros, calle de por medio, con solares de Luciana Hernández y María Chacón; al Norte, treintiocho metros cincuentinueve milímetros, con solar de la misma María Chacón, cerco de palo pique de por medio; y al Sur, mide cuarenta metros, noventiocho milímetros, con solar y casa de la señora Tránsito Guerrero, cerco de palo pique de por medio; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión con nadie. Lo hubo por herencia de su padre, Juan Flores. No tiene carga ni derecho real, siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, febrero veintiséis de mil novecientos diecisiete.—*Jesús Guerrero V.—Luis Sánches*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, y por escrito, la señora Francisca Jorge, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza árida, compuesto de ocho manzanas de extensión superficial, situado en el punto llamado Caluco, cantón Quezalapa, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Emilia Marroquín, terrenos de Rufino Silvestre y José Bautista, divididos por la ringlera de peñas de Caluco; al Norte, terrenos de la misma Marroquín y Pedro Andrés, con éste, quebrada seca de por medio; al Poniente, terrenos de José María Jorge y Ramón Basilio, calle de por medio; y al Sur, terrenos de Petrona Gutiérrez, Luisa Vásquez, y José María Jorge, con la Gutiérrez, quebrada seca de por medio, habiendo en los cuatro extremos esquineros, mojones, árboles de pito y jocote. Los colindantes son todos de este domicilio, a excepción de doña Emilia Marroquín, que es del de Soyapango. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a las dos de la tarde del día veintisiete de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Marcos Jorge.—Pedro A. Martínez*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Melecio Fuentes, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústico, situadas en el Valle de Copalchán, de esta jurisdicción, de naturaleza árida. La primera, de cinco manzanas o trescientas cincuenta áreas, lindando: al Oriente, terreno de la sucesión de Ernestina Valle; al Norte, terreno de Juliana Fuentes; al Poniente, terreno de Fernando Avalos; y al Sur, terreno de la señora Jesús Recinos. La segunda porción, tiene de capacidad cinco manzanas o trescientas cincuenta áreas, y lindan: al Oriente, terreno de Fulgencio Zamora; al Norte, terreno de Leonarda Fuentes; al Poniente, terreno de la sucesión de don Manuel Rivas; y al Sur, terrenos de Pedro Díaz, Esteban y Juan Hernández. La tercera porción, de tres manzanas de capacidad o doscientas diez áreas, y lindan: al Oriente, terrenos de Dolores Archila, Andrés Fuentes y José Antonio Cornejo; al Norte, terrenos de Candelario Fuentes y de Dolores Quesada; al Poniente, terrenos de Esteban Hernández y Feliciana Cabrera; y al Sur, terreno de Juan González. La cuarta porción, tiene de capacidad tres manzanas o sean doscientas diez áreas, lindante: al Oriente, terrenos de Leocadia Alberto y Fernando Avalos; al Norte, terreno de Fernando Archila; al Poniente, terreno de Juan González; y al Sur, terreno de Teodoro Alberto. En la tercera porción hay una casa de teja, paredes de bajareque, de seis metros de largo por siete de ancho, inclusive un corredor y otra casa cocina de paja. No son predios dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión con ninguna persona; los estima en mil pesos; siendo los colindantes todos de este domicilio. Quien se crea con derecho, ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tenancingo, marzo dos de mil novecientos diez y siete.—*Elías E. Barriere.—Aureliano López*, Srio. 2

Marcelo Mendoza, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Isabel García, de cincuenta años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí, título escrito de dominio de un predio rústico que posee de buena fe, quieta y pacíficamente en el paraje Los Platanares, de esta jurisdicción, compuesto de tres tareas u ocho áreas cuarenta centiáreas de extensión superficial, fértil, superficie plana, sin cultivo ninguno y con una servidumbre de tránsito para el caserío, lindante: al Norte, con terreno de don Moisés Canales, camino de por medio; al Oriente, con terreno de Dionisia Arreola, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Martínez, acequia de por medio; y al Sur, con terreno de Pascuala Martínez, madreado propio de por medio. Todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo con sus comprobantes legales ante esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, a las tres de la tarde del día veintidós de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Marcelo Mendoza.—Bruno Jiménez*, Srio. 2

EJECUCIONES

Abelardo Herrera, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Lucas Cortés Mena, contra don Segundo Pérez, por cantidad de pesos que le reclama, se venderá en pública subasta en este Juzgado, a las diez de la mañana del día quince de marzo próximo, el inmueble siguientes; una casa mediagua de tejas y su correspondiente solar urbano, situado en el barrio de El Calvario de esta población, siendo sus linderos: al Oriente, con la calle pública, midiendo en línea recta diez metros cinco centímetros, mojones de piedras sembradas: al Norte, con solares de las sucesiones de Hilario Marche y Sinesio González, y terreno de Blas Garay, midiendo en línea recta de una piedra a otra piedra sembrada que forma esquina, treinticuatro metros y de aquí en línea oblicua a un piedra grande, mide ocho metros; al Poniente, con solar de Javier Espinosa y de la sucesión de Leocadio Cambray, midiendo en línea recta veinticuatro metros cuarenta centímetros de la piedra grande, siguiendo brotones de pito, izote y matial, a otra piedra sembrada que sirve de mojón esquinero; y al Sur, con terreno de Regino Cambray, mide en línea quebrada, veintidós metros veinte centímetros, piedras sembradas de por medio, la casa mide de largo oblicuamente doce metros por cinco de ancho, y una máquina singer. Lo que se hace saber para el que quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de San Juan Tepezontes, a las dos de la tarde del día veintiséis de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Abelardo Herrera.—Serapio Alvarado*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Lemus Vides, como apoderado general de don Benito Orozco, contra doña María Venancia Merino, por cantidad de pesos, se venderá por este Juzgado en pública subasta el inmueble siguiente; una casa y su correspondiente solar urbano, situados en el barrio del Calvario en esta ciudad, cuya casa es de bajareque, cubierta con tejas, y contiene al interior una mediagua anexa, en dirección de Poniente a Oriente, y el solar en que está edificada, mide veinticinco metros ochenta centímetros de frente, por cuarenta metros ochocientos milímetros de fondo, y linda: al Oriente, con solar de María Rivas; al Poniente, calle de por medio, con solar y casa que fue de la sucesión de Ramón García, hoy de Aquilino Ene; al Norte, con solar que fue de Pedro Meléndez, hoy de Fernando Castaneda; y al Sur, con solar que fue de Diego Sánchez, hoy de don Herberto Fryer. Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de Nueva de San Salvador, a las nueve de la mañana del día veintiocho de febrero de mil novecientos diecisiete.—*R. Guzmán T.—Rafael Peraza*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Tribunal por don Miguel Narciso Trejo, y continuada por el procurador judicial Gerardo Barrios Quesada, ambos en concepto de apoderados de doña María Dávila, contra Antonio Amaya, y las sucesiones de los difuntos Anacleto Cueva y Dionisio Cabrera, representados por su curador ad-litem don José Claro González, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta y en este mismo Juzgado, los inmuebles siguientes: los derechos proindivisos que los expresados Anacleto Cueva, Dionisio Cabrera y Antonio Amaya, tienen en cincuentidós caballerías ciento cuarenta áreas de terreno rústico, que linda: por el Oriente, con terrenos de los señores Herrera; por el Norte, con terrenos de Yayantique; por el Occidente, con la hacienda de San Antonio de Silva; y por el Sur, con terrenos de José María Calarié; cuyo terreno se encuentra situado en la jurisdicción del pueblo de El Cármen en este Distrito y Departamento de La Unión. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: La Unión a las diez de la mañana del día trece de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Samuel Cárdenas.—Francisco Enrique Landino*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida en este Juzgado, por el doctor Joaquín Herrera González, como apoderado general de José Antonio Opico, éste como cesionario de Juana Francisca Quinteros de Opico y Julia Cornejo viuda de Quinteros, contra Gregorio Rivas, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terreno de naturaleza rústica, de propiedad del ejecutado Rivas, situado en el

cantón Amulunco, jurisdicción de Santiago Nonualco, de la capacidad superficial de cuarenta manzanas o sean doce hectáreas ochenta áreas, lindante: al Norte, tierras de Onofre Carranza, cercos y zanjas de por medio; al Oriente, con el río Champato; al Sur, con terreno de Carmen Martínez, cerco de por medio; y al Poniente, con terrenos de Natividad y Manuel Rivas. Lo que se pone en conocimiento del público, para los los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día veintiséis de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Díaz.—G. Durán Cuatro*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Rafael Castillo, contra la señora Socorro García viuda de Pérez, por cantidad de pesos, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, quince manzanas o sean diez hectáreas cincuenta áreas que forman parte del del terreno llamado El Monarca situado en jurisdicción de Santa Catarina Masahuat, que se compone de sesentamanzanas o sean cuarenta y dos hectáreas, cultivado, la mayor parte, de zacate y parte inculta; la mitad fértil y mitad áridas y que linda; al Oriente, río de Tecauacta de por medio, con terrenos de las ucesiones de Serapio Galicia, Marcos Valdés y Felipa Guzmán, con cercas de éstas, sirviendo de mojón al Sur un chiflón y un árbol de boladoor; al Poniente, divide el río de Chijajataco, con terrenos de Luis Larín, sucesión de Clemente Ramírez, de María Méndez Vicente Chacón y parte de Leandro Pérez, perteneciendo a éste, la cerca y lo demás de la ejecutada, sirviendo de mojón un árbol de amate; al Norte, y de allí, cerca natural de piñas hasta llegar a un árbol de jocote; al Norte, con terrenos de la sucesión de Serapio Galicia, Alejo Asensio y terrenos de Juan García Sacramento, con cercas propias de la misma ejecutada; y al Sur, con terreno de Leandro Pérez, dividiendo cercas de la ejetada. Del terreno descrito se venden las quince manzanas primeramente dichas, que quedan al rumbo Norte de todo el terreno, por haber vendido con anterioridad la ejecutada, cuarenta y cinco manzanas a otras personas. Los que quieran hacerle postura que ocurran.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las diez y media de la mañana del día veinticuatro de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Juan J. Merlos.—Dionisio Escalante*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Lémus Vides, como apoderado general de don Benito Orozco, contra don José Emeterio Urrutia, por cantidad de pesos, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, el inmueble siguiente: Una finca rústica cultivada de café, sita en jurisdicción del pueblo de Comasagua, de dos hectáreas, cuarenta y cinco áreas de capacidad y como cuerpo cierto, lindante: al Oriente, con finca de la sucesión de don Manuel Alfredo Meléndez, antes de la sucesión de don Angel Guirola y primitivamente de don Valentín Viche y terreno de la misma sucesión Meléndez, que antes fué de la señora Juana Alfaro de Zavaleta, hoy cerca de alambre y peña alta y una quebrada de por medio en partes; al Norte, con terreno de la señora Florencia Alfaro, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con finca de Julián Alfaro, antes del señor Antonio Alfaro, calle de por medio; y al Sur, con finca de este último señor Alfaro, cerca de alambre de por medio. Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de Nueva San Salvador, a las ocho de la mañana del día veintiocho de febrero de mil novecientos diez y siete.—*R. Guzmán T.—Rafael Peraza*, Srio. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Avisa al público: que por auto proveído por este Juzgado el día de hoy, a las ocho de la mañana, se ha declarado herederos universales abintestato del extinto don José Molina, fallecido en esta ciudad, a las cuatro de la tarde del día seis de mayo del año de mil novecientos quince, a su cónyuge sobreviviente doña Carmen Martínez v. de Molina y a su menor hijo legítimo Francisco José Molina, a quienes se ha conferido en definitiva, la administración y representación de la sucesión a que se alude.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve y cuarto de la mañana del día tres de marzo de mil novecientos diez y siete. —*Pablo B. Gómez.—F. J. Navarro*, Srio. 1

José Zenón Peñate, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve de la mañana del día de hoy, se ha tenido por aceptada por parte de la señora Magdalena Velásquez, la herencia que a su defunción dejaron sus finados padres don Gertrudis Velásquez y doña Apolonia Alvarado, en su calidad de hija legítima; y se ha nombrado a la aceptante administradora interina y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las diez de la mañana del día ventidós de febrero de mil novecientos diecisiete.—*José Zenón Peñate.—J. L. Chavarría*, Srio. 2

Francisco Martínez, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veinte del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Mercedes Tobar, viuda de Magaña, señorita Mercedes Fidelina Magaña Tobar y Tomás Mendoza, éstos por sí y además la primera en calidad de representante legal de sus menores hijos Francisca Isabel, Juana Ernestina, Blanca Teresa y Adán Moisés Valentín Magaña Tobar, y curadora testamentaria del menor Manuel Chilín, la herencia testamentaria del señor don Arcadio Magaña Mazariego; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día veinticuatro de febrero de mil novecientos diecisiete. —*Francisco Martínez.—Francisco Rivera*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia, con beneficio de inventario, que a su defunción dejó el difunto Pedro Trejo, por parte de su hermano legítimo Tomás Trejo; confiriéndole a éste las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y se le ha nombrado curador interino y representante legal de dicha sucesión. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Srgundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana del día veinte de febrero de mil novecientos diecisiete.—*L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeros*, Srio. 2

Francisco Martínez, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha dieciséis del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de la señorita Luisa Antonia Salazar, la herencia testamentaria, con beneficio de inventario, de la señora Florencia Godínez; nombrándose a la aceptante administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez y cuarto de la mañana del día veintitrés de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Francisco Martínez.—Francisco Rivera*, Srio. 2

José Santiago Burgos, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diecinueve del corriente, se ha tenido por aceptada por parte de Victoria Sánchez, por derecho de representación de Rosalío Sánchez, la herencia abintestada que a su defunción dejó Hilario Gil, conocido también con el apellido Hernández; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora de los bienes de la sucesión, con las restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día veintitrés de febrero de mil novecientos diecisiete. — J. *Santiago Burgos.—J. Martínez*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se tuvo por aceptada las herencias abintestato de los difuntos Balbino Rivas y María del Pilar Alas y José Emelino Rivas, por parte de Felipa Nerio, Eduvigea de Jesús y Juliana de Dolores Rivas, como hijos legítimos de los primeros y hermanos legítimos del tercero de los difuntos, nombrándose a los aceptantes representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley; no concediéndoles la administración en cumplimiento de lo ordenado en el Art. 1,166 C. Se nombra curador especial de los menores Salomé de Jesús y Alejandro del Carmen Rivas, interesados en las herencias, al doctor Jorge Escobar, para que las acepte a nombre de ellos. Quien se crea con derecho a las mencionadas herencias, que se presente dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once de la mañana del veintitrés de febrero de mil novecientos diecisiete. — *Daniel Escalante.—J. Cuéllar*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Pascasio Rivas,
por sí, como cónyugo sobreviviente y com
tante legal de sus menores hijos legítimos
gela de Jesús Rivas Cabrera, la herencia
to de la señora Simona Cabrera, esposa
y madre legítima de los menores, fallec
jurisdicción el quince de febrero de mil
dieciséis; nombrándose al aceptante admi
representante interino de la sucesión, con
tades y restricciones de ley. Lo que se
nocimiento del público, para que el que se
derecho a dicha herencia, se presente
dentro del término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia
Santa Ana, a las once de la mañana del d
febrero de mil novecientos diecisiete.—*Fé
mez.—Ezequiel Cuéllar*, Srio.

El infrascrito, Juez Primero de Primera I
Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto fecha quince
te mes, se ha tenido por aceptada la he
difunta Susana Saravia, por parte de los s
nisio Robles, Juan Vidal y Josefa Rosa
el primero como esposo de dicha difunta
dos, como hijas legítimas de la misma; n
interinamente a dichos aceptantes, admi
y representantes de la sucesión, con las f
restricciones de los curadores de la heren
Citándose por edictos en la forma legal,
crean con derecho a la referida herencia.
hace saber al público, para los efectos de

Librado en el Juzgado Primero de Prim
cia del Departamento de Morazán: San F
las diez y media de la mañana del día v
febrero de mil novecientos diecisiete.—M
cinos.—Onecíforo Murcia, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha
nido por aceptada, con beneficio de invent
rencia que a su defunción dejó don Victor
ra, de parte de don Rafael Orantes, com
de Juana de Cabrera y Alejandro del mis
la primera como cónyge, y el segundo c
gítimo del difunto, y se ha nombrado al ac
ministrador y representante interino de
con las facultades y restricciones de ley.
pone en conocimiento del público, para q
na que se crea con derecho a la sucesión
trata, se presente a deducirlo dentro del
quince días.

Librado en el Juzgado de Primera Inst
quizaya, a las cuatro de la tarde del día v
febrero de mil novecientos diecisiete.—
nández.—F. J. Avilés, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace sabar: que por auto de doce de
mes, se ha tenido por aceptada, con bene
ventario, de parte del señor don Rafael
concepto de hijo legítimo, la herencia i
señor don Rafael Pinto López, fallecido e
dad el seis de este mismo mes; y se ha c
terinamente, al aceptante, la administraci
sentación de dicha herencia, con las facul
tricciones de ley. Lo que se pone en c
del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Prim
cia de lo Civil de Sonsonate, a las once d
del día dieciocho de enero de mil novecie
siete.—*Juan J. Merlos.—Dionisio Escala*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinti
brero próximo pasado, se ha tenido por
herencia abintestato, con beneficio de inv
la difunta Filomena Bueno, que falleció e
de enero del año próximo pasado, por par
ja ilegítima María de las Mercedes Bueno
dose interinamente a la aceptante, admi
representante legal de la sucesión con la
y restricciones de los curadores de las h
centes. Lo que se pone en conocimiento
para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Prim
cia de lo Civil del Distrito: San Miguel,
de la mañana del día dos de marzo de mil
diez y siete.—*F. F. Reyes.—M. Baldelo*

Benjamín López Bertrand, Juez de Prime
de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fech
nido por aceptada expresamente y con b
inventario, la herencia que a su defunción
ñor Pedro Barahona, por parte de sus hij
Miguel y María Celestina Barahona, a qu
nombrado administradores y representant
de la sucesión, con todas las facultades y
nes de los curadores de la herencia yacen
se pone en conocimiento del público para
de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalaten
diez de la mañana del día diecinueve de
mil novecientos diez y siete.—*B. López*
—*José A. Mazorra*, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Rafaela Díaz Melara viuda de Villafuerte, en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada del señor Claudio Villafuerte, fallecido en Acajutla el nueve de enero próximo pasado y se ha conferido interinamente a la aceptante la administración y representación de dicha herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Civil de Sonsonate, a las nueve de la mañana del día veintidós de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Juan J. Merlos.—Dionisio Escalante*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Luis Córdova hijo, de parte de su cónyuge sobreviviente, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Sara Isabel, María Luisa Isabel, Luis José Román de la Concepción, Juana Isabel de la Concepción y Luis José Villa Córdova, a la señora doña María Sara del Carmen García viuda de Córdova, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los que tengan derecho se presenten a deducirlo en el término respectivo.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintidós de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Edmundo Avalos.—A. de J. Castro*, Srio. 2

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarada heredera de los bienes que a su defunción dejó Juan Sosa, a su cónyuge sobreviviente Abelina Barrera, por sí y en representación legal de sus menores hijos Daniel, Eulalia y Romana Sosa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: La Unión, a las once de la mañana del día dos de marzo de mil novecientos diecisiete.—*S. Cárdenas. —Francisco Emigio Andino*, Srio. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Avisa: que por auto de fecha de ayer, fue declarado heredero abintestato en los bienes dejados por los difuntos Miguel Mena y Simona Avila, a don Patrocinio Cantarero, en concepto éste de cesionario de los derechos hereditarios que en dichos bienes tenían los señores Juan Estanislao, Sebastián Antonio, Juan José y Presiliana de Mercedes Mena, en carácter éstos, de hijos legítimos de los difuntos mencionados. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, a las tres de la tarde del día veintiocho de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Hermenegildo Paniagua.—Santiago Guerrero*. Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha declarado definitivamente heredero a Victoriano Guzmán, como cesionario de Julia Ayala, de Marcelo Ayala y Juana Gómez de Ayala, en unión de María Luisa Marcelo y Paz de los Reyes Ayala, siendo la referida Julia Ayala, hija legítima de los expresados Ayala. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana del día veintiocho de febrero de mil novecientos diecisiete.—*L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeros*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto proveído el ocho del corriente, se han declarado únicos y universales herederos de doña Enriqueta Silva viuda de Ibarra, a sus hijos legítimos María Isolina, Sergio Obdulio y Valeriano Raúl, todos de apellido Ibarra. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Atiquizaya, a las dos de la tarde del día veintiocho de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Alonso Hernández.—F. J. Avilés*, Srio. 2

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, ha sido declarado heredero de los bienes que a su defunción dejó Néstor Paz, a su hijo legítimo Rosendo Paz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: La Unión, a las diez de la mañana del día veintiocho de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Samuel Cárdenas.—Francisco Emigio Andino*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha once de enero del corriente año, se han declarado herederos del difunto Francisco Beltrán, a Felipa Méndez, en su carácter de cónyuge sobreviviente y representante legal de sus menores hijos Filomena, Anita, Santiago, Natalia, Cándida, Alejandro, Jesús, Bersabé, María Susana y Hermenegildo, todos de apellido Beltrán. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres y media de la tarde del día veintisiete de febrero de mil novecientos diecisiete.—*J. Santiago Burgos.—J. S. Martínez*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez del corriente mes, se ha declarado a la señorita María de Jesús González, heredera abintestato de doña Vicenta Alvarado y testamentaria de su difunto padre Concepción González, por sí y en representación del menor Concepción González. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las cuatro de la tarde deld ía veintisiete de febrero de mil novecientos diecisiete.—*J. Santiago Burgos.—J. S.—Martínez*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez de enero del corriente año, se ha declarado definitivamente a doña Anita Fuentes, única y universal heredera de su difunto esposo don Manuel de Jesús Rivera. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día veintisiete de febrero de mil novecientos diecisiete.—*J. Santiago Burgos.—J. S. Martínez*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintiocho de septiembre del año próximo pasado, se ha declarado a Ildefonso García, como cesionario de María Estebana García Roque, heredero de Gregoria Joaquín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres y cuarto de la tarde del día veintisiete de febrero de mil novecientos diecisiete.—*J. Santiago Burgos.—J. S. Martínez*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de diecisiete del corriente mes, declaráronse herederos abintestato, con beneficio de inventario, del señor Marcos Santos, fallecido en Santa Catarina Masahuat el día seis de diciembre de mil novecientos dieciséis, a sus hijas legítimas Balbina, Pantaleona y María Celestina, las tres de apellido Santos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día veintisiete de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Juan J. Merlos.—Dionisio Escalante*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las diez de la mañana del día diez del corriente, han sido declarados herederos abintestato de los bienes que dejó el señor Luis Maravilla, sus hijos legítimos Ignacio, Nicolás, Román, Agustina, Felipe y Ana Carlota, todos de apellido Maravilla, representados por su apoderado doctor Alfredo Alvarado Sifontes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once de la mañana del día veintiséis de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Joaquín Argumedo D. —Salvador Campos*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve de la mañana del día diecinueve de febrero corriente, se ha declarado heredera abintestato de Rafael Pineda, a su madre legítima Felicita Sotelo viuda de Pineda, y se le ha conferido a ésta, la administración y representación definitiva de dicha sucesión conjuntamente con José Simón Rafael y Francisco Román Pineda, declarados herederos del mismo Rafael Pineda.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día veintiséis de febrero de mil novecientos diez y siete. —*Pablo B. Gómez.—F. Navarro*, Srio. 2

EMPLAZAMIENTOS

Enrique Alemán, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Felipe Turcios, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por delito de homicidio en José Pineda; bajo los aperc bimientos de ley si no lo verifica. Todas las auto dades de la República están en la obligación de ca turar a dicho reo y los particulares en la de denu ciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Insta cia de lo Criminal del distrito: San Miguel, a las d de la tarde del día veintiocho de febrero de mil n vecientos diez y siete.—*E. Alemán.—Inocente Alv renga*, Srio.

José Angel Hernández, Juez Primero de Primera In tancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Miguel Quint nilla, José Villalta, Raymundo Pereira y Eulogio Me jívar, para que dentro del término de quince días presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas esta ciudad, a defenderse en la criminal que se l instruye por el delito de disparo de arma de fuego e Benvenuto Sánchez. Las autoridades de la Repúbli están en la obligación de capturar a dichos reos y l particulares en la de denunciar el lugar donde ocultan.

Librado en el Juzgado Primera de Primera Insta cia: San Vicente, a las nueve y media de la maña del día veintisiete de febrero de mil novecientos di y siete.—*José A. Hernández.—José B. Merino*, Srio.

José Angel Hernández, Juez Primero de Primera In tancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Desiderio Cañénguez, pa que dentro del término de quince días se presente este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciuda a defenderse en la criminal que se le instruye e unión de Ambrosio Molina, por el delito de homicid en la persona de Gregorio Reyes. Las autoridades la República están en la obligación de capturar a d cho reo, y los particulares en la de denunciar el l gar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instan cia: San Vicente, a las diez de la mañana del d veintisiete de febrero de mil novecientos diez y siet —*José A. Hernández,—José B. Merino*, Srio.

Enrique Alemán, Juez Primero de Primera Instanci de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Juan Chévez Jorge Cruz, para que en el término de quince días presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas d esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Demetrio Rive ra; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica Todas las autoridades de la República están en l obligación de capturar a dichos reos y los particula res en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instan cia de lo Criminal del distrito: San Miguel, a la un de la tarde del día veintisiete de febrero de mil no vecientos diez y siete.—*Enrique Alemán.—Inocent Alvarenga*, Srio.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Florentín González de generales ignoradas, para que en el término d quince días se presente a este Juzgado o a las cárce les públicas de esta ciudad, a defenderse en la crimi nal que se le instruye por homicidio en Agustín Bo nilla, y robo de mil cien pesos plata. Se recuerda las autoridades civiles y militares de la República l obligación en que están de capturar a dicho reo los particulares en la de denunciar el lugar dond se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instan cia del distrito de Alegría: Berlín, a las cuatro de l tarde del día primero de marzo de mil novecientos diez y siete.—*D. Rosales.—Venancio H. Gómez* Srio. 2

Depósitos

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un caballito tordillo azulejo, de dueño desconocido, no tiene ningún fierro ni marca que lo domine, fue encontrado vagando en las calles de esta ciudad. La persona que se crea con derecho al expresado semoviente, que se presente a esta Alcaldía con los comprobantes respectivos que se le entregará.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a veintitrés de febrero de mil novecientos diez y siete.—*F. M. Vásquez.* 3

Nuevo concurso de becas para el Instituto Normal Central de Varones

AÑO LECTIVO DE 1917

Se pone en conocimiento de los interesados, que la Secretaría de Instrucción Pública ha dirigido circular a las Juntas de Educación Departamentales, a efecto de que llamen a concurso de becas, de conformidad con las instrucciones publicadas en el Diario Oficial No. 304 de 30 de diciembre de 1915.

San Salvador, 10 de marzo de 1917. 15—2

MOVIMIENTO general de los Establecimientos de Beneficencia de la República, en el mes de enero de 1917.

HOSPITALES	EXISTENCIA ANTERIOR			TOTAL	ENTRARON			TOTAL	ASISTIDOS			TOTAL	SALIERON												TOTAL DE SALIDOS			EXISTI PARA E DE FEB	
													CURADOS			MEJORADOS			LO MISMO			MUERTOS							
	H.	M.	N.		H.	M.	N.		H.	M.	N.		H.	M.	N.	H.	M.	N.	H.	M.	N.	H.	M.	N.	H.	M.	N.	H.	M
Hospital Rosales	291	191	74	556	254	168	22	444	545	359	96	1,000	144	95	11	77	48	7	9	7	...	24	14	4	254	164	22	291	19
„ de Nueva San Salvador	31	20	9	60	59	41	18	118	90	61	27	178	53	34	19	5	3	...	2	1	...	6	4	2	66	42	21	24	1
„ „ Sonsonate	91	60	47	198	123	73	34	230	214	133	81	428	106	66	48	7	6	1	3	1	...	14	9	1	130	82	50	84	5
„ „ Santa Ana	184	107	54	345	225	143	81	449	409	250	135	794	158	108	70	29	14	3	3	1	2	21	22	11	211	145	86	198	10
„ „ Metapán	8	5	1	14	9	4	...	13	17	9	1	27	5	2	...	...	...	...	...	...	...	3	...	...	8	2	...	9	
„ „ Chalchuapa	2	4	...	6	8	2	...	10	10	6	...	16	3	1	...	...	...	...	2	...	...	1	...	...	6	1	...	4	
„ „ Ahuachapán	30	15	13	58	69	29	17	115	99	44	30	173	55	18	18	7	5	1	3	1	1	5	4	2	70	28	22	29	1
„ „ Cojutepeque	12	...	...	12	14	4	...	18	26	4	...	30	11	1	...	1	1	...	...	...	...	...	...	...	12	2	...	14	
„ „ Suchitoto	10	6	...	16	11	3	1	15	21	9	1	31	5	2	1	2	...	...	...	...	...	1	...	...	8	2	1	13	
„ „ Chalatenango	9	1	...	10	7	1	...	8	16	2	...	18	9	1	...	3	...	...	...	...	...	1	...	...	13	1	...	3	
„ „ San Vicente	18	10	1	29	16	5	2	23	34	15	3	52	13	1	...	3	3	...	1	...	...	3	1	...	20	5	...	14	1
„ „ Zacatecoluca	29	10	1	40	34	11	1	46	63	21	2	86	23	4	...	4	3	...	...	2	...	4	2	1	31	11	1	32	1
„ „ Usulután	12	8	1	21	22	8	2	32	34	16	3	53	12	8	1	2	2	...	1	...	...	2	1	...	17	11	1	17	
Casa de Salud Santa Florentina, de Santiago de María	11	1	...	12	16	3	1	20	27	4	1	32	12	2	1	3	1	...	...	...	...	...	...	...	15	3	1	12	
Hospital de San Miguel	89	48	35	172	162	64	27	253	251	112	62	425	113	36	22	24	5	8	12	6	2	6	4	2	155	51	34	96	6
„ „ La Unión	11	7	2	20	25	6	4	35	36	13	6	55	20	7	3	2	...	...	3	...	...	1	1	...	26	8	3	10	
„ „ Cabañas	5	2	...	7	3	3	...	6	8	5	...	13	3	2	...	2	1	...	1	...	...	...	...	...	6	3	...	2	
Resumen	343	495	238	1,576	1057	568	210	1,835	1,900	1063	448	3,411	745	388	194	171	92	20	40	19	5	92	62	23	1048	561	242	852	50
ASILOS																													
Asilo Sara	98	83	30	211	5	2	2	9	103	85	32	220	...	...	...	...	...	...	2	1	...	2	1	...	4	2	...	99	8
Asilo Santa Narcisa, de Santa Ana	...	22	2	24	...	...	...	......	......	22	2	24	...	...	...	...	...	...	...	1	...	...	2	...	...	3	...	...	1
Resumen	98	105	32	235	5	2	2	9	103	107	34	244	...	...	...	...	...	...	2	2	...	2	3	...	4	5	...	99	10
Manicomio	67	60	...	127	1	2	...	3	68	62	...	130	...	1	...	...	...	...	...	...	...	2	...	...	2	1	...	66	6

HOSPICIOS	EXISTENCIA ANTERIOR			ENTRARON			ASISTIDOS			SALIERON			MURIERON			QUEDAN		
	Niños	Niñas	Total	Niños	Niñas	Total	Niños	Niñas	Total	Niños	Niñas	Total	Niños	Niñas	Total	Niños	Niñas	Total
Hospicio de San Salvador	143	180	323	9	3	12	152	183	335	1	......	1	......	......	......	151	183	334
„ Adalberto de N. S. Salv.	......	48	48	......	......	......	......	48	48	......	......	......	......	......	......	......	48	48
„ de Sonsonate	......	66	66	......	......	......	......	66	66	......	1	1	......	......	......	......	65	65
„ „ Santa Ana	......	126	126	......	......	......	......	126	126	......	......	......	......	......	......	......	126	126
„ „ San Miguel	......	59	59	......	1	1	......	60	60	......	1	1	......	......	......	......	59	59
Resumen	143	479	622	9	4	13	152	483	635	1	2	3	......	......	......	151	481	632
Sala Cuna de San Salvador	......	......	......	......	......	......	......	......	......	......	......	......	......	......	......	......	......	......
Sala Cuna de San Miguel	......	......	......	14	28	42	14	28	42	14	28	42	......	......	......	......	......	......

RESUMEN GENERA

- Existencia anterior....
- Entraron en el mes....
- Asistidos....
- Salieron ....
- Murieron....
- Existencia para el 1o. de febrero de 1917.

Oficialía Mayor del Ministerio de Beneficencia: San Salvador, 31 de enero de 1917.

Belisario Calderón.

El Encargado de la Estadística
Miguel S. Elías.

Renta de Papel Sellado y Timbres

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los dueños de automóviles, carruajes, bicicletas y pianos de manubrio en esta capital, que no hayan pagado el impuesto correspondiente al año de 1916, que deben hacer el entero en la Administración de Rentas antes del 15 de marzo corriente.

A los que no lo hicieren se les exijirá el pago gubernativamente y se les impondrá la multa de con formidad con el artículo 63 de la Ley de Papel Sellado y Timbres.

Inspección General de la Renta de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, 3 de marzo de 1917. 10—7

Renta de Papel Sellado y Timbres

AVISO

La Inspección General de la Renta de Papel Sellado y Timbres hace saber a los propietarios, en esta capital, de Casas de Comercio y Bancarias, Fábricas de Aguas Gaseosas, de Jabón, Cervezas, Puros, Cigarrillos, Hielo, & & y en general de todos aquellos establecimientos sujetos al pago del impuesto del Timbre y que no hayan presentado la solicitud de clasificación de que habla el artículo 17 de la Ley de Papel Sellado y Timbres, que si no la han presentado el último del corriente mes, del primero de marzo en adelante se procederá de oficio a la clasificación y se les impondrá la multa correspondiente.

Inspección General de la Renta de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, 23 de febrero de 1917. 10—9

San Salvador.—Imprenta Nacional.

BALANCE de situación de la Sociedad de Ahorro Previsión del Salvador, a enero 31 de 1917

		ACTIVO:	PASIVO
Caja		$ 5,432.56	
Créditos Hipotecarios		27,635.—	
Letras Descontadas		91,758.68	
Mobiliario		325.—	
Asuntos Pendientes		772.93	
Banco Occidental		17.22	
Varios Deudores		87.68	
Capital		....	$102,28
Depósitos a la Vista		....	1,4
„ „ Plazo		....	2,77
Junta de Fomento		....	1
Impuesto Fiscal		....	5
Fondo de Acumulación		....	9,58
„ „ Eventualidades		....	4
Dividendos		....	9,75
Los no cobrados al 31 de enero 1917	$ 3,621.01		
Los que corresponden al semestre vencido, enero 31 1917	6,130.56		
		$126,029.07	$126,0

San Salvador, enero 31 de 1917.

El Gerente,
Camilo Berríos,

El Tenedor de Libro
Víctor Noubleau.

Vo. Bo.
Juan F. Orozco,
Presidente.

DIARIO OFICIAL

TOMO 82 San Salvador, martes 13 de marzo de 1917 NUM. 6

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional: San Salvador, 12 de marzo de 1917.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar al Coronel Felipe Ibarra, Gobernador Político del departamento de Usulután, con igual empleo al departamento de San Vicente, en lugar del Coronel Cipriano Rosales, que a su vez pasará a ocupar la vacante que deja el señor Ibarra.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Bustamante.

DOCUMENTOS OFICIALES

Sonsonate, 10 de marzo de 1917.

Señor Ministro:

El trabajo de esta oficina, durante los primeros diez días de este mes, fué: inscripciones de propiedad, 37; de hipotecas, 10; cancelaciones de hipotecas, 4; certificaciones, 2; informes, 1; edictos, 1; devueltos sin inscribir, 6; suman, 61. Documentos presentados, 66. Ingresos a la Administración de Rentas, $ 134.50.

Carlos Castillo, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 10 de marzo de 1917.

Señor Ministro:

Trabajo de esta oficina durante actual semana: inscripciones de propiedad, 46; de hipotecas, 4; anotaciones preventivas, 2; cancelaciones, 1; edictos, 1; informes, 2; certificaciones, 3. Recibidos: 35 documentos de propiedad y 5 de hipotecas.

Julián Rodríguez, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 10 de marzo de 1917.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina, del 1o. del corriente, a la fecha, es: inscripciones de propiedad, 53; de hipotecas, 24; cancelaciones, 19; anotaciones preventivas, 1; certificaciones, 7; informes, 4; suma, 108. Documentos presentados, 102. Ingresos a la Administración de Rentas, $ 297.75.

Salvador E. Sandoval, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

NOTICIAS POR CABLE

MARZO.

Tokio, 12.—El Emperador y la Emperatriz expresaron al gobierno norteamericano sus manifestaciones de condolencia por el fallecimiento del embajador Guthrie.

Petrogrado, 12.—Informe oficial: En la región de Smorgen al sureste de Tokom y al este de la calle que va para Mitau, ejecutaron nuestras tropas un ataque de gases asfixiantes. En el resto del frente ocurren recíprocos combates de la fusilería y algunas escaramuzas entre los destacamentos de avanzadas. En el distrito de Sventon bombardearon nuestros aviadores la estación aérea enemiga establecida en Baranyreg, situado al noroeste de los lagos Narooz y Godunljki. En los campos de batalla de Rumania continúan nuestros combates emprendidos para la posesión de las alturas al noroeste de Okna. En el resto de estos frentes ocurrieron solamente fuegos de fusilería recíprocos. En la región del Cáucaso intentaron las tropas turcas asumir la ofensiva a lo largo de la calle que conduce para Siva, pero fueron rechazados. En la región de Hamadan ocuparon nuestras tropas, el día 7 del corriente mes, la población Sahmia, apoderándose al mismo tiempo del depósito de municiones que tuvo aquí el enemigo. Los turcos fueron perseguidos por nuestros soldados, y después de una fortísima resistencia huyeron en dirección a Disitum.

Indianápolis, Indiana, 12.—Un a tempestad que se desató anoche en la parte central y oriental de este Estado causó la muerte a más de 20 personas; y según informes llegados hasta ahora, solo en New Castle, hay como 200 golpeados, causando un daño de más de 11.000,000 de dólares.

Berlín, 12.—Debido a las repetidas quejas de los viajeros de Berlín a Bagdad, en el transbordo del Bósforo, se han tomado en consideración varios proyectos entre otros la construcción de un puente de 600 metros de Rumeli a Hissas y también un tunel.

Londres, 12.—En la mañana del 8 nuestras fuerzas en Mesopotamia atravesaron una parte del Tigris y se situaron a 6 millas. al suroeste de Bagdad, y durante la noche emprendieron un combate con los turcos en la línea del río Diala, en el cual, no obstante la claridad de la luna, lograron sorprender al enemigo, y cruzando el río, establecieron una fuerte posición en la ribera derecha; y durante el día 9, las fuerzas que operaban en esta ribera, lograron, a pesar de una violenta tempestad que se desató, hacer retroceder a los turcos hasta 3 millas al oeste y suroeste de Bagdad.

Berlín, 12.—Inalámbrico vía Sayville. El periódico "Polltiken", de Copenhague, da algunos detalles que experimentaron algunos marineros noruegos y daneses, inclusive los tripulantes que fueron testigos del hundimiento del vapor *Storkog*. Estos presenciaron el hundimiento de 2 vapores cargados de 6,000 toneladas de carbón y trigo cada uno y otro de 3,000 toneladas de capacidad. También vieron echarse a pique a un barco mercante británico por medio de un torpedo y otros 4 grandes vapores inclusive un inglés cargado de municiones. Los submarinos regresaron a su base de operaciones por habérseles acabado los torpedos y desembarcaron en Heligoland a los marineros capturados. Los tripulantes escandinavos fueron reembarcados para que se dirijan a su patria, mientras los ingleses fueron apresados, lo mismo que 3 marineros rusos del *Storkog*. El corresponsal de la Agencia Overseas en Estocolmo comunica que ha sido hundido el vapor ruso *Noveslov*, capitán Krashiss en el mes de febrero, pero se ignoran detalles.

Petrogrado, 12.—Fuertes nevadas ocurridas últimamente en algunas regiones del Imperio, impidieron el transporte oportuno de cereales por las vías férreas, lo cual engendró pánico en una parte del pueblo de esta ciudad, al grado de que algunas personas hicieron incursiones a las secciones abastecidas de provisiones; pero habiendo ya mejorado el tiempo y restablecido el tráfico de los ferrocarriles la carestía de alimentos ha disminuído mucho; y con el establecimiento por las autoridades de ventas públicas de pan en los barrios de la ciudad, está casi normalizada la vida de sus habitantes.

Washington, 13.—Wilson ya está bien, y esta mañana conferenció con el senador Martin y el Secretario de Estado Lansing. Daniels ha continuado conferenciando con los constructores de barcos a quienes ha prometido una prima de 10 por ciento de utilidad, si entregan los nuevos buques en el plazo estipulado. Los funcionarios navales son de parecer que se obro con la mayor energía para que se ponga la escuadra pronto en el mayor estado de eficiencia; y que con la aprobación de Wilson se llame a las reservas, reemplazado a los oficiales que han cumplido su tiempo de servicio con los graduados en la Academia de Annápolis.

París, 12.—Informe oficial: Gran actividad desplegó nuestra artillería en la región de Nouvron y detuvimos un fuerte ataque enemigo que tuvo por objeto la posesión de nuestras posiciones salientes al noroeste de Reims. Este rechazo les costó a los alemanes numerosas bajas. La tentativa de ataque enemiga al lado derecho del Mosa contra nuestras posiciones en la región Bezonvaux fracasó completamente. Al lado izquierdo cañoneamos con buen éxito las organizaciones de defensas enemigas en el sector de Forges, ocasionando la explosión de un depósito de municiones. En el resto del frente ocurrió un cañoneo intermitente con bastante actividad. En los sectores de Maisons Champagne, se obligó anoche a descender a un aeroplano enemigo. El enemigo bombardeó la plaza de Belfort; pero no causó víctimas ni daños materiales. Del cuartel general belga anuncian que hubo un fortísimo duelo de artillería, principalmente en los frentes al este de Ramscapelle y en dirección a Dixmude. Un espía del "Evening Sun" informa que el nuevo Ministro de la Guerra de Baviera, está tomando medidas extremas para sofocar el descontento que se h[...] lla muy esparcido en todo el ejército con tendenci[...] que se provoquen motines o a que se rindan al ene[...] go con la menor provocación. Este malísimo est[...] de cosas afecta profundamente la parte moral [...] ejército.

Sofía, 12.—Niégase oficialmente que este gobie[...] haya enviado una nota de ruptura de relaciones a[...] Estados Unidos; y que el Ministro americano te[...] instrucciones de pedir sus pasaportes.

Nueva York, 12.—Procedente de Río de Jan[...] llegó Ritz Carlton de Barros, quien se dirige a M[...] co, como Encargado de Negocios, a renovar las r[...] ciones entre el Brasil y la Nación mejicana.

Londres, 12.—Se niega oficialmente que los na[...] nalistas irlandeses enviaron una delegación al [...] bierno de Washington para informar al Presid[...] Wilson que se insistirá en Irlanda en su gobiern[...] Home Rule. En una entrevista dijo Andrassy qu[...] dudaba que los submarinos harán ganar la victor[...] las potencias centrales. Estos insisten en qu[...] haga la paz para dominar completamente a Europ[...] la confianza que unidos así como están serían las [...] ciones más poderosas.

Buenos Aires, 13.—El Presidente Irigoyen ofr[...] a Luis María Drago el puesto de Ministro argen[...] en Londres, lo cual rehusó éste por razones priva[...] Llegó el vapor *Verdi*, procedente de Nueva Y[...] Sábese que éste barco tuvo que cambiar su ruta [...] que había sido informado su capitán de la prese[...] de varios corsarios en el Atlántico. El cónsul b[...] nico ha recibido instrucciones de su gobierno d[...] permitir embarcarse mujeres y niños con direcci[...] Europa en barcos británicos. Los representante[...] la compañía de armeros están tratando para com[...] algunos barcos de carga con plantas refrigerad[...] para la transportación de carne.

Nueva York, 13.—Verne Havens, agregado [...] Embajada norteamericana en Santiago de Chile, [...] tratando, en nombre de la Secretaría de Come[...] de investigar las condiciones en que se encuen[...] las cosechas de los cereales en Chile y Argentin[...] mismo que las condiciones en que se hallan las [...] ciones financieras. Por informes que ha obte[...] Havens sábese que las ganancias ferrocarrilera[...] los años de 1915 y 1916 dan esperanzas a los ca[...] listas norteamericanos que invirtieron sus capi[...] en estas empresas, que serán buenas también las [...] trades durante el presente año de 1917 y abriga [...] confianza en que el ramo de la Agricultura aún p[...] mejorarse si se adopta un adecuado plan de irr[...] ción de los campos, disminuyendo de esa maner[...] consecuencias de las malas acciones atmosférica[...]

Londres, 13.—El boletín tocante a la enferm[...] de la duquesa de Connaught dice: Persiste la P[...] monía, la enferma pasó la noche intranquila; los [...] dos del corazón se han vuelto más débiles y se [...] que sobrevengan complicaciones.

Amsterdam, 12.—De Viena informan que la "F[...] furter Zeitung" dice que los círculos políticos d[...] da-Pest se han sorprendido del pronto regre[...] Carlos y de Zima a Viena, relacionados quizá c[...] dimisión de Tisza y la organización de un gabine[...] coalición; y que entre las personas que se des[...] para esta organización figuran el conde Johenm [...] y Alexander Wekerle.

Madrid, 12.—Anúnciase que el gobierno ha r[...] to poner a flote, el 31 del presente, un nuevo em[...] tito por un billón de pesetas al 50 por ciento, [...] tizable dentro de 50 años.

Londres, 13.—Dice el corresponsal del "Mo[...] Post" en Petrogrado, que el asunto de suministr[...] víveres ha llegado a un punto crítico en la c[...] rusa. La región de la capital no es capaz de p[...] cir suficientes víveres para las necesidades de l[...] dad capital y la crisis es inevitable que sobre[...] en vista de que los trenes de ferrocarriles se em[...] todos para el servicio militar.

En la inauguración de las sesiones de la Dum[...] bló el Ministro de la Agricultura Rittych, s[...] situación de los víveres, manifestando que la [...] aparentemente, no está dispuesta a consagrar [...] bida atención a tan vital cuestión que afecta p[...] palmente a las clases obreras. El Ministro den[...] que las dificultades sobrevinieron por causas [...] malos manejos de la proveeduría.

En el Consejo extraordinario de Ministros, [...] sentantes de ambas cámaras, concurriendo ta[...] otros círculos políticos, se discutieron las me[...] que deben adoptarse; y unánimemente se dispus[...] cargar a todas las Municipalidades del imperi[...] se hagan cargo de la perfecta distribución de ví[...]

Petrogrado, 13.—En virtud de la presión que nuestras fuerzas están ejerciendo sobre los turcos, éstos se vieron obligados a retirarse de Bisitun hacia Hanjibad.

Londres, 13.—Por vez primera la Reina asistió a una reunión pública de mujeres, en Albert Hall, donde se trató del servicio que el elemento femenino debe prestar a la Nación en las actuales circunstancias.

Washington, 13.—Según datos estadísticos tomados de varias fuentes, sobre las bajas de la guerra hasta el 1o. de enero de este año, habían inutilizados: En Inglaterra, 205,400; en Francia, 700 000; en Rusia, 1.500,000; en Italia, 105,000; en Bélgica, 50,000; en Serbia, 60,000; en Alemania, 893,300; en Austria, 523,200; y en Bulgaria, 7.500. Muertos: ingleses, 102,500; franceses, 540,800; rusos, 784 200; italianos, 49,000; belgas, 22,000; serbios, 28.000; alemanes, 450,000; austriacos, 255,000; turcos, 127.000; y búlgaros, 7,000. Heridos: En Inglaterra, 107,500; en Francia, 400,000; en Rusia, 600 000; en Italia, 55,000; en Bélgica, 40,000; en Alemania, 245 000; en Austria, 581,000; en Turquía, 120,000; y en Bulgaria, 6,000. Calcúlase que el 90 por ciento de los heridos alemanes vuelven a los campos de batalla; y de los aliados, el 80 por ciento.

Washington, 13.—El gobierno procedió ayer, dando su paso formal, para que los barcos que deben pasar la zona peligrosa, puedan armarse con el objeto de resistir a los ataques de los buques submarinos alemanes. El Departamento de Estado, ha comunicado esta disposición a todas las embajadas y legaciones acreditadas ante el gobierno, para el conocimiento del mundo entero. Al gobierno alemán se le notificará por medio del gobierno de Suiza.

Washington, 13.—El Presidente Wilson dió ayer su aprobación a la recomendación de los funcionarios de la Marina, respecto a que se movilice toda la fuerza naval de combate. Se han tomado los pasos preliminares por el Departamento de la Marina para que sean construídos rápidamente 100 o más buques de patrulla de costa del tipo más moderno que harán el servicio de buscar y atatar a buques submarinos. En una junta que celebró una veintena de constructores de barcos, se dió seguridades de que las entregas de estos guarda costas podrían empezarse dentro de 4 meses.

México, Ciudad, 13.—Por una mayoría abrumadora ha sido electo el general Venustiano Carranza como Presidente de los Estados Unidos de México. Las elecciones se condujeron en el mayor orden, siendo el candidato de oposición don Fernando Iglesias Calderón, jefe del partido liberal, quien obtuvo solamente unos pocos votos. Un rasgo importante consiste en que los indios que nunca habían tomado parte en las elecciones presidenciales, manifestaron esta vez profundo interés. El general Carranza ha recibido millares de mensajes de felicitación. Las elecciones se simplificaron porque no hubo que votar para un vicepresidente que quedó eliminado según la nueva Constitución.

Nueva York, 13.—Llegados del Canadá 6 y medio millones de pesos oro, consignados a Morgan, quien desde el primer año de guerra ha recibido 223 millones.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Cruz Roja" y "El Aguila".

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Cosme Orellana, Concepción de Palomo Rosthane.

Ausentes: Hubbard, José E. Garay, Víctor O. Sandoval.

MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, 12 de marzo.—Hoy, a las 6 p. m., zarpó, con destino a San José Guatemala el vapor nacional *Santa Ana*, en el mismo orden; llevando de este puerto 2 sacos y 2 paquetes correspondencia y a los pasajeros: Sven Klint, N. Wistron, Gustavo Bergman, Manuel Palomo Castel e hijos, Luisa Barberena, Delfina C. de Rodríguez, H. W. Selver, Peter Wilson, Agustín Melara, Juan José Vides, Román Mayorga Rivas e hija, Sr. Dalman, padre e hijo, Francisco Velasco y Mercedes González, para S. José Guatemala.

Acajutla, 13 de marzo.—Hoy, a las 6 a. m., fondeó en esta rada, procedente de Balboa y escalas, el vapor N. A. *City of Para*, de 2,162 toneladas de registro, con 79 hombres de mar al mando de su capitán R. Lobez. Trae para este puerto 1,478 bultos de mercaderías, 114 sacos, 11 paquetes, 25 canastas correspondencia y a los pasajeros: doña Mercedes de Rodríguez, César A. Pardini, Andrés Domingo, señora de Domingo y 4 niñas, de Panamá; Dr. Carlos Guillén y Sra., Dr. Francisco Martínez Suárez, doña Clara de Martínez Suárez, José Luis Morales, de Puntarenas; Francisco Lang, María Rebuffo, Antonetti Beltrano, Lolita Núñez, de Corinto: Irene de Lardizábal, Raimunda de Lardizábal y una niña, de Amapala; Emil Vogel, de La Unión. Patente limpia.

MOVIMIENTO DE POLICÍA

Día 12 de marzo.—Fueron aprehendidos, por diversas faltas 48 hombres y 1 mujer.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DIA 9.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: H. E. Roberts y J. H. Miner, de Estados Unidos. Salieron: Juan Lemos y J. Fernández Ortiz, para Zacatecoluca.

Hotel Granada.—Entraron: J. H. Villacorta, de Santa Ana; Alvaro Rivera, de San Julián.

Hotel Occidental.—Entraron: J. M. Rivas y Gral. Rodolfo Cristales, de Santa Ana.

Hotel Palace.—Entraron: Hortensia López y familia, de Santa Ana; Víctor Espinosa, de esta ciudad. Salieron: Frank Wayer, para Sonsonate; Víctor Espinosa, para esta ciudad.

OBSERVATORIO NACIONAL

Estado del tiempo el día 12 de marzo de 1917.

Temperatura media diurna	22,7 C.	
Máxima	35,4 C.	
Mínima	14,2 C.	
Presión media reducida a 0	703,7 m|m.	
Humedad relativa, media	69 o|o	
Fuerza elástica del vapor de agua, media	13,5 m|m.	
Evaporación a la sombra, total	5,0 m|m.	
Irradiación a las 2h. p. m. — Negro	53,2	Dif. 12.0
Irradiación a las 2h. p. m. — Blanco	41,2	

Registro de Marcas de Fábrica

El Comisionado de Patentes de la República,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, como apoderado de *Marsland, Sons & Company Limited, de National Buildings, St. Mary's Parsonage* Manchester, Inglaterra, ha rectificado su solicitud de registro de dos marcas de fábrica y comercio publicada en el Diario Oficial en los números 188, 189 y 190 del tomo 80, correspondientes a los días 19, 21 y 22 de agosto de 1916, en estos términos: "La primera marca consiste en un círculo que contiene las palabras GRIFFIN GLACE 50 y en el centro la figura del animal mitológico llamado "grifo" sentado sobre las patas traseras.



"La segunda consiste en un círculo semejante conteniendo las palabras GRIFFIN THREE CORD 1, y la figura del "grifo" descrita." Según la solicitud de registro rectificada se usan estas marcas en etiquetas sobre los carretes de hilo y en los empaques de éstos, consiste esencialmente en la palabra GRIFFIN con la combinación que aparecen en los facsímiles en cualquier color y tamaño. Se emplean en la fabricación y venta de hilo y en general para artículos comprendidos en la clase 10a. y su nacionalidad es británica; en virtud de haberse pagado nuevamente los derechos publíquense los carteles de ley. Quien se crea con derecho a estas marcas que lo exponga en el término de ley a esta oficina.



Oficina de Patentes, Ministerio de Fomento: San Salvador, a cinco de marzo de mil novecientos diez y siete.—*F. J. Rivas.*—*R. García E.*, Srio. 3

El Comisionado de Patentes de la República de El Salvador,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, como apoderado de los señores. Dr. J. H. DYE MEDICAL INSTITUTE, domiciliados en la ciudad de Buffalo, Estado de New York, Estados Unidos de América, fabricantes, solicita el registro de esta marca de fábrica y comercio americana:

Consiste esencialmente en la palabra MITCHELA puesta en la forma que se ve en el facsímil generalmente, pero puede usarse en cualquier forma, color o tamaño. Usualmente va sobre la representación de un sol, sobre los rayos, acompañada de las palabras: Dr. J. H. DYE MEDL. INST. Buffa[lo] U. S. A. y las palabras TRADE MARK, sobre [los ra]yos y en línea circular. En el centro se ven [las le]tras J. H. D. en monograma combinadas con [...] *oco*, pero puede ir sola o con alguno o alguno[s de los] símbolos o palabras dichos. Va en etiquetas o [en cua]lesquiera otros modos sobre la mercaderías [...]ques y se emplea en la fabricación y venta [de medi]cinas para enfermedades de mujeres y en [general] para artículos de la clase 79. Quien se crea [con de]recho ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes, Ministerio de Fome[nto: San] Salvador, a veintitrés de febrero de mil nov[ecientos] diez y siete.—*F. J. Rivas.*—*R. Gaacía E.*, Sr[io.]

TITULOS

Marcelo Mendoza, Alcalde Municipal de este p[ueblo,]

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha p[resentado] don Sebastián Monroy Suriano, de veinticin[co años] de edad, soltero, agricultor en pequeño, de este [domici]lio, solicitando por sí, título escrito de dom[inio de] un predio urbano que posee de buena fe, quie[ta y pa]cíficamente, en el barrio de San Andrés, de [esta po]blación, el que hubo por herencia de sus fin[ados] [...]sentación Monroy e Isabel Suriano; no tiene [carga ni] derecho real que le afecte, ni está en proind[iviso,] hacia el Oriente, ubicada una casa pajiza, [...] sobre horcones, paredes de bajareque, con una [...] de seguridad, no es dominante ni sirviente, fi[gura irre]gular y su dimensión y linderos es como s[igue: al] Norte, mide treinta y ocho metros, lindando c[on sola]res del señor Eduardo Suriano y Esteban Mo[...] Oriente, mide veintinueve metros, lindando c[on sola]r de don Santiago Osorio, cercas del colindante [de por] medio; al Poniente, mide treinta y cinco met[ros, lin]dando con solar del señor Irene Ramírez; y [al Sur,] con terreno de doña Mercedes Castaneda, m[...] cercas de ésta y calle pública, y mide treint[a y ...] metros. Está mojoneado así: al Noreste y [...] árboles de tihuilote, y al Noroeste y Suroest[e ...] les de pito. Estima el pareciente el solar [...] cuenta pesos. Los colindantes todos son de [este ve]cindario. Quien se crea con derecho a el i[nmueble] descrito, que se presente con sus comprobant[es a ...]les a deducirlo ante esta Alcaldía en el [término] de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Guaymang[o, a las] once de la mañana del día diez y siete de feb[rero de] mil novecientos diez y siete.—*Marcelo Men[doza.]*—*Bruno Jiménez*, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha pre[sentado] la señora Mercedes Francisca Mejía de Cerrit[os, ma]yor de edad y de este domicilio, solicitando t[ítulo de] propiedad de una casa con su correspondient[e solar, si]tos en el barrio del Calvario, de esta ciudad [...] a la Calle del Comercio, que tienen los linder[os y di]mensiones siguientes: al Oriente, con solar d[e ...] Mejía, separados por cerco de piña, pertenec[iente al] inmueble que se describe, y mide treinta y t[res me]tros cuatrocientos cuarenta milímetros; al No[rte, con] solar de Matías Andrade, mediando cerco d[e ...] perteneciente al inmueble que se describe, y m[ide ...]senta y un metros veintiocho milímetros; al P[oniente,] con solar de don José María Echeverría, sirvi[endo de] lindero un barranco y un cerco de piña que [...] pertenece al solar que se describe, y mide p[or este] rumbo cuarenta metros y novecientos sesenta [y cua]tro milímetros; y al Sur, con la Iglesia del Cal[vario,] con casa y solar perteneciente a la misma Igl[esia del] Calvario, separados por calle pública, y mide [...] y un metros ochocientos sesenta y cuatro milí[metros.] La casa referida mide de largo como diez met[ros por] seis de ancho. Los inmuebles descritos no s[on ...]dios dominantes ni sirvientes, y los estima [el solici]tante en quinientos pesos. Los colindantes [son de] este domicilio. Quien se crea con derecho a l[os inmue]bles descritos, que se presente a deducirlo den[tro del] término de ley.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, a las n[...] la mañana del día veinte de febrero de mil no[vecien]tos diez y siete.—*A. Castellanos.*—*J. F.* [...] Srio. Int.

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha pre[sentado] el señor Marcos López, mayor de edad, comerc[iante, ...] de este domicilio, solicitando título de propie[dad de] tres terrenos rústicos, situados en el Cantón [...]nal, de esta jurisdicción; el primero de una he[ctárea,] lindante: al Oriente, con terrenos de Eustaqui[o ...]da Moreno y Timotea Martínez, camino de por [medio;] al Norte, con terrenos de Irinea Vásquez, Eu[...] Pineda Moreno, Gregorio López y Magdalena V[ásquez,] camino y cerca de por medio; al Poniente, co[n terre]nos de Magdalena Vásquez, cerca de por medi[o; al] Sur, con terrenos de José Audato Méndez, E[...] Vásquez y Ceferino Guzmán, río de por medio[; el se]gundo de una hectárea, lindante: al Oriente, [con te]rrenos de José Angel Vásquez, Lorenzo Gonzál[ez, Pe]tronilo Martínez y Bernardino Hernández, c[amino y] río de por medio; al Norte, con terrenos de He[...]

gildo Vásquez, Simón Martínez y Salvador Rubí, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Salvador Rubí, cerca de por medio; y al Sur, con terrenos de Salvador Rubí, Romana Vásquez y Gregorio López, cerca de por medio; y el tercero de dos hectáreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Bernardino e Indalecia Hernández, río de por medio; al Norte, con terrenos de Simeón, Tomás y Gervasio Vásquez, río y cerca de por medio; al Poniente, con terrenos de Gervasio Vásquez y Simón Martínez, cerca y brotones de por medio; y al Sur, con terrenos de Simón Martínez y Hermenegildo Vásquez, cerca, camino, brotones y mojones de por medio; no tienen carga real, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Chilanga, a trece de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Pedro Hernández.—F. Carlos Rosa*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Agustín Bachez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar urbano situado en el cantón Los Apantes, de esta jurisdicción, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, veintitrés metros treinta y tres centímetros, con propiedad de Evaristo Beltrán, calle de por medio; al Oriente, veinticinco metros, con propiedad de Angel Pérez; al Poniente, la misma medida que la anterior, con propiedad de Agustín Aguilar, calle de por medio; y al Sur, veintitrés metros treinta y tres centímetros, con propiedad de Juan Aguilar. El solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona; lo hubo por compra que hizo a Antolino Galicia, y lo estima en cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Juayúa, a las diez de la mañana del día diecinueve de febrero de mil novecientos diez y siete.—*M. Rauda S.—J. M. Sifontes*, Srio. 1

Ciriaco Cruz, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Narciso Rosa, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbano como de treinta metros cincuenta centímetros cuadrados de capacidad más o menos, situado en el barrio de San Esteban, en esta población, que linda: al Oriente, con solar de casa de Indalecio Rosa y potrero de don José María Córdova, calle que conduce para la quebrada de La Ceiba de por medio, midiendo por este rumbo cincuenta y un metros; al Norte, con terreno de don José María Córdova y solar de casa de Ubaldo Franco, quebrada de La Ceiba de por medio, y mide por este rumbo veintiocho metros; al Poniente y Sur, con solares de casa de Dorotea Romero y Marcos Crespín, calle que conduce para Valladolid de por medio, y mide por este rumbo cuarenta y tres metros. Todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Arcatao, a diez y siete de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Ciriaco Cruz.—Jesús B. Hércules*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Benjamín Rojas, abogado y de este vecindario, solicitando título de propiedad, a nombre de Socorro Chacón, de un solar urbano, situado en el barrio de San Lorenzo, de esta ciudad, compuesto de quince metros de frente, por veintiséis metros ochenticinco centímetros de fondo y linda: al Norte, con solar y casa de Ramona Melara de Murcia; al Oriente, con solar y casa de Fermín Barrientos; al Poniente, con solar de Antonio Aguilar; y al Sur; con solar y casa de la misma señora Ramona Melara de Murcia. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente y carece de servidumbre u otras cargas reales que lo afecten, estando cercado por sus cuatro rumbos; lo adquirió la señora Chacón por compra a la señora Nieves Torres, de este domicilio, y lo estima en cincuenta pesos. La persona que tenga derecho sobre el inmueble descrito, que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, febrero veintitrés de mil novecientos diecisiete.—*Angel M. Ayala.—Vicente Rodríguez*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Valeriano López, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústico; el primero, situado en el lugar Pie del Cerro de San Antonio, cercado todo, como de cuatro manzanas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con terreno de Lucio Maldonado; al Norte, con terrenos de Ignacio Vásquez y Doroteo Menéndez, río de por medio; al Poniente, con terrenos del mismo Menéndez y Vásquez; y al Sur, con terrenos de Cristino Murcia y el mismo Vásquez. El segundo, de tres cuartos de manzana de extensión superficial, cercado, que linda: al Oriente, con terrenos de Juan Mancía y Cruz Andrade, calle de por medio; al Norte, con terreno de Onofre Romero y la misma Andrade, calle de por medio; al Poniente, con terrenos de Abelino Regalado, Matea González, Manuel Vargas y Máximo Guevara; y al Sur, con terreno de Braulio Hernández. El tercero, como de veinte áreas de extensión, cercado, que linda: al Oriente, con terreno de Eusebio Arita; al Norte, con el mismo Arita; al Poniente, calle de por medio con terreno de Onofre Romero; y al Sur, calle de por medio con terreno de Juan Mancía. Y el cuarto, de veinticinco áreas de extensión, que linda: al Oriente, con terreno de Cipriano Villeda, calle de por medio; al Norte, con terreno del mismo Villeda y terreno de su propiedad; al Poniente, con terreno de Refugio Guevara, calle de por medio; y al Sur, con terreno de su propiedad; los colindantes son de este vecindario, menos Villeda, que es de Citalá; los tres últimos terrenos, situados en el Valle del Rosario, todos en esta jurisdicción. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Ignacio, treinta de enero de mil novecientos diez y siete.—*Jesús Posada.*—*M. Orellana G.*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Bernardino Aguilar, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar que posee en el barrio del Calvario, de este pueblo, Distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, y sus linderos y dimensiones son: al Oriente, cerca de por medio, con la Plaza del Calvario; al Norte, calle de por medio con solar de Guadalupe Guevara; al Sur, cerca de por medio con solar de Luciano Mejía; y al Poniente, con calle de por medio con solares de Adela Salmerón y sucesión de Felipe Cañas; y mide por cada rumbo veinte metros y no tiene carga real que pertenezca a otra persona. Todos los colindantes son de este vecindario; y careciendo de título de propiedad, pide que previas las formalidades de ley, se le extienda dicho título, y que hubo el solar por compra verbal que de él hizo a su padre ilegítimo Eugenio Alvarado, en cincuenta pesos, y ahora lo estima en setenta pesos. La persona que se crea con derecho a dicho inmueble, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Pueblo El Triunfo, febrero quince de mil novecientos diez y siete.—*L. Rivera.—J. Hermógenes Santos*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Avisa: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Catarino Aguilar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza fértil, situado en el cantón El Almendro, de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas cuarenta centiarias, y que linda: al Oriente, con terreno de don Plutarco Ruiz; al Norte, con los de Felipe Aguilar y Albina Zacarías; al Sur, con el de Gregorio Cena; y al Poniente, con los de Anastasio Maye y Gregorio Cena. Este inmueble lo adquirió por donación gratuita de Antonio Aguilar. Está cultivado de caña, árboles frutales y café, y lo estima en quinientos pesos. No tiene cargas reales, está cercado de palo-pique y los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, tres de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Lorenzo Torres.—E. B. Sílaba*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora Raymunda Arias, de cincuenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el centro de esta población, Distrito y Departamento de Usulután, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente y Poniente, linda con el Cabildo Municipal, midiendo treinticinco metros; al Norte, con la plaza pública, mide veinticinco metros; al Sur, con Eleuterio Orellana, mide veinticinco metros; que es predio sirviente y no tienen ninguna carga real con quien hubiere proindivisión; que los hubo por donación de su difunto padre Ciriaco Arias, escribiente, y que fué de este domicilio; siendo los colindantes de este vecindario; estimándolos en seiscientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, marzo primero de mil novecientos diecisiete.—*Lorenzo Arieta.—Federico Girón, h.*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Salvador Cueva, de treinta y seis años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza rústica, como de cuarta hectárea de capacidad, situado en el Valle de Amapalita, de esta jurisdicción, lindante: por el Oriente, con el terreno de Zenón Barcia, camino de por medio, midiendo veinte metros; por el Norte, mide cuarenta metros, lindante con solar y casa de Jacoba Cueva; al Poniente, mide treinta metros, lindante con terreno de Lupárea Vicente viuda de Fernández, quebrada de por medio; y al Sur, mide cuarenta y dos metros, lindante con terreno de Apolinario Martínez, camino vecinal de por medio. Dicho terreno no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona, y lo adquirió el interesado por ser poseedor por más de diez años. La persona que se crea con derecho al referido inmueble, que se presente a manifestarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Conchagua, a las cuatro de la tarde del día dos de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Domingo García.—Lázaro Bernal*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Ildefonsa Azucena, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico de condición fértil, que posee de buena fe en el cantón Santa Lucía, de esta jurisdicción, compuesto como de treinticinco áreas de capacidad, cuyos linderos son: al Norte, terreno de Raimundo Mejía; y al Poniente, Sur y Oriente, con terrenos de don Mariano Antonio Molina, cercas de piña y alambre de por medio, existiendo por el rumbo Oriente, la calle nacional que de esta ciudad conduce a Cojutepeque de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a las once y media de la mañana del día cinco de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Uriel Pérez.—J. V. Osorio*, Srio. Int. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado Clotilde, Desideria, Paula y Eusebia, todas de apellido Aguilar, mayores de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios de esta ciudad, de la capacidad de ocho hectáreas cincuenta áreas, lindante: al Norte, con terrenos de Ramón Durán y María Aguilar, mojones de madrecacao de por medio; al Oriente, con tierras de la sucesión de don Jesús Vela, cerca de alambre de por medio del colindante; al Sur, con tierras de la misma sucesión del señor Vela; y al Poniente, con terrenos de Antonia Barahona, calle de por medio. El predio descrito no tiene carga de ninguna clase, y lo estiman los solicitantes en mil pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, marzo tres de mil novecientos diecisiete.—*A. J. Pino.—Andrés Arias*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Ana Julia Valle, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio del Calvario, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, con solar de la sucesión de la señora Carmen López, cerca de alambre de por medio, de propiedad de la solicitante, y tiene por este rumbo veintitrés metros ciento noventinueve milímetros; al Poniente, con solar y casa de la señora Ruperta Vega; por este rumbo la misma dimensión del primero o sean veintitrés metros ciento noventinueve milímetros; al Norte, con casas y solares de Gregorio Parada y Virginia Amaya, calle de por medio; tiene por este rumbo seis metros seiscientos ochentiocho milímetros; y al Sur, con solar de Leonarda Mejía y María Vaquerano, cerca de alambre de por medio, de propiedad de la solicitante; la casa es de techo de tejas, sobre horcones, sin paredes, y mide cuatro metros ciento ochenta milímetros de largo, por tres metros trescientos cuarenticuatro milímetros de ancho; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, con quien estuviere en proindivisión; que lo hubo por compra que hizo a la señora Ruperta Vega, según consta de la escritura que se tuvo a la vista; que los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al referido inmueble, que se presente a esta Alcaldía dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las nueve de la mañana del día catorce de julio de mil novecientos dieciséis.—*Agatón Guillén.—Florentín Laínez*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Tomás Matute, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el interior de esta población, y de dos casas que tiene ubicadas en él. Una casa es de tejas y mide seis metros seiscientos ochentiocho milímetros de largo, por cinco metros dieciséis milímetros de ancho, y la otra es de paja y mide cuatro metros ciento ochenta milímetros de largo, por tres metros trescientos cuarenticuatro milímetros de ancho, y el solar tiene treintiún metros trescientos cincuenta milímetros, por cada uno de sus cuatro rumbos, lindando: al Norte, con solares de Prudencio Guzmán y Patricia Alvarez; al Oriente, con solar de Andrea Matute; al Sur, con solares de Víctor Ramírez y Valentina Guzmán, calle de por medio; y al Poniente con solar de Rafael Castro, calle de por medio. Lo hubo el solicitante por compra a Marcelina Arrazábal;

no es predio dominante ni sirviente; lo estima en cien pesos; no tiene proindivisión con ninguna persona, ni cargas reales, y sus colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San José Villanueva, febrero veintidós de mil novecientos diecisiete.—*Prudencio Guzmán.—V. Escalante*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Enecón Jesús Paredes, abogado y de este domicilio, solicitando como apoderado de la señorita Clorinda Rodríguez, y a su favor, título de propiedad de una casa y solar de naturaleza urbana, situada en el barrio de San Sebastián, de esta Villa, de las dimensiones y linderos siguientes: el solar mide por los rumbos Norte y Sur, veintinueve metros quinientos milímetros; y al Poniente y Oriente, cincuentidós metros seiscientos milímetros; y la casa mide de frente en el rumbo Norte, veintinueve metros quinientos milímetros, y en el del Poniente, veintitrés metros trescientos milímetros, y de fondo mide en parte doce metros trescientos milímetros, y de fondo mide en parte doce metros trescientos milímetros y en parte ocho metros, inclusive el corredor; hay construídas en el interior y anexas a la casa, algunas mediaguas que sirven de cocina y otros servicios; y la casa es de tejas, sobre horcones, paredes de adobe, bajareque y tabla, y linda todo el inmueble: al Oriente, con fundos de Juana Figueroa, Refugio Torres y Dolores Negro; al Norte, con casa de Feliciana Sosa y Baudilio Jirón, calle en medio; al Poniente, con casa de don Vicente Ayestas y Manuel Antonio Guerra, calle de por medio; y al Sur, con solares de don Esteban Dubón y la misma Juana Figueroa. Asegura el peticionario que no tiene carga real, ni está en proindivisión; que lo hubo por herencia de su difunto padre Mardoqueo Sandoval, quien fué agricultor, de este vecindario; que lo estima en ocho mil pesos; que es dominante sobre el predio de don Esteban Dubón, y que los colindantes son de domicilio. Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a las dos de la tarde del día dieciséis de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Alberto Paz.—Claudio A. Medina*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Juan Rosa Revelo, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, el que tiene por medidas y linderos los siguientes: al Norte, catorce metros, con casas de Rosaura Sosa y Alfonso Cornejo Galero, calle de por medio; al Oriente, cuarenta y seis metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Jesús Chica, trascorral de ambos predios de por medio; al Sur, veintitrés metros, con solares de Clotilde García de Miranda y Salomé Navarro, trascorral de su propiedad de por medio; y al Poniente, diez metros cincuenta centímetros, con solar de Ana Cisneros, trascorral en mal estado de por medio y cerca de alambre de su propiedad; de aquí cambia para el Oriente, con nueve metros sesenta centímetros, lindando al Norte, con solar de Adela Cornejo de Pereira, trascorral de ambos predios de por medio, y de aquí se dirige para el Norte, con treinta y seis metros, lindando: al Poniente, con casa y solar de Adela Cornejo de Pereira, trascorral de ambos predios de por medio. En este solar tiene una casa de tejas, sobre paredes de adobe y en el interior una mediagua; no es dominante ni sirviente; no tiene ninguna carga real, y lo hubo por donación que le hizo su abuela María Antonia Revelo, ya difunta, y lo estima en dos mil pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, veinticuatro de febrero de mil novecientos diez y siete.—*A. J. Pino—I. C. Jaimes*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Juan Francisco Magaña, de treinta y otro años de edad, carpintero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito al Oriente, de esta villa, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, mediando calle pública, solar de Pedro Magaña, mide cincuenta y seis metros; al Norte, solar de Antonia de la O, divididos por cerca de mateare y brotones de pascua propios del solicitante, mide veintiocho metros; al Poniente, solar de la sucesión del doctor José Guillermo Cárcamo, mediando árboles de tihuilote y solar de José Agustín Magaña, cerca de mateare de por medio propio del colindante, mide por una parte once metros y por la otra cuarenta y dos metros; y al Sur, calle pública de por medio, casa y solar de la sucesión de José Estanislao Cárcamo y una parte del solar del mismo José Agustín Magaña, cerca de mateare de por medio, perteneciente al mismo colindante, mide por una parte o sea la de la calle veintidós metros y ocho por la otra. Este predio lo adquirió por compra a las señoras Rafaela, Antonia y Teresa de la O, vecinas de esta villa, y lo estima en ciento cincuenta pesos. En dicho solar hay ubicada una casa de tejas de esquina hacia al Oriente y Sur, de cinco metros de largo por seis de ancho, inclusive un corredor, lo mismo que árboles frutales y de café fructificando. No es dominante ni sirviente, no tiene derecho ni carga real ni proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepetitán, febrero veintitrés de mil novecientos diez y siete.—*Ambrosio Fuentes.—F. L. Olivar*, Srio. Int. 1

Luis Raúl Angulo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Sebastiana Vásquez, de setenta y cinco años de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, el que tiene por medidas y linderos los siguientes: al Oriente, catorce metros, con casas de Josefa Peralta y David Barrera, calle de por medio; al Norte, veinticuatro metros cincuenta centímetros, con solar de Josefa Merino, árboles de tihuilote y otros de por medio; al Poniente, trece metros, con solar de Inocente Ayala, cerca de mateare de por medio; y al Sur, veinticuatro metros treinta centímetros, con casa y solar de Margarita Lara Salinas, pared y cerca de por medio. En este solar tiene un rancho de tejas, sobre paredes de adobe. El referido solar no es dominante ni sirviente y no tiene carga real, y lo hubo por compra que hizo a Patrocinio Rodríguez Birgan, y lo estima en doscientos cincuenta pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a veintidós de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Luis Raúl Angulo.—I. C. Jaimes*, Srio. 1

Carlos Díaz, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por escrito y por sí, la señora Mariana Morales, de treinta y dos años, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, que posee de buena fe en el barrio del Calvario de esta Villa, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros, con solar de Antonio Menjívar, cerca de alambre del colindante de por medio; al Norte, veinte metros sesenta y cuatro milímetros, con solar y casa de Cruz Hernández, cerca de piña de por medio; al Poniente, veintidós metros quinientos setenta y dos milímetros, con el edificio público del Calvario, mojones esquineros un brotón de izote y una piedra sembrada; y al Sur, veinte metros seiscientos ochenta y seis milímetros con casa y solar de Gabriel Barrera, mojones dos brotones de izote y la piedra sembrada; que el solar descrito lo hubo la interesada por compra a las señoras Ciriaca Torres, Concepción y Juliana Bernabé, con un rancho de teja en galera, y todo lo estima en cien pesos. Dicho fundo, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona ni proindivisión. Los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Guadalupe, a diez y seis de febrero de mil novecientos diez y siete. —*Carlos Díaz.—Doroteo Alegría*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Florencia T. de Marroquín, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una mediagua y solar urbanos, que posee en esta población. La mediagua es de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque; y mide dieciséis metros de longitud por cuatro de latitud. El solar linda y mide: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar del doctor Juan Francisco López Ayala, y mide veintinueve metros; al Poniente, cerca de alambre de por medio, con solar y casa de Lina Villacorta, y mide catorce metros treinta centímetros; al Norte, con solar de Catarina Rodríguez, y mide veintisiete metros cuarenta centímetros; y al Sur, con solar de la solicitante Turcios de Marroquín. No son predios dominantes ni sirvientes, siendo los colindantes de este vecindario a excepción del doctor López Ayala, que es de San Salvador. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, febrero diecinueve de mil novecientos diecisiete.—*José Valle Cisneros.*—*Mariano Castillo G.*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Marcelina Sandoval viuda de Castillo, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, se ha presentado por sí y en representación de sus menores hijos Maximiliano, Eva, Francisca, Angela, Ester y Adán de Jesús, todos de apellido Castillo, también de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el lugar llamado "El Zapote" de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas y ochenta áreas de extensión; sus linderos son: al Norte, con terreno de don Sinforoso Espinosa, hoy de don Juan Yor, mojón un brotón de madrecacao; al Oriente, con terreno del mismo señor Espinosa y Samuel Guillén, mojón un
árbol de tihuilote; al Poniente, con el de Isabel,
men, Alberto y Pedro Rosales, mojón, un post
madrecacao; y al Sur con el don Virgilio Gómez
jón, un árbol de conacaste. Los conlindantes s
este domicilio, con excepción de don Virgilio Gó
don Juan Yor que son de Armenia. El terreno
crito no es predio dominante ni tiene cargas r
a favor de otra persona. La persona que se cre
derecho, que se presente dentro del término leg

Librado en la Alcaldía Municipal: Caluco a las
ve de la mañana del día veinte de noviembre de
novecientos dieciséis.—*Petronilo Quezada.—Sa*
Murillo, Srio Int.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha pres
do el señor don Luis Samuel Turcios, mayor de
escribiente y de este domicilio, solicitando por
tulo de propiedad de un predio urbano que pos
los suburbios de esta ciudad, como de cincuenta
de capacidad, cuyos linderos y dimensiones se
siguientes: al Oriente y Norte, formando una
curva con terreno del doctor Carlos Renson,
ciento treinta y cinco metros, calle de por med
Sur, con casas y solares de Justo y Juan Sara
Narcisa Viera, calle de por medio, midiendo por
rumbo ochenta y cuatro metros; y por el Pon
con solar de la misma vendedora, calle de por m
midiendo por este rumbo ciento cinco metros;
predio no es sirviente ni dominante ni tiene c
ni derechos reales que pertenezcan a otra perso
lo estima en cien pesos. La persona que se cre
derecho al inmueble descrito, que se presente a
Alcaldía a probarlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Francis
las dos de la tarde del día veinte de febrero d
novecientos diez y siete.—*Victoriano Méndez—*
tavo A. Rodezno, Srio.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha prese
Balbino Chacón, mayor de edad, agricultor, de
domicilio, solicitando título de propiedad de un t
no rústico, situado en el punto llamado "Lom
cha", de esta jurisdicción, el que estima en quin
pesos y linda: al Oriente, con finca de don Guad
Miranda; al Norte, con terreno de Asunción Ram
al Poniente, con fincas de Asunción Ramírez y
sión de Francisco González; y al Sur, con finca
sucesión de Francisco Muñoz; teniendo por mojo
todos sus rumbos, brotones de izotes. La per
que se crea con derecho al inmueble, que se pre
a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedr
nualco, a veintidós de febrero de mil novecientos
y siete.—*Pedro Fernández.—Manuel Angulo*, Sr

Jorge Guirola Búcaro, Alcalde Municipal de esta
dad y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presenta
doctor don Claudio Ochoa, mayor de edad, abog
de este domicilio, como apoderado general de do
lipe Arteaga, solicitando a favor de su poderdan
tulo de propiedad de un terreno rústico, situado
valle de El Limón, de esta jurisdicción, de ca
áreas de extensión poco más o menos, linda: al N
con solar de la Iglesia del Valle, cerca de alamb
por medio; al Oriente, con solares de Leocadia
tías Rivera, Lucio Osegueda, Natividad Robles
ría Gámez; al Sur, calle de por medio, con pred
Juliana Ortiz; y al Poniente, con finca de Marcos
daña; que dicho terreno está dividido en dos p
por la calle que de esta ciudad conduce al mism
lle de El Limón; hay dos casas de tejas; lo hub
donación que le hizo su padre Nicolás Arteaga
tiene cargas o derechos reales que en proindiv
pertenezca a tercera persona; no tiene más q
servidumbre de la calle que lo divide y está lib
gravamen. Quien se crea con derecho al inm
descrito, que ocurra a esta oficina a deducirlo d
del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatur
Distrito: Nueva San Salvador, febrero trece de
novecientos diez y siete.—*Jorge Guirola Búca*
J. Higueros S., Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presenta
señora Matilde Sigüenza, mayor de edad, de o
domésticos y de este domicilio, solicitando títu
propiedad de dos porciones de terreno rústicas, ár
situadas en el Cantón El Rosario Perico, de est
risdicción. La primera tiene de capacidad seis
zanas, o sean cuatro hectáreas veinte áreas de e
sión superficial y linda: al Oriente, terreno de
Peña; al Norte, con la expresada Jesús Peña y t
no de la sucesión de Bernardino Alfaro, represe
por Balbino Abrego; al Poniente, con terreno de
Sigüenza González y el de Martín Aguilar; y al
con terreno de Martín Aguilar y sucesión de Ma
Romero, representada por Antonia Torres. La
gunda porción tiene de capacidad, dos manzan
sea una hectárea cuarenta áreas de extensión s
ficial y linda: al Oriente, con terrenos de don
cisco Garay; al Norte, con terreno de Toribio R
ro; al Poniente, con terreno de Zenón Sigüenza;

Sur, con terreno del mismo dan Francisco Garay; no tiene carga ni derecho real, siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho a los terrenos descritos, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tenancingo, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Elías E. Barriere.—Aureliano López*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Felícitas Barrientos Gómez de Cabrera, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y árido, situado en el cantón Conacastes, de esta jurisdicción, compuesto de trescientas cincuenta áreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con terreno de Ladislao Polanco al Norte, camino en medio, con finca de Felipe Sarmientos; al Poniente, con terreno de Tomás Estrada, camino en medio; y al Sur, con el de doña Carlota Villeda viuda de Mancía. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales, ni esta en proindivisión; lo hubo la solicitante por compra a Luz y Rosario Carballo; lo estima en cuatrocientos pesos; los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal: Coatepeque, a veintiséis de febrero de mil novecientos diecisiete.—*J. M. Dueñas.—J. Emilio López*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Tomás Domínguez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, pidiendo título de dominio de tres porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, y que posee de buena fe, sin proindivisión alguna, ni tiene carga ni derecho real que deban respetarse, y situados en el cantón Amayo, de esta jurisdicción, siendo la primera porción de trescientas ochentiocinco arias, y linda: al Norte, con terreno de Antonio Escoto, Máximo Domínguez y Sebastián Sánchez; al Poniente, limita con terreno de Lucio Jil, río de Amayo de por medio; al Sur, terrenos de Leonidas Bustamante, calle de por medio, y terreno de Julia Méndez; y al Oriente, con terrenos de la misma Julia Méndez y Antonio Escoto. La segunda porción es de setenta áreas de extención, y linda: al Norte y Poniente, con terrenos de Máximo Domínguez; al Sur, linda con terreno de Antonio Escoto; y al Oriente, con terreno de Mario Ortiz, y la tercera porción es de una hectárea cincuenta áreas de extensión, y linda: al Norte, con terreno de Felipe Sánchez; al Poniente, con terrenos de Tomás Rivas y de Rafael Molina; al Sur, con terrenos de Máximo Domínguez; y al Oriente, con terreno del mismo Felipe Sánchez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las ocho de la mañana del día veintisiete de febrero de mil novecientos diecisiete.—*A. Pineda.—Gonzalo Hernández*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Pedro Beltrán, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el valle La Majada, de esta jurisdicción, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, diez y nueve metros, con solar del solicitante; al Oriente, catorce metros cincuenta y seis milimetros, con solar de Saturnino Alfaro, calle de por medio; al Sur, veintiún metros, con solar de Apolinario Sánchez; y al Poniente, catorce metros, con solar del mismo solicitante. El solar descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima en cincuenta pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Juayúa, a las tres de la tarde del día veinte de febrero de mil novecientos diez y siete.—*M. Rauda S.—J. M. Sifontes*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Asiscio Zavaleta, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, y de condición fértil, situado en el Cantón El Valle Nuevo, de esta jurisdicción, de la capacidad de setenta y cinco áreas, inculto, y con los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Norberto y Balbino Camacho y de Lorenzo Pérez, camino de por medio; al Norte, con terreno de Tomasa Marroquín, mediando una calle; y al Poniente y Sur, con terreno de Jesús Cuncho. Asegura el peticionario que no tiene carga real, ni está en proindivisión, y que los colindantes son de este domicilio. Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a las dos de la tarde del día diez y seis de febrero de mil novecientos diez y siete. —*A. Paz.—Claudio A. Medina*, Srio 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Candelaria Flores de Acevedo, casada, mayor de edad, y de este domicilio, y de oficios domésticos, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide veintiún metros sesentaitrés milímetros, con solar de Paz, Flores Valle, cerca de alambre y piedra de por medio, y con solar de Daniel Guerrero; al Poniente, veinte metros ochentisiete milímetros, calle de por medio, con solares de Luciana Hernández y María Chacón; al Norte, treintiocho metros cincuentinueve milímetros, con solar de la misma María Chacón, cerco de palo pique de por medio; y al Sur, mide cuarenta metros, noventiocho milímetros, con solar y casa de la señora Tránsito Guerrero, cerco de palo pique de por medio; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión con nadie. Lo hubo por herencia de su padre, Juan Flores. No tiene carga ni derecho real, siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, febrero veintiséis de mil novecientos diecisiete.—*Jesús Guerrero V.—Luis Sánchez*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, y por escrito, la señora Francisca Jorge, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza árida, compuesto de ocho manzanas de extensión superficial, situado en el punto llamado Caluco, cantón Quezalapa, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Emilia Marroquín, terrenos de Rufino Silvestre y José Bautista, divididos por la ringlera de peñas de Caluco; al Norte, terrenos de la misma Marroquín y Pedro Andrés, con éste, quebrada seca de por medio; al Poniente, terrenos de José María Jorge y Ramón Basilio, calle de por medio; y al Sur, terrenos de Petrona Gutiérrez, Luisa Vásquez, y José María Jorge, con la Gutiérrez, quebrada seca de por medio, habiendo en los cuatro extremos esquineros, mojones, árboles de pito y jocote. Los colindantes son todos de este domicilio, a excepción de doña Emilia Marroquín, que es del de Soyapango. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a las dos de la tarde del día veintisiete de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Marcos Jorge.—Pedro A. Martínez*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Melecio Fuentes, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústico, situadas en el Valle de Copalchán, de esta jurisdicción, de naturaleza árida. La primera, de cinco manzanas o trescientas cincuenta áreas, lindando: al Oriente, terreno de la sucesión de Ernestina Valle; al Norte, terreno de Juliana Fuentes; al Poniente, terreno de Fernando Avalos; y al Sur, terreno de la señora Jesús Recinos. La segunda porción, tiene de capacidad cinco manzanas o trescientas cincuenta áreas, y lindan: al Oriente, terreno de Fulgencio Zamora; al Norte, terreno de Leonarda Fuentes; al Poniente, terreno de la sucesión de don Manuel Rivas; y al Sur, terrenos de Pedro Díaz, Esteban y Juan Hernández. La tercera porción, de tres manzanas de capacidad o doscientas diez áreas, y lindan: al Oriente, terrenos de Dolores Archila, Andrés Fuentes y José Antonio Cornejo; al Norte, terrenos de Candelario Fuentes y de Dolores Quesada; al Poniente, terrenos de Esteban Hernández y Feliciana Cabrera; y al Sur, terreno de Juan González. La cuarta porción, tiene de capacidad tres manzanas o sean doscientas diez áreas, lindante: al Oriente, terrenos de Leocadia Alberto y Fernando Avalos; al Norte, terreno de Fernando Archila; al Poniente, terreno de Juan González; y al Sur, terreno de Teodoro Alberto. En la tercera porción hay una casa de teja, paredes de bajareque, de seis metros de largo por siete de ancho, inclusive un corredor y otra casa cocina de paja. No son predios dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión con ninguna persona; los estima en mil pesos; siendo los colindantes todos de este domicilio. Quien se crea con derecho, ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tenancingo, marzo dos de mil novecientos diez y siete.—*Elías E. Barriere.—Aureliano López*, Srio. 3

Marcelo Mendoza, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Isabel García, de cincuenta años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí, título escrito de dominio de un predio rústico que posee de buena fe, quieta y pacíficamente en el paraje Los Platanares, de esta jurisdicción, compuesto de tres tareas u ocho áreas cuarenta centiáreas de extensión superficial, fértil, superficie plana, sin cultivo ninguno y con una servidumbre de tránsito para el caserío, lindante: al Norte, con terreno de don Moisés Canales, camino de por medio; al Oriente, con terreno de Dionisia Arreola, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Martínez, acequia de por medio; y al Sur, con terreno de Pascuala Martínez, madreado propio de por medio. Todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo con sus comprobantes legales ante esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, a las tres de la tarde del día veintidós de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Marcelo Mendoza.—Bruno Jiménez*, Srio. 3

EJECUCIONES

Abelardo Herrera, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Lucas Cortés Mena, contra don Segundo Pérez, por cantidad de pesos que le reclama, se venderán en pública subasta en este Juzgado, a las diez de la mañana del día quince de marzo próximo, el inmueble siguientes; una casa mediagua de tejas y su correspondiente solar urbano, situado en el barrio de El Calvario de esta población, siendo sus linderos: al Oriente, con la calle pública, midiendo en línea recta diez metros cinco centímetros, mojones de piedras sembradas; al Norte, con solares de las sucesiones de Hilario Merche y Sinesio González, y terreno de Blas Garay, midiendo en línea recta de una piedra a otra piedra sembrada que forma esquina, treinticuatro metros y de aquí en línea oblicua a un piedra grande mide ocho metros; al Poniente, con solar de Javier Espinosa y de la sucesión de Leocadio Cambray, midiendo en línea recta veinticuatro metros cuarenta centímetros de la piedra grande, siguiendo brotones de pito izote y matial, a otra piedra sembrada que sirve de mojón esquinero; y al Sur, con terreno de Regino Cambray, mide en línea quebrada, veintidós metros veinte centímetros, piedras sembradas de por medio, la casa mide de largo oblicuamente doce metros por cinco de ancho, y una maquina singer. Lo que se hace saber para el que quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de San Juan Tepezontes, a las dos de la tarde del día veintiséis de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Abelardo Herrera.—Serapio Alvarado*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Lemus Vides, como apoderado general de don Benito Orozco, contra doña María Venancia Merino por cantidad de pesos, se venderá por este Juzgado en pública subasta el inmueble siguiente; una casa y su correspondiente solar urbano, situados en el barrio del Calvario en esta ciudad, cuya casa es de bajareque, cubierta con tejas, y contiene al interior una mediagua anexa, en dirección de Poniente a Oriente, y el solar en que está edificada, mide veinticinco metros ochenta centímetros de frente, por cuarentiún metros ochocientos milímetros de fondo, y linda: al Oriente con solar de María Rivas; al Poniente, calle de por medio, con solar y casa que fue de la sucesión de Ramón García, hoy de Aquilino Eno; al Norte, con solar que fue de Pedro Meléndez, hoy de Fernando Castaneda; y al Sur, con solar que fue de Diego Sánchez, hoy de don Herberto Fryer. Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de Nueva de San Salvador, a las nueve de la mañana del día veintiocho de febrero de mil novecientos diecisiete.—*R. Guzmán T.—Rafael Peraza*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Tribunal por don Miguel Narciso Trejo, y continuada por el procurador judicial Gerardo Barrios Quesada, ambos en concepto de apoderados de doña María Dávila, contra Antonio Amaya, y las sucesiones de los difuntos Anacleto Cueva y Dionisio Cabrera, representados por su curador ad-litem don José Claro González, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta y en este mismo Juzgado, los inmuebles siguientes: los derechos proindivisos que los expresados Anacleto Cueva, Dionisio Cabrera y Antonio Amaya, tienen en cincuentidós caballerías ciento cuarenta áreas de terreno rústico, que linda: por el Oriente, con terrenos de los señores Herrera; por el Norte, con terrenos de Yayantique; por el Occidente, con la hacienda de San Antonio de Silva; y por el Sur, con terrenos de José María Celarié; cuyo terreno se encuentra situado en la jurisdicción del pueblo de El Cármen en este Distrito y Departamento de La Unión. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: La Unión, a las diez de la mañana del día trece de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Samuel Cárdenas.—Francisco Enrique Andino*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida en este Juzgado, por el doctor Joaquín Herrera González, como apoderado general de José Antonio Opico, éste como cesionario de Juana Francisca Quinteros de Opico y Julia Cornejo viuda de Quinteros, contra Gregorio Rivas, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terreno de naturaleza rústica, de propiedad del ejecutado Rivas, situado en el

cantón Amulunco, jurisdicción de Santiago Nonualco, de la capacidad superficial de cuarenta manzanas o sean doce hectáreas ochenta áreas, lindante: al Norte, tierras de Onofre Carranza, cercos y zanjas de por medio; al Oriente, con el río Champato; al Sur, con terreno de Carmen Martínez, cerco de por medio; y al Poniente, con terrenos de Natividad y Manuel Rivas. Lo que se pone en conocimiento del público, para los los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día veintiséis de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Díaz.—G. Durán Cuatro,* Srio. 3

El Infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Rafael Castillo, contra la señora Socorro García viuda de Pérez, por cantidad de pesos, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, quince manzanas o sean diez hectáreas cincuenta áreas que forman parte del del terreno llamado El Monarca situado en jurisdicción de Santa Catarina Masahuat, que se compone de sesentamanzanas o sean cuarenta y dos hectáreas, cultivado, la mayor parte, de zacate y parte inculta; la mitad fértil y mitad áridaa y que linda; al Oriente, río de Tecanacta de por medio, con terrenos de las ucesiones de Serapio Galicia, Marcos Valdés y Felipa Guzmán, con cercas de éstas, sirviendo de mojón al Sur un chiflón y un árbol de boladoor; al Poniente, divide el río de Chijajataco, con terrenos de Luis Larín, sucesión de Clemente Ramírez, de María Méndez Vicente Chacón y parte de Leandro Pérez, perteneciendo a éste, la cerca y lo demás de la ejecutada, sirviendo de mojón un árbol de amate; al Norte, y de allí, cerca natural de piñas hasta llegar a un árbol de jocote; al Norte, con terrenos de la sucesión de Serapio Galicia, Alejo Asensio y terrenos de Juan García Sacramento, con cercas propias de la misma ejecutada; y al Sur, con terreno de Leandro Pérez, dividiendo cercas de la ejetada. Del terreno descrito se venden las quince manzanas primeramente dichas, que quedan al rumbo Norte de todo el terreno, por haber vendido con anterioridad la ejecutada, cuarenta y cinco manzanas a otras personas. Los que quieran hacerle postura que ocurran.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las diez y media de la mañana del día veinticuatro de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Juan J. Merlos.—Dionisio Escalante,* Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Lémus Vides, como apoderado general de don Benito Orozco, contra don José Emeterio Urrutia, por cantidad de pesos, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, el inmueble siguiente: Una finca rústica cultivada de café, sita en jurisdicción del pueblo de Comasagua, de dos hectáreas, cuarenta y cinco áreas de capacidad y como cuerpo cierto, lindante: al Oriente, con finca de la sucesión de don Manuel Alfredo Meléndez, antes de la sucesión de don Angel Guirola y primitivamente de don Valentín Viche y terreno de la misma sucesión Meléndez, que antes fué de la señora Juana Alfaro de Zavaleta, hoy cerca de alambre y peña alta y una quebrada de por medio en partes; al Norte, con terreno de la señora Florencia Alfaro, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con finca de Julián Alfaro, antes del señor Antonio Alfaro, calle de por medio; y al Sur, con finca de este último señor Alfaro, cerca de alambre de por medio. Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de Nueva San Salvador, a las ocho de la mañana del día veintiocho de febrero de mil novecientos diez y siete.—*R. Guzmán T.—Rafael Peraza,* Srio. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez.

Avisa al público: que por auto proveído por este Juzgado el día de hoy, a las ocho de la mañana, se ha declarado herederos universales abintestato del extinto don José Molina, fallecido en esta ciudad, a las cuatro de la tarde del día seis de mayo del año de mil novecientos quince, a su cónyuge sobreviviente doña Carmen Martínez v. de Molina y a su menor hijo legítimo Francisco José Molina, a quienes se ha conferido en definitiva, la administración y representación de la sucesión a que se alude.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve y cuarto de la mañana del día tres de marzo de mil novecientos diez y siete. —*Pablo B. Gómez.—F. J. Navarro,* Srio. 2

José Zenón Peñate, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve de la mañana del día de hoy, se ha tenido por aceptada por parte de la señora Magdalena Velásquez, la herencia que a su defunción dejaron sus finados padres don Gertrudis Velásquez y doña Apolonia Alvarado, en su calidad de hija legítima; y se ha nombrado a la aceptante administradora interina y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las diez de la mañana del día ventidós de febrero de mil novecientos diecisiete.—*José Zenón Peñate.—J. L. Chavarría,* Srio. 3

Francisco Martínez, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veinte del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Mercedes Tobar, viuda de Magaña, señorita Mercedes Fidelina Magaña Tobar y Tomás Mendoza, éstos por sí y además la primera en calidad de representante legal de sus menores hijos Francisca Isabel, Juana Ernestina, Blanca Teresa y Adán Moisés Valentín Magaña Tobar, y curadora testamentaria del menor Manuel Chilín, la herencia testamentaria del señor don Arcadio Magaña Mazariego; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día veinticuatro de febrero de mil novecientos diecisiete. —*Francisco Martínez.—Francisco Rivera,* Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia, con beneficio de inventario, que a su defunción dejó el difunto Pedro Trejo, por parte de su hermano legítimo Tomás Trejo; confiriéndole a éste las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y se le ha nombrado curador interino y representante legal de dicha sucesión. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Srgundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana del día veinte de febrero de mil novecientos diecisiete.—*L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeros,* Srio. 3

Francisco Martínez, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha dieciséis del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de la señorita Luisa Antonia Salazar, la herencia testamentaria, con beneficio de inventario, de la señora Florencia Godines; nombrándose a la aceptante administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez y cuarto de la mañana del día veintitrés de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Francisco Martínez.—Francisco Rivera,* Srio. 3

José Santiago Burgos, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diecinueve del corriente, se ha tenido por aceptada por parte de Victoria Sánchez, por derecho de representación de Rosalío Sánchez, la herencia abintestada que a su defunción dejó Hilario Gil, conocido también con el apellido Hernández; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora de los bienes de la sucesión, con las restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día veintitrés de febrero de mil novecientos diecisiete. — J. *Santiago Burgos.*—J. *Martínez,* Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se tuvo por aceptada las herencias abintestato de los difuntos Balbino Rivas y María del Pilar Alas y José Emelino Rivas, por parte de Felipa Nerio, Eduviges de Jesús y Juliana de Dolores Rivas, como hijos legítimos de los primeros y hermanos legítimos del tercero de los difuntos, nombrándose a los aceptantes representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley; no concediéndoles la administración en cumplimiento de lo ordenado en el Art. 1,166 C. Se nombra curador especial de los menores Salomé de Jesús y Alejandro del Carmen Rivas, interesados en las herencias, al doctor Jorge Escobar, para que las acepte a nombre de ellos. Quien se crea con derecho a las mencionadas herencias, que se presente dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once de la mañana del veintitrés de febrero de mil novecientos diecisiete. — *Daniel Escalante.—J. Cuéllar,* Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Pascasio Rivas,
por sí, como cónyuge sobreviviente y como rep
tante legal de sus menores hijos legítimos Rosa
gela de Jesús Rivas Cabrera, la herencia abin
to de la señora Simona Cabrera, esposa del pr
y madre legítima de los menores, fallecida e
jurisdicción el quince de febrero de mil novec
dieciséis; nombrándose al aceptante administra
representante interino de la sucesión, con las
tades y restricciones de ley. Lo que se pone
nocimiento del público, para que el que se creyé
derecho a dicha herencia, se presente a ded
dentro del término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo
Santa Ana, a las once de la mañana del día vei
febrero de mil novecientos diecisiete.—*Félix*
mez.—Esequiel Cuéllar, Srio.

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instanc
Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto fecha quince del co
te mes, se ha tenido por aceptada la herencia
difunta Susana Saravia, por parte de los señore
nisio Robles, Juan Vidal y Josefa Rosaura
el primero como esposo de dicha difunta y los
dos, como hijas legítimas de la misma; nombra
interinamente a dichos aceptantes, administra
y representantes de la sucesión, con las facult
restricciones de los curadores de la herencia ya
Citándose por edictos en la forma legal, a los
crean con derecho a la referida herencia. Lo
hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera I
cia del Departamento de Morazán: San Franci
las diez y media de la mañana del día veinti
febrero de mil novecientos diecisiete.—*Manue*
cinos.—Oncoiforo Murcia, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se
nido por aceptada, con beneficio de inventario,
rencia que a su defunción dejó don Victoriano
ra, de parte de don Rafael Orantes, como cesi
de Juana de Cabrera y Alejandro del mismo ap
la primera como cónyge, y el segundo como
gítimo del difunto, y se ha nombrado al aceptan
ministrador y representante interino de la su
con las facultades y restricciones de ley. Lo
pone en conocimiento del público, para que la
na que se crea con derecho a la sucesión de
trata, se presente a deducirlo dentro del térm
quince días.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia
quizaya, a las cuatro de la tarde del día veintit
febrero de mil novecientos diecisiete.—*Alons*
nández.—F. J. Avilés, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de doce del co
mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio
ventario, de parte del señor don Rafael Pin
concepto de hijo legítimo, la herencia intesta
señor don Rafael Pinto López, fallecido en es
dad el seis de este mismo mes; y se ha conferi
terinamente, al aceptante, la administración y
sentación de dicha herencia, con las facultades
tricciones de ley. Lo que se pone en conoci
del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera
cia de lo Civil de Sonsonate, a las once de la m
del día dieciocho de enero de mil novecientos
siete.—*Juan Merlos.—Dionisio Escalante,*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiséis
brero próximo pasado, se ha tenido por acepta
herencia abintestato, con beneficio de inventar
la difunta Filomena Bueno, que falleció el die
de enero del año próximo pasado, por parte de
ja ilegítima María de las Mercedes Bueno, non
dose interinamente a la aceptante, administra
representante legal de la sucesión con las facu
y restricciones de los curadores de las herenc
centes. Lo que se pone en conocimiento del p
para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera I
cia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las
de la mañana del día dos de marzo de mil novec
diez y siete.—*F. F. Reyes.—M. Baldelomar,*

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Ins
de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se
nido por aceptada expresamente y con benefic
inventario, la herencia que a su defunción dejó
ñor Pedro Barahona, por parte de sus hijos leg
Miguel y María Celestina Barahona, a quienes
nombrado administradores y representantes int
de la sucesión, con todas las facultades y rest
nes de los curadores de la herencia yacente.
se pone en conocimiento del público para los e
de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango,
diez de la mañana del día diecinueve de febre
mil novecientos diez y siete.—*B. Lópes Ber*
—*José A. Mazorra,* Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Rafaela Díaz Melara viuda de Villafuerte, en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada del señor Claudio Villafuerte, fallecido en Acajutla el nueve de enero próximo pasado y se ha conferido interinamente a la aceptante la administración y representación de dicha herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Civil de Sonsonate, a las nueve de la mañana del día veintidós de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Juan J. Merlos.—Dionisio Escalante*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Luis Córdova hijo, de parte de su cónyuge sobreviviente, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Sara Isabel, María Luisa Isabel, Luis José Román de la Concepción, Juana Isabel de la Concepción y Luis José Villa Córdova, a la señora doña María Sara del Carmen García viuda de Córdova, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los que tengan derecho se presenten a deducirlo en el término respectivo.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintidós de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Edmundo Avalos.—A. de J. Castro*, Srio. 3

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarada heredera de los bienes que a su defunción dejó Juan Sosa, a su cónyuge sobreviviente Abelina Barruca, por sí y en representación legal de sus menores hijos Daniel, Eulalia y Romana Sosa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: La Unión, a las once de la mañana del día dos de marzo de mil novecientos diecisiete.—*S. Cárdenas.—Francisco Emigio Andino*, Srio. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Avisa: que por auto de fecha de ayer, fue declarado heredero abintestato en los bienes dejados por los difuntos Miguel Mena y Simona Avila, a don Patrocinio Cantarero, en concepto éste de cesionario de los derechos hereditarios que en dichos bienes tenían los señores Juan Estanislao, Sebastián Antonio, Juan José y Presiliana de Mercedes Mena, en carácter éstos, de hijos legítimos de los difuntos mencionados. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, a las tres de la tarde del día veintiocho de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Hermenegildo Paniagua.—Santiago Guerrero*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha declarado definitivamente heredero a Victoriano Guzmán, como cesionario de Julia Ayala, de Marcelo Ayala y Juana Gómez de Ayala, en unión de María Luisa Marcelo y Paz de los Reyes Ayala, siendo la referida Julia Ayala, hija legítima de los expresados Ayala. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana del día veintiocho de febrero de mil novecientos diecisiete.—*L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeros*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto proveído el ocho del corriente, se han declarado únicos y universales herederos de doña Enriqueta Silva viuda de Ibarra, a sus hijos legítimos María Isolina, Sergio Obdulio y Valeriano Raúl, todos de apellido Ibarra. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Atiquizaya, a las dos de la tarde del día veintiocho de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Alonso Hernández.—F. J. Avilés*, Srio. 3

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, ha sido declarado heredero de los bienes que a su defunción dejó Néstor Paz, a su hijo legítimo Rosendo Paz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: La Unión, a las diez de la mañana del día veintiocho de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Samuel Cárdenas.—Francisco Emigio Andino*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha once de enero del corriente año, se han declarado herederos del difunto Francisco Beltrán, a Felipa Méndez, en su carácter de cónyuge sobreviviente y representante legal de sus menores hijos Filomena, Anita, Santiago, Natalia, Cándida, Alejandro, Jesús, Bersabé, María Susana y Hermenegildo, todos de apellido Beltrán. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres y media de la tarde del día veintisiete de febrero de mil novecientos diecisiete.—*J. Santiago Burgos.—J. S. Martínez*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez del corriente mes, se ha declarado a la señorita María de Jesús González, heredera abintestato de doña Vicenta Alvarado y testamentaria de su difunto padre Concepción González, por sí y en representación del menor Concepción González. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las cuatro de la tarde del la veintisiete de febrero de mil novecientos diecisiete.—*J. Santiago Burgos.—J. S.—Martínez*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez de enero del corriente año, se ha declarado definitivamente a doña Anita Fuentes, única y universal heredera de su difunto esposo don Manuel de Jesús Rivera. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día veintisiete de febrero de mil novecientos diecisiete.—*J. Santiago Burgos.—J. S. Martínez*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintiocho de septiembre del año próximo pasado, se ha declarado a Ildefonso García, como cesionario de María Estebana García Roque, heredero de Gregoria Joaquín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres y cuarto de la tarde del día veintisiete de febrero de mil novecientos diecisiete.—*J. Santiago Burgos.—J. S. Martínez*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de diecisiete del corriente mes, declaráronse herederos abintestato, con beneficio de inventario, del señor Marcos Santos, fallecido en Santa Catarina Masahuat el día seis de diciembre de mil novecientos dieciséis, a sus hijas legítimas Balbina, Pantaleona y María Celestina, las tres de apellido Santos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día veintisiete de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Juan J. Merlos.—Dionisio Escalante*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las diez de la mañana del día diez del corriente, han sido declarados herederos abintestato de los bienes que dejó el señor Luis Maravilla, sus hijos legítimos Ignacio, Nicolás, Román, Agustina, Felipe y Ana Carlota, todos de apellido Maravilla, representados por su apoderado doctor Alfredo Alvarado Sifontes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once de la mañana del día veintiséis de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Joaquín Argumedo D.—Salvador Campos*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve de la mañana del día diecinueve de febrero corriente, se ha declarado heredera abintestato de Rafael Pineda, a su madre legítima Felicita Sotelo viuda de Pineda, y se le ha conferido a ésta, la administración y representación definitiva de dicha sucesión conjuntamente con José Simón Rafael y Francisco Román Pineda, declarados herederos del mismo Rafael Pineda.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día veintiséis de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Pablo B. Gómez.—F. Navarro*, Srio. 3

CURADURIAS

El infrascrito, Juez

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha cinco del corriente mes, se ha nombrado de oficio, curador interino del menor Ambrosio Ferrufino, hijo legítimo de Daniel Ferrufino y Feliciana Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para que de[n]tro de treinta días se presenten a este Juzgado, to[dos] los que se crean con derecho a la guarda legítima [o] tutela de dicho menor.

Librado en el Juzgado de Paz de la Villa de Pa[...]quina, a las dos de la tarde del día veintisiete de [fe]brero de mil novecientos diecisiete.—*Emilio Vel[ás]quez.—Bonifacio Avelar*, Srio. I.

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia [de] este Departamento,

Hace saber: que por auto fecha ocho del corrien[te] ha sido declarada yacente la herencia que a su def[un]ción dejó el difunto Juan Barrione, citándose a [los] que se crean con derecho a ella y nombrándose cu[ra]dor de dicha herencia yacente al señor don Luis F[...]ros, quien representará la sucesión. Lo que se ha[ce] saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instan[n]cia del Departamento de Morazán: San Francisco, [a] las ocho de la mañana del día trece de febrero de [mil] novecientos diez y siete.—*Manuel Recinos.—Oncsi[fo]ro Murcia*, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinticinco [de] octubre del año próximo pasado, se ha nombrado cu[ra]dor interino de la menor Antonia de Jesús Fuentes, [a] don Nicolás Morales. Se cita con treinta días [de] plazo a los que se crean con derecho a la guarda le[gí]tima de dicha menor.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a [las] dos de la tarde del día diez y siete de febrero de [mil] novecientos diecisiete.—*Alonso Hernández.—F. [J.] Avilés*, Srio.

Pedro Parada Alemán, Juez de Primera Instancia [del] Distrito de Metapán,

Hace saber: que por sentencia definitiva pronu[n]ciada por esta oficina, a las dos de la tarde del [día] cinco del corriente mes, ha sido declarada la inte[r]dicción de los sordo-mudos Eustaquio, Leandro Ant[o]nio y Fidelia Vicén, mayores de edad, del domici[lio] de Santa Rosa Guachipilín, de este Distrito, jorna[le]ros los varones y de oficios domésticos la hembra, [y] no tienen la libre administración de sus bienes. [Lo] que se notifica al público, para los efectos consiguien[tes].

Juzgado de Primera Instancia; Metapán, a las tr[es] de la tarde del día veintidós de enero de mil novecie[n]tos diecisiete.—*P. Parada Alemán.—Carlos J. Eri[...]*, Srio.

EMPLAZAMIENTOS

Enrique Alemán, Juez Primero de Primera Instanc[ia] de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Felipe Turcios, pa[ra] que en el término de quince días se presente a es[te] Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, [a] defenderse en la criminal que se le instruye por [el] delito de homicidio en José Pineda; bajo los aperc[i]bimientos de ley si no lo verifica. Todas las autor[i]dades de la República están en la obligación de cap[]turar a dicho reo y los particulares en la de denun[]ciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Insta[n]cia de lo Criminal del distrito: San Miguel, a las do[s] de la tarde del día veintiocho de febrero de mil no[]vecientos diez y siete.—*E. Alemán.—Inocente Alv[a]renga*, Srio.

José Angel Hernández, Juez Primero de Primera Ins[]tancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Miguel Quinta[]nilla, José Villalta, Raymundo Pereira y Eulogio Men[]jívar, para que dentro del término de quince días s[e] presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas d[e] esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le[s] instruye por el delito de disparo de arma de fuego e[n] Benvenuto Sánchez, Las autoridades de la Repúblic[a] están en la obligación de capturar a dichos reos y lo[s] particulares en la de denunciar el lugar donde s[e] oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instan[]cia: San Vicente, a las nueve y media de la mañan[a] del día veintisiete de febrero de mil novecientos die[z] y siete.—*José A. Hernández.—José B. Merino*, Srio.

José Angel Hernández, Juez Primero de Primera Ins[]tancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Desiderio Cañénguez, para que dentro del término de quince días se presente [a] este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye e[n] unión de Ambrosio Molina, por el delito de homicidi[o] en la persona de Gregorio Reyes. Las autoridades d[e] la República están en la obligación de capturar a di[]cho reo, y los particulares en la de denunciar el lu[]gar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instan[]cia: San Vicente, a las diez de la mañana del dí[a] veintisiete de febrero de mil novecientos diez y siete.—*José A. Hernández.—José B. Merino*, Srio.

Enrique Alemán, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Juan Chévez y Jorge Cruz, para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Demetrio Rivera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dichos reos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito: San Miguel, a la una de la tarde del día veintisiete de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Enrique Alemán.—Inocente Alvarenga*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Florentín González, de generales ignoradas, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Agustín Bonilla, y robo de mil cien pesos plata. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las cuatro de la tarde del día primero de marzo de mil novecientos diez y siete.—*D. Rosales.—Venancio H. Gómez*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Vicente Castillo, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de Tomás Castillo, por el delito de homicidio en Emiliano Coreas, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las ocho y media de la mañana del día dos de marzo de mil novecientos diez y siete.—*José Ramón Flórez.—S. García*, Srio. 2

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que esta Municipalidad ha acordado sacar a licitación pública la hechura de ciento treinta y cinco metros de empedrado, en la calle del panteón de esta ciudad. Se admiten las propuestas hasta el veinte del presente.

Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat, marzo seis de mil novecientos diez y siete.—*Jerónimo Lara.—Rosendo Varela R.*, Srio. 1

Por disposición de esta Alcaldía se pone a licitación pública la construcción de dos columnas de mampostería que sostendrán la cañería pública contra el empuje de las aguas del invierno: dichas columnas tendrán: una cuatro metros de altura y la otra dos metros, por una vara cuadrada de espesor; siendo por cuenta del empresario los materiales y mozos que se ocupen. Se reciben propuestas hasta el día diez del mes en curso, las cuales se presentarán a la Secretaría Municipal, donde se darán pormenores y se aceptará, el día indicado, la que sea más favorable a los intereses de este Municipio.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a primero de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Juan V. Germán.—Antonio Dulce Olivares*, Srio. 3

Vicente Villegas, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que la Municipalidad de este pueblo, en sesión ordinaria de cinco del mes corriente acordó: sacar a licitación pública la reconstrucción del cabildo municipal, conclusión de un dique de mampostería que actualmente está en construcción en una de las calles de esta población, y construcción del nuevo cabildo, el cual será de veinte metros de largo por seis de ancho, con portal hacia a la plaza, de pared maestra de cinco varas de alto. En esta Alcaldía se darán detalles de la obra; las propuestas se reciben hasta el quince del mes de abril próximo.

Librado en la Alcaldía Municipal de Rosario de Mora, a nueve de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Vicente Villegas.—Atanasio Revelo*, Srio. 2

Depósitos

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un caballito tordillo azulejo, de dueño desconocido, no tiene ningún fierro ni marca que lo domine, fue encontrado vagando en las calles de esta ciudad. La persona que se crea con derecho al expresado semoviente, que se presente a esta Alcaldía con los comprobantes respectivos que se le entregará.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a veintitrés de febrero de mil novecientos diez y siete.—*F. M. Vásquez.* 3

MOVIMIENTO general de los Hospitales de la República, durante el mes de enero de 1917.

HOSPITALES	Asistidos	Salidas	Quedan en curación	Estancias
Hospital Rosales	1,000	440	560	17,331
,, de Santa Ana	794	442	352	11,130
,, ,, Sonsonate	428	262	166	5,729
,, ,, San Miguel	425	240	185	5,593
,, ,, Nueva San Salvador	178	129	49	1,687
,, ,, Ahuachapán	173	120	53	1,935
,, ,, San Vicente	52	25	27	837
,, ,, La Unión	55	37	18	629
,, ,, Zacatecoluca	86	44	42	1,224
,, ,, Metapán	27	10	17	431
,, ,, Usulután	53	29	24	589
,, ,, Chalatenango	18	14	4	288
,, ,, Cojutepeque	30	14	16	454
,, ,, Suchitoto	31	11	20	577
,, ,, Chalchuapa	16	7	9	210
Casa de Salud Santa Florentina, de Santiago de María	31	19	12	298
Hospital Cabañas	13	9	4	77
Totales	3,410	1,852	1,558	49,014

Oficialía Mayor del Ministerio de Beneficencia: San Salvador, 31 de enero de 1917.

El Encargado de la Est

Belisario Calderón. *Miguel S. Elí*

CUADRO de enterramientos ocurridos en el mes d enero de 1917.

CEMENTERIOS	CLASE DE SEPULTURA				RESUMEN			
					ADULTOS		PÁRVULOS	
	Mausoleo	Fábrica media	Fábrica ínfima	Gratuitas	H.	M.	Niños	Niñas
San Salvador	8	29	58	59	54	35	40	25
Santa Ana	5	4	109	50	87	81	....	....
Sonsonate	3	1	13	32	21	15	7	6
San Miguel	2	1	52	41	51	42	2	1
Nueva San Salvador	1	2	11	49	42	21	....	....
Ahuachapán	8	....	25	48	23	23	16	14
San Vicente	1	....	13	9	9	10	2	2
La Unión	....	....	9	6	3	6	4	2
Zacatecoluca	2	2	76	6	42	38	4	2
Metapán	....	....	27	7	19	15	....	....
Usulután	1	1	38	16	21	13	11	11
Chalatenango	....	3	20	3	6	8	9	3
Cojutepeque	....	1	6	11	5	6	3	4
Suchitoto	1	2	36	6	16	11	7	11
Chalchuapa	....	3	48	23	37	37	....	....
Santiago de María	....	....	19	....	5	5	4	5
Sumas	27	49	560	366	441	366	109	86

Oficialía Mayor del Ministerio de Beneficencia: San Salvador, 31 de enero de 1917.

El Encargado de la Estadística,

Belisario Calderón. *Miguel S. Elías.*

Nuevo concurso de becas para el Instituto Normal Central de Varones

AÑO LECTIVO DE 1917

Se pone en conocimiento de los interesados, que la Secretaría de Instrucción Pública ha dirigido circular a las Juntas de Educación Departamentales, a efecto de que llamen a concurso de becas, de conformidad con las instrucciones publicadas en el Diario Oficial No. 304 de 30 de diciembre de 1915.

San Salvador, 10 de marzo de 1917. 15—3

Renta de Papel Sellado y Timbres

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los dueños de automóviles, carruajes, bicicletas y pianos de manubrio en esta capital, que no hayan pagado el impuesto correspondiente al año de 1916, que deben hacer el entero en la Administración de Rentas antes del 15 de marzo corriente.

A los que no lo hicieren se les exijirá el pago gubernativamente y se les impondrá la multa de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Papel Sellado y Timbres.

Inspección General de la Renta de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, 3 de marzo de 1917. 10—8

Renta de Papel Sellado y T

AVISO

La Inspección General de la Renta de y Timbres hace saber a los propietarios, tal, de Casas de Comercio y Bancarias, Aguas Gaseosas, de Jabón, Cervezas, F llos, Hielo. & & y en general de todos blecimientos sujetos al pago del impues y que no hayan presentado la solicitud d de que habla el artículo 17 de la Ley de do y Timbres, que si no la han presenta del corriente mes, del primero de marzo se procederá de oficio a la clasificación pondrá la multa correspondiente.

Inspección General de la Renta de P Timbres: San Salvador, 23 de febrero de

ADVERTENCIA

Para evitar equivocaciones, se pone e to del público que el aparato telefónico taría Privada de la Presidencia de la Re jefe es el señor doctor don Salvador Ro zález, tiene el número 422; y el de la Se ticular, cuyo jefe es el señor don Gonza tiene el número 426.

San Salvador, marzo 8 de 1916.

San Salvador.—Imprenta Nacio

REPÚBLICA DE EL SALVADOR.—AMÉRICA CENTRAL 4

DIARIO OFICIAL

TOMO 82 San Salvador, miércoles 14 de marzo de 1917 NUM.

DOCUMENTOS OFICIALES

MEMORIA
DE
HACIENDA, CREDITO PUBLICO Y BENEFICENCIA,

CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1916,
PRESENTADA
POR EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO

Dr. Don TOMAS G. PALOMO,

A LA
HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL DE 1917

SEÑORES DIPUTADOS:

Los actos administrativos en los ramos de Hacienda y Crédito Público, a los cuales el Gobierno ha dedicado preferente atención, han sido durante el período económico que acaba de transcurrir, de suma importancia para el país, y de ellos vengo a daros cuenta aunque de manera sucinta en acatamiento a la Ley Fundamental.

***

Pláceme, señores Representantes anunciaros que la situación fiscal obtenida en el año que acaba de pasar, ha sido inesperadamente bonancible para el país; expréseme así, porque contra toda previsión, dado el desequilibrio financiero mundial provocado por la contienda europea y que tanto ha preocupado a todos los Gobiernos,—nuestras rentas en general, felizmente han alcanzado un aumento que supera en mucho a lo calculado en el presupuesto en vigencia, y a los rendimientos de las mismas en el año ante próximo de 1915. Y este beneficioso resultado es el mejor exponente de los progresos llevados a término por el laborioso y enérgico pueblo salvadoreño, cuyas actividades económicas han sido prósperas aun en medio de las viscisitudes que atreviesan otros pueblos; y es índice también del desarrollo progresivo y constante de nuestra agricultura y de nuestro comercio de importación y exportación, que se ha mantenido intenso al favor del esmero con que el Poder Ejecutivo ha impulsado estas valiosísimas fuentes de la riqueza nacional, no obstante las dificultades de transporte, el alza de los aseguros, los exagerados fletes y los altos cambios. Ha contribuido también a la consecución del alza de las rentas, el espíritu científico que se ha dado á la organización administrativo-financiera del país, la reforma tributaria en materia de impuestos directos, el severo control y fiscalización en la recaudación e inversión de los caudales públicos y el empeñoso cuidado de encargar las Oficinas de Hacienda a personas idóneas y de reconocida probidad, haciendo prescindencia hasta donde ha sido posible, de funcionarios incompetentes y de poca moralidad y retirando de sus puestos a aquellos que por faltas graves dejaron de merecer la confianza del Gobierno. Estas faltas se han hecho anotar en un registro llevado al efecto, como una constancia de inhabilitación para empleos posteriores en el ramo. En la provisión de vacantes se ha seguido el sistema de ascensos reestablecido en abril de 1914, el cual ha llevado en mira avivar entre los empleados del ramo, un espíritu de solidaridad y recompensar al funcionario activo e inteligente, con la promoción a otro puesto mejor retribuído, que al mismo tiempo que es una medida de estímulo, sirve de acicate a los demás funcionarios, envolviendo a la vez un acto de justicia y de consecuencia de parte del Gobierno hacia los buenos servidores, quedando con este procedimiento excluída toda posibilidad de favoritismo y de postergación.

***

El producto General de la Renta en el año pasado, fué de.....	$ 12.779,084.59
El rendimiento calculado en el presupuesto.....................	12.064,900.00
Aumento sobre el presupuesto....	714,184.59
Rendimiento general en 1916. ...	12.779,084.59
Rendimiento general en 1915.....	10.625,173.90
Aumento en 1916..................	2.153,910.69
o sea un 20.27 y ¼ o/o	

No obstante el excedente que acusa el producto de las rentas percibidas el año pasado sobre las previsiones del Presupuesto, y comparándolas con los rendimientos de 1915, no debemos esperar que su movimiento sucesivo continúe en la misma progresión, una vez que no han variado las dificultades creadas por el conflicto europeo; por consiguiente, en previsión de una nueva baja repentina como la del año antepasado debe entrarse en el carril de prudentes economías, alejando todo elemento que perjudique el bienestar económico del país cumpliendo solamente con las exigencias de una severa, inteligente y previsora Administración.

Aunque es verdad, como acabo de deciros, que las rentas del año pasado han superado en $ 2.153,910.69 a las de 1915, no debe olvidarse que han venido sumándose los déficits de Presupuestos anteriores, aumentando por consiguiente en altas cifras la deuda interna que gravita sobre el Estado; y como está en suspenso el servcio del Empréstito inglés según convenio firmado en Londres el 29 de diciembre de 1915, aprobado por la anterior Legislatura, también su monto tiene forzosamente que acrecer en relación a los intereses vencidos y a la capitalización de éstos, pues como os informé el año pasado, el nuevo servicio de la deuda extranjera puede considerarse como un pequeño nuevo empréstito al 7% de interés; y precisamente, debido a esta operación hecha en tiempo oportuno, el Gobierno ha podido en el año que acaba de fenecer, hacer frente a todas las necesidades del Estado con relativa comodidad, tomando también en cuenta el aumento de los ingresos de que he hecho relación.

El Ejecutivo de ninguna manera puede hacerse ilusiones respecto al creciente rendimiento general de las rentas del Estado en momentos en que a cada paso se tropieza con los trastornos económicos de carácter universal, producidos por la confla ción de Europa, motivo por el cual h proceder en consecuencia, con la m parsimonia en la inversión de los caud públicos, tomando medidas de prudenc economía para poder afrontar el déficit en circunstancias tan anormales puede ducirse.

DEUDA PUBLICA

Según los datos suministrados por la rección General de Contabilidad Centra *Pasivo* de la Nación ascendía el 1°. de ro del año pasado, a $ 28.255,041.05 31 de diciembre del mismo año arrojó l ma de $ 27.950,383.78, es decir que la da quedó a esta última fecha, rebajada $ 304,658.27.

En el *Pasivo* de 1916 figuran deuda favor de los siguientes nuevos acreedo

Empresa de Teléfonos Ericson . . .	plata	$ 150,0
Compañía de El Triunfo..............	„	„ 292,8
Mauricio Meardi........................	„	„ 52,4
Kosmos Line............................	„	„ 2,2
		$ 497,5

Esta suma está comprendida en el m de $ 27.950,383.78 anotado arriba; do nera que sin esta nueva deuda contraíd año anterior, la deuda general hubiera dado disminuida en $ 497,503.39.

DEUDA EXTERIOR.—EMPRÉSTITO INGL

Al referirme al empréstito extranjer 1908, manifesté en la Memoria del año sado, que los intereses y la amortización bonos, quedaron suspendidos debido al equilibrio financiero provocado por ca bien notorias, que están muy lejos de aparecer. Empezó la suspensión desde e mestre vencido el 15 de agosto de 1915 clusive y terminará el 15 de agosto de 1

Las cifras que siguen, demuestran monto de esta deuda hasta el 31 de ciembre de 1916

7,569 Bonos en circulación . .	£ 756,900.—
Intereses al 6o/o	„ 429,675.16
Gastos fijos	„ 13,635.—
	£ 1.200,210.1

o sean $ 6.001,054 oro, que al cambio 150o/o da en plata un total de $15.002,

DEUDA INTERIOR

El saldo de la deuda interna en el mi período vencido el 31 de diciembre de 1 ascendió a *$12.947,679.14* distribuido mo sigue:

Bonos de El Salvador, inclusive interés...............	$ 3.672,309.38
Fondos de instituciones de beneficencia...............	57.266,72
Juntas de Fomento............	15,452,69
Cabildo de Usulután..........	1,037.37
Escuelas Normales............	897.1
Depósitos........................	19,023.61
Fondo de Masita...............	40,319.54
Obligaciones por pagar........	8,940.00
Sueldos y gastos pendientes..	267,885.01
Banco Occidental...............	1.567,996.40
Banco Salvadoreño.............	965,781.28
Banco Agrícola..................	974,770.37
Pacific Mail, S. S. Co..	22,300.00
Compañía de El Triunfo,......	292,855.40
Mauricio Meardi	52,424.66
Kosmos Line.....................	2,223.3
A. Ferracuti (contrata Puente de Lempa)..............	147,763.8
Acreedores varios...............	43,748.3
	$ 8.152,995.0

EN ORO

Angel Guirola...	$ 266,544.00
Mog'an y Cía.	41 935.00
Baiter Divisadero Co.	87 616 87
Dreyfus Schw b & Co.	307,956.40
Empresa Teléfonos Ericson	60 000.00
Salvador Ra way & Co.	240 000.00
Internacional Railway	10,000.00
David Bloom & Co.	903 821.35
	$ 1 917,873.62
Cambio al 150 o/o	2.876 810.43
	$ 4.794,684.05

De los datos expuestos, se viene en conocimiento que la deuda pública salvadareña asciende en plata a la cantidad de: *$27 950.383.78* y como El Salvador según las últimas estadísticas, cuenta con 1.267,762 habitantes, le corresponden $22.04 *per capita*, cuyo resultado se presta a muy favorables deducciones si se toman en cuenta la riqueza del país y su rápido avance de progreso.

Con mesura en la inversión de los caudales públicos, y sobre todo con honradez administrativa que es la norma del Ejecutivo, tengo confianza que al terminar el actual período Presidencial, habrá sido en gran parte amortizada la deuda flotante, al favor de "la política del trabajo y del fomento de las empresas nacionales" implantada por la presente Administración.

AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA

El 15 de febrero y el 15 de agosto del año anterior, fué pagada la cantid d de $14,026 en oro inglés, de conformidad con las bases establecidas en el convenio de suspensión, firmado en Londres el 29 de diciembre de 1915 y aprobado por la Asamblea Nacional del año pasado. Según este arreglo, deben pagarse semestralmente los intereses del 7% de los bonos consolidados representativos de los intereses del 6 o/o capitalizados; el impuesto sobre la renta inglesa [*income tax*] y los derechos de timbre; y es precisamente en la cancelación de estas cuentas en que se ha invertido la suma arriba señalada; en la de honorarios correspondientes al Banco encargado de estos servicios y en los gastos del convenio de suspensión con los Fideicomisarios.

Durante el año transcurrido, fué abonada a la cuenta de "Acreedores en oro" la suma de $687,939.36, que convertida a plata al cambio del 150 o/o da un total de *$1.719,848.40*. A la cuenta de "Acreedores en plata" le fué asimismo acreditada la cantidad de $243,342,21, que sumada a la anterior, da un resultado de *$1.963,190,61* como amortización de la deuda interna.

THE SALVADOR RAILWAY COMPANY

Es muy satisfactorio para el país, y para mí, anunciaros que feneció ya la obligación contraída por el Gobierno de pagar a The Salvador Railway Co. la subvención anual de £24,000 en el lapso de 18 años, habiendo sido el último, el que acaba de expirar.

Por las difíciles circunstancias económicas del Erario en los años de 1914 y 1915, fué suspendido por primera vez este servicio; y por arreglos con la Compañía, se convino en aplazar el pago de las dos últimas asignaciones pendientes, para restablecerlo un año después de ser firmada la paz en Europa, en la proporción de £2,000 mensuales, pagando semestralmente el 5% de interés, lo que se ha verificado con toda regularidad.

COMERCIO DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN

IMPORTACION.

La importación general en la República, de mercaderías extranjeras, fué durante el año de 1916, de 906,674 bultos, con un peso de 39.867,179 kilogramos y un valor en oro de $ 6.012,919.85 según facturas consulares.

	Bultos	Kilos	Valores oro
Aduanas de Sonsonate...	304,603	19.089,328	$ 3.616,168.13
Aduana de La Libertad.	34,661	2.670,645	$ 1.093,968.90
Aduana de La Unión....	567,410	18.107,206	$ 1.302,782 82
Totales...	906 674	39 867 179	$ 6.012,919.85

En estos totales están incluidos:

135 animales vivos con valor de...	$ 14,363.24 oro
Moneda con peso 1,073 ks. y valor de	3 500.00 „
Madera con peso 486,741 ks, y valor de	11,879.58 „

El movimiento de importación en 1915, fué de 1.657,279 bultos, 40.225,678 kilos con un valor total de $ 4.182,292.30, que comparándolo con el del año pasado, demuestra una baja contra este último, de 750,:55 bultos y 358,499 kilos y un aumento de valor de $1.830,627.55 debido al alto precio a que han llegado las mercaderías extranjeras en este último año por causas diversas ya bien conocidas.

MONEDA DE NIKEL IMPORTADA

A LA REPUBLICA Y PUESTA EN CIRCULACION

Por don Manuel Estévez.	
En monedas de 1 y 3 centavos	$ 25,000.00
Por los señores Aguilar Hnos. en 1914.	
1.500 000 monedas de 1 centavo	15 000.00
500,000 monedas de 3 centavos	15,000.00
Por el Banco Occidental en 1914.	
2.700,000 monedas de 3 centavos	81,000.00
2.000 000 monedas de 1 centavo	20,000.00
1.000,000 monedas de 5 centavos	50,000.00
Por el Banco Salvadoreño en 1915.	
1 504,000 monedas de 1 centavo	15 040.00
500,000 monedas de 5 centavos	25.000.00
Por la Tesorería General en 1915 y 1916.	
1.504,000 monedas de 1 centavo	15,040.00
1.000,000 monedas de 5 centavos	50 000.00
1.500,000 monedas de 5 centavos	75,000.00
	$386 080 00

RESUMEN:

Importadores		*Utilidades f| del Fisco*
Don Manuel Estevez...	$ 25.000 00	$ 12 000.00
Aguilar Hnos.	30.000 00	16,350.00
Banco Occidental	151,000,00	40 324.00
Banco Salvadoreño	40 040.00	5,684.00
Tesorería General	140,040.00	83.704.00
Totales	$386,080.00	$158 062.00

o sea un 40 86 o/o.

EXPORTACIÓN.

La exportación alcanzó a 701,730 bultos con peso de 39.203,653 kilogramos y un valor en plata de $ 29.718,548.90, así:

			COLONES
Café en oro	34.304 074	kilos	$24.055,737.36
Café en pergamino.	189 173	„	76,859.70
Azúcar	3.469 604	„	646,528.40
Añil	165,100	„	595 561.60
Arroz	214 911	„	39.290.30
Bálsamo	66,044	„	298,498.00
Hule	30.620	„	76 044.60
Cueros de res	278 864	„	287 120.44
Cueros de venado...	6 882	„	11 823.84
Suelas	10.782	„	21,547.70
Tabaco	28,763	„	30.566.34
Sombreros de palma	8 950	„	14.552 98
Oro en barras	2,830	„	4.395,134.83
Oro y plata en barras	24,760	„	1.209,166.84
Plata en barras	912	„	65,785 98
Plata aurífera	19,012	„	694,659.12
Henequén	121,502	„	52,338.84
Otros artículos	315,870	„	142,132.48
	39.203,653	„	$29.718,548 90

DETALLE:

	Bultos	*Kilos*	C
Aduana de Sonsonate	515,760...	26.569,523...	$17.7
Aduana de La Libertad ...	53,052...	3,525,834...	2.3
Aduana de La Unión	122,430...	8.370,751...	9.0
Aduana de El Triunfo	10,488...	737,545...	5
	701,730...	39.203,653...	$29.7

Durante el año de 1915, la exp por todas las Aduanas fué de 548,1 tos con un peso de 34.694,339 kil valor en plata de $ 26.437,162.62, do a favor de 1916 un aumento de bultos, de 4.509,314 kilos y de $ 386.28.

Como sabéis muy bien, nuestro p fruto de exportación es el café, y por los datos siguientes, su crecie mento evidencia el grado de desarr nuestra riqueza pública.

Exportado en 1912..	26.863,233	kilos	$ 17.4
„ „ 1913...	28.793,358	„	18 7
„ „ 1914...	34.783,196	„	22.1
„ „ 1915...	30 507,976	„	20.8
„ „ 1916...	34.443,247	„	24.1

Con los datos precedentes, se ve proporción al desarrollo del país, ha mando ensanche el cultivo del café, aventurado decir que la exportació actual cosecha, tiene que exceder cho a la del año pasado, que es a todas las anteriores, tomando en el gran número de nuevas plantaci vía de producción, y solamente es de tar las transitorias anormalidades p sez de transportes y por las altas ta fletes y aseguros, imposibilitando los en su debido tiempo y a los merc mayor conveniencia.

El valor de la exportación en gen rante el año de que os doy cuenta, la respetable suma de $ 11.887,419 La importación también general, a $ 6.012,919.85 arrojando un saldo de la exportación de $ 5.874,499.71

MOVIMIENTO RENTISTIC

Al detallar los ingresos habidos el año de 1916, quedan ya sustra cantidades referentes a la existe *caja* ($ 432.455.50) y el total de " *varios*" ($ 828.242) integrado por l tas de "depósitos," "devoluciones, ducto de cables," etc. etc. y por en moneda de nikel pedida por el G para completar los $ 200.000 aut por decreto Legislativo.

Lo mismo en el total de egresos, ran los que corresponden a pura c dad, como los "anticipos," "devol valor del aguardiente comprada po bierno, "deudores diversos," etc. e representan un monto de $ 976,021

INGRESOS.

La cantidad entrada en efectivo, el período a que se concreta este hechas las deducciones referidas, a $ 12.779,084.59 distribuida así:

Rentas Aduaneras	$ 7.8
Renta de Licores	2.6
Renta de Papel Sellado y Timbres...	5
Impuesto s| Sucesiones y Testamentarías	
Alcabala Interior del 3 o/o	2
Fondo de Caminos	
Impuesto sobre la Renta	1
Rentas Diversas	6
Servicios	7
Total	$ 12.

que comparados con los productos de 1915	10.625 173.90
arroja un excedente en 1916 de	$ 2.153,910.69

Los proventos calculados en el Presupuesto que rigió del 1° de julio de 1915 al 30 de junio de 1916, suman $12.064,900 y los recaudados en el mismo período, llegaron solamente a $11.218,849.01 cuya diferencia acusa una baja de $846,050.99 contra la cantidad presupuesta.

Exceso calculado	$1.073,795.73
Baja	227,744.74
	$ 846.050.99

Ahora, si se comparan los ingresos calculados en el período del Presupuesto en referencia, con las rentas recaudadas el año pasado, la diferencia señalará un alza de $714,184.59.

El movimiento progresivo de la riqueza pública es bastante halagador, y en armonía con aquél, se ha efectuado el desarrollo constante de los rendimientos fiscales, como lo evidencian los ingresos de los últimos diez años.

En 1907	$ 8 669.189.12
„ 1908	10.676,338.92
„ 1909	10.716 098 65
„ 1910	10.620 865.57
„ 1911	13.350,874.41
„ 1912	14.445,731.22
„ 1913	13.734.133.46
„ 1914	12.423,752.88
„ 1915	10.625,173.90
„ 1916	12.779.084.59
	$ 117.041.242.72

Promedio $11.704,124.27.

Tomando los rendimientos de 1907 como término de comparación, se descubrirán las alzas obtenidas en algunos de los años subsiguientes, con relación a cada una de ellas, las que entre sí fueron las siguientes:

En 1908		$ 2.007.149 80
„ 1909		39,759.73
„ 1910	$ 95,233.08	
„ 1911		1.730,008 84
„ 1912		2.094,856 81
„ 1913	711,597.76	
„ 1914	1.310,380.58	
„ 1916		2.153,910.69
	$ 3.915 727.40	$ 8.025,685.87

Diferencia a favor del alza $4.109,958.47.

Las rentas de 1912 que superaron a todas las de los últimos diez años, llegaron a tanta altura, debido al aumento de un 14% oro americano a los derechos de importación sobre aforo de todas las mercaderías importadas, cuyo sobre impuesto empezó a cobrarse en noviembre de 1911; y al aumento de cincuenta centavos a cada botella de aguardiente expedida en los depósitos fiscales.

La depresión de las rentas de 1915, obedece a los trastornos de carácter general tan acentuados en el mundo entero; circunstancia ésta, que vino a suspender el ascenso gradual de las rentas, pero que afortunadamente tiende ya a continuar en su desarrollo interrumpido.

EGRESOS.

Los egresos efectuados durante el año, importaron $12.468,087.42 que comparada con las erogaciones habidas en 1915 que ascendieron a $13.227,743.52, presentan una disminución de $759,656.10.

He aquí el detalle de las erogaciones cotejadas con las de 1915:

	1915	1916
Asamblea Nacional	$ 98,643.69	$ 120,405.17
Presidencia de la República	104,330.75	84,308 97
Cartera de Gobernación	2.356,890.75	2,603,929 87
Cartera de Fomento	1.240,229.47	1.292,715.59
Cartera de Agricultura	123,542.82	63,105 47
Cartera de Instrucción Pública	998,012.33	1.174,386.52
Cartera de Relaciones Exteriores	197,132 12	205,982.01
Cartera de Justicia	714,635.61	823,968.58
Cartera de Beneficencia	641,637.05	630,760.20
Cartera de Hacienda	806,629.17	833,956.37
Cartera de Crédito Público	2 535 615 67	1.597,579.82
Cartera de Guerra y Marina	3.410,444.09	3.037,038.64
	$ 13.227.743.52	$ 12.468 087.42

Haciendo el cotejo de los ingresos con las erogaciones, resulta que en estas últimas hubo una disminución de $310,997.17.

Si del total de las erogaciones, se deduce la suma de $1.597,579.82 correspondiente a las inversiones en la Cartera de Crédito Público, lo gastado en los demás servicios, representa solamente $10.870,507.60, cifras que acusan un aumento de $188,397-75 sobre iguales erogaciones en 1915.

Las erogaciones - calculadas en el Presupuesto del período 1915 - 1916, representan $12.373,382.82; y las verdaderamente efectivas pagadas en este mismo período, arrojan solamente $11.817,881.62 cuya diferencia constituye un remanente neto de $555-501.20.

Remanente relativo	$ 1.664 228 05
Exceso relativo	1.108.726 85
	$ 555 501.20

A más bajas cifras hubiera llegado el monto de los gastos en 1916, si la Asamblea Nacional no hubiera aumentado los suyos en eventuales y dietas; la Cartera de Gobernación en el servicio de Correos y eventuales del mismo ramo, en carreteras, Dirección General de Caminos y servicio de Telégrafos y Teléfonos; la de Fomento en obras públicas y la de Instrucción Pública en Escuelas primarias, textos y útiles, compra y reparación de edificios y compra de mobiliario.

La Cartera de Hacienda, no obstante que sus gastos fueron inferiores a los del año anterior, aplicó la suma de $25,593.00 en reparaciones, construcciones y compra de edificios para varias de las Administraciones de Rentas y Aduanas y en la introducción del agua a la Administración de Rentas de Sonsonate, en cañería propia.

NUEVA TARIFA DE AFOROS.

Nada tengo que agregar a lo ya expuesto por el Señor Presidente de la República en su importante Mensaje leído en vuestra sesión inaugural, referente a la nueva Tarifa de Aforos en vigencia desde el 1o. de enero de 1916; y antes bien, permitidme transcribir en este informe algunos conceptos contenidos en el mismo Mensaje, respecto a los defectos de la anterior Tarifa y a las ventajas de las reformas introducidas en la nueva, que han venido a simplificar las operaciones de las Aduanas en lo referente a la liquidación de pólizas de registro de mercaderías internadas, tan complicadas en su procedimiento.

"La Ley,—dice el Mensaje—que comenzó a regir el 1o. de enero de 1916, in[...] dujo un gran progreso económico y fis[...] suprimiendo de cuajo el régimen anticu[...] y engorroso de las liquidaciones. Nuest[...] leyes Aduaneras anteriores venían de [...] atrás reproduciendo y reagravando el [...] tema, a todas luces inconveniente, de f[...] los derechos específicos de importación [...] múltiples de cantidades procedentes [...] aforo y luego se subdividían esos múlti[...] en partes alícuotas que recibían aplica[...] nes diferentes. Y lo que es peor aún, [...] chas de esas partes alícuotas de los af[...] multiplicados por superpuestos porcent[...] se gravaban a favor de particulares c[...] garantías de pignoración de créditos c[...] tra el Erario Público".

"Con sistema tan antieconómico se h[...] desnaturalizado el régimen de los derec[...] específicos, que siempre ha prevalecid[...] nuestros aranceles aduaneros, privándol[...] sus ventajas naturales y reagravando [...] inconvenientes en menoscabo de la ju[...] cia y equidad de la tributación. Y esta [...] justicia subía de punto al incorporarse a [...] derechos procedentes del aforo, los gra[...] menes adicionales de los impuestos ad[...] neros, ya de cuota sobre la base misma [...] aforo, ya por cantidades específicas so[...] unidades de peso, de cuenta o de volum[...] arbitrariamente computados sobre ci[...] clase de mercaderías, o sobre todas, ind[...] damente".

"A esos graves inconvenientes de s[...] perjudiciales a la justicia de la tributac[...] y a los fines mismos de la alta fiscalidad [...] con ellos se pensaba conseguir, se unía t[...] bién el método muy impropio y para el [...] portador harto gravoso, de cobrar el 15[...] que debían producir los derechos sobre [...] aforos, exigiendo el 46% en plata y el 5[...] en oro americano, computado éste al 15[...] de prima".

"Ahora, conforme a la Tarifa de Af[...] que comenzó a regir el 1o. de enero [...] 1916, todos los derechos sobre aforos [...] se cobran en las Aduanas marítimas, [...] perciben en una sola especie monetaria [...] oro americano, computado al tipo de c[...] bio que periódicamente fija la Tesorería [...] neral. Quedaron de hecho suprimidos [...] sistemas complicados y engorrosos de [...] liquidaciones aduaneras, y hoy sólo fig[...] en la póliza el valor natural y fijo de [...] aforos establecidos por la ley como ún[...] derecho aduanero, sin acrecentarlo tra[...] josa y complicadamente con el sistema [...] los múltiplos y de los porcentajes de [...] tanto se abusara".

"Así es que, con sistema tan natur[...] tan sencillo, el remitente, el importad[...] todo el mundo sabe de una vez por to[...] cuánto es lo que debe pagar por la af[...] ción de las mercaderías, que introduc[...] país, lo cual no puede ser otra canti[...] que la que expresa la Tarifa en la colu[...] y artículo correspondientes a la mercad[...] que trata de importar".

En el transcurso del año, se han d[...] algunas disposiciones aclaratorias a la a[...] cación de los aforos y sobre ciertos trá[...] tes que garantizan la pureza de las mer[...] derías importadas y sobre la imposición [...] los mismos aforos a artículos de la mi[...] naturaleza o para el mismo uso. En [...] ción por separado, haré una relación su[...] ta y por orden cronológico, de todas las [...] impliquen carácter general.

Al hablar de la nueva Tarifa, no pu[...] menos que referirme también a sus pro[...] ciones sobre dos aspectos esenciales d[...] economía nacional, cuales son: la pro[...] ción que presta a ciertas industrias, co[...]

rebaja de los derechos de importación de algunos artículos y la influencia del cobro de los derechos en oro sobre la regulación del tipo del cambio.

Tocante al cobro de los impuestos en oro, debo hacer notar que centralizando en cierto modo con sus productos la oferta y la demanda de metal amarillo en manos del Gobierno, ha producido el efecto de contrarrestar hasta cierto punto la especulación que se hacía en los negocios de giros.

ADUANAS

La renta Aduanera durante el año de 1916, como lo relacioné al referirme al movimiento rentístico del mismo año, ascendió a la suma de *$ 7.819,502.56* como lo demuestra el siguiente detalle:

Importación

	1916		*1915*
Aduana de Sonsonate	$ 3.458,220.18	......	$ 2.609,225.49
Aduana de La Libertad	1.137,787.44	......	730,976.93
Aduana de La Unión	959,537.71	......	761,975.37
Aduana del Triunfo	912.78	......	4,533.27
Aduana de Fardos Postales	299,727.29	......	140,967.32
Totales...	$ 5.856,185.40	......	$ 4.247,678.38
	4.247,678.38		
Aumento a favor de 1916	$ 1.608,5070.2		

En el total de importación están incluidos $ 22,810.40 de impuestos a favor de la construcción de la nueva Aduana en Cutuco.

Exportación

	1916		*1915*
Aduana de Sonsonate	$ 1.238,853,82	......	$ 1.047,988.32
Aduana de La Libertad	203,716.42	......	200,070.99
Aduana de La Unión	463,370.51	......	314,568.81
Aduana del Triunfo	57,376.41	......	191,172.15
	$ 1.963,317.16	......	$ 1.753,800.27
	1.753,800.27		
Aumento a favor de 1916	$ 209,516.89		

Aumento total... $ 1.818,028.91

Los productos Aduaneros del Presupuesto de previsión, suman:

Importación	$ 5.023,000.00
Exportación	1.860,500.00
Total	$ 6.883,500.00

Comparado el total presupuesto, con la renta efectiva ya mencionada, acusa a favor de ésta, un sobrante de *$ 936,002.56.*

Franquicias Aduaneras

Las franquicias Aduaneras concedidas el año pasado, más o menos legales, montaron a la cantidad de $ 1.205,352.55 descompuesta como sigue:

Aduana de Sonsonate	$ 103,128.90
„ „ La Libertad	23,017.09
„ „ El Triunfo	....
„ „ La Unión	1.079,206.56
	$ 1.205,352.55
Las concedidas en 1915, fueron	1.363,299.68
Disminución en 1916	$ 157,947.13

De las franquicias que figuran en La Unión, corresponden $ 90,588.38 al Ferrocarril de Oriente y $ 986,642.58 a las Compañías de las Minas, números que dan un total de $ 1.077,230,96 y $ 1,975.60 a varios.

Dije el año pasado y lo repito ahora, que "hay que concluír definitivamente con las franquicias aduaneras, que por ser fuentes de abusos, son una de las causas desmoralizadoras" y esto lo confirman los hechos registrados en varias Aduanas, donde a la sombra del privilegio de franquicias se defrauda inconsideradamente al Fisco.

Las concesiones de liberación de derechos aduanales, han sido hasta ahora rica mina de explotación de parte de algunos de los favorecidos, que sin temor de pena alguna, con mucha frecuencia se les ha visto poner a la venta pública, mercaderías introducidas bajo el amparo de concesiones especiales, para determinados consumos, cuyas ventas han perjudicado ostensiblemente al comercio en general, y más aún, a la Renta Nacional.

El Decreto Legislativo de 23 de abril de 1900, necesita de algunas enmiendas y de adiciones sustanciales, tendientes a garantizar los intereses fiscales que han estado casi en descubierto, y a establecer reglas y restricciones que imposibiliten toda defraudación de parte de los agraciados y y al mismo tiempo, faciliten la fiscalización necesaria y eficaz control, de parte de las Aduanas y del Gobierno.

Debido a la circunspección y parquedad con que el Gobierno procedió el año pasado en la tramitación de los asuntos sobre franquicias, se obtuvo alguna disminución en éstas, como lo manifiestan los siguientes datos:

En la Aduana de La Unión, disminuyeron en $140,552.10; en la de Sonsonate, en $ 23,176.33 y en la del Triunfo, en $ 5,493.95 y solamente en La Libertad hubo un aumento de $11,275.25; esto no obstante, se obtuvo en lo general una disminución de $157,947.13, como lo revela el dato precedente sobre comparaciones.

RENTAS DE LICORES

Según los datos suministrados por la Dirección general de este Ramo, los resultados de esta Renta en el período pasado, fueron en detalle como sigue:

Patentes de licores extranjeros	$ 27,595.00
Patentes de aguardiente	134 342.00
Impuestos sobre aguardientes	2.385,450.30
„ „ alcohol desnaturalizado	2,544.78
Aguardiente del Gobierno	79,753.95
Multas	8,691.79
Derechos sobre artículos elaborados con base de alcohol	6,898.10
Impuesto a favor de Hospitales	8,690.57
Total	$ 2.653,966.49
Gastos generales del ramo	131,692.70
Producto líquido	$ 2.522,273.79

Como en 1915, el rendimiento total fué de $ 2.553,730.08; el de 1916 arroja un aumento de $ 100,236.41 y hubiera sido mayor si el Gobierno no hubiese suprimido la costumbre de autorizar ventas en los valles o cantones rurales, donde por falta de una constante vigilancia, se cometían faltas y delitos con la agravante de que repetidas veces quedaban en la impunidad.

MOVIMIENTO DE LOS DEPÓSITOS

A 2.305,376 litros de aguardiente ascendió la venta en los Depósitos Nacionales de la República durante el año pasado y a 2.104,200 en el antepasado según el siguiente detalle:

	1916	*1915*
Depósito de San Salvador	401,178	296,649
„ „ La Libertad	187,702	170 707
„ „ Sonsonate	222,985	226,718
„ „ Ahuachapán	124,365	128,737
„ „ Santa Ana	276,204	249,990
„ „ Chalatenango	78,744	70,919
„ „ Cuscatlán	141,053	117,842
„ „ La Paz	173.168	173,269
„ „ San Vicente	103,633	98,932
„ „ Cabañas	60,826	52,114
„ „ Usulután	194,291	159,252
„ „ San Miguel	182,636	153,670
„ „ Morazán	92,349	61,440
„ „ La Unión	65,742	43,925
	2.305,376	2.104,200
	2.104,200	
Exceso de venta en 1916	201,176 litros.	

Corresponde aproximadamente a cada habitante un consumo anual de 1 litro 813 gramos. Cantidad exhorbitante a la cual hay que agregar el aguardiente de contrabando, que no está calculado, ni los licores extranjeros consumidos en el país.

DECOMISOS

Fueron decomisados durante el año transcurrido, 17 aparatos clandestinos de cobre, y 195 de barro con una capacidad para destilar 341 litros en doce horas; también fueron decomisadas 625 fábricas de chicha, dando un rendimiento de $ 7,183.73 por multas aplicadas según la ley de contrabando respectiva.

AGUARDIENTE DEL GOBIERNO

Debido a la actitud enérgica del Gobierno, quedó cortada la perniciosa costumbre de algunos destiladores patentados, de hacer compras de aguardiente en otras fábricas, en vez de producirla en la suya propia, y como muchos de ellos no han elaborado como debieran este artículo en proporción al consumo del Departamento donde están instaladas, el Gobierno, en previsión de una escasés que pudiera redundar en menoscabo de los intereses fiscales, ha provisto a algunos depósitos del aguardiente necesaria para el caso de que se agote la de los destiladores del lugar; y todos los Administradores de Rentas tienen instrucciones muy severas y terminantes de expender solamente el aguardiente del fisco, en el caso único de carecer los destiladores de existencia alguna. Este acto demuestra que el Gobierno no ha pretendido ni pretende de manera alguna, causar daño con los traslados por su

cuenta, a ningún destilador, como se ha dicho por alguno de ellos; pues la finalidad de esta operación es como he dicho ya, única y exclusivamente de poner a salvo los intereses fiscales.

Lo relacionado, os enterará del por qué figura en la renta de licores como aguardiente del Gobierno, la suma de $ 79,753.95.

PAPEL SELLADO Y TIMBRES

Si el aumento que se nota en todas las rentas durante el año de 1916 pone en evidencia la vitalidad nacional, la considerable diferencia en favor de la Renta de Papel Sellado y Timbres en el año citado sobre los productos de 1915, revela el vigor creciente de nuestra bonancible situación económica; y obedece no solamente a esa causa de carácter general, sino también a la nueva organización que se dió a aquella renta que votaisteis en 1915, cuyos beneficiosos efectos han venido palpándose en los dos últimos ejercicios con el aumento gradual y progresivo de sus proventos.

Con efecto, como bien lo debeis recordar, la nueva ley estableció una nueva clasificación por orden alfabético y sistemático de los documentos, establecimientos y negocios que grava el impuesto, introdujo el sistema de la declaración en materia de impuestos directos para determinar la cuantía de capital invertido en cada empresa industrial o comercial; amplió las funciones del Inspector General de la Renta y creó el cuerpo de escribientes inspectores auxiliares, para la investigación de los sujetos del impuesto y para la vigilancia de todos los negocios gravados con este tributo.

La práctica eficiente de estos procedimientos, y la experiencia que gradualmente va adquiriendo el personal encargado de los servicios de esta renta, han rendido los resultados que constan en las cifras comparativas de sus productos.

Según los cuadros anexos, los productos de esta Renta, alcanzaron en 1916 a la suma de $ 501,680.94, mientras que en 1915, llegaron solamente a $ 402,479.38.

RENTAS DIVERSAS

Las "Rentas Diversas" a que se contrae la suma de $ 619,189.63 que figura en el "Movimiento Rentístico" son las siguientes:

Pólvora..	$ 20,031.00
Salitre..	26,617.38
Venta de alcohol de madera, naftalina y otras mercaderías del Fisco.........	40,481.58
Timbres de Instrucción Pública..........	7,574.75
Gravamen a destiladores, de 2 cts.......	62,398 30
Gravamen a destiladores, de 3 cts.......	78,355.74
Resultas de cuentas........................	7,168.22
Multas y conmutaciones....................	3,988.74
Fondo de desertores........................	119.04
Matrícula de operarios mineros.........	768.00
Impuestos venta de armas de fu go....	3,114.50
„ de importación terrestre.....	2,404.89
„ de marcas de fábrica y patentes..	13,995 33
Impuestos a favor del Poder Judicial..	3,478.67
„ „ de Instrucción Pública..	10,618.14
Impuestos a favor del Consejo de Salubridad..	18,529.76
Impuestos a favor de la Junta de Fomento..	34.576.58
Impuestos a favor de la Universidad...	15,175.25
„ „ de la Junta Central de Agricultura........................	62,702.56
Pasan........................	$ 412,054.38
Vienen........................	$ 412,054.38
Impuestos a favor de la Cruz Roja......	2,820.41
„ „ de Hospitales	21,085.62
„ „ de Cementerios.....	11,865.79
„ „ del Hospital Militar..	5,016.31
Diferencia de cambios................	145,308 93
Ingresos Eventuales........................	14.506.19
Ingresos varios	6,538.00
Total........................	$ 619.195 63

Las "Rentas Diversas" de 1915, ascendieron a $ 1.004,169.47 porque en los datos estadísticos de ese año aparecen comprendidas las de "Fondo de caminos" "Alcabala interior" y el impuesto sobre "Sucesiones y Testamentarías" que ahora figuran por separado; dando las tres cuentas un total de $ 327,971.85; de manera que restada esta cantidad del monto de aquel año, quedarían reducidas las indicadas rentas a $ 676,197.62 que comparadas con las de 1916, el resultado demuestra una baja de $ 57,007.99 contra 1916.

SERVICIOS PUBLICOS

Los "Servicios Públicos" dieron un rendimiento de $718,165.09 contra $664,686.23 que fué el producto en 1915, cuya comparación da un remanente de $ 53,478.86 a favor de 1916.

Detalle:

Cable..	$ 94,021.97
Imprenta Nacional........................	25,524.38
Penitenciarías........................	7,407.28
Registro de la Propiedad Raíz...........	60,155.07
Servicio Postal........................	23,701.28
„ Telegráfico y Telefónico......	409.874.88
Especies Postales........................	77,658.80
Policía Urbana........................	19,821.43
	$ 718,165.09

TESORERIA GENERAL

A este departamento, que es el encargado de centralizar los ingresos y de pagar los gastos de todas clases que se hagan efectivos en la capital de la República por cuenta del Tesoro Nacional, le corresponde también atender a las necesidades de numerario de las demás oficinas fiscales, a la ejecución de las disposiciones del Ministerio sobre negociación de valores y a la mayor parte de los pedidos de artículos extranjeros para el servicio público de la Nación; operación esta última, que ha dado muy buenos resultados en cuanto a la obtención de grandes economías, pues cuando estos pedidos se hacían anteriormente por medio de comerciantes de la plaza, resultaban gravosos para el fisco por las altas comisiones y por la carencia de todo descuento, aun sin sumar los abusos cometidos en esta clase de negocios.

OFICINA DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS

El 21 de junio del año próximo pasado, se publicó la nueva Ley del Impuesto sobre la Renta que en la actualidad rige, sustituyendo las dos leyes anteriores promulgadas sobre dicha materia.

La ley en referencia tiene sobre las antiguas, no solamente las ventajas que resultan de una ordenación sistemática de las disposiciones, sino también la de estar inspir
en un criterio práctico conforme nues
peculiar manera de ser.

Una justa distribución del impuesto
sido la meta del nuevo orden legal; y co
prendiendo que no es posible verificarla
las declaraciones no se someten a un pro
so riguroso de comprobación, la nueva
creó los Tribunales de Información y P
cial de la Renta, que han contribuido al
to que ha alcanzado la oficina de Contri
ciones Directas en los pocos meses en
dicha ley nueva ha estado en vigor.

En la actualidad este Ministerio estu
una mejor organización de dichos Tribu
les, comprendiendo que para el desemp
de funciones tan difíciles, no bastan
condiciones generales de idoneidad, sino
a ellas es necesario agregar una prepa
ción técnica indispensable, para que los
tos tengan la precisión, la uniformidad
concordancia necesarias, y puedan con
yor justicia y eficacia servir de norma
la determinación de la capacid ad contri
tiva de las personas sujetas al Impuesto
bre la Renta.

En el presupuesto de previsión del
próximo pasado, se calculó el monto del
puesto sobre la Renta en la suma de......
$ 200,000.00, y, como puede verse en
cuadro agregado a los anexos de esta
moria, el producto de este impuesto sup
la previsión pues llegó a $ 212,464.96;
ma que irá creciendo gradualmente to
los años a medida que la institución adq
ra una organización adecuada, capaz de v
cer los obstáculos que se oponen siempr
implantamiento de todo nuevo impuesto.

Como la idea del Poder Ejecutivo en e
materia no es puramente fiscal, sino que t
bién responde a los deseos de un mejorami
to de nuestro sistema tributario, a fin de
sea posible libertar a las clases proleta
de no pocos gravosos impuestos indirec
se ha establecido en la oficina de la Direc
de Contribuciones Directas, y bajo la
prema inspección de este Ministerio,
sección encargada de investigaciones es
dísticas especiales con fines financie
Desde el mes de diciembre próximo pas
se trabaja en esa sección, y con los da
que allí se recojan, podrá el Poder Ejec
vo plantear y resolver los problemas rel
vos a la distribución de los impuestos;
rebaja de unos, el aumento de otros, evi
superposiciones, y estar en posibilidad
dictar nuevas ordenanzas fiscales, que p
mitan hacer de las finanzas salvadoreñas
todo sistemático que reuna en lo posi
las condiciones de un buen régimen fin
ciero.

No es posible la independencia econó
ca de un país si el sistema contributivo
tiene un fundamento netamente científ
y por ese motivo este Ministerio, sin pr
pitaciones perjudiciales, pero sí con p
de progreso, ha trabajado y trabaja
por crear y organizar las institucione
que me he referido, órganos necesarios
ra atender la función primordial de la a
vidad del Estado: su vida económica y
nanciera.

La actual organización de la Oficina
Contribuciones Directas, puede verse en
cuadro sinóptico que sigue, y en el c
aparece, con toda claridad, el criterio
ministrativo dominante de esta Secreta
en la formación, extensión y alcances d
institución creada para el establecimie
del Impuesto sobre la Renta.

Cuadro de la actual organización de la Oficina de contribuciones directas

- M. de H.
  - Dirección General
    - Director
    - Subdirector
    - Secretario
      - *Sección* de rentas de estipendi·s, honorarios, sueldos y salarios y de la base imponible o Renta General.
      - *Sección* de rentas de terrenos, edificios e intereses del capital, industria y cambio de valores.
      - *Sección* de Estadística Financiera.

ORGANOS AUXILIARES

- Para la calificación
  - DIRECTOS: Tribunal de Información; Tribunal Pericial; Delegados
  - INDIRECTOS: Registros Públicos; Oficina de Estadística; Funcionarios y empleados en coordinación
- PARA EL PROCEDIMIENTO: Alcaldes Municipales [Notificaciones, apelaciones, memoriales, informes, domicilio, formularios S. S.); Admores. de Rentas [Reparto general de formularios]
- PARA LA PERCEPCION: Admores. de Rentas (Cobro general de impuesto); Tesorero general (Método de retención); Gobernadores Departamentales (Cobro gubernativo del impto.); Jefes de oficina de est. merc. o ind. (Método de retención); Fiscal de Hacienda (Cobro por la vía ejecutiva).

Aclaraciones y ... ciones: la Dir... General de ... buciones Direc...

Recursos A... trativos: ante ... bunal de A... nes.

INSPECCION GENERAL DE OFICINAS FISCALES

Esta Inspección depende directamente del Ministerio de Hacienda y se extiende su acción a todos los servicios y a todos los empleados del orden financiero, y el funcionario que la sirve está facultado para señalar los defectos que observe en la aplicación de las disposiciones vigentes y las modificaciones que sean precisas o convenientes.

La eficacia con que esta Inspección ha procedido en el cumplimiento de las atribuciones que le conciernen, ha dado como era de esperarse, muy satisfactorios resultados tanto en el orden moral y disciplinario, como en el administrativo y económico. El Inspector encargado de tales funciones visita frecuentemente todas las oficinas fiscales, ejerciendo sobre todas ellas el debido control en sus operaciones, practicando como acto preliminar un arqueo de caja y recuento de especies fiscales que ponga de manifiesto el buen o mal manejo de los caudales públicos de parte de los agentes encargados de ellos. Procura además, la unificación de la contabilidad y procedimientos en las diferentes operaciones administrativas de cada oficina haciendo que sea uniforme la interpretación de las leyes reglamentarias sobre las materias que les corresponden. Incidentalmente se ocupa también de la fiscalización de oficinas dependientes de otros Ministerios, cuando éstos lo creen oportuno y necesario.

Los empleados del ramo de Hacienda, sobre todo, los de los Departamentos, están a cubierto de las acechanzas e informes oficiosos y deprimentes de aspirantes a los mismos puestos o de personas malquerientes, pues el Gobierno no da crédito a estas insidiosas referencias, ateniéndose en todos los casos, a los informes oficiales de la Inspección, cuyos datos son dados al Ministerio de mi cargo después de compenetrarse del proceder de cada funcionario en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones.

LA NUEVA ADUANA EN CUTUCO

En la Memoria del año pasado, tuve a honra informaros que el Ejecutivo había aprobado ya el informe de la Comisión encargada de elegir el lugar más adecuado para el emplazamiento de los edificios de la nueva Aduana en Cutuco, y que en seguida se pondría a licitación la obra. Como para llevar a efecto estos trabajos en el punto señalado, se hacía indispensable la construcción previa de un malecón, los gastos presupuestos los consideró el Gobierno como muy elevados sobrepasando los límites de los recursos fiscales; pues no obstante el sobre impuesto de uno y medio por ciento oro sobre los aforos de artículos importados, creado por la Asamblea anterior, se hacía necesario percibirlo por cinco años aproximadamente para atender a tan crecida erogación. En vista de esta circunstancia, el Ejecutivo encargó al Jefe de la Oficina de ingenieros doctor José E. Alcaine, un nuevo estudio en otro lugar apropiado para el mismo fin; y presentado el informe y planos respectivos, se evidencia en ellos que el punto nuevamente escogido reune como el otro, las mismas condiciones de proximidad al muelle y de efectiva y fácil vigilancia del movimiento marítimo y comercial del Puerto con la ventaja de causar menos gastos.

Aceptado el nuevo proyecto, el Gobierno ha gestionado la adquisición de los terrenos necesarios con sus respectivos dueños, y una vez obtenidos, se dará principio a la obra, pues la división de los servicios tal como ahora se practican, trae frecuentemente inconvenientes que muchas veces se hacen inevitables.

La Oficina principal está como siempre, instalada en el edificio de la Aduana de La Unión; y el servicio de importación de mercaderías de Honduras y Nicaragua y el de exportación de mercaderías salvadoreñas a los mismos países, transportadas en embarcaciones menores, se hace en el antiguo muelle frente a la Aduana. En Cutuco están instaladas provisionalmente las bodegas en dos pabellones de la Compañía del Ferrocarril y en los mismos se hacen las operaciones de registro o reconocimiento de mercaderías; cuyos pabellones son ya insuficientes para el movimiento que se está desarrollando en aquella Aduana. Para cuadra del Resguardo o Policía, lo mismo que para almacenar artículos inflamables, la misma ... pañía ha cedido otros dos pabello... menor espacio que los primeros. Est... sión trae, como consecuencia, el a... de empleados y la falta de una estr... eficaz vigilancia en las operaciones q... se practican.

El año antepasado era en el edifi... muelle de la misma Compañía, dond... macenaban las mercaderías import... donde se registraban las que iban a ... ternadas, y donde la misma Compañí... cenaba las mercaderías de exportaci... sultado: movimiento en el mismo l... desembarque de mercaderías cuando ... vapores anclados; mercaderías almac... para próximos registros, mercader... actual registro y por último mercade... registradas; de cuyo movimiento se ... que no era rigurosamente posible ... abusos y confusiones con perjuicio d... del buen servicio y del comercio en g... Estas dificultades hicieron que el G... entrara en arreglos con la Compa... Ferrocarril, quien le cedió el local ... Oficinas las cuales instaló en el ... donde el Gobierno, según contrata, o... una buena parte. Se logró pues, co... arreglos, plena independencia de l... vicios.

IMPUESTOS CONSULARES

Os expuse en la Memoria del año ... que de los productos percibidos por l... sulados de la República correspondie... año de 1915, el Ministerio de mi ca... había ejercido ningún control en su ... sión; y como el mismo caso ha ocurr... el año que acaba de transcurrir, lo ... también en vuestro superior conoci... para que no os extrañe no ver figura... detalle de las rentas públicas canti... guna correspondiente a impuestos ... lares.

Los funcionarios de los diferente... terios que tengan a su cargo la adm... ción de alguna renta nacional, que ... zón de su especialidad no se adm... por el de Hacienda, dependen de ... todo lo relativo a la legislación de l... ga de los fondos y a la rendición ... respectivas cuentas. A este proced...

se sujetan los cajeros de los ramos de Telégrafos, Teléfonos, Cable, Correos etc. etc.

El artículo 163 del Presupuesto, establece que las Oficinas que pueden verificar pagos en la línea que éste marca, serán: la Tesorería General, en el Departamento de San Salvador; y las Administraciones de Rentas en los restantes. Las demás Oficinas que manejan fondos Fiscales, *son simples recaudadoras de los mismos y la Contaduría no tendrá como legítimo abono las cantidades pagadas en contradicción con este artículo.*

Para que sean exactos los datos del movimiento rentístico del Estado que se den a las Asambleas Nacionales, y para corregir la inexplicable anomalía de que vengo hablando, que data desde muy atrás, creo muy pertinente y hasta obligatorio que la Secretaría de Relaciones Exteriores ordene a los Cónsules y demás Agentes que estén bajo su jurisdicción, avisen mensualmente a la Dirección General de Contabilidad Fiscal el monto de la suma percibida por ellos; y para dar a la inversión de estos fondos el trámite legal, la misma Secretaría debe acordarla previamente, comunicando los respectivos acuerdos por los órganos establecidos por la ley, que son el Ministerio de Hacienda y la Contaduría Mayor.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores, contestando una nota que la Secretaría de mi cargo le dirigió con fecha 16 de enero del año en curso, tuvo la atención de informar que dará cuenta a esa Honorable Asamblea, que durante catorce meses, de octubre de 1915 a noviembre de 1916, los productos consulares recaudados en las diferentes Oficinas, ascendieron a la suma de $ 92,244.21 oro y es de esperar que también informe acerca de su inversión o existencias.

INSTITUCIONES BANCARIAS

La situación especial de cada uno de los tres Bancos existentes en cuanto a la emisión, circulación y garantía de sus billetes, da toda clase de seguridades, pues de los informes de la Junta de Vigilancia se desprende: que las referidas instituciones se han conservado en los límites de las concesiones otorgadas por el Gobierno.

Esta Junta ha prestado sus servicios con verdadero patriotismo y escrupulosidad y ello ha contribuido eficazmente a mantener la estabilidad y buen pie de nuestra economía monetaria, y la confianza que el público presta a nuestros Bancos. Tomando en consideración tan benéficos resultados, soy de opinión que debe mantenerse aun terminada la guerra, ampliando y reglamentando su radio de acción, puesto que sus funciones ponen en alto el buen nombre y respetabilidad de los Institutos de crédito.

El aumento del volumen de los negocios en todas los órdenes de economía nacional, exige el aumento de capital de estas instituciones, pero de una manera efectiva, o el establecimiento de otro Banco, que con suficiente cantidad en metálico pueda hacer frente a los negocios, que cada día aumentan en el país.

Los datos que siguen, suministrados por el Tribunal Superior de Cuentas, dan idea completa de la bonancible situación de nuestros Bancos.

BANCO SALVADOREÑO

I	Emisión máxima conforme a la ley	$ 6.000,000
II	Emisión autorizada actualmente por el Tribunal de Cuentas	„ 5,500.000
III	Billetes autorizados para completar	„ 500,000
IV	Circulación según balance al 31 de diciembre	„ 4.013,800
V	Saldo de la emisión autorizada en su poder..............................	$ 1.486,200
VI	Existencia sin autorizar por el Tribunal	„ 800 000
VII	Total de los billetes existentes......	„ 6.300000

	BANCO OCCIDENTAL	BANCO AGRICOLA COMERCIAL
I...	$ 5.000.000	$ 2.600,000
II...	„ 5.000,000	„ 2.600,000
III...		
IV...	„ 3.665,155	„ 1.933 020
V...	„ 1.334.845	„ 666,980
VI...	„ 444,100	„ 1.190,000
VII...	„ 5.444,100	„ 3.790,000

	Capital pagado	Depósitos en metálico	Garantía metálica
Banco Salv......	$3 000,000	$2.433 685.86	60.63 °/o
„ Occidental..	2.500,000	2,210 561 73	60.31 „
„ Agrícola C..	1.300,000	872.213.40	45.12 „
	$6.800.000	$5.516 460.99	57.40 „

El total de los billetes existentes, es de $ 15.534,100 descompuesto así:

De $	1.00	$ 2.397,660
„	2 00	542.580
„	5.00	3.491,650
„	10.00	2.162 060
„	25.00	1.395 250
„	50 00	672 900
„	100 00	3.875 500
„	500 00	996,500
		$ 15 534,100

Además del control que ejerce la Junta de Vigilancia en el funcionamiento de los Bancos, el Gobierno por medio de delegados designados entre los altos funcionarios de Hacienda y miembros del Tribunal de Cuentas, hace que semestralmente presencien los arqueos que dichas instituciones de crédito están, según ley expresa, obligados a practicar, tanto en las Oficinas centrales, como en las Sucursales y Agencias; y cuando lo ha creído necesario, ha ordenado arqueos extraordinarios a cada Banco, de manera simultánea para evitar el auxilio mutuo.

CAMBIOS

El promedio de los cambios sobre Nueva York durante el año de 1916, fué:

En enero..................	191. 26 °/o de prima
„ febrero	184.
„ marzo..................	187.
„ abril....................	193. 50
„ mayo	195.
„ junio	193. 35
„ julio	198. 20
„ agosto..................	196. 64
„ septiembre	195. 40
„ octubre	185. 80
„ noviembre	180. 25
„ diciembre	183.

Comparado el tipo de cambio bancario sobre Nueva York, con el precio medio de la plata en el mismo mercado. (El máximun del valor de la plata en los últimos 25 años lo obtuvo en 1916) se ve claramente que se llegó a cobrar en nuestra plaza, un exceso injustificable hasta de 74 puntos.

PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE 1917-1918

El Ministerio de mi cargo, someterá próximamente el proyecto de Presupuesto de previsión del período inmediato, a vuestra ilustrada deliberación. Los propósitos del Poder Ejecutivo al formular este proyecto, tienden a regular la satisfacción de las necesidades del Estado, en armonía con la situación moral y económica del país, pues ninguna puede ser atendida debidamente, fuera del límite de los recursos disponibles.

Ha sido costumbre inveterada, y por cierto perniciosa para el Fisco y para la economía nacional, la de cerrar con déficit el Presupuesto; y es a esta circunstancia que se

debe, que el Tesoro para remediar su d
nivel, acuda a los créditos bancarios y
gue con retraso algunos servicios. De e
procedimiento se ha originado el acrecen
miento de la deuda pública, como consta
el dato referente a esta materia, consig
do en párrafos anteriores. Y para atend
servicios de muy apremiante necesidad,
cuentemente se apela al recurso de
transferencias, de donde resulta que cua
se agota la partida de un servicio, se to
el sobrante de otra que está suficienteme
dotada, rompiendo así el plan y traba
primitivos del Presupuesto de previsión.

Como el Presupuesto es la ley que reg
la vida económica de los Gobiernos, es
esperar que vosotros con ilustrado y am
criterio, procuraréis la nivelación del
vais a decretar, regulando los gastos
los ingresos; pues este principio es el
non fundamental que gobierna a toda
cienda Pública y el que puede conducir
a que el país salga airoso de los trastor
probables de las rentas fiscales.

La experiencia me ha robustecido e
convicción de que, la manera más efec
para mantener el equilibrio del Presupue
estriba en adoptar en nuestro sistema fi
ciero formalidades idénticas a las que s
el particular imperan en otras Nacio
y muy señaladamente en el de la Gran
taña, en el cual corresponde privativam
al Ejecutivo, la facultad de fijar las a
naciones a los diversos departamento
Gobierno, no pudiendo en ningún caso
legisladores dar vida a nuevos capítulo
egresos ni ampliar los existentes.

Una larga vida de normalidad dentr
las reglas del derecho y un profundo
peto a las libertades públicas, ha i fun
en el espíritu de esa Nación, la neces
de evitar la desintegración a que se ha
sujeto el Presupuesto, debido a las alt
ciones que en él introducía la inicia
individual de los legisladores, creand
modificando partidas sin tomar en cu
las previsiones de los directores de la
nanzas. Y esta práctica se ha robuste
en un país que como el Reino Unido, re
senta el régimen parlamentario mode
es ahí en donde se ha delegado en el P
Ejecutivo, la alta función y responsabil
de fijar el monto de las asignaciones,
tiendo del principio de que éste, como
ministrador, se halla en posesión de
mayores capacidades para mensurar cu
son los servicios que necesita la buena
cha de los negocios públicos y los gast
ellos aferentes. En esa forma se han
tado los grandes perjuicios que resu
de la formación de un Presupuesto, en
coordinación general y en cuya dete
nación de las partidas, pueda interv
la iniciativa individual de muchís
personas.

Este procedimiento, es indispensabl
doptarlo, si se pretende dar vida en n
tras funciones constitucionales al co
de las finanzas por parte de la Legisla
pues siguiendo la costumbre hoy imper
entre nosotros, no puede hacerse respo
ble al Ejecutivo del desequilibrio de
Presupuestos, cuando se introducen en
por razones especiosas, partidas que
consultan el aumento probable de los
dimientos fiscales

RESUMEN DE LAS PRINCIPAL DISPOSICIONES DICTADAS POR ESTE MINISTERIO.

Aduanas.—Por acuerdo de 10 de e
se autorizó a las Aduanas permitir regis

de manteca y harina cuando no presenten certificaciones de pureza, mediante una constancia del Consejo de Salubridad de ser de buena calidad, con un recargo de 20% sobre el total de aforos.

Habiendo sido muchas las solicitudes de casas extranjeras para que se aplique el aforo del No. 93 de la Tarifa a varias preparaciones sin base científica ni determinado fin terapéutico, se resolvió con fecha 10 de enero, que las que no figuren en la clasificación que se hizo en su oportunidad, se graven con el aforo determinado en el número 94.

El 12 de enero, se acordó declarar libre la introducción de la bencina que se emplea como combustible, cuando aquella no baje de 50 galones; el 14 del mismo mes se asignó aforo a varios artículos centroamericanos y el 15 se equiparó el aforo de las pilas secas y Edison a dos centavos.

Por vía de protección a las construcciones de cemento armado, el 24 de enero se declaró libre la importación de los materiales empleados en ellas.

El 7 de febrero, se expidió un acuerdo rebajando el aforo de la malta o cebada a un centavo, como una disposición protectora a la incipiente industria de la cerveza.

Se estableció el 4 de marzo, un 10% de recargo en los registros de fardos postales que vengan sin la cédula, o que ésta carezca de los requisitos legales.

Con fecha 16 de marzo se restablecieron los efectos del acuerdo de 19 de febrero de 1914 que declara libre la importación de tanques de hierro o madera de capacidad no menor de 2,000 litros que se empleen como depósitos de agua.

Por vía de protección a la agricultura, se resolvió el 27 de marzo, que solamente se cobren los gastos de aduana en la importación de graneros de lámina, ya sea de hierro o acero.

El 29 de marzo, se dispuso que el amoniaco anhidro se afore a siete centavos el kilo y como protección a la industria se acordó el 24 de mayo, rebajar a dos centavos oro el aforo a la brea; y por no estar incluído en la Tarifa, se le asignó el 24 de mayo, el aforo de dos centavos oro al almidón.

Se dispuso el 13 de junio, que los cueros que se exporten en cualquier forma queden sujetos al impuesto que señala la Tarifa, por convenir así a las industrias nacionales.

El 16 de junio se rebajó a 15 centavos oro el aforo del tabaco que se importe de Centro América.

Notándose que empieza a consumirse el opio y la cocaína por personas que no pretenden más que satisfacer uno de los vicios que más enervan el pensamiento y degeneran al hombre, se decretó el 1o. de septiembre, la limitación de las importaciones de dichos artículos, decretándose al mismo tiempo algunas disposiciones reglamentarias para su uso.

Por disposición del 6 de octubre, se manda aforar el alambre de cobre o hierro galvanizado para telégrafos y teléfonos a dos centavos oro; el 10 del mismo mes se asignó el aforo de cinco centavos oro al papel en forma de vasos y al arrugado en toallas, servilletas y pañuelos para servicio de médicos, dentistas, enfermerías, cantinas, barberías, etc.

Por disposición de 30 de octubre, las cortinas de hierro o acero que se emplean en los edificios de cemento armado, se aforan a cinco centavos oro.

Para mayor facilidad en las operaciones de registro en la Oficina de Fardos Postales, se resolvió con fecha 8 de noviembre que cuando las cédulas vengan defectuosas, se harán los registros sin recargo, con las facturas comerciales en español o copia de ellas, que contengan la declaración de aduana conforme a la nomenclatura de la Tarifa.

Disposiciones varias.—Con fecha 22 de enero fueron aprobados los Estatutos de la Cámara de Comercio de El Salvador, quedando en consecuencia legalmente constituida esta importante institución que velará por fomentar el desarrollo mercantil, agrícola, industrial y comercial del país.

El 22 de febrero se nombró la comisión para recibir a los miembros de la Comisión Financiera Americana, quedando integrada por el personal siguiente: doctores Alfonso Quiñónez M., y Francisco Dueñas, señores Rafael Guirola D., Jorge Meléndez y doctor Enrique Cañas.

Con fecha 7 de marzo, se ordenó el giro de £ 1,300 al Encargado de Negocios y Cónsul en Londres, para atender a los gastos que originó el convenio celebrado el 29 de diciembre con los Fideicomisarios del Empréstito de 1908.

El 16 de marzo se ordenó la erogación de $ 99,440.25 plata y 309.03 oro para pago de intereses a los Bancos por las sumas que suministraron conforme a contratas de julio y agosto de 1914.

Para completar los gastos del Empréstito, se giraron el 27 de marzo, £ 350 más, al Encargado de Negocios en Londres.

PÁRRAFO FINAL

Al finalizar el relato de los actos del Gobierno en la cartera de Hacienda y Crédito Público que se me ha confiado, os hago presente que todos ellos han sido inspirados en un alto espíritu de justicia y de la más perfecta equidad; y al propio tiempo, formulo los más fervientes votos por que vuestra ilustración y vuestras labores secunden los designios patrióticos del Ejecutivo, que persigue sólo y únicamente la bienandanza de la Nación y el bienestar de los pueblos.

RAMO DE BENEFICENCIA

Tengo a honra dar a la Soberana Asamblea Legislativa, cuenta documentada de la actuación del Ejecutivo en el Departamento de la Beneficencia Pública a cargo del Estado.

Muchos establecimientos se han visto en dificultades, porque las sumas presupuestas no han sido suficientes para las necesidades más urgentes; pero el Gobierno ha ayudado de una manera eficaz dándoles auxilios de los Eventuales de esta Cartera.

En estas diversas instituciones dedicadas, en el radio de su misión especial, al amparo de los desvalidos en las múltiples manifestaciones de sus necesidades, los niños hallan protección en dos Salas Cunas, la Central y la Oriental, mientras las madres se empeñan en sus faenas diurnas; muchos menesterosos, en el Dispensario Médico Quirúrgico, creado en esta capital el 1o. de diciembre de 1907, por la señora doña Sara G. v. de Zaldívar; los huérfanos en cinco Hospicios; los indigentes, en dos Asilos; los enfermos en dieciocho hospitales, siendo sus Directores los de igual número de los respectivos Cementerios, los cuales se han conservado debidamente, haciéndose en algunos de esos lugares sagrados importantes mejoras; y los alien[ados] en el antiguo Manicomio, mientr[as se] concluye el valioso edificio, el [cual] será dotado de los modernos ele[men]tos científicos y vendrá a me[jorar] la situación lamentable en que el [...] se encuentra.

No se ha limitado el Ejecuti[vo al] sostenimiento de los centros hu[manita]rios que le corresponden, sino [que] también auxilia a otros similare[s aje]nos a la esfera oficial.

Las asignaciones de los insti[tutos] que señala el Presupuesto, han [sido] pagadas mensualmente con anti[cipa]ción.

Cuando sobrevino el período [...] aflictivo del trastorno fiscal, por a[cuer]do de 19 de agosto de 1914, [hubo] de imponerse la reducción de la [ma]yor parte de esas asignaciones, y [en] consecuencia, la limitación propo[rcio]nal de admisiones de pacientes; [y] el pernicioso estado de salubr[idad] no permitió que los Jefes de las [ins]tituciones cumpliesen con esa [orde]nanza; y de aquí la lucha para a[...] la misma existencia de infortun[ados] con los numerarios en merma; [...] el Ejecutivo acudió con solícita [opor]tunidad al Artículo de los Event[uales] del Ramo, haciéndose erogacion[es a] efecto de satisfacer las necesi[dades] urgentes; y el 1o. de diciembr[e de] este año, acordó aumentar dicha [par]tida con cincuenta mil pesos, uti[lidad] neta obtenida con la importació[n de] setenticinco mil pesos, moneda [...]quel, efectuada por el Gobierno, [cuya] suma no se tomó en cuenta [en el] cálculo de ingresos de la Le[y de] Presupuesto.

De ésta misma suma, mediante [exa]men de las mayores necesidades [hizo] el Ministerio la distribución sigu[iente]:

Al Hospital Rosales, para la [can]celación de la deuda de cinco [mil] dólares que le prestó el Ejec[utivo] por acuerdo de 10 de octubre [para] que hiciese pagos urgentes en e[l ex]tranjero y el interior. .	$ 12,500
Al Hospital de Sonsonate	3.000
Al Hospital de Sta. Ana	3,000
Al Hospital de San Miguel	3,000
De los Eventuales de Beneficencia:	
A la Sala Cuna de San Salvador	320
Al Manicomio antiguo.	145
Al Hospital de Sta. Ana	3,225
A la Sociedad de Escolares Pobres de Santa Ana.	200
Al Hospital de Suchitoto	100
Al Hospital Cabañas . .	300
Al Hospital de Usulután	1,000
Del Artículo que el Presupuesto señala para las reparaciones de los edificios nacionales arruinados por el terremoto de 6 de septiembre de 1915; al Hospicio Moraga de Santa Ana . . .	2,500
Total	$ 29,290

DONATIVOS EN ESPECIE DEL MINISTERIO

Entre otros se mencionan los siguiente: 320 quintales de maíz distribuidos así:

Hospital de Nva. San Salv. .	qq.	25
Asilo Adalberto de Nva. San Salvador.	„	25
Hospital de Santa Ana. . . .	„	80
Hospicio Moraga de Santa Ana	„	30
Sociedad Caridad de Obreros de Santa Ana	„	30
Asilo Santa Narcisa de Santa Ana	„	20
Hospital de Usulután	„	10
Hospital de San Miguel . . .	„	50
Hospicio de San Miguel. . .	„	30
Hospital de La Unión	„	20
	qq.	320

50 Piezas de género blanco se distribuyeron del modo siguiente:

Para el Hospital Rosales . . .	20
„ la Sala Cuna.	10
„ el Asilo Sara	10
„ el Manicomio	10
	50

Franquicias se han concedido con frecuencia a considerable número de medicinas, instrumentos de cirugía y otros múltiples objetos pedidos al exterior para las casas benéficas.

La Sanidad Militar, por medio del Jefe de este servicio, ha celebrado contratas con los Directores de Hospitales; y el Ministerio las aprobó, por considerarlas beneficiosas para los servidores de la patria en el ejército.

La Higiene ha tenido estricta observancia, contrarrestándose con la aplicación de sus principios, las consecuencias perjudiciales del mal estado sanitario; y así, en la mayor parte de los asilos, se ha obtenido la disminución de enfermedades.

Las Pensiones Civiles han sido pagadas con la mayor puntualidad, respetándose así los fundamentos en que se basaron las concesiones.

***

Formulada la anterior exposición preliminar, me concretaré a cada uno de los establecimientos, con expresión de sus rentas y servicios.

HOSPITAL ROSALES Y CEMENTERIO DE SAN SALVADOR

Cuando se iniciaron las obras de la *Fundación Rosales*, no se previó que en la progresiva sucesión del tiempo, el edificio, a pesar de las ampliaciones posteriores, tendría que ser deficiente para el cumplimiento de su misión como primer centro hospitalario del Estado; y de aquí las graves dificultades que han tenido que vencerse para satifacer las diarias solicitudes de enfermos de distintas nacionalidades, dificultades agravadas con el quebranto monetario; pero, merced a las abnegadas Hermanas de la Caridad y demás servidores, los diversos departamentos, en conjunto armónico, han trabajado con eficacia; y así han proseguido correctamente sus desempeños, con sus mismos Jefes, salvo las variantes ocasionadas por ausencias temporales de los profesionales, seis Clínicas de Cirugía, cuatro de Medicina y tres mixtas, los Gabinetes, Laboratorios y los otros departamentos, cuyos trabajos se detallarán en el cuerpo de esta Memoria.

Creyendo el Gobierno necesario dotar al Hospital Rosales de un aparato de Radiografía de gran potencia, hizo un pedido a la Casa Víctor Eléctric & Co. de Chicago, de una instalación de la cual dice la fábrica que se hará de igual potencia, pero no superior.

Las labores de todas las secciones dotadas con buenos elementos de alta valía del país y del extranjero, sólo pueden apreciarse por los detalles de la publicación "Archivos del Hospital Rosales", órgano de este instituto, del cual es Director y Redactor el doctor Guillermo Trigueros, por los datos de la documentación correspondiente y los resúmenes que siguen:

RENTAS DEL HOSPITAL ROSALES

Existencia anterior. . .	$	3,319.05
Ingresos		227,220.54
	$	230,539.59
Erogaciones.	$	226,068.92
Existencia para 1917 .		4,470.67
	$	230,539.59

RENTAS DEL CEMENTERIO DE SAN SALVADOR

Existencia anterior. . .	$	3,306.00
Ingresos		8,010.25
	$	11,316.25
Erogaciones.	$	10,224.10
Existencia para 1917. .		1,092.15
	$	11,316.25

DONATIVOS

El señor don Félix Olivella	$	120.00

ENFERMOS

Existencia anterior . .	610
Entraron	5,006
	5,616
Salieron	4,514
Murieron.	546
Existencia para 1917. .	556
	5,616

SERVICIO FACULTATIVO OPERACIONES

El total de éstas fué el de 1,890, según el siguiente resumen:

1er. Servicio de Cirugía y Oftalmología	
2o. Servicio de Cirugía . . .	
3er. Servicio de Cirugía . . .	
5o. Servicio de Cirugía . . .	
6o. Servicio de Cirugía . . .	
7o. Servicio de Cirugía . . .	
Servicio de Maternidad y Pediatría	
Servicio de Pensionistas . . .	
Médico Cirujano Interno y Practicantes	
Total . . .	

LABORATORIO QUIMICO BACT[...] RIOLOGICO

Los exámenes verificados fuero[...] siguientes:

Examen bacteriológico de esputos.	
Examen bacteriológico y citológico de líquidos céfalo-raquidios	
Examen bacteriológico de pus .	
Examen bacteriológico de materias fecales	
Examen bacteriológico de líquidos prostáticos	
Examen bacteriológico de productos patológicos	
Exámenes parasitológicos de materias fecales	
Exámenes parasitológicos y forma leucositoria de sangre. .	
Examen parasitológico de escamas	
Investigación del treponema de Schaudin	
Hemoculturas.	
Análisis de orina	
Análisis de orina jugo gástrico	
Suma . . .	

GABINETE DE ELECTROTERAPIA[...] RADIOLOGIA

El total de enfermos tratado[...] rante el año ascendió a 621 pe[...] ciendo 396 a los asilados en el [...] pital y 225 que concurrieron de [...] El número de aplicaciones a qu[...] chos enfermos fueron sometidos, [...] las indicaciones médicas, ascen[...] 4,752 conforme el resumen sigui[...]

Corrientes farádicas.	
Corrientes de alta frecuencia .	
Corrientes franklínicas. . . .	
Corrientes galvánicas	
Baños hidroeléctricos	
Baños de luz y calor	
Radioterapias.	
Radioscopias	
Simosterapias.	
Termoterapias	
Gimnasia	
Mecanoterapias	
Yonizaciones	
Electrolisis.	
Lavados rectales eléctricos . .	
Electrodiagnósticos	
Galvanocauterizaciones . . .	
Fotografías	
Total . . .	

Al total anterior hay que ag[...] 179 radiografías, de las cuales

tercera parte, o sean 59, fueron tomadas dobles, es decir, dos en distinta posición, en el mismo cliché. Así, pues, el total general es de 4,931.

INSTITUTO DE VACUNA

En el Instituto de Vacuna Animal, se vacunaron durante el año 38 terneras y se han cosechado 19,460 tubos de fluído vacuno.

INSTITUTO ANTIRRABICO

Han recibido el tratamiento preventivo *nueve* personas mordidas por perros rabiosos.

NOMINA DE LOS JEFES DE CLINICA, DE LOS PRACTICANTES INTERNOS Y DIVISION DE LOS SERVICIOS CLINICOS

Servicios de Medicina y Cirugía
1er. Servicio de Medicina

Jefe Propietario, Dr. Carlos Bonilla.

2o. Servicio de Medicina

Jefe Propietario, Dr. Santiago Letona H.
Jefe Suplente, Dr. Guillermo Trigueros.

3er. Servicio de Medicina

Jefe Propietario, Dr. Luis V. Velasco.

4o. Servicio de Medicina (Tuberculosis)

Jefe Propietario, Dr. Luis Lazo Arriaga.

5o. Servicio Mixto (Pensionistas)

Jefe Propietario, Dr. Luis Paredes.

6o. Servicio Mixto (Párvulos)

Jefe Propietario, Dr. José S. Pacheco.

1er. Servicio de Cirugía

Jefe Propietario, Dr. Tomás G. Palomo.
Jefe Suplente, Dr. Salvador Peralta L.

2o. Servicio de Cirugía

Jefe Propietario, Dr. Francisco Guevara.

3er. Servicio de Cirugía

Jefe Propietario, Dr. Alfonso Quiñónez M.
Jefe Suplente, Dr. Carlos Leiva.

4o. Servicio de Cirugía, (Maternidad)

Jefe Propietario, Dr. José Llerena.

5o. Servicio de Cirugía (Vías Génito Urinarias)

Jefe Propietario, Dr. F. Guillermo Cano.
Jefe Suplente, Dr. Alonso V. Velasco.

6o. Servicio de Cirugía

Jefe Propietario, Dr. Pedro Mejía.

Servicio de Consultas Externas

Jefe Propietario, Dr. Adán Lainez.

Gabinete de Electroterapia

Jefe Propietario, Dr. David C. Escalante.

Gabinete de Bacteriología e Instituto Antirrábico

Dr. Juan C. Segovia.
Médico Interno, Dr. Rafael Villacorta.

NÓMINA DE LOS PRACTICANTES INTERNOS

1er. Servicio de Medicina

1er. Interno, Br. don Salvador Ambrogi.

2o. Servicio de Medicina

1er. Interno, Br. don Luis B. Duarte.

3er. Servicio de Medicina

1er. Interno, Br. don Rafael Guerrero.

4o. Servicio de Medicina (Tuberculosis)

1er. Interno, Br. don Felipe Hércules.

5o. Servicio Mixto (Pensionistas)

1er. Interno, Br. don Humberto Acosta.
2o. „ „ „ Luis Portal.

6o. Servicio Mixto (Párvulos)

2o. Interno, Br. don Virgilio Rodezno.

1er. Servicio de Cirugía

1er. Interno, Br. don Egemberto C. Chávez.
2o. Interno, Br. don Orfilio Salinas.

2o. Servicio de Cirugía

1er. Interno, Br. don César E. López.

3er. Servicio de Cirugía

1er. Interno, Br. don Raúl Argüello.

4o. Servicio de Cirugía (Maternidad)

1er. Interno, Br. don Alfredo Liévano.
2o. „ „ „ Antonio Alvarez.

5o. Servicio de Cirugía (Vías Cénito Urinarias)

1er. Interno, Br. don Luis A. Macías.

6o. Servicio de Cirugía

1er. Interno, Br. don Humberto Fichnaler.

Servicio de Consultas Externas

1er. Ayudante, Br. don Luis O. Arévalo.

Gabinete de Electroterapia

1er. Ayudante, Br. don Fernando Gallegos.
2o. Ayudante, Br. don Baltasar Montes.

Fotógrafo

Don Carlos Herrarte.

Gabinete de Bacteriología e Instituto Antirrábico

1er. Ayudante, Srita. Dolores Azmitia.
2o. „ Br. don Rafael Cortés C.

Arsenal Quirúrgico

1er. Guarda Instrumentos, Br. don J. Ignacio Hernández.
2o. Guarda Instrumentos, Br. don Celestino Rodríguez.

Servicio de Autopsias

Encargado, Br. don Antonio Raymundo

HERMANAS DE LA CARIDAD

Estas fieles protectoras de los pobres han continuado su labor, animadas por el espíritu bienhechor propio de la Institución Paulina, con el personal siguiente:

Sor Trinidad Muñoz, Superiora del Establecimiento.
„ Felícitas González,
„ Victoria Lomech,
„ Josefa Nájera,
„ Dolores García,
„ Josefina Rennard,
„ Melania Bonnel,
„ María Francisca Pereira,
„ María Luisa Mina,
„ Magdalena Babled,
„ Genoveva Massot,
„ María Josefina Royon,
„ Luisa González,
Sor Clara Jaramillo,
„ Teresa Salgado,
„ Isabel Vides,
„ Cecilia Mineros,
„ María Zamora,
„ Vicenta Ruiz,
„ Marta de la Vega.
„ Elena Sánchez.
„ María Teresa Lang.
„ Margarita Hernández.

GABINETE DE ESTERILIZACION

Este, además de atender todo lo que a su destino concierne en el establecimiento, ha seguido prestando su concurso a los Médicos, proporcionándoles instrumentos, y al público en general, desinfectándoles ropas, según la tarifa respectiva.

ARSENAL QUIRURGICO

Se aumentó con el instrumental que en $3.000 compró la Dirección al Dr. F. Guillermo Cano.

También este Departamento se ha enriquecido con muy valiosos elementos venidos del exterior.

FARMACIA

Además de las recetas del servicio diario de todas las Clínicas, se despacharon gratuitamente 2,508, procedentes de la Sección de Consultas Externas.

La Farmacia cuenta con todos los objetos que requiere el eficaz despacho.

LAZARETO

Esta dependencia del Hospital, tuvo el siguiente movimiento de

Enfermos

Existencia anterior. . . .	5
Entraron.	129
	134
Salieron	127
Existencia para 1917 . . .	7
	134

CONSULTAS EXTERNAS

En este servicio se presentaron a visita 3,540 solicitantes, habiendo prevalecido el paludismo, grippe, disenterias, tuberculosis pulmonar, bronquites aguda, y reumatismo poli articular crónico.

Los exámenes bacteriológicos emanados de las consultas fueron los siguientes:

Esputos investigando Bacilo de Koch	136
Resultado positivo	22
Resultado negativo	114
Exámenes orina, investigando azúcar y albúmina . . .	15
Resultado positivo	3
Resultado negativo	12
Exámenes materias fecales investigando parásitos . . .	13
Resultado positivo	6
Resultado negativo	7

CONTRATAS

Se celebraron con don Rafael Castillo, don Joaquín Palomo y don Antonio Peña Martel para la provisión de ganado; con la Compañía Salvadoreña de Perforaciones, para la construcción de un pozo; y con don Mauricio Meardi, hasta por 40,000 francos para cancelar deudas del exterior.

OBRAS MATERIALES

Se han efectuado numerosas reparaciones y algunas nuevas edificaciones que eran indispensables; como la ampliación de la hidroterapia, ya insuficiente para los nuevos aparatos que hay que instalar: dicha ampliación tendrá el local suficiente, y se inaugurará el 1.º de marzo, estando en proyecto otras construcciones.

POZO

Entre otras importantes mejoras merece mención el pozo que, mediante concesiones favorables, abrió en el Hospital la Compañía de Perforaciones, el cual, sometido a pruebas varias veces, una de ellas por cuatro horas consecutivas, dió durante ese tiempo la misma cantidad de agua, de noventa litros por minuto.

Si tal cantidad permanece igual durante diez horas, será suficiente para llenar uno de los estanques de depósito, el cual se destinará para el Departamento de Hidroterapia y otros servicios de aseo destinándose la otra agua potable existente para los demás usos, la cual es bastante.

Así se ha resuelto un problema de importancia vital, economizándose... $ 50,000, que se habrían gastado para obtener el mismo fin.

TESORERIA

Ha continuado con su desempeño el Contador Público don Víctor Noubleau, quien ha sabido aplicar los modernos procedimientos que exige el manejo de la renta.

ADMINISTRACION

El doctor Juan B. Magaña, como en años anteriores, ha seguido desempeñándola con fructuosa perseverancia, siendo importante colaborador del Jefe.

* * *

Los empleados han contraído sus esfuerzos para satisfacer cumplidamente sus funciones.

DIRECCION

El doctor Ramón García González es el Director del primer instituto hospitalario, a quien patrocina imprimiéndole muy importantes progresos.

En sus ausencias, y en el carácter de Suplente, ha prestado valioso concurso en la labor protectora el doctor Santiago Letona Hernández.

HOSPICIO DE SAN SALVADOR

Ha continuado su obra de salvación de los huérfanos abandonados, impartiéndoles su labor educativa, ya en la enseñanza primaria, ya en la de artes y oficios.

En los últimos exámenes, la comisión oficial quedó muy satisfecha del sistema docente de las Hermanas de la Caridad, secundadas por las profesoras y maestros de talleres, habiéndose puesto en evidencia la eficacia de los métodos, especialmente en las clases idiomáticas, de Historia, Geografía, Mecanografía, Costura y Bordados a mano y a máquina y aplanchado, en el Departamento de huérfanas, y en el de huérfanos, en los talleres de tejeduría, sastrería, zapatería y carpintería.

HERMANAS DE LA CARIDAD

El establecimiento está regentado por diez y seis de estas religiosas, de la manera siguiente:

Sor Rebours, Superiora. Sor Magdalena Petit, cocina. Sor Vicenta Zúniga, 1a. clase externa. Sor Cecilia Dauplaut, 1a. clase huérfanos. Sor Juana Tossecave, 1er. obrador costura y bordados. Sor Luisa Espinosa, obrador costura externas. Sor Margarita Santelis, 1a. clase huérfanas y aplanchado. Sor María Luisa Gallegos, 2a. clase externas. Sor Gabriela Pagnac, visitadora pobres. Sor Marta Sinibaldi, cuna interna. Sor Josefa Escobar, asilo externo y párvulos. Sor Inés Ballesteros, 2a. clase huérfanas. Sor Catarina Ramírez, 2a. clase huérfanos. Sor María Olaiz, 3a. clase externas. Sor Teresa Fajardo, 2o. obrador huérfanas. Sor Ana M. Cárcamo, 4a. clase externas.

NUEVO EDIFICIO

Se ha trabajado este año solamente en la provisión de aguas para el edificio, así:

En el límite oriental de los terrenos comprados en San Jacinto para construir el nuevo edificio del Hospicio, junto al río Aseseco y en una longitud de ciento veinte metros, brotan varios manantiales de agua potable de excelente calidad, que producen un volumen de líquido suficiente, no sólo para proveer el Hospicio con gran liberalidad, sino aún para satisfacer otras necesidades, si las circunstancias lo exigen, pues la medida que se practicó en noviembre de 1916, demostró que dichos manantiales producían 360 metros cúbicos en 24 horas.

Para utilizar todo este volumen del modo más económico, en un lugar situado entre la línea donde brota el agua y el río, se ha construído un depósito capaz de almacenar los doscientos metros cúbicos que salen a luz durante catorce horas, y está muy adelantada la instalación de una bomba que es capaz de elevar en diez horas de trabajo los 360 metros [...]bicos que los manantiales produ[...] durante las 24 horas del día: con [...]ta disposición se conseguirá uti[...] toda el agua sin necesidad de tr[...]bajar de noche, pues el trabajo [...] turno es molesto y costoso, por[...] suele faltar a las máquinas la a[...]ción debida pues se duermen los g[...]dianes.

La bomba que se está instala[...] es una turbina centrífuga, y será [...] vida por un motor de gas pobre, [...]mentada con carbón vegetal, que [...] la combinación más económica [...] desarrollar energía en las circuns[...]cias actuales; pero previendo que [...] el tiempo se obtendrá energía [...]trica barata, se ha hecho la instalac[...] de modo que, cuando esto se ve[...] que, será posible colocar una bo[...] eléctrica con gran facilidad y [...]nomía.

Para recibir el agua que eleve [...] bomba a la altura de los terrenos [...] donde se ha de construir el edifici[...] proyectó construir otro depósito c[...]cado bastante elevado, para que dor[...] todos los departamentos de la nu[...] instalación: de este depósito se to[...]rá el agua para distribuirla a los [...]riados usos a que se le destina[...] tendrá doscientos metros cúbicos de [...]pacidad en dos compartimentos [...] podrán vaciarse independientemente [...] del otro, cuando sea preciso hac[...] por cualquier motivo.

El depósito estará sostenido [...] diez y seis columnas de cemento [...]mado, cuidadosamente construída[...] como por su altura, que será de [...] metros, necesita contravientos y a[...]rres, se pensó ligar las columnas [...]teriores por medio de muros, da[...] así al conjunto la forma de un e[...]cio de diez metros por lado, con [...] pisos que se puedan utilizar com[...] vandería, baños, almacén u otros [...] permitiendo economizar así la c[...]trucción de un edificio epecial [...] alguno de aquellos objetos.

El edificio para el depósito de [...] superior está comenzado y se [...] ya en el lugar de la obra, la m[...] parte de los materiales que se ne[...]tan para terminarlo.

En los manantiales se han tor[...] todas las precauciones que son i[...]pensables para conservar al agu[...] pureza, captando el producto tota[...] los ojos de agua que brotan e[...] longitud de ciento veinte metros, [...]tro de un tubo de barro cocido [...] se rodeó con piedras que tienen [...] volumen de uno a tres decímetro[...]bicos, sobre las cuales se coloc[...] otras piedras cuyas dimensiones [...] disminuyendo de abajo hacia a[...] por capas sucesivas de un esp[...] de diez centímetros poco más o [...]nos, hasta llegar a una dimen[...] bastante pequeña para que p[...] sostener a una capa de arena y, e[...] su vez, recibe una capa de tierra [...] por ser impermeable, impide que [...]netren a las capas porosas las a[...]

de lluvia que corren por la superficie y que se contaminan con las impurezas que hay sobre el terreno.

Estos trabajos se hicieron antes del invierno pasado y se vió que, aun durante las más fuertes lluvias, el agua de los manantiales salía perfectamente limpia por el lugar donde se ha reunido el producto de todos ellos para conducirlos al depósito que abajo almacenará la que brote durante catorce horas, depósito, que como se dijo antes, ya está construído y ahora se está cubriendo con cemento armado para impedir que caigan sobre él la tierra, las hojas secas de los árboles y las impurezas transportadas por el aire, así como para impedir también que se introduzcan insectos, reptiles y animales acuáticos que ensucian las aguas de todos los depósitos que están descubiertos.

Por la misma razón se ha proyectado cubrir los tanques de arriba y se completaron las obras de tal manera que las aguas que no reciben luz ni se pongan en contacto con el aire exterior, sino en el momento en que se saque de las cañerías para un uso inmediato, será por esto completamente pura.

El río Asesoco, próximo a los manantiales, tenía un cauce demasiado sinuoso; en un lugar la corriente chocaba contra el cantil en cuyo pie nace el agua y el fondo tenía una pendiente irregular; todo esto se ha corrido llevando el río por un cause recto, con pendiente uniforme y lo más lejos posible de la línea en que están los mantiales; con todo esto se ha disminuído considerablemente la posibilidad que una creciente perjudique.

RENTAS

Existencia anterior.	$ 549.90
Ingresos	39,598.77
	$ 40,148.67
Erogaciones	$ 39,216.95
Existencia para 1917. . . .	931.72
	$ 40,148.67

DONATIVOS

Dr. Andrés Bang	$ 100.00
Don Félix Olivella.	90.00
Doña Sara de Meléndez. . .	50.00
Don Arturo Araujo	50.00
Doña Viola de Oppenheimer..	40.00
Doña Lila de Olcovtich . . .	40.00
Doña Mercedes de Escobar..	25.00
Don Benjamín Baruch. . . .	20.00
Don David Bloom	20.00
Doña Ana de Coldwell. . . ,	10.00
	$ 445.00

Entre la suma anterior y el Estado General de Caja, existe una diferende ($ 75.00) *setenta y cinco pesos*, por donativos que recibieron después de cerrados los libros.

HUÉRFANAS

	NIÑOS	NIÑAS	TOTAL
Existencia del año pasado. . . .	146	195	341
Entraron definitivamente este año. . .	13	28	41
Depositados por el Hospital. . . .	11	20	31
	170	243	413
Salieron por haber cumplido la edad reglamentaria	3	23	26
Salieron devueltas al Hospital. . .	19	34	53
Muertos.	.	6	6
Fugos	5	.	5
Existencia para 1917.	143	180	323
	170	243	413

TALLERES

	Movimiento	Utilidad
De costura y bordados.	43,924	8,601
„ Aplanchado.	3,467	877
„ Zapatería.	5,058	881
„ Tejeduría.	1,528	732
„ costura externa. . .	1,194	138
„ Sastrería.	. . . .	101
	55.171	11,330

Queda una utilidad sobre el movimiento general de $ 11,330 de cuya suma se han tomado $ 2,860 para vestidos de niños, niñas y gastos en la finca San Vicente, quedando el resto representado en materiales de los diferentes talleres.

Los niños de la sastrería, además de las costuras ajenas, se han ocupado en confeccionar los vestidos para los huérfanos: los de la carpintería, en las obras del nuevo edificio, reparaciones del viejo, muebles, etc.

ESCUELAS

La asistencia de las externas fué la siguiente:

315	Párvulos.
55	6a. clase.
50	5a. „
96	4a. „
75	3a. „
70	2a. „
36	1a. „
30	obrador externo.
727	alumnos externos por todos.

***

A cargo de don Francisco Escobar, decidido protector de la orfandad, ha continuado la Dirección del Hospicio de San Salvador, y con justicia ha de reconocerse, que, como siempre, su labor ha sido fecunda en bienes para los niños pobres, en cuya faena ha tenido factor importante en la maternal colaboración de las Hermanas de la Caridad y en la de los demás colaboradores.

LOTERÍA DEL HOSPITAL ROSALES Y HOSPICIO DE SAN SALVADOR

Sus productos

Existencia anterior.	$ 116,105.60
Ingresos	„ 704,498.69
	$ 820,604.29
Erogaciones	$ 652,347.05
Existencia para 1917. . . .	„ 168,257.24
	$ 820,604.29
Utilidad líquida 1915—1916.	$ 165,875.05
Utilidad líquida 1914—1915.	„ 153,385.10
Alza a favor de 1915—1916.	$ 12,489.95

En el año se efectuaron diez sorteos ordinarios y dos extraordinarios. El total de billetes emitidos y vendidos fue de $136,500, con un producto de $805,000 brutos. A los agentes se les reconocieron por la venta de billetes $120,612.50, por sus compras al contado.

El valor total de los premios pagados fue de $503,330.25, quedando a beneficio de la Institución $7,876, valor de premios no cobrados en el tiempo reglamentario: de esta suma se tomó parcialmente la cantidad correspondiente a cada sorteo para incluirla en la liquidación distribuída, según acuerdo de la Directiva, en el Libro de Glosa, llegando esta cantidad a $165,875.05, utilidad libre que obtuvo la Lotería en los 12 sorteos liquidados en el año, alcanzando un superábit en este período de...... $12,489.95, sobre el anterior, tal como aparece en el extracto respectivo que arriba figura.

Este ramo productor, que rinde considerables ganancias a la Beneficencia del Estado, ha sabido mantener el buen crédito de que goza en el interior del país y en el extranjero, mediante la reconocida honradez y constante labor de la Corporación de Gobierno, del doctor Santiago Contreras, en su carácter de Interventor, y del competente Contador Público don Alberto Galindo, en concepto de Administrador y Tesorero.

SALA-CUNA DE SAN SALVADOR

Rentas

Existencia anterior.	$ 7,618.69
Ingresos.	„ 5,632.26
	$ 13,250.95
Erogaciones.	$ 4,051.37
Existencia para 1917. . . .	„ 9,199.58
	$ 13,250.95

Donativos

Envíos anónimos	$ 225.00
Colectas mensuales	„ 195.59
Féliz Olivella	„ 132.73
Dr. Francisco Dueñas	„ 60.00
Doña María de Alvarez	„ 36.00
Mauricio Jacobowitiz	„ 28.00
Doña Victoria A. de Bonilla	„ 25.00
Dr. Miguel Angel Araujo	„ 20.00
Por Jurados	„ 10.00
Suma	$ 732.32

Niños asistidos

Varones	2,980
Hembras	6,079
	9,059

DISPENSARIO MÉDICO-QUIRÚRGICO PARA LOS POBRES DE SAN SALVADOR

Rentas

Existencia anterior	$ 4,890.35
Ingresos	2,435.00
	$ 7,325.35
Erogaciones	$ 1,461.47
Existencia para 1917	5,863.88
	$ 7,325.35

Servicio Facultativo

Número de consultas	6,432
Número de recetas despachadas en la Farmacia	6,963

Estas dos instituciones han seguido con la Dirección constante de la señora doña Enriqueta B. de Palomo, y la asidua colaboración de la Directora Suplente, señorita Matilde Aguilar Zaldívar; y diariamente estos centros de caridad han socorrido a muchos pobres que han demandado su auxilio.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS PARA MUJERES

San Salvador

La señora doña Sara G. v. de Zaldívar, ideó la creación, en esta capital, de ese benéfico centro docente, idea realizada en 1913, por una asociación de distinguidas señoras y señoritas, que lleva el nombre de la señora viuda de Zaldívar.

Como esta institución, que venía a abrir nuevos horizontes a las gentes pobres del sexo débil, fue acogida con beneplácito por el Ejecutivo, éste, por acuerdo de 26 de agosto del mismo año, la subvencionó con doscientos pesos mensuales; asignación que figuró en el presupuesto de 1914: mas como tal subsidio no tuvo ningún efecto favorable, el propio Ejecutivo, el 13 de diciembre de 1916, dispuso el pago de la anualidad correspondiente a los meses comprendidos de 1º de septiembre de 1913 al 31 de agosto de 1914, y se incluyó de nuevo la subvención en el proyecto del futuro presupuesto, dando así vida a ese indispensable instituto humanitario.

La Sociedad «Sara de Zaldivar» está constituída con la siguiente honorable

JUNTA DIRECTIVA:

Presidenta, Sra. doña Elena P. de Trigueros. Vicepresidenta, señorita María Zaldivar. Secretaria, señora doña Enriqueta B. de Palomo. Prosecretaria, señorita Antonia Cañas. Tesorera, señorita Matilde Aguilar Zaldivar.

Vocales.

Señora doña Mercedes R. v. de Meléndez, señora doña Ana V. v. de Aguilar, señora doña Carlota B. de Arbizú, señora doña Leonor M. de Quiñonez M., señora doña Trinidad C. de Gallegos, señorita Matilde Alvarez P., Síndico, Sr. doctor don Miguel Tomás Molina.

ASILO SARA.

Rentas

Existencia anterior	$ 219.54
Ingresos	„ 70,613.58
	$ 70,833.12
Erogaciones	$ 68,804.31
Existencia para 1917	„ 2,028.81
	$ 70,833.12

Donativos.

Dña. Rosario U. de Ruano, en unión de varias señoras y señoritas colectaron por medio de una función Teatral y un Té Danzante en la finca Modelo	$ 3,835.00
La misma señora de Ruano, donó de sus propios fondos	„ 1,000.00
Los señores Mugdan y Co., saldo de un pedido que hicieron por cuenta del Asilo Sara	„ 149.40
Don Bartolo Daglio	„ 50.00
Dña. Mercedes R. v. de Meléndez	„ 30.00
Dña. Sara M. de Meléndez	„ 25.00
Dña. Estrella v. de Mass.	„ 25.00
Don José N. Mejía	„ 25.00
X. X	„ 10.00

* * *

La mencionada Dña. Rosario U. de Ruano obsequió con 70 frazadas, varias piezas de telas, ropa interior y otros muchos objetos y una fiesta campestre a los indigentes; las señoritas María Zaldívar y Carmen Párker, café y azúcar; la señorita Matilde Aguilar Zaldívar, un palomar; el Jefe del Primer Regimiento, 146 frazadas; la Dirección General de Policía, varias reses; el Ministerio de Beneficencia, 250 varas de dril de lino.

Indigentes

	HOMBRES	MUJERES	NIÑOS	TOTALES
Existencia anterior	59	87	27	209
Entraron	50	17	6	73
Asistidos	145	104	33	282
Salieron	35	11	3	49
Murieron	12	10	..	22
Salidos	47	21	3	71
Existencia para 1917	98	83	30	211

TALLERES

Han trabajado los de sombrer y zapatería, y últimamente se c ron con buen éxito el de objetos jarcia y artículos de punto de me

En estos centros de industria han hecho en muy crecido núr obras oficiales y particulares, o niendo una significativa ganancia, como aparece en los detalles siguier

	Debe.	Habe
Existencia anterior	$ 2,799.00	
Materiales comprados	15,909.89	
Deudas al comercio	1,835.00	
Productos en efectivo		$17,05
Ropa entregada a los inválidos		1,93
Recibos por cobrar		2,50
Existencia materiales para 1917		6,57
Utilidad líquida en el año	7,517.86	
	$28,061.75	$28.06

HERMANAS DE LA CARIDAD

Muy eficaces elementos admini tivos han sido estas servidoras de pobres, las que constituyen el pe nal siguiente:

Sor Superiora, Ana María Robin Sor Luisa Medina, Sor Micaela za, Sor María Echeverría, Sor Ce Velázquez, Sor Elena Royer, Sor centa López y Sor Teresa Solares

CONSTRUCCIONES Y REPARACION

Los edificios han sido objeto importantes mejoras, realizándose vos y efectuándose refecciones qu día en día operan el progreso Asilo y que figuran en los det respectivos.

Hay otra clase de trabajos qu han llevado a término para el servicio de las diferentes seccion

* * *

Empeño perseverante de la D ción ha sido poner en práctica tadas providencias para sostene buena administración, a pesar del número de asilados, habiéndose tenido con esmero el régimen inte tan difícil de implantar en instit nes numerosas de esta clase. En faena colabora activamente el A nistrador don Santos Castillo.

Actualmente aquella Jefatura se peña por ampliar el edificio, tal se especifica en la adjunta compr ción, a fin de poder asistir a ta mendigos que por las vías can a la intemperie, con mengua c cultura de la capital.

ANTIGUO MANICOMIO

Rentas

Existencia anterior	$ 14,8
Ingresos	118,7
Suma	$133,5

Erogaciones	$107,296.90
Existencia para 1917 . .	26,229.34
Suma . . .	$133,526.24

Donativos

Doña Angela Velázquez de Centeno, $5.00.

El señor don José M. Blanco, T. ha obsequiado personalmente con objetos en varias ocasiones y el Ministerio de Beneficencia 10 piezas de género blanco.

Alienados

Existencia anterior	126
Entraron	57
Total de asistidos . . .	183
Salieron	60
Murieron	19
Existencia para 1917	104
	183

Como es notorio, el viejo edificio de los alienados carece de las condiciones que exige su destino; no obstante, se ha logrado el mejoramiento mental de la mayor parte de los enfermos y el completo restablecimiento de gran número de ellos.

El actual Jefe del establecimiento hace constar que el médico de éste, el ilustrado doctor J. Maximiliano Olano, ha continuado con laboriosidad asidua sus funciones facultativas, aplicando sus conocimientos científicos a cada uno de los desgraciados.

En el antiguo edificio se han realizado nuevas reparaciones que requiere su conservación, mientras se inaugura el servicio en el moderno instituto que con toda urgencia reclama el progreso de San Salvador.

NUEVO MANICOMIO

En atención a la importancia de este nuevo centro humanitario, el Ejecutivo, secundado por la Dirección, ha puesto el mayor empeño en dotar al país de un elemento de gran valía, que vendrá a constituir una honra nacional entre las instituciones oficiales de beneficencia.

Con el fin de que las obras se ejecutaran debidamente, según el plan general, se nombró al Ingeniero Juan G. Uribe, director de las construcciones; entre las cuales se han efectuado las de alineación y pavimentación de calles, construcción de cloacas, saneamientos, nuevas distribuciones de aguas, perfeccionamiento de las vías de comunicación, el buen arreglo del área por donde los dementes podrán transitar sin mayor vigilancia, y otros trabajos en verdad muy interesantes; siendo sensible que la naturaleza de esta Memoria no permita detallarlos; y es indispensable enterarse en la metódica información de la Jefatura del Manicomio para apreciarlos como es debido.

El doctor Carlos Guillén ha seguido desempeñando con buena voluntad y constancia las Direcciones del Asilo Sara y Manicomios; y actualmente le sustituye el doctor Alfonso Quiñónez M., a quien aquellas Instituciones son deudoras de valiosos servicios en el largo tiempo en que ha estado al frente de ellos, fomentando su prosperidad.

El doctor Quiñónez M., desde que se inició la obra del nuevo edificio del Manicomio, ha trabajado con tesonero empeño porque se funde este nuevo factor en beneficio de los infortunados que han perdido la razón.

Para los niños pobres

La señora doña Sara M. de Meléndez, digna esposa del Supremo Mandatario de la Nación, continuando la antigua y humanitaria práctica de favorecer a los niños desvalidos, les obsequió en la Pascua de Navidad con objetos que aliviaron sus necesidades.

Casa de los Pobres

Esta fue fundada y se sostiene por la Sociedad de Señoras de la Caridad de San Salvador, de la cual es Presidenta, la señorita Dolores Villacorta y Vicepresidenta, la señora doña Carmen Meléndez de Letona Hernández. La casa sirve para residencia de pobres vergonzantes y recibe del Gobierno el auxilio mensual de ciento veinticinco pesos.

SANATORIO DE TUBERCULOSOS

Rentas

Existencia	$ 880.05
Ingresos	14,199.64
Suma . . .	15,079.69
Erogaciones	4,643.56
Existencia para 1917 .	10,436.13
Suma. . .	$ 15,079.69

Ante el considerable porcentaje de las víctimas de la tuberculosis, especialmente de la clase obrera, en 1916, el Dr. Rafael Zaldívar, con el concurso de varios facultativos, inició la creación de aquel instituto. Los particulares y el elemento oficial, penetrados de la urgencia de combatir la enfermedad, secundaron la iniciativa, y para realizar la idea, se constituyó una corporación de gobierno, nombrada por los mismos médicos, la cual, como es notorio, adquirió un terreno, cuya situación geográfica es de lo más favorable, pues sólo dista pocos kilómetros al SO. de la capital, en una altiplanicie a 957 metros sobre el nivel del mar, de saludable temperatura y de fácil acceso a toda clase de vehículos.

Hay actualmente dos pabellones construídos de madera, sistema suizo, costeados con los fondos de la Junta, y uno de cemento armado, sistema Hennebique, cuyo valor es de $35,000, habiendo contribuído para esta construcción con $25,000 el señor don Salvador Sol, como ya se ha publicado. Este pabellón, para ser recibido po la Junta, se examinó con toda minucio sidad por el Ingeniero don Luis Fleury

La guerra extranjera ha impedid la venida de un médico especialist para la dirección del sanatorio; per el gremio directivo ha contratado un enfermera suiza, diplomada, para l administración del nuevo elemento cu rativo; y están haciéndose las insta laciones modernas indispensables pa ra el servicio, entre ellas, la de u buen alumbrado. Se entiende que e estos sanatorios se admiten solament enfermos curables de la tuberculosi pulmonar.

Es bien sabido que la cura de a titudes y de aire libre es el sistem que mejores resultados ha producid en el tratamiento de la temida dolen cia; y es justo que tanto a los desh redados de la fortuna como a lo pudientes, se les proporcione un lu gar de estacionamiento para encontra la facilidad de una pronta restitució a la salud, y también para evitar contagio posible entre las familias.

Como el Sanatorio, reclamado po nuestro progreso social, es el primer de esta clase que en Centroaméric se funda, forzosamente tiene que en sancharse en debida forma para se vir de modelo a los similares qu quisiesen establecerse en El Salvad o en las otras repúblicas del Istm Pronto el instituto antituberculoso e tará al servicio público; y el Ejecut vo, apreciador de su vital importanci le ha prestado y le seguirá dando s protección.

La Junta Directiva es la siguiente

Presidente, Dr. Alfonso Quiñónez M
1er. Vocal, Dr. J. Max Olano.
2º Vocal, Dr. Carlos Guillén.
3er. Vocal, Dr. J. Simón Pacheco.
Síndico, Dr. Miguel Tomás Molin
Tesorero, Dr. Luis Paredes.
Secretario, Dr. Carlos Leiva.

CONSEJO SUPREMO DE LA «CRUZ ROJA

Rentas

Existencia anterior. . . .	$ 17,261.4
Ingresos.	19,357.9
	36,619.3
Erogaciones.	20,510.4
Existencia para 1917. . .	16,108.9
	$ 36,619.3

El Ejecutivo autorizó al Consej para expedir un giro a cargo de lo señores Möller y Gabe, de Hamburg por cuatro mil setecientos ochenta ma cos treinta y cinco céntimos, saldo favor de la Institución, para pagar exCónsul de aquel lugar sus gasto del Consulado, quedando a cargo d la Tesorería General, a la orden d mismo Consejo, dicha suma.

Se acordó que los vocales doctore Estanislao Van Severen y Guillerm González revisen los almacenes de l institución informe en sobre lo qu

convenga vender o pedir para contar con los indispensables elementos para ponerlos al servicio en cualquier evento.

El Ejecutivo y la Corporación de Gobierno dieron las gracias al doctor Ramón García González por el desempeño de la Presidencia hasta el 11 de agosto en que la renunció.

La Junta Directiva está organizada así:

Presidente, Dr. Federico Yúdice.
Vicepresidente, Dr. Samuel Quiroz.
1er. Vocal, Dr. J. Max. Olano.
2º Vocal, don Bartolo Daglio.
3er. Vocal, don Herbert d' Sola.
4o. Vocal, Dr. Estanislao Van Severen.
5o. Vocal, don Teodoro Beneke.
6o. Vocal, Dr. Guillermo González.
Tesorero, don Manuel López Mencía.
Secretario, don Rafael Montis.

HOSPITAL Y CEMENTERIO DE NUEVA SAN SALVADOR

Rentas del Hospital

Existencia anterior. . . .	$ 2,890.46
Ingresos.	„ 16,923.14
	$ 19,813.60
Erogaciones.	$ 17,551.23
Existencia para 1917 . .	„ 2.262.37
	$ 19,813.60

Rentas del Cementerio

Existencia anterior. . . .	$ 1.234.41
Ingresos	„ 1,662.51
	$ 2,896.92
Erogaciones.	$ 782.56
Existencia para 1917 . .	„ 2.114.36
	$ 2,896.92

La causa de estos sobrantes fué la previsión del Jefe del instituto en proveerlo en tiempos propicios de artículos, principalmente de medicinas, en considerables cantidades, con cuyos elementos se ha atendido en gran parte a las exigencias del servicio, quedando en condiciones de suplir las posteriores necesidades; aunque, dadas las actuales circunstancias, habrá que gastar el doble de lo invertido en épocas pasadas.

Donativos

El señor don Arturo Soundy envió tres quintales de café, los que unidos a la pequeña plantación del Hospital sirvieron para el consumo de éste.

Enfermos

Existencia anterior.	57
Entraron.	992
	1,049
Salieron	929
Murieron	60
Existencia para 1917	60
	1,049

Servicio Facultativo

Los detalles de los respectivos cuadros resaltan la meritoria labor del servicio médico-quirúrgico, justificada en el número de curaciones y operaciones practicadas con un éxito feliz.

Arsenal Quirúrgico y Farmacia

Siempre cuentan con los elementos que demandan sus funciones, y han sido poderoso concurso en beneficio de los enfermos.

Consultas Externas

Hubo 1,468 solicitantes, y en la Botica del Hospital se despacharon gratis a los enfermos muy necesitados 50 recetas.

El señor Director hace minuciosa exposición de sus trabajos en provecho del establecimiento que se le ha confiado, y manifiesta su firme propósito y buena voluntad de proseguir coadyubando en la obra protectora del Gobierno en el sostenimiento de refugios consagrados a los desvalidos, y hace constar su entera satisfacción por la conducta del personal de servicio que ha cooperado con la Jefatura, activa y diligente, de la Administradora de la casa, la señorita belga, Romana Martens.

ASILO ADALBERTO DE NUEVA SAN SALVADOR

Rentas

Existencia anterior. . . .	$ 82.99
Ingresos.	„ 6,100
	$ 6,182.99
Erogaciones.	$ 6,176.06
Existencia para 1917 , .	„ 6.93
	$ 6,182.99

Donativos

Entre otros que no se especifican, figuran los hechos por la honorable familia Guirola, como el órgano y otros objetos para la Capilla cuyo valor es de $1,000,

Huérfanas

La instrucción de las asiladas está a cargo de la educacionista señorita María de la Luz Moraga: existen dos grados dirigidos, respectivamente, por las señoritas profesoras Margarita Torres y Adela Bondanza.

Reciben la enseñanza primaria 56 alumnas; y la comisión que el Ministerio nombró para que presidiese los exámenes encomia el método educativo, la disciplina y el aprovechamiento de las huérfanas.

La institución ha admitido a dos pensionistas.

El señor don Angel Guirola ha servido la Dirección del Asilo Adalberto, manteniendo eficazmente, con la cooperación de la Administradora señorita María de la Luz Moraga, el buen nombre de ese Hospicio.

ASILO SAN ANTONIO, NUEVA SAN SALVADOR

Esta institución está subvencionada por el Gobierno con ciento veinticinco pesos mensuales.

Alumnas

Internas matriculadas.	2
Externas.	11
Internas sin pensión.	2
Profesoras.	

La escuela ha estado dividida en tres grados: cuenta con un taller de corte y confección, otro, de flores y una sección de enseñanza de oficios domésticos.

La comisión oficial que presidió los exámenes quedó satisfecha de su éxito.

Es Directora del Asilo San Antonio, Sor Paula Valle.

HOSPITAL Y CEMENTERIO DE SONSONATE

Rentas del Hospital

Existencia anterior. . . . . . $	342.2
Ingresos. . . . . „	41,893.7
Suma.	$ 42,235.9
Erogaciones.	$ 40,402.9
Existencia para 1917. . . . „	1,832.9
Suma.	$ 42,235.9

Rentas del Cementerio

Existencia anterior. . . . . . . $	125.6
Entraron. . . . . „	1,731.0
Suma.	$ 1,856.6
Erogaciones.	$ 1,230.9
Existencia para 1917. . . . . „	625.6
Suma.	$ 1,856.6

Donativos

Angela Amaya.	$ 100.0
Legado de doña Carmen Mendoza v. de Rodríguez. . . . „	500.0
Don M. Vigil Vega y don C. Zamora. . . . . „	68.5
Don Rafael Pinto, contribución de varias personas de Acajutla. . . . . „	40.0
	$ 708.5

Doña Mercedes de Pino, doña Rita de Alfaro, doña Genoveva de Carla, doña Margarita Granados, los señores don Alberto Aguilar T., don Arturo Araujo, don José Antonio Salaverría, don Herman Hecht, obsequiaron en significativas cantidades, con café, azúcar y algunos otros artículos alimenticios y de distinta clase.

Enfermos

Existencia anterior.	21
Entraron.	3,37
	3,59

Salieron 3,395
Existencia para 1917......... 198

3,593

SERVICIO FACULTATIVO

Está distribuído así:

1er. Servicio de Cirugía y Pediatría, doctor Salvador Córdoba.

2o. Servicio de Cirugía, doctor Daniel Aráuz.

1er. Servicio de Medicina, doctor Marcial Lagos.

2o. Servicio de Medicina, doctor Miguel Villeda.

Servicio Mixto Médico Quirúrgico, Ramón Quesada.

Jefe del Laboratorio Químico Biológico, J. Santos Zepeda.

Practicantes Internos

Bachilleres don José Felipe Vides y Arturo Oliva.

Laboratorio de Bacteriología y Química Biológica

Anexo al Hospital ha prestado sus servicios de la manera siguiente:

No. de Examen	MATERIAS EXAMINADAS	Resultados	
		Afirmativos	Negativos
68	Orina en busca de Abúmina ..	36	32
32	,, ,, ,, ,, Azúcar	3	29
5	,, ,, ,, ,, Cilindros Urinarios	0	5
4	Orina en busca de Células Epitaliales	2	2
4	Orina en busca de Pus	0	4
4	,, ,, ,, ,, Sangre	2	2
1	,, ,, ,, ,, Urobilina ..	0	1
78	Esputos en busca de Bacilos de Koch	35	43
51	Pus en busca de Gonococos.	38	13
2	,, ,, ,, ,, Streptococos	1	1
2	,, ,, ,, ,, Statilococos.	1	1
3	Sangre en busca de Hermatozoario de Laveran	2	1
63	Materias fecales de Anquilostoma Duodenales..	41	22
45	Materias fecales de Ascares Lumbricoídes	38	7
3	Materias fecales de Axyuris vermiculares	3	0
51	Materias fecales de Trichoncephlus Dispas	44	7
7	Materias fecales de Anguillula Stercoralis	7	0
7	Materias fecales de Estoamoeba Hystolítica..............	1	6
2	Materias fecales de Cercomones....................	2	0
2	Materias fecales de Huevos de tenia..................	1	1
434		257	177

Estos departamentos se han conservado según las exigencias de su destino, a pesar de la carestía de los objetos médico-quirúrgicos.

HERMANAS DE LA CARIDAD

Con el desinterés que caracteriza a las Hijas de San Vicente de Paúl, han conservado el régimen interior del Hospital del modo siguiente:

Sor Superiora, Sor María Allirol; Encargada de la Farmacia, Sor Marta Salmerón; Encargada de la Cocina y Ropería, Sor Josefa Rodríguez; Encargada de Medicina de hombres, Sor Inés Averous; Encargada de Cirugía de hombres, Carmen Mier y Terán; Encargada de la Medicina de Mujeres, Sor Mercedes Uceda; Encargada de Cirugía de Mujeres, Sor Rosa Flutscht; Auxiliar, Sor Vicenta Cothrant.

OBRAS MATERIALES

El edificio sufrió serios desperfectos por los terremotos; pero fueron reparados con oportunidad.

* * *

A todas las secciones hospitalarias, el Director Pedro Andino, h., ha consagrado su atención, procurando su prosperidad, haciendo constar en la relación de los trabajos, que su labor ha sido propicia, mediante el concurso del cuerpo facultativo y demás empleados.

DEFUNCIONES

En febrero hubo que lamentar la muerte del señor don Agustín Calderón, antiguo Administrador del Hospital, Cementerio y Hospicio, a quienes sirvió 20 años con ejemplar honradez y laboriosidad.

También falleció el señor don Dionisio Vega, después de más de 20 años de buena actuación facultativa como Practicante del Hospital.

HOSPICIO DE SONSONATE

Rentas

Existencia anterior........ $ 1,395.90
Ingresos .... ,, 6,550.00

Suma .... $ 7,945.90

Erogaciones .... $ 6,946.40
Existencia para 1917 ..... 999.50

Suma $7,945.90

Donativos.

Legado de doña Carmen Mendoza v. de Rodríguez .,.......... $ 500.00

Doña Leonarda de Mártir, telas y un uniforme de género fino para cada huérfana.

El gremio militar festejó a las asiladas con una piñata y una función de cinematógrafo

Huérfanas.

Existencia anterior 65
Entraron..................... 8

73

Salidos 7
Existencia para 1917 66

73

Las huérfanas reciben instrucción científica elemental y conocimientos prácticos de oficios domésticos que las vuelven aptas para la lucha por la vida de la honradez.

Las pruebas escolares evidenc satisfactorios adelantamientos dos.

La encargada de este Departa es Sor María Cabezas.

Escuela Externa.

Este centro docente está an Hospicio: tuvo asistencia media alumnas; y el informe de la Co Municipal examinadora es revela muy buen éxito alcanzado.

Con dos profesoras, Sor Ma Alvarenga ha dirigido la enseñan

Construcciones y reparacion

Se demolieron y reconstruyero nas partes del edificio, que reque renovación y se realizaron muc paraciones.

El Hospicio de Sonsonate, an Hospital, ha satisfecho su destin tector de la orfandad; y los do blecimientos han tenido la misma ción y personal de servicio.

"La Gota de Leche".

El 11 de noviembre se aproba Estatutos de esta sociedad fund Sonsonate con el fin de combatir talidad infantil por todos los mo sibles, principalmente por la bue mentación de los niños.

La nueva institución fue crea la siguiente Junta Directiva:

Presidente, Dr. Pedro Andino,
Vicepresidente, don Porfirio Suárez.
1er. Vocal, Dr. Joaquín Falla.
2o. Vocal, Dr. José F. Zepeda.
3er. Vocal, don José E. Guzmá
4o. Vocal, don Mauro Mártir.
5o. Vocal, don Emilio C. Cro
Tesorero, don P. Figueroa.
Secretario, Dr. Felipe Navarro

HOSPITAL Y CEMENTERIO SANTA ANA

Rentas del Hospital

Existencia anterior. . . $ 3
Ingresos 87

Suma. . . $ 90

Erogaciones . . . . . $ 90
Existencia para 1917 . .

Suma. . . $ 90,

Rentas del Cementerio

Existencia anterior. . . $ 2,
Ingresos 4,

Suma. . . $ 7,

Erogaciones . . . . . $ 4,
Existencia para 1917 . . 2,

Suma. . . $ 7,

Donativos

Señor Miguel Babun e hijos $ 30.00
Don Antonio Gutiérrez . . 2.00
Don Marcelino Gutiérrez. . 2.00
Remisiones a Sor Superiora:
Señorita Guadalupe Alvarez 36.00

La señora doña Adela B. de Matheu, señoritas Moreno y señores don Rafael Alvarez L., don Hilario Interiano y don Rosendo Díaz Galiano, enviaron artículos alimenticios.

JEFES DE CLINICAS

1a. Clínica de Medicina de hombres,

Dr. J. Ambrosio Martínez.
2a. " " " " "
Dr. Bernardo Sequeira.

Clínica Mixta de Medicina y Cirugía de Hombres.

Dr. Fernando E. Sandoval.

1a. Clínica de Cirugía de Hombres,

Dr. Fernando López.
2a. " " " " "
Dr. Francisco Ramírez Sacasa.
3a. " " " " "
Dr. Joaquín Guillén R.

Clínica de Tuberculosos de Hombres,

Dr. J. Ambrosio Martínez.

1a. Clínica de Medicina de Mujeres,

Dr. Fernando López.
2a. " " " " "
Dr. Bernardo Sequeira.
1a. " " *Cirugía* " "
Dr. Francisco Ramírez Sacasa.
2a. " " " " "
Dr. Joaquín Guillén R.
2a. " " *Tuberculosos* " "
Dr. Bernardo Sequeira.

Médico Suplente

Dr. Roberto Trujillo Ortiz.

PRACTICANTES

Bachiller don Angel R. Moncada, de la Clínica de Cirugía de hombres y 2a. de Medicina de mujeres y 2a. de Medicina de Hombres.

Bachiller don Ismael Castaneda, 1a. Clínica de Medicina de hombres y Clínica de Tuberculosos.

Bachiller don Manuel Castellanos, Clínica Mixta de Medicina y Cirugía de hombres.

Bachiller don Gonzalo R. Amaya, 2a. Clínica de Cirugía de hombres y 1a. de Cirugía de mujeres.

Bachiller don Domingo Jiménez, 3a. Clínica de Cirugía de hombres y 2a. de Cirugía de mujeres.

Hay, además, un empleado Guarda Instrumentos que los conserva en perfecto estado de asepsia, lo mismo que los demás elementos de curaciones y operaciones.

ENFERMOS

	HOMBRES			MUJERES	NIÑOS	TOTALES
	PAISANOS	MILITARES				
Existencia anterior . .	194	9	203	69	55	124
Entraron en el año. .	2,199	260	2,459	1,542	705	2,247
Total asistidos 1917. .	2,393	269	2,662	1,611	760	2,371
SALIERON						
Curados.	1,635	230	1,865	1,172	548	1,720
Mejorados	286	17	303	111	67	178
Lo mismo	64	6	70	41	14	55
Muertos.	237	3	240	180	77	257
Total salidos 1917. .	2,222	256	2,478	1,504	706	2,210
Existencia para mes Enero 1917. . .	171	13	184	107	54	161

Nota saliente de la actuación del Hospital, ha sido el perseverante empeño de su Jefe en asilar a quienes lo han solicitado con justa causa, para lo cual puso en práctica previsores procedimientos, que han evitado abusos en provecho de los realmente necesitados. Justifícase este aserto con el cuadro respectivo, en el cual se comprueba que el número de enfermos excedió considerablemente al de los hospitalizados en el año anterior.

REFECCIONES Y CONSTRUCCIONES

A causa del terremoto del 6 de septiembre de 1915, y del huracán del 17 del mismo mes de 1916, el edificio quedó en estado tan lamentable que amenazaba un próximo derrumbamiento; pero, merced a la energía y acierto del Director y a la eficaz cooperación del Ministerio, pudo evitase una posible ruina.

Detallar la serie de reparaciones y construcciones nuevas, es inoficioso, pues estas obras importantes están descritas en la correspondiente documentación.

HERMANAS DE LA CARIDAD

Superiora, Sor María Fonsalla.

1a. Clínica de Medicina de hombres, Sor Vicenta Palacios.

2a. Clínica de Medicina de hombres y Clínica Mixta de Medicina y Cirugía de hombres, Sor Gabriela López Peña.

Clínica de Tuberculosos, Sor Genoveva Leiva.

1a., 2a. y 3a. Clínica de Cirugía de hombres, Sor Margarita Monestel.

1a. y 2a. Clínica de Medicina de mujeres, Sor Emilia Rodríguez.

1a. y 2a. Clínica de Cirugía de mujeres, Sor Luisa Medina.

Botica, Sor Catalina Chihuila.

Cocina, Sor Josefa Sánchez.

Ropería y Lavandería, Sor M. Cóbar.

En el informe anexo document pueden apreciarse los valiosos tra jos directivos, del cuerpo facultat de los de la administración y la ternal labor de las Hermanas de Caridad.

El activo Jefe doctor Fernando pez califica con honrosos concep la cooperación de los empleados el cumplimiento de sus deberes, la conservación y progreso del i tuto occidental, del cual es admi trador el doctor Simón Espinosa.

HOSPICIO MORAGA

Santa Ana

Este refugio de la orfandad que l el nombre del sacerdote que lo fu en 1886, ha sostenido su amparo b hechor, animado por el espíritu d verdadera caridad.

Rentas

Ingresos		*Debe*
C. C. remesa de la Tesorería General, según acuerdo de 19 de diciembre de 1916 ......$		$ 2,5
Subvención del Supremo Gobierno al mes. ,,	1.600.00 al año	,, 19,2
Subvención de la Municipalidad al mes.......,,	112.50 ,, ,,	,, 1,3
Producto de Obradores al mes ....,,	100.00 ,, ,,	,, 1,2
Por alumbrado Administración de Rentas C. C......,,	44.00 ,, ,,	,, 5
Total ....$	1,856.50.......	$24,7

Erogaciones

Gastos para mercado, al mes..$	800.00 al año	$ 9,6
Gastos de maíz y leña, al mes. ,,	300.00 ,, ,,	,, 3,6
Sueldos Hermanas, al mes .. ,,	112.50 ,, ,,	,, 1,3
Sueldos Hermanas, S. Municipal, al mes. ,,	112.50 ,, ,,	,, 1,3
Alumbrado Eléctrico, al mes. ,,	44.00 ,, ,,	,, 5
Obradores, al mes ....,,	100.00 ,, ,,	,, 1,2
Administración, al mes........,,	287.00 ,, ,,	,, 4,6
Para reparaciones de edificio...............		,, 2,5
Total......		$ 24,7

Donativos

Sor Peltier, Superiora del Hospi recibió los siguientes:

Señora doña Adela de Matheu. . . . . " " qq. de
Señora doña Elena de Escalón . . . . " "
Señora doña Dolores v. de Velasco. . . . . " "
Señora doña Dolores de Meléndez. . . . . " "
Señor don Rafael Alvarez Lalinde . . . . " "

Señor don Hilario Interiano . . . . qq. de 1
Señor don James Hill . . „ „ 1
Señoritas Moreno Escalón . . . . „ Azúcar 2

Constituyen el Hospicio tres secciones: La de huérfanas, la Escuela de San Vicente y la Escuela de Menaje o Técnico Práctica, las cuales tuvieron el movimiento que a continuación figura:

HUÉRFANAS

	De 1 a 6 años	De 7 a 16 años	Totales
Existencia al 31 de diciembre de 1915.	15	112	127
Entraron		5	5
Asistidos	15	117	132
Salieron		2	2
Murieron		1	1
Existencia para 1917	15	114	129

ALUMNAS DE SAN VICENTE Y DE LA ESCUELA DE MENAJE O TÉCNICO PRÁCTICA

Años	Esc. S. Vicente	Esc. Menaje	Totales
1912-1913	570 ALUMNAS	98 ALUMNAS	668
1913-1914	346 „	86 „	432
1914-1915	422 „	60 „	482
1915-1916	400 „	30 „	430
	1,738 ALUMNAS	274 ALUMNAS	2,012

EXÁMENES

En el acta de la comisión oficial que presenció las pruebas escolares, aparece que las educandas obtuvieron buenas calificaciones.

REFECCIONES

Venciendo los contratiempos de la situación rentística, el Director ha llevado a término las reparaciones que el edificio demandaba con urgencia para su conservación.

HERMANAS DE LA CARIDAD

Superiora Sor Peltier,
„ Cecilia García,
„ Vicenta Santiago,
„ Josefa Otero,
„ Juana García,
„ Margarita Guilchsrist,
„ Marta Rivas,
„ Teresa Esquivel y
„ María C. Gutiérrez.

Con estas recomendables religiosas, cooperan doce profesoras auxiliares en la actividad educativa.

SOCIEDAD DE SEÑORAS DE LA CARIDAD

Presidido por la Superiora del Hospicio, tiene su asiento en este asilo aquel centro humanitario, el cual hace colectas de donativos en metálico y de artículos que se distribuyen a domicilio entre los menesterosos.

EN LA PASCUA

En esta festividad fueron obsequiados los niños pobres asilados y los que acudieron en demanda de objetos de utilidad y recreo. Las caritativas damas y señoritas cooperan en estos actos.

* * *

Inspirado en las doctrinas del fundador del Hospicio Moraga, ha continuado con su Dirección el doctor Federico Vides, con la eficaz colaboración de las Hermanas de la Caridad y demás elementos administrativos.

ASILO SANTA NARCISA, DE SANTA ANA.

Rentas

Existencia anterior	$ 3,311.44
Ingresos	„ 2,686.75
	$ 5,998.19
Erogaciones	$ 5,045.02
Existencia para 1917 . . .	„ 953.17
	$ 5,998.19

Donativos

Contribuyeron mensualmente,
El señor don Rafael Alvarez Lalinde con. $0.15
El señor don Pedro José Escalón con. 0.05
El señor don Esteban García con 0.02
Las señoras doña Luz de Bolaños, señorita Guadalupe Alvarez, el señor Presbítero don Salvador Olivares, el Banco Salvadoreño, El Banco Occidental, la Sociedad El Progreso, la Sociedad Occidental; los doctores Julio Interiano, Pedro V. Vides, Belisario Cruz, Gustavo Argueta, don Gustavo Vides, don Antonio Castro, don Pablo Matheu, don Miguel Rivera, don Carlos Mina Mora, don Emilio Belismelis, don Arturo Belismelis, don Rómulo Luna, don Salvador Vides, don Rafael Meza Ayau, cada uno con. 0.01
Señora doña Tránsito de Medina con. 0.50
Señora doña Julia de Jiménez, . 0.25

Asilados

Fueron asistidos 20

CONSTRUCCIONES

El Asilo ha sido objeto de varias nuevas edificaciones, y se ha provisto de muebles y otros elementos.

NUEVA ADMINISTRACION

En julio se encargaron del servicio interior, las Religiosas Betlemitas,
Cecilia Rosero,
Elisa Franco,
Colomba Mercurio,
Josefina Fajardo,
Estela Gutierrez y
Consolación López.

Estas Betlemitas han mejorado notablemente el servicio administrativo.

JUNTA DIRECTIVA

Esta ha trabajado activamente en beneficio del establecimiento, con el siguiente personal:

Presidente Honorario, Sr. General don Adán Molina Guirola
Presidente Efectivo, Sr. Presbítero don Salvador Olivares,
1er. Vocal Sr. don Angel Ma. Ayala,
2o. „ „ Dr. Federico V. Serrano
3o. „ „ „ Joaquín Guillén R.
Síndico „ Cornelio Lemus
Tesorero Dn. Antonio L. Berdugo
Secretario Dr. Manuel Bolaños.

LAZARETO DE SANTA ANA

Rentas

Existencia en el Banco Salvadoreño	$1,987.07
Al ingeniero José Pérez, honorarios por medidas y planos	50.00
Existencia para 1917 . . .	1,937.07
	$1,987.07

El 24 de noviembre de 1915, el Gobierno donó para la fundación del Lazareto, iniciado por el doctor Federico Vides, en sesión celebrada en Cabildo público, en 25 de agosto de 1915, $1,200, el sobrante que devolvió el Comité de Auxilios de Santa Ana, de los fondos que se destinaron a las reparaciones de los edificios perjudicados por el terremoto de 6 de septiembre del mismo año, suma que forma parte del Haber del establecimiento proyectado.

Desde el 4 de enero de 1912 se compraron para tal fin más de cinco manzanas en el Cantón de Natividad.

Recientemente anunció el doctor Vides que se comenzaría la obra de edificación, que deseo no se haga esperar, en beneficio de las necesidades sanitarias de la sección occidental.

La Junta Directiva de 1916, estuvo integrada así:
Presidente, Dr. Federico Vides.
1er. Vocal, Don Rafael Alvarez Lalinde.
2o. „ „ Raimundo G. Sisniegas.
3er. „ „ Angel María Ayala.
Tesorero, „ Cuno G. Mathies.
Secretario, „ León Altschul.

HOSPITAL Y CEMENTERIO DE METAPÁN

Rentas del Hospital

Existencia anterior	$ 435.91
Ingresos	4,756.57
	$5,192.48
Erogaciones	$5,108.93
Existencia para 1917 . . .	83.55
	$5,192.48

Rentas del Cementerio

Existencia anterior	$ 115.13
Ingresos	$1,631.66
	$1,746.79

Erogaciones	$1,723.36
Existencia para 1917	23.43
	$1,746.79

Donativos

Producto de una velada	$ 98.57
Producto de una función teatral	53.50
Limosnas encontradas en la alcancía del Hospital	3.00
	$ 155.07

Enfermos

Existencia anterior	20
Entraron	178
	198
Salieron	184
Existencia para 1917	14
	198

Servicio facultativo

Desempeña las funciones de Médico y Cirujano el doctor Benjamín E. Mancía con toda puntualidad, habiendo hecho considerable número de curaciones y practicado importantes operaciones quirúrgicas detalladas en los cuadros respectivos.

Farmacia y Arsenal Quirúrgico

Ambas secciones cuentan con las drogas, medicinas, instrumentos y demás medios que las han puesto en buenas condiciones para llenar su cometido.

Construcciones y reparaciones

Se han hecho las exigidas por el servicio, habiéndose mejorado notablemente el del agua indispensable.

***

Serias dificultades ha tenido que vencer el doctor José María Luna, que ha continuado sustituyendo en el desempeño de las funciones de Director a su respetable padre el caballero don Samuel Luna; y es de justicia consignar que el Jefe del establecimiento, con la cooperación del Suplente don Domingo Oliva y demás servidores del Hospital metapaneco, ha sabido inspirarse en el fiel cumplimiento de su misión.

HOSPITAL Y CEMENTERIO DE CHALCHUAPA

Rentas del Hospital

Existencia anterior	$ 723.55
Ingresos	2,400.00
	$ 3.123.55
Erogaciones	$ 3,033.33
Existencia para 1917	90.22
	$ 3,123.55

Rentas del Cementerio

Existencia anterior	$ 1,707.51
Ingresos	850.25
	$ 2,557.76
Erogaciones	$ 418.00
Existencia	2,139.76
	$ 2,557.76

Donativos

El doctor Adolfo Pérez M. $ 50 en medicinas; la señorita Eduvigis Menéndez, doctores Pedro David Díaz y Felipe Ayala; don Juan Urrutia Romero, don Reyes Mendoza, don Pedro Pérez M., don Carlos Rivas, don Abel Guevara, don Agustín Castro, han favorecido a los enfermos con objetos alimenticios y de otro género.

La Dirección tributa su gratitud al caballero don Juan Urrutia R. por haber seguido bondadosamente obsequiando el agua que necesita aquel establecimiento de caridad.

Enfermos

Existencia anterior	7
Entraron	146
Asistidos	153
Salieron	147
Existencia para 1917	6
	153

Con motivo del terremoto del 6 de septiembre de 1915, se reparó gran parte del edificio.

Aun haciéndose economías, el Establecimiento ha satisfecho sus deberes en pro de los desvalidos, a quienes se ha aplicado con solicitud los servicios facultativos.

En la Farmacia se despacharon 950 recetas para el interior y para las consultas externas. Todos los trabajos médico-quirúrgicos han estado a cargo del doctor Pedro I. Figueroa, Director del Hospital.

HOSPITAL Y CEMENTERIO DE AHUACHAPÁN

Rentas del Hospital

Existencia anterior	$ 4,458.13
Ingresos	„ 12,927.17
	$ 17,385.30
Erogaciones	$ 13,843.07
Existencia para 1917	„ 3,542.23
	$ 17,385.30

Rentas del Cementerio

Existencia anterior	$ 4,004.11
Ingresos	„ 1,733.00
	$ 5,737.11
Erogaciones	$ 1,661.25
Existencia para 1917	„ 4,075.86
	$ 5,737.11

Donativos

Han remitido artículos alimenticios y otros objetos, doña Tránsito de Valdivieso, doña Josefa de Ariz, doña Adela de Herrera, doña Isabel C. de León, doña Carmen J. de Martíne[z], doña Estefanía del Juhl, doña Marg[a]rita de Von der Beke, doña Rosa [C.] de Arango, don Carlos Menéndez [y] don José A. Salaverría.

Enfermos

Existencia anterior	4
Entraron	1,34
	1,38
Salieron	1,22
Murieron	1(
Existencia para 1917	(
	1,38

Servicio Facultativo

Los Jefes de las salas de Medici[na] y Cirugía, son los doctores Guillern[o] Borja y Adonaí Girón, respectivame[n]te; y suplentes los doctores Carlos [A.] Llanos, Virgilio Cornejo y Maria[no] Corado Arriaza. Es de justicia dej[ar] constancia de que los Directores [de] las Clínicas han sabido satisfacer s[us] funciones.

Hermanas de la Caridad

Han seguido cumpliendo con su b[e]néfica misión, con el siguiente pe[r]sonal:

Sor Superiora, Sor Elisabeth Lemencie
„ María, encargada de la botica,
„ Mercedes, encargada de los serv[i]cios de Medicina y Cirugía, y [de] la Ropería.
„ Margarita, encargada de la cocin[a]
„ Florencia, jubilada.

A pesar de las circunstancias a[d]versas, que impusieron economías, [el] Hospital ha mejorado, debido a [la] prudente distribución que de la ren[ta] ha sabido hacer su Jefe doctor H[e]liodoro Barrios, tal como lo testim[o]nia su fructuosa labor directiva fielme[n]te interpretada por quienes se ha[n] dedicado al servicio hospitalario [de] Ahuachapán.

HOSPITAL Y CEMENTERIO DE COJUTEPEQUE

Rentas del Hospital

Existencia anterior	$ 987.[illegible]
Ingresos	„ 4,918.[illegible]
	$ 5,906.[illegible]
Erogaciones	$ 5,849.[illegible]
Existencia para 1917	„ 56.[illegible]
	$ 5,906.[illegible]

En la suma de fondos ingresad[os] al Hospital figuran $126, produc[to] del café y otros frutos que se cos[e]charon en terreno del establecimien[to].

Rentas del Cementerio

Existencia anterior	$ 333.[illegible]
Ingresos	„ 624.[illegible]
	$ 957.[illegible]

Erogaciones. . . . . $ 770.23
Existencia para 1917. . . . . . „ 187.60

$ 957.83

Enfermos

Existencia anterior 4
Entraron. 266

270

Salieron. 247
Murieron. 11
Existencia para 1917. 12

270

Servicio facultativo

En la variedad de datos contenidos en los cuadros, constan las curaciones médicas y operaciones quirúrgicas, así como los demás trabajos de asistencia que los enfermos han recibido con oportunidad.

Obras materiales

Se han concluido y se realizan nuevas construcciones que de día en día mejoran el edificio.

* * *

Es muy recomendable la actividad y celo del Jefe del Hospital de Cojutepeque, quien con la colaboración de los empleados, imprime progresos del Establecimiento que dirige el doctor Joaquín Mondragón.

HOSPITAL Y CEMENTERIO DE SUCHITOTO

Rentas del Hospital

Existencia anterior. . . . . . . $ 682.74
Ingresos. . . . . „ 5,560.05

$ 6,242.79

Erogaciones. . . . . $ 5,414.61
Existencia para 1917. . . . . „ 828.18

$ 6,242.79

Rentas del Cementerio

Existencia anterior. . . . . . . $ 133.80
Ingresos. . . . . „ 946.00

$ 1,079.80

Erogaciones. . . . . $ 540.70
Existencia para 1917. . . . . „ 539.10

$ 1,079.80

Enfermos

Existencia anterior. 27
Entraron. 190

Asistidos. 217

Salieron. 201
Existencia para el 1º de enero de 1917. 16

217

Durante el año se construyeron un departamento para hombres, otro para el enfermero, otro para la farmacia, los baños y las dependencias que faltaban para concluir el nuevo edificio, que tras largo tiempo de perseverancia del Director, doctor José Peña Martel, quedó terminado, y ha poco se inauguró solemnemente, significando un importante progreso que reclamaban las necesidades de aquella Sección.

En esta obra se han gastado sumas considerables de los fondos del Hospital, y varias veces, de los Eventuales del Ramo, habiendo contribuído, además, el Ministerio con algunos materiales de construcción.

Trátase de dotar a este centro de caridad de los elementos que exige el cumplimiento de su misión; y actualmente el Mecánico don Andrés Malaud fabrica cincuenta camas de hierro, contratadas en 2,000 pesos para el establecimiento mecionado.

* * *

El servicio facultativo y los demás departamentos han rendido buen éxito, gracias al empeño de la Dirección y a los empleados.

HOSPITAL Y CEMENTERIO DE CHALATENANGO

Rentas del Hospital

Existencia anterior. . . . . $ 1,508.54
Ingresos. 4,639.08

$ 6,147.62

Erogaciones. . . . . $ 3,510.19
Existencia para 1917. . . . 2,637.43

$6,147.62

Rentas del Cementerio

Existencia anterior. . . . $ 932.05
Ingresos 447.00

$ 1,379.05

Erogaciones. . . . . $ 53.50
Existencia para 1917. . . „ 1325,55

$ 1,379.05

Donativos

El doctor Antonio Cerna obsequió con cuatro cargas de cal. A iniciativa de la Dirección, varias señoras y señoritas organizan una Sociedad a fin de que, los agricultores contribuyan cada año con lo que les parezca conveniente, de los granos y demás productos alimenticios que cosechen.

Enfermos

Existencia anterior 5
Entraron 118

123

Salieron. . . . .
Existencia para 1917. . . . . . .
Murieron. . . . .

* * *

Oponiendo sus energías a la
sez de elementos, la Dirección, c
no recomendable, ha sabido apli
renta del Establecimiento para el
servicio de éste, desempeñando
las dependencias las funciones
destino.

* * *

A causa del gran número de d
ciones que en octubre produjo la
tería, para combatir la epidemia,
del Hospital demandó del Consej
perior de Salubridad, medicinas,
ciendo que en dicha Casa se atend
los lesionados de esa enfermedad
referido Consejo remitió regular
dad de medicamentos, ofreciendo
enviaría más si se necesitasen; y
alcanzó el mejor éxito en benefic
los menesterosos.

Director del centro hospitalar
Chalatenango es el Dr. Indaleci
rrano.

HOSPITAL CABAÑAS Y CEMENT
DE SENSUNTEPEQUE

Rentas del Hospital.

Existincia anterior. . . . . $ 9
Ingresos 3,6

$4,5

Erogaciones $2,7
Existencia para 1917. 1,7

$4,5

Rentas del Cementerio

Existencia anterior. . . . . $ 2
Ingresos 5

$ 8

Erogaciones. . . . . $ 2
Existencia para 1917. 5

$ 8

Donativos

El señor Presbítero don Ez
Díaz, $5; y por iniciativa del Médi
Establecimiento, doctor Angel A
Rivera, las señoras, doña Patr
v. de Alfaro, doña Micaela v. de
la, señorita María Méndez, g
Francisco Reyes y doctores F
Velasco, Jesús Velasco, Juan C
Bonilla, y Salvador Villacorta M
sequiaron con diez frazadas y t
sábanas marcadas.

Enfermos

Existencia anterior. . . . . . .
Entraron. . . . .

Salieron	79
Murieron	2
Existencia para 1917	7
	88

La asistencia médico quirúrgica y demás secciones administrativas se han conservado debidamente, mediante la actividad del Director don Felipe de Jesús del Cid, del facultativo doctor Rivera y demás colaboradores, practicándose mejoras en el edificio.

HOSPITAL Y CEMENTERIO DE SAN VICENTE

Rentas del Hospital

Existencia anterior	$ 3,116.26
Ingresos	9,999.06
	$ 13,115.32
Erogaciones	$ 9,111.84
Existencia para 1916	4,003.48
	$ 13,115.32

Si figura esta existencia para 1917, débese a la favorable circunstancia de que algunas facturas de medicinas de años anteriores, fueron pagados por la humanitaria señora doña Gertrudis Figueroa de Martínez Prieto.

Rentas del Cementerio

Existencia anterior	$ 432.72
Ingresos	1,420.99
	$ 1,853.71
Erogaciones	$ 816.93
Existencia para 1917	1,036.78
	$ 1,853.71

Donativos

Doña Rosaura de Aguirre	$ 3.50
El señor Durán y sobrina	2.00

La distinguida protectora del Hospital, señora doña Gertrudis Figueroa de Martínez Prieto, doña Emilia de Molina, doña Soledad de Angulo. doña Susana de Aguilar, doña Josefa de Castillo, doña Mercedes de Vela, doña Fidelia Morales, señoritas Pino, señoritas Montano, señoritas Velasco, doctor don Raúl Angulo, han enviado artículos alimenticios.

Enfermos

Existencia anterior	32
Entraron	353
	385
Salieron	307
Murieron	49
Existencia para 1917	29
	385

Servicio Facultativo

Ha estado a cargo del doctor Francisco Miranda, y en los comprobantes anexos figuran los datos que evidencian sus acertados procedimientos científicos.

Hermanas de la Caridad.

Superiora, Sor Angela, encargada de la Botica.
Sor Vicenta, encargada de la Sala de Mujeres.
Sor María, encargada de la Sala de Hombres.
Sor Josefina, encargada de la Escuela Anexa.

Obras Materiales.

Se han llevado a término algunas edificaciones importantes, como la de la oficina de la Dirección y el de la casa de la Escuela de Niñas anexa al establecimiento, el mejoramiento del servicio de aguas y otros trabajos.

Escuela de Niñas.

Anexa al Hospital ejerce sus funciones educativas este centro de enseñanza, el que se inauguró solemnemente el 13 de febrero, con la asistencia de 117 alumnas de diversas edades. La escuela está dividida en tres grados, inclusive una sección de párvulos, y fue examinada con muy buen éxito, según los programas oficiales.

Por el estado de la renta el asilo de los enfermos sólo puede recibir un número limitado, por cuya razón, no habiendo trabajo suficiente para las Hermanas de la Caridad, estaban éstas para retirarse; y con el fin de evitarlo, doña Gertrudis de Martínez Prieto, a iniciativa de la Superiora, resolvió abrir la institución escolar para los pobres, y con tal fin hizo construir el edificio que presta su misión docente.

Director propietario del Hospital vicentino "Santa Gertrudis" es el señor don Carlos Martínez Prieto; pero el señor don Vicente Samayoa ha desempeñado sus funciones con el entusiasmo nunca decaído y acertado en favor de los menesterosos.

HOSPITAL Y CEMENTERIO DE ZACATECOLUCA

Rentas del Hospital

Existencia anterior	$ 951.61
Ingresos	„ 8,864.02
	$ 9,815.63
Erogaciones	$ 8,489.06
Existencia para 1917	„ 1,326.57
	$ 9,815.63

Rentas del Cementerio

Existencia anterior	$ 2,046.32
Ingresos	„ 2,728.00
	$ 4,774.32
Erogaciones	$ 3,105.02
Existencia para 1917	„ 1,669.30
	$ 4,774.32

Donativos

El señor don Damián Rodríguez	$ 5.
El señor don César Meléndez González	„ 5.

El señor don Francisco Rodríguez obsequió con una res y la señora doña Lucía de Wolff, ropa y otros objetos para vestidos.

Enfermos

Existencia anterior	21
Entraron	380
	401
Salieron	361
Existencia	40
	401

El servicio facultativo a cargo del doctor Adrián Rodríguez ha sido eficaz; y la obra administrativa, desempeñada tesoneramente por el cuerpo de empleados.

Las labores del Hospital de Zacatecoluca se encuentran detalladas en el informe respectivo del Jefe de la institución doctor Antonio Domínguez, quien ha proseguido activo y bien intencionado su actuación puesta al servicio de los enfermos infortunados.

HOSPITAL Y CEMENTERIO DE USULUTÁN

Rentas del Hospital

Existencia anterior	$ 2,099.49
Ingresos	8,232.32
	$ 10,331.81
Erogaciones	$ 9,356.72
Existencia para 1917	975.09
	$ 10,331.81

Rentas del Cementerio

Existencia anterior	$ 56.38
Ingresos	1,089.00
	$ 1,145.38
Erogaciones	$ 572.00
Existencia para 1917	573.38
	$ 1,145.38

Donativo

El representante de la Casa Canessa en Santiago María, señor don Porfirio Oduber, obsequió con una cama de hierro, cuyo valor es de $ 60.00.

Enfermos

Existencia anterior	20
Entraron	396
	416
Salieron	366
Murieron	29
Existencia para 1917	21
	416

En virtud de haber renunciado el cargo de Director, el doctor Melecio Alvarado Mejía, a quien el Ejecutivo le rindió agradecimientos por sus buenos servicios, se le confirió dicho nombramiento el 24 de julio, al doctor Filadelfo Masís, quien se ha esforzado

por conservar el indispensable servicio hasta donde las rentas lo han permitido, tal como lo especifica el informe anual; y cuando sea factible realizar las oportunas iniciativas del doctor Masís, el Hospital progresará.

CASA DE SALUD «SANTA FLORENTINA» DE SANTIAGO DE MARÍA

Rentas

Existencia anterior	$ 993.36
Ingresos	4,798.81
	$ 5,792.17
Erogaciones	$ 4,542.19
Existencia para 1917. . .	1,249.98
	$ 5,792.17

Donativos

Don Mauricio D'elpech, de nacionalidad francesa. .	$ 11.00
Dr. Werner Aesbacher, de nacionalidad suiza . . .	11.00
	$ 22.00

Enfermos

Existencia anterior.	14
Entraron	170
Asistidos	184
Salieron	172
Existencia para 1917	12
	184

Servicio facultativo

Preséntanse inconvenientes para organizarlo de modo satisfactorio; pero la Jefatura de la institución, está empeñada en tal sentido.

* * *

El señor don Mauricio Meardi es el Director Propietario; pero desempeña estas funciones el Jefe Suplente señor don Jacinto D. Méndez, quien animado por el espíritu de la verdadera caridad, ha atendido con perseverancia los servicios, trabajando por realizar otros proyectos que vendrán a constituir la prosperidad de la Casa de Salud «Santa Florentina».

SANATORIO LUIS ALONSO BARAONA

El 28 de marzo se aprobó el Reglamento de este nuevo Instituto fundado en Berlín, Departamento de Usulután, que tiene por objeto primordial atender a la curación de los necesitados.

Este centro se creó el 3 de marzo de 1916, a iniciativa de las siguientes personas que forman la Directiva así:

Presidenta, Rosa C. v. de Herrera,
Herminia de Ocón,
Francisca Chávez Castro,
Fidelina de Milla,
Adelaida v. de Archer,
Dominga C. v. de Lindo,
Carmen Cordón,
Gumercinda Lindo,
Elena Lindo,
Manuela M. de Moratalla,
Hercilia de Palomo,
Carlota R. de Miranda,
Fidelia R. Miranda,
Angela R. Miranda,
Bersabé de Muñoz,
Ana C. de Guerrero y
Matilde de Rosales.

JUNTA DE GOBIERNO

El 28 de marzo quedó organizada de la manera siguiente:
Director . . . . . Sr. Presbítero Dn. Andrés Rodríguez
Director Suplente Dn. Víctor Iraheta,
Secretario, Tenedor de Libros y Tesorero . . . . . Dn. Rosendo Palomo.

HOSPITAL Y CEMENTERIO DE SAN MIGUEL.

Rentas del Hospital

Existencia anterior.	$ 8,637.84
Ingresos.	„ 46,410.01
	$ 55.047.85
Erogaciones.	$ 48,278.21
Existencia para 1917 . . .	„ 6,769.64
	$ 55,047.85

Rentas del Cementerio

Existencia anterior.	$ 2,433.00
Ingresos.	„ 3,234.00
	$ 5,667.00
Erogaciones.	$ 3,881.97
Existencia para 1917. . . .	„ 1,785.03
	$ 5,667.00

Donativos

La Compañía del Ferrocarril Internacional de Centroamérica, $100 mensuales que ascienden a. . . .	$ 1,200
Don José Antonio Vidaurre. .	„ 5
	$ 1,205

Las señoras doña Dorila v. de Letona, doña Cristina de Andreu, doña Donata de Argüello, doña Raquel v. de Sol, y señoritas Mayorga y Ana y Paula Flores, enviaron artículos alimenticios.

Enfermos

Existencia anterior.	163
Entraron	2,908
	3,071
Salieron	2,899
Existencia para 1917.	172
	3,071

Servicio facultativ

1a. Clínica de Cirugía y p Dr. Virgilio Manzan
2a. Clínica de Cirugía, Dr Argüello.
3a. Clínica de Cirugía, en génito-urinarias, Dr. jo Castillo.
1a. Clínica de Medicina, D Villatoro.
2a. Clínica de Medicina, Dr. rez.
Servicio de pensionistas, Manzanares.
Médico Interno, Dr. Rafael tillo.

Arsenal Quirúrgic

A pesar de los inconve opone la guerra extranjera p sión de elementos de ciru que cuenta el Arsenal, se h do sin ninguna dificultad to raciones que ha exigido el s

Farmacia.

Está surtida de las droga nas que demanda el buen Sor Vicenta Solís es la en esta sección.

Gabinete de Electrici

Está instalado en un có Cada uno de los aparatos f perfección, pues el electri Compañía del Alumbrado, c voluntad y sin remuneració rado los deterioros.

El Director del Hospital, ción ninguna, dirige los tral te Departamento que se enu cuadro respectivo.

Hermanas de la Car

Estas, inspiradas en la a misión, se han dedicado a su de la manera siguiente:

Sor Josefina Iraheta, enca servicios de Medicina de mu

Sor Vicenta Solís, encar Farmacia.

Sor Margarita García, en 1er. servicio de Medicina de

Sor Genoveva Iraheta, en 2o. y 3er. servicios de de Cir jeres.

Sor Catarina Tercero, en 1er. servicio de Cirugía de l

Sor Gabriela Ortega, en los servicios de Cirugía de l

Sor Apolinaria Rodríguez del 2o. y 3er. servicios de hombres.

Consultas externa

Este servicio ha sido ber para los solicitantes ya pa mos asilados, pues las cons nuyen las estancias, que de deben destinarse a los más

La labor de este depar consigna en el cuadro facult

Refecciones y construc

Se han efectuado en núme ficativa consideración las riales indispensables para l

servación del edificio, con el fin de que el Hospital cumpla debidamente con su destino, tal como lo evidencian los detalles justificativos,

* * *

El 1o. de septiembre sustituyó el Dr. Virgilio Manzanares, en la Dirección del Hospital y Cementerio al señor don Rómulo Canessa, quien desempeñó sus funciones con exactitud.

El nuevo Jefe ha actuado en el sentido de que la institución ejerza sus funciones en su esfera de acción; y a este fin, han contribuido con celo recomendable los señores facultativos y demás servidores del Hospital de la metrópoli de Oriente.

HOSPICIO Y SALA CUNA DE SAN MIGUEL

Rentas

Existencia anterior	$ 7,000.25
Ingresos	19,225.13
	$26,225.38
Erogaciones	$20.579.44
Existencia para 1917	5,645.94
	$26,225.38

Donativos

El Ministerio de Beneficencia	$ 440,00
Don Ramón Crespo	178.46
El Comité de las fiestas agostinas de San Miguel	138.32
Don Juan Goodall, por doña Delfina de Avila	100.00
General Gregorio Hernández Arteaga, Gobernador del Departamento de Morazán	96.00
Don Luis Charlaix	85.00
La empresa diario «La Prensa»	82.62
Comité Fiestas Agostinas de San Miguel, Mayordomía del barrio del Calvario.	44.75
La Empresa «Diario del Salvador»	20.00
Envío Anónimo	10.00
Señores Urruela, Jáuregui y Co., a nombre de una persona	10.00
«Diario de Oriente»	5.00
Remisión anónima	4.00
Don Marcelo Juárez	1.50

La señora N. N., doña Amelia de Funes, doña Ceferina Colocho, doña Dolores de Vásquez, doña Romana Blandín, doña Ana María de Hirlemann, X. X., Luz Suay de Rodríguez, doña Juana González, doña Soledad de Paz, doña Donata de Argüello, doña Rosa de Gómez, doña Adriana de Escolán, doña Dorila B. v. de Letona, doña Anita de G. Prieto, doña Clotilde de Samayoa, doña Fidelia v. de Aguirre, doña Gregoria Medina. señoritas María Mayorga, Ana E. Schonenberg, Lucía Vargas, Concepción Colato, Isabel Samayoa, Elena Muñoz, Santos Blanco; los señores M. y R. Cohn, doctor Trinidad Romero, don Cesáreo Sánchez, don Fausto Funes, doctor Alfonso R. Gustavo, don Rómulo Canessa, doctor E. D. Moya, don Jacinto Pohl, han enviado diversidad de artículos.

Huérfanas

Existencia anterior	63
Entraron	1
	64
Salieron	4
Existencia para 1917	59
Murieron	1
	64

Estudios y exámenes

En el período administrativo de las Betlemistas, dirigieron la Escuela, y hasta el fin del año, dos profesoras, dedicadas a las ciencias, y una, a las labores de mano.

Según el voto de la comisión nombrada, los exámenes fueron muy satisfactorios.

Obras materiales

Se han llevado a término importantes obras detalladas en el anexo respectivo.

* * *

Ha continuado con la Dirección el doctor Trinidad Romero, quien enaltece el apoyo oficial y el concurso del Jefe suplente don Luis Charlaix y de los empleados que han sabido secundarle en sus faenas.

Durante el primer semestre desempeñaron la Administración con el mayor acierto las Religiosas Betlemitas, y en los seis meses siguientes la señorita Luz Medina, quien se ha esforzado por corresponder a la confianza en ella depositada.

SALA CUNA

Niños asistidos

Varones	185
Hembras	190
	375

A los esfuerzos del doctor Trinidad Romero débese la fundación de este servicio inaugurado el 1o. de marzo de 1916. Tras rápidos procedimientos supo aquel caballero dotar a San Miguel de un centro salvador de los niños antes expuestos a toda clase de daños durante la ausencia de las madres obligadas a buscar los elementos vitales.

Otras localidades populosas debieron adoptar las acertadas providencias que en la metrópoli oriental se pusieron en ejercicio para la creación de ese indispensable instituto humanitario.

Nuevos Reglamentos

El 13 de septiembre fue aprobada la reglamentación del Hospicio y de la Sala Cuna anexa, mejorándose así la buena administración de las instituciones.

* * *

Para juzgar de la eficacia de los actos realizados por el Director, hay que informarse de los detalles que figuran en los documentos anexos, reveladores de la prosperidad de dichos institutos.

Hospicio de Varones

Comprado ya el terreno para esta nueva construcción, está levantando el plano general un ingeniero oficial; y ya el Ministerio aprobó las contratas de las obras preliminares de carpintería y albañilería.

El laborioso doctor Romero, hombre práctico, tiene emprendidos serios trabajos en pro de este Hospicio; y no se duda que en no lejano tiempo San Miguel contará con un nuevo refugio para los huérfanos desvalidos, merced a las trascendentales iniciativas del Jefe del Hospicio Oriental.

El Ejecutivo, interpretando la importancia de esta labor, le presta apoyo, como acaba de comprobarlo, acordando el gasto para este fin de $ 2,500, primer envío de los Eventuales del Ramo.

Aguinaldos

A iniciativa del Director del Hospicio se estableció en la ciudad de San Miguel el reparto de sombreros, vestidos y otros objetos, en celebración de las Fiestas de Navidad.

Varias personas contribuyeron con $ 300 para ese fin, y colaboraron en la celebración activamente, entre otras, la señora doña Adriana de Escolán, señoritas Emilia Silva, Lucila Argüello, Elena Pohl y Raquel Soto.

HOSPITAL Y CEMENTERIO DE LA UNIÓN

Rentas del Hospital

Existencia anterior	$ 585.61
Ingresos	„ 6,757.07
	$ 7,342.68
Erogaciones	$ 6,025.86
Existencia para 1917	„ 1,316.82
	$ 7,342.68

Rentas del Cementerio

Existencia anterior	$ 494.25
Ingresos	„ 212.00
	$ 706.25
Erogaciones	$ 234.00
Existencia para 1917	„ 472.25
	$ 706.25

Donativos

La señora doña Emilia de González Ansaldo, en su carácter de Presidenta de la Sociedad de Señoras de la Caridad, obsequió $25 para ropa de los enfermos.

El señor don Rodolfo Menéndez, obsequió con $62.86, producto de varias funciones de teatro en aquel puerto. Este señor procura constantemente allegar fondos para el Hospital.

Enfermos

Existencia anterior..........	19
Entraron..................	370
	389
Salieron....................	369
Existencia para 1917..........	20
	389

Los servicios del Médico, doctor Manuel J. Moreno, han sido satisfactorios. En proporción a lo asignado en el presupuesto, se calculó en 12 el número de enfermos; pero el humanitarismo del Director, doctor Carlos Bonilla Rivas, dedicado al Establecimiento que tiene a su cargo, elevó a 20 las asistencias.

* * *

Valor de los edificios que ocupan los Hospitales de la República.

Hospital Rosales...........	$	1.495,000.00	
Nva. San Salv.	,,	125,000.00	
Sonsonate......	,,	161,700.00	
Santa Ana......	,,	253,000.00	
Metapán.......	,,	10,400.00	
Chalchuapa....	,,	7,000.00	
Ahuachapán ...	,,	50,000.00	
Cojutepeque...	,,	4,000.00	
Suchitoto......	,,	16,000.00	
Chalatenango..	,,	15,000.00	
Cabañas.......	,,	5,000.00	
San Vicente...	,,	60,000.00	
Zacatecoluca...	,,	50,000.00	
Usulután.......	,,	30,000.00	
Jucuapa.......	,,	15,000.00	
Alegría........	,,	800.00	
San Miguel....	,,	66,800.00	
La Unión......	,,	15,000.00	$2.379,700.00

Hospicios y Asilos

Hosp. de S. S.	$	320,000.00	
Moraga de Santa Ana........	,,	250,000.00	
Hosp. de Sonsonate.........	,,	19,546.00	
Hospicio y Sala Cuna de San Miguel........	,,	23,000.00	
Asilo Sara de San Salvador..	,,	72,000.00	
Asilo Adalberto de Nueva San Salvador	,,	125,000.00	
Manicomio de San Salvador (antiguo)......	,,	42,487.47	
Manicomio en construcción...	,,	274,396.37	$1.1
			$3.5

He aquí la exposición de que en el año de 1916 ha co do el Supremo Poder Ejecu sostenimiento y progreso de la ficencia Nacional; y como esa ción humanitaria ha tenido p ma la justicia y la ley, no du la Honorable Asamblea Legisl otorgará su soberana aprobac

Tomás G. Pal

San Salvador, 8 de marzo

CUADRO que demuestra el movimiento general de Caja de los Cementerios República a cargo de los Directores de Hospitales, durante el año de 191

	DEBE:			HABER:	
	Existencia anterior	Servicios. Ingresos del año	TOTAL	Cartera de Beneficencia. Egresos en el año	Existencia anterior a nueva cuenta
Cementerio de San Salvador.	3,306.00	8,010.25	11,316.25	10,224.10	1,092.15
,, ,, Santa Ana.	2,463.11	4,789.25	7,252.36	4,367.16	2,885.20
,, ,, Chalchuapa.	1,707.51	851.00	2,558.51	418.00	2,140.51
,, ,, Metapán.	115.13	1,631.66	1,746.79	1,723.36	23.43
,, ,, Sonsonate.	125.60	1,731.00	1,856.60	1,230.98	625.62
,, ,, Nueva San Salvador. . . .	1,234.41	1,662.51	2,896.92	782.56	2,114.36
,, ,, Ahuachapán.	4,004.11	1,733.00	5,737.11	1,661.25	4,075.86
,, ,, San Miguel	2,433.00	3,234.00	5,667.00	3,881.97	1,785.03
,, ,, La Unión.	494.25	212.00	706.25	234.00	472.25
,, ,, Zacatecoluca.	2,046.32	2,728.00	4,774.32	3,105.02	1,669.30
,, ,, Usulután..	56.38	1,089.00	1,145.38	572.00	573.38
,, ,, Jucuapa.	1,908.00	435.00	2,343.00	157.00	2,186.00
,, ,, Alegría.	100.24	137.00	237.24	114.00	123.24
,, ,, San Vicente.	432.72	1,420.99	1,853.71	816.93	1,036.78
,, ,, Cojutepeque.	333.83	624.00	957.83	770.23	187.60
,, ,, Suchitoto.	133.80	946.00	1,079.80	540.70	539.10
,, ,, Chalatenango.	932.05	447.00	1,379.05	53.50	1,325.55
,, ,, Sensuntepeque..	284.00	563.00	847.00	270.00	577.00
Suma.	22,110.46	32,244.66	54,355.12	30,922.76	23,432.36

RESUMEN

Existencia anterior.	$ 22,110.46
Ingresos.	,, 32,244.66
Total	$ 54,355.12
Erogaciones..	$ 30,922.76
Existencia para 1,917.	,, 23,432.36
Total	$ 54,355.12

CUADRO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA DE LA REPUBLICA, EN EL AÑO DE 1916.

HOSPITALES	Existencia para el primero de enero de 1916			ENERO — Entraron			Asistidos			Salieron			Murieron			Quedan para febrero	
	H.	M.	N.	H.	M.	N.	H.	M.	N.	H.	M.	N.	H.	M.	N.	H.	M.
Hospital Rosales	323	222	65	234	157	23	557	379	88	227	159	22	28	25	3	302	195
Hospital de Nueva San Salvador	40	12	5	44	17	11	84	29	16	53	14	6	5	1	1	26	14
Hospital de Sonsonate	87	73	58	128	66	34	215	139	92	119	70	52	13	10	6	83	59
Hospital de Santa Ana	203	69	55	241	130	74	444	199	129	203	116	56	33	21	14	205	62
Hospital de Metapán	9	10	1	9	3	1	18	13	2	6	4	1	1			11	9
Hospital de Chalchuapa	5	2		9	6	1	14	8	1	6	4		4	2		4	2
Hospital de Ahuachapán	25	8	5	72	28	12	97	36	17	63	23	12	6	1	2	28	12
Hospital de Cojutepeque		4		15	6		15	10		11	6					4	4
Hospital de Suchitoto	18	9		9	4		27	13		6	2		2	2		19	9
Hospital de Chalatenango	3	2		3	3		6	5		1	3			1		3	1
Hospital de San Vicente	18	13	1	14	9	1	32	22	2	13	6	1	6	3		13	13
Hospital de Zacatecoluca	15	5	1	22	7	1	37	12	2	15	5	2	4	2		18	5
Hospital de Usulután	9	9	2	21	15		30	24	2	14	11	2	1	2		15	11
Casa de Salud "Santa Florentina" de Santiago de María	9	5		9	6		18	11		9	6		1			8	5
Hospital de San Miguel	77	56	30	157	66	42	234	122	72	147	55	36	11	8	3	76	59
Hospital de La Unión	9	7	3	23	8	4	32	15	7	23	6	3	2			7	9
Total	850	506	226	1,010	531	204	1,860	1,037	430	921	490	193	117	78	29	822	469
ASILOS																	
Asilo Sara	95	87	27	4	1	2	99	88	29	3	3	1	1			95	85
Asilo Santa Narcisa de Santa Ana	3	17	2	2	1		5	18	2				1			4	18
Total	98	104	29	6	2	2	104	106	31	3	3	1	2			99	103
Manicomio	67	59			1		67	60			1			2		67	57

HOSPITALES	FEBRERO — Entraron			Asistidos			Salieron			Murieron			Quedan para marzo	
	H.	M.	N.	H.	M.	N.	H.	M.	N.	H.	M.	N.	H.	M.
Hospital Rosales	217	137	22	519	332	85	179	120	17	34	14	2	305	198
Hospital de Nueva San Salvador	45	21	6	71	35	15	39	14	10	2	5	2	30	16
Hospital de Sonsonate	117	89	46	200	148	80	106	65	31	16	5	1	78	78
Hospital de Santa Ana	225	127	41	430	189	100	197	87	39	24	18	8	209	84
Hospital de Metapán	7	4	1	18	13	2	7	5	1	2			9	8
Hospital de Chalchuapa	5	3	1	9	5	2	5	2	1	1			3	3
Hospital de Ahuachapán	53	33	12	81	45	15	48	24	9	5	2		28	19
Hospital de Cojutepeque	8	3		12	7		7	4		1			4	3
Hospital de Suchitoto	5	6	6	24	15	6	15	10		3			6	5
Hospital de Chalatenango	3	1		6	2		2			1			3	2
Hospital de San Vicente	25	7	2	38	20	3	21	9	2	4		1	13	11
Hospital de Zacatecoluca	14	4	3	32	9	3	12	6	1			1	20	3
Hospital de Usulután	25	9	2	40	20	2	24	15	2				16	5
Casa de Salud Santa Florentina de Sgo. de María	9			17	5		7	2		1			9	3
Hospital de San Miguel	151	69	29	227	128	62	134	55	35	5	8	3	88	65
Hospital de La Unión	20	5	3	27	14	7	20	6	4				7	8
Total	929	518	174	1,751	987	382	823	424	152	99	52	18	829	511
ASILOS														
Asilo Sara	7	3	1	102	88	29	3	1		1	2		98	85
Asilo Santa Narcisa de Santa Ana	1			5	18	2		1					5	17
Total	8	3	1	107	106	31	3	2		1	2		103	102
Manicomio	1	1		68	58			1			1		68	56

HOSPITALES	MARZO — Entraron			Asistidos			Salieron			Murieron			Quedan para Abril	
	H.	M.	N.	H.	M.	N.	H.	M.	N.	H.	M.	N.	H.	M.
Hospital Rosales	231	144	30	537	342	95	204	131	30	20	15	1	313	196
Hospital de Nueva San Salvador	47	11	2	77	27	5	39	17	5	4	1		34	9
Hospital de Sonsonate	116	84	55	194	162	103	82	80	55	21	13	3	91	69
Hospital de Santa Ana	198	104	45	407	188	98	160	90	39	41	31	2	206	67
Hospital de Metapán	12	4		21	12	1	8	4	1	3			10	8
Hospital de Chalchuapa	6	4		9	7	1	7	2					2	5
Hospital de Ahuachapán	63	26	18	91	45	24	57	23	11	6	7	1	28	15
Hospital de Cojutepeque	12	6		16	9		12	5		1			3	4
Hospital de Suchitoto	4	4		10	9	6	6	7	2	1			3	2
Hospital de Chalatenango	2			5	2		3	1			1		2	
Hospital de San Vicente	27	12	4	40	23	4	21	11	2	2	3		17	9
Hospital de Zacatecoluca	19	5	1	39	8	2	18	4		4			17	4
Hospital de Usulután	21	11	1	37	16	1	18	7		2	2		17	7
Casa de Salud Santa Florentina de Sgo. de María	9	4		18	7		12	1					6	6
Hospital de San Miguel	122	65	26	210	130	50	126	66	27	11	10		73	54
Hospital de La Unión	21	5	3	28	13	6	22	3	2		1		6	9
Total	910	489	185	1,739	1,000	397	795	452	174	116	84	7	828	464
ASILOS														
Asilo Sara	4	1	1	102	86	30	6		2	1	1		95	85
Asilo Santa Narcisa de Santa Ana	2	1		7	18	2	2	1					5	17
Total	6	2	1	109	104	32	8	1	2	1	1		100	102
Manicomio	3	4		71	60		1	2					70	58

HOSPITALES	ABRIL												Quedan para ma	
	Entraron			Asistidos			Salieron			Murieron				
	H.	M.	N.	H.	M.	N.	H.	M.	N.	H.	M.	N.	H.	M.
Hospital Rosales	202	150	26	515	346	91	196	134	27	21	19	2	298	193
Hospital de Nueva San Salvador	44	17	5	78	26	5	46	13			1		32	12
Hospital de Sonsonate	104	74	29	195	143	74	101	74	41	15	8	4	79	61
Hospital de Santa Ana	192	114	47	398	181	104	187	104	48	21	16	3	190	61
Hospital de Metapán	6	5	2	16	13	2	5	2		1	1		10	10
Hospital de Chalchuapa	9	6	1	11	11	2	8	6		1	1		2	4
Hospital de Ahuachapán	66	31	19	94	46	31	60	30	24	6	2	1	28	14
Hospital de Cojutepeque	4	1		7	5		3	2		2			2	3
Hospital de Suchitoto	4	4		7	6	4	2			1	1		4	5
Hospital de Chalatenango	9	1		11	1		6			2			3	1
Hospital de San Vicente	23	3	4	40	12	6	17	3	1	4	1	1	19	8
Hospital de Zacatecoluca	21	6	1	38	10	3	21	4	3	2			15	6
Hospital de Usulután	26	8	1	43	15	2	25	7	1	4	1		14	7
Casa de Salud «Sta. Florentina» de Sgo. María	8	5	1	14	11	1	11	5	1				3	6
Hospital de San Miguel	88	53	20	161	107	43	96	51	26	2	2	1	63	54
Hospital de La Unión	19	7	4	25	16	8	19	5	3	3			3	11
Total	825	485	160	1,653	949	376	803	440	175	85	53	12	765	456
ASILOS														
Asilo Sara	4			99	85	28	3			1			95	85
Asilo «Santa Narcisa» Santa Ana		2		5	19	2	1						4	19
Total	4	2		104	104	30	4			1			99	104
Manicomio		2		70	60		2	4		1	1		67	55

HOSPITALES	MAYO												Quedan par Junio	
Hospital Rosales	236	173	31	534	366	93	208	148	22	31	20	4	295	198
Hospital de Nueva San Salvador	59	23	7	91	35	12	52	19	7	5	2	1	34	14
Hospital de Sonsonate	117	87	36	196	148	65	94	64	35	12	6		90	78
Hospital de Santa Ana	159	124	50	349	185	103	159	108	39	18	17	1	172	60
Hospital de Metapán	4	7	1	14	17	3	7	5	1	1	2		6	10
Hospital de Calchuapa	8	6		10	10	2	6	6	2				4	4
Hospital de Ahuachapán	56	28	20	84	42	26	48	26	17	10	2	3	26	14
Hospital de Cojutepeque	5	6		7	9		5	5		1	1		1	3
Hospital de Suchitoto	20	2		24	7	4	19	3		1			4	4
Hospital de Chalatenango	8	2		11	3		5	1					6	2
Hospital de San Vicente	18	5	2	37	13	6	13	3	4	2			22	10
Hospital de Zacatecoluca	15	5	1	30	11	1	13	5		2	1		15	5
Hospital de Usulután	26	6		40	13	1	24	6	1	2			14	7
Casa de Salud «Sta. Florentina» de Sgo. María	8	4	1	11	10	1	7	7					4	3
Hospital de San Miguel	146	74	24	209	128	40	124	62	25	9	4		76	62
Hospital de La Unión	21	8	5	24	19	10	18	10	4		1		6	8
Total	906	560	178	1671	1016	367	802	478	157	94	56	9	775	482
ASILOS														
Asilo Sara	6			101	85	28	4	3		1			96	82
Asilo «Santa Narcisa» Santa Ana	1			5	19	2		1					5	18
Total	7			106	104	30	4	4		1			101	100
Manicomio	4	6		71	61		3	3		1			67	58

HOSPITALES	JUNIO												Quedan par Julio	
Hospital Rosales	243	165	25	538	363	92	223	143	19	16	26	5	299	194
Hospital de Nueva San Salvador	47	17	9	81	31	13	44	17	6	1	1		36	13
Hospital de Sonsonate	169	109	55	259	187	85	141	94	32	18	8		100	85
Hospital de Santa Ana	192	118	50	364	178	113	133	103	56	24	11	4	207	64
Hospital de Metapán	9	9		15	19	2	3	8	2	1	1		11	10
Hospital de Chalchuapa	8	3	1	12	7	1	7	2		2			3	5
Hospital de Ahuachapán	48	29	21	74	43	27	41	22	18	5	1	3	28	20
Hospital de Cojutepeque	10	4		11	7		8	3		1			2	4
Hospital de Suchitoto	19	4	1	23	8	5	19	6	1	1			3	2
Hospital de Chalatenango	8	1		14	3		6	2					8	1
Hospital de San Vicente	12	2	1	34	12	3	15	6		2			17	6
Hospital de Zatecoluca	16	10		31	15	1	13	7	1	4	1		14	7
Hospital de Usulután	19	7		33	14		18	7		2			13	7
Casa de Salud «Sta. Florentina» de Sgo. María	9	3		13	6	1	7	1	1				6	5
Hospital de San Miguel	115	69	25	191	131	40	110	68	22	7	7		74	56
Hospital de La Unión	22	6	3	28	14	9	19	8	5				9	6
Total	946	556	191	1,721	1,038	392	807	497	163	84	56	12	830	485
ASILOS														
Asilo Sara	5	1		101	83	28	4						97	83
Asilo «Santa Narcisa» Santa Ana				5	18	2				1	1		4	17
Total	5	1		106	101	30	4			1	1		101	100
Manicomio	4	3		71	61			2		3			68	59

HOSPITALES	JULIO														
	Entraron			Asistidos			Salieron			Murieron			Quedan para Agosto		
	H.	M.	N.	H.	M.	N.	H.	M.	N.	H.	M.	N.	H.	M.	N.
Hospital Rosales	219	157	37	518	351	105	202	140	40	16	16	1	300	195	6
Hospital de Nueva San Salvador	57	21	9	93	34	16	54	20	10	3	....	....	36	14	
Hospital de Sonsonate	157	109	71	257	194	124	136	98	63	17	11	8	104	85	5
Hospital de Santa Ana	196	130	56	403	194	109	186	125	56	16	14	1	201	55	5
Hospital de Metapán	8	8	1	19	18	1	8	7	....	1	....	....	10	11	
Hospital de Chalchuapa	....	3	3	3	8	4	2	2	1	....	2	....	1	4	
Hospital de Ahuachapán	57	19	18	85	39	24	56	21	14	4	2	....	25	16	1
Hospital de Cojutepeque	9	6	....	11	10	....	10	5	....	....	1	....	1	4	....
Hospital de Suchitoto	10	2	....	13	4	4	4	1	4	1	1	....	8	2	....
Hospital de Chalatenango	7	2	....	15	3	....	9	1	....	....	....	....	0	2	....
Hospital de San Vicente	13	6	7	30	12	10	16	4	4	2	1	....	12	7	
Hospital de Zacatecoluca	22	6	1	36	13	1	15	5	....	3	2	....	18	6	
Hospital de Usulután	18	17	....	31	24	....	25	10	....	1	1	....	5	13	....
Casa de Salud «Sta. Florentina» Sgo. de María	9	3	2	15	8	2	8	3	1	....	....	....	7	5	
Hospital de San Miguel	169	68	26	243	124	44	150	61	24	4	7	2	89	56	1
Hospital de La Unión	21	9	3	30	15	7	24	5	4	....	....	....	6	10	
Total	972	566	234	1,802	1,051	451	905	508	221	68	58	12	829	485	21
ASILOS															
Asilo Sara	5	....	....	102	83	28	....	....	....	3	1	....	99	82	2
Asilo »Santa Narcisa« Santa Ana	....	1	....	4	18	2	....	....	....	....	1	....	4	17	
Total	5	1	....	106	101	30	....	....	....	3	2	....	103	99	3
Manicomio	2	3	....	70	62	....	2	3	....	1	....	....	67	59	....

HOSPITALES	AGOSTO												Quedan para Septiembre		
Hospital Rosales	219	139	25	519	334	89	195	126	16	23	14	8	301	194	6
Hospital de Nueva San Salvador	48	21	12	84	35	18	46	18	12	1	1	1	37	16	
Hospital de Sonsonate	173	108	79	277	193	132	156	109	79	16	7	8	105	77	4
Hospital de Santa Ana	185	116	50	386	171	102	174	110	48	14	12	8	198	49	4
Hospital de Metapán	2	3	....	12	14	1	5	6	1	1	1	....	6	7	....
Hospital de Chalchuapa	9	4	2	10	8	5	4	2	3	4	....	....	2	6	
Hospital de Ahuachapán	66	27	15	91	43	25	56	24	16	8	3	2	27	16	
Hospital de Cojutepeque	13	3	....	14	7	....	9	4	....	1	....	....	4	3	....
Hospital de Suchitoto	10	5	1	18	7	1	8	3	1	1	....	....	9	4	....
Hospital de Chalatenango	8	1	....	14	3	....	10	....	....	....	....	....	4	3	....
Hospital de San Vicente	18	11	2	30	18	8	14	7	4	2	....	....	14	11	
Hospital de Zacatecoluca	26	6	6	44	12	7	17	3	2	1	....	1	26	9	
Hospital de Usulután	43	10	2	48	23	2	28	12	2	1	4	....	19	7	....
Casa de Salud «Sta. Florentina» Sgo. de María	8	2	....	15	7	1	8	3	1	....	....	....	7	4	....
Hospital de San Miguel	145	68	36	234	124	54	145	58	19	9	5	3	80	61	3
Hospital de La Unión	20	8	2	26	18	5	15	13	3	1	....	....	10	5	
Total	993	532	232	1822	1017	450	890	498	207	83	47	31	849	472	2
ASILOS															
Asilo Sara	2	2	....	101	84	28	3	....	....	....	1	....	98	73	2
Asilo «Santa Narcisa» Santa Ana	....	....	....	4	17	2	....	....	....	....	....	....	4	17	
Total	2	2	....	105	101	30	3	....	....	....	1	....	102	100	3
Manicomio	4	4	....	71	63	....	....	1	....	1	....	....	69	62	....

HOSPITALES	SEPTIEMBRE												Quedan para Octubre		
Hospital Rosales	257	167	33	558	361	98	242	144	21	25	21	9	291	196	
Hospital de Nueva San Salvador	45	27	14	82	43	19	52	25	8	6	1	....	24	17	
Hospital de Sonsonate	132	93	53	237	170	98	129	98	54	10	7	4	98	65	
Hospital de Santa Ana	230	140	69	428	189	115	201	120	59	11	12	9	216	57	
Hospital de Metapán	9	3	....	15	10	....	5	3	....	3	....	....	7	7	..
Hospital de Chalchuapa	11	3	5	13	9	7	10	5	3	....	....	....	3	4	
Hospital de Ahuachapán	61	33	23	88	49	30	58	25	12	5	1	1	25	19	
Hospital de Cojutepeque	27	13	....	31	16	....	22	12	....	1	....	....	8	4	..
Hospital de Suchitoto	11	4	1	20	8	1	11	2	....	....	....	....	9	6	
Hospital de Chalatenango	12	6	1	16	9	1	13	3	....	1	2	....	2	4	
Hospital de San Vicente	19	10	2	33	21	6	13	9	3	3	....	....	17	12	
Hospital de Zacatecoluca	28	8	4	54	17	8	29	6	2	2	3	2	23	8	
Hospital de Usulután	21	11	2	40	18	2	23	9	....	....	1	1	17	8	
Casa de Salud «Sta. Florentina» Stgo. de María.	6	7	2	13	11	2	7	5	....	....	1	....	6	5	
Hospital de San Miguel	165	71	29	245	132	61	158	67	34	3	3	5	84	62	
Hospital de La Unión	21	4	2	31	9	4	17	4	2	....	1	....	14	4	
Total	1,055	600	240	1,904	1,072	452	990	541	198	70	53	31	844	488	2
ASILOS															
Asilo Sara	6	2	1	104	85	29	3	4	....	3	....	....	98	81	
Asilo «Santa Narcisa» Santa Ana	....	4	....	4	21	2	4	....	1	....	....	....	....	21	
Total	6	6	1	108	106	31	7	4	1	3	....	....	98	102	
Manicomio	4	1	....	73	63	....	1	5	....	1	....	....	71	58	..

HOSPITALES	OCTUBRE												Quedan para N	
	Entraron			Asistidos			Salieron			Murieron				
	H.	M.	N.	H.	M.	N.	H.	M.	N.	H.	M.	N.	H.	M.
Hospital Rosales	227	179	34	518	375	102	209	166	24	17	18	5	292	191
Hospital de Nueva San Salvador	56	31	16	80	48	27	48	32	18	2	1	3	30	15
Hospital de Sonsonate	144	121	82	242	186	122	131	109	69	14	6	7	97	71
Hospital de Santa Ana	234	141	70	450	198	117	225	132	55	17	20	8	208	46
Hospital de Metapán	9	8	2	16	15	2	7	8	1	2	1	....	7	6
Hospital de Chalchuapa	5	1	2	8	5	6	7	....	5	....	....	....	1	5
Hospital de Ahuachapán	96	43	32	121	62	49	91	44	33	4	....	3	26	18
Hospital de Cojutepeque	38	18	....	46	22	....	35	20	....	....	....	....	11	2
Hospital de Suchitoto	12	5	1	21	11	2	13	1	1	1	1	....	7	9
Hospital de Chalatenango	12	3	....	14	7	1	9	2	1	....	1	....	5	4
Hospital de San Vicente	27	7	1	44	19	4	23	7	3	2	3	....	19	9
Hospital de Zacatecoluca	33	6	3	56	14	7	30	4	3	4	1	1	22	9
Hospital de Usulután	19	6	....	36	14	1	20	6	....	2	....	....	14	8
Casa de Salud «Sta. Florentina» Stgo. de María.	11	4	1	17	9	3	5	7	3	1	....	....	11	2
Hospital de San Miguel	179	76	41	263	138	63	171	70	27	8	6	5	84	62
Hospital de La Unión	20	6	3	34	10	5	20	6	3	1	....	....	13	4
Total	1,122	655	288	1,966	1,133	511	1,044	614	246	75	58	32	847	461
ASILOS														
Asilo Sara	1	3	....	99	84	29	1	....	....	....	4	....	98	80
Asilo «Santa Narcisa» Santa Ana	....	....	....	....	21	1	....	1	....	....	....	....	....	20
Total	1	3	....	99	105	30	1	1	....	....	4	....	98	100
Manicomio	1	4	....	72	62	....	1	....	....	5	....	....	66	62

HOSPITALES	NOVIEMBRE												Quedan pa Diciembr	
Hospital Rosales	251	206	24	543	397	97	226	178	16	21	23	7	296	196
Hospital de Nueva San Salvador	60	26	12	90	41	18	58	25	11	2	1	1	30	15
Hospital de Sonsonate	142	95	42	239	166	88	129	87	40	13	10	1	97	69
Hospital de Santa Ana	202	144	75	410	190	129	211	91	74	20	12	9	179	87
Hospital de Metapán	7	13	1	14	19	2	9	9	1	1	2	....	4	8
Hospital de Chalchuapa	6	3	1	7	8	2	3	4	2	....	....	....	4	4
Hospital de Ahuachapán	64	42	25	90	60	38	61	34	19	2	2	....	27	24
Hospital de Cojutepeque	23	8	....	34	10	....	20	10	....	1	....	....	13	....
Hospital de Suchitoto	14	5	4	21	14	5	8	5	1	....	2	1	13	7
Hospital de Chalatenango	9	3	....	14	7	....	6	3	....	2	....	....	6	4
Hospital de San Vicente	21	6	....	40	15	1	20	4	....	1	....	....	19	11
Hospital de Zacatecoluca	28	11	....	50	20	3	18	7	1	3	1	....	29	12
Hospital de Usulután	17	16	....	31	24	1	16	13	....	....	1	....	15	10
Casa de Salud «Sta. Florentina» Stgo. de María.	16	8	....	27	10	....	16	5	....	1	1	....	10	4
Hospital de San Miguel	150	62	25	234	124	56	143	67	26	12	2	3	79	55
Hospital de La Unión	21	7	2	34	11	4	21	6	2	1	....	....	12	5
Total	1,031	655	211	1,878	1,116	444	965	548	193	80	57	22	833	511
ASILOS														
Asilo Sara	3	2	....	101	82	29	3	....	....	....	1	....	98	81
Asilo «Santa Narcisa» Santa Ana	....	2	....	....	22	1	....	....	....	....	....	....	....	22
Total	3	4	....	101	104	30	3	....	....	....	1	....	98	103
Manicomio	1	1	....	67	63	....	2	1	....	....	....	....	65	62

HOSPITALES	DICIEMBRE												Quedan pa Enero de 1	
Hospital Rosales	233	134	19	529	330	93	220	123	17	18	16	2	291	191
Hospital de Nueva San Salvador	57	34	14	87	49	20	53	28	10	3	1	1	31	20
Hospital de Sonsonate	127	80	52	224	149	99	121	73	46	12	16	6	91	60
Hospital de Santa Ana	205	154	78	384	241	124	179	118	60	21	16	10	184	107
Hospital de Metapán	13	5	2	17	13	3	8	7	2	1	1	....	8	5
Hospital de Chalchuapa	8	2	1	12	6	1	6	1	....	4	1	1	2	4
Hospital de Ahuachapán	52	23	14	79	47	33	47	30	20	2	2	....	30	15
Hospital de Cojutepeque	27	1	....	40	1	....	28	1	....	....	....	....	12	....
Hospital de Suchitoto	11	4	....	24	11	3	12	5	3	2	....	....	10	6
Hospital de Chalatenango	12	1	....	18	5	....	7	2	....	2	2	....	9	1
Hospital de San Vicente	26	6	....	45	17	1	22	6	....	5	1	....	18	10
Hospital de Zacatecoluca	29	10	2	58	22	4	28	9	1	1	3	2	29	10
Hospital de Usulután	9	7	....	24	17	1	11	9	....	1	....	....	12	8
Casa de Salud «Sta. Florentina» Stgo. de María.	13	2	....	23	6	....	12	5	....	....	....	....	11	1
Hospital de San Miguel	170	56	31	249	111	58	150	57	23	10	6	....	89	48
Hospital de La Unión	22	8	4	34	13	6	23	6	4	....	....	....	11	7
Total	1,014	527	217	1,847	1,038	446	927	480	186	82	65	22	838	493
ASILOS														
Asilo Sara	3	2	1	101	83	30	2	....	....	1	....	....	98	83
Asilo «Santa Narcisa» Santa Ana	....	....	1	....	22	2	....	....	....	....	....	....	....	22
Total	3	2	2	101	105	32	2	....	....	1	....	....	98	105
Manicomio	3	....	....	68	62	....	....	2	....	....	....	....	68	60

RESUMEN

HOSPITALES	ENTRARON			ASISTIDOS			SALIERON			MURIERON	
	H.	M.	N.	H.	M.	N.	H.	M.	N.	H.	M.
Hospital Rosales	2,769	1,908	329	3,092	2,130	394	2,531	1,712	271	270	227
,, de Nueva San Salvador	609	266	117	649	278	122	584	242	103	34	16
,, ,, Sonsonate	1,626	1,115	634	1,713	1,188	692	1,445	1,021	597	177	107
,, ,, Santa Ana	2,459	1,542	705	2,662	1,611	760	2,218	1,304	629	260	200
,, ,, Metapán	95	72	11	104	82	12	78	68	11	18	9
,, ,, Chalchuapa	84	44	18	89	46	18	71	36	17	16	6
,, ,, Ahuachapán	754	362	229	779	370	234	686	330	205	63	25
,, ,, Cojutepeque	191	75	.....	191	79	.....	170	77	.....	9	2
,, ,, Suchitoto	129	49	14	147	58	14	123	45	13	14	7
,, ,, Chalatenango	93	24	1	96	26	1	79	18	1	8	7
,, ,, San Vicente	243	84	26	261	97	27	208	75	24	35	12
,, ,, Zacatecoluca	273	84	23	288	89	24	229	65	16	30	14
,, ,, Usulután	265	123	8	274	132	10	246	112	8	16	12
Casa de Salud "Santa Florentina" Santiago de María	115	48	7	124	53	7	109	50	7	4	2
Hospital de San Miguel	1,757	797	354	1,834	853	384	1,654	737	324	91	68
,, ,, La Unión	251	81	38	260	88	41	241	78	39	8	3
Total	11,713	6,674	2,514	12,563	7,180	2,740	10,672	5,970	2,265	1,053	717
ASILOS											
Asilo Sara	50	17	6	145	104	33	35	11	3	12	10
Asilo Santa Narcisa Santa Ana	6	11	1	9	28	3	7	4	1	2	2
Total	56	28	7	154	132	36	42	15	4	14	12
Manicomio	27	30	.....	94	89	.....	12	25	.....	14	4

TOTALES DEL RESUMEN

HOSPITALES	ENTRARON	ASISTIDOS	SALIERON	MURIERON
Hospital Rosales	5,006	5,616	4,514	546
,, de Nueva San Salvador	992	1,049	929	60
,, ,, Sonsonate	3,375	3,593	3,053	332
,, ,, Santa Ana	4,706	5,033	4,151	537
,, ,, Metapán	178	198	157	27
,, ,, Chalchuapa	146	153	124	23
,, ,, Ahuachapán	1,345	1,383	1,221	104
,, ,, Cojutepeque	266	270	247	11
,, ,, Suchitoto	192	219	181	22
,, ,, Chalatenango	118	123	98	15
,, ,, San Vicente	353	385	307	49
,, ,, Zacatecoluca	380	401	310	51
,, ,, Usulután	396	416	366	29
Casa de Salud "Santa Florentina" Santiago de María	170	184	166	6
Hospital de San Miguel	2,908	3,071	2,715	184
,, ,, La Unión	370	389	358	11
Total	20,901	22,483	18,907	2,007
ASILOS				
Asilo Sara	73	282	49	22
Asilo "Santa Narcisa"	18	40	12	4
Total	91	322	61	26
Manicomio	57	183	37	18

HOSPICIOS

	Existencia para 1o. Enero de 1916		ENERO										FEBRERO								
			Entraron		Asistidos		Salieron		Murieron		Quedan para Febrero		Entraron		Asistidos		Salieron		Mutieron		Queda ra m
	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niñas	Niños	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños
Hospicio de San Salvador	146	195	2	5	148	200	6	22	....	....	142	178	3	5	145	183	1	6	....	1	144
Hospicio Adalberto de Nueva San Salvador	....	52	....	....	....	52	....	....	....	....	....	52	....	....	....	52	....	....	....	....	....
Hospicio de Sonsonate	....	65	....	....	....	65	....	2	....	....	....	63	....	....	....	63	....	....	....	....	....
Hospicio de Santa Ana	....	127	....	....	....	127	....	....	....	....	....	127	....	....	....	127	....	2	....	....	....
Hospicio de San Miguel	....	63	....	....	....	63	....	1	....	....	....	62	....	....	....	62	....	1	....	....	....
Total	146	502	2	5	148	507	6	25	....	....	142	482	3	5	145	487	1	9	....	1	144
Sala cuna de San Salvador	....	....	212	425	212	425	212	425	....	....	....	....	169	539	169	539	169	539	....	....	....

HOSPICIOS

HOSPICIOS	MARZO Entraron Niños	MARZO Entraron Niñas	MARZO Asistidos Niños	MARZO Asistidos Niñas	MARZO Salieron Niños	MARZO Salieron Niñas	MARZO Murieron Niños	MARZO Murieron Niñas	MARZO Quedan para abril Niños	MARZO Quedan para abril Niñas	ABRIL Entraron Niños	ABRIL Entraron Niñas	ABRIL Asistidos Niños	ABRIL Asistidos Niñas	ABRIL Salieron Niños	ABRIL Salieron Niñas	ABRIL Murieron Niños	ABRIL Murieron Niñas	ABRIL Queda- ra m[…] Niños
Hospicio de San Salvador	3	6	147	182		4			147	178		6	147	184	2			1	145
Hospicio Adalberto de Nueva San Salvador				52		2				50				50					
Hospicio de Sonsonate		3		66						66				66		3			
Hospicio de Santa Ana		2		127						127				127					
Hospicio de San Miguel				61						61				61		1			
Total	3	11	147	488		6			147	482		6	147	488	2	4		1	145
Sala cuna de San Salvador	282	556	282	656	282	556					225	440	225	440	225	440			
Sala Cuna de Lan Miguel											20	28	20	28	20	28			
Total	282	556	282	656	282	556					245	478	468	468	245	468			

	MAYO Entraron Niños	MAYO Entraron Niñas	MAYO Asistidos Niños	MAYO Asistidos Niñas	MAYO Salieron Niños	MAYO Salieron Niñas	MAYO Murieron Niños	MAYO Murieron Niñas	MAYO Quedan para Junio Niños	MAYO Quedan para Junio Niñas	JUNIO Entraron Niños	JUNIO Entraron Niñas	JUNIO Asistidos Niños	JUNIO Asistidos Niñas	JUNIO Salieron Niños	JUNIO Salieron Niñas	JUNIO Murieron Niños	JUNIO Murieron Niñas	JUNIO Q[…] Niños
Hospicio de San Salvador	2		147	183	1	2		2	146	179	3	2	149	181		4			14
Hospicio Adalberto de Nueva San Salvador				50						50				50					
Hospicio de Sonsonate		2		65		1				64				64					
Hospicio de Santa Ana				127						127				127					
Hospicio de San Miguel				60						60				60					
Total	2	2	147	485	1	3		2	146	480	3	2	149	482		4			14
Sala Cuna de San Salvador	237	554	237	554	237	554					275	492	275	492	275	492			
Sala Cuna de San Miguel	21	29	21	29	21	29					38	31	38	31	38	31			
Total	258	583	258	583	258	583					313	523	313	523	313	523			

	JULIO Entraron Niños	JULIO Entraron Niñas	JULIO Asistidos Niños	JULIO Asistidos Niñas	JULIO Salieron Niños	JULIO Salieron Niñas	JULIO Murieron Niños	JULIO Murieron Niñas	Quedan para Agosto Niños	Quedan para Agosto Niñas	AGOSTO Entraron Niños	AGOSTO Entraron Niñas	AGOSTO Asistidos Niños	AGOSTO Asistidos Niñas	AGOSTO Salieron Niños	AGOSTO Salieron Niñas	AGOSTO Murieron Niños	AGOSTO Murieron Niñas	Q[…] se[…] Niños
Hospicio de San Salvador	1	7	150	184	2	7			148	177	3	3	151	180	4	2		1	14
Hospicio Adalberto de Nueva San Salvador				50						50				50					
Hospicio de Sonsonate				64						64		2		66		1			
Hospicio de Santa Ana				127						127				127					
Hospicio de San Miguel				60						60				60					
Total	1	7	150	485	2	7			148	478	3	5	151	483	4	3		1	1
Sala Cuna de San Salvador	309	545	309	545	309	545					229	488	229	488	229	488			
Sala Cuna de San Miguel	24	31	24	31	24	31					26	25	26	25	26	25			
Total	333	576	333	576	333	576					255	513	255	513	255	513			

	SEPTIEMBRE Entraron Niños	SEPTIEMBRE Entraron Niñas	SEPTIEMBRE Asistidos Niños	SEPTIEMBRE Asistidos Niñas	SEPTIEMBRE Salieron Niños	SEPTIEMBRE Salieron Niñas	SEPTIEMBRE Murieron Niños	SEPTIEMBRE Murieron Niñas	Quedan para octubre Niños	Quedan para octubre Niñas	OCTUBRE Entraron Niños	OCTUBRE Entraron Niñas	OCTUBRE Asistidos Niños	OCTUBRE Asistidos Niñas	OCTUBRE Salieron Niños	OCTUBRE Salieron Niñas	OCTUBRE Murieron Niños	OCTUBRE Murieron Niñas	Q[…] p[…] v[…] Niños
Hospicio de San Salvador	1	2	148	179	3	4		1	145	174	4	1	149	175	2	3			1
Hospicio Adalberto de Nueva San Salvador				50						50				50					
Hospicio de Sonsonate				65						65				65					
Hospicio de Santa Ana		1		128		1				127				127					
Hospicio de San Miguel				60				1		59				59					
Total	1	3	148	482	3	5		2	145	475	4	1	149	476	2	3			1
Sala Cuna de San Salvador	237	581	237	581	237	581					260	483	260	483	260	483			
Sala Cuna de San Miguel	26	22	26	22	26	22					12	10	12	10	12	10			
Total	263	603	263	603	263	603					272	493	272	493	272	493			

	NOVIEMBRE Entraron Niños	NOVIEMBRE Entraron Niñas	NOVIEMBRE Asistidos Niños	NOVIEMBRE Asistidos Niñas	NOVIEMBRE Salieron Niños	NOVIEMBRE Salieron Niñas	NOVIEMBRE Murieron Niños	NOVIEMBRE Murieron Niñas	Quedan para diciembre Niños	Quedan para diciembre Niñas	DICIEMBRE Entraron Niños	DICIEMBRE Entraron Niñas	DICIEMBRE Asistidos Niños	DICIEMBRE Asistidos Niñas	DICIEMBRE Salieron Niños	DICIEMBRE Salieron Niñas	DICIEMBRE Murieron Niños	DICIEMBRE Murieron Niñas	Q[…] p[…] d[…] c[…] Niños
Hospicio de San Salvador	1	6	148	178	1	1			147	177	1	5	148	182	5	2			1
Hospicio Adalberto de Nueva San Salvador				50						50				50					
Hospicio de Sonsonate				65						65		1		66					
Hospicio de Santa Ana				127						127				127		1			
Hospicio de San Miguel				59						59		1		60		1			
Total	1	6	148	479	1	1			147	478	1	7	148	485	5	4			1
Sala Cuna de San Salvador																			
Sala Cuna de San Miguel	18	14	18	14	18	14					10	18	10	18	10	18			
Total	18	14	18	14	18	14					10	18	10	18	10	18			

	RESUMEN										TOTALES DEL RESUMEN					
	Entraron		Asistidos		Salieron		Murieron									
	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Entraron	Asistidos	Salieron	Murieron		
Hospicio de San Salvador	24	48	170	243	27	37	....	6	..	..	72	413	84	6	..	..
Hospicio Adalberto de Nueva San Salvador	....	....	....	52	....	2	....	....	..	..	......	52	2	......	..	..
Hospicio de Sonsonate	....	8	....	73	....	7	....	....	..	..	8	73	7	......	..	..
Hospicio de Santa Ana	....	3	....	130	....	4	....	....	..	..	3	130	4	......	..	..
Hospicio de San Miguel	....	1	....	64	....	4	....	1	..	..	1	64	4	1	..	..
Total	24	60	170	562	27	74	....	7	..	..	84	732	101	7	..	..
Sala Cuna de San Salvador	2,666	5,621	2,666	5,621	2,666	5,621	....	....	..	..	8,287	8,287	8,287	......	..	..
Sala Cuna de San Miguel	185	190	185	190	185	190	....	....	..	..	375	375	375	......	..	..
Total	2,831	5,811	2,851	5,811	2,851	5,811	....	....	..	..	8,662	8,662	8,662	......	..	..

RESUMEN GENERAL

Existencia anterior	2,587
Entraron	29,795
Asistidos	32,382
Salieron	27,768
Murieron	2,058
Quedan para el 1º de Enero de 1917	2,556

CUADRO que demuestra el número total de ESTANCIAS habidas cada mes y su PROMEDIO diario, en los Hospitales de la República, durante el año de 1916

HOSPITALES	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO	
	TOTAL DE ESTANCIAS	PROMEDIO	TOTAL DE ESTANCIAS	PROMEDIO	TOTAL DE ESTANCIAS	PROMEDIO	TOTAL DE ESTANCIAS	PROMEDIO	TOTAL DE ESTANCIAS	PROMEDIO
Hospital Rosales	18,185	586.62	16,373	564.59	17,798	574.13	16,969	565.63	17,191	554.56
,, de Santa Ana	9,901	319.39	9,686	334.00	9,914	319.81	9,300	310.00	9,471	305.51
,, ,, Chalchuapa	268	8.65	243	8.38	240	7.74	270	9.00	237	7.65
,, ,, Metapán	670	21.62	595	20.52	515	16.61	569	18.[illegible]	579	18.67
,, ,, Sonsonate	6,381	205.84	5,437	187.48	6,105	196.94	5,466	182.20	5,553	179.13
,, ,, Nueva San Salvador	1,632	52.65	1,501	51.76	1,585	51.13	1,513	50.43	1,674	54.00
,, ,, Ahuachapán	1,470	47.42	1,589	54.79	1,683	54.29	1,444	48.13	1,563	50.43
,, ,, San Miguel	5,291	170.68	5,172	178.34	4,712	152.00	4,354	145.13	4,749	153.19
,, ,, La Unión	677	21.84	599	20.66	655	21.13	657	21.90	663	21.39
,, ,, Zacatecoluca	816	26.33	618	21.33	751	24.22	764	25.47	615	19.83
,, ,, Usulután	731	23.59	542	18.69	679	21.90	684	22.80	689	22.22
,, ,, San Vicente	951	30.68	764	26.34	904	29.16	901	30.03	959	30.95
,, ,, Cojutepeque	236	7.60	251	8.66	253	8.16	180	6.00	177	5.70
,, ,, Suchitoto	908	29.29	705	24.30	421	13.58	293	9.77	447	14.42
,, ,, Chalatenango	168	5.41	142	4.90	91	2.94	134	4.47	210	6.77
Casa de Salud «Santa Florentina»	434	14.00	351	12.10	327	10.55	306	10.20	260	8.39
Totales	48,719	1,571.61	44,568	1,536.84	46,633	1,504.29	43,804	1,460.13	45,037	1,452.81

HOSPITALES	JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE	
Hospital Rosales	16,645	554.83	17,350	559.68	17,402	561.35	16,516	550.53	17,240	556.13
,, de Santa Ana	9,782	326.07	9,660	311.61	9,596	309.55	8,517	283.90	9,345	301.46
,, ,, Chalchuapa	277	9.23	257	8.29	220	7.09	349	11.63	301	9.70
,, ,, Metapán	514	17.13	582	18.78	451	14.55	411	13.70	385	12.42
,, ,, Sonsonate	6,451	215.03	7,343	236.87	7,728	249.29	6,893	229.77	6,886	222.13
,, ,, Nueva San Salvador	1,589	52.97	1,636	52.78	1,664	53.68	1,632	54.40	1,815	58.55
,, ,, Ahuachapán	1,657	55.23	1,925	62.09	1,824	58.84	2,061	68.70	2,419	78.04
,, ,, San Miguel	4,361	145.37	4,863	156.88	5,211	168.09	4,844	161.47	5,343	172.30
,, ,, La Unión	714	23.80	677	21.84	666	21.49	597	19.90	648	20.90
,, ,, Zacatecoluca	681	22.70	783	25.26	962	31.03	953	31.77	1,172	37.81
,, ,, Usulután	586	19.53	619	19.97	717	23.13	762	25.40	799	25.77
,, ,, San Vicente	924	30.80	699	22.55	831	26.80	900	30.00	968	31.23
,, ,, Cojutepeque	214	7.13	226	7.29	184	5.94	225	7.50	340	10.97
,, ,, Suchitoto	511	17.03	293	9.46	388	12.52	341	11.36	496	16.00
,, ,, Chalatenango	240	8.00	289	9.32	213	6.88	243	8.10	280	9.03
Casa de Salud «Santa Florentina»	310	10.33	333	10.74	364	11.75	303	10.10	314	10.10
Totales	45,456	1,515.18	47,535	1,533.41	48,421	1,561.98	45,547	1,518.23	48,751	1,572.60

HOSPITALES	NOVIEMBRE		DICIEMBRE		RESUMEN	
	TOTAL DE ESTANCIAS	PROMEDIO	TOTAL DE ESTANCIAS	PROMEDIO	TOTAL DE ESTANCIAS EN EL AÑO	PROMEDIO
Hospital Rosales	16,845	561.50	18,185	586.62	206,699	566.30
,, de Santa Ana	8,868	295.60	9,901	319.39	113,941	312.17
,, ,, Chalchuapa	276	9.20	268	8.65	3,206	8.78
,, ,, Metapán	363	12.19	670	21.62	6,304	17.27
,, ,, Sonsonate	6,355	211-83	6,381	205.84	76,979	210.90
,, ,, Nueva San Salvador	1,565	52.17	1,632	52.65	19,438	53.25
,, ,, Ahuachapán	2,227	74.23	1,470	47.42	21,332	58.45
,, ,, San Miguel	4,871	162.37	5,291	170.68	59,062	161.81
,, ,, La Unión	588	19.60	677	21.84	7,818	21.42
,, ,, Zacatecoluca	1,107	36.90	816	26.33	10,038	27.50
,, ,, Usulután	742	24.73	731	23.59	8,282	22.69
,, ,, San Vicente	934	31.13	951	30.68	10,676	29.25
,, ,, Cojutepeque	273	9.10	236	7.60	2,795	7.66
,, ,, Suchitoto	648	21.60	908	29.29	6,659	18.25
,, ,, Chalatenango	306	10.20	168	5.41	2,484	6.80
Casa de Salud «Santa Florentina»	347	11.56	434	14.00	4,083	11.19
Totales	46,315	1,543.82	48,719	1,571.61	559,796	1,533.69

CUADRO que demuestra el movimiento general de Caja de los Hospicios y Asilos de la República, durante el año de 1916.

	DEBE				HABER		
	Existencia anterior	Servicios. Ingresos del año	Contabilidad Central	TOTAL	Por Cartera de Beneficencia	Existencia a nueva cuenta	TOTAL
Hospicio de San Salvador	$ 16,916.82	78,993.28	21,666.62	117,576.72	90,383.42	27,193.30	117,576.72
,, Adalberto de Nueva San Salvador.	82.99	1,200.00	4,900.00	6,182.99	6,176.06	6.93	6,182.99
,, ,, Sonsonate	1,395.90	550.00	6,000.00	7,945.90	6,946.40	999.50	7,945.90
,, ,, San Miguel	7,070.25	8,355.13	10,800.00	26,225.38	20,579.44	5,645.94	26,225.38
Suma	25,465.96	89,098.41	43,366.62	157,930.99	124,085.32	33,845.67	157,930.99
ASILOS							
Asilo Sara	$ 219.54	34,613.58	36,000.00	70,833.12	68,804.31	2,028.81	70,833,12
,, Santa Narcisa, de Santa Ana	3,311.44	886.75	1,800.00	5,998.19	5,045.02	953.17	5,998.19
Suma	3,530.98	35,500.33	37,800.00	76,831.31	73,849.33	2,981.98	76,831.31

RESUMEN DE LOS HOSPICIOS

Existencia anterior	$ 25,465.96	Erogaciones	$ 124,085.32
Ingresos	132,465.03	Existencia 1917	33,845.67
	$ 157,930.99		$ 157,930.99

RESUMEN DE LOS ASILOS

Existencia anterior	$ 3,530.98	Erogaciones	$ 73,849.33
Ingresos	73,300.33	Existencia 1917	2,981.98
	$ 76,831.31		$ 76,831.31

CUADRO QUE DEMUESTRA EL MOVIMIENTO GENERAL DE CAJA DE LOS HOSPITALES DE LA REPÚBLICA, DURANTE EL AÑO DE 1916

	DEBE				HABER		
	Existencia anterior	Servicios. Ingresos del año	Contabilidad Central	TOTAL	Cartera de Beneficencia. Egresos en el año	Existencia a nueva cuenta	TOTAL
Hospital Rosales	$ 3,319.05	227,220.54	. . . .	230,539.59	226,068.92	4,470.67	230,539.59
Sanatorio de Tuberculosos	880.05	1,399.64	12,800.00	15,079.69	4,643.56	10,436.13	15,079.69
Hospital de Santa Ana	3,120.11	2,529.87	85,074.00	90,723.98	90,655.52	68.46	90,723.98
,, ,, Chalchuapa	723.55	. . . .	2,400.00	3,123.55	3,033.33	90.22	3,123.55
,, ,, Metapán	435.91	4,756.57	. . . .	5,192.48	5,108.93	83.55	5,192.48
,, ,, Sonsonate	342.23	5,305.72	36,588.00	42,235.95	40,402.98	1,832.97	42,235.95
,, ,, N. San Salvador	2,890.46	1,923.14	15,000.00	19,813.60	17,551.23	2,262.37	19,813.60
,, ,, Ahuachapán	4,458.13	2,670.19	10,256.98	17,385.30	13,843.07	3,542.23	17,385.30
,, ,, San Miguel	8,637.84	8,761.01	37,649.00	55,047.85	48,278.21	6,769.64	55,047.85
,, ,, La Unión	585.61	1,009.07	5,748.00	7,342.68	5,925.86	1,416,82	7,342.68
,, ,, Zacatecoluca	951.61	1,561.02	7,303.00	9,815.63	8,489.06	1,326.57	9,815.63
,, ,, Usulután	2,099.49	8,232.32	. . . .	10,331.81	9,356.72	975.09	10,331.81
,, ,, Jucuapa	960.81	1,583.77	. . . .	2,544.58	2,091.56	453.02	2,544.58
,, ,, Alegría	12,072.62	2,658.65	. . . .	14,731.27	. . . .	14,731.27	14,731.27
,, ,, San Vicente	3,116.26	1,599.06	8,400.00	13,115.32	9,111.84	4,003.48	13,115.32
,, ,, Cojutepeque	987.97	118.25	4,800.00	5,906.22	5,849.44	56.78	5,906.22
,, ,, Suchitoto	682.74	574.79	4,985.26	6,242.79	5,414.61	828.18	6,242.79
,, ,, Chalatenango	1,508.54	4,639.08	. . . .	6,147.62	3,510.19	2,637.43	6,147.62
,, ,, Sensuntepeque	951.61	. . . .	3,600.00	4,551.61	2,797.50	1,754.11	4,551.61
Casa de Salud Sta. Florentina	993.36	1,198.81	3,600.00	5,792.17	4,542.19	1,249.98	5,792.17
Manicomio	14,822.45	97,037.17	21,666.62	133,526.24	107,296.90	26,229.34	133,526.24
Sala Cuna	7,618.69	865.64	4,766.62	13,250.95	4,051.37	9,199.58	13,250.95
Cruz Roja	17,261.45	19,357.90	. . . .	36,619.35	20,520.40	16,098.95	36,619.35
Lotería del Hospital y Hospicio	116,105.60	704,498.69	. . . .	820,604.29	652,347.05	168,257.24	820,604.29
Suma	205,526.14	1.099,500.90	264,637.48	1.569,664.52	1.290,890.44	278,774.08	1.569,664.52

RESUMEN

Existencia anterior	$ 205,526.14	Erogaciones	$ 1.290,890.44
Ingresos	1.364,138.38	Existencia para 1917	278,774.08
Total	$ 1.569,664.52	Total	$ 1.569,664.52

Imp. Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 82 San Salvador, jueves 15 de marzo de 1917 NUM. 62

SECCIÓN EDITORIAL

VOTACION

de la Corte de Justicia Centroamericana en la demanda del Gobierno de El Salvador contra el Gobierno de Nicaragua

Publica hoy el Organo Oficial el texto de la votación de los señores Magistrados de la Corte de Justicia Centroamericana, recaída en la demanda que el Gobierno de El Salvador interpuso ante dicho Tribunal, contra el Gobierno de Nicaragua, por la celebración del Tratado Bryan-Chamorro.

Por su lectura se impondrá el público, de que esa votación llena las exigencias de los derechos de la República, sometidos, en serena discusión, al fallo de la Honorable Corte Centroamericana.

Después de examinar en conciencia los extremos jurídicos del asunto, planteados en la demanda que formuló nuestra Cancillería, con firmeza, a la vez que con método y claridad,—obra del estudio sosegado que venía haciendo de la cuestión desde que se esbozaron los primeros contornos del tratado en proyecto,—el Tribunal Centroamericano ha hecho plena justicia a la Nación, cuya admiración y gratitud, por tal motivo, se complace en consignar el Organo Oficial, interpretando el sentimiento público.

También Centro América está de plácemes, porque el triunfo de El Salvador es el triunfo de los grandes intereses centroamericanos, a los cuales se encuentran ligados íntimamente los intereses vitales salvadoreños.

La gloria de la actuación que ha culminado en ese triunfo de nuestra causa en el terreno del Derecho y de la Justicia, corresponde por entero al ciudadano Presidente de la República, don Carlos Meléndez, porque es él quien animó desde un principio esa actuación y quien la ha sostenido después, sin reticencias indebidas, sin enervantes vacilaciones y sin temores debilitantes.

Lo decimos, porque nos obliga a ello un deber de estricta justicia y porque consideramos que es necesario en estos casos no ocultar la verdad al Pueblo, aun a trueque de ofender la modestia de quien ha creído cumplir únicamente un deber inherente a su elevado cargo público. Para mantener siempre vivas y lozanas las nobles aspiraciones de la moral cívica en los hombres públicos, preciso es que los ciudadanos sepan la verdad en estas materias, pues sólo de esa manera no corre su reconocimiento el riesgo de desviarse por ignorancia, ni de ser bastardeada por intereses mezquinos.

Extendemos asimismo nuestras entusiastas felicitaciones a la Nación por el hermoso triunfo que ha obtenido en el terreno jurídico y moral, haciendo votos fervientes por que sus sagrados derechos, amparados por la Justicia, salgan avantes también, de igual manera propicia, en la esfera de los hechos positivos y prácticos. Para ello ha de contar el Gobierno con la decidida adhesión de los ciudadanos de buena voluntad, quienes confía coadyuvarán a la consecución de ese segundo triunfo, aunando sus esfuerzos en el mantenimiento de la vida pacífica de las instituciones republicanas, para constituír en conjunto esa fuerza moral poderosa, merecedora del respeto mundial, que ha distinguido a las nacionalidades pequeñas, cuyas actividades sociales se han guiado invariablemente por el orden, el trabajo honrado y la ley.

Así, y sólo así, podrán afirmarse, cada vez más—cualesquiera que sean las vicisitudes en contrario—los derechos nacionales sancionados por la voz de la Justicia.

La demanda de El Salvador contra Nicaragua

Acta de votación del juicio

CORTE DE JUSTICIA CENTROAMERICANA. San José de Costa Rica, a las 5 de la tarde del día dos de marzo de mil novecientos diez y siete. Teniéndose por terminadas las deliberaciones de la Corte para proceder a fallar el juicio incoado por el Gobierno de El Salvador contra el de Nicaragua, se procedió a recoger la votación sobre los veinticuatro puntos que comprende el cuestionario aprobado, dando el siguiente resultado:

A la PRIMERA PREGUNTA, que dice: "Propuesta por la Alta Parte demandada, al evacuar el traslado que se le corrió de la querella, la excepción perentoria de incompetencia por falta de jurisdicción, procede conocer de tal excepción en cuanto ésta se refiere a la demanda originaria, no obstante haber sido admitida la querella por el Tribunal en auto de seis de septiembre de mil novecientos dieciséis?" Contestaron afirmativamente todos los Magistrados.

A la SEGUNDA PREGUNTA, que dice: "¿Procede la declaratoria de que es competente el Tribunal para conocer del litigio por razón de la materia sobre que versa? Contestaron afirmativamente todos los Magistrados, añadiendo el Magistrado Gutiérrez Navas que "en cuanto se refiere exclusivamente a las Repúblicas de Nicaragua y El Salvador".

A la TERCERA PREGUNTA, que dice: "¿Estando relacionado el litigio con intereses contractuales de una tercera Nación que no es parte en él y que no está sujeta a la jurisdicción de la Corte, tiene competencia ésta para fallarlo en cuanto establezca las relaciones de derecho entre El Salvador y Nicaragua?" Contestaron afirmativamente todos los Magistrados, añadiendo el Magistrado Gutiérrez Navas la misma aclaración que dió a la pregunta anterior.

A la CUARTA PREGUNTA, que dice: "¿Contienen las ampliaciones de la demanda, fechadas el treinta de septiembre y dos de octubre de mil novecientos dieciséis, materias extrañas al orígen de la controversia diplomática que precedió al litigio?" Contestaron negativamente los Magistrados Medal, Oreamuno, Castro Ramírez y Bocanegra, y afirmativamente el Magistrado Gutiérrez Navas.

A la QUINTA PREGUNTA, que dice: "¿Según las respuestas dadas a la pregunta que antecede y las constancias de autos, estaba obligado el Gobierno Salvadoreño a ensayar previamente un avenimiento diplomático con el de Nicaragua, sobre los puntos concretos a que se refieren las ampliaciones de la demanda?" Contestaron negativamente los Magistrados Medal, Oreamuno, Castro Ramírez y Bocanegra, y afirmativamente el Magistrado Gutiérrez Navas.

A la SEXTA PREGUNTA, que dice: "¿Es competente la Corte para conocer y resolver las peticiones contenidas en las ampliaciones de que se ha hecho referencia?" Contestaron afirmativamente los Magistrados Medal, Oreamuno, Castro Ramírez y Bocanegra, y negativamente el Magistrado Gutiérrez Navas.

A la SÉPTIMA PREGUNTA, que dice: "¿Es competente la Corte para conocer y declarar el derecho en cuanto a la petición inicial de la demanda?" Contestaron los Magistrados Medal, Oreamuno y Castro Ramírez: que sí, para el efecto de establecer relaciones de derecho entre las Altas Partes litigantes; el Magistrado Gutiérrez Navas: que no, porque considera jurídicamente im-

posible declarar la abstención del cumplimiento de un contrato sin afectar los derechos de uno de los contratantes: y el Magistrado Bocanegra: que sí, para conocer y declarar las relaciones de derecho que existan entre los Estados Centroamericanos que contiendan; mas no para decidir nada que afecte a terceros que no son parte en el juicio.

A la OCTAVA PREGUNTA, que dice: "¿Deben en consecuencia, aceptarse o rechazarse las excepciones propuestas por la Alta Parte demandada?" Contestaron los Magistrados Medal, Oreamuno y Castro Ramírez, que deben rechazarse: el Magistrado Gutiérrez Navas, que deben aceptarse; y el Magistrado Bocanegra, que debe aceptarse la excepción propuesta en lo que se refiere a la parte final de la respuesta dada por el contestante a la pregunta séptima y rechazarse en todo lo demás.

A la NOVENA PREGUNTA, que dice: "¿Atendiendo a las condiciones geográficas e históricas, así como a la situación, extensión y configuración del Golfo de Fonseca cómo debe reputarse su situación jurídica internacional?" Contestaron unánimemente: que es una Bahía histórica y con caracteres de mar cerrado.

A la DÉCIMA PREGUNTA, que dice: "¿En cuál o en cuáles de esos caracteres están conformes las Altas Partes litigantes?" Contestaron unánimemente que: están conformes en que es un mar cerrado.

A la UNDÉCIMA PREGUNTA, que dice: "¿Cuál es la condición jurídica del Golfo de Fonseca, según las respuestas que anteceden, y la conformidad de las Altas Partes que contienden expresada en sus alegaciones en orden al dominio y demás derivados?" Contestaron los Magistrados Medal, Oreamuno, Castro Ramírez y Bocanegra: que la condición jurídica del Golfo de Fonseca, según los términos de la pregunta, es la de pertenecer en propiedad a los tres países que lo circundan; y el Magistrado Gutiérrez Navas: que la propiedad del Golfo de Fonseca pertenece, en la porción respectiva, a los tres países ribereños.

A la DUODÉCIMA PREGUNTA, que dice: "¿Existe conformidad en las Altas Partes que contienden sobre el hecho de que las aguas pertenecientes a la zona de inspección que les corresponde, se empalman y confunden en las fauces o entrada del Golfo de Fonseca?" Contestaron unánimemente: que existe conformidad en que las aguas que forman la entrada del Golfo se empalman.

A la DÉCIMATERCIA PREGUNTA, que dice: "¿Qué dirección debe seguir la zona de inspección marítima con relación a las costas de los países que circundan el Golfo?". Contestaron los Magistrados Medal, Oreamuno, Castro Ramírez y Bocanegra: que siguiendo los contornos de sus respectivas costas, así dentro como fuera del Golfo; y el Magistrado Gutiérrez Navas que: el radio de una legua marina de zona de mar territorial debe medirse respecto del Golfo de Fonseca desde una línea trazada a través de la bahía en la parte menos ancha de la entrada hacia el mar libre y la zona de inspección se extiende tres leguas más en la misma dirección.

A la DÉCIMACUARTA PREGUNTA que dice: "¿Existe derecho de condominio entre las Repúblicas de El Salvador y Nicaragua en las aguas no litorales del Golfo, y, además, en las que se confunden y compenetran las respectivas zonas de inspección en que ejercen los derechos de policía, de seguridad nacional y de defensa?" Contestaron los Magistrados Medal, Oreamuno, Castro Ramírez y Bocangra: que sí hay condominio, sin perjuicio del derecho que corresponde a Honduras en esas aguas no litorales; y el Magistrado Gutiérrez Navas contestó negativamente.

A la DÉCIMAQUINTA PREGUNTA, que dice: "¿Debe, en consecuencia, exceptuarse de la comunidad o condominio la legua del litoral marítimo que corresponde a cada uno de los Estados que circundan el Golfo de Fonseca, adyacente a sus respectivas costas de tierra firme y de sus islas conforme a sus legislaciones internas y al derecho internacional y en la que han ejercido y ejercen su exclusiva soberanía?"

Contestaron afirmativamente los Magistrados Medal, Oreamuno y Castro Ramírez; el Magistrado Gutiérrez Navas que no, porque en el interior de los golfos o bahías cerradas no existe zona litoral: y el Magistrado Bocanegra contestó: que sí, por cuanto habiendo aceptado las Altas Partes en litigio el carácter de bahía cerrada para el Golfo de Fonseca, se impone la necesidad de la existencia de la legua marítima para el dominio exclusivo, por ser el Golfo no de una sola, sino de tres naciones.

A la DÈCIMASEXTA PREGUNTA, que dice: "¿Al otorgar el Gobierno de Nicaragua las concesiones que contiene el tratado Bryan-Chamorro para el establecimiento de una base naval, ha violado el derecho de condominio que tiene El Salvador en el Golfo de Fonseca? Contestaron afirmativamente los Magistrados Medal, Oreamuno, Castro Ramírez y Bocanegra, y negativamente el Magistrado Gutiérrez Navas.

A la DÉCIMASÉPTIMA PREGUNTA, que dice: "¿El establecimiento de una base naval en el Golfo de Fonseca, por su naturaleza y trascendencia compromete la seguridad de El Salvador?" Contestaron afirmativamente los Magistrados Medal, Oreamuno, y Castro Ramírez; negativamente el Magistrado Gutiérrez Navas; y el Magistrado Bocanegra contestó: qué sí, por el posible riesgo de agresiones a la base naval por parte de otra u otras potencias con las cuales la cesionaria pueda en lo futuro entrar en guerra.

A la DÉCIMAOCTAVA PREGUNTA, que dice: "¿Las concesiones para una base naval en el Golfo de Fonseca y el arrendamiento de las islas Great y Little Corn, otorgadas por Nicaragua con sujeción de tierras y aguas nicaragüenses a las leyes y soberanía de una nación extranjera, son actos violatorios del Artículo II del Tratado General de Paz y Amistad suscrito en Washington por las Repúblicas Centroamericanas?" Contestaron afirmativamente los Magistrados Medal, Oreamuno y Castro Ramírez; negativamente el Magistrado Gutiérrez Navas; y el Magistrado Bocanegra contestó: que sí, por no afectar la alteración contemplada en este caso, únicamente al Estado en que ha tenido lugar, sino también a los demás países signatarios del Tratado citado en la pregunta.

A la DÉCIMANONA PREGUNTA, que dice: "¿Corresponde declarar que el Tratado Bryan-Chamorro lesiona intereses primordiales de El Salvador como Estado centroamericano?" Contestaron los Magistrados Medal, Oreamuno y Castro Ramírez que sí, en cuanto miran a las aspiraciones consagradas en sus respectivas Constituciones Políticas y demás materias del Derecho Público Centroamericano, en orden a la reconstrucción de la antigua Patria. El Magistrado Gutiérrez Navas contestó negativamente; y el Magistrado Bocanegra contestó, que no procede hacerse tal declaración por referirse a
reses en perspectiva de carácter mor
político, cuya apreciación jurídica es i
sible para el Tribunal.

A la VIGÉSIMA PREGUNTA, que
"¿Necesitó el Gobierno de Nicaragua
ra otorgar válidamente la concesión de
naval en el Golfo de Fonseca de la i
vención y consentimiento de la Repú
de El Salvador?" Contestaron los M
trados Medal, Oreamuno, y Castro Ram
que sí necesitó el Gobierno de Nicar
para la concesión de base naval, de la i
vención y consentimiento de la Repú
de El Salvador; el Magistrado Guti
Navas contestó negativamente; y el M
trado Bocanegra contestó: que por no
tilarse en el presente juicio la acció
nulidad, descarta—de modo expreso—l
labra "válidamente" que contiene la pre
ta y así descartada da su respuesta
mativa.

A la VIGÉSIMAPRIMERA PREGUNTA,
dice: "¿Ha violado el Gobierno de Ni
gua por la celebración del Tratado B
Chamorro los derechos que correspo
a El Salvador conforme al Artículo IX
Tratado General de Paz y Amistad
mencionado?" Contestaron afirmativam
los Magistrados Medal, Oreamuno, C
Ramírez y Bocanegra; y negativament
Magistrado Gutiérrez Navas.

A la PREGUNTA VIGÉSIMASEGUNDA,
dice: "¿Está obligado el Gobierno de
dado a restablecer y mantener el estad
derecho que existía entre el Salvador
caragua antes de la celebración del Tr
Bryan-Chamorro, sobre las materias de
das en este juicio, conforme a los princ
del Derecho Internacional?" Contest
los Magistrados Medal, Oreamuno y C
Ramírez: que sí está obligado, confor
los medios posibles sancionados por
Derecho; el Magistrado Gutiérrez N
contestó: que nó, porque no ha habido
ración del estado de Derecho; y el M
trado Bocanegra contestó: que, en su
cepto, el Gobierno de Nicaragua está ob
do a las reparaciones que sean posibles
forme a los principios del Derecho I
nacional.

A la VIGÉSIMATERCIA PREGUNTA, que
"¿Puede la Corte condenar al Gobierno
Nicaragua a que se abstenga de dar
plimiento al Tratado Bryan-Chamorro
lo pide la Alta Parte actora?" Cont
ron los Magistrados Medal, Oreamu
Castro Ramírez: que no, porque una d
Altas Partes signatarias del Tratado B
Chamorro no está sujeta a la jurisdic
de esta Corte; y los Magistrados Guti
Navas y Bocanegra contestaron nega
mente.

A la VIGÉSIMACUARTA PREGUNTA,
dice: "¿Procede hacer otras condenac
en el presente juicio conforme a la c
petición de la demanda inicial?" Cont
ron los Magistrados Medal, Oreamuno,
tro Ramírez y Bocanegra negativam
porque no han sido solicitadas ni discu
expresamente; y el Magistrado Guti
Navas contestó simplemente que no.

EN CONSECUENCIA, la Corte declara:

PRIMERO: Que es competente para
cer y fallar el presente juicio prom
por el Gobierno de la República de E
vador contra el de la República de
ragua.

SEGUNDO: Que deben rechazarse la
cepciones opuestas por la Alta Part
mandada.

TERCERO: Que el Tratado Bryan-Ch
rro de cinco de agosto de mil novecie

catorce, por la concesión que contiene de una base naval en el Golfo de Fonseca, amenaza la seguridad nacional de El Salvador y viola sus derechos de condominio en las aguas de dicho Golfo, en la forma y con las limitaciones consignadas en el acta de votación.

CUARTO: Que viola los Artículos II y IX del Tratado de Paz y Amistad suscrito en Washington por los Estados Centroamericanos el veinte de diciembre de mil novecientos siete.

QUINTO: Que el Gobierno de Nicaragua está obligado, valiéndose de los medios posibles, aconsejados por el Derecho Internacional, a restablecer y mantener el estado de derecho que existía antes del Tratado Bryan-Chamorro, entre las Repúblicas litigantes, en lo que respecta a las materias consideradas en este juicio.

SEXTO: Que la Corte se abstiene de hacer pronunciamiento respecto de la petición tercera de la demanda inicial.

SÉPTIMO: Que respecto de la petición IV de la demanda inicial no procede hacer ninguna condenación.

(f) Angel María Bocanegra.—(f) Daniel Gutiérez N.—(f) Manuel Castro Ramírez.—(f) Nicolás Oreamuno.—(f) Saturnino Medal.

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de marzo de 1917.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Presidente de la Junta de Educación del Departamento de Cuscatlán, ACUERDA: nombrar a don Pablo A. Urrutia, vocal de dicha Junta, en sustitución del doctor Camilo Escobar, que falleció. Se excita el patriotismo del nombrado para que acepte el cargo de referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de marzo de 1917.

Para que intervenga en los inventarios que se practiquen para el efecto del cobro de las sucesiones en el Departamento de Morazán, el Poder Ejecutivo ACUERDA nombrar Representante del Fisco de dicho Departamento a don Manuel de J. Martínez, en lugar del doctor don Ramón Rosa, que renunció y a quien se dan las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Arrieta Rossi.

NOTICIAS POR CABLE

MARZO.

Berlín, 14.—Destacamentos británicos, después de una debida preparación con su artillería, avanzaron en un extenso frente, pero fracasaron cerca de Beaurins, en el Ancre, entre Avre y el Oise y al oeste de Siossons y Champaña. En ambas riberas del Mosa se despliega notable actividad por ambos lados. Al norte de Avre unas compañías francesas intentaron avanzar contra nuestras posiciones, pero fueron obligadas a retroceder. Al sur de Ripont, después de atacar los franceses con fuerzas numéricamente superiores obtuvieron con grandes sacrificios ventajas de carácter local. En el frente de Leopoldo la artillería rusa aprovechando el buen tiempo atacó sin éxito algunas de nuestras posiciones, y al norte del ferrocarril de Milochff a Marnopol, destacamentos alemanes hicieron una incursión contra posiciones enemigas, la cual dio por resultado la captura de 3 oficiales, 320 soldados y 13 ametralladoras. Iguales ventajas obtuvimos cerca de Bzzezany, donde hicimos algunos prisioneros y capturamos un botín. En Macedonia batallones persas atacaron nuestras posiciones entre los lagos Ochrida y Presba; pero fueron rechazados. Nuestras escuadrillas aéreas bombardearon las estaciones de Verlakop al sureste de Vodena, donde determinaron incendios que fueron visibles por mucho tiempo.

Londres, 14.—Refiriéndose al avance del ejército inglés sobre Bagdad, Bonar Law, declaró ayer en la Cámara de los Comunes, que en su retirada como de 110 millas desde Kut-el-Amara, los turcos no sólo sufrieron fuertes bajas en muertos y prisioneros, sino que perdieron, aproximadamente, las dos terceras partes de su artillería: que en las riberas del río Diala con refuerzos que le llegaron de Bagdad al enemigo hizo tenaz resistencia, la cual vencieron los ingleses, a pesar del gran calor de la estación, tanto en este punto como en ambas riberas del Tigris, donde nuestras fuerzas ocuparon la parte occidental, y haciendo una brillante marcha de 18 millas, derrotaron por último al enemigo, a la vista de Bagdad, y que Maude manifiesta en un informe que está satisfecho de las operaciones verificadas hasta ahora, y que espera proveer a todas las necesidades de su ejército en Bagdad. La prensa francesa e italiana se muestra más entusiasta que la inglesa en sus comentarios de este brillantísimo hecho de armas, el cual echa por tierra los sueños del dominio del Kaiser, de esa sección de Turquía Asiática, alimentados por muchos años. La prensa neutral se muestra también más impresionada con esta victoria que con las obtenidas por los aliados en el teatro de operaciones occidental. Al norte de Peronne, nuestras fuerzas llevaron a cabo una feliz irrupción, cerca de Arras y las francesas han hecho nuevos progresos al oriente de Champaña, se hicieron 100 prisioneros entre Buttedumesnil y Maisons de Champaña. Llegó del Africa del sur un General, quien viene a conferenciar sobre la conclusión de la campaña del Africa Oriental, donde sólo quedan restos del ejército alemán. Niégase que se haya proyectado devolver a Alemania una parte de las colonias que ha perdido.

Londres, 14.—Un mensaje fechado el 11 de Mesopotamia anuncia que la caballería inglesa ocupó a Kazeman, situado a cinco millas de Bagdad, donde hizo muchos prisioneros y recogió un considerable botín; y que según informes desde el 23 de febrero los turcos están empeñados en llevarse todo lo notable que hay en Bagdad, destruyendo lo que no pueden remover.

Berlín, 14.—Durante un vuelo de ensayo cayó muerto el prominente aviador Haus von Moeller.

Dice la "Koelnische Zeitung", que causa sentimiento de pesar la ocupación de Bagdad; pero no tiene ninguna influencia en la decisión final. La ocupación de esta plaza no es un éxito político ni militar y los turcos aún no están derrotados.

Londres, 14.—Probablemente se hundió con el vapor noruego *Dalmatia* la esposa del capitán que lo acompañaba en su luna de miel. El *Dalmatia* se hundió a las 6 y 45 minutos de la mañana del día de ayer, 18 minutos después de haber recibido el torpedo disparado de un buque submarino. Cuando se disparó el primer torpedo se echaron al agua 2 pequeñas lanchas que quedaron a merced de las olas en medio del Atlántico; después de tres días de incalificables sufrimientos murieron 3 marineros por el hielo. Pasó el buque de velas danés *Elisn Benzon* y embarcó el resto de los sobrevivientes. El teniente comandante del buque submarino expresó su pesar, pero manifestó que se vió obligado a hundir a nuestro barco como a 50 millas distante de tierra.

Londres, 15.—Informa el generalísimo Haig, que la artillería inglesa continuó bombardeando las posiciones enemigas en el frente de Ancre y cerca de Bapaume los alemanes reanudaron su retirada, abandonando sus principales puntos de defensa en una extensión de tres millas y media. Nos apoderamos del terreno del bosque Leopart y de Grevillers y también hicieron progresos nuestras fuerzas al oriente y noroeste de Gommecourt en un frente de una milla. Del cuartel general británico informan que los cañones ingleses hicieron insostenibles las posiciones de los enemigos que estaban bien fortificadas en el bosque Leopart. Cuando nuestras fuerzas entraron el día 12 de febrero a éstas posiciones, después de un prolongado bombardeo, se encontraron estas posiciones desocupadas, y atravesando el bosque, se apoderaron de Grevillers casi sin ninguna oposición. El entusiasmo de las tropas fue indescriptible cuando entraron a la población de Grevillers, que no había sido destruída. De los techos de las casas divisamos que los alemanes se retiraron a la cima de Bapaume rápidamente. Todos los ataques enemigos ejecutados al norte del camino de Nutdumesnil y Maison Champagne fracasaron completamente. Iguales resultados se obtuvieron últimamente en los campos de batalla de Mesopotamia. Infórmase que los turcos, cuando fueron derrotados al sur de Bagdad, ya no podían resistir en esta ciudad y huyeron hacia el norte en dirección a Mosul. Nuestra caballería se puso en persecución del enemigo y se apoderó de Kaziasin, lugar situado a 4 millas al Norte de Bagdad. La Prensa alemana está afligida con el anuncio de la caída de Bagdad y admite que los ingleses obtuvieron indiscutible triunfo; pero también trata de probar que esta victoria es solamente transitoria.

París, 15.—Un manifiesto publicado por Venizelos dice en parte: "que no habiendo cumplido con sus obligaciones Serbia, Constantino ha tenido que ceder a las demandas de la Entente: que el movimiento revolucionario griego no ha tenido por objeto derrocar a la dinastía, asunto de carácter local que se resolverá después de la guerra, sino coadyuvar a apoyar la causa de los aliados que es la de la civilización: que el evento de una victoria alemana tiene seguridad de que Constantino se declarará autócrata, pero como tal acontecimiento es improbable, el Rey tendrá que descender del trono como los demás que han observado igual o parecida conducta.

Nueva York, 15.—Sábese de buena fuente que los directores de ferrocarriles no cederán a la demanda de ocho horas de trabajo ordinarias y diez y media de extraordinarias, de los miembros de la hermandad de operarios; por lo cual éstos están resueltos a declararse en huelga, el sábado próximo, a las 6 de la tarde.

Londres, 15.—Las fuerzas de Rupprecht están abandonando las principales organizaciones de defensa en las alturas de Bapaume y la caída de la ciudad del mismo nombre espérase el próximo día lunes. El ejército alemán se está retirando. El comando de las fuerzas alemanas lo ha asumido Hindenburg personalmente y todavía es un problema hasta dónde llegará ahora la nueva línea de las fuerzas alemanas. La artillería y fusilería británica ha infligido a los alemanes enormes pérdidas. Inspirado el corresponsal del "Daily Mail" en Rotterdam de los artículos del escritor militar Morald, dice que la retirada en gran escala rusa promovida por la estrategia de Hindenburg se recuerda en estos momentos. Recuerda la barrida rusa en Tannenberg y en los lagos maruzianos y así de este modo se está acortando ahora también la línea alemana en el frente occidental.

Boston, 15.—En los círculos navieros se abrigan gandes temores acerca da la suerte del vapor inglés *Sagnore*, que salió el 22 de febrero y aún no ha llegado a *Liverpool*.

Chicago, 15.—Los administradores de las líneas férreas de occidente manifiestan que no están preparando una huelga.

St. John, New Brunswick, Canadá, 15.—Se están preparando 1,000 a 1,500 hombres para enviarlos a los campos de batalla en Monastier.

Santiago de Chile, 15.—El gobierno chileno ha hecho formal protesta contra el proceder de Inglaterra sacando del vapor *Maipas* en alta mar al capitán Krauss, agente de la línea Kosmos.

Washington, 15.—Tanto los caudillos republicanos como los demócratas están listos para que se resuelva esta semana el tratado con Colombia. Knox dice que el Comité de Relaciones emitirá un informe favorable sobre este asunto, con lo cual terminarían las dificultades existentes entre Estados Unidos y Colombia.

Washington, 15.—Wilson se encuentra perplejo ante la amenaza de una huelga de los empleados de los ferrocarriles, en presencia de la crisis internacional por que atraviesa actualmente Estados Unidos y hará lo posible por evitarla. Se han recibido propuestas para la construcción de 6 cruceros exploradores, los que deberán hacer 35 nudos por hora, y es probable que pronto se firme el contrato. Llegó Gerard, quien recibió a varios amigos, pero nada ha declarado mientras no hable con el Secretario de Estado.

Habana, 15.—Un espía alemán robó a Gerard durante su permanencia aquí, en el hotel donde se hospedó, un paquete con 800 dólares, el que probablemente creyó que contenía documentos de gran importancia. El espía se escapó para Cayo Hueso; pero en seguida salió un detective cubano en su persecución.

Londres, 15.—Un buque submarino lanzó 20 de sus proyectiles contra el vapor *Algonquin*, dando en blanco 4 tiros. Los tripulantes abandonaron en lanchas el barco, sin haber sido lesionados. Viendo el comandante del submarino que no causó daño al vapor, envió sus tripulantes para colocar bombas y lo hundieron. El *Algonquin* conducía un cargamento de 135,000 cajas de la Compañía Swift, de Nueva York.

Londres, 15.—Dice el corresponsal de la "Telegraph Exchange Company" en Atenas, que pronto contraerá matrimonio Sarrial con la enfermera francesa De Joannis. Dice el "Daily Mail", que el próximo mes se cerrarán 30,000 salones debido a las restricciones de la venta y producciones de la cerveza.

Londres, 15.—Dice el corresponsal de la "Exchange Telegraph Company" que en el norte de Suecia ha aparecido la viruela como epidemia. Prevalece gran

posible declarar la abstención del cumplimiento de un contrato sin afectar los derechos de uno de los contratantes: y el Magistrado Bocanegra: que sí, para conocer y declarar las relaciones de derecho que existan entre los Estados Centroamericanos que contiendan; mas no para decidir nada que afecte a terceros que no son parte en el juicio.

A la OCTAVA PREGUNTA, que dice: "¿Deben en consecuencia, aceptarse o rechazarse las excepciones propuestas por la Alta Parte demandada?" Contestaron los Magistrados Medal, Oreamuno y Castro Ramírez, que deben rechazarse: el Magistrado Gutiérrez Navas, que deben aceptarse; y el Magistrado Bocanegra, que debe aceptarse la excepción propuesta en lo que se refiere a la parte final de la respuesta dada por el contestante a la pregunta séptima y rechazarse en todo lo demás.

A la NOVENA PREGUNTA, que dice: "¿Atendiendo a las condiciones geográficas e históricas, así como a la situación, extensión y configuración del Golfo de Fonseca cómo debe reputarse su situación jurídica internacional?" Contestaron unánimemente: que es una Bahía histórica y con caracteres de mar cerrado.

A la DÉCIMA PREGUNTA, que dice: "¿En cuál o en cuáles de esos caracteres están conformes las Altas Partes litigantes?" Contestaron unánimemente que: están conformes en que es un mar cerrado.

A la UNDÉCIMA PREGUNTA, que dice: "¿Cuál es la condición jurídica del Golfo de Fonseca, según las respuestas que anteceden, y la conformidad de las Altas Partes que contienden expresada en sus alegaciones en orden al dominio y demás derivados?" Contestaron los Magistrados Medal, Oreamuno, Castro Ramírez y Bocanegra: que la condición jurídica del Golfo de Fonseca, según los términos de la pregunta, es la de pertenecer en propiedad a los tres países que lo circundan; y el Magistrado Gutiérrez Navas: que la propiedad del Golfo de Fonseca pertenece, en la porción respectiva, a los tres países ribereños.

A la DUODÉCIMA PREGUNTA, que dice: "¿Existe conformidad en las Altas Partes que contienden sobre el hecho de que las aguas pertenecientes a la zona de inspección que les corresponde, se empalman y confunden en las fauces o entrada del Golfo de Fonseca?" Contestaron unánimemente: que existe conformidad en que las aguas que forman la entrada del Golfo se empalman.

A la DÉCIMATERCIA PREGUNTA, que dice: "¿Qué dirección debe seguir la zona de inspección marítima con relación a las costas de los países que circundan el Golfo?" Contestaron los Magistrados Medal, Oreamuno, Castro Ramírez y Bocanegra: que siguiendo los contornos de sus respectivas costas, así dentro como fuera del Golfo; y el Magistrado Gutiérrez Navas que: el radio de una legua marina de zona de mar territorial debe medirse respecto del Golfo de Fonseca desde una línea trazada a través de la bahía en la parte menos ancha de la entrada hacia el mar libre y la zona de inspección se extiende tres leguas más en la misma dirección.

A la DÉCIMACUARTA PREGUNTA que dice: "¿Existe derecho de condominio entre las Repúblicas de El Salvador y Nicaragua en las aguas no litorales del Golfo, y, además, en las que se confunden y compenetran las respectivas zonas de inspección en que ejercen los derechos de policía, de seguridad nacional y de defensa?" Contestaron los Magistrados Medal, Oreamuno, Castro Ramírez y Bocangra: que sí hay condominio, sin perjuicio del derecho que corresponde a Honduras en esas aguas no litorales; y el Magistrado Gutiérrez Navas contestó negativamente.

A la DÉCIMAQUINTA PREGUNTA, que dice: "¿Debe, en consecuencia, exceptuarse de la comunidad o condominio la legua del litoral marítimo que corresponde a cada uno de los Estados que circundan el Golfo de Fonseca, adyacente a sus respectivas costas de tierra firme y de sus islas conforme a sus legislaciones internas y al derecho internacional y en la que han ejercido y ejercen su exclusiva soberanía?"

Contestaron afirmativamente los Magistrados Medal, Oreamuno y Castro Ramírez; el Magistrado Gutiérrez Navas que no, porque en el interior de los golfos o bahías cerradas no existe zona litoral: y el Magistrado Bocanegra contestó: que sí, por cuanto habiendo aceptado las Altas Partes en litigio el carácter de bahía cerrada para el Golfo de Fonseca, se impone la necesidad de la existencia de la legua marítima para el dominio exclusivo, por ser el Golfo no de una sola, sino de tres naciones.

A la DÉCIMASEXTA PREGUNTA, que dice: "¿Al otorgar el Gobierno de Nicaragua las concesiones que contiene el tratado Bryan-Chamorro para el establecimiento de una base naval, ha violado el derecho de condominio que tiene El Salvador en el Golfo de Fonseca? Contestaron afirmativamente los Magistrados Medal, Oreamuno, Castro Ramírez y Bocanegra, y negativamente el Magistrado Gutiérrez Navas.

A la DÉCIMASÉPTIMA PREGUNTA, que dice: "¿El establecimiento de una base naval en el Golfo de Fonseca, por su naturaleza y trascendencia compromete la seguridad de El Salvador?" Contestaron afirmativamente los Magistrados Medal, Oreamuno, y Castro Ramírez; negativamente el Magistrado Gutíerrez Navas; y el Magistrado Bocanegra contestó: que sí, por el posible riesgo de agresiones a la base naval por parte de otra u otras potencias con las cuales la cesionaria pueda en lo futuro entrar en guerra.

A la DÉCIMAOCTAVA PREGUNTA, que dice: "¿Las concesiones para una base naval en el Golfo de Fonseca y el arrendamiento de las islas Great y Little Corn, otorgadas por Nicaragua con sujeción de tierras y aguas nicaragüenses a las leyes y soberanía de una nación extranjera, son actos violatorios del Artículo II del Tratado General de Paz y Amistad suscrito en Washington por las Repúblicas Centroamericanas?" Contestaron afirmativamente los Magistrados Medal, Oreamuno y Castro Ramírez; negativamente el Magistrado Gutiérrez Navas; y el Magistrado Bocanegra contestó: que sí, por no afectar la alteración contemplada en este caso, únicamente al Estado en que ha tenido lugar, sino también a los demás países signatarios del Tratado citado en la pregunta.

A la DÉCIMANONA PREGUNTA, que dice: "¿Corresponde declarar que el Tratado Bryan-Chamorro lesiona intereses primordiales de El Salvador como Estado centroamericano?" Contestaron los Magistrados Medal, Oreamuno y Castro Ramírez que sí, en cuanto miran a las aspiraciones consagradas en sus respectivas Constituciones Políticas y demás materias del Derecho Público Centroamericano, en orden a la reconstrucción de la antigua Patria. El Magistrado Gutiérrez Navas contestó negativamente; y el Magistrado Bocanegra contestó, que no procede hacerse tal declaración por referirse a [...]reses en perspectiva de carácter mo[...] político, cuya apreciación jurídica es i[...]sible para el Tribunal.

A la VIGÉSIMA PREGUNTA, que [...] "¿Necesitó el Gobierno de Nicaragua [...]ra otorgar válidamente la concesión de [...] naval en el Golfo de Fonseca de la i[...]vención y consentimiento de la Rep[...] de El Salvador?" Contestaron los M[...]trados Medal, Oreamuno, y Castro Ra[...] que sí necesitó el Gobierno de Nicar[...] para la concesión de base naval, de la i[...]vención y consentimiento de la Rep[...] de El Salvador; el Magistrado Guti[...] Navas contestó negativamente; y el M[...]trado Bocanegra contestó: que por no [...]tilarse en el presente juicio la acció[...] nulidad, descarta—de modo expreso—[...]labra "válidamente" que contiene la pr[...]ta y así descartada da su respuesta [...]mativa.

A la VIGÉSIMAPRIMERA PREGUNTA[...] dice: "¿Ha violado el Gobierno de N[...]gua por la celebración del Tratado B[...] Chamorro los derechos que correspo[...] a El Salvador conforme al Artículo I[...] Tratado General de Paz y Amistad [...] mencionado?" Contestaron afirmativa[...] los Magistrados Medal, Oreamuno, C[...] Ramírez y Bocanegra; y negativamen[...] Magistrado Gutiérrez Navas.

A la PREGUNTA VIGÉSIMASEGUNDA[...] dice: "¿Está obligado el Gobierno d[...]dado a restablecer y mantener el esta[...] derecho que existía entre el Salvador [...]caragua antes de la celebración del Tr[...] Bryan-Chamorro, sobre las materias d[...]das en este juicio, conforme a los prin[...] del Derecho Internacional?" Contes[...] los Magistrados Medal, Oreamuno y C[...] Ramírez: que sí está obligado, confor[...] los medios posibles sancionados por [...] Derecho; el Magistrado Gutiérrez [...] contestó: que nó, porque no ha habido [...]ración del estado de Derecho; y el M[...]trado Bocanegra contestó: que, en su [...]cepto, el Gobierno de Nicaragua está o[...]do a las reparaciones que sean posibles [...]forme a los principios del Derecho [...]nacional.

A la VIGÉSIMATERCIA PREGUNTA, que [...] "¿Puede la Corte condenar al Gobier[...] Nicaragua a que se abstenga de dar [...]plimiento al Tratado Bryan-Chamorro [...] lo pide la Alta Parte actora?" Cont[...]ron los Magistrados Medal, Oreamu[...] Castro Ramírez: que no, porque una [...] Altas Partes signatarias del Tratado B[...] Chamorro no está sujeta a la jurisdi[...] de esta Corte; y los Magistrados Guti[...] Navas y Bocanegra contestaron neg[...]mente.

A la VIGÉSIMACUARTA PREGUNTA[...] dice: "¿Procede hacer otras condena[...] en el presente juicio conforme a la c[...]petición de la demanda inicial?" Cont[...]ron los Magistrados Medal, Oreamuno, [...]tro Ramírez y Bocanegra negativa[...] porque no han sido solicitadas ni disc[...] expresamente; y el Magistrado Guti[...] Navas contestó simplemente que no.

EN CONSECUENCIA, la Corte declara:

PRIMERO: Que es competente para [...]cer y fallar el presente juicio prom[...] por el Gobierno de la República de E[...]vador contra el de la República de [...]ragua.

SEGUNDO: Que deben rechazarse la[...]cepciones opuestas por la Alta Part[...]mandada.

TERCERO: Que el Tratado Bryan-C[...]rro de cinco de agosto de mil noveci[...]

catorce, por la concesión que contiene de una base naval en el Golfo de Fonseca, amenaza la seguridad nacional de El Salvador y viola sus derechos de condominio en las aguas de dicho Golfo, en la forma y con las limitaciones consignadas en el acta de votación.

CUARTO: Que viola los Artículos II y IX del Tratado de Paz y Amistad suscrito en Washington por los Estados Centroamericanos el veinte de diciembre de mil novecientos siete.

QUINTO: Que el Gobierno de Nicaragua está obligado, valiéndose de los medios posibles, aconsejados por el Derecho Internacional, a restablecer y mantener el estado de derecho que existía antes del Tratado Bryan-Chamorro, entre las Repúblicas litigantes, en lo que respecta a las materias consideradas en este juicio.

SEXTO: Que la Corte se abstiene de hacer pronunciamiento respecto de la petición tercera de la demanda inicial.

SÉPTIMO: Que respecto de la petición IV de la demanda inicial no procede hacer ninguna condenación.

(f) Angel María Bocanegra.—(f) Daniel Gutiérrez N.—(f) Manuel Castro Ramírez.—(f) Nicolás Oreamuno.—(f) Saturnino Medal.

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de marzo de 1917.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Presidente de la Junta de Educación del Departamento de Cuscatlán, ACUERDA: nombrar a don Pablo A. Urrutia, vocal de dicha Junta, en sustitución del doctor Camilo Escobar, que falleció. Se excita el patriotismo del nombrado para que acepte el cargo de referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rosales, h.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de marzo de 1917.

Para que intervenga en los inventarios que se practiquen para el efecto del cobro de las sucesiones en el Departamento de Morazán, el Poder Ejecutivo ACUERDA nombrar Representante del Fisco de dicho Departamento a don Manuel de J. Martínez, en lugar del doctor don Ramón Rosa, que renunció y a quien se dan las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Arrieta Rossi.

NOTICIAS POR CABLE

MARZO.

Berlín, 14.—*Destacamentos británicos, después de* una debida preparación con su artillería, avanzaron en un *extenso* frente, *pero* fracasaron cerca de Beaurins, en el Ancre, entre Avre y el Oise y al oeste de Siossons y Champaña. En ambas riberas del Mosa se despliega notable actividad por ambos lados. Al norte de Avre unas compañías francesas intentaron avanzar contra nuestras posiciones, pero fueron obligadas a retroceder. Al sur de Ripont, después de atacar los franceses con fuerzas numéricamente superiores obtuvieron con grandes sacrificios ventajas de carácter local. En el frente de Leopoldo la artillería rusa aprovechando el buen tiempo atacó sin éxito algunas de nuestras posiciones, y al norte del ferrocarril de Milochff a Marnopol, destacamentos alemanes hicieron una incursión contra posiciones enemigas, la cual dio por resultado la captura de 3 oficiales, 320 soldados y 13 ametralladoras. Iguales ventajas obtuvimos cerca de Bzzezany, *donde hicimos algunos prisioneros* y capturamos un botín. En Macedonia batallones persas atacaron *nuestras* posiciones entre los lagos Ochrida y Presba; pero fueron rechazados. Nuestras escuadrillas aéreas bombardearon las estaciones de Verlekop al sureste de Vodena, donde determinaron incendios que fueron visibles por mucho tiempo.

Londres, 14.—Refiriéndose al avance del ejército inglés sobre Bagdad, Bonar Law, declaró ayer en la Cámara de los Comunes, que en su retirada como de 110 millas desde Kut-el-Amara, los turcos no sólo sufrieron fuertes bajas en muertos y prisioneros, sino que perdieron, aproximadamente, las dos terceras partes de su artillería: que en las riberas del río Diala con refuerzos que le llegaron de Bagdad al enemigo hizo tenaz resistencia, la cual vencieron los ingleses, a pesar del gran calor de la estación, tanto en este punto como en ambas riberas del Tigris, *donde nuestras fuerzas* ocuparon la parte occidental, y haciendo una brillante marcha de 18 millas, derrotaron por último al enemigo, a la vista de Bagdad, y que Maude manifiesta en un informe que está satisfecho de las operaciones verificadas hasta ahora, y que espera proveer a todas las necesidades de su ejército en Bagdad. La prensa francesa e italiana se muestra más entusiasta que la inglesa en sus comentarios de este brillantísimo hecho de armas, el cual echa por tierra los sueños del dominio del Kaiser, de esa sección de Turquía Asiática, alimentados por muchos años. La prensa neutral se muestra también más impresionada con esta victoria que con las obtenidas por los aliados en el teatro de operaciones *occidental. Al norte* de Peronne, *nuestras fuerzas* llevaron a cabo una feliz irrupción, cerca de Arras y las francesas han hecho nuevos progresos al oriente de Champaña, se hicieron 100 prisioneros entre Buttedumesnil y Maisons de Champaña. Llegó del Africa del sur un General, quien viene a conferenciar sobre la conclusión de la campaña del Africa Oriental, donde sólo quedan restos del ejército alemán. Niégase que se haya proyectado devolver a Alemania una parte de las colonias que ha perdido.

Londres, 14.—Un mensaje fechado el 11 de Mesopotamia anuncia que la caballería inglesa ocupó a Kazeman, situado a cinco millas de Bagdad, donde hizo muchos prisioneros y recogió un considerable botín; y que según informes desde el 23 de febrero los turcos están empeñados en llevarse todo lo notable que hay en Bagdad, destruyendo lo que no pueden remover.

Berlín, 14.—Durante un vuelo de ensayo cayó muerto el prominente aviador Hans von Moeller.

Dice la "Koelnische Zeitung", que causa sentimiento de pesar la ocupación de Bagdad; pero no tiene ninguna influencia en la decisión final. La *ocupación* de esta plaza no es un éxito político ni militar y los turcos *aún no están derrotados.*

Londres, 14.—Probablemente se hundió con el vapor nornego *Dalmatia* la esposa del capitán que lo acompañaba en su luna de miel. El *Dalmatia* se hundió a las 6 y 45 minutos de la mañana del día de ayer, 18 minutos después de haber recibido el torpedo disparado de un buque submarino. Cuando se disparó el primer torpedo se echaron al agua 2 pequeñas lanchas que quedaron a merced de las olas en medio del Atlántico; después de tres días de incalificables sufrimientos murieron 3 marineros por el hielo. Pasó el buque de velas danés *Ellen Benson* y embarcó el resto de los sobrevivientes. El teniente comandante del buque submarino expresó su pesar, pero manifestó que se vió obligado a hundir a nuestro barco como a 50 millas distante de tierra.

Londres, 15.—Informa el generalísimo Haig, que la artillería inglesa continuó bombardeando las posiciones enemigas en el frente de Ancre y cerca de Bapaume los alemanes reanudaron su retirada, abandonando sus principales puntos de defensa en una extensión de tres millas y media. Nos apoderamos del terreno del bosque Leopart y de Grevillers y también hicieron progresos nuestras fuerzas al oriente y noroeste de Gommecourt en un frente de una milla. Del cuartel general británico informan que los cañones ingleses hicieron insostenibles las posiciones de los enemigos que estaban bien fortificadas en el bosque Leopart. *Cuando nuestras fuerzas* entraron el día 12 de febrero a éstas posiciones, después de un prolongado bombardeo, se encontraron estas posiciones desocupadas, y atravesando el bosque, se apoderaron de Grevillers casi sin ninguna oposición. El entusiasmo de las tropas fue indescriptible cuando entraron a la población de Grevillers, que no había sido destruída. De los techos de las casas divisamos que los alemanes se retiraron a la cima de Bapaume rápidamente. Todos los ataques enemigos ejecutados al norte del camino de Nutdumesnil y Maison Champagne fracasaron completamente. Iguales resultados se obtuvieron últimamente en los campos de batalla de Mesopotamia. Infórmase que los turcos, cuando fueron derrotados al sur de Bagdad, ya no podían resistir en esta ciudad y huyeron hacia el norte en dirección a Mosul. Nuestra caballería se puso en persecución del enemigo y se apoderó de Kaziaain, *lugar situado* a 4 millas al Norte de Bagdad. La Prensa alemana está afligida con el anuncio de la caída de Bagdad y admite que los ingleses obtuvieron indiscutible triunfo; pero también trata de probar que esta victoria es solamente transitoria.

París, 15.—Un manifiesto publicado por Venizelos dice en parte: "que no habiendo cumplido con sus obligaciones Serbia, Constantino ha tenido que ceder a las demandas de la Entente: que el movimiento revolucionario griego no ha tenido por objeto derrocar a la dinastía, asunto de carácter local que se resolverá después de la guerra, sino coadyuvar a apoyar la causa de los aliados que es la de la civilización: que el evento de una victoria alemana tiene seguridad de que Constantino se declarará autócrata, *pero como* tal acontecimiento es improbable, el Rey tendrá que descender del trono como los demás que han observado igual o parecida conducta.

Nueva York, 15.—Sábese de buena fuente que los directores de ferrocarriles no cederán a la demanda de ocho horas de trabajo ordinarias y diez y media de extraordinarias, de los miembros de la hermandad de operarios; por lo cual éstos están resueltos a declararse en huelga, el sábado próximo, a las 6 de la tarde.

Londres, 15.—Las fuerzas de Rupprecht están abandonando las principales organizaciones de defensa en las alturas de Bapaume y la caída de la ciudad del mismo nombre espérase el próximo día lunes. *El* ejército alemán se está retirando. El comando de las fuerzas alemanas *lo ha asumido Hindenburg personal*mente y todavía es un problema hasta dónde llegará *ahora la nueva línea de las fuerzas alemanas.* La artillería y fusilería británica ha infligido a los alemanes enormes pérdidas. Inspirado el corresponsal del "Daily Mail" en Rotterdam de los artículos del escritor militar Morald, dice que la retirada en gran escala rusa promovida por la estrategia de Hindenburg se recuerda en estos momentos. Recuerda la barrida rusa en Tannenberg y en los lagos maruzianos y así de este modo se está acortando ahora también la línea alemana en el frente occidental.

Boston, 15.—En los círculos navieros se abrigan gandes temores acerca da la suerte del vapor inglés *Sagnore*, que salió el 22 de febrero y aún no ha llegado a Liverpool.

Chicago, 15.—Los administradores de las líneas férreas de occidente *manifiestan que no están* preparando una huelga.

St. John, New Brunswick, Canadá, 15.—Se están preparando 1,000 a 1,500 hombres para enviarlos a los campos de batalla en Monastier.

Santiago de Chile, 15.—El gobierno chileno ha hecho formal protesta contra el proceder de Inglaterra sacando del vapor *Maipas* en alta mar al capitán Krauss, agente de la línea Kosmos.

Washington, 15.—Tanto los caudillos republicanos como los demócratas están listos para que se resuelva esta semana el tratado con Colombia. Knox dice que el Comité de Relaciones emitirá un informe favorable sobre este asunto, con lo cual terminarían las dificultades existentes entre Estados Unidos y Colombia.

Washington, 15.—Wilson se encuentra perplejo ante la amenaza de una huelga de los empleados de los ferrocarriles, en presencia de la crisis internacional *por que atraviesa actualmente* Estados *Unnidos* y hará lo posible por evitarla. Se han recibido propuestas *para* la construcción de 6 cruceros exploradores, los que deberán hacer 35 nudos por hora, y es probable que pronto se firme el contrato. Llegó Gerard, quien recibió a varios amigos, pero nada ha declarado mientras no hable con el Secretario de Estado.

Habana, 15.—Un espía alemán robó a Gerard durante su permanencia aquí, en el hotel donde se hospedó, un paquete con 800 dólares, el que probablemente creyó que contenía documentos de *gran* importancia. El espía se escapó para Cayo Hueso; pero en seguida *salió un* detective cubano en *su persecución.*

Londres, 15.—Un buque submarino lanzó 20 de sus proyectiles contra el vapor *Algonquin*, dando en blanco *4 tiros.* Los tripulantes abandonaron en lanchas el barco, sin haber sido lesionados. Viendo el comandante del submarino que no causó daño al vapor, envió sus tripulantes para colocar bombas y lo hundieron. El *Algonquin* conducía un cargamento de 135,000 cajas de la Compañía Swift, de Nueva York.

Londres, 15.—Dice el corresponsal de la "Telegraph Exchange Company" en Atenas, que pronto contraerá matrimonio Sarrial con la enfermera francesa De Joannis. Dice el "Daily Mail", que el próximo mes se cerrarán 30,000 salones debido a las restricciones de la venta y producciones de la cerveza.

Londres, 15.—Dice el corresponsal de la "Exchange Telegraph Company" que en el norte de Suecia ha aparecido la viruela como epidemia. Prevalece gran

ansiedad y se ha ordenado la vacunación. Se anuncia oficialmente que durante la semana que terminó el día 12 del corriente mes fueron hundidos 13 vapores británicos con más de 1,600 toneladas de capacidad, 4 menos de 1,600 y 3 buques pescadores. Continúa en estado grave la enfermedad de la duquesa de Connaught.

Ciudad de México, 15.—Procedente de Querétaro llegó anoche a esta ciudad, donde fue recibido con mucho entusiásmo el Gral. Venustiano Carranza, electo Presidente constitucional de México, quien inmediatamente se dirigió al Palacio de Chapultepec.

Querétaro, 15.—Renunció y se retirará a la vida privada, Obregón, después de congratular a Carranza por la victoria con que ha terminado la revolución.

Laredo, Texas, 15.—Por violación a la neutralidad norteamericana, fué arrestado a dos millas al oeste de esta ciudad, Felipe Meléndez, con 50,000 tiros de rifle, los que pretendía introducir a México.

París, 15.—Los expertos militares le dan importancia a los continuos éxitos británicos en el territorio del Somme y a ese respecto dice el periódico "Le Matin" que los alemanes ya no podrán sostenerse en sus posiciones en Peronne y Bapaume y están preparando la evacuación. Los aviadores informan que el enemigo trata ahora de volar todas sus posiciones y retirar sus piezas pesadas de artillería lo mismo que la artillería ligera. El cuartel general alemán en el Somme ya se retiró algunas millas.

Londres, 15.—Gran actividad se notó durante las horas de negocios en la Bolsa, cerrándose las cotizaciones de los valores firmes. Los valores ferrocarrileros argentinos no tuvieron cotizaciones y continua ron con £ 63 y cuarto, de Córdoba £ 32 y un cuarto. Buena impresión ha causado en los negocios la retirada alemana de las alturas de Bapaume y se espera que pronto llegarán a sus primitivas líneas de Cambrai. Los Británicos están a 30 millas mas allá de Bagdad y los cañones ingleses perdidos en Kut fueron todos recuperados.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"Cruz Roja" y "El Aguila".

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Angela Menéndez de Calderón, Engracia Quijada, Emilia Orantes, Gregoria Campos, Herminia Viscarra, Juan Carlos Estrada, José Choto Rivas, José Zaragoza, Juana Tomasa Romero, María Apolonia Orellana, Polo López, Raimunda Anaya, Tiburcio Reyes, Venancio Cisneros.

Ausentes: E. L. Hubbard, Eva de Sol, Gustavo Ayala, Italo Segnini, Pedro H. Gutiérrez, Pedro Núñez, Rafael Quiñónez, Rosario v. de Darío.

De Casa Presidencial: Pastor Molina.

MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, 15 de marzo.—Ayer, a las 6 p. m., fondeó en esta rada, el vapor N. A. *Santa Cruz* procedente de San Francisco, directo, de 2,984 toneladas de registro, con 57 hombres de mar al mando de su capitán H. Wallis. Trae a los pasajeros: Angela Aguilar, Amelia Aguilar, Melvina Messer, Eugenio Aguilar y niño, Mrs. Franco Casey, Roberto Henderson, de San Francisco. Sin carga ni correspondencia. Patente limpia.

El vapor salvadoreño *Santa Ana*, también fondeó ayer tarde, con procedencia de S. José de Guatemala

MOVIMIENTO DE POLICIA

Día 13 de marzo.—Fueron aprehendidos por diversas faltas 18 hombres y 3 mujeres.

Día 14 de marzo.—Fueron aprehendidos, por diversas faltas 19 hombres y 3 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Día 13 de marzo

Hotel Italia.—Entraron: Virgilio Méndez, de Santa Ana; Andrés Soriano, de Zacatecoluca; Eulalio Regalado, Francisco Aquino y Antonio Pasarelli, de Santa Ana. Salieron: Dante Camicciotoli, para Santa Tecla; H. E. Roberts, para esta ciudad; Tomás Artiñano, para Santa Ana.

Hotel Granada.—Entraron: Rosa de Regalado, de Santa Ana; Juana Canales, de Tepecoyo, Salió; Alvaro Rivera, para Ilopango.

Hotel Occidental.—Entró: Constantino Osorio, de Ilobasco. Salió: Antonio Sidoncha, para Cojutepeque.

Boarding House.—Entró: Apraham Rivera, de Sonsonate, Salió: Francisco Mayora D., para Cojutepeque.

DIA 14.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Alberto Salinas, de México, S. H. Wedle, de La Laguna de Coatepeque: Samuel Rojas, de México; Emilio Vogel, de Tegucigalpa. Salieron: S. E. Hampsoro y S. N. Lorente, para Zacatecoluca; S. H. Weller, para Acajutla; R. Lowenthal, para esta ciudad.

Hotel Granada.—Entró: Alvaro Rivera, de Soyapango. Salió: Rosa de Regalado, para Santa Ana.

Hotel Italia.—Entraron: Mauricio Guerra e Hipólito Agassa, de Zacatecoluca. Salió: Andrés Soriano, para Zacatecoluca.

Hotel Occidental.—Entró: Francisco Artiga, de Chalchuapa.

Boarding House.—Entró: Trinidad de Villaseñor, de Puente Remolino. Salió: Tomás Infante, para Sonsonate.

CORRESPONDENCIA REZAGADA

Días 10 y 11

Domicilio ignorado: Emilio Mancía, Efraín Díaz N., Jesús Alvarez Flores, Abel Ibarra, Dolores Cárcamo, Leopoldo Cruz García, Juana Guerrero, Leonor Castro, Alfredo Iraheta, Hortensia Chavarría, María Aguilar, Nicolás Mejía, María Mejía, Zenón Gómez, Cirilo Palma, J. Antonio Hernández, Alberto Ramos, J. Francisco López, Valentín de León, Jorgito Arriaza, Fausto Dávila, R. T. Gómez, Trinidad Morales, Fernando E. Sandoval, Gustavo Orellana, Juana Vásquez, Arturo Galán, Gregorio Rodas, Antonio Polanco, Anita Hernández, Josefa Guzmán, Justo Lacayo, Refugio Rodríguez, Margarita Ramírez, Ernestina Cáceres, Jesús Melara, Teófilo Romelo, Abel Lozano, José María Lemus, Federico R. Valverde, Rafael Herrador, Catarina Hernández, Hipólito Chipagua, Demetrio Rodríguez, Salvador Batres, Antonia y Amelia Portillo, Rosario Alegría, Isabel López, Anacleta Durán, Francisca E. Quevedo, Augusto Dormeul y Cía., Arcadia M. Rivera.

Ausentes: Federico Orellana, Antonio Rivas, Ester v. de Preza, Lola Preza, Leonor D. de Pérez, Rafael Quiñónez M.

Fuera de línea: Angela Aceituno, Luz Umaña.

Falleció: Italo Durante.

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Ignacia Solís, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y de condición fértil, que de buena fé posee en el cantón Iscaquilio, de esta jurisdicción, el cual aprecia en doscientos pesos y se compone de ochentisiete áreas y linda: al Oriente, con terreno de Santos Figueroa, zanja propia en medio; al Norte, con terreno de Narciso Fajardo, mediando callejón; al Sur, terreno de Bernardino Morán, mediando cerco; y al Poniente, con terreno de Candelario Solís, mediando otro callejón. Este inmueble no tiene ninguna carga real, siendo todos los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al referido inmueble, que lo deduzca en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día veintisiete de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Sergio S. Vega.—Federico Rodríguez*, Srio. 1

Marcelo Mendoza, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Sebastián Monroy Suriano, de veinticinco años de edad, soltero, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando por sí, título escrito de dominio de un predio urbano que posee de buena fe, quieta y pacíficamente, en el barrio de San Andrés, de esta población, el que hubo por herencia de sus finados Presentación Monroy e Isabel Suriano; no tiene carga ni derecho real que le afecte, ni está en proindivisión; hacia al Oriente, ubicada una casa pajiza, sentada sobre horcones, paredes de bajareque, con una puerta de seguridad, no es dominante ni sirviente, figura regular y su dimensión y linderos es como sigue: al Norte, mide treinta y ocho metros, lindando con solares del señor Eduardo Suriano y Esteban Monroy; al Oriente, mide veintinueve metros, lindando con solar de don Santiago Osorio, cercas del colindante de por medio; al Poniente, mide treinta y cinco metros, lindando con solar del señor Irene Ramírez; y al Sur, con terreno de doña Mercedes Castaneda, mediando cercas de ésta y calle pública, y mide treinta y seis metros. Está mojoneado así: al Noreste y Sureste, árboles de tihuilote, y al Noroeste y Suroeste, árboles de pito. Estima el pareciente el solar en cincuenta pesos. Los colindantes todos son de este vecindario. Quien se crea con derecho a el inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales a deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, a las once de la mañana del día diez y siete de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Marcelo Mendoza.—Bruno Jiménez*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha pr[...] la señora Mercedes Francisca Mejía de Cerr[...] yor de edad y de este domicilio, solicitando [...] propiedad de una casa con su correspondie[...] sitos en el barrio del Calvario, de esta ciud[...] a la Calle del Comercio, que tienen los lind[...] mensiones siguientes: al Oriente, con solar [...] Mejía, separados por cerco de piña, pertene[...] inmueble que se describe, y mide treinta y [...] tros cuatrocientos cuarenta milímetros; al N[...] solar de Matías Andrade, mediando cerco [...] perteneciente al inmueble que se describe, y [...] senta y un metros veintiocho milímetros; al [...] con solar de don José María Echeverría, sir[...] lindero un barranco y un cerco de piña que [...] pertenece al solar que se describe, y mide [...] rumbo cuarenta metros y novecientos s[...]sen[...] tro milímetros; y al Sur, con la Iglesia del C[...] con casa y solar perteneciente a la misma Ig[...] Calvario, separados por calle pública, y mid[...] y un metros ochocientos sesenta y cuatro mi[...] La casa referida mide de largo como diez m[...] seis de ancho. Los inmuebles descritos no [...] dios dominantes ni sirvientes, y los estima [...] tante en quinientos pesos. Los colindantes [...] este domicilio. Quien se crea con derecho [...] dios descritos, que se presente a deducirlo d[...] término de ley.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, a las [...] la mañana del día veinte de febrero de mil [...] tos diez y siete.—*A. Castellanos.—J. F.* [...] Srio. Int.

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta vill[...]

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha pr[...] el señor Marcos López, mayor de edad, come[...] de este domicilio, solicitando título de prop[...] tres terrenos rústicos, situados en el Cantó[...] nal, de esta jurisdicción; el primero de una [...] lindante: al Oriente, con terrenos de Eustaq[...] da Moreno y Timotea Martínez, camino de p[...] al Norte, con terrenos de Irinea Vásquez, [...] Pideda Moreno, Gregorio López y Magdalena [...] camino y cerca de por medio; al Poniente, c[...] nos de Magdalena Vásquez, cerca de por me[...] Sur, con terrenos de José Audato Méndez, [...] Vásquez y Ceferino Guzmán, río de por med[...] gundo de una hectárea, lindante: al Orient[...] rrenos de José Angel Vásquez, Lorenzo Gonz[...] tronilo Martínez y Bernardino Hernández, [...] río de por medio; al Norte, con terrenos de [...] gildo Vásquez, Simón Martínez y Salvador [...] mino de por medio; al Poniente, con terreno [...] dor Rubí, cerca de por medio; y al Sur, con [...] de Salvador Rubí, Romana Vásquez y Gregor[...] cerca de por medio; y el tercero de dos h[...] lindante: al Oriente, con terrenos de Bernard[...] dalecia Hernández, río de por medio; al N[...] terrenos de Simeón, Tomás y Gervasio Vásq[...] cerca de por medio; al Poniente, con terreno[...] vasio Vásquez y Simón Martínez, cerca y br[...] por medio; y al Sur, con terrenos de Simón [...] y Hermenegildo Vásquez, cerca, camino, b[...] mojones de por medio; no tienen carga real, [...] lindantes son de este domicilio. Lo que se [...] conocimiento del público, para los efectos de [...]

Librado en la Alcaldía Municipal de la vill[...] langa, a trece de febrero de mil novecient[...] siete.—*Pedro Hernández.—F. Carlos Rosa,* [...]

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha [...] tado el señor Agustín Bachez, mayor de edad, [...] tor en pequeño y de este domicilio, solicita[...] escrito título de propiedad de un solar urban[...] en el cantón Los Apantes, de esta jurisdic[...] las dimensiones y linderos siguientes: al Nort[...] trés metros treinta y tres centímetros, con p[...] de Evaristo Beltrán, calle de por medio; al [...] veinticinco metros, con propiedad de Angel [...] Poniente, la misma medida que la anterior, [...] piedad de Agustín Aguilar, calle de por me[...] Sur, veintitrés metros treinta y tres centíme[...] propiedad de Juan Aguilar. El solar descr[...] dominante ni sirviente, no tiene carga o der[...] que pertenezca a otra persona; lo hubo por [...] que hizo a Antolino Galicia, y lo estima en [...] pesos. La persona que se crea con derec[...] mueble descrito, que lo deduzca en el términ[...]

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefa[...] Distrito: Juayúa, a las diez de la mañana de[...] cinueve de febrero de mil novecientos diez y [...] *M. Rauda S.—J. M. Sifontes*, Srio.

Ciriaco Cruz, Alcalde Municipal de este pueb[...]

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha p[...] do el señor Narciso Rosa, solicitando título d[...] dad de un solar y casa urbano como de treint[...] cincuenta centímetros cuadrados de capacid[...] menos, situado en el barrio de San Esteban, [...] población, que linda: al Oriente, con solar de [...] Indalecio Rosa y potrero de don José María [...] calle que conduce para la quebrada de La Ceib[...]

medio, midiendo por este rumbo cincuenta y un metros; al Norte, con terreno de don José María Córdova y solar de casa de Ubaldo Franco, quebrada de La Ceiba de por medio, y mide por este rumbo veintiocho metros; al Poniente y Sur, con solares de casa de Dorotea Romero y Marcos Crespín, calle que conduce para Valladolid de por medio, y mide por este rumbo cuarenta y tres metros. Todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Arcatao, a diez y siete de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Ciriaco Cruz.—Jesús B. Hércules*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Benjamín Rojas, abogado y de este vecindario, solicitando título de propiedad, a nombre de Socorro Chacón, de un solar urbano, situado en el barrio de San Lorenzo, de esta ciudad, compuesto de quince metros de frente, por veintiséis metros ochenticinco centímetros de fondo, y linda: al Norte, con solar y casa de Ramona Melara de Murcia; al Oriente, con solar y casa de Fermín Barrientos; al Poniente, con solar de Antonio Aguilar; y al Sur; con solar y casa de la misma señora Ramona Melara de Murcia. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente y carece de servidumbre u otras cargas reales que lo afecten, estando cercado por sus cuatro rumbos; lo adquirió la señora Chacón por compra a la señora Nieves Torres, de este domicilio, y lo estima en cincuenta pesos. La persona que tenga derecho sobre el inmueble descrito, que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, febrero veintitrés de mil novecientos diecisiete.—*Angel M. Ayala.—Vicente Rodríguez*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado Clotilde, Desideria, Paula y Eusebia, todas de apellido Aguilar, mayores de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios de esta ciudad, de la capacidad de ocho hectáreas cincuenta áreas, lindante: al Norte, con terrenos de Ramón Durán y María Aguilar, mojones de madrecacao de por medio; al Oriente, con tierras de la sucesión de don Jesús Vela, cerca de alambre de por medio del colindante; al Sur, con tierras de la misma sucesión del señor Vela; y al Poniente, con terrenos de Antonia Barahona, calle de por medio. El predio descrito no tiene carga de ninguna clase, y lo estiman los solicitantes en mil pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, marzo tres de mil novecientos diecisiete.—*A. J. Pino.—Andrés Arias*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó Concepción Orellana, solicitando título de propiedad de tres predios, un urbano y dos rústicos, el primero, lo posee en el Centro de esta Ciudad, y sus linderos son: al Norte, calle de por medio, y solar de la sucesión de Antonio Chacón y la Iglesia Parroquial; al Poniente, con casa y solar de Gregoria Piche, al Sur, con solar del Presbítero don Manuel Velásquez; y al Oriente, con casa y solares de Cesárea Pérez y de Gregoria Piche. El segundo, está situado en esta jurisdicción y es rústico, y linda: al Oriente, con finca de Eduardo Ramos; al Norte, calle de por medio, con fincas de José Romero y Mercedes Peña; al Poniente, con finca de Juan Cornejo y Clímaco Jiménez; y al Sur, quebrada de por medio, con otro terreno de Eduardo Ramos; y se compone de una hectárea cuarenta áreas. El tercero, linda: al Oriente, con finca de Claudio Rodríguez; al Norte, quebrada de por medio, con finca de Manuel Hernández; al Poniente, con finca de Lázaro Hernández; y al Sur, calle de por medio, con terreno de Doroteo Bernal y ol de la sucesión de Ciriaco Bernal; no tienen cargas ni derecho real y se compone de dos hectáreas ochenta áreas. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlos dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, a las tres de la tarde del día dos de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Pedro Fernández.—Manuel Angulo*, Srio. 2

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Marcos Ortiz, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Las Aradas, de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, camino en medio, finca de Julio Osorio; al Norte, también camino en medio, con la de Nicolasa Urquilla; al Poniente, camino en medio, finca de Froilán Asensio; y al Sur, con otro terreno de propiedad del solicitante: el inmueble descrito se halla cultivado de café, y lo hubo por compra a José Dolores Enamorado: está demarcado con árboles de pito que le sirven de mojones y carece de cargas reales. La persona que tenga derecho sobre dicho inmueble, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, febrero veintiocho de mil novecientos diecisiete.—*Angel Ma. Ayala.—Vicente Rodríguez*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Hermenegildo, Timotea, Cesárea y Tomasa Peñate, mayores de edad de este domicilio; el primero agricultor, y los demás de oficios domésticos, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos y de condición fértil, que poseen en proindivisión, el primero está cultivado de café y apreciado en dos mil pesos, y situado en el cantón Salitrero, de esta jurisdicción, se compone de trescientas cincuenta áreas, y linda: al Norte, con terreno de Alejandro y Jorge Peñate, camino en medio; al Oriente, terreno de Eugenio Paniagua, cerco propio en medio; al Sur, mediando postes, con terrenos de Dominga Rodríguez e Isaura Castro; y al Poniente, con terrenos de esta misma señora Castro y de Félix Solís, mediando también postes. El segundo terreno, inculto, se compone de doscientas ochenta áreas, está situado en el cantón Izcaquilío, de esta jurisdicción, lo aprecian en quinientos pesos, y linda: al Norte, con terreno de Nicolás Hernández y Santos Figueroa, camino en medio; al Oriente, terreno de Juan Bautista y María Eva Grijalva, mediando postes; al Sur, terreno de Vicente Ibarra, mediando cerco; y al Poniente, con terreno de Tomás Terán, mediando una zanja propia. Los inmuebles descritos los adquirieron los presentados por herencia de su padre don Emiliano Peñate, y lo poseen de buena fe, de una manera quieta, pacífica y no interrumpida, no tienen ninguna carga real, siendo todos los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho a los inmuebles aludidos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once de la mañana del día veintisiete de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Sergio S. Vega.—F. Rodríguez*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Bruna Pineda, mayor de edad, viuda de Rivera, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, de catorce hectáreas de extensión superficial, situado en el Cerrón, de esta jurisdicción, le vino por herencia de su finado esposo Francisco Rivera; lo ha poseído más de veinticinco años pacíficamente; no tiene carga real, ni proindivisión con ninguna persona, linda: al Oriente, con terreno de Laureano Umaña, desde un árbol de ceiba, que está en el zanjo del Lavandero, línea recta, atravesando una loma, a llegar a un mojón de piedras, que está en la cuchilla de la Loma de la Beta; al Norte, con terreno de Dorotea Lemus, del mojón indicado por una cuchilla arriba a llegar a otro mojón de piedras frente a la casa de la señora Lemus; al Poniente, con terrenos de Atanasio y Dorotea Lemus, del último mojón línea quebrada al mojón de piedras, junto al camino que del Cerrón conduce a Los Pavos; y al Sur, con terrenos de Colestino Martínez y Fermín Duarte, del último mojón, sigue el zanjón del Lavandero, a llegar donde se comenzó. Los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: Citalá, a las diez de la mañana del día dos de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Celedonio Cuestas.—Miguel Portillo*, Srio. Int. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Pérez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un predio urbano, que posee en el interior de esta Ciudad, cuyos linderos y dimensiones, son los siguientes: al Norte, mide cincuenta y cinco metros cuarenta centímetros, lindando calle de por medio, con solares de propiedad de la interesada y de la sucesión de Higinio Ramos; representada por Saturnina Márquez, Antonio, Candelario y Saturnino Ramos, divididos por cercas de piña de la misma sucesión; al Poniente, mide cincuenta y siete metros lindando calle de por medio, con solar del municipio llamado Cerro Pelón; al Oriente, mide sesenticuatro metros, lindando con solares de Jesús Martínez Dubón y de la sucesión de Santos Juárez, representada por sus hijas Estefanía, Florencia y Cayetana Juárez, divididos por cercos de piña pertenecientes a la colindante Martínez Dubón; y al Sur, mide cincuenta y siete metros, lindando calle de por medio, con solar y casa de la sucesión de Julián Guevara, representada por sus herederos Vicenta Morales, Sabina, Francisca, Mercedes y Andrés Guevara. El solar lo hubo la interesada por posesión ejercida en él, y lo estima en cien pesos; no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Francisco, a las diez de la mañana del día veinticuatro de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Victoriano Méndez.—Gustavo A. Rodezno*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Pablo Borja Gómez, en concepto de apoderado general de don Natividad Palacios, solicitando título supletorio de un terreno rústico, de naturaleza estéril, sito en el cantón San Marcos, de esta jurisdicción, el que tiene de superficie treinta y siete hectáreas diez áreas o sean cincuentitrés manzanas, limitado: al Norte, con terreno del doctor Miguel Tomás Molina; al Oriente, con predios de Martín Alfaro y sucesión de Felipe Santos, representada ésta por Juana Santos; al Sur, linda con terrenos de la misma sucesión de Felipe Santos, Sebastiana Chamagua Alcantar y Sebastián Monteagudo, calle de por medio; y al Poniente, con terreno de Gabriela Arévalo, calle de separación. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del quince de febrero de mil novecientos diez y siete.—*M. Trejo Castillo.—F. Navarro*, Srio. 2

Antonio Grande, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que don Matías Platero, de este domicilio, solicita título de propiedad, de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en los suburbios y al Norte de esta población, de noventa áreas poco más o menos de extensión, y que linda: al Oriente, con terrenos de Felipe Gómez y Nazario Tamacas, calle de por medio; al Norte, con terreno de Mónico Elías; al Poniente, con terreno de José María Valladares; y al Sur, con terrenos de Víctor Bernal, Luis Gómez y Bibiano Guzmán, calle de por medio. El que se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a las tres de la tarde del día once de enero de mil novecientos diez y siete.—*Antonio Grande.—Basilio Recinos*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Avisa: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Catarino Aguilar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza fértil, situado en el cantón El Almendro, de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas cuarenta centiárias, y que linda: al Oriente, con terreno de don Plutarco Ruiz; al Norte, con los de Felipe Aguilar y Albina Zacarías; al Sur, con el de Gregorio Cena; y al Poniente, con los de Anastasio Maye y Gregorio Cena. Este inmueble lo adquirió por donación gratuita de Antonio Aguilar. Está cultivado de caña, árboles frutales y café, y lo estima en quinientos pesos. No tiene cargas reales, está cercado de palo-pique y los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, tres de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Lorenzo Torres.—E. B. Sílaba*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Valeriano López, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústico; el primero, situado en el lugar Pie del Cerro de San Antonio, cercado todo, como de cuatro manzanas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con terreno de Lucio Maldonado; al Norte, con terrenos de Ignacio Vásquez y Doroteo Menéndez, río de por medio; al Poniente, con terrenos del mismo Menéndez y Vásquez; y al Sur, con terrenos de Cristino Murcia y el mismo Vásquez. El segundo, de tres cuartos de manzana de extensión superficial, cercado, que linda: al Oriente, con terrenos de Juan Mancía y Cruz Andrade, calle de por medio; al Norte, con terreno de Onofre Romero y la misma Andrade, calle de por medio; al Poniente, con terrenos de Abelino Rogalado, Matea González, Manuel Vargas y Máximo Guevara; y al Sur, con terreno de Braulio Hernández. El tercero, como de veinte áreas de extensión, cercado, que linda: al Oriente, con terreno de Eusebio Arita; al Norte, con el mismo Arita; al Poniente, calle de por medio con terreno de Onofre Romero; y al Sur, calle de por medio con terreno de Juan Mancía. Y el cuarto, de veinticinco áreas de extensión, que linda: al Oriente, con terreno de Cipriano Villeda, calle de por medio; al Norte, con terreno del mismo Villeda y terreno de su propiedad; al Poniente, con terreno de Refugio Guevara, calle de por medio; y al Sur, con terreno de su propiedad; los colindantes son de este vecindario, menos Villeda, que es de Citalá; los tres últimos terrenos, situados en el Valle del Rosario, todos en esta jurisdicción. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Ignacio, treinta de enero de mil novecientos diez y siete.—*Jesús Posada.—M. Orellana G.*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Bernardino Aguilar, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar que posee en el barrio del Calvario, de este pueblo, Distrito de Jucuapa, Departamento de

Usulután, y sus linderos y dimensiones son: al Oriente, cerca de por medio, con la Plaza del Calvario; al Norte, calle de por medio con solar de Guadalupe Guevara; al Sur, cerca de por medio con solar de Luciano Mejía; y al Poniente, con calle de por medio con solares de Adela Salmerón y sucesión de Felipe Cañas; y mide por cada rumbo veinte metros y no tiene carga real que pertenezca a otra persona. Todos los colindantes son de este vecindario; y careciendo de título de propiedad, pide que previas las formalidades de ley, se le extienda dicho título, y que hubo el solar por compra verbal que de él hizo a su padre ilegítimo Eugenio Alvarado, en cincuenta pesos, y ahora lo estima en setenta pesos. La persona que se crea con derecho a dicho inmueble, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Pueblo El Triunfo, febrero quince de mil novecientos diez y siete.—*L. Rivera.*—*J. Hermógenes Santos*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora Raymunda Arias, de cincuenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el centro de esta población, Distrito y Departamento de Usulután, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente y Poniente, linda con el Cabildo Municipal, midiendo treinticinco metros; al Norte, con la plaza pública, mide veinticinco metros; al Sur, con Eleuterio Orellana, mide veinticinco metros; que es predio sirviente y no tienen ninguna carga real con quien hubiere proindivisión; que los hubo por donación de su difunto padre Ciriaco Arias, escribiente, y que fué de este domicilio; siendo los colindantes de este vecindario; estimándolos en seiscientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, marzo primero de mil novecientos diecisiete.—*Lorenzo Arieta.*—*Federico Girón, h.*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Salvador Cueva, de treinta y seis años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza rústica, como de cuarta hectárea de capacidad, situado en el Valle de Amapalita, de esta jurisdicción, lindante: por el Oriente, con el terreno de Zenón Barcia, camino de por medio, midiendo veinte metros; por el Norte, mide cuarenta metros, lindante con solar y casa de Jacoba Cueva; al Poniente, mide treinta metros, lindante con terreno de Lucárea Vicente viuda de Fernández, quebrada de por medio; y al Sur, mide cuarenta y dos metros, lindante con terreno de Apolinario Martínez, camino vecinal de por medio. Dicho terreno no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona, y lo adquirió el interesado por ser poseedor por más de diez años. La persona que se crea con derecho al referido inmueble, que se presente a manifestarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Conchagua, a las cuatro de la tarde del día dos de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Domingo García.*—*Lázaro Bernal*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Ildefonsa Azucena, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico de condición fértil, que posee de buena fe en el cantón Santa Lucía, de esta jurisdicción, compuesto como de treinticinco áreas de capacidad, cuyos linderos son: al Norte, terreno de Raimundo Mejía; y al Poniente, Sur y Oriente, con terrenos de don Mariano Antonio Molina, cercas de piña y alambre de por medio, existiendo por el rumbo Oriente, la calle nacional que de esta ciudad conduce a Cojutepeque de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a las once y media de la mañana del día cinco de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Uriel Pérez.*—*J. V. Osorio*, Srio. Int. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Ana Julia Valle, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio del Calvario, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, con solar de la sucesión de la señora Carmen López, cerca de alambre de por medio, de propiedad de la solicitante, y tiene por este rumbo veintitrés metros ciento noventinueve milímetros; al Poniente, con solar y casa de la señora Ruperta Vega; por este rumbo la misma dimensión del primero o sean veintitrés metros ciento noventinueve milímetros; al Norte, con casas y solares de Gregorio Parada y Virginia Amaya, calle de por medio; tiene por este rumbo seis metros seiscientos ochentiocho milímetros; y al Sur, con solar de Leonarda Mejía y María Vaquerano, cerca de alambre de por medio, de propiedad de la solicitante; la casa es de techo de tejas, sobre horcones, sin paredes, y mide cuatro metros ciento ochenta milímetros de largo, por tres metros trescientos cuarenticuatro milímetros de ancho; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, con quien estuviere en proindivisión; que lo hubo por compra que hizo a la señora Ruperta Vega, según consta de la escritura que se tuvo a la vista; que los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al referido inmueble, que se presente a esta Alcaldía dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las nueve de la mañana del día catorce de julio de mil novecientos dieciséis.—*Agatón Guillén.*—*Florentín Lainez*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Tomás Matute, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el interior de esta población, y de dos casas que tiene ubicadas en él. Una casa es de tejas y mide seis metros seiscientos ochentiocho milímetros de largo, por cinco metros dieciséis milímetros de ancho, y la otra es de paja y mide cuatro metros ciento ochenta milímetros de largo, por tres metros trescientos cuarenticuatro milímetros de ancho, y el solar tiene treintiún metros trescientos cincuenta milímetros, por cada uno de sus cuatro rumbos, lindando: al Norte, con solares de Prudencio Guzmán y Patricia Alvarez; al Oriente, con solar de Andrea Matute; al Sur, con solares de Víctor Ramírez y Valentina Guzmán, calle de por medio; y al Poniente con solar de Rafael Castro, calle de por medio. Lo hubo el solicitante por compra a Marcelina Arrazábal; no es predio dominante ni sirviente; lo estima en cien pesos; no tiene proindivisión con ninguna persona, ni cargas reales, y sus colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San José Villanueva, febrero veintidós de mil novecientos diecisiete.—*Prudencio Guzmán.*—*V. Escalante*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Enecón Jesús Paredes, abogado y de este domicilio, solicitando como apoderado de la señorita Clorinda Rodríguez, y a su favor, título de propiedad de una casa y solar de naturaleza urbana, situada en el barrio de San Sebastián, de esta Villa, de las dimensiones y linderos siguientes: el solar mide por los rumbos Norte y Sur, veintinueve metros quinientos milímetros; y al Poniente y Oriente, cincuentidós metros seiscientos milímetros; y la casa mide de frente en el rumbo Norte, veintinueve metros quinientos milímetros, y en el del Poniente, veintitrés metros trescientos milímetros, y de fondo mide en parte doce metros tresscientos milímetros, y de fondo mide en parte doce metros trescientos milímetros y en parte ocho metros, inclusive el corredor; hay construídas en el interior y anexas a la casa, algunas mediaguas que sirven de cocina y otros servicios; y la casa es de tejas, sobre horcones, paredes de adobe, bajareque y tabla, y linda todo el inmueble: al Oriente, con fundos de Juana Figueroa, Refugio Torres y Dolores Negro; al Norte, con casa de Feliciana Sosa y Baudilio Jirón, calle en medio; al Poniente, con casa de don Vicente Ayestas y Manuel Antonio Guerra, calle de por medio; y al Sur, con solares de don Esteban Dubón y la misma Juana Figueroa. Asegura el peticionario que no tiene carga real, ni está en proindivisión; que lo hubo por herencia de su difunto padre Mardoqueo Sandoval, quien fué agricultor, de este vecindario; que lo estima en ocho mil pesos; que es dominante sobre el predio de don Esteban Dubón, y que los colindantes son de domicilio. Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a las dos de la tarde del día dieciséis de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Alberto Paz.*—*Claudio A. Medina*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Juan Rosa Revelo, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, el que tiene por medidas y linderos los siguientes: al Norte, catorce metros, con casas de Rosaura Sosa y Alfonso Cornejo Galero, calle de por medio; al Oriente, cuarenta y seis metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Jesús Chica, trascorral de ambos predios de por medio; al Sur, veintitrés metros, con solares de Clotilde García de Miranda y Salomé Navarro, trascorral de su propiedad de por medio; y al Poniente, diez metros cincuenta centímetros, con solar de Ana Cisneros, trascorral en mal estado de por medio y cerca de alambre de su propiedad; de aquí cambia para el Oriente, con nueve metros sesenta centímetros, lindando al Norte, con solar de Adela Cornejo de Pereira, trascorral de ambos predios de por medio, y de aquí se dirige para el Norte, con treinta y seis metros, lindando: al Poniente, con casa y solar de Adela Cornejo de Pereira, trascorral de ambos predios de por medio. En este solar tiene una casa de tejas, sobre paredes de adobe y en el interior una mediagua; no es dominante ni sirviente; no tiene ninguna carga real, y lo hubo por donación que le hizo su abuela María Antonia Revelo, ya difunta, y [...] tima en dos mil pesos. Lo que se pone en [...] miento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San V[...] veinticuatro de febrero de mil novecientos [...] siete.—*A. J. Pino.*—*I. C. Jaimes*, Srio.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se [...] sentado el señor Juan Francisco Magaña, de [...] y otro años de edad, carpintero y de este veci[...] solicitando título de propiedad de un solar [...] sito al Oriente, de esta villa, de los linderos y [...] siones siguientes: al Oriente, mediando calle [...] solar de Pedro Magaña, mide cincuenta y seis [...] al Norte, solar de Antonia de la O, divididos [...] ca de mateare y brotones de pascua propios [...] citante, mide veintiocho metros; al Poniente, [...] la sucesión del doctor José Guillermo Cárca[...] diando árboles de tihuilote y solar de José [...] Magaña, cerca de mateare de por medio prop[...] colindante, mide por una parte once metros [...] otra cuarenta y dos metros; y al Sur, calle pú[...] por medio, casa y solar de la sucesión de Jos[...] nislao Cárcamo y una parte del solar del mism[...] Agustín Magaña, cerca de mateare de por med[...] teneciente al mismo colindante, mide por una [...] sea la de la calle veintidós metros y ocho por [...] Este predio lo adquirió por compra a las seño[...] faela, Antonia y Teresa de la O, vecinas de est[...] y lo estima en ciento cincuenta pesos. En di[...] lar hay ubicada una casa de tejas de esquina [...] Oriente y Sur, de cinco metros de largo por [...] ancho, inclusive un corredor, lo mismo que [...] frutales y de café fructificando. No es domin[...] sirviente, no tiene derecho ni carga real ni pro[...] sión con ninguna persona. Los colindantes [...] este vecindario. Se pone en conocimiento de[...] co, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepetitán, febrero ve[...] de mil novecientos diez y siete.—*Ambrosio Fu[...]* *F. L. Olivar*, Srio. Int.

Luis Raúl Angulo, Alcalde Municipal de esta [...]

Hace saber: que a esta oficina se ha presen[...] señora Sebastiana Vásquez, de setenta y cin[...] de edad y de este domicilio, solicitando título [...] de un solar urbano que posee en el ba[...] San Francisco, de esta ciudad, el que tiene po[...] das y linderos los siguientes: al Oriente, cato[...] tros, con casas de Josefa Peralta y David [...] calle de por medio; al Norte, veinticuatro met[...] cuenta centímetros, con solar de Josefa Merin[...] les do tihuilote y otros de por medio; al Ponien[...] ce metros, con solar de Inocente Ayala, cerca [...] teare de por medio; y al Sur, veinticuatro [...] treinta centímetros, con casa y solar de Margar[...] ra Salinas, pared y cerca de por medio. En [...] lar tiene un rancho de tejas, sobre paredes de [...] El referido solar no es dominante ni sirvient[...] tiene carga real, y lo hubo por compra que hiz[...] trogenio Rodríguez Birgan, y lo estima en do[...] cincuenta pesos. Lo que se pone en conocimi[...] público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vi[...] veintidós de febrero de mil novecientos diez y [...] *Luis Raúl Angulo.*—*I. C. Jaimes*, Srio.

Carlos Díaz, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han pre[...] por escrito y por sí, la señora Mariana Mor[...] treinta y dos años, casada, de oficios doméstic[...] este domicilio, solicitando título de dominio d[...] lar urbano, que posee de buena fe en el bar[...] Calvario de esta Villa, de las medidas y lind[...] guientes: al Oriente, diez y siete metros qu[...] cincuenta y seis milímetros, con solar de Anton[...] jívar, cerca de alambre del colindante de por [...] al Norte, veinte metros sesenta y cuatro mil[...] con solar y casa de Cruz Hernández, cerca de [...] por medio; al Poniente, veintidós metros qu[...] setenta y dos milímetros, con el edificio púb[...] Calvario, mojones esquineros un brotón de izo[...] piedra sembrada; y al Sur, veinte metros sei[...] ochenta y seis milímetros con casa y solar de [...] Barrera, mojones dos brotones de izote y la [...] sembrada; que el solar descrito lo hubo la int[...] por compra a las señoras Ciriaca Torres, Co[...] y Juliana Bernabé, con un rancho de teja en [...] y todo lo estima en cien pesos. Dicho fund[...] dominante ni sirviente, no tiene carga o dere[...] que pertenezca a otra persona ni proindivisió[...] colindantes son de este vecindario. Quien se c[...] derecho al inmueble descrito, que se presente [...] cirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Guad[...] diez y seis de febrero de mil novecientos diez [...] —*Carlos Díaz.*—*Doroteo Alegría*, Srio.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha pre[...] la señora Florencia T. de Marroquín, mayor [...] y de este domicilio, solicitando título de propi[...] una mediagua y solar urbanos, que posee en [...] blación. La mediagua es de tejas, sobre hor[...]

paredes de bajareque; y mide dieciséis metros de longitud por cuatro de latitud. El solar linda y mide: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar del doctor Juan Francisco López Ayala, y mide veintinueve metros; al Poniente, cerca de alambre de por medio, con solar y casa de Lina Villacorta, y mide catorce metros treinta centímetros; al Norte, con solar de Catarina Rodríguez, y mide veintisiete metros cuarenta centímetros; y al Sur, con solar de la solicitante Turcios de Marroquín. No son predios dominantes ni sirvientes, siendo los colindantes de este vecindario a excepción del doctor López Ayala, que es de San Salvador. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, febrero diecinueve de mil novecientos diecisiete.—*José Valle Cisneros*.—*Mariano Castillo G.*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Marcelina Sandoval viuda de Castillo, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, se ha presentado por sí y en representación de sus menores hijos Maximiliano, Eva, Francisca, Angela, Ester y Adán de Jesús, todos de apellido Castillo, también de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el lugar llamado "El Zapote" de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas y ochenta áreas de extensión; sus linderos son: al Norte, con terreno de don Sinforoso Espinosa, hoy de don Juan Yor, mojón un brotón de madrecacao; al Oriente, con terreno del mismo señor Espinosa y Samuel Guillén, mojón un árbol de tihuilote; al Poniente, con el de Isabel, Carmen, Alberto y Pedro Rosales, mojón, un poste de madrecacao; y al Sur con el don Virgilio Gómez, mojón, un árbol de conacaste. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Virgilio Gómez y don Juan Yor que son de Armenia. El terreno descrito no es predio dominante ni tiene cargas reales a favor de otra persona. La persona que se crea con derecho, que se presente dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Caluco a las nueve de la mañana del día veinte de noviembre de mil novecientos dieciséis.—*Petronilo Quezada*.—*Salv. Q. Murillo*, Srio Int. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Luis Samuel Turcios, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un predio urbano que posee en los suburbios de esta ciudad, como de cincuenta áreas de capacidad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente y Norte, formando una línea curva con terreno del doctor Carlos Renson, mide ciento treinta y cinco metros, calle de por medio; al Sur, con casas y solares de Justo y Juan Saravia y Narcisa Viera, calle de por medio, midiendo por este rumbo ochenta y cuatro metros; y por el Poniente, con solar de la misma vendedora, calle de por medio, midiendo por este rumbo ciento cinco metros; dicho predio no es sirviente ni dominante ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, y lo estima en cien pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía a probarlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Francisco, a las dos de la tarde del día veinte de febrero de mil novecientos diez y siete.—Victoriano Méndez—Gustavo A. Rodezno, Srio. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las diez de la mañana del día veinticuatro de los corrientes, se ha tenido por aceptada de parte de los señores Joaquín Rafael y Francisco Javier, ambos de apellido Orozco, en concepto de hijos legítimos, la herencia intestada de la señora Concepción Parada de Orozco, fallecida en Izalco el veintiocho de mayo de mil ochocientos noventa y ocho, confiriéndoseles interinamente a los aceptantes la administración y representación de dicha herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las diez de la mañana del día veintisiete de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Juan J. Merlos*.—*Dionisio Escalante*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Avisa al público: que por auto proveído por este Juzgado el día de hoy, a las ocho de la mañana, se ha declarado herederos universales abintestato del extinto don José Molina, fallecido en esta ciudad, a las cuatro de la tarde del día seis de mayo del año de mil novecientos quince, a su cónyuge sobreviviente doña Carmen Martínez v. de Molina y a su menor hijo legítimo Francisco José Molina, a quienes se ha conferido en definitiva, la administración y representación de la sucesión a que se alude.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve y cuarto de la mañana del día tres de marzo de mil novecientos diez y siete. —*Pablo B. Gómez*.—*F. J. Navarro*, Srio. 3

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Vicente Castillo, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de Tomás Castillo, por el delito de homicidio en Emiliano Coreas, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las ocho y media de la mañana del día dos de marzo de mil novecientos diez y siete.—*José Ramón Flórez*.—*S. García*, Srio. 3

Depósitos

De orden de esta Alcaldía encuéntrase en seguro depósito un macho bermejo pardo oscuro, notándosele como fierro criador el de esta figura, el cual es de dueño y fierro desconocido. Fue presentado por Juan Francisco Arias Hernández, porque le causaba perjuicios. Quien se crea con derecho, preséntese en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Elena, enero quince de mil novecientos diecisiete.—*Ramón Ferrufino*.—*Nieves Acevedo*, Srio. 1

LICITACIONES

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad, en sesión ordinaria celebrada a las dos de la tarde del día cinco del presente mes, acordó: sacar a licitación pública la construcción de treinta lavaderos de calicanto con sus desagües y tanque correspondiente, de la figura y dimensiones designadas en el plano respectivo. Dichos lavaderos deberán ser cubiertos con una galera de buena madera sobre horcones, techada de zinc o tejas, de las mismas dimensiones que aquéllos. Se darán pormenores en esta Alcaldía y se admiten propuestas hasta el día veinte del presente mes, que se ha señalado para rematar la obra en la persona que ofrezca mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: Metapán, nueve de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Jesús C. Valiente*.—*Isaac Posadas*, Srio. 1

Lorenzo J. Quintanilla, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que por disposición municipal, se saca a licitación pública la construcción de cuatrocientas varas de empedrado, en una parte del camino vecinal que de ésta ciudad conduce a la de Santiago de María, lo mismo que la refacción de los demás caminos vecinales de esta jurisdicción. El ancho del empedrado será de siete varas. Esta Alcaldía dará la piedra que se ocupe. Se admiten posturas hasta el día veinticinco del corriente, fecha en que se rematarán esos trabajos en el mejor postor y con garantía.

Alcaldía Municipal: Jucuapa, cinco de marzo de mil novecientos diez y siete.—*L. J. Quintanilla*.—*Lorenzo Jiménez*, Srio. 1

Por acuerdo municipal de esta fecha, se saca a licitación pública la ejecución de los siguientes trabajos: levantar 15 metros de pared de bajareque de 4 metros de altura, en el interior de la galera que queda al costado norte del edificio municipal, poniéndoles sus respectivas puertas; construcción de un cobertizo de madera y lámina de 5 metros de largo por 4 metros de fondo, levantando para cubrirlo, paredes de bajareque de la misma longitud y fondo del cobertizo, en una de estas paredes deberá colocarse una puerta; levantar 29 metros de pared doble de adobe, de 4 metros de altura en el interior de las cárceles públicas y colocar una puerta o reja de hierro en una de dichas paredes. Se admiten propuestas en esta Alcaldía desde la primera vez que se publique este aviso hasta diez días después de la tercera publicación. La persona que desee más detalles sobre el particular, que ocurra a esta oficina con oportunidad.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Juayúa, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos diez y siete.—*M. Rauda S.*—*J. M. Sifontes*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que esta Municipalidad ha acordado sacar a licitación pública la hechura de ciento treinta y cinco metros de empedrado, en la calle del panteón de esta ciudad. Se admiten las propuestas hasta el veinte del presente.

Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat, marzo seis de mil novecientos diez y siete.—*Jerónimo Lara*.—*Rosendo Varela R.*, Srio. 2

Vicente Villegas, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que la Municipalidad de este pueblo, en sesión ordinaria del cinco del mes corriente acordó: sacar a licitación pública la reconstrucción del cabildo municipal, conclusión de un dique de mampostería que actualmente está en construcción en una de las calles de esta población, y construcción del nuevo cabildo, el cual será de veinte metros de largo por seis de ancho, con portal hacia a la plaza, de pared maestra de cinco varas de alto. En esta Alcaldía se darán detalles de la obra; las propuestas se reciben hasta el quince del mes de abril próximo.

Librado en la Alcaldía Municipal de Rosario de Mora, a nueve de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Vicente Villegas*.—*Atanasio Escalante*, Srio. 3

REMATE

El día 25 del corriente, a las diez de la mañana, se ha señalado para el remate en el mejor postor, de la plaza de juegos permitidos durante la Semana Santa, bajo la base de ciento cincuenta pesos.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, marzo 12 de 1917.—*Uriel Pérez*.—*Gonzalo Hernández*, Srio. 1

Teléfonos Nacionales

Producto particular durante Febrero de 1917.

CENTRAL DE SAN SALVADOR.		
Por instalaciones ....$	70.00	
Por cuotas........................	2,859.00	
Por conexiones exteriores...	2,581.60	
Por traslados	10.00	
Por campanas de extensión	4.00	$ 5,524.60
SUCURSALES SAN SALVADOR.		
Por conexiones exteriores....$	275.64	$ 275.65
PUEBLOS DE SAN SALVADOR.		
Por cuotas........................	20.00	
Por conexiones exteriores...$	151.10	$ 171.10
OFICINAS RESTANTES.		
Por instalaciones..............	240.00	
Por cuotas	3,310.00	
Por traslados..........	25.00	
Por conexiones exteriores....	7,613.85	
Por conexiones interiores ...	388.10	$11,576.95
Totales.. ......$	17,548.30	$17,548.30

San Salvador, 8 de marzo de 1917.

C. M. Meléndez,
Confrontador de cobros telefónicos.

SERVICIO TELEFONICO

NUEVAS INSTALACIONES

San Salvador.

682	Academia de Música y Canto	7a. C. P. 23.
697	Castañeda, Federico.......	A. P. Delgado 27.
693	Grimaldi y Cía., J..........	Portal Sagrera.
705	Joyería "La Marquesa"...	Portal Aguilar.
696	Kattan Hermanos........	Portal Sagrera.
698	Melara M., Domingo........	10a. A. S. 50.
695	Morales, Erasmo F.........	C. Concepción 98.
691	Moreno, Francisco (Presbítero)........................	11a. C. P. 10.
703	Paredes Joaquín (Abogado) Casa	10a. A. S. 68.
704	Paredes, Joaquín (Abogado) Oficina..................	Altos Portal Trigueros
694	Quan Jin, Felipe.......	Mercadito 2.
692	Salvador Railway Co. (Contabilidad).............	Av. Independencia.
702	Sociedad "Botón Azul"...	11a. A. S. 9.

Santa Tecla

19 Cotera, Salvador.
74 Martínez, Federico G.
20 Castellanos y Lemus Vides.

Quezaltepeque.

15 Sanz Agero, Antonio.

Tepecoyo.

4 Siebold, Guillermo.

Tamanique.

1 Público.

Zaragoza.

3 Araujo, Enrique.

Cojutepeque.

47 Saca, Antonio.

Suchitoto.

17 Huguet, Antonio.

CUADRO que demuestra el movimiento general de Caja de los Hospitales de la Rep
durante el mes de enero de 1917.

	DEBE:				HABER:	
	Existencia anterior	Servicios. Ingresos del mes	Contabilidad Central	Total	Cartera de Beneficencia. Egresos en el mes	Existencia a nueva cuenta
Hospital Rosales	$ 3,470.67	$ 18,804.86	$ 9,098.00	$ 31,873.53	$ 29,376.79	$ 1,996.74
Sanatorio de Tuberculosos	7,032.71	....	3,750.00	10,782.71	203.45	10,579.26
Hospital de Santa Ana	68.46	376.30	7,000.00	7,444.76	7,402.96	41.80
" " Chalchuapa	90.22	....	200.00	290.22	210.68	79.54
" " Metapán	83.25	13.00	350.00	446.25	273.88	172.37
" " Sonsonate	1,882.97	45.00	3,050.00	4,927.97	3,422.10	1,505.87
" " Nueva San Salvador	2,262.37	162.90	1,250.00	3,675.27	2,115.36	1,559.91
" " Ahuachapán	3,542.23	455.10	42.00	4,039.33	1,332.93	2,706.40
" " San Miguel	6,769.64	509.25	3,161.00	10 439.89	4,230.24	6,209.65
" " La Unión	1,316 82	115.59	489.00	1,921.41	568.08	1,353.33
" " Zacatecoluca	1,326.57	108.47	732.00	2,167.04	1,186.98	980.06
" " Usulután	975.09	11.68	571.66	1,558.43	781.60	776.83
" " Jucuapa	453.02	....	264.92	717.94	....	717.94
" " Alegría	....	....	....	....	....	....
" " San Vicente	4,003.48	117.00	700.00	4,820.48	1,118.65	3,701.88
" " Cojutepeque	56.78	100.00	400.00	556.78	516.05	40.73
" " Suchitoto	828.18	34.52	461.13	1,323.83	836.06	487.77
" " Chalatenango	2,637.43	64.59	300.00	3,002.02	316.90	2,685.12
" " Sensuntepeque	1,754.11	....	300.00	2,054.11	330.00	1,724.11
Casa de Salud Santa Florentina	1,249.97	....	392.00	1,641.97	238.72	1,403.25
Manicomio	26,229.34	9,305.96	1,666.66	37,201.96	5,128.76	32,073.20
Sala Cuna	9,199.58	233.00	....	9,432.58	....	9,432.58
Lotería del Hospital y Hospicio	168,257.24	....	71,182.87	239,440.11	119,036.85	122,403.26
Suma	$ 243,440.13	$ 30,457.22	$ 105,361.24	$ 379,258.59	$ 176,627.04	$ 202,631.55

Oficialía Mayor del Ministerio de Beneficencia: San Salvador, 31 de enero de 1917.

El Encargado de la Es

Belisario Calderón.

Miguel S. El

Zacatecoluca.

36 Canahuati e hijos, Julio.

San Pedro Masahuat.

2 Alcaldía.
3 Martínez, Gustavo.

San Vicente.

35 Saca, Salvador
36 Góchez, doctor Angel.

San Ildefonso.

1 Público.

Santa Ana.

147 Elías, Miguel.
148 Chant, Jen y Cía.

Coatepeque.

7 Empresa Luz Eléctrica.

Lago de Coatepeque.

10 Represa, Antonia de

Sonsonate.

79 Carías, Genoveva de

Salcoatitán.

5 Salaverría, Dolores.
6 "Santa Elena" (Beneficio).

San Pedro Pustla.

2 Alfaro, doctor Antonio... [Finca "Santa Elena"].

San Miguel,

95 Milián, León.
103 Montalván, Isaías.

Santiago de María.

40 Ruiz, Pedro C.

Jocoro.

7 Soler y Valls, Ramón [Presbítero].

ABONOS RETIRADOS.

San Salvador.

351 Soto, Alejandro.
113 Teatro Variedades.
96 Troy Laundry.

Cojutepeque.

36 Contreras, doctor Domingo.

Sonsonate.

76 Andino, doctor Pedro.
79 Bolaños, Francisco.

El Progreso (Juayúa).

21 Cáceres, J. Antonio [Beneficio].
9 Von der Becke, Carlos.

San Pedro Pustla

2 Salaverría, Nazario

Berlín.

14 Ruiz, Pedro C.

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos: San Salvador, 14 de marzo de 1917.

OBSERVATORIO NACIONAL

Estado del tiempo el día 13 de marzo de 1917.

Temperatura media diurna	23,6 C.
Máxima	39,4 C.
Mínima	15,3 C.
Presión media reducida a 0	704,2 m/m.
Humedad relativa, media	66 o/o.
Fuerza elástica del vapor de agua, media.	13,5 m/m.
Evaporación a la sombra, total	5,4 m/m.
Irradiación a las 2h. p. m. { Negro 55,4 / Blanco 42,6 }	Dif. 12,8

Estado del tiempo el día 14 de marzo de 1917.

Temperatura media diurna	24,0 C.
Máxima	38,7 C.
Mínima	15,8 C.
Presión media reducida a 0	703,7 m/m.
Humedad relativa, media	64 o/o
Fuerza elástica del vapor de agua, media.	13,6 m/m.
Evaporación a la sombra, total	6,5 m/m.
Irradiación a las 2h. p. m. { Negro 54,0 / Blanco 40,6 }	Dif. 13.4

Servicio de Correos

Mañana 16, se hará despacho de correspondencia para el Norte, vía Acajutla, en el vapor *Van Hongendorp*, que tocará en el referido puerto el 17, en viaje directo a Salina Cruz.

Los impresos se depositarán de 8 a. m. a 2. p. m.; cartas y paquetes certificados de 8 a. m. a 4 p. m.; fardos postales de 8 a. m. a 3 p. m.; y cartas ordinarias, hasta las 5 y 30 a. m. del día siguiente; se entiende en los buzones que están ubicados en la entrada del edificio y dentro de él.

Por el Director General de Correos,

J. A. Sifontes,

Jefe del Negociado del Exterior.

NOTA: En el caso de que se retrase dicho vapor y previo aviso de su Agente, se harán despachos suplementarios que se anunciarán, como de costumbre, en el respectivo pizarrón.

Nuevo concurso de becas
Instituto Normal Central d

AÑO LECTIVO DE 1917

Se pone en conocimiento de los inter Secretaría de Instrucción Pública ha di a las Juntas de Educación Departamen de que llamen a concurso de becas, d con las instrucciones publicadas en e No. 304 de 30 de diciembre de 1915.

San Salvador, 10 de marzo de 1917.

Renta de Papel Sellado y

AVISO

Se pone en conocimiento de todos automóviles, carruajes, bicicletas y nubrio en esta capital, que no hayan puesto correspondiente al año de 1916, cer el entero en la Administración de del 15 de marzo corriente.

A los que no lo hicieren se les ex gubernativamente y se les impondrá la formidad con el artículo 63 de la Ley d y Timbres.

Inspección General de la Renta de P Timbres: San Salvador, 3 de marzo de

ADVERTENCI

Para evitar equivocaciones, se pone to del público que el aparato telefóni taría Privada de la Presidencia de la R jefe es el señor doctor don Salvador R zález, tiene el número 422; y el de la S ticular, cuyo jefe es el señor don Gonz tiene el número 426.

San Salvador, marzo 8 de 1916.

SOCIEDAD DE AHOR
Y PREVISION DE EL SA

LIII Dividendo

Esta Sociedad pagará en su señores socios, $ 3,60 por cad $ 60, como dividendo correspon mestre vencido el 31 de enero sado.

San Salvador, marzo 14 de 1

Camilo

Ge

3—1

San Salvador.—Imprenta Nac

DIARIO OFICIAL

TOMO 82 San Salvador, viernes 16 de marzo de 1917 NUM. 63

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales, a excitativa del Supremo Poder Ejecutivo y en vista del informe favorable emitido por la Corte Suprema de Justicia,

DECRETA:

Art. único.—Al Decreto Legislativo de veintidós de febrero de mil novecientos dieciséis que reforma el Art. 2o. de la Ley de expropiaciones por utilidad pública, de cuatro de julio de 1913, después de las palabras "depósitos de aguardientes", se agrega "Administraciones de aduanas, sus bodegas y demás dependencias".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a nueve de marzo de mil novecientos diez y siete.

Rafael A. Orellana,
Vicepresidente.

C. M. Meléndez, 1er. Srio. — *R. Ramos,* 2o. Srio.

Palacio Nacional: San Salvador, trece de marzo de mil novecientos diecisiete.

Ejecútese.

C. Meléndez.

El Subsecretario de Justicia,
R. Arrieta Rossi.

NOVENA SESION ORDINARIA de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día cinco de marzo de mil novecientos diez y siete.

Concurrieron los Representantes señores: Vicepresidente, Orellana; Amory, Arrué, Bonilla, Berdugo, Calderón, Cortés, Estrada Colindres, Flores, González Ansaldo, Larios, Mena, Morales, Martínez, Morán, Moreira, Osegueda, Pacheco, Rodríguez, Revelo, Rubio Somoza, Villavicencio y los infrascritos Primer Secretario y Primer Prosecretario.

Leída y puesta a discusión la redacción del acta anterior, fue aprobada.

El R. Rubio Somoza leyó una moción por la cual pide que la Asamblea consigne un voto de gratitud al señor Presidente de la República, por la actitud asumida por este Alto Funcionario, en el asunto del Golfo de Fonseca; y como al mismo tiempo presentó un proyecto de decreto referente a dictar una medida efectiva que garantice los derechos inalienables de El Salvador en el Golfo de Fonseca, pasó a la Comisión de Legislación.

Varios Representantes hicieron moción escrita, pidiendo se acuerde el sobreimpuesto de un centavo por cada botella de aguardiente que se expenda en la República, destinando su producto a la construcción de un Cuartel en la ciudad de Cojutepeque, por no reunir las condiciones necesarias el que actualmente sirve con tal objeto; pasó a la Comisión de Hacienda.

En la solicitud de la Municipalidad de San Vicente, apoyada por el R. Arrué, para que se adicione a su Tarifa de Arbitrios con cinco pesos mensuales el uso de automóviles en aquella ciudad; pasó a la Comisión de Gobernación.

El R. Meléndez hizo moción referente a que se dé una disposición mandando que las franquicias concedidas por los Reglamentos correspondientes al Ramo de Telégrafos, Teléfonos y Correo de que disfrutan los señores Representantes, no tengan ninguna limitación en el goce de ellas, debiendo ser de y para, y pasó a la Comisión de Legislación.

En la moción del R. Samayoa, en la que pide se destinen los fondos que en el Departamento de San Vicente se recaudan a favor de la extinguida Junta de Fomento, de la cabecera departamental, para construír el Cabildo Municipal de dicha ciudad; el señor Ministro de Fomento informa que no se pueden distraer esos fondos por ahora porque éstos están destinados juntamente con los de las demás extinguidas Corporaciones de esta índole, para amortizar las deudas contraídas por todas las ex-Juntas de Fomento de la República, conforme decreto gubernativo de veintiséis de marzo y acuerdo ejecutivo de ocho de abril de mil novecientos quince, aprobados por esta Asamblea el diez de marzo del año próximo pasado; pasó a la Comisión de Fomento.

Siendo este el día señalado para discutir el dictamen de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Mercedes La Ceiba, referente a que se apruebe su nueva Tarifa de Arbitrios que presenta; en dichos arbitrios fueron aprobados con las siguientes modificaciones:

El impuesto sobre matrículas de armas de caza se suprimió, por haber una disposición anterior que establece este impuesto en lo general.

Velorios de santo con música en la población	$ 5.00
Velorios de santo con música fuera de la población..................	„ 10.00
Trapiches de madera para moler caña, se suprimió por ser oneroso.	
Trapiches de hierro para moler caña por temporada	„ 5.00
Citaciones de jornaleros, se suprimió por ser oneroso.	
Licencias para serenatas	„ 1.00
Certificaciones de buena conducta y otras que expida la Alcaldía, suprimido por oneroso.	

Se puso a discusión el dictamen de la Comisión de Gobernación, en la solicitud de la Municipalidad de Santiago Nonualco, en que pide se le concedan cuatro mil quinientos metros de cañería para la introducción de agua potable, y se suspendió la discusión para continuarla el día de mañana.

Se levantó la sesión, faltando con licencia los RR. señores: Presidente, Batres; Ariza, Eguizábal y Morán, Escoto, González Serrano, Interiano, Narváez, Ramos, Samayoa, Turcios, h. y Villacorta, y sin ella, Angulo, Díaz, López, Paz y Ungo.

Rafael Antonio Orellana,
Vicepresidente.

C. M. Meléndez, 1er. Srio. — *Lucilo Villalta,* 1er. Pro-Srio.

NOTICIAS POR CABLE

MARZO.

Londres, 15.—Los rusos capturaron a Mermanzhab, y los ingleses han avanzado 35 millas más allá de Bagdad.

Habana, 15.—El vapor *Bavarian*, cargado de carbón o provisiones y quizás con armas de contrabando, se cree que intentará darse a la mar en el momento en que se declare la guerra entre Estados Unidos y Alemania. Supónese que el *Bavarian* ha recibido instrucciones secretas por la vía inalámbrica. Extraña actividad se nota entre los alemanes residentes aquí, de los cuales han desaparecido tres y muchos vienen de Estados Unidos, por lo cual el gobierno trata de investigar la causa de este movimiento.

Viena, 15.—Un despacho de la Agencia Wolff, anuncia que están abiertas las puertas de las negociaciones entre las Cancillerías de Washington y Viena, lo cual ha engendrado la esperanza de que tal vez se evite la ruptura de relaciones entre los dos dos países, lo que sería muy sensible.

Washington, 15.—No habiendo ningún informe oficial sobre la destrucción del vapor *Algonquín*, los funcionarios se abstienen de todo comentario; pero en los círculos semi-oficiales se cree que este incidente no modificará la situación entre Estados Unidos y Alemania.

Londres, 15.—Nuestras fuerzas avanzaron media milla al suroeste de Bapaume, 1,000 yardas al suroeste de Essarts y al noreste de Gommecourt y 2,000 al sur de Achie le Petit. Una partida enemiga intentó ayer una incursión al noreste de Arras, y fue rechazada por nuestras líneas, y por la noche una nuestra hizo una irrupción con buen éxito al este de Armentieres. Nuestra artillería provocó dos explosiones al norte del Somme y al este de Arras; y está funcionando con actividad al este de Armentieres y en el Sector de Ipres.

París, 15.—A pesar del violento bombardeo del enemigo, continuamos progresando con nuestros ataques con granadas de mano en la región del Maison de Champagne. Nuestra artillería destruyó cerca de Montfancon un punto de observación enemigo. En la región de Steentraste líbrase un violento duelo de artillería, y en los demás sectores de Bélgica tienen lugar los bombardeos de costumbre.

Berlín, 15.—Anúnciase oficialmente que habiéndose aproximado algunos destructores rusos en Constanza, nuestro fuego los obligó a retirarse, después de acertar dos veces a uno de ellos.

Amsterdam, 15.—Tropas de Handelsblad hicieron blanco en un aeroplano alemán que voló ayer sobre San Luis; y herido el aviador se vió compelido a descender en Holanda; pero antes de que llegaran nuestras tropas, voló de nuevo 300 yardas, y salvando la frontera belga, fue rescatado por las tropas alemanas.

Londres, 15.—De Amsterdam informan que la prensa alemana alaba el tacto y sangre fría con que Bernstorff desempeñó su misión en Estados Unidos; que tuvo una conferencia con el canciller y es probable que el Kaiser lo reciba en audiencia mañana.

París, 15.—Falleció después de una prolongada enfermedad Fernando Labory, apoderado de Dreyfus. El Congreso tendrá una sesión secreta esta tarde, en que se discutirán asuntos de aviación.

París, 15.—Han sido arrestadas varias personas sindicadas como miembros del trust del carbón y han sido acusadas de alta traición las firmas Andre, Riva, Berni Gerault y Javeidan, por atribuírseles relaciones comerciales con la casa Krupp.

Nueva York, 15.—El Comité Nacional de empleados de ferrocarriles excitó anoche, para que no se declarasen en huelga en las presentes circunstancias, el patriotismo de la hermandad de obreros; pero estos están resueltos a llevarla a cabo, si no se les concede su demanda.

Jersey City, 15.—En vista del rumor de un complot para volar con dinamita un gran depósito de petróleo en Broonton, para inundar el valle Passiace,

donde existen grandes fábricas de municiones, las autoridades de la ciudad excitaron al gobernador Edge, para que se custodie con una guardia militar dicho depósito.

Nueva York, 16.—Hablando Lee en nombre de las corporaciones ferrocarrileras, manifestó que los hombres quieren 8 horas de trabajo antes de la guerra, y si el público no le gusta la crisis, puede culpar a los ferrocarriles, agregando que la huelga se inicia el sábado no importando que decida la Corte Suprema tocante a la ley de Adamson.

Nueva York, 16.—Informe oficial búlgaro: Las fuerzas francesas ejecutaron repetidos ataques contra nuestras posiciones establecidas al oeste y norte de Monastir, obligando al enemigo a retirarse, lo cual efectuó en desorden. Otro ejército francés trató de avanzar contra Chioghelli; pero fué dispersado por nuestro fuego. Las tropas británicas se acercaron a nuestras posiciones al este del río Vardar y nuestro violento fuego los ahuyentó.

Nueva York, 16.—Inalámbrico vía Tuckerton. Von Helfferich comenta las opiniones de George Lloyd, quien manifiesta que la guerra de los submarinos no da esperanzas ni ofrece peligros, pues, solamente influye en que Inglaterra se independice con mayor celeridad enviando maderas de sus bosques y carbón de sus minas para los frentes en Francia. España y Suecia suministraron a Inglaterra hierro por valor de muchos millones de libras esterlinas y pretenden reponer este producto con el de su propio territorio que es mucho más pobre de este elemento. Por consiguiente, debe dudarse que se construirán muchas fábricas, tomándose también en consideración que es muy escasa la obra de mano. También se guarda secreto acerca del procedimiento de víveres y los remedios propuestos se hicieron demasiado tarde en consideración que las cosechas del año de 1916, han sido aún menos que en el año de 1915 y ya no hay tiempo para subsanar esta dificultad ahora en la primavera, aunque todos los periódicos anuncian que en los campos se está arando de día y de noche con alumbrado de acetileno. Todo esto representa una gran dificultad y sin mencionar la escasez de brazos para la ejecución de estos trabajos. De lo que procede se llega a la conclusión que para Lloyd George ha sido imposible implantar las rigorosas restricciones y realmente establecer un verdadero bloqueo contra Alemania, lo cual da la mejor prueba de la eficiencia de los buques submarinos alemanes.

Washington, 16.—Informa el Departamento de Estado que 20 millones de alemanes están directamente conectados con el ejército y el gobierno.

Guatemala, 16.—El Presidente Estrada Cabrera tomó posesión de su nuevo período presidencial, correspondiente de 1917 a 1923. Los gobiernos de Honduras y Cuba enviaron Enviados especiales para estar presentes en las ceremonias que tuvieron lugar a las dos de la tarde en el Palacio Nacional.

El Paso, Tejas, 16.—Informes recibidos aquí por agentes de Carranza dicen que Villa capturó el sábado a Parral, después de derrotar a las fuerzas carrancistas, y que en seguida se dirigió para Chihuahua con la intención de atacar la capital de ese Estado.

Laredo, 16.—Una carta recibida aquí ayer dice que los zapatistas están destruyendo las líneas férreas cerca de la capital.

Washington, 16.—El Secretario de Marina ha firmado con empresas particulares 15 contratos de construcción de naves de guerra, entre ellas cuatro grandes cruceros de combate y seis cruceros exploradores con un valor aproximado de 112.000.000 de dólares. Esta es la orden más grande dada hasta ahora por la Secretaría de Marina de Estados Unidos. Los constructores se comprometen a dedicar el 75o|o de sus operarios a la construcción de estas naves y en caso que ésta se verifique antes del plazo estipulado tendrán derecho a un 10o|o de prima.

Washington, 16.—El 50º. crucero será construído en astilleros de Filadelfia. El gobierno da a las firmas privadas toda clase de facilidades para el cumplimiento de sus contratos. Los cruceros contratados costarán aproximadamente 76.000,000 de dólares.

Washington, 16.— Continúa perplejo el Presidente Wilson con la huelga general acordada para el sábado en la noche por la hermandad de los empleados de los ferrocarriles. El Presidente confiaba en que este asunto se arreglaría en la conferencia que se verificó en Nueva York entre representantes de los empleados de las empresas ferrocarrileras, después que se excitó el patriotismo de las sociedades interesadas para que no se suspendiese el tráfico en las presentes circunstancias, en que el país puede ser lanzado a la guerra de un momento a otro, no obstante de que el Secretario de Estado no ha declarado nada sobre el particular, y los funcionarios ignoran las miras del Presidente a este respecto.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"Cruz Roja" y "El Aguila".

Correspondencia certificada, no entregada o no en... por varias causas, del 1 de marzo al 13 del mism...

ORDEN NUMERO	APELLIDOS	NOMBRES	CANTIDAD DE OBJETOS	CLASE DE OBJETOS	OBSERVA... Las siguientes inic... en la 5a. columna, C... so, F. fardo, Pn. p... M. muestra, R. certi... tarjeta, V. valor de... bro.
1	Barquero	Demetria	1	C.	San Salvador No...
2	González	Vicenta C. de	1	C.	" " Re...
3	Padilla	María Teresa	1	C.	" "
4	Preza	Ester C. v. de	1	C.	" " A...
5	Vaquero	Francisco	1	C.	" " Re...

Dirección General de Correos: San Salvador, marzo 13 de 1917.
Por el señor Director General de Correos, *J. Bustillo*,
Jefe del Negociado de Registrados de...

MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, 15 de marzo.—Hoy, a las 6 a. m., fondeó en esta rada el vapor N. A. *Costa Rica*, procedente de San Francisco y escalas, de 1,166 toneladas de registro, con 42 tripulantes, al mando de su capitán O. A. Lilleland. Trae 5,352 bultos de mercaderías, sin correspondencia, y a los pasajeros Ernesto Cabrera, Constancia de Moris y un niño, de San José de Guatemala. Patente limpia.

La Unión, 16 de marzo.—Hoy, a las 6 a. m., zarpó, con destino a Paita, el vapor petrolero N. A. *Santa Cruz*, de 2,984 toneladas de registro, con 57 tripulantes; su Capitán H. Wallis. No lleva de este puerto carga, pasajeros ni correspondencia.

MOVIMIENTO DE POLICIA

Día 15 de marzo.—Fueron aprehendidos por diversas faltas 18 hombres y 4 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DIA 15 de marzo.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Guillermo Scheanffleer, de Acajutla; Benjamín Arrieta Rossi, de Santa Tecla. Salieron: Demetrio Villatoro, para San Miguel; H. Hills, para Zacatecoluca.

Hotel Granada.—Entró: Ester Flores, de Estanzuelas. Salieron: Alvaro Rivera, para San Julián, Ester Flores, para esta ciudad.

Boarding Housse.—Entraron: Fabián del Valle, de Izalco; Víctor M. Pineda, de Ataco.

Pensión España.—Entraron: Miguel Pasarelli, de esta ciudad; Horacio Bruni, de Jayaque.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las diez de la mañana del día veinticuatro de los corrientes, se ha tenido por aceptada de parte de los señores Joaquín Rafael y Francisco Javier, ambos de apellido Orozco, en concepto de hijos legítimos, la herencia intestada de la señora Concepción Parada de Orozco, fallecida en Izalco el veintiocho de mayo de mil ochocientos noventa y ocho, confiriéndose interinamente a los aceptantes la administración y representación de dicha herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las diez de la mañana del día veintisiete de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Juan J. Merlos.—Dionisio Escalante*, Srio. 2

EJECUCIONES

Por ejecución seguida por el doctor Pío Romero Bosque, hijo, como apoderado del doctor Rafael Domingo Call, contra don Felipe Menéndez, representado por su curador especial doctor Francisco Tomás Mirón, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los muebles siguientes: una estantería para farmacia, en perfecto estado pintada de blanco, molduras doradas, tiene dieciséis tramos de tres casillas cada uno, formando esquina todo él, con vitrina, abajo tiene dieciocho depósitos con su puerta y aldaba, mide poco más o menos catorce metros cuatrocientos veintiún milímetros; un mostrador, que mide poco más o menos, seis varas de largo, se halla sin vidrio y con las puertas despegadas; un recetario forrado de vidrio en perfacto estado, que mide como vara y media de largo; y vara y media de baranda de madera; dichos muebles se encuent... ción de Izalco. Lo que se pone en... público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de... cia de lo Civil: SanSalvador, a las... tarde del diecisiete de febrero de m... y siete.—*V. Cortés Reales.—Juan*...

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución ... doctor Miguel Santín, como apodera... que López Silva, contra Federico C... dad de pesos, se venderá en pública... Juzgado, un terreno de naturaleza ... con unos pocos árboles de hule, sit... llamado Huarrapuca, jurisdicción d... pucá, Distrito y Departamento de L... dido bajo la siguiente demarcación: ... el lado Oriente, de Sur a Norte y co... cho metros, se llegó a una cerca de... dad del ejecutado; y siguiendo el m... nea recta sobre dicha cerca se llegó... doscientos quince metros en cuyo lu... jón de piedra y resultaron en dicha... cuarenta y tres metros, lindando po... terreno de Purificación Carballo; y ... bo de Oriente a Poniente, por el la... recta se llegó con doscientos sesent... la orilla de una cerca de madera d... tana Nueva, lugar en donde se form... piedra, lindando por este rumbo con... y alambre de por medio, con terre... Vargas; y de este lugar, cambiando... te a Sur, por el lado Poniente, el lín... sado rumbo Sur, con quince metros ... del río llamado Amatal que desagua... co; y siguiendo por la orilla de dicho... en línea quebrada se llegó a otro mo... está en el borde de dicho río, con ... dós metros que midió este rumbo li... medio, con terreno de Pedro Guarda... gado; y de este lugar cambiando el ... te a Oriente por el lado Sur, se sigu... hasta llegar con ciento cuarenta ... mojón en donde se comenzó esta de... do por este rumbo con terreno de ... midiendo por toda su circunferencia... cionado novecientos sesenta y seis ... un cuadrado irregular de rectas ... Quien quisiede hacer postura que oc...

Librado en el Juzgado Segundo de... a las dos de la tarde del día quince ... novecientos diez y siete.—*Víctor* ... *Tévez*, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución ... doctor don Miguel Santín, como apo... rique López Silva, contra la señora ... cantidad de pesos, se venderá en ... este Juzgado, un terreno rústico, el... en jurisdicción de Intipucá, Distrit... de La Unión, cuyo terreno quedó co... demarcación siguiente: comenzando ... lugar en donde se puso un mojón de... se tiró la medida con rumbo al Norte... veinticinco metros, se llegó a unos... cate mico, donde se puso un mojón, ... rumbo, camino de por medio, con ... Jorge Rivas; de este lugar, cambi... Norte, con dirección al Poniente, ... veinticinco metros, se llegó a las ... Gualoso, donde se puso un mojón, ... rumbo con terreno de Vicente Ari... medio; de este lugar, cambiando de... te, con dirección al Sur, con tresc... metros, se llegó a un cerco de piña...

donde se puso un mojón, lindando por este rumbo con tierras de la hacienda San José Gualoso, de propiedad de Domingo Castellón; y de este último lugar cambiando de rumbo con dirección al Oriente, con trescientos veinticinco metros, se llegó al mojón primeramente descrito, lindando por este rumbo con terrenos de Serapio Arias, cerca de piña de por medio, midiendo dicho terreno por toda su circunferencia que forma un cuadrado regular, un total de mil cuatrocientos metros, medida superficial. El terreno antes descrito se encuentra cultivado con árboles frutales y de hule. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Miguel, a las dos de la tarde del día dieciséis de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Víctor M. Trejo*—*R. E. Téves*, Srio. 1

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado José Loucel, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Bartolo Silvestre, un título de propiedad de un terreno de cinco hectáreas sesenta áreas de capacidad, situado en el punto llamado Peña de Cacaluco, jurisdicción de Panchimalco, lindante: al Norte, con terreno de José Bautista y la Peña de Cacaluco; al Oriente, con el camino real que conduce al Rosario y la quebrada del Níspero; al Sur, con terreno de Antonio Ortiz y una quebrada de por medio; y al Poniente, con terreno de Casimiro Gregorio y la Peña de Cacaluco. El señor Silvestre, hubo el terreno descrito por título que le dió el Alcalde de Panchimalco, el año de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, cinco de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Víctor M. Mirón.* 1

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que Pedro Martínez, vecino de San Pedro Pustla, pide se inscriba en favor de Guadalupe Hernández, un predio urbano, situado en el barrio de San Pablo, del mismo pueblo de San Pedro Pustla, que hubo por título que le dió la Alcaldía Municipal de aquel pueblo, el treinta de mayo de mil novecientos catorce, que linda: al Norte, en una parte trece metros ciento cincuenta milímetros, con solar de Isabel Melgar, de este rumbo pasando por el Poniente y formando un martillo se llega al mismo Norte, trece metros setecientos milímetros en parte, con solar de Federico Olla; al Sur, veinticinco metros novecientos dieciséis milímetros, con solar de Isabel y Ciriaco Hernández, calle en medio; al Oriente, veintiún metros cuatrocientos milímetros, con solar de María Santos Pérez; y al Poniente, en una parte diez metros cincuenta milímetros, calle en medio, con solar de Moisés Majano, de este rumbo pasando por el Norte se llega al mismo Poniente, siete metros cincuenta milímetros con el mismo solar de la señora Melgar. Contiene una casa de tejas, paredes de bajareque en buen estado, con un corredor. Quien se crea con derecho que ocurra

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a veinticuatro de febrero de mil novecientos diecisiete.—*F. Calderón.* 1

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Teresa Salazar de Canizales, del domicilio de Izalco, solicitando se inscriba por primera vez a su favor, un título de propiedad que le expidió la Alcaldía Municipal de su domicilio, a las nueve de la mañana del dieciséis de febrero actual, de un terreno sito en el cantón El Matasano, de aquella jurisdicción, compuesto de cuatrocientas veinte áreas de extensión, cultivado en la mitad con café y el resto inculto, con cercas y mojones de madera, siendo propio el del Sur, y linda: al Norte, con terreno de los herederos de Matías Teshe; al Oriente, con el de Toribio Zaña y otro de Cruz Gómez; al Sur, con el de Cruz Gómez y el de Ignacio Sultun; y al Poniente, con el de los herederos de Manuel Zaña, barranca de por medio. Se publican nuevos edictos por no concordar en cuanto a linderos, el título referido con el edicto que publicó la Alcaldía. Lo que se pone en conocimiento del público.

Sonsonate, a veintiséis de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Carlos Castillo.* 1

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Salvador Gómez, solicitando se inscriba por primera vez, a favor del señor Leandro Argueta, un terreno rústico, situado en los extinguidos ejidos del pueblo de Torola, Distrito del Rosario, Departamento de Morazán y en el lugar llamado Caído del Tablón, de cinco manzanas de capacidad, lindante: por el Oriente, con terreno de Vicente Rodríguez, comenzando de un mojón de piedra y de estos hasta llegar a una quebradita; por el Norte, con terreno de Natividad López y Pedro Ramírez, comenzando de la quebradita que queda expresada y por esta arriba hasta llegar al bordo de un tablón; por el Poniente, con terreno de Antonio Ramos, comenzando del tablón que se ha expresado, y por éste hasta llegar a unas lajas grandes; y por el Sur, con terrenos de Natividad López, comenzando de las lajas indicadas y de éstas, pasando por una piedra grande y de aquí a llegar a donde se comenzó. Dicha finca la hubo por concesión municipal el dieciséis de mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

San Miguel, veinte de febrero de mil novecientos diez y siete.—*R. Quintanilla.* 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor José María Villalovos, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Cayetano Revelo, mayor de edad, labrador y vecino de Chinameca, una finca, conteniendo unas matas de plátano y otras de piña, está situada en las orillas del barrio de San Juan, de aquélla, lindante: al Oriente, con huatal de Aniceta Chileño; al Norte, con casa y solar de Víctor Murillo; al Poniente, con chacra de José María González; y al Sur, con la chacra de Francisco Ramírez, cuya finca la adquirió el señor Revelo por compra a Eduvigis Aguilera en concepto de cónyuge de su difunto esposo Manuel Cristino Quintanilla, en la suma de cien pesos. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

San Miguel, febrero veintisiete de mil novecientos diez y siete.—*R. Quintanilla.* 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Miguel Valle, mayor de edad y vecino de Nueva Concepción, solicitando se le extienda título de un terreno rústico, situado en el pueblo de su domicilio, en el lugar llamado Púlpito, compuesto como de catorce hectáreas de medida superficial, sin carga real ni proindivisión y que forma parte de los extinguidos ejidos de este pueblo, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, linda con terrenos de la señora Leona López, empezando desde el mojón de piedra que está sobre la loma que atraviesa para el Nisperal de Norte a Sur, línea recta, luego se llega a un mojón lineal y sigue la misma línea, lindando con la misma señora López, dividido por cerco del solicitante, se llega al mojón esquinero, aquí se deja el terreno de la señora López y sigue por el rumbo Sur de Oriente a Poniente, por zanjo del solicitante, lindando con terreno de don Sebastián Aquino, hasta llegar al mojón de piedra que está a la par de los obrajes de elaborar añil, de propiedad del solicitante, aquí se deja el terreno del señor Aquino y sigue la misma línea, lindando con terreno de Candelario Valle, y luego se llega a un zanjón, y siguiendo éste aguas abajo, hasta llegar a la junta con el otro zanjón que viene del Púlpito, en donde tiene el solicitante sus casas de sitio de ganado en el invierno, de aquí sigue aguas arriba de este zanjón por el rumbo Occidente de Sur a Norte, lindando con terreno poseído de Candelario Valle, hasta llegar a un mojón de piedra que está en el propio zanjón donde hace esquina el terreno de la sucesión de Máximo Hércules, aquí se deja el terreno del señor Candelario Valle, y sigue aguas arriba por el mismo zanjón, lindando con terreno de la sucesión de Hércules, hasta llegar a otro mojón de piedra que está inmediato a otro obraje de la misma sucesión Hércules, aquí cambia por el rumbo Norte de Occidente a Oriente, siguiendo por cerco del solicitante, lindando con la misma sucesión de Hércules, representada por Melecio Hércules, hasta llegar al mojón donde se comenzó. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a las once de la mañana del día veintitrés de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Anacleto Guevara.*—*Camilo de L. Benítes*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Victoriana Casamalhuapa de González, de treintitrés años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en su nombre, título de propiedad de dos terrenos rústicos y un solar urbano, que posee de buena fé, sin ningún gravamen, carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, situados: los rústicos en el cantón de San Nicolás, de esta jurisdicción, compuestos: el primero de una hectárea y setenta y cinco áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terrenos de José María Estrada; al Norte, con los de José María Peñate, camino de por medio; al Poniente, el mismo camino de por medio, con terrenos de don Raymundo Moreno; y al Sur, con el de Pedro Elías Monterrosa. El segundo se compone de cuatro hectáreas y noventa áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terrenos de don Agustín Moreno lo mismo que al Norte, y además en este rumbo con los de Esteban Peñate y Antonio Portillo, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Francisca Peñate y Saturnino Acosta; y al Sur, con el de don Balbino Aguirre; y el solar urbano está situado en el barrio del Tránsito, de esta villa, y linda: al Oriente, con solar de don Prudencio Duque, calle de por medio; al Norte, con solar y casa de José Casamalhuapa; al Poniente, con el de don Raymundo Moreno; y al Sur, con solar y casa de don Norberto Gamero, calle de por medio; no son sirvientes ni dominantes, y los hubo la solicitante por herencia de sus difuntos padres don Francisco B. Casamalhuapa y Clotilde Moreno. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa a las tres de la tarde del día catorce de octubre de mil novecientos dieciséis. —*Norberto Gamero.*—*Benvenuto Landaverde* Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Luis L. Zárate, mayor de edad, comerciante, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el lugar Ojos de Agua, de esta jurisdicción, de treinta manzanas de extensión superficial o sean veintiuna hectáreas, lindando: al Oriente, con terreno de Balbino Figueroa; al Norte, con terreno de la sucesión de Simón Valle; al Poniente, con terreno de Pablo Castro; y al Sur, camino del Matazano de por medio, terreno de Balbino Figueroa; está todo el terreno cercado de alambre; los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Pablo Castro, que lo es de Santa Rosa Guachipilín y don Balbino Figueroa, del de Metapán; no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona, y lo posee hace seis años. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, ocho de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Lorenzo Maldonado.*—*Angelino Pérez*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo, se ha presentado el señor don León Alvarado, solicitando título supletorio de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, que quieta y pacíficamente posee en el valle San Nicolás, de esta jurisdicción, compuesto el primer lote de quinientas sesenta áreas de extensión, y limitado: al Oriente, con terrenos de la sucesión de don Vicente Isleño, representada por Víctor Isleño, cercas de piña, de alambre y de piedras de por medio; al Norte, con terrenos de los señores Balbino González, Francisco Pastora y de León Alvarado; al Sur, con terrenos de la Hacienda Santa Rosa, de Víctor Isleño, cercas de alambre y piña de por medio; y al Poniente, con terrenos de Eleuterio Villacorta, cercas de piña y de madera de por medio. El segundo lote se compone de trescientas cincuenta áreas de extensión, y está limitado: al Oriente, con terreno de Nazario Alvarado, camino carretero de por medio; al Norte, terreno de Paula Villafuerte, quebrada de agua de por medio; al Sur y Poniente, con la Hacienda de San Jorge, de don David Rendón. Los inmuebles descritos los adquirió el solicitante por compra a Ramón Alvarado, y los estima el primero en ciento cincuenta pesos, y tiene por nombre Loma del Zapote, y el segundo lo estima en cincuenta pesos y tiene por nombre Loma del Infiernillo, y no tienen proindivisión con persona alguna. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sesori, a las ocho de la mañana del día siete de febrero de mil novecientos diez y siete.—*S. Ulloa.*—*Federico Torres L.*, Srio. Int. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo, se ha presentado el señor don Nazario Alvarado, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, que posee quieta y pacíficamente en el lugar San Nicolás, de esta jurisdicción, de la capacidad de ocho manzanas o sean quinientas sesenta áreas, y limitado: al Oriente, con terreno de Eleuterio Villacorta; al Norte, con terreno de Paula Villafuerte y León Alvarado, quebrada de agua de por medio; al Poniente, con terreno de don León Alvarado, calle carretera de por medio; y al Sur, con terrenos de las Haciendas Santa Rosa, de Policarpo Orellana y María Enlogia Trejo y San Jorge, de David Rendón, río de Porcas de por medio. El inmueble descrito lo adquirió el solicitante por compra que hizo a los señores Leonor Villacorta y Mercedes Alvarado; lo estima en la cantidad de doscientos pesos, y no tiene proindivisión con persona alguna ni nombre conocido; lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sesori, a las nueve de la mañana del día siete de febrero de mil novecientos diez y siete.—*S. Ulloa.*—*J. Modesto Torres*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Lorenzo Reyes, mayor de edad y vecino de Carolina, pidiendo título supletorio de dos lotes de terreno rústico, situados: el primero en el punto llamado "Loma del Apante" jurisdicción de Carolina, de ocho manzanas o sean quinientas sesenta áreas de capacidad,

inculto, lindante: al Oriente, terrenos que fueron de Domingo Ramos, hoy de Eugenia de igual apellido y Ventura Pineda, quebrada de agua en medio; al Norte, terrenos que fueron de Tiburcio Martínez, hoy de Isabel del mismo apellido, zanjita seca en medio; al Poniente, terrenos que fueron de Domingo Ramos y hoy de Isaías y Paulino Ramos y Brígido Portillo; y al Sur, con terrenos de Eugenia Ramos y del solicitante, antes de Casiano Portillo. El segundo lote está situado en el lugar llamado "Los Erijos" de la misma jurisdicción de Carolina, de cuatrocientas noventa áreas de capacidad, inculto, que linda: al Oriente, con terreno de Buenaventura Pineda, cerca de piedra en medio; y al Norte, Poniente y Sur, con terrenos que fueron de Domingo Ramos y hoy son del solicitante y de Eugenia Ramos. Los colindantes son vecinos de Carolina. Los inmuebles descritos los hubo por compra a la señora Andrea Membreño y los estima en ochocientos pesos, siendo ésta mayor de edad, oficios domésticos y del domicilio de Carolina y está en proindivición con la señora Eugenia Ramos, del mismo domicilio. Quien se crea con derecho en ellos que se presente en el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sesori a las diez de la mañana del día diez de enero de mil novecientos diez y siete.—*S. Ulloa.*—*Federico Torres L.*, Srio. Int. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Isaac Rodríguez, mayor de edad, sastre, vecino de Apopa, solicitando título supletorio de un terreno rústico, de setenta áreas de capacidad, conocido con el nombre de El Coyol, situado en el cantón Guadalupe, jurisdicción de Apopa, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Marcos Barahona, zanja y cerca medianeras; al Poniente, con Virginia Avila, cerca de alambre y zanja de por medio; al Norte, con Virginia Avila y Marcos Barahona, zanja de por medio; y al Sur, con Lino Morán y Sebastián Barahona, zanja de por medio, palopique y camino vecinal. El solicitante está en posesión de dicho terreno, la que le trasfirió la señora Leandra Avila, del mismo vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las once y media de la mañana del día siete de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Mauricio Pineda.*—*Rodolfo Palomo*, Srio. Int. 1

Bernardo Rivera, de cincuenta años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, se ha presentado por sí y por escrito a esta Alcaldía solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte y Poniente, linda con solar de Fermín Cortés, midiendo por cada uno de estos rumbos quince metros poco más o menos, mojones un pito y dos caulotes; y al Oriente y Sur, linda con solar de don Pedro Domínguez, midiendo por cada uno de estos rumbos quince metros poco más o menos, siendo mojones en estos rumbos una cavidad en medio de dos piedras grandes y un árbol de caulote. En este solar está ubicada una casa de paja. Los colindantes son todos de este vecindario. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las cuatro de la tarde del día veintisiete de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Crescencio Ortiz.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Carmen Ramírez de Domínguez, mayor de edad, oficios de su sexo y vecina de la ciudad de Berlín, solicitando que de conformidad con la Ley Agraria, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón San José, jurisdicción de su domicilio, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, de seis áreas setentisiete centiarias de extensión superficial y linda: al Oriente, brotonal de izote de por medio de propiedad de la solicitante, con terreno de Josefa Domínguez; al Norte, postes de madera muerta de por medio, con terreno de la misma señora Josefa Domínguez; al Poniente, cerca de alambre de por medio de propiedad de la solicitante, con finca de don Horacio Serpas; y al Sur, camino de por medio con terreno de Indalecio Nieto; en el terreno descrito se encuentra ubicada una casa de techo cubierto de paja, sobre horcones y paredes de bajareque, de doce varas de largo por ocho de ancho; es de naturaleza fértil y no tiene carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona; los colindantes son del domicilio de Berlín. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que se presente a esta Alcaldía dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Alegría, a las diez de la mañana del día diez y nueve de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Tomás Iglesias.*—*Carlos M. Flores*, Srio. 1

Marcial Fernández, Alcalde Municipal de la ciudad de Jucuapa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Leonor Romero, mayor de cuarenta años de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Concepción de esta ciudad de Jucuapa, Distrito del mismo nombre y Departamento de Usulután, cuya capacidad y linderos son los siguientes: al Oriente, mide cuarenta metros y linda con solar de Tránsito Gómez; al Norte, mide veinticuatro metros y linda con el Cementerio, calle de por medio; al Poniente, mide cuarentiocho metros y linda con solar de Ventura Gómez, calle de por medio; y al Sur, tiene nueve metros y linda con solar de Marcelina Cruz. Dicho solar lo hubo por posesión de más de quince años. Quien se crea con derecho que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucuapa, a veinticuatro de febrero de mil novecientos diez y siete.—*M. Fernández.*—*Lorenzo Jiménez*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Romana Rivera viuda de Coto, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico de condición fértil, cultivado de árboles frutales, conteniendo dos casas, una de tejas y otra de palma, situado en el cantón del Espino, de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas setenta y cinco áreas treinta y cinco metros cuadrados y linda: al Norte, terreno de don Jesús Somoza, cerco de piña de por medio; al Sur, terreno de Ramona Martínez viuda de Villalta, cerco de piña de por medio; al Oriente, terreno de Manuel Funes, cerco de piña y calle de por medio; y al Poniente, terreno de Agustina Jule, cerco de piña y callejón de por medio; correspondiéndole a dicho terreno todos los cercos de piña, con excepción del rumbo Sur. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente a esta oficina a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las dos de la tarde del día veinticuatro de febrero de mil novecientos diez y siete.—*A. Pineda G.*—*Gonzalo Hernádez*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Tomasa Soriano, de veinte años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de Las Flores, de esta Villa, Distrito y Departamento de Usulután, que tiene por extensión y linderos: al Oriente, mide veintitrés metros, linda con terreno de Bárbara Santamaría; al Norte, treinticuatro metros, linda con casas de Adela Bonilla y Francisca Palomo, calle de por medio; al Poniente, tiene treintiún metros, linda con solar y casa de Francisca Soriano; y al Sur, mide cuarenta metros, linda con solar de María Zúniga. En dicho solar está edificada una casa cubierta de teja, sobre horcones, tazacualiada, de doce varas de longitud por siete de latitud; no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión, está cercado en parte de alambre; lo hubo por partes, la una por compra a Bárbara Santamaría y la otra por donación que le hizo su madre Francisca Soriano; lo posee quieta y pacíficamente y lo estima en cien pesos, siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jiquilisco, a las doce del día tres de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Andrés Murillo.*—*Manuel de J. Ardón*, Srio. 1

Eulogio Laureano Tesorero, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Bernardino Tumaca, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos que posee de buena fe en el barrio La Trinidad de esta villa, que la casa es de tejas, paredes de bajareque y mide de largo seis metros ochocientos ochenta y ocho milímetros por cinco metros cincuenta y dos milímetros de ancho inclusive el corredor; el solar mide de largo veintidós metros quince milímetros por dieciséis metros cuarenta milímetros de ancho; que todo linda: al Oriente, con solar de Florentino Cortés, Francisca y Antonia Cena; al Norte, con solar de Francisco Cena; al Poniente, con solar de Rosa Muchí; y al Sur, con solar de Gregorio Quinteros, siendo los colindantes de este domicilio. Dichos inmuebles carecen de carga real o proindivisión con otra persona; el solar es de figura irregular y dominante; de superficie plana, está mojoneado con piedras sembradas en sus extremos. Hubo ambos inmuebles por compra que de ellos hizo a la señora Francisca Menéndez de Renderos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo domicilio, sobreviviente y los estima en ciento cincuenta pesos. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las dos de la tarde del día dos de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Eulogio L. Tesorero.*—*Jesús Ramírez*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal propietario,

Por el presente, hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Pantaleona Alfaro, de treintiocho años de edad, viuda, y de este vecindario, solicitando título de propiedad de u
rreno rústico, antes ejidal, de la capacidad d
hectáreas ochenta áreas de extensión, de sup
plana y laderosa, cincuenta áreas, terreno fértil
demás de condiciones áridas, lindante: al Or
con terreno de Juana Arias y Catarina Portillo
tados con la primera, por un zanjo y cerco de
bre, de la colindante Arias, y con la segunda,
de palo pique, piña y zanjo del terreno que se d
be; al Norte, terreno de Trinidad Alfaro y M
Leonor, separados por una quebrada de agua;
Poniente, con terreno del mismo Manuel Leonor
rafín Gavidia, limitados con el primero, la
quebrada antedicha, y con el segundo, una línea
de brotones, hasta llegar a un nacaspilo, situad
to a un jovo; y al Sur, con terreno de Manuel
cios, divididos por un medio bordo natural, d
medio, donde concluye; que el fundo descrito lo
la solicitante por herencia de su finado esposo
cos Palacios, y teniendo por carga real, un c
vecinal que pasa a la orilla de dicho inmueble, e
queda libre para su tránsito, lo mismo que la
dumbre necesaria, y sin tener proindivisión con
persona, estimándolo en la suma de cuatrocient
sos, siendo los colindantes de este vecindario.
se crea con derecho al inmueble descrito, se pr
en esta oficina a deducirlo dentro del término le

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa d
Lorenzo, Departamento de San Vicente, a las
de la tarde del día veintiocho de febrero de mil
cientos diecisiete.—*Mateo Merino.*—*A. García*, S

Se hace saber: que a esta oficina se ha pres
el doctor Avelino Castellanos, solicitando títu
propiedad a favor de don Inocente Ramírez, ma
edad, agricultor, vecino de Loma Alta, jurisd
de Santa Ana, de un terreno rústico, inculto, s
en el cantón El Conacaste, de esta jurisdicció
setecientas treinta y cinco áreas de capacida
dante: al Norte, con terrenos de Manuel Carball
masa del Rosario Vanegas y Santos Centeno, c
en medio; al Oriente, con los de Onesíforo Salg
de la misma Vanegas; al Sur, con la hacienda
Rosa de Luis Recinos, camino en medio; y al P
te, con los de doña Damiana Nájera de Molin
sendo Mejía, Luis Recinos y Tomasa del Rosar
negas, camino en medio, con los tres primero
propio doctor Castellanos solicita título de don
favor de Tomasa del Rosario Vanegas, de trece
oficios domésticos, vecina del mismo cantón Lo
ta y representada por el señor Ramírez, como
de un terreno rústico, situado en el propio can
Conacaste, de ciento setenta y cinco áreas de c
dad, lindante: al Norte, con terreno de Manue
ballo; al Oriente, Sur y Poniente, con el de In
Ramírez. Dichos inmuebles los adquirieron el
Ramírez y la Vanegas, por donación de Gabrie
lina. Quien se crea con derecho que ocurra.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, a las nueve
mañana del día tres de marzo de mil novecient
diez y siete.—*Manuel Dueñas Z.*—*J. Emil
pez*, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha prese
por sí la señora Juana Bautista Aguilar, de ci
ta y cinco años de edad, casada, petatera, de es
micilio, solicitando título de propiedad, de un t
rústico, de naturaleza fértil, de superficie, una
plana y lo demás aladerado, inculto, compues
ochenta y cuatro áreas de extensión, que posee
cantón Sabana San Juan, de esta jurisdicción, q
da: al Norte, con terrenos de Cipriano Aguila
sucesión de Ruperto Lúe, camino de Izalco de p
dio; al Oriente, con el de Nicolás González, qu
seca de por medio; al Sur, con el del mismo N
González; y al Poniente, con el de Felipe A
siendo propias las cercas de los rumbos Orie
Norte, dejando establecida por el rumbo Po
una calle de dos varas de ancho como servidu
favor de Nicolás González; no tiene carga ni d
real que lo afecten con otra person, ni proind
alguna; los colindantes todos son de este domi
lo hubo por herencia que a su defunción le dej
nado padre Gregorio Aguilar y lo estima en d
tos pesos. Lo que se hace saber al público p
efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahu
a las diez de la mañana del día siete de marzo
novecientos diez y siete.—*Eulogio L. Tesorero*
sús Ramírez V., Srio.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha present
señora Ignacia Solís, mayor de edad, de ofic
mésticos y de este domicilio, solicitando se le e
da título de propiedad de un terreno rústico y c
dición fértil, que de buena fé posee en el cantó
quilío, de está jurisdicción, el cual aprecia
cientos pesos y se compone de ochentisiete
linda: al Oriente, con terreno de Santos Fig
zanja propia en medio; al Norte, con terreno d
ciso Fajardo, mediando callejón; al Sur, terr
Bernardino Morán, mediando cerco; y al Po
con terreno de Candelario Solís, mediando c

llejón. Este inmueble no tiene ninguna carga real, siendo todos los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al referido inmueble, que lo deduzca en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día veintisiete de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Sergio S. Vega.—Federico Rodríguez*, Srio. 2

Marcelo Mendoza, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Sebastián Monroy Suriano, de veinticinco años de edad, soltero, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando por sí, título escrito de dominio de un predio urbano que posee de buena fe, quieta y pacíficamente, en el barrio de San Andrés, de esta población, el que hubo por herencia de sus finados Presentación Monroy e Isabel Suriano; no tiene carga ni derecho real que le afecte, ni está en proindivisión: hacia al Oriente, ubicada una casa pajiza, sentada sobre horcones, paredes de bajareque, con una puerta de seguridad, no es dominante ni sirviente, figura regular y su dimensión y linderos es como sigue: al Norte, mide treinta y ocho metros, lindando con solares del señor Eduardo Suriano y Esteban Monroy; al Oriente, mide veintinueve metros, lindando con solar de don Santiago Osorio, cercas del colindante de por medio; al Poniente, mide treinta y cinco metros, lindando con solar del señor Irene Ramírez; y al Sur, con terreno de doña Mercedes Castaneda, mediando cercos de ésta y calle pública, y mide treinta y seis metros. Está mojoneado así: al Noreste y Sureste, árboles de tihuilote, y al Noroeste y Suroeste, árboles de pito. Estima el pareciente el solar en cincuenta pesos. Los colindantes todos son de este vecindario. Quien se crea con derecho a el inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales a deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, a las once de la mañana del día diez y siete de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Marcelo Mendoza.—Bruno Jiménez*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Mercedes Francisca Mejía de Cerritos, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa con su correspondiente solar, sitos en el barrio del Calvario, de esta ciudad, frente a la Calle del Comercio, que tienen los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar de María Mejía, separados por cerco de piña, perteneciente al inmueble que se describe, y mide treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros; al Norte, con solar de Matías Andrade, mediando cerco de piña, perteneciente al inmueble que se describe, y mide sesenta y un metros veintiocho milímetros; al Poniente, con solar de don José María Echeverría, sirviendo de lindero un barranco y un cerco de piña que también pertenece al solar que se describe, y mide por este rumbo cuarenta metros y novecientos sesenta y cuatro milímetros; y al Sur, con la Iglesia del Calvario y con casa y solar perteneciente a la misma Iglesia del Calvario, separados por calle pública, y mide sesenta y un metros ochocientos sesenta y cuatro milímetros. La casa referida mide de largo como diez metros por seis de ancho. Los inmuebles descritos no son predios dominantes ni sirvientes, y los estima la solicitante en quinientos pesos. Los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho a los predios descritos, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, a las nueve de la mañana del día veinte de febrero de mil novecientos diez y siete.—*A. Castellanos.—J. F. Torres*, Srio. Int. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Marcos López, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos, situados en el Cantón Pedernal, de esta jurisdicción; el primero de una hectárea, lindante: al Oriente, con terrenos de Eustaquio Pineda Moreno y Timotea Martínez, camino de por medio; al Norte, con terrenos de Irinea Vásquez, Eustaquio Pineda Moreno, Gregorio López y Magdalena Vásquez, camino y cerca de por medio; al Poniente, con terrenos de Magdalena Vásquez, cerca de por medio; y al Sur, con terrenos de José Audato Méndez, Emeteria Vásquez y Ceferino Guzmán, río de por medio; el segundo de una hectárea, lindante: al Oriente, con terrenos de José Angel Vásquez, Lorenzo González, Petronilo Martínez y Bernardino Hernández, camino y río de por medio; al Norte, con terrenos de Hermenegildo Vásquez, Simón Martínez y Salvador Rubí, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Salvador Rubí, cerca de por medio; y al Sur, con terrenos de Salvador Rubí, Romana Vásquez y Gregorio López, cerca de por medio; y el tercero de dos hectáreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Bernardino e Indalecio Hernández, río de por medio; al Norte, con terrenos de Simeón, Tomás y Gervasio Vásquez, río y cerca de por medio; al Poniente, con terrenos de Gervasio Vásquez y Simón Martínez, cerca y brotones de por medio; y al Sur, con terrenos de Simón Martínez y Hermenegildo Vásquez, cerca, camino, brotones y mojones de por medio; no tienen carga real, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Chilanga, a trece de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Pedro Hernández.—F. Carlos Rosa*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Agustín Bachez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar urbano situado en el cantón Los Apantes, de esta jurisdicción, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, veintitrés metros treinta y tres centímetros, con propiedad de Evaristo Beltrán, calle de por medio; al Oriente, veinticinco metros, con propiedad de Angel Pérez; al Poniente, la misma medida que la anterior, con propiedad de Agustín Aguilar, calle de por medio; y al Sur, veintitrés metros treinta y tres centímetros, con propiedad de Juan Aguilar. El solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona; lo hubo por compra que hizo a Antolino Galicia, y lo estima en cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Juayúa, a las diez de la mañana del día diecinueve de febrero de mil novecientos diez y siete.—*M. Rauda S.—J. M. Sifontes*, Srio. 3

Ciriaco Cruz, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Narciso Rosa, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbano como de treinta metros cincuenta centímetros cuadrados de capacidad más o menos, situado en el barrio de San Esteban, en esta población, que linda: al Oriente, con solar de casa de Indalecio Rosa y potrero de don José María Córdova, calle que conduce para la quebrada de La Ceiba de por medio, midiendo por este rumbo cincuenta y un metros; al Norte, con terreno de don José María Córdova y solar de casa de Ubaldo Franco, quebrada de La Ceiba de por medio, y mide por este rumbo veintiocho metros; al Poniente y Sur, con solares de casa de Dorotea Romero y Marcos Crespín, calle que conduce para Valladolid de por medio, y mide por este rumbo cuarenta y tres metros. Todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Arcatao, a diez y siete de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Ciriaco Cruz.—Jesús B. Hércules*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Benjamín Rojas, abogado y de este vecindario, solicitando título de propiedad, a nombre de Socorro Chacón, de un solar urbano, situado en el barrio de San Lorenzo, de esta ciudad, compuesto de quince metros de frente, por veintiséis metros ochenticinco centímetros de fondo y linda: al Norte, con solar y casa de Ramona Melara de Murcia; al Oriente, con solar y casa de Fermín Barrientos; al Poniente, con solar de Antonio Aguilar; y al Sur; con solar y casa de la misma señora Ramona Melara de Murcia. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente y carece de servidumbre u otras cargas reales que lo afecten, estando cercado por sus cuatro rumbos; lo adquirió la señora Chacón por compra a la señora Nieves Torres, de este domicilio, y lo estima en cincuenta pesos. La persona que tenga derecho sobre el inmueble descrito, que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, febrero veintitrés de mil novecientos diecisiete.—*Angel M. Ayala.—Vicente Rodríguez*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado Clotilde, Desideria, Paula y Eusebia, todas de apellido Aguilar, mayores de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios de esta ciudad, de la capacidad de ocho hectáreas cincuenta áreas, lindante: al Norte, con terrenos de Ramón Durán y María Aguilar, mojones de madrecacao de por medio; al Oriente, con tierras de la sucesión de don Jesús Vela, cerca de alambre de por medio del colindante; al Sur, con tierras de la misma sucesión del señor Vela; y al Poniente, con terrenos de Antonia Barahona, calle de por medio. El predio descrito no tiene carga de ninguna clase, y lo estiman los solicitantes en mil pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, marzo tres de mil novecientos diecisiete.—*A. J. Pino.—Andrés Arias*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó Concepción Orellana, solicitando título de propiedad de tres predios, un urbano y dos rústicos, el primero, lo posee en el Centro de esta Ciudad, y sus linderos son: al Norte, calle de por medio, y solar de la sucesión de Antonio Chacón y la Iglesia Parroquial; al Poniente, con casa y solar de Gregoria Piche, al Sur, con solar del Presbítero don Manuel Velásquez; y al Oriente, con casa y solares de Cesárea Pérez y de Gregoria Piche. El segundo, está situado en esta jurisdicción y es rústico, y linda: al Oriente, con finca de Eduardo Ramos; al Norte, calle de por medio, con fincas de José Romero y Mercedes Peña; al Poniente, con finca de Juan Cornejo y Clímaco Jiménez; y al Sur, quebrada de por medio, con otro terreno de Eduardo Ramos; y se compone de una hectárea cuarenta áreas. El tercero, linda: al Oriente, con finca de Claudio Rodríguez; al Norte, quebrada de por medio, con finca de Manuel Hernández; al Poniente, con finca de Lázaro Hernández; y al Sur, calle de por medio, con terreno de Doroteo Bernal y el de la sucesión de Ciriaco Bernal; no tienen cargas ni derecho real y se compone de dos hectáreas ochenta áreas. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlos dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, a las tres de la tarde del día dos de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Pedro Fernández.—Manuel Angulo*, Srio. 3

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Marcos Ortiz, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Las Aradas, de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, camino en medio, finca de Julio Osorio; al Norte, también camino en medio, con la de Nicolasa Urquilla; al Poniente, camino en medio, finca de Froilán Asensio; y al Sur, con otro terreno de propiedad del solicitante: el inmueble descrito se halla cultivado de café, y lo hubo por compra a José Dolores Enamorado: está demarcado con árboles de pito que le sirven de mojones y carece de cargas reales. La persona que tenga derecho sobre dicho inmueble, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, febrero veintiocho de mil novecientos diecisiete.—*Angel Ma. Ayala.—Vicente Rodríguez*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Hermenegildo, Timotea, Cesárea y Tomasa Peñate, mayores de edad de este domicilio; el primero agricultor, y los demás de oficios domésticos, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos y de condición fértil, que poseen en proindivisión, el primero está cultivado de café y apreciado en dos mil pesos, y situado en el cantón Salitrero, de esta jurisdicción, se compone de trescientas cincuenta áreas, y linda: al Norte, con terreno de Alejandro y Jorge Peñate, camino en medio; al Oriente, terreno de Eugenio Paniagua, cerco propio en medio; al Sur, mediando postes, con terrenos de Dominga Rodríguez e Isaura Castro; y al Poniente, con terrenos de esta misma señora Castro y de Félix Solís, mediando también postes. El segundo terreno, inculto, se compone de doscientas ochenta áreas, está situado en el cantón Iscaquilío, de esta jurisdicción, lo aprecian en quinientos pesos, y linda: al Norte, con terreno de Nicolás Hernández y Santos Figueroa, camino en medio; al Oriente, terreno de Juan Bautista y María Eva Grijalva, mediando postes; al Sur, terreno de Vicente Ibarra, mediando cerco; y al Poniente, con terreno de Tomás Terán, mediando una zanja propia. Los inmuebles descritos los adquirieron los presentados por herencia de su padre don Emiliano Peñate, y lo poseen de buena fe, de una manera quieta, pacífica y no interrumpida, no tienen ninguna carga real, siendo todos los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho a los inmuebles aludidos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once de la mañana del día veintisiete de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Sergio S. Vega.—F. Rodríguez*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Bruna Pineda, mayor de edad, viuda de Rivera, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, de catorce hectáreas de extensión superficial, situado en el Cerrón, de esta jurisdicción, le vino por herencia de su finado esposo Francisco Rivera; lo ha poseído más de veinticinco años pacíficamente; no tiene carga real, ni proindivisión con ninguna persona, linda: al Oriente, con terreno de Laureano Umaña, desde un árbol de ceiba, que está en el zanjo del Lavandero, línea recta, atravesando una loma, a llegar a un mojón de piedras, que está en la cuchilla de la Loma de la Beta; al Norte, con terreno de Dorotea Lemus, del mojón indicado por una cuchilla arriba a llegar a otro mojón de piedras frente a la casa de la señora Lemus; al Poniente, con terrenos de Atanasio y Dorotea Lemus, del último mojón línea quebrada al mojón de piedras, junto al camino que del Cerrón con-

duce a Los Pavos; y al Sur, con terrenos de Celestino Martínez y Fermín Duarte, del último mojón, sigue el zanjón del Lavandero, a llegar donde se comenzó. Los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: Citalá, a las diez de la mañana del día dos de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Celedonio Cuestas.*—*Miguel Portillo*, Srio. Int. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Pérez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un predio urbano, que posee en el interior de esta Ciudad, cuyos linderos y dimensiones, son los siguientes: al Norte, mide cincuenta y cinco metros cuarenta centímetros, lindando calle de por medio, con solares de propiedad de la interesada y de la sucesión de Higinio Ramos; representada por Saturnina Márquez, Antonio, Candelario y Saturnino Ramos, divididos por cercas de piña de la misma sucesión; al Poniente, mide cincuenta y siete metros lindando calle de por medio, con solar del municipio llamado Cerro Pelón; al Oriente, mide sesenticuatro metros, lindando con solares de Jesús Martínez Dubón y de la sucesión de Santos Juárez, representada por sus hijas Estefanía, Florencia y Cayetana Juárez, divididos por cercos de piña pertenecientes a la colindante Martínez Dubón; y al Sur, mide cincuenta y siete metros, lindando calle de por medio, con solar y casa de la sucesión de Julián Guevara, representada por sus herederos Vicenta Morales, Sabina, Francisca, Mercedes y Andrés Guevara. El solar lo hubo la interesada por posesión ejercida en él, y lo estima en cien pesos; no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Francisco, a las diez de la mañana del día veinticuatro de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Victoriano Méndez.* —*Gustavo A. Rodezno*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Pablo Borja Gómez, en concepto de apoderado general de don Natividad Palacios, solicitando título supletorio de un terreno rústico, de naturaleza estéril, sitó en el cantón San Marcos, de esta jurisdicción, el que tiene de superficie treinta y siete hectáreas diez áreas o sean cincuentitrés manzanas, limitado: al Norte, con terreno del doctor Miguel Tomás Molina; al Oriente, con predios de Martín Alfaro y sucesión de Felipe Santos, representada ésta por Juana Santos; al Sur, linda con terrenos de la misma sucesión de Felipe Santos, Sebastiana Chamagua Alcantar y Sebastián Monteagudo, calle de por medio; y al Poniente, con terreno de Gabriela Arévalo, calle de separación. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del quince de febrero de mil novecientos diez y siete.—*M. Trejo Castillo.*—*F. Navarro*, Srio. 3

Antonio Grande, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que don Matías Platero, de este domicilio, solicita título de propiedad, de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en los suburbios y al Norte de esta población, de noventa áreas poco más o menos de extensión, y que linda: al Oriente, con terrenos de Felipe Gómez y Nazario Tamacas, calle de por medio; al Norte, con terreno de Mónico Elías; al Poniente, con terreno de José María Valladares; y al Sur, con terrenos de Víctor Bernal, Luis Gómez y Bibiano Guzmán, calle de por medio. El que se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a las tres de la tarde del día once de enero de mil novecientos diez y siete. —*Antonio Grande.*—*Basilio Recinos*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Avisa: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Catarino Aguilar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza fértil, situado en el cantón El Almendro, de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas cuarenta centiarias, y que linda: al Oriente, con terreno de don Plutarco Ruiz; al Norte, con los de Felipe Aguilar y Albina Zacarías; al Sur, con el de Gregorio Cena; y al Poniente, con los de Anastasio Maye y Gregorio Cena. Este inmueble lo adquirió por donación gratuita de Antonio Aguilar. Está cultivado de caña, árboles frutales y café, y lo estima en quinientos pesos. No tiene cargas reales, está cercado de palo-pique y los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, tres de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Lorenzo Torres.*—*E. B. Sílaba*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Valeriano López, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústico; el primero, situado en el lugar Pie del Cerro de San Antonio, cercado todo, como de cuatro manzanas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con terreno de Lucio Maldonado; al Norte, con terrenos de Ignacio Vásquez y Doroteo Menéndez, río de por medio; al Poniente, con terrenos del mismo Menéndez y Vásquez; y al Sur, con terrenos de Cristino Murcia y el mismo Vásquez. El segundo, de tres cuartos de manzana de extensión superficial, cercado, que linda: al Oriente, con terrenos de Juan Mancía y Cruz Andrade, calle de por medio; al Norte, con terreno de Onofre Romero y la misma Andrade, calle de por medio; al Poniente, con terrenos de Abelino Regalado, Matea González, Manuel Vargas y Máximo Guevara; y al Sur, con terreno de Braulio Hernández. El tercero, como de veinte áreas de extensión, cercado, que linda: al Oriente, con terreno de Eusebio Arita; al Norte, con el mismo Arita; al Poniente, calle de por medio con terreno de Onofre Romero; y al Sur, calle de por medio con terreno de Juan Mancía. Y el cuarto, de veinticinco áreas de extensión, que linda: al Oriente, con terreno de Cipriano Villeda, calle de por medio; al Norte, con terreno del mismo Villeda y terreno de su propiedad; al Poniente, con terreno de Refugio Guevara, calle de por medio; y al Sur, con terreno de su propiedad; los colindantes son de este vecindario, menos Villeda, que es de Citalá; los tres últimos terrenos, situados en el Valle del Rosario, todos en esta jurisdicción. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Ignacio, treinta de enero de mil novecientos diez y siete.—*Jesús Posada.*—M. *Orellana G.*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Bernardino Aguilar, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar que posee en el barrio del Calvario, de este pueblo, Distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, y sus linderos y dimensiones son: al Oriente, cerca de por medio, con la Plaza del Calvario; al Norte, calle de por medio con solar de Guadalupe Guevara; al Sur, cerca de por medio con solar de Luciano Mejía; y al Poniente, con calle de por medio con solares de Adela Salmerón y sucesión de Felipe Cañas; y mide por cada rumbo veinte metros y no tiene carga real que pertenezca a otra persona. Todos los colindantes son de este vecindario; y careciendo de título de propiedad, pide que previas las formalidades de ley, se le extienda dicho título, y que hubo el solar por compra verbal que de él hizo a su padre ilegítimo Eugenio Alvarado, en cincuenta pesos, y ahora lo estima en setenta pesos. La persona que se crea con derecho a dicho inmueble, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Pueblo El Triunfo, febrero quince de mil novecientos diez y siete.—*L. Rivera.*— *J. Hermógenes Santos*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora Raymunda Arias, de cincuenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el centro de esta población, Distrito y Departamento de Usulután, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente y Poniente, linda con el Cabildo Municipal, midiendo treinticinco metros; al Norte, con la plaza pública, mide veinticinco metros; al Sur, con Eleuterio Orellana, mide veinticinco metros; que es predio sirviente y no tienen ninguna carga real con quien hubiere proindivisión; que lo hubo por donación de su difunto padre Ciriaco Arias, escribiente, y que fué de este domicilio; siendo los colindantes de este vecindario; estimándolos en seiscientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, marzo primero de mil novecientos diecisiete.—*Lorenzo Arieta.*—*Federico Girón, h.*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Salvador Cueva, de treinta y seis años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza rústica, como de cuarta hectárea de capacidad, situado en el Valle de Amapalita, de esta jurisdicción, lindante: por el Oriente, con el terreno de Zenón Barcia, camino de por medio, midiendo veinte metros; por el Norte, mide cuarenta metros, lindante con solar y casa de Jacoba Cueva; al Poniente, mide treinta metros, lindante con terreno de Lupárea Vicente viuda de Fernández, quebrada de por medio; y al Sur, mide cuarenta y dos metros, lindante con terreno de Apolinario Martínez, camino vecinal de por medio. Dicho terreno no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona, y lo adquirió el interesado por ser poseedor por más de diez años. La persona que se crea con derecho al referido inmueble, que se presente a manifestarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Conchagua, a las cuatro de la tarde del día dos de marzo de mil novecie[...] y siete.—*Domingo García.*—*Lázaro Bernal*[...]

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha pres[...] señora Ildefonsa Azucena, de este domicili[...] tando por sí, título de propiedad de un terr[...] co de condición fértil, que posee de buen[...] cantón Santa Lucía, de esta jurisdicción, c[...] como de treinticinco áreas de capacidad, cu[...] ros son: al Norte, terreno de Raimundo M[...] Poniente, Sur y Oriente, con terrenos de do[...] Antonio Molina, cercas de piña y alambre d[...] dio, existiendo por el rumbo Oriente, la calle[...] que de esta ciudad conduce a Cojutepeque d[...] dio. Lo que se pone en conocimiento del púl[...] los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Zac[...] a las once y media de la mañana del día [...] marzo de mil novecientos diez y siete.—*Ur*[...] —*J. V. Osorio*, Srio. Int.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha p[...] la señora Ana Julia Valle, mayor de edad, [...] domésticos y de este domicilio, solicitando [...] propiedad de una casa y solar urbanos, situa[...] barrio del Calvario, de esta ciudad, de las [...] nes y linderos siguientes: al Oriente, con s[...] sucesión de la señora Carmen López, cerca [...] bre de por medio, de propiedad de la soli[...] tiene por este rumbo veintitrés metros cien[...] tinueve milímetros; al Poniente, con solar y [...] la señora Ruperta Vega; por este rumbo la [...] mensión del primero o sean veintitrés metr[...] noventinueve milímetros; al Norte, con cas[...] res de Gregorio Parada y Virginia Amaya, [...] por medio; tiene por este rumbo seis metros [...] tos ochentiocho milímetros; y al Sur, con [...] Leonarda Mejía y María Vaquerano, cerca [...] bre de por medio, de propiedad de la solic[...] casa es de techo de tejas, sobre horcones, [...] des, y mide cuatro metros ciento ochenta m[...] de largo, por tres metros trescientos cuare[...] milímetros de ancho; no es predio dominant[...] viento, no tiene carga ni derecho real, con qu[...] viere en proindivisión; que lo hubo por co[...] hizo a la señora Ruperta Vega, según con[...] escritura que se tuvo a la vista; que los co[...] son todos de este domicilio. La persona qu[...] con derecho al referido inmueble, que se p[...] esta Alcaldía dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiag[...] ría, a las nueve de la mañana del día catorc[...] de mil novecientos dieciséis.— *Agatón G*[...] *Florentín Laínez*, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha [...] do el señor Tomás Matute, mayor de edad [...] domicilio, solicitando título de propiedad de[...] urbano, que posee en el interior de esta pob[...] de dos casas que tiene ubicadas en él. Un[...] de tejas y mide seis metros seiscientos oc[...] milímetros de largo, por cinco metros diec[...] metros de ancho, y la otra es de paja y mi[...] metros ciento ochenta milímetros de largo[...] metros trescientos cuarenticuatro milímetr[...] cho, y el solar tiene treintiún metros tresci[...] cuenta milímetros, por cada uno de sus cu[...] bos, lindando: al Norte, con solares de Prude[...] mán y Patricia Alvarez; al Oriente, con sol[...] drea Matute; al Sur, con solares de Víctor [...] Valentina Guzmán, calle de por medio; y [...] te con solar de Rafael Castro, calle de por [...] hubo el solicitante por compra a Marcelina A[...] no es predio dominante ni sirviente; lo estim[...] pesos; no tiene proindivisión con ninguna p[...] cargas reales, y sus colindantes son de este [...]

Alcaldía Municipal: San José Villanueva[...] veintidós de mil novecientos diecisiete.—*F*[...] *Guzmán.*—*V. Escalante*, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal, per min[...] ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha p[...] el doctor Enecón Jesús Paredes, abogado [...] domicilio, solicitando como apoderado de la[...] Clorinda Rodríguez, y a su favor, título de [...] de una casa y solar de naturaleza urbana, s[...] el barrio de San Sebastián, de esta Villa, [...] mensiones y linderos siguientes: el solar mi[...] rumbos Norte y Sur, veintinueve metros [...] milímetros; y al Poniente y Oriente, cincuen[...] tros seiscientos milímetros; y la casa mide [...] en el rumbo Norte, veintinueve metros quin[...] límetros, y en el del Poniente, veintitrés me[...] cientos milímetros, y de fondo mide en p[...] metros trescientos milímetros, y de fondo [...] parte doce metros trescientos milímetros y [...] ocho metros, inclusive el corredor; hay co[...] en el interior y anexas a la casa, algunas [...] que sirven de cocina y otros servicios; y [...] de tejas, sobre horcones, paredes de adobe, [...] y tabla, y linda todo el inmueble: al Oriente,

dos de Juana Figueroa, Refugio Torres y Dolores Negro; al Norte, con casa de Feliciana Sosa y Bandilio Jirón, calle en medio; al Poniente, con casa de don Vicente Ayestas y Manuel Antonio Guerra, calle de por medio; y al Sur, con solares de don Esteban Dubón y la misma Juana Figueroa. Asegura el peticionario que no tiene carga real, ni está en proindivisión; que lo hubo por herencia de su difunto padre Mardoqueo Sandoval, quien fué agricultor, de este vecindario; que lo estima en ocho mil pesos; que es dominante sobre el predio de don Esteban Dubón, y que los colindantes son de domicilio. Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a las dos de la tarde del día dieciséis de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Alberto Paz.*—*Claudio A. Medina*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Juan Rosa Revelo, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, el que tiene por medidas y linderos los siguientes: al Norte, catorce metros, con casas de Rosaura Sosa y Alfonso Cornejo Galero, calle de por medio; al Oriente, cuarenta y seis metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Jesús Chica, trascorral de ambos predios de por medio; al Sur, veintitrés metros, con solares de Clotilde García de Miranda y Salomé Navarro, trascorral de su propiedad de por medio; y al Poniente, diez metros cincuenta centímetros, con solar de Ana Cisneros, trascorral en mal estado de por medio y cerca de alambre de su propiedad; de aquí cambia para el Oriente, con nueve metros sesenta centímetros, lindando al Norte, con solar de Adela Cornejo de Pereira, trascorral de ambos predios de por medio, y de aquí se dirige para el Norte, con treinta y seis metros, lindando: al Poniente, con casa y solar de Adela Cornejo de Pereira, trascorral de ambos predios de por medio. En este solar tiene una casa de tejas, sobre paredes de adobe y en el interior una mediagua; no es dominante ni sirviente; no tiene ninguna carga real, y lo hubo por donación que le hizo su abuela María Antonia Revelo, ya difunta, y lo estima en dos mil pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, veinticuatro de febrero de mil novecientos diez y siete.—*A. J. Pino*—*I. C. Jaimes*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Juan Francisco Magaña, de treinta y otro años de edad, carpintero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito al Oriente, de esta villa, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, mediando calle pública, solar de Pedro Magaña, mide cincuenta y seis metros; al Norte, solar de Antonia de la O, divididos por cerca de mateare y brotones de pascua propios del solicitante, mide veintiocho metros; al Poniente, solar de la sucesión del doctor José Guillermo Cárcamo, mediando árboles de tihuilote y solar de José Agustín Magaña, cerca de mateare de por medio propio del colindante, mide por una parte once metros y por la otra cuarenta y dos metros; y al Sur, calle pública de por medio, casa y solar de la sucesión de José Estanislao Cárcamo y una parte del solar del mismo José Agustín Magaña, cerca de mateare de por medio, perteneciente al mismo colindante, mide por una parte o sea la de la calle veintidós metros y ocho por la otra. Este predio lo adquirió por compra a las señoras Rafaela, Antonia y Teresa de la O, vecinas de esta villa, y lo estima en ciento cincuenta pesos. En dicho solar hay ubicada una casa de tejas de esquina hacia al Oriente y Sur, de cinco metros de largo por seis de ancho, inclusive un corredor, lo mismo que árboles frutales y de café fructificando. No es dominante ni sirviente, no tiene derecho ni carga real ni proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepetitán, febrero veintitrés de mil novecientos diez y siete.—*Ambrosio Fuentes.*—*F. L. Olivar*, Srio. Int. 3

Luis Raúl Angulo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Sebastiana Vásquez, de setenta y cinco años de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, el que tiene por medidas y linderos los siguientes: al Oriente, catorce metros, con casas de Josefa Peralta y David Barrera, calle de por medio; al Norte, veinticuatro metros cincuenta centímetros, con solar de Josefa Merino, árboles de tihuilote y otros de por medio; al Poniente, trece metros, con solar de Inocente Ayala, cerca de mateare de por medio; y al Sur veinticuatro metros treinta centímetros, con casa y solar de Margarita Lara Salinas, pared y cerca de por medio. En este solar tiene un rancho de tejas, sobre paredes de adobe. El referido solar no es dominante ni sirviente y no tiene carga real, y lo hubo por compra que hizo a Patrocinio Rodríguez Birgan, y lo estima en doscientos cincuenta pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a veintidós de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Luis Raúl Angulo.*—*I. C. Jaimes*, Srio. 3

Carlos Díaz, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por escrito y por sí, la señora Mariana Morales, de treinta y dos años, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, que posee de buena fe en el barrio del Calvario de esta Villa, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros, con solar de Antonio Menjívar, cerca de alambre del colindante de por medio; al Norte, veinte metros sesenta y cuatro milímetros, con solar y casa de Cruz Hernández, cerca de piña de por medio; al Poniente, veintidós metros quinientos setenta y dos milímetros, con el edificio público del Calvario, mojones esquineros un brotón de izote y una piedra sembrada; y al Sur, veinte metros seiscientos ochenta y seis milímetros con casa y solar de Gabriel Barrera, mojones dos brotones de izote y la piedra sembrada; que el solar descrito lo hubo la interesada por compra a las señoras Ciriaca Torres, Concepción y Juliana Bernabé, con un rancho de teja en galera, y todo lo estima en cien pesos. Dicho fundo, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona ni proindivisión. Los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Guadalupe, a diez y seis de febrero de mil novecientos diez y siete. —*Carlos Díaz.*—*Doroteo Alegría*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Florencia T. de Marroquín, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una mediagua y solar urbanos, que posee en esta población. La mediagua es de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque; y mide dieciséis metros de longitud por cuatro de latitud. El solar linda y mide: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar del doctor Juan Francisco López Ayala, y mide veintinueve metros; al Poniente, cerca de alambre de por medio, con solar y casa de Lina Villacorta, y mide catorce metros treinta centímetros; al Norte, con solar de Catarina Rodríguez, y mide veintisiete metros cuarenta centímetros; y al Sur, con solar de la solicitante Turcios de Marroquín. No son predios dominantes ni sirvientes, siendo los colindantes de este vecindario a excepción del doctor López Ayala, que es de San Salvador. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, febrero diecinueve de mil novecientos diecisiete.—*José Valle Cisneros.*—*Mariano Castillo G.*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Marcelina Sandoval viuda de Castillo, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, se ha presentado por sí y en representación de sus menores hijos Maximiliano, Eva, Francisca, Angela, Ester y Adán de Jesús, todos de apellido Castillo, también de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el lugar llamado "El Zapote" de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas y ochenta áreas de extensión; sus linderos son: al Norte, con terreno de don Sinforoso Espinosa, hoy de don Juan Yor, mojón un brotón de madrecacao; al Oriente, con terreno del mismo señor Espinosa y Samuel Guillén, mojón un árbol de tihuilote; al Poniente, con el de Isabel, Carmen, Alberto y Pedro Rosales, mojón, un poste de madrecacao; y al Sur con el don Virgilio Gómez, mojón, un árbol de conacaste. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Virgilio Gómez y don Juan Yor que son de Armenia. El terreno descrito no es predio dominante ni tiene cargas reales a favor de otra persona. La persona que se crea con derecho, que se presente dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Caluco a las nueve de la mañana del día veinte de noviembre de mil novecientos dieciséis.—*Petronilo Quezada.*—*Salv. Q. Murillo*, Srio Int. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Luis Samuel Turcios, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un predio urbano que posee en los suburbios de esta ciudad, como de cincuenta áreas de capacidad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente y Norte, formando una línea curva con terreno del doctor Carlos Renson, mide ciento treinta y cinco metros, calle de por medio; al Sur, con casas y solares de Justo y Juan Saravia y Narcisa Viera, calle de por medio, midiendo por este rumbo ochenta y cuatro metros; y por el Poniente, con solar de la misma vendedora, calle de por medio, midiendo por este rumbo ciento cinco metros; dicho predio no es sirviente ni dominante ni tiene ni derechos reales que pertenezcan a otra per[...] lo estima en cien pesos. La persona que se c[...] derecho al inmueble descrito, que se presente Alcaldía a probarlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Fran[...] las dos de la tarde del día veinte de febrero novecientos diez y siete.—*Victoriano Méndez* [...] *tavo A. Rodezno*, Srio.

Depósitos

De orden de esta Alcaldía encuéntrase en depósito un macho bermejo pardo oscuro, notándosele como fierro criador el de esta figura, el cual es de dueño y fierro desconocido. Fue presentado por Juan Francisco Arias Hernández, porque le causaba per[...] Quien se crea con derecho, preséntese en el [...] legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Elena, quince de mil novecientos diecisiete.—*Ramón* [...] *fino.*—*Nieves Acevedo*, Srio.

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que esta Municipalidad ha ac[...] sacar a licitación pública la hechura de ciento [...] ta y cinco metros de empedrado, en la calle de[...] teón de esta ciudad. Se admiten las propuesta[s] ta el veinte del presente.

Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat, seis de mil novecientos diez y siete.—*Jerónim[o]* [...] *ra.*—*Rosendo Varela R.*, Srio.

Por acuerdo municipal de esta fecha, se sac[a a li]citación pública la ejecución de los siguientes [traba]jos: levantar 15 metros de pared de bajareque [de ...] metros de altura, en el interior de la galera qu[e ...] da al costado norte del edificio municipal, pon[iéndo]les sus respectivas puertas; construcción de [un co]bertizo de madera y lámina de 5 metros de larg[o por] 4 metros de fondo, levantando para cubrirlo, pa[redes] de bajareque de la misma longitud y fondo del [cober]tizo, en una de estas paredes deberá colocars[e una] puerta; levantar 29 metros de pared doble de a[dobe] de 4 metros de altura en el interior de las cá[rceles] públicas y colocar una puerta o reja de hierro e[n una] de dichas paredes. Se admiten propuestas en est[a Al]caldía desde la primera vez que se publique este [aviso] hasta diez días después de la tercera publica[ción.] La persona que desee más detalles sobre el pa[rticu]lar, que ocurra a esta oficina con oportunidad.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Ju[...] a los dos días del mes de marzo de mil novec[ientos] diez y siete.—*M. Rauda S.*—*J. M. Sifontes*, Sri[o.]

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad

Hace saber: que por disposición de esta Mun[icipa]lidad, en sesión ordinaria celebrada a las dos [de la] tarde del día cinco del presente mes, acordó: sa[car a] licitación pública la construcción de treinta la[vade]ros de calicanto con sus desagües y tanque co[rres]pondiente, de la figura y dimensiones designad[as en] el plano respectivo. Dichos lavaderos deberá[n ser] cubiertos con una galera de buena madera sobre [hor]cones, techada de zinc o tejas, de las mismas d[imen]siones que aquéllos. Se darán pormenores en [esta] Alcaldía y se admiten propuestas hasta el día v[...] del presente mes, que se ha señalado para remat[ar la] obra en la persona que ofrezca mejores condicio[nes.]

Alcaldía Municipal: Metapán, nueve de mar[zo de] mil novecientos diecisiete.—*Jesús C. Valiente.*—[...] *Posadas*, Srio.

Lorenzo J. Quintanilla, Alcalde Municipal y Je[fe del] distrito,

Hace saber: que por disposición municipal, se [saca] a licitación pública la construcción de cuatroci[entas] varas de empedrado, en una parte del camino [...] que de ésta ciudad conduce a la de Santiago de M[...] lo mismo que la refacción de los demás caminos [veci]nales de esta jurisdicción. El ancho del empedra[do se]rá de siete varas. Esta Alcaldía dará la piedra[...] se ocupe. Se admiten posturas hasta el día v[...] cinco del corriente, fecha en que se rematarán [los] trabajos en el mejor postor y con garantía.

Alcaldía Municipal: Jucuapa, cinco de mar[zo de] mil novecientos diez y siete.—*L. J. Quintanil[la]*—*Lorenzo Jiménez*, Srio.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad [y Je]fe del distrito,

Hace saber: que por disposición de esta Muni[cipa]lidad, se saca a licitación pública la construcci[ón de] una pieza de esquina de este cabildo, la cual se[rá de] paredes de adobe, de madera de cuadro con do[s co]rredores, siendo el del frente de la plaza cubier[to de] zinc y lo demás cubierto de tejas. Llevará una [coci]na en el corredor interior; será de trece metr[os de] largo y de ancho igual al del resto del cabildo q[ue] está construido; además llevará cincuenta y do[...]

tros de trascorral de adobe. La construcción de una mediagua es el interior del solar del mercado, de treinta y tres metros de largo; llevando la pared de atrás, tres metros de alto, la cual será de adobe y pilares al frente de manera que quede en forma de corredor; será de maderas de cuadro y cubierta de tejas; y la instalación de veinte focos de luz de acetileno en las calles de esta ciudad para el alumbrado público, los cuales serán de cincuenta bujías de potencia cada uno y con la correspondiente cubierta para intemperie. Las personas que deseen hacerse cargo de las tres obras indicadas, ya sea en conjunto o separadamente, se servirán presentar sus propuestas a esta Alcaldía hasta el veinticinco del mes corriente, día en que se aceptará la que presente mejores condiciones.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Francisco y Jefatura del distrito: a las dos de la tarde del día ocho de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Mariano Iglesias—Gustavo A. Rodezno*, Srio. 1

Antonio José Pino, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley,

Hace saber: que la Municipalidad de esta ciudad, en sesión ordinaria celebrada el cinco del corriente mes, acordó: sacar a licitación pública el servicio del Tren de Aseo de esta misma. Las propuestas se reciben hasta el diez de abril próximo entrante.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, marzo diez de mil novecientos diez y siete.—*A. J. Pino.—Andrés Arias*, Srio. 1

Por acuerdo municipal, se saca a licitación pública el aumento del techo del cabildo municipal y sus respectivas paredes de adobe. El aumento será de cinco metros de largo por ocho de ancho, inclusive un corredor al frente, pilares torneados, sentados en basas de piedra. Se señalan las nueve de la mañana del día treinta y uno del corriente para verificarse el remate. Quien quisiere hacer postura que ocurra el día señalado que se le admitirá.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, a las dos de la tarde del día nueve de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Lucas C. Mena.—Serapio Alvarado*, Srio. 1

REMATE

El día 25 del corriente, a las diez de la mañana, se ha señalado para el remate en el mejor postor, de la plaza de juegos permitidos durante la Semana Santa, bajo la base de ciento cincuenta pesos.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, marzo 12 de 1917.—*Uriel Pérez.—Gonzalo Hernández*, Srio. 1

Subasta

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que previos los trámites de ley, el día 26 de febrero último, a las diez de la mañana, se vendió en pública subasta y en esta Alcaldía, una vaca bermeja criando un torito del mismo color, por ser de dueño y fierro desconocidos. Está herrada con el fierro litografiado en el aviso publicado en el Diario Oficial de 4 de enero de este año. El que se crea con derecho al sobrante líquido que existe en la Tesorería Municipal de esta ciudad, que se presente con sus comprobantes, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, diez de marzo de mil novecientos diez y siete.—*F. M. Vásquez.—M. Serrano*, Srio. 1

BANDO

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: a las personas obligadas a pagar el fondo de caminos en el corriente año, que desde esta fecha hasta el 15 de mayo próximo entrante, concurrirán a esta Alcaldía a hacer el pago de referencia.

Las personas que así no lo hagan, pagarán el doble de la contribución y se pondrán en arresto hasta que lo verifiquen.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, a quince de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Juan A. López.—L. Echeverría*, Srio. 1

OBSERVATORIO NACIONAL

Estado del tiempo el día 15 de marzo de 1917.

Temperatura media diurna	22,9 C.	
Máxima	39,0 C.	
Mínima	13,0 C.	
Presión media reducida a 0	704,2	m|m.
Humedad relativa, media	61	o|o.
Fuerza elástica del vapor de agua, media	14,2	m|m.
Evaporación a la sombra, total	4,1	m|m.
Irradiación a las 2h. p. m. — Negro	51,4	Dif. 12,2
Irradiación a las 2h. p. m. — Blanco	39,2	

CUADRO que demuestra el movimiento general de Caja de los Cementerios de la Rep
a cargo de los Directores de Hospitales. durante el mes de enero de 1917.

CEMENTERIOS	DEBE: Existencia anterior	DEBE: Servicios. Ingresos del mes	DEBE: Total	HABER: Cartera de Beneficencia. Egresos en el mes	HABER: Existencia a nueva cuenta	
Cementerio de San Salvador	$ 1,092.15	$ 966.00	2,058.15	$ 77..25	$ 1,280.90	$ 2
„ „ Santa Ana	2,885.20	525.25	3,410.45	394.12	3,016.33	3
„ „ Chalchuapa	2,139,76	80.00	2,219.76	22.00	2,197.76	2
„ „ Metapán	23.43	77.00	100.43	96.50	3.98	
„ „ Sonsonate	625.62	523.00	1,148.62	70.75	1,077.87	1
„ „ Nva. San Salvador.	2,114.36	73.25	2,187.61	45.00	2,142.61	2
„ „ Ahuachapán	4,075.86	224.00	4,299.86	95.00	4,204.86	4
„ „ San Miguel	1,785.03	213.25	1,998.28	528.75	1,469.53	1
„ „ La Unión	472.25	11.00	483.25	42.50	440.75	
„ „ Zacatecoluca	1,669.30	200.00	1,869.30	108.00	1,761,30	1
„ „ Usulután	573.38	145.00	718.38	70.00	648.38	
„ „ Jucuapa	2,186.00	44.00	2,230.00	....	2,230.00	2
„ „ Alegría	123.24	20.00	143.24	12.00	131,24	
„ „ San Vicente	1,036.78	66.00	1,102.78	61.00	1,041,78	1
„ „ Cojutepeque	187.60	26.00	213.60	....	213,60	
„ „ Suchitoto	539.10	74.00	613.10	52.00	561.10	
„ „ Chalatenango	1,325.55	54.00	1,379.55	....	1,379.55	1
„ „ Sensuntepeque	577.00	34.00	611.00	35.00	576.00	
Suma	$ 23,431.61	$ 3,355.75	$ 26,787.36	$ 2,049.87	$ 24,377,49	$ 26

Oficialía Mayor del Ministerio de Beneficencia: San Salvador, 31 de enero de 1917.

El Encargado de la Estadí

Belisario Calderón. *Miguel S. Elías*

**CUADRO que demuestra el movimiento general de Caja de los Hospici
Asilos de la República, durante el mes de enero de 1917.**

	DEBE: Existencia anterior	DEBE: Servicios. Ingresos del mes	DEBE: Contabilidad Central	DEBE: Total	HABER: Por Cartera de Beneficencia	HABER: Existencia a nueva cuenta	
Hospicio de San Salvador	$27,193.30	$11,138.87	$ 1,666.66	$39,998.83	$15,852.11	$24,146.72	$39
„ Adalberto de Nueva San Salvador	6.93	100.00	400.00	506.93	440.00	66.93	
Hospicio de Santa Ana	2,277.75	....	1,600.00	3,877.75	2,381.32	1,496.43	3
„ „ Sonsonate	999.50	....	500.00	1,499.50	462.23	1,037.27	1
„ „ San Miguel	5,645.94	368.62	1,050.00	7,064.56	1,586.94	5,477.62	7
Suma	$36.123,42	$11,607.49	$ 5,216.66	$52,947.57	20,722.60	$32.224.97	$52
ASILOS							
Asilo Sara	1,949.15	$ 2,631.50	$ 3,000.00	7,580.65	$ 6,033.61	1,547.04	7
Asilo "Castillo" antes Santa Narcisa, de Santa Ana							
Suma	$ 1,949.15	$ 2,631.50	$ 3,000.00	$ 7,580.65	$ 6,033.61	$ 1,547.04	$ 7

Oficialía Mayor del Ministerio de Beneficencia: San Salvador, 31 de enero de 1917.

El Encargado de la Estadí

Belisario Calderón. *Miguel S. Elías*

Nuevo concurso de becas para el Instituto Normal Central de Varones

AÑO LECTIVO DE 1917

Se pone en conocimiento de los interesados, que la Secretaría de Instrucción Pública ha dirigido circular a las Juntas de Educación Departamentales, a efecto de que llamen a concurso de becas, de conformidad con las instrucciones publicadas en el Diario Oficial No. 304 de 30 de diciembre de 1915.

San Salvador, 10 de marzo de 1917. 15—5

Renta de Papel Sellado y Timbres

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los dueños de automóviles, carruajes, bicicletas y pianos de manubrio en esta capital, que no hayan pagado el impuesto correspondiente al año de 1916, que deben hacer el entero en la Administración de Rentas antes del 15 de marzo corriente.

A los que no lo hicieren se les exijirá el pago gubernativamente y se les impondrá la multa de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Papel Sellado y Timbres.

Inspección General de la Renta de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, 3 de marzo de 1917. 10—10

ADVERTENCIA

Para evitar equivocaciones, se pone en con
to del público que el aparato telefónico de l
taría Privada de la Presidencia de la Repúblic
jefe es el señor doctor don Salvador Rodrígu
zález, tiene el número 422; y el de la Secreta
ticular, cuyo jefe es el señor don Gonzalo Be
tiene el número 426.

San Salvador, marzo 8 de 1916.

SOCIEDAD DE AHORROS Y PREVISION DE EL SALVA

LIII Dividendo

Esta Sociedad pagará en su oficina
señores socios, $ 3.60 por cada acc
$ 60, como dividendo correspondient
mestre vencido el 31 de enero próxi
sado.

San Salvador, marzo 14 de 1917.

Camilo Ber
Gerente.

3—2

San Salvador.—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 82 San Salvador, sábado 17 de marzo de 1917 NUM. 64

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

DECIMA SESION ORDINARIA de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón-Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día seis de marzo de mil novecientos diez y siete.

Concurrieron los Representantes señores: Vicepresidente, Orellana; Arrué, Amory, Bonilla, Berdugo, Calderón, Cortés, Eguizábal y Morán, Estrada Colindres, Flores, González Serrano, Interiano, Larios, Martínez, Morán, Moreira, Osegueda, Parrilla, Pacheco, Rodríguez, Revelo, Rubio Somoza, Villacorta, Villavicencio, Ungo y los infrascritos Primer Secretario y Primer Prosecretario.

Leída y puesta a discusión la redacción del acta anterior, fué aprobada.

La Secretaría dió cuenta con un oficio del Diputado suplente por el Departamento de Chalatenango, doctor Francisco Guevara Cruz, por el cual manifiesta que con gusto concurrirá a tomar asiento en el Congreso y cumplirá con los deberes que la ley le impone, en sustitución del Diputado propietario don Octaviano Olano Durán.

Se dió lectura al informe emitido por la Suprema Corte de Justicia, indicando el estado actual de los procesos seguidos contra los funcionarios públicos, Abogados y Procuradores de la República.

Contra el Abogado don José Santos Villatoro, por denuncia de la señora Faustina Ventura, del domicilio de Anamorós, por falsificación de documentos.

Contra el Abogado Enrique Ochoa, sobre su mala conducta profesional.

Contra el Abogado don Francisco Alberto Olano, por varios hechos que le imputa Gustavo S. Mancía.

Contra el Procurador Judicial don Toribio Marquina, por denuncia de don Horacio Romero, por su mala conducta en el ejercicio de sus funciones.

Contra el Abogado Francisco Alberto Olano, por prevaricato que le imputa doña Refugio P. Inglés.

Contra el doctor Manuel Recinos, Juez de Primera Instancia del Distrito de Santa Rosa, por faltas en el ejercicio de sus funciones.

Contra el Procurador Judicial don Fernando Santa María, por abuso en el ejercicio de sus funciones.

Contra el Abogado don Herculano Cornejo, por abusos en el ejercicio de su profesión.

Contra el Juez 1o. de 1a. Instancia de San Vicente, doctor don Manuel Trejo Castillo, por detención ilegal de José C. Quinteros.

Contra el ex Juez de Primera Instancia de Santiago de María, doctor Samuel Cárdenas, en virtud de denuncia de Cástulo Parada, por haber visado una planilla en cantidad mayor de la señalada por la ley.

Contra el Secretario de los Juzgados de Paz de San Pedro Perulapán, por denuncia de la señora Natividad Santos, por abuso.

Contra el Abogado don José Santos Villatoro, por denuncia de la señora Ignacia Aquino, por estafa.

Contra el Juez 1o. de 1a. Instancia de lo Criminal de Santa Ana, doctor Fernando Cornejo, por varios abusos atribuídos por Margarito Valenzuela.

El R. Osegueda hizo moción para que se emita un Código de Instrucción Pública, para el mejoramiento de la enseñanza, acompañando un proyecto de decreto y pasó a la Comisión de Instrucción Pública.

El R. Eguizábal y Morán hizo moción escrita, sobre que se autorice al Poder Ejecutivo para que mande acuñar *cuatrocientas mil monedas* de veinticinco centavos cada una, de ochocientos treinticinco milésimos de fino; pasó a la Comisión de Hacienda.

Siendo hoy el día señalado para que el señor Ministro de Gobernación, Fomento y Agricultura, dé cuenta con la Memoria de los actos del Poder Ejecutivo en los Ramos encomendados a su cargo, durante el año próximo pasado, fue introducido al Salón de Sesiones, donde dió lectura a la Memoria antes indicada, que pasó con sus anexos correspondientes a la Comisión de Gobernación, Fomento y Agricultura.

Se suspendió la sesión y continuada después, se leyeron y pasaron a la Comisión de Peticiones, la solicitud de la Municipalidad de Olocuilta, sobre que se anexen dicha población y la de Cuyultitán al departamento de San Salvador, segregándolas del departamento de La Paz; y la de Abel Mejía, sobre que se le indulte por el delito de homicidio en la persona de Fernando Marroquín.

La Secretaría dió cuenta también con las solicitudes siguientes: de la Municipalidad de Huizúcar, referente a que se derogue el Decreto Legislativo de fecha veinte de marzo de mil novecientos dieciséis, por el que se segregó de su jurisdicción el valle de Nazaret, agregándolo a la de Nuevo Cuscatlán; apoyada por el R. Orellana, pasó a la Comisión de Gobernación; de la misma Municipalidad de Huizúcar, relativa a que se ordene a los dueños de beneficios de café, de su jurisdicción, a construir resumideros especiales para que las aguas sucias no entren a los ríos cercanos a dicha villa; por haberla hecho suya el R. Martínez, pasó a la Comisión de Gobernación; de la Municipalidad de Cuyultitán, sobre que se reforme su Tarifa de Arbitrios vigente, y habiéndola apoyado el R. Flores, pasó a la Comisión de Gobernación; de la Municipalidad de Santa Cruz Michapa, a efecto de que se anexen a su jurisdicción los valles El Carmen, El Limón y Buenavista, segregándolos de la de San Pedro Perulapán; apoyada por el R Moreira, pasó a la Comisión de Gobernación.

El señor Ministro de Gobernación envía con el informe favorable, la solicitud de la Municipalidad de Caluco, referente a que se reconsidere el Decreto Legislativo de fecha 18 de marzo de 1915, por el cual se segregó de su jurisdicción la hacienda de Comalapa, propiedad de don Leopoldo Barrientos; pasó nuevamente a la Comisión de Gobernación.

El Gobernador del Departamento de La Paz, informa favorablemente en la solicitud de la Municipalidad de Jerusalén, referente a que se le conceda un subsidio de mil pesos, que se invertirán en la construcción de casa para escuela; pasó nuevamente a la Comisión de Gobernación.

La Suprema Corte de Justicia, devuelve con informe favorable el proyecto de ley del Ejecutivo, relativo a reformar la ley de expropiaciones forzosas; pasó de nuevo a la Comisión de Legislación.

Se acordó excitar por medio de los respectivos Gobernadores a los señores RR. ausentes, para que asistan a las sesiones del Congreso.

Se levantó la sesión, faltando con licencia los RR. señores: Presidente, Batres; Ariza, Escoto, Mena, Narváez, Samayoa, Ramos, Turcios, h., y sin ella, Angulo, Díaz, González Serrano, López, Morales y Paz.

Rafael Antonio Orellana,
Vicepresidente.

C. M. Meléndez, 1er. Srio — *Lucilo Villalta,* 1er. Pro-Srio.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—El artículo 3o. del Reglamento Sanitario de Establecimientos Mineros, emitido en 30 de marzo de 1916, se reforma intercalándole, después de la palabra Salubridad, las siguientes: "*podrá nombrar un médico permanente y*", continúa el artículo sin variación.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los diez y siete días del mes de marzo de mil novecientos diez y siete.

C. Meléndez.

El Ministro de Gobernación,
Cecilio Bustamante.

Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de marzo de 1917.

Por haber pasado a otro puesto de la Administración Pública el señor Inocente Alvarenga, Secretario de la Gobernación Política del departamento de San Miguel, el Poder Ejecutivo, a propuesta del respectivo Jefe, ACUERDA: promover a dicho empleo al escribiente de la misma oficina, don Fernando Aguirre y Salinas, quien será sustituído interinamente por don Leonardo Rojas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Bustamante.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de marzo de 1917.

Con presencia de la comunicación fecha 13 del corriente mes, dirigida al Ministerio

de Relaciones Exteriores por el Honorable Encargado de Negocios de España, en que manifiesta que por instrucciones de su Gobierno ha aceptado la renuncia que del cargo de Cónsul Honorario de España en San Salvador ha presentado el señor don Manuel S. Gutiérrez, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar el *exequatur* que en 28 de abril de 1914 le fue extendido a dicho señor Gutiérrez para ejercer el cargo aludido.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Relaciones Exteriores,
Encargado del Despacho,

Arrieta Rossi.

DOCUMENTOS OFICIALES

El infrascrito, Oficial Mayor de la Secretaría de Fomento,

Hace saber: que en el Libro de Registro de inscripciones de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la Oficina anexa al Ministerio de Fomento, al folio 31, se registra la siguiente resolución cuyo tenor literal es así: "No. 32.—Vista la solicitud de don Abraham Ramírez Peña, escribiente y de este domicilio (Rep. de El Salvador, C. A.), contraída a que se le reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad literaria y artística de la obra de que es autor, intitulada "CARTILLA CONSULAR"; y CONSIDERANDO: que el señor Ramírez Peña, es acreedor a la gracia solicitada conforme a la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, concluída y firmada en la ciudad de México, en la Segunda Conferencia Panamericana celebrada el 27 de enero de 1902 y con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, y habiendo depositado el ejemplar correspondiente, el Ministerio resuelve: inscríbase el derecho de propiedad literaria y artística de la obra en referencia, a favor del señor don Abraham Ramírez Peña, bajo el No. 32 del Libro de Registros que lleva la Oficina respectiva, y hágase saber la presente resolución publicándose en el órgano oficial para los efectos de ley. Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa a la Secretaría de Fomento: San Salvador, diez y seis de marzo de mil novecientos diez y siete.—Cecilio Bustamante.—(Rubricado)."

Oficialía Mayor de la Secretaría de Fomento: San Salvador, diez y seis de marzo de mil novecientos diez y siete.

Const°. Hernández.

El infrascrito, Oficial Mayor de la Secretaría de Fomento,

Hace saber: que en el Libro de Registros de inscripciones de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la Oficina anexa al Ministerio de Fomento, a folios 31 y 32, se registra la siguiente resolución, cuyo tenor literal es así: "No. 33.-Vista la solicitud de don Rafael Barraza Rodríguez, escribiente y de este domicilio (República de El Salvador, C. A.), contraída a que se le reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad literaria y artística de la obra de que es autor, titulada "Guía Práctica de seis lecciones para escribir al tacto en la máquina "OLIVER" y adaptable a cualquier otra de teclado universal"; y CONSIDERANDO: que el señor Barraza Rodríguez, es acreedor a la gracia solicitada conforme a la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, concluída y firmada en la ciudad de México en la Segunda Conferencia Panamericana celebrada el 27 de enero de 1902 y con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, y habiendo depositado el ejemplar correspondiente, el Ministerio resuelve: inscríbase el derecho de propiedad literaria y artística de la obra en referencia, a favor de don Rafael Barraza Rodríguez, bajo el número 33 del Libro de Registros que lleva la Oficina respectiva, y hágase saber la presente resolución publicándose en el órgano oficial para los efectos de ley. Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa a la Secretaría de Fomento: San Salvador, diez y seis de marzo de mil novecientos diez y siete.—Cecilio Bustamante.—(Rubricado)".

Oficialía Mayor de la Secretaría de Fomento: San Salvador, diez y siete de marzo de mil novecientos diez y siete.

Const°. Hernández.

CUARTA SESION ORDINARIA de la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, celebrada a las ocho de la noche del día 23 de enero de mil novecientos diez y siete.

Concurrieron: el Presidente, doctor don León Sol; el Vocal propietario Dr. D. Leonidas Alvarenga y el infrascrito secretario.

Abierta la sesión se dió lectura al acta de la sesión anterior y fue aprobada.

Se aprobaron los contratos celebrados entre los señores siguientes: don Luis Charlaix y doctor don Francisco Quijano H., para la regencia de la Farmacia "La Cruz Roja", que el señor Charlaix tiene establecida en la ciudad de San Miguel, Departamento del mismo nombre; don Amadeo Gómez y doctor don Antonio Corleto, para la regencia de la "Farmacia Central", que el señor Gómez tiene establecida en la ciudad de Usulután, Departamento del mismo nombre.

Se concedió licencia para establecer ventas de medicinas a las personas siguientes: don Carlos Posada, una venta en Texistepeque, del Departamento de Santa Ana; don Manuel D. Quintanilla, una venta en la población de El Tránsito, del Departamento de San Miguel; y don Jerónimo Escobar, una venta en el cantón "El Malpaso", jurisdicción de Metapán, del Departamento de Santa Ana.

Se recibieron los avisos siguientes: del doctor don Salvador E. Guandique, de haber pasado a su propiedad la Farmacia que fue de los señores M. Muñoz e hijo, llamada "El Progreso", quedando bajo su dirección y responsabilidad y que dicha farmacia será abierta al servicio público con el nombre de "El Cóndor", habiendo sido trasladada a otro local; de don Arturo Peña Rajo, de haber cerrado la Farmacia denominada "Oriental", que tenía en la villa de Armenia, del Departamento de Sonsonate; de don Ezequiel Calderón, de haber cerrado la venta de medicinas que tenía en "Ojos de Agua", del Departamento de Chalatenango; de don Rafael Velado Rodríguez, de haber trasladado la venta de medicinas que tenía en Suchitoto, del Departamento de Cuscatlán, a la población de San Francisco Lempa del Departamento de Chalatenango; del Alcalde Municipal de Texistepeque, del Departamento de Santa Ana, de haber cerrado don Francisco J. Mendoza, desde el 1.° del corriente, la venta de medicinas que tenía en dicha población; de don Dionisio Villalobos, que la venta de medicinas que tiene en Rosario de Mora, de este Departamento, la trasladará a Cuyultitán, del Departamento de La Paz: del Alcalde Municipal de Cuisnahuat, del Departamento de Sonsonate, de haber cerrado don Rafael Mena, la venta
dicinas que tenía en dicha población
ña Justa de Escobar, de haber cer
venta de medicina que tenía en Tapa
del Departamento de La Paz; del
Municipal de Tenancingo, del Depar
de Cuscatlán, de haber cerrado don
cisco Garay, la venta de medicinas
nía en dicha población; del Alcalde
pal de Polorós, del Departamento d
nión, de haber pasado a propiedad
Cristino Escobar, la venta de medici
en dicha población tenía don Guille
cobar, por haber fallecido éste; de d
Campos, que por haber fallecido su
Felipa Padilla, continuará él con la
de medicinas que tenía en San Rafae
te, del Departamento de San Mig
doña Catalina viuda de Quijano, de
cerrado la venta de medicinas que t
Guazapa, de este Departamento; y
Juan Chacón, que por haber fallecid
dre don Celedonio Portillo, continuará
la venta de medicinas que tenía en A
liente, del Departamento de Chalat

De conformidad con el artículo 1
Ley de Farmacias y por creerlo conve
se ACORDÓ: nombrar Delegado Inspe
Farmacias, al doctor don Francisco
Alvarez, durante el mes de febrero p
entrante.

Se examinó el estado de los fondo
Junta, emitido por la Tesorería G
correspondiente al mes de diciembre
mo pasado, apareciendo de dicho do
to un saldo para el mes de enero,
mil setecientos cincuenta y dos pesos
ta y tres centavos, a favor de dicha

Vista la solicitud de don Alfredo
Castro, contraída a que se le conce
mes de permiso para poner farmacéu
frente de su establecimiento de fa
que tiene en la villa de Armenia, del
tamento de Sonsonate, por haberse
do el doctor don Pedro Rodríguez, q
regenteaba, se ACORDÓ: concederle
el 10 de febrero próximo entrante pa
llene tal requisito.

Se dió lectura a las comunicacion
Ministerio de Instrucción Púbica, po
de las cuales manifiesta quedar ente
cha Secretaría de que la nueva Ju
Gobierno, tomó posesión del cargo
22 de noviembre próximo pasado, y
disposiciones dictadas por la misma,
sión del 18 de diciembre y al acue
que se admite la renuncia presenta
el doctor don Salvador Calderón del
de Delegado Inspector de Farmacias
República.

Dióse lectura a la comunicación
cretario de la "Unión Farmacéutica
Salvador", por medio de la cual tras
acuerdo siguiente: "La Unión Farma
de El Salvador", en su sesión ordina
día 10 del corriente, ACORDÓ: dirigir
muy Honorable Junta de Gobierno d
cultad, excitándola a fin de que se i
de la manera más conveniente, para
en práctica lo que sigue:

"1o. Conseguir del Ministerio resp
un decreto por el cual se autorice p
portar drogas y medicinas solament
farmacéuticos de la Facultad que es
tablecidos, para evitar que los parti
puedan surtirse directamente.

2o. Perseguir a los que actualme
dedican al negocio de drogas y me
sin estar autorizados y en especial a
yoristas, entre los cuales figuran en
línea los señores José María Vides, d
ta Ana, Eugenio Salvador Chávez, G
Liebes y Cía., R. Sagrera P., de San

dor y Davidson Hermanos, de Sonsonate.

3º. Castigar conforme a las leyes a los dueños de tiendas o pulperías que vendan medicinas, y más aún a los farmacéuticos que se valen de ellos pera expender sus productos.

4º. Reglamentar como se debe, la producción de especialidades nacionales, castigando a todos aquellos que en la actualidad infringen las leyes; y

5º. Procurar que se cumpla la Ley de Farmacias en toda la Repeblica".

La Junta dispuso dirigirse en primer lugar por medio de oficio a todas las personas denunciadas, previniéndoles se abstengan en lo sucesivo de vender tales drogas y medicinas, pues de lo Contrario se les aplicará la pena que la ley establece, y seguir tratando los demás puntos en las próximas sesiones.

En cumplimiento del Art. 75 de la Ley de Farmocias vigente, la Junta ACORDÓ: agregar o los medicamentos obligatorios los siguientes:

Ampollas vacías, de 2 c. c.
„ de Aceite alcanforado.
„ „ Cafeína.
„ „ Cloroformo.
„ „ Ergotina.
„ „ Estricnina.
„ „ Eter.
„ „ Morfina.
„ „ Quinoformo.
Aniodol.
Aristol.
Aristoquina.
Aspirina.
Citrato de Soda.
Clohidrato de Heroína.
Dermatol.
Diastasa.
Emetina.
Extracto alcohólico de Boleño.
„ „ „ Belladona.
„ „ „ Catecu.
„ „ „ Cicuta.
„ „ „ Cólchico.
„ „ „ Digital.
„ „ „ Nuez-Vómica.
„ „ „ Ratania.
„ „ „ Tolú soluble.
„ fluído „ Coca.
„ „ „ Colombo.
„ „ „ Kola.
Formiato de Quinina.
„ „ Soda.
Gomenol.
Guayacol.
Helmitol.
Lysol.
Oxalato de Cerio.
Oxido de Cerio.
Perborato de Soda,
Pilocarpina, Nitrato o Clorhidrato.
Piperazina.
Piramidón. *
Pituitrina.
Solveol.
Sulfonal.
Tiocol.
Trional.
Urotropina.
Vanadato de Soda.
Vendajes. *
Veronal.

Con respecto a los avisos de cierre definitivo o temporal y traspasos, se pedirá informe al Alcalde Municipal de su jurisdicción y continuar con esta misma práctica en lo sucesivo.

No habiendo más de que tratar se dió por terminada la sesión.—*León Sol.—L. Alvarenga.—Mariano A. Acosta.*

NOTICIAS POR CABLE

MARZO.

Londres, 16.—Informe del corresponsal Gibbs: Las observaciones hechas por mí, me convencieron ahora que los alemanes abandonarán sus posiciones establecidas en Bucquoy, de la misma manera como procedieron en el bosque de Loupary, atravesando todo el campo de batalla. Evidentemente tuvieron los alemanes pérdidas indescriptibles en momentos que todo parecía un caos. Los cadáveres de las tropas adversarias se encontraban a montones y muchos de ellos han sido enterrados hasta la mitad por sus camaradas en la región de Ravine, principalmente en la línea de trincheras entre Miraumont y Puys, lo mismo que en la parte baja de Loupart. En algunos instantes se notó el terrible efecto de la artillería británica, encontrándose cadáveres enemigos imposible de identificarlos, tal fué el destrozo que hicieron los proyectiles. En otras partes solamente se vieron fragmentos de partes de cuerpo humano. Las fuerzas inglesas combatieron con enorme violencia explotando minas, usando bombas con gases asfixiantes y bombas explosivas. El fuego británico continuó durante el día de ayer con la misma vehemencia, no dejando absolutamente nada vivo. Después de la fuga de los alemanes se recogieron sus rifles y cascos hechos pedazos y el campo quedó materialmente cubierto de cadáveres. La artillería y las ametralladoras inglesas persiguen a los alemanes causándoles entre muertos y heridos enormes bajas, haciéndoles ver al mismo tiempo los verdaderos horrores de la guerra.

Londres, 16.—La Agencia Reuter tiene informes de fuente fidedigna que la situación alimenticia de Alemania cada día se agrava más; asunto que demanda una solución perentoria, so pena de las más graves consecuencias para el Imperio. El comandante Wedgenood declaró en la Cámara de los Comunes que la liberación de los esclavos en el Africa Oriental alemana no puede llevarse a cabo sin la completa ocupación de todo el territorio.

Glasgow, 16.—Con motivo de la carestía de patatas, 2,000 mujeres se dirigieron al Palacio Consistorial; y no habiendo obtenido audiencia de la Municipalidad, unos socialistas hicieron una demostración ruidosa frente al Palacio, por lo cual fueron arrestados cuatro de ellos.

Londres, 16.—Informan de La Haya que a consecuencia de la explosión de una caldera, ocurrida a bordo del acorazado holandés *Gerderland*, resultaron heridas 13 personas, entre ellas 7 de gravedad. De Macedonia comunican que en la noche del martes los ingleses avanzaron 1,000 yardas, sin dificultades y sin ser observados por el enemigo, al suroeste del Lago Doiran.

Londres, 17.—Un informe del general Maude dice, que tiene apostadas sus avanzadas a 30 millas arriba del Tigris; que el miércoles después de una marcha nocturne, atacó a 15 millas al norte de Bagdad, una fuerza enemiga, la que hizo retroceder 3 millas, ocupando en seguida parte de la ciudad de Bakubah, situada en la ribera derecha del Diala; y que en la noche del jueves fué descubierto un vaporcito enemigo que trataba de cruzar el Tigris y bombardeado descendió incendiado río abajo, habiendo encontrado en él 250 rifles y una cantidad de municiones.

Londres, 17.—Comunicación del corresponsal de la Agencia Reuter en Petrogrado: Uno de los rasgos más sobresalientes consiste en la rapidez con que vuelve a su estado normal la distribución de los víveres. Sucedió en días pasados que el pueblo tenía que estar esperando de 3 a 4 horas, bajo una temperatura de 10 a 20 grados de frío, pan y patatas, los que a veces eran insostenibles. Hubo tiempo en que los precios de estos víveres alcanzaban precios prohibidos. El Ministerio de Agricultura atribuye las grandes carestías que prevalecían a las formidables tempestades de nieve que cayeron a través de todo el Imperio durante el mes de febrero, cuyo fenómeno no tiene precedente.

Petrogrado, 17.—La nobleza de 15 provincias celebró consejo y resolvió adherirse a la revolución.

Petrogrado, 17.—El público tiene confianza en los miembros de la Duma y Zumstov, quienes prometen que pronto serían vencidos todos los obstáculos para restablecer el proveimiento de los víveres y las necesidades de las fábricas. La policía hace servicio de patrulla en los distritos de los obreros.

Petrogrado, 17.—El Príncipe Shakovskoy ministro de Comercio ha sido arrestado de orden del Comité del Ejecutivo. También fueron arrestados Golitzine y Protopoff y conducidos ante la Duma. Pocas horas después fue puesto en libertad Golitzine. La tropa hace servicio de guardia ante el edificio de la Duma y cuando esta supo el arresto del ministro de la guerra Southmainoff pidió la degradación de este militar arrancándosele las charreteras. Los revolucionarios quemaron virtualmente todos los archivos de la policía secreta. La muchedumbre saqueó la oficina principal.

Río de Janeiro, 17.—Procedente de Liverpool de donde salió el 17 de febrero, llegó el vapor inglés *Uruguay*, cuyo capitán informa que fue perseguido tres veces por submarinos alemanes y antes de llegar a Lisboa se vió obligado a cambiar varias veces de ruta. El Ministro de Italia visitó a Muller a quien aseguró que su gobierno no ha pensado restringuir el comercio con Brasil, y menos prohibir la importación del café brasileño. Una delegación de la federación de marinos visitó al Ministro de Marina para suplicarle que intervenga en el arreglo del conflicto surgido con los armadores.

Londres, 17.—Dice el corresponsal de la Agencia Reuter en Petrogrado, que en Tsarkoeselo, se esperan varios regimientos de fuerzas con la artillería que vienen apresuradamente. El cuartel del Palacio se declaró a favor de los revolucionarios. Infórmase que el Gran Duque Nicolás, llegará a Petrogrado nombrándosele generalísimo y su llamada tiene también por objeto de reemplazar a la oficialidad de las tropas. El desarme debe decidirse prontamente y el gobierno mientras tanto hace todo lo posible para enderezar la tirante situación de los miembros de la Duma y Zemstovs que trabajan unidamente; aunque por separado. A pesar de las publicaciones de los periódicos está mejor informado el público.

Roma, 17.—Se abrió la sesión de la Cámara de diputados, bajo la presidencia de Marcora, y con gran concurso de invitados. Se hiso la conmemoración del Senador Roccagiovine y del Maestro Tosti. También recordó el diputado Arrivabense y el hijo del diputado Nunzianti, quienes obtuvieron la medalla al valor militar. La Cámara dispone enviarles su saludo. Turati, interroga al Ministro con respecto de la clase de pan que se les da a los enfermos: el Subsecretario Camera, contesta que se han tomado providencias para que les sea entregado pan de excelente clase. Siguióse la discusión del presupuesto de Agricultura y Consumos. Dellosbarba provoca interrupciones insistiendo en que son injustas las alarmas por la escasez de la mano de obra en los trabajos del campo. El Ministro Arlotta pronunció un gran discurso justificando la obra del gobierno para vencer la crisis de los trasportes: dice que la importación de los metales ha sido más que triplicada; explica la cuestión del carbón y los arreglos llevados a cabo con Inglaterra. Dijo que en el mes de noviembre la situación de los granos se había vuelto grave, por causa de la deficiencia de las cosechas, y se compraron por lo tanto grandes cantidades en la Argentina y Australia dedicando a estos trasportes, espacio por más de 200,000 toneladas, que fueron tomadas de las que estaban dedicadas al trasporte del carbón; además otras 100,000 toneladas fueron pasadas del trasporte del carbón. Se trató de reponer estos espacios con vapores neutrales. Hay que confesar que nuestros medios únicamente habrían sido suficientes para tanta magnitud de gastos sin el largo apoyo que nos dieron nuestros aliados, especialmente Inglaterra. Después de haber explicado cuán grande ha sido la obra que dieron los ferrocarriles, el Ministro explicó el asunto del contrato de que hizo mención el diputado Crespi el que fue rechazado porque fue encontrado oneroso. Nadie pone en duda la honradez de Crespi, pues bien se puede con toda buena fe, proponer una contrata inaceptable y quedar limpia la fama de hombre honrado; excluye de haber faltado a la clase honorable de los grandes industriales. La cuestión consiste en saber si la contrata defendida tan acaloradamente por Crespi era útil al Estado. Cinco ministros la rechazaron porque la creyeron onerosa e inaceptable.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Cruz Roja" y "El Aguila".

Para la semana entrante, comenzando el domingo 18

"El Angel" y "Universal"

MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, 16 de marzo.—Anoche zarpó, con destino a New York, vía Panamá y escalas, el vapor cubano *Manzanillo*, en el mismo orden; llevando de este puerto 2,600 sacos café; 24 sacos, 4 canastas correspondencia y a los pasajeros: C. Ibarra, para La Unión; José Selaben, para Puntarenas.

La Unión, 17 de marzo.—Hoy, a las 5 y 30 a. m., zarpó, con destino a La Libertad, el vapor *Van Hogendorp*, de 2,006 toneladas de registro, con 40 tripulantes, al mando de su capitán N. Hudson. Lleva de este puerto 3,160 bultos, 13 sacos, 8 paquetes de correspondencia.

MOVIMIENTO DE POLICIA

Día 16 de marzo.—Fueron aprehendidos, por diversas faltas 14 hombres y 1 mujer.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Día 16 de marzo

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Benjamín A. Rossi,

de Santa Tecla y salió para la misma ciudad.

Hotel Granada.—Entró: Joaquín Samayoa, de Juayúa. Salió: José Cajal Vivas, para esta ciudad.

Hotel Italia.—Salieron: Francisco Aquino, para Santa Ana; Francisco Espigares, para esta ciudad, Hipólito Agasé, para Zacatecoluca; Mauricio Guerra; para esta ciudad.

Hotel Occidental.—Salieron: Gral. Rodolfo Cristales, para Santa Ana; Antonio Barbón, para Cojutepeque.

Boarding House.—Entró: Héctor Pineda, de Ataco. Salieron: Fabián del Valle, para Cojutepeque; Jorge Arias, para Zacatecoluca.

CORRESPONDENCIA REZAGADA

Días 14 y 15

Domicilio ignorado: María Teresa Barrientos, Gregorio Ayala, José Bonilla, José Arístides Benítez, Dolores Mena, Angelina L. Muñoz, M. Ignacia Méndez, Cristóbal López, Teodosia Reyes, Francisco José Meza, H. Carmen Larín, Estebana Guevara, Belisario Salgado, Trinidad de Ramos, Tránsito Melgar, Mercedes Villalta, Guillermo M. Monterrosa, Rogelio Montalvo, Juan Masferrer, Mercedes Muñoz, Carlota Segura, María Rosa Escobar, Pedro A. Trigueros, Pepe Benítez, Carmen López, Jesús C. Osorio, Guillermina O. Renderos, Antonia Pérez, Buenaventura Medrano, Ester v. de Fonseca M., Eliseo Colorado Herrera, Ana María Bonilla de Choto, Alonso Rodríguez Maldonado, Mercedes de Flores, Angela Bonilla, Vicente Médrano, María Victoria Escalante, Teresa Díaz, Lorenzo Mejía, Felipe Rodríguez.

Ausentes: Miguel Babum a hijo, Rigoberto Hernández, José Abularach, Jacinto R. Chávez, Miguel Palacios, Antonio Hireel, Enrique de Errazquín, Ernesto de Lemus, J. León Cáceres.

Registro de Marcas de Fábrica

El Comisionado de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica, de la República,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Miguel Gallegos, en concepto de apoderado de la WESTINGHOUSE ELECTRIC & MANUFACTURING Co., Corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Pennsylvania, domiciliada en East Pittsburgh, Condado de Allegheny, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América, solicitando el registro de la siguiente marca de fábrica y comercio:

WESTINGHOUSE ELECTRIC

Consiste la marca en la letra "W" escrita sobre las palabras WESTINGHOUSE ELECTRIC las cuales se hallan encerradas y la una y las otras rodeadas por una línea circular. La marca es de nacionalidad norteamericana y se usa para proteger aparatos eléctricos, máquinas y sus partes y accesorios y repuestos de todas clases.

Quien se crea con derecho que se presente a esta oficina.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las nueve de la mañana del día ocho de marzo de mil novecientos diez y siete.—*F. J. Rivas*—*R. García E.* Srio. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las diez de la mañana del día veinte de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Pedro Mariano Lima, que falleció en enero del corriente año, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Eugenia de Jesús Leiva viuda de Lima, y por parte de sus hijos legítimos Florencio, Margarita, Matías Alberto, Felipa Sofía del Rosario, Tomasa Narcisa, Virginia Rosario, Octavio y Rosa Lima, representados en estas diligencias por su madre señora Leiva viuda de Lima, por ser menores de edad; nombrándose a la aceptante, por sí, y en el carácter ya dicho, representante y administradora interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las ocho de la mañana del día veintitrés de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Antonio Martínez Guevara.*—*Manuel J. García*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Luis Ramírez Melara, por parte de doña Dionisia Hernández; y se ha nombrado a ésta, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley, Quien se crea con derecho en la referida herencia, que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día veintisiete de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Edmundo Avalos.*—*A. de J. Castillo*, Srio. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto de fecha trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de los difuntos Fermín Hernández y Ciriaca Gómez, por parte de los señores Zoilo, Crescencio, Ramón y María de la Cruz, todos de apellido Hernández, a quienes se les nombra interinamente administradores y representantes de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y se nombra curador de los menores Juan de la Cruz y Horacia Hernández, para que los represente en estas diligencias, al señor Crescencio Hernández. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día veintiuno de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Manuel Resinos.*—*Onesíforo Murcia*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores doña María Flores de Durán y don Rafael Durán y señoritas Francisca y Carlota Flores Torres, el señor Durán, en concepto de representante legal de los menores Antonio y Alfonso Flores Torres, la herencia testamentaria de su madre legítima señora Enriqueta Torres viuda de Flores, que falleció en esta ciudad el catorce de enero próximo pasado; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se creyere con derecho a dicha herencia, se presenten dentro del término de ley a deducirlo.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez y media de la mañana del día veintisiete de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Félix A. Gómez.*—*Ezequiel Cuéllar*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Antonio Yescas, por parte de su cónyuge sobreviviente señora María Ruperta Cuadra, conocida también con el nombre de María y de Ruperta, separadamente, por sí, y como representante legal de su menor hijo Miguel Angel Yescas, y también por parte de la señora María Luisa Yescas de Morales, representada por su apoderado doctor Miguel Santín, y de la señorita María Antonia de Jesús Yescas; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día diez y nueve de diciembre de mil novecientos diez y seis.—*Francisco F. Reyes.*—*M. Baldelomar*, Srio. 1

Pedro Parada Alemán, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha siete de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que al morir dejó don Juan Castellón, de parte de su cónyuge sobreviviente Serapia Tránsito Carpio v. de Castellón e hijas legítimas Petrona Celestina, Irene del Tránsito y Natividad del Socorro Castellón, por sí las dos primeras, y además la señora v. de Castellón, como representante de las dos últimas, que son menores de edad; nombrándoseles a las aceptantes en el carácter antes indicado, interinamente administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las cuatro de la tarde del día trece de febrero de mil novecientos diecisiete.—*P. Parada Alemán.*—*Carlos J. Brito*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada de parte de Lucas, Albina y María Clímaco, la herencia intestada de Higinio Clímaco, en concepto de hijos legítimos y cesionarios, además de los derechos que en la expresada sucesión corresponden a Luz Marroquín de Clímaco, como cónyuge sobreviviente, y por parte de Anselmo y Ramón Clímco, como cesionarios igualmente de la misma señora Luz Marroquín, de los derechos mencionados; confiérese a los aceptantes interinamente la representación y representación de dicha herencia, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público par efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Insta San Vicente, a las diez y media de la mañana de veinticuatro de febrero de mil novecientos diecis —*Sarbelio Navarrete.*—*S. Góchez C.*, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Ju do a las once y media de la mañana del día ocho de rriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio d ventario, de parte de las señoras Luisa y María Aguilar Bonilla y Vicenta Aguillón, ésta última p y como representante legal de sus menores hijos timos Lucía y Martín Aguilar Bonilla, represent todos por su apoderado especial doctor Cayetan logio, la herencia testamentaria del señor Juan lar Bonilla; y se ha nombrado a los aceptante terinamente, administradores y representantes le de dicha sucesión, con las facultades y restriccione ley. Lo que se pone en conocimiento del pú para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera In cia: Zacatecoluca, a las once de la mañana del diez y siete de febrero de mil novecientos d siete.—*Pablo B. Gómez.*—*Francisco Navarro*, Sr

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, la se Emilia Marroquín, en concepto de cesionaria d derechos de Leona Ramos, Claudio Ameliano, H lano y Valentina Jorge, ha sido nombrada repr tante y administradora interina de la sucesió Esteban Jorge, cónyuge de la primera y padre timo de los dos últimos y fallecido en Panchin en noviembre de mil novecientos cinco, con las f tades y restricciones de ley; habiéndose tenid aceptada la herencia respectiva. Los que se c con derecho a ella, que ocurran en el término lega

Juzgado de Primera Instancia Civil: San Salv a las dos de la tarde del día veintiocho de febre mil novecientos diez y siete.—*Edmundo Aval* *A. de J. Castillo*, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las doc día nueve de los corrientes, se ha tenido por ac da la herencia de Isabel Cañenguez, de parte cónyuge sobreviviente señora Tránsito Marín, sus hijos legítimos Isabel, Abraham, Jesús, J Silvestre, Antonio y María Eduviges Cañenguez, brándoles interinamente, herederos y representa legales de la sucesión, con las facultades y res ciones de los curadores de la herencia yacente. persona que se crea con derecho a la sucesión in da, que se presente a este Juzgado a deducirlo d del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera In cia: Zacatecoluca, a las ocho de la mañana del día ce de febrero de mil novecientos diecisiete.—M *vio Roldán.*—*G. Durán Cuatro*, Srio.

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instanci Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se h nido por aceptada la herencia de la difunta Mag na Salvador, por parte del señor Sebastián M drez, como cónyuge sobreviviente, y en representa de sus menores hijos legítimos José Máximo y Santos, ambos de apellido Meléndrez, nombrándo referido Sebastián Meléndrez, administrador y r sentante legal de la sucesión, por sí, y en repres ción de sus dichos menores hijos, con las facult y restricciones de los curadores de la herenci cente. Lo que se hace saber al público, para los tos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera In cia del Departamento de Morazán: San Francis las diez de la mañana del día veintisiete de fe de mil novecientos diecisiete. — *Manuel Recin* *Onesíforo Murcia*, Srio.

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instanci Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto fecha veinte del cor te mes, se ha tenido por aceptada por parte de ñor Andrés Ferrufino, por sí y como represen legal de los menores Andrés, Feliciano, Natalia salía, Clotilde y Antonia, todos de apellido Ferr la herencia de la difunta María Laura Fernánd primero, como cónyuge sobreviviente y los dem mo hijos legítimos; nombrándose como represen legal y administrador interino de la sucesión me nada a dicho aceptante Ferrufino, con las facul y restricciones de los curadores de la herenci cente. Lo que se hace saber al público, par efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera In cia del Departamento de Morazán: San Francis las nueve de la mañana del día veintiséis de fe de mil novecientos diecisiete. — *Manuel Resin* *Onesíforo Murcia*, Srio.

Salvador Villacorta Marenco, Juez de Primera In cia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado,

primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó el señor Calixto Torres y Quinteros, por parte de su legítima esposa Estefanía Torres, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Antonio, Miguel Angel, Adela, José Braulio Abraham Héctor y Jeremías Isauro, todos de apellido Torres y Quinteros, y téngase también por aceptada dicha herencia por parte de las hijas legítimas del expresado señor Calixto Torres y Quinteros, Jesús, Isidora y Coronada de los mismos apellidos; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Sensuntepeque, a las cuatro de la tarde del día veinte de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Salvador Villacorta Marenco.—F. de Jesús Aguilar*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por autos de las nueve de la mañana del veintinueve de julio del año próximo pasado, y de las nueve de la mañana del día diez del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la difunta Francisca Romero, originaria y vecina que fué de esta ciudad y que falleció a las ocho de la noche del día tres de marzo de mil novecientos siete, en el cantón La Peña, de esta jurisdicción, por parte de los señores don José Ruperto Ulloa Cuadra, como apoderado de don Juan Evangelista Gómez y tutor de Francisca Margarita, del mismo apellido y por parte del doctor José Candelario Zelaya, como apoderado de don José Luz Somoza, en concepto de cesionario de los derechos que le corresponden a Sebastián Garay, cónyuge sobreviviente de la misma difunta, y se ha nombrado interinamente a los aceptantes administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las nueve de la mañana del día veintitrés de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Francisco Rosales.—T. Garay*, Srio. 1

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución del tres del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Jesús Chávez, viuda de Flamenco, y de sus hijos María Guadalupe Concepción, Salvador Antonio Hipólito y José Alfonso Flamenco, la herencia del finado doctor don Salvador Flamenco, en concepto la primera de cónyuge sobreviviente y los demás de hijos legítimos del doctor Flamenco; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades legales. Quien se crea con derecho en la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve de la mañana del día cinco de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Gonzalo Mixco.—Vicente Uribe*, Srio. 1

Hermenegildo Paniagua, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por expresamente aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada en los bienes de la sucesión del difunto Luis Pineda, de parte de la señora Gertrudis Guzmán, viuda de Pineda, por sí ésta, en concepto de cónyuge sobreviviente de dicho difunto, y en carácter de representante legal de sus menores hijos legítimos Ambrosio, María Leonor, Raymunda, Juan Diego, María, Catalina, Prudencio y María Dolores Pineda; nombrándose interinamente a dicha aceptante, administradora y representante de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, a las tres de la tarde del día catorce de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Hermenegildo Paniagua.—Santiago Guerrero*, Srio. 1

Constantino Alejandro Osorio, Juez de Primera Instancia del Distrito de Ilobasco,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que al fallecer dejó Nicolás Sánchez, por parte de su hijo legítimo Narciso Sánchez, a quien se ha nombrado administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho, ocurra a deducirlo en la forma legal.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las cuatro de la tarde del día cinco de diciembre de mil novecientos dieciséis.—*Osorio.—Rubén Martínez*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha siete de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de Manuel García, por parte de su cónyuge sobreviviente Angela Gutiérrez, por sí y como representante legal de su hijo legítimo menor Martín García. Se le ha dado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho, ocurra a deducirlo en la forma prevenida por la ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las nueve de la mañana del día diez de enero de mil novecientos dieciséis.—*Antonio Rosales.—T. Martínez*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto Manuel Ramírez Hernández, fallecido el once de febrero último, de parte de sus hijos legítimos señores Dolores Ramírez Ramos, María Encarnación Ramírez viuda de Vega, Hilaria de Jesús Ramírez de Polanco y José Manuel Ramírez Ramos, este último por sí y como curador especial de los menores Joaquín, Teléforo y Natalio de Jesús Ramírez, también hijos legítimos del difunto; nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se creyere con derecho a dicha herencia, se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día cinco de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Félix A. Gómez.—Ezequiel Cuéllar*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las diez de la mañana del día veinticuatro de los corrientes, se ha tenido por aceptada de parte de los señores Joaquín Rafael y Francisco Javier, ambos de apellido Orozco, en concepto de hijos legítimos, la herencia intestada de la señora Concepción Parada de Orozco, fallecida en Izalco el veintiocho de mayo de mil ochocientos noventa y ocho, confiriéndose interinamente a los aceptantes la administración y representación de dicha herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las diez de la mañana del día veintisiete de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Juan J. Merlos.—Dionisio Escalante*, Srio. 3

EJECUCIONES

Rafael Guzmán Trigueros, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por Leonzo Palacios, contra la señora Lázaro de Jesús Mejía, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta un terreno situado en el valle El Limón, de esta jurisdicción, que tiene la figura de una media naranja, y que mide de largo, ciento cincuentitrés metros ochenticuatro centímetros; de ancho, en el centro, dieciocho metros, y en las extremidades, tres metros; tiene dicho terreno cuatro ranchos, tres de teja y uno de paja, comprendiendo éste seis metros de largo con su ancho correspondiente, está cercado de alambre y sus linderos son: al Norte y Oriente, con finca de los señores Guirola; al Poniente, calle de por medio, con finca de la señorita Gertrudis Orellana; y al Sur, con terreno de don Andrés Alvarado. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once de la mañana del día cinco de marzo de mil novecientos diecisiete.—*R. Guzmán T.—Rafael Peraza*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas, seguidas en este Juzgado por el doctor Rodrigo Herrera, como apoderado de María Luisa Morán de Lindo y Rafael Morán, respectivamente, contra Elena Mendoza viuda de Aguirre, reclamándole cantidades de pesos, se venderá en pública subasta una finca de café y el resto inculto, situada en el lugar El Limo, jurisdicción de Ataco, dividida en dos porciones, compuesta la primera de trescientas treintiséis áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Antonio León; al Poniente, con tierras de la Pandeadura, río de por medio; al Norte, con terrenos de Rómulo Calderón; y al Sur, con terrenos de Tránsito Najarro, y la segunda porción consta de trescientas ocho áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Antonio Martínez; al Poniente, río de Nejapa de por medio, con don Rómulo Calderón; al Norte, con terreno de la sucesión de Felipa Cashpal; y al Sur, con terrenos de Antonio León; ambas porciones son de superficie planiquebrada. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a veintiséis de febrero de mil novecientos diecisiete.—*B. Guillén.—Virgilio Carranza*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el señor Miguel Reyes, contra la señora Victoria Henríquez, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta dos casas con sus correspondientes solares, situadas en el barrio del Calvario de esta población, la primera tiene por linderos y dimensiones los siguientes; al Oriente, mide cuarenticuatro varas, y linda con solar de Emeteria Bonilla; al Norte, mide treintiuna varas, y linda calle de por medio, con solar de Manuela Ramírez; al Poniente, mide cuarentiocho varas, lindante con solar de Nieves Rodríguez, cerco de alambre de por medio, y al Sur, mide trece varas y linda con solar de Julián Menéndez, cerco de alambre de por medio, midiendo la casa doce varas de largo y nueve de ancho; la segunda linda: al Oriente, con solar de Nieves Rodríguez, y mide ciento dos varas; al Norte, linda con terreno del mismo Nieves Rodríguez, y mide dieciséis varas; al Poniente, linda con solar y casa de Adelio Vela, y mide noventiséis varas; y al Sur, linda con solar y casa de la sucesión de Hilario Corea. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz: Mercedes Umaña, a las tres de la tarde del día primero de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Justiniano Rodríguez.—Rafael E. Araujo*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado del doctor Simeón Magaña, contra doña Anita Aguirre de Quinteros, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente; un terreno de naturaleza rústica, cultivado de café en regular estado, de noventiocho áreas de extensión, situado en el lugar La Otra Banda, jurisdicción de la villa de Apaneca, y linda: al Oriente, con finca de don Antonio Cáceres, cerco de por medio; al Sur, Poniente y Norte, con la finca Santa Leticia, del doctor Higinio Valdivieso, callejón de por medio, por el primer rumbo y por los otros dos cercos de por medio. El que desee hacerle postura que ocurra en la forma legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día ocho de febrero de mil novecientos diecisiete.—*B. Guillén.—Virgilio Carranza*, Srio. 1

Por ejecución seguida por el doctor Pío Romero Bosque, hijo, como apoderado del doctor Rafael Domingo Call, contra don Felipe Menéndez, representado por su curador especial doctor Francisco Tomás Mirón, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los muebles siguientes: una estantería para farmacia, en perfecto estado pintada de blanco, molduras doradas, tiene dieciséis tramos de tres casillas cada uno, formando esquina todo él, con vitrina, abajo tiene dieciocho depósitos con su puerta y aldaba, mide poco más o menos catorce metros cuatrocientos veintiún milímetros; un mostrador, que mide poco más o menos, seis varas de largo, se halla sin vidrio y con las puertas despegadas; un recetario forrado de vidrio en perfecto estado, que mide como vara y media de largo; y vara y media de baranda de madera; dichos muebles se encuentran en la población de Izalco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: SanSalvador, a las tres y media de la tarde del diecisiete de febrero de mil novecientos diez y siete.—*V. Cortés Reales.—Juan F. Luna*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Miguel Santín, como apoderado de don Enrique López Silva, contra Federico Carrios, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica cultivado con unos pocos árboles de hule, situado en el lugar llamado Huarrapuca, jurisdicción del pueblo de Intipucá, Distrito y Departamento de La Unión; comprendido bajo la siguiente demarcación: comenzando por el lado Oriente, de Sur a Norte y con ciento veintiocho metros, se llegó a una cerca de piedra de propiedad del ejecutado; y siguiendo el mismo rumbo en línea recta sobre dicha cerca se llegó a la esquina con doscientos quince metros en cuyo lugar está otro mojón de piedra y resultaron en dicha línea trescientos cuarenta y tres metros, lindando por este rumbo con terreno de Purificación Carballo; y cambiando el rumbo de Oriente a Poniente, por el lado Norte en línea recta se llegó con doscientos sesenta y un metros a la orilla de una cerca de madera del trabajo de Santana Nueva, lugar en donde se formó otro mojón de piedra, lindando por este rumbo con cercas de piedra y alambre de por medio, con terreno de Mercedes Vargas; y de este lugar, cambiando el rumbo de Norte a Sur, por el lado Poniente, el línea recta al expresado rumbo Sur, con quince metros se llegó a la orilla del río llamado Amatal que desagua en el mar Pacífico; y siguiendo por la orilla de dicho río aguas abajo en línea quebrada se llegó a otro mojón de piedra que está en el borde de dicho río, con doscientos veintidós metros que midió este rumbo lindando río de por medio, con terreno de Pedro Guardado y Teodoro Del-

gado; y de este lugar cambiando el rumbo de Poniente a Oriente por el lado Sur, se siguió en línea recta hasta llegar con ciento cuarenta metros al mismo mojón en donde se comenzó esta demarcación, lindando por este rumbo con terreno de Ignacio Herrera, midiendo por toda su circunferencia el terreno relacionado novecientos sesenta y seis metros formando un cuadrado irregular de rectas y medias curvas. Quien quisiede hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Miguel, a las dos de la tarde del día quince de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Víctor M. Trejo.—R. E. Tévez*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Miguel Santín, como apoderado de don Enrique López Silva, contra la señora Juana Arias, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno rústico, el cual está situado en jurisdicción de Intipucá, Distrito y Departamento de La Unión, cuyo terreno quedó comprendido bajo la demarcación siguiente: comenzando por el lado Oriente, lugar en donde se puso un mojón de piedra esquinero, se tiró la medida con rumbo al Norte, y con trescientos veinticinco metros, se llegó a unos árboles de aguacate mico, donde se puso un mojón, lindando por este rumbo, camino de por medio, con terreno de María Jorge Rivas; de este lugar, cambiando de rumbo al Norte, con dirección al Poniente, con trescientos veinticinco metros, se llegó a las tierras de San José Gualozo, donde se puso un mojón, lindando por este rumbo con terreno de Vicente Arias, cercas de por medio; de este lugar, cambiando de rumbo al Poniente, con dirección al Sur, con trescientos veinticinco metros, se llegó a un cerco de piña de Serapio Arias, donde se puso un mojón, lindando por este rumbo con tierras de la hacienda San José Gualoso, de propiedad de Domingo Castellón; y de este último lugar cambiando de rumbo con dirección al Oriente, con trescientos veinticinco metros, se llegó al mojón primeramente descrito, lindando por este rumbo con terrenos de Serapio Arias, cerca de piña de por medio, midiendo dicho terreno por toda su circunferencia que forma un cuadrado regular, un total de mil cuatrocientos metros, medida superficial. El terreno antes descrito se encuentra cultivado con árboles frutales y de hule. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Miguel, a las dos de la tarde del día dieciséis de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Víctor M. Trejo—R. E. Tévez*, Srio. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado José Loucel, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Bartolo Silvestre, un título de propiedad de un terreno de cinco hectáreas sesenta áreas de capacidad, situado en el punto llamado Peña de Cacaluco, jurisdicción de Panchimalco, lindante: al Norte, con terreno de José Bautista y la Peña de Cacaluco; al Oriente, con el camino real que conduce al Rosario y la quebrada del Níspero; al Sur, con terreno de Antonio Ortiz y una quebrada de por medio; y al Poniente, con terreno de Casimiro Gregorio y la Peña de Cacaluco. El señor Silvestre, hubo el terreno descrito por título que le dió el Alcalde de Panchimalco, el año de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, cinco de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Víctor M. Mirón.* 2

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que Pedro Martínez, vecino de San Pedro Pustla, pide se inscriba en favor de Guadalupe Hernández, un predio urbano, situado en el barrio de San Pablo, del mismo pueblo de San Pedro Pustla, que hubo por título que le dió la Alcaldía Municipal de aquel pueblo, el treinta de mayo de mil novecientos catorce, que linda: al Norte, en una parte trece metros ciento cincuenta milímetros, con solar de Isabel Melgar, de este rumbo pasando por el Poniente y formando un martillo se llega al mismo Norte, trece metros setecientos milímetros en parte, con solar de Federico Olla; al Sur, veinticinco metros novecientos dieciséis milímetros, con solar de Isabel y Ciriaco Hernández, calle en medio; al Oriente, veintiún metros cuatrocientos milímetros, con solar de María Santos Pérez; y al Poniente, en una parte diez metros cincuenta milímetros, calle en medio, con solar de Moisés Majano, de este rumbo pasando por el Norte se llega al mismo Poniente, siete metros cincuenta milímetros con el mismo solar de la señora Melgar. Contiene una casa de tejas, paredes de bajareque en buen estado, con un corredor. Quien se crea con derecho que ocurra

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a veinticuatro de febrero de mil novecientos dieciséte.—*F. Calderón.* 2

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Teresa Salazar de Canizales, del domicilio de Izalco, solicitando se inscriba por primera vez a su favor, un título de propiedad que le expidió la Alcaldía Municipal de su domicilio, a las nueve de la mañana del dieciséis de febrero actual, de un terreno sito en el cantón El Matasano, de aquella jurisdicción, compuesto de cuatrocientas veinte áreas de extensión, cultivado en la mitad con café y el resto inculto, con cercas y mojones de madera, siendo propio el del Sur, y linda: al Norte, con terreno de los herederos de Matías Teshe; al Oriente, con el de Toribio Zaña y otro de Cruz Gómez; al Sur, con el de Cruz Gómez y el de Ignacio Sultun; y al Poniente, con el de los herederos de Manuel Zaña, barranca de por medio. Se publican nuevos edictos por no concordar en cuanto a linderos, el título referido con el edicto que publicó la Alcaldía. Lo que se pone en conocimiento del público.

Sonsonate, a veintiséis de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Carlos Castillo.* 2

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Salvador Gómez, solicitando se inscriba por primera vez, a favor del señor Leandro Argueta, un terreno rústico, situado en los extinguidos ejidos del pueblo de Torola, Distrito del Rosario, Departamento de Morazán y en el lugar llamado Caído del Tablón, de cinco manzanas de capacidad, lindante: por el Oriente, con terreno de Vicente Rodríguez, comenzando de un mojón de piedra y de estos hasta llegar a una quebradita; por el Norte, con terreno de Natividad López y Pedro Ramírez, comenzando de la quebradita que queda expresada y por esta arriba hasta llegar al bordo de un tablón; por el Poniente, con terreno de Antonio Ramos, comenzando del tablón que se ha expresado, y por éste hasta llegar a unas lajas grandes; y por el Sur, con terrenos de Natividad López, comenzando de las lajas indicadas y de éstas, pasando por una piedra grande y de aquí a llegar a donde se comenzó. Dicha finca la hubo por concesión municipal el dieciséis de mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

San Miguel, veinte de febrero de mil novecientos diez y siete.—*R. Quintanilla.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor José María Villalovos, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Cayetano Revelo, mayor de edad, labrador y vecino de Chinameca, una finca, conteniendo unas matas de plátano y otras de piña, está situada en las orillas del barrio de San Juan, de aquélla, lindante: al Oriente, con huatal de Aniceta Chileño; al Norte, con casa y solar de Víctor Murillo; al Poniente, con chacra de José María González; y al Sur, con la chacra de Francisco Ramírez, cuya finca la adquirió el señor Revelo por compra a Eduvigis Aguilera en concepto de cónyuge de su difunto esposo Manuel Cristino Quintanilla, en la suma de cien pesos. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

San Miguel, febrero veintisiete de mil novecientos diez y siete.—*R. Quintanilla.* 2

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Miguel Valle, mayor de edad y vecino de Nueva Concepción, solicitando se le extienda título de un terreno rústico, situado en el pueblo de su domicilio, en el lugar llamado Púlpito, compuesto como de catorce hectáreas de medida superficial, sin carga real ni proindivisión y que forma parte de los extinguidos ejidos de este pueblo, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, linda con terrenos de la señora Leona López, empezando desde el mojón de piedra que está sobre la loma que atraviesa para el Nisperal de Norte a Sur, línea recta, luego se llega a un mojón lineal y sigue la misma línea, lindando con la misma señora López, dividido por cerco del solicitante, se llega al mojón esquinero, aquí se deja el terreno de la señora López y sigue por el rumbo Sur de Oriente a Poniente, por zanjo del solicitante, lindando con terreno de don Sebastián Aquino, hasta llegar al mojón de piedra que está a la par de los obrajes de elaborar añil, de propiedad del solicitante, aquí se deja el terreno del señor Aquino y sigue la misma línea, lindando con terreno de Candelario Valle, y luego se llega a un zanjón, y siguiendo éste aguas abajo, hasta llegar a la junta con el otro zanjón que viene del Púlpito, en donde tiene el solicitante sus casas de sitio de ganado en el invierno, de aquí sigue aguas arriba de este zanjón por el rumbo Occidente de Sur a Norte, lindando con terreno poseído de Candelario Valle, hasta llegar a un mojón de piedra que está en el propio zanjón donde hace esquina el terreno de la sucesión de Máximo Hércules, aquí se deja el terreno del señor Candelario Valle, y sigue aguas
arriba por el mismo zanjón, lindando con terren
la sucesión de Hércules, hasta llegar a otro moj
piedra que está inmediato a otro obraje de la m
sucesión Hércules, aquí cambia por el rumbo N
de Occidente a Oriente, siguiendo por cerco del
citante, lindando con la misma sucesión de Hér
representada por Melecio Hércules, hasta lleg
mojón donde se comenzó. La persona que se
con derecho al inmueble descrito, que se presen
deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Agua Calien
las once de la mañana del día veintitrés de fe
de mil novecientos diecisiete.—*Anacleto Gueva*
Camilo de L. Benítez, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha prese
la señora Victoriana Casamalhuapa de Gonzále
treintitrés años de edad, de oficios domésticos
este domicilio, solicitando en su nombre, títu
propiedad de dos terrenos rústicos y un solar ur
que posee de buena fé, sin ningún gravamen,
ni derecho real que pertenezca a otra persona,
dos: los rústicos en el cantón de San Nicolás, de
jurisdicción, compuestos: el primero de una hec
y setenta y cinco áreas de extensión, y linda:
riente, con terrenos de José María Estrada; al N
con los de José María Peñate, camino de por m
al Poniente, el mismo camino de por medio, con
nos de don Raymundo Moreno; y al Sur, con el d
dro Elías Monterrosa. El segundo se compo
cuatro hectáreas y noventa áreas de extensión,
da: al Oriente, con terrenos de don Agustín M
lo mismo que al Norte, y además en este rumb
los de Esteban Peñate y Antonio Portillo, cami
por medio; al Poniente, con terrenos de Francis
ñate y Saturnino Acosta; y al Sur, con el de don
bino Aguirre; y el solar urbano está situado en
rrio del Tránsito, de esta villa, y linda: al Or
con solar de don Prudencio Duque, calle de por
al Norte, con solar y casa de José Casamalhuap
Poniente, con el de don Raymundo Moreno; y al
con solar y casa de don Norberto Gamero, cal
por medio; no son sirvientes ni dominantes, y lo
bo la solicitante por herencia de sus difuntos p
don Francisco B. Casamalhuapa y Clotilde M
Lo que se pone en conocimiento del público par
efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa a las tres de la tar
día catorce de octubre de mil novecientos die
—*Norberto Gamero.—Benvenuto Landaverde* S

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha prese
don Luis L. Zárate, mayor de edad, comercian
este vecindario, solicitando título de propiedad
terreno rústico situado en el lugar Ojos de Ag
esta jurisdicción, de treinta manzanas de ext
superficial o sean veintiuna hectáreas, lindan
Oriente, con terreno de Balbino Figueroa; al
con terreno de la sucesión de Simón Valle; al P
te, con terreno de Pablo Castro; y al Sur, cami
Matazano de por medio, terreno de Balbino Fig
está todo el terreno cercado de alambre; los col
tes son de este domicilio, con excepción de don
Castro, que lo es de Santa Rosa Guachipilín
Balbino Figueroa, del de Metapán; no tiene carg
ni está en proindivisión con otra persona, y lo
hace seis años. Quien se crea con derecho, qu
rra a deducirlo.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, oc
marzo de mil novecientos diez y siete.—*Lorenz*
donado.—Angelino Pérez, Srio.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo, se h
sentado el señor don León Alvarado, solicitando
supletorio de dos lotes de terreno de naturale
tica, que quieta y pacíficamente posee en el va
Nicolás, de esta jurisdicción, compuesto el pri
te de quinientas sesenta áreas de extensión, y
do: al Oriente, con terrenos de la sucesión de d
cente Isleño, representada por Víctor Isleño,
de piña, de alambre y de piedras de por me
Norte, con terrenos de los señores Balbino Go
Francisco Pastora y de León Alvarado; al Sur,
rrenos de la Hacienda Santa Rosa, de Víctor
cercas de alambre y piña de por medio; y al Po
con terrenos de Eleuterio Villacorta, cercas d
y de madera de por medio. El segundo lote se
pone de trescientas cincuenta áreas de exten
está limitado: al Oriente, con terreno de Naza
varado, camino carretero de por medio; al Nor
rreno de Paula Villafuerte, quebrada de agua
medio; al Sur y Poniente, con la Hacienda de Sa
ge, de don David Rendón. Los inmuebles de
los adquirió el solicitante por compra a Ramón
rado, y los estima el primero en ciento cincuen
sos, y tiene por nombre Loma del Zapote, y el
do lo estima en cincuenta pesos y tiene por n
Loma del Infiernillo, y no tienen proindivisió
persona alguna. Lo que se pone en conocimien
público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia
ri, a las ocho de la mañana del día siete de f

de mil novecientos diez y siete.—*S. Ulloa.—Federico Torres L.*, Srio. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo, se ha presentado el señor don Nazario Alvarado, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, que posee quieta y pacíficamente en el lugar San Nicolás, de esta jurisdicción, de la capacidad de ocho manzanas o sean quinientas sesenta áreas, y limitado: al Oriente, con terreno de Eleuterio Villacorta; al Norte, con terreno de Paula Villafuerte y León Alvarado, quebrada de agua de por medio; al Poniente, con terreno de don León Alvarado, calle carretera de por medio; y al Sur, con terrenos de las Haciendas Santa Rosa, de Policarpo Orellana y María Eulogia Trejo y San Jorge, de David Rendón, río de Porcas de por medio. El inmueble descrito lo adquirió el solicitante por compra que hizo a los señores Leonor Villacorta y Mercedes Alvarado; lo estima en la cantidad de doscientos pesos, y no tiene proindivisión con persona alguna ni nombre conocido; lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sesori, a las nueve de la mañana del día siete de febrero de mil novecientos diez y siete.—*S. Ulloa.—J. Modesto Torres*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Lorenzo Reyes, mayor de edad y vecino de Carolina, pidiendo título supletorio de dos lotes de terreno rústico, situados: el primero en el punto llamado "Loma del Apante" jurisdicción de Carolina, de ocho manzanas o sean quinientas sesenta áreas de capacidad, inculto, lindante: al Oriente, terrenos que fueron de Domingo Ramos, hoy de Eugenia de igual apellido y Ventura Pineda, quebrada de agua en medio; al Norte, terrenos que fueron de Tiburcio Martínez, hoy de Isabel del mismo apellido, zanjita seca en medio; al Poniente, terrenos que fueron de Domingo Ramos y hoy de Isaías y Paulino Ramos y Brígido Portillo; y al Sur, con terrenos de Eugenia Ramos y del solicitante, antes de Casiano Portillo. El segundo lote está situado en el lugar llamado "Los Erijos" de la misma jurisdicción de Carolina, de cuatrocientas noventa áreas de capacidad, inculto, que linda: al Oriente, con terreno de Buenaventura Pineda, cerca de piedra en medio; y al Norte, Poniente y Sur, con terrenos que fueron de Domingo Ramos y hoy son del solicitante y de Eugenia Ramos. Los colindantes son vecinos de Carolina. Los inmuebles descritos los hubo por compra a la señora Andrea Membreño y los estima en ochocientos pesos, siendo ésta mayor de edad, oficios domésticos y del domicilio de Carolina y está en proindivisión con la señora Eugenia Ramos, del mismo domicilio. Quien se crea con derecho en ellos que se presente en el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sesori a las diez de la mañana del día diez de enero de mil novecientos diez y siete.—*S. Ulloa.—Federico Torres L.*, Srio. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Isaac Rodríguez, mayor de edad, sastre, vecino de Apopa, solicitando título supletorio de un terreno rústico, de setenta áreas de capacidad, conocido con el nombre de El Coyol, situado en el cantón Guadalupe, jurisdicción de Apopa, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Marcos Barahona, zanja y cerca medianeras; al Poniente, con Virginia Avila, cerca de alambre y zanja de por medio; al Norte, con Virginia Avila y Marcos Barahona, zanja de por medio; y al Sur, con Lino Morán y Sebastián Barahona, zanja de por medio, palopique y camino vecinal. El solicitante está en posesión de dicho terreno, la que le trasfirió la señora Leandra Avila, del mismo vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las once y media de la mañana del día siete de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Mauricio Pineda.—Rodolfo Palomo*, Srio. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Carmen Ramírez de Domínguez, mayor de edad, oficios de su sexo y vecina de la ciudad de Berlín, solicitando que de conformidad con la Ley Agraria, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón San José, jurisdicción de su domicilio, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, de seis áreas setentisiete centiarias de extensión superficial y linda: al Oriente, brotonal de izote de por medio de propiedad de la solicitante, con terreno de Josefa Domínguez; al Norte, postes de madera muerta de por medio, con terreno de la misma señora Josefa Domínguez; al Poniente, cerca de alambre de por medio de propiedad de la solicitante, con finca de don Horacio Serpas; y al Sur, camino de por medio con terreno de Inocencio Nieto; en el terreno descrito se encuentra ubicada una casa de techo cubierto de paja, sobre horcones y paredes de bajareque, de doce varas de largo por ocho de ancho; es de naturaleza fértil y no tiene carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona; los colindantes son del domicilio de Berlín. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que se presente a esta Alcaldía dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Alegría, a las diez de la mañana del día diez y nueve de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Tomás Iglesias.—Carlos M. Flores*, Srio. 2

Bernardo Rivera, de cincuenta años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, se ha presentado por sí y por escrito a esta Alcaldía solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte y Poniente, linda con solar de Fermín Cortés, midiendo por cada uno de estos rumbos quince metros poco más o menos, mojones un pito y dos caulotes; y al Oriente y Sur, linda con solar de don Pedro Domínguez, midiendo por cada uno de estos rumbos quince metros poco más o menos, siendo mojones en estos rumbos una cavidad en medio de dos piedras grandes y un árbol de caulote. En este solar está ubicada una casa de paja. Los colindantes son todos de este vecindario. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las cuatro de la tarde del día veintisiete de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Crescencio Ortiz.* 2

Marcial Fernández, Alcalde Municipal de la ciudad de Jucuapa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Leonor Romero, mayor de cuarenta años de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Concepción de esta ciudad de Jucuapa, Distrito del mismo nombre y Departamento de Usulután, cuya capacidad y linderos son los siguientes: al Oriente, mide cuarenta metros y linda con solar de Tránsito Gómez; al Norte, mide veinticuatro metros y linda con el Cementerio, calle de por medio; al Poniente, mide cuarentiocho metros y linda con solar de Ventura Gómez, calle de por medio; y al Sur, tiene nueve metros y linda con solar de Marcelina Cruz. Dicho solar lo hubo por posesión de más de quince años. Quien se crea con derecho que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucuapa, a veinticuatro de febrero de mil novecientos diez y siete.—*M. Fernández.—Lorenzo Jiménez*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Tomasa Soriano, de veinte años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de Las Flores, de esta Villa, Distrito y Departamento de Usulután, que tiene por extensión y linderos: al Oriente, mide veintitrés metros, linda con terreno de Bárbara Santamaría; al Norte, treinticuatro metros, linda con casas de Adela Bonilla y Francisca Palomo, calle de por medio; al Poniente, tiene treintiún metros, linda con solar y casa de Francisca Soriano; y al Sur, mide cuarenta metros, linda con solar de María Zúniga. En dicho solar está edificada una casa cubierta de teja, sobre horcones, tazacualiada, de doce varas de longitud por siete de latitud; no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión, está cercado en parte de alambre; lo hubo por partes, la una por compra a Bárbara Santamaría y la otra por donación que le hizo su madre Francisca Soriano; lo posee quieta y pacíficamente y lo estima en cien pesos, siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jiquilisco, a las doce del día tres de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Andrés Murillo.—Manuel de J. Ardón*, Srio. 2

Eulogio Laureano Tesorero, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Bernardino Tumaca, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos que posee de buena fe en el barrio La Trinidad de esta villa, que la casa es de tejas, paredes de bajareque y mide de largo seis metros ochocientos ochenta y ocho milímetros por cinco metros cincuenta y dos milímetros de ancho inclusive el corredor; el solar mide de largo veintidós metros quince milímetros por dieciséis metros cuarenta milímetros de ancho; que todo linda: al Oriente, con solar de Florentino Cortés, Francisca y Antonia Cena; al Norte, con solar de Francisco Cena; al Poniente, con solar de Rosa Muchi; y al Sur, con solar de Gregorio Quinteros, siendo los colindantes de este domicilio. Dichos inmuebles carecen de carga real o proindivisión con otra persona; el solar es de figura irregular y dominante; de superficie plana, está mojonado con piedras sembradas en sus extremos. Hubo ambos inmuebles por compra que de ellos hizo a la señora Francisca Menéndez de Renderos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo domicilio, sobreviviente y los estima en ciento cincuenta pesos. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las dos de la tarde del día dos de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Eulogio L. Tesorero.—Jesús Ramírez*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Romana Rivera viuda de Coto, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico de condición fértil, cultivado de árboles frutales, conteniendo dos casas, una de tejas y otra de palma, situado en el cantón del Espino, de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas setenta y cinco áreas treinta y cinco metros cuadrados y linda: al Norte, terreno de don Jesús Somoza, cerco de piña de por medio; al Sur, terreno de Ramona Martínez viuda de Villalta, cerco de piña de por medio; al Oriente, terreno de Manuel Funes, cerco de piña y calle de por medio; y al Poniente, terreno de Agustina Jule, cerco de piña y callejón de por medio; correspondiéndole a dicho terreno todos los cercos de piña, con excepción del rumbo Sur. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente a esta oficina a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las dos de la tarde del día veinticuatro de febrero de mil novecientos diez y siete.—*A. Pineda G.—Gonzalo Hernández*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal propietario,

Por el presente, hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Pantaleona Alfaro, de treintiocho años de edad, viuda, y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, antes ejidal, de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, de superficie plana y laderosa, cincuenta áreas, terreno fértil y lo demás de condiciones áridas, lindante: al Oriente, con terreno de Juana Arias y Catarina Portillo, limitados con la primera, por un zanjo y cerco de alambre, de la colindante Arias, y con la segunda, cerco de palo pique, piña y zanjo del terreno que se describe; al Norte, terreno de Trinidad Alfaro y Manuel Leonor, separados por una quebrada de agua; por el Poniente, con terreno del mismo Manuel Leonor y Serafín Gavidia, limitados con el primero, la misma quebrada antedicha, y con el segundo, una línea recta de brotones, hasta llegar a un nacaspilo, situado junto a un jovo; y al Sur, con terreno de Manuel Palacios, divididos por un medio bordo natural, de por medio, donde concluye; que el fundo descrito lo hubo la solicitante por herencia de su finado esposo Marcos Palacios, y teniendo por carga real, un camino vecinal que pasa a la orilla de dicho inmueble, el cual queda libre para su tránsito, lo mismo que la servidumbre necesaria, y sin tener proindivisión con otra persona, estimándolo en la suma de cuatrocientos pesos, siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, se presente en esta oficina a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, a las cuatro de la tarde del día veintiocho de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Mateo Merino.—A. García*, Srio. 2

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Avelino Castellanos, solicitando título de propiedad a favor de don Inocente Ramírez, mayor de edad, agricultor, vecino de Loma Alta, jurisdicción de Santa Ana, de un terreno rústico, inculto, situado en el cantón El Conacaste, de esta jurisdicción, de setecientas treinta y cinco áreas de capacidad, lindante: al Norte, con terrenos de Manuel Carballo, Tomasa del Rosario Vanegas y Santos Centeno, camino en medio; al Oriente, con los de Onesíforo Salguero y de la misma Vanegas; al Sur, con la hacienda Santa Rosa de Luis Recinos, camino en medio; y al Poniente, con los de doña Damiana Nájera de Molina, Rosendo Mejía, Luis Recinos y Tomasa del Rosario Vanegas, camino en medio, con los tres primeros. El propio doctor Castellanos solicita título de dominio a favor de Tomasa del Rosario Vanegas, de trece años, oficios domésticos, vecina del mismo cantón Loma Alta y representada por el señor Ramírez, como tutor de un terreno rústico, situado en el propio cantón El Conacaste, de ciento setenta y cinco áreas de capacidad, lindante: al Norte, con terreno de Manuel Carballo; al Oriente, Sur y Poniente, con el de Inocente Ramírez. Dichos inmuebles los adquirieron el señor Ramírez y la Vanegas, por donación de Gabriel Molina. Quien se crea con derecho que ocurra.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, a las nueve de la mañana del día tres de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Manuel Dueñas Z.—J. Emilio López*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Juana Bautista Aguilar, de cincuenta y cinco años de edad, casada, petatera, de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico, de naturaleza fértil, de superficie, una parte plana y lo demás aladerado, inculto, compuesto de

ochenta y cuatro áreas de extensión, que posee en el cantón Sabana San Juan, de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terrenos de Cipriano Aguilar y la sucesión de Ruperto Lúe, camino de Izalco de por medio; al Oriente, con el de Nicolás González, quebrada seca de por medio; al Sur, con el del mismo Nicolás González; y al Poniente, con el de Felipe Aguilar siendo propias las cercas de los rumbos Oriente y Norte, dejando establecida por el rumbo Poniente, una calle de dos varas de ancho como servidumbre a favor de Nicolás González; no tiene carga ni derecho real que lo afecten con otra person, ni proindivisión alguna; los colindantes todos son de este domicilio y lo hubo por herencia que a su defunción le dejó su finado padre Gregorio Aguilar y lo estima en doscientos pesos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las diez de la mañana del día siete de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Eulogio L. Tesorero.—Jesús Ramírez V.*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Ignacia Solís, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y de condición fértil, que de buena fé posee en el cantón Isca quillo, de esta jurisdicción, el cual aprecia en doscientos pesos y se compone de ochentisiete áreas y linda: al Oriente, con terreno de Santos Figueroa, zanja propia en medio; al Norte, con terreno de Narciso Fajardo, mediando callejón; al Sur, terreno de Bernardino Morán, mediando cerco; y al Poniente, con terreno de Candelario Solís, mediando otro callejón. Este inmueble no tiene ninguna carga real, siendo todos los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al referido inmueble, que lo deduzca en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día veintisiete de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Sergio S. Vega.—Federico Rodríguez*, Srio. 3

LICITACIONES

El infrascrito, Alcalde,

Por disposición de este Municipio, pone a licitación pública, la reparación de la casa-cabildo municipal, consistente en arreglo de paredes, repello, encapetatado y trastejado, pintura de las puertas y pilares, etc; señálanse las diez de la mañana del día diez de abril próximo, para el remate. Se aceptará la propuesta que reuna mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: San Julián, marzo doce de mil novecientos diez y siete.—*Simeón Castillo Peña.—Amadeo Escobar V.*, Srio. 1

Por disposición de esta Municipalidad, se saca a licitación pública, la construcción de un excusado perteneciente a esta Municipalidad, teniendo de longitud dos metros quinientos cinco milímetros; de latitud, un metro quinientos veintiocho milímetros; dimensiones del Rancho: será cuadrado, de tres metros trescientos cuarenta milímetros, forrado de tabla con su correspondiente puerta, división y chimenea, siendo los arranques de mezcla; teniendo de cabo o profundidad diez metros; la construcción de una galera en el Cementerio de esta población; tendrá de longitud, siete metros quinientos quince milímetros; latitud cuatro metros ciento sesenta y cinco milímetros, con su correspondiente cuarto para el depósito de fierros; llevará también cornisa, baranda de madera y forrado de tabla el referido cuarto, con su correspondiente puerta; siendo los materiales por cuenta de esta Municipalidad. Se admiten propuestas legales hasta el día doce de abril del año corriente a las tres de la tarde, para aceptar en esta oficina las propuestas que mejores condiciones ofrezcan; pudiendo los interesados concurrir a esta oficina, para obtener mejores datos para presentar, en su debida forma, sus propuestas.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Teotepeque, a las tres de la tarde del día doce de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Serapio Clara.—Francisco Angulo*, Srio. 1

La Municipalidad y Junta de Aguas de esta ciudad, ponen a licitación pública, los trabajos de introducción del agua potable de la fuente denominada "Poluncuilo" al interior de esta población. Los interesados pueden presentar sus respectivas propuestas a esta Alcaldía hasta el quince de abril próximo, para lo cual deben pasar antes a conocer la expresada fuente, para que puedan con más acierto, elaborar sus propuestas.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, catorce de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Pablo Llort.—F. Avilés*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad, se saca a licitación pública la construcción de una pieza de esquina de este cabildo, la cual será de paredes de adobe, de madera de cuadro con dos corredores, siendo el del frente de la plaza cubierto de zinc y lo demás cubierto de tejas. Llevará una cornisa en el corredor interior; será de trece metros de largo y de ancho igual al del resto del cabildo que ya está construido; además llevará cincuenta y dos metros de trascorral de adobe. La construcción de una mediagua es el interior del solar del mercado, de treinta y tres metros de largo; llevando la pared de atrás, tres metros de alto, la cual será de adobe y pilares al frente de manera que quede en forma de corredor; será de maderas de cuadro y cubierta de tejas; y la instalación de veinte focos de luz de acetileno en las calles de esta ciudad para el alumbrado público, los cuales serán de cincuenta bujías de potencia cada uno y con la correspondiente cubierta para intemperie. Las personas que deseen hacerse cargo de las tres obras indicadas, ya sea en conjunto o separadamente, se servirán presentar sus propuestas a esta Alcaldía hasta el veinticinco del mes corriente, día en que se aceptará la que presente mejores condiciones.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Francisco y Jefatura del distrito: a las dos de la tarde del día ocho de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Mariano Iglesias—Gustavo A. Rodezno*, Srio. 2

Antonio José Pino, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley,

Hace saber: que la Municipalidad de esta ciudad, en sesión ordinaria celebrada el cinco del corriente mes, acordó: sacar a licitación pública el servicio del Tren de Aseo de esta misma. Las propuestas se reciben hasta el diez de abril próximo entrante.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, marzo diez de mil novecientos diez y siete.—*A. J. Pino.—Andrés Arias*, Srio. 2

Por acuerdo municipal, se saca a licitación pública el aumento del techo del cabildo municipal y sus respectivas paredes de adobe. El aumento será de cinco metros de largo por ocho de ancho, inclusive un corredor al frente, pilares, torneados, sentados en basas de piedra. Se señalan las nueve de la mañana del día treinta y uno del corriente para verificarse el remate. Quien quisiere hacer postura que ocurra el día señalado que se le admitirá.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepezontes, a las dos de la tarde del día nueve de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Lucas C. Mena.—Serapio Alvarado*, Srio. 2

Por acuerdo municipal de esta fecha, se saca a licitación pública la ejecución de los siguientes trabajos: levantar 15 metros de pared de bajareque de 4 metros de altura, en el interior de la galera que queda al costado norte del edificio municipal; poniéndoles sus respectivas puertas; construcción de un cobertizo de madera y lámina de 5 metros de largo por 4 metros de fondo, levantando para cubrirlo, paredes de bajareque de la misma longitud y fondo del cobertizo, en una de estas paredes deberá colocarse una puerta; levantar 29 metros de pared doble de adobe, de 4 metros de altura en el interior de las cárceles públicas y colocar una puerta o reja de hierro en una de dichas paredes. Se admiten propuestas en esta Alcaldía desde la primera vez que se publique este aviso hasta diez días después de la tercera publicación. La persona que desee más detalles sobre el particular, que ocurra a esta oficina con oportunidad.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Juayúa, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos diez y siete.—*M. Rauda S.—J. M. Sifontes*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad, en sesión ordinaria celebrada a las dos de la tarde del día cinco del presente mes, acordó: sacar a licitación pública la construcción de treinta lavaderos de calicanto con sus desagües y tanque correspondiente, de la figura y dimenciones designadas en el plano respectivo. Dichos lavaderos deberán ser cubiertos con una galera de buena madera sobre horcones, techada de zinc o tejas, de las mismas dimenciones que aquéllos. Se darán pormenores en esta Alcaldía y se admiten propuestas hasta el día veinte del presente mes, que se ha señalado para rematar la obra en la persona que ofrezca mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: Metapán, nueve de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Jesús C. Valiente.—Isaac Posadas*, Srio. 3

Lorenzo J. Quintanilla, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que por disposición municipal, se saca a licitación pública la construcción de cuatrocientas varas de empedrado, en una parte del camino vecinal que de ésta ciudad conduce a la de Santiago de María, lo mismo que la refacción de los demás caminos vecinales de esta jurisdicción. El ancho del empedrado será de siete varas. Esta Alcaldía dará la piedra que se ocupe. Se admiten posturas hasta el día veinticinco del corriente, fecha en que se rematarán esos trabajos en el mejor postor y con garantía.

Alcaldía Municipal: Jucuapa, cinco de marzo de mil novecientos diez y siete.—*L. J. Quintanilla.—Lorenzo Jiménez*, Srio. 2

REMATE

El día 25 del corriente, a las diez de la mañan[a] ha señalado para el remate en el mejor postor, [la] plaza de juegos permitidos durante la Semana S[anta] bajo la base de ciento cincuenta pesos.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, marzo 1[...] 1917.—*Uriel Péerez.—Gonzalo Hernández*, Sri[o.]

Subasta

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que previos los trámites de ley, e[l] 26 de febrero último, a las diez de la mañana, se [ven]dió en pública subasta y en esta Alcaldía, una [vaca] bermeja criando un torito del mismo color, po[r ser] de dueño y fierro desconocidos. Está herrada c[on el] fierro litografiado en el aviso publicado en el D[iario] Oficial de 4 de enero de este año. El que se [crea] con derecho al sobrante líquido que existe en l[a Te]sorería Municipal de esta ciudad, que se present[e con] sus comprobantes, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, diez de [marzo] de mil novecientos diez y siete.—*F. M. Vásqu[ez].—M. Serrano*, Srio.

Depósitos

De orden de esta Alcaldía encuéntrase en se[guro] depósito un macho bermejo pardo oscuro, notándoselo como fierro criador el de esta figura, el cual es de dueño y fierro desconocido. Fue presentado por Juan Francisco Arias Hernández, porque le causaba perju[icio]. Quien se crea con derecho, preséntese en el té[rmino] legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Elena, [...] quince de mil novecientos diecisiete.—*Ramón F[...]fino.—Nieves Acevedo*, Srio.

BANDO

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe de est[e dis]trito,

Hace saber: a las personas obligadas a pa[gar el] fondo de caminos en el corriente año, que desd[e esta] fecha hasta el 15 de mayo próximo entrante, c[ocu]rrirán a esta Alcaldía a hacer el pago de refer[ido].

Las personas que así no lo hagan, pagarán el [...] de la contribución y se pondrán en arresto hast[a que] lo verifiquen.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Salva[dor,] quince de marzo de mil novecientos diez y [siete.] —*Juan A. López.—L. Echeverría*, Srio.

OBSERVATORIO NACIONAL

Estado del tiempo el día 16 de marzo de 191[7]

Temperatura media diurna	28,6	
Máxima	36,4	
Mínima	13,6	
Presión media reducida a 0	703,8	
Humedad relativa, media	65	
Fuerza elástica del vapor de agua, media.	15,3	
Evaporación a la sombra, total	5 5	
Irradiación a las 2h. p. m. Negro	55,8	Dif.
Irradiación a las 2h. p. m. Blanco	42,8	

Nuevo concurso de becas para e[l] Instituto Normal Central de Var[ones]

AÑO LECTIVO DE 1917

Se pone en conocimiento de los interesados, [que la] Secretaría de Instrucción Pública ha dirigido ci[rcular] a las Juntas de Educación Departamentales, a [fin] de que llamen a concurso de becas, de confor[midad] con las instrucciones publicadas en el Diario [Oficial] No. 304 de 30 de diciembre de 1915.

San Salvador, 10 de marzo de 1917.

SOCIEDAD DE AHORROS Y PREVISION DE EL SALVAD[OR]

LIII Dividendo

Esta Sociedad pagará en su oficina, [a los] señores socios, $ 3.60 por cada acció[n de] $ 60, como dividendo correspondiente a[l se]mestre vencido el 31 de enero próxim[o pa]sado.

San Salvador, marzo 14 de 1917.

Camilo Berrí[os]
Gerente.

3—3

San Salvador.—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 82 San Salvador, lunes 19 de marzo de 1917 NUM. 6

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

UNDÉCIMA SESION ORDINARIA de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día siete de marzo de mil novecientos diez y siete.

Concurrieron los Representantes señores: Vicepresidente, Orellana; Arrué, Amory, Bonilla, Berdugo, Calderón, Cortés, Eguizábal y Morán, Escoto, Estrada Colindres, Flores, González Serrano, Interiano, López, Mena, Martínez, Morán, Moreira, Narváez, Oscgueda, Parrilla, Paz, Pacheco, Rodríguez, Revelo, Villacorta, Villavicencio, Villalta, Ungo, Guevara Cruz y los infrascritos Secretarios.

Leída y puesta a discusión la redacción del acta anterior, fué aprobada.

La Secretaría dió cuenta con los telegramas de los Diputados Angulo, Ariza, Turcios, h. y Samayoa, anunciando que pronto llegarán a ocupar su puesto en el Congreso, en virtud del llamamiento que se les hizo. También dió cuenta con un oficio del señor Ministro de Gobernación, acompañando el Decreto Legislativo, debidamente sancionado, por el que se admite la renuncia al Diputado propietario don Octaviano Olano Durán y se llama al primer suplente, doctor Francisco Guevara Cruz.

Manifestando los señores Secretarios, en comisión especial, que la credencial presentada por el Diputado doctor Francisco Guevara Cruz, está arreglada conforme al modelo de ley, se aprobó el dictamen y se le tomó la protesta constitucional, lo mismo que al R. José Héctor Paz, quienes quedaron inmediatamente incorporados.

Se lleyó un proyecto de reforma al Art. 20 del Reglamento del Registro de la Propiedad, enviado por el señor Ministro de Justicia; pasó a la Comisión de Legislación.

Se leyeron las solicitudes siguientes: de varios vecinos de Santa Ana, sobre que se rebaje el impuesto de las loterías de cartón en aquella ciudad; de la señora Marcos M. de Segura, sobre que se le reconozcan unas pérdidas que sufrió en la administración de Ezeta; pasaron las dos anteriores solicitudes a la Comisión de Peticiones; con la de la Municipalidad de Izalco, relativa a que se le conceda algunos arbitrios que propone; de la Gobernación de Sensuntepeque, referente a que se autorice a la Municipalidad de aquella ciudad al igual que a la de Usulután que fue autorizada por Decreto de 3 de junio del año próximo pasado, para reponer los libros del Registro Civil; como la primera fue aprobada por el R. Ramos y la segunda por el R. Bonilla, pasaron a la Comisión de Gobernación.

Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Legislación, que dice: que son de parecer que se acepte la reforma a la Ley de Expropiaciones Forzosas, dicho dictamen recayó en el proyecto de decreto, enviado por el señor Ministro de Hacienda; y a moción del R. Mena, se le dispensaron los demás trámites y puesto a discusión, fue aprobado.

Por medio del Ministerio de Beneficencia propone la Dirección del Hospicio de San Miguel, la creación de arbitrios especiales a favor de aquel centro; pasó a la Comisión de Beneficencia.

En la solicitud de don Francisco A. Fuentes, relativa a que se le mande pagar íntegra la pensión de setenta pesos mensuales en lugar de cuarenta pesos que hoy recibe, la Comisión de Peticiones emitió dictamen desfavorable. El R. Interiano manifestó que la solicitud es justa, pero estima que es del resorte del Poder Ejecutivo y apoya el dictamen. El R. Narváez, pidió se leyera la Ley de Pensiones y Jubilaciones y que se desechara el dictamen. El R. Cortés, dijo que una disposición posterior no destruía un derecho adquirido con anterioridad. El R. Pacheco, apoya el dictamen, de acuerdo con la opinión expresada por el R. Interiano. El R. Meléndez, opinó se desechara el dictamen y se nombrara una Comisión especial, pues se trataba de un derecho adquirido. El R. Calderón opinó que el Decreto Legislativo por el cual se le concedía la pensión al señor Fuentes, no estaba debidamente sancionado por el Poder Ejecutivo, por lo tanto debía aceptarse el dictamen. El R. Narváez, dijo que desde luego que el señor Fuentes percibía la suma de cuarenta pesos, el Decreto Legislativo en referencia estaba ya sancionado. El R. Orellana, expuso que la Comisión de Peticiones se había extralimitado; preguntada la Asamblea si se aceptaba o nó el dictamen en referencia, fue este desechado, nombrándose para que abra nuevo dictamen una comisión especial, compuesta de los RR. Villacorta, Arrué y Guevara Cruz.

El R. Estrada Colindres, leyó una moción referente a que los tres centavos con que está gravada cada botella de aguardiente que se expenda en los departamentos orientales, se destinen única y exclusivamente para la apertura y construcción de una nueva villa que una a Jucuapa con Usulután, cabecera del Departamento del mismo nombre; tomando en cuenta el grado de prosperidad y cultura que ha alcanzado la zona oriental pasó a la Comisión de Gobernación y Fomento.

Se leyeron y se aprobaron los dictámenes favorables de la Comisión de Peticiones, recaídos en las solicitudes siguientes: de la Municipalidad de Chirilagua, sobre que se apruebe su nueva tarifa de arbitrios que presenta; pasó a la Comisión de Gobernación; de la Municipalidad de San Fernando, departamento de Morazán, referente a que se ratifique el acuerdo gubernativo de tres de julio de 1891; pasó a la misma Comisión de Gobernación; de Silvestre G. Miranda, Leonidas Martínez y Ciriaco Ortiz, relativa a que se siga tramitando su petición de indulto del año próximo pasado; pasó a la Comisión de Justicia; de la Municipalidad de Lolotique, departamento de San Miguel, referente a que se adicione su tarifa de arbitrios; pasó a la Comisión de Gobernación; de Carlos Loucel Avelar, relativa a que se le conceda indulto por el delito de homicidio en la persona de Carlos Montalvo; pasó a Comisión de Gracia y Justicia.

La Secretaría dió cuenta con la solici[tud] de la Municipalidad de Cuisnahuat, so[bre] que se le apruebe su tarifa de arbitrio[s] con la de la Municipalidad de Comasag[ua] relativa a que se adicione su tarifa de ar[bi]trios; pasaron las dos solicitudes a la Co[mi]sión de Peticiones.

Se leyeron y se aprobaron los dictáme[nes] de la Comisión de Gobernación, recaídos [en] las solicitudes de la Municipalidad de [...] pango, sobre que se le dé un subsidio de [...] mil pesos para construír su casa cabildo; en la moción de varios representantes [al] efecto de que se grave con un centavo [ca]da botella de aguardiente que se extra[iga] de los depósitos fiscales de la Repúbli[ca] para construír el cuartel de Cojutepeq[ue;] con respecto a la primera solicitud, el d[ic]tamen dice que se pida informe al Gober[na]dor respectivo y con respecto a la segun[da] que se pida también informe al Ministro [de] Hacienda; puestos a discusión fueron ap[ro]bados en el sentido indicado.

En la solicitud de la Municipalidad [de] Santiago Nonualco, respecto a que se [le] concedan cuatro mil quinientos metros [de] cañería, se le dé el título de ciudad y se adicione su tarifa de arbitrios vigente, [la] Comisión de Gobernación emitió dictam[en] sobre que se le pida informe al Gobernad[or] respectivo en la parte relativa a darle [el] título de ciudad; reservándose para cuan[do] éste lo emita, la discusión conjunta de to[da] la solicitud; aprobado el dictamen en el s[en]tido de pedir el informe aludido.

La Comisión de Gobernación es de o[pi]nión se pida informe al señor Ministro [de] Hacienda, respecto a la solicitud de la M[u]nicipalidad de La Unión, a efecto de que [se] grave con un impuesto de tres centavos [la] exportación e importación de mercader[ías] por aquel Puerto para construir un merca[do;] se aprobó el dictamen: se pedirá el infor[me] referido.

La Comisión de Peticiones emitió dic[ta]men desfavorable en la solicitud de Ben[ja]mín Burgos, sobre que se ordene su exc[ar]celación por el delito de complicidad en [el] homicidio perpetrado en la persona de Aq[ui]lino Torres; aprobado el anterior dictám[en] desfavorable se desechó la solicitud.

Se dió primera lectura a los dictáme[nes] de la Comisión de Gobernación, recaídos [en] las solicitudes siguientes: de la Munici[pa]lidad de Antiguo Cuscatlán, sobre que [se] adicione su tarifa de arbitrios vigente; [de] la Municipalidad de Ozatlán, sobre que [se] apruebe su nueva tarifa de arbitrios: de [la] Municipalidad de Guatajiagua, Departam[en]to de Morazán, referente a que se le c[on]ceda un subsidio de tres mil quinientos [pe]sos; de la Municipalidad de Chiltiupán, so[bre] que se le rebaje a setenticinco centavos [el] impuesto de dos pesos mensuales que actu[al]mente pagan las ventas de medicinas; de [la] Municipalidad de Armenia, sobre que se a[di]cione su tarifa de arbitrios vigente. Ta[m]bién se dió primera lectura al dictámen [de] la Comisión de Hacienda, recaído en la m[o]ción del R. Eguizábal y Morán, referent[e a] autorizar al Poder Ejecutivo para que p[...] cuatrocientas mil monedas de veinticin[co]

centavos de ochocientos treinticinco milésimos de fino.

Se dió segunda lectura a los dictámenes favorables de la Comisión de Gobernación, recaídos en las solicitudes siguientes: de la Municipalidad de San Juan de Opico, sobre reformas a su tarifa de arbitrios vigente; de la Municipalidad de Ishuatán, sobre que se ratifique el Decreto Legislativo de 16 de agosto de 1912; de la Municipalidad de Guazapa, referente a que se le conceda un subsidio de mil pesos y se reforme su tarifa de arbitrios; y de la Municipalida1 de San Juan Nonualco, referente a que se le conceda un subsidio de setecientos pesos y se adicione su tarifa de arbitrios vigente; también se les dió segunda lectura a los dictámenes de la Comisión de Instrucción Pública y de Legislación, recaído el primero en la solicitud de la Municipalidad de Armenia, relativa a que se declaren oficiales las escuelas rurales de ambos sexos en los valles de Azacualpa y Los Mangos; y recaído el segundo en la moción presentada por el R. Rodríguez, contraída a que se adicione el apartado 22 del Art. 1º del Decreto Legislativo del 1º de junio de 1915.

El 1er. Secretario señor Meléndez, hizo moción berval sobre que se nombre una comisión que pase a la casa del señor Presidente del Congreso, general Batres, a interesarse sobre el estado de su salud; tomada en consideración y autorizada la mesa para nombrarla, quedó integrada de la manera siguiente: Doctor Julio Interiano, doctor Juan Carlos Bonilla, doctor Jesús Estrada Colindres.

Se levantó la sesión, faltando con licencia los R. R. señores: Presidente Batres, González Ansaldo, Larios y sin ella, Ariza, Angulo, Díaz, Morales, Rubio Somoza, Samayoa y Turcios h.

Rafael Antonio Orellana,
Vicepresidente.

C. M. Meléndez, 1er. Srio.

Raúl Ramos, 2o. Srio.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de marzo de 1917.

En virtud de la designación hecha por el Honorable Encargado de Negocios de España en el señor don José Sagrera y Garriga para que desempeñe interinamente el Consulado de aquella Nación en esta capital, según se ha servido manifestarlo al Ministerio de Relaciones Exteriores en Nota de esta fecha, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer al expresado señor don José Sagrera y Garriga como Cónsul interino de España en San Salvador; debiendo guardarse por las autoridades del país, las consideraciones, inmunidades y privilegios que por tal cargo le concede la ley de la materia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Relaciones Exteriores,
Encargado del Despacho,

Arrieta Rossi.

NOTICIAS POR CABLE

MARZO.

París, 16.—Toda la ciudad supo a las once de la mañana la noticia de la constitución del nuevo gobierno ruso. Dice la Agencia Havas que la población manifestó verdadero entusiasmo al saber los detalles de la revolución. El gentío dejó sus ocupaciones para lanzarse en los bulevares y en las principales calles para discutir la noticia. La calma era evidente por doquiera, pero en los restaurantes tenían lugar discusiones, mesa a mesa entre gente que decía que todo estaba en favor de la causa de los aliados: la reorganización de la nueva Rusia se acepta como significación que la guerra será dirigida con mucho mayor vigor, pues la revolución se considera como dirigida contra la incapacidad del gobierno y contra de las negras influencias que buscan debilitar el rol de la Rusia en la guerra para dirigirla hacia una paz separada. Los periódicos de la tarde comentan largamente los acontecimientos de Rusia: la "Westminster Gazette" califica de gran alivio ruso la victoria de las fuerzas liberales sobre la contra-revolución. Además la gran lucha exterior—dice el "Journal"—hace ver claramente que la lucha interior perseguía los elementos revolucionarios que temían la influencia liberal de los aliados sobre la Nación Rusa y el resto de la nación. Los actuales acontecimientos trajeron los reaccionarios en conflicto no solamente con la Duma, sino también con el ejército. Continúa la "Westminster Gazette" diciendo que sin embargo la Rusia encuentra su ejército, su pueblo y su parlamento unidos en la causa común en contra de los reaccionarios que querían hundir el país en un abismo. Será, pues, un gran beneficio por la Rusia, como también lo será por los aliados si Rusia logra, con esta muy seria operación, purificar su gobierno mientras dura esta gran guerra. El patriotismo ruso es tan grande, tan hermoso y tan resuelto que podemos tener la confianza más completa en él. Dice la "Pall Mall Gazette" que la burocracia rusa ha sido vencida. La nación se hace cargo de su propia responsabilidad y de su propio destino, pues transforma la guerra en lucha claramente definida entre las naciones libres de un lado y los gobiernos despóticos del otro. La revolución rusa es pura y sinceramente antialemana; ha sido necesaria para que Rusia quedara fiel a la causa de la Entente y cumpliera sus altos destinos. Nosotros nos alegramos muchísimo del triunfo del partido patriótico, y esperamos de la nación rusa de la segura simpatía por Inglaterra y Francia, que reformará sus líneas para el esfuerzo supremo en contra de las potencias malhechoras que han sido la causa de tantos males.

Londres, 18.—De Estockolmo comunican a la Exchange Telegraph Company que el "Nyheter" asevera que la guarnición de la fortaleza Sveaborg que defiende a Helsingfords rehusó unirse a la revolución, por lo cual la fortaleza ha sido puesta en estado de sitio. De Bélgica informan que los alemanes han deportado a todas las mujeres que había en Bruselas. De Petrogrado notician a la Agencia Reuter, que el Primer Ministro Golitzine y los generales Soukhom, Linoff Bellaeff, Proposeff, Chmcheglovitoff, Makaroff, Malakoff, y Kurloff se encuentran prisioneros en la torre de Pedro y Pablo y otros en el edificio de la Duma.

París, 16.—Se anuncia oficialmente que los aviadores franceses han recibido órdenes de bombardear a Francfort, sobre el Main, en represalia de haber sido incendiada la población de Bapaume por las fuerzas alemanas.

Río de Janeiro, 18.—La corporación de marineros ha entregrado al Ministro de la Marina una nueva petición, solicitando el aumento de un 60 por ciento a los sueldos de los marineros; el 50 por ciento para la oficialidad y el 40 por ciento a los capitanes de barcos que van a la zona peligrosa. También se piden seguridades para los tripulantes y 2 años de sueldo para las familias en caso de muerte en la zona peligrosa de los marineros.

Londres, 18.—Con motivo de la muerte de la duquesa de Connaught, recibió el duque de Connaught muchas expresiones de simpatía.

Berlín, 18.—Dice el "Lokal Anzeiger": Por muchas razones debemos abstenernos de juzgar prematuramente los acontecimientos de Rusia, creyendo que puedan decidir la paz o la guerra; y más bien debe preocuparnos la suerte que haya tocado a numerosos alemanes residentes en Rusia a quienes el movimiento haya cogido desprevenidos. La "Frankfurter Zeitung" dice: No podemos juzgar por las pocas noticias que hemos recibido de la verdadera naturaleza de la revolución rusa; y no sería extraño que ella significase nuevo empuje bélico y también manifestación externa y debilidad del Imperio.

Londres, 18.—Los últimos despachos de Petrogrado no confirman la declaración del Gran Duque Michael, renunciando sus derechos al trono, después de la abdicación, y también no confirmada, del Zar y Czarevitch. La situación rusa continúa muy oscura. Parece que Michael declaró que solo aceptaría el trono en virtud de un plebiscito popular; que las primeras noticias causaron en Alemania gran regocijo popular; pero ahora la prensa aconseja abstenerse de un regocijo prematuro y declarar que la revolución fue motivada por Milurkoff y Radzienko, y pudiera implicar fortalecimiento de la alianza con Inglaterra. Los ingleses continúan avanzando al norte de Peronne. Haigh informa que nuestras fuerzas han ocupado casi todo el bosque de St. Pierre Vaast y 1,000 yardas de trincheras enemigas al sur, e hicieron felices irrupciones a 2,000 yardas al norte de la localidad
destruimos cuatro aeroplanos, y echamos a tierra
tres. De Mesopotamia informan que después de e
cer un puesto en la ribera izquierda a 60 millas
de Bagdad, Maude atacó la retaguardia turca en la
derecha a 15 millas de Bagdad, donde la hizo retr
3 millas; y en virtud de nueva presión contra los
éstos siguen retirándose y nuestras fuerzas ha
pado parte del pueblo Bakubau, situado en la
derecha del Diala. Nuestras ametralladoras e
a pique el martes un vaporcito que trataba de
sar el Tigris, del cual capturamos una canti
municiones. De Atenas informan que el go
otomano ha decidido a todo costo organizar un
defensa en Asia Menor, si Alemania le permit
rar las tropas turcas que se encuentran en lo
tes de Riga, Galicia, Macedonia y Rumanía.

Londres, 19.—Comunicación del corresponsal
Agencia "Exchange Telegraph Company" en La
Publica la "Koelnische Zeitung" que S. M. el R
fonso ha escrito a S. M. la Reina Guillermina
tando su cooperación de auxiliar a los belgas e
que se declare la guerra entre Estados Un
Norte América y Alemania. La Reina Guillermi
testó prometiendo su cooperación, e inmediat
se nombró un número de estudiantes para lle
posiciones del Comité en Bélgica. El Ministro
laciones en La Haya se dirigió a varios rect
las universidades a fin de que éstos faciliten
peración de los estudiantes.

París, 19.—Suplicado por Poincaré para or
un nuevo gabinete, de acuerdo con los principio
Unión Nacional, Deschanel le contestó, que s
era permanecer en su puesto de Presidente de
mara, a que ha sido llamado por la Nación. P
hizo en seguida la misma proposición a Ribot,
contestó que resolvería después de consultar
rios miembros.

Petrogrado, 19.—Partidas exploradoras n
al oeste de Kgnott desalojaron a los turcos
posiciones que ocupaban en el poblado de W
donde se apoderaron de sus provisiones de tod
inclusive cápsulas y granadas de mano, y en di
a Sackis nuestros destacamentos avanzaron a
de la nieve espesa, y después de desalojar a los
de Sarana, continuaron la persecución de las ban
huían y llegaron hasta Baneh. Llevamos a cab
operaciones a pesar de la carencia de vías de
cación, y de fuertes tempestades de nieve, dura
cuales nuestras fuerzas se ven obligadas a ab
en cavernas formadas de nieve. En la noch
el enemigo hizo un ataque con bombas de gas a
te al sur del Salo Narocz. Continúan con bue
nuestras exploraciones de reconocimiento, y a
te de Smorgen, nuestros aviadores obligaron a
zar, hecha pedazos, una máquina alemana cuy
pantes murieron.

Londres, 19.—El segundo oficial y 15 trip
del *City of Memphis* desembarcaron; faltan 4
nas que barcos patrulleros británicos tratan
contrar. No hay detalles del hundimiento
barco cuya tripulación era toda norteamerica
submarino hundió el *Vigilancia*, del cual dese
ron 23 en las islas Scilly, faltando el capitán,
2o. piloto y 5 ingenieros. Todos los tripula
Illinois desembarcaron ayer a las 8 a. m.

El Paso, Tejas, 19.—Un extranjero refugia
ciudad de Chihuahua, asevera que Murguía
1,200 hombres, 6 cañones y 15 ametralladora
cantidad de municiones en la batalla del Ro
que Villa entró el martes a Parral, donde ma
cutar a dos alemanes y 15 siriacos, acusados
llar a las fuerzas carancistas.

Londres, 19.—De Copenhague comunican
change Telegraph Company, que la flota rusa
tico y las fortalezas de Voboeg y Sveaborg,
adherido a la revolución.

Nueva York, 19.—El corresponsal de The
en Copenhague, comunica lo que sigue: Po
telegráfica dice el corresponsal Jorgensen de
democrat de Estocolmo, que en Moscou oc
severos combates en las calles, el último día d
De un buque mercante sueco dicen que los c
principiaron el penúltimo domingo y continua
ta el meércoles por la mañana. El sábado ab
ron todos los obreros sus trabajos y cuando e
levantamiento del pueblo, hizo venir el gobie
regimiento de cosacos que cargó contra los
cionarios; pero los cosacos inmediatamente se
a los rebeldes y fué llamado un regimiento d
ros de Siberia, al campo de combate. Fin
derrotó el pueblo a las fuerzas gobiernistas,
por los cosacos después de un severo com
Petrogrado.

Nueva York, 19.—El corresponsal del "
bune" en Londres cree que el Czar de Rusia
nará pronto el país con su familia.

Washington, 19.—En vista de la gravedad
se encuentra la situación exterior con mot
hundimiento de 3 barcos norteamericanos a
las por buques submarinos alemanes, ha dete
el Presidente Wilson que debe subsanarse a to
se el motivo de la huelga ferrocarrilera que a

Las hermandades de las líneas, férreas dieron al Presidente sus seguridades de que si los Estados Unidos se vieran envueltos en la guerra, estarán aquellos al lado del gobierno.

Petrogrado, 19.—El movimiento revolucionario ha puesto en claro que la carestía de trigo débese a la ocultación sistemática de millares de toneladas de este artículo puesta en práctica por el antiguo régimen, lo cual explica la animosidad del pueblo contra el Ministro de Agricultura, muerto en el curso de la revolución.

Ciudad de México, 19.—Se ha emitido un decreto que aumenta los impuestos al tabaco mexicano y extranjero, hoteles, cantinas, luz eléctrica, licores del país y extranjeros, inclusive el pulque, y doble impuesto a las plantaciones de Maguey; y trátase de gravar las propiedades de la iglesia, lo que se cree producirá grandes sumas al Fisco. No se esperan protestas por los nuevos gravámenes.

Londres, 19.—De Petrogrado informan a la Agencia Reuter que el Gran Duque ordenó la libertad de los prisioneros políticos encarcelados en Baku; y que en seguida notificó a los oficiales del Ejército y Marina que informasen a sus subalternos que habiendo renunciado al trono el Emperador, su deber era esperar con tranquilidad la expresión de la voluntad del pueblo ruso, y continuar obedeciendo a los jefes legalmente reconocidos y empeñados en apoyar a los aliados en defensa de los enemigos de Rusia.

Nueva York, 19.—Un representante del "New York Times" tuvo una entrevista con Eduardo Zamacois, en la cual después de referir éste la historia de la gran campaña germanófila en el curso de la guerra, agregó que los agentes alemanes han tratado en los últimos meses de conquistar a los intelectuales de España, inclusive escritores, catedráticos y artistas de nota, ofreciéndoles traducirles sus obras, y anunciándoles en la prensa germanófila y luego publicaron numerosos artículos en que encomiaban la simpatía de Alemania para España. Dos eran los objetivos que perseguían los agentes alemanes: 1o. el efecto natural que tal propaganda produciría en España; y 2o. el indirecto que se haría sentir en la América Latina, considerando a España como centro de su intelectualidad. Además expresaban que las negociaciones de paz se realizasen por medio de Alfonso, mediador ideal por estar emparentado con las familias reales de Inglaterra y Austria.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"El Angel" y "Universal"

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Jesús María Tenorio, Rafael Castillo.
Ausentes: Mayor Abraham Rodas, Félix Taussig Hubbard.
Fuera de línea: Mercedes Bonilla.
SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—*Domicilio ignorado*: Juana Portillo.
Ausente: Daniel Herrera.

MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, 18 de marzo.—Anoche zarpó, con destino a Panamá y escalas el vapor N. A. *Costa Rica*, en el mismo orden llevando de este puerto 353 bultos productos del país; sin correspondencia y a los pasajeros: J. Trinidad Torres, Carlos Pérez Mora, Mercedes Torres, Tomás Borja, Beatriz Dávila, y Epifania de Dávila y un niño, para Corinto.

MOVIMIENTO DE POLICIA

Día 17 de marzo.—Fueron aprehendidos por diversas faltas 39 hombres y 7 mujeres.
Día 18 de marzo.—Fueron aprehendidos por diversas faltas 52 hombres y 1 mujer.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DIA 17 de marzo.

Hotel Granada.—Entraron: Miguel A. Rosales, de Jayaque; Gregorio Arquero, Luis Melgar, José María Mendoza M., Rosendo Rivas, Ignacio Herrera, de Apaneca. Salieron: Trinidad Torres, para Managua; Miguel A. Rosales, para Zacatecoluca.
Hotel Italia.—Salieron; Alejandro Ghiorsi y César Meléndez González, para Zacatecoluca,
Hotel Occidental.—Entraron: Jesús Aguilar M. y Eduardo Marcenaro, de San Miguel. Salió: Francisco Artiga, para Chalchuapa.
Boarding Housse.—Salieron: Abraham Rivera, para Zacatecoluca; Federico Rivera, para Ataco, Francisco Mayora Díaz, para esta ciudad.

DIA 18.

Hotel Nuevo Mundo.—Salieron: J. Guillermo Villaseña, Benjamín J. Vanegas, Felipe Carranza, Medardo Córdova, José Vásquez, Agustín Henríquez, Enrique Pizaña, Rafael Vásquez, Fernando García, Alberto Salinas, Eugenio Gutiérrez, Samuel C. Rojas, para Acajutla; C. Henríquez y señora y A. B. Bowell, para Zacatecoluca.
Hotel Occidental.—Entró: Gral. Félix R. Cristales, de Santa Ana.
Hotel Granada.—Entró: Carlos Kuants, de Santa Ana.
Boarding Housse.—Entraron: Fidel Velásquez, de Zacatecoluca; Federico Pineda, de Tonacatepeque.

CORRESPONDENCIA REZAGADA

Días 16

Domicilio ignorado: Manuel Andrés Díaz Linares, María Moreno, Francisco Paredes Lemus, Elisa Medrano, Lindor Bevelo, Carlitos Córdova, Isabel Alfaro, J. Salvador Cuadra, Delfina Rivera, Gonzalo A. Menéndez, Joaquín A. Herrera, Víctor O. Sandoval, Ana María Escobar, J. A. Ross, Arturo Trejo, Francisco A. Durán, Salvador Samayoa, Anastasio Calderón, Catarino Rubio, Gustavo A. Orellana, Dionisia Flores, Joaquín López, Teresa Rubio, Rafael Rivas, Manuel Pérez Merino, José Parra, Francisca Murillo, Mercedes Méndez, José Horta, Humberto Reyes, Joaquín Mena, Jacinto Durán, Roberto Almada, Manzanares y Peña, A. Méndez, Rafael Bustamante, Elvira Henríquez, José Muñoz.
Ausentes: Joaquín Castro. Fernando Martínez, Felipe Weller.
Fallecieron: Susana Arévalo, Juan Anto. Aguilar.

Registro de Marcas de Fábrica

El Comisionado de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica, de la República,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Miguel Gallegos, en concepto de apoderado de la WESTINGHOUSE ELECTRIC & MANUFACTURING Co., Corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Pennsylvania, domiciliada en East Pittsburgh, Condado de Allegheny, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América, solicitando el registro de la siguiente marca de fábrica y comercio:

Consiste la marca en la letra "W" escrita sobre las palabras WESTINGHOUSE ELECTRIC las cuales se hallan encerradas y la una y las otras rodeadas por una línea circular. La marca es de nacionalidad norteamericana y se usa para proteger aparatos eléctricos, máquinas y sus partes y accesorios y repuestos de todas clases.

Quien se crea con derecho que se presente a esta oficina.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las nueve de la mañana del día ocho de marzo de mil novecientos diez y siete.—*F. J. Rivas*—*R. García E.* Srio. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Constantino Alejandro Osorio, Juez de Primera Instancia del Distrito de Ilobasco,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la señora Simona López, por parte de la heredera instituída señorita Amparo Rivas, nombrándose a ésta, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho, ocurra a deducirlo en la forma legal.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las dos de la tarde del día treinta de noviembre de mil novecientos dieciséis.—*Osorio.*—*Rubén Martínez*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de los difuntos Estanislao Lizama y Máxima Ortiz, conocida por Máxima Blandón, por parte de su hijo legítimo Manuel de Jesús Ortiz, conocido por Manuel de Jesús Blandón y por Manuel Blandón, nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las once y media de la mañana del día siete de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Francisco F. Reyes.*—M. *Baldelomar*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que la señorita Concepción Velásquez, se ha presentado a esta oficina, por medio de su apoderado general doctor Abraham Chavarría, aceptando, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de su difunta hermana legítima Juliana de la Trinida Velásquez, y el Juzgado ha tenido por aceptada dich herencia, nombrando a la aceptante, interinament administradora y representante de dicha sucesión, co las facultades y restricciones de ley. El que se cre con derecho a la sucesión en referencia, que se pr sente en el término legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva Sa Salvador, a las once de la mañana del día seis de ma zo de mil novecientos diez y siete.—*Gonzalo Mixc* —*Vicente Uribe*, Srio.

Antonio Martínez Quesada, Juez de Primera Instar cia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fech veintiuno del corriente, se ha tenido por aceptada, co beneficio de inventario, la herencia que al morir dej doña Margarita Caballero, por parte de su hijo Pedr Lisandro González Caballero, a quien se nombra ad ministrador y representante legal interino de dich sucesión, con las facultades y restricciones de los cu radores de la herencia yacente. Lo que se pone e conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Cha chuapa, a las nueve de la mañana del día veintioch de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Anton Martínez Quesada.*—*L. Valverde*, Srio. Int.

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de est Distrito,

Hace saber: que por auto de las diez de la mañan del día veinte de los corrientes, se ha tenido por acep tada, con beneficio de inventario, la herencia intes tada de Pedro Mariano Lima, que falleció en ener del corriente año, por parte de su cónyuge sobrevi viente doña Eugenia de Jesús Leiva viuda de Lima, por parte de sus hijos legítimos Florencio, Marga rita, Matías Alberto, Felipa Sofía del Rosario, Toma sa Narcisa, Virginia Rosario, Octavio y Rosa Lima representados en estas diligencias por su madr señora Leiva viuda de Lima, por ser menores d edad, nombrándose a la aceptante, por sí, y en e carácter ya dicho, representante y administrador interina de dicha sucesión, con las facultades y res tricciones de los curadores de la herencia yacente Lo que se pone en conocimiento del público para lo efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chal chuapa, a las ocho de la mañana del día veintitrés d febrero de mil novecientos dieciséis.—*Antonio Mar tínez Guevara.*—*Manuel J. García*, Srio.

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del Depar tamento de Morazán,

Hace saber: que por auto de fecha trece del co rriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia d los difuntos Fermín Hernández y Ciriaca Gómez, po parte de los señores Zoilo, Crescencio, Ramón y Marí de la Cruz, todos de apellido Hernández, a quienes se le nombra interinamente administradores y representan tes de ambas sucesiones, con las facultades y restric ciones de los curadores de la herencia yacente; y s nombra curador de los menores Juan de la Cruz Horacia Hernández, para que los represente en esta diligencias, al señor Crescencio Hernández. Lo qu se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instan cia del Departamento de Morazán: San Francisco, las diez de la mañana del día veintiuno de febrero d mil novecientos diecisiete.—*Manuel Recinos.*—*One síforo Murcia*, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, co beneficio de inventario, de parte de los señores Doñ María Flores de Durán y don Rafael Durán y señor tas Francisca y Carlota Flores Torres, el señor Du rán, en concepto de representante legal de los meno res Antonio y Alfonso Flores Torres, la herencia tes tamentaria de su madre legítima señora Enriquet Torres viuda de Flores, que falleció en esta ciudad e catorce de enero próximo pasado; nombrándose a lo aceptantes administradores y representantes inter nos de la sucesión, con las facultades y restriccione de ley. Lo que se pone en conocimiento del públic para que el que se creyere con derecho a dicha he rencia, se presenten dentro del término de ley a de ducirlo.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil Santa Ana, a las diez y media de la mañana del dí veintisiete de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Félix A. Gómez.*—*Ezequiel Cuéllar*, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha cuatro del co rriente mes, se ha tenido por aceptada la herenci abintestato, con beneficio de inventario, del difunt Antonio Yescas, por parte de su cónyuge sobrevi viente señora María Ruperta Cuadra, conocida tam bién con el nombre de María y de Ruperta, separada mente, por sí, y como representante legal de su me nor hijo Miguel Angel Yescas, y también por parte d la señora María Luisa Yescas de Morales, representad por su apoderado doctor Miguel Santín, y de la seño rita María Antonia de Jesús Yescas; nombrándose

los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día diez y nueve de diciembre de mil novecientos diez y seis.—*Francisco F. Reyes.*—*M. Baldelomar*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Luis Ramírez Melara, por parte de doña Dionisia Hernández; y se ha nombrado a ésta, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho en la referida herencia, que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día veintisiete de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Edmundo Avalos.*—*A. de J. Castillo*, Srio. 2

Pedro Parada Alemán, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha siete de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que al morir dejó don Juan Castellón, de parte de su cónyuge sobreviviente Serapia Tránsito Carpio v. de Castellón e hijas legítimas Petrona Celestina, Irene del Tránsito y Natividad del Socorro Castellón, por sí las dos primeras, y además la señora v. de Castellón, como representante de las dos últimas, que son menores de edad; nombrándoseles a las aceptantes en el carácter antes indicado, interinamente administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las cuatro de la tarde del día trece de febrero de mil novecientos diecisiete.—*P. Parada Alemán.*—*Carlos J. Brito*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada de parte de Lucas, Albina y María Clímaco, la herencia intestada de Higinio Clímaco, en concepto de hijos legítimos y cesionarios, además de los derechos que en la expresada sucesión corresponden a Luz Marroquín de Clímaco, como cónyuge sobreviviente, y por parte de Anselmo y Ramón Clímco, como cesionarios igualmente de la misma señora Luz Marroquín, de los derechos mencionados; confiérese a los aceptantes interinamente la representación y representación de dicha herencia, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez y media de la mañana del día veinticuatro de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Sarbelio Navarrete.*—*S. Góchez C.*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las once y media de la mañana del día ocho del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de las señoras Luisa y María Cruz Aguilar Bonilla y Vicenta Aguillón, ésta última por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Lucía y Martín Aguilar Bonilla, representados todos por su apoderado especial doctor Cayetano Salegio, la herencia testamentaria del señor Juan Aguilar Bonilla; y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día diez y siete de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Pablo B. Gómez.*—*Francisco Navarro*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, la señora Emilia Marroquín, en concepto de cesionaria de los derechos de Leona Ramos, Claudio Ameliano, Herculano y Valentina Jorge, ha sido nombrada representante y administradora interina de la sucesión de Esteban Jorge, cónyuge de la primera y padre legítimo de los dos últimos y fallecido en Panchimalco en noviembre de mil novecientos cinco, con las facultades y restricciones de ley; habiéndose tenido por aceptada la herencia respectiva. Los que se crean con derecho a ella, que ocurran en el término legal.

Juzgado de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintiocho de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Edmundo Avalos.*—*A. de J. Castillo*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las doce del día nueve de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia de Isabel Cañenguez, de parte de la cónyuge sobreviviente señora Tránsito Marín, y de sus hijos legítimos Isabel, Abraham, Jesús, Julián, Silvestre, Antonio y María Eduviges Cañenguez, nombrándoles interinamente, herederos y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho a la sucesión indicada, que se presente a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho de la mañana del día trece de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Maclovio Roldán.*—*G. Durán Cuatro*, Srio. 2

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de la difunta Magdalena Salvador, por parte del señor Sebastián Meléndrez, como cónyuge sobreviviente, y en representación de sus menores hijos legítimos José Máximo y José Santos, ambos de apellido Meléndrez, nombrándose al referido Sebastián Meléndrez, administrador y representante legal de la sucesión, por sí, y en representación de sus dichos menores hijos, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día veintisiete de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Manuel Recinos.*—*Onesíforo Murcia*, Srio. 1

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto fecha veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada por parte del señor Andrés Ferrufino, por sí y como representante legal de los menores Andrés, Feliciano, Natalia, Rosalía, Clotilde y Antonia, todos de apellido Ferrufino, la herencia de la difunta María Laura Fernández, el primero, como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos; nombrándose como representante legal y administrador interino de la sucesión mencionada a dicho aceptante Ferrufino, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día veintiséis de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Manuel Recinos.*—*Onesíforo Murcia*, Srio. 2

Salvador Villacorta Marenco, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó el señor Calixto Torres y Quinteros, por parte de su legítima esposa Estefanía Torres, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Antonio, Miguel Angel, Adela, José Braulio Abraham Héctor y Jeremías Isauro, todos de apellido Torres y Quinteros, y téngase también por aceptada dicha herencia por parte de las hijas legítimas del expresado señor Calixto Torres y Quinteros, Jesús, Isidora y Coronada de los mismos apellidos; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Sensuntepeque, a las cuatro de la tarde del día veinte de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Salvador Villacorta Marenco.*—*F. de Jesús Aguilar*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por autos de las nueve de la mañana del veintinueve de julio del año próximo pasado, y de las nueve de la mañana del día diez del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la difunta Francisca Romero, originaria y vecina que fué de esta ciudad y que falleció a las ocho de la noche del día tres de marzo de mil novecientos siete, en el cantón La Peña, de esta jurisdicción, por parte de los señores don José Ruperto Ulloa Cuadra, como apoderado de don Juan Evangelista Gómez y tutor de Francisca Margarita, del mismo apellido y por parte del doctor José Candelario Zelaya, como apoderado de don José Luz Somoza, en concepto de cesionario de los derechos que le corresponden a Sebastián Garay, cónyuge sobreviviente de la misma difunta, y se ha nombrado interinamente a los aceptantes administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las nueve de la mañana del día veintitrés de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Franci[...]* *Rosales.*—*T. Garay*, Srio.

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia [...] este Distrito,

Hace saber: que por resolución del tres del [...]rriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio [...] inventario, de parte de doña Jesús Chávez, viuda [...] Flamenco, y de sus hijos María Guadalupe Conce[...]ción, Salvador Antonio Hipólito y José Alfonso F[...]menco, la herencia del finado doctor don Salvad[...] Flamenco, en concepto la primera de cónyuge sob[...]viviente y los demás de hijos legítimos del doct[...] Flamenco; y se ha nombrado a los aceptantes adm[...]nistradores y representantes interinos de la sucesi[...] con las facultades legales. Quien se crea con der[...]cho en la herencia de que se trata, que se present[...] deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva S[...] Salvador, a las nueve de la mañana del día cinco [...] marzo de mil novecientos diecisiete.—*Gonzalo Mix[...]* —*Vicente Uribe*, Srio.

Hermenegildo Paniagua, Juez de Primera Instan[...] de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha [...]nido por expresamente aceptada, con beneficio de [...]ventario, la herencia intestada en los bienes de la [...]cesión del difunto Luis Pineda, de parte de la señ[...] Gertrudis Guzmán, viuda de Pineda, por sí ésta, [...] concepto de cónyuge sobreviviente de dicho difun[...] y en carácter de representante legal de sus menor[...] hijos legítimos Ambrosio, María Leonor, Raymun[...] Juan Diego, María, Catalina, Prudencio y María Do[...]res Pineda; nombrándose interinamente a dicha ac[...]tante, administradora y representante de la sucesi[...] de que se trata, con las facultades y restricciones [...] de los curadores de la herencia yacente. Lo que [...] pone en conocimiento del público, para los efectos [...] ley.

Juzgado de Primera Instancia de este Distrito: S[...] Juan Opico, a las tres de la tarde del día catorce [...] febrero de mil novecientos diecisiete.—*Hermen[...]gildo Paniagua.*—*Santiago Guerrero*, Srio.

Constantino Alejandro Osorio, Juez de Primera I[...]tancia del Distrito de Ilobasco,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, [...] ha tenido por aceptada, con beneficio de inventar[...] la herencia que al fallecer dejó Nicolás Sánchez, p[...] parte de su hijo legítimo Narciso Sánchez, a qui[...] se ha nombrado administrador y representante leg[...] de la sucesión, con las facultades y restricciones [...] los curadores de la herencia yacente. Quien se cr[...] con derecho, ocurra a deducirlo en la forma legal.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las c[...]tro de la tarde del día cinco de diciembre de mil [...]vecientos dieciséis.—*Osorio.*—*Rubén Martínez*, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha siete [...] este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio [...] inventario, la herencia abintestato de Manuel G[...]cía, por parte de su cónyuge sobreviviente Ang[...] Gutiérrez, por sí y como representante legal de [...] hijo legítimo menor Martín García. Se le ha d[...] la administración y representación interina de la [...]cesión, con las facultades y restricciones de [...] Quien se crea con derecho, ocurra a deducirlo en [...] forma prevenida por la ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las n[...]ve de la mañana del día diez de enero de mil no[...]cientos dieciséis.—*Antonio Rosales.*—*T. Martín[...]* Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con [...]neficio de inventario, la herencia testamentaria [...] difunto Manuel Ramírez Hernández, fallecido el o[...] de febrero último, de parte de sus hijos legítimos [...]ñores Dolores Ramírez Ramos, María Encarnación [...]mírez viuda de Vega, Hilaria de Jesús Ramírez de [...]lanco y José Manuel Ramírez Ramos, este último [...] sí y como curador especial de los menores Joaq[...] Telésforo y Natalio de Jesús Ramírez, también hi[...] legítimos del difunto; nombrándose a los aceptant[...] administradores y representantes interinos de di[...] sucesión, con las facultades y restricciones de [...] Lo que se pone en conocimiento del público, para [...] el que se creyere con derecho a dicha herencia, [...] presente a deducirlo dentro del término de quince d[...]

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Ci[...] Santa Ana, a las nueve de la mañana del día cinco [...] marzo de mil novecientos diez y siete.—*Félix A. [...]mez.*—*Ezequiel Cuéllar*, Srio.

EJECUCIONES

Rafael Guzmán Trigueros, Juez Primero de Prim[...] Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida en este J[...]gado por Leonzo Palacios, contra la señora Lázaro [...] Jesús Mejía, por cantidad de pesos, se venderá en [...]blica subasta un terreno situado en el valle El Lim[...] de esta jurisdicción, que tiene la figura de una me[...]

naranja, y que mide de largo, ciento cincuentitrés me tros ochenticuatro centímetros; de ancho, en el centro, dieciocho metros, y en las extremidades, tres metros; tiene dicho terreno cuatro ranchos, tres de teja y uno de paja, comprendiendo éste seis metros de largo con su ancho correspondiente, está cercado de alambre y sus linderos son: al Norte y Oriente, con finca de los señores Guirola; al Poniente, calle de por medio, con finca de la señorita Gertrudis Orellana; y al Sur, con terreno de don Andrés Alvarado. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once de la mañana del día cinco de marzo de mil novecientos diecisiete.—*R. Guzmán T.* —*Rafael Peraza*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas, seguidas en este Juzgado por el doctor Rodrigo Herrera, como apoderado de María Luisa Morán de Lindo y Rafael Morán, respectivamente, contra Elena Mendoza viuda de Aguirre, reclamándole cantidades de pesos, se venderá en pública subasta una finca de café y el resto inculto, situada en el lugar El Limo, jurisdicción de Ataco, dividida en dos porciones, compuesta la primera de trescientas treintiséis áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Antonio León; al Poniente, con tierras de la Pandeadura, río de por medio; al Norte, con terrenos de Rómulo Calderón; y al Sur, con terrenos de Tránsito Najarro; y la segunda porción consta de trescientas ocho áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Antonio Martínez; al Poniente, río de Nejapa de por medio, con don Rómulo Calderón; al Norte, con terreno de la sucesión de Felipa Cashpal; y al Sur, con terrenos de Antonio León; ambas porciones son de superficie planiquebrada. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra que se le admirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a veintiséis de febrero de mil novecientos diecisiete.—*B. Guillén.*—*Virgilio Carranza*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el señor Miguel Reyes, contra la señora Victoria Henríquez, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta dos casas con sus correspondientes solares, situadas en el barrio del Calvario de esta población, la primera tiene por linderos y dimensiones los siguientes; al Oriente, mide cuarenticuatro varas, y linda con solar de Emeteria Bonilla; al Norte, mide treintiuna varas, y linda calle de por medio, con solar de Manuela Ramírez; al Poniente, mide cuarentiocho varas, lindante con solar de Nieves Rodríguez, cerco de alambre de por medio, y al Sur, mide trece varas y linda con solar de Julián Meléndez, cerco de alambre de por medio, midiendo la casa doce varas de largo y nueve de ancho; la segunda linda: al Oriente, con solar de Nieves Rodríguez, y mide ciento dos varas; al Norte, linda con terreno del mismo Nieves Rodríguez, y mide dieciséis varas; al Poniente, linda con solar y casa de Adelio Vela, y mide noventiséis varas; y al Sur, linda con solar y casa de la sucesión de Hilario Cores. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz: Mercedes Umaña, a las tres de la tarde del día primero de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Justiniano Rodríguez.*—*Rafael E. Araujo*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado del doctor Simeón Magaña, contra doña Anita Aguirre de Quinteros, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente; un terreno de naturaleza rústica, cultivado de café en regular estado, de noventiocho áreas de extensión, situado en el lugar La Otra Banda, jurisdicción de la villa de Apaneca, y linda: al Oriente, con finca de don Antonio Cáceres, cerco de por medio; al Sur, Poniente y Norte, con la finca Santa Leticia, del doctor Higinio Valdivieso, callejón de por medio, por el primer rumbo y por los otros dos cercos de por medio. El que desee hacerle postura que ocurra en la forma legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día ocho de febrero de mil novecientos diecisiete.—*B. Guillén.*—*Virgilio Carranza*, Srio. 2

Por ejecución seguida por el doctor Pío Romero Bosque, hijo, como apoderado del doctor Rafael Domingo Call, contra don Felipe Menéndez, representado por su curador especial doctor Francisco Tomás Mirón, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los muebles siguientes: una estantería para farmacia, en perfecto estado pintada de blanco, molduras doradas, tiene dieciséis tramos de tres casillas cada uno, formando esquina todo él, con vitrina, abajo tiene dieciocho depósitos con su puerta y aldaba, mide poco más o menos catorce metros cuatrocientos veintiún milímetros; un mostrador, que mide de poco más o menos, seis varas de largo, se halla sin vidrio y con las puertas despegadas; un recetario forrado de vidrio en perfecto estado, que mide como vara y media de largo; y vara y media de baranda de madera; dichos muebles se encuentran en la población de Izalco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: SanSalvador, a las tres y media de la tarde del diecisiete de febrero de mil novecientos diez y siete.—*V. Cortés Reales.*—*Juan F. Luna*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Miguel Santín, como apoderado de don Enrique López Silva, contra Federico Carrios, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica cultivado con unos pocos árboles de hule, situado en el lugar llamado Huarrapuca, jurisdicción del pueblo de Intipucá, Distrito y Departamento de La Unión; comprendido bajo la siguiente demarcación: comenzando por el lado Oriente, de Sur a Norte y con ciento veintiocho metros, se llegó a una cerca de piedra de propiedad del ejecutado; y siguiendo el mismo rumbo en línea recta sobre dicha cerca se llegó a la esquina con doscientos quince metros en cuyo lugar está otro mojón de piedra y resultaron en dicha línea trescientos cuarenta y tres metros, lindando por este rumbo con terreno de Purificación Carballo; y cambiando el rumbo de Oriente a Poniente, por el lado Norte en línea recta se llegó con doscientos sesenta y un metros a la orilla de una cerca de madera del trabajo de Santana Nueva, lugar en donde se formó otro mojón de piedra, lindando por este rumbo con cercas de piedra y alambre de por medio, con terreno de Mercedes Vargas; y de este lugar, cambiando el rumbo de Norte a Sur, por el lado Poniente, el línea recta al expresado rumbo Sur, con quince metros se llegó a la orilla del río llamado Amatal que desagua en el mar Pacífico; y siguiendo por la orilla de dicho río aguas abajo en línea quebrada se llegó a otro mojón de piedra que está en el borde de dicho río, con doscientos veintidós metros que midió este rumbo lindando río de por medio, con terreno de Pedro Guardado y Teodoro Delgado; y de este lugar cambiando el rumbo de Poniente a Oriente por el lado Sur, se siguió en línea recta hasta llegar con ciento cuarenta metros al mismo mojón en donde se comenzó esta demarcación, lindando por este rumbo con terreno de Ignacio Herrera, midiendo por toda su circunferencia el terreno relacionado novecientos sesenta y seis metros formando un cuadrado irregular de rectas y medias curvas. Quien quisiese hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Miguel, a las dos de la tarde del día quince de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Víctor M. Trejo.*—*R. E. Téves*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Miguel Santín, como apoderado de don Enrique López Silva, contra la señora Juana Arias, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno rústico, el cual está situado en jurisdicción de Intipucá, Distrito y Departamento de La Unión, cuyo terreno quedó comprendido bajo la demarcación siguiente: comenzando por el lado Oriente, lugar en donde se puso un mojón de piedra esquinero, se tiró la medida con rumbo al Norte, y con trescientos veinticinco metros, se llegó a unos árboles de aguacate mico, donde se puso un mojón, lindando por este rumbo, camino de por medio, con terreno de María Jorge Rivas; de este lugar, cambiando de rumbo al Norte, con dirección al Poniente, con trescientos veinticinco metros, se llegó á las tierras de San José Gualoso, donde se puso un mojón, lindando por este rumbo con terreno de Vicente Arias, cercas de por medio; de este lugar, cambiando de rumbo al Poniente, con dirección al Sur, con trescientos veinticinco metros, se llegó a un cerco de piña de Serapio Arias, donde se puso un mojón, lindando por este rumbo con tierras de la hacienda San José Gualoso, de propiedad de Domingo Castellón; y de este último lugar cambiando de rumbo con dirección al Oriente, con trescientos veinticinco metros, se llegó al mojón primeramente descrito, lindando por este rumbo con terrenos de Serapio Arias, cerca de piña de por medio, midiendo dicho terreno por toda su circunferencia que forma un cuadrado regular, un total de mil cuatrocientos metros, medido superficial. El terreno antes descrito se encuentra cultivado con árboles frutales y de hule. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Miguel, a las dos de la tarde del día dieciséis de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Víctor M. Trejo*—*R. E. Téves*, Srio. 3

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado José Loucel, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Bartolo Silvestre, un título de propiedad de un terreno de cinco hectáreas sesenta áreas de capacidad, situado en el punto llamado Peñ[illegible] de Cacaluco, jurisdicción de Panchimalco, lindante: [illegible] Norte, con terreno de José Bautista y la Peña de Cac[illegible]luco; al Oriente, con el camino real que conduce [illegible] Rosario y la quebrada del Níspero; al Sur, con terr[illegible]no de Antonio Ortiz y una quebrada de por medio; [illegible] al Poniente, con terreno de Casimiro Gregorio y l[illegible] Peña de Cacaluco. El señor Silvestre, hubo el terre[illegible] no descrito por título que le dió el Alcalde de Panchi[illegible]malco, el año de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, cinco de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Víctor M. Mirón.* [illegible]

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que Pedro Martínez, vecino de San Pedro Pustla, pide se inscriba en favor de Guadalupe Hernández, un predio urbano, situado en el barrio de San Pablo, del mismo pueblo de San Pedro Pustla, que hubo por título que le dió la Alcaldía Municipal de aquel pueblo, el treinta de mayo de mil novecientos catorce, que linda: al Norte, en una parte trece metros ciento cincuenta milímetros, con solar de Isabel Melgar, de este rumbo pasando por el Poniente y formando un martillo se llega al mismo Norte, trece metros setecientos milímetros en parte, con solar de Federico Olla; al Sur, veinticinco metros novecientos dieciséis milímetros, con solar de Isabel y Ciriaco Hernández, calle en medio; al Oriente, veintiún metros cuatrocientos milímetros, con solar de María Santos Pérez; y al Poniente, en una parte diez metros cincuenta milímetros, calle en medio, con solar de Moisés Majano, de este rumbo pasando por el Norte se llega al mismo Poniente, siete metros cincuenta milímetros con el mismo solar de la señora Melgar. Contiene una casa de tejas, paredes de bajareque en buen estado, con un corredor. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a veinticuatro de febrero de mil novecientos diecisiete.—*F. Calderón.* 3

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Teresa Salazar de Canizales, del domicilio de Izalco, solicitando se inscriba por primera vez a su favor, un título de propiedad que le expidió la Alcaldía Municipal de su domicilio, a las nueve de la mañana del dieciséis de febrero actual, de un terreno sito en el cantón El Matasano, de aquella jurisdicción, compuesto de cuatrocientas veinte áreas de extensión, cultivado en la mitad con café y el resto inculto, con cercas y mojones de madera, siendo propio el del Sur, y linda: al Norte, con terreno de los herederos de Matías Teshe; al Oriente, con el de Toribio Zaña y otro de Cruz Gómez; al Sur, con el de Cruz Gómez y el de Ignacio Sultun; y al Poniente, con el de los herederos de Manuel Zaña, barranca de por medio. Se publican nuevos edictos por no concordar en cuanto a linderos, el título referido con el edicto que publicó la Alcaldía. Lo que se pone en conocimiento del público.

Sonsonate, a veintiséis de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Carlos Castillo.* 3

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Salvador Gómez, solicitando se inscriba por primera vez, a favor del señor Leandro Argueta, un terreno rústico, situado en los extinguidos ejidos del pueblo de Torola, Distrito del Rosario, Departamento de Morazán y en el lugar llamado Caído del Tablón, de cinco manzanas de capacidad, lindante: por el Oriente, con terreno de Vicente Rodríguez, comenzando de un mojón de piedra y de estos hasta llegar a una quebradita; por el Norte, con terreno de Natividad López y Pedro Ramírez, comenzando de la quebradita que queda expresada y por esta arriba hasta llegar al bordo de un tablón; por el Poniente, con terreno de Antonio Ramos, comenzando del tablón que se ha expresado, y por éste hasta llegar a unas lajas grandes; y por el Sur, con terrenos de Natividad López, comenzando de las lajas indicadas y de éstas, pasando por una piedra grande y de aquí a llegar a donde se comenzó. Dicha finca la hubo por concesión municipal el dieciséis de mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

San Miguel, veinte de febrero de mil novecientos diez y siete.—*R. Quintanilla.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor José María Villalovos, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Cayetano Revelo, mayor de edad, labrador y vecino de Chinameca, una finca, contenienda unas matas de plátano y otras de piña, está situada en las orillas del barrio de San Juan, de aquélla, lindante: al Oriente, con huatal de Aniceta Chileño; al Norte, con casa y solar de Víctor Murillo; al Poniente, con chacra de José María González; y al Sur, con la chacra de Francisco Ramírez, cuya finca la adquirió el señor Revelo por compra a Eduvigis Aguilera en concepto de cónyuge de su difunto espo-

so Manuel Cristino Quintanilla, en la suma de cien pesos. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

San Miguel, febrero veintisiete de mil novecientos diez y siete.—*R. Quintanilla.* 3

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Miguel Valle, mayor de edad y vecino de Nueva Concepción, solicitando se le extienda título de un terreno rústico, situado en el pueblo de su domicilio, en el lugar llamado Púlpito, compuesto como de catorce hectáreas de medida superficial, sin carga real ni proindivisión y que formó parte de los extinguidos ejidos de este pueblo, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, linda con terrenos de la señora Leona López, empezando desde el mojón de piedra que está sobre la loma que atraviesa para el Nisperal de Norte a Sur, línea recta, luego se llega a un mojón lineal y sigue la misma línea, lindando con la misma señora López, dividido por cerco del solicitante, se llega al mojón esquinero, aquí se deja el terreno de la señora López y sigue por el rumbo Sur de Oriente a Poniente, por zanjo del solicitante, lindando con terreno de don Sebastián Aquino, hasta llegar al mojón de piedra que está a la par de los obrajes de elaborar añil, de propiedad del solicitante, aquí se deja el terreno del señor Aquino y sigue la misma línea, lindando con terreno de Candelario Valle, y luego se llega a un zanjón, y siguiendo éste aguas abajo, hasta llegar a la junta con el otro zanjón que viene del Púlpito, en donde tiene el solicitante sus casas de sitio de ganado en el invierno, de aquí sigue aguas arriba de este zanjón por el rumbo Occidente de Sur a Norte, lindando con terreno poseído de Candelario Valle, hasta llegar a un mojón de piedra que está en el propio zanjón donde hace esquina el terreno de la sucesión de Máximo Hércules, aquí se deja el terreno del señor Candelario Valle, y sigue aguas arriba por el mismo zanjón, lindando con terreno de la sucesión de Hércules, hasta llegar a otro mojón de piedra que está inmediato a otro obraje de la misma sucesión Hércules, aquí cambia por el rumbo Norte de Occidente a Oriente, siguiendo por cerco del solicitante, lindando con la misma sucesión de Hércules, representada por Melecio Hércules, hasta llegar al mojón donde se comenzó. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a las once de la mañana del día veintitrés de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Anacleto Guevara.—Camilo de L. Benítez*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Victoriana Casamalhuapa de González, de treintitrés años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en su nombre, título de propiedad de dos terrenos rústicos y un solar urbano, que posee de buena fé, sin ningún gravamen, carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, situados: los rústicos en el cantón de San Nicolás, de esta jurisdicción, compuestos: el primero de una hectárea y setenta y cinco áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terrenos de José María Estrada; al Norte, con los de José María Peñate, camino de por medio; al Poniente, el mismo camino de por medio, con terrenos de don Raymundo Moreno; y al Sur, con el de Pedro Elías Monterrosa. El segundo se compone de cuatro hectáreas y noventa áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terrenos de don Agustín Moreno lo mismo que al Norte, y además en este rumbo con los de Esteban Peñate y Antonio Portillo, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Francisca Peñate y Saturnino Acosta; y al Sur, con el de don Balbino Aguirre; y el solar urbano está situado en el barrio del Tránsito, de esta villa, y linda: al Oriente, con solar de don Prudencio Duque, calle de por medio; al Norte, con solar y casa de José Casamalhuapa; al Poniente, con el de don Raymundo Moreno; y al Sur, con solar y casa de don Norberto Gamero, calle de por medio; no son sirvientes ni dominantes, y los hubo la solicitante por herencia de sus difuntos padres don Francisco B. Casamalhuapa y Clotilde Moreno. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa a las tres de la tarde del día catorce de octubre de mil novecientos dieciséis. —*Norberto Gamero.—Benvenuto Landaverde* Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Luis L. Zárate, mayor de edad, comerciante, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el lugar Ojos de Agua, de esta jurisdicción, de treinta manzanas de extensión superficial o sean veintiuna hectáreas, lindando: al Oriente, con terreno de Balbino Figueroa; al Norte, con terreno de la sucesión de Simón Valle; al Poniente, con terreno de Pablo Castro; y al Sur, camino del Matazano de por medio, terreno de Balbino Figueroa; está todo el terreno cercado de alambre; los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Pablo Castro, que lo es de Santa Rosa Guachipilín y don Balbino Figueroa, del de Metapán; no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona, y lo posee hace seis años. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, ocho de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Lorenzo Maldonado.—Angelino Pérez*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo, se ha presentado el señor don León Alvarado, solicitando título supletorio de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, que quieta y pacíficamente posee en el valle San Nicolás, de esta jurisdicción, compuesto el primer lote de quinientas sesenta áreas de extensión, y limitado: al Oriente, con terrenos de la sucesión de don Vicente Isleño, representada por Víctor Isleño, cercas de piña, de alambre y de piedras de por medio; al Norte, con terrenos de los señores Balbino González, Francisco Pastora y de León Alvarado; al Sur, con terrenos de la Hacienda Santa Rosa, de Víctor Isleño, cercas de alambre y piña de por medio; y al Poniente, con terrenos de Eleuterio Villacorta, cercas de piña y de madera de por medio. El segundo lote se compone de trescientas cincuenta áreas de extensión, y está limitado: al Oriente, con terreno de Nazario Alvarado, camino carretero de por medio; al Norte, terreno de Paula Villafuerte, quebrada de agua de por medio; al Sur y Poniente, con la Hacienda de San Jorge, de don David Rendón. Los inmuebles descritos los adquirió el solicitante por compra a Ramón Alvarado, y los estima el primero en ciento cincuenta pesos, y tiene por nombre Loma del Zapote, y el segundo lo estima en cincuenta pesos y tiene por nombre Loma del Infiernillo, y no tienen proindivisión con persona alguna. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sesori, a las ocho de la mañana del día siete de febrero de mil novecientos diez y siete.—*S. Ulloa.—Federico Torres L.*, Srio. Int. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo, se ha presentado el señor don Nazario Alvarado, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, que posee quieta y pacíficamente en el lugar San Nicolás, de esta jurisdicción, de la capacidad de ocho manzanas o sean quinientas sesenta áreas, y limitado: al Oriente, con terreno de Eleuterio Villacorta; al Norte, con terreno de Paula Villafuerte y León Alvarado, quebrada de agua de por medio; al Poniente, con terreno de don León Alvarado, calle carretera de por medio; y al Sur, con terrenos de las Haciendas Santa Rosa, de Policarpo Orellana y María Eulogia Trejo y San Jorge, de David Rendón, río de Porcas de por medio. El inmueble descrito lo adquirió el solicitante por compra que hizo a los señores Leonor Villacorta y Mercedes Alvarado; lo estima en la cantidad de doscientos pesos, y no tiene proindivisión con persona alguna ni nombre conocido; lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sesori, a las nueve de la mañana del día siete de febrero de mil novecientos diez y siete.—*S. Ulloa.—J. Modesto Torres*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Isaac Rodríguez, mayor de edad, sastre, vecino de Apopa, solicitando título supletorio de un terreno rústico, de setenta áreas de capacidad, conocido con el nombre de El Coyol, situado en el cantón Guadalupe, jurisdicción de Apopa, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Marcos Barahona, zanja y cerca medianeras; al Poniente, con Virginia Avila, cerca de alambre y zanja de por medio; al Norte, con Virginia Avila y Marcos Barahona, zanja de por medio; y al Sur, con Lino Morán y Sebastián Barahona, zanja de por medio, palopique y camino vecinal. El solicitante está en posesión de dicho terreno, la que le trasfirió la señora Leandra Avila, del mismo vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las once y media de la mañana del día siete de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Mauricio Pineda.—Rodolfo Palomo*, Srio. Int. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Lorenzo Reyes, mayor de edad y vecino de Carolina, pidiendo título supletorio de dos lotes de terreno rústico, situados: el primero en el punto llamado "Loma del Apante" jurisdicción de Carolina, de ocho manzanas o sean quinientas sesenta áreas de capacidad, inculto, lindante: al Oriente, terrenos que fueron de Domingo Ramos, hoy de Eugenia de igual apellido y Ventura Pineda, quebrada de agua en medio; al Norte, terrenos que fueron de Tiburcio Martínez, hoy de Isabel del mismo apellido, zanjita seca en medio; al Poniente, terrenos que fueron de Domingo Ramos y hoy de Isaías y Paulino Ramos y Brígido Portillo; y al Sur
con terrenos de Eugenia Ramos y del solicitante,
tes de Casiano Portillo. El segundo lote está si
do en el lugar llamado "Los Erijos" de la misma
risdicción de Carolina, de cuatrocientas noventa á
de capacidad, inculto, que linda: al Oriente, con te
no de Buenaventura Pineda, cerca de piedra en
dio; y al Norte, Poniente y Sur, con terrenos que
ron de Domingo Ramos y hoy son del solicitante
Eugenia Ramos. Los colindantes son vecinos de Ca
na. Los inmuebles descritos los hubo por compra a l
ñora Andrea Membreño y los estima en ochocientos
sos, siendo ésta mayor de edad, oficios domésticos y
domicilio de Carolina y está en proindivisión co
señora Eugenia Ramos, del mismo domicilio. Q
se crea con derecho en ellos que se presente en el
mino de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sesori a las die
la mañana del día diez de enero de mil novecie
diez y siete.—*S. Ulloa.—Federico Torres L.*, S
Int.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presen
la señora Carmen Ramírez de Domínguez, mayo
edad, oficios de su sexo y vecina de la ciudad de
lín, solicitando que de conformidad con la Ley A
ria, se le extienda título de propiedad de un ter
rústico que posee en el cantón San José, jurisdic
de su domicilio, Distrito de Alegría, Departament
Usulután, de seis áreas setentisiete centiarias de
tensión superficial y linda: al Oriente, brotona
izote de por medio de propiedad de la solicitante,
terreno de Josefa Domínguez; al Norte, postes de
dera muerta de por medio, con terreno de la mi
señora Josefa Domínguez; al Poniente, cerca de a
bre de por medio de propiedad de la solicitante,
finca de don Horacio Serpas; y al Sur, camino de
medio con terreno de Indalecio Nieto; en el ter
descrito se encuentra ubicada una casa de techo
biarto de paja, sobre horcones y paredes de baj
que, de doce varas de largo por ocho de ancho; e
naturaleza fértil y no tiene carga ni derechos re
que pertenezcan a otra persona; los colindantes
del domicilio de Berlín. Quien se crea con der
al terreno descrito, que se presente a esta Alca
dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciuda
Alegría, a las diez de la mañana del día diez y n
de febrero de mil novecientos diez y siete. — *T
Iglesias.—Carlos M. Flores*, Srio.

Bernardo Rivera, de cincuenta años de edad, c
do, jornalero y de este vecindario, se ha presen
por sí y por escrito a esta Alcaldía solicitando s
extienda título de propiedad de un solar urbano
los linderos y dimensiones siguientes: al Norte y
niente, linda con solar de Fermín Cortés, midi
por cada uno de estos rumbos quince metros poco
o menos, mojones un pito y dos caulotes; y al Ori
y Sur, linda con solar de don Pedro Domínguez,
diendo por cada uno de estos rumbos quince me
poco más o menos, siendo mojones en estos rur
una cavidad en medio de dos piedras grandes y u
bol de caulote. En este solar está ubicada una
sa de paja. Los colindantes son todos de este v
rio. Se hace saber al público para los efectos de
Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las cu
de la tarde del día veintisiete de febrero de mi
vecientos diez y siete.—*Crescencio Ortiz.*

Marcial Fernández, Alcalde Municipal de la ciuda
Jucuapa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha pre
tado la señora Leonor Romero, mayor de cuar
años de edad y de este vecindario, solicitando t
de propiedad de un solar urbano situado en el b
de Concepción de esta ciudad de Jucuapa, Dis
del mismo nombre y Departamento de Usulután,
capacidad y linderos son los siguientes: al Ori
mide cuarenta metros y linda con solar de Trá
Gómez; al Norte, mide veinticuatro metros y
con el Cementerio, calle de por medio; al Poni
mide cuarentiocho metros y linda con solar de
tura Gómez, calle de por medio; y al Sur, tiene n
metros y linda con solar de Marcelina Cruz. D
solar lo hubo por posesión de más de quince
Quien se crea con derecho que se presente dentr
término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucuapa, a
ticuatro de febrero de mil novecientos diez y siet
M. Fernández.—Lorenzo Jiménez, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presen
la señora Tomasa Soriano, de veinte años de eda
oficios domésticos y de este domicilio, solicitand
sí, se le extienda título de propiedad de un sola
naturaleza urbana, situado en el barrio de Las Fl
de esta Villa, Distrito y Departamento de Usul
que tiene por extensión y linderos: al Oriente,
veintitrés metros, linda con terreno de Bárbara
tamaría; al Norte, treinticuatro metros, linda
casas de Adela Bonilla y Francisca Palomo, cal
por medio; al Poniente, tiene treintiún metros,
con solar y casa de Francisca Soriano; y al Sur,
cuarenta metros, linda con solar de María Zúniga

dicho solar está edificada una casa cubierta de teja, sobre horcones, tazacualiada, de doce varas de longitud por siete de latitud; no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión, está cercado en parte de alambre; lo hubo por partes, la una por compra a Bárbara Santamaría y la otra por donación que le hizo su madre Francisca Soriano; lo posee quieta y pacíficamente y lo estima en cien pesos, siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jiquilisco, a las doce del día tres de marzo de mil novecientos diez y siete.— *Andrés Murillo.* — *Manuel de J. Ardón*, Srio. 3

Eulogio Laureano Tesorero, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Bernardino Tumaca, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos que posee de buena fe en el barrio La Trinidad de esta villa, que la casa es de tejas, paredes de bajareque y mide de largo seis metros ochocientos ochenta y ocho milímetros por cinco metros cincuenta y dos milímetros de ancho inclusive el corredor; el solar mide de largo veintidós metros quince milímetros por dieciséis metros cuarenta milímetros de ancho; que todo linda: al Oriente, con solar de Florentino Cortés, Francisca y Antonia Cena; al Norte, con solar de Francisco Cena; al Poniente, con solar de Rosa Muchi; y al Sur, con solar de Gregorio Quinteros, siendo los colindantes de este domicilio. Dichos inmuebles carecen de carga real o proindivisión con otra persona; el solar es de figura irregular y dominante; de superficie plana, está mojoneado con piedras sembradas en sus extremos. Hubo ambos inmuebles por compra que de ellos hizo a la señora Francisca Menéndez de Renderos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo domicilio, sobreviviente y los estima en ciento cincuenta pesos. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las dos de la tarde del día d—s de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Eulogio L. Tesorero.*—*Jesús Ramírez*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Romana Rivera viuda de Coto, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico de condición fértil, cultivado de árboles frutales, conteniendo dos casas, una de tejas y otra de palma, situado en el cantón del Espino, de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas setenta y cinco áreas treinta y cinco metros cuadrados y linda: al Norte, terreno de don Jesús Somoza, cerco de piña de por medio; al Sur, terreno de Ramona Martínez viuda de Villalta, cerco de piña de por medio; al Oriente, terreno de Manuel Funes, cerco de piña y calle de por medio; y al Poniente, terreno de Agustina Jule, cerco de piña y callejón de por medio; correspondiéndole a dicho terreno todos los cercos de piña, con excepción del rumbo Sur. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente a esta oficina a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las dos de la tarde del día veinticuatro de febrero de mil novecientos diez y siete.—*A. Pineda G.*—*Gonzalo Hernádez*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal propietario,

Por el presente, hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Pantaleona Alfaro, de treintiocho años de edad, viuda, y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, antes ejidal, de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, de superficie plana y laderosa, cincuenta áreas, terreno fértil y lo demás de condiciones áridas, lindante: al Oriente, con terreno de Juana Arias y Catarina Portillo, limitados con la primera, por un zanjo y cerco de alambre, de la colindante Arias, y con la segunda, cerco de palo pique, piña y zanjo del terreno que se describe; al Norte, terreno de Trinidad Alfaro y Manuel Leonor, separados por una quebrada de agua; por el Poniente, con terreno del mismo Manuel Leonor y Serafín Gavidia, limitados con el primero, la misma quebrada antedicha, y con el segundo, una línea recta de brotones, hasta llegar a un nacaspilo, situado junto a un jovo; y al Sur, con terreno de Manuel Palacios, divididos por un medio bordo natural, de por medio, donde concluye; que el fundo descrito lo hubo la solicitante por herencia de su finado esposo Marcos Palacios, y teniendo por carga real, un camino vecinal que pasa a la orilla de dicho inmueble, el cual queda libre para su tránsito, lo mismo que la servidumbre necesaria, y sin tener proindivisión con otra persona, estimándolo en la suma de cuatrocientos pesos, siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, se presente en esta oficina a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, a las cuatro de la tarde del día veintiocho de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Mateo Merino.*—*A. García*, Srio. 3

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Avelino Castellanos, solicitando título de propiedad a favor de don Inocente Ramírez, mayor de edad, agricultor, vecino de Loma Alta, jurisdicción de Santa Ana, de un terreno rústico, inculto, situado en el cantón El Conacaste, de esta jurisdicción, de setecientas treinta y cinco áreas de capacidad, lindante: al Norte, con terrenos de Manuel Carballo, Tomasa del Rosario Vanegas y Santos Centeno, camino en medio; al Oriente, con los de Onesíforo Salguero y de la misma Vanegas; al Sur, con la hacienda Santa Rosa de Luis Recinos, camino en medio; y al Poniente, con los de doña Damiana Nájera de Molina, Rosendo Mejía, Luis Recinos y Tomasa del Rosario Vanegas, camino en medio, con los tres primeros. El propio doctor Castellanos solicita título de dominio a favor de Tomasa del Rosario Vanegas, de trece años, oficios domésticos, vecina del mismo cantón Loma Alta y representada por el señor Ramírez, como tutor de un terreno rústico, situado en el propio cantón El Conacaste, de ciento setenta y cinco áreas de capacidad, lindante: al Norte, con terreno de Manuel Carballo; al Oriente, Sur y Poniente, con el de Inocente Ramírez. Dichos inmuebles los adquirieron el señor Ramírez y la Vanegas, por donación de Gabriel Molina. Quien se crea con derecho que ocurra.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, a las nueve de la mañana del día tres de marzo de mil novecientos diez diez y siete.—*Manuel Dueñas Z.*—*J. Emilio López*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Juana Bautista Aguilar, de cincuenta y cinco años de edad, casada, petatera, de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico, de naturaleza fértil, de superficie, una parte plana y lo demás aladerado, inculto, compuesto de ochenta y cuatro áreas de extensión, que posee en el cantón Sabana San Juan, de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terrenos de Cipriano Aguilar y la sucesión de Ruperto Lúe, camino de Izalco de por medio; al Oriente, con el de Nicolás González, quebrada seca de por medio; al Sur, con el del mismo Nicolás González; y al Poniente, con el de Felipe Aguilar, siendo propias las cercas de los rumbos Oriente y Norte, dejando establecida por el rumbo Poniente, una calle de dos varas de ancho como servidumbre a favor de Nicolás González; no tiene carga ni derecho real que lo afecten con otra person, ni proindivisión alguna; los colindantes todos son de este domicilio y lo hubo por herencia que a su defunción le dejó su finado padre Gregorio Aguilar y lo estima en doscientos pesos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las diez de la mañana del día siete de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Eulogio L. Tesorero.*—*Jesús Ramírez V.*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora Raymunda Arias, de cincuenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el centro de esta población, Distrito y Departamento de Usulután, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente y Poniente, linda con el Cabildo Municipal, midiendo treinticinco metros; al Norte, con la plaza pública, mide veinticinco metros; al Sur, con Eleuterio Orellana, mide veinticinco metros; que es predio sirviente y no tienen ninguna carga real con quien hubiere proindivisión; que los hubo por donación de su difunto padre Ciriaco Arias, escribiente, y que fué de este domicilio; siendo los colindantes de este vecindario; estimándolos en seiscientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, marzo primero de mil novecientos diecisiete.—*Lorenzo Arieta.*—*Federico Girón, h.*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que se ha presentado el señor don Mateo Sosa, de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, conteniendo una casa pajiza, sobre paredes de bajareque, que linda: al Norte, sesenta y cuatro metros, calle de por medio, con solares de Aquilina y Manuel Romero, al Oriente, cincuenta metros, calle de por medio, con solar de la sucesión de Basilia Portillo; al Sur, setenta y dos metros, con solar de Juan de Dios Galdámez, cerca de piña de por medio; y al Poniente, treinta y nueve metros con solar de la sucesión de Lorenza Galdámez, cerca de piedra de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a las dos de la tarde del día siete de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Víctor P. Laínez.*—*M. A. Sorto*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Angela Valladares viuda de Vásquez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de forma irregular, de dos manzanas o ciento cuarenta áreas de extensión, situado en el lugar llamado San Antonio, del cantón Santa Lucía, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, potreros del doctor Lucio Quiñónez: al Norte, con los mismos potreros del doctor Quiñónez y terrenos de Catarina García; al Poniente, camino en medio, terreno de Miguel Hernández; y al Sur, camino en medio, con terreno de Lina Alarcón; el inmueble descrito no es dominante ni sirviente, y carece de servidumbres u otras cargas reales; está cercado por todos sus rumbos con alambre, piña e izote y lo hubo por donación de su finado esposo Daniel Vásquez. La persona que tenga derecho sobre el inmueble descrito, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, seis de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Angel M. Ayala.*—*Vicente Rodríguez G.*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, por sí, la señora Matías Zavala, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el centro de esta Villa, teniendo la casa dieciocho varas de largo por ocho varas de ancho, con un corredor al lado Oriente, de cuatro varas de extensión; el solar tiene por los rumbos Norte y Sur, cuarenta varas y por los lados Oriente y Poniente, dieciocho varas, siendo los linderos los siguientes: al Oriente, con casa y solar de Asunción Murillo; al Norte, con casa de la sucesión de Cesárea Laguardia de Rivas; al Poniente, con casa de Fabio Guerrero, calle intermedia; y al Sur, con solar de la sucesión de Félix Laguardia. Dichos inmuebles los hubo por compra a Marcos Zavala, ya finado; la casa es de esquina embarrada de adobe y cubierta de tejas, el solar está amojonado con postes, no es predio dominante ni sirviente; sin carga ni gravamen alguno, no está en proindivisión con otra persona, todo el inmueble lo estima en quinientos pesos; y los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos que se presente a deducirlo, en el término legal.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las cuatro de la tarde del día tres de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Andrés Murillo.*—J. *Manuel de J. Cardona*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora María de Jeŕús Zúniga, mayor de edad, libre de estado, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio de Las Flores, de esta población. La casa mide de Oriente a Poniente, trece varas y de Norte a Sur, doce varas; el solar en que está ubicada, mide treinta y siete varas y media de Norte a Sur y dieciséis varas de Oriente a Poniente, siendo los linderos de todo el inmueble: al Oriente, con solares de Florentina Romero y Ana María Pereira; al Norte, con solar de Rubén Torres Córdova; al Poniente, con casa y solar de don Eugenio Flores; y al Sur, calle de por medio, con casa del mismo Torres Córdova. La casa y solar descritos, los hubo por compra a Rubén Torres Córdova, mayor de edad, de este domicilio; los estima en un mi[l] pesos. Todos los colindantes son de este domicilio y no tiene ningún gravamen, ni está en proindivisió[n] con persona alguna. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jiquilisco, a las cuatro de la tarde del día trece de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Andrés Murillo.*—*J. Manuel de J. Cardona.* rio.

José María Navarrete, Alcalde Municipal de esta vill[a] por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó [el] señor Carlos Candelario, solicitando en nombre propi[o] título de propiedad de un predio rústico que sin im[puestos] de ninguna clase posee en esta jurisdicción, en el punto llamado Amozapa, de dos hectáreas ochen[ta] áreas de extensión, que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Juan Carmen Pérez, brotones de izote y tempate de por medio; al Norte, con el d[e] Gerardo Hernández, quebrada de por medio, quedand[o] en este rumbo un terrenito de Gabino Gutiérrez, qu[e] está en medio del terreno que se describe; al Poniente, con predio de Pedro Cortés, brotones de izote d[e] por medio; y al Sur, con predio de María Candelari[a], Pedro Bernal y Pedro Cortés, sirviendo de mojón [el] pie de una peña. Todos los colindantes son de es[te] domicilio, con excepción del señor Pedro Bernal, qu[e] es de San Pedro Nonualco. Lo que se hace saber [al] público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Santa María Ostuma, a nue[ve] de marzo de mil novecientos diez y siete.—*J. M. Navarrete.*—*I. A. Santos*, Srio.

José María Navarrete, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó el señor Pedro Cortés, solicitando en nombre propio título de propiedad de un predio rústico de naturaleza fértil, que sin impuestos de ninguna clase posee en esta jurisdicción, en el punto llamado Loma de Amozapa, de una hectárea cuarenta áreas de extensión, que linda: al Oriente, con terreno de Carlos Candelario, habiendo brotones de izote, jiote y una quebrada de separación; al Norte, con predios de la sucesión de Juan Valencia y Lucio Ortiz, quebrada de Teguechulapa de por medio; al Poniente, linda con solar de María Candelario, brotones de pito e izote que sirven de mojones; y al Sur, con terrenos de Rosa Marinero, camino de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Santa María Ostuma, a doce de marzo de mil novecientos diez y siete.—*J. M. Navarrete.—I. A. Santos*, Srio. 1

Eulogio Laureano Tesorero, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora María del Rosario Borjas, de cincuenta años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno ejidal de naturaleza fértil, que posee de buena fe en el paraje denominado El Carrizal, de esta jurisdicción. La primera consta de cincuenta y seis áreas de extensión, cultivada con ocho tareas de carrizo y lo de más inculto, de superficie plana, que linda: al Oriente, con terreno de Leonardo Rafael; al Norte, con terrenos de Santiago Lona y Candelaria Sánchez; al Poniente, con terreno de Isabel Cáceres; y al Sur, con terreno de don Nicolás Cáceres Olivares. La segunda porción consta de una manzana igual a setenta áreas de extensión, inculta, de superficie plana, que linda: al Oriente, cerca propia de por medio, con terreno de don J. Augusto Alfaro; al Norte, con terreno de Silveria Guzmán, posteado de por medio; al Poniente, con terrenos de Rosalío Patriz y Florentino Cortés; y al Sur, con terrenos de Andrea y Crisanta Patriz; siendo los colindantes de ambas porciones de este domicilio. Dichos fundos carecen de carga real o proindivisión con otra persona; los hubo por compra hecha a las señoras Paula Clara y Juana Guzmán, respectivamente, mayores de edad, petateras, sobrevivientes, de este domicilio, y los estima en trescientos pesos. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las diez de la mañana del día ocho de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Eulogio L. Tesorero.—Jesús Ramírez V.*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Valentín Cortés, de treinta y tres años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculto, de superficie plana, que posee de buena fe en el lugar llamado Sisimitepet, de esta jurisdicción, compuesto de trece tareas o sean treinta y seis áreas cuarenta centiáreas de extensión, que linda: al Oriente y Norte, con terrenos de la señora Ana del Carmen Trigueros viuda de Viscarra; al Sur, con propiedad de Mercedes Morán, camino que conduce a Izalco de por medio; y al Poniente, con propiedad de Nicolás Blanco, sin cercas, dividido por un posteado propio del terreno; este inmueble lo hubo por compra que de él hizo a la señora Ana del Carmen Trigueros viuda de Viscarra, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, sobreviviente; no tiene carga ni derecho real que lo afecten ni proindivisión alguna; los colindantes todos son de este domicilio, y lo estima en cien pesos. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las once de la mañana del día ocho de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Eulogio L. Tesorero.—Jesús Ramírez V.*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado las señoritas Juana Antonia, María Graciela y don Fabio Antonio, todos de apellido Cornejo, las dos primeras de oficios domésticos y el último agricultor, todos mayores de edad, de este domicilio, solicitando se les extienda título de propiedad de un predio urbano que poseen quieta y pacíficamente en proindivisión en el barrio del Tránsito, de esta ciudad, que tiene por medidas y linderos los siguientes: al Norte, casa y solar de la sucesión de Pedro Fernández, pared de adobe de por medio, y mide siete metros setecientos veinte milímetros; al Oriente, pared de adobe de por medio, con casa de don Gustavo López Mancía, midiendo diecisiete metros setecientos cuarenta y seis milímetros; al Sur, calle de por medio, con casa de doña Margarita de Andrade y casa de la sucesión de doña Justina López viuda de Cornejo, representada por los solicitantes, mide siete metros setecientos noventa y cuatro milímetros; y al Poniente, pared de adobe de por medio, solar y casa del doctor Ciriaco González Mejía, que antes fue de Valentín Perla, mide diecisiete metros setecientos cuarenta y seis milímetros. El predio descrito no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona; siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho a dicho solar, que ocurra dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a las cuatro de la tarde del día siete de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Pablo Llort.—F. J. Avilés*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, Teodoro Cruz, de veinticuatro años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, sin cultivo, de la capacidad de dos manzanas equivalente a una hectárea cuarenta áreas, situado en el lugar denominado El mojón de Santiago Texacuangos, en esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de la señora Carmen García, limitado por brotones de izotes; al Norte, con terreno del interesado, sirviendo de límite un brotón de izote; al Poniente, con terreno del mismo interesado, limitado por izotes; y al Sur, con terreno de Luciano Cardona, calle de por medio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo hubo a virtud de herencia que le dejó su difunto padre Tomás de la Cruz, y lo estima en la cantidad de cien pesos. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a doce de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Mauricio Colorado.—E. Rojas S.*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito y por sí, José Luz Benítez, de veintiocho años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de dos hectáreas, cuarenta y cinco áreas de capacidad, situado en el lugar Torrecilla, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con terrenos de Nemesio Ch. Campos y sucesión de Mateo Sosa, camino que conduce al río de por medio; al Norte, río del barrio de por medio, con terreno de Dionisio Membreño; al Poniente, con terreno de la sucesión de Carlos Sosa, divididos por cerca de piña y zanjo; y al Sur, con terreno de Luciano Sosa, divididos por una calle que conduce al río; siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea perjudicado que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a las ocho de la mañana del día seis de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Víctor P. Laínez—Máximo A. Sorto*, Srio. 1

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Timotea Menjívar, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, ejidal que posee en el cantón Azacualpa, de esta jurisdicción, capaz de diez hectáreas con cincuenta áreas, cultivado en algunas partes con árboles de café y cepas de plátano, de superficie irregular, árido, que linda: al Oriente, quebrada El Zapote de por medio, con terrenos de don Vicente Rodríguez y sucesión de Alejandra Avendaño; al Norte, camino vecinal de por medio, con más terreno de don Vicente Rodríguez; al Poniente, camino de por medio con finca de don Salvador González Suvillaga; y al Sur, con terrenos de Enrique Medrano, Nicolás Avendaño y el mismo don Vicente Rodríguez, limitado con los dos primeros por cerca de piña y brotones en línea recta, una zanjuela, más cerca de piña y brotones hasta hacer esquina en un árbol de mano de león, y con el tercero, más cerca de piña, un cicagüite, un chupa-miel, otra zanjuela hasta la quebrada El Quino y sigue el curso de estas aguas hasta llegar a la quebrada El Zapote, donde se comenzó. Contiene dos casas pajizas, una de siete metros de largo por cinco de ancho que sirve de habitación, y la otra de cinco metros de largo por tres de ancho que sirve de cocina, ambas tienen corredores de teja. El terreno no tiene nombre ni número, no está en proindivisión ni tiene carga real alguna. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, seis de marzo de mil novecientos diecisiete.—*José E. Cea.—José Leiva López*, Srio. 1

Dionisio Hernández, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Estanislao Ortiz, mayor de edad, filarmónico y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y una casa que posee en esta jurisdicción, cuyos linderos, dimensiones y mojones, son los siguientes: al Oriente, mide cincuenta y siete metros y linda con solares de Juan Franco y Nicolás Estrada, cerca de brotones de pito e izote de por medio; al Norte, mide cincuenta y ocho metros y linda calle de por medio con solares de don José María Valle y Cándido Cabrera; al Poniente, mide noventa y un metros y linda con solar y casa de Matilde Hernández, camino que conduce al ojo de agua denominado Las Pilas de por medio; y al Sur, mide noventa y siete metros en línea curva y linda con solares de Feliciana Ortiz y Juan Cuéllar, éste último que antes fue de Albina Hernández, brotoneado de izote de por medio. Los mojones son: al Sur, en la esquina del Oriente, un árbol de maculishua, y en la del Poniente, un árbol de pito; al Norte, en la esquina del Oriente, un árbol de madrecacao, y en la del Poniente un brotón de izote. La casa tiene seis metros doscientos setenta milímetros de largo, por cuatro metros quinientos noventa y ocho milímetros de ancho. No es dominante ni sirviente ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo hubo el solicitante por herencia de su difunto padre Pablo O. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tainique, marzo nueve de mil novecientos diecisiete.—*Dionisio Hernández.—Francisco Amaya Martínez, h.*, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Genoveva Flores, de veintiséis años de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de dominio de un solar urbano que posee de buena fe en esta población, siendo de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide veintisiete metros cuatrocientos milímetros, con terreno de la sucesión de Lucio Rodríguez, representada por Leona Asensio, cerco de piedra de por medio; al Poniente, veinticuatro metros doscientos treinta milímetros, calle de por medio con solares de Luciana Hernández y Angela Guerrero; al Norte, treinta y tres metros noventa y ocho milímetros, con solar de Candelaria Flores de Acevedo; y al Sur, cincuenta y cinco metros ciento veinte milímetros con solar de Juan Valle Flores. Este inmueble lo estima la solicitante en trescientos pesos; y todos los colindantes son de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo adquirió por donación gratuita que le hizo su madre legítima Tránsito Guerrero. Lo que se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, marzo cinco de mil novecientos diez y siete.—*Prudencio Najarro.—Luis Sánchez*, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Procurador Judicial don Gerardo Barrios Quesada, en concepto de apoderado especial de don Visitación Avelar, mayor de edad, agricultor y vecino de la villa de Pasaquina, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en los lugares llamados Agua Fría y Chapernal, jurisdicción de la ciudad de Santa Alejo, Distrito y Departamento de La Unión, compuesto como de ciento cincuenta manzanas de extensión o cien hectáreas y linda: al Oriente, con terrenos de doña Josefa Lazo de Lope; al Norte, con terrenos de don Alfonso Lazo, camino de La Laguna de por medio; al Poniente, con terrenos de Juan López, camino real que de la Villa de Pasaquina conduce a esta ciudad de La Unión de por medio; y al Sur, con terrenos de Florentín Lazo, calle de por medio, que de la hacienda Santa Cruz conduce a la de los Lazos; cuyo terreno lo hubo el señor Avelar por compra que de él hizo a Joaquín Lazo y Josefa Lazo de Lope, y lo estima en la suma de seiscientos pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: La Unión, a las diez de la mañana del día cinco de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Santos Cárdenas.—Francisco Enrique Andino*, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señorita Elena Rivera, mayor de edad, soltera, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el Centro de esta Ciudad, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, el que posee de buena fe y sin interrupción de ninguna persona hace cinco años, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar de don Mauricio Meardi, cerco de piedra de por medio, midiendo ocho metros; al Poniente, con solar de Gertrudis Rivera de Rodríguez, pared de por medio, midiendo ocho metros y medio; al Norte, con solar de Vicente Mejía, calle de por medio, midiendo ... metros; y al Sur, con solar de Mauricio Meardi, cerco de piedra de por medio, y mide diez metros. En dicho solar tiene ubicada una mediagua de tejas y horcones, paredes de bajareque, de diez metros de largo por cinco de ancho; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de este domicilio, excepto don Mauricio Meardi, que es de Berlín. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Alegría, a los seis de febrero de mil novecientos diecisiete.—*T. Iglesias.—C. M. Flores*, Srio.

Felipe Alvarez, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí don José Antonio Mena, de treinta y dos años de edad, agricultor en mediana escala y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos solares urbanos, situados en esta población, Distrito y Departamento de San Miguel, el primero de ellos sito al frente de la plaza, sus linderos y dimensiones son: al Oriente, veintisiete metros, lindando con solar y casa de Mercedes Alvarez; al Norte, mide catorce metros, lindante con solar y casa del solicitante; al Poniente, mide veintisiete metros, y linda calle de por medio, con casa y solares de Teresa Echeverría y Victoriano Cruz; y al Sur, mide catorce metros y linda calle de por medio, con la plaza pública de esta población, en el cual está ubicada una casa de teja paredes de bajareque; el segundo solar linda: al Oriente, con casa y solar de don Emilio González, y mide veintisiete metros, quinientos ochenta y ocho milímetros; al Norte, veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, y linda con solar y casa de Francisca Bonilla; al Poniente, calle de por medio, con solar y casa de Cosme Guzmán; y al Sur linda, calle de por medio, con casa y solar del solicitante y mide veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, en el cual está una casa de teja, paredes de bajareque; sus colindantes son de este domicilio, son predios dominantes, no tienen carga real ni proindivisión, los estima en setecientos pesos, los adquirió por compras que hizo a Dámaso Alvarez y Francisca Bonilla, lo que se manifiesta al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de Comacarán, a las cuatro de la tarde del día veinte de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Felipe Alvarez.*—*V. Pineda A.*, Srio. 1

Marcelo Mendoza, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Natividad Martínez, de cuarenta y ocho años de edad, soltera, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí, título escrito de dominio de un predio rústico, situado en el paraje Los Planes, de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas ó una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial, fértil, cultivado una parte de café, guineo, cacao y árboles frutales y lo demás inculto, con una servidumbre de tránsito del caserío, el que posee de buena fe quieta y pacíficamente, y linda: al Norte, con terreno de Juan Martínez, quebrada de por medio y brotoneado del colindante, siguiendo esta misma línea que es quebrada, con terreno del doctor don Antonio Ramón Lagos, Dionisia Arriola y Francisca García, cercas de servidumbres, común entre el pareciente y colindantes: al Oriente, con terrenos de Francisca García, río de Moscua, de por medio; al Poniente, con terreno de Hipólito Martínez, camino de por medio; y al Sur, con terreno de don Apolinario Magaña, cerca de alambre de propiedad del colindante de por medio; mojones esquineros al Suroeste, un árbol de tihuilote; al Sureste, un árbol de jocote; al Noreste, un árbol de sangre de toro; y al noroeste, un árbol de siete camisa: los colindantes señor doctor Lagos y don Apolinario Magaña, son vecinos de la ciudad de Ahuachapán y Juayúa, respectivamente y los demás de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo con sus comprobantes legales ante esta Alcaldía, en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, a las dos y media de la tarde del día veintidós de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Marcelo Mendoza.*—*Bruno Jiménez*, Srio. 1

Marcelo Mendoza, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Abelino Ramos, de ochenta y cinco años de edad, casado, agricultor en pequeño de este domicilio, solicitando por sí título escrito de dominio de un predio rústico, fértil, que posee de buena fe quieta y pacíficamente en el paraje Salumay, de esta jurisdicción, compuesto de diez y seis hectáreas, ochenta áreas de extensión superficial, empastadas de zacate dos hectáreas ochenta áreas, y fincado de café, una hectárea cuarenta áreas y lo demás ahuatalado, sin ningún cultivo, en la parte fincada de café, hay árboles de cacao y frutales, todo de superficie planiquebrada, circulado al contorno, partes de brotón y alambre y partes de madera, con unas casas pajizas de habitación, en la parte plana; no tiene carga real que lo afecte, y sí, dominantes por tener una servidumbre de tránsito en el terreno de don Anselmo Pimentel Morán, mojoneados sus esquineros con árboles de quebracho en el Salto de Huiscuyusca, sobre la peña al Noreste, un árbol de jiote al Noroeste, un árbol de jocote de garrobo al Sureste, y un árbol de madrecacao al Suroeste. Lindante al Norte y Oriente, con terrenos de don Anselmo Pimentel Morán, que fueron de don Anselmo Morán, padre del primero, cercas de alambre pertenecientes al colindante y de madera de propiedad del pareciente: al Poniente, con terrenos de Tomás Ramos, que fue de Seberina Arévalo y de Venancio Ramos; y al Sur, con terrenos que fueron de Juan Manuel García, y hoy de la sucesión de Raquel Márquez, representada por su cónyuge Mercedes Macala. Los colindantes Padilla y Macala, son vecinos de San Pedro Puxtla y Villa de Apaneca, respectivamente, y lo demás de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes legales, a deducir el que le asista, en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, a las tres y media de la tarde del día diez y seis de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Marcelo Mendoza.*—*Bruno Jiménez*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina solicita título, por medio de su apoderado doctor Avelino Castellanos, el señor Inocente Ramírez, por sí y como tutor de la menor Tomasa del Rosario Vanegas, el primero de una finca rústica situada en el cantón Loma Alta, de esta jurisdicción, de ciento cuarenta áreas de extensión, cultivada con café y parte inculta y linda: al Oriente, terreno de Florencio y Jesús Pacheco; al Norte, terreno de Florencio Pacheco; al Poniente, terreno de la sucesión de Félix Dárdano y el de Marcelino Castro, camino en medio; y al Sur, con el de Juan Linares, y otra finca rústica, situada en el mismo cantón, de cincuenta y dos y media áreas de capacidad, cultivada con café y lindante: al Norte, terreno de Arcadio Magaña; al Oriente, con el de don Rafael Alvarez Lalinde; al Sur, finca de Tomasa del Rosario Vanegas; y al Poniente, camino en medio, con el de Juana Pineda; y a favor de la menor Vanegas, de una finca rústica, situada en el referido cantón Loma Alta, de cincuenta y dos y media áreas de extensión, cultivada con café, lindante: al Norte, terreno de Inocente Ramírez; al Oriente y Sur, terreno de don Rafael Alvarez Lalinde; y al Poniente, camino en medio, con el de Juana Pineda. Dichos fundos los hubieron por donación de don Gabriel Molina y carecen de cargas reales. Quien tenga derecho sobre dichos inmuebles, que lo deduzca en el término de quince días.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, cinco de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Angel M. Ayala.*—*Vicente Rodríguez*, 1

Marcelo Mendoza, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Martínez, de cuarenta años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí, título escrito de dominio de un predio rústico, fértil, regable en su mayor parte y lo demás inculto de tierra seca, con la mayor parte cultivada de café cosechero, en buen estado caña de azúcar y árboles frutales, tiene una casa de habitación, techo de paja, paredes de bajareque y con una puerta de seguridad, compuesto de dos manzanas o una hectárea, cuarenta áreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con terreno de la sucesión de Macedonio Alvarez, fundo de don Moises Canales, madreado de los colindantes de por medio; al Oriente, con terrenos de Isabel García, Pascuala Martínez y del doctor don Antonio Ramón Lagos, sequia de por medio con el primero, madreado y quebrada con los otros colindantes de por medio; al Poniente, con terreno de Hipólito Martínez, quedando de mojón esquinero, un árbol de jocote, y siguiendo la misma línea en forma quebrada, con terrenos de la sucesión de Macedonio Alvarez, brotón de madrecacao de los colindantes de por medio; y al Sur, con terrenos de la señora Natividad Martínez, camino de por medio; los colindantes señores Canales y doctor Antonio Ramón Lagos, son vecinos de Salcoatitán y de la ciudad de Ahuachapán, respectivamente, y los demás de este domicilio; no tiene carga real que le afecte y sí una servidumbre de tránsito del mismo caserío. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales ante esta Alcaldía a deducirlo, en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, a las dos de la tarde del día veintidós de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Marcelo Mendoza.*—*Bruno Jiménez*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora doña Romelia López de Villeda, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Sonsonate, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado al Oriente de este pueblo, cultivado de café y otros árboles frutales, compuesto de treinta áreas de extensión superficial, y que linda: al Oriente y Norte, con camino vecinal que conduce a Piedra Grande; al Poniente, terreno de Ciriaco Plasidón; y al Sur, con terreno de la sucesión de Miguel Colocho. Lo hubo por herencia de su tío Gabriel López; lo estima en doscientos pesos; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales, ni hay derecho en él a favor de otra persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, veintiocho de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Lorenzo Torres.*—*E. B. Silaba*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor Pío Landaverde, mayor de edad, agricultor en pequeño y vecino de la villa de Citalá, solicitando título de propiedad, de una porción de terreno [...] turaleza rústica, como de cuatro hectáreas de [...] superficial, más o menos, conteniendo una ca[...] redes de bajareque, cubierta de tejas; y una [...] de árboles de durazno, en el fundo del terreno [...] do en el cantón de El Centro, jurisdicción de [...] nacio, y tiene por linderos: al Norte, desde la [...] del cerco de zanjo y alambrado de Benigno [...] aguas arriba, de la quebrada Copantillo, con [...] de Serapio Mata y Lupareo Romero, quebrada [...] dio, se llega a un árbol de chichicaste; al Po[...] del punto dicho, línea recta, se llega a un ár[...] tatascamite, con terreno de Guadalupe Lan[...] y Camilo Guevara; al Sur, terreno del mismo [...] Guevara y Guadalupe Landaverde, en línea r[...] un cerco de alambrado, y siguiendo el cerco y [...] hasta llegar al cerco de alambrado, del mismo [...] no Arita; y al Oriente, con cerco de alamb[...] terreno de Benigno Arita, por éste, hasta l[...] donde se comenzó; cuyo inmueble no tiene [...] carga real, ni está en proindivisión con ningun[...] persona. Todos los colindantes son del domi[...] Citalá, uno, y otro, de Ocotepeque, Honduras, [...] demás de San Ignacio. Se pone en conocimien[...] público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de La P[...] veintiocho de febrero de mil novecientos dieci[...] *Tomás Rodríguez.*—*Jesús Fuentes C.*, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha present[...] escrito el señor Casildo Hernández, mayor d[...] labrador y de este domicilio, solicitando título [...] piedad de dos terrenos rústicos, áridos, situa[...] el valle Copalchán, de esta jurisdicción. El p[...] de cinco hectáreas sesenta áreas de extensión [...] ficial, y linda: al Oriente, terreno de Juan d[...] Aragón; al Norte, terreno de Fernando Arch[...] Poniente, terreno de don Francisco Garay; y [...] terreno de Crisanta Mejía, antes, de Luis F[...] El segundo terreno, de treinticinco áreas de [...] ción superficial, y linda: al Oriente, terreno [...] rique Cabrera; al Norte, terreno de Pablo Lóp[...] mismo Enrique Cabrera; al Poniente, terreno d[...] Fuentes y Pablo López; y al Sur, terrenos de [...] sión de don Manuel Rivas, representada por d[...] fael y don Vicente Rivas, el de Ildefonso M[...] Olayo Montes y Lucas Morales; no tienen ca[...] derecho real que pertenezca a otra persona, lo[...] de buena; siendo todos los colindantes de este [...] cilio. Lo que se pone en conocimiento del p[...] para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tenancingo, marzo [...] mil novecientos diecisiete.—*Elías E. Barriere*[...] *reliano López*, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se h[...] sentado la señora María Máxima García, ma[...] edad, de oficios domésticos y de este domicilio, [...] tando título de propiedad de un terreno rúst[...] una manzana de capacidad y dos casas pajiz[...] cadas en dicho terreno, situado en el cantón [...] drillera, de esta jurisdicción, y sus linderos [...] Oriente, con terreno de Antonio Nieves; al [...] con terreno de Pedro Martínez, zanjo de por [...] al Poniente, con terreno del mismo Pedro M[...] teniendo en una esquina, un palo de jobo; y a[...] con terreno de Juan y Vicente Pérez, camino [...] medio, que conduce a Olocuilta; el terreno des[...] posee de buena fe, no tiene ninguna carga r[...] está en proindivisión con otras personas. [...] predio dominante ni sirviente, y todos los colin[...] son de este domicilio. Se hace saber al públic[...] ra los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinam[...] veintisiete de febrero de mil novecientos die[...] *Mauricio Colorado.*—*Alfredo Amaga*, Srio. I.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha pres[...] el señor don José de Jesús Castro, mayor de [...] agricultor en pequeño, y vecino de la villa de [...] tique, solicitando se le extienda título de pro[...] de un lote de terreno rústico, de cuatro manzan[...] capacidad, situado en el lugar Mina de Lajas, [...] Pueblo Viejo, de esta jurisdicción, Distrito [...] Rosario, Departamento de Morazán, lindante; al [...] te, con terreno de Rosendo Argueta, zanjuela y [...] de por medio; al Norte, Poniente y Sur, con t[...] de Rosario Argueta y sucesión de Anselmo H[...] dez, cerco de por medio y por una zanjuela [...] hasta donde cae un cerco de madera, que vie[...] Oriente a Poniente, todos los colindantes son d[...] domicilio: no tiene cargas reales. El que se cr[...] derecho al inmueble descrito, que se presente a [...] Alcaldía a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: de Arambala, [...] dos de la tarde del día dieciocho de noviembre [...] novecientos dieciséis.—*Lorenzo Argueta.*—*L.*[...] *llana*, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha pres[...] por sí don Antonio Guerra Quevedo, de cuar[...]

ocho años de edad, agricultor, de este domicilio, por sí solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, situado en suburbios del barrio de Las Mercedes, de esta Villa, y en el camino que de esta conduce a Juayúa y que poseé de buena fé; el terreno es de naturaleza fértil, quebrado, inculto, consta de siete áreas, cincuenta y cinco centiáreas de extensión, que linda: al Norte, con terrenos de la señora Teresa Quezada y de don Leandro Mata; al Sur, con el de la señora Clotilde Córdova, río de Shulumpico de por medio por el rumbo Sudoeste; al Oriente, con el de Juan Gutiérrez, camino vecinal de Juayúa de por medio; y al Poniente, con el de la sucesión de Felipe Escobar, sin cercas propias, siendo éstas de los colindantes, es de forma irregular y atraviesan los riachuelos de Shulumpico y Cusmajate, teniendo su afluente en el rumbo Sudeste; no tiene carga ni derecho real que lo afecten, ni proindivisión alguna; los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Mata que lo es del de Juayúa, y lo hubo por compra que de él hizo a don Felipe Hernández, mayor de edad, agricultor, de este domicilio y lo estima en cien pesos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las nueve de la mañana del día veinte de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Eulogio L. Tesorero.*—*Jesús Ramírez V.*, Srio. 1

Eulogio Laureano Tesorero, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señora Marcelina Graciano de País, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal de naturaleza fértil, situado en el cantón Cusamalino, de esta jurisdicción, compuesto de cincuenta y cinco tareas iguales a ciento cincuenta y cuatro áreas de extensión, cultivado con doce tareas de café cosechero, árboles frutales y lo demás inculto, de superficie, una parte plana y lo demás inclinada, que linda: al Oriente, cerca propia, con terrenos de Agustín Pérez y Elías Jesús Brito, camino vecinal de Santa Ana de por medio, al lado del colindante Pérez; al Norte, cerca propia, con terrenos de Martina y Rosario Zacapa; al Poniente, con terreno de don Leandro Mata; y al Sur, con terreno de la sucesión de Juan Zetino, representada por su viuda María Manuela de Jesús Pérez, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción del señor Mata, que lo es del de Juayúa. Dicho terreno carece de carga real o proindivisión con otra persona; lo hubo por donación entre vivos que le hizo su esposo Agustín País, mayor de edad, agricultor y de este domicilio y lo estima en quinientos pesos. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las cuatro de la tarde del día siete de marzo de mil novecientos diez siete.—*Eulogio L. Tesorero.*—*Jesús Ramírez V.*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal por ministerio de la ley,

Hace saber: que a a oficina de su cargo se ha presentado el señor Ildefonso Orrego, de sesenta y siete años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que posee en el cantón Palo Galán, de esta jurisdicción, compuesto de siete manzanas de capacidad superficial, sin nombre ni número conocido, de los linderos siguentes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Aquilino Leiva y terreno de Vicente Avila Córdova; al Norte, camino real de por medio, con terreno de la sucesión de Bernabé Avelar; al Poniente, con terreno de la sucesión de Simeón Hernández y terreno de Josefa Guzmán viuda, de Candelario Flores; y al Sur, con terreno de la misma sucesión de Aquilino Leiva. El predio descrito está cercado por los rumbos Oriente y Norte, con cercas de piña de propiedad del solicitante, al Poniente, hay una parte de cerca de alambre del mismo solicitante, y al Sur, con cercas de alambre que pertenecen en mancomún, al peticionario y a la sucesión de Aquilino Leiva; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene ninguna carga o derecho real con quien hubiere proindivisión y lo adquirió por posesión que de él tiene hace más de treinta años, estimándolo en la suma de un mil pesos. Todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las dos de la tarde del día seis de marzo de mil novecientos diez y siete. —*Jesús Melara.*—*Ignacio Bautista B.*, Srio. 1

Margarito Orellana, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Orellana, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de cinco porciones de terreno, situadas en el valle Tecomatepe, de esta jurisdicción, de la capacidad superficial todas de cuatro hectáreas, y sus linderos son: la primera: al Oriente, con Mercedes Agustín; al Norte, con Matilde Aguilar; al Poniente, con el solicitante; y al Sur, con Nicasio García. La segunda: al Oriente, con Daniel Mendoza; al Norte, con Jacinto García; al Poniente, con Hilario Estrada; y al Sur, con el solicitante. La tercera: al Oriente, con Pablo Pérez; al Norte, con Victoriano Aguilar; al Poniente, con Hilario Estrada; y al Sur, con Matilde Aguilar. La cuarta: al Oriente y Norte, con Apolonio Segura; al Poniente, con Daniel Mendoza; y al Sur, con Coronado y Apolonio Segura. La quinta: al Oriente, con el solicitante y Matilde Aguilar; al Norte, con Nicasio García; al Poniente, con Hilario Estrada; y al Sur, con el solicitante; todos los colindantes son de este vecindario. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las diez de la mañana del día ocho de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Margarito Orellana.*—*A. Agceino*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Emilio y Lorenzo Vásquez, ambos mayores de edad, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios de esta población, de la capacidad de una manzana, poco más o menos, y linda: al Oriente, con terrenos del doctor Vicente Cortés Reales y de Prudencio Galdámez, quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno de Presentación Alvarez y el que antes fue de Miguel Ortíz, hoy de Valeriano Barahona; al Poniente, con solar urbano de Angela Murcia, zanja de por medio; y al Sur, con terreno de Modesto Mejía, quebrada seca de por medio. El terreno descrito lo hubieron los solicitantes por herencia que a su defunción les dejara su difunto padre José Vásquez; no tiene carga ni derecho real; no es sirviente ni dominante, y lo estiman en la suma de cien pesos; todos los colindantes son de esta población, a excepción del doctor Cortés Reales, que es del domicilio de San Salvador. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Rosario de Mora, a las dos de la tarde del día ocho de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Vicente Villegas.*—*Atanasio Revelo V.*, Srio. 1

Eulogio Laureano Tesorero, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Jerónimo Blanco, de cuarenta años de edad, jornalero, casado y de este domicilio, solicitando por escrito y con dirección del abogado doctor don Joaquín Falla, mayor de edad y del domicilio de Sonsonate, se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe en el barrio Las Mercedes, de esta población; que mide y linda: al Oriente, treinta y ocho metros diez y ocho centímetros, con solar de Marcos Cortés, sirviendo de mojón unas piedras y unos postes; al Norte, mide diez y seis metros dos milímetros, con solar del solicitante; al Poniente, treinta metros novecientos treinta y dos milímetros, con propiedad de Serapia Hernández, sirviendo de mojón unos postes; al Sur, mide veinte metros cuatrocientos treinta y dos milímetros, con el edificio del Rastro de propiedad municipal, barranca del río Julupe de por medio; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que corresponda a otra persona; los colindantes son de este domicilio; el solar es de figura irregular; adquirió dicho solar por compra hecha al señor Eduardo Vance, vecino de Juayúa, sirviente doméstico, que vive aún, y lo estima en cuarenta pesos. Se publica para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las dos de la tarde del día seis de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Eulogio L. Tesorero.*—*Jesús Ramírez*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal, por ministerio de ley,

Hace saber: que la señora Juana María Esquivel, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a la oficina de su cargo solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, Distrito y Departamento de Usulután, el cual posee hace más de diez años y estima en la suma de doscientos pesos. El inmueble dicho tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide ochenta y tres metros seiscientos milímetros, lindando con solar y casa de la sucesión de María Aparicio; al Norte, mide sesenta y dos metros seicientos milímetros, y linda con casa y solar de la sucesión de Manuel Córdova; al Poniente, mide ochenta y tres metros seiscientos milímetros, lindando con solar de Máximo Paniagua; y al Sur, tiene veintitrés metros cuatrocientos ochenta milímetros, lindando con solar de la sucesión del doctor don Tomás Miguel Jovel y el río Juana, camino de por medio; que lo hubo por compra que le hizo a la señora Dolores Esquivel, ya difunta siendo los colindantes vecinos de esta ciudad, y que el solar indicado no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las tres y media de la tarde del día seis de marzo de mil novecie[ntos] diez y siete.—*Jesús Melara.*—*Ignacio Bautista* [B.,] Srio.

Eulogio Laureano Tesorero, Alcalde Municipal de [esta] villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha [pre]sentado la señora Luciana Gutiérrez, de cuarenta [años] de edad, soltera, petatera y de este domicilio, so[lici]tando por escrito se le extienda título de propieda[d de] un solar y casa urbanos, que posee de buena fe [en el] barrio El Calvario, de esta villa; que la casa es d[e te]jas, sobre horcones y paredes de bajareque; mid[e de] largo, seis metros seiscientos ochenta y ocho mil[íme]tros, por cinco metros diez y seis milímetros d[e an]cho; el solar en que está ubicada mide de largo [vein]tiún metros setecientos treinta y seis milímetros, [por] diez y seis metros setecientos veinte milímetro[s de] ancho; que todo linda: al Oriente, con solar de M[áxi]ma Lena y Alejandro Tulen; al Norte, con sola[r de] Paulino Martínez y Agustín Patuz; al Poniente[, con] solar de Pantaleón Pérez; y al Sur, con solar de [Ro]zario Ramírez e Indalecio Pérez, siendo los colin[dan]tes de este domicilio. Dichos inmuebles carece[n de] carga real o proindivisión con otra persona; el [solar] es de figura regular y dominante; está mojoneado [con] piedras sembradas en sus extremos, y limitado [con] cercas de madera viva; los hubo por compra hec[ha al] señor Manuel Lúe, mayor de edad, jornalero, sob[re]viente y de este domicilio, y los estima en ciento [cin]cuenta pesos. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nahuizalco, [a las] nueve de la mañana del día seis de marzo de mi[l no]vecientos diez y siete.—*Eulogio L. Tesorero.*—*J[esús] Ramírez*, Srio.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber; que la señora Josefa Cañénguez, d[e es]te domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía [solici]tando título de propiedad de dos terrenos rústic[os,] fértiles, que fueron ejidales, sin carga real, sit[os en] el cantón de Piedra Grande, de esta jurisdicción, [com]puestos, el primero, de dos hectáreas diez área[s, in]culto, lindante: al Norte, con terreno de Cupe[rtino] Palacios, cerca de piña de por medio; al Oriente, [ba]rranca de por medio, con terreno de Gregorio M[...] Carranza; al Sur, con terreno de Marcelino Cañas, [cer]ca de piña en medio; y al Poniente, con terreno d[e Ce]lia Alvarez, cerca de piña y de alambre de por m[edio.] El segundo de dos hectáreas ochenta áreas, cultiv[ado] de café en fructificación como setenta áreas, y l[inda:] al Norte, con terrenos de Leandro Torres y Cupe[rtino] Palacios; al Oriente, con terrenos de Ana Agui[lar,] Raimundo Mejía y Leandro Torres; al Sur, con t[erre]no de Pablo Ruiz, cerca de piña de por medio; [al] Poniente, con terreno de doña Luz Osorio, barr[anca] de por medio. Lo que se pone en conocimiento [del] público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las once y [...] día de la mañana del día seis de marzo de mil [nove]cientos diez y siete.—*Uriel Pérez.*—*J. V. Os[...]* Srio. Int.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presen[tado] por sí, el señor Santos Hernández, mayor de edad[, ca]sado, labrador, de treinta años de edad y de est[e do]micilio, solicitando título de un terreno de natur[aleza] rústica y fértil, situado en la Laguna del Pacaya[, del] Cantón Copinol, de esta jurisdicción, Distrito de [Chi]nameca, Departamento de San Miguel, de la capa[cidad] aproximada de diez manzanas, lindante: al Ori[ente,] con terreno de Dionisio Gámez; al Poniente, co[n Se]bastián Cañas; al Norte, con Andrés Sánchez y [...] Torres; y al Sur, con Vivián Chávez, hijo, hab[iendo] en todos sus rumbos calles de por medio. Dich[o te]rreno no tiene ninguna carga real; el que ha ad[quiri]do por posesión material; siendo los colindant[es de] este domicilio, y hay además en el mismo terren[o una] parte cultivada de café en plantío. Se pone en [cono]cimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, febrero vein[te ...] de mil novecientos diez y siete.—*Felipe Torres*[.—] *Lisandro Flores*, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha pres[enta]do la señora Lorenza Jiménez, mayor de edad, d[e ofi]cios domésticos y de este domicilio, solicitando p[or] título de propiedad de un solar y casa urbanos, [situa]dos en el barrio El Calvario, de esta villa, Distri[to de] Alegría, Departamento de Usulután, compuesto [el so]lar de veinte metros novecientos milímetros por [cada] uno de sus cuatro rumbos y la casa de seis var[as de] largo por cinco de ancho, la cual es de teja y e[...]lera, y lindan en conjunto: al Oriente, con solar [y ca]sa de Jesús Zapata, calle de por medio; al Norte[, con] solar de Francisco Sánchez, calle de por medio; [al Po]niente, con solares de María Bermúdez y José [...] Ventura, zanjo de por medio; y al Sur, con sol[ar de] Guadalupe Nieto, cerco de piedra de por medio. [El que] se crea con derecho a los inmuebles descritos, q[ue se] presente a manifestarlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tecapán,

cuatro de la tarde del día veintitrés de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Mariano D. J. Caballero.—Balbino Espinosa*, Srio. Int. 1

Abraham Minero Quintanilla, de treinta y un años de edad, casado, curtidor de pieles y de este vecindario, se ha presentado por sí y por escrito a esta Alcaldía solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de tres hectáreas cincuenta áreas, situado en el punto Tierra Colorada, de esta jurisdicción, y lindante así: al Oriente, con terreno de Gregorio de León, calle de por medio; al Norte, con terreno de Pablo Cardoza, cerca de piña de por medio; al Poniente, con terreno de Susana Lara, cerco de alambre de por medio; al Sur, con fundo de Jesús Contreras, Benigna Minero e Indalecio Gómez, cerca de alambre de por medio. Los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, a las diez y media de la mañana del día cinco de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Antonio Cañas A.* 1

Tomás Iglesias, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Felicita Jiménez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, inculto, como de una manzana y una área de extensión superficial, que de buena fe posee en el Cantón La Peña, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, y lo hubo por compra que hizo al señor Balbino Cruz, mayor de edad, agricultor, de este mismo vecindario y quien vive todavía, y sus linderos son: al Oriente, terreno de Prudencio Nieto; al Poniente, con terreno de Anselmo Vásquez; al Norte, con el mismo señor Nieto; y al Sur, con terrenos de Víctor Hernández, camino público de por medio que conduce a Santiago de María. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal del Distrito de Alegría, a las nueve de la mañana del día dos de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Tomás Iglesias.—Carlos M. Flores*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado Tomás Mayén, de este domicilio, solicitando título de dos porciones de terreno rústico, árido, situadas en Santa Rosa Senca, esta jurisdicción, la primera es de diez y ocho hectáreas veinte áreas, lindante: al Oriente, con el solicitante y sucesión de Cayetano Agreda, camino de por medio; al Norte, con Francisco Cordero, Cayetano Rivera, Leandro Mayén y Manuel Medina Delgado, cercas de alambre; al Poniente, Nicomedes Cardona y sucesiones de Timotea y Cayetano Agreda, cercas de piña y alambre; y al Sur, con Juan, Ciriaco, Valentín y Crescencio Cardona y sucesión de Domingo Mendoza, cercas de alambre. La segunda es de dos hectáreas ochenta áreas más o menos, y linda: al Oriente, Víctor Mayén y Santiago Flores, mediando cercas, zanja y camino; al Norte, Nicomedes Linares, mediando barranca y cerca; al Poniente, con el solicitante y Francisco Cardona, con cerca y camino; y al Sur, sucesión de Justo y Cayetano Agreda, cerca de piña y alambre. Y un terrenito que mide y linda: al Oriente, trece metros, con Angela y Nicomedes Martínez, mediando camino vecinal; al Norte, treinta y siete metros, con Doroteo Guirola y Bonifacio Cruz, cercas de alambre; al Poniente, treinta y dos metros, con Sinforoso Aldana, cerca de alambre; y al Sur, con Rosalío Escarate, mediando cerca. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, a veintiséis de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Fermín Barrientos.—M. de J. Calderón*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Pedro Modenesi, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe, situado en el barrio de San Juan, de esta villa; que adquirió por compra hecha a Julia Consuegra, sobreviviente, el cual mide doce metros quinientos cuarenta milímetros de frente por treinta y siete metros trescientos milímetros de fondo, lindante: al Oriente, con solar y casa de Francisca y Josefina Martínez; al Norte, con solar de Juana Recinos; al Poniente, con solar y casa del solicitante; y al Sur, calle en medio, con casa de Rufino Raymundo. Este inmueble no tiene carga o derecho real constituído a favor de otra con quien hubiere proindivisión, y lo estima el interesado en doscientos pesos plata. Todos los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Armenia, a las nueve de la mañana del día cinco de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Virgilio Gómez.—Claudio A. Medina*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Sabina Monjarás, pidiendo título de un solar de naturaleza rústica y fértil que posee en el Cantón Ojuste, de esta jurisdicción, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide cincuenta y dos varas, y linda con solar de María Ubalda Bermúdez; al Norte, mide veinticinco varas, y linda con solar de Jesús Aviles, callejón de por medio; al Poniente, mide cincuenta y dos varas, y linda con terreno de don Pablo Lozano, camino de por medio; y al Sur, mide veintiséis varas, y linda con terreno de Manuel Hernández, callejón de por medio; en el solar descrito hay construído un rancho de tejas en galera, de ocho varas de largo por ocho de ancho, inclusive dos corredores, y ambos inmuebles los estima en la suma de cien pesos, y lo adquirió por compra que hizo a Raimunda Gaitán Monjarás, de este mismo domicilio; no es predio dominante ni sirviente y no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Todos los colindantes son de este vecindario, a excepción de don Pablo Lozano, que lo es de la villa de Santa Elena. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las dos de la tarde del día dos de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Jesús Melara.—Ignacio Bautista B.*, Srio. 1

Francisco Martínez, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora María Apolonia Leiva, mayor de edad, de oficios de su sexo, y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón San Miguelito, y en la hacienda del mismo nombre, jurisdicción de Texistepeque, compuesto poco más o menos de media caballería, o sean treintidós manzanas, equivalentes a dos mil doscientas sesentidós áreas, cultivadas con zacate, árboles frutales y otras mejoras, y linda: al Norte, con terrenos de los señores Desiderio Sandoval y Jesús Sandoval Salguero; al Oriente, con el de Francisco Sandoval Menéndez; al Sur, con la misma hacienda San Miguelito, camino en medio, que conduce al valle de Santiago, pertenecientes a los señores Ismael y Desiderio Sandoval, Eusebio Bárcenas y otros; y al Poniente, con terrenos de Eusebio Bárcenas; se halla acotado por aparte con alambre y piña por todos sus rumbos. Lo adquirió por herencia de su finada madre señora Paula Méndez, quien era mayor de edad, de oficios de su sexo, y del domicilio de Texistepeque; no tiene carga o derecho real a favor de otra persona en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho, se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día veintiocho de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Francisco Martínez.—Francisco Rivera*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefa López, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa de tejas, paredes de adobe y bajareque, de ocho metros seiscientos treintiocho milímetros de longitud, por seis metros seiscientos ochentiocho milímetros de latitud, inclusive un corredor ubicado en un solar que tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Poniente, mide ocho metros seiscientos treintiocho milímetros, lindando calle de por medio, con casa de Zenón Quintanilla; al Norte, forma una línea quebrada, compuesta de tres segmentos, que miden respectivamente, partiendo de Poniente a Oriente, trece metros ciento sesenticinco milímetros, trece metros quinientos cincuentitrés milímetros, y siete metros novecientos cuarentidós milímetros, lindando con casa y solar de Timotea Rosales de López y solar de Pablo Hernández, y parte pared de por medio y en el resto sirven de mojones esquineros, un árbol de pito y dos piedras; al Oriente, mide seis metros sesentiún milímetros, y linda con casa y solar de Pablo Hernández, sirviendo de mojones, dos piedras esquineras; y al Sur, forma otra línea quebrada, compuesta de tres segmentos que miden respectivamente, partiendo de Oriente a Poniente, siete metros quinientos veinticuatro milímetros, dos metros noventa milímetros y trece metros quinientos ochenticinco milímetros, lindando con solar de Alberto López, pared de por medio del inmueble que se describe, y en el resto sirven de mojones, un árbol de pito, una piedra y un pedazo de pared. Este inmueble se encuentra situado en el barrio de San Juan, de esta ciudad. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día dos de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Antonio Sigüenza.—Daniel Sosa*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Gabriel Fúnes, mayor de edad, jornalero, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Guadalupe, de esta ciudad, siendo sus linderos y medidas: al Oriente, con solar de Santiago Bolaños, calle de por medio mide veinticinco metros cuatrocientos cuarenticuatro milímetros; al Norte, calle de por medio con solares de Pilar Fernández y Rosalío Rodríguez, mide ocho metros quinientos milímetros; al Poniente, con solar de Abilio Hernández, en línea curba mide hacia al Oriente, veintiséis metros, otra recta de Norte a Sur, cuatro metros cuatrocientos trece milímetros, donde linda con solar de Irene Alvarez; y al Sur, con solares de la misma señora Alvarez, Doroteo Fúnes y Antonio Alvarado, línea quebrada, compuesta de seis rectas, mide la primera, tres metros trescientos treintiséis milímetros, la segunda, nueve metros, la tercera, cinco metros treinta milímetros, la cuarta, tres metros, la quinta, seis metros ocho milímetros, y la última, trece metros; tiene de mojones, piedras sembradas y brotones de izote y pito; los colindantes todos son de este domicilio, en este solar hay una casa de tejas, en mal estado, y lo estima en doscientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a veintisiete de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Pedro Fernández.—Manuel Angulo*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Eugenio Gálvez, de setentisiete años de edad, viudo, agricultor en pequeño, y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad escrito, de un terrenito rústico y fértil, que perteneció al sistema ejidal, compuesto aproximadamente de veintidós áreas, sito en el cantón Mercedes, de esta jurisdicción, del que está en posesión material, desde hace más de veinticinco años, sin interrupción ninguna, por concesión que le hizo la Municipalidad de esta villa, y mide y linda: al Oriente: veintiocho metros veintitrés centímetros, con terreno de Francisco García, cerco de piña de éste, de por medio; al Norte, ochenta metros, con terrenos de Marcelina Rodríguez Cardona y Eulalia Esquivel, también cerco de piña de éstas de por medio; al Poniente, veintiocho metros veintitrés centímetros, calle nacional de por medio, con terreno de Fernando Roldán; y al Sur, setentinueve metros veintinueve centímetros, con terreno de la sucesión de Máximo Navas, mediando brotones de pito, del señor Gálvez. Dicho terrenito no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona proindiviso; tiene en su interior, una casa pajiza, árboles frutales, de café y de construcción, y los colindantes son de este domicilio, no siendo predio sirviente ni dominante. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Nejapa, a las cuatro de la tarde del día dos de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Carlos Robles.—H. Urías C.*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, Manuel de Jesús Berríos, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón Las Cuevas, de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad aproximada de un cuarto de manzana, lindante: al Oriente, con terreno de Andrés Berríos, brotón de por medio: al Norte, con terreno de doña Mónica viuda de Chica; al Poniente, con terreno de Felipe Villalobos, brotón de por medio; y al Sur, con terreno de Andrés Berríos, brotón de por medio. Dicho terreno no tiene carga real alguna; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de doña Mónica viuda de Chica, que es de la ciudad de Jucuapa. Se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, febrero veintisiete de mil novecientos diecisiete.—*Felipe Torres P.—V. Chávez, h.*; Srio. I. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa por Ministerio de ley.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor José Froilán Castaneda, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, árido, situado en Las Cruces, de esta jurisdicción, de veinte hectáreas de extensión superficial, sus linderos son: al Poniente, con terreno de don Samuel Luna, desde una puerta que está en Las Cruces, por una cuchilla, arriba, siguiendo un zanjo del interesado, hasta el volcán de La Laguneta; al Norte y Oriente, con terreno de Manuel Valdivieso, del mojón indicado, siguiendo un alambrado, viendo al Oriente, hasta la punta de un zanjo llamado Trilladeras, y sigue por un zanjo y alambrado, viendo al Sur, a llegar al camino real, sigue este por un zanjón abajo, a la quebrada de Las Cruces, sigue la misma línea por un zanjón, a llegar a un zanjoncito, aguas arriba, de éste a un zanjo; al Sur, con terrenos de don Celidonio Cuestas y sucesión de Virginia Ortiz; siguiendo un zanjón, en línea recta, hasta llegar a donde se comenzó. No tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio y de Metapán. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: Citalá, a las ocho de la mañana del día diecinueve de Febrero de mil novecientos diecisiete.—*Carlos M. Flores.—Miguel Portillo*, Srio. I. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Blas Tolentino viuda de Juan Martínez, de cincuenta años de edad, oficios mujeriles y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio urbano que posee al rumbo Sur de esta población; sus linderos y dimensiones son: al Oriente, mide siete metros cincuenta centímetros, linda con solar de Juan José Rosales; al Poniente, mide catorce metros nueve centímetros, y linda, calle de por medio, con solar de Tránsito de Jesús; al Norte mide diez metros siete centímetros, linda con el mismo solar de Juan José Rosales; y al Sur, linda con solar de Eustaquia Vásquez, viuda de Hernández, mide once metros veinticinco centímetros; el inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, ni hay proindivisión, y los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al referido inmueble, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Comasagua, a las nueve de la mañana del día veintiuno de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Mariano Dimas Martínez.*—*José Anaya*, Srio. 1

Constantino Alejandro Osorio, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que el señor José Reyes Merino, de sesenta años, agricultor en pequeño, vecino del valle Agua Zarca de esta jurisdicción, solicita título supletorio de un terreno, situado en el mismo valle, terreno plano, cultivado en parte de café y huerta, sin nombre ni número, de una extensión proximamente de cinco manzanas o sean tres hectáreas, cincuenta áreas, que linda: al Oriente, con terreno que fue de Emiliana Merino, hoy de Juan Rivera, carretera nacional que se dirige a Cojutepeque de por medio, desde la boca de un zanjo a un árbol de pito; al Sur, con terreno de la sucesión de don Tomás Merino, representada por Dolores y Fernanda Merino, dividiendo cerco de piña y madera en línea recta: al Poniente, con terreno de la sucesión de Manuel Gómez, cerco de piña y zanjo de por medio, que principia de la boca de una zanjuela, llega a otra zanjuela, de allí a la boca de un barranco y de este a una quebradita; y al Norte, con terreno de la sucesión de Remigio Henrríquez, dividiendo la quebrada del ojo de agua, aguas arriba a un bordo, de este se sigue a llegar a un madrecacao y de este hasta la boca del zanjo donde se comenzó, teniendo también cerco de zanjo y piña; lo adquirió por donación irrevocable de su difunta madre María Tranquilina Merino, y lo estima en quinientos pesos. Quien se crea con derecho, ocurra a deducirlo en la forma legal.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las dos de la tarde del día seis de diciembre de mil novecientos dieciséis.—*Osorio.*—*Rubén Martínez*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que la señora Susana Alvarez, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústicos, situado en el cantón de Santa Lucía, de esta jurisdicción, cultivadas con café en fructificación, sin carga real y que fueron ejidales, compuestas cada una de ellas de setenta áreas superficiales, y sin los linderos de la primera; al Norte, terreno de Eustaquio Mejía, cerca de piña de por medio, mojonesdo con brotones de izote y pito; al Oriente, terreno de Benito Guzmán; al Sur, callejón de por medio, terrreno de Eusebio Alvarez; y al Poniente, callejón de por medio, terreno de don Mariano Antonio Molina; la segunda, linda: al Norte, con terreno de Estebana Alvarez; al Poniente, barranca de Huacachala de por medio, terreno de don Mariano Antonio Molina; al Sur y Oriente, terrenos de Rosa Alvarez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día primero de marzo de mil novecientos diecisiete.—*A. Pineda.*—*J. V. Osorio*, Srio. Int. 1

Camilo Díaz, Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Miguel Argueta, mayor de edad, escribiente y vecino del pueblo de San Fernando, solicitando se le extienda título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, como de una y media hectárea de extensión, cultivado en parte de caña de azúcar, guineal y cafetal, sin cargas reales y que posee situado al rumbo Norte de la población de su domicilio, en aquella jurisdicción, que perteneció a los extinguidos ejidos de ésta, en el Distrito de El Rosario, Departamento de Morazán, siendo sus linderos: por el Oriente, terreno de propiedad del solicitante, mediando cerca de piña y piedra, perteneciente al predio colindante; por el Norte, terreno que posee Tránsito Chica, divididos por cerca de piedra perteneciente al terreno que posee el solicitante; por el Poniente, terreno de la sucesión de Vicente Molina y de su esposa sobreviviente Natalia Argueta, mediando el camino vecinal que de San Fernando conduce al caserío Tierra Blanca, en el cantón Azacualpa; y por el Sur, terreno del solicitante, mediando el camino citado. Los colindantes son vecinos de San Fernando. Quien se crea perjudicado, preséntese a deducirlo ante esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: Perquín, a las doce del día quince de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Camilo Díaz.*—*Porfirio Ramírez*, Srio. 1

Marcial Fernández, Alcalde Municipal de Jucuapa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Mercedes Alvarado de Téllez, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, que posee en el punto El Níspero, de esta jurisdicción de Jucuapa, Distrito del mismo nombre y Departamento de Usulután, como de una hectárea y cuarenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Gervasio Rodríguez, quebrada de por medio y terreno de don Gilberto Hidalgo, camino de por medio; al Norte, con terrenos de Gerardo y Marcelino Granada; alambrado y barranco de por medio; al Poniente, con terreno de Cecilio Hernández, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Juliana Alvarado; dicho terreno lo hubo por herencia de sus padres Cruz Alvarado y Félix López. Quien se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jucuapa, a veintiséis de febrero de mil novecientos diecisiete.—*M. Fernández.*—*Lorenzo Jiménez*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que la señora Petronila Tejada, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita título de propiedad de un predio urbano, que posee en el barrio de San José, de esta ciudad, que no tiene servidumbre, carga real, derecho real ni proindivisión alguna, lo estima en trescientos pesos, siendo sus linderos: al Oriente, con propiedades de Juan Barraza; al Norte, con propiedades de Máximo Huiza; al Poniente, con propiedad de Rosendo Ramírez, calle en medio; y al Sur, calle de por medio, con propiedades de Valentín Siguenza y Gregorio Valladares; siendo la capacidad del terreno descrito de ciento cincuenta y seis metros cuadrados. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Pedro Masahuat, a las cuatro de la tarde del día siete de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Jerónimo Lara.*—*Rosendo Varela R.*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Agustina Zaca, mayor de edad, oficios de su sexo y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situada la primera, en el cantón Huiscoyolate, de esta jurisdicción, de sesenticinco áreas de extensión, cultivada de café, con cerca propia de madera al Oriente, y linda: al Norte, con terreno de Caterino Musto e Hilario Alcantar; al Poniente, con el mismo Musto; al Oriente, con el de la sucesión de Margarita Ríos; y al Sur, con propiedad de Dolores Patiño; y la segunda situada en Piedras Gordas, de esta misma jurisdicción, de dieciséis áreas de extensión, cultivada de café, con cercas propias de alambre excepto al Norte, y linda: al Norte, con solares de mi propiedad, de Carmen Vásquez y de Salvador Zaca; al Sur y Oriente, con propiedad de don Víctor González; y al Poniente, con la línea del tranvía. No tiene carga real ni derecho en proindivisión, y los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Izalco, a veinticuatro de febrero de mil novecientos diecisiete.—*A. Marroquín S.*—*A. Olmedo*, Srio. 1

El infrascito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Salvadora Arévalo, de cuarentiocho años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno y casa urbanos, situados en el barrio de San Nicolás, de esta ciudad, y que hubo por herencia de su difunto tío don Rafael Arévalo. El terreno mide: de Oriente Poniente, siete metros, y de fondo de Norte a Sur, nueve metros sesenta centímetros; la casa es de tejas, montada sobre horcones y paredes de adobe, mide de Oriente a Poniente, seis metros, y de Norte a Sur, inclusive un corredor, siete metros treinticuatro centímetros, y linda todo el inmueble: al Oriente, *callejón de por medio, perteneciente* al inmueble que se describe, con casa de la sucesión de Micaela Estrada; al Norte, calle pública de por medio, con solar y casa de la sucesión del doctor Joaquín Revelo; al Poniente, con casa de la señora Vicenta Urquilla, pared de por medio, perteneciente al inmueble que se describe; y al Sur, trascorral de por medio, que pertenece al inmueble que se describe, con solar y casa de la señora Bárbara Chávez; dicho inmueble no es predio dominante ni sirviente, ni hay proindivisión con ninguna otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las diez de la mañana del día quince de diciembre de mil novecientos dieciséis.—*Silverio Portillo.*—*J. Ayala E.*, Srio. 1

Manuel de Jesús Cruz, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Vicenta Salvador, mayor de edad, viuda, y veina de Yamabal, solicitando título de propiedad y

dominio de un lote de terreno, de natur[...] como de cuatro hectáreas veinte áreas [...] situado en el lugar llamado Loma del Po[...] jurisdicción y comprendido en los extin[...] de esta misma villa, en el Distrito de S[...] Departamento de Morazán, y los lind[...] Oriente, linda con terreno perteneciente [...] de Secundino Membreño, sirviendo de lí[...] la quebrada del Potrero; al Norte, con [...] Leonidas Guevara, divididos por dos moj[...] dras y cercos de piña y madera muerta; [...] con terreno del mismo Guevara, dividid[...] nes de piedras, que están en la fila de [...] Potrero; y por el Sur, con posesión de [...] nández, partiendo del picacho del Zopil[...] llegar al mojón del Potrero, antes men[...] tos dos colindantes son vecinos de Yam[...] rreno descrito lo hubo la solicitante [...] posesión quieta y pacífica. No tiene c[...] proindivisión con ninguna persona. La [...] se crea con derecho en el terreno desc[...] presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Guatagiagua, febr[...] de mil novecientos diecisiete.—*Manuel* [...] *L. M. García*, Srio.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se [...] tado las señoritas Ana Julia y Leonor V[...] domicilio, solicitando título de propiedad [...] urbano que poseen en esta ciudad, de [...] de una manzana, lindante: al Oriente, [...] medio, con casa y solar de Balbino Cru[...] con casa y solar de Inocente Claros, Ant[...] dez y Wenceslao Castellón, calle de por m[...] niente, con casa y solar que antes fue d[...] Juárez, hoy de las solicitantes y Carlo[...] Escobar; y al Sur, con casa y solar de [...] Manuel Flores, calle de por medio; por [...] rumbos está cercado con madera muerta [...] propiedad de las *interesadas; en dicho* so[...] cada una casa de tejas, paredes de ba[...] trece varas de largo por seis varas de an[...] corredores a los rumbos Norte y Sur, de [...] dimensiones de largo por tres metros de [...] predio lo hubieron las solicitantes, por p[...] cida en él, y la casa por haberla const[...] expensas, y lo estiman en cien pesos. [...] dominante ni sirviente, ni tiene cargas [...] reales que pertenezcan a otras personas. [...] que se crea con derecho al inmueble desc[...] presente a esta Alcaldía, a deducirlo en [...] de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San[...] a las tres y treinta minutos de la tarde d[...] titrés de febrero de mil novecientos dieci[...] *toriano Méndez.*—*Gustavo A. Rodezno*, S[...]

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se [...] tado la señora Francisca Viera, mayor [...] oficios domésticos, y de este domicilio, sol[...] sí, título de propiedad de un predio rústic[...] trescientas cincuenta áreas de capacidad [...] el cantón Cacahuatalejo, de esta jurisdic[...] linderos son los siguientes: al Oriente, co[...] Cupertino Argueta, *sirviendo de línea div[...]* rro del Coyote; al Norte, con terreno de [...] zanjuela de por medio; al Poniente, con [...] Luisa Mata y terreno de los señores Bal[...] José Marcelino Bernal; y al Sur, con te[...] señora Luisa Mata; dicho predio no es [...] dominante, ni tiene cargas ni derechos [...] pertenezcan a otra persona, y lo hubo la [...] por posesión material ejercida en él, y [...] cuatrocientos pesos. La persona que se [...] recho al inmueble descrito, que se prese[...] probarlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San [...] las cuatro de la tarde del día veintisiete[...] de mil novecientos diecisiete.—*Victori[...]* —*Gustavo A. Rodezno*, Srio.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha [...] el señor Isabel Ventura, mayor de edad, [...] este domicilio, solicitando en nombre p[...] de propiedad de un terreno rústico, que t[...] en el punto llamado Loma del Salto, de e[...] ción, y que linda: al Oriente, con finca [...] Ventura; al Norte, con terreno del señor [...] nández; al Poniente, con terreno del s[...] Pérez; y al Sur, linda con terreno de don [...] res; teniendo de mojones, brotones de iz[...] sus rumbos, y lo estima en doscientos pes[...] sona que se crea con derecho al inmueb[...] que se presente a deducirlo dentro del té[...]

Dado en la Alcaldía Municipal de San [...] nualco, a las nueve y media de la mañ[...] veintisiete de febrero de mil novecientos [...] *Pedro Fernández.*—*Manuel Angulo*, Srio[...]

Luis Tórrez, Alcalde Municipal y Jefe de[...] por Ministerio de Ley,

Hace saber: que ante esta oficina se ha[...]

don Indalecio Alemán, de cuarenticuatro años de edad, agricultor en pequeño, de este vecindario, solicitando título de dominio, de una casita de tejas, sobre horcones, con su corredor hacia el Poniente, que con todo y patio es de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide quince metros, con solar y casa de doña Dolores López, calle pública de por medio, y un trascorral, perteneciente una vara de éste, al solar de don José Leiva López; al Poniente, tiene quince metros, con solar de Trinidad Erazo, cerca de piedra de por medio; al Norte, con solar de don José Leiva López, midiendo ocho metros, en línea recta, pasando por unos mojones de piedra, a dar a la esquina del cerco de piedra, de Trinidad Erazo; y al Sur, con solar de María Marroquín, pared de adobe, y mojones reconocidos, de por medio. La hubo por compra a don José Leiva López, la estima en ciento cincuenta pesos. No es predio dominante ni sirvienete, ni está en proindivisión, y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a las cuatro de la tarde del día nueve de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Luis Torres.—Ursulo Alfaro*, Srio. I. 1

Margarito Orellana, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Silveria Archila, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico fértil, de la capacidad de setenta áreas, situado en el cantón San Francisco, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Apolinario Ventura; al Norte, con los de Eugenio Flores y Evaristo Archila; al Poniente, con los de Marcelino y Florencio Ventura, camino de por medio; y al Sur, con el de Francisco Raymundo. El terreno descrito no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero, con quien hubiere proindivisión. Todos los colindantes son vecinos de esta población. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las diez de la mañana del día ocho de febrerero de mil novecientos diecisiete.— *Margarito Orellana. —A. Agacino*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel de Jesús Lazo, de veintiún años de edad, soltero, jornalero, y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar, de naturaleza rústica, de condición fértil, situado al Noreste, y en los suburbios de esta población, compuesto como de media manzana de extensión, que tiene por linderos: al Oriente, terreno de Bárbara Santamaría; al Norte, terreno de Francisco Casimiro Araujo; al Poniente, terreno de Manuel Castro, calle que conduce a la Estación del Ferro-Carril, de por medio; y al Sur, terreno de la misma Bárbara Santamaría. Dicho predio no tiene nombre ni número, carga ni derecho real; pertenoce a los extinguidos ejidos de esta población; está cercado de alambre por los rumbos Oriente, Sur y Poniente, cercos que le pertenecen, y de piña, por el Norte, de propiedad del colindante; radican en él varios árboles frutales, tiene un pozo de agua potable, y una casa-rancho, cubierta de tejas, siendo los colindantes de este domicilio. El referido solar lo hubo el interesado, por donación que le hizo su padre Juan Aguilar, quien fue mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, hoy ya finado, y lo estima en cien pesos. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jiquilisco, a las doce del día veinticuatro de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Andrés Murillo.—Manuel de J. Cardona*, Srio. 1

Eulogio Laureano Tesorero, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Nazario Marcelino, de cuarentiocho años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de tres porciones de terreno ejidal, de naturaleza fértil, que posee de buena fé en esta jurisdicción. La primera, situada en el cantón Pushtan, de esta jurisdicción, consta de una manzana, igual a setenta áreas de extensión, inculta, de superficie inclinada, regable, que linda: al Oriente, cerca propia de brotón de por medio, con terreno de Pascuala Marcelino; al Norte, con terreno de Juan José Marcelino, cerca de brotón y alambre propios de por medio; al Poniente, con terreno de Felipe Aguilar, cerca de brotón y alambre propios de por medio; y al Sur, con terreno del solicitante. La segunda porción, situada en el mismo cantón Pushtan, consta de dos manzanas y veinte tareas, iguales a ciento noventiséis áreas de extensión, inculta, de superficie inclinada, regable, que linda: al Oriente, con terreno de don José Martínez, barranca del río Culuat de por medio; al Norte, con terreno de Pascuala Marcelino, cerca de brotón y alambre de por medio propios; al Poniente, con terrenos del solicitante, de Jesús Pérez y don Francisco Rodríguez, cerca de brotón y alambre propios de por medio; y al Sur, cerca propia de brotón y alambre, con terreno de don Francisco Rodríguez. La tercera porción situada en el paraje denominado Culuapán, de esta jurisdicción, consta de una manzana de extensión o sean setenta áreas, de tierra seca, de superficie inclinada, que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Francisco Cortés, representada por su viuda Pascuala Tino, cerca propia de brotón y alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Paulino Pérez, cerca de brotón y alambre propios y acequia de por medio; y al Sur, con terreno de José Eduvigis Aguilar, cerca de brotón y alambre propio y acequia de por medio; siendo los colindantes de dichos fundos de este domicilio, a excepción del señor Rodríguez, que lo es del de Sonsonate. Dichos inmuebles carecen de carga real o proindivisión con otra persona; los hubo: la primera por herencia de su padre Manuel Marcelino; la segunda por compra al mismo señor Marcelino; y la tercera por compra hecha a la sucesión de Manuel Zacarías, y los estima en conjunto en la suma de novecientos pesos. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las diez de la mañana del día veintisiete de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Eulogio L. Tesorero.—Jesús Ramírez V.*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Eulogia Mena viuda de Navarrete, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Santa María Ostuma, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón Jalponguita, de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas o sean doscientas diez áreas de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Mauricio Navarrete; al Norte, con terrenos de Clara Rivas, cerca de piña perteneciente al terreno, mojones de jiote; al Poniente, con terrenos de Encarnación Molina, y Petrona Rivas, cerca de piña en medio; y al Sur, con terreno de Pablo Cerón, cerca de piña en medio. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las once de la mañana del día veintisiete de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Hermógenes García.—Agustín Oviedo* h., Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Vicente Ramírez, de veintitrés años, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, el cual tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, mide diecinueve metros siete centímetros, y linda con la casa de la sucesión de don Mariano Villavicencio, calle de por medio; al Oriente, mide veintiocho metros cuatro centímetros de Sur a Norte, cambia hacia el Oriente tres metros setenta centímetros, y vuelve al Norte ocho metros sesentitrés centímetros, y linda con casa y solar de Rosalía Ortiz v. de Delgado; al Sur, mide dieciséis metros trece centímetros, y linda con solar de don Octavio Miranda; y al Poniente, mide treintiséis metros setentidós centímetros, y linda con casa y solar del mismo señor Miranda. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima el solicitante en dos mil pesos, y lo adquirió por compra que hizo a don Juan Esteban Mejía, de este vecindario, siendo los colindantes vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, marzo dos de mil novecientos diecisiete.—*A. J. Pino.—Andrés Arias*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Celestina Soto, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, que posee hace más de diez años en el cantón Rodeo, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de nueve áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Inés Ramírez, camino de por medio; al Poniente, con terreno de José y Calixta Villalobos, cerca de por medio; al Norte, con terreno de Aquilino Ortiz, cerco de por medio; y al Sur, con terreno valdío; siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término de ley ha hacer uso de su derecho.

Dado en la Alcaldía Municipal de Moncagua, a veintiocho de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Rodrigo Palacios.—Ramón F. Funes*, Srio. 1

Pedro Ramírez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Lucas Santos, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado al rumbo Oriente de este pueblo, y sus linderos son: al Oriente, con solar de Raimunda Santos, mide veinticuatro metros cincuenta centímetros; al Norte, con solar del solicitante y Leoncia García, mide cincuenta metros; al Poniente, con solares de Gregoria Martínez y Jorge Gil, calle de la ronda de por medio, mide treintitrés metros; al Sur, con solares de Josefina Pérez y Raimunda Santos, mide treintiocho metros; los cuatro lados son casi rectos, y son mojones esquineros y divisorios brotones de izote. El solar descrito lo ha adquirido el solicitante por herencia de su padre Eduardo Santos, quien es ya finado, y lo estima en ciento cincueta pesos plata. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Paleca a las cinco de la tarde del día veintidós de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Pedro Ramírez.—Francisco Antonio*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Presentación Alvarez, de treintitrés años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en los suburbios de esta población, como de una manzana de extensión poco más o menos, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, linda con terreno de Prudencio Galdámez, quebrada seca de por medio, midiendo por este rumbo sesentitrés metros quinientos treintiséis milímetros; al Norte, linda con terreno del mismo Galdámez, siendo mojones un izote y un jocote jobo, midiendo ochentitrés metros seiscientos milímetros; al Poniente, linda con terreno de Pedro Medrano y Valentina Martínez, calle pública de por medio y mide ochenta metros doscientos cincuentiséis milímetros; y al Sur, con terreno de Emilio Vásquez, y Miguel Ortiz y mide ciento treinta y ocho metros cuatro milímetros. El terreno descrito lo hubo por compra a María Josefa Melara quien vive todavía; no es sirviente ni dominante, y todos los colindantes son de esta jurisdicción y lo estima en cien pesos. El que se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Rosario de Mora, a las dos de la tarde del día veintiocho de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Vicente Villegas.—Atanasio Revelo V.*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Valeriano Baraona, de cuarenticinco años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de los inmuebles siguientes: Un terreno de naturaleza rústica de la capacidad de una manzana, de los linderos siguientes: al Oriente, con el de la sucesión de Gregorio Ramos y Francisco Castro Gómez; al Norte, con terreno de Victoria Girón; al Poniente, con terreno de Nicolás Melara; y al Sur, con terreno del mismo Castro Gómez. Otro terreno de la misma capacidad y naturaleza, que linda: al Oriente, con terreno del doctor Vicente Cortés Reales y Prudencio Galdámez; al Sur, con terreno de Emilio Vásquez y Angela Murcia; al Poniente, linda con terreno de Pedro Medrano, calle pública de por medio. Un solar urbano situado en el interior de esta población de los linderos siguientes: al Oriente con casa y solar de Pedro Pérez, que fueren antes, hoy de Patrocinio Basilio y Sebastián Melara; al Norte, con casa y solar de Nicolasa Molina; al Poniente, con casa y solar de Lorenzo Vásquez; y al Sur, con solar de Sabino Carrillo. Otro solar, frente al ya descrito de los linderos siguientes: al Oriente, con solar de Juan F. Segobia; al Poniente, linda con solar de Sabino Carrillo; al Norte, linda con terreno o solar de Patrocinio Basilio; y al Sur, con casa y solar de José de la Cruz. Los inmuebles descritos los hubo por compra que de ellos hizo a los señores Miguel Ortiz, Dolores Mejía y José María Molina, respectivamente, los posee sin proindivisión con ninguna persona y los estima en trescientos pesos. El que se crea con derecho que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Rosario de Mora, a las dos de la tarde del día primero de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Vicente Villegas.—Atanasio Revelo V.*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Luisa Alfaro v. de Alas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico y fértil y un solar urbano, situados el primero en el lugar llamado Santa Lucía, de esta jurisdicción, que posee en propiedad y de buena fé, desde hace más de diez años, capaz de dos manzanas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de Rafael Alfaro, brotones y cerca de alambre de lindero; al Norte, con terreno de Salvador Payés, calle de por medio; al Poniente, con terreno de la pareciente y con el del Panteón del Chooclón; y al Sur, con terreno de Isabel Orellana, barranca de por medio. El solar urbano, está situado en el interior de esta Villa y lo posee en propiedad y de buena fé, con una casa de tejas construída en su interior, que hubo el solar, una parte por compra con don Rafael Alfaro, y otra parte por donación del mismo señor, de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, mide veintiún metros treinta y nueve centímetros con solar de la Iglesia y median una piedra enterrada y el pié de la base del pilar del portal de la casa, línea recta; al Norte, con solar de don Julián Selva, mide

veinticuatro metros de la base, la pared de la casa de la solicitante, línea recta a la esquina de la pared de un trascorral de la solicitante, perteneciendo a ambos dos la pared medianera; al Poniente, con solar de Aquilino Urbina, mide veintiún metros treintinueve centímetros y divide la pared del trascorral en línea recta y de la peticionaria; y al Sur, con solar y casa de Filomena Anaya, pared de trascorral y de la casa de la colindante; mide veinticuatro metros. Los inmuebles descritos, no tienen carga ni derecho real que pertenezcan a otra persona. Los estima en trescientos pesos el primero y el segundo en mil pesos. Se hace saber para los efectos de ley. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal de la Villa de Ilopango, a las ocho de la mañana del día cinco de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Daniel A. Mármol.—M. Escobar L.* Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, la señora Paula Carrillo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitante se le extienda título de dominio de un solar urbano y casa situado en esta Villa; el solar incluyendo lo construído mide: al Oriente, sesenta metros, linda con solares de Lázaro Bonilla y sucesión de Rosendo Lara, calle de por medio; al Norte, cincuentinueve metros, linda con solar y casa de la sucesión de Antonio Canales, calle de por medio; al Poniente, cuarentinueve metros, linda con solar de Santos Bonilla, calle de por medio; y por el Sur, cincuentisiete metros solar de Gregorio Alvarez, calle de por medio; el solar descrito está cultivado de platanar y árboles frutales y circunvalado de alambre, perteneciente al mismo fundo y construído la casa a que me he referido, la cual es de tejas sobre horcones pared de bajareque, de cinco metros de longitud por cuatro metros noventa centímetros de ancho con dos corredores exteriores; la hubo por haberla construído a sus expensas y el solar por concesión Municipal y la estima en cien pesos; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: Chapeltique, febrero veintiocho de mil novecientos diecisiete.—*Pedro Quinteros.—W. Flores*, Srio. 1

Rafael Gómez, Alcalde Municipal de esta población.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Felipa Vigil, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de un terreno rústico árido, de una hectárea cuarenta áreas de extensión, situado en el lugar "El Chivanco", de esta jurisdicción, Distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de la sucesión de Simeón Vijil, hoy de Lorenzo Cópland, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Antonio Cárdenas, quebrada de Chivanco de por medio; al Poniente, con terreno de Buenaventura Vigil, brotón de pito de por medio; y al Sur, con terreno de Erlinda Soto, cerca de piña de por medio, habiendo a este rumbo establecida una servidumbre de tránsito de cuatro varas de ancho para uso del colindante Buenaventura Vigil; que no tiene cargo ni derecho real que pertenezca a otra persona y todos los colindantes son de este domicilio.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Buenaventura, a veintidos de febrero de mil noveciento diecisiete.—*Rafael Gómez,—Juan Aguilar*, Srio. 1

Rafael Gómez, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Luis Sánchez, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil que poseé, de dos hectáreas diez áreas de extensión superficial, situado en el lugar "El Semillero", de esta jurisdicción, Distrito de Jucuapa y Departamento de Usulután, el que linda: al Oriente, con huatales de Socorro Mejía y Mártir Campos, cercos de piña y brotones de por medio; al Norte, con terrenos de Mártir Campos y Francisco Serpas, cercos de brotones y zanjo de por medio; al Poniente con terrenos de la sucesión de Felipe Medrano, cerco de alambre y piña de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Manuel Castillo y Mártir Campos, cercos de alambre, piña y camino de por medio. En el interior del terreno está construída una casa de tejas, paredes de bajareque, con dos corredores, de ocho varas de largo por nueve varas de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público para el que se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Buenaventura, a las diez de la mañana del día veintiseis de febrero de movecientos diez y siete. *Rafael Gómez,—Juan Aguilar*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Gregorio Medrano, de cincuenta y cinco años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitándo se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de seis manzanas, situado en el "Sincuyal" de esta jurisdicción, y sus linderos, son: al Norte, con terreno de la sucesión de Clemente López; al Oriente, con terreno de la sucesión de Nicolás Cruz; al Sur, con terreno de la sucesión de Juan José Hidalgo; y al Occidente, con terreno de Gervacia Escamilla; no tiene cargos reales, ni proindivisión con otra persona; y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de lavilla de Cuyultitán, a las tres de la tarde del día veintiuno de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Isidro Escobar A.,—V. Ramírez Huiza*, Srio.

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que el señor Raymundo Mejía, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un terreno rústico de condición fértil, inculto, que fue ejidal, sin carga real, compuesto de una hectárea cinco áreas de capacidad superficial, sito en el cantón Santa Lucía, de esta jurisdicción; lindante al Norte, con terrenos de Josefa Cañenguez y Leandro Torres, cerca de piña y brotones de pito de por medio; al Sur, terrenos de Narciso Alvarez, mojoneado por brotones de madura plátano y de pito; al Oriente, terreno de Cupertino Palacios, brotones de izote de por medio; y al Poniente, terreno de Josefa Cañenguez, cerca de piña y brotones de madura plátano y de pito de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca a las diez de la mañana del día primero de marzo de mil novecientos diez y siete.—*A. Pineda G.—J. V. Osorio*, Srio. 1

Rafael Gómez, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Machuca, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, situados al lado poniente de la plaza de este pueblo, Distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, siendo los linderos y extensión del primer solar: al Oriente, mide doce metros, lindando con casa y solar de Francisco Serpas, calle de por medio; al Norte, cuarenta y cinco metros, lindando con solar de José Argueta, cerco de alambre de por medio; al Poniente, diez y ocho metros, lindando con solar de Eliseo Gómez, quebrada de por medio; y al Sur, cuarenta y cinco metros y linda con casa y solar de Manuel Antonio Cardenas, cerco de alambre y calle de por medio. El segundo solar, mide al Oriente diez y siete metros, lindando con solar de Rafael Batres, cerco de por medio; al Norte, doce metros y linda con casa y solar de Francisco Serpas, calle de por medio; al Poniente quince metros, lindando con solar y casa de Manuel Antonio Cárdenas, calle de por medio; y al Sur, diez y seis metros, lindando con solar de Bibián Argueta. Ambos solares son predios dominantes, no tienen cargo ni derecho real que pertenezca a otra persona, y los estima en trescientos pesos; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Buenaventura a las diez de la mañana del día veinticuatro de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Rafael Gómez,—Juan Aguilar*, Sirio. 1

Federico Herrera, Gobernador Político del Departamento,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Juan Monterrosa, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar denominado "Mistepe", jurisdicción de San Francisco de Menéndez, compuesto de ocho manzanas o sean cinco hectáreas sesenta áreas de extensión y sus linderos son: al Norte, con terreno de Juan Antonio López; al Sur, con predio de don Alejandro Melhado; al Oriente, con terreno de Julia Monterrosa; y al Poniente con fundo del mismo señor Melhado. Mojones esquineros: al Noreste, un árbol de Níspero; al Noroeste, un árbol de cuje; al Sureste, un árbol de laurel; y al Suroeste, un árbol de Chaparrón. No goza ni soporta carga real; y los colindantes López y Monterrosa, son vecinos de Tacuba, y Melhado de San Salvador. El que se crea con derecho al referido inmueble que ocurra a deducirlo a esta oficina en el término de ley.

Dado en la Gobernación Departamental: Ahuachapán, a primero de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Federico Herrera,—José Paredes*, Sirio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Gregoria Rivera, de sesenta años de edad negociante y vecino de Tecapán, solicitando se le extienda título de propiedad, de un terreno rústico, fértil que poseé quieta y pasificamente hace seis años, situado en el lugar "El Cibere", de esta jurisdicción, Distrito y Depatamento de Usulután, compuesto de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión y que tiene por linderos: al Oriente, huatal de Rumualdo Laguardia, río del "Poso" de por medio, huatal de la sucesión de Teodoro Chavarría de por medio; al Poniente, huatal de Agustí[n] callejón de por medio; y al Sur, huatal de Bardales. Dicho terreno no tiene nombre n[i] carga ni derecho real; pertenecíales a exting[uidos ejidos] de esta población; está cercado de ala[mbre y] piña, cercos que le pertenecen, los colind[antes son] de este domicilio, lo estima en cuatrocien[tos pesos] y lo hubo por compra a Federico Andino, may[or de edad,] negociante y de este mismo domicilio. La pers[ona que se] crea con derecho en el inmueble descrito, [ocurra] a deducirlo en el término legal,

Dado en la Alcaldía Municipal de Jiquilis[co, a las] doce del día veintidos de febrero de mil n[ovecientos] diez y siete.—*Andres Murillo,—Manuel de[...] dona*, Srio.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha p[resentado] don Pedro Ortiz, mayor de edad, agriculto[r y de este] domicilio, solicitando título de propiedad de [...] dios urbanos; el primero es de forma irreg[ular] situado en el barrio El Angel de esta ciuda[d, linda] al Oriente, mediando calle, con solares y cas[as de Con]cepción Murga, Carlos Salazar Passapora, A[...] yes y del solicitante, y mide cuarenta y cin[co metros;] al Norte, paredes y cercas de por medio, [...] Juana Sandoval, Carmen Onofre, Herculano [...] Martín Cadenas, Eugenio y Juana Zelada, m[ide ...] ta y nueve metros; al Poniente, con casas [...] de Corado y Petrona Toledo y mide diez y se[...] y los divide una calle; al Sur, cercas de alamb[re ...] dio partiendo una línea oblicua de Occidente [...] longitud de treintiocho metros, con solar d[e ...] Rojas; de aquí cambia hacia el Sur en línea [...] una extensión de diez y nueve métros co[n ...] mismo señor Rojas y de este punto formand[o ...] gunda esquina, siguiendo oblicuamente hac[ia ...] en una longitud de cincuentiún metros con s[olar de la] sucesión de María Nicomedes Arias, repres[entada por] Paula Aguirre, Francisco Rosales, Tomás y [...] Barrientos. El segundo está situado en [...] barrio, y linda; al Oriente y Norte, con [...] Carlos Salazar Pasapera, pared y cercas de [...] mide doce metros y cuarenta y cuatro metr[os respec]tivamente; al Poniente, mediando calle, con [...] solicitante, mide doce metros; y al Sur, con [...] Antonio Reyes, mediando cercas, mide c[...] cuatro metros. Quien se crea con derecho [a los] inmuebles que lo deduzca en el término de [ley.]

Dado en la Alcaldía Municipal, Atiquizaya[, a las nue]ve de la mañana del día siete de marzo de [mil nove]cientos diez y siete.—*Antonio Rodríguez G[...]guez*, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pu[eblo,]

Hace saber: que ante esta oficina se ha [presenta]do don Onofre Hernández, mayor de edad, [...]te y vecino de Citalá, solicitando por sí, se [le extien]da título de propiedad de un lote de terreno [de natu]raleza rústica, como de veinticinco hectár[eas de ex]tensión superficial, en los extinguidos ejid[os de este] pueblo, con el nombre de Magdalena, sit[uado en el] Valle del Carmen, en esta jurisdicción, qu[e linda: al] Oriente, con terrenos de Juana Vásquez, A[...]cía, sucesión de Concepción Landaverde y [...] Ricardo del mismo apellido; al Norte, co[n terrenos] de las sucesiones de Telésforo Escobar y [...] Flores; al Poniente, con terreno de Bonifac[io ...] sucesión de Simón Guevara y terreno de T[...] mismo apellido, por un camino abajo a da[r ...]jo, hasta la quebrada del Shilo, sigue ag[uas ...] hasta llegar a un cerco y sigue mirando [...] dando con terreno de las sucesiones de Di[...]daverde y Longina Escobar, hasta llegar a[...]da de la Estancia; y al Sur, aguas arriba [...]ma quebrada, hasta llegar donde termin[a ...] cambia por un cerco de zanjo a llegar [...] Morro, a llegar a la quebrada de Los T[...] sigue aguas arriba a llegar donde se come[...] do con terrenos de Francisco Pineda [...] Reyes, cercado en su mayor parte y el rest[o ...] de cerco que limita a los colindantes; si[...] de este vecindario; en su fundo hay dos [...] cultivadas de café y una casa de habitación[. Lo que se pone] en conocimiento del público, para los efe[ctos de ley.]

Dado en la Alcaldía Municipal: San Igna[cio, ...] de febrero de mil novecientos diecisiete.—[...]*yes.—M. Orellana G.*, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha [presentado] don Lucio Domínguez, de cuarentidós año[s de edad,] sastre y de este domicilio, solicitando títu[lo de pro]piedad de un terreno rústico, de natura[leza ...] cultivado de zacate, compuesto de veinte [...] sean catorce hectáreas, poco más o menos, [situado en] el Cantón Los Platanares, de esta jurisdic[ción, cu]yos linderos son: al Norte, con terrenos [de] Pedro Rómulo Rodríguez, don Marcelino Ca[...] Valentín Moreno y los terrenos denominad[os ...]llal, pertenecientes al Municipio, cerca [...] de por medio, siendo en parte propio de[...] al Sur, con terreno de don Mariano Molin[...]

alambre de por medio, siendo en parte propio del terreno; al Oriente, con terrenos de los señores María Aparicio y del solicitante, río de Sapuyo de por medio; y al Poniente, con terreno de don David Córdova, barranca y cerca de alambre de por medio, siendo parte de la cerca propia del terreno. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a las cuatro de la tarde del día veintiocho de febrero de mil novecientos diecisiete.—*A. Pineda.—J. V. Osorio*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Juan Fuentes, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, situado en el Cantón Las Crucitas, de esta jurisdicción, de una manzana de capacidad o sean setenta áreas, inculto en parte y cultivado con árboles frutales en otra, el cual no tiene carga ni derecho real constituído, lindante: al Oriente, con fundo de Clemente Pérez; al Norte, con fundo de Darío Henríquez; al Poniente; con fundos del mismo Henríquez y de Francisco Salazar, camino de por medio; y al Sur, con fundo de Juan Francisco Mulato y del mismo Salazar. Los colindantes son de este domicilio. La solicitud se funda en el Capítulo 4º. del Título 3º. de la Ley Agraria. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Armenia, a las diez de la mañana del día cinco de marzo de mil novecientos diecisiete. — *Virgilio Gómez. — Claudio Antonio Medina*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado por escrito los señores Bernabé, Domingo, Isabel, Indalecio, Juan y Gregorio García, mayores de edad, jornaleros y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de diez manzanas, situado en el cantón Palo Bonito, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno del señor Lorenzo Morán; al Norte, con terreno de Pedro y Julio Morán; al Poniente, con la calle que conduce a Santiago Texacuangos; y al Sur, con terreno de Francisco Nieto, Cruz Mármol e Higinia Martínez, camino de por medio que conduce a San Miguel Tepesontes; sus mojones esquineros son brotones de izote; no tiene ninguna servidumbre ni carga real y todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a veinticuatro de febrero de mil novecientos diecisiete. —*Mauricio Colorado.—E. Rojas S.*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Juana Alejandra Garay, mayor de edad, casada, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en los suburbios del barrio de Dolores, de esta ciudad, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, como de la capacidad de tres manzanas, lindante: al Oriente, terrenos de Salomé Jirón y Nicolás Flores, camino de por medio; al Norte, con terreno de Pedro Moraga, camino de por medio; al Poniente, terreno de la sucesión del doctor Francisco Araniva, camino real de por medio; y al Sur, con terreno de Rosa Solórzano y Trinidad Corrales, cercos de alambre y piedra de por medio, perteneciéndome el de alambre y el de piedra al colindante. Dicho terreno lo hubo por compra a Rosendo Pérez, mayor de edad, agricultor; no tiene ninguna carga real, lo estima en quinientos pesos; y tanto el vendedor como los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, febrero veinticuatro de mil novecientos diecisiete.—*Felipe Torres P.—Lisandro Flores*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Darío Henríquez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico ejidal, situado en el Cantón El Astillero, de esta jurisdicción, de cinco manzanas de capacidad, equivalente a tres hectáreas y cincuenta áreas, fértil sin carga o derecho real constituído en él, lindante: al Oriente, con terrenos de Juan Fuentes, Antonio Osorio y León Flores; al Norte, con terrenos de Eulogio Flamenco y Juana Méndez al Poniente, con terreno de Clemente Pérez, y al Sur, con terrenos de Estanislao Campos y Francisco Salazar. Todos los colindantes son de este domicilio. La solicitud se funda en el Capítulo 4o. del Título 3o. de la Ley Agraria. Se publica para los efectos de Ley.

Librado en la Alcadía Municipal: Armenia, a las dos de la tarde del día cinco de marzo de mil novecientos diecisiete. —*Virgilio Gómez.—Claudio Antonio Medina*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Castillo, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno inculto, de naturaleza fértil, situado en el Cantón San José de la Majada de esta jurisdicción, compuesto de ciento sesenta y ocho áreas de extensión superficial y linda al Norte, con terrenos de Gabino Mata, hijo, y Marcelino García; al Oriente, terrenos del solicitante y de Dolores García; al Sur, terrenos de Dionicio García; y al Poniente, con terrenos de Gabino Mata, hijo, y Pedro Beltrán, cerca propia del solicitante de por medio. El terreno descrito lo estima en quinientos pesos y lo hubo por compra a Juan Natividad, es dominante, pues tiene una servidumbre de tránsito por terrenos de don Gabino Mata, hijo, y no sirviente ni tiene carga ni derechos reales, que pertenezcan a otra persona, siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado que se presente a esta oficina a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Juayúa, a veintisiete de febrero de mil novecientos diecisiete. —*M. Rauda S.—J. M. Sifontes* Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Emilia Solórzano, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, como de ocho manzanas de extensión situado en el Cantón La Azacualpa, de esta jurisdicción, en el cual existe una casa, sobre horcones y paredes de adobe de siete metros quinientos veinticuatro milímetros de largo, por cinco metros diecisiete milímetros de ancho; el terreno linda: al Oriente, con terreno de Mariano Platero, al Norte, con terreno de Marcos Macua y Balbino Catacho: al Poniente, con terrenos de José Antonio Mancía, Bernardino Clara y Balbino Catacho; y al Sur, con terrenos de Paula Miranda, Marcos Alvarado y Carmen Miranda. La interesada asegura que el terreno está libre de todo gravámen, que no pesa sobre él ningún impuesto ni derecho real; que todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de lel.

Alcaldía Municipal: Armenia, a las dos de la tarde del día siete de marzo de mil novecientos diecisiete. —*Virgilio Gómez.—Claudio Antonio Medina.* Srio 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Josefina Rivera, mayor de edad, soltera, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Centro de esta Ciudad, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, el que posee de buena fe, sin interrupción de ninguna persona hace seis años, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, calle pública de por medio con casas de don Agustín Gotuzzo, midiendo cuarentidós metros; al Poniente, con solar de don Vicente Mejía, cerco de piedra de por medio, midiendo cuarentitrés metros; al Sur, con el mercado público, calle de por medio, midiendo veinticinco metros; y al Norte, con solar de Baltazar Mejía, cerco de piedra de por medio, midiendo veinte metros. En dicho solar tiene ubicada una mediagua de zinc sobre horcones, paredes de bajareque, de siete metros de longitud por seis de ancho; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con ninguna persona, todos los colindantes son de este domicilio, excepto don Agustín Gotuzzo, que es de Santiago de María. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta Alcaldía, a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Alegría, a dieciséis de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Tomás Iglesias.—C. M. Flores*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Sixta Rivera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo para sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, como de catorce manzanas fértiles o sean nueve hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, más o menos, situado en el Valle Ramírez, de esta comprensión, y linda: al Norte, con terreno de Pablo Uribe y el de la sucesión de Domingo López, mediando cerca; al Oriente, con terreno de Diego Pérez, Camilo Castillo y Miguel Cerón, mediando otra cerca; al Sur, con terreno de Dionisio Benítez, mediando una quebrada seca; y al Poniente, calle en medio con terreno de propiedad de las sucesiones de Demetrio Rivera y Coronado Caballero, y terreno de Nazario Rivera. Este inmueble lo hubo la solicitante por compra a su padre Demetrio Rivera en doscientos pesos, y no tiene cargas ni derechos reales. El que tenga dominio en él, que concurra a reclamarlo dentro del tiempo legal.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a los diez días de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Antonio Calderón.—Manuel Pérez Merino*, Srio. 1

Juan y Martina Rafaelano, mayores de edad y de este vecindario, se han presentado por sí y por escrito a esta Alcaldía, solicitando se les extienda título de propiedad de un terreno rústico de condición fértil, situado a inmediaciones de esta Villa, de la capacidad de una hectárea, y lindante así: al Norte, con terreno de Benigna Minero y Ricardo González, quebrada de Mopa de por medio; al Sur, con terreno de María Rodríguez, mojones postes de por medio; y al Oriente, con terreno de Manuel Piche y Benigna Minero, camino de por medio. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las diez de la mañana del día nueve de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Antonio Cañas.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora Carlos Benítez, de treinta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de café, de treinticinco áreas de capacidad, situado en el punto Torrecilla, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Luciano Sosa, cerca de piña y alambre propio de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Policarpo Romero, cerca y camino privado de por medio; al Poniente, con solar y casa de Crescencia Sosa, camino privado y cerca de por medio; y al Sur, con terreno de Potenciano Sosa, camino vecinal de por medio; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a las nueve de la mañana del día seis de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Víctor P. Laínez.—Máximo A. Sorto*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado por sí, la señora Gertrudis Rivera de Rodríguez, mayor de edad, casada, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el Centro de esta Ciudad, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, el que posee de buena fe, sin interrupción de ninguna persona hace cinco años, cuyos linderos son: al Oriente, con mediagua de Elena Rivera, pared de por medio, midiendo ocho metros y medio; al Poniente, con solar de Jesús Portillo, cerco de piedra de por medio, midiendo nueve metros; al Norte, calle pública de por medio, con casas del doctor Ramón Bautista y Vicente Mejía, midiendo diez metros; y al Sur, mide diez metros, y linda con solar de don Mauricio Meardi, cerco de piedra de por medio; en dicho solar tiene ubicada una mediagua de tejas sobre horcones, paredes de bajareque, de diez metros de largo por seis de ancho; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de este domicilio, excepto don Mauricio Meardi, que es de Berlín. La persona que se creyere con derecho, que ocurra a esta Alcaldía, a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Alegría, a dieciséis de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Tomás Iglesias.— C. M. Flores*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Luis Quilizapa, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, se ha presentado a esta oficina solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno que posee en el cantón Cruz Grande, de esta jurisdicción, compuesto más o menos de cuarentidós hectáreas, de naturaleza árida, y linda: al Norte, con terrenos de Antonio Quilizapa, Jesús Pushagua, Calixto Amaya y el del solicitante; al Oriente, con lavas del Volcán; al Sur, con fundos de Francisco Aguilar; y al Poniente, con propiedades de Jesús y Regino Teshe, quebrada de ceniza de por medio; no tiene ninguna carga ni derecho real y los colindantes son de este vecindario, a excepción del señor Aguilar, que es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Izalco, a las cuatro de la tarde del día veinticinco de diciembre de mil novecientos dieciséis.—*Víctor Gutiérrez.—F. Herrera C.*, Srio. 1

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Manuel Tijerino y Andrés Melara, el primero vecino de la ciudad de San Miguel y el segundo de la villa de San Esteban de este distrito, para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta villa a tomar su defensa en la criminal que se les instruye en unión de Simón Santa Cruz, por el delito de atentado al auxiliar del barrio de la villa de San Esteban, señor Esteban Acevedo. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dichos reos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, a las nueve de la mañana del día seis de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Francisco Chávez.—Segundo Gámez*, Srio. 1

Miguel Jiménez Leal, Brigadier del Ejército y Juez de Primera Instancia Militar de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Agustín D. Vásquez, de veintiún años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de Chiltiupán, hijo legítimo de Nazario Vásquez, y de Venancia Martínez, de 1 metro 56 centímetros de estatura, color trigueño ojos negros, nariz deprimida, pelo negro y liso, bozo saliente; para que, dentro del término de quince días, se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 6o. Regimiento de Infantería, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del departamento: San Salvador, a las tres de la tarde del lunes doce de marzo de mil novecientos diez y siete.—*M. Jiménez Leal.—F. Antonio Rochac*, Srio. 1

Rosalío Acosta Carrillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Isabel Medrano, mayor de edad, del domicilio de Aculhuaca, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le sigue en este Juzgado por asesinato en Cecilio Elías, bajo los apercibimientos de juzgársele en rebeldía si no comparece. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, remitiéndolo a este Juzgado y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las dos de la tarde del día diez de marzo de mil novecientos diez y siete —*Rosalío Acosta Carrillo.—Rafael López*, Srio. 1

Gonzalo Mixco, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Sinforoso Tolosa, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión de Anacleto Elizondo, por el delito de homicidio en Eulogio Rodríguez, padre, y lesiones a su hijo Eulogio del mismo apellido, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve y media de la mañana del día seis de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Gonzalo Mixco.—Vicente Uribe*, Srio. 1

Miguel Jiménez Leal, Brigadier del Ejército y Juez de Primera Instancia Militar de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Alvaro López, de diecisiete años de edad, soltero, jornalero, originario de Santo Tomás, hijo legítimo de Santana López, de 1 metro 63 centímetros de estatura, color trigueño, ojos pardos, cara y nariz aguileña, pelo negro y liso e imberbe; para que, dentro del término de quince días, se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del Primer Regimiento de Infantería, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del departamento de San Salvador, a las cuatro de la tarde del lunes doce de marzo de mil novecientos diecisiete.— *M. Jiménez Leal*.— *F. Antonio Rochac*, Srio. 1

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad, se saca a licitación pública la construcción de una pieza de esquina de este cabildo, la cual será de paredes de adobe, de madera de cuadro con dos corredores, siendo el del frente de la plaza cubierto de zinc y lo demás cubierto de tejas. Llevará una cornisa en el corredor interior; será de trece metros de largo y de ancho igual al del resto del cabildo que ya está construido; además llevará cincuenta y dos metros de trascorral de adobe. La construcción de una mediagua en el interior del solar del mercado, de treinta y tres metros de largo; llevando la pared de atrás, tres metros de alto, la cual será de adobe y pilares al frente de manera que quede en forma de corredor; será de maderas de cuadro y cubierta de tejas; y la instalación de veinte focos de luz de acetileno en las calles de esta ciudad para el alumbrado público, los cuales serán de cincuenta bujías de potencia cada uno y con la correspondiente cubierta para intemperie. Las personas que deseen hacerse cargo de las tres obras indicadas, ya sea en conjunto o separadamente, se servirán presentar sus propuestas a esta Alcaldía hasta el veinticinco del mes corriente, día en que se aceptará la que presente mejores condiciones.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Francisco y Jefatura del distrito: a las dos de la tarde del día ocho de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Mariano Iglesias—Gustavo A. Rodezno*, Srio. 3

Antonio José Pino, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley,

Hace saber: que la Municipalidad de esta ciudad, en sesión ordinaria celebrada el cinco del corriente mes, acordó: sacar a licitación pública el servicio del Tren de Aseo de esta misma. Las propuestas se reciben hasta el diez de abril próximo entrante.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, marzo diez de mil novecientos diez y siete.—*A. J. Pino.—Andrés Arias*, Srio. 3

Por acuerdo municipal, se saca a licitación pública el aumento del techo del cabildo municipal y sus respectivas paredes de adobe. El aumento será de cinco metros de largo por ocho de ancho, inclusive un corredor al frente, pilares torneados, sentados en basas de piedra. Se señalan las nueve de la mañana del día treinta y uno del corriente para verificarse el remate. Quien quisiere hacer postura que ocurra el día señalado que se le admitirá.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepezontes, a las dos de la tarde del día nueve de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Lucas C. Mena.—Serapio Alvarado*, Srio. 3

Lorenzo J. Quintanilla, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que por disposición municipal, se saca a licitación pública la construcción de cuatrocientas varas de empedrado, en una parte del camino vecinal que de ésta ciudad conduce a la de Santiago de María, lo mismo que la refacción de los demás caminos vecinales de esta jurisdicción. El ancho del empedrado será de siete varas. Esta Alcaldía dará la piedra que se ocupe. Se admiten posturas hasta el día veinticinco del corriente, fecha en que se rematarán esos trabajos en el mejor postor y con garantía.

Alcaldía Municipal: Jucuapa, cinco de marzo de mil novecientos diez y siete.—*L. J. Quintanilla.—Lorenzo Jiménez*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde.

Por disposición de este Municipio, pone a licitación pública, la reparación de la casa-cabildo municipal, consistente en arreglo de paredes, repello, encapetatado y trastejado, pintura de las puertas y pilares, etc; señálanse las diez de la mañana del día diez de abril próximo, para el remate. Se aceptará la propuesta que reuna mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: San Julián, marzo doce de mil novecientos diez y siete:—*Simeón Castillo Peña.—Amadeo Escobar V.*, Srio. 2

Por disposición de esta Municipalidad, se saca a licitación pública, la construcción de un excusado perteneciente a esta Municipalidad, teniendo de longitud dos metros quinientos cinco milímetros; de latitud, un metro quinientos veintiocho milímetros; dimensiones del Rancho: será cuadrado, de tres metros trescientos cuarenta milímetros, forrado de tabla con su correspondiente puerta, división y chimenea, siendo los arranques de mezcla; teniendo de cabo o profundidad diez metros; la construcción de una galera en el Cementerio de esta población; tendrá de longitud, siete metros quinientos quince milímetros; latitud cuatro metros ciento sesenta y cinco milímetros, con su correspondiente cuarto para el depósito de fierros; llevará también cornisa, baranda de madera y forrado de tabla el referido cuarto, con su correspondiente puerta; siendo los materiales por cuenta de esta Municipalidad. Se admiten propuestas legales hasta el día doce de abril del año corriente a las tres de la tarde, para aceptar en esta oficina las propuestas que mejores condiciones ofrezcan; pudiendo los interesados concurrir a esta oficina, para obtener mejores datos para presentar, en su debida forma, sus propuestas.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Teotepeque, a las tres de la tarde del día doce de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Serapio Clara.—Francisco Angulo*, Srio. 2

La Municipalidad y Junta de Aguas de esta ciudad, ponen a licitación pública, los trabajos de introducción del agua potable de la fuente denominada "Poluncuilo" al interior de esta población. Los interesados pueden presentar sus respectivas propuestas a esta Alcaldía hasta el quince de abril próximo, para lo cual deben pasar antes a conocer la expresada fuente, para que puedan con más acierto, elaborar sus propuestas.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, catorce de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Pablo Llort.—F. Avilés*, Srio. 2

Se saca a licitación pública la refección ... sa de escuela de esta población. Consi... cambio total del corredor de diez varas d... tres y media de ancho, sustituyendo los ho... pilares sobre basas de cantería, canecillos... alero, pintura de éstos, enladrillado del ... gueras de piedra.

Se darán informes y más pormenores ... caldía y se recibirán propuestas para di... hasta las cinco de la tarde del quince de... mes de abril.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, Dep... de San Salvador, a diecisiete de marzo d... cientos diecisiete.—*Marcos Ramos.—Pán... cobo*, Srio.

REMATE

El día 25 del corriente, a las diez de la ... ha señalado para el remate en el mejor p... plaza de juegos permitidos durante la Sem... bajo la base de ciento cincuenta pesos.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, ma... 1917.—*Uriel Pérez.—Gonzalo Hernánde...*

Subasta

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que previos los trámites de ... 26 de febrero último, a las diez de la maña... dió en pública subasta y en esta Alcaldía, ... bermeja criando un torito del mismo colo... de dueño y fierro desconocidos. Está her... fierro litografiado en el aviso publicado e... Oficial de 4 de enero de este año. El q... con derecho al sobrante líquido que existe ... sorería Municipal de esta ciudad, que se pr... sus comprobantes, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, die... de mil novecientos diez y siete.—*F. M.* ... *M. Serrano*, Srio.

BANDO

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe d... trito,

Hace saber: a las personas obligadas ... fondo de caminos en el corriente año, que ... fecha hasta el 15 de mayo próximo entra... rrirán a esta Alcaldía a hacer el pago de ...

Las personas que así no lo hagan, pagar... de la contribución y se pondrán en arresto ... lo verifiquen.

Dado en la Alcaldía Municipal: San ... quince de marzo de mil novecientos die... —*Juan A. López.—L. Echeverría*, Srio.

OBSERVATORIO NACION...

Estado del tiempo el día 17 de marzo d...

Temperatura media diurna......................
Máxima ....
Mínima..
Presión media reducida a 0.....................7...
Humedad relativa, media...........................
Fuerza elástica del vapor de agua, media.
Evaporación a la sombra, total..................
Irradiación a las 2h. p. m. { Negro.............. 53,4 / Blanco.............. 40,8 }

Estado del tiempo el día 18 de marzo d...

Temperatura media diurna......................
Máxima..
Mínima..
Presión media reducida a 0.....................7...
Humedad relativa, media...........................
Fuerza elástica del vapor de agua, media.
Evaporación a la sombra, total..................
Irradiación a las 2h. p. m. { Negro.............. 57,3 / Blanco.............. 44,2 }

Nuevo concurso de becas pa... Instituto Normal Central de ...

AÑO LECTIVO DE 1917

Se pone en conocimiento de los interesad... Secretaría de Instrucción Pública ha dirigi... a las Juntas de Educación Departamentale... de que llamen a concurso de becas, de co... con las instrucciones publicadas en el Di... No. 304 de 30 de diciembre de 1915.

San Salvador, 10 de marzo de 1917.

San Salvador.—Imprenta Naciona...

DIARIO OFICIAL

TOMO 82 San Salvador, martes 20 de marzo de 1917 NUM. 66

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Esta oficina pagará los sueldos Civiles y Militares correspondientes al mes de marzo de 1917, en el orden siguiente:

LUNES 26 DE MARZO:

Pensiones civiles y militares.

MARTES 27 DE MARZO:

Escuelas Primarias.
Universidad Nacional.
Instituto Nacional.
Dirección General de Educación.
Colegio Normal de Señoritas.
Instituto Normal Central de Varones.
Escuela de Artes Gráficas.

MIÉRCOLESS 28 DE MARZO:

Biblioteca Nacional.
Observatorio Nacional.
Dirección General de Estadística.
Corte Suprema de Justicia.
Juzgados de 1ra. Instancia.
Juzgado General de Hacienda.
Presidencia de la República.
Ministerios.
Tribunal Superior de Cuentas.
Tesorería General de la República.
Dirección General de Caminos.

JUEVES 29 DE MARZO:

Contaduría Municipal de la República.
Contabilidad Fiscal y de Licores.
Inspección de Papel Sellado y Timbres.
Oficina de Fardos Postales.
Dirección del Impuesto sobre la Renta.
Gobernación Departamental.
Consejo Superior de Salubridad.
Dirección General de Vacunación.
Dirección de Profiláxis Venérea.
Oficina de Ingenieros Oficiales.
Dirección General de Obras Públicas.
Juntas de Farmacia.

VIERNES 30 DE MARZO:

Junta de Agricultura.
Finca Modelo.
Museo de Historia Natural.
Dirección General de Telégrafos.
Dirección General de Correos.
Misiones Militares.
Cuerpo de Sanidad Militar.
Oficina Organizadora de Milicias.
Intendencia del Palacio Nacional.
Almacén de Vestuario del Ejército.
Penitenciaría Central.
Imprenta Nacional.
Consulados.

SÁBADO 31 DE MARZO:

Planillas de Obras Públicas.

NOTA: ***No se atenderá en los días señalados, ninguna otra orden de pago distinta a las estipuladas.***

Los recibos de cada oficina deberán *ser cobrados por carpeta*, y presentados a la Intervención de esta Tesorería, para su legalización, la víspera del día fijado para su pago.

La caja estará abierta de { 9 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m.

Los días sábados sólo hay audiencia en la mañana.

San Salvador, 20 de marzo de 1917.

TESORERÍA GENERAL.

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de marzo de 1917.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del respectivo Gobernador, ACUERDA: nombrar al señor don Fermín Castañeda, escribiente de la Gobernación Política del departamento de La Paz, en reemplazo de don Juan Miguel Valle, que ha renunciado. El nombrado gozará del sueldo presupuesto a partir de la fecha en que se haga cargo de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Bustamante.

DOCUMENTOS OFICIALES

Señor Ministro de Instrucción Pública.
Presente.

Para evacuar un encargo de ese Ministerio, nos trasladamos a la ciudad de San Miguel, siendo recibidos con la más fina atención por el señor Gobernador de aquel Departamento, General J. T. Calderón, quien nos ofreció toda clase de apoyo en vista de la recomendación de ese Ministerio y puso a nuestra disposición un guía para que nos condujera a nuestro fin.

Llegamos a la capital del Departamento de Morazán y nos presentamos al señor General don Gregorio Hernández Arteaga, autoridad suprema de aquel departamento, al que ya habíamos sido recomendados; nos rodeó de toda clase de atenciones, habiéndonos hospedado en sus mismos departamentos y quiso acompañarnos al lugar en que se halla el depósito fosilífero para que desempeñáramos con más facilidad nuestro encargo, ya que él había sido el que enviara las dos primeras muestras de que es hoy poseedora la Universidad Nacional; también fueron en compañía nuestra el señor Administrador de Rentas y el señor Contador municipal.

En el mineral de El Divisadero nos recibió con toda cortesía el señor don Edgardo P. Thompson, representante de ese centro minero, dándonos toda clase de datos y facultándonos para el examen del yacimiento.

El lugar del hallazgo dista como una legua de las oficinas del mineral de El Divisadero, casi al Oriente de éste, llamándose San Juan del Sur, perteneciente al cantón de Loma Tendida. Haciendo cavas superficiales para la siembra de plátanos, se dió con los restos ahí depositados desde tiempo inmemorial, los que yacen diseminados por el suelo formando tres porciones; son fragmentos de huesos bien conservados, sin que se manifieste un proceso de mineralización; como no se hacía la excavación con miras científicas, no se tuvo cuidado para que no se rompieran en muchos fragmentos. Se sabe que los huesos más grandes y más notables, algunos bien mineralizados, están en poder de varias personas; se nos dijo que había aparecido un cráneo de magnitud descomunal; que se han hallado molares muy grandes y aun una clase de crin de mucha longitud, que alguien guarda como una curiosidad.

El sitio del hallazgo tendrá la forma de un cuadrilátero de quince metros de largo por diez metros de anchura, habiéndose hecho hasta hoy tres excavaciones superficiales, ninguna de las que llega a un metro de profundidad; corre por él un hilito de agua pantanosa; no está ni formando parte de una montaña, ni es una caverna, ni se debe el hallazgo a un deslave producido por el agua.

Para sacar de este yacimiento fosilífero el mayor fruto científico, hay que proceder a hacer excavaciones metódicas, dirigidas por una persona entendida, para que los restos salgan completos, conserven su misma posición y se estudie con cuidado la naturaleza del terreno; siendo de esperar que sean fructuosas en alto grado las investigaciones hechas con este fin.

Hasta la fecha se poseen:

Los grandes huesos enviados a la Universidad por el señor General Hernández Arteaga;

Tres montones de restos de huesos y de huesos completos, que están en el mismo sitio del hallazgo;

Cuatro huesos importantes, traídos por los infrascritos.

En las oficinas de El Divisadero, en poder del señor Thompson, está otra porción de huesos, que ese digno señor ofrece obsequiar a la Universidad, como lo manifestó verbalmente a los miembros de la comisión;

Otra porción de huesos gigantescos, obsequiados al General Calderón por el señor don Emilio González, los que ofrece ceder a la Universidad el mismo General;

Don Efraín Corleto es poseedor de un gigantesco cráneo fósil, que ofreció ceder a uno de los miembros de la comisión, dando este señor el dato de que una persona de aquel mineral posee la crin, sumamente desarrollada, de otro individuo zoológico, hallada en compañía de los restos en cuestión.

Nos parece que sería de la mayor importancia, empleando los medios que ese Ministerio juzgue más conducentes, tratar de recoger y trasportar a la Universidad todos esos preciosos restos, para que sean custodiados como se merece, puesto que tanto interés tiene para la ciencia.

***

Araba un labrador cuando la reja tropezó con un obstáculo: este fue el principio para el descubrimiento de las ciudades romanas Pompeya y Herculano; al remover las cenizas volcánicas y las lavas arrojadas por el

Vesubio el año 79, el mundo se ha trasportado al tiempo de los romanos, ha sorprendido sus costumbres, su método de vida después de tantos siglos; parece que el volcán nos hubiera querido dar una exposición de los días de Augusto. De un modo análogo, las capas geológicas, los yacimientos fosilíferos nos llevan a los tiempos prehistóricos, nos muestran las diferentes etapas recorridas por nuestro planeta al través del espacio, nos entregan los retratos o los restos de animales y plantas que ya no existen, pero que en épocas remotísimas eran también acariciados por los rayos del sol y formaban las faunas y floras, tan diferentes de las de ahora; la historia de la tierra está escrita en las capas que la componen, y sólo nos falta que sepamos leer sus caracteres.

***

Teniendo en cuenta los datos recogidos por los primeros que tuvieron la fortuna de examinar los primeros restos; sabiendo que ya se han hallado molares típicos en los alrededores; habiendo poseído uno de los miembros de la Comisión un molar bien petrificado; poseyendo el Ilustrísimo señor Obispo de San Miguel un molar fósil bien mineralizado, que le fue cedido por don Apolonio Alvarenga, muestra hallada cerca de la gruta de Corinto; recordando el importante dato, suministrado por persona digna de fe, de que en el mismo yacimiento que venimos estudiando, se ha dado con la crín desarrollada de un sér extraño; aunque todos estos objetos no han podido ser examinados personalmente por los infrascritos, se tienen los datos de que se trata de restos del género Mastodonte, primitivo representante de nuestros elefantes actuales, que vivía a mediados de los tiempos terciarios y cuyos restos se han hallado en diferentes partes del mundo, y del Mammouth o Elephas primigenius, de los tiempos cuaternarios, que poseía dos grandes defensas encorvadas, provisto de un pelaje abundante, con una melena hermosa de mucha longitud, lo que lo hacía apto para desafiar los terribles fríos de los períodos glaciales, que produjeron cambios tan profundos en la fauna y flora del mundo. Este último animal fue, según el parecer de autoridades científicas, contemporáneo del hombre, habiéndose hallado sus restos mezclados con los de nuestra especie. Tan reciente es la desaparición de este paquidermo que se han hallado cadáveres enteros, perfectamente conservados, habiéndose podido consumir la carne; sus defensas han sido explotadas durante mucho tiempo por su marfil fósil, que tiene ventajas sobre el marfil comercial. Es lástima que no se hayan hallado las defensas; pero no es improbable que las excavaciones cuidadosas que se emprendan en el lugar visitado pongan de manifiesto riquezas zoológicas y nos den datos preciosos sobre los gigantescos habitantes que un día poblaban nuestra América. Pero, lo repetimos, nos referimos a las afirmaciones de otros; nosotros no hemos comprobado "de visu" los hechos.

El General Calderón, por medio de los suscritos, obsequia a la Universidad, en prueba de la simpatía que tiene por ese centro docente:

a) Un sólido de plata aurífera, procedente del mineral de El Divisadero, con una leyenda artísticamente grabada;

b) Cinco cajas conteniendo minerales y tierras procedentes del Departamento de San Miguel;

c) Algunos ejemplares de fósiles, que estaban en su poder porque le fueron obsequiados por el señor González;

d) Dos paquetes de minerales de oro y plata, procedentes de la Mina de Suntulin;

e) Muestras minerales de la hacienda Santa Barbarita, perteneciente al señor General don Lisandro Letona;

f) Un muestrario titulado de minerales de oro y plata, procedente de las minas de don Emilio González.

Creen los comisionados que, con estos objetos, ya se puede poner la base para la fundación de un Salón de material científico en el primer centro docente de la República, pensamiento al que se quiere dar forma hace ya algún tiempo entre el señor Ministro y el señor Rector de la Universidad, realidad que esperamos ver muy luego.

Dando los infrascritos las gracias al señor Ministro por la honra que les ha dispensado con esta comisión, y con las muestras de su respeto, se firman sus servidores.

San Salvador, febrero 14 de 1915.

J. Samuel Ortiz.

El infrascrito miembro de la referida Comisión está en general conforme con lo manifestado en el presente informe y prepara una amplificación del mismo, que presentará oportunamente al señor Ministro.

Jorge Lardé.

Señor Ministro:

El infrascrito miembro de la Comisión nombrada por ese Ministerio a propuesta del señor Rector de la Universidad doctor don Víctor Jerez para examinar la región fosilífera recientemente descubierta en el Departamento de Morazán, tiene la honra de presentaros el siguiente informe:

Relato de la expedición.—Objetos obtenidos para el Museo

La referida Comisión,—integrada por el doctor don J. Samuel Ortiz y el que suscribe,—partió para el Departamento de Morazán, vía Zacatecoluca, y a su paso por la Metrópoli Oriental fue objeto de finas atenciones de parte del señor Comandante y Gobernador del Departamento de San Miguel, General José Tomás Calderón, quien se mostró completamente decidido a dar todo el apoyo que la Comisión necesitara para llevar a feliz término sus investigaciones.

Manifestó la Comisión a ese funcionario la intención que tenía ese Ministerio y el señor Rector de la Universidad de fundar un Museo Geológico anexo a este centro científico, proyecto por el cual mostró tal entusiasmo que quiso dar principio a su realización haciendo a la Universidad por medio de la Comisión valiosos presentes. Estos consisten en los siguientes objetos: cinco cajas de tierras y minerales del Departamento de San Miguel, dos paquetes de calizas del mineral de Suntulín, restos fósiles obsequiados al General Calderón por don Emilio González y muestras de cal de la hacienda de Santa Barbarita y de minerales de oro y plata de diversos puntos de aquella sección. Pero eso no es todo: el General Calderón quiso que la Universidad no sólo poseyese muestras de los minerales de aquella región, sino también una muestra de plata aurífera extraída de los minerales de El Divisadero, y no vaciló en obsequiar al primer centro científico del país la barra que la Comisión ha entregado ya al señor Rector de la Universidad, y que tiene la forma semejante a una pirámide truncada de base rectangular.

El señor Comandante y Gobernador del Departamento de Morazán, General Hernández Arteaga,—a quien se debe el hab mado la atención del Gobierno sobre l tencia de aquel terreno fosilífero,— espléndidamente a la Comisión y la ac ñó desde San Francisco Gotera hasta ferido terreno, y obsequió a la Unive por medio de la Comisión algunos res siles que poseía además de los que ya enviado. Asimismo, en este viaje, ac ñaron a la Comisión varias personas las que figura don Max. Jiménez Pinto hizo importantes observaciones trata inferir la posición en el terreno de los animales fósiles.

En El Divisadero, la Comisión y los pañantes fueron objeto de finas aten de parte de Mr. Edgardo P. Tompson, tuvo la deferencia, entre otras, de lle a visitar las diferentes partes de la i ción minera que existe en ese luga obsequiarles para la Universidad a restos fósiles que poseía.

De ese lugar partió la comitiva d mente al terreno fosilífero y despu examinado regresó por la misma rut do objeto de atenciones semejantes q ida, dejando en el lugar examinado cantidad de fósiles amontonados.

A su paso por Zacatecoluca,—cuan nía de regreso,—encontró la Comisión ñor don Efraín Corleto, quien obsequ Universidad un cráneo fósil de gran mensiones encontrado en el mismo l que había dejado en El Divisadero a de don Antonio Godoy. Manifestó ta que se había encontrado allí mismo u bellera humana, que el doctor Ortiz d con el nombre de crin.

Con excepción de la barra de plat fera y algunos fósiles que trajo con Comisión y que ya entregó a la Un dad, los demás objetos indicados se e tran en poder de los obsequiantes, y ñor Ministro, si lo tiene a bien, se ordenar su traslado a la Universid mismo que el de los fósiles que qu amontonados en el lugar de su extra La Comisión no pudo traerlos consig que para su conducción se necesitan carretas.

Situación de la región fosilífer

La región que contiene "al terren lífero" a que se ha hecho referencia prende la parte superior del Río Gra denominado antiguamente Sirama y h mado también de San Miguel, de San nio, de San Carlos, de Gotera, etc., los nombres de los lugares porque p y sus afluentes en la margen izquie esa porción de su trayecto.

Está limitada hacia el N. por part Cordillera Cacahuatique—Sociedad; por las alturas que forman la peque dillera que de San Alejo se extiende p Mesas y Hato Nuevo hasta la margen i da del Río Grande; al E., por la serie turas que unen a las referidas cordil separan las cuencas de los ríos Pasac Goascorán hacia el oriente y la d Grande al occidente, y al W., por est

El informante ha limitado hacia e dente por el Río Grande la región qu describir y que contiene el "terren lífero", a fin de hacer breve el info debido a ser esa parte la única que a só la Comisión; pero geológicamente derada esa región parece extenders bién hacia la margen derecha de la porción del Río Grande.

Esta otra parte de la región consi está limitada al N. por la cordiller cahuatique—Sociedad; al S., por las a

que se extienden hacia el N. de Quelepa y Moncagua y que partiendo de la margen derecha del Río Grande, frente a las alturas cercanas a Hato Nuevo, se dirigen hasta las lomas de Lolotique; al E., por el Río Grande, y al W., por las alturas que unen la loma de Lolotique con la cordillera Cacahuatique—Sociedad, separando las cuencas del río Chapeltique, que afluye al Río Grande, de la del Sesori que vierte sus aguas en el Lempa.

Por eso se ve que la cuenca superior del Río Grande, formada de las dos partes cuyos límites se acaban de indicar, *es una extensa depresión rodeada completamente de alturas*, que la limitan en todos sentidos, salvo por el estrecho valle en que desagua cortando la cadena que la limita al sur, hecho que parece indicar que en los remotos tiempos en que el territorio de nuestra República se emergía paulatinamente sobre el nivel del mar, desplazando sus aguas, esa región constituyó un golfo marino como el de Fonseca, o un lago como el de Nicaragua o el de Ilopango, un golfo o un lago, en cuyo fondo se depositaron "los sedimentos fosilíferos" lago que tal vez pudiera restablecerse mentalmente *con sólo imaginar cerrado el punto por donde se escapa el Río Grande.* En pró de esa teoría pueden aducirse varios hechos: 1o. el ya indicado, que la extensa hoya de Sirama Superior está casi completamente cerrada; 2o. el hecho de que las faldas meridionales de la cordillera Sociedad (que son las que ven hacia aquella depresión) son escarpadas, como sucede con algunos bordes del lago de Ilopango y otros; 3o. que en sus bordes y en su interior se encuentran varios volcanes (Cacahuatique, Sociedad, Carancasunga, Tempate) como sucede con el golfo y lagos mencionados; y 4o. (y esto es de gran peso), esa depresión se encuentra precisamente *en la línea de los volcanes* extinguidos Masatepeque. San Diego, La Isla, Capullo, Cunchique, San Lorenzo, Cacahuatique, Sociedad, etc., línea en la que se encuentran varias depresiones, entre las que figura la del lago de Güija, *de la misma manera que los lagos, lagunas o golfos* de Coatepeque, Ilopango, Fonseca, Managua, Nicaragua, etc., se encuentran *en la línea de volcanes de la costa.* Sin embargo, esa teoría, aunque tiene buenos fundamentos, debe ser examinada después de un estudio minucioso de los terrenos y accidentes geológicos de esa región.

En la primera de aquellas dos partes en que se ha dividido la cuenca superior del Río Grande,—única en la cual se refiere lo que sigue del presente informe—se encuentran: la ciudad de San Francisco Morazán, antes Gotera, cerca del esquinero N. W. de esa región: la villa de San Carlos, situada como a 8 kms. al S. S. E. de Gotera; la de Jocoro, a 16 kms. al S. W. de aquella ciudad, y la de Sociedad, al S. del volcán de su nombre y a 16 kms. de San Francisco, todas en el Departamento de Morazán, y Comacarán y Uluazapa, en el San Miguel, en el Sur de la región considerada. Es recorrida ésta por numerosos arroyos que vierten sus aguas en el Río Grande después de formar riachuelos, entre los que figuran: el Río Seco, que nace en la jurisdicción de Sociedad y afluye directamente al mencionado río; el de La Majada, formado por varios arroyos que nacen cerca y al W. de Jocoro, y que afluye al Río Seco, y los riachuelos de San Juan y Las Garzas, que nacen en El Tempate, en jurisdicciéon de Jocoro. Como todos esos arroyos y riachuelos corren hacia el Sur, el W. y S. W. se puede estable-

cer que la región que contiene el "terreno fosilífero" está inclinada hacia al sudoeste.

Entre unos arroyos y otros se encuentran numerosas pequeñas alturas entre las que figuran el Carancasunga, al N. de El Divisadero, y El Tempate, en el cantón de Los Laureles, de la jurisdicción de Jocoro. El primero, aunque no presenta cráter, se reputa como volcán antiquísimo debido a dos correntadas de malpaís o lava que presenta, una al E. y otra al S. W. El segundo es considerado también como un volcán prehistórico, debido a que además de presentar en sus flancos lavas en descomposición, presenta una laguneta cratérica en su cima. La proximidad de estos volcanes al terreno fosilífero y la gran actividad que parece haber tenido el volcán de Sociedad, en épocas remotas, hacen suponer que sus cenizas cubrieron "el terreno fosilífero," y que formaron sobre él durante algún tiempo una capa protectora, a la cual se deba talvez el haberse conservado los fósiles a pesar de que en la actualidad dicho terreno se encuentra superficialmente.

El punto en que se extrajeron los fósiles está situado en la parte Sur de esta región. Para ir a él, la Comisión partió de San Francisco Morazán, hacia el establecimiento minero llamado El Divisadero, situado hacia el S. S. E. de esa ciudad, como a 16 kms. y a 13° 36′ lat. N. y 88° 3′ long. W de Greenwich próximamente. De El Divisadero partió La Comisión siguiendo el mismo rumbo por el camino que conduce al mineral El Hormiguero, atravesó la Quebrada Honda y pasó cerca del valle Rincón del Norte y por el portillo de La Ceiba, llegando después de un trayecto de poco más de cuatro kilómetros al terreno fosilífero. De los planos de las propiedades El Divisadero, se deduce que el lugar en que se encontraron los fósiles está situado en línea recta a 3 kms. 6 al S. S. E., casi al S., de El Divisadero, y en la recta que une a éste con El Hormiguero.

El lugar en que se encontraron los fósiles está como a 280 m. sobre el nivel del mar, y es un plano inclinado hacia el ya mencionado Río San Juan, el que pasa no muy lejos y hacia el S. de ese lugar, corriendo poco más o menos de oriente a poniente.

Naturaleza del suelo de esa región.

Hay en esa extensa hoya o cuenca que encierra al "terreno fosilífero" un rasgo que impresionó fuertemente a los miembros de la Comisión; la aridez del suelo, árboles y arbustos desprovistos de hojas, que recuerdan el invierno de los países fríos y la estación seca en los terrenos áridos de nuestras regiones.

Cuando la Comisión atravesó el Río Grande, por primera vez en el camino que une a San Miguel y San Francisco (el camino seguido corta cuatro veces al río), esto es, después de pasar el puente que sobre ese río está a unos cuatro kilómetros de la Metrópoli Oriental, no pudo menos que observar el cambio casi brusco operado en la vegetación, cambio que puso de manifiesto la aridez del suelo y el hecho de empezar allí naturalmente la región geológica a que se ha hecho referencia. En ella casi sólo se ven cactus diversos, carrampinas, espino blanco, carbón, roble, jiote, tambor y otras plantas que revelán la naturaleza del árido terreno en que crecen. Personas conocedoras de los departamentos de Cabañas y Chalatenango, manifiestan que aquí la vegetación y los terrenos ofrecen notables semejanzas con los descritos, observación de gran importaucia como se verá en este informe.

En la parte del Río Grande, situada por el referido puente, se observa un lecho de tobas compactas en las cuales se distinguen numerosas marmitas de gigantes. Esas tobas parecen continuarse por debajo de la capa espesa de tierra volcánica poco consolidada sobre la cual está edificada la ciudad de San Miguel, circunstancias a las cuales quizá se deba en parte el hecho de que esa población jamás haya sido arruinada por los terremotos. Esas tobas se continúan al otro lado del Río Grande, pero aquí superficialmente o a poca profundidad y cubriendo a algunas rocas que se continúan hacia el norte, lo que parece indicar que "el terreno fosilífero" es más antiguo que los terrenos que constituyen el suelo de la parte central y sur de lo que fué antes provincia de Chaparrastique, y probablemente anteriores también al aparecimiento de los volcanes costeros de esa región.

En la región que contiene el terreno indicado, se observan numerosas especies de rocas, brechas, pudingas, asperones, etc., de naturalezas diversas, atravesadas por numerosas vetas que contienen preciosos minerales, gran número de las cuales siguen una dirección N. W. SE., y revelan un enorme trabajo geológico de agrietamiento y gran actividad termal en épocas no muy remotas, aunque talvez anteriores al aparecimiento del hombre.

Cuando la Comisión se dirigía al punto de donde se habían extraído los fósiles, el informante tenía la idea de que talvez el terreno que los contenía era una toba volcánica, pues había oído decir que los fósiles de la barranca del Sisimite (Apastepeque), habían sido encontrados en terrenos de esa naturaleza. Si así hubiera sido, fácilmente quedaría explicado hasta cierto punto el porqué se encuentran sepultados allí esos restos de animales: las aguas torrenciales de las lluvias que suelen acompañar a veces a las erupciones volcánicas, arrastraron a las rocas piroclásticas junto con aquellos animales; pero la observación vino a destruir aquella idea preconcebida.

La "roca fosilífera" es de un color pardo o gris amarillento o bermejo en ciertos puntos; la superficie de fractura es irregular y la desección, hecha con una lámina de acero, presenta un ligero brillo; es inodora si está seca, pero cuando se le humedece emite un olor característico de tierra remojada por las primeras lluvias de mayo; en contacto de la lengua, produce una sensación que sin ser la característica de los cuerpos astringentes se asemeja tanto a ella que puede expresarse este hecho con la frase usual, esto es, diciendo que "agarra;" cuando se pasa el dedo sobre la superficie de esa roca, se percibe tal suavidad que parece como si hubiera sido ligeramente engrasada; la densidad media es aproximadamente de dos; su dureza es tan débil que puede ser rayada fácilmente con la uña (salvo algunos granos que contiene, los cuales pueden rayar sin dificultad al vidrio y al acero); es impermeable, pero desleíble, pudiéndose formar con ella una masa plástica, que al perder el agua adquiere una dureza notable; contiene gran cantidad de granos de arena de diversas sustancias, todos redondeados, salvo los de cuarzo en los cuales si bien algunos presenten indicios de la acción errosiva de las aguas corrientes, otros no los presentan con claridad, a tal grado que el informante ha podido recoger en ese terreno individuos perfectos de cristal de roca, iguales a los que existen en las drusas de las pegmatitas; también contiene en algunos puntos, pequeños tu-

bos blanquecinos semejantes a las conchas tubulares de ciertos animales marinos y una notable cantidad de materias orgánicas consistentes principalmente en raíces. La roca puede ser considerada como una arcilla ferruginosa rica en granos de arena o como un asperón rico en cemento arcillo-ferruginoso.

Estas raíces pertenecen probablemente a las plantas que en la actualidad crecen en dicho terreno, el cual constituye el suelo de esa región, pues,—contra lo que pudiera suponerse a priori,—los fósiles estaban tan superficialmente que fueron encontrados al cavarse la tierra para sembrar un platanar.

El hecho de encontrarse aquellos cristales de cuarzo tan desarrollados pone de manifiesto que el terreno fosilífero no es una toba volcánica, ni ninguna otra roca piroclástica, ni ninguna roca sedimentaria originada de ellas. Veremos que es una roca sedimentaria originada de rocas no piroclásticas.

Como toda roca proviene en último término de una roca ígnea, queda por determinar el proceso por el cual las rocas ígneas que dieron origen al terreno fosilífero se transformaron en esta roca. Hay dos procesos posibles: o la roca ígnea se transforma en el lugar donde se encuentra, o hay transporte de sus materiales por la acción de las aguas. El primero de esos procesos puede ser observado fácilmente en nuestro territorio: en los caminos se ven con frecuencia rocas masivas, como los basaltos, descascararse y convertirse en arcilla roja bajo la acción del aire y sin transporte de materiales. La arcilla amarilla,—que algunos atribuyen a una enorme inundación lodosa, y que Dolffus y Monserratt le atribuyen un origen misterioso,—ha tenido un origen semejante como puede fácilmente comprobarse observando los cortes de terreno en la Cordillera Costera, en los caminos que van de San Salvador a Panchimalco y a Huizúcar. En el otro modo de formación la roca ígnea se fractura, y se descompone parcial o totalmente, los materiales son arrastrados por las corrientes y los cantos y arenas angulosas al rozarse unas con otras se desgastan, se redondean, y se van a depositar al fondo de los lagos o de los mares a donde son conducidos por las corrientes de agua y en donde forman capas llamadas rocas sedimentarias. Este es, por lo tanto, el proceso de formación del "terreno fosilífero", ya que contiene granos redondeados, que revelan la acción de las aguas corrientes y el roce mútuo de esas partículas.

Hay un hecho que pudiera aducirse para comprobar que dicha roca es sedimentaria: la presencia de fósiles. Es verdad que estos pueden encontrarse en tobas volcánicas, como comprobaron el señor Hening y el Dr. don Salvador Calderón, en los terrenos fosilíferos situados cerca de Suchitoto; pero probado por la presencia de aquellos cristales de la tierra considerada no era una roca de esa naturaleza, la existencia de fósiles probaría que ha habido transporte de materiales y por lo tanto que la roca es de naturaleza sedimentaria. En efecto: la roca masiva de que proviene, cuando estaba en ignición y luego al enfriarse no pudo encerrar ningún resto orgánico, y tampoco pudo encerrarlos al transformarse en el mismo lugar; pero si un torrente transporta sus materiales, éstos van acompañados de los restos de animales y plantas arrastradas por la corriente, y al depositarse unos y otros, en las capas del terreno que se formen, quedan aprisionados esos restos orgánicos que se convertirán en los fósiles. Sin embargo cree el informante que si bien en general la presencia de fósiles prueba la naturaleza sedimentaria de una roca no piroclástica, en el caso presente hay excepción si los fósiles encontrados pertenecen únicamente al mastodonte, pues la roca pudo haberse formado por cualquiera de aquellos procedimientos, y después de haber recibido en su seno a dichos animales, pues siendo como hemos visto una roca arcillosa, y habitando los mastodontes en las orillas de los pantanos, esa roca pudo constituír en uno de éstos, un atolladero en el que se hundieron los referidos animales. Por esta razón se ha creído prudente establecer el origen sedimentario de "la roca fosilífera" en la disposición estratificada de sus elementos y la forma no angulosa de las arenas que entran en su composición; pero la prueba de ese origen sedimentario fundado en la presencia de fósiles será legítima si cuando se estudien los restos encontrados, se reconozcan otras especies de animales. Si se prueba que los referidos restos tubuliformes son restos de los animales marinos a que se ha hecho referencia, quedaría demostrado que la roca sedimentaria en cuestión se formó en el fondo de los mares, y que en la época en que vivían esos animales las aguas de los mares cubrían todavía la parte de nuestro territorio en que existen esos sedimentos. Por esto se comprende fácilmente la importancia que para la geología nacional puede tener el estudio minucioso de esas rocas y el estudio minucioso de esos fósiles, a más del estudio metódico de los accidentes geológicos de esa región.

Según se verá más adelante en otros puntos de la cuenca superior del Río Grande (principalmente en los terrenos bajos), se encuentran rocas de igual constitución y origen, y en algunas pequeñas alturas el informante vió terrenos semejantes que no se atreve a identificar definitivamente por no haber hecho de ellos examen detenido; siendo de notarse que la existencia de esa roca en varios puntos de esa región viene a ser un nuevo indicio de la existencia en ella, en épocas remotas, de un lago o golfo más o menos pantanoso.

Fósiles.—Edad relativa.—Problemas.

Los fósiles encontrados consisten en diversos fragmentos óseos y algunos huesos enteros pertenecientes a especies animales ya desaparecidas. Entre estos restos ninguno de los miembros de la Comisión vió ni el menor fragmento de dentadura, por cuya razón el informante ha creído prudente no identificar definitivamente los fósiles encontrados.

El exámen practicado sobre los fósiles pone de manifiesto que se trata de restos de varios mamíferos, pertenecientes según parece a varias especies, existiendo algunos que parecen de mastodontes y otros que recuerdan al megaterio; pero el informante se reserva su opinión más o menos definitiva para después que haya estudiado cada uno de los restos fósiles encontrados y ensaye hacer una síntesis.

Uno de los miembros de la Comisión tuvo en sus manos "hace varios años" un fragmento que cree ser de colmillo de mastodonte. El señor Obispo Dueñas mostró a dichos miembros un molar que parecía ser de uno de esos proboscideos, y que, según manifestó Su Señoría, se lo había obsequiado don Apolonio Alvarenga, vecino de Corinto, quien lo encontró cerca de la gruta que existe no lejos de este pueblo. Esos dos hechos, junto con la afirmación de que se había encontrado en aquel terreno una caballera humana,—afirmación no comp[...] bada,—han inducido a creer a uno de [...] miembros de la Comisión que los fósiles [...] contrados pertenecen a animales de aq[...] género de proboscidios y que la cabell[...] humana del cuento no es más que crin [...] mastodonte; pero el informante, a pesar [...] tan respetable opinión, piensa que aquel[...] hechos no constituyen pruebas suficien[...] para establecer estas afirmaciones, prin[...] palmente en virtud del hecho de su difer[...] te procedencia, y secundariamente por [...] hecho de que no tiene conocimiento de [...] el mastodonte tuviese una crin tan desar[...] llada como el mamuth, y sí de que algu[...] especies, si no todas, tenían el pelaje n[...] espeso. Sin embargo, cree el informa[...] que por lo menos algunos de los huesos [...] contrados son de proboscideos, que [...] ciertos visos de probabilidad pueden re[...] tarse como de mastodonte, pero que co[...] es posible que se trate de otro género [...] proboscideos, el examen minucioso de [...] fósiles se impone como el único medio [...] dilucidar la cuestión.

En cuanto a que los fósiles encontra[...] sean restos de algún mamuth lo crée el [...] formante muy improbable, pues este [...] mal,—como se infiere de su pelaje, la c[...] de rocas y lugares en donde se han enc[...] trado,—vivió en climas notablemente frí[...] y los hielos del período glacial según ten[...] entendido no se extendieron por el sur [...] los Estados Unidos, ni por México ni por [...] América del Sur, y por lo tanto, según [...] das probabilidades tampoco afectaron [...] que es hoy territorio centroamericano y [...] el cual no se han encontrado vestigios [...] ventisqueros.

Si se comprueba que algunos de los f[...] les encontrados son restos de megaterio [...] descubrimiento sería de enorme trascend[...] cia, pues hasta ahora no se han encontra[...] vestigios de ese edentado fuera de los [...] rrenos pampeanos, y con frecuencia se [...] ha hallado junto con restos de los antece[...] res del hombre americano.

Conocido es el antiguo problema del [...] gen de los primeros pobladores de Amé[...] y conocidas son las pruebas con que la [...] leontología sudamericana ha establecid[...] autoctonismo del hombre americano, el [...] tuvo por antepasados el tetraprotoho[...] el triprotohomo, el diprotohomo, el pr[...] homo y otros seres, de varios de los cu[...] existen restos fósiles diversos junto con [...] de megaterio. Por esto se comprende [...] importancia para la paleontología naci[...] y la historia precolombina del estudio [...] tódico de nuestros terrenos y fósiles, [...] con los restos de aquellos animales pue[...] encontrarse restos de los antecesores [...] hombre, lo que nos probaría talvez qu[...] hombre americano no se originó de un t[...] co único (el tronco sudamericano), sin[...] troncos diversos, entre los cuales uno [...] desarrolló en lo que es ahora territorio [...] troamericano. El problema merece un [...] tenido exámen y la cabellera humana de [...] se hizo referencia,—en el supuesto de [...] verdadera la narración,—en vez de cri[...] mastodonte pudiera ser le cabellera de [...] hombre primitivo o de alguno de sus a[...] cesores. Cualquiera que sea la solución [...] se quiera dar a estos problemas, el est[...] minucioso de nuestros terrenos y fósil[...] objetos arqueológicos se impone para [...] cidar las dudas y restablecer el pasado [...] tórico de estos pueblos y el pasado ge[...] gico de sus territorios.

La existencia de los proboscideos fó[...] en los terrenos de El Salvador, es un he[...] puesto en claro desde hace varios años.

la barranca del Sisimite, jurisdicción de Apastepeque, se encontraron hace algún tiempo fósiles que, según he oído decir, eran de mastodonte y algunos de los cuales fueron enviados al Vaticano. También en el río de Los Frailes, cerca de Ilobasco, se han encontrado fósiles, algunos de los cuales se encuentran en el Museo Nacional. El Dr. don Carlos Renson, tuvo la bondad de indicar al informante que en época del Gobierno del General Menéndez, fueron extraídos unos fósiles de un lugar llamado El Gigante, cerca de Gotera. El señor don Lázaro Mendoza, tuvo la deferencia de ampliar ese dato, manifestando al informante que el fósil fué extraído por su hermano el Dr. José Angel Mendoza, que el esqueleto estaba casi completo y con una posición vertical con los pies hacia abajo, que el lugar está cerca del Cementerio y se llamaba Pozo del Gigante, y que el terreno estaba formado hacia abajo de una capa de arcilla con piedrecitas y encima otra tierra arcillosa, amarillenta, con gran cantidad de fragmentos de cuarzo. El pedagogo señor don Joaquín Rodezno, ha tenido la bondad de completar esos datos, diciéndome que el lugar se llamaba El Gigante, desde antes del hallazgo de ese animal, lo que hace suponer al informante, que el referido lugar recibió el nombre que lleva por haberse encontrado anteriormente otros huesos que se creyó ser de un gigante, como ha acontecido casi siempre que se han encontrado esa clase de fósiles.

La descripción que el señor Mendoza hace del terreno de El Gigante concuerda bien con los caracteres del terreno en que estaban los fósiles recientemente encontrados en el mismo departamento y en la misma cuenca, lo que indica un proceso de formación semejante, que hasta cierto punto viene a comprobar la unidad geológica de la región y el régimen marino, lacustre o cenagoso de esa región en épocas pasadas.

Por lo dicho se ve que se han encontrado restos de esos proboscideos cerca de Ilobasco de Apastepeque, de Gotera (hoy San Francisco Morazán), de Corinto (Departamento de Morazán), y de El Divisadero, hecho que ha llamado la atención del informante, pues todos esos puntos corresponden a la faja norte del territorio salvadoreño, y es muy significativo el hecho de que no se hayan encontrado en los terrenos australes de ese territorio. En el cantón de Guineo, de la villa de Coatepeque, hay un lugar que le llaman La Huesera, en donde se han extraído fósiles que talvez pudieran ser de aquellos mismos proboscideos, pero el informante no tiene datos concretos más o menos aceptables sobre la naturaleza de los fósiles hallados. De tal modo que los terrenos fosilíferos en los que se han encontrado huesos de animales extinguidos se encuentran situados en la parte norte del territorio de esta República, a partir de una línea que pasa por Guineo (al S. de Coatepeque), Sisimite (al S. de Apastepeque, al NE. de San Vicente), y por San Juan del norte (al S. de El Divisadero). La semejanza de los terrenos y floras de los departamentos boreales de El Salvador, a que he hecho referencia anteriormente, y el hecho de contener huesos más o menos fosilizados, pone de manifiesto hasta cierto punto el sincronismo de su formación y semejanza en el régimen reinante en esa época, probablemente distinta y anterior a la época en que se formaron las cordilleras costeras de nuestro territorio, siendo de sentirse que no existan datos precisos sobre esos diferentes terrenos fosilíferos y de la constitución geológica de este país para poder restablecer, con suficiente base, la historia geológica de nuestro territorio, y asistir a esa lucha lenta de fuerzas gigantescas en que la tierra firme trataba de sobreponerse a los mares y aprisionaba en su seno restos de rocas y animales, restos que revelan al pensador ese pasado, así como las hachas de sílex, los cuchillos de obsidiana, los utensilios de cocina, y otros restos de la civilización primitiva, revelan al arqueólogo el pasado un tanto misterioso de los primitivos pueblos.

La existencia de fósiles de mastodonte en la faja norte del territorio salvadoreño pone de manifiesto que en la época en que vivieron esos animales, estaba esa región cubierta en parte por las aguas, de golfos marinos o lagos o ciénagas extensas, ya que sus restos parecen encontrarse en terrenos sedimentarios y esos animales vivían en lugares bajos y pantanosos,—como lo comprueba el hecho de haberse encontrado en otros países, fósiles de mastodontes que tenían una bolsa correspondiente por su posición y forma al estómago y la cual contenía restos triturados de plantas pantanosas de las que evidentemente se alimentaban esos animales, plantas entre las que figuran varias ciperáceas, vegetales a cuya familia pertenece el tule que se emplea aquí para hacer petates.

El hecho de que esos animales vivían en terrenos pantanosos plantea un importante problema respecto a la manera cómo es que quedaron aprisionados en los terrenos que contienen sus restos. En efecto: si se tratara de restos de animales que no habitaban lugares pantanosos el proceso de enterramiento es evidente: los animales fueron arrastrados por las corrientes de agua, junto con otros materiales, al lago o mar en que se depositaron los sedimentos que los contienen, quedando enterrados en el momento preciso de la formación de esas capas, esto es, cayeron al fondo y fueron cubiertos por las capas que se formaron al rededor y encima de sus cuerpos; pero tratándose de seres que habitaban en los pantanos, además de ese proceso de enterramiento hay otro posible: que los animales se hayan sumido en un atolladero de esos pantanos al buscar las hierbas de que se alimetaban. El hecho de que el fósil del Pozo del Gigante se encontró verticalmente con los pies hacia abajo, podría ser aducida en pro de esta hipótesis; pero el hecho de que ciertos mamíferos al morir y flotar tienden a tomar esa posición, el hecho de que uno de esos animales corpulentos al ser arrastrados vivos por un torrente pudieran antes de morir haber intentado salvarse poniéndose de pie sobre el fondo de las aguas en que habían caído, y el hecho de los animales habituados a vivir en lugares pantanosos conocen bien el peligro de los atolladeros y los evitan maravillosamente, hacen que ese hecho (el de encontrarse verticalmente) no constituya prueba suficiente para establecer que quedó sepultado por inmersión en un atolladero. Sin embargo, es posible que esos animales hayan dejado sus restos aprisionados en las rocas que los contienen en virtud de esos dos procesos de enterramientos, unos por uno y otros por el otro.

El hecho de que el terreno de San Juan del Norte y del Pozo del Gigante sean planos y ligeramente rodeados de alturas, parece indicar que fueron los últimos restos de los pantanos de esa región, fuera de los que actualmente existen.

El haberse encontrado los referidos fósiles de proboscideos ha puesto de manifiesto que la unión del continente Noratlántico con el archipiélago que al desaparecer su estrechos formó el territorio centro-amer cano, ya se había operado en la época d mastodonte, ya que los proboscideos pudie ron pasar del referido continente a este te rritorio sólo cuando dichos estrechos fuero sustituidos por tierras emergidas, acontec miento que tuvo lugar probablemente e los tiempos neozóicos, ya que en el períod cretáceo que les precede aquella unión n se había operado todavía.

Entre los proboscideos más antiguos qu se conocen se encuentran los mastodonte y dinoterios, que aparecen después del ol goceno (en el mioceno), de manera que s pueda afirmar que los terrenos fosilífero últimamente descubiertos pertenecen a un época reciente.

Si creyera el informante, como se cre corrientemente, que los terrenos que con tienen los mismos fósiles pertenecen a l misma época, aceptaría de lleno que el te rreno fosilífero del Departamento de Mora zán, y todos los conocidos del norte de l República, pertenecen a los períodos eoce no y mioceno, ya que dichos animales apa recieron en el primero para desaparecer e el segundo; pero el informante cree que s bien aparecieron en el mioceno en el conti nente Noratlántico,—de donde vinieron a reciente territorio centroamericano,—lo mastodontes vivieron en éste algún tiemp después de haber desaparecido en su lugar d origen. Si los mastodontes desaparecen e el norte al finalizar el oliceno, es por qu empieza el período glacial, pereciendo a gunos y emigrando los demás, como lo h cieron otras especies hacia los países tem plados o cálidos como el centroamericano d entonces, en donde podían vivir; por lo qu se ve que probablemente nuestros masto dontes pertenecen a un período todavía má reciente que el ioceno, esto es, al pleistoce no, lo que talvez explicaría porqué es qu los restos óseos encontrados, según opinió de uno de los miembros de la Comisión, n se encuentran completamente fosilizados.

Aunque con lo hecho el infrascrito cre satisfecho el compromiso contraído con es Ministerio, cuando se encuentren los fósile en el Museo de la Universidad, emprender un estudio de cuyo resultado informará a señor Ministro para lo que crea convenie te; pero antes de concluir, cree deber el in formante llamar la atención del señor M nistro acerca de la conveniencia que se d practiquen exploraciones metódicas en e terreno fosilífero a fin de obtener un fós completo para poderse recontruir y conser var en el Museo, y a fin de resolver alguno de los problemas indicados, y también acer ca de la conveniencia de que se dé una le prohibiendo la exportación de fósiles, o s existe esa ley, la conveniencia de ordena se ponga en vigor, pues ha tenido conoci miento la Comisión de que los principale fósiles extraídos de la referida región ha sido exportados, y si es posible además de clarar esos restos de propiedad nacional establecer premios a las personas que lo envíen al Museo de la Universidad, según l importancia de los mismos.

Agradeciendo al señor Ministro y al se ñor Rector de la Universidad la confianz que han depositado en el informante, se su cribe de V. E. atento servidor,

Jorge Lardé.

San Salvador, 27 de febrero de 1917.

Al señor Ministro de Instrucción Pública.—

Presente.

NOTICIAS POR CABLE

MARZO.

Petrogrado, 19.—El Ministro de Relaciones, Milukoff, envió por telégrafo, a los diplomáticos en el extranjero, el siguiente mensaje: Por las noticias telegráficas enviadas de las agencias de noticias estará Ud. ya al tanto de que se derrumbó el viejo régimen provocado por la indignación popular, en vista de los descuidos, abusos y otros actos criminales. El resentimiento unánime se apoderó de todos los elementos sanos de la Nación, lo cual coadyuvó a la crisis considerablemente, obteniendo el noble pabellón de la revolución una decisiva victoria dentro de 8 días con la pronta y eficaz ayuda del ejército. Afortunadamente se hizo posible reducir el número de víctimas a una cifra pequeña sin precedente en los anales de la historia. Por una acta fechada el 15 en Pskov renunciaron Nicolás y el heredero al trono en favor de Michael y según acta fechada el 16 en Petrogrado renunció éste asumir el Supremo Poder hasta que la Asamblea Constituyente crea las bases para la elección del nuevo gobierno y la emisión de las nuevas leyes fundamentales. Los ciudadanos dependiendo de las definitivas manifestaciones nacionales encargarán a la Duma, según iniciativa de ella misma. La Duma ejercerá en consecuencia el Poder Supremo. El gobierno asume el Poder en momentos de la más grande crisis exterior e interior no conocida hasta ahora en la historia; pero se halla plenamente consciente de las inmensas responsabilidades. En primer lugar se repararán los enormes errores cometidos anteriormente para asegurar el orden y la seguridad en el país y preparando el terreno para las condiciones futuras de la soberanía y la voluntad libre de la nación. Cuidadosamente continuaré en la cartera que se me había confiado por el régimen caído y honraré la palabra de Rusia, cultivando las buenas relaciones con los gobiernos que son amigos y espero que nuestras relaciones con nuestros aliados aún serán más sólidas en el nuevo régimen. Rusia continuará la lucha a donde fue arrastrada contra los agresores que desde mucho tiempo estaban preparados y continuará contra este espíritu de conquista lo mismo contra el militarismo y dominio prusiano que es una vergüenza en el Siglo XX. El fiel pacto con nuestros aliados es gloriosamente indisoluble y Rusia está resuelta a todo costo conducir al país a una era de paz que garantice el derecho y la justicia, por la cual están peleando al lado de sus aliados contra su común enemigo hasta el fin. El gobierno consagra toda su energía para preparar la victoria, reparará lo más pronto posible los errores del pasado que sacrificaron y paralizaron las aspiraciones de Rusia. Estoy firmemente convencido que un entusiasmo maravilloso anima a todos los corazones de la nación y multiplicarán sus esfuerzos diez veces mayores hasta que obtengamos el triunfo final y regenerar a Rusia con nuestros valientes aliados.

Londres, 19.—El Mariscal Haig informa lo siguiente: "Los ingleses se apoderaron de Bapaume después de una violenta lucha con la retaguardia alemana, la cual saqueó, incendió y destruyó la población. Al sur del Somme penetramos a las posiciones enemigas en un frente de 16 millas y ocupamos las poblaciones de Fresnes, Horhay, Villors, Carbonnel, Barleaux, Erpigny, Lamaisonette; y al norte del río, además de Bapaume, ocupamos también a Dihucourt, Achelti-grand, Achiotietit, Ablainzeville, Bucquoyessarts y las defensas occidentales de Monehyauboie. Nuestras irrupciones al oriente y norte de Arras dieron por resultado la captura de algunos prisioneros y dos ametralladoras. Ocho aeroplanos ingleses se encontraron con diez y seis aeroplanos alemanes, con los cuales iniciaron una lucha que duró 20 minutos; y en el curso de ella, destruyeron dos naves enemigas, cazaron otras dos, dañadas, y las restantes huyeron. Nuestros aeroplanos regresaron todos ilesos a su base de operaciones. Los franceses dieron caza en Compiegne al Zeppelin L. 39. del cual perecieron sus ocupantes. Entre Ardechy y el Oise hicimos una vigorosa presión sobre el enemigo, el cual esquivó un combate y abandonó poderosas fortificaciones construidas sobre bases científicas y ocupadas durante dos años. Luego avanzamos en un frente de 20 kilómetros y llegamos a Roye persiguiendo al enemigo. También progresamos en dirección a Maison de Champagne. Nuestros aviadores han destruido últimamente nueve aeroplanos enemigos. Los franceses bombardearon a Frankfort de Main en represalia del incendio de Bapaume. El Duque Michael parece dispuesto a aceptar el trono ruso mediante un plebiscito exteriorizado por medio de la Asamblea Constituyente y convino en que se exhorte al pueblo a la obediencia del gobierno provisional, y en el fusilamiento de unos pocos oficiales odiados, inclusive un gobernador. Unos zeppelines hicieron una incursión sobre Kent, donde todas las bombas cayeron en despoblado.

Berlín, 19.—Durante la noche evacuamos voluntariamente algunos puntos en el territorio comprendido entre Arras y Aisne, habiendo sido protegidos nuestros grupos por la artillería e infantería. En ambos lados del Mosa ejerce la caballería enemiga marcada actividad. En el oriente no ha ocurrido nada de importancia. En la región de Macedonia hubieron combates entre los lagos de Chrida y Presba y al norte de Monastir.

Londres, 19.—Nuestras fuerzas ejecutaron 2 incursiones contra las trincheras enemigas durante la noche entre Arras y Vermelles, con el resultado de que los alemanes establecidos allí fueron dispersados.

Washington, 19.—El Presidente Wilson y el Secretario de Estado se reservan pronunciar sentencia respecto a los últimos hundimientos de barcos hasta que se reciban todos los detalles pertinentes. Espéranse mensajes adicionales de Prost y si se perdieron vidas sin previa amonestación; se considera que la situación tendrá que ponerse aún más tirante desde la ruptura de relaciones con Alemania.

París, 19.—En el frente Avre-Aisne hemos avanzado más de 60 kilómetros y continuamos diariamente haciendo nuevos progresos. Al norte de Avre nuestra caballería entró esta mañana a Nesle, e inmediatamente se destacaron patrullas en dirección al Somme, donde las retaguardias enemigas resistieron débilmente sus ataques. En Nesle, fueron aclamadas nuestras tropas, las cuales hicieron en seguida un movimiento a lo largo del valle del Oise y ocuparon a Noyon. Entre el Oise y Soisson, una sección de nuestras fuerzas ocupó hoy a las 10 a. m. toda la primera línea alemana así como los pueblos de Carlepont Morsam, Nouvson y Vingre, la planicie septentrional de Siosson y Crouy. En la izquierda del Mosa el enemigo atacó violentamente nuestras posiciones en Bsl savocourt y Le Mort Homme, ataque que a nuestra vez rechazamos con igual energía. En la región de Chambrete obligamos a aterrizar dos aeroplanos enemigos: uno en dirección de Vergjny y otro al oeste de Brimont. En las regiones de Reims, Ramacapelle, Rersvice, Dixmude y Steenstraete, continúa un duelo de artillería animado por ambos lados.

Londres, 19.—Hemos ocupado a Nehle, Chaulnes y Peroine, y después de una presión ejercida sobre la retaguardia enemiga, hemos hecho avances considerables en las últimas 24 horas, en los alrededores de Chaulnes y Arras; y además de las ciudades mencionadas en nuestros informes anteriores, hemos tomado posesión de más de 60 pueblos.

París, 19.—Entre Avre y el Oise nuestras tropas hicieron durante la noche un progreso notable, a consecuencia del cual se encuentra ahora en nuestro poder todo el terreno comprendido entre las antiguas líneas y el camino de Royeniceu hasta las alturas de Lagny. En varios puntos hemos tenido encuentros favorables a nuestras armas con las retaguardias del enemigo, al que continuamos persiguiendo al norte del camino de Noyon. En la región de Reims y al sur de Seischprey, algunos destacamentos nuestros han tenido varios encuentros con patrullas enemigas, a las que han hecho algunos prisioneros y causado bajas.

Londres, 20.—Dice el "Times": No cabe duda que la retirada en grande escala del enemigo de varios puntos significa que se aproxima el tiempo en que los aliados tendrán que batirlo en las líneas del Rhin; y aunque el crítico Hehrat la califica en el "Frankfurter Zeitung" de "gloriosa" y uno de los mil medios para llegar a la victoria final, ésto es simplemente una frase inventada para ocultar la debilidad del enemigo que no puede ya sostenerse en las posiciones abandonadas. El "Daily Telegraph" dice: Está en nuestro poder la colina de Bapaume, la cual constituye no solo una fuerte defensa natural que proteje a Cambray, sino que es una base poderosa para atacar todo el sistema de comunicaciones del enemigo en ese frente de operaciones, hasta la línea del Aisne; y como es absurdo suponer que la retirada del enemigo sea voluntaria, hay que convenir que obedece a dos razones: 1a. Las posiciones abandonadas son insostenibles; y 2a. El enemigo tiene necesidad de acortar sus línea para defenderlas mejor.

Londres, 20.—El Mariscal Haig informa que las fuerzas británicas ocuparon a Nesle Nehaulnes y Peronne; y después de avanzar durante 24 horas en un frente de 45 millas de fondo desde el sur de Chaulnes hasta cerca de Arras, ha ocupado también más de 60 poblados. Un informe de París dice: Los franceses continúan avanzando en un frente de 60 kilómetros entre Avre y Aisne. La caballería francesa entró a Neste, inmediatamente destacó patrullas en dirección al Somme, las cuales libraron acciones con la retaguardia enemiga, presentando éstas poca resistencia. Varios destacamentos franceses avanzaron 20 kilómetros en dirección a Lasigne. Nuestra caballería sigue avanzando por el valle del Oise, y como a las 10 a. m. ocupó entre el Oise y Soisson toda la primera línea alemana y la aldea de Charlepcy.

Washington, 20.—La Suprema Corte decidió ayer por 5 contra 4 votos en que se hallaban las divisiones de jueces que la ley de Adamson es considerada como constitucional y el efecto inmediato será que se fijarán 8 horas de trabajo. Esta decisión aumenta los sueldos casi un 25 o/o y los gastos ferrocarrileros al año se estiman entre 40 a 50 millones de dólares.

Ha comenzado la acción agresiva para proteger los derechos norteamericanos con la visita que h el Presidente Wilson al Departamento de la dándole instrucciones al Secretario de Estado para que se utilicen lo más pronto posible lo llones de dólares acordados por el Congreso construcciones.

Filadelfia, 20.—Aprovechando la obscurida noche intentaron escaparse 7 marineros de lo internados *Kronprinz, Wilhelm y Prinz Eit drich.* Todos fueron capturados por los mar la policía después de disparárseles algunos ti

Londres, 20.—Informa oficialmente el Alm go que el sitio de baños indefenso de Ramsg sido cañoneado el último día sábado por algu ques destructores. Nuestras fuerzas locales *ron* inmediatamente y el enemigo se retiró pr

Berlín, 20.—Informe oficial. En la región d me, ocurrieron algunas luchas entre nuestras llas y anglo-francesas. Del este no hay nad portancia que informar. Fracasaron los franceses ejecutados al oeste del lago Presb norte de Monastir.

Londres, 20.—Dice el "Morning Post": Si la da de los alemanes tiene por objeto reducir su y prepararse para hacer frente a los ataques y ataques de los aliados, ello significa que éstos rán también la extensión de sus líneas y conce con mejor éxito sus ataques a fortificaciones das. Parece que Alemania está resuelta a co su guerra de cuevas; pero nuestras baterías s tante poderosas para sacarlos de ellas, y r ejércitos suficientemente fuertes para obtene gunda victoria del Somme como obtuvieron la ra. La hipótesis de que la retirada general de nia tiene por objetivo principal dar nuevo im su guerra de submarinos para desembarcar es inadmisible.

Londres, 20.—Dice un informe serbio: El por la noche el enemigo lanzó un gran número bas con gases asfixiantes sobre Monastir, las causaron la muerte a numerosa gente civil, ir muchas mujeres y niños.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Angel" y "Universal"

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Amalia Monterios, Be Corea, Luis Dreiss, María Concepción Portillo, cia Reyes, Rafael Ramírez, Tránsito Ruiz.

Ausentes: Carlos Pérez, Demetria Díaz, F. man, Fidelia Orellana, Gral. Félix R. Cristales Luria.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—*Do ignorado*: Amelia Gil, Mercedes Martínez, 2.

Ausente: Carlos Pérez.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CANDELARIA.—*D lio ignorado*: Antonio Amaya, Dionisio Rive trona Guevara, Napoleón Rodríguez.

MOVIMIENTO DE POLICIA

Día 19 de marzo.—Fueron aprehendidos, versas faltas 29 hombres y 7 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Día 19 de marzo

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Julio Interia Santa Ana.

Hotel Occidental.—Entró: Max J. Pinto, de ra. Salieron: Félix Rodolfo Cristales, para Sa na; Aurelia Romero, para esta ciudad.

Hotel Italia.—Salió: Santos Soto, para coluca.

Hotel Granada.—Salieron: Luis Melgar, G Arquero, José María Mendoza, Rosendo Rivas, cio Herrera, para Apaneca; Carlos Kuant, pa ciudad.

Hotel Palace.—Entraron: Salvador Pineda, Libertad; Joaquín Bustillo de Sonsonate; Bern López y Sra., de Tepecoyo; Amelia Romero, ciudad. Salieron: Elías Alvarado, para S. Ped sahuat; Joaquín Bustillo, para Sonsonate; Sa Pineda, para Santa Tecla; Oscar Guzmán y Guzmán, para México.

Boarding House.—Entró: Augusto Agaci Acajutla. Salió: Fidel Velasco, para Santa Te

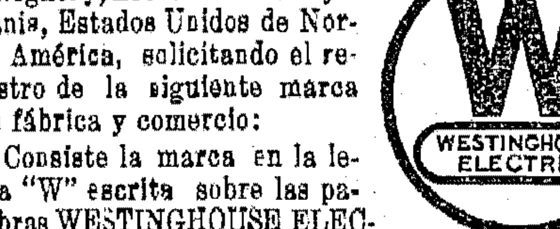
Pensión España.—Entró: José M. Soeni, de chapán. Salió Horacio Bruni, para Jayaque.

Registro de Marcas de Fábric

El Comisionado de Patentes de Invención y de Fábrica, de la República,

Hace saber: que a esta oficina se ha present doctor don Miguel Gallegos, en concepto de ap

do de la WESTINGHOUSE ELECTRIC & MANUFACTURING Co., Corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Pennsylvania, domiciliada en East Pittsburgh, Condado de Allegheny, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América, solicitando el registro de la siguiente marca de fábrica y comercio:



Consiste la marca en la letra "W" escrita sobre las palabras WESTINGHOUSE ELECTRIC las cuales se hallan encerradas y la una y las otras rodeadas por una línea circular. La marca es de nacionalidad norteamericana y se usa para proteger aparatos eléctricos, máquinas y sus partes y accesorios y repuestos de todas clases.

Quien se crea con derecho que se presente a esta oficina.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las nueve de la mañana del día ocho de marzo de mil novecientos diez y siete.—*F. J. Rivas—R. García E.* Srio. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto fecha veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada por parte del señor Andrés Ferrufino, por sí y como representante legal de los menores Andrés, Feliciano, Natalia, Rosalía, Clotilde y Antonia, todos de apellido Ferrufino, la herencia de la difunta María Laura Fernández, el primero, como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos; nombrándose como representante legal y administrador interino de la sucesión mencionada a dicho aceptante Ferrufino, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día veintiséis de febrero de mil novecientos diecisiete. — *Manuel Recinos.— Onesífero Murcia*, Srio. 3

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de la difunta Magdalena Salvador, por parte del señor Sebastián Meléndrez, como cónyuge sobreviviente, y en representación de sus menores hijos legítimos José Máximo y José Santos, ambos de apellido Meléndrez, nombrándose al referido Sebastián Meléndrez, administrador y representante legal de la sucesión, por sí, y en representación de sus dichos menores hijos, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día veintisiete de febrero de mil novecientos diecisiete. — *Manuel Recinos.— Onesíforo Murcia*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por autos de las nueve de la mañana del veintinueve de julio del año próximo pasado, y de las nueve de la mañana del día diez del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la difunta Francisca Romero, originaria y vecina que fué de esta ciudad y que falleció a las ocho de la noche del día tres de marzo de mil novecientos siete, en el cantón La Peña, de esta jurisdicción, por parte de los señores don José Ruperto Ulloa Cuadra, como apoderado de don Juan Evangelista Gómez y tutor de Francisca Margarita, del mismo apellido y por parte del doctor José Candelario Zelaya, como apoderado de don José Luz Somoza, en concepto de cesionario de los derechos que le corresponden a Sebastián Garay, cónyuge sobreviviente de la misma difunta, y se ha nombrado interinamente a los aceptantes administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las nueve de la mañana del día veintitrés de febrero de mil novecientos diecisiete.— *Francisco Rosales.—T. Garay*, Srio. 3

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución del tres del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Jesús Chávez, viuda de Flamenco, y de sus hijos María Guadalupe Concepción, Salvador Antonio Hipólito y José Alfonso Flamenco, la herencia del finado doctor don Salvador Flamenco, en concepto la primera de cónyuge sobreviviente y los demás de hijos legítimos del doctor Flamenco; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades legales. Quien se crea con derecho en la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve de la mañana del día cinco de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Gonzalo Mixco. —Vicente Uribe*, Srio. 3

Hermenegildo Paniagua, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por expresamente aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada en los bienes de la sucesión del difunto Luis Pineda, de parte de la señora Gertrudis Guzmán, viuda de Pineda, por sí ésta, en concepto de cónyuge sobreviviente de dicho difunto, y en carácter de representante legal de sus menores hijos legítimos Ambrosio, María Leonor, Raymunda, Juan Diego, María, Catalina, Prudencio y María Dolores Pineda; nombrándose interinamente a dicha aceptante, administradora y representante de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, a las tres de la tarde del día catorce de febrero de mil novecientos diecisiete. — *Hermenegildo Paniagua.—Santiago Guerrero*, Srio. 3

Constantino Alejandro Osorio, Juez de Primera Instancia del Distrito de Ilobasco,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que al fallecer dejó Nicolás Sánchez, por parte de su hijo legítimo Narciso Sánchez, a quien se ha nombrado administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho, ocurra a deducirlo en la forma legal.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las cuatro de la tarde del día cinco de diciembre de mil novecientos dieciséis.—*Osorio.—Rubén Martínez*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha siete de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de Manuel García, por parte de su cónyuge sobreviviente Angela Gutiérrez, por sí y como representante legal de su hijo legítimo menor Martín García. Se le ha dado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho, ocurra a deducirlo en la forma prevenida por la ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las nueve de la mañana del día diez de enero de mil novecientos dieciséis.—*Antonio Rosales.—T. Martínez*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto Manuel Ramírez Hernández, fallecido el once de febrero último, de parte de sus hijos legítimos señores Dolores Ramírez Ramos, María Encarnación Ramírez viuda de Vega, Hilaria de Jesús Ramírez de Polanco y José Manuel Ramírez Ramos, este último por sí y como curador especial de los menores Joaquín, Telésforo y Natalio de Jesús Ramírez, también hijos legítimos del difunto; nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se creyere con derecho a dicha herencia, se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día cinco de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Félix A. Gómez.—Ezequiel Cuéllar*, Srio. 3

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que se ha presentado el señor don Mateo Sosa, de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, conteniendo una casa pajiza, sobre paredes de bajareque, que linda: al Norte, sesenta y cuatro metros, calle de por medio, con solares de Aquilina y Manuel Romero, al Oriente, cincuenta metros, calle de por medio, con solar de la sucesión de Basilia Portillo; al Sur, setenta y dos metros, con solar de Juan de Dios Galdámez, cerca de piña de por medio; y al Poniente, treinta y nueve metros con solar de la sucesión de Lorenza Galdámez, cerca de piedra de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a las dos de la tarde del día siete de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Víctor P. Laínez.—M. A. Sorto*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Angela Valladares viuda de Vásquez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de forma irregular, de dos manzanas o ciento cuarenta áreas de extensión, situado en el lugar llamado San Antonio, del cantón Santa Lucía, de esta jurisdicción, lindante: el Oriente, potreros del doctor Lucio Quiñónez; al Norte, con los mismos potreros del doctor Quiñónez y terrenos de Catarina García; al Poniente, camino en medio, terreno de Miguel Hernández; y al Sur, camino en medio, con terreno de Lina Alarcón; el inmueble descrito no es dominante ni sirviente, y carece de servidumbres u otras cargas reales; está cercado por todos sus rumbos con alambre, piña e izote y lo hubo por donación de su finado esposo Daniel Vásquez. La persona que tenga derecho sobre el inmueble descrito, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, seis de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Angel M. Ayala.—Vicente Rodríguez G.*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, por sí, la señora Matías Zavala, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el centro de esta Villa, teniendo la casa dieciocho varas de largo por ocho varas de ancho, con un corredor al lado Oriente, de cuatro varas de extensión; el solar tiene por los rumbos Norte y Sur, cuarenta varas y por los lados Oriente y Poniente, dieciocho varas, siendo los linderos los siguientes: al Oriente, con casa y solar de Asunción Murillo; al Norte, con casa de la sucesión de Cesárea Laguardia de Rivas; al Poniente, con casa de Fabio Guerrero, calle intermedia; y al Sur, con solar de la sucesión de Félix Laguardia. Dichos inmuebles los hubo por compra a Marcos Zavala, ya finado; la casa es de esquina embarrada de adobe y cubierta de tejas, el solar está amojonado con postes, no es predio dominante ni sirviente; sin carga ni gravamen alguno, no está en proindivisión con otra persona, todo el inmueble lo estima en quinientos pesos; y los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos que se presente a deducirlo, en el término legal.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las cuatro de la tarde del día tres de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Andrés Murillo.*—J. *Manuel de* J. *Cardona*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora María de Jesús Zúniga, mayor de edad, libre de estado, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio de Las Flores, de esta población. La casa mide de Oriente a Poniente, trece varas y de Norte a Sur, doce varas; el solar en que está ubicada, mide treinta y siete varas y media de Norte a Sur y dieciséis varas de Oriente a Poniente, siendo los linderos de todo el inmueble: al Oriente, con solares de Florentina Romero y Ana María Pereira; al Norte, con solar de Rubén Torres Córdova; al Poniente, con casa y solar de don Eugenio Flores; y al Sur, calle de por medio, con casa del mismo Torres Córdova. La casa y solar descritos, los hubo por compra a Rubén Torres Córdova, mayor de edad, de este domicilio; los estima en un mil pesos. Todos los colindantes son de este domicilio y no tiene ningún gravamen, ni está en proindivisión con persona alguna. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jiquilisco, a las cuatro de la tarde del día trece de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Andrés Murillo.—J. Manuel de J. Cardona.* rio.

José María Navarrete, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó el señor Carlos Candelario, solicitando en nombre propio título de propiedad de un predio rústico que sin impuestos de ninguna clase posee en esta jurisdicción en el punto llamado Amozapa, de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Juan Carmen Pérez, brotones de izote y tempate de por medio; al Norte, con el de Gerardo Hernández, quebrada de por medio, quedando en este rumbo un terrenito de Gabino Gutiérrez, que está en medio del terreno que se describe; al Poniente, con predio de Pedro Cortés, brotones de izote de por medio; y al Sur, con predio de María Candelario, Pedro Bernal y Pedro Cortés, sirviendo de mojón el pie de una peña. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Pedro Bernal, que es de San Pedro Nonualco. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Santa María Ostuma, a nueve de marzo de mil novecientos diez y siete.—*J. M. Navarrete.—I. A. Santos*, Srio.

José María Navarrete, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó el señor Pedro Cortés, solicitando en nombre propio título de propiedad de un predio rústico de naturaleza fértil, que sin impuestos de ninguna clase posee en esta jurisdicción, en el punto llamado Loma de Amozapa, de una hectárea cuarenta áreas de extensión, que linda: al Oriente, con terreno de Carlos Candelario, habiendo brotones de izote, jiote y una quebrada de separación; al Norte, con predios de la sucesión de Juan Valencia y Lucio Ortiz, quebrada de Tegucehulapa de por medio; al Poniente, linda con solar de María Candelario, brotones de pito e izote que sirven de mojones; y al Sur, con terrenos de Rosa Marinero, camino de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Santa María Ostuma, a doce de marzo de mil novecientos diez y siete.—*J. M. Navarrete.—I. A. Santos*, Srio. 2

Eulogio Laureano Tesorero, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora María del Rosario Borjas, de cincuenta años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno ejidal de naturaleza fértil, que posee de buena fe en el paraje denominado El Carrizal, de esta jurisdicción. La primera consta de cincuenta y seis áreas de extensión, cultivada con ocho tareas de carrizo y lo demás inculto, de superficie plana, que linda: al Oriente, con terreno de Leonardo Rafael; al Norte, con terrenos de Santiago Lona y Candelaria Sánchez; al Poniente, con terreno de Isabel Cáceres; y al Sur, con terreno de don Nicolás Cáceres Olivares. La segunda porción consta de una manzana igual a setenta áreas de extensión, inculta, de superficie plana, que linda: al Oriente, cerca propia de por medio, con terreno de don J. Augusto Alfaro; al Norte, con terreno de Silveria Guzmán, posteado de por medio; al Poniente, con terrenos de Rosalío Patriz y Florentino Cortés; y al Sur, con terrenos de Andrea y Crisanta Patriz; siendo los colindantes de ambas porciones de este domicilio. Dichos fundos carecen de carga real o proindivisión con otra persona; los hubo por compra hecha a las señoras Paula Clara y Juana Guzmán, respectivamente, mayores de edad, petateras, sobrevivientes, de este domicilio, y los estima en trescientos pesos. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las diez de la mañana del día ocho de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Eulogio L. Tesorero.—Jesús Ramírez V.*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Valentín Cortés, de treinta y tres años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculto, de superficie plana, que posee de buena fe en el lugar llamado Sisimitepet, de esta jurisdicción, compuesto de trece tareas o sean treinta y seis áreas cuarenta centiáreas de extensión, que linda: al Oriente y Norte, con terrenos de la señora Ana del Carmen Trigueros viuda de Viscarra; al Sur, con propiedad de Mercedes Morán, camino que conduce a Izalco de por medio; y al Poniente, con propiedad de Nicolás Blanco, sin cercos, dividido por un posteado propio del terreno; este inmueble lo hubo por compra que de él hizo a la señora Ana del Carmen Trigueros viuda de Viscarra, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, sobreviviente; no tiene carga ni derecho real que lo afecten ni proindivisión alguna; los colindantes todos son de este domicilio, y lo estima en cien pesos. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las once de la mañana del día ocho de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Eulogio L. Tesorero.—Jesús Ramírez V.*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado las señoritas Juana Antonia, María Graciela y don Fabio Antonio, todos de apellido Cornejo, las dos primeras de oficios domésticos y el último agricultor, todos mayores de edad, de este domicilio, solicitando se les extienda título de propiedad de un predio urbano que poseen quieta y pacíficamente en proindivisión en el barrio del Tránsito, de esta ciudad, que tiene por medidas y linderos los siguientes: al Norte, casa y solar de la sucesión de Pedro Fernández, pared de adobe de por medio, y mide siete metros setecientos veinte milímetros; al Oriente, pared de adobe de por medio, con casa de don Gustavo López Mancía, midiendo diecisiete metros setecientos cuarenta y seis milímetros; al Sur, calle de por medio, con casa de doña Margarita de Andrade y casa de la sucesión de doña Justina López viuda de Cornejo, representada por los solicitantes, mide siete metros setecientos noventa y cuatro milímetros; y al Poniente, pared de adobe de por medio, solar y casa del doctor Ciriaco González Mejía, que antes fue de Valentín Perla, mide diecisiete metros setecientos cuarenta y seis milímetros. El predio descrito no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona; siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho a dicho solar, que ocurra dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a las cuatro de la tarde del día siete de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Pablo Llort.—F. J. Avilés*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, Teodoro Cruz, de veinticuatro años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, sin cultivo, de la capacidad de dos manzanas equivalente a una hectárea cuarenta áreas, situado en el lugar denominado El mojón de Santiago Texacuangos, en esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de la señora Carmen García, limitado por brotones de izotes; al Norte, con terreno del interesado, sirviendo de límite un brotón de izote; al Poniente, con terreno del mismo interesado, limitado por izotes; y al Sur, con terreno de Luciano Cardona, calle de por medio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo hubo a virtud de herencia que le dejó su difunto padre Tomás de la Cruz, y lo estima en la cantidad de cien pesos. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a doce de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Mauricio Colorado.—E. Rojas S.*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito y por sí, José Luz Benítez, de veintiocho años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de dos hectáreas cuarenta y cinco áreas de capacidad, situado en el lugar Torrecilla, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con terrenos de Nemesio Ch. Campos y sucesión de Mateo Sosa, camino que conduce al río de por medio; al Norte, río del barrio de por medio, con terreno de Dionisio Membreño; al Poniente, con terreno de la sucesión de Carlos Sosa, divididos por cerca de piña y zanjo; y al Sur, con terreno de Luciano Sosa, divididos por una calle que conduce al río; siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea perjudicado que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a las ocho de la mañana del día seis de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Víctor P. Laínez—Máximo A. Sorto*, Srio. 2

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Timotea Menjívar, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, ejidal que posee en el cantón Azacualpa, de esta jurisdicción, capaz de diez hectáreas con cincuenta áreas, cultivado en algunas partes con árboles de café y cepas de plátano, de superficie irregular, árido, que linda: al Oriente, quebrada El Zapote de por medio, con terrenos de don Vicente Rodríguez y sucesión de Alejandra Avendaño; al Norte, camino vecinal de por medio, con más terreno de don Vicente Rodríguez; al Poniente, camino de por medio con finca de don Salvador González Suvillaga; y al Sur, con terrenos de Enrique Medrano, Nicolás Avendaño y el mismo don Vicente Rodríguez, limitado con los dos primeros por cerca de piña y brotones en línea recta, una zanjuela, más cerca de piña y brotones hasta hacer esquina en un árbol de mano de león, y con el tercero, más cerca de piña, un cicagüite, un chupa-miel, otra zanjuela hasta la quebrada El Quino y sigue el curso de estas aguas hasta llegar a la quebrada El Zapote, donde se comenzó. Contiene dos casas pajizas, una de siete metros de largo por cinco de ancho que sirve de habitación, y la otra de cinco metros de largo por tres de ancho que sirve de cocina, ambas tienen corredores de teja. El terreno no tiene nombre ni número, no está en proindivisión ni tiene carga real alguna. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, seis de marzo de mil novecientos diecisiete. — *José E. Cea.* — *José Leiva López*, Srio. 2

Dionisio Hernández, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Estanislao Ortiz, mayor de edad, filarmónico y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y una casa que posee en esta jurisdicción, cuyos linderos, dimensiones y mojones, son los siguientes: al Oriente, mide cincuenta y siete metros y linda con solares de Juan Franco y Nicolás Estrada, cerca de brotones de pito e izote de por medio; al Norte, mide cincuenta y ocho metros y linda calle de por medio con solares de don José María Valle y Cándido Cabrera; al Poniente, mide noventa y un metros y linda con solar y casa de Matilde H nández, camino que conduce al ojo de agua deno nado Las Pilas de por medio; y al Sur, mide nove y siete metros en línea curva y linda con solares Feliciana Ortiz y Juan Cuéllar, éste último que an fue de Albina Hernández, brotoneado de izote de medio. Los mojones son: al Sur, en la esquina Oriente, un árbol de maculishua, y en la del Ponien un árbol de pito; al Norte, en la esquina del Orien un árbol de madrecacao, y en la del Poniente, brotón de izote. La casa tiene seis metros dosc tos setenta milímetros de largo, por cuatro met quinientos noventa y ocho milímetros de ancho. es dominante ni sirviente ni tiene carga ni dere real que pertenezca a otra persona, y lo hubo el s citante por herencia de su difunto padre Pablo Or Lo que se hace saber al público para los efectos de

Alcaldía Municipal: Talnique, marzo nueve de novecientos diecisiete.—*Dionisio Hernández.—Fr cisco Amaya Martínez, h.*, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presenta la señora Genoveva Flores, de veintiséis años edad, casada, de oficios domésticos y de este ve dario, solicitando título de dominio de un solar bano que posee de buena fe en esta población, sie de las dimensiones y linderos siguientes: al Orie mide veintisiete metros cuatrocientos milímetros, terreno de la sucesión de Lucio Rodríguez, repres tada por Leona Asensio, cerco de piedra de por dio; al Poniente, veinticuatro metros doscientos tenta milímetros, calle de por medio con solares Luciana Hernández y Angela Guerrero; al Norte, c renta y tres metros noventa y ocho milímetros, solar de Candelaria Flores de Acevedo; y al Sur, cuenta y cinco metros ciento veinte milímetros solar de Juan Valle Flores. Este inmueble lo est la solicitante en trescientos pesos; y todos los co dantes son de este domicilio. No es predio domin te ni sirviente, no tiene carga ni derecho real está en proindivisión con ninguna persona, y lo quirió por donación gratuita que le hizo su ma legítima Tránsito Guerrero. Lo que se avisa p los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, ma cinco de mil novecientos diez y siete. — *Pruden Najarro.—Luis Sánchez*, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha present el Procurador Judicial don Gerardo Barrios Quesa en concepto de apoderado especial de don Visitac Avelar, mayor de edad, agricultor y vecino de la V de Pasaquina, solicitando título supletorio de un rreno rústico, situado en los lugares llamados A Fría y Chapernal, jurisdicción de la ciudad de Alejo, Distrito y Departamento de La Unión, c puesto como de ciento cincuenta manzanas de ext sión o cien hectáreas y linda: al Oriente, con te nos de doña Josefa Lazo de Lope; al Norte, con rrenos de don Alfonso Lazo, camino de La Lagun de por medio; al Poniente, con terrenos de Juli López, camino real que de la Villa de Pasaquina c duce a esta ciudad de La Unión de por medio; Sur, con terrenos de Florentín Lazo, calle de por dio, que de la hacienda Santa Cruz conduce a la de los Lazos; cuyo terreno lo hubo el señor Av por compra que de él hizo a Joaquín Lazo y Jos Lazo de Lope, y lo estima en la suma de seiscie pesos. Quien se crea con derecho al inmueble crito, que se presente a deducirlo dentro del térm de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Distrito: La Unión, a las diez de la mañana del cinco de marzo de mil novecientos diecisiete.—*San Cárdenas.—Francisco Enrique Andino*, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha prese do por sí, la señorita Elena Rivera, mayor de e soltera, oficios domésticos y de este domicilio, so tando título de propiedad de un solar urbano, situ en el Centro de esta Ciudad, Distrito de Alegría, partamento de Usulután, el que posee de buen sin interrupción de ninguna persona hace cinco a cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con lar de don Mauricio Meardi, cerco de piedra de medio, midiendo ocho metros; al Poniente, con de Gertrudis Rivera de Rodríguez, pared de por dio, midiendo ocho metros y medio; al Norte, con de Vicente Mejía, calle de por medio, midiendo metros; y al Sur, con solar de Mauricio Meardi, c de piedra de por medio, y mide diez metros. E cho solar tiene ubicada una mediagua de tejas s horcones, paredes de bajareque, de diez metro largo por cinco de ancho; no es predio dominant sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni est proindivisión con ninguna persona; todos los colin tes son de este domicilio, excepto don Mauricio M di, que es de Berlín. Se pone en conocimiento público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Alegría, a d seis de febrero de mil novecientos diecisiete.—*To Iglesias.—C. M. Flores*, Srio.

Felipe Alvarez, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí don José Antonio Mena, de treinta y dos años de edad, agricultor en mediana escala y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos solares urbanos, situados en esta población, Distrito y Departamento de San Miguel, el primero de ellos sito al frente de la plaza, sus linderos y dimensiones son: al Oriente, veintisiete metros, lindando con solar y casa de Mercedes Alvarez; al Norte, mide catorce metros, lindante con solar y casa del solicitante; al Poniente, mide veintisiete metros, y linda calle de por medio, con casa y solares de Teresa Echeverría y Victoriano Cruz; y al Sur, mide catorce metros y linda calle de por medio, con la plaza pública de esta población, en el cual está ubicada una casa de teja paredes de bajareque; el segundo solar linda: al Oriente, con casa y solar de don Emilio González, y mide veintisiete metros, quinientos ochenta y ocho milímetros; al Norte, veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, y linda con solar y casa de Francisca Bonilla; al Poniente, calle de por medio, con solar y casa de Cosme Guzmán; y al Sur linda, calle de por medio, con casa y solar del solicitante y mide veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, en el cual está una casa de teja, paredes de bajareque; sus colindantes son de este domicilio, son predios dominantes, no tienen carga real ni proindivisión, los estima en setecientos pesos, los adquirió por compras que hizo a Dámaso Alvarez y Francisca Bonilla, lo que se manifiesta al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de Comacarán, a las cuatro de la tarde del día veinte de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Felipe Alvarez.—M. Pineda A.*, Srio. 2

Marcelo Mendoza, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Natividad Martínez, de cuarenta y ocho años de edad, soltera, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí, título escrito de dominio de un predio rústico, situado en el paraje Los Planes, de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas ó una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial, fértil, cultivado una parte de café, guineo, cacao y árboles frutales y lo demás inculto, con una servidumbre de tránsito del caserío, el que posee de buena fe quieta y pacíficamente, y linda: al Norte, con terreno de Juan Martínez, quebrada de por medio y brotoneado del colindante, siguiendo esta misma línea que es quebrada, con terreno del doctor don Antonio Ramón Lagos, Dionisia Arriola y Francisca García, cercas de servidumbres, común entre el pareciente y colindantes: al Oriente, con terrenos de Francisca García, río de Moscua, de por medio; al Poniente, con terreno de Hipólito Martínez, camino de por medio; y al Sur, con terreno de don Apolinario Magaña, cerca de alambre de propiedad del colindante de por medio; mojones esquineros al Suroeste, un árbol de tihuilote; al Sureste, un árbol de jocote; al Noreste, un árbol de sangre de toro; y al noroeste, un árbol de siete camisa: los colindantes señor doctor Lagos y don Apolinario Magaña, son vecinos de la ciudad de Ahuachapán y Juayúa, respectivamente y los demás de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo con sus comprobantes legales ante esta Alcaldía, en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, a las dos y media de la tarde del día veintidós de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Marcelo Mendoza.—Bruno Jiménez*, Srio. 2

Marcelo Mendoza, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Abelino Ramos, de ochenta y cinco años de edad, casado, agricultor en pequeño de este domicilio, solicitando por sí título escrito de dominio de un predio rústico, fértil, que posee de buena fe quieta y pacíficamente en el paraje Salumay, de esta jurisdicción, compuesto de diez y seis hectáreas, ochenta áreas de extensión superficial, empastadas de zacate dos hectáreas ochenta áreas, y fincado de café, una hectárea cuarenta áreas y lo demás ahuatalado, sin ningún cultivo, en la parte fincada de café, hay árboles de cacao y frutales, todo de superficie planiquebrada, circulado al contorno, partes de brotón y alambre y partes de madera, con unas casas pajizas de habitación, en la parte plana; no tiene carga real que lo afecte, y sí, dominantes por tener una servidumbre de tránsito en el terreno de don Anselmo Pimentel Morán, mojoneados sus esquineros con árboles de quebracho en el Salto de Huiscuyusca, sobre la peña al Noreste, un árbol de jiote al Noroeste, un árbol de jocote de garrobo al Sureste, y un árbol de madrecacao al Suroeste. Lindante al Norte y Oriente, con terrenos de don Anselmo Pimentel Morán, que fueron de don Anselmo Morán, padre del primero, cercas de alambre pertenecientes al colindante y de madera de propiedad del pareciente: al Poniente, con terrenos de Tomás Ramos; que fue de Seberina Arévalo y de Venancio Ramos; y al Sur, con terrenos que fueron de Juan Manuel García, y hoy de la sucesión de Raquel Márquez, representada por su cónyuge Mercedes Macala. Los colindantes Padilla y Macala, son vecinos de San Pedro Pustla y Villa de Apaneca, respectivamente, y lo demás de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes legales, a deducir el que le asista, en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, a las tres y media de la tarde del día diez y seis de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Marcelo Mendoza.—Bruno Jiménez*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina solicita título, por medio de su apoderado doctor Avelino Castellanos, el señor Inocente Ramírez, por sí y como tutor de la menor Tomasa del Rosario Vanegas, el primero de una finca rústica situada en el cantón Loma Alta, de esta jurisdicción, de ciento cuarenta áreas de extensión, cultivada con café y parte inculta y linda: al Oriente, terreno de Florencio y Jesús Pacheco; al Norte, terreno de Florencio Pacheco; al Poniente, terreno de la sucesión de Félix Dárdano y el de Marcelino Castro, camino en medio; y al Sur, con el de Juan Linares, y otra finca rústica, situada en el mismo cantón, de cincuenta y dos y media áreas de capacidad, cultivada con café y lindante: al Norte, terreno de Arcadio Magaña; al Oriente, con el de don Rafael Alvarez Lalinde; al Sur, finca de Tomasa del Rosario Vanegas; y al Poniente, camino en medio, con el de Juana Pineda; y a favor de la menor Vanegas, de una finca rústica, situada en el referido cantón Loma Alta, de cincuenta y dos y media áreas de extensión cultivada con café, lindante: al Norte, terreno de Inocente Ramírez; al Oriente y Sur, terreno de don Rafael Alvarez Lalinde; y al Poniente, camino en medio, con el de Juana Pineda. Dichos fundos los hubieron por donación de don Gabriel Molina y carecen de cargas reales. Quien tenga derecho sobre dichos inmuebles, que lo deduzca en el término de quince días.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, cinco de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Angel M. Ayala.—Vicente Rodríguez*, 2

Marcelo Mendoza, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Martínez, de cuarenta años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí, título escrito de dominio de un predio rústico, fértil, regable en su mayor parte y lo demás inculto de tierra seca, con la mayor parte cultivada de café cosechero, en buen estado caña de azúcar y árboles frutales, tiene una casa de habitación, techo de paja, paredes de bajareque y con una puerta de seguridad, compuesto de dos manzanas o una hectárea, cuarenta áreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con terreno de la sucesión de Macedonio Alvarez, fundo de don Moises Canales, madreado de los colindantes de por medio; al Oriente, con terrenos de Isabel García, Pascuala Martínez y del doctor don Antonio Ramón Lagos, sequia de por medio con el primero, madreado y quebrada con los otros colindantes de por medio; al Poniente, con terreno de Hipólito Martínez, quedando de mojón esquinero, un árbol de jocote, y siguiendo la misma línea en forma quebrada, con terrenos de la sucesión de Macedonio Alvarez, brotón de madrecacao de los colindantes de por medio; y al Sur, con terrenos de la señora Natividad Martínez, camino de por medio; los colindantes señores Canales y doctor Antonio Ramón Lagos, son vecinos de Salcoatitán y de la ciudad de Ahuachapán, respectivamente, y los demás de este domicilio; no tiene carga real que le afecte y sí una servidumbre de tránsito del mismo caserío. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales ante esta Alcaldía a deducirlo, en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, a las dos de la tarde del día veintidós de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Marcelo Mendoza.—Bruno Jiménez*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora doña Romelia López de Villeda, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Sonsonate, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado al Oriente de este pueblo, cultivado de café y otros árboles frutales, compuesto de treinta áreas de extensión superficial, y que linda: al Oriente y Norte, con camino vecinal que conduce a Piedra Grande; al Poniente, terreno de Ciriaco Plasidón; y al Sur, con terreno de la sucesión de Miguel Colocho. Lo hubo por herencia de su tío Gabriel López; lo estima en doscientos pesos; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales, ni hay derecho en él a favor de otra persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, veintiocho de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Lorenzo Torres.—E. B. Silaba*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor Pío Landaverde, mayor de edad, agricultor en pequeño y vecino de la villa de Citalá, solicitando título de propiedad, de una porción de terreno de naturaleza rústica, como de cuatro hectáreas de medida superficial, más o menos, conteniendo una casa, paredes de bajareque, cubierta de tejas; y una finca de árboles de durazno, en el fundo del terreno, situado en el cantón de El Centro, jurisdicción de San Ignacio, y tiene por linderos: al Norte, desde la esquina del cerco de zanjo y alambrado de Benigno Arita, aguas arriba, de la quebrada Copantillo, con terreno de Serapio Mata y Lupareo Romero, quebrada en medio, se llega a un árbol de chichicaste; al Poniente, del punto dicho, línea recta, se llega a un árbol de tatascamito, con terreno de Guadalupe Landaverde y Camilo Guevara; al Sur, terreno del mismo Camilo Guevara y Guadalupe Landaverde, en línea recta, a un cerco de alambrado, y siguiendo el cerco y rumbo, hasta llegar al cerco de alambrado, del mismo Benigno Arita; y al Oriente, con cerco de alambrado, y terreno de Benigno Arita, por éste, hasta llegar a donde se comenzó; cuyo inmueble no tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona. Todos los colindantes son del domicilio de Citalá, uno, y otro, de Ocotepeque, Honduras, y los demás de San Ignacio. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de La Palma, a veintiocho de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Tomás Rodríguez.—Jesús Fuentes C.*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Casildo Hernández, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, áridos, situados en el valle Copalchán, de esta jurisdicción. El primero, de cinco hectáreas sesenta áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, terreno de Juan de Dios Arogón; al Norte, terreno de Fernando Archilia; al Poniente, terreno de don Francisco Garay; y al Sur, terreno de Crisanta Mejía, antes, de Luis Fuentes. El segundo terreno, de treinticinco áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, terreno de Enrique Cabrera; al Norte, terreno de Pablo López y el mismo Enrique Cabrera; al Poniente, terreno de Lucio Fuentes y Pablo López; y al Sur, terrenos de la sucesión de don Manuel Rivas, representada por don Rafael y don Vicente Rivas, el de Ildefonso Morales, Olayo Montes y Lucas Morales; no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, los posee de buena; siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tenancingo, marzo dos de mil novecientos diecisiete.—*Elías E. Barriere.—Aureliano López*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora María Máxima García, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de una manzana de capacidad y dos casas pajizas, ubicadas en dicho terreno, situado en el cantón La Ladrillera, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Antonio Nieves; al Norte, con terreno de Pedro Martínez, zanjo de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Pedro Martínez, teniendo en una esquina, un palo de jobo; y al Sur, con terreno de Juan y Vicente Pérez, camino de por medio, que conduce a Olocuilta; el terreno descrito lo posee de buena fe, no tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión con otras personas. No es predio dominante ni sirviente, y todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a veintisiete de febrero de mil novecientos diecisiete. *Mauricio Colorado.—Alfredo Amaya*, Srio. I. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don José de Jesús Castro, mayor de edad, agricultor en pequeño, y vecino de la villa de Jocoaitique, solicitando se le extienda título de propiedad de un lote de terreno rústico, de cuatro manzanas de capacidad, situado en el lugar Mina de Lajas, cantón Pueblo Viejo, de esta jurisdicción, Distrito de El Rosario, Departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terreno de Rosendo Argueta, zanjuela y cerco de por medio; al Norte, Poniente y Sur, con terreno de Rosario Argueta y sucesión de Anselmo Hernández, cerco de por medio y por una zanjuela abajo, hasta donde cae un cerco de madera, que viene de Oriente a Poniente, todos los colindantes son de este domicilio; no tiene cargas reales. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: de Arambala, a las dos de la tarde del día dieciocho de noviembre de mil novecientos dieciséis.—*Lorenzo Argueta.—L. Orellana*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí don Antonio Guerra Quevedo, de cuarenta y

ocho años de edad, agricultor, de este domicilio, por sí solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, situado en suburbios del barrio de Las Mercedes, de esta Villa, y en el camino que de esta conduce a Juayúa y que poseé de buena fé; el terreno es de naturaleza fértil, quebrado, inculto, consta de siete áreas, cincuenta y cinco centiáreas de extensión, que linda: al Norte, con terrenos de la señora Teresa Quezada y de don Leandro Mata; al Sur, con el de la señora Clotilde Córdova, río de Shulumpico de por medio por el rumbo Sudoeste; al Oriente, con el de Juan Gutiérrez, camino vecinal de Juayúa de por medio; y al Poniente, con el de la sucesión de Felipe Escobar, sin cercas propias, siendo éstas de los colindantes, es de forma irregular y atraviesan los riachuelos de Shulumpico y Cusmajate, teniendo su afluente en el rumbo Sudeste; no tiene carga ni derecho real que lo afecten, ni proindivisión alguna; los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Mata que lo es del de Juayúa, y lo hubo por compra que de él hizo a don Felipe Hernández, mayor de edad, agricultor, de este domicilio y lo estima en cien pesos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las nueve de la mañana del día veinte de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Eulogio L. Tesorero.*—*Jesús Ramírez V.*, Srio. 2

Eulogio Laureano Tesorero, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señora Marcelina Graciano de País, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal de naturaleza fértil, situado en el cantón Cusamaluco, de esta jurisdicción, compuesto de cincuenta y cinco tareas iguales a ciento cincuenta y cuatro áreas de extensión, cultivado con doce tareas de café cosechero, árboles frutales y lo demás inculto, de superficie, una parte plana y lo demás inclinada, que linda: al Oriente, cerca propia, con terrenos de Agustín Pérez y Elías Jesús Brito, camino vecinal de Santa Ana de por medio, al lado del colindante Pérez; al Norte, cerca propia, con terrenos de Martina y Rosario Zacapa; al Poniente, con terreno de don Leandro Mata; y al Sur, con terreno de la sucesión de Juan Zetino, representada por su viuda María Manuela de Jesús Pérez, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción del señor Mata, que lo es del de Juayúa. Dicho terreno carece de carga real o proindivisión con otra persona; lo hubo por donación entre vivos que le hizo su esposo Agustín País, mayor de edad, agricultor y de este domicilio y lo estima en quinientos pesos. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las cuatro de la tarde del día siete de marzo de mil novecientos diez siete.—*Eulogio L. Tesorero.*—*Jesús Ramírez V.*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal por ministerio de la ley,

Hace saber: que a esta oficina de su cargo se ha presentado el señor Ildefonso Orrego, de sesenta y siete años de edad, agricultor y de éste vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que posee en el cantón Palo Galán, de esta jurisdicción, compuesto de siete manzanas de capacidad superficial, sin nombre ni número conocido, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Aquilino Leiva y terreno de Vicente Avila Córdova; al Norte, camino real de por medio, con terreno de la sucesión de Bernabé Avelar; al Poniente, con terreno de la sucesión de Simeón Hernández y terreno de Josefa Guzmán viuda, de Candelario Flores; y al Sur, con terreno de la misma sucesión de Aquilino Leiva. El predio descrito está cercado por los rumbos Oriente y Norte, con cercas de piña de propiedad del solicitante, al Poniente, hay una parte de cerca de alambre del mismo solicitante, y al Sur, con cercas de alambre que pertenecen en mancomún, al peticionario y a la sucesión de Aquilino Leiva; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene ninguna carga o derecho real con quien hubiere proindivisión y lo adquirió por posesión que de él tiene hace más de treinta años, estimándolo en la suma de un mil pesos. Todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las dos de la tarde del día seis de marzo de mil novecientos diez y siete. —*Jesús Melara.*—*Ignacio Bautista B.*, Srio. 2

Margarito Orellana, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Orellana, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de cinco porciones de terreno, situadas en el valle Tecomatepe, de esta jurisdicción, de la capacidad superficial todas de cuatro hectáreas, y sus linderos son: la primera: al Oriente, con Mercedes Agustín; al Norte, con Matilde Aguilar; al Poniente, con el solicitante; y al Sur, con Nicasio García. La segunda: al Oriente, con Daniel Mendoza; al Norte, con Jacinto García; al Poniente, con Hilario Estrada; y al Sur, con el solicitante. La tercera: al Oriente, con Pablo Pérez; al Norte, con Victoriano Aguilar; al Poniente, con Hilario Estrada; y al Sur, con Matilde Aguilar. La cuarta: al Oriente y Norte, con Apolonio Segura; al Poniente, con Daniel Mendoza; y al Sur, con Coronado y Apolonio Segura. La quinta: al Oriente, con el solicitante y Matilde Aguilar; al Norte, con Nicasio García; al Poniente, con Hilario Estrada; y al Sur, con el solicitante; todos los colindantes son de este vecindario. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las diez de la mañana del día ocho de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Margarito Orellana.*—*A. Agceino*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Emilio y Lorenzo Vásquez, ambos mayores de edad, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios de esta población, de la capacidad de una manzana, poco más o menos, y linda: al Oriente, con terrenos del doctor Vicente Cortés Reales y de Prudencio Galdámez, quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno de Presentación Alvarez y el que antes fue de Miguel Ortiz, hoy de Valeriano Barahona; al Poniente, con solar urbano de Angela Murcia, zanja de por medio; y al Sur, con terreno de Modesto Mejía, quebrada seca de por medio. El terreno descrito lo hubieron los solicitantes por herencia que a su defunción les dejara su difunto padre José Vásquez; no tiene carga ni derecho real; no es sirviente ni dominante, y lo estiman en la suma de cien pesos; todos los colindantes son de esta población, a excepción del doctor Cortés Reales, que es del domicilio de San Salvador. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Rosario de Mora, a las dos de la tarde del día ocho de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Vicente Villegas.*—*Atanasio Revelo V.*, Srio. 2

Eulogio Laureano Tesorero, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Jerónimo Blanco, de cuarenta años de edad, jornalero, casado y de este domicilio, solicitando por escrito y con dirección del abogado doctor don Joaquín Falla, mayor de edad y del domicilio de Sonsonate, se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe en el barrio Las Mercedes, de esta población; que mide y linda: al Oriente, treinta y ocho metros diez y ocho centímetros, con solar de Marcos Cortés, sirviendo de mojón unas piedras y unos postes; al Norte, mide diez y seis metros dos milímetros, con solar del solicitante; al Poniente, treinta metros novecientos treinta y dos milímetros, con propiedad de Serapia Hernández, sirviendo de mojón unos postes; al Sur, mide veinte metros cuatrocientos treinta y dos milímetros, con el edificio del Rastro de propiedad municipal, barranca del río Julupe de por medio; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que corresponda a otra persona; los colindantes son de este domicilio; el solar es de figura irregular; adquirió dicho solar por compra hecha al señor Eduardo Vauce, vecino de Juayúa, sirviente doméstico, que vive aún, y lo estima en cuarenta pesos. Se publica para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las dos de la tarde del día seis de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Eulogio L. Tesorero.*—*Jesús Ramírez*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal, por ministerio de ley,

Hace saber: que la señora Juana María Esquivel, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a la oficina de su cargo solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, Distrito y Departamento de Usulután, el cual posee hace más de diez años y estima en la suma de doscientos pesos. El inmueble dicho tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide ochenta y tres metros seiscientos milímetros, lindando con solar y casa de la sucesión de María Aparicio; al Norte, mide sesenta y dos metros seiscientos milímetros, y linda con casa y solar de la sucesión de Manuel Córdova; al Poniente, mide ochenta y tres metros seiscientos milímetros, lindando con solar de Máximo Paniagua; y al Sur, tiene veintitrés metros cuatrocientos ochenta milímetros, lindando con solar de la sucesión del doctor don Tomás Miguel Jovel y el río Juana, camino de por medio; que lo hubo por compra que le hizo a la señora Dolores Esquivel, ya difunta siendo los colindantes vecinos de esta ciudad, y que el solar indicado no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las tres y media de la tarde del día seis de marzo de mil nove[...] diez y siete.—*Jesús Melara.*—*Ignacio Bauti[...]* Srio.

Eulogio Laureano Tesorero, Alcalde Municipal [...] villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se [...] sentado la señora Luciana Gutiérrez, de cuare[...] de edad, soltera, petatera y de este domici[...] tando por escrito se le extienda título de propi[...] un solar y casa urbanos, que posee de buena [...] barrio El Calvario, de esta villa; que la casa e[...] jas, sobre horcones y paredes de bajareque; [...] largo, seis metros seiscientos ochenta y ocho [...] tros, por cinco metros diez y seis milímetros [...] cho; el solar en que está ubicada mide de lar[...] tiún metros setecientos treinta y seis milímet[...] diez y seis metros setecientos veinte milím[...] ancho; que todo linda: al Oriente, con solar d[...] ma Lena y Alejandro Tulen; al Norte, con s[...] Paulino Martínez y Agustín Patuz; al Ponie[...] solar de Pantaleón Pérez; y al Sur, con solar [...] zario Ramírez e Indalecio Pérez, siendo los c[...] tes de este domicilio. Dichos inmuebles car[...] carga real o proindivisión con otra persona; [...] es de figura regular y dominante; está mojone[...] piedras sembradas en sus extremos, y limit[...] cercas de madera viva; los hubo por compra [...] señor Manuel Lúo, mayor de edad, jornalero, [...] viente y de este domicilio, y los estima en ci[...] cuenta pesos. Se publica para los efectos de [...]

Dado en la Alcaldía Municipal: Nahuizalc[...] nueve de la mañana del día seis de marzo de [...] vecientos diez y siete.—*Eulogio L. Tesorero.*[...] *Ramírez*, Srio.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber; que la señora Josefa Cañénguez [...] te domicilio, se ha presentado a esta Alcaldí[...] tando título de propiedad de dos terrenos r[...] fértiles, que fueron ejidales, sin carga real, [...] el cantón de Piedra Grande, de esta jurisdicci[...] puestos, el primero, de dos hectáreas diez [...] culto, lindante: al Norte, con terreno de C[...] Palacios, cerca de piña de por medio; al Orie[...] rranca de por medio, con terreno de Gregori[...] Carranza; al Sur, con terreno de Marcelino Cañ[...] ca de piña en medio; y al Poniente, con terren[...] lia Alvarez, cerca de piña y de alambre de po[...] El segundo de dos hectáreas ochenta áreas, cu[...] de café en fructificación como setenta áreas, [...] al Norte, con terrenos de Leandro Torres y C[...] Palacios; al Oriente, con terrenos de Ana A[...] Raimundo Mejía y Leandro Torres; al Sur, co[...] no de Pablo Ruiz, cerca de piña de por me[...] Poniente, con terreno de doña Luz Osorio, [...] de por medio. Lo que se pone en conocimie[...] público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las onc[...] día de la mañana del día seis de marzo de m[...] cientos diez y siete.—*Uriel Pérez.*—*J. V.* [...] Srio. Int.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha pr[...] por sí, el señor Santos Hernández, mayor de e[...] sado, labrador, de treinta años de edad y de [...] micilio, solicitando título de un terreno de na[...] rústica y fértil, situado en la Laguna del Pac[...] Cantón Copinol, de esta jurisdicción, Distrito [...] nameca, Departamento de San Miguel, de la ca[...] aproximada de diez manzanas, lindante: al [...] con terreno de Dionisio Gámez; al Poniente, [...] bastián Cañas; al Norte, con Andrés Sánche[...] Torres; y al Sur, con Vivián Chávez, hijo, [...] en todos sus rumbos calles de por medio. [...] rreno no tiene ninguna carga real; el que ha [...] do por posesión material; siendo los colind[...] este domicilio, y hay además en el mismo ter[...] parte cultivada de café en plantío. Se pone [...] cimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, febrero v[...] de mil novecientos diez y siete.—*Felipe Torr[...]* *Lisandro Flores*, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha p[...] do la señora Lorenza Jiménez, mayor de eda[...] cios domésticos y de este domicilio, solicitand[...] título de propiedad de un solar y casa urbano[...] dos en el barrio El Calvario, de esta villa, Di[...] Alegría, Departamento de Usulután, compues[...] lar de veinte metros novecientos milímetros [...] uno de sus cuatro rumbos y la casa de seis [...] largo por cinco de ancho, la cual es de teja [...] lera, y lindan en conjunto: al Oriente, con so[...] sa de Jesús Zapata, calle de por medio; al N[...] solar de Francisco Sánchez, calle de por medi[...] niente, con solares de María Bermúdez y Jos[...] Ventura, zanjo de por medio; y al Sur, con [...] Guadalupe Nieto, cerco de piedra de por medi[...] se crea con derecho a los inmuebles descrito[...] presente a manifestarlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tecapá[...]

cuatro de la tarde del día veintitrés de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Mariano D. J. Caballero.—Balbino Espinosa*, Srio. Int. 2

Abraham Minero Quintanilla, de treinta y un años de edad, casado, curtidor de pieles y de este vecindario, se ha presentado por sí y por escrito a esta Alcaldía solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de tres hectáreas cincuenta áreas, situado en el punto Tierra Colorada, de esta jurisdicción, y lindante así: al Oriente, con terreno de Gregorio de León, calle de por medio; al Norte, con terreno de Pablo Cardoza, cerca de piña de por medio; al Poniente, con terreno de Susana Lara, cerco de alambre de por medio; al Sur, con fundo de Jesús Contreras, Benigna Minero e Indalecio Gómez, cerca de alambre de por medio. Los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, a las diez y media de la mañana del día cinco de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Antonio Cañas A.* 2

Tomás Iglesias, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Felícita Jiménez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, inculto, como de una manzana y una área de extensión superficial, que de buena fe posee en el Cantón La Peña, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, y lo hubo por compra que hizo al señor Balbino Cruz, mayor de edad, agricultor, de este mismo vecindario y quien vive todavía, y sus linderos son: al Oriente, terreno de Prudencio Nieto; al Poniente, con terreno de Anselmo Vásquez; al Norte, con el mismo señor Nieto; y al Sur, con terrenos de Víctor Hernández, camino público de por medio que conduce a Santiago de María. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal del Distrito de Alegría, a las nueve de la mañana del día dos de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Tomás Iglesias.—Carlos M. Flores*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado Tomás Mayén, de este domicilio, solicitando título de dos porciones de terreno rústico, árido, situadas en Santa Rosa Senca, esta jurisdicción, la primera es de diez y ocho hectáreas veinte áreas, lindante: al Oriente, con el solicitante y sucesión de Cayetano Agreda, camino de por medio; al Norte, con Francisco Cordero, Cayetano Rivera, Leandro Mayén y Manuel Medina Delgado, cercas de alambre; al Poniente, Nicomedes Cardona y sucesiones de Timotea y Cayetano Agreda, cercas de piña y alambre; y al Sur, con Juan, Ciriaco, Valentín y Crescencio Cardona y sucesión de Domingo Mendoza, cercas de alambre. La segunda es de dos hectáreas ochenta áreas más o menos, y linda: al Oriente, Víctor Mayén y Santiago Flores, mediando cercas, zanja y camino; al Norte, Nicomedes Linares, mediando barranca y cerca; al Poniente, con el solicitante y Francisco Cardona, con cerca y camino; y al Sur, sucesión de Justo y Cayetano Agreda, cerca de piña y alambre. Y un terrenito que mide y linda: al Oriente, trece metros, con Angela y Nicomedes Martínez, mediando camino vecinal; al Norte, treinta y siete metros, con Doroteo Guirola y Bonifacio Cruz, cercas de alambre; al Poniente, treinta y dos metros, con Sinforoso Aldana, cerca de alambre; y al Sur, con Rosalío Escarate, mediando cerca. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, a veintiséis de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Fermín Barrientos.—M. de J. Calderón*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Pedro Modenesi, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe, situado en el barrio de San Juan, de esta villa; que adquirió por compra hecha a Julia Consuegra, sobreviviente, el cual mide doce metros quinientos cuarenta milímetros de frente por treinta y siete metros trescientos milímetros de fondo, lindante: al Oriente, con solar y casa de Francisca y Josefina Martínez; al Norte, con solar de Juana Recinos; al Poniente, con solar y casa del solicitante; y al Sur, calle en medio, con casa de Rufino Reymundo. Este inmueble no tiene carga o derecho real constituído a favor de otra con quien hubiere proindivisión, y lo estima el interesado en doscientos pesos plata. Todos los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Armenia, a las nueve de la mañana del día cinco de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Virgilio Gómez.—Claudio A. Medina*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Sabina Monjarás, pidiendo título de un solar de naturaleza rústica y fértil que posee en el Cantón Ojuste, de esta jurisdicción, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide cincuenta y dos varas, y linda con solar de María Ubalda Bermúdez; al Norte, mide veinticinco varas, y linda con solar de Jesús Avilés, callejón de por medio; al Poniente, mide cincuenta y dos varas, y linda con terreno de don Pablo Lozano, camino de por medio; y al Sur, mide veintiséis varas, y linda con terreno de Manuel Hernández, callejón de por medio; en el solar descrito hay construído un rancho de tejas en galera, de ocho varas de largo por ocho de ancho, inclusive dos corredores, y ambos inmuebles los estima en la suma de cien pesos, y lo adquirió por compra que hizo a Raimunda Gaitán Monjarás, de este mismo domicilio; no es predio dominante ni sirviente y no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Todos los colindantes son de este vecindario, a excepción de don Pablo Lozano, que lo es de la villa de Santa Elena. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las dos de la tarde del día dos de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Jesús Melara.—Ignacio Bautista B.*, Srio. 2

Francisco Martínez, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora María Apolonia Leiva, mayor de edad, de oficios de su sexo, y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón San Miguelito, y en la hacienda del mismo nombre, jurisdicción de Texistepeque, compuesto poco más o menos de media caballería, o sean treintidós manzanas, equivalentes a dos mil doscientas sesentidós áreas, cultivadas con zacate, árboles frutales y otras mejoras, y linda: al Norte, con terrenos de los señores Desiderio Sandoval y Jesús Sandoval Salguero; al Oriente, con el de Francisco Sandoval Menéndez; al Sur, con la misma hacienda San Miguelito, camino en medio, que conduce al valle de Santiago, pertenecientes a los señores Ismael y Desiderio Sandoval, Eusebio Bárcenas y otros; y al Poniente, con terrenos de Eusebio Bárcenas; se halla acotado por aparte con alambre y piña por todos sus rumbos. Lo adquirió por herencia de su finada madre señora Paula Méndez, quien era mayor de edad, de oficios de su sexo, y del domicilio de Texistepeque; no tiene carga o derecho real a favor de otra persona en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho, se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día veintiocho de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Francisco Martínez.—Francisco Rivera*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefa López, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa de tejas, paredes de adobe y bajareque, de ocho metros seiscientos treintiocho milímetros de longitud, por seis metros seiscientos ochentiocho milímetros de latitud, inclusive un corredor ubicado en un solar que tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Poniente, mide ocho metros seiscientos treintiocho milímetros, lindando calle de por medio, con casa de Zenón Quintanilla; al Norte, forma una línea quebrada, compuesta de tres segmentos, que miden respectivamente, partiendo de Poniente a Oriente, trece metros ciento sesenticinco milímetros, trece metros quinientos cincuentitrés milímetros, y siete metros novecientos cuarentidós milímetros, lindando con casa y solar de Timotea Rosales de López y solar de Pablo Hernández, y parte pared de por medio y en el resto sirven de mojones esquineros, un árbol de pito y dos piedras; al Oriente, mide seis metros sesentiún milímetros, y linda con casa y solar de Pablo Hernández, sirviendo de mojones, dos piedras esquineras; y al Sur, forma otra línea quebrada, compuesta de tres segmentos que miden respectivamente, partiendo de Oriente a Poniente, siete metros quinientos veinticuatro milímetros, dos metros noventa milímetros y trece metros quinientos ochenticinco milímetros, lindando con solar de Alberto López, pared de por medio del inmueble que se describe, y en el resto sirven de mojones, un árbol de pito, una piedra y un pedazo de pared. Este inmueble se encuentra situado en el barrio de San Juan, de esta ciudad. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día dos de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Antonio Sigüenza.—Daniel Sosa*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Gabriel Fúnes, mayor de edad, jornalero, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Guadalupe, de esta ciudad, siendo sus linderos y medidas: al Oriente, con solar de Santiago Bolaños, calle de por medio mide veinticinco metros cuatrocientos cuarenticuatro milímetros; al Norte, calle de por medio con solares de Pilar Fernández y Rosalío Rodríguez, mide ocho metros quinientos milímetros; al Poniente, con solar de Abilio Hernández, en línea curba mixto hacia al Oriente, veintiséis metros, otra recta de Norte a Sur, cuatro metros cuatrocientos trece milímetros, donde linda con solar de Irene Alvarez; y al Sur, con solares de la misma señora Alvarez, Doroteo Fúnes y Antonio Alvarado, línea quebrada, compuesta de seis rectas, mide la primera, tres metros trescientos treintiséis milímetros, la segunda, nueve metros, la tercera, cinco metros treinta milímetros, la cuarta, tres metros, la quinta, seis metros ocho milímetros, y la última, trece metros; tiene de mojones, piedras sembradas y brotones de izote y pito: los colindantes todos son de este domicilio, en este solar hay una casa de tejas, en mal estado, y lo estima en doscientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a veintisiete de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Pedro Fernández.—Manuel Angulo*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Eugenio Gálvez, de setentisiete años de edad, viudo, agricultor en pequeño, y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad escrito, de un terrenito rústico y fértil, que perteneció al sistema ejidal, compuesto aproximadamente de veintidós áreas, sito en el cantón Mercedes, de esta jurisdicción, del que está en posesión material, desde hace más de veinticinco años, sin interrupción ninguna, por concesión que le hizo la Municipalidad de esta villa, y mide y linda: al Oriente: veintiocho metros veintitrés centímetros, con terreno de Francisco García, cerco de piña de éste, de por medio; al Norte, ochenta metros, con terrenos de Marcelina Rodríguez Cardona y Eulalia Esquivel, también cerco de piña de éstas de por medio; al Poniente, veintiocho metros veintitrés centímetros, calle nacional de por medio, con terreno de Fernando Roldán; y al Sur, setentinueve metros veintinueve centímetros, con terreno de la sucesión de Máximo Navas, mediando brotones de pito, del señor Gálvez. Dicho terrenito no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona proindiviso; tiene en su interior, una casa pajiza, árboles frutales, de café y de construcción, y los colindantes son de este domicilio, no siendo predio sirviente ni dominante. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Nejapa, a las cuatro de la tarde del día dos de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Carlos Robles.—H. Urías C.*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, Manuel de Jesús Berríos, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón Las Cuevas, de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad aproximada de un cuarto de manzana, lindante: al Oriente, con terreno de Andrés Berríos, brotón de por medio; al Norte, con terreno de doña Mónica viuda de Chica; al Poniente, con terreno de Felipe Villalobos, brotón de por medio; y al Sur, con terreno de Andrés Berríos, brotón de por medio. Dicho terreno no tiene carga real alguna; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de doña Mónica viuda de Chica, que es de la ciudad de Jucuapa. Se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, febrero veintisiete de mil novecientos diecisiete.—*Felipe Torres P.—V. Chávez, h.*; Srio. I. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa por Ministerio de ley.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor José Froilán Castaneda, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, árido, situado en Las Cruces, de esta jurisdicción, de veinte hectáreas de extensión superficial, sus linderos son: al Poniente, con terreno de don Samuel Luna, desde una puerta que está en Las Cruces, por una cuchilla, arriba, siguiendo un zanjo del interesado, hasta el volcán de La Laguneta; al Norte y Oriente, con terreno de Manuel Valdivieso, del mojón indicado, siguiendo un alambrado, viendo al Oriente, hasta la punta de un zanjo llamado Trilladeras, y sigue por un zanjo y alambrado, viendo al Sur, a llegar al camino real, sigue este por un zanjón abajo, a la quebrada de Las Cruces, sigue la misma línea por un zanjón, a llegar a un zanjoncito, aguas arriba, de éste a un zanjo; al Sur, con terrenos de don Celidonio Cuestas y sucesión de Virginia Ortiz; siguiendo un zanjón, en línea recta, hasta llegar a donde se comenzó. No tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio y de Metapán. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: Citalá, a las ocho de la mañana del día diecinueve de Febrero de mil novecientos diecisiete.—*Carlos M. Flores.—Miguel Portillo*, Srio. I. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Blas Tolentino viuda de Juan Martínez, de cincuenta años de edad, oficios mujeriles y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio urbano que posee al rumbo Sur de esta población; sus linderos y dimensiones son: al Oriente, mide siete metros cincuenta centímetros, linda con solar de Juan José Rosales; al Poniente, mide catorce metros nueve centímetros, y linda, calle de por medio, con solar de Tránsito de Jesús; al Norte mide diez metros siete centímetros, linda con el mismo solar de Juan José Rosales; y al Sur, linda con solar de Eusta quia Vásquez, viuda de Hernández, mide once metros veinticinco centímetros; el inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, ni hay proindivisión, y los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al referido inmueble, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Comasagua, a las nueve de la mañana del día veintiuno de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Mariano Dimas Martínez.—José Anaya*, Srio. 2

Constantino Alejandro Osorio, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que el señor José Reyes Merino, de sesenta años, agricultor en pequeño, vecino del valle Agua Zarca de esta jurisdicción, solicita título supletorio de un terreno, situado en el mismo valle, terreno plano, cultivado en parte de café y huerta, sin nombre ni número, de una extensión proximamente de cinco manzanas o sean tres hectáreas, cincuenta áreas, que linda: al Oriente, con terreno que fue de Emiliana Merino, hoy de Juan Rivera, carretera nacional que se dirige a Cojutepeque de por medio, desde la boca de un zanjo a un árbol de pito; al Sur, con terreno de la sucesión de don Tomás Merino, representada por Dolores y Fernanda Merino, dividiendo cerco de piña y madera en línea recta: al Poniente, con terreno de la sucesión de Manuel Gómez, cerco de piña y zanjo de por medio, que principia de la boca de una zanjuela, llega a otra zanjuela, de allí a la boca de un barranco y de este a una quebradita; y al Norte, con terreno de la sucesión de Remigio Henríquez, dividiendo la quebrada del ojo de agua, aguas arriba a un bordo, de este se sigue a llegar a un madrecacao y de este hasta la boca del zanjo donde se comenzó, teniendo también cerco de zanjo y piña; lo adquirió por donación irrevocable de su difunta madre María Tranquilina Merino, y lo estima en quinientos pesos. Quien se crea con derecho, ocurra a deducirlo en la forma legal.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las dos de la tarde del día seis de diciembre de mil novecientos dieciséis.—*Osorio.—Rubén Martínez*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que la señora Susana Alvarez, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústicos, situado en el cantón de Santa Lucía, de esta jurisdicción, cultivadas con café en fructificación, sin carga real y que fueron ejidales, compuestas cada una de ellas de setenta áreas superficiales, y sin los linderos de la primera; al Norte, terreno de Eustaquio Mejía, cerca de piña de por medio, mojoneado con brotones de izote y pito; al Oriente, terreno de Benito Guzmán; al Sur, callejón de por medio, terreno de Eusebio Alvarez; y al Poniente, callejón de por medio, terreno de don Mariano Antonio Molina; la segunda, linda: al Norte, con terreno de Estebana Alvarez; al Poniente, barranca de Huacachala de por medio, terreno de don Mariano Antonio Molina; al Sur y Oriente, terrenos de Rosa Alvarez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día primero de marzo de mil novecientos diecisiete.—*A. Pineda.—J. V. Osorio*, Srio. Int. 2

Camilo Díaz, Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Miguel Arguéta, mayor de edad, escribiente y vecino del pueblo de San Fernando, solicitando se le extienda título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, como de una y media hectáreas de extensión, cultivado en parte de caña de azúcar, guineal y cafetal, sin cargas reales y que posee situado al rumbo Norte de la población de su domicilio, en aquella jurisdicción, que perteneció a los extinguidos ejidos de ésta, en el Distrito de El Rosario, Departamento de Morazán, siendo sus linderos: por el Oriente, terreno de propiedad del solicitante, mediando cerca de piña y piedra, perteneciente al predio colindante; por el Norte, terreno que posee Tránsito Chica, divididos por cerca de piedra perteneciente al terreno que posee el solicitante; por el Poniente, terreno de la sucesión de Vicente Molina y de su esposa sobreviviente Natalia Argueta, mediando el camino vecinal que de San Fernando conduce al caserío Tierra Blanca, en el cantón Azacualpa; y por el Sur, terreno del solicitante, mediando el camino citado. Los colindantes son vecinos de San Fernando. Quien se crea perjudicado, preséntese a deducirlo ante esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: Perquín, a las doce del día quince de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Camilo Díaz.—Porfirio Ramírez*, Srio. 2

Marcial Fernández, Alcalde Municipal de Jucuapa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Mercedes Alvarado de Téllez, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, que posee en el punto El Níspero, de esta jurisdicción de Jucuapa, Distrito del mismo nombre y Departamento de Usulután, como de una hectárea y cuarenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Gervasio Rodríguez, quebrada de por medio y terreno de don Gilberto Hidalgo, camino de por medio; al Norte, con terrenos de Gerardo y Marcelino Granada, alambrado y barranco de por medio; al Poniente, con terreno de Cecilio Hernández, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Juliana Alvarado; dicho terreno lo hubo por herencia de sus padres Cruz Alvarado y Félix López. Quien se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jucuapa, a veintiséis de febrero de mil novecientos diecisiete.—*M. Fernández.—Lorenzo Jiménez*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que la señora Petronila Tejada, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita título de propiedad de un predio urbano, que posee en el barrio de San José, de esta ciudad, que no tiene servidumbre, carga real, derecho real ni proindivisión alguna, lo estima en trescientos pesos, siendo sus linderos: al Oriente, con propiedades de Juan Barraza; al Norte, con propiedades de Máximo Huiza; al Poniente, con propiedad de Rosendo Ramírez, calle en medio; y al Sur, calle de por medio, con propiedades de Valentín Siguenza y Gregorio Valladares; siendo la capacidad del terreno descrito de ciento cincuenta y seis metros cuadrados. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Pedro Masahuat, a las cuatro de la tarde del día siete de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Jerónimo Lara.—Rosendo Varela R.*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Agustina Zaca, mayor de edad, oficios de su sexo y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situada la primera, en el cantón Huiscoyolate, de esta jurisdicción, de sesenticinco áreas de extensión, cultivada de café, con cerca propia de madera al Oriente, y linda: al Norte, con terreno de Catarino Musto e Hilario Alcantar; al Poniente, con el mismo Musto; al Oriente, con el de la sucesión de Margarita Ríos; y al Sur, con propiedad de Dolores Patiño; y la segunda situada en Piedras Gordas, de esta misma jurisdicción, de dieciséis áreas de extensión, cultivada de café, con cercas propias de alambre excepto al Norte, y linda: al Norte, con solares de mi propiedad, de Carmen Vásquez y de Salvador Zaca; al Sur y Oriente, con propiedad de don Víctor González; y al Poniente, con la línea del tranvía. No tiene carga real ni derecho en proindivisión, y los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Izalco, a veinticuatro de febrero de mil novecientos diecisiete.—*A. Marroquín S.—A. Olmedo*, Srio. 2

El infrascito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Salvadora Arévalo, de cuarentiocho años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno y casa urbanos, situados en el barrio de San Nicolás, de esta ciudad, y que hubo por herencia de su difunto tío don Rafael Arévalo. El terreno mide: de Oriente Poniente, siete metros, y de fondo de Norte a Sur, nueve metros sesenta centímetros; la casa es de tejas, montada sobre horcones y paredes de adobe, mide de Oriente a Poniente, seis metros, y de Norte a Sur, inclusive un corredor, siete metros treinticuatro centímetros, y linda todo el inmueble: al Oriente, callejón de por medio, perteneciente al inmueble que se describe, con casa de la sucesión de Micaela Estrada; al Norte, calle pública de por medio, con solar y casa de la sucesión del doctor Joaquín Revelo; al Poniente, con casa de la señora Vicenta Urquilla, pared de por medio, perteneciente al inmueble que se describe; y al Sur, trascorral de por medio, que pertenece al inmueble que se describe, con solar y casa de la señora Bárbara Chávez; dicho inmueble no es predio dominante ni sirviente, ni hay proindivisión con ninguna otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las diez de la mañana del día quince de diciembre de mil novecientos dieciséis.—*Silverio Portillo.—J. Ayala E.*, Srio. 2

Manuel de Jesús Cruz, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Vicenta Salvador, mayor de edad, viuda, y veina de Yamabal, solicitando título de propiedad y dominio de un lote de terreno, de naturaleza [...] como de cuatro hectáreas veinte áreas de cap[...] situado en el lugar llamado Loma del Potrero, [...] jurisdicción y comprendido en los extinguidos [...] de esta misma villa, en el Distrito de San Fr[...] Departamento de Morazán, y los linderos [...] Oriente, linda con terreno perteneciente a la [...] de Secundino Membreño, sirviendo de línea di[...] la quebrada del Potrero; al Norte, con terr[...] Leonidas Guevara, divididos por dos mojones [...]dras y cercos de piña y madera muerta; al P[...] con terreno del mismo Guevara, divididos po[...]nes de piedras, que están en la fila de la Lo[...] Potrero; y por el Sur, con posesión de Torib[...] nández, partiendo del picacho del Zopilote, [...] llegar al mojón del Potrero, antes mencionad[...] tos dos colindantes son vecinos de Yamabal. [...] rreno descrito lo hubo la solicitante en vi[...] posesión quieta y pacífica. No tiene carga [...] proindivisión con ninguna persona. La perso[...] se crea con derecho en el terreno descrito, [...] presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Guatagiagua, febrero ve[...] de mil novecientos diecisiete.—*Manuel de J. [...] L. M. García*, Srio.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han [...]tado las señoritas Ana Julia y Leonor Viera, [...] domicilio, solicitando título de propiedad de u[...] urbano que poseen en esta ciudad, de la ca[...] de una manzana, lindante: al Oriente, calle [...] medio, con casa y solar de Balbino Cruz; al [...] con casa y solar de Inocente Claros, Antonio [...]dez y Wenceslao Castellón, calle de por medio; [...]niente, con casa y solar que antes fue de Ap[...] Juárez, hoy de las solicitantes y Carlos B[...] Escobar; y al Sur, con casa y solar de Fran[...] Manuel Flores, calle de por medio; por tod[...] rumbos está cercado con madera muerta y p[...] propiedad de las interesadas; en dicho solar [...] cada una casa de tejas, paredes de bajare[...] trece varas de largo por seis varas de ancho, [...] corredores a los rumbos Norte y Sur, de las [...] dimensiones de largo por tres metros de anch[...] predio lo hubieron las solicitantes, por posesi[...]cida en él, y la casa por haberla construído [...] expensas, y lo estiman en cien pesos. N[...] dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni d[...] reales que pertenezcan a otras personas. La [...] que se crea con derecho al inmueble descrito, [...] presente a esta Alcaldía, a deducirlo en el [...] de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Fr[...] a las tres y treinta minutos de la tarde del d[...]titrés de febrero de mil novecientos diecisiete[...] *toriano Méndez.—Gustavo A. Rodezno*, Srio.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha [...]tado la señora Francisca Viera, mayor de e[...] oficios domésticos, y de este domicilio, solicita[...] sí, título de propiedad de un predio rústico, c[...] trescientas cincuenta áreas de capacidad, si[...] el cantón Cacahuatalejo, de esta jurisdicción [...] linderos son los siguientes: al Oriente, con te[...] Cupertino Argueta, sirviendo de línea divisori[...] rro del Coyote; al Norte, con terreno de Simó[...] zanjuela de por medio; al Poniente, con ter[...] Luisa Mata y terreno de los señores Balvino [...] José Marcelino Bernal; y al Sur, con terren[...] señora Luisa Mata; dicho predio no es sirv[...] dominante, ni tiene cargas ni derechos re[...] pertenezcan a otra persona, y lo hubo la sol[...] por posesión material ejercida en él, y lo es[...] cuatrocientos pesos. La persona que se cre[...] recho al inmueble descrito, que se presente [...] probarlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Fran[...] las cuatro de la tarde del día veintisiete de [...] de mil novecientos diecisiete.—*Victoriano [...] —Gustavo A. Rodezno*, Srio.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha pr[...] el señor Isabel Ventura, mayor de edad, jorn[...] este domicilio, solicitando en nombre propi[...] de propiedad de un terreno rústico, que tiene [...] en el punto llamado Loma del Salto, de esta [...]ción, y que linda: al Oriente, con finca de [...] Ventura; al Norte, con terreno del señor Ra[...]nández; al Poniente, con terreno del seño[...] Pérez; y al Sur, linda con terreno de don Mi[...]res; teniendo de mojones, brotones de izote [...] sus rumbos, y lo estima en doscientos pesos. [...]sona que se crea con derecho al inmueble [...] que se presente a deducirlo dentro del térmi[...]

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pe[...]nualco, a las nueve y media de la mañana [...] veintisiete de febrero de mil novecientos die[...] *Pedro Fernández.—Manuel Angulo*, Srio.

Luis Torrez, Alcalde Municipal y Jefe de est[...] por Ministerio de Ley,

Hace saber: que ante esta oficina se ha p[...]

don Indalecio Alemán, de cuarenticuatro años de edad, agricultor en pequeño, de este vecindario, solicitando título de dominio, de una casita de tejas, sobre horcones, con su corredor hacia el Poniente, que con todo y patio es de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide quince metros, con solar y casa de doña Dolores López, calle pública de por medio, y un trascorral, perteneciente una vara de éste, al solar de don José Leiva López; al Poniente, tiene quince metros, con solar de Trinidad Erazo, cerca de piedra de por medio; al Norte, con solar de don José Leiva López, midiendo ocho metros, en línea recta, pasando por unos mojones de piedra, a dar a la esquina del cerco de piedra, de Trinidad Erazo; y al Sur, con solar de María Marroquín, pared de adobe, y mojones reconocidos, de por medio. La hubo por compra a don José Leiva López, la estima en ciento cincuenta pesos. No es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a las cuatro de la tarde del día nueve de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Luis Torres.—Ursulo Alfaro*, Srio. I. 2

Margarito Orellana, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Silveria Archila, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico fértil, de la capacidad de setenta áreas, situado en el cantón San Francisco, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Apolinario Ventura; al Norte, con los de Eugenio Flores y Evaristo Archila; al Poniente, con los de Marcelino y Florencio Ventura, camino de por medio; y al Sur, con el de Francisco Raymundo. El terreno descrito no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero, con quien hubiere proindivisión. Todos los colindantes son vecinos de esta población. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las diez de la mañana del día ocho de febrerero de mil novecientos diecisiete.— *Margarito Orellana.* —*A. Agacino*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel de Jesús Lazo, de veintiún años de edad, soltero, jornalero, y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar, de naturaleza rústica, de condición fértil, situado al Noreste, y en los suburbios de esta población, compuesto como de media manzana de extensión, que tiene por linderos: al Oriente, terreno de Bárbara Santamaría; al Norte, terreno de Francisco Casimiro Araujo; al Poniente, terreno de Manuel Castro, calle que conduce a la Estación del Ferro-Carril, de por medio; y al Sur, terreno de la misma Bárbara Santamaría. Dicho predio no tiene nombre ni número, carga ni derecho real; pertenece a los extinguidos ejidos de esta población; está cercado de alambre por los rumbos Oriente, Sur y Poniente, cercos que le pertenecen, y de piña, por el Norte, de propiedad del colindante; radican en él varios árboles frutales, tiene un pozo de agua potable, y una casa-rancho, cubierta de tejas, siendo los colindantes de este domicilio. El referido solar lo hubo el interesado, por donación que le hizo su padre Juan Aguilar, quien fue mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, hoy ya finado, y lo estima en cien pesos. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jiquilisco, a las doce del día veinticuatro de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Andrés Murillo.*—*Manuel de J. Cardona*, Srio. 2

Eulogio Laureano Tesorero, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Nazario Marcelino, de cuarentiocho años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de tres porciones de terreno ejidal, de naturaleza fértil, que posee de buena fé en esta jurisdicción. La primera, situada en el cantón Pushtan, de esta jurisdicción, consta de una manzana, igual a setenta áreas de extensión, inculta, de superficie inclinada, regable, que linda: al Oriente, cerca propia de brotón de por medio, con terreno de Pascuala Marcelino; al Norte, con terreno de Juan José Marcelino, cerca de brotón y alambre propios de por medio; al Poniente, con terreno de Felipe Aguilar, cerca de brotón y alambre propios de por medio; y al Sur, con terreno del solicitante. La segunda porción, situada en el mismo cantón Pushtan, consta de dos manzanas y veinte tareas, iguales a ciento noventiséis áreas de extensión, inculta, de superficie inclinada, regable, que linda: al Oriente, con terreno de don José Martínez, barranca del río Cu'uat de por medio; al Norte, con terreno de Pascuala Marcelino, cerca de brotón y alambre de por medio propios; al Poniente, con terrenos del solicitante, de Jesús Pérez y don Francisco Rodríguez, cerca de brotón y alambre propios de por medio; y al Sur, cerca propia de brotón y alambre, con terreno de don Francisco Rodríguez. La tercera porción situada en el paraje denominado Culuapán, de esta jurisdicción, consta de una manzana de extensión o sean setenta áreas, de tierra seca, de superficie inclinada, que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Francisco Cortés, representada por su viuda Pascuala Tino, cerca propia de brotón y alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Paulino Pérez, cerca de brotón y alambre propios y acequia de por medio; y al Sur, con terreno de José Eduvigis Aguilar, cerca de brotón y alambre propio y acequia de por medio; siendo los colindantes de dichos fundos de este domicilio, a excepción del señor Rodríguez, que lo es del de Sonsonate. Dichos inmuebles carecen de carga real o proindivisión con otra persona; los hubo: la primera por herencia de su padre Manuel Marcelino; la segunda por compra al mismo señor Marcelino; y la tercera por compra hecha a la sucesión de Manuel Zacarías, y los estima en conjunto en la suma de novecientos pesos. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las diez de la mañana del día veintisiete de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Eulogio L. Tesorero.*—*Jesús Ramírez V.*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Eulogia Mena viuda de Navarrete, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Santa María Ostuma, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón Jalponguita, de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas o sean doscientas diez áreas de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Mauricio Navarrete; al Norte, con terrenos de Clara Rivas, cerca de piña perteneciente al terreno, mojones de jiote; al Poniente, con terrenos de Encarnación Molina, y Petrona Rivas, cerca de piña en medio; y al Sur, con terreno de Pablo Cerón, cerca de piña en medio. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las once de la mañana del día veintisiete de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Hermógenes García.*—*Agustín Oviedo* h., Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Vicente Ramírez, de veintitrés años, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, el cual tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, mide diecinueve metros siete centímetros, y linda con la casa de la sucesión de don Mariano Villavicencio, calle de por medio; al Oriente, mide veintiocho metros cuatro centímetros de Sur a Norte, cambia hacia el Oriente tres metros setenta centímetros, y vuelve al Norte ocho metros sesentitrés centímetros, y linda con casa y solar de Rosalía Ortiz v. de Delgado; al Sur, mide dieciséis metros trece centímetros, y linda con solar de don Octavio Miranda; y al Poniente, mide treintiséis metros setentidós centímetros, y linda con casa y solar del mismo señor Miranda. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima el solicitante en dos mil pesos, y lo adquirió por compra que hizo a don Juan Esteban Mejía, de este vecindario, siendo los colindantes vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, marzo dos de mil novecientos diecisiete.—*A. J. Pino.*—*Andrés Arias*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Celestina Soto, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, que posee hace más de diez años en el cantón Rodeo, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de nueve áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Inés Ramírez, camino de por medio; al Poniente, con terreno de José y Calixta Villalobos, cerco de por medio; al Norte, con terreno de Aquilino Ortiz, cerco de por medio; y al Sur, con terreno valdío; siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término de ley ha hacer uso de su derecho.

Dado en la Alcaldía Municipal de Moncagua, a veintiocho de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Rodrigo Palacios.*—*Ramón F. Funes*, Srio. 2

Pedro Ramírez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Lucas Santos, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado al rumbo Oriente de este pueblo, y sus linderos son: al Oriente, con solar de Raimunda Santos, mide veinticuatro metros cincuenta centímetros; al Norte, con solar del solicitante y Leoncia García, mide cincuenta metros; al Poniente, con solares de Gregoria Martínez y Jorge Gil, calle de la ronda de por medio, mide treintitrés metros; al Sur, con solares de Josefina Pérez y Raimunda Santos, mide treintiocho metros; los cuatro lados son casi rectos, y son mojones esquineros y divisorios brotones de izote. El solar descrito lo ha adquirido el solicitante por herencia de su padre Eduardo Santos, quien es ya finado, y lo estima en ciento cincueta pesos plata. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Paleca a las cinco de la tarde del día veintidós de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Pedro Ramírez.*—*Francisco Antonio*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Presentación Alvarez, de treintitrés años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en los suburbios de esta población, como de una manzana de extensión poco más o menos, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, linda con terreno de Prudencio Galdámez, quebrada seca de por medio, midiendo por este rumbo sesentitrés metros quinientos treintiséis milímetros; al Norte, linda con terreno del mismo Galdámez, siendo mojones un izote y un jocote jobo, midiendo ochentitrés metros seiscientos milímetros; al Poniente, linda con terreno de Pedro Medrano y Valentina Martínez, calle pública de por medio y mide ochenta metros doscientos cincuentiséis milímetros; y al Sur, con terreno de Emilio Vásquez, y Miguel Ortiz y mide ciento treinta y ocho metros cuatro milímetros. El terreno descrito lo hubo por compra a María Josefa Melara quien vive todavía; no es sirviente ni dominante, y todos los colindantes son de esta jurisdicción y lo estima en cien pesos. El que se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Rosario de Mora, a las dos de la tarde del día veintiocho de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Vicente Villegas.*—*Atanasio Revelo V.*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Valeriano Baraona, de cuarenticinco años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de los inmuebles siguientes: Un terreno de naturaleza rústica de la capacidad de una manzana, de los linderos siguientes: al Oriente, con el de la sucesión de Gregorio Ramos y Francisco Castro Gómez; al Norte, con terreno de Victoria Girón; al Poniente, con terreno de Nicolás Melara; y al Sur, con terreno del mismo Castro Gómez. Otro terreno de la misma capacidad y naturaleza, que linda: al Oriente, con terreno del doctor Vicente Cortés Reales y Prudencio Galdámez; al Sur, con terreno de Emilio Vásquez y Angela Murcia; al Poniente, linda con terreno de Pedro Medrano, calle pública de por medio. Un solar urbano situado en el interior de esta población de los linderos siguientes: al Oriente con casa y solar de Pedro Pérez, que fueron antes, hoy de Patrocinio Basilio y Sebastián Melara; al Norte, con casa y solar de Nicolasa Molina; al Poniente, con casa y solar de Lorenzo Vásquez; y al Sur, con solar de Sabino Carrillo. Otro solar, frente al ya descrito de los linderos siguientes: al Oriente, con solar de Juan F. Segobia; al Poniente, linda con solar de Sabino Carrillo; al Norte, linda con terreno o solar de Patrocinio Basilio; y al Sur, con casa y solar de José de la Cruz. Los inmuebles descritos los hubo por compra que de ellos hizo a los señores Miguel Ortiz, Dolores Mejía y José María Molina, respectivamente, los posee sin proindivisión con ninguna persona y los estima en trescientos pesos. El que se crea con derecho que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Rosario de Mora, a las dos de la tarde del día primero de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Vicente Villegas.*—*Atanasio Revelo V.*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Luisa Alfaro v. de Alas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico y fértil y un solar urbano, situados el primero en el lugar llamado Santa Lucía, de esta jurisdicción, que posee en propiedad y de buena fé, desde hace más de diez años, capaz de dos manzanas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de Rafael Alfaro, brotones y cerca de alambre de lindero; al Norte, con terreno de Salvador Payés, calle de por medio; al Poniente, con terreno de la parecíente y con el del Panteón del Chocolón; y al Sur, con terreno de Isabel Orellana, barranca de por medio. El solar urbano, está situado en el interior de esta Villa y lo posee en propiedad y de buena fé, con una casa de tejas construída en su interior, que hubo el solar, una parte por compra con don Rafael Alfaro, y otra parte por donación del mismo señor, de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, mide veintiún metros treinta y nueve centímetros con solar de la Iglesia y median una piedra enterrada y el pié de la base del pilar del portal de la casa, línea recta; al Norte, con solar de don Julián Selva, mide

veinticuatro metros de la base, la pared de la casa de la solicitante, línea recta a la esquina de la pared de un trascorral de la solicitante, perteneciendo a ambos dos la pared medianera; al Poniente, con solar de Aquilino Urbina, mide veintiún metros treintinueve centímetros y divide la pared del trascorral en línea recta y de la peticionaria; y al Sur, con solar y casa de Filomena Anaya, pared de trascorral y de la casa de la colindante; mide veinticuatro metros. Los inmuebles descritos, no tienen carga ni derecho real que pertenezcan a otra persona. Los estima en trescientos pesos *el primero y el segundo en mil pesos.* Se hace saber para los efectos de ley. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal de la Villa de Ilopango, a las ocho de la mañana del día cinco de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Daniel A. Mármol.—M. Escobar L.* Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, la señora Paula Carrillo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitante se le extienda título de dominio de un solar urbano y casa situado en esta Villa; el solar incluyendo lo construído mide: al Oriente, sesenta metros, linda con solares de Lázaro Bonilla y sucesión de Rosendo Lara, calle de por medio; al Norte, cincuentinueve metros, linda con solar y casa de la sucesión de Antonio Canales, calle de por medio; al Poniente, cuarentinueve metros, linda con solar de Santos Bonilla, calle de por medio; y por el Sur, cincuentisiete metros solar de Gregorio Alvarez, calle de por medio; el solar descrito está cultivado de platanar y árboles frutales y circunvalado de alambre, perteneciente al mismo fundo y construído la casa a que me he referido, la cual es de tejas sobre horcones pared de bajareque, de cinco metros de longitud por cuatro metros noventa centímetros de ancho con dos corredores exteriores; la hubo por haberla construído a sus expensas y el solar por concesión Municipal y la estima en cien pesos; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: Chapeltique, febrero veintiocho de mil novecientos diecisiete.—*Pedro Quinteros.—W. Flores*, Srio. 2

Rafael Gómez, Alcalde Municipal de esta población.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Felipa Vigil, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de un terreno rústico árido, de una hectárea cuarenta áreas de extensión, situado en el lugar "El Chivanco", de esta jurisdicción, Distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de la sucesión de Simeón Vijil, hoy de Lorenzo Cópland, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Antonio Cárdenas, quebrada de Chivanco de por medio; al Poniente, con terreno de Buenaventura Vigil, brotón de pito de por medio; y al Sur, con terreno de Erlinda Soto, cerca de piña de por medio, habiendo a este rumbo establecida una servidumbre de tránsito de cuatro varas de ancho para uso del colindante Buenaventura Vigil: que no tiene cargo ni derecho real que pertenezca a otra persona y todos los colindantes son de este domicilio.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Buenaventura, a veintidós de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Rafael Gómez,— uan Aguilar*, Srio. 2

Rafael Gómez, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Luis Sánchez, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil que poseé, de dos hectáreas diez áreas de extensión superficial, situado en el lugar "El Semillero", de esta jurisdicción, Distrito de Jucuapa y Departamento de Usulután, el que linda: al Oriente, con huatales de Socorro Mejía y Mártir Campos, cercos de piña y brotones de por medio; al Norte, con terrenos de Mártir Campos y Francisco Serpas, cercos de brotones y zanjo de por medio; al Poniente con terrenos de la sucesión de Felipe Medrano, cerco de alambre y piña de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Manuel Castillo y Mártir Campos, cercos de alambre, piña y camino de por medio. En el interior del terreno está construída una casa de tejas, paredes de bajareque, con dos corredores, de ocho varas de largo por nueve varas de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público para el que se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Buenaventura, a las diez de la mañana del día veintiséis de febrero de movecientos diez y siete. *Rafael Gómez—Juan Aguilar*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Gregorio Medrano, de cincuenta y cinco años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitándo se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de seis manzanas, situado en el "Sincuyal" de esta jurisdicción, y sus linderos, son: al Norte, con terreno de la sucesión de Clemente López; al Oriente, con terreno de la sucesión de Nicolás Cruz; al Sur, con terreno de la sucesión de Juan José Hidalgo; y al Occidente, con terreno de Garvacia Escamilla; no tiene cargos reales, ni proindivisión con otra persona; y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Cuyultitán, a las tres de la tarde del día veintiuno de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Isidro Escobar A.,—V. Ramírez Huiza*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que el señor Raymundo Mejía, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un terreno rústico de condición fértil, inculto, que fue ejidal, sin carga real, compuesto de una hectárea cinco áreas de capacidad superficial, sito en el cantón Santa Lucía, de esta jurisdicción; lindante al Norte, con terrenos de Josefa Cañenguez y Leandro Torres, cerca de piña y brotones de pito de por medio; al Sur, terrenos de Narciso Alvarez, mojoneado por brotones de madura plátano y de pito; al Oriente, terreno de Cupertino Palacios, brotones de izote de por medio; y al Poniente, terreno de Josefa Cañenguez, cerca de piña y brotones de madura plátano y de pito de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca a las diez de la mañana del día primero de marzo de mil novecientos diez y siete. —*A. Pineda G.—J. V. Osorio*, Srio. 2

Rafael Gómez, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Machuca, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, situados al lado poniente de la plaza de este pueblo, Distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, siendo los linderos y extensión del primer solar: al Oriente, mide doce metros, lindando con casa y solar de Francisco Serpas, calle de por medio; al Norte, cuarenta y cinco metros, lindando con solar de José Argueta, cerco de alambre de por medio; al Poniente, diez y ocho metros, lindando con solar de Eliseo Gómez, quebrada de por medio; y al Sur, cuarenta y cinco metros y linda con casa y solar de Manuel Antonio Cardenas, cerco de alambre y calle de por medio. El segundo solar, mide al Oriente diez y siete metros, lindando con solar de Rafael Batres, cerco de por medio; al Norte, doce metros y linda con casa y solar de Francisco Serpas, calle de por medio; al Poniente quince metros, lindando con solar y casa de Manuel Antonio Cárdenas, calle de por medio; y al Sur, dies y seis metros, lindando con solar de Bibián Argueta. Ambos solares son predios dominantes, no tienen cargo ni derecho real que pertenezca a otra persona, y los estima en trescientos pesos; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Buenaventura a las diez de la mañana del día veinticuatro de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Rafael Gómez,—Juan Aguilar*, Srio. 2

Federico Herrera, Gobernador Político del Departamento,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Juan Monterrosa, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar denominado "Mistepe", jurisdicción de San Francisco de Menéndez, compuesto de ocho manzanas o sean cinco hectáreas sesenta áreas de extensión y sus linderos son: al Norte, con terreno de Juan Antonio López; al Sur, con predio de don Alejandro Melhado; al Oriente, con terreno de Julia Monterrosa; y al Poniente con fundo del mismo señor Melhado. Mojones esquineros: al Noreste, un árbol de Níspero; al Noroeste, un árbol de cuje; al Sureste, un árbol de laurel; y al Suroeste, un árbol de Chaparrón. No goza ni soporta carga real; y los colindantes López y Monterrosa, son vecinos de Tacuba, y Melhado de San Salvador. El que se crea con derecho al referido inmueble que ocurra a deducirlo a esta oficina en el término de ley.

Dado en la Gobernación Departamental: Ahuachapán, a primero de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Federico Herrera,—José Paredes*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Gregoria Rivera, de sesenta años de edad negociante y vecino de Tecapán, solicitando se le extienda título de propiedad, de un terreno rústico, fértil que poseé quieta y pasificamente hace seis años, situado en el lugar "El Cibere", de esta jurisdicción, Distrito y Depatamento de Usulután, compuesto de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión y que tiene por linderos: al Oriente, huatal de Rumualdo Laguardia, río del "Poso" de por medio, al huatal de la sucesión de Teodoro Chavarría, de por medio: al Poniente, huatal de Agustín A callejón de por medio; y al Sur, huatal de L Bardales. Dicho terreno no tiene nombre ni carga ni derecho real; pertenecíales a extingui dos de esta población; está cercado de alamb piña, cercos que le pertenecen, los colindant de este domicilio, lo estima en cuatrocientos y lo hubo por compra a Federico Andíno, mayor negociante y de este mismo domicilio. La persona crea con derecho en el inmueble descrito, que a deducirlo en el término légal,

Dado en la Alcaldía Municipal de Jiquilisco, doce del día veintidos de febrero de mil nove diez y siete.—*Andres Murillo,—Manuel de dona*, Sirio.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha pre don Pedro Ortiz, mayor de edad, agricultor domicilio, solicitando título de propiedad de de dios urbanos; el primero es de forma irregula situado en el barrio El Angel de esta ciudad; al Oriente, mediando calle, con solares y casas cepción Murga, Carlos Salazar Pasapora, Anto s y del solicitante, y mide cuarenta y cinco Norte, paredes y cercas de por medio, sola Juana Sandoval, Carmen Onofre, Herculano Fi Martín Cadenas, Eugenio y Juana Zelada, mide ta y nueve metros; al Poniente, con casas de de Corado y Petrona Toledo y mide diez y seies y los divide una calle; al Sur, cercas de alambre dio partiendo una línea oblicua de Occidente, longitud de treintiocho metros, con solar de Rojas; de aquí cambia hacia el Sur en línea ob una extensión de diez y nueve mètros con s mismo señor Rojas y de este punto formando gunda esquina, siguiendo oblicuamente hacia en una longitud de cincuentiún metros con sola sucesión de María Nicomedes Arias, represent Paula Aguirre, Francisco Rosales, Tomás y Gu Barrientos. El segundo está situado en el barrio, y linda; al Oriente y Norte, con sol Carlos Salazar Pasapera, pared y cercas de po mide doce metros y cuarenta y cuatro metros tivamente; al Poniente, mediando calle, con s solicitante, mide doce metros; y al Sur, con s Antonio Reyes, mediando cercas, mide cinc cuatro metros. Quien se crea con derecho a inmuebles que lo deduzca en el término de ley

Dado en la Alcaldía Municipal, Atiquizaya a ve de la mañana del día siete de marzo de mil ciectos diez y siete.—*Antonio Rodríguez G.—P guez*, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueb

Hace saber: que ante esta oficina se ha p do don Oñofre Hernández mayor de edad, con te y vecino de Citalá, solicitando por sí, se le da título de propiedad de un lote de terreno, raleza rústica, como de veinticinco hectárea tensión superficial, en los extinguidos ejidos pueblo, con el nombre de Magdalena, situad Valle del Carmen, en esta jurisdicción, que Oriente, con terrenos de Juana Vásquez, Alb cía, sucesión de Concepción Landaverde y te Ricardo del mismo apellido; al Norte, con de las sucesiones de Telésforo Escobar y G Flores; al Poniente, con terreno de Bonifacio sucesión de Simón Guevara y terreno de Trá mismo apellido, por un camino abajo a dar a jo, hasta la quebrada del Shilo, sigue aguas hasta llegar a un cerco y sigue mirando al dando con terreno de las sucesiones de Dioni daverde y Longina Escobar, hasta llegar a la da de la Estancia; y al Sur, aguas arriba de ma quebrada, hasta llegar donde termina, cambia por un cerco de zanjo a llegar al Morro, a llegar a la quebrada de Los Ter sigue aguas arriba a llegar donde se comenzó do con terrenos de Francisco Pineda y Reyes, cercado en su mayor parte y el resto de cerco que limita a los colindantes; siend de este vecindario; en su fundo hay dos he cultivadas de café y una casa de habitación. en conocimiento del público, para los efecto

Dado en la Alcaldía Municipal: San Ignaci de febrero de mil novecientos diecisiete.—*P yes.—M. Orellana G.*, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha pr don Lucio Domínguez, de cuarentidós años sastre y de este domicilio, solicitando título piedad de un terreno rústico, de naturalez cultivado de zacate, compuesto de veinte ma sean catorce hectáreas, poco más o menos, si el Cantón Los Platanares, de esta jurisdicci yos linderos son: al Norte, con terrenos de Pedro Rómulo Rodríguez, don Marcelino Carb Valentín Moreno y los terrenos denominados llal, pertenecientes al Municipio, cerca de de por medio, siendo en parte propio del al Sur, con terreno de don Mariano Molina,

alambre de por medio, siendo en parte propio del terreno; al Oriente, con terrenos de los señores María Aparicio y del solicitante, río de Sapuyo de por medio; y al Poniente, con terreno de don David Córdova, barranca y cerca de alambre de por medio, siendo parte de la cerca propia del terreno. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a las cuatro de la tarde del día veintiocho de febrero de mil novecientos diecisiete.—*A. Pineda.—J. V. Osorio*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Juan Fuentes, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, situado en el Cantón Las Crucitas, de esta jurisdicción, de una manzana de capacidad o sean setenta áreas, inculto en parte y cultivado con árboles frutales en otra, el cual no tiene carga ni derecho real constituído, lindante: al Oriente, con fundo de Clemente Pérez, al Norte, con fundo de Darío Henríquez; al Poniente; con fundos del mismo Henríquez y de Francisco Salazar, camino de por medio; y al Sur, con fundo de Juan Francisco Mulato y del mismo Salazar. Los colindantes son de este domicilio. La solicitud se funda en el Capítulo 4o. del Título 3o. de la Ley Agraria. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Armenia, a las diez de la mañana del día cinco de marzo de mil novecientos diecisiete. — *Virgilio Gómez. — Claudio Antonio Medina*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado por escrito los señores Bernabé, Domingo, Isabel, Indalecio, Juan y Gregorio García, mayores de edad, jornaleros y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de diez manzanas, situado en el cantón Palo Bonito, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno del señor Lorenzo Morán; al Norte, con terreno de Pedro y Julio Morán; al Poniente, con la calle que conduce a Santiago Texacuango; y al Sur, con terreno de Francisco Nieto, Cruz Mármol e Higinia Martínez, camino de por medio que conduce a San Miguel Tepesontes; sus mojones esquineros son brotones de izote; no tiene ninguna servidumbre ni carga real y todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a veinticuatro de febrero de mil novecientos diecisiete. —*Mauricio Colorado.—E. Rojas S.*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Juana Alejandra Garay, mayor de edad, casada, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en los suburbios del barrio de Dolores, de esta ciudad, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, como de la capacidad de tres manzanas, lindante: al Oriente, terrenos de Salomé Jirón y Nicolás Flores, camino de por medio; al Norte, con terreno de Pedro Moraga, camino de por medio; al Poniente, terreno de la sucesión del doctor Francisco Araniva, camino real de por medio; y al Sur, con terreno de Rosa Solórzano y Trinidad Corrales, cercos de alambre y piedra de por medio, perteneciéndome el de alambre y el de piedra al colindante. Dicho terreno lo hubo por compra a Rosendo Pérez, mayor de edad, agricultor; no tiene ninguna carga real, lo estima en quinientos pesos; y tanto el vendedor como los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, febrero veinticuatro de mil novecientos diecisiete.—*Felipe Torres P.—Lisandro Flores*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Darío Henríquez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico ejidal, situado en el Cantón El Astillero, de esta jurisdicción, de cinco manzanas de capacidad, equivalente a tres hectáreas y cincuenta áreas, fértil sin carga o derecho real constituido en él, lindante: al Oriente, con terrenos de Juan Fuentes, Antonio Osorio y León Flores; al Norte, con terrenos de Eulogio Flamenco y Juana Méndez al Poniente, con terreno de Clemente Pérez, y al Sur, con terrenos de Estanislao Campos y Francisco Salazar. Todos los colindantes son de este domicilio. La solicitud se funda en el Capítulo 4o. del Título 3o. de la Ley Agraria. Se publica para los efectos de Ley.

Librado en la Alcadía Municipal: Armenia, a las dos de la tarde del día cinco de marzo de mil novecientos diecisiete. —*Virgilio Gómez.—Claudio Antonio Medina*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Castillo, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno inculto, de naturaleza fértil, situado en el Cantón San José de la Majada de esta jurisdicción, compuesto de ciento sesenta y ocho áreas de extensión superficial y linda al Norte, con terrenos de Gabino Mata, hijo, y Marcelino García; al Oriente, terrenos del solicitante y de Dolores García; al Sur, terrenos de Dionicio García; y al Poniente, con terrenos de Gabino Mata, hijo, y Pedro Beltrán, cerca propia del solicitante de por medio. El terreno descrito lo estima en quinientos pesos y lo hubo por compra a Juan Natividad, es dominante, pues tiene una servidumbre de tránsito por terrenos de don Gabino Mata, hijo, y no sirviente ni tiene carga ni derechos reales, que pertenezcan a otra persona, siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado que se presente a esta oficina a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Juayúa, a veintisiete de febrero de mil novecientos diecisiete. —*M. Rauda S.—J. M. Sifontes* Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Emilia Solórzano, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, como de ocho manzas de extensión situado en el Cantón La Azacualpa, de esta jurisdicción, en el cual existe una casa, sobre horcones y paredes de adobe de siete metros quinientos veinticuatro milímetros de largo, por cinco metros diecisiete milímetros de ancho: el terreno linda: al Oriente, con terreno de Mariano Platero, al Norte, con terreno de Marcos Macua y Balbino Catacho: al Poniente, con terrenos de José Antonio Mancía, Bernardino Clara y Balbino Catacho; y al Sur, con terrenos de Paula Miranda, Marcos Alvarado y Carmen Miranda. La interesada asegura que el terreno está libre de todo grevámen, que no pesa sobre él ningún impuesto ni derecho real; que todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de lei.

Alcaldía Municipal: Armenia, a las dos de la tarde del día siete de marzo de mil novecientos diecisiete. —*Virgilio Gómez.—Claudio Antonio Medina*, Srio 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Josefina Rivera, mayor de edad, soltera, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Centro de esta Ciudad, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, el que posee de buena fe, sin interrupción de ninguna persona hace seis años, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, calle pública de por medio con casas de don Agustín Gotuzzo, midiendo cuarentidós metros; al Poniente, con solar de don Vicente Mejía, cerco de piedra de por medio, midiendo cuarentitrés metros; al Sur, con el mercado público, calle de por medio, midiendo veinticinco metros; y al Norte, con solar de Baltazar Mejía, cerco de piedra de por medio, midiendo veinte metros. En dicho solar tiene ubicada una mediagua de zinc sobre horcones, paredes de bajareque, de siete metros de longitud por seis de ancho; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con ninguna persona, todos los colindantes son de este domicilio, excepto don Agustín Gotuzzo, que es de Santiago de María. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta Alcaldía, a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Alegría, a dieciséis de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Tomás Iglesias.—C. M. Flores*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Sixta Rivera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo para sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, como de catorce manzanas fértiles o sean nueve hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, más o menos, situado en el Valle Ramírez, de esta comprensión, y linda: al Norte, con terreno de Pablo Uribe y el de la sucesión de Domingo López, mediando cerca; al Oriente, con terreno de Diego Pérez, Camilo Castillo y Miguel Cerón, mediando otra cerca; al Sur, con terreno de Dionisio Benítez, mediando una quebrada seca; y al Poniente, calle en medio con terreno de propiedad de las sucesiones de Demetrio Rivera y Coronado Caballero, y terreno de Nazario Rivera. Este inmueble lo hubo la solicitante por compra a su padre Demetrio Rivera en doscientos pesos, y no tiene cargas ni derechos reales. El que tenga dominio en él, que concurra a reclamarlo dentro del tiempo legal.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a los diez días de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Antonio Calderón.—Manuel Pérez Merino*, Srio. 2

Juan y Martina Rafaelano, mayores de edad y de este vecindario, se han presentado por sí y por escrito a esta Alcaldía, solicitando se les extienda título de propiedad de un terreno rústico de condición fértil, situado a inmediaciones de esta Villa, de la capacidad de una hectárea, y lindante así: al Norte, con terreno de Benigna Minero y Ricardo González, quebrada de Mopa de por medio; al Sur, con terreno de María Rodríguez, mojones postes de por medio; y al Oriente con terreno de Manuel Piche y Benigna Minero, camino de por medio. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las die[z] de la mañana del día nueve de marzo de mil novecien[tos] diez y siete.—*Antonio Cañas*.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentad[o] por sí y por escrito, la señora Carlos Benítez, d[e] treinta años de edad, de oficios domésticos y de est[e] domicilio, solicitando título de propiedad de un terre[no] rústico, fértil, cultivado de café, de treinticinc[o] áreas de capacidad, situado en el punto Torrecilla, d[e] esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Sa[n] Miguel, lindante: al Oriente, con terreno de la suce[sión] de Luciano Sosa, cerca de piña y alambre propi[a] de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión d[e] Policarpo Romero, cerca y camino privado de por me[dio]; al Poniente, con solar y casa de Crescencia Sosa camino privado y cerca de por medio; y al Sur, co[n] terreno de Potenciano Sosa, camino vecinal de po[r] medio; siendo los colindantes de este domicilio. L[o] que se pone en conocimiento del público para lo[s] efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrio[s] a las nueve de la mañana del día seis de marzo d[e] mil novecientos diez y siete.—*Víctor P. Luínez.—Máximo A. Sorto*, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se h[a] presentado por sí, la señora Gertrudis Rivera de Ro[]dríguez, mayor de edad, casada, oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de dominio de u[n] solar urbano, situado en el Centro de esta Ciudad, Di[s]trito de Alegría, Departamento de Usulután, el qu[e] posee de buena fe, sin interrupción de ninguna perso[na] ha hace cinco años, cuyos linderos son: al Orient[e] con mediagua de Elena Rivera, pared de por medi[o] midiendo ocho metros y medio; al Poniente, con sola[r] de Jesús Portillo, cerco de piedra de por medio, m[i]diendo nueve metros; al Norte, calle pública de po[r] medio, con casas del doctor Ramón Bautista y Vice[n]te Mejía, midiendo diez metros; y al Sur, mide di[ez] metros, y linda con solar de don Mauricio Meardi, ce[r]co de piedra de por medio; en dicho solar tiene ubic[a]da una mediagua de tejas sobre horcones, paredes [de] bajareque, de diez metros de largo por seis de anch[o] no es predio dominante ni sirviente, no tiene carg[as] ni derechos reales, ni está en proindivisión con ningu[na] persona; todos los colindantes son de este domicili[o] excepto don Mauricio Meardi, que es de Berlín. La pe[r]sona que se creyere con derecho, que ocurra a es[ta] Alcaldía, a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Alegría, a diecisé[is] de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Tomás Ig[le]sias.— C. M. Flores*, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Luis Quilizapa, mayor [de] edad, jornalero y de este vecindario, se ha presenta[do] a esta oficina solicitando por escrito se le extien[da] título de propiedad de un terreno que posee en [el] cantón Cruz Grande, de esta jurisdicción, compues[to] más o menos de cuarentidós hectáreas, de natural[eza] árida, y linda: al Norte, con terrenos de Anton[io] Quilizapa, Jesús Pashagua, Calixto Amaya y el [] solicitante; al Oriente, con lavas del Volcán; al S[ur] con fundos de Francisco Aguilar; y al Poniente, c[on] propiedades de Jesús y Regino Teshe, quebrada [de] ceniza de por medio; no tiene ninguna carga ni der[e]cho real y los colindantes son de este vecindario, [a] excepción del señor Aguilar, que es de San Salvad[or]. Lo que se pone en conocimiento del público para l[os] efectos legales.

Alcaldía Municipal: Izalco, a las cuatro de la tar[de] del día veinticinco de diciembre de mil novecient[os] dieciséis.— *Víctor Gutiérrez.—F. Herrera C.*, Srio.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Manuel Tijeri[no] y Andrés Melara, el primero vecino de la ciudad [de] San Miguel y el segundo de la villa de San Esteb[an] de este distrito, para que en el término de quin[ce] días se presenten a este Juzgado o a las cárceles p[ú]blicas de esta villa a tomar su defensa en la crimin[al] que se les instruye en unión de Simón Santa Cr[uz] por el delito de atentado al auxiliar del barrio de [la] villa de San Esteban, señor Esteban Acevedo. Tod[as] las autoridades de la República están en la obligaci[ón] de capturar a dichos reos y los particulares en la [de] denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: San S[e]bastián, a las nueve de la mañana del día seis de m[ar]zo de mil novecientos diez y siete.—*Francisco Ch[á]vez.—Segundo Gámez*, Srio.

Miguel Jiménez Leal, Brigadier del Ejército y Juez de Primera Instancia Militar de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Agustín D. Vásquez, de veintiún años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de *Chiltiupán*, hijo legítimo de Nazario Vásquez, y de Venancia Martínez, de 1 metro 56 centímetros de estatura, color trigueño, ojos negros, nariz deprimida, pelo negro y liso, bozo saliente; para que, dentro del término de quince días, se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 6o. Regimiento de Infantería, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del departamento: San Salvador, a las tres de la tarde del lunes doce de marzo de mil novecientos diez y siete.—*M. Jiménez Leal.—F. Antonio Rochac*, Srio. 2

Rosalío Acosta Carrillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Isabel Medrano, mayor de edad, del domicilio de Aculhuaca, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le sigue en este Juzgado por asesinato en Cecilio Elías, bajo los apercibimientos de juzgársele en rebeldía si no compareciere. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, remitiéndolo a este Juzgado y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las dos de la tarde del día diez de marzo de mil novecientos diez y siete. —*Rosalío Acosta Carrillo.—Rafael López*, Srio. 2

Gonzalo Mixco, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Sinforoso Tolosa, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión de Anacleto Elizondo, por el delito de homicidio en Eulogio Rodríguez, padre, y lesiones a su hijo Eulogio del mismo apellido, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve y media de la mañana del día seis de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Gonzalo Mixco.—Vicente Uribe*, Srio. 2

Miguel Jiménez Leal, Brigadier del Ejército y Juez de Primera Instancia Militar de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Alvaro López, de diecisiete años de edad, soltero, jornalero, originario de Santo Tomás, hijo legítimo de Santana López, de 1 metro 63 centímetros de estatura, color trigueño, ojos pardos, cara y nariz aguileña, pelo negro y liso e imberbe; para que, dentro del término de quince días, se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del Primer Regimiento de Infantería, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen *de capturar a dicho reo y a los particulares* la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del departamento de San Salvador, a las cuatro de la tarde del lunes doce de marzo de mil novecientos diecisiete.— *M. Jiménez Leal.— F. Antonio Rochac*, Srio, 2

EJECUCIONES

Rafael Guzmán Trigueros, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por Leonzo Palacios, contra la señora Lázaro de Jesús Mejía, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta un terreno situado en el valle El Limón, de esta jurisdicción, que tiene la figura de una media naranja, y que mide de largo, ciento cincuentitrés metros ochenticuatro centímetros; de ancho, en el centro, dieciocho metros, y en las extremidades, tres metros; tiene dicho terreno cuatro ranchos, tres de teja y uno de paja, comprendiendo éste seis metros de largo con su ancho correspondiente, está cercado de alambre y sus linderos son: al Norte y Oriente, con finca de los señores Guirola; al Poniente, calle de por medio, con finca de la señorita Gertrudis Orellana; y al Sur, con terreno de don Andrés Alvarado. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once de la mañana del día cinco de marzo de mil novecientos diecisiete.—*R. Guzmán T. —Rafael Peraza*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas, seguidas en este Juzgado por el doctor Rodrigo Herrera, como apoderado de María Luisa Morán de Lindo y Rafael Morán, respectivamente, contra Elena Mendoza viuda de Aguirre, reclamándole cantidades de pesos, se venderá en pública subasta una finca de café y el resto inculto, situada en el lugar El Limo, jurisdicción de Ataco, dividida en dos porciones, compuesta la primera de trescientas treintiséis áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Antonio León; al Poniente, con tierras de la Pandeadura, río de por medio; al Norte, con terrenos de Rómulo Calderón; y al Sur, con terrenos de Tránsito Najarro, y la segunda porción consta de trescientas ocho áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Antonio Martínez; al Poniente, río de Nejapa de por medio, con don Rómulo Calderón; al Norte, con terreno de la sucesión de Felipa Cashpal; y al Sur, con terrenos de Antonio León; ambas porciones son de superficie planiquebrada. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra que se le admirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a veintiséis de febrero de mil novecientos diecisiete.—*B. Guillén.—Virgilio Carranza*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el señor Miguel Reyes, contra la señora Victoria Henríquez, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta dos casas con sus correspondientes solares, situadas en el barrio del Calvario de esta población, la primera tiene por linderos y dimensiones los siguientes; al Oriente, mide cuarenticuatro varas, y linda con solar de Emeteria Bonilla; al Norte, mide treintiuna varas, y linda calle de por medio, con solar de Manuela Ramírez; al Poniente, mide cuarentiocho varas, lindante con solar de Nieves Rodríguez, cerco de alambre de por medio, y al Sur, mide trece varas y linda con solar de Julián Meléndez, cerco de alambre de por medio, midiendo la casa doce varas de largo y nueve de ancho; la segunda linda: al Oriente, con solar de Nieves Rodríguez, y mide ciento dos varas; al Norte linda con terreno del mismo Nieves Rodríguez, y mide dieciséis varas; al Poniente, linda con solar y casa de Adelio Vela, y mide noventiséis varas; y al Sur, linda con solar y casa de la sucesión de Hilario Corea. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz: Mercedes Umaña, a las tres de la tarde del día primero de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Justiniano Rodríguez.—Rafael E. Araujo*, Srio. 3

LICITACIONES

El infrascrito, Alcalde.

Por disposición de este Municipio, pone a licitación pública, la reparación de la casa-cabildo municipal, consistente en arreglo de paredes, repello, encapetatado y trastejado, pintura de las puertas y pilares, etc; señálanse las diez de la mañana del día diez de abril próximo, para el remate. Se aceptará la propuesta que reuna mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: San Julián, marzo doce de mil novecientos diez y siete.—*Simeón Castillo Peña. —Amadeo Escobar V.*, Srio. 3

Por disposición de esta Municipalidad, se saca a licitación pública, la construcción de un excusado perteneciente a esta Municipalidad, teniendo de longitud dos metros quinientos cinco milímetros; de latitud, un metro quinientos veintiocho milímetros; dimensiones del Rancho: será cuadrado, de tres metros trescientos cuarenta milímetros, forrado de tabla con su correspondiente puerta, división y chimenea, siendo los *arranques de mezcla; teniendo de cabo o profundidad* diez metros; la construcción de una galera en el Cementerio de esta población; tendrá de longitud, siete metros quinientos quince milímetros; latitud cuatro metros ciento sesenta y cinco milímetros, con su correspondiente cuarto para el depósito de fierros; llevará también cornisa, baranda de madera y forrado de tabla el referido cuarto, con su correspondiente puerta; siendo los materiales por cuenta de esta Municipalidad. Se admiten propuestas legales hasta el día doce de abril del año corriente a las tres de la tarde, para aceptar en esta oficina las propuestas que mejores condiciones ofrezcan; pudiendo los interesados concurrir a esta oficina, para obtener mejores datos para presentar, en su debida forma, sus propuestas.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Teotepeque, a las tres de la tarde del día doce de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Serapio Clara. —Francisco Angulo*, Srio. 3

La Municipalidad y Junta de Aguas de esta ciudad, ponen a licitación pública, los trabajos de introducción del agua potable de la fuente denominada "Polunculo" al interior de esta población. Lo[...] sados pueden presentar sus respectivas prop[...] esta Alcaldía hasta el quince de abril próxi[...] lo cual deben pasar antes a conocer la e[...] fuente, para que puedan con más acierto, [...] sus propuestas.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, catorce [...] zo de mil novecientos diez y siete.—*Pablo Ll[...] Avilés*, Srio.

Se saca a licitación pública la refección de[...] sa de escuela de esta población. Consisti[...] cambio total del corredor de diez varas de l[...] tres y media de ancho, sustituyendo los horc[...] pilares sobre basas de cantería, canecillos y [...] alero, pintura de éstos, enladrillado del pi[...] gueras de piedra.

Se darán informes y más pormenores en [...] caldía y se recibirán propuestas para dicho [...] hasta las cinco de la tarde del quince del [...] mes de abril.

Alcaldía Municipal: San Sedastián, Depar[...] de San Salvador. a diecisiete de marzo de m[...] cientos diecisiete.—*Marcos Ramos.—Pánfil[...] cobo*, Srio.

OBSERVATORIO NACIONA[L]

Estado del tiempo el día 19 de marzo de [...]

Temperatura media diurna		24,[...]
Máxima		35,[...]
Mínima		17,[...]
Presión media reducida a 0		704,[...]
Humedad relativa, media		[...]
Fuerza elástica del vapor de agua, media.		12[...]
Evaporación a la sombra, total		7,[...]
Irradiación a las 2h. p. m.	Negro	56,0 } D[...]
	Blanco	44,2

Estaciones Pluviométricas dependien[tes del] Observatorio Nacional

ESTACION CENTRAL:

San Salvador, 7a. Calle Poniente, No. [...]

Colaboradores	Sitio en que está [...] la Estació[n]
Director del Colegio "Santa Cecilia	Santa Tecla
Don Calixto Velado, h.	Jayaque
Dr. Jerónimo Puente	Sonsonate
Dr. Francisco Magaña	Juayúa
Director del Liceo Santaneco	Santa Ana (ciuda[d])
J. Hill (3)	Volcán de Santa[...]
Director del Liceo	Ahuachapán
Ing. José María Peralta L.	Lago de Ilopang[o]
Don Arturo Araujo	Hacienda "El S[...]
Don Manuel Escobar	Chalatenango
Ing. José María Peralta L.	Hacienda "El T[...]
Don Segundo González S. (Cuenca del Lempa)	Hacienda Santa[...]
Don Jorge Meléndez	Hacienda "Vene[...]
Dr. Joaquín Mondragón	Cojutepeque
Director del Liceo	San Vicente
Dr. Gerardo Sosa	Zacatecoluca
Director del Liceo	Usulután
Don Miguel Cora	Santiago de Ma[...]
Ing. don Marcos A. Letona	San Miguel
Dr. Ricardo Adán Funes	Chinameca
Don Carlos Trejo Muñoz	San Fernando [...]
Dr. Manuel Moreno	La Unión

La empresa minera de El Divisadero, tien[e la cor]tesía de comunicar las observaciones de s[u] aparato.

San Salvador, 19 de marzo de 1917.

Pedro S. Fons[...]
Director del obse[rvatorio]

Nuevo concurso de becas par[a el] Instituto Normal Central de V[...]

AÑO LECTIVO DE 1917

Se pone en conocimiento de los interesados [...] Secretaría de Instrucción Pública ha dirigido [...] a las Juntas de Educación Departamentales, [...] de que llamen a concurso de becas, de con[...] con las instrucciones publicadas en el Diar[io] No. 304 de 30 de diciembre de 1915.

San Salvador, 10 de marzo de 1917.

San Salvador.—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 82 San Salvador, miércoles 21 de marzo de 1917 NUM. 67

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTA OFICINA PAGARÁ LOS SUELDOS CIVILES Y MILITARES CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 1917, EN EL ORDEN SIGUIENTE:

LUNES 26 DE MARZO:

Pensiones civiles y militares.

MARTES 27 DE MARZO:

Escuelas Primarias.
Universidad Nacional.
Instituto Nacional.
Dirección General de Educación.
Colegio Normal de Señoritas.
Instituto Normal Central de Varones.
Escuela de Artes Gráficas.

MIÉRCOLESS 28 DE MARZO:

Biblioteca Nacional.
Observatorio Nacional.
Dirección General de Estadística.
Corte Suprema de Justicia.
Juzgados de 1ra. Instancia.
Juzgado General de Hacienda.
Presidencia de la República.
Ministerios.
Tribunal Superior de Cuentas.
Tesorería General de la República.
Dirección General de Caminos.

JUEVES 29 DE MARZO:

Contaduría Municipal de la República.
Contabilidad Fiscal y de Licores.
Inspección de Papel Sellado y Timbres.
Oficina de Fardos Postales.
Dirección del Impuesto sobre la Renta.
Gobernación Departamental.
Consejo Superior de Salubridad.
Dirección General de Vacunación.
Dirección de Profiláxis Venérea.
Oficina de Ingenieros Oficiales.
Dirección General de Obras Públicas.
Juntas de Farmacia.

VIERNES 30 DE MARZO:

Junta de Agricultura.
Finca Modelo.
Museo de Historia Natural.
Dirección General de Telégrafos.
Dirección General de Correos.
Misiones Militares.
Cuerpo de Sanidad Militar.
Oficina Organizadora de Milicias.
Intendencia del Palacio Nacional.
Almacén de Vestuario del Ejército.
Penitenciaría Central.
Imprenta Nacional.
Consulados.

SÁBADO 31 DE MARZO:

Planillas de Obras Públicas.

NOTA: *No se atenderá en los días señalados, ninguna otra orden de pago distinta a las estipuladas.*

Los recibos de cada oficina deberán *ser cobrados por carpeta*, y presentados a la Intervención de esta Tesorería, para su legalización, la víspera del día fijado para su pago.

La caja estará abierta de { 9 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m.

Los días sábados sólo hay audiencia en la mañana.

San Salvador, 20 de marzo de 1917.

TESORERÍA GENERAL.

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

La siguiente adición a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de la ciudad de San Vicente:

Por cada automóvil que se matricule y se ponga al servicio del público, al mes.......................... $ 5.00

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos diez y siete.

Rafael A. Orellana,
Vicepresidente.

R. Ramos, 2o. Srio. — *Lucilo Villalta,* 1er. Pro-Srio.

Palacio Nacional: San Salvador, 16 de marzo de 1917.

Publíquese.
C. Meléndez.

El Ministro de Gobernación,
Cecilio Bustamante.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que conforme a la fracción 5a. del artículo 68 de la Constitución, corresponde a la Asamblea elegir por votación pública a los Contadores del Tribunal Superior de Cuentas, en relación con los Decretos Legislativos de 16 de marzo de 1891, de 27 de marzo de 1901, de 3 de marzo de 1895 y de 11 de marzo de 1907, se ha organizado el Tribunal con un Contador Mayor y seis Contadores; pero tomando en cuenta el progreso evolutivo de los tiempos y que cada día se hace sentir la necesidad de aumentar el personal para la mayor expedición y fiscalización de las rentas,

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren las disposiciones citadas,

DECRETA:

El Tribunal Mayor de Cuentas de la República se compondrá de un Contador Mayor, de ocho Contadores de Glosa y tres suplentes.

El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a los diez y seis días del mes de marzo de mil novecientos diez y siete.

Rafael A. Orellana,
Vicepresidente.

C. M. Meléndez, 1er. Srio. — *R. Ramos,* 2o. Srio.

Palacio Nacional: San Salvador, 19 de marzo de 1917.

Ejecútese.
C. Meléndez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda, Crédito Público y Beneficencia,
Tomás G. Palomo.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

La siguiente reforma a la Ley vigente de Papel Sellado y Timbre.

Artículo único.—Al número 22 del artículo 1o. de la Ley del Papel Sellado y Timbre, entre la frase: "demandas de valor indeterminado", y la palabra "primer", se intercala la oración: "a excepción de las diligencias que se tramitan sumariamente y de los juicios sumarios, mientras no hay contención".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos diez y siete.

Rafael A. Orellana,
Vicepresidente.

R. Ramos, 2o. Srio. — *Lucilo Villalta,* 1er. Pro-Srio.

Palacio Nacional: San Salvador, diecinueve de marzo de mil novecientos diecisiete.

Ejecútese.
C. Meléndez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda, Crédito Público y Beneficencia,
Tomás G. Palomo.

DECIMASEGUNDA SESION ORDINARIA de la Asamblea Nacional Legislativa celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día ocho de marzo de mil novecientos diez y siete.

Concurrieron los Representantes señores Vicepresidente, Orellana; Arrué, Amor, Bonilla, Berdugo, Calderón, Cortés, Eguizábal y Morán, Escoto, Estrada Colindres, Flores, González Serrano, Interiano, Lario, López, Mena, Morales, Martínez, Morán, Moreira, Narváez, Osegueda, Parrilla, Pa... Pacheco, Rodríguez, Revelo, Samayoa, Villacorta, Villavicencio, Villalta, Ungo, Guevara Cruz y los infrascritos secretarios.

Leída y puesta a discusión la redacción del acta anterior, fue aprobada.

El R. Interiano, dió cuenta de haber cumplido su comisión con los demás miembros doctores Bonilla y Colindres, ma...

festando: que la enfermedad de que adolece el general Batres, no reviste carácter de grave, razón por la cual, muy luego volverá a las funciones de su elevado cargo; y que por su medio rinde a la H. A. N. sus agradecimientos más cumplidos por la atención de que ha sido objeto.

El R. Ramos patrocinó la solicitud de don Fernando Garzona Sifontes, referente a que se le devuelva la suma de mil ciento cincuentinueve pesos, que pagó de más en el reparo de cinco mil setecientos pesos que se le hizo en su condición de Tesorero Municipal de la ciudad de Sonsonate; pasó a la comisión de Gobernación con sus comprobantes respectivos. También el R. Pacheco hizo moción referente a que se reforme el Decreto Legislativo de fecha 14 de mayo de 1913, que reforma el Art. 4º del Decreto Legislativo de 8 de mayo de 1901 respecto a la ley de procuradores; pasó a la Comisión de Legislación.

La Corte Suprema de Jústicia, devuelve con el informe desfavorable la solicitud de Estebana Miranda, sobre que se conceda indulto a su hijo Rubén del mismo apellido, por el delito de homicidio en la persona de Alejo Alvarado; pasó de nuevo a la Comisión de Gracia y Justicia. Esta misma Comisión emitió dictámen opinando que se pida informe a la Suprema Corte de Justicia, en la solicitud de Carlos Loucel Avelar, sobre que se le conceda indulto por homicidio en la persona de Carlos Montalvo; aprobado el dictamen en el sentido indicado, se pedirá el informe a aquel supremo Tribunal.

La Comisión Especial nombrada al efecto para que dictaminara en la solicitud del señor Francisco A. Fuentes, sobre que se mande pagar íntegra su pensión de setenta pesos que le concedió la Asamblea Nacional de 1908 en lugar de cuarenta pesos que hoy recibe, emitió dictamen favorable y pasó a la Comisión de Hacienda dicha solicitud.

Siendo este el día señalado para que el señor Ministro de Hacienda, Crédito Público, y Beneficencia de cuenta con la memoria de los actos del Poder Ejecutivo en los ramos encomendados a su cargo durante el año próximo pasado, fue introducido por los señores Secretarios al Salón de Sesiones, donde dió lectura a la memoria antes dicha, que pasó con sus anexos a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y a la de Beneficencia.

Se Levantó la sesión, faltando con licencia los RR. señores: Presidente Batres, Díaz y González Ansaldo; y sin ella, Ariza, Angulo, Rubio Somoza y Turcios, h.

Rafael A. Orellana,
Vicepresidente.

C. M. Meléndez, 1er. Srio. — *R. Ramos*, 2o. Srio.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de marzo de 1917.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo Superior de Salubridad, ACUERDA: nombrar al doctor Demetrio Villatoro, médico de los establecimientos mineros de Oriente, para los efectos del Reglamento Sanitario respectivo, publicado en el Diario Oficial de 3 de abril de 1916.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Bustamante.

Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de marzo de 1917.

En atención a las necesidades del servicio público y con vista del informe favorable de la Dirección General del Ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: restablecer la oficina telegráfica de San Lorenzo, departamento de San Vicente, con el personal siguiente:

Sueldo del telegrafista, al mes..	$50.00
Gastos ordinarios	4.00
Total........	$54.00

Esta suma se pagará por la Administración de Rentas de aquel departamento, a contar del mes de abril próximo en adelante, aplicándose la erogación al Art. 21 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Bustamante.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de marzo de 1917.

Habiendo solicitado el reo Eulogio Abrego, conmutación a la pena que le impusieron por el delito de lesiones graves en Eusebio García y tomando en consideración que el informe y dictamen emitidos por la Corte Suprema de Justicia en esa solicitud, son desfavorables al peticionario, el Poder Ejecutivo ACUERDA declararla sin lugar.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,
Martínez S.

Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de marzo de 1917.

Habiendo emitido la Corte Suprema de Justicia informe y dictamen desfavorables en la solicitud de Luis Avalos, en que pide conmutación de la pena que le impusieron por el delito de homicidio en Regino Bernabé, el Poder Ejecutivo ACUERDA denegar aquella petición.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,
Martínez S.

DOCUMENTOS OFICIALES

QUINTA SESION ORDINARIA de la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, celebrada a las nueve de la mañana del día veintiocho de febrero de mil novecientos diez y siete.

Concurrieron: el Presidente, doctor don León Sol; el Vocal propietario, doctor don Leonidas Alvarenga y el infrascrito Secretario.

Abierta la sesión se dió lectura al acta de la sesión anterior y puesta a discusión, fue aprobada.

Se concedió licencia para establecer farmacias y ventas de medicinas a las personas siguientes: doctor don Francisco Sáenz Mérida, una farmacia en Quezaltepeque, del Departamento de La Libertad, servida por él y que llevará el nombre de Farmacia "San José"; doctor don Joaquín Hernández, una farmacia en esta capital, servida por él y que llevará por nombre Farmacia "San Jacinto"; don Higinio Aguilar, una venta en el cantón "San Jerónimo", jurisdicción de Metapán, del Departamento de Santa Ana; don Hipólito Campos, una venta en la p blación de Comacarán, del Departamento San Miguel; doña Balbina G. v. de Mar nez, una venta en la población de Comac rán, del Departamento de San Miguel; do Carmen Gertrudis Gavidia de Batarse, u venta en la población de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel; señorita Sa tos Baires, una venta en la población de S Agustín, del Departamento de Usulután; don Miguel Rodríguez, una venta en el ca tón "Mal Paso", jurisdicción de Metapá del Departamento de Santa Ana.

Se recibieron los avisos siguientes: de d ña Adela de Mujica, de haber trasladado venta de medicinas que tenía en Ilopang a la población de Santo Tomás, del Depa tamento de San Salvador; de don Ezequ Ordóñez, de haber trasladado la venta medicinas que tenía en Chalchuapa, a la p blación de Candelaria la Frontera, del D partamento de Santa Ana; y del doctor d Alfredo Ruiz Quiroz, de haber rescindido contrato de regencia que tenía con el do tor don Rodolfo B. González, en San Vicent

Se recibió el estado de los fondos de Junta, remitido por la Tesorería Genera correspondiente al mes de enero próxim pasado, apareciendo de dicho documento u saldo para el mes de febrero, de *tres m trescientos ochenta y siete pesos ochenta siete centavos*, a favor de dicha Junta.

Se dió cuenta con el acuerdo Ministeria por medio del cual se aprueba el nombra miento de Delegado Inspector de Farmacias expedido por la Junta de Gobierno de Facultad de Química y Farmacia, a fav del doctor don Francisco Uriel Alvarez d rante el mes de febrero.

Se dió lectura a las comunicaciones s guientes: del Alcalde Municipal y Jefe d este Distrito, por medio de la cual trascr be el acuerdo siguiente: "La Municipalida en sesión celebrada el cinco del corrient mes, tomando en consideración lo expuest en el oficio anterior del Secretario de Junta de Gobierno de la Facultad de Qu mica y Farmacia, ACORDO: prestarle al r ferido Delegado el auxilio necesario cua do lo necesite.—*Juan A. López.—L. Eche verría*, Srio."; del general don Rafael Các res Medina, en que manifiesta que efect vamente hace más de un año hizo algun ensayos sobre la fabricación del "Jarab Pectoral de Morro", todo bajo la direcció de un Naturalista bien conocido en esta ca pital, pero como dichos ensayos le ocasio naron fuertes gastos se abstuvo desde aque lla época a continuar dicho negocio; de do Eugenio Salvador Chávez, manifestando qu ciertamente antes ha vendido y comprad muchos productos químicos y especialida des farmacéuticas por cuenta de tercero debidamente autorizados, haciendo funci nes de Agente corresponsal de muchas far macias y ventas establecidas en el interio no creyendo con ello infringir ninguna ley y toda vez que no siendo importador ni te niendo oficina de Farmacia establecida n ha tenido necesidad de cumplir con las dis posiciones a que se alude en el oficio; per fiel al acatamiento a la ley, pone en cono cimiento que, desde esta fecha en adelant continuará vendiendo algunos medicamen tos, como Agente vendedor que es, de l farmacia "Salvadoreña", establecida en est capital; y del Secretario del Consejo Supe rior de Salucridad, poniendo en conocimien to que en parte diario de defunciones dad por la Dirección General de Policía, en e correspondiente al 15 del corriente mes aparece el siguiente:

"En la Calle Celis, en el mesón 1916, de

señor Juan Montoya, a las 4 y 30 p. m. ocurrió la del menor Emilio Lemus, de enfermedad indigestión, de 8 meses de edad, hijo natural de Reyes Lemus, originaria y vecina de esta ciudad, asistido por el doctor Rochac". Y de orden del Consejo, lo trascribo para que la Junta resuelva lo que estime conveniente sobre el hecho de ejercer la profesión de medicina un farmacéutico, y se ACORDÓ: suplicar al señor Secretario de dicho Consejo, si para ello no tiene ningún inconveniente, remita los comprobantes y datos necesarios para que en vista de ellos poder esta Junta resolver de conformidad con la ley.

No habiendo más de qué tratar, se dió por terminada la sesión.—*León Sol.*—*L. Alvarenga.*—*Mariano A. Acosta.*

NOTICIAS POR CABLE

MARZO.

París, 20.—Durante el día de ayer avanzaron nuestras tropas más allá de Ham, sobre el Somme y Chauney sobre el Oise y se mantuvieron en muchos puntos de importancia locales. La caballería francesa descubrió un convoy enemigo a varios kilómetros de Ham y copturado fué conducido a St. Quintín. El avance alcanzó un fondo de 35 kilómetros. Al sur de Chaunay alcanzaron a a llegar algunos destacamentos nuestros hasta la línea general enemiga entre Ailette y Soissons. Al noreste de Croy progresa el avance de nuestras fuerzas, a lo largo del camino para Mauseuge y durante el día de ayer se libertaron 20 aldeas del poder del enemiho. Antes de retirarse devastaron los alemanes el campo, echando abajo los árboles frutales, destruyendo todo por medio de minas que abrieron grandes cráteres en los campos. Algunas aldeas fueron completamente incendiadas quedando los habitantes sin abrigo y sin víveres. Todos los puentes fueron destruídos por el enemigo, cortándose de esa manera en muchos puntos las comunicaciones. En la Champaña prosigue con gran violencia la acción de la artillería, principalmente en los distritos de Buttedume y al oeste de Auberive. Al lado izquierdo del Mosa continúan los combates emprendidos. Del cuartel general belga informan que la artillería sostuvo un ligero cañoneo en dirección a Noordschoose y que la artillería pesada bombardeó las posesiones enemigas cerca de Hetsas y Steenstraete, contestando vigorosamente los cañones alemanes.

Londres, 20.—Nuestra caballería continúa persiguiendo al enemigo, en cuya retaguardia sigue haciendo prisioneros. El terreno ganado tiene un fondo de 2 a 8 millas y en su perímetro hay 40 poblaciones. Esta mañana el enemigo hizo ana tentativa en los alrededores de Loos y al noroeste de Ipres, pero fué rechazada. Nuestros aeroplanos están prestando valioso auxilio a nuestras fuerzas de infantería. Destruínos hoy una aeronave enemiga, y obligamos a aterrizar otra. De las nuestras faltan dos.

Copenhague, 20.—Publica el periódico "Dagens", que las comisiones del nuevo gobierno ruso se hallan en visita de las ciudades de Finlandia, nombrando nuevos funcionarios. En cada ciudad se celebran reuniones populares explicando las miras del gobierno y también se hace en las demás poblaciones del Imperio Ruso.

Londres, 20.—El jueves declaró Lloyd George, en la Cámara de los Comunes, que Rusia debe congratularse porque el nuevo gobierno, apoyado por el pueblo, ejército y Marina, ha declarado el propósito de continuar la guerra con mayor energía: que en Rusia es compatible el orden con la libertad aún en tiempo revolucionario; y que los pueblos libres son los mejores defensores del honor nacional. Esta declaración fue acogida con aplausos irónicos por parte de los irlandeses, de los cuales uno dijo: Si esto es así, por qué no pone en práctica lo que predice? El gobierno confía, continuó el Primer Ministro, en que la revolución rusa, lejos de rebajar los lazos de unión entre Rusia y sus aliadas, más bien los consolidará, y que ella será un factor importantísimo que coadyuvará poderosamente para salvar los grandes principios de la civilización, por los cuales ha ido a la guerra la Entente. De Petrogrado informan a la Agencia Reuter que ha sido abolida la censura, excepto para movimientos militares, y que se ha organizado un comité presidido por Máximo Gorki, encargado de dar seguridad a las obras artísticas de los palacios.

Londres, 20.—Despachos expedidos de localidades situadas al sur y este del Reino, indican que aunque los zeppelines penetraron como 25 millas del territorio, no se aproximaron a ciudades importantes; que algunas bombas cayeron en distritos rurales, y hasta ahora se ignora si causaron desgracias personales.

Viena, 20.—Al este y norte de Pasmvituz y al este y suroeste de Stanislau rechazamos los ataques rusos. En la sección montañosa de los Cárpatos continúan las actividades de nuestras patrullas, y al norte de Dniester se ha paralizado toda acción debido al intenso frío. En Costa Bella Italiana reconquistamos una posición perdida el 4 del corriente y capturamos 3 oficiales, 24 alpinos y 2 ametralladoras.

Washington, 20.—Los funcionarios de teléfonos y telégrafos conferenciaron con el Ministro de la Guerra tocante a los planes para una rápida y eficaz comunicación en caso de que se declare la guerra.

París, 29.—El personal del Gabinete ha quedado formado de la manera siguiente: Primer Ministro y de Relaciones, Ribot; de Justicia. Viviani; de la Guerra, Paihleve; de la Marina, Lucazo; Municiones, Albert Tomas; Finanzas, Thierry; Interior, Malvy; Instrucción Pública, Jules Steeg; Obras Públicas, Georges Desplas; Comercio, Clementel; Agricultura Fernando David; Víveres, Maurice Violette; Obras Públicas, Bourgeois; Colonias, Andre Maginot y Subsecretario de Aviación Daniel Vicent.

New York, 20.—Llegó Vopicka y manifiesta que después de la captura de Bucarest, trataron los alemanes de conducir los víveres lo más pronto posible para Berlín. Las condiciones de alimentos son terribles, muriéndose materialmente los rumanos de hambre. En la misma Legación muchas veces no había alimentos y personas de la alta sociedad lo mismo que altos funcionarios pedían pan tras las rejas de los portones.

Londres, 20.—Las cifras de oficiales de las bajas alemanas durante el mes de febrero motivadas por muerte en campaña, como consecuencia de heridas y enfermedades ascienden a 13 828; prisioneros, 1,296 y se echan de menos 7,279; seriamente heridos 12,451 y levemente heridos 25.519. En enero fueron las bajas de 77,534 y las bajas totales de la guerra 408,762 hombres.

Londres, 20.—Las cifras de las bajas inglesass ascienden a 417 oficiales muertos y 831 heridos; se echan de menos 37. Las bajas totales de la guerra 56,365 hombres de los cuales, 16,879 resultaron muertos o fallecieron a consecuencia de las heridas; 36,022 heridos y faltan 3,465 hombres.

Panamá, 21.—Pasajeros llegados a Colón informan que agentes alemanes tratan de restablecer la estación inalámbrica en la Isla de San Andrés, situada a 230 millas al norte de Colón, suprimida desde el principio de la guerra por el gobierno de Colombia en virtud de representaciones de la Gran Bretaña. Numerosos depositantes congregáronse ayer por la mañana en las oficinas de la "Panama Banking Company" solicitando que se les reembolsase sus depósitos. Esta es la tercera institución bancaria que se ve en dificultades aquí, desde la ruptura de relaciones entre Estados Unidos y Alemania.

Londres, 21.—El Mariscal Hiag, envía este mensaje: "Continúa la retirada de los alemanes en la extensa línea entre Arras y Soisson; y parece que también se retiran de la base de Neon en la línea que pasa cerca de Cambrai, Laon-Pere. Nuestra caballería continúa persiguiendo al enemigo. El terreno conquistado comprende de dos a ocho millas de fondo, en el cual hemos libertado 40 aldeas más. Los franceses informan que se apoderaron de Guidiscard al norte de Noyon, de Chauny sobre el Oise y de Ham sobre el Somme, representando su avance 16 millas desde la línea original de Soisson, la cual está completamente libre del enemigo. Durante el día de ayer los franceses libertaron como 20 aldeas de los alemanes, los cuales al retirarse incendiaron muchas y destruyeron los caminos por medio de minas. El domingo por la noche los alemanes atacaron vigorosamente en el frente del Somme y al noroeste de Verdun; y aunque lograron apoderarse de algunas trincheras, éstas fueron recapturadas completamente ayer. Los ingleses que avanzan al noroeste de Bagdad en marcha para Feran, cruzaron el río Diala y ocuparon a Bahriz y a Bakuba, magnífico centro este último de aprovisionamiento del enemigo el cual se retiró en dirección a Khanikm en la frontera persa. Los rusos se apoderaron de Hacunabad, desocupada por los turcos y situada a 20 millas al suroeste de Kermanshah". No es cierto que los zeppelines hayan bombardeado a Londres el sábado por la mañana, y aunque lanzaron algunas bombas en el Condado de Kent, éstas cayeron casi todas en los campos sin causar pérdida de vidas.

Berlín, 21.—Dice "Die Tageszeitung," que la presente retirada estratégica alemana no es la primera que ha ordenado Hindenburg; pues se debe recordar que la retirada ante Varsovia y la parcial evacuación de la Transilvania le dieron 100 veces más éxitos; por consiguiento puede Alemania enfrentar con mayor confianza las medidas tomadas por el generalísimo las que seguramente constituyen los preliminares pasos de nuevos éxitos. La "Morgen Post" se expresa así: Los alemanes deben confiar plenamente en sus jefes especialmente en Hindemburgo y su capaz consejero Luedendorff. Los desarrollos deben esperarse con calma y confianza. La "Vossische Zeitung" dice: no se debe olvidar que la misma táctica ejecutó Hindenburg como principio a la campaña en Transilvania, retirando su ejército en 1914 y después ejecutó el golpe ruso contra Polonia con la rapidez de un rayo y ahora es el generalísimo del frente occidental.

Petrogrado, 21.—El corresponsal del "Outro Rossi" en Moscou, noticia que llegaron 2 trenes de ferrocarril el día 3 del corriente me trayendo el primero al Czar con su séquito y el segundo al barón Fredericks, Ministro de la casa imperial, el contra almirante Niloff, general Zobel y otros.

Washington, 21.—Espérase que el siguiente paso del Presidente Wilson consistirá en poner en claro las verdaderas relaciones existentes con Alemania. El pueblo debe prepararse en vista de una probable ruptura de hostilidades. Generalmente se considera que existe un estado de guerra. Wilson celebrará consejo con los Secretarios de Estado.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Angel" y "Universal"

MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, 21 de marzo.—Ayer, a las 5 p. m., zarpó, con destino a San José Guatemala, el vapor nacional *Santa Ana*; llevando de este puerto a los pasajeros: Italo Seguini, Sra. y cuatro niños, Eliseo Pineda, Fernando Rodríguez y Refugio Yllva para aquel puerto. Sin carga ni correspondencia.

Acajutla, 21 de marzo.—Anoche zarpó, con destino a Salina Cruz, el vapor N. A. *Van Hogendorph*, en el mismo orden llevando de este puerto 9,585 bultos productos del país; sin correspondencia ni pasajeros.

Acajutla, 21 de marzo.—Anoche zarpó, con destino a San Francisco y escalas, el vapor N. A. *Rainier*, en el mismo orden; llevando de este puerto 1,100 sacos de café; sin correspondencia ni pasajeros.

MOVIMIENTO DE POLICIA

Día 20 de marzo.—Fueron aprehendidos por diversas faltas 23 hombres y 4 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DIA 20 de marzo.

Hotel Granada.—Entraron: Dr. J. H. Villacorta, de Santa Ana; Ernesto Ramírez, de Jayaque; Elías Julián, de Zacatecoluca.

Hotel Italia.—Entraron: Victoriano M. Carranza, de San Julián; Samuel Humphrey, de Apopa. Salieron; Manuel Varela, para Zacatecoluca; Santos Soto y familia y Marcos A. Rivera, para Tegucigalpa.

Boarding Housse.—Entraron: Rafael Angel Soto, de Santa Ana; Joaquín Herrera, de Puerta La Laguna. Salió: Augusto Agacino y Sra. para San Pedro Perulapán.

Hotel Occidental.—Entraron: Pablo Urrutia y C. Vicente Nulla, para Cojutepeque.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Constantino Alejandro Osorio, Juez de Primera Instancia del Distrito de Ilobasco,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la señora Simona López, por parte de la heredera instituída señorita Amparo Rivas, nombrándose a ésta, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho, ocurra a deducirlo en la forma legal.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las dos de le tarde del día treinta de noviembre de mil novecientos dieciséis.—*Osorio.*—*Rubén Martínez*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de los difuntos Estanislao Lizama y Máxima Ortiz, conocida por Máxima Blandón, por parte de su hijo legítimo Manuel de Jesús Ortiz, conocido por Manuel de Jesús Blandón y por Manuel Blandón, nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las once y media de la mañana del día siete de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Francisco F. Reyes.*—M. *Baldelomar*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que la señorita Concepción Velásquez, se ha presentado a esta oficina, por medio de su apoderado general doctor Abraham Chavarría, aceptando, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de su difunta hermana legítima Juliana de la Trinidad Velásquez, y el Juzgado ha tenido por aceptada dicha herencia, nombrando a la aceptante, interinamente, administradora y representante de dicha sucesión, con

las facultades y restricciones de ley. El que se crea con derecho a la sucesión en referencia, que se presente en el término legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once de la mañana del día seis de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Gonzalo Mixco.* —*Vicente Uribe*, Srio. 2

Antonio Martínez Quesada, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintiuno del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que al morir dejó doña Margarita Caballero, por parte de su hijo Pedro Lisandro González Caballero, a quien se nombra administrador y representante legal interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve de la mañana del día veintiocho de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Antonio Martínez Quesada.*—*L. Valverde*, Srio. Int. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las diez de la mañana del día veinte de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Pedro Mariano Lima, que falleció en enero del corriente año, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Eugenia de Jesús Leiva viuda de Lima, y por parte de sus hijos legítimos Florencio, Margarita, Matías Alberto, Felipa Sofía del Rosario, Tomasa Narcisa, Virginia Rosario, Octavio y Rosa Lima, representados en estas diligencias por su madre señora Leiva viuda de Lima, por ser menores de edad, nombrándose a la aceptante, por sí, y en el carácter ya dicho, representante y administradora interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las ocho de la mañana del día veintitrés de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Antonio Martínez Guevara.*—*Manuel J. García*, Srio. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto de fecha trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de los difuntos Fermín Hernández y Ciriaca Gómez, por parte de los señores Zoilo, Crescencio, Ramón y María de la Cruz, todos de apellido Hernández, a quienes se les nombra interinamente administradores y representantes de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y se nombra curador de los menores Juan de la Cruz y Horacia Hernández, para que los represente en estas diligencias, al señor Crescencio Hernández. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día veintiuno de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Manuel Recinos.*—*Onesíforo Murcia*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores doña María Flores de Durán y don Rafael Durán y señoritas Francisca y Carlota Flores Torres, el señor Durán, en concepto de representante legal de los menores Antonio y Alfonso Flores Torres, la herencia testamentaria de su madre legítima señora Enriqueta Torres viuda de Flores, que falleció en esta ciudad el catorce de enero próximo pasado; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se creyere con derecho a dicha herencia, se presenten dentro del término de ley a deducirlo.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez y media de la mañana del día veintisiete de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Félix A. Gómez.*—*Ezequiel Cuéllar*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Luis Ramírez Melara, por parte de doña Dionisia Hernández; y se ha nombrado a ésta, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho en la referida herencia, que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día veintisiete de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Edmundo Avalos.*—*A. de J. Castillo*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Antonio Yescas, por parte de su cónyuge sobreviviente señora María Ruperta Cuadra, conocida también con el nombre de María y de Ruperta, separadamente, por sí, y como representante legal de su menor hijo Miguel Angel Yescas, y también por parte de la señora María Luisa Yescas de Morales, representada por su apoderado doctor Miguel Santín, y de la señorita María Antonia de Jesús Yescas; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del públicc para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día diez y nueve de diciembre de mil novecientos diez y seis.—*Francisco F. Reyes.*—*M. Baldelomar*, Srio. 3

Pedro Parada Alemán, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha siete de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que al morir dejó don Juan Castellón, de parte de su cónyuge sobreviviente Serapia Tránsito Carpio v. de Castellón e hijas legítimas Petrona Celestina, Irene del Tránsito y Natividad del Socorro Castellón, por sí las dos primeras, y además la señora v. de Castellón, como representante de las dos últimas, que son menores de edad; nombrándoseles a las aceptantes en el carácter antes indicado, interinamente administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las cuatro de la tarde del día trece de febrero de mil novecientos diecisiete.—*P. Parada Alemán.*—*Carlos J. Brito*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada de parte de Lucas, Albina y María Clímaco, la herencia intestada de Higinio Clímaco, en concepto de hijos legítimos y cesionarios, además de los derechos que en la expresada sucesión corresponden a Luz Marroquín de Clímaco, como cónyuge sobreviviente, y por parte de Anselmo y Ramón Clímco, como cesionarios igualmente de la misma señora Luz Marroquín, de los derechos mencionados; confiérese a los aceptantes interinamente la representación y representación de dicha herencia, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez y media de la mañana del día veinticuatro de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Sarbelio Navarrete.*—*S. Góchez C.*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las once y media de la mañana del día ocho del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de las señoras Luisa y María Cruz Aguilar Bonilla y Vicenta Aguillón, ésta última por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Lucía y Martín Aguilar Bonilla, representados todos por su apoderado especial doctor Cayetano Salegio, la herencia testamentaria del señor Juan Aguilar Bonilla; y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día diez y siete de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Pablo B. Gómez.*—*Francisco Navarro*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, la señora Emilia Marroquín, en concepto de cesionaria de los derechos de Leona Ramos, Claudio Ameliano, Herculano y Valentina Jorge, ha sido nombrada representante y administradora interina de la sucesión de Esteban Jorge, cónyuge de la primera y padre legítimo de los dos últimos y fallecido en Panchimalco en noviembre de mil novecientos cinco, con las facultades y restricciones de ley; habiéndose tenido por aceptada la herencia respectiva. Los que se crean con derecho a ella, que ocurran en el término legal.

Juzgado de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintiocho de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Edmundo Avalos.*—*A. de J. Castillo*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las doce del día nueve de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia de Isabel Cañenguez, de parte de la cónyuge sobreviviente señora Tránsito Marín, y de sus hijos legítimos Isabel, Abraham, Jesús, Julián, Silvestre, Antonio y María Eduviges Cañenguez, nombrándoles interinamente, herederos y representa legales de la sucesión, con las facultades y rest ciones de los curadores de la herencia yacente. persona que se crea con derecho a la sucesión ind da, que se presente a este Juzgado a deducirlo de del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Ins cia: Zacatecoluca, a las ocho de la mañana del día ce de febrero de mil novecientos diecisiete.—*M vio Roldán.*—*G. Durán Cuatro*, Srio.

Salvador Villacorta Marenco, Juez de Primera Ins cia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, f primero del corriente mes, se ha tenido por acep la herencia que a su defunción dejó el señor Ca Torres y Quinteros, por parte de su legítima es Estefanía Torres, por sí y como representante l de sus menores hijos legítimos Antonio, Miguel gel, Adela, José Braulio Abraham Héctor y Jere Isauro, todos de apellido Torres y Quinteros, y ti se también por aceptada dicha herencia por p de las hijas legítimas del expresado señor Ca Torres y Quinteros, Jesús, Isidora y Coronada d mismos apellidos; nombrándose a los aceptantes terinamente, administradores y representantes l les de la sucesión, con las facultades y restricci de los curadores de la herencia yacente. Lo q pone en conocimiento del público, para los efect ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Distrito: Sensuntepeque, a las cuatro de la tard día veinte de febrero de mil novecientos diecisie *Salvador Villacorta Marenco.*—*F. de Jesús A lar*, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las nuev la mañana del día veintiséis de los corrientes, s tenido por aceptada la herencia de Máximo Vás por parte de María Cecilia e Ignacio Vásquez, a nes se ha nombrado interinamente, administrador representantes legales de la sucesión, con las mi facultades de los curadores de las herencias yace Todo a solicitud de su apoderado general doctor clovio Roldán. La persona que se crea con der a la sucesión indicada, que se presente a este Ju do a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Ins cia: Zacatecoluca, a las ocho de la mañana del veintiocho de febrero de mil novecientos diez y s —*Díaz.*—*G. Durán Cuatro*, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha trece de este se ha nombrado a don Adolfo Guerra Trigueros, interino de sus hermanos menores Alberto An y Manuel Isaac, del mismo apellido Guerra Trigu por haber fallecido don Manuel Ruperto Trigu tutor que anteriormente tenían los expresados m res en unión del nombrado; y se cita con treinta de plazo a las personas que se crean con dere la tutela legítima de dichos menores, para que rran a este Tribunal a deducirlo en el término d

Librado en el Juzgado Primero de Primera In cia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la t del día diecinueve de marzo de mil novecientos séis.—*V. Cortés Reales.*—*Juan Francisco L* Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinticuatro d brero corriente, se tuvo por aceptada la herencia tamentaria del difunto Isabel Marroquín, por su jos legítimos Eduardo de Jesús, Adolfo de Jesús tonia, Fidel Antonio, Luisa de Jesús o María Marroquín y su hija legítima Carmen Flores M quín, representados el tercero, cuarto y quinto ser menores, por el segundo, en concepto de gu dor interino de ellos. Quien se crea con dere dicha herencia, que se presente a deducirlo en el po y forma de derecho.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: S toto, a las nueve de la mañana del veintiséis de f ro de mil novecientos diez y siete.—*Daniel Esc te.*—*J. Cuéllar*, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgad ha tenido por aceptada, con beneficio de invent la herencia de la difunta Marcos Vega, por par Mercedes Chávez, en concepto de hija legítima referida difunta, y se ha conferido a la aceptan administración y representación interina de la sión, con las facultades y restricciones legales. que se hace saber al público, para los efectos d

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: catepeque, a las once de la mañana del día nue marzo de mil novecientos diez y siete.—*Mauricio neda.*—*Manuel J. Escobar*, Srio.

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instanc este Departamento,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se h nido por aceptada de parte de don Rafael Dupon mo cónyuge sobreviviente, la herencia de la suc

de su difunta esposa Andrea Avelina Hernández, nombrándose a dicho aceptante, interinamente, administrador y representante de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y se nombra curador especial de los menores Alberto Alfredo, Luis Alonso Aluino, Victoriana y Fidelina, todos de apellido Dupont, a don José Antenor Romero. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día cinco de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Manuel Recinos.—Onecíforo Murcia*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se han tenido por aceptadas las herencias de las difuntas Dominga, Tranquilina y María Felícitas Mayorga, por parte de María de la Cruz e Hilaria Mayorga, en concepto de cesionarias de los derechos hereditarios que en dichas sucesiones le correspondían a Juana Barillas en concepto de madre legítima de dichas difuntas, y además se ha tenido por aceptada la herencia de la citada difunta Dominga Mayorga, por parte de la misma Hilaria Mayorga, en concepto de cesionaria del derecho hereditario que en dicha sucesión le correspondía a Juana Montezuma Erlinda Solla Mayorga, conocida solo por Erlinda Mayorga, en concepto de hija ilegítima de la referida difunta, y se ha conferido a las aceptantes, la administración y representación interina de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las ocho de la mañana del día ocho de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Mauricio Pineda.—Rodolfo Palomo*, Srio. Int. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de la una y media de la tarde del día veintiséis de febrero próximo pasado, se ha tenido, de parte de don Daniel Palacios, por expresamente aceptada la herencia intestada en los bienes dejados por el señor Victoriano Delgado, bajo el beneficio de inventario, en concepto aquél de cesionario del señor Gregorio Delgado e hijo legítimo éste de dicho señor Delgado, nombrándose interinamente al aceptante, administrador y representante de los bienes de la sucesión de que se trata, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho en la mencionada herencia, que se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Juzgado de Primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, a la una de la tarde del día dos de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Hermenegildo Paniagua.—Santiago Guerrero*, Srio. 1

Fernando Cornejo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las once de la mañana del día veinte de febrero antepróximo, se ha tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias abintestato que a su defunción dejaron los cónyuges Lupáreo o Guadalupe Meléndez y María Angela Elías, por parte de los señores Jacinto, Bernabé y Paula, los tres de apellido Somoza, con el carácter de hijos legítimos de la difunta Josefa Juliana Meléndez y en representación de ésta como hija legítima de los causantes; por parte de Benita y Jerónimo los dos de apellido Cornejo, con el carácter de hijos legítimos de la difunta Felipa Meléndez y en representación de ésta, como hija legítima de los mismos causantes Lupáreo o Guadalupe Meléndez y María Angela Elías; por parte de Basilio Cornejo, en representación de su menor hija Paula Cornejo, y con el carácter la menor de hija legítima de la difunta Felipa Meléndez y en representación de ésta como hija legítima de los susodichos causantes Lupáreo o Guadalupe Meléndez y María Angela Elías, y por parte de Basilio Cornejo, en su carácter de cónyuge sobreviviente de Felipa Meléndez, nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de las sucesiones indicadas, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que las personas que se crean con derecho a la precitada herencia, se presenten a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Quezaltepeque, a las ocho de la mañana del día doce de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Fernando Cornejo.—F. Valdés V.*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó la señora María de Jesús Girón, por parte de don Francisco Ulloa, como cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía a Simón del Carmen Gutiérrez, por derecho de representación de su finada madre Adela del Carmen Malta, confiriéndole al aceptante señor Ulloa, la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se crea con derecho a la herencia de que se trata, que ocurra a deducirlo a este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: La Unión, a las nueve de la mañana del día diez de marzo de mil novecientos diez y siete.—*S. Cárdenas.—Francisco Enrique Andino*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha ocho del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Inés Lazo, por parte de don Santos Urquilla, en concepto de curador de los menores Isabel y Candelaria Castellón, hijos legítimos de la expresada Lazo, y se ha conferido al aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que se presente a deducirlo a este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: La Unión, a las diez de la mañana del día diez de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Samuel Cárdenas.—Francisco Enrique Andino*, Srio. 1

José Angel Hernández, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor Vicente Barahona, de parte de la señora Gabriela Romero, como única y universal heredera; se nombra a la aceptante, administradora y representante interina de dicha herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez de la mañana del día nueve de marzo de mil novecientos diez y siete.—*José A. Hernández.—José Merino*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha nueve de marzo del año corriente, se tuvo por aceptada por parte de José Antonio, Ramón, Francisca y Soledad Rivera, la herencia testamentaria del difunto Pedro Rivera, en concepto de hijos legítimos de éste, nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia dicha, que se presente a deducirlo en el tiempo de ley a este Juzgado.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez de la mañana del doce de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Daniel Escalante.—Francisco A. Palomo*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó doña Eutima Murga de Federico, de parte de su hija legítima María Elisa Federico de Azenón, y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las dos de la tarde del día veinte de octubre de mil novecientos diez y seis.—*Alonso Hernández.—F. J. Avilés*, Srio. 1

Pedro Parada Alemán, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto de fecha veintitrés de este mes, se ha tenido por aceptada de parte de Raimundo Valle, la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Ramón Valle; nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán: a las cuatro de la tarde del día veinticcho de febrero de mil novecientos diez y siete.—*P. Parada Alemán.—Carlos J. Brito*, Srio. 1

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de los señores Eulalio Sandoval y Josefa Sandoval, que fallecieron en esta jurisdicción, el primero el cuatro de septiembre de mil novecientos once, y la segunda, el treinta de noviembre de mil novecientos doce, por su hijo legítimo Rodrigo Antonio Sandoval, por sí y como cesionario de sus hermanas Fernanda Antonia, Juana Bautista, Macaria de Jesús, Rita del Carmen, Isabel, Cipriana de la Luz y Francisca Octaviana Sandoval, hijas legítimas también de los expresados difuntos, y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se creyere con derecho a dichas herencias, se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día ocho de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Félix A. Gómez.—Ezequiel Cuéllar*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha quince de febrero último, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Anita Pereira, conocida por Ana Pereira, por parte de su hijo legítimo Juan López, representado por su apoderado doctor Nicolás Tamayo, nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día nueve de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Francisco F. Reyes.—M. Baldelomar*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, la herencia intestada de José Nicolás Candelario Solórzano, de parte de doña Santos Iglesias, en concepto de madre legítima de éste, y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Usulután, a las once de la mañana del día seis de marzo de mil novecientos diez y siete.—*J. Araumedo D.—Salvador Campos*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha dos de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejó Margarito Hernández, de parte de sus hijos legítimos Gregoria, Francisca, Dionisio e Ignacio de Jesús Hernández, y de su cónyuge sobreviviente Rafaela Nicia v. de Hernández, por sí y como representante legal de sus menores hijas legítimas Paula, Marcelina y Susana Trinidad Hernández, y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho a la indicada herencia, que se presente a deducirlo dentro del término de ley a este Juzgado.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de Ahuachapán, a las dos de la tarde del día seis de marzo de mil novecientos diez y siete.—*B. Guillén.—Virgilio Carranza*, Srio. 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Félix Mejía, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el punto llamado Cuesta del Guachipilín, de esta jurisdicción, compuesto como de dos manzanas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Aniceto Mejía; al Norte, con los de Petrona Cantor y Florencio Méndez; al Poniente, con los de Manuel Salazar 1o. y Manuel Salazar 2o.; y al Sur, con los de los mismos señores Salazar 1o. y 2o., mojones esquineros brotones de pito. No es predio dominante y tiene como servidumbre un camino que pasa por en medio del terreno referido; el cual no está en proindivisión con ninguna persona, y que estima en doscientos pesos. Los colindantes son vecinos de San Antonio Abad, jurisdicción de San Salvador. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cuscatancingo, a trece de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Antonio León Carrillo.—Lorenzo López*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Miguel Angel Orellana Villalobos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de San Juan de Dios, de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, diez y seis metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Trinidad Orellana de Panameño, calle de por medio; al Norte, treinta y dos metros sesenta centímetros, con solar de Macario Aguilar, cerca de madera de por medio; al Poniente, diez y seis metros cincuenta centímetros, con solar de Juana Montano, también cerca de por medio; y al Sur, treinta y dos metros sesenta centímetros, con casa y solar de Francisco, Juana y Gabriela Zelaya, cerca de por medio. En este solar hay construído un rancho de tejas, sobre paredes de adobe. Este predio no es sirviente ni dominante, no tiene proindivisión, carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; lo estima en doscientos pesos y lo hubo por compra a Rafael Villalobos, mayor de edad, labrador y de este domicilio, quien aún vive.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las nueve de la mañana del día cinco de marzo de mil novecientos diez y siete.—*A. J. Pino.—Andrés Arias*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Justo Germán Herrera, de cuarenta y un años, soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio Apaneca, de esta ciudad, hace como un año, por compra que de él hizo a la señora Soledad Castillo, ya fallecida, quien fue de este domicilio y está compuesto el predio descrito de veinte metros sesenta y cuatro milímetros de Norte a Sur, por veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros de Oriente a Poniente; en el cual hay emplazada una casa que mide de largo once metros cuarenta y cuatro centímetros y de ancho con todo y corredor nueve metros setenta y dos centímetros, y linda: al Norte, con solar de Magdalena Salazar, hoy de Estefanía Gálvez; al Poniente, con casa y solar de la señora Jesús Melgar, hoy de doña Andrea de Peñate; al Sur, calle en medio, con casa y solar de Raquel Córdova, hoy de Ignacia del mismo apellido; y al Oriente, también calle de por medio, con casa y solares de Julia Zepeda y Francisco Morán, hoy de Jesús Zepeda; todos los colindantes son de este domicilio; los inmuebles referidos los estima en dos mil pesos; no son dominantes ni sirvientes ni tienen cargas o derechos reales que deban respetarse. El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las tres de la tarde del día nueve de marzo de mil novecientos diez y siete.—*R. Morales.—Domingo Peñate*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en la forma legal la señora Nicolasa Minero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de que está en posesión material, situado en el Cantón Mejicapa, de esta jurisdicción, de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad superficial, y linda: al Oriente, camino de por medio, con terreno de la sucesión de Teodoro Avelar Molina; al Norte, con terreno de la solicitante Nicolasa Minero; al Poniente, con terrenos de los señores Ildefonso Orrego, María Anzora y Mirtala Amaya; y al Sur, camino de por medio, con terreno de la sucesión de Juan Orrego; está mojoneado con cercos de piña y alambre, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María, marzo nueve de mil novecientos diez y siete.—*Abdón Martínez.—Feliciano Garay*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el Coronel don J. Pedro Posada, residente en esta ciudad, solicitando título de propiedad de una casa de tejas y solar que posee en el barrio de La Cruz, de esta ciudad de Jucuapa, Distrito del mismo nombre y Departamento de Usulután, siendo la capacidad del solar de trece metros trescientos setenta y dos milímetros por cada uno de sus cuatro rumbos, y linda: al Oriente, con solar de la sucesión de Eulalio Zelaya; al Poniente, con casa y solar de Simeón Amaya; al Norte, con casa y solar de Josefa Castellón; y al Sur, con casa y solar de Norberto Moraga, calle de por medio. La casa mide ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo y cinco metros diez y seis milímetros de ancho. Dichos inmuebles los hubo por compra que hizo a Florencio Castellón, de este vecindario. Quien se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucuapa, a cinco de marzo de mil novecientos diez y siete.—*S. J. Quintanilla.—Lorenzo Jiménez*, Srio. 1

Manuel de la O, de cincuenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico situado en los suburbios del barrio de San Antonio, de esta villa, de siete manzanas de extensión, cultivado de café y árboles frutales, conteniendo una casa de tejas y láminas de zinc, que mide siete metros de largo por siete de ancho, incluso el corredor, lindante el terreno: al Norte, con terreno de doña Concepción v. de Sermeño, Manuel Naves y Enrique Vásquez, cercos de alambre con el primero, repello y brotones y camino de por medio con los demás; al Oriente, con terreno de la misma Concepción v. de Sermeño, zanjo y cerco de por medio del terreno; al Poniente, con terreno de Sotera de León, cerco de brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Simón Escobar Vides, Isaac Rivera, Juana v. de Colorado y Joaquina Orellana de Loucel, calle de por medio que conduce a San Salvador. Los colindantes son de aquí, con excepción de Simón Escobar Vides, que es de Santa Ana y doña Concepción de Sermeño, de San Salvador. Lo que se avisa al público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, marzo doce de mil novecientos diez y siete.—*Federico Escobar.—M. Pericles Anzora*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Marcos Macía, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, de ocho manzanas de extensión o sean cinco hectáreas sesenta áreas, situado en el cantón La Azacualpa, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Mariano Platero; al Norte, con terrenos de Escolástica y Gabino Sisco; al Poniente, con terrenos de Cruz Núñez, Rosendo y Balbino Catacho y Emilia Solórzano; y al Sur, con terrenos de Balbino Catacho y Emilia Solórzano. La solicitante asegura que el terreno descrito está libre de todo gravamen y que no pesa sobre él ningún impuesto ni derecho, y que todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Armenia, a las dos de la tarde del día siete de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Virgilio Gómez.—Claudio Antonio Medina*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de San Agustín,

Hace saber; que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Escobar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa que posee en el interior de esta población, la cual es de tejas, sobre horcones, paredes de tabla, de doce metros de longitud por ocho de latitud, con su correspondiente solar que tiene por linderos y dimensiones, los siguientes: al Oriente, linda con solares y casas de Juan José y Clemente Chávez y doctor Bonifacio Baires, calle de por medio y mide treintidós metros diecinueve centímetros; al Norte, con solares de Ciriaco Martínez e Inés Zelaya, calle de por medio y mide cuarentidós metros diecinueve centímetros; al Poniente, con terreno de Emilio Bonilla y solar de la sucesión de Nemesio Serrano, mide treintiséis metros cuarentinueve centímetros; y al Sur, con solares de la misma sucesión y de Indalecio Zelaya, mide cuarentinueve metros. Dicho solar lo adquirió el solicitante, por concesión Municipal y lo estima en setecientos pesos. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Agustín, a catorce de setiembre de mil novecientos diez y seis. —*Vicente Hernández.—Mariano Castillo, h.*, Srio. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado José Patrocinio Rodas, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este vecindario, pidiendo título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Valle El Potrero, de esta jurisdicción, como de veinticuatro manzanas o sean mil setecientas ochenta áreas de extensión superficial, conocido con el nombre de Cerco del Armado, sin número, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de don Tomás Alvarenga, dividiéndole una quebrada seca desde su envocadura, en la quebrada del Barrio, con dirección hacia al Norte, a dar al Portillo del Jobo; al Norte, con tierras de la Hacienda de Copinolapa, de los señores Velasco, dividiéndoles el filo de una loma, hasta el punto llamado Rincón de Amado, donde hay un mojón; al Poniente, terreno de José Alberto Mercado, línea recta desde el mojón anterior al remate de una quebradita talpetatosa; y al Sur, con terreno del solicitante y de don Joaquín Guzmán, la quebradita talpetatosa, hasta la quebrada El Barrio, y por ésta el punto donde se comenzó. Este terreno lo adquirió por compra a doña Tránsito Mejía, viuda de López, no tiene proindivisión con ninguna otra persona, no es dominante ni sirviente. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, a las cuatro de la tarde del día cinco de diciembre de mil novecientos diez y seis.—*Osorio.—Rubén Martínez*. Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Secundino Cornejo, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, ubicados en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, cuyo inmueble tiene los linderos y medidas siguientes: al Norte, solar de Nicolás Villalta, quebrada de Santiponse, de por medio; al Oriente, solar y casa de Ana María Villalta, cerca de madera de por medio; al Sur, solar y casa de Dorotea Jovel, calle de por medio; y al Poniente, casa y solar de Francisca Granadeño, calle de por medio. Los rumbos de este inmueble miden: el Norte, treinticinco metros cincuentiocho centímetros; el Oriente, ochentinueve metros noventidós centímetros; el Sur, veinticinco metros veintidós centímetros; y el Poniente, noventiocho metros seis milímetros. Este inmueble lo estima en la cantidad de seiscientos pesos, lo hubo por compra que de él hizo a Feliciana Valladares, quien era mayor de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, pues ya murió, ni tiene carga o derecho real establecido a favor de ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a las diez de la mañana del día ocho de marzo de mil novecientos diez y siete.—*A. J. Pino.—Andrés Arias*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Encarnación Sánchez, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de cuatro manzanas de extensión superficial, que posee en el Valle de Huiziltepeque, de esta jurisdicción y sus linderos son: al Oriente, con terrenos del general Segundo Ruano Rivas y de Anacleto Palacios, camino de por medio; al Norte, con terreno de Joaquín y Celestino López, brotones y correntada de por medio; al Poniente, con terreno de Mónica Beltrán, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Santiago Mejía, camino de por medio; el que no tiene carga ni derechos reales, siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, a las nueve de la mañana del día once de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Margarito Orellana.—A. Agacino*, Srio. 1

Se hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Juan Carranza, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de dos solares urbanos y casas situados en esta Villa, barrio de Jesús, calle del Comercio. El primer solar mide y linda: al Oriente, veinticinco metros treinta centímetros, con casa y solar de Ventura Garza y solar del solicitante, calle en medio; al Sur, veintitrés metros, con solar y casa de la sucesión de Casiano Hernández; al Poniente, veinticinco metros treinta centímetros, con solar y casa de Gerardo Ramos y Apolinaria de Bartón, tapial de por medio, perteneciente a los colindantes; y al Norte, veintitrés metros con solar y casa de Ciriaco Cardona, pared de éste de por medio. En el interior una casa y mediaguas que miden conjuntamente y de Oriente a Poniente, veintitrés metros treinta centímetros, las casas son techadas de teja sobre paredes de adobes; hay contigua a esta edificación una casa rancho que sirve de cocina. El segundo solar mide y linda al Norte, cuarenta y tres metros, con solar y casa de Ventura Garza, pared en medio; al Oriente, mide diez metros treinticinco centímetros con cerro llamado Las Delicias; al Sur, cuarenta y tres metros con solar y casa de Valentín Orellana, callejón en medio; y al Poniente, diez metros treinta y cinco centímetros con casa del solicitante, calle real en medio, dichos inmuebles no son dominantes ni sirvientes ni tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien pudiera haber proindivisión y los hubo por herencia de su finada madre Leonor Vásquez y los estima en quinientos pesos; los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal: Coatepeque, seis de marzo de mil novecientos diez y siete.—*J. Manuel Dueñas T.—J. Emilio López*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor José Dolores Cruz, mayor de edad, agricultor en pequeño, y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico, inculto, situado en el lugar denominado El Jocotillo, en el Valle de Las Flores, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro hectáreas noventa áreas, de extensión superficial, de naturaleza fértil, lindante: al Oriente, con terrenos de Nemecio Gámez y Francisco Molina, hoy de la sucesión de éste, camino de por medio con Gámez; al Norte, con terrenos de Bruno Peña; al Poniente, con terrenos de Vicente Zepeda y Nazario Gil; y al Sur, con terrenos de Carlos Avalos, camino y alambrado de por medio, siendo la cerca divisoria de propiedad del señor Avalos, y los colindantes son de este domicilio; dicho inmueble lo hubo por compra que hizo a doña Sinforosa López de Escobar, Fermina, Francisco y Juan José, todos de apellido Escobar, siendo mayores de edad y de este mismo vecindario, la primera por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Salvador y Victoria Escobar; no tiene carga ni derecho real a favor de ninguna persona, no es sirviente, pero sí dominante, y lo estima en mil pesos. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente en el término de ley. —Alcaldía Municipal: Caluco, seis de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Manuel G. Cevallos.—M. Rivas D.*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Lino Ramírez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando por escrito, título de propiedad de tres predios de terrenos rústicos, de regular feracidad, sin carga real, situados en el cantón El Carmen, de esta jurisdicción. El primer terreno se compone de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, cultivado una parte de árboles de café y cepas de guineo, conteniendo en su interior un rancho de teja de nueve metros de largo por cinco de an-

cho, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Ceferino Ramírez, brotones de tempate, jocote, amate y jiote de por medio; al Norte, con terrenos del solicitante, los de Silvestre, Matilde y Catarino Cruz y heredades de Narcisa Hernández, río Mucuyo de por medio; al Poniente, con terreno de Cruz Ramírez, correntada de agua de por medio; y al Sur, con terreno de María Cirila Ramírez, brotones de tempate y pito de por medio. El segundo terreno se compone de setenta áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de María Romualda Cruz, brotones de tempate y pito de por medio; al Norte, con terreno de Jesús Hernández, río Mucuyo de por medio; al Poniente, con terreno de Silvestre Girón, brotones de pito, tempate y jiote de por medio; y al Sur, con terrenos de María Romualda Cruz, brotones de tempate de por medio. El tercer terreno se compone de dieciséis áreas de extensión, cultivado de pocos árboles de café conteniendo en su interior dos casas pajizas, sobre paredes de bajareque, la primera de diez metros de largo por seis de ancho, con tres corredores de teja, la segunda con un corredor de teja, de seis metros de largo cuadrados, linda; al Oriente y Norte, con terreno de Onecíforo Ramírez, brotones de tempate y piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Marcelino Alvarado, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de Cruz Ramírez, brotones de tempate de por medio. Los colindantes son de este domicilio, del de San Rafael Cedros y el Rosario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, Departamento de Cuscatlán, a las ocho de la mañana del día siete de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Francisco N. Chávez.—Gregorio Gómez Chávez*, Srio, 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Manuel Román Pérez, mayor de edad, arriero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico como de manzana y cuarta de extensión o sean ochenta y siete áreas de tierra fértil, situado en el extinguido pueblo de Aguacayo, de esta jurisdicción, hoy cantón de la misma; no debiendo el expresado terreno, ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona, estimándose en doscientos pesos, siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, linda con Francisco Castro, piña de por medio y mide veintiocho metros, cuatrocientos veinticuatro milímetros; al Norte, linda camino de por medio, con solar de Eligio Rivera e Isidoro Gutiérrez, midiendo por este rumbo ciento diecisiete metros; al Poniente, río de las señoras de por medio, con terreno de doña Victoria de Santamaría y mide sesenta metros ciento noventa milímetros; y al Sur, con solar de Joaquín Valle y Francisco Castro, cercas de piedra y piña, barrancos de por medio, midiendo por este rumbo, ciento veinticinco metros cuatrocientos milímetros. Los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho en el terreno de que se trata, que se presente ante esta Alcaldía, en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, a seis de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Rodolfo Umaña.—Manuel Durán*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Aguedo Ortiz, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad y dominio, de un terreno de naturaleza rústica, como de cinco hectáreas de extensión superficial, situado en el lugar Managüita, de esta jurisdicción, Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, y sus linderos son: al Oriente, linda con terreno de Petronila Fuentes, camino que conduce para Chapeltique de por medio; al Norte, linda con terreno de la misma Fuentes, hasta el río de Santa Catarina, aguas abajo de este río, hasta llegar a un mojón que está al pie de un árbol de amate y de allí pasando el río indicado recto a llegar a un árbol de pito donde forma esquina, divididos por cercas de alambre y brotón, linda con terreno de la sucesión de Pedro Ortiz, representada por Petronila Fuentes y terreno del solicitante, hasta llegar a la esquina de un cerco de piedras; al Poniente, linda con terreno de Ricardo Andrade y Sabas Martínez, divididos por cerca de piedra y alambre y el río de Santa Catarina, aguas abajo hasta llegar a un mojón de piedras que está al pie de un árbol de copinol y de allí hasta llegar a otro mojón de piedras que está al pie de un árbol de Cuajiniquil; y al Sur, con terreno del mismo Sabas Martínez, hasta llegar donde se empezó esta descripción, divididos por cercas de madera muerta y brotón de jocote de por medio. El terreno descrito lo hubo el solicitante por compra que le hizo a Sabino y María Magdalena Pérez, de este domicilio. Todos los colindantes son de este domicilio y el referido predio no tiene ninguna carga real ni proindivisión con ninguna persona; lo estima en seiscientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Guatajiagua, a las ocho de la mañana del día tres de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Florentín Andrade.—L. M. García*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que se presentó la señora Teresa Galeano, mayor de edad, de oficios de su casa y de este domicilio, solicitando en nombre propio título de propiedad de un predio rústico de condición fértil que posee en el lugar llamado El Espino, de esta jurisdicción, de doscientas ochenta áreas de superficie, lindante: al Oriente, con terrenos de Sebastián Bernal y Candelario Ventura, brotones de por medio; al Norte, con la quebrada llamada Tegüiezapa, y terreno de Tiburcio Santos; al Poniente, con predio de Tránsito Bernal, brotones y alambrado de por medio; y al Sur, con predio de Sebastián Bernal, sus mojones un árbol de pito, a la orilla de un camino, un árbol de amate y el filo de una peña; todos los colindantes son de este domicilio excepto el señor Tiburcio Santos, que es de Santa María Ostuma. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a veintitrés de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Pedro Fernández.—Manuel Angulo*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Abraham Hernández, mayor de edad, y de este vecindario, solicitando título de dominio y propiedad, de una casa y solar urbano que posee en el barrio de Concepción de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son; por el Oriente, con solar de Luciana Avelar, calle de por medio y mide veintiocho metros veintiún centímetros; al Norte, con las playas del mar, calle de por medio, mide veintisiete metros veintidós centímetros; al Poniente, con solar de don Juan Félix Flint, mide veintiocho metros; al Sur, con la sucesión de Carmen Concepción, mide veintisiete metros veintidós centímetros; lo hubo por compra que hizo a los señores Petrona y Benjamín Barrientos, y los estima en la suma de quinientos pesos. El que se crea con derecho que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a las dos y media de la tarde del día cinco de marzo de mil novecientos diecisiete.—*P. L. Avila.—Lorenzo J. Miranda*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Ezequiel Fernández, en concepto de apoderado de la señora Lorenza Irabeta, pidiendo que se le extienda a ésta título de propiedad de un terreno rústico que posee en ejidos de esta población, cuyo inmueble que consta de ochocientas cuarenta áreas, linda: por el Oriente, con fundo de Isabel Gálvez Méndez; por el Norte, con heredad de Bernardino Cubías; por el Poniente, con predio de la sucesión de Francisco Artiga; y por el Sur, con el río Lempa. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a las nueve de la mañana del día veintiocho de febrero de mil novecientos diecisiete.—*A. J. Pino.—Andrés Arias*, Srio. 1

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Felícita Jacobo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un predio urbano que posee en el barrio de Las Flores, de esta ciudad, que hubo por donación que le hizo su madre Angela Jacobo, mayor de edad oficios domésticos y de este vecindario, y mide y linda: al Norte, diez metros ochocientos sesentiocho milímetros, con predio de Juan Zaldaña; al Poniente, trece metros trescientos setentiséis milímetros, con predio de Juan Zaldaña; al Oriente, dieciséis metros setecientos veinte milímetros, con fundo de Martín García; y al Sur, once metros setecientos cuatro milímetros, con predio de Estefana Cortés; el predio descrito no es dominante ni sirviente ni contiene derecho real proindiviso con otra persona y contiene una casa de tejas sobre horcones. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que lo alegue dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a ocho de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Juan V. Germán.—Antonio Dulce Olivares*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que se ha presentado el señor don Mateo Sosa, de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, conteniendo una casa pajiza, sobre paredes de bajareque, que linda: al Norte, sesenta y cuatro metros, calle de por medio, con solares de Aquilina y Manuel Romero, al Oriente, cincuenta metros, calle de por medio, con solar de la sucesión de Basilia Portillo; al Sur, setenta y dos metros, con solar de Juan de Dios Galdámez, cerca de piña de por medio; y al Poniente, treinta y nueve metros con solar de la sucesión de Lorenza Galdámez, cerca de piedra de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a las dos de la tarde del día siete de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Víctor P. Laínez.—M. A. Sorto*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Angela Valladares viuda de Vásquez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de forma irregular, de dos manzanas o ciento cuarenta áreas de extensión, situado en el lugar llamado San Antonio, del cantón Santa Lucía, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, potreros del doctor Lucio Quiñónez; al Norte, con los mismos potreros del doctor Quiñónez y terrenos de Catarina García; al Poniente, camino en medio, terreno de Miguel Hernández; y al Sur, camino en medio, con terreno de Lina Alarcón; el inmueble descrito no es dominante ni sirviente, y carece de servidumbres u otras cargas reales; está cercado por todos sus rumbos con alambre, piña e izote y lo hubo por donación de su finado esposo Daniel Vásquez. La persona que tenga derecho sobre el inmueble descrito, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, seis de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Angel M. Ayala.—Vicente Rodríguez G.*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, por sí, la señora Matías Zavala, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el centro de esta Villa, teniendo la casa dieciocho varas de largo por ocho varas de ancho, con un corredor al lado Oriente, de cuatro varas de extensión; el solar tiene por los rumbos Norte y Sur, cuarenta varas y por los lados Oriente y Poniente, dieciocho varas, siendo los linderos los siguientes: al Oriente, con casa y solar de Asunción Murillo; al Norte, con casa de la sucesión de Cesárea Laguardia de Rivas; al Poniente, con casa de Fabio Guerrero, calle intermedia; y al Sur, con solar de la sucesión de Félix Laguardia. Dichos inmuebles los hubo por compra a Marcos Zavala, ya finado; la casa es de esquina embarrada de adobe y cubierta de tejas, el solar está amojonado con postes, no es predio dominante ni sirviente, sin carga ni gravamen alguno, no está en proindivisión con otra persona, todo el inmueble lo estima en quinientos pesos; y los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos que se presente a deducirlo, en el término legal.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las cuatro de la tarde del día tres de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Andrés Murillo*.—J. *Manuel de J. Cardona*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora María de Jesús Zúniga, mayor de edad, libre de estado, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio de Las Flores, de esta población. La casa mide de Oriente a Poniente, trece varas y de Norte a Sur, doce varas; el solar en que está ubicada, mide treinta y siete varas y media de Norte a Sur y dieciséis varas, de Oriente a Poniente, siendo los linderos de todo el inmueble: al Oriente, con solares de Florentina Romero y Ana María Pereira; al Norte, con solar de Rubén Torres Córdova; al Poniente, con casa y solar de don Eugenio Flores; y al Sur, calle de por medio, con casa del mismo Torres Córdova. La casa y solar descritos, los hubo por compra a Rubén Torres Córdova, mayor de edad, de este domicilio; los estima en un mil pesos. Todos los colindantes son de este domicilio y no tiene ningún gravamen, ni está en proindivisión con persona alguna. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jiquilisco, a las cuatro de la tarde del día trece de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Andrés Murillo.—J. Manuel de J. Cardona*. rio. 3

José María Navarrete, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó el señor Carlos Candelario, solicitando en nombre propio título de propiedad de un predio rústico que sin impuestos de ninguna clase posee en esta jurisdicción, en el punto llamado Amozapa, de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Juan Carmen Pérez, brotones de izote y tempate de por medio; al Norte, con el de Gerardo Hernández, quebrada de por medio, quedando en este rumbo un terrenito de Gabino Gutiérrez, que está en medio del terreno que se describe; al Poniente, con predio de Pedro Cortés, brotones de izote de por medio; y al Sur, con predio de María Candelario, Pedro Bernal y Pedro Cortés, sirviendo de mojón el pie de una peña. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Pedro Bernal, que es de San Pedro Nonualco. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Santa María Ostuma, a nueve de marzo de mil novecientos diez y siete.—*J. M. Navarrete.—I. A. Santos*, Srio. 3

José María Navarrete, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó el señor Pedro Cortés, solicitando en nombre propio título de propiedad de un predio rústico de naturaleza fértil, que sin impuestos de ninguna clase posee en esta jurisdicción, en el punto llamado Loma de Amozapa, de una hectárea cuarenta áreas de extensión, que linda: al Oriente, con terreno de Carlos Candelario, habiendo brotones de izote, jiote y una quebrada de separación; al Norte, con predios de la sucesión de Juan Valencia y Lucio Ortiz, quebrada de Teguechulapa de por medio; al Poniente, linda con solar de María Candelario, brotones de pito e izote que sirven de mojones; y al Sur, con terrenos de Rosa Marinero, camino de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Santa María Ostuma, a doce de marzo de mil novecientos diez y siete.—*J. M. Navarrete.—I. A. Santos*, Srio. 3

Eulogio Laureano Tesorero, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora María del Rosario Borjas, de cincuenta años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno ejidal de naturaleza fértil, que posee de buena fe en el paraje denominado El Carrizal, de esta jurisdicción. La primera consta de cincuenta y seis áreas de extensión, cultivada con ocho tareas de carrizo y lo demás inculto, de superficie plana, que linda: al Oriente, con terreno de Leonardo Rafael; al Norte, con terrenos de Santiago Lona y Candelaria Sánchez; al Poniente, con terreno de Isabel Cáceres; y al Sur, con terreno de don Nicolás Cáceres Olivares. La segunda porción consta de una manzana igual a setenta áreas de extensión, inculta, de superficie plana, que linda: al Oriente, cerca propia de por medio, con terreno de don J. Augusto Alfaro; al Norte, con terreno de Silveria Guzmán, posteado de por medio; al Poniente, con terrenos de Rosalío Patriz y Florentino Cortés; y al Sur, con terrenos de Andrea y Crisanta Patriz; siendo los colindantes de ambas porciones de este domicilio. Dichos fundos carecen de carga real o proindivisión con otra persona; los hubo por compra hecha a las señoras Paula Clara y Juana Guzmán, respectivamente, mayores de edad, petateras, sobrevivientes, de este domicilio, y los estima en trescientos pesos. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las diez de la mañana del día ocho de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Eulogio L. Tesorero.—Jesús Ramírez V.*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Valentín Cortés, de treinta y tres años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculto, de superficie plana, que posee de buena fe en el lugar llamado Sisimitepet, de esta jurisdicción, compuesto de trece tareas o sean treinta y seis áreas cuarenta centiáreas de extensión, que linda: al Oriente y Norte, con terrenos de la señora Ana del Carmen Trigueros viuda de Viscarra; al Sur, con propiedad de Mercedes Morán, camino que conduce a Izalco de por medio; y al Poniente, con propiedad de Nicolás Blanco, sin cercas, dividido por un posteado propio del terreno; este inmueble lo hubo por compra que de él hizo a la señora Ana del Carmen Trigueros viuda de Viscarra, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, sobreviviente; no tiene carga ni derecho real que lo afecten ni proindivisión alguna; los colindantes todos son de este domicilio, y lo estima en cien pesos. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las once de la mañana del día ocho de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Eulogio L. Tesorero.—Jesús Ramírez V.*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado las señoritas Juana Antonia, María Graciela y don Fabio Antonio, todos de apellido Cornejo, las dos primeras de oficios domésticos y el último agricultor, todos mayores de edad, de este domicilio, solicitando se les extienda título de propiedad de un predio urbano que poseen quieta y pacíficamente en proindivisión en el barrio del Tránsito, de esta ciudad, que tiene por medidas y linderos los siguientes: al Norte, casa y solar de la sucesión de Pedro Fernández, pared de adobe de por medio, y mide siete metros setecientos veinte milímetros; al Oriente, pared de adobe de por medio, con casa de don Gustavo López Mancía, midiendo diecisiete metros setecientos cuarenta y seis milímetros; al Sur, calle de por medio, con casa de doña Margarita de Andrade y casa de la sucesión de doña Justina López viuda de Cornejo, representada por los solicitantes, mide siete metros setecientos noventa y cuatro milímetros; y al Poniente, pared de adobe de por medio, solar y casa del doctor Ciriaco González Mejía, que antes fue de Valentín Perla, mide diecisiete metros setecientos cuarenta y seis milímetros. El predio descrito no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona; siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho a dicho solar, que ocurra dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a las cuatro de la tarde del día siete de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Pablo Llort.—F. J. Avilés*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, Teodoro Cruz, de veinticuatro años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, sin cultivo, de la capacidad de dos manzanas equivalente a una hectárea cuarenta áreas, situado en el lugar denominado El mojón de Santiago Texacuangos, en esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de la señora Carmen García, limitado por brotones de izotes; al Norte, con terreno del interesado, sirviendo de límite un brotón de izote; al Poniente, con terreno del mismo interesado, limitado por izotes; y al Sur, con terreno de Luciano Cardona, calle de por medio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo hubo a virtud de herencia que le dejó su difunto padre Tomás de la Cruz, y lo estima en la cantidad de cien pesos. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a doce de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Mauricio Colorado.—E. Rojas S.*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito y por sí, José Luz Benítez, de veintiocho años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de dos hectáreas cuarenta y cinco áreas de capacidad, situado en el lugar Torrecilla, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con terrenos de Nemesio Ch. Campos y sucesión de Mateo Sosa, camino que conduce al río de por medio; al Norte, río del barrio de por medio, con terreno de Dionisio Membreño; al Poniente, con terreno de la sucesión de Carlos Sosa, divididos por cerca de piña y zanjo; y al Sur, con terreno de Luciano Sosa, divididos por una calle que conduce al río; siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea perjudicado que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a las ocho de la mañana del día seis de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Víctor P. Laínez—Máximo A. Sorto*, Srio. 3

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Timotea Menjívar, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, ejidal que posee en el cantón Azacualpa, de esta jurisdicción, capaz de diez hectáreas con cincuenta áreas, cultivado en algunas partes con árboles de café y cepas de plátano, de superficie irregular, árido, que linda: al Oriente, quebrada El Zapote de por medio, con terrenos de don Vicente Rodríguez y sucesión de Alejandra Avendaño; al Norte, camino vecinal de por medio, con más terreno de don Vicente Rodríguez; al Poniente, camino de por medio con finca de don Salvador González Suviliaga; y al Sur, con terrenos de Enrique Medrano, Nicolás Avendaño y el mismo don Vicente Rodríguez, limitado con los dos primeros por cerca de piña y brotones en línea recta, una zanjuela, más cerca de piña y brotones hasta hacer esquina en un árbol de mano de león, y con el tercero, más cerca de piña, un cicagüite, un chupa-miel, otra zanjuela hasta la quebrada El Quino y sigue el curso de estas aguas hasta llegar a la quebrada El Zapote, donde se comenzó. Contiene dos casas pajizas, una de siete metros de largo por cinco de ancho que sirve de habitación, y la otra de cinco metros de largo por tres de ancho que sirve de cocina, ambas tienen corredores de teja. El terreno no tiene nombre ni número, no está en proindivisión ni tiene carga real alguna. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, seis de marzo de mil novecientos diecisiete. — *José E. Cea. — José Leiva López*, Srio. 3

Dionisio Hernández, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Estanislao Ortiz, mayor de edad, filarmónico y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y una casa que posee en esta jurisdicción, cuyos linderos, dimensiones y mojones, son los siguientes: al Oriente, mide cincuenta y siete metros y linda con solares de Juan Franco y Nicolás Estrada, cerca de brotones de pito e izote de por medio; al Norte, mide cincuenta y ocho metros y linda calle de por medio con solares de don José María Valle y Cándido Cabrera; al Poniente, mide noventa y un metros y linda con solar y casa de Matilde Hernández, camino que conduce al ojo de agua denominado Las Pilas de por medio; y al Sur, mide noventa y siete metros en línea curva y linda con solares de Feliciana Ortiz y Juan Cuéllar, éste último que antes fue de Albina Hernández, brotoneado de izote de por medio. Los mojones son: al Sur, en la esquina del Oriente, un árbol de maculishua, y en la del Poniente, un árbol de pito; al Norte, en la esquina del Oriente, un árbol de madrecacao, y en la del Poniente, un brotón de izote. La casa tiene seis metros doscientos setenta milímetros de largo, por cuatro metros quinientos noventa y ocho milímetros de ancho. No es dominante ni sirviente ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo hubo el solicitante por herencia de su difunto padre Pablo Ortiz. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Talnique, marzo nueve de mil novecientos diecisiete.—*Dionisio Hernández.—Francisco Amaya Martínez, h.*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Genoveva Flores, de veintiséis años de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de dominio de un solar urbano que posee de buena fe en esta población, siendo de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide veintisiete metros cuatrocientos milímetros, con terreno de la sucesión de Lucio Rodríguez, representada por Leona Asensio, cerco de piedra de por medio; al Poniente, veinticuatro metros doscientos setenta milímetros, calle de por medio con solares de Luciana Hernández y Angela Guerrero; al Norte, cuarenta y tres metros noventa y ocho milímetros, con solar de Candelaria Flores de Acevedo; y al Sur, cincuenta y cinco metros ciento veinte milímetros con solar de Juan Valle Flores. Este inmueble lo estima la solicitante en trescientos pesos; y todos los colindantes son de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo adquirió por donación gratuita que le hizo su madre legítima Tránsito Guerrero. Lo que se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, marzo cinco de mil novecientos diez y siete. — *Prudencio Najarro.—Luis Sánchez*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Procurador Judicial don Gerardo Barrios Quesada, en concepto de apoderado especial de don Visitación Avelar, mayor de edad, agricultor y vecino de la Villa de Pasaquina, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en los lugares llamados Agua Fría y Chaparnal, jurisdicción de la ciudad de San Alejo, Distrito y Departamento de La Unión, compuesto como de ciento cincuenta manzanas de extensión o cien hectáreas y linda: al Oriente, con terrenos de doña Josefa Lazo de Lope; al Norte, con terrenos de don Alfonso Lazo, camino de La Laguneta de por medio; al Poniente, con terrenos de Juliana López, camino real que de la Villa de Pasaquina conduce a esta ciudad de La Unión de por medio; y al Sur, con terrenos de Florentín Lazo, calle de por medio, que de la hacienda Santa Cruz conduce a la Isla de los Lazos; cuyo terreno lo hubo el señor Avelar por compra que de él hizo a Joaquín Lazo y Josefa Lazo de Lope, y lo estima en la suma de seiscientos pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: La Unión, a las diez de la mañana del día cinco de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Samuel Cárdenas.—Francisco Enrique Andino*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señorita Elena Rivera, mayor de edad, soltera, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el Centro de esta Ciudad, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, el que posee de buena fe sin interrupción de ninguna persona hace cinco años, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar de don Mauricio Meardi, cerco de piedra de por medio, midiendo ocho metros; al Poniente, con casa de Gertrudis Rivera de Rodríguez, pared de por medio, midiendo ocho metros y medio; al Norte, con casa de Vicente Mejía, calle de por medio, midiendo diez metros; y al Sur, con solar de Mauricio Meardi, cerco de piedra de por medio, y mide diez metros. En dicho solar tiene ubicada una mediagua de tejas sobre horcones, paredes de bajareque, de diez metros de largo por cinco de ancho; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona: todos los colindantes son de este domicilio, excepto don Mauricio Meardi, que es de Berlín. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Alegría, a dieciséis de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Tomás Iglesias.—C. M. Flores*, Srio. 3

Felipe Alvarez, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí don José Antonio Mena, de treinta y dos años de edad, agricultor en mediana escala y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos solares urbanos, situados en esta población, Distrito y Departamento de San Miguel, el primero de ellos sito al frente de la plaza, sus linderos y dimensiones son: al Oriente, veintisiete metros, lindando con solar y casa de Mercedes Alvarez; al Norte, mide catorce metros, lindante con solar y casa del solicitante; al Poniente, mide veintisiete metros, y linda calle de por medio, con casa y solares de Teresa Echeverría y Victoriano Cruz; y al Sur, mide catorce metros y linda calle de por medio, con la plaza pública de esta población, en el cual está ubicada una casa de teja paredes de bajareque; el segundo solar linda: al Oriente, con casa y solar de don Emilio González, y mide veintisiete metros, quinientos ochenta y ocho milímetros; al Norte, veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, y linda con solar y casa de Francisca Bonilla; al Poniente, calle de por medio, con solar y casa de Cosme Guzmán; y al Sur linda, calle de por medio, con casa y solar del solicitante y mide veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, en el cual está una casa de teja, paredes de bajareque; sus colindantes son de este domicilio, son predios dominantes, no tienen carga real ni proindivisión, los estima en setecientos pesos, los adquirió por compras que hizo a Dámaso Alvarez y Francisca Bonilla, lo que se manifiesta al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de Comacarán, a las cuatro de la tarde del día veinte de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Felipe Alvarez.*—*M. Pineda A.*, Srio. 3

Marcelo Mendoza, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Natividad Martínez, de cuarenta y ocho años de edad, soltera, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí, título escrito de dominio de un predio rústico, situado en el paraje Los Planes, de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas ó una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial, fértil, cultivado una parte de café, guineo, cacao y árboles frutales y lo demás inculto, con una servidumbre de tránsito del caserío, el que posee de buena fe quieta y pacíficamente, y linda: al Norte, con terreno de Juan Martínez, quebrada de por medio y brotoneado del colindante, siguiendo esta misma línea que es quebrada, con terreno del doctor don Antonio Ramón Lagos, Dionisia Arriola y Francisca García, cercas de servidumbres, común entre el pareciente y colindantes: al Oriente, con terrenos de Francisca García, río de Moscua, de por medio; al Poniente, con terreno de Hipólito Martínez, camino de por medio; y al Sur, con terreno de don Apolinario Magaña, cerca de alambre de propiedad del colindante de por medio; mojones esquineros al Suroeste, un árbol de tihuilote; al Sureste, un árbol de jocote; al Noreste, un árbol de sangre de toro; y al noroeste, un árbol de siete camisa: los colindantes señor doctor Lagos y don Apolinario Magaña, son vecinos de la ciudad de Ahuachapán y Juayúa, respectivamente y los demás de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo con sus comprobantes legales ante esta Alcaldía, en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, a las dos y media de la tarde del día veintidós de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Marcelo Mendoza.*—*Bruno Jiménez*, Srio. 3

Marcelo Mendoza, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Abelino Ramos, de ochenta y cinco años de edad, casado, agricultor en pequeño de este domicilio, solicitando por sí título escrito de dominio de un predio rústico, fértil, que posee de buena fe quieta y pacíficamente en el paraje Salumay, de esta jurisdicción, compuesto de diez y seis hectáreas, ochenta áreas de extensión superficial, empastadas de zacate dos hectáreas ochenta áreas, y fincado de café, una hectárea cuarenta áreas y lo demás ahuatalado, sin ningún cultivo, en la parte fincada de café, hay árboles de cacao y frutales, todo de superficie planiquebrada, circulado al contorno, partes de brotón y alambre y partes de madera, con unas casas pajizas de habitación, en la parte plana; no tiene carga real que lo afecte, y sí, dominantes por tener una servidumbre de tránsito en el terreno de don Anselmo Pimentel Morán, mojones dos sus esquineros con árboles de quebracho en el Salto de Huiscuyusca, sobre la peña al Noreste, un árbol de jiote al Noroeste un árbol de jocote de garrobo al Sureste, y un árbol de madrecacao al Suroeste. Lindante al Norte y Oriente, con terrenos de don Anselmo Pimentel Morán, que fueron de don Anselmo Morán, padre del primero, cercas de alambre pertenecientes al colindante y de madera de propiedad del pareciente: al Poniente, con terrenos de Tomás Ramos; que fue de Seberina Arévalo y de Venancio Ramos; y al Sur, con terrenos que fueron de Juan Manuel García, y hoy de la sucesión de Raquel Márquez, representada por su cónyuge Mercedes Macala. Los colindantes Padilla y Macala, son vecinos de San Pedro Pustla y Villa de Apaneca, respectivamente, y lo demás de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes legales, a deducir el que le asista, en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, a las tres y media de la tarde del día diez y seis de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Marcelo Mendoza.*—*Bruno Jiménez*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina solicita título, por medio de su apoderado doctor Avelino Castellanos, el señor Inocente Ramírez, por sí y como tutor de la menor Tomasa del Rosario Vanegas, el primero de una finca rústica situada en el cantón Loma Alta, de esta jurisdicción, de ciento cuarenta áreas de extensión, cultivada con café y parte inculta y linda: al Oriente, terreno de Florencio y Jesús Pacheco; al Norte, terreno de Florencio Pacheco; al Poniente, terreno de la sucesión de Félix Dárdano y el de Marcelino Castro, camino en medio; y al Sur, con el de Juan Linares, y otra finca rústica, situada en el mismo cantón, de cincuenta y dos y media áreas de capacidad, cultivada con café y lindante: al Norte, terreno de Arcadio Magaña; al Oriente, con el de don Rafael Alvarez Lalinde; al Sur, finca de Tomasa del Rosario Vanegas; y al Poniente, camino en medio, con el de Juana Pineda; y a favor de la menor Vanegas, de una finca rústica, situada en el referido cantón Loma Alta, de cincuenta y dos y media áreas de extensión cultivada con café, lindante: al Norte, terreno de Inocente Ramírez; al Oriente y Sur, terreno de don Rafael Alvarez Lalinde; y al Poniente, camino en medio, con el de Juana Pineda. Dichos fundos los hubieron por donación de don Gabriel Molina y carecen de cargas reales. Quien tenga derecho sobre dichos inmuebles, que lo deduzca en el término de quince días.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, cinco de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Angel M. Ayala.*—*Vicente Rodríguez*, 3

Marcelo Mendoza, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Martínez, de cuarenta años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí, título escrito de dominio de un predio rústico, fértil, regable en su mayor parte y lo demás inculto de tierra seca, con la mayor parte cultivada de café cosechero, en buen estado caña de azúcar y árboles frutales, tiene una casa de habitación, techo de paja, paredes de bajareque y con una puerta de seguridad, compuesto de dos manzanas o una hectárea, cuarenta áreas de extensión superficial, lindante al Norte, con terreno de la sucesión de Macedonio Alvarez, fundo de don Moisés Canales, madreado de los colindantes de por medio; al Oriente, con terrenos de Isabel García, Pascuala Martínez y del doctor don Antonio Ramón Lagos, sequía de por medio con el primero, madreado y quebrada con los otros colindantes de por medio; al Poniente, con terreno de Hipólito Martínez, quedando de mojón esquinero, un árbol de jocote, y siguiendo la misma línea en forma quebrada, con terrenos de la sucesión de Macedonio Alvarez, brotón de madrecacao de los colindantes de por medio; y al Sur, con terrenos de la señora Natividad Martínez, camino de por medio; los colindantes señores Canales y doctor Antonio Ramón Lagos, son vecinos de Salcoatitán y de la ciudad de Ahuachapán, respectivamente, y los demás de este domicilio; no tiene carga real que le afecte y sí una servidumbre de tránsito del mismo caserío. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales ante esta Alcaldía a deducirlo, en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, a las dos de la tarde del día veintidós de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Marcelo Mendoza.*—*Bruno Jiménez*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora doña Romelia López de Villeda, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Sonsonate, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado al Oriente de este pueblo, cultivado de café y otros árboles frutales, compuesto de treinta áreas de extensión superficial, y que linda: al Oriente y Norte, con camino vecinal que conduce a Piedra Grande; al Poniente, terreno de Ciriaco Plasidón; y al Sur, con terreno de la sucesión de Miguel Colocho. Lo hubo por herencia de su tío Gabriel López; lo estima en doscientos pesos; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales, ni hay derecho en él a favor de otra persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, veintiocho de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Lorenzo Torres.*—*E. B. Silaba*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor Pío Landaverde, mayor de edad, agricultor en pequeño y vecino de la villa de Citalá, solicitando título de propiedad, de una porción de terreno de naturaleza rústica, como de cuatro hectáreas de medida superficial, más o menos, conteniendo una casa, paredes de bajareque, cubierta de tejas; y una finca de árboles de durazno, en el fundo del terreno, situado en el cantón de El Centro, jurisdicción de San Ignacio, y tiene por linderos: al Norte, desde la esquina del cerco de zanjo y alambrado de Benigno Arita, aguas arriba, de la quebrada Copantillo, con terreno de Serapio Mata y Lupareo Romero, quebrada en medio, se llega a un árbol de chichicaste; al Poniente, del punto dicho, línea recta, se llega a un árbol de tatascamite, con terreno de Guadalupe Landaverde y Camilo Guevara; al Sur, terreno del mismo Camilo Guevara y Guadalupe Landaverde, en línea recta, a un cerco de alambrado, y siguiendo el cerco y rumbo, hasta llegar al cerco de alambrado, del mismo Benigno Arita; y al Oriente, con cerco de alambrado, y terreno de Benigno Arita, por éste, hasta llegar a donde se comenzó; cuyo inmueble no tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona. Todos los colindantes son del domicilio de Citalá, uno, y otro, de Ocotepeque, Honduras, y los demás de San Ignacio. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de La Palma, a veintiocho de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Tomás Rodríguez.*—*Jesús Fuentes C.*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Casildo Hernández, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, áridos, situados en el valle Copalchán, de esta jurisdicción. El primero, de cinco hectáreas sesenta áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, terreno de Juan de Dios Aragón; al Norte, terreno de Fernando Archilla; al Poniente, terreno de don Francisco Garay; y al Sur, terreno de Crisanta Mejía, antes, de Luis Fuentes. El segundo terreno, de treinticinco áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, terreno de Enrique Cabrera; al Norte, terreno de Pablo López y el mismo Enrique Cabrera; al Poniente, terreno de Lucio Fuentes y Pablo López; y al Sur, terrenos de la sucesión de don Manuel Rivas, representada por don Rafael y don Vicente Rivas, el de Ildefonso Morales, Olayo Montes y Lucas Morales; no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, los posee de buena; siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tenancingo, marzo dos de mil novecientos diecisiete.—*Elías E. Barriere.*—*Aureliano López*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora María Máxima García, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de una manzana de capacidad y dos casas pajizas, ubicadas en dicho terreno, situado en el cantón La Ladrillera, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Antonio Nieves; al Norte, con terreno de Pedro Martínez, zanjo de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Pedro Martínez, teniendo en una esquina, un palo de jobo; y al Sur, con terreno de Juan y Vicente Pérez, camino de por medio, que conduce a Olocuilta; el terreno descrito lo posee de buena fe, no tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión con otras personas. No es predio dominante ni sirviente, y todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a veintisiete de febrero de mil novecientos diecisiete. *Mauricio Colorado.*—*Alfredo Amaya*, Srio. I. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don José de Jesús Castro, mayor de edad, agricultor en pequeño, y vecino de la villa de Jocoaitique, solicitando se le extienda título de propiedad de un lote de terreno rústico, de cuatro manzanas de capacidad, situado en el lugar Mina de Lajas, cantón Pueblo Viejo, de esta jurisdicción, Distrito de El Rosario, Departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terreno de Rosendo Argueta, zanjuela y cerco de por medio; al Norte, Poniente y Sur, con terreno de Rosario Argueta y sucesión de Anselmo Hernández, cerco de por medio y por una zanjuela abajo, hasta donde cae un cerco de madera, que viene de Oriente a Poniente, todos los colindantes son de este domicilio; no tiene cargas reales. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: de Arambala, a las dos de la tarde del día dieciocho de noviembre de mil novecientos dieciséis.—*Lorenzo Argueta.*—*L. Orellana*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí don Antonio Guerra Quevedo, de cuarenta y

ocho años de edad, agricultor, de este domicilio, por sí solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, situado en suburbios del barrio de Las Mercedes, de esta Villa, y en el camino que de esta conduce a Juayúa y que poseé de buena fé; el terreno es de naturaleza fértil, quebrado, inculto, consta de siete áreas, cincuenta y cinco centiáreas de extensión, que linda: al Norte, con terrenos de la señora Teresa Quezada y de don Leandro Mata; al Sur, con el de la señora Clotilde Córdova, río de Shulumpico de por medio por el rumbo Sudoeste; al Oriente, con el de Juan Gutiérrez, camino vecinal de Juayúa de por medio; y al Poniente, con el de la sucesión de Felipe Escobar, sin cercas propias, siendo éstas de los colindantes, es de forma irregular y atraviesan los riachuelos de Shulumpico y Cuamajate, teniendo su afluente en el rumbo Sudeste; no tiene carga ni derecho real que lo afecten, ni proindivisión alguna; los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Mata que lo es del de Juayúa, y lo hubo por compra que de él hizo a don Felipe Hernández, mayor de edad, agricultor, de este domicilio y lo estima en cien pesos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las nueve de la mañana del día veinte de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Eulogio L. Tesorero.*—*Jesús Ramírez V.*, Srio. 3

Eulogio Laureano Tesorero, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señora Marcelina Gruciano de País, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal de naturaleza fértil, situado en el cantón Cusamalino, de esta jurisdicción, compuesto de cincuenta y cinco tareas iguales a ciento cincuenta y cuatro áreas de extensión, cultivado con doce tareas de café cosechero, árboles frutales y lo demás inculto, de superficie, una parte plana y lo demás inclinada, que linda: al Oriente, cerca propia, con terrenos de Agustín Pérez y Elías Jesús Brito, camino vecinal de Santa Ana de por medio, al lado del colindante Pérez; al Norte, cerca propia, con terrenos de Martina y Rosario Zacapa; al Poniente, con terreno de don Leandro Mata; y al Sur, con terreno de la sucesión de Juan Zetino, representada por su viuda María Manuela de Jesús Pérez, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción del señor Mata, que lo es del de Juayúa. Dicho terreno carece de carga real o proindivisión con otra persona; lo hubo por donación entre vivos que le hizo su esposo Agustín País, mayor de edad, agricultor y de este domicilio y lo estima en quinientos pesos. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las cuatro de la tarde del día siete de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Eulogio L. Tesorero.*—*Jesús Ramírez V.*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal por ministerio de la ley,

Hace saber: que a a oficina de su cargo se ha presentado el señor Ildefonso Orrego, de sesenta y siete años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que posee en el cantón Palo Galán, de esta jurisdicción, compuesto de siete manzanas de capacidad superficial, sin nombre ni número conocido, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Aquilino Leiva y terreno de Vicente Avila Córdova; al Norte, camino real de por medio, con terreno de la sucesión de Bernabé Avelar; al Poniente, con terreno de la sucesión de Simeón Hernández y terreno de Josefa Guzmán viuda, de Candelario Flores; y al Sur, con terreno de la misma sucesión de Aquilino Leiva. El predio descrito está cercado por los rumbos Oriente y Norte, con cercas de piña de propiedad del solicitante, al Poniente, hay una parte de cerca de alambre del mismo solicitante, y al Sur, con cercas de alambre que pertenecen en mancomún, al peticionario y a la sucesión de Aquilino Leiva; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene ninguna carga o derecho real con quien hubiere proindivisión y lo adquirió por posesión que de él tiene hace más de treinta años, estimándolo en la suma de un mil pesos. Todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las dos de la tarde del día seis de marzo de mil novecientos diez y siete. —*Jesús Melara.*—*Ignacio Bautista B.*, Srio. 3

Margarito Orellana, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Orellana, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de cinco porciones de terreno, situadas en el valle Tecomatope, de esta jurisdicción, de la capacidad superficial todas de cuatro hectáreas, y sus linderos son: la primera: al Oriente, con Mercedes Agustín; al Norte, con Matilde Aguilar; al Poniente, con el solicitante; y al Sur, con Nicasio García. La segunda: al Oriente, con Daniel Mendoza; al Norte, con Jacinto García; al Poniente, con Hilario Estrada; y al Sur, con el solicitante. La tercera: al Oriente, con Pablo Pérez; al Norte, con Victoriano Aguilar; al Poniente, con Hilario Estrada; y al Sur, con Matilde Aguilar. La cuarta: al Oriente y Norte, con Apolonio Segura; al Poniente, con Daniel Mendoza; y al Sur, con Coronado y Apolonio Segura. La quinta: al Oriente, con el solicitante y Matilde Aguilar; al Norte, con Nicasio García; al Poniente, con Hilario Estrada; y al Sur, con el solicitante; todos los colindantes son de este vecindario. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las diez de la mañana del día ocho de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Margarito Orellana.*—*A. Agosino*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Emilio y Lorenzo Vásquez, ambos mayores de edad, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios de esta población, de la capacidad de una manzana, poco más o menos, y linda: al Oriente, con terrenos del doctor Vicente Cortés Reales y de Prudencio Galdámez, quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno de Presentación Alvarez y el que antes fue de Miguel Ortiz, hoy de Valeriano Barahona; al Poniente, con solar urbano de Angela Murcia, zanja de por medio; y al Sur, con terreno de Modesto Mejía, quebrada seca de por medio. El terreno descrito lo hubieron los solicitantes por herencia que a su defunción les dejara su difunto padre José Vásquez; no tiene carga ni derecho real; no es sirviente ni dominante, y lo estiman en la suma de cien pesos; todos los colindantes son de esta población, a excepción del doctor Cortés Reales, que es del domicilio de San Salvador. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Rosario de Mora, a las dos de la tarde del día ocho de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Vicente Villegas.*—*Atanasio Revelo V.*, Srio. 3

Eulogio Laureano Tesorero, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Jerónimo Blanco, de cuarenta años de edad, jornalero, casado y de este domicilio, solicitando por escrito y con dirección del abogado doctor don Joaquín Falla, mayor de edad y del domicilio de Sonsonate, se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe en el barrio Las Mercedes, de esta población; que mide y linda: al Oriente, treinta y ocho metros diez y ocho centímetros, con solar de Marcos Cortés, sirviendo de mojón unas piedras y unos postes; al Norte, mide diez y seis metros dos milímetros, con solar del solicitante; al Poniente, treinta metros novecientos treinta y dos milímetros, con propiedad de Serapia Hernández, sirviendo de mojón unos postes; al Sur, mide veinte metros cuatrocientos treinta y dos milímetros, con el edificio del Rastro de propiedad municipal, barranca del río Julupe de por medio; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que corresponda a otra persona; los colindantes son de este domicilio; el solar es de figura irregular; adquirió dicho solar por compra hecha al señor Eduardo Vasce, vecino de Juayúa, sirviente doméstico, que vive aún, y lo estima en cuarenta pesos. Se publica para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las dos de la tarde del día seis de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Eulogio L. Tesorero.*—*Jesús Ramírez*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal, por ministerio de ley,

Hace saber: que la señora Juana María Esquivel, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a la oficina de su cargo solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, Distrito y Departamento de Usulután, el cual posee hace más de diez años y estima en la suma de doscientos pesos. El inmueble dicho tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide ochenta y tres metros seiscientos milímetros, lindando con solar y casa de la sucesión de María Aparicio; al Norte, mide sesenta y dos metros seiscientos milímetros, y linda con casa y solar de la sucesión de Manuel Córdova; al Poniente, mide ochenta y tres metros seiscientos milímetros, lindando con solar de Máximo Paniagua; y al Sur, tiene veintitrés metros cuatrocientos ochenta milímetros, lindando con solar de la sucesión del doctor don Tomás Miguel Jovel y el río Juana, camino de por medio; que lo hubo por compra que le hizo a la señora Dolores Esquivel, ya difunta siendo los colindantes vecinos de esta ciudad, y que el solar indicado no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las tres y media de la tarde del día seis de marzo de mil novecien[...] diez y siete.—*Jesús Melara.*—*Ignacio Bautista* [...] Srio.

Eulogio Laureano Tesorero, Alcalde Municipal de e[...] villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha [...] sentado la señora Luciana Gutiérrez, de cuarenta a[...] de edad, soltera, petatera y de este domicilio, sol[...] tando por escrito se le extienda título de propiedad [...] un solar y casa urbanos, que posee de buena fe e[...] barrio El Calvario, de esta villa; que la casa es de [...] jas, sobre horcones y paredes de bajareque; mid[...] largo, seis metros seiscientos ochenta y ocho milí[...] tros, por cinco metros diez y seis milímetros de [...] cho; el solar en que está ubicada mide de largo v[...] tiún metros setecientos treinta y seis milímetros, [...] diez y seis metros setecientos veinte milímetros [...] ancho: que todo linda: al Oriente, con solar de M[...] ma Lena y Alejandro Tulen; al Norte, con solar [...] Paulino Martínez y Agustín Patuz; al Poniente, [...] solar de Pantaleón Pérez; y al Sur, con solar de [...] zario Ramírez e Indalecio Pérez, siendo los colind[...] tes de este domicilio. Dichos inmuebles carecen [...] carga real o proindivisión con otra persona; el s[...] es de figura regular y dominante; está mojoneado [...] piedras sembradas en sus extremos, y limitado [...] cercas de madera viva; los hubo por compra hech[...] señor Manuel Lúe, mayor de edad, jornalero, sobr[...] viente y de este domicilio, y los estima en ciento [...] cuenta pesos. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a [...] nueve de la mañana del día seis de marzo de mil [...] vecientos diez y siete.—*Eulogio L. Tesorero.*—*Je[...] Ramírez*, Srio.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber; que la señora Josefa Cañénguez, de [...] te domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía sol[...] tando título de propiedad de dos terrenos rústico[...] fértiles, que fueron ejidales, sin carga real, sitos [...] el cantón de Piedra Grande, de esta jurisdicción, c[...] puestos, el primero, de dos hectáreas diez áreas, [...] culto, lindante: al Norte, con terreno de Cupert[...] Palacios, cerca de piña de por medio; al Oriente, [...] rranca de por medio, con terreno de Gregorio Mu[...] Carranza; al Sur, con terreno de Marcelino Cañas, c[...] ca de piña en medio; y al Poniente, con terreno de [...] lia Alvarez, cerca de piña y de alambre de por me[...] El segundo de dos hectáreas ochenta áreas, cultiva[...] de café en fructificación como setenta áreas, y lin[...] al Norte, con terrenos de Leandro Torres y Cupert[...] Palacios; al Oriente, con terrenos de Ana Aguile[...] Raimundo Mejía y Leandro Torres; al Sur, con ter[...] no de Pablo Ruiz, cerca de piña de por medio; [...] Poniente, con terreno de doña Luz Osorio, barra[...] de por medio. Lo que se pone en conocimiento [...] público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las once y [...] día de la mañana del día seis de marzo de mil no[...] cientos diez y siete.—*Uriel Pérez.*—*J. V. Oso[...]* Srio. Int.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha present[...] por sí, el señor Santos Hernández, mayor de edad, [...] sado, labrador, de treinta años de edad y de este [...] micilio, solicitando título de un terreno de naturale[...] rústica y fértil, situado en la Laguna del Pacayal, [...] Cantón Copinol, de esta jurisdicción, Distrito de C[...] nameca, Departamento de San Miguel, de la capaci[...] aproximada de diez manzanas, lindante: al Orie[...] con terreno de Dionisio Gámez; al Poniente, con [...] bastián Cañas; al Norte, con Andrés Sánchez y [...] Torres; y al Sur, con Vivián Chávez, hijo, hable[...] en todos sus rumbos calles de por medio. Dicho [...] rreno no tiene ninguna carga real; el que ha adqu[...] do por posesión material; siendo los colindante[...] este domicilio, y hay además en el mismo terreno [...] parte cultivada de café en plantío. Se pone en co[...] cimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, febrero veintit[...] de mil novecientos diez y siete.—*Felipe Torres P[...] Lisandro Flores*, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presen[...] do la señora Lorenza Jiménez, mayor de edad, de [...] cios domésticos y de este domicilio, solicitando por [...] título de propiedad de un solar y casa urbanos, sit[...] dos en el barrio El Calvario, de esta villa, Distrito [...] Alegría, Departamento de Usulután, compuesto el [...] lar de veinte metros novecientos milímetros por c[...] uno de sus cuatro rumbos y la casa de seis varas [...] largo por cinco de ancho, la cual es de teja y en [...] lera, y lindan en conjunto: al Oriente, con solar y [...] sa de Jesús Zapata, calle de por medio; al Norte, [...] solar de Francisco Sánchez, calle de por medio; al [...] niente, con solares de María Bermúdez y José M[...] Ventura, zanjo de por medio; y al Sur, con solar [...] Guadalupe Nieto, cerco de piedra de por medio. Qu[...] se crea con derecho a los inmuebles descritos, que [...] presente a manifestarlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tecapán, a [...]

cuatro de la tarde del día veintitrés de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Mariano D. J. Caballero.—Balbino Espinosa*, Srio. Int. 3

Abraham Minero Quintanilla, de treinta y un años de edad, casado, curtidor de pieles y de este vecindario, se ha presentado por sí y por escrito a esta Alcaldía solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de tres hectáreas cincuenta áreas, situado en el punto Tierra Colorada, de esta jurisdicción, y lindante así: al Oriente, con terreno de Gregorio de León, calle de por medio; al Norte, con terreno de Pablo Cardoza, cerca de piña de por medio; al Poniente, con terreno de Susana Lara, cerco de alambre de por medio; al Sur, con fundo de Jesús Contreras, Benigna Minero e Indalecio Gómez, cerca de alambre de por medio. Los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, a las diez y media de la mañana del día cinco de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Antonio Cañas A.* 3

Tomás Iglesias, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Felicita Jiménez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, inculto, como de una manzana y una área de extensión superficial, que de buena fe posee en el Cantón La Peña, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, y lo hubo por compra que hizo al señor Balbino Cruz, mayor de edad, agricultor, de este mismo vecindario y quien vive todavía, y sus linderos son: al Oriente, terreno de Prudencio Nieto; al Poniente, con terreno de Anselmo Vásquez; al Norte, con el mismo señor Nieto; y al Sur, con terrenos de Víctor Hernández, camino público de por medio que conduce a Santiago de María. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal del Distrito de Alegría, a las nueve de la mañana del día dos de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Tomás Iglesias.—Carlos M. Flores*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado Tomás Mayén, de este domicilio, solicitando título de dos porciones de terreno rústico, árido, situadas en Santa Rosa Sénca, esta jurisdicción, la primera es de diez y ocho hectáreas veinte áreas, lindante: al Oriente, con el solicitante y sucesión de Cayetano Agreda, camino de por medio; al Norte, con Francisco Cordero, Cayetano Rivera, Leandro Mayén y Manuel Medina Delgado, cercas de alambre; al Poniente, Nicomedes Cardona y sucesiones de Timotea y Cayetano Agreda, cercas de piña y alambre; y al Sur, con Juan, Ciriaco, Valentín y Crescencio Cardona y sucesión de Domingo Mendoza, cercas de alambre. La segunda es de dos hectáreas ochenta áreas más o menos, y linda: al Oriente, Víctor Mayén y Santiago Flores, mediando cercas, zanja y camino; al Norte, Nicomedes Linares, mediando barranca y cerca; al Poniente, con el solicitante y Francisco Cardona, con cerca y camino; y al Sur, sucesión de Justo y Cayetano Agreda, cerca de piña y alambre. Y un terrenito que mide y linda: al Oriente, trece metros, con Angela y Nicomedes Martínez, mediando camino vecinal; al Norte, treinta y siete metros, con Doroteo Guirola y Bonifacio Cruz, cercas de alambre; al Poniente, treinta y dos metros, con Sinforoso Aldana, cerca de alambre; y al Sur, con Rosalío Escarate, mediando cerca. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, a veintiséis de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Fermín Barrientos.—M. de J. Calderón*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Pedro Modenesi, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe, situado en el barrio de San Juan, de esta villa; que adquirió por compra hecha a Julia Consuegra, sobreviviente, el cual mide doce metros quinientos cuarenta milímetros de frente por treinta y siete metros trescientos milímetros de fondo, lindante: al Oriente, con solar y casa de Francisca y Josefina Martínez; al Norte, con solar de Juana Recinos; al Poniente, con solar y casa del solicitante; y al Sur, calle en medio, con casa de Rufino Reymundo. Este inmueble no tiene carga o derecho real constituído a favor de otra con quien hubiere proindivisión, y lo estima el interesado en doscientos pesos plata. Todos los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Armenia, a las nueve de la mañana del día cinco de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Virgilio Gómez.—Claudio A. Medina*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Sabina Monjarás, pidiendo título de un solar de naturaleza rústica y fértil que posee en el Cantón Ojuste, de esta jurisdicción, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide cincuenta y dos varas, y linda con solar de María Ubalda Bermúdez; al Norte, mide veinticinco varas, y linda con solar de Jesús Avilés, callejón de por medio; al Poniente, mide cincuenta y dos varas, y linda con terreno de don Pablo Lozano, camino de por medio; y al Sur, mide veintiséis varas, y linda con terreno de Manuel Hernández, callejón de por medio; en el solar descrito hay construído un rancho de tejas en galera, de ocho varas de largo por ocho de ancho, inclusive dos corredores, y ambos inmuebles los estima en la suma de cien pesos, y lo adquirió por compra que hizo a Raimunda Gaitán Monjarás, de este mismo domicilio; no es predio dominante ni sirviente y no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Todos los colindantes son de este vecindario, a excepción de don Pablo Lozano, que lo es de la villa de Santa Elena. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las dos de la tarde del día dos de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Jesús Melara.—Ignacio Bautista B.*, Srio. 3

Francisco Martínez, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora María Apolonia Leiva, mayor de edad, de oficios de su sexo, y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón San Miguelito, y en la hacienda del mismo nombre, jurisdicción de Texistepeque, compuesto poco más o menos de media caballería, o sean treintidós manzanas, equivalentes a dos mil doscientas sesentidós áreas, cultivadas con zacate, árboles frutales y otras mejoras, y linda: al Norte, con terrenos de los señores Desiderio Sandoval y Jesús Sandoval Salguero; al Oriente, con el de Francisco Sandoval Menéndez; al Sur, con la misma hacienda San Miguelito, camino en medio, que conduce al valle de Santiago, pertenecientes a los señores Ismael y Desiderio Sandoval, Eusebio Bárcenas y otros; y al Poniente, con terrenos de Eusebio Bárcenas; se halla acotado por aparte con alambre y piña por todos sus rumbos. Lo adquirió por herencia de su finada madre señora Paula Méndez, quien era mayor de edad, de oficios de su sexo, y del domicilio de Texistepeque; no tiene carga o derecho real a favor de otra persona en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho, se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día veintiocho de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Francisco Martínez.—Francisco Rivera*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefa López, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa de tejas, paredes de adobe y bajareque, de ocho metros seiscientos treintiocho milímetros de longitud, por seis metros seiscientos ochentiocho milímetros de latitud, inclusive un corredor ubicado en un solar que tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Poniente, mide ocho metros seiscientos treintiocho milímetros, lindando calle de por medio, con casa de Zenón Quintanilla; al Norte, forma una línea quebrada, compuesta de tres segmentos, que miden respectivamente, partiendo de Poniente a Oriente, trece metros ciento sesenticinco milímetros, trece metros quinientos cincuentitrés milímetros, y siete metros novecientos cuarentidós milímetros, lindando con casa y solar de Timotea Rosales de López y solar de Pablo Hernández, y parte pared de por medio y en el resto sirven de mojones esquineros, un árbol de pito y dos piedras; al Oriente, mide seis metros sesentiún milímetros, y linda con casa y solar de Pablo Hernández, sirviendo de mojones, dos piedras esquineras; y al Sur, forma otra línea quebrada, compuesta de tres segmentos que miden respectivamente, partiendo de Oriente a Poniente, siete metros quinientos veinticuatro milímetros, dos metros noventa milímetros y trece metros quinientos ochenticinco milímetros, lindando con solar de Alberto López, pared de por medio del inmueble que se describe, y en el resto sirven de mojones, un árbol de pito, una piedra y un pedazo de pared. Este inmueble se encuentra situado en el barrio de San Juan, de esta ciudad. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día dos de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Antonio Sigüenza.—Daniel Sosa*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Gabriel Fúnes, mayor de edad, jornalero, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Guadalupe, de esta ciudad, siendo sus linderos y medidas: al Oriente, con solar de Santiago Bolaños, calle de por medio mide veinticinco metros cuatrocientos cuarenticuatro milímetros; al Norte, calle de por medio con solares de Pilar Fernández y Rosalío Rodríguez, mide ocho metros quinientos milímetros; al Poniente, con solar de [...]lio Hernández, en línea curba mide hacia al Ori[...] veintiséis metros, otra recta de Norte a Sur, c[...] metros cuatrocientos trece milímetros, donde [...] con solar de Irene Alvarez; y al Sur, con solare[...] la misma señora Alvarez, Doroteo Fúnes y Ant[...] Alvarado, línea quebrada, compuesta de seis re[...] mide la primera, tres metros trescientos treint[...] milímetros, la segunda, nueve metros, la tercera, [...] co metros treinta milímetros, la cuarta, tres met[...] la quinta, seis metros ocho milímetros, y la últi[...] trece metros; tiene de mojones, piedras sembrada[...] brotones de izote y pito; los colindantes todos son [...] este domicilio, en este solar hay una casa de tej[...] en mal estado, y lo estima en doscientos pe[...] Lo que se pone en conocimiento del público, para [...] efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a vei[...] siete de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Pe[...] Fernández.—Manuel Angulo*, Srio.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha present[...] don Eugenio Gálvez, de setentisiete años de ed[...] viudo, agricultor en pequeño, y de este domicil[...] solicitando por sí, título de propiedad escrito, de [...] terrenito rústico y fértil, que perteneció al siste[...] ejidal, compuesto aproximadamente de veintidós áre[...] sito en el cantón Mercedes, de esta jurisdicción, [...] que está en posesión material, desde hace más [...] veinticinco años, sin interrupción ninguna, por con[...] sión que le hizo la Municipalidad de esta villa, y m[...] y linda: al Oriente: veintiocho metros veintitrés c[...] tímetros, con terreno de Francisco García, cerco [...] piña de éste, de por medio; al Norte, ochenta metr[...] con terrenos de Marcelina Rodríguez Cardona y Eul[...] Esquivel, también cerco de piña de éstas de por [...] dio; al Poniente, veintiocho metros veintitrés cen[...] metros, calle nacional de por medio, con terreno [...] Fernando Roldán; y al Sur, setentinueve metros ve[...] tinueve centímetros, con terreno de la sucesión [...] Máximo Navas, mediando brotones de pito, del se[...] Gálvez. Dicho terrenito no tiene ninguna carga [...] derecho real que pertenezca a otra persona proin[...] viso; tiene en su interior, una casa pajiza, árbo[...] frutales, de café y de construcción, y los colindan[...] son de este domicilio, no siendo predio sirviente [...] dominante. Lo que se avisa al público, para los ef[...] tos de ley.

Alcaldía Municipal de Nejapa, a las cuatro de [...] tarde del día dos de marzo de mil novecientos die[...] siete.—*Carlos Robles.—H. Urías C.*, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presenta[...] por sí, Manuel de Jesús Berríos, mayor de edad, j[...] nalero, de este domicilio, solicitando título de un [...] rreno de naturaleza rústica y fértil, situado en [...] cantón Las Cuevas, de esta jurisdicción, Distrito [...] Chinameca, Departamento de San Miguel, de la cap[...] cidad aproximada de un cuarto de manzana, lindan[...] al Oriente, con terreno de Andrés Berríos, brotón [...] por medio; al Norte, con terreno de doña Món[...] viuda de Chica; al Poniente, con terreno de Fel[...] Villalobos, brotón de por medio; y al Sur, con ter[...] no de Andrés Berríos, brotón de por medio. Di[...] terreno no tiene carga real alguna; siendo los col[...] dantes de este domicilio, a excepción de doña Món[...] viuda de Chica, que es de la ciudad de Jucuapa. [...] pone en conocimiento del público, para los fines de l[...]

Alcaldía Municipal: Chinameca, febrero veintisie[...] de mil novecientos diecisiete.—*Felipe Torres P.—[...] Chávez, h.*, Srio. I.

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa p[...] Ministerio de ley.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha pres[...] tado por escrito, el señor José Froilán Castane[...] mayor de edad, agricultor en pequeño y de este [...] micilio, solicitando título de propiedad de un terre[...] de naturaleza rústica, árido, situado en Las Cruc[...] de esta jurisdicción, de veinte hectáreas de extensi[...] superficial, sus linderos son: al Poniente, con terre[...] de don Samuel Luna, desde una puerta que está en L[...] Cruces, por una cuchilla, arriba, siguiendo un zan[...] del interesado, hasta el volcán de La Laguneta; [...] Norte y Oriente, con terreno de Manuel Valdivie[...] del mojón indicado, siguiendo un alambrado, vien[...] al Oriente, hasta la punta de un zanjo llamado Trill[...] deras, y sigue por un zanjo y alambrado, viendo [...] Sur, a llegar al camino real, sigue este por un zanj[...] abajo, a la quebrada de Las Cruces, sigue la mism[...] línea por un zanjón, a llegar a un zanjoncito, agu[...] arriba, de éste a un zanjo; al Sur, con terrenos [...] don Celidonio Cuestas y sucesión de Virginia Ort[...] siguiendo un zanjón, en línea recta, hasta llegar [...] donde se comenzó. No tiene carga real ni proin[...] visión con ninguna persona; los colindantes son [...] este domicilio y de Metapán. Lo que se pone en c[...] nocimiento del público, para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: Citalá, a las oc[...] de la mañana del día diecinueve de Febrero de m[...] novecientos diecisiete.—*Carlos M. Flores.—Migu[...] Portillo*, Srio. I.

El infrascrito, Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Blas Tolentino viuda de Juan Martínez, de cincuenta años de edad, oficios mujeriles y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio urbano que posee al rumbo Sur de esta población; sus linderos y dimensiones son: al Oriente, mide siete metros cincuenta centímetros, linda con solar de Juan José Rosales; al Poniente, mide catorce metros nueve centímetros, y linda, calle de por medio, con solar de Tránsito de Jesús; al Norte mide diez metros siete centímetros, linda con el mismo solar de Juan José Rosales; y al Sur, linda con solar de Eustaquia Vásquez, viuda de Hernández, mide once metros veinticinco centímetros; el inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, ni hay proindivisión, y los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al referido inmueble, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Comasagua, a las nueve de la mañana del día veintiuno de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Mariano Dimas Martínez.*—*José Anaya,* Srio. 3

Constantino Alejandro Osorio, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que el señor José Reyes Merino, de sesenta años, agricultor en pequeño, vecino del valle Agua Zarca de esta jurisdicción, solicita título supletorio de un terreno, situado en el mismo valle, terreno plano, cultivado en parte de café y huerta, sin nombre ni número, de una extensión proximamente de cinco manzanas o sean tres hectáreas, cincuenta áreas, que linda: al Oriente, con terreno que fue de Emiliana Merino, hoy de Juan Rivera, carretera nacional que se dirige a Cojutepeque de por medio, desde la boca de un zanjo a un árbol de pito; al Sur, con terreno de la sucesión de don Tomás Merino, representada por Dolores y Fernanda Merino, dividiendo cerco de piña y madera en línea recta: al Poniente, con terreno de la sucesión de Manuel Gómez, cerco de piña y zanjo de por medio, que principia de la boca de una zanjuela, llega a otra zanjuela, de allí a la boca de un barranco y de este a una quebradita; y al Norte, con terreno de la sucesión de Remigio Henríquez, dividiendo la quebrada del ojo de agua, aguas arriba a un bordo, de este se sigue a llegar a un madrecacao y de este hasta la boca del zanjo donde se comenzó, teniendo también cerco de zanjo y piña; lo adquirió por donación irrevocable de su difunta madre María Tranquilina Merino, y lo estima en quinientos pesos. Quien se crea con derecho, ocurra a deducirlo en la forma legal.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las dos de la tarde del día seis de diciembre de mil novecientos dieciséis.—*Osorio.*—*Rubén Martínez,* Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que la señora Susana Alvarez, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústicos, situado en el cantón de Santa Lucía, de esta jurisdicción, cultivadas con café en fructificación, sin carga real y que fueron ejidales, compuestas cada una de ellas de setenta áreas superficiales, y sin los linderos de la primera; al Norte, terreno de Eustaquio Mejía, cerca de piña de por medio, mojoneado con brotones de izote y pito; al Oriente, terreno de Benito Guzmán; al Sur, callejón de por medio, terrreno de Eusebio Alvarez; y al Poniente, callejón de por medio, terreno de don Mariano Antonio Molina; la segunda, linda: al Norte, con terreno de Estebana Alvarez; al Poniente, barranca de Huacachala de por medio, terreno de don Mariano Antonio Molina; al Sur y Oriente, terrenos de Rosa Alvarez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día primero de marzo de mil novecientos diecisiete.—*A. Pineda.*—*J. V. Osorio,* Srio. Int. 3

Camilo Díaz, Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Miguel Argueta, mayor de edad, escribiente y vecino del pueblo de San Fernando, solicitando se le extienda título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, como de una y media hectárea de extensión, cultivado en parte de caña de azúcar, guineal y cafetal, sin cargas reales y que posee situado al rumbo Norte de la población de su domicilio, en aquella jurisdicción, que perteneció a los extinguidos ejidos de ésta, en el Distrito de El Rosario, Departamento de Morazaán, siendo sus linderos: por el Oriente, terreno de propiedad del solicitante, mediando cerca de piña y piedra, perteneciente al predio colindante; por el Norte, terreno que posee Tránsito Chica, divididos por cerca de piedra perteneciente al terreno que posee el solicitante; por el Poniente, terreno de la sucesión de Vicente Molina y de su esposa sobreviviente Natalia Argueta, mediando el camino vecinal que de San Fernando conduce al caserío Tierra Blanca, en el cantón Azacualpa; y por el Sur, terreno del solicitante, mediando el camino citado. Los colindantes son vecinos de San Fernando. Quien se crea perjudicado, preséntese a deducirlo ante esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: Perquín, a las doce del día quince de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Camilo Díaz.*—*Porfirio Ramírez,* Srio. 3

Marcial Fernández, Alcalde Municipal de Jucuapa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Mercedes Alvarado de Téllez, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, que posee en el punto El Níspero, de esta jurisdicción de Jucuapa, Distrito del mismo nombre y Departamento de Usulután, como de una hectárea y cuarenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Gervasio Rodríguez, quebrada de por medio y terreno de don Gilberto Hidalgo, camino de por medio; al Norte, con terrenos de Gerardo y Marcelino Granada, alambrado y barranco de por medio; al Poniente, con terreno de Cecilio Hernández, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Juliana Alvarado; dicho terreno lo hubo por herencia de sus padres Cruz Alvarado y Félix López. Quien se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jucuapa, a veintiséis de febrero de mil novecientos diecisiete.—*M. Fernández.*—*Lorenzo Jiménez,* Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que la señora Petronila Tejada, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita título de propiedad de un predio urbano, que posee en el barrio de San José, de esta ciudad, que no tiene servidumbre, carga real, derecho real ni proindivisión alguna, lo estima en trescientos pesos, siendo sus linderos: al Oriente, con propiedades de Juan Barraza; al Norte, con propiedades de Máximo Huiza; al Poniente, con propiedad de Rosendo Ramírez, calle en medio; y al Sur, calle de por medio, con propiedades de Valentín Sigüenza y Gregorio Valladares; siendo la capacidad del terreno descrito de ciento cincuenta y seis metros cuadrados. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Pedro Masahuat, a las cuatro de la tarde del día siete de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Jerónimo Lara.*—*Rosendo Varela R.,* Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Agustina Zaca, mayor de edad, oficios de su sexo y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situada la primera, en el cantón Huiscoyolate, de esta jurisdicción, de sesenticinco áreas de extensión, cultivada de café, con cerca propia de madera al Oriente, y linda: al Norte, con terreno de Caterino Musto o Hilario Alcantar; al Poniente, con el mismo Musto; al Oriente, con el de la sucesión de Margarita Ríos; y al Sur, con propiedad de Dolores Patiño; y la segunda situada en Piedras Gordas, de esta misma jurisdicción, de dieciséis áreas de extensión, cultivada de café, con cercas propias de alambre excepto al Norte, y linda: al Norte, con solares de mi propiedad, de Carmen Vásquez y de Salvador Zaca; al Sur y Oriente, con propiedad de don Víctor González; y al Poniente, con la línea del tranvía. No tiene carga real ni derecho en proindivisión, y los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Izalco, a veinticuatro de febrero de mil novecientos diecisiete.—*A. Marroquín S.*—*A. Olmedo,* Srio. 3

El infrascito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Salvadora Arévalo, de cuarentiocho años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno y casa urbanos, situados en el barrio de San Nicolás, de esta ciudad, y que hubo por herencia de su difunto tío don Rafael Arévalo. El terreno mide: de Oriente Poniente, siete metros, y de fondo de Norte a Sur, nueve metros sesenta centímetros; la casa es de tejas, montada sobre horcones y paredes de adobe, mide de Oriente a Poniente, seis metros, y de Norte a Sur, inclusive un corredor, siete metros treinticuatro centímetros, y linda todo el inmueble: al Oriente, callejón de por medio, perteneciente al inmueble que se describe, con casa de la sucesión de Micaela Estrada; al Norte, calle pública de por medio, con solar y casa de la sucesión del doctor Joaquín Revelo; al Poniente, con casa de la señora Vicenta Urquilla, pared de por medio, perteneciente al inmueble que se describe; y al Sur, trascorral de por medio, que pertenece al inmueble que se describe, con solar y casa de la señora Bárbara Chávez; dicho inmueble no es predio dominante ni sirviente, ni hay proindivisión con ninguna otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las diez de la mañana del día quince de diciembre de mil novecientos dieciséis.—*Silverio Portillo.*—*J. Ayala E.,* Srio. 3

Manuel de Jesús Cruz, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Vicenta Salvador, mayor de edad, viuda, y veina de Yamabal, solicitando título de propiedad y dominio de un lote de terreno, de naturaleza rús[...] como de cuatro hectáreas veinte áreas de capac[...] situado en el lugar llamado Loma del Potrero, de [...] jurisdicción y comprendido en los extinguidos e[...] de esta misma villa, en el Distrito de San Franc[...] Departamento de Morazán, y los linderos son[...] Oriente, linda con terreno perteneciente a la suc[...] de Secundino Membreño, sirviendo de línea divis[...] la quebrada del Potrero; al Norte, con terren[...] Leonidas Guevara, divididos por dos mojones de [...]dras y cercos de piña y madera muerta; al Poni[...] con terreno del mismo Guevara, divididos por [...]nes de piedras, que están en la fila de la Loma [...] Potrero; y por el Sur, con posesión de Toribio [...]nández, partiendo del picacho del Zopilote, rec[...] llegar al mojón del Potrero, antes mencionado. [...]tos dos colindantes son vecinos de Yamabal. E[...]rreno descrito lo hubo la solicitante en virtu[...] posesión quieta y pacífica. No tiene carga re[...] proindivisión con ninguna persona. La persona [...] se crea con derecho en el terreno descrito, qu[...] presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Guatagiagua, febrero veint[...] de mil novecientos diecisiete.—*Manuel de J. Cr[...]* *L. M. García,* Srio.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han pr[...]tado las señoritas Ana Julia y Leonor Viera, de [...] domicilio, solicitando título de propiedad de un [...] urbano que poseen en esta ciudad, de la capa[...] de una manzana, lindante: al Oriente, calle de [...] medio, con casa y solar de Balbino Cruz; al N[...] con casa y solar de Inocente Claros, Antonio Her[...]dez y Wenceslao Castellón, calle de por medio; a[...]niente, con casa y solar que antes fue de Apoli[...] Juárez, hoy de las solicitantes y Carlos Bena[...] Escobar; y al Sur, con casa y solar de Francis[...] Manuel Flores, calle de por medio; por todos [...] rumbos está cercado con madera muerta y piña [...] propiedad de las interesadas; en dicho solar hay [...] cada una casa de tejas, paredes de bajareque [...] trece varas de largo por seis varas de ancho, co[...] corredores a los rumbos Norte y Sur, de las mi[...] dimensiones de largo por tres metros de ancho. [...] predio lo hubieron las solicitantes, por posesión [...]cida en él, y la casa por haberla construído a [...] expensas, y lo estiman en cien pesos. No e[...] dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni dere[...] reales que pertenezcan a otras personas. La per[...] que se crea con derecho al inmueble descrito, qu[...] presente a esta Alcaldía, a deducirlo en el tér[...] de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Franc[...] a las tres y treinta minutos de la tarde del día [...]titrés de febrero de mil novecientos diecisiete.—[...]*toriano Méndez.*—*Gustavo A. Rodezno,* Srio.

El Infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha pr[...]tado la señora Francisca Viera, mayor de eda[...] oficios domésticos, y de este domicilio, solicitand[...] sí, título de propiedad de un predio rústico, com[...] trescientas cincuenta áreas de capacidad, situa[...] el cantón Cacahuatalejo, de esta jurisdicción, [...] linderos son los siguientes: al Oriente, con terre[...] Cupertino Argueta, sirviendo de línea divisoria, [...]rro del Coyote; al Norte, con terreno de Simón [...] zanjuela de por medio; al Poniente, con terren[...] Luisa Mata y terreno de los señores Balvino C[...] José Marcelino Bernal; y al Sur, con terreno [...] señora Luisa Mata; dicho predio no es sirvien[...] dominante, ni tiene cargas ni derechos reales [...] pertenezcan a otra persona, y lo hubo la solici[...] por posesión material ejercida en él, y lo estim[...] cuatrocientos pesos. La persona que se crea c[...]recho al inmueble descrito, que se presente a [...] probarlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Francis[...] las cuatro de la tarde del día veintisiete de fe[...] de mil novecientos diecisiete.—*Victoriano M[...]* —*Gustavo A. Rodezno,* Srio.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha prese[...] el señor Isabel Ventura, mayor de edad, jornale[...] este domicilio, solicitando en nombre propio, [...] de propiedad de un terreno rústico, que tiene si[...] en el punto llamado Loma del Salto, de esta jur[...]ción, y que linda: al Oriente, con finca de D[...] Ventura; al Norte, con terreno del señor Ramó[...]nández; al Poniente, con terreno del señor [...] Pérez; y al Sur, linda con terreno de don Migue[...]res; teniendo de mojones, brotones de izote a [...] sus rumbos, y lo estima en doscientos pesos. L[...]sona que se crea con derecho al inmueble do[...] que se presente a deducirlo dentro del término [...]

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedr[...]nualco, a las nueve y media de la mañana d[...] veintisiete de febrero de mil novecientos diecis[...] *Pedro Fernández.*—*Manuel Angulo,* Srio.

Luis Tórrez, Alcalde Municipal y Jefe de este D[...] por Ministerio de Ley,

Hace saber: que ante esta oficina se ha pres[...]

don Indalecio Alemán, de cuarenticuatro años de edad, agricultor en pequeño, de este vecindario, solicitando título de dominio, de una casita de tejas, sobre horcones, con su corredor hacia el Poniente, que con todo y patio es de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide quince metros, con solar y casa de doña Dolores López, calle pública de por medio, y un trascorral, perteneciente una vara de éste, al solar de don José Leiva López; al Poniente, tiene quince metros, con solar de Trinidad Erazo, cerca de piedra de por medio; al Norte, con solar de don José Leiva López, midiendo ocho metros, en línea recta, pasando por unos mojones de piedra, a dar a la esquina del cerco de piedra, de Trinidad Erazo; y al Sur, con solar de María Marroquín, pared de adobe, y mojones reconocidos, de por medio. La hubo por compra a don José Leiva López, la estima en ciento cincuenta pesos. No es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a las cuatro de la tarde del día nueve de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Luis Torres.*—*Ursulo Alfaro*, Srio. I. 3

Margarito Orellana, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Silveria Archila, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico fértil, de la capacidad de setenta áreas, situado en el cantón San Francisco, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Apolinario Ventura; al Norte, con los de Eugenio Flores y Evaristo Archila; al Poniente, con los de Marcelino y Florencio Ventura, camino de por medio; y al Sur, con el de Francisco Raymundo. El terreno descrito no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero, con quien hubiere proindivisión. Todos los colindantes son vecinos de esta población. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las diez de la mañana del día ocho de febrerero de mil novecientos diecisiete.— *Margarito Orellana.* —*A. Agacino*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel de Jesús Lazo, de veintiún años de edad, soltero, jornalero, y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar, de naturaleza rústica, de condición fértil, situado al Noreste, y en los suburbios de esta población, compuesto como de media manzana de extensión, que tiene por linderos: al Oriente, terreno de Bárbara Santamaría; al Norte, terreno de Francisco Casimiro Araujo; al Poniente, terreno de Manuel Castro, calle que conduce a la Estación del Ferro-Carril, de por medio; y al Sur, terreno de la misma Bárbara Santamaría. Dicho predio no tiene nombre ni número, carga ni derecho real; pertenece a los extinguidos ejidos de esta población; está cercado de alambre por los rumbos Oriente, Sur y Poniente, cercos que le pertenecen, y de piña, por el Norte, de propiedad del colindante; radican en él varios árboles frutales, tiene un pozo de agua potable, y una casa-rancho, cubierta de tejas, siendo los colindantes de este domicilio. El referido solar lo hubo el interesado, por donación que le hizo su padre Juan Aguilar, quien fue mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, hoy ya finado, y lo estima en cien pesos. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jiquilisco, a las doce del día veinticuatro de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Andrés Murillo.*—*Manuel de J. Cardona*, Srio. 3

Eulogio Laureano Tesorero, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Nazario Marcelino, de cuarentiocho años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de tres porciones de terreno ejidal, de naturaleza fértil, que posee de buena fé en esta jurisdicción. La primera, situada en el cantón Pushtan, de esta jurisdicción, consta de una manzana, igual a setenta áreas de extensión, inculta, de superficie inclinada, regable, que linda: al Oriente, cerca propia de brotón de por medio, con terreno de Pascuala Marcelino; al Norte, con terreno de Juan José Marcelino, cerca de brotón y alambre propios de por medio; al Poniente, con terreno de Felipe Aguilar, cerca de brotón y alambre propios de por medio; y al Sur, con terreno del solicitante. La segunda porción, situada en el mismo cantón Pushtan, consta de dos manzanas y veinte tareas, iguales a ciento noventiséis áreas de extensión, inculta, de superficie inclinada, regable, que linda: al Oriente, con terreno de don José Martínez, barranca del río Culuat de por medio; al Norte, con terreno de Pascuala Marcelino, cerca de brotón y alambre de por medio propios; al Poniente, con terrenos del solicitante, de Jesús Pérez y don Francisco Rodríguez, cerca de brotón y alambre propios de por medio; y al Sur, cerca propia de brotón y alambre, con terreno de don Francisco Rodríguez. La tercera porción situada en el paraje denominado Culuapán, de esta jurisdicción, consta de una manzana de extensión o sean setenta áreas, de tierra seca, de superficie inclinada, que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Francisco Cortés, representada por su viuda Pascuala Tino, cerca propia de brotón y alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Paulino Pérez, cerca de brotón y alambre propios y acequia de por medio; y al Sur, con terreno de José Eduvigis Aguilar, cerca de brotón y alambre propio y acequia de por medio; siendo los colindantes de dichos fundos de este domicilio, a excepción del señor Rodríguez, que lo es del de Sonsonate. Dichos inmuebles carecen de carga real o proindivisión con otra persona; los hubo: la primera por herencia de su padre Manuel Marcelino; la segunda por compra al mismo señor Marcelino; y la tercera por compra hecha a la sucesión de Manuel Zacarías, y los estima en conjunto en la suma de novecientos pesos. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las diez de la mañana del día veintisiete de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Eulogio L. Tesorero.*—*Jesús Ramírez V.*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Eulogia Mena viuda de Navarrete, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Santa María Ostuma, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón Jalponguita, de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas o sean doscientas diez áreas de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Mauricio Navarrete; al Norte, con terrenos de Clara Rivas, cerca de piña perteneciente al terreno, mojones de jiote; al Poniente, con terrenos de Encarnación Molina, y Petrona Rivas, cerca de piña en medio; y al Sur, con terreno de Pablo Cerón, cerca de piña en medio. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las once de la mañana del día veintisiete de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Hermógenes García.*—*Agustín Oviedo* h., Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Vicente Ramírez, de veintitrés años, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, el cual tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, mide diecinueve metros siete centímetros, y linda con la casa de la sucesión de don Mariano Villavicencio, calle de por medio; al Oriente, mide veintiocho metros cuatro centímetros de Sur a Norte, cambia hacia el Oriente tres metros setenta centímetros, y vuelve al Norte ocho metros sesentitrés centímetros, y linda con casa y solar de Rosalía Ortiz v. de Delgado; al Sur, mide dieciséis metros trece centímetros, y linda con solar de don Octavio Miranda; y al Poniente, mide treintiséis metros setentidós centímetros, y linda con casa y solar del mismo señor Miranda. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima el solicitante en dos mil pesos, y lo adquirió por compra que hizo a don Juan Esteban Mejía, de este vecindario, siendo los colindantes vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, marzo dos de mil novecientos diecisiete.—*A. J. Pino.*—*Andrés Arias*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Celestina Soto, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, que posee hace más de diez años en el cantón Rodeo, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de nueve áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Inés Ramírez, camino de por medio; al Poniente, con terreno de José y Calixta Villalobos, cerco de por medio; al Norte, con terreno de Aquilino Ortiz, cerco de por medio; y al Sur, con terreno valdío; siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término de ley ha hacer uso de su derecho.

Dado en la Alcaldía Municipal de Moncagua, a veintiocho de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Rodrigo Palacios.*—*Ramón F. Funes*, Srio. 3

Pedro Ramírez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Lucas Santos, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado al rumbo Oriente de este pueblo, y sus linderos son: al Oriente, con solar de Raimunda Santos, mide veinticuatro metros cincuenta centímetros; al Norte, con solar del solicitante y Leoncia García, mide cincuenta metros; al Poniente, con solares de Gregoria Martínez y Jorge Gil, calle de la ronda de por medio, mide treintitrés metros; al Sur, con solares de Josefina Pérez y Raimunda Santos, mide treintiocho metros; los cuatro lados son casi rectos, y son mojones esquineros y divisorios brotones de izote. El solar descrito lo ha adquirido el solicitante por herencia de su padre Eduardo Santos, quien es ya finado, y lo estima en ciento cincuenta pesos plata. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Paleca a las cinco de la tarde del día veintidós de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Pedro Ramírez.*—*Francisco Antonio*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Presentación Alvarez, de treintitrés años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en los suburbios de esta población, como de una manzana de extensión poco más o menos, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, linda con terreno de Prudencio Galdámez, quebrada seca de por medio, midiendo por este rumbo sesentitrés metros quinientos treintiséis milímetros; al Norte, linda con terreno del mismo Galdámez, siendo mojones un izote y un jocote jobo, midiendo ochentitrés metros seiscientos milímetros; al Poniente, linda con terreno de Pedro Medrano y Valentina Martínez, calle pública de por medio y mide ochenta metros doscientos cincuentiséis milímetros; y al Sur, con terreno de Emilio Vásquez, y Miguel Ortiz y mide ciento treinta y ocho metros cuatro milímetros. El terreno descrito lo hubo por compra a María Josefa Melara quien vive todavía; no es sirviente ni dominante, y todos los colindantes son de esta jurisdicción y lo estima en cien pesos. El que se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Rosario de Mora, a las dos de la tarde del día veintiocho de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Vicente Villegas.*—*Atanasio Revelo V.*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Valeriano Baraona, de cuarenticinco años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de los inmuebles siguientes: Un terreno de naturaleza rústica de la capacidad de una manzana, de los linderos siguientes: al Oriente, con el de la sucesión de Gregorio Ramos y Francisco Castro Gómez; al Norte, con terreno de Victoria Girón; al Poniente, con terreno de Nicolás Melara; y al Sur, con terreno del mismo Castro Gómez. Otro terreno de la misma capacidad y naturaleza, que linda: al Oriente, con terreno del doctor Vicente Cortés Reales y Prudencio Galdámez; al Sur, con terreno de Emilio Vásquez y Angela Murcia; al Poniente, linda con terreno de Pedro Medrano, calle pública de por medio. Un solar urbano situado en el interior de esta población de los linderos siguientes: al Oriente con casa y solar de Pedro Pérez, que fueren antes, hoy de Patrocinio Basilio y Sebastián Melara; al Norte, con casa y solar de Nicolasa Molina; al Poniente, con casa y solar de Lorenzo Vásquez; y al Sur, con solar de Sabino Carrillo. Otro solar, frente al ya descrito de los linderos siguientes: al Oriente, con solar de Juan F. Segobia; al Poniente, linda con solar de Sabino Carrillo; al Norte, linda con terreno o solar de Patrocinio Basilio; y al Sur, con casa y solar de José de la Cruz. Los inmuebles descritos los hubo por compra que de ellos hizo a los señores Miguel Ortiz, Dolores Mejía y José María Molina, respectivamente, los posee sin proindivisión con ninguna persona y los estima en trescientos pesos. El que se crea con derecho que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Rosario de Mora, a las dos de la tarde del día primero de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Vicente Villegas.*—*Atanasio Revelo V.*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Luisa Alfaro v. de Alas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico y fértil y un solar urbano, situados el primero en el lugar llamado Santa Lucía, de esta jurisdicción, que posee en propiedad y de buena fé, desde hace más de diez años, capaz de dos manzanas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de Rafael Alfaro, brotones y cerca de alambre de lindero; al Norte, con terreno de Salvador Payés, calle de por medio; al Poniente, con terreno de la parecíente y con el del Panteón del Chocolón; y al Sur, con terreno de Isabel Orellana, barranca de por medio. El solar urbano, está situado en el interior de esta Villa y lo posee en propiedad y de buena fé, con una casa de tejas construída en su interior, que hubo el solar, una parte por compra con don Rafael Alfaro, y otra parte por donación del mismo señor, de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, mide veintiún metros treinta y nueve centímetros con solar de la Iglesia y median una piedra enterrada y el pié de la base del pilar del portal de la casa, línea recta; al Norte, con solar de don Julián Selva, mide

veinticuatro metros de la base, la pared de la casa de la solicitante, línea recta a la esquina de la pared de un trascorral de la solicitante, perteneciendo a ambos dos la pared medianera; al Poniente, con solar de Aquilino Urbina, mide veintiún metros treintinueve centímetros y divide la pared del trascorral en línea recta y de la peticionaria; y al Sur, con solar y casa de Filomena Anaya, pared de trascorral y de la casa de la colindante; mide veinticuatro metros. Los inmuebles descritos, no tienen carga ni derecho real que pertenezcan a otra persona. Los estima en trescientos pesos el primero y el segundo en mil pesos. Se hace saber para los efectos de ley. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal de la Villa de Ilopango, a las ocho de la mañana del día cinco de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Daniel A. Mármol.*—*M. Escobar L.* Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, la señora Paula Carrillo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitante se le extienda título de dominio de un solar urbano y casa situado en esta Villa; el solar incluyendo lo construído mide: al Oriente, sesenta metros, linda con solares de Lázaro Bonilla y sucesión de Rosendo Lara, calle de por medio; al Norte, cincuentinueve metros, linda con solar y casa de la sucesión de Antonio Canales, calle de por medio; al Poniente, cuarentinueve metros, linda con solar de Santos Bonilla, calle de por medio; y por el Sur, cincuentisiete metros solar de Gregorio Alvarez, calle de por medio; el solar descrito está cultivado de platanar y árboles frutales y circunvalado de alambre, perteneciente al mismo fundo y construído la casa a que me he referido, la cual es de tejas sobre horcones pared de bajareque, de cinco metros de longitud por cuatro metros noventa centímetros de ancho con dos corredores exteriores; la hubo por haberla construído a sus expensas y el solar por concesión Municipal y la estima en cien pesos; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: Chapeltique, febrero veintiocho de mil novecientos diecisiete.—*Pedro Quinteros.*—*W. Flores*, Srio. 3

Rafael Gómez, Alcalde Municipal de esta población.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Felipa Vigil, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de un terreno rústico árido, de una hectárea cuarenta áreas de extensión, situado en el lugar "El Chivanco", de esta jurisdicción, Distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de la sucesión de Simeón Vijil, hoy de Lorenzo Cópland, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Antonio Cárdenas, quebrada de Chivanco de por medio; al Poniente, con terreno de Buenaventura Vigil, brotón de pito de por medio; y al Sur, con terreno de Erlinda Soto, cerco de piña de por medio, habiendo a este rumbo establecida una servidumbre de tránsito de cuatro varas de ancho para uso del colindante Buenaventura Vigil: que no tiene cargo ni derecho real que pertenezca a otra persona y todos los colindantes son de este domicilio.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Buenaventura, a veintidos de febrero de mil noveciento diecisiete.—*Rafael Gómez*,—*Juan Aguilar*, Srio. 3

Rafael Gómez, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Luis Sánchez, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil que poseé, de dos hectáreas diez áreas de extensión superficial, situado en el lugar "El Semillero", de esta jurisdicción, Distrito de Jucuapa y Departamento de Usulután, el que linda: al Oriente, con huatales de Socorro Mejía y Mártir Campos, cercos de piña y brotones de por medio; al Norte, con terrenos de Mártir Campos y Francisco Serpas, cercos de brotones y zanjo de por medio; al Poniente con terrenos de la sucesión de Felipe Medrano, cerco de alambre y piña de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Manuel Castillo y Mártir Campos, cercos de alambre, piña y camino de por medio. En el interior del terreno está construída una casa de tejas, paredes de bajareque, con dos corredores, de ocho varas de largo por nueve varas de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público para el que se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Buenaventura, a las diez de la mañana del día veintiseis de febrero de movecientos diez y siete. *Rafael Gómez*, —*Juan Aguilar*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Gregorio Medrano, de cincuenta y cinco años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitándo se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de seis manzanas, situado en el "Sincuyal" de esta jurisdicción, y sus linderos, son: al Norte, con terreno de la sucesión de Clemente López; al Oriente, con terreno de la sucesión de Nicolás Cruz; al Sur, con terreno de la sucesión de Juan José Hidalgo; y al Occidente, con terreno de Gervacia Escamilla; no tiene cargos reales, ni proindivisión con otra persona; y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Cuyultitán, a las tres de la tarde del día veintiuno de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Isidro Escobar A.*,—*V. Ramírez Huiza*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que el señor Raymundo Mejía, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un terreno rústico de condición fértil, inculto, que fue ejidal, sin carga real, compuesto de una hectárea cinco áreas de capacidad superficial, sito en el cantón Santa Lucía, de esta jurisdicción; lindante al Norte, con terrenos de Josefa Cañenguez y Leandro Torres, cerca de piña y brotones de pito de por medio; al Sur, terrenos de Narciso Alvarez, mojoneado por brotones de madura plátano y de pito; al Oriente, terreno de Cupertino Palacios, brotones de izote de por medio; y al Poniente, terreno de Josefa Cañenguez, cerca de piña y brotones de madura plátano y de pito de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca a las diez de la mañana del día primero de marzo de mil novecientos diez y siete.—*A. Pineda G.*—*J. V. Osorio*, Srio. 3

Rafael Gómez, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Machuca, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, situados al lado poniente de la plaza de este pueblo, Distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, siendo los linderos y extensión del primer solar: al Oriente, mide doce metros, lindando con casa y solar de Francisco Serpas, calle de por medio; al Norte, cuarenta y cinco metros, lindando con solar de José Argueta, cerco de alambre de por medio; al Poniente, diez y ocho metros, lindando con solar de Eliseo Gómez, quebrada de por medio; y al Sur, cuarenta y cinco metros y linda con casa y solar de Manuel Antonio Cardenas, cerco de alambre y calle de por medio. El segundo solar, mide al Oriente diez y siete metros, lindando con solar de Rafael Batres, cerco de por medio; al Norte, doce metros y linda con casa y solar de Francisco Serpas, calle de por medio; al Poniente quince metros, lindando con solar y casa de Manuel Antonio Cárdenas, calle de por medio; y al Sur, diez y seis metros, lindando con solar de Bibián Argueta. Ambos solares son predios dominantes, no tienen cargo ni derecho real que pertenezca a otra persona, y los estima en trescientos pesos; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Buenaventura a las diez de la mañana del día veinticuatro de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Rafael Gómez*,—*Juan Aguilar*, Srio. 3

Federico Herrera, Gobernador Político del Departamento,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Juan Monterrosa, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitándo se le extienda título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar denominado "Mistepe", jurisdicción de San Francisco de Menéndez, compuesto de ocho manzanas o sean cinco hectáreas sesenta áreas de extensión y sus linderos son: al Norte, con terreno de Juan Antonio López; al Sur, con predio de don Alejandro Melhado; al Oriente, con terreno de Julia Monterrosa; y al Poniente con fondo del mismo señor Melhado. Mojones esquineros: al Noreste, un árbol de Níspero; al Noroeste, un árbol de cuje; al Sureste, un árbol de laurel; y al Suroeste, un árbol de Chaparrón. No goza ni soporta carga real; y los colindantes López y Monterrosa, son vecinos de Tacuba, y Melhado de San Salvador. El que se crea con derecho al referido inmueble que ocurra a deducirlo a esta oficina en el término de ley.

Dado en la Gobernación Departamental: Ahuachapán, a primero de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Federico Herrera*,—*José Paredes*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Gregoria Rivera, de sesenta años de edad negociante y vecino de Tecapán, solicitando se le extienda título de propiedad, de un terreno rústico, fértil que poseé quieta y pasificamente hace seis años, situado en el lugar "El Cibere", de esta jurisdicción, Distrito y Depatamento de Usulután, compuesto de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión, y que tiene por linderos: al Oriente, huatal de Rumualdo Laguardia, río del "Poso" de por medio, al No huatal de la sucesión de Teodoro Chavarría, call de por medio: al Poniente, huatal de Agustín Agu callejón de por medio; y al Sur, huatal de Lea Bardales. Dicho terreno no tiene nombre ni nú carga ni derecho real; pertenecíales a extinguidos dos de esta población; está cercado de alambrad piña, cercos que le pertenecen, los colindantes de este domicilio, lo estima en cuatrocientos p y lo hubo por compra a Federico Andino, mayor de negociante y de este mismo domicilio. La persona q crea con derecho en el inmueble descrito, que oc a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jiquilisco, a doce del día veintidos de febrero de mil novecie diez y siete.—*Andres Murillo,*—*Manuel de J.* *dona*, Srio.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presen don Pedro Ortiz, mayor de edad, agricultor de domicilio, solicitando título de propiedad de dos dios urbanos; el primero es de forma irregular, situado en el barrio El Angel de esta ciudad; y li al Oriente, mediando calle, con solares y casas de cepción Murga, Carlos Salazar Pasapora, Antonio yes y del solicitante, y mide cuarenta y cinco me al Norte, paredes y cercas de por medio, solares Juana Sandoval, Carmen Onofre, Herculano Figue Martín Cadenas, Eugenio y Juana Zelada, mide oc ta y nueve metros; al Poniente, con casas de Ga de Corado y Petrona Toledo y mide diez y seis me y los divide una calle; al Sur, cercas de alambre en dio partiendo una línea oblicua de Occidente, en longitud de treintiocho metros, con solar de Edu Rojas; de aquí cambia hacia el Sur en línea oblicu una extensión de diez y nueve métros con sola mismo señor Rojas y de este punto formando una gunda esquina, siguiendo oblicuamente hacia el en una longitud de cincuentiún metros con solar d sucesión de María Nicomedes Arias, representada Paula Aguirre, Francisco Rosales, Tomás y Guille Barrientos. El segundo está situado en el mi barrio, y linda; al Oriente y Norte, con solares Carlos Salazar Pasapera, pared y cercas de por m mide doce metros y cuarenta y cuatro metros res tivamente; al Poniente, mediando calle, con sola solicitante, mide doce metros; y al Sur, con sola Antonio Reyes, mediando cercas, mide cincuen cuatro metros. Quien se crea con derecho a d inmuebles que lo deduzca en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal, Atiquizaya a las ve de la mañana del día siete de marzo de mil n cientos diez y siete.—*Antonio Rodríguez G.*—*Ro guez*, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta oficina se ha prese do don Onofre Hernández, mayor de edad, comerc te y vecino de Citalá, solicitando por sí, se le ex da título de propiedad de un lote de terreno, de n raleza rústica, como de veinticinco hectáreas de tensión superficial, en los extinguidos ejidos de pueblo, con el nombre de Magdalena, situado e Valle del Carmen, en esta jurisdicción, que lind Oriente, con terrenos de Juana Vásquez, Albino cía, sucesión de Concepción Landaverde y terren Ricardo del mismo apellido; al Norte, con terr de las sucesiones de Teléforo Escobar y Guada Flores; al Poniente, con terreno de Bonifacio Fl sucesión de Simón Guevara y terreno de Tránsit mismo apellido, por un camino abajo a dar a un jo, hasta la quebrada del Shilo, sigue aguas al hasta llegar a un cerco y sigue mirando al Sur, dando con terreno de las sucesiones de Dionisio daverde y Longina Escobar, hasta llegar a la que da de la Estancia; y al Sur, aguas arriba de la ma quebrada, hasta llegar donde termina, de cambia por un cerco de zanjo a llegar al Pla Morro, a llegar a la quebrada de Los Terrerit sigue aguas arriba a llegar donde se comenzó, lin do con terrenos de Francisco Pineda y Luc Reyes, cercado en su mayor parte y el resto vest de cerco que limita a los colindantes; siendo é de este vecindario; en su fundo hay dos hectá cultivadas de café y una casa de habitación. Se en conocimiento del público, para los efectos de

Dado en la Alcaldía Municipal: San Ignacio, ve de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Pablo yes.*—*M. Orellana G.*, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presen don Lucio Domínguez, de cuarentidós años de e sastre y de este domicilio, solicitando título de piedad de un terreno rústico, de naturaleza fé cultivado de zacate, compuesto de veinte manzan sean catorce hectáreas, poco más o menos, situad el Cantón Los Platanares, de esta jurisdicción, y yos linderos son: al Norte, con terrenos del do Pedro Rómulo Rodríguez, don Marcelino Carballo, Valentín Moreno y los terrenos denominados El llal, pertenecientos al Municipio, cerca de ala de por medio, siendo en parte propio del ter al Sur, con terreno de don Mariano Molina, cerc

alambre de por medio, siendo en parte propio del terreno; al Oriente, con terrenos de los señores María Aparicio y del solicitante, río de Sapuyo de por medio; y al Poniente, con terreno de don David Córdova, barranca y cerca de alambre de por medio, siendo parte de la cerca propia del terreno. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.
Librado en la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a las cuatro de la tarde del día veintiocho de febrero de mil novecientos diecisiete.—*A. Pineda.—J. V. Osorío*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Juan Fuentes, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, situado en el Cantón Las Crucitas, de esta jurisdicción, de una manzana de capacidad o sean setenta áreas, inculto en parte y cultivado con árboles frutales en otra, el cual no tiene carga ni derecho real constituído, lindante: al Oriente, con fundo de Clemente Pérez, al Norte, con fundo de Darío Henríquez; al Poniente; con fundos del mismo Henríquez y de Francisco Salazar, camino de por medio; y al Sur, con fundo de Juan Francisco Mulato y del mismo Salazar. Los colindantes son de este domicilio. La solicitud se funda en el Capítulo 4o. del Título 3o. de la Ley Agraria. Se publica para los efectos de ley.
Librado en la Alcaldía Municipal: Armenia, a las diez de la mañana del día cinco de marzo de mil novecientos diecisiete. — *Virgilio Gómez. — Claudio Antonio Mdeina*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta población,
Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado por escrito los señores Bernabé, Domingo, Isabel, Indalecio, Juan y Gregorio García, mayores de edad, jornaleros y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de diez manzanas, situado en el cantón Palo Bonito, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno del señor Lorenzo Morán; al Norte, con terreno de Pedro y Julio Morán; al Poniente, con la calle que conduce a Santiago Texacuango; y al Sur, con terreno de Francisco Nieto, Cruz Mármol e Higinia Martínez, camino de por medio que conduce a San Miguel Tepesontes; sus mojones esquineros son brotones de izote; no tiene ninguna servidumbre ni carga real y todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.
Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a veinticuatro de febrero de mil novecientos diecisiete. —*Mauricio Colorado.—E. Rojas S.*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Juana Alejandra Garay, mayor de edad, casada, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en los suburbios del barrio de Dolores, de esta ciudad, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, como de la capacidad de tres manzanas, lindante: al Oriente, terrenos de Salomé Jirón y Nicolás Flores, camino de por medio; al Norte, con terreno de Pedro Moraga, camino de por medio; al Poniente, terreno de la sucesión del doctor Francisco Araniva, camino real de por medio; y al Sur, con terreno de Rosa Solórzano y Trinidad Corrales, cercos de alambre y piedra de por medio, perteneciéndome el de alambre y el de piedra al colindante. Dicho terreno lo hubo por compra a Rosendo Pérez, mayor de edad, agricultor; no tiene ninguna carga real, lo estima en quinientos pesos; y tanto el vendedor como los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los fines de ley.
Alcaldía Municipal: Chinameca, febrero veinticuatro de mil novecientos diecisiete.—*Felipe Torres P.—Lisandro Flores*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Darío Henríquez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico ejidal, situado en el Cantón El Astillero, de esta jurisdicción, de cinco manzanas de capacidad, equivalente a tres hectáreas y cincuenta áreas, fértil sin carga o derecho real constituído en él, lindante: al Oriente, con terrenos de Juan Fuentes, Antonio Osorio y León Flores; al Norte, con terrenos de Eulogio Flamenco y Juana Méndez al Poniente, con terreno de Clemente Pérez, y al Sur, con terrenos de Estanislao Campos y Francisco Salazar. Todos los colindantes son de este domicilio. La solicitud se funda en el Capítulo 4o. del Título 3o. de la Ley Agraria. Se publica para los efectos de Ley.
Librado en la Alcadía Municipal: Armenia, a las dos de la tarde del día cinco de marzo de mil novecientos diecisiete. —*Virgilio Gómez.—Claudio Antonio Medina*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Castillo, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno inculto, de naturaleza fértil, situado en el Cantón San José de la Majada de esta jurisdicción, compuesto de ciento sesenta y ocho áreas de extensión superficial y linda al Norte, con terrenos de Gabino Mata, hijo, y Marcelino García; al Oriente, terrenos del solicitante y de Dolores García; al Sur, terrenos de Dionicio García; y al Poniente, con terrenos de Gabino Mata, hijo, y Pedro Beltrán, cerca propia del solicitante de por medio. El terreno descrito lo estima en quinientos pesos y lo hubo por compra a Juan Natividad, es dominante, pues tiene una servidumbre de tránsito por terrenos de don Gabino Mata, hijo, y no sirviente ni tiene carga ni derechos reles, que pertenezcan a otra persona, siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado que se presente a esta oficina a deducirlo en el término de ley.
Dado en la Alcaldía Municipal de Juayúa, a veitisiete de febrero de mil novecientos diecisiete. —*M. Rauda S.—J. M. Sifontes* Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Emilia Solórzano, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, como de ocho manzas de extensión situado en el Cantón La Azacualpa, de esta jurisdicción, en el cual existe una casa, sobre horcones y paredes de adobe de siete metros quinientos veinticuatro milímetros de largo, por cinco metros diecisiete milímetros de ancho: el terreno linda: al Oriente, con terreno de Mariano Platero, al Norte, con tereno de Marcos Macua y Balbino Catacho: al Poniente, con terrenos de José Antonio Mancía, Bernardino Ciara y Balbino Catacho; y al Sur, con terrenos de Paula Miranda, Marcos Alvarado y Carmen Miranda. La interesada asegura que el terreno está libre de todo grevámen, que no pesa sobre él ningún impuesto ni derecho real; que todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de lel.
Alcaldía Municipal: Armenia, a las dos de la tarde del día siete de marzo de mil novecientos diecisiete. —*Virgilio Gómez.—Claudio Antonio Medina*. Srio 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Josefina Rivera, mayor de edad, soltera, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Centro de esta Ciudad, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, el que posee de buena fe, sin interrupción de ninguna persona hace seis años, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, calle pública de por medio con casas de don Agustín Gotuzzo, midiendo cuarentidós metros; al Poniente, con solar de don Vicente Mejía, cerco de piedra de por medio, midiendo cuarentitrés metros; al Sur, con el mercado público, calle de por medio, midiendo veintícinco metros; y al Norte, con solar de Baltazar Mejía, cerco de piedra de por medio, midiendo veinte metros. En dicho solar tiene ubicada una mediagua de zinc sobre horcones, paredes de bajareque, de siete metros de longitud por seis de ancho; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con ninguna persona, todos los colindantes son de este domicilio, excepto don Agustín Gotuzzo, que es de Santiago de María. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta Alcaldía, a deducirlo en el término de ley.
Dado en la Alcaldía Municipal de Alegría, a dieciséis de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Tomás Iglesias.—C. M. Flores*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,
Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Sixta Rivera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo para sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, como de catorce manzanas fértiles o sean nueve hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, más o menos, situado en el Valle Ramírez, de esta comprensión, y linda: al Norte, con terreno de Pablo Uribe y el de la sucesión de Domingo López, mediando cerca; al Oriente, con terreno de Diego Pérez, Camilo Castillo y Miguel Corón, mediando otra cerca; al Sur, con terreno de Dionisio Benítez, mediando una quebrada seca; y al Poniente, calle en medio con terreno de propiedad de las sucesiones de Demetrio Rivera y Coronado Caballero, y terreno de Nazario Rivera. Este inmueble lo hubo la solicitante por compra a su padre Demetrio Rivera en doscientos pesos, y no tiene cargas ni derechos reales. El que tenga dominio en él, que concurra a reclamarlo dentro del tiempo legal.
Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a los diez días de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Antonio Calderón.—Manuel Pérez Merino*, Srio. 3

Juan y Martina Rafaelano, mayores de edad y de este vecindario, se han presentado por sí y por escrito a esta Alcaldía, solicitando se les extienda título de propiedad de un terreno rústico de condición fértil, situado a inmediaciones de esta Villa, de la capacidad de una hectárea, y lindante así: al Norte, con terreno de Benigna Minero y Ricardo González, quebrada de Mopa de por medio; al Sur, con terreno de María Rodríguez, mojones postes de por medio; y al Oriente, con terreno de Manuel Piche y Benigna Minero, camino de por medio. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las diez de la mañana del día nueve de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Antonio Cañas*. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora Carlos Benítez, de treinta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de café, de treinticinco áreas de capacidad, situado en el punto Torrecilla, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Luciano Sosa, cerca de piña y alambre propio de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Policarpo Romero, cerca y camino privado de por medio; al Poniente, con solar y casa de Crescencia Sosa, camino privado y cerca de por medio; y al Sur, con terreno de Potenciano Sosa, camino vecinal de por medio; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.
Librado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a las nueve de la mañana del día seis de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Víctor P. Laínez.—Máximo A. Sorto*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,
Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado por sí, la señora Gertrudis Rivera de Rodríguez, mayor de edad, casada, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el Centro de esta Ciudad, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, el que posee de buena fe, sin interrupción de ninguna persona hace cinco años, cuyos linderos son: al Oriente, con mediagua de Elena Rivera, pared de por medio, midiendo ocho metros y medio; al Poniente, con solar de Jesús Portillo, cerco de piedra de por medio, midiendo nueve metros; al Norte, calle pública de por medio, con casas del doctor Ramón Bautista y Vicente Mejía, midiendo diez metros; y al Sur, mide diez metros, y linda con solar de don Mauricio Meardi, cerco de piedra de por medio; en dicho solar tiene ubicada una mediagua de tejas sobre horcones, paredes de bajareque, de diez metros de largo por seis de ancho; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de este domicilio, excepto don Mauricio Meardi, que es de Berlín. La persona que se creyere con derecho, que ocurra a esta Alcaldía, a deducirlo en el término de ley.
Dado en la Alcaldía Municipal de Alegría, a dieciséis de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Tomás Iglesias.— C. M. Flores*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,
Hace saber: que el señor Luis Quilizapa, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, se ha presentado a esta oficina solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno que posee en el cantón Cruz Grande, de esta jurisdicción, compuesto más o menos de cuarentidós hectáreas, de naturaleza árida, y linda: al Norte, con terrenos de Antonio Quilizapa, Jesús Pashagua, Calixto Amaya y el del solicitante; al Oriente, con lavas del Volcán; al Sur, con fundos de Francisco Aguilar; y al Poniente, con propiedades de Jesús y Regino Teshe, quebrada de ceniza de por medio; no tiene ninguna carga ni derecho real y los colindantes son de este vecindario, a excepción del señor Aguilar, que es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.
Alcaldía Municipal: Izalco, a las cuatro de la tarde del día veinticinco de diciembre de mil novecientos dieciséis.—*Víctor Gutiérrez.—F. Herrera C.*, Srio. 3

Marcial Fernández, Alcalde Municipal de la ciudad de Jucuapa,
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Leonor Romero, mayor de cuarenta años de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Concepción de esta ciudad de Jucuapa, Distrito del mismo nombre y Departamento de Usulután, cuya capacidad y linderos son los siguientes: al Oriente, mide cuarenta metros y linda con solar de Tránsito Gómez; al Norte, mide veinticuatro metros y linda con el Cementerio, calle de por medio; al Poniente, mide cuarentiocho metros y linda con solar de Ventura Gómez, calle de por medio; y al Sur, tiene nueve metros y linda con solar de Marcelina Cruz. Dicho solar lo hubo por posesión de más de quince años. Quien se crea con derecho que se presente dentro del término de ley.
Librado en la Alcaldía Municipal: Jucuapa, a veinticuatro de febrero de mil novecientos diez y siete.—*M. Fernández.—Lorenzo Jiménez*, Srio. 3

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Hipólito López, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de don Octaviano Durán, un título de propiedad de un terreno de dieciséis manzanas de capacidad, en jurisdicción de Chalatenango, lindante: al Norte, camino que conduce a Quezaltepeque; al Oriente, con el río Colco; al Poniente, con Juan Hernández y Tomás López, calle de por medio; y al Sur, con Bibiana Olano. El señor Durán hubo el terreno descrito por título que le dió el Alcalde respectivo, el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, cinco de diciembre de mil novecientos dieciséis.— *Víctor M. Mirón.* 1

SEGUNDA SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Fernando Artiga, solicitando que, por primera vez, se inscriba a favor del señor Pío Caraballo, la mitad de un huatal llamado "La Longaniza", de ocho medios de maíz de sembradura de capacidad, situado en jurisdicción, de esta ciudad, lindante todo él: al Oriente, con huatal de Agustín Ponce; al Norte, con la quebrada denominada "Ballahuevos"; al Poniente, con terreno de Román Valladares; y al Sur, con la quebrada de "Santiponce". El inmueble descrito o sea la mitad de él, la hubo el expresado señor Caraballo, por compra que hizo a las señoras Aleja y y Leandra Valladares, según consta de la escritura pública de compraventa otorgada en esta ciudad, a las cuatro de la tarde del día catorce de diciembre de mil ochocientos setenta y nueve, ante el Juez Tercero de Paz, don Dionisio Chávez. Lo que se avisa al público para fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, seis de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Julián Rodríguez.* 1

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Josefa Olmos, vecina de la ciudad de Atiquizaya, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Clemente Olmos, el título de propiedad expedido por la Alcaldía Municipal de Turín, el veintiséis de diciembre de mil ochocientos ochenta y dos, por el cual adquirió el inmueble ejidal siguiente: Un terreno, de seis manzanas, de tierra seca, situado en el lugar "El Jovo", jurisdicción de Turín, lindante: al Oriente, con terreno de Jacinto Torres; al Norte, con "El Jicaral"; al Sur, con terreno de Bonifacio Fermán, callejón de por medio; y al Poniente, con terreno de Tránsito Quintero, callejón de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a cinco de marzo de mil novecientos diecisiete.—*F. Calderón.* 1

EJECUCIONES

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por el doctor Adolfo Barillas González, como apoderado de doña Cirila Castro, contra los señores Concepción Montoya, Abel y Ana María Granillo, por cantidad de pesos; representado el segundo de los ejecutados por don Pedro Cardona, como curador de la herencia yacente de aquel, se venderá en pública subasta en este Juzgado un terreno rústico denominado "El Janetado", cantón "Santa Cruz", de esta jurisdicción, Distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, de una hectárea, setenticinco áreas de capacidad, cultivado de café, conteniendo una casa de teja sobre horcones y paredes de bajareque y linda: al Oriente, con huatal de Máximo Benítez, camino en medio; al Norte, los de Miguel Hernández y Santiago Alvarado, camino de por medio; al Poniente, el de Nazario Hernández, camino en medio; y al Sur, con el de Hermenegildo Lizama, camino de por medio. El inmueble descrito ha sido valuado en cinco mil pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá, la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las nueve de la mañana del día veintiséis de febrero de mil novecientos diecisiete.—*F. C. Rodríguez.—Z. L. Castro,* Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado del doctor Simeón Magaña, contra doña Anita Aguirre de Quinteros, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente; un terreno de naturaleza rústica, cultivado de café en regular estado, de noventiocho áreas de extensión, situado en el lugar La Otra Banda, jurisdicción de la villa de Apaneca, y linda: al Oriente, con finca de don Antonio Cáceres, cerco de por medio; al Sur, Poniente y Norte, con la finca Santa Leticia, del doctor Higinia Valdivieso, callejón de por medio, por el primer rumbo y por los otros dos cercos de por medio. El que desee hacerle postura que ocurra en la forma legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día ocho de febrero de mil novecientos diecisiete.—*B. Guillén.—Virgilio Carranza,* Srio. 3

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Manuel Tijerino y Andrés Melara, el primero vecino de la ciudad de San Miguel y el segundo de la villa de San Esteban de este distrito, para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta villa a tomar su defensa en la criminal que se les instruye en unión de Simón Santa Cruz, por el delito de atentado al auxiliar del barrio de la villa de San Esteban, señor Esteban Acevedo. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dichos reos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, a las nueve de la mañana del día seis de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Francisco Chávez.—Segundo Gámez,* Srio. 3

Miguel Jiménez Leal, Brigadier del Ejército y Juez de Primera Instancia Militar de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Agustín D. Vásquez, de veintiún años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de Chiltiupán, hijo legítimo de Nazario Vásquez, y de Venancia Martínez, de 1 metro 56 centímetros de estatura, color trigueño ojos negros, nariz deprimida, pelo negro y liso, bozo saliente; para que, dentro del término de quince días, se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 6o. Regimiento de Infantería, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del departamento: San Salvador, a las tres de la tarde del lunes doce de marzo de mil novecientos diez y siete.—*M. Jiménez Leal.—F. Antonio Rochac,* Srio. P

Rosalío Acosta Carrillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Isabel Medrano, mayor de edad, del domicilio de Aculhuaca, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le sigue en este Juzgado por asesinato en Cecilio Elías, bajo los apercibimientos de juzgársele en rebeldía si no comparece. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligoción que tienen de capturar a dicho reo, remitiéndolo a este Juzgado y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las dos de la tarde del día diez de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Rosalío Acosta Carrillo.—Rafael López,* Srio. 3

Gonzalo Mixco, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Sinforoso Tolosa, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión de Anacleto Elizondo, por el delito de homicidio en Eulogio Rodríguez, padre, y lesiones a su hijo Eulogio del mismo apellido, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve y media de la mañana del día seis de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Gonzalo Mixco.—Vicente Uribe,* Srio. 3

Miguel Jiménez Leal, Brigadier del Ejército y Juez de Primera Instancia Militar de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Alvaro López, de diecisiete años de edad, soltero, jornalero, originario de Santo Tomás, hijo legítimo de Santana López, de 1 metro 68 centímetros de estatura, color trigueño, ojos pardos, cara y nariz aguileña, pelo negro y liso e imberbe; para que, dentro del término de quince días, se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del Primer Regimiento de Infantería, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación de capturar a dicho reo y a los particula[res de de]nunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera In[stancia Mili]tar del departamento de San Salvador, a [las ...] de la tarde del lunes doce de marzo de [mil novecien]tos diecisiete.— *M. Jiménez Leal.— F. [Antonio Ro]chac,* Srio.

LICITACIONES

Se saca a licitación pública la refección [de la ca]sa de escuela de esta población. Cons[iste en] cambio total del corredor de diez varas [...] tres y media de ancho, sustituyendo los [...] pilares sobre basas de cantería, canecillo[s ...] alero, pintura de éstos, enladrillado del [...] gueras de piedra.

Se darán informes y más pormenores [en la Al]caldía y se recibirán propuestas para di[...] hasta las cinco de la tarde del quince d[el] mes de abril.

Alcaldía Municipal: San Sedastián, De[partamento] de San Salvador, a diecisiete de marzo [de mil nove]cientos diecisiete.—*Marcos Ramos.—Pá[...] cubo,* Srio.

OBSERVATORIO NACIO[NAL]

Estado del tiempo el día 20 de marzo d[e ...]

Temperatura media diurna....................		
Máxima....................................		
Mínima....................................		
Presión media reducida a 0.................7		
Humedad relativa, media....................		
Fuerza elástica del vapor de agua, media.		
Evaporación a la sombra, total.............		
Irradiación a las 2h. p. m.	Negro............. 45,8	
	Blanco............ 36,6	

Servicio de Correo[s]

Mañana jueves, se hará despacho de cor[responden]cia para el Norte, vía Acajutla, en el vapor [...] que tocará en el referido puerto el 23, [...] las en San José de Guatemala, Champe[rico, Aca]pulco, Manzanillo, Mazatlán y San Francisc[o ...]

Los impresos se depositarán de 8 a. m. [...] cartas y paquetes certificados de 8 a. m. a [...] fardos postales de 8 a. m. a 3 p. m.; y cart[as ordina]rias, hasta las 5 y 30 a. m. del día siguien[te, que se en]tiende en los buzones que están ubicados en [...] da del edificio y dentro de él.

Por el Director General de Co[rreos]

J. A. Sifontes

Jefe del Negociado del Ext[erior]

NOTA: En el caso de que se retrase dic[ho vapor] previo aviso de su Agente, se harán despac[hos suple]mentarios que se anunciarán, como de c[ostumbre] en el respectivo pizarrón.

Nuevo concurso de becas pa[ra el] Instituto Normal Central de [...]

AÑO LECTIVO DE 1917

Se pone en conocimiento de los interesad[os que la] Secretaría de Instrucción Pública ha dirigi[do ...] a las Juntas de Educación Departamentale[s ...] de que llamen a concurso de becas, de co[nformidad] con las instrucciones publicadas en el Di[ario Oficial] No. 304 de 30 de diciembre de 1915.

San Salvador, 10 de marzo de 1917.

Compañía del Mercado de San[ta Ana]

Se convoca a los señores accion[istas de] esta Compañía, para la junta gener[al ordi]naria que se efectuará el doming[o ... de] abril próximo entrante, a las 3 p. [m. en el] local de costumbre. A los accionis[tas que] no puedan asistir personalmente, se [les su]plica hacerse representar por otro [...] ta de la Compañía, mediante carta [o] telegrama.

Santa Ana, marzo de 1917.

P. Geoffroy, Director. *Manuel A. [...]* Srio. 3—1

DIARIO OFICIAL

TOMO 82 San Salvador, jueves 22 de marzo de 1917 NUM. 68

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTA OFICINA PAGARÁ LOS SUELDOS CIVILES Y MILITARES CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 1917, EN EL ORDEN SIGUIENTE:

LUNES 26 DE MARZO:

Pensiones civiles y militares.

MARTES 27 DE MARZO:

Escuelas Primarias.
Universidad Nacional.
Instituto Nacional.
Dirección General de Educación.
Colegio Normal de Señoritas.
Instituto Normal Central de Varones.
Escuela de Artes Gráficas.

MIÉRCOLESS 28 DE MARZO:

Biblioteca Nacional.
Observatorio Nacional.
Dirección General de Estadística.
Corte Suprema de Justicia.
Juzgados de 1ra. Instancia.
Juzgado General de Hacienda.
Presidencia de la República.
Ministerios.
Tribunal Superior de Cuentas.
Tesorería General de la República.
Dirección General de Caminos.

JUEVES 29 DE MARZO:

Contaduría Municipal de la República.
Contabilidad Fiscal y de Licores.
Inspección de Papel Sellado y Timbres.
Oficina de Fardos Postales.
Dirección del Impuesto sobre la Renta.
Gobernación Departamental.
Consejo Superior de Salubridad.
Dirección General de Vacunación.
Dirección de Profiláxis Venérea.
Oficina de Ingenieros Oficiales.
Dirección General de Obras Públicas.
Juntas de Farmacia.

VIERNES 30 DE MARZO:

Junta de Agricultura.
Finca Modelo.
Museo de Historia Natural.
Dirección General de Telégrafos.
Dirección General de Correos.
Misiones Militares.
Cuerpo de Sanidad Militar.
Oficina Organizadora de Milicias.
Intendencia del Palacio Nacional.
Almacén de Vestuario del Ejército.
Penitenciaría Central.
Imprenta Nacional.
Consulados.

SÁBADO 31 DE MARZO:

Planillas de Obras Públicas.

NOTA: ***No se atenderá en los días señalados, ninguna otra orden de pago distinta a las estipuladas.***

Los recibos de cada oficina deberán *ser cobrados por carpeta*, y presentados a la intervención de esta Tesorería, para su legalización, la víspera del día fijado para su pago.

La caja estará abierta de 9 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m.

Los días sábados sólo hay audiencia en la mañana.

San Salvador, 20 de marzo de 1917.

TESORERÍA GENERAL.

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

CONTESTACION

al Mensaje del señor Presidente de la República

CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPUBLICA:

La Representación Nacional ha tenido la honra de enterarse, por medio de vuestro Mensaje, de la reseña de vuestros actos administrativos, durante el año próximo pasado, y con satisfacción ha visto la patriótica actuación de vuestro Gobierno en los múltiples y variados Ramos de la Administración Pública.

El país ha comenzado a palpar los beneficios de la paz provenientes de esa política sana y conciliatoria que venís implantando desde los comienzos de vuestra administración; y mediante ella, el orden y la tranquilidad han imperado dando lugar al desarrollo amplio de las energías vivas de la Nación, en cuanto hace al comercio, agricultura e industrias.

Respecto a las relaciones cultivadas con los países centroamericanos, la Representación Nacional se complace en saber que han permanecido en la mejor armonía, no obstante el pequeño incidente de límites con Honduras y la demanda interpuesta contra el Gobierno de Nicaragua ante la Corte de Justicia Centroamericana; aplazado el primero para tratarlo amistosamente en un próximo venidero y terminado felizmente el segundo con la resolución favorable a nuestras aspiraciones, dictada por aquel Alto Tribunal de Justicia. Asunto es éste que habéis tratado de la manera mas patriótica y que constituye una de las páginas más gloriosas de vuestro Gobierno Constitucional, porque habéis necesitado para iniciarlo y llevarlo a término el civismo mas acendrado y el conocimiento profundo de las obligaciones sagradas que contrajísteis voluntariamente para con el pueblo cuando con su beneplácito ascendísteis al Solio presidencial.

Al respetar la independencia de los Tribunales de Justicia y dotarlos de los elementos necesarios para llenar su sagrada misión habéis acatado los preceptos constitucionales y contribuído eficazmente a cimentar los principios democráticos que afirman nuestras instituciones.

Uno de los deberes primordiales que la Constitución impone a nuestros Gobernantes es la difusión de la Instrucción Pública. Por vuestro Mensaje la Asamblea se ha enterado de que no os limitásteis solamente al cumplimiento del deber, sino que, como Jefe de un Gobierno ilustrado y celoso, habéis desarrollado un plan de enseñanza en todas sus manifestaciones, que satisface la más exigente aspiración de un pueblo.

El Correo, el Telégrafo y el Teléfono han sido objeto de vuestra constante atención y a éllo se debe que esos ramos de tan vital importacia hayan progresado de manera tan notable y que en la actualidad presten verdaderos servicios al país.

La mejora y apertura de las vías de comunicación, ha favorecido la agricultura que es fuente de riqueza, y fomentado al comercio que es la energía exteriorizada de una Nación.

Cuidadoso de la salud pública no habéis perdido de vista la marcha de las Instituciones establecidas para velar por élla, a efecto de prestarles el apoyo indispensable para que llenen a satisfacción de todos vuestros gobernados los fines para que han sido creadas; y así los habéis puesto bajo la dirección de personas idóneas, dotándolas de los medios adecuados para que puedan cumplir su misión.

El grado de progreso alcanzado por nuestro ejército es halagador y denota el esfuerzo constante que habéis puesto en moralizarlo e instruirlo; y tenéis razón cuando afirmáis que él es ahora firme sostén de nuestras Instituciones.

La Policía de línea ha cumplido con su deber, velando incansable por la seguridad de las personas y de sus intereses.

Muy legítima es la satisfacción vuestra por el estado floreciente de nuestra hacienda pública, no obstante los obstáculos que la guerra europea ha opuesto a las corrientes de progresivo aumento de las rentas fiscales, y justa es esa satisfacción, que a su vez la siente el Congreso Nacional al hacer constar que mucho aprecia los esfuerzos que habéis hecho en ese sentido, con resultados halagüeños; y es de esperar que normalizada la situación mundial, con el advenimiento de la paz, nuestras finanzas, bajo vuestra atinada y sabia dirección, volverán a encauzarse por el camino de la prosperidad y progreso que antes de la desastrosa guerra seguían en movimiento ascendente y que Vos le habíais impreso desde vuestro advenimiento al Poder.

Por la importante labor que hemos examinado brevemente, la Representación Nacional, interpretando los sentimientos del pueblo salvadoreño, os envía su felicitación más cumplida, y espera que esa labor continúe, para bien de la Patria y satisfacción de vuestro noble y generoso fuero interno, siguiendo por los mismos senderos, bajo los mismos auspicios de la paz que habéis mantenido con tanto tino y energía y bajo la égida augusta de la libertad bien entendida.

San Salvador, diecisiete de marzo de mil novecientos diecisiete.

J. M. Batres.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades Constitucionales,

DECRETA:

La siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de "Mercedes La Ceiba," departamento de La Paz:

Art. 1º.—Matrícula de carretas, inclusive la placa, al año............	$ 1.25
Estancos y Cantinas, al mes.........	6.00
Licencias para fabricar fierros de herrar.........................	1.00
Matrículas de cada fierro de herrar.	1.00
Velorios de santo con música, en la población............................	5.00
Velorios de santo con música, fuera de la población......................	10.00
Destace de ganado mayor...........	2.50
Destace de ganado menor...........	0.25
Celebración de matrimonio civil fuera de oficina, salvo las excepciones legales.......................	5.00
Ratificaciones de matrimonios fuera de oficina........................	5.00
Dispensa de edictos de matrimonio civil..................................	2.00
Títulos de terrenos rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea que establece el Art. 99 Ley Agraria................................	2.00
Títulos de terrenos urbanos, sin perjuicio del impuesto de metro cuadrado, que establece la Ley de Títulos de predios urbanos....	3 00
Visto Bueno de ganado vacuno.....	0.25
Visto Bueno de bestias...............	0.50
Anchetas, al mes........................	0.50
Inscripciones de documentos privados, el doble del valor del papel, si fuere sellado, y si fuere simple	0.15
Trapiches de hierro, de moler caña, para azúcar por toda la temporada....................................	5.00
Poste de ganado mayor, sin perjuicio de la multa que establece la Ley Agraria..............................	1.00
Poste de ganado menor, sin perjuicio de la multa que establece la Ley Agraria..............................	0.50
Licencias de serenatas..................	3.00
Exoneraciones de Comisionados ó Alcaldes Auxiliares, sin justa causa..	12.00
Exoneraciones de Alguaciles, sin causa legal................................	8.00
Patentes para recaudar limosnas, con imágenes de santo...............	25.00
Licencias para juegos permitidos en tiempo de fiesta, sin perjuicio del remate......................................	5.00
Ventas de medicinas, al mes.........	0.50

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a diez de marzo de mil novecientos diez y siete.

Rafael A. Orellana,
Vicepresidente.

R. Ramos,
2o. Srio.

Lucilo Villalta,
1er. Pro-Srio.

Palacio Nacional: San Salvador, 16 de marzo de 1917.

Publíquese.

C. Meléndez.

El Ministro de Gobernación,
Cecilio Bustamante.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

La siguiente adición a la Tarifa de Arbitrios, a favor de la Municipalidad de Anamorós, en el departamento de La Unión:

Artículo único.—Por cada destace de ganado mayor, sin perjuicio de los sobre impuestos......................................	$ 2. 50
Por cada entierro con música........,	5.00
Por cada velorio de santo, con música, en la población.....................,	5.00
Por cada velorio de santo, con música, fuera de la población.............,	10.00
Por cada carta de reventa de aguardiente en tiempo de fiesta.........,	2.00
Por puestos en la calle y plazas, para venta de mercaderías en tiempo de fiesta, metro lineal...............,	0.25
Por la toma razón de cada licencia o patente para recaudar limosna, con ingmágenes de santo, de otra jurisdicción.......................................,	1.00
Por cada licencia para dar fuego, conforme al art. 86 de la Ley Agraria ....,	0.10

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos diez y siete.

J. M. Batres,
Presidente.

C. M. Meléndez,
1er. Srio.

R. Ramos,
2o. Srio.

Palacio Nacional: San Salvador, 20 de marzo de 1917.

Publíquese.

C. Meléndez.

El Ministro de Gobernación,
Cecilio Bustamante.

DÉCIMATERCERA SESION ORDINARIA de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día nueve de marzo de mil novecientos diez y siete.

Concurrieron los Representantes señores: Vicepresidente, Orellana; Amory, Ariza Bonilla, Berdugo, Calderón, Cortés, Eguizábal y Morán, Escoto, Estrada Colindres, Flores, González Serrano, Larios, López, Mena, Martínez, Morán, Narváez, Oseguedа, Parrilla, Paz, Pacheco, Rodríguez, Revelo, Rubio Somoza, Smayoa Turcios, h., Villacorta, Villalta, Guevara Cruz y los infrascritos Secretarios.

Leída y discutida la redacción del acta anterior, fue aprobada.

El 1er. Secretario dió lectura a las solicitudes siguientes: la de la Municipalidad de Olocuilta, en que pide se apruebe la Tarifa de Arbitrios que propone y pasó a la Comisión de Peticiones; la de la Municipalidad de Nueva Concepción, para que se declare carretera nacional la calle que de aquella villa conduce a Santa Ana y se le conceda además dos mil setecientos metros de cañería para la introducción de aguas potables, y habiendo sido apoyada por el Representante Parrilla, pasó a la Comisión de Gobernación; la de la Municipalidad de San Miguel, Tepesontes, en que pide se le conceda un subsidio de dos mil quinientos pesos para invertirlos en la construcción de una cárcel y una casa para la escuela de niñas, dicha solicitud pasó a la Comisión de Gobernación por haber sido apoyada por el Representante Cortés; la de la Municipalidad de Coatepeque, en que pide se le otorgue el título de ciudad a aquella villa, pasó a la Comisión de Peticiones; la de la Municipalidad de San Ildefonso, en que pide se anexe a su jurisdicción la Hacienda del Iscatal, segregándola de la de Apastepeque, y p[...] la Comisión de Peticiones; la de la M[...]palidad de Nueva Granada, Departamen[...] Usulután, relativa a que se apruebe la[...]fa de Arbitrios que propone, y en virt[...] haber sido apoyada por el R. Oseguedа [...]só a la Comisión de Gobernación.

También fueron leídos los dictámen[...]guientes: el de la Comisión de Gobern[...] recaído en la solicitud de la Municipa[...] de Chiltiupán, relativa a que se reba[...] impuesto de dos pesos mensuales que a[...]mente pagan las ventas de medicin[...] setenticinco centavos; opinando la Co[...] que se declare sin lugar porque los fa[...]cidos serían los dueños de las ventas [...] el pueblo consumidor, siendo esta la s[...]da lectura que se da a la solicitud; el [...] Comisión de Peticiones en la solicitud [...] Municipalidad de Olocuilta, sobre qu[...] anexen las Poblaciones de Olocuilta y[...]yultitán al Departamento de San Salv[...] segregándolos del de La Paz, cuyo dict[...] favorable fue aprobado y pasó a la Co[...] de Gobernación.

Dióse lectura al informe que emite [...]ñor Gobernador de este Departament[...] la solicitud de la Municipalidad de Ilop[...] que pide se le conceda un subsidio de [...] mil pesos para construir su casa Cabild[...]presando dicho funcionario que si las [...]constancias del Tesoro público lo p[...]tiesen es de justicia que se le conceda[...]só a la Comisión de Gobernación.

Fué leído el dictamen de la Comisió[...] Gobernación, con las anotaciones res[...]vas, recaído en la solicitud de la Munic[...]dad de Antiguo-Cuscatlán para que se a[...]be la Tarifa de Arbitrios que propone; [...]bién fue leído el dictamen de la Comisi[...] Gobernación en la solicitud de la Munic[...]dad de Anamorós, para que se adicione[...] arbitrios propuestos a la tarifa que [...] establecida; y a moción del Represen[...] Larios, se le dispensaron los trámite[...] discutió el dictamen y fue aprobado, [...]dando la tabla de arbitrios aludida, sa[...] nada así:

Por cada destace de ganado mayor sin perjuicio de los sobre impuestos..	$
Por cada entierro con música.........	„
Por cada velorio de santo con música en la población	„
Por cada velorio de santo fuera de la población................................	„
Por cada venta de aguardiente en tiempo de fiesta........................	„
Por cada metro lineal en la plaza y calles para venta de mercaderías en tiempo de fiesta	„
Por cada licencia para dar fuego conforme el Art. 86 de la Ley Agraria	„
Por cada puerta de golpe que se haya colocado o coloque en los caminos vecinales de la jurisdicción....,	

Se dió segunda lectura al dictámen [...] Comisión de Gobernación, recaído en [...]licitud de la Municipalidad de Ozat[...] en el que opina se aprueben los arb[...] que propone, salvo los que están ano[...] al margen de la Tarifa respectiva.

Leído el dictámen de la Comisión de [...]gislación en la iniciativa del señor Mi[...] de Hacienda, referente a reformar los [...] 13, 27 y 22 de la Ley del Impuesto So[...] Renta, en el cual son de parecer que s[...]da informe a la Corte Suprema de Justi[...] fue aprobado dicho dictamen en ese se[...]

Se dió segunda lectura al dictamen [...]do en la moción de los RR. Oseguedа, [...]ry, Estrada Colindres y Martínez, rela[...]

que se funden dos escuelas de adultos, una en la ciudad de Jucuapa y otra en la de Santiago de María; y a moción del R. Martínez se le dispensaron los demás trámites y puesto inmediatamente a discusión fue aprobado, mandando a establecer dichos planteles y consignar su erogación para las plazas de Profesores en el Presupuesto general.

También fue aprobado el dictamen de la Comisión de Legislación, recaído en la iniciativa del Supremo Poder Ejecutivo, sobre reforma al Art. 20 del Reglamento de la Propiedad Raíz e Hipotecas, en el que opina: se pida informe a la Corte Suprema de Justicia para resolver con más acierto y se dispuso así.

Se dió segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, en la solicitud de la Municipalidad de Guatajiagua, departamento de Morazán, referente a que se le conceda un subsidio de tres mil quinientos pesos para atender a la terminación de la Cárcel Pública y la introducción de agua potable y otras obras.

Dióse segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Armenia, sobre que se adicione un nuevo impuesto a la Tarifa de Arbitrios que tiene establecida.

Fue aprobado el dictamen de la Comisión de Peticiones, recaído en la solicitud de Abel Mejía, que pide indulto por homicidio en Fernando Marroquín y pasó a la Comisión de Gracia y Justicia.

El R. doctor Interiano hizo moción escrita proponiendo un proyecto de Decreto a fin de extinguir el analfabetismo y alcanzar el ideal de que no exista un solo individuo de la colectividad política que no sepa leer y escribir, y construír edificios para escuelas urbanas y cantonales en todos los Departamentos de la República y pasó a la Comisión de Instrucción Pública.

Fué aprobada la redacción del oficio que la Secretaría de la Honorable Asamblea dirije al señor Ministro de Gobernación, excitándole a fin de que se publique en la forma de ley, el acuerdo de 15 de junio de 1914, en que se concede a la Municipalidad de Nueva San Salvador un subsidio de treinta mil pesos.

También recibió aprobación la redacción del Decreto Legislativo de esta fecha que reforma el Art. 2o. de la Ley de Expropiaciones por utilidad pública, de 4 de julio de 1913.

Dióse segunda lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda recaído en la moción del R. Eguizábal y Morán, sobre que se pidan cuatrocientas mil monedas de veinticinco centavos, de ochocientos treinticinco milésimos de fino, opinando dicha Comisión, que para favorecer más eficazmente las transacciones en pequeño y corresponder al sistema decimal implantado, debe hacerse el pedido en monedas de uno, tres y cinco centavos, facultándose al Ejecutivo para que de esa clase de moneda pida hasta la suma de doscientos mil pesos, y dispensados los demás trámites a solicitud del R. Flores, se discutió en seguida, opinando por la moción el mismo R. que la hizo; y el R. Interiano porque se mande acuñar esa cantidad en moneda de plata de veinticinco centavos cada una, sosteniendo este mismo parecer los RR. Narváez y Martínez; los RR. Rubio Somoza, Osegueda, Larios, Guevara Cruz y Ramos, opinan porque no se emita el decreto y se deseche el dictamen, defendiéndolo los RR. Flores, Calderón, Amory y Cortés. El R. Meléndez opinó que no se desechara el dictamen y que era más conveniente pedir informe al señor Ministro de Hacienda, para ilustrar el punto y resolver con más acierto; y se acordó así, después de un dilatado debate entre los RR. mencionados.

A moción del R. Orellana fue incorporado el R. Guevara Cruz a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales.

Se levantó la sesión, faltando con licencia los RR. Ansaldo, Díaz, Moreira y Arrué y sin ella Angulo, Morales, Villavicencio y Ungo, y por motivos de enfermedad, el Presidente Batres.

Rafael Antonio Orellana,
Vicepresidente.

C. M. Meléndez, 1er. Srio — *R. Ramos,* 2o. Srio.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de marzo de 1917.

No estando clasificada en la Tarifa de Aforos la tela de algodón con aditamentos de metal llamada "Durable", en forma de bolsas, de 20×15 centímetros, que se emplea para limpiar trastos de cocina, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignarle el aforo de *diez centavos oro*, quedando agregada al No. 155 de la citada Tarifa.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Palomo.

NOTICIAS POR CABLE

MARZO.

Londres, 21.—Alemania se encuentra casi al bordo de una revolución: su situación caótica es cada día más seria; pero debido a la fuerte censura no ha sido posible obtener detalles.

Roma, 21.—En todo el frente aumenta la actividad de las artillerías, especialmente en Val Lagarina. Nuestros hospitales de campo de Goricia y Ronchi fueron bombardeados, resultando algunos heridos. El enemigo trató de hacer algunas incursiones en Val Giumella, como también en el sector de Lucati; fue prontamente rechazado. El tiempo hermoso favorece las acciones aéreas; destruímos dos aeroplanos enemigos, de los cuales uno cayó en nuestras líneas. Anoche nuestros aeroplanos, a pesar del viento tempestuoso, bombardearon la estación de Gagliano en Val Lagarina, lanzando una tonelada de alto explosivo, como también en la línea norte del ferrocarril de Mattalumes y sus bases. Un escuadrón de hidroplanos enemigos bombardeó a Grado: pocos daños y ninguna víctima.

Washington, 21.—Opínase en los círculos administrativos que aunque existe un estado de guerra entre Estados Unidos y Alemania, es improbable una declaración explícita sobre el particular: que el Presidente parece estar satisfecho de la actitud asumida por el pueblo en la actual crisis; y aunque en caso que el país vaya a la guerra, éste lo hará calmosamente y sin arrebatos engendrados por la pasión. Niégase oficialmente que haya negociaciones pendientes sobre cooperación de los buques de guerra norteamericanos con las escuadras de los aliados. Un despacho de Berlín para "The Globe" dice: que se esperan operaciones decisivas después de la evacuación de Bapaume y otros puntos, la cual no es más que una parte de la estrategia de Hindenburg. Un mensaje de Londres dice: que los dueños de fábricas no oponen dificultades para que sus operarios se alisten en el ejército con el objeto de llenar sus bajas; y que el Coronel Chamberlain predice fuertes combates tan pronto como los alemanes pongan término a su retirada.

Petrogrado, 21.—Cuando Nicolás fue informado de que una turba de estudiantes, mendigos y soldados jóvenes ejercía presión sobre la Duma, y que un destacamento de caballería como de 700 hombres, a las órdenes del general Ivernoff se dirigía en actitud revolucionaria a Tsarkoeselo, dijo, a pesar de las observaciones de Voyekoff, quien le aseguró que era fácil dominar a revolucionarios bisoños: "Gracias a Dios abdicaré, ya que el pueblo lo desea: me iré a Livadia a cultivar mis jardines, porque amo las flores, tan pronto como mi esposa e hijos estén en seguridad. Dejaré el gobierno a Miguel, ya que éste es amado por el pueblo. Firmaré la abdicación, y partiré después de despedirme del ejército".

Tokio, 21.—Un despacho de Harbín para el "Ji-Ji" dice que la escasez de trabajo y de alimentos en Siberia ha engendrado motines, durante los cuales las mujeres saquean las tiendas: que los oficiales y tropas del gobierno tratan de restablecer el orden; y que hay ansiedad por los 40,000 prisioneros que se encuentran en esa región.

El Paso, Tejas, 21.—Bell y su Estado Mayor asistieron a un lunch obsequiado al general Murguía, en Ciudad Juárez, y por la tarde éste acompañó a Bell al Fuerte Bliss, donde presenció una partida de polo. Pershing declaró a Murguía que está muy satisfecho del estado de relaciones existente entre Estados Unidos y México. El 7o. destacamento de infantería partió para el fuerte Macherson a custodiar a los prisioneros alemanes. Pershing declara que no se han modificado las órdenes respecto a la fecha fijada para la partida de la milicia nacional de la frontera.

Washington, 21.—Aún no hay certeza si continuará Bakmeteff como embajador ruso. Sábese que antes de celebrar el Consejo de Ministros decidió Wilson implantar la inmediata preparación. Créese que Alemania prácticamente quiere pelear contra los Estados Unidos.

St. John, 21.—Abríganse temores acerca de la suerte del vapor británico *Brayhead.*

Petrogrado, 21.—Con el nuevo régimen desaparecieron las tradiciones, aceptándose las nuevas cosas y en todas partes ha vuelto la vida normal. Los periódicos reaparecieron.

Washington, 21.—El Presidente Wilson tuvo hoy una discusión de dos horas con su gabinete sobre la crisis internacional durante la cual se sugirió la idea de que se convocase al Congreso para el 16 de abril a fin de que dicte las medidas necesarias en defensa del comercio americano contra los ataques de los submarinos alemanes. Se cree que no hubo opiniones contradictorias; y que aunque el Presidente no declaró expresamente la suya, es probable que mañana se convoque al Congreso.

Washington, 21.—El Secretario Daniels ordenó hoy a los Comandantes Navales y a todas las oficinas de reclutamiento que alisten mujeres para el servicio naval en caso de emergencia, porque aún cuando no hay el propósito de colocarlas a bordo, su servicio puede utilizarse en las obras de defensa de la costa.

Nueva York, 21.—Los funcionarios del gobierno son de parecer que la decisión dictada ayer por la Corte Suprema de Justicia que declara en vigor la Ley de Adamson, confiere plenos poderes al Ejecutivo para impedir las huelgas de los empleados de ferrocarriles; y que autorizado éste por el Congreso para obrar con energía, el país se verá libre de las amenazas constantes de huelgas ferroviarias.

Buenos Aires, 21.—Infórmase de Río de Janeiro que el gobierno decidió impedir el tráfico de los buques brasileños pertenecientes a la Compañía de Navegación Comercial. Niégase el informe dado de que la empresa naviera de Sao Paulo venderá 9 de sus barcos. El Lloyd del Brasil anuncia, que en el próximo mes de junio inaugurará su servicio con puertos europeos el vapor *Sergipe* que salió ayer con dirección a Nueva York, después de haber obtenido promesa del gobierno británico de que se borraría de la lista negra. La salida de este vapor se demoró por temor de ser capturado por un crucero inglés.

Berlín, 21.—Abandonamos en el distrito occidental, ambos lados del Somme y del Oise. Destacamentos de infantería nuestra han tenido varios combates con la caballería enemiga, en los cuales han infligido a ésta considerables pérdidas. Nuestras fuerzas destruyen al retirarse todo lo que puede servir al enemigo. En un punto saliente de Iprés nuestros destacamentos exploradores hicieron prisioneros a 12 ingleses. Entre Lens y Arras líbrase ahora un duelo animado por ambos lados. En la ribera izquierda del Mosa rechazamos ayer tarde y por la noche un violento ataque del enemigo.

Londres, 21.—Comunica Simmons, que camina con los ejércitos británicos, que encontrándose en la histórica ciudad de Peronne, vió que está ésta rodeada de un centenar de millas de trincheras y encontró los monumentos nacionales e iglesias del siglo XVI en ruinas. Todos los edificios que dieron al frente de las operaciones militares se derrumbaron por medio de las explosiones de los proyectiles y otras construcciones están ardiendo aún. Los alemanes no dejaron nada, excepto de gatos en estado agonizante y botellas vacías. Las casas de los particulares fueron saqueadas y los tremoles y todos los objetos de valor de gran bulto han sido destruídos con picos y hachas. Se llevó el enemigo la estatua de bronce de la heroína que estaba en la plaza y se puede decir que la ciudad de Peronne quedó en ruinas como Iprés.

Chicago, 21.—Las autoridades estiman las cosechas de trigo en $ 575 millones.

Washington, 21.—El comité naval decidió, después que conferenció largamente con Wilson y Daniels: 1o. En la inmediata construcción de 60 cazadores de buques submarinos en los astilleros de Nueva York; 2o. En la inmediata construcción de 200 o más buques cazadores de buques submarinos en astilleros parti-

culares que son capaces de construirlos, una vez autorizados, dentro de pocos meses; 3o. utiliza-ción de los $ 114 millones de fondo de emergencias para la compra y construcciones de buques anti submarinos y anti-aeroplanos, cañones y municiones; 4o. Suspensión provincial de 8 horas de trabajo, según la ley en los talleres de los astilleros; 5o. Inmediata graduación de los alumnos de la primera clase de la Academia naval; y 6o. Llamar todos los hombres necesarios para el servicio de la Marina con el objeto de elevar el número de éstos de 60,600 al número total de 87,000.

Londres, 22.– A pesar del mal tiempo, Francia y sus aliados continúan haciendo progresos en un frente de 80 millas en dirección a Cambrai y St. Quintín, y muy especialmente hacia el segundo lugar en los lugares nombrados. Un informe de Haig, dice: "No obstante el tiempo tempestuoso, seguimos haciendo considerables progresos en la mayor parte de nuestro frente. Al sur de Arras, libramos del enemigo 14 aldeas más. Cruzamos la línea general de Canazi-Estreenchausee-Stelu-St. Leyer, y después de rechazar algunos contraataques al sur de Arras, avanzamos por el noreste de Neuville-St. Vasst, donde hicimos unos cuantos prisioneros. Uno de nuestros aeroplanos bombardeó, con buen éxito, un depósito importante de municiones del enemigo". Un mensaje francés dice: "Entre el Somme y el Aisne hacen progresos nuestras tropas, las cuales marchan a ocupar la zona conquistada. Al norte del Somme, nuestra caballería avanzó hasta los suburbios de Roupy, a siete kilómetros de San Quintín, donde sorprendió a una caballería alemana, y al noreste de Chauny, nuestra infantería ocupó a Tergonier, después de varios encuentros favorables a nuestras armas". Otro mensaje, también francés, dice: "Nuestras bajas en todo el frente, han sido insignificantes durante varios días; en todas partes evacuadas por el enemigo encontramos señales de su bandalismo, por lo regular sin objeto militar. Nuestros aviadores informan que los alemanes dejaron en ruinas por efecto de la explosión de minas el histórico Castillo de Coucy; y sábese también por otras fuentes que cuando evacuaron a Noyon, se llevaron a la fuerza 50 señoritas de 15 a 25 años de edad". En Francia ha causado mucho júbilo la organización de un nuevo gabinete, bajo la dirección del hábil, sagaz e ilustrado estadista Ribot.

Londres, 22.—Comunicación de la Agencia Reuter en Amsterdam. Un mensaje recibido de Oldenzaal, manifiesta que corren persistentes rumores de que en Berlín ocurren grandes bochinches y que se ha ordenado que vayan regimientos de la frontera para restablecer el orden.

Río de Janeiro, 22.—Llegó el *Kafara Maru*, primer vapor japonés que visita la América del Sur, el cual salió hace 81 días de Yokohama. En su tránsito visitó Kobe, Hong Kong, Singapore, Durban y Capetown.

El Paso, Texas, 22.—Un propietario de minas americano que trataba de regresar a México, para reasumir sus operaciones mineras, ha sido advertido por agentes del gobierno que suspenda su viaje, en vista de rumores circulantes de que es inminente una nueva revolución dentro de dos semanas, fomentada por partidarios de Obregón.

Los Angeles, Cal., 22.—Durante la lucha con un oso polar, fue muerto el famoso adiestrador de fieras Bonavite. El público quedó aterrorizado.

Londres, 22.—Dicen de Amsterdam que es posible que la retirada alemana en la región al norte de Arras, se extenderá hasta Bélgica. Las fuerzas alemanas despliegan grandes actividades al norte del Canal de La Bassé hasta un punto de la frontera de Bélgica, en dirección a Lens y Douai, donde se oyen continuamente formidables explosiones. Los periódicos de Petrogrado estiman en 700 hombres que fueron víctimas durante el movimiento revolucionario, entre muertos y heridos. Los funera'es se efectuarán el 23, día que será considerado de hoy en adelante como fiesta nacional. El cónsul norteamericano notificó a la Compañía de Seguros Lloyds, que ningún barco norteamericano haya sido traspasado a un registro extranjero. El corresponsal de la agencia de noticias Reuter en Petrogrado, noticia que el gobierno ruso ordenó que Nicolás y su consorte, privados de su libertad, sean trasladados para Tsarkoeselo. El clero ortodoxo reconoció al gobierno ruso. Gondatti, gobernador de Amur y el general Netchenkoff fueron arrestados. Fue arrestado el duque de Meklenburg, Strelitz, y presentado ante la Duma; lo mismo que el general barón Frederich, Ministro de la Corte de Nicolás.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Angel" y "Universal"

MOVIMIENTO DE POLICIA

Día 21 de marzo.—Fueron aprehendidos, por diversas faltas 24 hombres y 5 mujeres.

Correspondencia certificada, no entregada o no encami por varias causas, del 8 de marzo al 16 del mismo, de

ORDEN NUMERO	APELLIDOS	NOMBRES	CANTIDAD DE OBJETOS	CLASE DE OBJETOS	OBSERVACIONES Las siguientes iniciales se en la 5a. columna, C. carta, I so, F. fardo, Pn. papel de M. muestra, R. certificado, G. tarjeta, V. valor declarado, bro.	
32	Brewer	Geo H.	1	P.	San Salvador	Ausente
201	Dárdano	Carlos F.	1	P.	,, ,,	,,
1,819	Echeverría	Manuel	1	C.	,, ,,	No reclama
1,898	Echeverría	Manuel	1	C.	,, ,,	No reclama
1,477	Guzmán	Emilio	1	C.	,, ,	No reclama
56,976	González	José	1	C.	,, ,,	No reclama
3,103	Hartnet	William	1	C.	Chalchuapa	Ausente
76	Johnson	Alfredo	1	C.	San Salvador	No reclama
75	Johnson	Mariah	1	C.	,, ,,	No reclama
58	Knohr hijos	Juan	1	P.	,, ,,	Domicilio i
8,087	Lefrank	Wencesiao	1	C.	,, ,,	No reclama
7,291	P. Ruiz	Rafael	1	C.	,, ,,	Ausente
119	Soiey	Tomás	1	C.	,, ,,	Ausente

Dirección General de Correos: San Salvador, marzo 16 de 1917.

Por el señor Director General de Correos. *A. Escamillo P.*,
Jefe del Negociado de Registrados del Exterior

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Día 21 de marzo

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Dr. M. Murillo Chávez, de Zacatecoluca. Salieron: J. Panamá y F. Alberto Parras, para Santa Ana; Gustavo Bruckman, para Ahuachapán; Carlos Amory, para Santiago de María.

Hotel Italia.—Salieron: Domingo G. Soler y familia y Samuel Humphrey, para Zacatecoluca.

Hotel Granada.—Salió: Elías Julián, para Zacatecoluca.

Hotel Occidental.—Salieron: Max Jiménez Pinto, para Gotera; Samuel Rodríguez, para Chalatenango.

Hotel Palacio.—Entró: José María Carrillo, de Sta. Tecla y salió para la misma ciudad; y Bernardino López, para Tepecoyo.

Boarding House.—Entraron: Abraham Rivera, Juan Gómez y Luis Escalante, de Sonsonate; Manuel Ceballos Díaz, de Santa Ana.

EJECUCIONES

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por el doctor Adolfo Barillas González, como apoderado de doña Cirila Castro, contra los señores Concepción Montoya, Abel y Ana María Granillo, por cantidad de pesos; representado el segundo de los ejecutados por don Pedro Cardona, como curador de la herencia yacente de aquel; se venderá en pública subasta en este Juzgado un terreno rústico denominado "El Janetado", cantón "Santa Cruz", de esta jurisdicción, Distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, de una hectárea, setenticinco áreas de capacidad, cultivado de café, conteniendo una casa de teja sobre horcones y paredes de bajareque y linda: al Oriente, con huatal de Máximo Benítez, camino en medio; al Norte, los de Miguel Hernández y Santiago Alvarado, camino de por medio; al Poniente, el de Nazario Hernández, camino en medio; y al Sur, con el de Hermenegildo Lizama, camino de por medio. El inmueble descrito ha sido valuado en cinco mil pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá, la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las nueve de la mañana del día veintiséis de febrero de mil novecientos diecisiete.—*F. C. Rodríguez.*—*Z. L. Castro*, Srio. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de los difuntos Estanislao Lizama y Máxima Ortiz, conocida por Máxima Blandón, por parte de su hijo legítimo Manuel de Jesús Ortiz, conocido por Manuel de Jesús Blandón y por Manuel Blandón, nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las once y media de la mañana del día siete de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Francisco F. Reyes.*—*delomar*, Srio.

Constantino Alejandro Osorio, Juez de Prim tancia del Distrito de Ilobasco,

Hace saber: que por resolución de esta f ha tenido por aceptada, *con beneficio de inv* la herencia testamentaria de la señora Simon por parte de la heredera instituída señorita Rivas, nombrándose a ésta, administradora y sentante interina de la sucesión, con las facu restricciones de ley. Quien se crea con derec rra a deducirlo en la forma legal.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a de la tarde del día treinta de noviembre de n cientos dieciséis.—*Osorio.*—*Rubén Martínez*,

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que la señorita Concepción Ve se ha presentado a esta oficina, por medio de derado general doctor Abraham Chavarría, ac con beneficio de inventario, la herencia testan de su difunta hermana legítima Juliana de la Velásquez, y el Juzgado ha tenido por acepta herencia, nombrando a la aceptante, interin administradora y representante de dicha suce las facultades y restricciones de ley. El que con derecho a la sucesión en referencia, que sente en el término legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nu Salvador, a las once de la mañana del día seis zo de mil novecientos diez y siete.—*Gonzalo* —*Vicente Uribe*, Srio.

Antonio Martínez Quesada, Juez de Primera cia de este Distrito,

Hace saber: que *por auto de este Juzgado*, veintiuno del corriente, se ha tenido por acept beneficio de inventario, la herencia que al m doña Margarita Caballero, por parte de su hi Lisandro González Caballero, a quien se non *ministrador y representante legal interino* d sucesión, con las facultades y restricciones d radores de la herencia yacente. Lo que se conocimiento del público, para los efectos leg

Librado en el Juzgado de Primera Instanci chuapa, a las nueve de la mañana del día ve de febrero de mil novecientos diez y siete.— *Martínez Quesada.*—*L. Valverde*, Srio. Int.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las la mañana del día veintiséis de los corriente tenido por aceptada la herencia de Máximo por parte de María Cecilia e Ignacio Vásquez nes se ha nombrado interinamente, administra representantes legales de la sucesión, con las *facultades de los curadores de las herencias* y Todo a solicitud de su apoderado general doc clovio Roldán. La persona que se crea con a la sucesión indicada, que se presente a est do a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera cia: Zacatecoluca, a las ocho de la mañana veintiocho de febrero de mil novecientos diez —*Díaz.*—*G. Durán Cuatro*, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha trece de e se ha nombrado a don Adolfo Guerra Triguer interino de sus hermanos menores Alberto y Manuel Isaac, del *mismo* apellido Guerra T por haber fallecido don Manuel Ruperto T

tutor que anteriormente tenían los expresados menores en unión del nombrado; y se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de dichos menores, para que ocurran a este Tribunal a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día diecinueve de marzo de mil novecientos dieciséis. — *V. Cortés Redles.* — *Juan Francisco Luna*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinticuatro de febrero corriente, se tuvo por aceptada la herencia testamentaria del difunto Isabel Marroquín, por sus hijos legítimos Eduardo de Jesús, Adolfo de Jesús, Antonia, Fidel Antonio, Luisa de Jesús o María Luisa Marroquín y su hija legítima Carmen Flores Marroquín, representados el tercero, cuarto y quinto, por ser menores, por el segundo, en concepto de guardador interino de ellos. Quien se crea con derecho a dicha herencia, que se presente a deducirlo en el tiempo y forma de derecho.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve de la mañana del veintiséis de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Daniel Escalante.*—*J. Cuéllar*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de la difunta Marcos Vega, por parte de Mercedes Chávez, en concepto de hija legítima de la referida difunta, y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las once de la mañana del día nueve de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Mauricio Pineda.*—*Manuel J. Escobar*, Srio. 2

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada de parte de don Rafael Dupont, como cónyuge sobreviviente, la herencia de la sucesión de su difunta esposa Andrea Avelina Hernández, nombrándose a dicho aceptante, interinamente, administrador y representante de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y se nombra curador especial de los menores Alberto Alfredo, Luis Alonso Aluino, Victoriana y Fidelina, todos de apellido Dupont, a don José Antenor Romero. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día cinco de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Manuel Recinos.*—*Onecíforo Murcia*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se han tenido por aceptadas las herencias de las difuntas Dominga, Tranquilina y María Feliciitas Mayorga, por parte de María de la Cruz e Hilaria Mayorga, en concepto de cesionarias de los derechos hereditarios que en dichas sucesiones le correspondían a Juana Barillas en concepto de madre legítima de dichas difuntas, y además se ha tenido por aceptada la herencia de la citada difunta Dominga Mayorga, por parte de la misma Hilaria Mayorga, en concepto de cesionaria del derecho hereditario que en dicha sucesión le correspondía a Juana Montezuma Erlinda Selia Mayorga, conocida solo por Erlinda Mayorga, en concepto de hija ilegítima de la referida difunta, y se ha conferido a las aceptantes, la administración y representación interina de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las ocho de la mañana del día ocho de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Mauricio Pineda.*—*Rodolfo Palomo*, Srio. Int. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de la una y media de la tarde del día veintiséis de febrero próximo pasado, se ha tenido, de parte de don Daniel Palacios, por expresamente aceptada la herencia intestada en los bienes dejados por el señor Victoriano Delgado, bajo el beneficio de inventario, en concepto aquél de cesionario del señor Gregorio Delgado e hijo legítimo éste de dicho señor Delgado, nombrándose interinamente al aceptante, administrador y representante de los bienes de la sucesión de que se trata, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la mencionada herencia, que se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Juzgado de Primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, a la una de la tarde del día dos de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Hermenegildo Paniagua.*—*Santiago Guerrero*, Srio. 2

Fernando Cornejo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las once de la mañana del día veinte de febrero antepróximo, se ha tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias abintestato que a su defunción dejaron los cónyuges Lupáreo o Guadalupe Meléndez y María Angela Elías, por parte de los señores Jacinto, Bernabé y Paula, los tres de apellido Somoza, con el carácter de hijos legítimos de la difunta Josefa Juliana Meléndez y en representación de ésta como hija legítima de los causantes; por parte de Benita y Jerónimo los dos de apellido Cornejo, con el carácter de hijos legítimos de la difunta Felipa Meléndez y en representación de ésta, como hija legítima de los mismos causantes Lupáreo o Guadalupe Meléndez y María Angela Elías; por parte de Basilio Cornejo, en representación de su menor hija Paula Cornejo, y con el carácter la menor de hija legítima de la difunta Felipa Meléndez y en representación de ésta como hija legítima de los susodichos causantes Lupáreo o Guadalupe Meléndez y María Angela Elías, y por parte de Basilio Cornejo, en su carácter de cónyuge sobreviviente de Felipa Meléndez, nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de las sucesiones indicadas, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que las personas que se crean con derecho a la precitada herencia, se presenten a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Quezaltepeque, a las ocho de la mañana del día doce de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Fernando Cornejo.*—*F. Valdés V.*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó la señora María de Jesús Girón, por parte de don Francisco Ulloa, como cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía a Simón del Carmen Gutiérrez, por derecho de representación de su finada madre Adela del Carmen Malta, confiriéndole al aceptante señor Ulloa, la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se crea con derecho a la herencia de que se trata, que ocurra a deducirlo a este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: La Unión, a las nueve de la mañana del día diez de marzo de mil novecientos diez y siete.—*S. Cárdenas.*—*Francisco Enrique Andino*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha ocho del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Inés Lazo, por parte de don Santos Urquilla, en concepto de curador de los menores Isabel y Candelaria Castellón, hijos legítimos de la expresada Lazo, y se ha conferido al aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que se presente a deducirlo a este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: La Unión, a las diez de la mañana del día diez de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Samuel Cárdenas.*—*Francisco Enrique Andino*, Srio. 2

José Angel Hernández, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor Vicente Barahona, de parte de la señora Gabriela Romero, como única y universal heredera; se nombra a la aceptante, administradora y representante interina de dicha herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez de la mañana del día nueve de marzo de mil novecientos diez y siete.—*José A. Hernández.*—*José Merino*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha nueve de marzo del año corriente, se tuvo por aceptada por parte de José Antonio, Ramón, Francisca y Soledad Rivera, la herencia testamentaria del difunto Pedro Rivera, en concepto de hijos legítimos de éste, nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia dicha, que se presente a deducirlo en el tiempo de ley a este Juzgado.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez de la mañana del doce de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Daniel Escalante.*—*Francisco A. Palomo*, Srio. 2

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de los señores Eulalio Sandoval y Josefa Sandoval, que fallecieron en esta jurisdicción, el primero el cuatro de septiembre de mil novecientos once, y la segunda, el treinta de noviembre de mil novecientos doce, por su hijo legítimo Rodrigo Antonio Sandoval, por sí y como cesionario de sus hermanas Fernanda Antonia, Juana Bautista, Macaria de Jesús, Rita del Carmen, Isabel, Cipriana de la Luz y Francisca Octaviana Sandoval, hijas legítimas también de los expresados difuntos, y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se creyere con derecho a dichas herencias, se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día ocho de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Félix A. Gómez.*—*Ezequiel Cuéllar*, Srio. 2

Pedro Parada Alemán, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto de fecha veintitrés de este mes, se ha tenido por aceptada de parte de Raimundo Valle, la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Ramón Valle; nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán: a las cuatro de la tarde del día veintiocho de febrero de mil novecientos diez y siete.—*P. Parada Alemán.*—*Carlos J. Brito*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha quince de febrero último, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Anita Pereira, conocida por Ana Pereira, por parte de su hijo legítimo Juan López, representado por su apoderado doctor Nicolás Tamayo, nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día nueve de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Francisco F. Reyes.*—*M. Baldelomar*, Srio. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Hipólito López, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de don Octaviano Durán, un título de propiedad de un terreno de dieciséis manzanas de capacidad, en jurisdicción de Chalatenango, lindante: al Norte, camino que conduce a Quezaltepeque; al Oriente, con el río Colco; al Poniente, con Juan Hernández y Tomás López, calle de por medio; y al Sur, con Bibiana Olano. El señor Durán hubo el terreno descrito por título que le dió el Alcalde respectivo, el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, cinco de diciembre de mil novecientos dieciséis.— *Víctor M. Mirón.* 2

SEGUNDA SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Fernando Artiga, solicitando que, por primera vez, se inscriba a favor del señor Pío Caraballo, la mitad de un huatal llamado "La Longaniza", de ocho medios de maíz de sembradura de capacidad, situado en jurisdicción, de esta ciudad, lindante todo él: al Oriente, con huatal de Agustín Ponce; al Norte, con la quebrada denominada "Bailahuevos"; al Poniente, con terreno de Román Valladares; y al Sur, con la quebrada de "Santiponce". El inmueble descrito o sea la mitad de él, la hubo el expresado señor Caraballo, por compra que hizo a las señoras Aleja y y Leandra Valladares, según consta de la escritura pública de compraventa otorgada en esta ciudad, a las cuatro de la tarde del día catorce de diciembre de mil ochocientos setenta y nueve, ante el Juez Tercero de Paz, don Dionisio Chávez. Lo que se avisa al público para fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, seis de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Julián Rodríguez.* 2

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Josefa Olmos, vecina de la ciudad de Atiquizaya, solici-

tando se inscriba por primera vez, a favor de Clemente Olmos, el título de propiedad expedido por la Alcaldía Municipal de Turín, el veintiséis de diciembre de mil ochocientos ochenta y dos, por el cual adquirió el inmueble ejidal siguiente: Un terreno, de seis manzanas, de tierra seca, situado en el lugar "El Jovo", jurisdicción de Turín, lindante: al Oriente, con terreno de Jacinto Torres; al Norte, con "El Jicaral"; al Sur, con terreno de Bonifacio Fermán, callejón de por medio; y al Poniente, con terreno de Tránsito Quintero, callejón de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a cinco de marzo de mil novecientos diecisiete.—*F. Calderón.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Santiago Cazim, vecino de Atiquizaya, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Javier Martínez, vecino de San Lorenzo, el título de propiedad expedido por la Alcaldía Municipal de Atiquizaya, a las dos de la tarde del diecinueve de septiembre último, por el cual adquirió el inmueble siguiente: Un terreno rústico, situado en el cantón "El Tapacún", jurisdicción de Atiquizaya, de catorce manzanas de cabida, de las cuales diez o sean setecientas áreas, cultivadas con café, y cuatro o sean doscientas ochenta áreas incultas y linda: al Norte, en línea quebrada, con finca de la sucesión de Manuel Martínez, representada por Teodoro Martínez, mojones, en parte, árboles de cafetos propios y partes posteado, que partiendo de un tronco de amate que está al Poniente, va a dar a un árbol de ciprés: el posteado pasa cuatro varas también al rumbo Norte de una trilla; al Sur, con finca de Benjamín Cárcamo, calle en medio; al Oriente, con las de la sucesión de Basilio Martínez, representada por Pedro Martínez, zanja en medio y del mismo Benjamín Cárcamo, barranca en medio; y al Poniente, con las del General Rafael Antonio Gutiérrez y de Paulina Vega viuda de Martínez, camino en medio; contiene una casa de teja con corredores y todo lo accesorio para beneficiar café. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Ahuachapán, a veintitrés de diciembre de mil novecientos dieciséis.—*Adolfo Eguizábal y M.* 1

El infrascrito, Registrador,

de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José Zacapa, vecino de Nahuizalco, solicitando a favor de Cecilio del mismo apellido, la inscripción por primera vez, de un título de propiedad que le expidió la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las ocho de la mañana del día treinta de octubre de mil ochocientos ochentidós, de un terreno rústico, situado en los extinguidos ejidos de aquella villa, en el punto llamado "Simpiasco", constante de dos manzanas poco más o menos de extensión y que linda: al Norte, con terreno de don Marcos Valdés; al Sur, con otro de Pascual Cruz; al Oriente, con otros de José Dolores Arias y Albino Tesorero; y al Poniente, con otros de Juan Hernández primero y Juan Hernández segundo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Sonsonate, a siete de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Carlos Castillo.* 1

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Zenón Orellana, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Calixto Martínez, mayor de edad, labrador y del vecindario de Torola, tres porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas en los ejidos y en los lugares llamados "Laguna", "Cerritos", "Altos" y "Portillo del Cuncurzo". Primero: por el Oriente, desde un mojón de piedras que está en la orilla de una zanjuela, línea recta que va mirando al Norte a un mojón de piedras que está en la orilla del cerco de José Agüedo Marquez; al Norte, solo por un camino hasta el Paso de la Quebrada del Cacalote y terrenos del mismo señor Marquez, aguas abajo un poco hasta una zanjuelita, zanjuela arriba y terrenos de Silvestre Martínez hasta un cóncavo estrecho; al Poniente, línea recta va mirando al Sur por unos mojones de piedra y terrenos de Aquilino Martínez hasta un mojón de piedras y terrenos de Serapio Sorto hasta el borde de un barranco, recta la quebrada, aguas arriba, un poquito al encuentro de una zanjuelita, zanjuelita arriba hasta llegar al lugar donde se comenzó. El segundo, linda: al Oriente, desde un mojón de piedras de Aquilino Martínez, solo por un camino que va para Azacualpa, línea recta por un filito del Cerrito alto hasta un portillo que le nombran "El Copinol" y terrenos de Guadalupe Martínez; al Norte, recto a un mojón de piedra, donde colindan los terrenos de Guadalupe Potenciano Martínez y José Agüedo Márquez; al Poniente, solo por un camino que va para una casa de habitación y terrenos de Guadalupe Martínez, hasta llegar a un cerco de piedras; al Sur, de este mojón, línea recta hasta llegar donde se comenzó. El tercero, linda: al Oriente, desde una media zanjuela, línea recta del camino que va para Azacualpa hasta un mojón de piedras y terrenos de José María Martínez; al Norte, de este mojón a otro que está en medio, filo y terrenos de Guadalupe Martínez, de allí a un borde al Poniente por una zanjuelita abajo y terrenos de Cirilo Cras, hasta encontrarse con una zanjuelita y terrenos de de Gregorio García y Eugenio López, hasta un mojón de piedras que está en el camino donde se comenzó. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de esta Sección: San Miguel, marzo primero de mil novecientos diez y siete.—*R. Quintanilla.* 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Deodoro López, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno urbano, situado en el centro de esta villa, el que adquirió por compra a Eulogia Mena, viuda de Navarrete, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, el que estima en cincuenta pesos; que dicho predio no tiene impuestos de ninguna clase, y sus linderos y medidas son: al Norte, con solar de Rubén Panameño y Josefa Valdés, midiendo diez metros novecientos setentiséis milímetros; al Oriente, con predio de la sucesión de Petronilo López, midiendo treinticinco metros ciento doce milímetros; y al Sur y Poniente, con solares de Bruno Aguilar, midiendo veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros; al Sur, y treintiún metros noventiséis milímetros al Poniente; son sus mojones conocidos, matas de piña y brotones en los tres primeros rumbos y pared de trascorral de por medio en el último rumbo; contiene un rancho de teja de ocho varas de largo por seis de ancho, y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho que se presente.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa María Ostuma, a las tres de la tarde del día ocho de marzo de mil novecientos diecisiete.—*J. M. Navarrete.*—*I. A. Santos*, Srio. 1

Tomás Iglesias, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado a nombre propio el señor Alberto Martínez, mayor de edad, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica que de buena fe posee en el cantón Quebracho, de la jurisdicción de Alegría, Departamento de Usulután, de tres manzanas y media de extensión superficial, cultivado en su mayor parte con árboles de café en fructificación, y sus linderos son: al Oriente, terrenos de Guadalupe y Santiago Martínez; al Poniente, con terrenos de Guadalupe González y Daniel Barahona, quebrada de por medio; al Norte, con finca del doctor Rafael B. Colindres y Santiago Martínez, brotonal de izote de por medio; y al Sur, con terrenos del mismo doctor Colindres y Santiago Martínez; la segunda porción tiene dos manzanas y media, inculta, de los mismos linderos expresados. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, febrero dieciséis de mil novecientos diecisiete.—*Tomás Iglesias.*—*C. M. Flores*, Srio. 1

José María Navarrete, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó el señor Segundo Mejía, solicitando en nombre propio título de propiedad de un predio urbano que sin impuestos de ninguna clase posee en el barrio de Candelaria de esta villa, el que adquirió por compra a la señora María Hernández, de oficios domésticos, de este domicilio el que estima en cien pesos, que dicho predio tiene por límites; al Oriente, calle de por medio, con solares de Antonio García Alvarado y Silverio Henríquez, sirviendo de mojones un amate y un tempate; al Norte, con terreno de Juan Gómez, sirviendo de mojón un palo de quebracho; al Poniente, con solares de Hipólito Asunción, y sucesión de Santiago Rivas; y al Sur, calle pública de por medio, con solar de Jesús Candelario; en el predio descrito hay una casita pajiza, y los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho que se presente.

Alcaldía Municipal de Santa María Ostuma, a doce de marzo de mil novecientos diecisiete.—*J. M. Navarrete.*—*I. A. Santos*, Srio. 1

Eulogio Laureano Tesorero, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado el señor Jesús Sisi Hernández, de veintisiete años de edad, casado, jornalero, y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos, que posee de buena fe, en los extramuros del barrio Las Mercedes, de esta villa, que la casa es de tejas sobre horcones, paredes de bajareque, mide de largo cinco metros ochocientos cincuentidós milímetros, por cuatro metros ciento setenticinco milímetros de ancho, el solar en que está ubicada mide: al Oriente, cuarentitrés metros trescientos sesentitrés milímetros, y linda, con solar y casa de Mercedes Tépaz viuda de Campos; al Norte, mide diez metros doscientos cuarentiún milímetros, y linda con solar y casa de Miguel Blanco; al Poniente, tiene igual medida que al Oriente, y linda con solar del mismo Miguel Blanco; y al Sur, mide diez metros ochocientos sesentiséis milímetros, y linda con solar del rastro público de propiedad municipal, río de Julupe, de por medio; siendo los colindantes de este domicilio. Dichos inmuebles carecen de carga real o proindivisión con otra persona; el solar es de figura regular y dominante, está mojoneado con piedras sembradas en sus extremos, los hubo por compra hecha a José María Sánchez, mayor de edad, jornalero de este domicilio, y los estima en ochenta pesos. Se publica, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las dos de la tarde del día diez de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Eulogio L. Tesorero.*—*Jesús Ramírez V.*, Srio. 1

David Damas, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José María Sensente, de treinta años de edad, agricultor en pequeño, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fe, en ejidos de este pueblo, compuesto de cincuenta y ocho áreas veintidós centiáreas de extensión, cultivado de frutales de naturaleza fértil, regable, que linda: al Oriente, con terreno de Guillermo Sensente; al Poniente, con el de Angel Sensente; al Norte, río de Shutica, de por medio, con terreno de don Eladio Castillo; y al Sur, con el de Dionisia Ruiz, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción del señor Castillo, que es de Sonsonate; no tiene carga real que pertenezca a otra persona ni servidumbre que le afecte. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nahuilingo, a ocho de marzo de mil novecientos diez y siete.—*David Damas.*—*J. Francisco Pareja*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Petrona Ramírez, de treinta años de edad, soltera, de oficios domésticos, y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el cantón Las Higueras, de esta jurisdicción, de once áreas veinte centiáreas de extensión, cultivado de bananos con mojones propios de brotón, al Sur y Poniente, y linda: al Oriente, con propiedad de Ignacio Sánchez; al Norte, el mismo Sánchez e Inocente Aguirre, camino real de por medio; al Poniente, Isidoro Aguilar; y al Sur, con Encón Guevara. Es fértil, no tiene carga real ni derecho en proindivisión, y los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las nueve de la mañana del día seis de marzo de mil novecientos diecisiete.—*A. Marroquín S.*—*A. Olmedo*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Crescencio Ramírez, mayor de edad, albañil, y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad, de un terreno de naturaleza rústica, de dos manzanas de medida superficial o sean ciento cuarenta áreas, situado en el lugar llamado Funera, de esta jurisdicción, sin cargas reales y cultivado una parte de huerta y todo él cercado de piedra, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terrenos de Isaías Gómez y Juan Pérez; al Norte, con terrenos ejidales y vacantes, cerco de por medio; al Poniente, con terreno de Tránsito Rivera; y al Sur, con terreno de Remigio Alvarado e Indalecio Ortiz. Lo estima en cincuenta pesos, y los colindantes todos son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango: a seis de marzo de mil novecientos diez y siete.—*F. M. Vásquez.*—*M. Serrano G.*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Félix Mejía, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el punto llamado Cuesta del Guachipilín, de esta jurisdicción, compuesto como de dos manzanas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Aniceto Mejía; al Norte, con los de Petrona Cantor y Florencio Méndez; al Poniente, con los de Manuel Salazar 1o. y Manuel Salazar 2o.; y al Sur, con los de los mismos señores Salazar 1o. y 2o., mojones esquineros brotones de pito. No es predio dominante y tiene como servidumbre un camino que pasa por en medio del terreno referido; el cual no está en proindivisión con ninguna persona, y que estima en doscientos pesos. Los colindantes son vecinos de San Antonio Abad, jurisdicción de San Salvador. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cuscatancingo, a

trece de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Antonio León Carrillo.*—*Lorenzo López*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Miguel Angel Orellana Villalobos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de San Juan de Dios, de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, diez y seis metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Trinidad Orellana de Panameño, calle de por medio; al Norte, treinta y dos metros sesenta centímetros, con solar de Macario Aguilar, cerca de madera de por medio; al Poniente, diez y seis metros cincuenta centímetros, con solar de Juana Montano, también cerca de por medio; y al Sur, treinta y dos metros sesenta centímetros, con casa y solar de Francisco, Juana y Gabriela Zelaya, cerca de por medio. En este solar hay construído un rancho de tejas, sobre paredes de adobe. Este predio no es sirviente ni dominante, no tiene proindivisión, carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; lo estima en doscientos pesos y lo hubo por compra a Rafael Villalobos, mayor de edad, labrador y de este domicilio, quien aún vive. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las nueve de la mañana del día cinco de marzo de mil novecientos diez y siete.—*A. J. Pino.*—*Andrés Arias*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Justo Germán Herrera, de cuarenta y un años, soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio Apaneca, de esta ciudad, hace como un año, por compra que de él hizo a la señora Soledad Castillo, ya fallecida, quien fue de este domicilio y está compuesto el predio descrito de veinte metros sesenta y cuatro milímetros de Norte a Sur, por veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros de Oriente a Poniente; en el cual hay emplazada una casa que mide de largo once metros cuarenta y cuatro centímetros y de ancho con todo y corredor nueve metros setenta y dos centímetros, y linda: al Norte, con solar de Magdalena Salazar, hoy de Estefanía Gálvez; al Poniente, con casa y solar de la señora Jesús Melgar, hoy de doña Andrea de Peñate; al Sur, calle en medio, con casa y solar de Raquel Córdova, hoy de Ignacia del mismo apellido; y al Oriente, también calle de por medio, con casa y solares de Julia Zepeda y Francisco Morán, hoy de Jesús Zepeda; todos los colindantes son de este domicilio; los inmuebles referidos los estima en dos mil pesos; no son dominantes ni sirvientes ni tienen cargas o derechos reales que deban respetarse. El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las tres de la tarde del día nueve de marzo de mil novecientos diez y siete.—*R. Morales.*—*Domingo Peñate*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en la forma legal la señora Nicolasa Minero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de que está en posesión material, situado en el Cantón Mejicapa, de esta jurisdicción, de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad superficial, y linda: al Oriente, camino de por medio, con terreno de la sucesión de Teodoro Avelar Molina; al Norte, con terreno de la solicitante Nicolasa Minero; al Poniente, con terrenos de los señores Ildefonso Orrego, María Anzora y Mirtala Amaya; y al Sur, camino de por medio, con terreno de la sucesión de Juan Orrego; está mojoneado con cercos de piña y alambre, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María, marzo nueve de mil novecientos diez y siete.—*Abdón Martínez.*—*Feliciano Garay*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el Coronel don J. Pedro Posada, residente en esta ciudad, solicitando título de propiedad de una casa de tejas y solar que posee en el barrio de La Cruz, de esta ciudad de Jucuapa, Distrito del mismo nombre y Departamento de Usulután, siendo la capacidad del solar de trece metros trescientos setenta y dos milímetros por cada uno de sus cuatro rumbos, y linda: al Oriente, con solar de la sucesión de Eulalio Zelaya; al Poniente, con casa y solar de Simeón Amaya; al Norte, con casa y solar de Josefa Castellón; y al Sur, con casa y solar de Norberto Morage, calle de por medio. La casa mide ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo y cinco metros diez y seis milímetros de ancho. Dichos inmuebles los hubo por compra que hizo a Florencio Castellón, de este vecindario. Quien se crea con derecho, que se presente dentro el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucuapa, a cinco de marzo de mil novecientos diez y siete.—*S. J. Quintanilla.*—*Lorenzo Jiménez*, Srio. 2

Manuel de la O, de cincuenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico situado en los suburbios del barrio de San Antonio, de esta villa, de siete manzanas de extensión, cultivado de café y árboles frutales, conteniendo una casa de tejas y láminas de zinc, que mide siete metros de largo por siete de ancho, incluso el corredor, lindante el terreno: al Norte, con terreno de doña Concepción v. de Sermeño, Manuel Naves y Enrique Vásquez, cerco de alambre con el primero, repello y brotones y camino de por medio con los demás; al Oriente, con terreno de la misma Concepción v. de Sermeño, zanjo y cerco de por medio del terreno; al Poniente, con terreno de Sotera de León, cerco de brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Simón Escobar Vides, Isaac Rivera, Juana v. de Colorado y Joaquina Orellana de Loucel, calle de por medio que conduce a San Salvador. Los colindantes son de aquí, con excepción de Simón Escobar Vides, que es de Santa Ana y doña Concepción de Sermeño, de San Salvador. Lo que se avisa al público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, marzo doce de mil novecientos diez y siete.—*Federico Escobar.*—*M. Perioles Anzora*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Encarnación Sánchez, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de cuatro manzanas de extensión superficial, que posee en el Valle de Huiziltepeque, de esta jurisdicción y sus linderos son: al Oriente, con terrenos del general Segundo Ruano Rivas y de Anacleto Palacios, camino de por medio; al Norte, con terreno de Joaquín y Celestino López, brotones y correntada de por medio; al Poniente, con terreno de Mónica Beltrán, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Santiago Mejía, camino de por medio; el que no tiene carga ni derechos reales, siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, a las nueve de la mañana del día once de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Margarito Orellana.*—*A. Agacino*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Marcos Macúa, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, de ocho manzanas de extensión o sean cinco hectáreas sesenta áreas, situado en el cantón La Azacualpa, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Mariano Platero; al Norte, con terrenos de Escolástica y Gabino Sisco; al Poniente, con terrenos de Cruz Núñez, Rosendo y Balbino Catacho y Emilia Solórzano; y al Sur, con terrenos de Balbino Catacho y Emilia Solórzano. La solicitante asegura que el terreno descrito está libre de todo gravamen y que no pesa sobre él ningún impuesto ni derecho, y que todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Armenia, a las dos de la tarde del día siete de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Virgilio Gómez.*—*Claudio Antonio Medina*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de San Agustín,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Escobar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa que posee en el interior de esta población, la cual es de tejas, sobre horcones, paredes de tabla, de doce metros de longitud por ocho de latitud, con su correspondiente solar que tiene por linderos y dimensiones, los siguientes: al Oriente, linda con solares y casas de Juan José y Clemente Chávez y doctor Bonifacio Baires, calle de por medio y mide treintidós metros diecinueve centímetros; al Norte, con solares de Ciriaco Martínez e Inés Zelaya, calle de por medio y mide cuarentidós metros diecinueve centímetros; al Poniente, con terreno de Emilio Bonilla y solar de la sucesión de Nemesio Serrano, mide treintiséis metros cuarentinueve centímetros; y al Sur, con solares de la misma sucesión y de Indalecio Zelaya, mide cuarentinueve metros. Dicho solar lo adquirió el solicitante, por concesión Municipal y lo estima en setecientos pesos. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Agustín, a catorce de setiembre de mil novecientos diez y seis.—*Vicente Hernández.*—*Mariano Castillo, h.*, Srio. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado José Patrocinio Rosas, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este vecindario, pidiendo título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Valle El Potrero, de esta jurisdicción, como de veinticuatro manzanas o sean mil setecientas ochenta áreas de extensión superficial, conocido con el nombre de Cerco del Armado, sin número, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de don Tomás Alvarenga, dividiéndole una quebrada seca desde su envocadura, en la quebrada del Barrio, con dirección hacia al Norte, a dar al Portillo del Jobo; al Norte, con tierras de la Hacienda de Copinolapa, de los señores Velasco, dividiéndoles el filo de una loma, hasta el punto llamado Rincón de Amado, donde hay un mojón; al Poniente, terreno de José Alberto Mercado, línea recta desde el mojón anterior al remate de una quebradita talpetatosa; y al Sur, con terreno del solicitante y de don Joaquín Guzmán, la quebradita talpetatoza, hasta la quebrada El Barrio, y por ésta el punto donde se comenzó. Este terreno lo adquirió por compra a doña Tránsito Mejía, viuda de López, no tiene proindivisión con ninguna otra persona, no es dominante ni sirviente. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, a las cuatro de la tarde del día cinco de diciembre de mil novecientos diez y seis.—*Osorio.*—*Rubén Martínez*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Secundino Cornejo, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, ubicados en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, cuyo inmueble tiene los linderos y medidas siguientes: al Norte, solar de Nicolás Villalta, quebrada de Santiponse, de por medio; al Oriente, solar y casa de Ana María Villalta, cerca de madera de por medio; al Sur, solar y casa de Dorotea Jovel, calle de por medio; y al Poniente, casa y solar de Francisca Granadeño, calle de por medio. Los rumbos de este inmueble miden: el Norte, treinticinco metros cincuentiocho centímetros; el Oriente, ochentinueve metros noventidós centímetros; el Sur, veinticinco metros veintidós centímetros; y el Poniente, noventiocho metros seis milímetros. Este inmueble lo estima en la cantidad de seiscientos pesos, lo hubo por compra que de él hizo a Feliciana Valladares, quien era mayor de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, pues ya murió, ni tiene carga o derecho real establecido a favor de ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a las diez de la mañana del día ocho de marzo de mil novecientos diez y siete.—*A. J. Pino.*—*Andrés Arias*, Srio. 2

Se hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Juan Carranza, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de dos solares urbanos y casas situados en esta Villa, barrio de Jesús, calle del Comercio. El primer solar mide y linda: al Oriente, veinticinco metros treinta centímetros, con casa y solar de Ventura Garza y solar del solicitante, calle en medio; al Sur, veintitrés metros, con solar y casa de la sucesión de Casiano Hernández; al Poniente, veinticinco metros treinta centímetros, con solar y casa de Gerardo Ramos y Apolinaria de Bartón, tapial de por medio, perteneciente a los colindantes; y al Norte, veintitrés metros con solar y casa de Ciriaco Cardona, pared de éste de por medio. En el interior una casa y mediaguas que miden conjuntamente y de Oriente a Poniente, veintitrés metros treinta centímetros, las casas son techadas de teja sobre paredes de adobes; hay contigua a esta edificación una casa rancho que sirve de cosina. El segundo solar mide y linda al Norte, cuarenta y tres metros, con solar y casa de Ventura Garza, pared en medio; al Oriente, mide diez metros treinticinco centímetros con cerro llamado Las Delicias; al Sur, cuarenta y tres metros con solar y casa de Valentín Orellana, callejón en medio; y al Poniente, diez metros treinta y cinco centímetros con casa del solicitante, calle real en medio, dichos inmuebles no son dominantes ni sirvientes ni tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien pudiera haber proindivisión y los hubo por herencia de su finada madre Leonor Vásquez y los estima en *quinientos pesos*; los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal: Coatepeque, seis de marzo de mil novecientos diez y siete.—*J. Manuel Dueñas T.*—*J. Emilio López*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor José Dolores Cruz, mayor de edad, agricultor en pequeño, y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico, inculto, situado en el lugar denominado El Jocotillo, en el Valle de Las Flores, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro hectáreas noventa áreas, de extensión superficial, de naturaleza fértil, lindante: al Oriente, con terrenos de Nemecio Gámez y Francisco Molina, hoy de la sucesión de éste, camino de por medio con Gámez; al Norte, con terrenos de Bruno Peña; al Poniente, con terrenos de Vicente Zepeda y Nazario Gil; y al Sur, con terrenos de Carlos Avalos, camino y alambrado de por medio, siendo la cerca divisoria de propiedad del señor Avalos, y los colindantes son de este domicilio; dicho inmueble lo hubo por compra

que hizo a doña Sinforosa López de Escobar, Fermina, Francisco y Juan José, todos de apellido Escobar, siendo mayores de edad y de este mismo vecindario, la primera por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Salvador y Victoria Escobar; no tiene carga ni derecho real a favor de ninguna persona, no es sirviente, pero sí dominante, y lo estima en mil pesos. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente en el término de ley. —Alcaldía Municipal: Caluco, seis de marzo de mil novecientos diez y siete. —*Manuel G. Cevallos.—M. Rivas D.*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Lino Ramírez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando por escrito, título de propiedad de tres predios de terrenos rústicos, de regular feracidad, sin carga real, situados en el cantón El Carmen, de esta jurisdicción. El primer terreno se compone de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, cultivado una parte de árboles de café y cepas de guineo, conteniendo en su interior un rancho de teja de nueve metros de largo por cinco de ancho, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Ceferino Ramírez, brotones de tempate, jocote, amate y jiote de por medio; al Norte, con terrenos del solicitante, los de Silvestre, Matilde y Catarino Cruz y heredades de Narcisa Hernández, río Mucuyo de por medio; al Poniente, con terreno de Cruz Ramírez, corrientada de agua de por medio; y al Sur, con terreno de María Cirila Ramírez, brotones de tempate y pito de por medio. El segundo terreno se compone de setenta áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de María Romualda Cruz, brotones de tempate y pito de por medio; al Norte, con terreno de Jesús Hernández, río Mucuyo de por medio; al Poniente, con terreno de Silvestre Girón, brotones de pito, tempate y jiote de por medio; y al Sur, con terrenos de María Romualda Cruz, brotones de tempate de por medio. El tercer terreno se compone de dieciséis áreas de extensión, cultivado de pocos árboles de café conteniendo en su interior dos casas pajizas, sobre paredes de bajareque, la primera de diez metros de largo por seis de ancho, con tres corredores de teja, la segunda con un corredor de teja, de seis metros de largo cuadrados, linda; al Oriente y Norte, con terreno de Onecíforo Ramírez, brotones de tempate y piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Marcelino Alvarado, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de Cruz Ramírez, brotones de tempate de por medio. Los colindantes son de este domicilio, del de San Rafael Cedros y el Rosario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, Departamento de Cuscatlán, a las ocho de la mañana del día siete de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Francisco N. Chávez.—Gregorio Gómez Chávez*, Srio, 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Manuel Román Pérez, mayor de edad, arriero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico como de manzana y cuarta de extensión o sean ochenta y siete áreas de tierra fértil, situado en el extinguido pueblo de Aguacayo, de esta jurisdicción, hoy canton de la misma; no debiendo el expresado terreno, ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona, estimándose en doscientos pesos, siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, linda con Francisco Castro, piña de por medio y mide veintiocho metros, cuatrocientos veinticuatro milímetros; al Norte, linda camino de por medio, con solar de Eligio Rivera e Isidoro Gutiérrez, midiendo por este rumbo ciento diecisiete metros; al Poniente, río de las señoras de por medio, con terreno de doña Victoria de Santamaría y mide sesenta metros ciento noventa milímetros; y al Sur, con solar de Joaquín Valle y Francisco Castro, cercos de piedra y piña, barrancos de por medio, midiendo por este rumbo, ciento veinticinco metros cuatrocientos milímetros. Los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho en el terreno de que se trata, que se presente ante esta Alcaldía, en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, a seis de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Rodolfo Umaña.—Manuel Durán*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presenta do el señor Agustín Ortiz, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad y dominio, de un terreno de naturaleza rústica, como de cinco hectáreas de extensión superficial, situado en el lugar Managüita, de esta jurisdicción, Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, y sus linderos son: al Oriente, linda con terreno de Petronila Fuentes, camino que conduce para Chapeltique de por medio; al Norte, linda con terreno de la misma Fuentes, hasta el río de Santa Catarina, aguas abajo de este río, hasta llegar a un mojón que está al pie de un árbol de amate y de allí pasando el río indicado recto a llegar a un árbol de pito donde forma esquina, divididos por cercas de alambre y brotón, linda con terreno de la sucesión de Pedro Ortiz, representada por Petronila Fuentes y terreno del solicitante, hasta llegar a la esquina de un cerco de piedras; al Poniente, linda con terreno de Ricardo Andrade y Sabas Martínez, divididos por cerca de piedra y alambre y el río de Santa Catarina, aguas abajo hasta llegar a un mojón de piedras que está al pie de un árbol de copinol y de allí hasta llegar a otro mojón de piedras que está al pie de un árbol de Cuajiniquil; y al Sur, con terreno del mismo Sabas Martínez, hasta llegar donde se empezó esta descripción, divididos por cercas de madera muerta y brotón de jocote de por medio. El terreno descrito lo hubo el solicitante por compra que le hizo a Sabino y María Magdalena Pérez, de este domicilio. Todos los colindantes son de este domicilio y el referido predio no tiene ninguna carga real ni proindivisión con ninguna persona; lo estima en seiscientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Guatajiagua, a las ocho de la mañana del día tres de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Florentín Andrade.—L. M. García*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que se presentó la señora Teresa Galeano, mayor de edad, de oficios de su casa y de este domicilio, solicitando en nombre propio título de propiedad de un predio rústico de condición fértil que posee en el lugar llamado El Espino, de esta jurisdicción, de doscientas ochenta áreas de superficie, lindante: al Oriente, con terrenos de Sebastián Bernal y Candelario Ventura, brotones de por medio; al Norte, con la quebrada llamada Tegüezapa, y terreno de Tiburcio Santos; al Poniente, con predio de Tránsito Bernal, brotones y alambrado de por medio; y al Sur, con predio de Sebastián Bernal, sus mojones un árbol de pito, a la orilla de un camino, un árbol de amate y el filo de una peña; todos los colindantes son de este domicilio excepto el señor Tiburcio Santos, que es de Santa María Ostuma. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a veintitrés de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Pedro Fernández.—Manuel Angulo*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Abraham Hernández, mayor de edad, y de este vecindario, solicitando título de dominio y propiedad, de una casa y solar urbano que posee en el barrio de Concepción de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son; por el Oriente, con solar de Luciana Avelar, calle de por medio y mide veintiocho metros veintiún centímetros; al Norte, con las playas del mar, calle de por medio, mide veintisiete metros veintidós centímetros; al Poniente, con solar de don Juan Félix Flint, mide veintiocho metros; al Sur, con la sucesión de Carmen Concepción, mide veintisiete metros veintidós centímetros; lo hubo por compra que hizo a los señores Petrona y Benjamín Barrientos, y los estima en la suma de quinientos pesos. El que se crea con derecho que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a las dos y media de la tarde del día cinco de marzo de mil novecientos diecisiete.—*P. L. Avila.—Lorenzo J. Miranda*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Ezequiel Fernández, en concepto de apoderado de la señora Lorenza Irahet a, pidiendo que se le extienda a ésta título de propiedad de un terreno rústico que posee en ejidos de esta población, cuyo inmueble que consta de ochocientas cuarenta áreas, linda: por el Oriente, con fundo de Isabel Gálvez Méndez; por el Norte, con heredad de Bernardino Cubías; por el Poniente, con predio de la sucesión de Francisco Artiga; y por el Sur, con el río Lempa. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a las nueve de la mañana del día veintiocho de febrero de mil novecientos diecisiete.—*A. J. Pino.—Andrés Arias*, Srio. 2

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Felicita Jacobo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un predio urbano que posee en el barrio de Las Flores, de esta ciudad, que hubo por donación que le hizo su madre Angela Jacobo, mayor de edad oficios domésticos y de este vecindario, y mide y linda: al Norte, diez metros ochocientos sesentiocho milímetros, con predio de Juan Zaldaña; al Poniente, trece metros trescientos setentiséis milímetros, con predio de Juan Zaldaña; al Oriente, dieciséis metros setecientos veinte milímetros, con fundo de Martín García; y al Sur, once metros setecientos cuatro milímetros, con predio de Estefana Cortés; el predio descrito no es dominante ni sirviente ni contiene derecho real proindiviso con otra persona y contiene una casa de tejas sobre horcones. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que lo alegue dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a ocho de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Juan V. Germán.—Antonio Dulce Olivares*, Srio. 2

Depósitos

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo garañón, de regular tamaño, como de cuatro años, colorado retinto, patas negras, de dueño desconocido y no tiene fierro ni marca que lo domine; fue mandado al postre de este cabildo por don Bartolo Trinidad, colono de la finca "El Matasano," de esta jurisdicción, propiedad de don Carlos Ramos, por encontrarlo en terrenos de la mencionada finca el día diez del mes en curso. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo con los comprobantes respectivos.

Alcaldía Municipal: Comasagua, a las tres de la tarde del día catorce de marzo de mil novecientos diez y siete.—*A. Martínez.—José Amaya*, Srio.

LICITACIONES

Luis Raúl Angulo, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que la Municipalidad de esta ciudad en sesión ordinaria celebrada el cinco del corriente acordó: sacar a licitación pública la rotulación de las calles y numeración de los edificios de esta ciudad. En esta Alcaldía se darán detalles a los interesados en hacerse cargo de la obra. Las propuestas se reciben hasta el diez y seis de abril próximo entrante.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, marzo doce de mil novecientos diez y siete.—*Luis Raúl Angulo.—Andrés Arias*, Srio.

AVISO MUNICIPAL

Se hace saber al público: que por disposición de esta Alcaldía se rematará, en el mejor postor, a las cuatro de la tarde del veintiséis del corriente mes la plaza para juegos permitidos, en los días de la próxima Semana Santa; siendo la base de dos mil pesos. El que tenga interés que ocurra.

Alcaldía Municipal: San Salvador, veintiuno de marzo de mil novecientos diez y siete.

3—1 *La Secretaría.*

OBSERVATORIO NACIONAL

Estado del tiempo el día 21 de marzo de 1917.

Temperatura media diurna	22,4 C.	
Máxima	33,6 C.	
Mínima	14,4 C.	
Presión media reducida a 0	703,8 m|	
Humedad relativa, media	79 o|o	
Fuerza elástica del vapor de agua, media.	15,4 m|	
Evaporación a la sombra, total	5,8 m|	
Irradiación a las 2h. p. m. { Negro	50,6	Dif. 10
{ Blanco	40,0	

Nuevo concurso de becas para el Instituto Normal Central de Varones

AÑO LECTIVO DE 1917

Se pone en conocimiento de los interesados, que la Secretaría de Instrucción Pública ha dirigido circular a las Juntas de Educación Departamentales, a efecto de que llamen a concurso de becas, de conformidad con las instrucciones publicadas en el Diario Oficial No. 304 de 30 de diciembre de 1915.

San Salvador, 10 de marzo de 1917. 15—

Compañía del Mercado de Santa Ana

Se convoca a los señores accionistas a esta Compañía, para la junta general ordinaria que se efectuará el domingo 8 de abril próximo entrante, a las 3 p. m., en el local de costumbre. A los accionistas que no puedan asistir personalmente, se les suplica hacerse representar por otro accionista de la Compañía, mediante carta-poder o telegrama.

Santa Ana, marzo de 1917.

P. Geoffroy, Director. 3—2 *Manuel A. Gallardo*, Srio.

San Salvador.—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 82 San Salvador, viernes 23 de marzo de 1917 NUM. 69

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTA OFICINA PAGARÁ LOS SUELDOS CIVILES Y MILITARES CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 1917, EN EL ORDEN SIGUIENTE:

LUNES 26 DE MARZO:

Pensiones civiles y militares.

MARTES 27 DE MARZO:

Escuelas Primarias.
Universidad Nacional.
Instituto Nacional.
Dirección General de Educación.
Colegio Normal de Señoritas.
Instituto Normal Central de Varones.
Escuela de Artes Gráficas.

MIÉRCOLESS 28 DE MARZO:

Biblioteca Nacional.
Observatorio Nacional.
Dirección General de Estadística.
Corte Suprema de Justicia.
Juzgados de 1ra. Instancia.
Juzgado General de Hacienda.
Presidencia de la República.
Ministerios.
Tribunal Superior de Cuentas.
Tesorería General de la República.
Dirección General de Caminos.

JUEVES 29 DE MARZO:

Contaduría Municipal de la República.
Contabilidad Fiscal y de Licores.
Inspección de Papel Sellado y Timbres.
Oficina de Fardos Postales.
Dirección del Impuesto sobre la Renta.
Gobernación Departamental.
Consejo Superior de Salubridad.
Dirección General de Vacunación.
Dirección de Profiláxis Venérea.
Oficina de Ingenieros Oficiales.
Dirección General de Obras Públicas.
Juntas de Farmacia.

VIERNES 30 DE MARZO:

Junta de Agricultura.
Finca Modelo.
Museo de Historia Natural.
Dirección General de Telégrafos.
Dirección General de Correos.
Misiones Militares.
Cuerpo de Sanidad Militar.
Oficina Organizadora de Milicias.
Intendencia del Palacio Nacional.
Almacén de Vestuario del Ejército.
Penitenciaría Central.
Imprenta Nacional.
Consulados.

SÁBADO 31 DE MARZO:

Planillas de Obras Públicas.

NOTA: ***No se atenderá en los días señalados, ninguna otra orden de pago distinta a las estipuladas.***

Los recibos de cada oficina deberán *ser cobrados por carpeta*, y presentados a la intervención de esta Tesorería, para su legalización, la víspera del día fijado para su pago.

La caja estará abierta de { 9 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m.

Los días sábados sólo hay audiencia en la mañana.

San Salvador, 20 de marzo de 1917.

TESORERÍA GENERAL.

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

DECIMACUARTA SESION ORDINARIA de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día diez de marzo de mil novecientos diez y siete.

Concurrieron los Representantes señores: Vicepresidente, Orellana; Ariza, Amory, Bonilla, Calderón, Cortés, Eguizábal y Morán, Escoto, Estrada Colindres, Flores, González Serrano, Interiano, Larios, López, Mena, Morales, Morán, Narváez, Osegueda, Parrilla, Paz, Pacheco, Rodríguez, Revelo, Samayoa, Turcios, h., Villacorta, Villalta, Villavicencio, Ungo, Guevara Cruz y los infrascritos Secretarios.

Leída y discutida la redacción del acta anterior, fue aprobada.

Los RR. Bonilla, Escoto y Rodríguez, hicieron moción escrita a efecto de que la Asamblea decrete una Tarifa de Arbitrios especial a favor de la construcción del cuartel de Sensuntepeque; pasó a la Comisión de Gobernación.

El R. Flores leyó un proyecto de ley, referente a la creación de una Academia de Bellas Artes, con el nombre de "Academia Meléndez", como un homenaje de patriotismo, honradez y probidad del Gobernante que hoy rige los destinos del país; acompañando una exposición de motivos y pasó a la Comisión de Instrucción Pública.

También el R. Parrilla mocionó porque se decrete un voto de confianza y de reconocimiento nacional al señor Presidente de la República, ciudadano don Carlos Meléndez, aprobando por aclamación los actos administrativos de que ha dado cuenta el Gobierno, correspondientes al año de 1916; pasó a la Comisión de Legislación.

El R. Samayoa mocionó a efecto de que se subvencione con cincuenta pesos cada uno de los Colegios de Señoritas llamado "El Espíritu Santo" y otro de varones llamado "Santo Tomás", existentes en la ciudad de San Vicente y sostenidos ambos por sus propios Directores; pasó a la Comisión de Instrucción Pública.

El R. Meléndez leyó una moción sobre que se decrete una nueva organización del Tribunal Mayor de Cuentas de la República, componiéndose de un Contador Mayor, de ocho Contadores de Glosa y tres suplentes; por demandarlo así el movimiento evolutivo de los tiempos en el mecanismo administrativo; pasó a la Comisión de Legislación.

La Secretaría dió cuenta con las solicitudes siguientes: de doña Teresa viuda de Vidal, sobre que se le aumente la pensión de treinta pesos que disfruta a sesenta pesos por servicios que prestó a la Nación su esposo José María Vidal y que le asignó la H. A. N. de 1913; de la Municipalidad de Ozatlán, departamento de Usulután, sobre que se le conceda el fondo de caminos de este año, se anexe a su jurisdicción el cantón Las Milpas, segregándolo de Tecapán y que se le dé el título de villa; de la Municipalidad de Armenia, sobre que se le asigne sueldo al Director y Subdirector de la Escuela Nocturna de Adultos de aquella villa; de la Municipalidad de Cuyultitán, sobre que se creé una Escuela Nocturna de Adultos; de la Municipalidad de Nuevo Cuscatlán, relativa a que se establezca una Escuela mixta en el cantón Nazaret, de su jurisdicción; de la Municipalidad de La Libertad, sobre que se acuerde la creación de escuelas rurales en los cantones El Cimarrón y San Rafael y la construcción de edificios escolares en aquella población; de la Junta de Educación de Suchitoto, también referente a que se acuerde la creación de Escuelas mixtas en los cantones de El Cahulote, El Tablón y Montepeque, jurisdiccionales de aquella ciudad; de la ciudad de Olocuilta, sobre que se establozca una Escuela Nocturna; de la Comisión de Educación de Monte San Juan, sobre que se establezcan escuelas en el barrio de San Antonio, de dicho pueblo; de la Sociedad Renacimiento, de Santiago de María, sobre que se funde úna Escuela Nocturna en aquella población; de la Municipalidad de de San Marcos, sobre que se adicione su tarifa de arbitrios vigente; de la Municipalidad de Texistepeque, sobre que se declaren oficiales las escuelas privadas de los cantones Santo Tomás y San Miguel, jurisdiccionales a aquella villa; de la Municipalidad de Izalco y Sociedad El Estímulo, sobre que no se acuerde la creación del Distrito Judicial de Armenia; todas las solicitudes anteriormente descritas pasaron a la Comisión de Peticiones.

Se leyeron y aprobaron los dictámenes favorables de la Comisión de Peticiones, recaídos en las solicitudes siguientes: de la Municipalidad de Cuisnahuat, sobre que se apruebe su tarifa de arbitrios que propone; de la Municipalidad de Comasagua, sobre que se adicione su tarifa de arbitrios vigente; de varios vecinos de la ciudad de Santa Ana, sobre que se rebaje el impuesto de las loterías de cartón, de aquella ciudad; pasaron a la Comisión de Gobernación las tres anteriores solicitudes. También fue favorable el informe emitido por la misma Comisión, en la solicitud de la señora Marcos M. de Segura, sobre que se le reconozcan unas pérdidas que sufrió en la administración de los Generales Ezeta; discutido y aprobado dicho dictamen, pasó a la Comisión de Hacienda.

La Comisión de Gobernación emitió dictamen opinando que se pida informe a la Contaduría Municipal, en la solicitud del R. Ramos, sobre que se le mande a devolver al señor don Fernando Garzona la cantidad de mil ciento cincuentinueve pesos que pagó demás cuando se le glosaron sus cuentas en

su calidad de Tesorero Municipal de la ciudad de Sonsonate; aprobado el dictamen se pedirá el informe a aquel Tribunal.

La Comisión de Instrucción Pública emitió dictamen favorable en la solicitud de la Municipalidad de Yamabal, relativa a que se establezcan escuelas rurales en el cantón la Joya del Matazano, se puso a discusión a moción del R. Meléndez; en virtud de haberse dispensado los demás trámites, el R. Ariza, dijo: que el cantón Joya del Matazano, no pertenecía a la jurisdicción de la Municipalidad de Yamabal, sino que a la de Chilanga. El R. Interiano opinó porque debía dejarse al Poder Ejecutivo la iniciativa de fundar escuelas donde le pareciera conveniente. El R. Osegueda expuso que no había peligro en lo dicho por el R. Ariza, que hasta un particular podía pedir la fundación de escuelas. El R. Turcios, h. opinó que se acceda a la solicitud, haciendo la salvedad que la Joya del Matazano pertenece a la jurisdicción de Chilanga. El R. Flores apoyó el dictamen. El R. Guevara Cruz citó el Art. 91, inciso 13 de la Constitución, opinando, que era atribución exclusiva del Poder Ejecutivo. El R. Meléndez opinó porque se suspendiera la discusión y se pida informe al Gobernador respectivo, para mejor resolver en este asunto; a efecto de que manifieste a qué jurisdicción pertenece el cantón Joya del Matazano; manifestando que no estaba de acuerdo con la opinión del R. Guevara Cruz, porque la Asamblea tenía facultades para decretar anualmente el Presupuesto de la Administración Pública, asignar, aumentar o disminuir sueldos a los empleados, crear y suprimir empleos, conforme a las atribuciones 14 y 19 del Art. 68 de la Constitución Política, acordándose en consecuencia que se pida informe al Gobernador del departamento de Morazán.

Se dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Cuyultitán, sobre que se aprueben las reformas que propone a su tarifa de arbitrios; a moción del R. Flores se le dispensaron los demás trámites y se señaló el día doce para su discusión.

En la moción del R. Rubio Somoza sobre que se decrete que el señor Presidente de la República don Carlos Meléndez, se ha hecho acreedor a la gratitud nacional, por haber defendido con nobleza los derechos de El Salvador en el Golfo de Fonseca; y que esos derechos no pueden ser afectados por ningún tratado celebrado entre naciones extrañas, sin previo consentimiento de la Nación Salvadoreña, habiendo dictaminado la Comisión favorablemente; y a moción del R. Cortés, se le dispensaron los demás trámites a dicho dictamen y se señaló el día trece de los corrientes para su discusión.

La Municipalidad de El Tránsito, departamento de San Miguel, solicita que se le anexe una faja de terreno perteneciente a la jurisdicción de Ereguayquín, departamento de Usulután; apoyada por el R. Paz, pasó a la Comisión de Gobernación.

Se dió primera lectura a los dictámenes favorables de la Comisión de Gobernación, recaídos en las solicitudes de las Municipalidades siguientes: de Chirilagua, a efecto de que se apruebe su tarifa de arbitrios que propone; de San Vicente, contraída a que se adicione a su tarifa de arbitrios vigente con el impuesto mensual de cinco pesos a cada automóvil que se matricule y se ponga al servicio público; de Oratorio de Concepción, sobre que se apruebe su nueva tarifa de arbitrios que presenta; de Izalco, sobre reformas a su tarifa de arbitrios.

También se le dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Beneficencia, recaído en la solicitud de la Dirección del Hospital de Cojutepeque, a efecto de que se aprueben arbitrios especiales a favor de aquel centro de caridad.

El R. Meléndez comunicó a la Asamblea que falleció en la ciudad de Santa Ana, don Rafael Pinto, que en varias ocasiones fue Presidente del Soberano Congreso Nacional, e hizo ver la conveniencia de dirigir un telegrama de pésame a la familia del ilustre desaparecido; así fue acordado por la Asamblea y la Secretaría dirigió el telegrama a la familia del extinto.

Se levantó la sesión, faltando con licencia los RR. señores: Presidente, Batres; Berdugo, González Ansaldo, Arrué, Díaz, Martínez, y sin ella, Angulo y Rubio Somoza.

Rafael A. Orellana,
Vicepresidente.

C. M. Meléndez, 1er. Srio. — *R. Ramos,* 2o. Srio.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de marzo de 1917.

Por razones de interés público, y con vista del informe favorable de la Dirección General de Telégrafos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: establecer en la población de Cinquera, departamento de Cabañas, una oficina telegráfica con la dotación siguiente:

Un telegrafista, al mes	$ 50.00
Gastos ordinarios	„ 4.00
Total	$ 54.00

Esta suma se pagará por la Administración de Rentas del respectivo departamento, de la partida que señala el Art. 21 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Bustamante.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de marzo de 1917.

A propuesta de la Corporación de Gobierno que fundará un Hospital en la ciudad de Ilobasco, el Poder Ejecutivo ACUERDA constituir la Junta Directiva de la referida institución de la manera siguiente:

Presidente, doctor Constantino A. Osorio; Primer Vocal, don Rafael Bonilla; Segundo Vocal, doctor Magdaleno Abarca; Vocal Suplente, don Luis Torres; Síndico, doctor Samuel González; Secretario, don Rubén Martínez; Prosecretario, don Octavio Martínez; Tesorero, don Rafael Henríquez.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Beneficencia,
Palomo.

DOCUMENTOS OFICIALES

INDICE DEL ARCHIVO HISTORICO

MANUSCRITOS DE 1820 A 1823

TOMO I

No. 1 Oficio del señor don Pedro Barriere, fechado en San Salvador el 7 de enero de 1820 y dirigido al Capitán General don Carlos de Urrutia, en que enví lista de las personas electas para Ayuntamientos y partidos de la P vincia.

No. 2 Contestación del señor don Carlo Urrutia, fecha 18 de enero de 1820 que manifiesta quedar entendido.

„ 3 Oficio del señor don Pedro Barr al Capitán General señor Urrutia, que acusa recibo de uno de éste, comprende la Real Orden en que se pone no destinar para comisiones real servicio a los Oficiales re (Enero 7 de 1820).

„ 4 Nota del señor don Pedro Barri fecha 7 de enero de 1820, al señor pitán General Carlos de Urrutia en envía las guías y alcabalas dadas e Administración de San Salvador el mes de diciembre de 1819 y con tación del señor de Urrutia.

„ 5 Oficio del señor don Pedro Barri fecha 24 de julio de 1820, dirigid Capitán General señor de Urrutia, que acusa recibo de la real cédula, cha 20 de diciembre de 1819, en su Magestad concede indulto por matrimonio.

„ 6 Oficio fecha 24 de julio de 1820, señor Barriere al Capitán General ñor de Urrutia, en que se refiere formación de Ayuntamientos Const cionales.

„ 7 Nota del señor don Pedro Barri fecha 24 de enero de 1820, dirigid Capitán General señor de Urrutia, nifestándole que el señor don Ant Forgas, vecino de San Miguel, se presentado con tres libramientos p su reintegro.

„ 8 Oficio del señor don Pedro Barri fecha 24 de enero de 1820, dirigid señor Capitán General del Reino Carlos de Urrutia, en que le comu que el día 22 del referido mes se mó la Junta acordada en la general Montepío, para señalar los precio las tintas con que quieran contri los deudores.

„ 9 Nota del mismo señor Barriere, fecha 24 de enero de 1820, en que munica al Capitán General señor Urrutia, que queda a cargo de la taduría despachar el estado o not los fondos de comunidades de Indi Ladinos.

„ 10 Nota 3 de febrero de 1820 de ñor Barriere al Capitán General se de Urrutia, en que le comunica qu adjunta las guías despachadas po Administración General de Alcab durante el mes de enero próximo p do, y contestación del señor de U tia de quedar entendido.

„ 11 Oficio del señor Barriere, fech de febrero de 1820 al Capitán Gen señor de Urrutia, sobre aprobación fianzas presentadas por don Felipe S tiago Escobar.

„ 12 Nota del señor Barriere al seño Urrutia, en que le anuncia la con sión del empedrado de la calle qu de esta ciudad a Apopa.

„ 13 Nota del señor Barriere al seño Urrutia, fecha 9 de febrero de 1 en que comunica la formación de nos topográficos de esta provincia San Salvador.

„ 14 Nota del señor de Barriere, f 9 de febrero de 1820, en que acusa cibo de la Real Orden de 11 de ag de 1819, en que su Magestad anu su enlace con la princesa María Jo

Amalia de la Casa de Sajonia.

No. 15 Nota del señor Barriere al señor de Urrutia, fecha 9 de febrero de 1820, sobre instalación de Juntas de Gobierno de la Real Hacienda.

„ 16 Oficio del señor Barriere al Capitán General, fecha 23 de febrero de 1820, sobre formación por la Contaduría General de un estado de la existencia del Ramo de Comunidades de Indios y Ladinos.

„ 17 Estado de los fondos de Ladinos e Indios, formado por el Contador principal de Hacienda señor Baires.

„ 18 Oficio del señor Barriere al Capitán General señor de Urrutia, fecha 23 de febrero de 1820, sobre aprehensión de cinco marineros que pescaban carey por las islas.

„ 19 Nota del señor Barriere al señor de Urrutia, fecha 23 de febrero de 1820, relativa a la instancia de don Gabriel Rivera, en que solicita mil pesos de habilitación del Montepío de Cosecheros.

„ 20 Nota del señor Barriere al Capitán General, fecha 23 de febrero del año citado, en que devuelve con el informe correspondiente, la instructiva de don José Francisco Pineda, cura de Tegucigalpa.

„ 21 Oficio del señor Barriere al señor de Urrutia, fecha 24 de febrero, sobre la buena conducta del señor don Francisco Otreza.

„ 22 Nota del señor Barriere al señor de Urrutia, fecha 24 de febrero del mismo año, sobre la duplicación de los derechos del Montepío.

„ 23 Oficio del señor Barriere al Capitán General, fecha 24 de febrero de 1820, relativo al envío de actas del Montepío de Cosecheros.

„ 24 Nota del señor Barriere al señor de Urrutia, fecha 25 de febrero del repetido año, relativa a los dobles derechos del Montepío.

„ 25 Nota del señor Barriere al Capitán General, fecha 10 de marzo de 1820, en que participa la sustitución del guarda volante don Cristóbal Alarcia, enfermo, por el señor don José Ignacio Wausdin,

„ 26 Oficio del señor Barriere al Capitán General, fecha 10 de marzo de 1820, sobre el enlace de su Magestad Católica.

„ 27 Nota del Intendente señor Barriere al Capitán General señor de Urrutia, fecha 10 de marzo de 1820, en que comunica que en esa fecha remite a la Contaduría de Cuentas las del Montepío de Cosecheros, sin que hubiesen sido vistas en Junta General, como se previene en el artículo 21 de su Ordenanza peculiar, e informe del señor A. Rivas, Jefe del Tribunal de Cuentas, emitido con fecha 25 de abril siguiente.

„ 28 Oficio del señor Barriere al señor de Urrutia, fecha 10 de marzo de 1820, comunicando que remite a la Contaduría General de Alcabalas la cuenta de la Administración General.

„ 29 Nota del señor Barriere al señor de Urrutia, fecha 10 de marzo de 1820, en la cual anuncia la resolución de la Real y Superior Junta de tomar en alquiler para la Tesorería la casa de doña Isabel López.

(*Continuará*).

NOTICIAS POR CABLE

MARZO.

Londres, 22.—Comunicación oficial de la Embajada británica. Antes de que los rumanos evacuaran Bucarest, atacaron los aviadores alemanes está ciudad, matando a más de 1,000 personas. En un solo día resultaron 800 muertos por los proyectiles que lanzaban los aviadores. En el palacio real fué muerto por esta causa el príncipe Mercea y Su Santidad el Papa, envió con este motivo a la Reina, expresiones de condolencia por telégrafo.

Montevideo, 22.—En vista de los rumores de una reclamación del Ministro italiano contra la extradición de Antonio Fodaro, condenado a muerte en Nueva York, el Ministro de Relaciones declaró hoy lo siguiente: Fodaro fué arrestado el 22 de diciembre a solicitud de la Legación Americana; y aunque conforme el tratado vigente con los Estados Unidos, los documentos justificativos de la extradición deberán presentarse dentro de 60 días después del arresto, el gobierno en atención a las dificultades de las comunicaciones marítimas prolongó dicho término por 20 días o sea hasta el 13 de marzo; y habiendo la Legación presentado sus documentos el 3 del mes citado, este asunto está ahora pendiente de la Corte Suprema de Justicia. El Ministro italiano sólo ha hecho una solicitud a nombre del abogado de Fodaro, sin hacer ningún reclamo en representación de la Legación. Además el término finado en el tratado no impide que se solicite extradición después de la expiración del plazo.

Roma, 22.—Boletín de Cadorna: Aumenta la actividad de las artillerías en todo el frente, especialmente en la zona del Tonale, Pasubio, Altiplanicie de Asiago, en el sector de Tolmino y al este de Goricia. En el Carso hubo reñidos encuentros entre repartos de exploradores; en las faldas de Doss Casina, en el Lago de Garda, ocupamos una posición avanzada capturando municiones y materiales bélicos. Hubo varios encuentros aéreos y bajamos un aeroplano enemigo, capturando a sus ocupantes en la altiplanicie de Asiago.

París, 22.—Copen explicó ayer que el gobierno está haciendo todo lo posible para proveer a Suiza; pero que evite la reexportación a Alemania. Infórmase que los alemanes pagan en Suiza por cada cabeza de ganado 1,800 francos.

En Francia se siente plena confianza que con el nuevo impulso deben esperarse los mejores resultados de las preparaciones de estrategia elaboradas por los comandantes de los ejércitos. La retirada alemana del frente francés, que indudablemente significa el preludio de nuevas grandes batallas, hace saber que el enemigo se halla exhausto. Francia está firmemente resuelta recobrar sus provincias y obtener las reparaciones que garanticen la paz duradera.

París, 22.—El Primer Ministro anunció la necesidad de crear nuevos impuestos para desarrollar la agricultura, manifestando que la situación no es intranquilizadora.

Londres, 22.—Anúnciase que durante la última semana se hundieron 18 barcos de más de 1,600 toneladas y 8 menores de este tonelaje; también se hundieron 25 buques pescadores. En la Cámara de los Comunes anunció Bonar Law, que ayudaría en darle valor al gobierno provisional de Rusia.

Berlín, 22.—En los sectores de Somme y Oise ocurrieron encuentros de armas sin importancia. El avance hacia Besesina se hizo con éxito. Al norte de Monastir se están combatiendo los ejércitos enemigos.

Petrogrado, 22.—En conmemoración del nuevo régimen de justicia y libertad establecido, se ha publicado un úkase, accediendo a los deseos de la Nación, por el cual se concede una amnistía general política. La existencia en billetes del Banco del Estado ha aumentado 2,000.000,000 de rublos. Se ha lanzado un nuevo empréstito popular, cuyo buen éxito revela que el pueblo ruso está resuelto a llevar adelante la guerra. El gobierno tiene fe en la victoria final, la cual garantiza la disciplina incompatible del ejército; y según despachos que ha recibido de diversos campos de operaciones, en éstos ha causado buena impresión el orden de cosas establecido. La publicación de la abdicación del Emperador, en la cual excita al pueblo a la obediencia a las autoridades establecidas, ha dado margen a demostraciones populares, en las cuales el pueblo entusiasmado, ha recorrido las calles con banderas rojas al son de la Marsellesa.

Pekín, 22.—Los Ministros de la Entente han comunicado a este gobierno, que antes de considerar su solicitud sobre dar por terminada la indemnización boxer, consiente en una revisión de la tarifa arancelaria.

Tokio, 22.—Se ha prohibido terminantemente que se anuncie la llegada y zarpe de vapores.

St. Johns, 22.—Los aliados están comprando grandes cantidades de pescado, de los cuales solo Francia ha pedido 50,000 barriles de arenques.

Washington, 22.—Después del reconocimiento del nuevo gobierno ruso se tratará de celebrar un nuevo tratado comercial entre este país y Rusia.

Filadelfia, 22.—Para evitar nuevas tentativas de fuga, han sido removidos a los fuertes Mac Herson y Aglethorpe, las tripulaciones de los buques internados.

San Francisco, 22.—Zarpó el vapor japonés *Korea Maru*, con dos y medio millones de pesos oro a bordo.

El Paso, Texas, 22.—El General Treviño sucederá a Obregón como Ministro de la Guerra.

Nueva York, 22.—El Embajador Naón, pronunciará esta noche un discurso, en un club, en el que hablará sobre la importancia de las relaciones entre Estados Unidos y Argentina.

Washington, 25.—Los funcionarios no sienten intranquilidades por la seguridad del Canal de Panamá en la actual crisis, porque tienen seguridad de que aún en el caso que fuese bombardeado por un aeroplano enemigo, sus obras de acero y concreto son tan sólidas que poco o ningún efecto produciría en ellas las bombas enemigas.

Nueva Orleans, 22. — Las autoridades federales arrestaron al capitán Danysh de la barca *Fernan* por haber permitido el desembarco a dos alemanes sin permiso de las autoridades de inmigración.

Washington, 23. — Mahin, cónsul americano en Amsterdam, envió anoche un mensaje al Departamento de Estado, en que informa que a la altura de Terschling, Holanda, fué atacado ayer por un submarino, sin previa advertencia, el vapor americano *Healdton*, del cual se ahogaron 20 tripulantes y uno murió a consecuencia de los golpes.

Nueva York, 23.—Con presencia de más de 40 personas de lo más conspicuo de este país, verificóse anoche en Madison Square Garden, una gran demostración, en la cual poseídos los circunstantes del mayor entusiasmo se comprometieron a apoyar al Presidente Wilson, y a excitarlo para que sin dilación ninguna Estados Unidos entre en guerra con Alemania. Figuraron entre los oradores Elihu Root, que presidió la demostración: el Dr. John Grier Hobdden, presidente de la Universidad de Princeton; Charles Fairchild; ex Secretario del Tesoro en la Administración de Cleveland; el Alcalde de esta ciudad, Mitchel; el senador Ollie James, de Kentucky; Joseph Choate, y otros personajes prominentes.

Londres, 23.—De Petrogrado comunican al "Daily Chronicle" lo siguiente: Evidentemente uno de los números del programa del gobierno provisorio, surgido de la revolución es, además de la consolidación de la libertad, proseguir la guerra con todo vigor; y con tal fin está dictando medidas urgentísimas y organizando debidamente el transporte de provisiones de toda clase a los campos de batalla. También se trata de convocar la Asamblea Nacional que decidirá la forma de gobierno de Rusia.

Petrogrado, 23.—Después de una debida preparación con su artillería, el enemigo atacó nuestras posiciones en la región de Baldur, las que lo rechazaron dejando en nuestro poder algunos prisioneros alemanes, los cuales refieren que sus compatriotas están bajo la impresión de que una de las consecuencias de la revolución rusa será el decaimiento de la eficiencia del ejército ruso-rumano. En dirección de Folkshani y en la región del Cáucaso ha habido duelos de artillería sin consecuencias apreciables; y en la región de Bagdad continúase persiguiendo al enemigo y explorando a sus alrededores.

Berlín, 23.—El prominente miembro del Reichstag, von Aussmann, dice en el "Tageblatt" que la revolución ha coronado los anhelos de Alemania en la guerra con el destronamiento del desafortunado Nicolás; pero la Entente recibe con júbilo la presente situación, tomando el comando Inglaterra. La revolución ha causado confusión en los círculos militares y civiles, falta de disciplina y los hombres en las trincheras, lo mismo que el pueblo en sus hogares desean la paz. Hay duda de que en la revolución hayan participado las masas del pueblo y solamente los tontos niegan que el poder militar golpeó al corazón de Rusia, predicando que continuaría la guerra, lo cual significa la destrucción total de Rusia; pero es exactamente lo que quiere la Entente.

Londres, 23.—Comunicación de la Agencia Reuter en Petrogrado. Todos los miembros de la marina se pusieron a las órdenes del gobierno provisional. Cyrill visitó a Romanoff y puso su renuncia como comandante naval de las guardias. Ocurrieron pocos robos, incendios y asesinatos que promovieron algunos grupos descontentos, y los trabajadores y milicianos desarmaron prontamente a la policía. Los prisioneros políticos llegaron a Thinsk en Siberia, yendo, entre éstos, María, hija del general Lazenoffsky, que fué muerto en el año de 1906, fungiendo como jefe de la policía.

Berlín, 23.—Circulan monedas de zinc con aluminio y hierro, aunque éstas son insuficientes para las transacciones de todas las ciudades, se emitieron valores de papel de ínfimos precios. Dice la Agencia Overseas, que ha sido realmente un buque submarino alemán el que fué hundido en la bahía de Marseille, en el mes de febrero, por un buque de guerra francés.

Amsterdam, 23.—Dice la Agencia Reuter en Berlín, que von Helfferich ha manifestado en el Reichstag que los temores de una carestía y una restricción de alimentos, son infundados, agregando que causa

sorpresa la buena salud de los niños y que la mortalidad haya disminuido. Los buques submarinos ejecutaron restricciones a las importaciones británicas; pues ya los ingleses adoptaron las medidadas para las producciones de las materias primas.

Washington, 23.—Han sabido los funcionarios del gobierno que los gobiernos neutrales de Europa, están preparándose para mediar en las dificultades surgidas entre Estados Unidos de Norte-América y Alemania..

Continúan las negociaciones para la reconstrucción de la marina mercante. En vista de las futuras dificultades que podrán sobrevenir ordenó la Reina Guillermina de Holanda, que todo el terreno disponible de los jardines del palacio real se ocupe para la siembra de cereales.

Londres, 23.—Los alemanes continúan retirándose. Los ingleses avanzaron rápidamente ayer, entre Arras y Siossons y se encuentran a diez millas al oriente del Somme. Un informe de Haig, dice: Ocupamos 40 aldeas más al enemigo, el cual está ofreciendo considerable resistencia entre Nubla y Arras; pero sus retaguardias constantemente pierden posiciones y continúa nuestro avance. El martes, los alemanel opusieron resistencia a los franceses que avanzan des sureste hacia San Quintín, desde Oriente hacia Lafére; ayer los franceses se apoderaron del importante cruce ferroviario del Jussey, y a pesar de vigorosa resistencia al norte y noreste de Siossons hicieron considerable progreso durante la noche, hacia la derecha e izquierda del camino de Laon, apoderándose de diez aldeas más y abriéndose paso al canal del Somme. El Almirantazgo anuncia que la semana pasada llegaron a Inglaterra 2,527 vapores y salieron 2.554: que fueron hundidos 16 barcos de 1,600 toneladas; ocho de menor tonelaje, 21 pesqueros y 16 veleros; y que los submarinos atacaron sin éxito 18 barcos. El corresponsal de la Agencia Reuter, en el Cuartel General francés, en Macedonia, informa que a pesar de las nevadas y de las fuertes lluvias, luchóse con buen éxito en la semana pasada en el frente del lago Ochridá, y en el Cerna, donde se hicieron prisioneros 1,500 soldados y 20 oficiales; y se preparó el terreno para futuras operaciones, quedando Monastir fuera del alcance de los cañones del enemigo. De Petrogrado informan que todos los comandantes en el campo de operaciones, dirigieron entusiastas proclamas a los soldados, a quienes advierten que el nuevo orden de cosas les impone la obligación de aplastar al enemigo. El gran Duque Nicolás se despidió con un discurso entusiasta de las tropas de Tiflis, a las que prometió volver a su pequeño Estado, después de la guerra. El Santo Sínodo declara en un mensaje que la revolución es origen bra de Dios, y excita a exhortar a la Iglesia a la obediencia al nuevo gobierno establecido. Los ex emperadores se encuentran arrestados en Tarkoesselo; y los periódicos rusos, creen que éstos no tienen conocimiento de los detalles de la revolución, ni de los atentados individuales en estos casos; el Embajador Inglés ha iniciado relaciones con el nuevo gobierno, y en Francia el nuevo gabinete ha obtenido unánimemente un voto de confianza del Parlamento. En las elecciones verificadas en Postdam, para sucesor de Liebknecht, obtuvo una gran victoria el socialista Mehning, quien por mucho tiempo ha estado bajo arresto preventivo.

Nueva York, 23.—El "Evening Telegram", dice que sabe de buena fuente que un grupo de personas potentadas tratan de organizar inmediatamente un ejército de 100,000 hombres, a las órdenes del coronel Roosevelt, destinado a prestar sus servicios en Francia.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"El Angel" y "Universal"

MOVIMIENTO DE BUQUES

La Libertad, marzo 23.—Hoy, a las 11 a. m., zarpó, con destino a San Francisco y escalas, el vapor N. A. *Costa Rica*, de 1,166 toneladas de registro, con 42 hombres de mar al mando de su capitán O.A. Lilleland, en el mismo orden; no llevando de este puerto carga, correspondencia, ni pasajeros.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Josefina de Guirola, Margarita Ochoa, Ana de Rivera, Carcila de Cáceres, Indalesio Cárcamo, Salvador Estrada.

Ausentes: Camila de Soto, Daniel T. Lee, E. L. Hubard, José Duarte, Manuel Morillo, Sofía de Arauz, Raimunda de Lardizábal.

Sucursal del barrio de Concepción.—*Domicilio ignorado*: Adela de Lindor, Sara Hernández.

MOVIMIENTO DE POLICIA

Día 22 de marzo.—Fueron aprehendidos por diversas faltas 20 hombres y 6 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DIA 22 de marzo.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Rafael Martino G., Bernardo Davidson y L. Leiderman, de Santa Ana. Salió: Dr. M. Moreno Chávez, para Zacatecoluca.

Hotel Italia.—Entraron: Teodoro Salazar, de Atiquizaya; Antonio Borja, de Apaneca; Rafael A. Orellana, de Santa Ana. Salieron: Samuel Humphrey, para Apopa; Victoriano M. Carranza, para San Julián; Domingo G. Soler, para Zacatecoluca.

Hotel Granada.—Entraron: Herminia Araujo y Salvador Padilla, de Santiago de María; Alvaro Rivera, Marcelino Jirón y Jesús de Flores, de Tepecoyo.

Hotel Occidental.—Entraron: Miguel A. Moreira, de Armenia; Dr. Francisco Peña Fernández y Francisco Cañas Prieto, de Suchitoto. Salió: Jesús Aguilar, para San Miguel.

EJECUCIONES

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por el doctor Adolfo Barillas González, como apoderado de doña Cirila Castro, contra los señores Concepción Montoya, Abel y Ana María Granillo, por cantidad de pesos; representado el segundo de los ejecutados por don Pedro Cardona, como curador de la herencia yacente de aquel, se venderá en pública subasta en este Juzgado un terreno rústico denominado "El Janetado", cantón "Santa Cruz", de esta jurisdicción, Distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, de una hectárea, setenticinco áreas de capacidad, cultivado de café, conteniendo una casa de teja sobre horcones y paredes de bajareque y linda: al Oriente, con huatal de Máximo Benítez, camino en medio; al Norte, los de Miguel Hernández y Santiago Alvarado, camino de por medio; al Poniente, el de Nazario Hernández, camino en medio; y al Sur, con el de Hermenegildo Lizama, camino de por medio. El inmueble descrito ha sido valuado en cinco mil pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá, la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las nueve de la mañana del día veintiséis de febrero de mil novecientos diecisiete.—*F. C. Rodríguez*.—*Z. L. Castro*, Srio. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve de la mañana del día veintiséis de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia de Máximo Vásquez, por parte de María Cecilia e Ignacio Vásquez, a quienes se ha nombrado interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión, con las mismas facultades de los curadores de las herencias yacentes. Todo a solicitud de su apoderado general doctor Maclovio Roldán. La persona que se crea con derecho a la sucesión indicada, que se presente a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho de la mañana del día veintiocho de febrero de mil novecientos diez y siete. —*Díaz*.—*G. Durán Cuatro*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha trece de este mes, se ha nombrado a don Adolfo Guerra Trigueros, tutor interino de sus hermanos menores Alberto Antonio y Manuel Isaac, del mismo apellido Guerra Trigueros, por haber fallecido don Manuel Ruperto Trigueros, tutor que anteriormente tenían los expresados menores en unión del nombrado; y se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de dichos menores, para que ocurran a este Tribunal a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día diecinueve de marzo de mil novecientos diecisiete. — *V. Cortés Reales*. — *Juan Francisco Luna*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinticuatro de febrero corriente, se tuvo por aceptada la herencia testamentaria del difunto Isabel Marroquín, por sus hijos legítimos Eduardo de Jesús, Adolfo de Jesús, Antonia, Fidel Antonio, Luisa de Jesús o María Luisa Marroquín y su hija legítima Carmen Flores Marroquín, representados el tercero, cuarto y quinto, por ser menores, por el segundo, en concepto de guardador interino de ellos. Quien se crea con derecho a dicha herencia, que se presente a deducirlo en el tiempo y forma de derecho.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve de la mañana del veintiséis de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Daniel Escalante*.—*J. Cuéllar*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, ha tenido por aceptada, con beneficio de inventa la herencia de la difunta Marcos Vega, por parte Mercedes Chávez, en concepto de hija legítima d referida difunta, y se ha conferido a la aceptante administración y representación interina de la su sión, con las facultades y restricciones legales. que se hace saber al público, para los efectos de

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: To catepeque, a las once de la mañana del día nueve marzo de mil novecientos diez y siete.—*Mauricio neda*.—*Manuel J. Escobar*, Srio.

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia este Departamento,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha nido por aceptada de parte de don Rafael Dupont, mo cónyuge sobreviviente, la herencia de la suces de su difunta esposa Andrea Avelina Hernández, n brándose a dicho aceptante, interinamente, administ dor y representante de la expresada sucesión, con facultades y restricciones de los curadores de la rencia yacente; y se nombra curador especial de menores Alberto Alfredo, Luis Alonso Alcino, Vi riana y Fidelina, todos de apellido Dupont, a don J Antenor Romero. Lo que se hace saber al públ para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Inst cia del Departamento de Morazán: San Francisc las once de la mañana del día cinco de marzo de novecientos diez y siete.—*Manuel Recinos*.—*On foro Murcia*, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, han tenido por aceptadas las herencias de las dif tas Dominga, Tranquilina y María Felicitas Mayor por parte de María de la Cruz e Hilaria Mayorga, concepto de cesionarias de los derechos hereditar que en dichas sucesiones le correspondían a Ju Barillas en concepto de madre legítima de dichas funtas, y además se ha tenido por aceptada la her cia de la citada difunta Dominga Mayorga, por pa de la misma Hilaria Mayorga, en concepto de cesio ria del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía a Juana Montezuma Erlinda Selia M yorga, conocida solo por Erlinda Mayorga, en conc to de hija ilegítima de la referida difunta, y se conferido a las aceptantes, la administración y rep sentación interina de las sucesiones, con las facu des y restricciones de los curadores de la heren yacente. Lo que se hace saber al público, para efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Te catepeque, a las ocho de la mañana del día ocho marzo de mil novecientos diez y siete.—*Mauricio neda*.—*Rodolfo Palomo*, Srio. Int.

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este trito,

Hace saber: que por auto de la una y media d tarde del día veintiséis de febrero próximo pas se ha tenido, de parte de don Daniel Palacios, por presamente aceptada la herencia intestada en los nes dejados por el señor Victoriano Delgado, ba beneficio de inventario, en concepto aquél de cesi rio del señor Gregorio Delgado e hijo legítimo de dicho señor Delgado, nombrándose interinam al aceptante, administrador y representante d bienes de la sucesión de que se trata, con tod facultades y restricciones de los curadores de l rencia yacente. Quien se crea con derecho en la cionada herencia, que se presente a deducirlo d del término de quince días.

Juzgado de Primera Instancia de este Distrito Juan Opico, a la una de la tarde del día dos de de mil novecientos diez y siete.—*Hermenegildo niagua*.—*Santiago Guerrero*, Srio.

Fernando Cornejo, Juez de Primera Instancia d Distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este do, a las once de la mañana del día veinte de f anteproximo, se ha tenido por aceptadas, con be de inventario, las herencias abintestato que a función dejaron los cónyuges Lupáreo o Gua Meléndez y María Angela Elías, por parte de ñores Jacinto, Bernabé y Paula, los tres de a Somoza, con el carácter de hijos legítimos de funta Josefa Juliana Meléndez y en representac ésta como hija legítima de los causantes; po de Benita y Jerónimo los dos de apellido Corne el carácter de hijos legítimos de la difunta Feli léndez y en representación de ésta, como hija ma de los mismos causantes Lupáreo o Guadalu léndez y María Angela Elías; por parte de Basil nejo, en representación de su menor hija Pau nejo, y con el carácter la menor de hija legít la difunta Felipa Meléndez y en representación ta como hija legítima de los susodichos causant páreo o Guadalupe Meléndez y María Angela E por parte de Basilio Cornejo, en su carácter yuge sobreviviente de Felipa Meléndez, nombr a los aceptantes, interinamente, administrador

presentantes de las sucesiones indicadas, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que las personas que se crean con derecho a la precitada herencia, se presenten a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Quezaltepeque, a las ocho de la mañana del día doce de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Fernando Cornejo.—F. Valdés V.*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó la señora María de Jesús Girón, por parte de don Francisco Ulloa, como cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía a Simón del Carmen Gutiérrez, por derecho de representación de su finada madre Adela del Carmen Malta, confiriéndole al aceptante señor Ulloa, la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se crea con derecho a la herencia de que se trata, que ocurra a deducirlo a este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: La Unión, a las nueve de la mañana del día diez de marzo de mil novecientos diez y siete.—*S. Cárdenas.—Francisco Enrique Andino*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha ocho del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Inés Lazo, por parte de don Santos Urquilla, en concepto de curador de los menores Isabel y Candelaria Castellón, hijos legítimos de la expresada Lazo, y se ha conferido al aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que se presente a deducirlo a este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: La Unión, a las diez de la mañana del día diez de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Samuel Cárdenas.—Francisco Enrique Andino*, Srio. 3

José Angel Hernández, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor Vicente Barahona, de parte de la señora Gabriela Romero, como única y universal heredera; se nombra a la aceptante, administradora y representante interina de dicha herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez de la mañana del día nueve de marzo de mil novecientos diez y siete.—*José A. Hernández.—José Merino*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha nueve de marzo del año corriente, se tuvo por aceptada por parte de José Antonio, Ramón, Francisca y Soledad Rivera, la herencia testamentaria del difunto Pedro Rivera, en concepto de hijos legítimos de éste, nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia dicha, que se presente a deducirlo en el tiempo de ley a este Juzgado.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez de la mañana del doce de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Daniel Escalante.—Francisco A. Palomo*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de los señores Eulalio Sandoval y Josefa Sandoval, que fallecieron en esta jurisdicción, el primero el cuatro de septiembre de mil novecientos once, y la segunda, el treinta de noviembre de mil novecientos doce, por su hijo legítimo Rodrigo Antonio Sandoval, por sí y como cesionario de sus hermanas Fernanda Antonia, Juana Bautista, Macaria de Jesús, Rita del Carmen, Isabel, Cipriana de la Luz y Francisca Octaviana Sandoval, hijas legítimas también de los expresados difuntos, y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se creyere con derecho a dichas herencias, se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día ocho de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Félix A. Gómez.—Ezequiel Cuéllar*, Srio. 3

Pedro Parada Alemán, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto de fecha veintitrés de este mes, se ha tenido por aceptada de parte de Raimundo Valle, la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Ramón Valle; nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán: a las cuatro de la tarde del día veintiocho de febrero de mil novecientos diez y siete.—*P. Parada Alemán.—Carlos J. Brito*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha quince de febrero último, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Anita Pereira, conocida por Ana Pereira, por parte de su hijo legítimo Juan López, representado por su apoderado doctor Nicolás Tamayo, nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día nueve de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Francisco F. Reyes.—M. Baldelomar*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de José Nicolás Candelario Solórzano, de parte de doña Santos Iglesias, en concepto de madre legítima de éste, y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Usulután, a las once de la mañana del día seis de marzo de mil novecientos diez y siete. —*J. Argumedo D.—Salvador Campos*, Srio. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Hipólito López, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de don Octaviano Durán, un título de propiedad de un terreno de dieciséis manzanas de capacidad, en jurisdicción de Chalatenango, lindante: al Norte, camino que conduce a Quezaltepeque; al Oriente, con el río Colco; al Poniente, con Juan Hernández y Tomás López, calle de por medio; y al Sur, con Bibiana Olano. El señor Durán hubo el terreno descrito por título que le dió el Alcalde respectivo, el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, cinco de diciembre de mil novecientos dieciséis.—*Víctor M. Mirón.* 3

SEGUNDA SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Fernando Artiga, solicitando que, por primera vez, se inscriba a favor del señor Pío Caraballo, la mitad de un huatal llamado "La Longaniza", de ocho medios de maíz de sembradura de capacidad, situado en jurisdicción, de esta ciudad, lindante todo él: al Oriente, con huatal de Agustín Ponce; al Norte, con la quebrada denominada "Ballahuevos"; al Poniente, con terreno de Román Valladares; y al Sur, con la quebrada de "Santiponce". El inmueble descrito o sea la mitad de él, la hubo el expresado señor Caraballo, por compra que hizo a las señoras Aleja y Leandra Valladares, según consta de la escritura pública de compraventa otorgada en esta ciudad, a las cuatro de la tarde del día catorce de diciembre de mil ochocientos setenta y nueve, ante el Juez Tercero de Paz, don Dionisio Chávez. Lo que se avisa al público para fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, seis de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Julián Rodríguez.* 3

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Josefa Olmos, vecina de la ciudad de Atiquizaya, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Clemente Olmos, el título de propiedad expedido por la Alcaldía Municipal de Turín, el veintiséis de diciembre de mil ochocientos ochenta y dos, por el cual adquirió el inmueble ejidal siguiente: Un terreno, de seis manzanas, de tierra seca, situado en el lugar "El Jovo", jurisdicción de Turín, lindante: al Oriente, con terreno de Jacinto Torres; al Norte, con "El Jicaral"; al Sur, con terreno de Bonifacio Fermán, callejón de por medio; y al Poniente, con terreno de Tránsito Quintero, callejón de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a cinco de marzo de mil novecientos dieciséis.—*F. Calderón.*

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentad[o] Santiago Cazim, vecino de Atiquizaya, solicitando s[e] inscriba por primera vez a favor de Javier Martíne[z] vecino de San Lorenzo, el título de propiedad exped[i]do por la Alcaldía Municipal de Atiquizaya, a las do[s] de la tarde del diecinueve de septiembre último, po[r] el cual adquirió el inmueble siguiente: Un terren[o] rústico, situado en el cantón "El Tapacún", jurisdic[ción] de Atiquizaya, de catorce manzanas de cabid[a] de las cuales diez o sean setecientas áreas, cultiva[das] con café, y cuatro o sean doscientas ochent[a] áreas incultas y linda: al Norte, en línea quebrad[a] con finca de la sucesión de Manuel Martínez, repre[sentada] por Teodoro Martínez, mojones, en parte, ár[boles] de cafetos propios y partes posteado, que par[tiendo] de un tronco de amate que está al Poniente va a dar a un árbol de ciprés: el posteado pasa cua[tro] varas también al rumbo Norte de una trilla; a[l] Sur, con finca de Benjamín Cárcamo, calle en medio; al Oriente, con las de la sucesión de Basilio Martí[nez], representada por Pedro Martínez, zanja en me[dio] y del mismo Benjamín Cárcamo, barranca en me[dio]; y al Poniente, con las del General Rafael Antoni[o] Gutiérrez y de Paulina Vega viuda de Martínez, camino en medio; contiene una casa de teja con corredore[s] y todo lo accesorio para beneficiar café. Quien s[e] crea con derecho, que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Ahua[chapán], a veintitrés de diciembre de mil novecientos dieciséis.—*Adolfo Eguizábal y M.*

El infrascrito, Registrador,
de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercer[a] Sección de Occidente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado e[l] señor José Zacapa, vecino de Nahuizalco, solicitand[o] a favor de Cecilio del mismo apellido, la inscripció[n] por primera vez, de un título de propiedad que le ex[pidió] la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las och[o] de la mañana del día treinta de octubre de mil ocho[cientos] ochentidós, de un terreno rústico, situado e[n] los extiguidos ejidos de aquella villa, en el punt[o] llamado "Simpiasco", constante de dos manzanas po[co] más o menos de extensión y que linda: al Nort[e] con terreno de don Marcos Valdés; al Sur, con otr[o] de Pascual Cruz; al Oriente, con otros de José Dolo[res] Arias y Albino Tesorero; y al Poniente, con otro[s] de Juan Hernández primero y Juan Hernández segun[do]. Lo que se pone en conocimiento del público pa[ra] los efectos de ley.

Sonsonate, a siete de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Carlos Castillo.*

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentad[o] don Zenón Orellana, solicitando se inscriba por pr[i]mera vez a favor de Calixto Martínez, mayor d[e] edad, labrador y del vecindario de Torola, tres por[ciones] de terreno de naturaleza rústica, situadas e[n] los ejidos y en los lugares llamados "Laguna", "Ce[rritos]", "Altos" y "Portillo del Cuncurzo". Primero por el Oriente, desde un mojón de piedras que est[á] en la orilla de una zanjuela, línea recta que va mi[rando] al Norte a un mojón de piedras que está en l[a] orilla del cerco de José Agüedo Marquez: al Norte, sol[o] por un camino hasta el Paso de la Quebrada del Cacas, lote y terrenos del mismo señor Marquez, aguas abaj[o] un poco hasta una zanjuelita, zanjuela arriba y terreno de Silvestre Martínez hasta un cóncavo estrecho; al Po[niente], línea recta va mirando al Sur por unos mojo[nes] de piedra y terrenos de Aquilino Martínez hast[a] un mojón de piedras y terrenos de Serapio Sorto has[ta] el borde de un barranco, recta la quebrada, agua[s] arriba, un poquito al encuentro de una zanjuelita zanjuelita arriba hasta llegar al lugar donde se co[menzó]. El segundo, linda: al Oriente, desde un mo[jón] de piedras de Aquilino Martínez, solo por un ca[mino] que va para Azacualpa, línea recta por un filit[o] del Cerrito alto hasta un portillo que le nombran "E[l] Copinol" y terrenos de Guadalupe Martínez; al Norte recto a un mojón de piedra, donde colindan los terre[nos] de Guadalupe Potenciano Martínez y José Agüed[o] Márquez; al Poniente, solo por un camino que va pa[ra] una casa de habitación y terrenos de Guadalupe Martínez, hasta llegar a un cerco de piedras; al Sur de este mojón, línea recta hasta llegar donde se co[menzó]. El tercero, linda: al Oriente, desde una me[dia] zanjuela, línea recta del camino que va para Aza[cualpa] hasta un mojón de piedras y terrenos de José María Martínez: al Norte, de este mojón a otro qu[e] está en medio, filo y terrenos de Guadalupe Martínez de allí a un borde al Poniente por una zanjuelita aba[jo] y terrenos de Cirilo Cruz, hasta encontrarse con una zanjuelita y terrenos de Gregorio García y Eugenio López, hasta un mojón de piedras que est[á] en el camino donde se comenzó. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de esta Sección: San Miguel, marzo primero de mil novecien[tos] diez y siete.—*R. Quintanilla.* 2

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Deodoro López, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno urbano, situado en el centro de esta villa, el que adquirió por compra a Eulogia Mena, viuda de Navarrete, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, el que estima en cincuenta pesos; que dicho predio no tiene impuestos de ninguna clase, y sus linderos y medidas son: al Norte, con solar de Rubén Panameño y Josefa Valdés, midiendo diez metros novecientos setentiséis milímetros; al Oriente, con predio de la sucesión de Petronilo López, midiendo treinticinco metros ciento doce milímetros; y al Sur y Poniente, con solares de Bruno Aguilar, midiendo veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros; al Sur, y treintiún metros noventiséis milímetros al Poniente; son sus mojones conocidos, matas de piña y brotones en los tres primeros rumbos y pared de trascorral de por medio en el último rumbo; contiene un rancho de teja de ocho varas de largo por seis de ancho, y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho que se presente.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa María Ostutuma, a las tres de la tarde del día ocho de marzo de mil novecientos diecisiete.—*J. M. Navarrete.—I. A. Santos*, Srio. 2

Tomás Iglesias, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado a nombre propio el señor Alberto Martínez, mayor de edad, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica que de buena fe posee en el cantón Quebracho, de la jurisdicción de Alegría, Departamento de Usulután, de tres manzanas y media de extensión superficial, cultivado en su mayor parte con árboles de café en fructificación, y sus linderos son: al Oriente, terrenos de Guadalupe y Santiago Martínez; al Poniente, con terrenos de Guadalupe Gonsález y Daniel Barahona, quebrada de por medio; al Norte, con finca del doctor Rafael B. Colindres y Santiago Martínez, brotonal de izote de por medio; y al Sur, con terrenos del mismo doctor Colindres y Santiago Martínez; la segunda porción tiene dos manzanas y media, inculta, de los mismos linderos expresados. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, febrero diecisiés de mil novecientos diecisiete.—*Tomás Iglesias.—C. M. Flores*, Srio. 2

José María Navarrete, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó el señor Segundo Mejía, solicitando en nombre propio título de propiedad de un predio urbano que sin impuestos de ninguna clase posee en el barrio de Candelaria de esta villa, el que adquirió por compra a la señora María Hernández, de oficios domésticos, de este domicilio el que estima en cien pesos, que dicho predio tiene por límites: al Oriente, calle de por medio, con solares de Antonio García Alvarado y Silverio Henríquez, sirviendo de mojones un amate y un tempate; al Norte, con terreno de Juan Gómez, sirviendo de mojón un palo de quebracho; al Poniente, con solares de Hipólito Asunción, y sucesión de Santiago Rivas; y al Sur, calle pública de por medio, con solar de Jesús Candelario; en el predio descrito hay una casita pajiza, y los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho que se presente.

Alcaldía Municipal de Santa María Ostuma, a doce de marzo de mil novecientos diecisiete.—*J. M. Navarrete.—I. A. Santos*, Srio. 2

Eulogio Laureano Tesorero, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado el señor Jesús Sisi Hernández, de veintisiete años de edad, casado, jornalero, y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos, que posee de buena fe, en los extramuros del barrio Las Mercedes, de esta villa, que la casa es de tejas sobre horcones, paredes de bajareque, mide de largo cinco metros ochocientos cincuentidós milímetros, por cuatro metros ciento setenticinco milímetros de ancho, el solar en que está ubicada mide: al Oriente, cuarentitrés metros trescientos sesentitrés milímetros, y linda, con solar y casa de Mercedes Tépaz viuda de Campos; al Norte, mide diez metros doscientos cuarentiún milímetros, y linda con solar y casa de Miguel Blanco; al Poniente, tiene igual medida que al Oriente, y linda con solar del mismo Miguel Blanco; y al Sur, mide diez metros ochocientos sesentiséis milímetros, y linda con solar del rastro público de propiedad municipal, río de Julupe, de por medio; siendo los colindantes de este domicilio. Dichos inmuebles carecen de carga real o proindivisión con otra persona; el solar es de figura regular y dominante, está mojoneado con piedras sembradas en sus extremos, los hubo por compra hecha a José María Sánchez, mayor de edad, jornalero de este domicilio, y los estima en ochenta pesos. Se publica, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las dos de la tarde del día diez de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Eulogio L. Tesorero.—Jesús Ramírez V.*, Srio. 2

David Damas, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José María Sensente, de treinta años de edad, agricultor en pequeño, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fe, en ejidos de este pueblo, compuesto de cincuenta y ocho áreas veintidós centiáreas de extensión, cultivado de frutales de naturaleza fértil, regable, que linda: al Oriente, con terreno de Guillermo Sensente; al Poniente, con el de Angel Sensente; al Norte, río de Shutica, de por medio, con terreno de don Eladio Castillo; y al Sur, con el de Dionisia Ruiz, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción del señor Castillo, que es de Sonsonate; no tiene carga real que pertenezca a otra persona ni servidumbre que le afecte. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nahulingo, a ocho de marzo de mil novecientos diez y siete.—*David Damas.—J. Francisco Pareja*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Petrona Ramírez, de treinta años de edad, soltera, de oficios domésticos, y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, que posée en el cantón Las Higueras, de esta jurisdicción, de once áreas veinte centiáreas de extensión, cultivado de bananos con mojones propios de brotón, al Sur y Poniente, y linda: al Oriente, con propiedad de Ignacio Sánchez; al Norte, el mismo Sánchez e Inocente Aguirre, camino real de por medio; al Poniente, Isidoro Aguilar; y al Sur, con Encón Guevara. Es fértil, no tiene carga real ni derecho en proindivisión, y los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las nueve de la mañana del día seis de marzo de mil novecientos diecisiete.—*A. Marroquín S.—A. Olmedo*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Crescencio Ramírez, mayor de edad, albañil, y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad, de un terreno de naturaleza rústica, de dos manzanas de medida superficial o sean ciento cuarenta áreas, situado en el lugar llamado Funera, de esta jurisdicción, sin cargas reales y cultivado una parte de huerta y todo él cercado de piedra, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terrenos de Isaías Gómez y Juan Pérez; al Norte, con terrenos ejidales y vacantes, cerco de por medio; al Poniente, con terreno de Tránsito Rivera; y al Sur, con terreno de Remigio Alvarado e Indalecio Ortiz. Lo estima en cincuenta pesos, y los colindantes todos son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango: a seis de marzo de mil novecientos diez y siete.—*F. M. Vásquez.—M. Serrano G.*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Félix Mejía, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el punto llamado Cuesta del Guachipilín, de esta jurisdicción, compuesto como de dos manzanas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Aniceto Mejía; al Norte, con los de Petrona Cantor y Florencio Méndez; al Poniente, con los de Manuel Salazar 1o. y Manuel Salazar 2o.; y al Sur, con los de los mismos señores Salazar 1o. y 2o., mojones esquineros brotones de pito. No es predio dominante y tiene como servidumbre un camino que pasa por en medio del terreno referido; el cual no está en proindivisión con ninguna persona, y que estima en doscientos pesos. Los colindantes son vecinos de San Antonio Abad, jurisdicción de San Salvador. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cuscatancingo, a trece de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Antonio León Carrillo.—Lorenzo López*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Miguel Angel Orellana Villalobos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de San Juan de Dios, de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, diez y seis metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Trinidad Orellana de Panameño, calle de por medio; al Norte, treinta y dos metros sesenta centímetros, con solar de Macario Aguilar, cerca de madera de por medio; al Poniente, diez y seis metros cincuenta centímetros, con solar de Juana Montano, también cerca de por medio; y al Sur, treinta y dos metros sesenta centímetros, con casa y solar de Francisco, Juan[a] Gabriela Zelaya, cerca de por medio. En este so[lar] hay construído un rancho de tejas, sobre paredes [de] adobe. Este predio no es sirviente ni dominante, [no] tiene proindivisión, carga ni derecho real que per[te]nezca a otra persona; lo estima en doscientos peso[s;] lo hubo por compra a Rafael Villalobos, mayor [de] edad, labrador y de este domicilio, quien aún vi[ve]. Lo que se pone en conocimiento del público, para [los] fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las nueve de [la] mañana del día cinco de marzo de mil novecientos d[iez] y siete.—*A. J. Pino.—Andrés Arias*, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentad[o el] señor Justo Germán Herrera, de cuarenta y un añ[os], soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando [para] sí, título de propiedad de un solar urbano que po[see] en el barrio Apaneca, de esta ciudad, hace como [...] año, por compra que de él hizo a la señora Sole[dad] Castillo, ya fallecida, quien fue de este domicil[io]; está compuesto el predio descrito de veinte met[ros] sesenta y cuatro milímetros de Norte a Sur, por v[...] titrés metros cuatrocientos ocho milímetros de Ori[en]te a Poniente; en el cual hay emplazada una casa [que] mide de largo once metros cuarenta y cuatro ce[ntí]metros y de ancho con todo y corredor nueve met[ros] setenta y dos centímetros, y linda: al Norte, con [so]lar de Magdalena Salazar, hoy de Estéfanía Gálv[ez]; al Poniente, con casa y solar de la señora Jesús [...]gar, hoy de doña Andrea de Peñate; al Sur, calle [de por] medio, con casa y solar de Raquel Córdova, hoy [de] Ignacia del mismo apellido; y al Oriente, también [ca]lle de por medio, con casa y solares de Julia Zep[eda] y Francisco Morán, hoy de Jesús Zepeda; todos [los] colindantes son de este domicilio; los inmuebles r[efe]ridos los estima en dos mil pesos; no son dominat[es] ni sirvientes ni tienen cargas o derechos reales [que] deban respetarse. El que se crea con derecho, [que] se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a [las] tres de la tarde del día nueve de marzo de mil no[ve]cientos diez y siete.—*R. Morales.—Domingo Peñ[ate]*, Srio.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha present[ado] en la forma legal la señora Nicolasa Minero, de e[ste] domicilio, solicitando título de propiedad de un te[rre]no rústico y fértil, de que está en posesión mate[rial], situado en el Cantón Mejicapa, de esta jurisdicc[ión], de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad sup[erfi]cial, y linda: al Oriente, camino de por medio, con [te]rreno de la sucesión de Teodoro Avelar Molin[a]; Norte, con terreno de la solicitante Nicolasa Min[ero]; al Poniente, con terrenos de los señores Ildef[onso] Orrego, María Anzora y Mirtala Amaya; y al Sur, [ca]mino de por medio, con terreno de la sucesión [de] Juan Orrego; está mojoneado con cercos de pi[ña y] alambre, y los colindantes son de este domicilio. [Lo] que se pone en conocimiento del público, para [los] efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María, marzo nuev[e de] mil novecientos diez y siete.—*Abdón Martíne[z]. Feliciano Garay*, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha prese[ntado el] Coronel don J. Pedro Posada, residente en [esta] ciudad, solicitando título de propiedad de una cas[a de] tejas y solar que posee en el barrio de La Cruz [de] esta ciudad de Jucuapa, Distrito del mismo nomb[re], Departamento de Usulután, siendo la capacidad [del] solar de trece metros trescientos setenta y dos [milí]metros por cada uno de sus cuatro rumbos, y li[nda:] al Oriente, con solar de la sucesión de Eulalio Zel[aya]; al Poniente, con casa y solar de Simeón Amaya; [al] Norte, con casa y solar de Josefa Castellón; y al [Sur,] con casa y solar de Norberto Moraga, calle de [por] medio. La casa mide ocho metros trescientos se[sen]ta milímetros de largo y cinco metros diez y seis [mi]límetros de ancho. Dichos inmuebles los hubo [por] compra que hizo a Florencio Castellón, de este v[ecin]dario. Quien se crea con derecho, que se pres[ente] dentro el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucuapa, a c[...] de marzo de mil novecientos diez y siete.—*S. J. Q[uin]tanilla.—Lorenzo Jiménez*, Srio.

Manuel de la O, de cincuenta y cinco años de e[dad], agricultor en pequeño, de este domicilio, solicit[ando tí]tulo de propiedad de un terreno rústico situado e[n los] suburbios del barrio de San Antonio, de esta vill[a, de] siete manzanas de extensión, cultivado de café [y ár]boles frutales, conteniendo una casa de tejas y [lámi]nas de zinc, que mide siete metros de largo por [...] de ancho, incluso el corredor, lindante el terren[o: al] Norte, con terreno de doña Concepción v. de Se[rme]ño, Manuel Naves y Enrique Vásquez, cerco de a[lam]bre con el primero, repello y brotones y camin[o de] por medio con los demás; al Oriente, con terren[o de] la misma Concepción v. de Sermeño, zanjo y cer[co de] por medio del terreno; al Poniente, con terren[o de] Sotera de León, cerco de brotones de por medio;

Sur, con terreno de Simón Escobar Vides, Isaac Rivera, Juana v. de Colorado y Joaquina Orellana de Loucel, calle de por medio que conduce a San Salvador. Los colindantes son de aquí, con excepción de Simón Escobar Vides, que es de Santa Ana y doña Concepción de Sermeño, de San Salvador. Lo que se avisa al público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, marzo doce de mil novecientos diez y siete.—*Federico Escobar.—M. Pericles Anzora*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Encarnación Sánchez, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de cuatro manzanas de extensión superficial, que posee en el Valle de Huiziltepeque, de esta jurisdicción y sus linderos son: al Oriente, con terrenos del general Segundo Ruano Rivas y de Anacleto Palacios, camino de por medio; al Norte, con terreno de Joaquín y Celestino López, brotones y correntada de por medio; al Poniente, con terreno de Mónica Beltrán, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Santiago Mejía, camino de por medio; el que no tiene carga ni derechos reales, siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, a las nueve de la mañana del día once de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Margarito Orellana.—A. Agacino*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Marcos Macúa, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, de ocho manzanas de extensión o sean cinco hectáreas sesenta áreas, situado en el cantón La Anacualpa, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Mariano Platero; al Norte, con terrenos de Escolástica y Gabino Sisco; al Poniente, con terrenos de Cruz Núñez, Rosendo y Balbino Catacho y Emilia Solórzano; y al Sur, con terrenos de Balbino Catacho y Emilia Solórzano. La solicitante asegura que el terreno descrito está libre de todo gravamen y que no pesa sobre él ningún impuesto ni derecho, y que todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Armenia, a las dos de la tarde del día siete de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Virgilio Gómez.—Claudio Antonio Medina*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de San Agustín,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Escobar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa que posee en el interior de esta población, la cual es de tejas, sobre horcones, paredes de tabla, de doce metros de longitud por ocho de latitud, con su correspondiente solar que tiene por linderos y dimensiones, los siguientes: al Oriente, linda con solares y casas de Juan José y Clemente Chávez y doctor Bonifacio Baires, calle de por medio y mide treintidós metros diecinueve centímetros; al Norte, con solares de Ciriaco Martínez e Inés Zelaya, calle de por medio y mide cuarentidós metros diecinueve centímetros; al Poniente, con terreno de Emilio Bonilla y solar de la sucesión de Nemesio Serrano, mide treintiséis metros cuarentinueve centímetros; y al Sur, con solares de la misma sucesión y de Indalecio Zelaya, mide cuarentinueve metros. Dicho solar lo adquirió el solicitante, por concesión Municipal y lo estima en setecientos pesos. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Agustín, a catorce de setiembre de mil novecientos diez y seis. —*Vicente Hernández.—Mariano Castillo, h.*, Srio. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado José Patrocinio Rojas, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este vecindario, pidiendo título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Valle El Potrero, de esta jurisdicción, como de veinticuatro manzanas o sean mil setecientas ochenta áreas de extensión superficial, conocido con el nombre de Cerco del Armado, sin número, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de don Tomás Alvarenga, dividiéndole una quebrada seca desde su envocadura, en la quebrada del Barrio, con dirección hacia al Norte, a dar al Portillo del Jobo; al Norte, con tierras de la Hacienda de Copinolapa, de los señores Velasco, dividiéndoles el filo de una loma, hasta el punto llamado Rincón de Amado, donde hay un mojón; al Poniente, terreno de José Alberto Mercado, línea recta desde el mojón anterior al remate de una quebradita talpetatosa; y al Sur, con terreno del solicitante y de don Joaquín Guzmán, la quebradita talpetatosa, hasta la quebrada El Barrio, y por ésta el punto donde se comenzó. Este terreno lo adquirió por compra a doña Tránsito Mejía, viuda de López, no tiene proindivisión con ninguna otra persona, no es dominante ni sirviente. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, a las cuatro de la tarde del día cinco de diciembre de mil novecientos diez y seis.—*Osorio.—Rubén Martínez*. Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Secundino Cornejo, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, ubicados en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, cuyo inmueble tiene los linderos y medidas siguientes: al Norte, solar de Nicolás Villalta, quebrada de Santiponse, de por medio; al Oriente, solar y casa de Ana María Villalta, cerca de madera de por medio; al Sur, solar y casa de Dorotea Jovel, calle de por medio; y al Poniente, casa y solar de Francisca Granadeño, calle de por medio. Los rumbos de este inmueble miden: el Norte, treinticinco metros cincuentiocho centímetros; el Oriente, ochentinueve metros noventidós centímetros; el Sur, veinticinco metros veintidós centímetros; y el Poniente, noventiocho metros seis milímetros. Este inmueble lo estima en la cantidad de seiscientos pesos, lo hubo por compra que de él hizo a Feliciana Valladares, quien era mayor de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, pues ya murió, ni tiene carga o derecho real establecido a favor de ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a las diez de la mañana del día ocho de marzo de mil novecientos diez y siete.—*A. J. Pino.—Andrés Arias*, Srio. 3

Se hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Juan Carranza, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de dos solares urbanos y casas situados en esta Villa, barrio de Jesús, calle del Comercio. El primer solar mide y linda: al Oriente, veinticinco metros treinta centímetros, con casa y solar de Ventura Garza y solar del solicitante, calle en medio; al Sur, veintitrés metros, con solar y casa de la sucesión de Casiano Hernández; al Poniente, veinticinco metros treinta centímetros, con solar y casa de Gerardo Ramos y Apolinaria de Bartón, tapial de por medio, perteneciente a los colindantes; y al Norte, veintitrés metros con solar y casa de Ciriaco Cardona, pared de éste de por medio. En el interior una casa y mediaguas que miden conjuntamente y de Oriente a Poniente, veintitrés metros treinta centímetros, las casas son techadas de teja sobre paredes de adobes; hay contigua a esta edificación una casa rancho que sirve de cosina. El segundo solar mide y linda al Norte, cuarenta y tres metros, con solar y casa de Ventura Garza, pared en medio; al Oriente, mide diez metros treinticinco centímetros con cerro llamado Las Delicias; al Sur, cuarenta y tres metros con solar y casa de Valentín Orellana, callejón en medio; y al Poniente, diez metros treinta y cinco centímetros con casa del solicitante, calle real en medio, dichos inmuebles no son dominantes ni sirvientes ni tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien pudiera haber proindivisión y los hubo por herencia de su finada madre Leonor Vásquez y los estima en quinientos pesos; los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal: Coatepeque, seis de marzo de mil novecientos diez y siete.—*J. Manuel Dueñas T.—J. Emilio López*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Lino Ramírez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando por escrito, título de propiedad de tres predios de terrenos rústicos, de regular feracidad, sin carga real, situados en el cantón El Carmen, de esta jurisdicción. El primer terreno se compone de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, cultivado una parte de árboles de café y cepas de guineo, conteniendo en su interior un rancho de teja de nueve metros de largo por cinco de ancho, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Ceferino Ramírez, brotones de tempate, jocote, amate y jiote de por medio; al Norte, con terrenos del solicitante, los de Silvestre, Matilde y Catarino Cruz y heredades de Narcisa Hernández, río Mucuyo de por medio; al Poniente, con terreno de Cruz Ramírez, correntada de agua de por medio; y al Sur, con terreno de María Cirila Ramírez, brotones de tempate y pito de por medio. El segundo terreno se compone de setenta áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de María Romualda Cruz, brotones de tempate y pito de por medio; al Norte, con terreno de Jesús Hernández, río Mucuyo de por medio; al Poniente, con terreno de Silvestre Girón, brotones de pito, tempate y jiote de por medio; y al Sur, con terrenos de María Romualda Cruz, brotones de tempate de por medio. El tercer terreno se compone de dieciséis áreas de extensión, cultivado de pocos árboles de café conteniendo en su interior dos casas pajizas, sobre paredes de bajareque, la primera de diez metros de lar-
go por seis de ancho, con tres corredores de te
segunda con un corredor de teja, de seis metr
largo cuadrados, linda; al Oriente y Norte, con t
no de Onecíforo Ramírez, brotones de tempate
dra de por medio; al Poniente, con terreno de M
lino Alvarado, camino vecinal de por medio; y a
con terreno de Cruz Ramírez, brotones de ten
de por medio. Los colindantes son de este dom
del de San Rafael Cedros y el Rosario. Lo q
pone en conocimiento del público para los efect
ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, Departament
Cuscatlán, a las ocho de la mañana del día siet
marzo de mil novecientos diez y siete.—*Francis
Chávez.—Gregorio Gómez Chávez*, Srio,

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor José Dolores Cruz, m
de edad, agricultor en pequeño, y de este dom
solicita título de propiedad de un terreno rústic
culto, situado en el lugar denominado El Jocot
el Valle de Las Flores, de esta jurisdicción, com
to de cuatro hectáreas noventa áreas, de exte
superficial, de naturaleza fértil, lindante: al Ori
con terrenos de Nemecio Gámez y Francisco Mo
hoy de la sucesión de éste, camino de por medi
Gámez; al Norte, con terrenos de Bruno Peñ
Poniente, con terrenos de Vicente Zepeda y Na
Gil; y al Sur, con terrenos de Carlos Avalos, ca
y alambrado de por medio, siendo la cerca divi
de propiedad del señor Avalos, y los colindante
de este domicilio; dicho inmueble lo hubo por co
que hizo a doña Sinforosa López de Escobar, Fern
Francisco y Juan José, todos de apellido Esc
siendo mayores de edad y de este mismo vecind
la primera por sí y en representación de sus men
hijos legítimos Salvador y Victoria Escobar; no t
carga ni derecho real a favor de ninguna persona
es sirviente, pero sí dominante, y lo estima en
pesos. La persona que se crea con derecho en e
mueble descrito, que se presente en el término de
—Alcaldía Municipal: Caluco, seis de marzo de
novecientos diez y siete.—*Manuel G. Cevallos.—
Rivas D.*, Srio.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha pre
tado Manuel Román Pérez, mayor de edad, arrie
de este domicilio, solicitando título de propiedad
un terreno rústico como de manzana y cuarta de
tensión o sean ochenta y siete áreas de tierra fé
situado en el extinguido pueblo de Aguacayo, de
jurisdicción, hoy cantón de la misma; no debiend
expresado terreno, ninguna carga o derecho real
pertenezca a otra persona, estimándose en doscie
pesos, siendo sus dimensiones y linderos los siguien
al Oriente, linda con Francisco Castro, piña de
medio y mide veintiocho metros, cuatrocientos ve
cuatro milímetros; al Norte, linda camino de por
dio, con solar de Eligio Rivera e Isidoro Gu ér
midiendo por este rumbo ciento diecisiete metros
Poniente, río de las señoras de por medio, con te
no de doña Victoria de Santamaría y mide ses
metros ciento noventa milímetros; y al Sur, con
lar de Joaquín Valle y Francisco Castro, cercas
piedra y piña, barrancos de por medio, midiendo
este rumbo, ciento veinticinco metros cuatrocie
milímetros. Los colindantes son de este vecinda
La persona que se crea con derecho en el terreno
que se trata, que se presente ante esta Alcaldía,
el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, a seis
marzo de mil novecientos diez y siete.—*Rodolfo U
ña.—Manuel Durán*, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha prese
do el señor Aguedo Ortiz, mayor de edad y de este
micilio, solicitando título de propiedad y dominio
un terreno de naturaleza rústica, como de cinco
táreas de extensión superficial, situado en el lu
Managüita, de esta jurisdicción, Distrito de San F
cisco, Departamento de Morazán, y sus linderos
al Oriente, linda con terreno de Petronila Fuen
camino que conduce para Chapeltique de por me
al Norte, linda con terreno de la misma Fuentes,
ta el río de Santa Catarina, aguas abajo de este
hasta llegar a un mojón que está al pie de un á
de amate y de allí pasando el río indicado rect
llegar a un árbol de pito donde forma esquina, d
didos por cercas de alambre y brotón, linda con te
no de la sucesión de Pedro Ortiz, representada
Petronila Fuentes y terreno del solicitante, hasta
gar a la esquina de un cerco de piedras; al Ponie
linda con terreno de Ricardo Andrade y Sabas Ma
nez, divididos por cerca de piedra y alambre y el
de Santa Catarina, aguas abajo hasta llegar a un
jón de piedras que está al pie de un árbol de copin
de allí hasta llegar a otro mojón de piedras que
al pie de un árbol de Cuajiniquil; y al Sur, con te
no del mismo Sabas Martínez, hasta llegar donde
empezó esta descripción, divididos por cercas de
dera muerta y brotón de jocote de por medio. E
rreno descrito lo hubo el solicitante por compra
le hizo a Sabino y María Magdalena Pérez, de

domicilio. Todos los colindantes son de este domicilio y el referido predio no tiene ninguna carga real ni proindivisión con ninguna persona; lo estima en seiscientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Guatajiagua, a las ocho de la mañana del día tres de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Florentín Andrade.—L. M. García*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que se presentó la señora Teresa Galeano, mayor de edad, de oficios de su casa y de este domicilio, solicitando en nombre propio título de propiedad de un predio rústico de condición fértil que posee en el lugar llamado El Espino, de esta jurisdicción, de doscientos ochenta áreas de superficie, lindante: al Oriente, con terrenos de Sebastián Bernal y Candelario Ventura, brotones de por medio; al Norte, con la quebrada llamada Tegüezapa, y terreno de Tiburcio Santos; al Poniente, con predio de Tránsito Bernal, brotones y alambrado de por medio; y al Sur, con predio de Sebastián Bernal, sus mejoras un árbol de pito, a la orilla de un camino, un árbol de amate y el filo de una peña; todos los colindantes son de este domicilio excepto el señor Tiburcio Santos, que es de Santa María Ostuma. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a veintitrés de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Pedro Fernández.—Manuel Angulo*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Abraham Hernández, mayor de edad, y de este vecindario, solicitando título de dominio y propiedad, de una casa y solar urbano que posee en el barrio de Concepción de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son; por el Oriente, con solar de Luciana Avelar, calle de por medio y mide veintiocho metros veintiún centímetros; al Norte, con las playas del mar, calle de por medio, mide veintisiete metros veintidós centímetros; al Poniente, con solar de don Juan Félix Flint, mide veintiocho metros; al Sur, con la sucesión de Carmen Concepción, mide veintisiete metros veintidós centímetros; lo hubo por compra que hizo a los señores Petrona y Benjamín Barrientos, y los estima en la suma de quinientos pesos. El que se crea con derecho que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a las dos y media de la tarde del día cinco de marzo de mil novecientos diecisiete.—*P. L. Avila.—Lorenzo J. Miranda*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Ezequiel Fernández, en concepto de apoderado de la señora Lorenza Irabeta, pidiendo que se le extienda a ésta título de propiedad de un terreno rústico que posee en ejidos de esta población, cuyo inmueble que consta de ochocientas cuarenta áreas, linda: por el Oriente, con fundo de Isabel Gálvez Méndez; por el Norte, con heredad de Bernardino Cubías; por el Poniente, con predio de la sucesión de Francisco Artiga; y por el Sur, con el río Lempa. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a las nueve de la mañana del día veintiocho de febrero de mil novecientos diecisiete.—*A. J. Pino.—Andrés Arias*, Srio. 3

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Felicita Jacobo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un predio urbano que posee en el barrio de Las Flores, de esta ciudad, que hubo por donación que le hizo su madre Angela Jacobo, mayor de edad oficios domésticos y de este vecindario, y mide y linda: al Norte, diez metros ochocientos sesentiocho milímetros, con predio de Juan Zaldaña; al Poniente, trece metros trescientos setentiséis milímetros, con predio de Juan Zaldaña; al Oriente, dieciséis metros setecientos veinte milímetros, con fundo de Martín García; y al Sur, once metros setecientos cuatro milímetros, con predio de Estefana Cortés; el predio descrito no es dominante ni sirviente ni contiene derecho real proindiviso con otra persona y contiene una casa de tejas sobre horcones. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que lo alegue dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a ocho de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Juan V. Germán.—Antonio Dulce Olivares*, Srio. 3

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Vicente Pacheco, con quince días de término para que se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones mutuas con Fidel Segovia, Pedro Santos, Víctor Barrientos, Antonio Martínez, Andrés Campos y Vicente Gómez; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde si no se presenta. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez de la mañana del día catorce de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Leopoldo Trujillo O.* 1

Miguel Jiménez Leal, Brigadier del Ejército y Juez de Primera Instancia Militar de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Rafael Ramírez, de veintiún años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de Comasagua, hijo ilegítimo de Josefa Ramírez, de un metro sesenticuatro centímetros de estatura, color trigueño, ojos negros, nariz aguileña, pelo negro y liso e imberbe; para que, dentro del término de quince días, se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 6o. Regimiento de Infantería, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del departamento de San Salvador, a las ocho de la mañana del miércoles catorce de marzo de mil novecientos diecisiete.—*M. Jiménez Leal.—F. Antonio Rochac*, Srio. 1

Pedro Ferrer, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Brígido Domínguez, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Florencio Villalta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito: San Miguel, a las dos y media de la tarde del día ocho de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Pedro Ferrer.—Francisco Torres*, Srio. 1

Miguel Jiménez Leal, Brigadier del Ejército y Juez de Primera Instancia Militar de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Manuel Palacios, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, originario de Jalapa, República de Guatemala, y vecino de esta ciudad, hijo ilegítimo de Juana María Palacios, de 1 metro 60 centímetros de estatura, color moreno, ojos negros, nariz aguileña, pelo negro grifo, e imberbe; para que, dentro de término de quince días, se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de quebrantamiento de condena; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del departamento: San Salvador, a las cuatro de la tarde del martes trece de marzo de mil novecientos diez y siete.—*M. Jiménez Leal.—F. Antonio Rochac*, Srio. 1

Gonzalo Mixco, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Felipe García, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Gil Palma; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día diez y seis de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Gonzalo Mixco.—Vicente Uribe*, Srio. 1

Depósitos

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo garañón, de regular tamaño, como de cuatro años, colorado retinto, patas negras, de dueño desconocido y no tiene fierro ni marca que lo domine; fue mandado al poste de este cabildo por don Bartolo Trinidad, colono de la finca "El Matasano," de esta jurisdicción, propiedad de don Carlos Ramos, por encontrarlo en terrenos de la mencionada finca el día diez del mes en curso. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo con los comprobantes respectivos.

Alcaldía Municipal: Comasagua, a las tres de la tarde del día catorce de marzo de mil novecientos diez y siete.—*A. Martínez.—José Amaya*, Srio. 2

LICITACIONES

Luis Raúl Angulo, Alcalde Municipal de esta... y Jefe del distrito,

Hace saber: que la Municipalidad de esta... en sesión ordinaria celebrada el cinco del c... acordó: sacar a licitación pública la rotula... las calles y numeración de los edificios de ... dad. En esta Alcaldía se darán detalles a ... resados en hacerse cargo de la obra. Las ... tas se reciben hasta el diez y seis de abril ... entrante.

Librado en la Alcaldía Municipal: San ... marzo doce de mil novecientos diez y siet... *Raúl Angulo.—Andrés Arias*, Srio.

Marcial Fernández, Alcalde Municipal de la c... Jucuapa,

Por acuerdo municipal, se saca a licitació... la instalación de dos pajas de agua una en... de carretas y otra contiguo al cementerio, la... rán llevadas de la pila del barrio de Conce... cañería galvanizada. construyendo una pil... lugar de la instalación. Se admiten pr pues... el treinta del corriente mes. En esta Alcald... rán informes.

Jucuapa, 15 de marzo de 1917.—*M. Fern...*

Se saca a licitación pública la construcció... galera que servirá para casa de escuela en ... bio. Tendrá diez varas de largo por siete ... construída sobre horcones y pilares, con ca... tabla de alero. En esta Alcaldía se dará... talles e informes sobre la construcción d... lera, y se recibirán propuestas hasta las c... tarde del día veintiuno de abril próximo ve...

Alcaldía Municipal: San Sebastián, dep... de San Salvador, a diez y nueve de marzo ... vecientos diez y siete.—*Marcos Ramos.—...* *Jacobo*, Srio.

AVISO MUNICIPAL

Se hace saber al público: que por dispo... esta Alcaldía se rematará, en el mejor po... cuatro de la tarde del veintiséis del corrie... la plaza para juegos permitidos, en los ... próxima Semana Santa; siendo la base de ... sos. El que tenga interés que ocurra.

Alcaldía Municipal: San Salvador, vei... marzo de mil novecientos diez y siete.

3—2 *La Secretar...*

OBSERVATORIO NACION...

Estado del tiempo el día 22 de marzo de...

Temperatura media diurna................... 2...
Máxima.. ...
Mínima.. ...
Presión media reducida, a 0.................. 7...
Humedad relativa, media......................
Fuerza elástica del vapor de agua, media. ...
Evaporación a la sombra, total...............
Irradiación a las 2h. p. m. { Negro.............. 48,0 / Blanco.............. 37,4

Nuevo concurso de becas pa... Instituto Normal Central de ...

AÑO LECTIVO DE 1917

Se pone en conocimiento de los interesad... Secretaría de Instrucción Pública ha dirig... a las Juntas de Educación Departamentale... de que llamen a concurso de becas, de c... con las instrucciones publicadas en el Di... No. 304 de 30 de diciembre de 1915.

San Salvador, 10 de marzo de 1917.

Compañía del Mercado de San...

Se convoca a los señores accion... esta Compañía, para la junta gene... naria que se efectuará el domin... abril próximo entrante, a las 3 p. ... local de costumbre. A los accioni... no puedan asistir personalmente, s... plica hacerse representar por otro... ta de la Compañía, mediante carta... telegrama.

Santa Ana, marzo de 1917.

P. Geoffroy, Director. *Manuel A. ...*, Srio. 3—3

San Salvador.—Imprenta Naciona...

DIARIO OFICIAL

TOMO 82 **San Salvador, sábado 24 de marzo de 1917** **NUM. 70**

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTA OFICINA PAGARÁ LOS SUELDOS CIVILES Y MILITARES CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 1917, EN EL ORDEN SIGUIENTE:

LUNES 26 DE MARZO:

Pensiones civiles y militares.

MARTES 27 DE MARZO:

Escuelas Primarias.
Universidad Nacional.
Instituto Nacional.
Dirección General de Educación.
Colegio Normal de Señoritas.
Instituto Normal Central de Varones.
Escuela de Artes Gráficas.

MIÉRCOLESS 28 DE MARZO:

Biblioteca Nacional.
Observatorio Nacional.
Dirección General de Estadística.
Corte Suprema de Justicia.
Juzgados de 1ra. Instancia.
Juzgado General de Hacienda.
Presidencia de la República.
Ministerios.
Tribunal Superior de Cuentas.
Tesorería General de la República.
Dirección General de Caminos.

JUEVES 29 DE MARZO:

Contaduría Municipal de la República.
Contabilidad Fiscal y de Licores.
Inspección de Papel Sellado y Timbres.
Oficina de Fardos Postales.
Dirección del Impuesto sobre la Renta.
Gobernación Departamental.
Consejo Superior de Salubridad.
Dirección General de Vacunación.
Dirección de Profiláxis Venérea.
Oficina de Ingenieros Oficiales.
Dirección General de Obras Públicas.
Juntas de Farmacia.

VIERNES 30 DE MARZO:

Junta de Agricultura.
Finca Modelo.
Museo de Historia Natural.
Dirección General de Telégrafos.
Dirección General de Correos.
Misiones Militares.
Cuerpo de Sanidad Militar.
Oficina Organizadora de Milicias.
Intendencia del Palacio Nacional.
Almacén de Vestuario del Ejército.
Penitenciaría Central.
Imprenta Nacional.
Consulados.

SÁBADO 31 DE MARZO:

Planillas de Obras Públicas.

NOTA: ***No se atenderá en los días señalados, ninguna otra orden de pago distinta a las estipuladas.***

Los recibos de cada oficina deberán *ser cobrados por carpeta,* y presentados a la Intervención de esta Tesorería, para su legalización, la víspera del día fijado para su pago.

La caja estará abierta de { 9 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m.

Los días sábados sólo hay audiencia en la mañana.

San Salvador, 20 de marzo de 1917.

TESORERIA GENERAL.

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere la fracción 5a. del Art. 68 de la Constitución,

DECRETA:

Art. 1.—Declárase electos Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, y Cámaras Seccionales para el período legal que comenzará el catorce de abril del año corriente, y concluirá en igual fecha de mil novecientos diez y nueve, a las personas siguientes:

Cámara de 3a. Instancia:

Magistrado Presidente, doctor Pío Romero Bosque.
Primer Magistrado, doctor Manuel I. Morales.
Segundo Magistrado, doctor Manuel Antonio Reyes.

Cámara de 2a. Instancia de la 1a. Sección del Centro:

Tercer Magistrado, doctor Juan Francisco Paredes.
Cuarto Magistrado, doctor César Cierra.

Cámara de 2a. Instancia de la 2a. Sección del Centro.

Quinto Magistrado, doctor Lázaro Mendoza.
Sexto Magistrado, doctor Rafael Benjamín Colindres.

Suplentes:

Primer Magistrado, doctor Pedro Arévalo Mora.
Segundo Magistrado, doctor César Virgilio Miranda.
Tercer Magistrado, doctor Alberto L Castellanos.
Cuarto Magistrado, doctor Pablo Borja Gómez.

Cámara de 2a. Instancia de la 3a. Sección del Centro:

Primer Magistrado, doctor Manuel Vicente Mendoza.
Segundo Magistrado, doctor Emilio Cáceres Buitrago.

Suplentes:

Primer Magistrado, doctor Jesús Velasco.
Segundo Magistrado, doctor Ezequiel Fernández.

Cámara de 2a. Instancia de la Sección de Oriente:

Primer Magistrado, doctor David Rosales (p.),
Segundo Magistrado, doctor Joaquín Rivera Romero.

Suplentes:

Primer Magistrado, doctor Máximo Brizuela.
Segundo Magistrado, doctor Francisco Solórzano.

Cámara de 2a. Instancia de la Sección de Occidente:

Primer Magistrado, doctor Eusebio Bracamonte.
Segundo Magistrado, doctor Eduardo Antonio Burgos.

Suplentes:

Primer Magistrado, doctor Francisco Blandón y Jarquín.
Segundo Magistrado, doctor José María Andrade.

Art. 2.—Los electos para integrar el Supremo Tribunal de Justicia, concurrirán al Salón de Sesiones de esta Asamblea a rendir la protesta constitucional.

Art. 3.—Se faculta al Presidente de las Cámaras Seccionales, para recibirles la protesta de ley a los nuevos agraciados, y en caso de haber sido reelectos, se recibirán recíprocamente, dicha protesta.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos diez y siete.

J. M. Batres,
Presidente.

C. M. Meléndez, 1er. Srio — *R. Ramos,* 2o. Srio.

Palacio Nacional: San Salvador, 21 de marzo de 1917.

Publíquese.
C. Meléndez.

El Ministro de Justicia,
F. Martínez Suárez.

DÉCIMAQUINTA SESION ORDINARIA de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día doce de marzo de mil novecientos diez y siete.

Concurrieron los Representantes señores: Presidente, Batres; Ariza, Amory, Bonilla, Calderón, Cortés, Eguizábal y Morán, Escoto, Estrada Colindres, Flores, González Serrano, Larios, López, Mena, Morales, Martínez, Morán, Narváez, Osegueda, Paz, Pacheco, Rodríguez, Revelo, Rubio Somoza, Samayoa, Turcios, h.; Villacorta, Villavicencio, Villalta, Ungo, Guevara Cruz y los infrascritos Secretarios.

Leída y puesta a discusión el acta anterior, fué aprobada.

La Secretaría dió cuenta con las solicitudes siguientes: de la Municipalidad y vecinos de Tapalhuaca, departamento de la Paz, sobre que se les conceda un subsidio de

tres mil pesos para la construcción de su cabildo; pasó a la Comisión de Gobernación por haberla apoyado los RR. Cortés, y Flores; de los directores y profesores de las escuelas públicas de la ciudad de San Vicente, relativa a que se les aumente el sueldo; pasó a la Comisión de Peticiones; de Santos Guillén, referente a que se le confiera indulto a su padre Tiburcio Guillén y a su hermano Dionisio del mismo apellido, procesados por homicidio en la persona de Lino Erroa; pasó a la Comisión de Peticiones; del Alcalde Municipal y Comisión de Educación de Torola, departamento de Morazán, sobre que se establezca la plaza de Subdirector en la escuela de aquel pueblo; la hizo suya el R. Larios, y pasó a la Comisión de Instrucción Pública; de varios padres de familia del valle "El Jícaro", departamento de Chalatenango, sobre que se establezca una escuela en el referido lugar; pasó a la Comisión de Peticiones; de la Municipalidad de Juayúa, referente a declarar oficial la escuela rural mixta del cantón San José de la Majada; la hizo suya el R. Ramos y pasó a la Comisión de Instrucción Pública; de la Junta de Educación de la ciudad de Sensuntepeque, relativa a que se establezca una escuela rural mixta en el cantón San Carlos, jurisdicción de Villa Dolores; por haberla apoyado el R. Bonilla, pasó a la Comisión de Instrucción Pública; de la Municipalidad de San Vicente, sobre que se remuneren a los comisionados cantonales y alguaciles; pasó a la Comisión de Peticiones; del R. Francisco Parrilla, sobre que su moción relativa a que se le conceda un voto de confianza al ciudadano Presidente de la República don Carlos Meléndez, se acumule a la del R. Rubio Somoza; pasó a la Comisión de Legislación.

La Comisión de Fomento, en la moción del R. Estrada Colindres, a efecto de que se construya una carretera de Jucuapa a Usulután, dictaminó opinando que se pidiera informe al señor Ministro de Fomento; aprobado dicho dictamen se pedirá el informe.

Estando señalado este día para discutir el dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la Solicitud de la Municipalidad de Cuyultitán, sobre reformar su tarifa de arbitrios vigente, se puso a discusión el dictamen. El R. Meléndez, manifestó que debía pedirse informe al Gobernador respectivo, tal como lo ordena la ley, antes que tomar una resolución en este asunto, y en ese sentido se aprobó y se pidió el informe.

El R. Eguizábal y Morán, leyó una moción escrita referente a que se siga tramitando la solicitud del doctor Virgilio Cornejo, sobre que se le mande pagar un recibo; pasó a la Comisión de Hacienda.

Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación recaído en la solicitud de la Municipalidad de Lolotique, sobre que se adicione su tarifa de arbitrios vigente. También se dió segunda lectura a los dictámenes de las Comisiones siguientes: de Beneficencia, recaído en la solicitud de la Dirección del Hospital de Cojutepeque, sobre que se decrete una tarifa de arbitrios especial a favor de dicho establecimiento; de Gobernación, recaídos en las solicitudes de las Municipalidades siguientes: de Oratorio de Concepción, sobre que se apruebe su tarifa de arbitrios que presenta; de Izalco, a fin de que se adicione su tarifa de arbitrios vigente; de Chirilagua, a efecto de que se apruebe su tarifa de arbitrios que presenta.

También se dió segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de San Vicente, contraída a que se adicione a su tarifa de arbitrios el impuesto mensual de cinco pesos por cada automóvil que se matricule y se ponga al servicio del público de aquella ciudad; a moción del R. Samayoa, se le dispensaron los demás trámites y discutido inmediatamente fue aprobado el dictamen en el sentido indicado.

En la moción presentada por el R. Rodríguez, referente a que se adicione al apartado 22 del artículo 1o. del Decreto Legislativo de 1o. de junio de 1915, la Comisión de Legislación dictaminó que se le agregue a dicho apartado las palabras siguientes: "a excepción de las diligencias que se tramiten sumariamente y de los juicios sumarios mientras no haya contención"; y a moción del R. Rodríguez se puso inmediatamente a discusión y quedó aprobado el dictamen en el sentido indicado.

En la moción del R. Meléndez, referente a que se reforme la ley de franquicias telegráficas, telefónicas y postales a favor de los Representantes del Congreso Nacional, la Comisión de Legislación dictaminó favorablemente y que la ley a que el mocionante se refiere, debe decretarse en los términos siguientes: "La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales, Decreta:

Art. 1o.—La franquicia telegráfica y telefónica, de que gozan los miembros del Poder Legislativo, es ilimitada; es libre de derecho aunque se trate de asuntos privados. Esta franquicia es personal y solamente se hace extensiva para los padres, esposas e hijos de los Representantes, cuando estas personas se dirijan a él.

Para que los padres, esposa e hijos de los Representantes gocen de los derechos que esta ley les concede, es necesario que el Representante de quien dependen, haga constar en la oficina de su domicilio el nombre y apellido de las referidas personas.

Art. 2o.—Si los Representantes fueren abonados al servicio telefónico al tiempo de la elección, pagarán únicamente en lo sucesivo y durante el año para que fueron electos los derechos de arrendamiento del aparato, cuando no sea de su propiedad particular.

Las conexiones que no sean pedidas personalmente por los Representantes, o las personas antes mencionadas, en su casa, serán pagadas.

Art. 3o.—Lo dispuesto en los artículos anteriores, respecto a telégrafos y teléfonos, son aplicables al servicio de correos; pero en este Ramo, las facultades serán exclusivas de los Representantes.

Art. 4o.—El telegrafista, telefonista o empleado del correo que sin motivo justificable se niegue a dar cumplimiento a esta ley, con sólo la queja justificada del interesado, ante la Gobernación respectiva, será penada con cinco pesos de multa por la primera vez y con diez pesos en las demás infracciones.

Art. 5o.—Estas multas serán exigidas gubernativamente por el Gobernador del departamento, a donde pertenezca la oficina del infractor, y percibida que sea, se remitirá al hospital del mismo departamento, y en donde no lo hubiere, a la Administración de Rentas, con destino a la Instrucción Pública.

Art. 6o.—Quedan derogadas todas las leyes y reglamentos que se opongan a la presente, la cual comenzará a regir desde el día de su publicación".

A moción del mismo R. Meléndez, se le dispensaron los demás trámites; fue puesto inmediatamente a discusión el dictamen en referencia. El R. Somoza hizo moc efecto de que en el Decreto que pre la Comisión citada, después de las pal "padres, esposa, hijos", se agreguen "hermanos y administradores"; con adición fue aprobado el dictamen.

Se levantó la sesión, faltando con cia los RR. Vicepresidente Orellana, A Berdugo, Díaz, González Ansaldo, Inte Moreira y Parrilla, y sin ella Angulo.

J. M. Batres,
Presidente.

C. M. Meléndez, 1er. Srio. — *R. R* 2o.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional: San Salvador, 23 de marzo de

Visto el informe favorable del E Mayor Central del Ejército y de conf dad con el acuerdo de fecha 14 de fe de 1914, el Poder Ejecutivo ACUERDA los señores capitán don José Antonio varría, de alta en el 2o. Regimiento d fantería; teniente don Eduardo Per Herrera, de alta en el Estado Mayor I dencial, y subteniente don Juan S. Ca ro, de alta en el 8o. Regimiento de Inf ría, sean inscritos en el Escalafón Prin del Ejército, debiéndoseles extender el pacho correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente

El Ministro de la Gue
Córdova.

DOCUMENTOS OFICIALES

San Salvador, 23 de marzo de

Señor Director del Hospital Rosales,
Presen

Señor:

Tengo el honor de remitir a Ud., en separada, el resultado del análisis qu del agua que suministra el pozo recién p rado en el Hospital.

Ya tenía de antemano conocimient las cualidades del agua subterránea qu encuentra en enorme abundancia deba esta Capital, por el análisis que prac en 1910 del agua del pozo que hiciero señores Bengoa en el local de su fábri

La pureza del agua se explica por e cho de ser su yacimiento, situado baj capa de roca muy espesa, que la pr contra las infiltraciones de las aguas s ficiales impuras de la ciudad.

Felicito a la Dirección del Hospital, el brillante éxito que tuvo su gestión er veer, a este centro de caridad, de una purísima en cantidad inagotable.

Con la mayor consideración, soy de señor Director, muy atento y seguro dor,

C. Renson.

AGUA DEL POZO DEL HOSPITAL ROSA

Grado Hidrotimétrico	9
Grado Alcalimétrico	23

Composición por litro:

Residuo total de 180 grados. gramo:	0,2
Sílice	0,1
Sulfato de calcio	0,(
Carbonato de calcio.........	0,(
Carbonato de magnesio...	0,(

Cloruro de sodio 0,0058
Carbonato de sodio 0,0285
Nitrato de potasio 0,0070
Carbonato de potasio 0,0053
Materias orgánicas (en oxígeno) ... 0,00005
Sales amoniacales... nada.
Nitritos .... nada.

Esta agua sale del pozo, limpia y transparente como el cristal sin dar ninguna clase de sedimento. Su sabor es agradable. Ella contiene, como todas las aguas de la parte central del país, una fuerte proporción de sílice.

Como agua potable, su *calidad es superior a la del agua de la cañería Municipal*, primero por la ausencia de sedimento y segundo, por tener una proporción muy inferior de materia orgánica en disolución.

C. Renson.

Sonsonate, 17 de marzo de 1917.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante la presente semana, fué: inscripciones de propiedad, 36; de hipotecas, 3; cancelaciones de hipotecas, 1; anotaciones preventivas, 2; devueltos sin inscribir, 2; suman, 44. Documentos presentados, 46. Ingresos a la Administración de Rentas, $ 126.

Carlos Castillo, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 17 de marzo de 1917.

Señor Ministro:

Trabajo de esta oficina durante actual semana: inscripciones de propiedad, 24; de hipotecas, 1; cancelaciones, 1; certificaciones, 5. Recibidos: 49 documentos de propiedad y 6 de hipotecas.

Julián Rodríguez, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 17 de marzo de 1917.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina del 12 del corriente, hasta hoy, es: inscripciones de propiedad, 29; de hipotecas, 27; cancelaciones, 7; certificaciones, 5; informes, 1; suma, 69. Documentos presentados, 56. Ingresos a la Administración de Rentas, $ 188.87.

Salvador E. Sandoval, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Miguel, 17 de marzo de 1917.

Señor Ministro:

El trabajo de esta oficina durante la semana que hoy fina, fué: documentos presentados, 60; saliendo inscritos: documentos de la propiedad raíz, 30; de hipotecas, 1; cancelaciones de hipotecas, 2; anotaciones preventivas, 1; certificaciones expedidas, 2. Causan por derechos de ley, los documentos expresados, la suma de $ 110.50.

R. Quintanilla, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

NOTICIAS POR CABLE

MARZO.

Berlín, 23.—Infórmase oficialmente que regresó de su segunda incursión el *Moewe*, el cual capturó 22 barcos y cinco veleros con una capacidad de 123,000 toneladas.

Petrogrado, 23.—Francis declaró en una conferencia con Milikoff Rodzianko que no tiene instrucciones todavía para reconocer al gobierno provisional. Han sido puestos en libertad muchos prisioneros a quienes se ha concedido libre pasaje por los ferrocarriles para que se dirijan a sus hogares. El Ministro de Relaciones ha dado las instrucciones necesarias para que se provea de recursos a los emigrantes que desean regresar a su patria y no se les ponga obstáculos por las autoridades de las fronteras para su identificación.

Washington, 23.—El Departamento de Estado no está dispuesto a oir sugestiones de mediación por los países neutrales entre Estados Unidos y Alemania, sino solo en caso de que ésta desista de su guerra submarina sin distinción de nacionalidad; desaprueba todo paso que se dé en ese sentido; y ha declarado que con excepción de algunas ofertas que se le hicieron a raíz de la ruptura de relaciones, no tiene conocimiento oficialmente de ninguna mediación formal. Se cree que los rumores de mediación proceden de Suiza.

Washington, 23.—El Departamento de Estado ha recibido el texto completo del discurso que el socialista Hoffman pronunció recientemente en el Reichstag, en el cual éste declara en esencia: que en Alemania hay por lo bajo 30,000 casos de viruela, lo que demuestra la inutilidad de la vacuna; y que mientras el gobierno está atesorando grandes cantidades de salchichas y la gente rica se alimenta, el pueblo carece de todo. El tono general del discurso dá a entender que las condiciones en Alemania son tales, que ésta se encuentra al borde de una revolución.

Londres, 23.—De Petrogrado informan a la Agencia Reuter que el periódico "Russk'a Volia", órgano de los intereses industriales, que ve la luz pública desde diciembre último, apareció hoy con un encabezamiento en su primera página titulado: ¡Viva la República!

Nueva York, 23.—La Compañía Western Union notifica lo siguiente: Anuncia la Compañía de Telégrafos del Este, que debido a la interrupción del cable, se aceptarán los mensajes de la prensa y los demás solamente si son depositados en Londres villa Marseille o Gibraltar.

Londres, 23.—Lloyd George manifestó a Ivoff, por telégrafo, que él cree que la revolución de Rusia ha sido el mejor servicio que se pudo haber hecho a la Entente lo cual seguramente causará el pronto derrumbamiento de la aristocracia prusiana, única rémora para que haya paz.

Londres, 23.—El corresponsal de la Agencia Reuter en el Cuartel General británico comunica que las condiciones atmosféricas del invierno continúan bastante desfavorables para emprender las operaciones de grandes movimientos. Continuamente caen tormentas de nieve en casi todo el frente, dificultándose los movimientos de los ejércitos. Los alemanes no son capaces de darse cuenta de la verdadera fuerza de que disponen los ejércitos aliados. El avance británico se ejecutó durante la noche como el día anterior, es decir con la misma rapidez, desde la planicie de Sauterne hasta el oeste de Saint Quintin, cuyo frente es de 20 millas. En dirección del sureste de Arras estuvieron en contacto las caballerías francesas con las patrullas enemigas, y en Saint Quintin, lo mismo que entre Arras e Ypres, ofrecen los alemanes una activa resistencia.

Londres, 23.—Lloy George envió en un mensaje telegráfico a Ivoff, sus profundos sentimientos de satisfacción en nombre del pueblo inglés que sabe que el gran aliado firmemente continúa en el mismo camino que el ex Emperador. Seguramente tendrá que derrumbarse prontamente la aristocracia militar prusiana lo cual tendría por resultado que el gobierno constitucional podrá entonces poner las condiciones de paz dentro de sus propias fronteras. También será entonces Rusia reforzada y resuelta para proseguir hasta el final de la guerra, quedando así destruída la última fortaleza de la tiranía de Europa. El pueblo estará libre y todos unidos se asegurarán su porvenir para bendición de sus hijos y vivir en una paz fraternal.

Londres, 23.—Los tipos de descuentos están bajando debido a la gran demanda de valores en la Bolsa. En la Bolsa se hicieron buenas transacciones en expectación del empréstito de la guerra. Los negocios ejecutados hasta el lunes, tuvieron una alza de £551,-970. Tuvieron mejores cotizaciones los valores ferrocarrileros de la Argentina, alcanzando éstos al cerrarse los negocios £77 y tres octavos.

París, 24.—Dice el corresponsal del "New York Times": La resistencia alemana con la cooperación de su artillería, indica que no abandonarán la línea de San Quintín a Laon sin lucha. Los críticos no están de acuerdo sobre si los alemanes se proponen hacer una resistencia en toda forma; pero muchos juzgando inexpugnable la línea de Hindenburg se inclinan a creerlo, aunque también admiten que la captura de las colinas en la línea San Quintín Lafere, Laon hará perentoria la retirada de los alemanes hasta el Mosa. El Coronel X es de parecer que Hindenburg tratará se llevar a cabo una retirada estratégica análoga a la Tannenburg-Morhange en la que obtuvo tan buenos resultados; pero es probable que con la experiencia pasada, los aliados detendrán oportunamente la marcha de sus alas, fortificándolas convenientemente, mientras avanza el cuerpo principal.

Petrogrado, 24.—Han sido arrestados como 200 empleados Tzarskosselo, entre ellos, el Príncipe Putratin, el ex Secretario del ex Zar y del Intendente del Palacio, a quienes se acusa de estar comprometidos en una conspiración a favor del Monarca caído. Créese que algunos de los arrestados estaban en comunicación con Berlín. En los alrededores del Palacio se ha reunido una multitud, tratando de investigar la suerte de sus parientes.

Washington, 24.—El Departamento de Estado recibió anoche el primer informe detallado del cónsul Krogs en Rotterdam, tocante al hundimiento del vapor norteamericano *Haldton*. Dice este informe que dicho vapor, perteneciente a la Standard Oil Company de Nueva York, zarpó de Filadelfia vía Bergen a Rotterdam, comandado por el capitán Charles Crispopher y llevando a bordo 6,000 toneladas de petró de carga, 41 oficiales y su tripulación. Además en viaje un número de ciudadanos norteamerican A las 8 y 21 minutos de la noche del 21 del corrie mes fué atacado por un submarino alemán y hund por medio de un torpedo sin previa amonestación a altura como de 25 millas de Terschilling. El capitá 19 hombres alcanzaron a llegar a Ymuiden. Veinte ahogaron porque se volcó un bote salvavidas. Infórn se también que se salvaron los oficiales y demás per nas a bordo. De New Albany informan que con moti de una formidable tempestad acompañada de un vie huracanado, fueron muertas 25 personas y más de 1 resultaron heridas. El viento fue tan fuerte que rrumbó las residencias y destruyó varias plantas dustriales y es probable que en las próximas inf maciones se aumentará el número de los heridos.

Washington, 24.—Dentro de pocos días serán anu ciadas las formalidades y arreglos por el Departame to de la Marina respecto a las ceremonias que tendr lugar para izar el pabellón norteamericano en las las danesas. El Secretario Phillip del Departamen de Estado está elaborando los detalles de dichas remonias para que se cumplan todos los términos los cuales fueron adquiridos estas islas traspasad al poder de los Estados Unidos de Norte América.

Washington, 24.—El hundimiento del vapor *Hea ton*, no solamente aumenta la tirantez de relacion con Alemania sino que esto indica que el Congre reconocerá probablemente lo más pronto posible estado de guerra.

Boston, 24.—Anuncia el Alcalde Cuiley que 10 ciales de la Argentina fueron incorporados en la m rina norteamericana, colocándose 3 de ellos en acorazados, otros 3, en el cuerpo de aviadores, y en el servicio de buques submarinos. Estos oficia llegaron a bordo del vapor *Pampa* para obtener in trucciones en estos ramos de la guerra, y fueron a mitidos, previo el permiso del gobierno de Washin ton que lo había concedido.

Petrogrado, 24—Bajo la custodia de 4 dumist fue conducido en automóvil al Palacio Alexandrovs Nicolás II, quien durante el viaje se mostró un tan nervioso. Alejandra ha sido internada. Se encue tra prisionero el conde Beckendorff, ex miembro de Corte Marcial.

Londres, 24.—Dice el "Times" en un editorial, q la entrada inminente de Estados Unidos en la guer aunque tardía siempre es ayuda valiosa, y ella se una prueba más de la santidad de la causa que sost nen los aliados, cuyo trinfo final está ahora fuera toda duda.

La Haya, 24.—Un buque destructor holandés tra ayer una segunda lancha con algunos sobrevivient del vapor hundido *Halton*. Una tercer lancha se v có y se ahogaron las 19 personas que iban en el Entre las víctimas figuran 6 norteamericanos, 2 esp ñoles, holandeses, noruegos, finlandeses y otros. I fórmase que el buque submarino disparó contra *Halton*, 2 torpedos causando una enorme explosión bordo, e incendiándose con la peligrosa carga que co ducía se hundió inmediatamente.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Angel" y "Universal"

Para la semana entrante, comenzando el domingo 2

Central "El Sol" y "Salvadoreña".

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Concha Herrera, María Gue vara, Mercedes Meléndez, Teresa Escoto.

Ausentes: Atilio G. Prieto, Dr. Salvador Corleto.

MOVIMIENTO DE BUQUES

La Libertad, marzo 23.—Hoy, a las 2 y 20 p. m zarpó, con destino a San Francisco y escalas, el va por N. A. *Newport*, de 2,642 toneladas de registr con 80 hombres de mar, al mando de su capitán G. Trask, en el mismo orden; llevando de este puert 4,655 bultos café; sin correspondencia ni pasajeros

Acajutla, 24 de marzo.—Ayer tarde, fondeó en est rada, el vapor N. A. *Costa Rica*, procedene de Co rinto, de 1,166 toneladas de registro, con 42 hom bres de mar al mando de su capitán O. A. Lillelan No trae carga, correspondencia ni pasajeros. Paten te limpia.

MOVIMIENTO DE POLICIA

Día 23 de marzo.—Fueron aprehendidos, por d versas faltas 13 hombres y 3 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Día 23 de marzo

Hotel Nuevo Mundo.—Salieron: B. Davidson y Leo

poldo Leiderman, para Sonsonate; Rafael Martino G., para Santa Ana.

Hotel Granada.—Salieron: Marcelino Jirón, y Jesús de Flores, para Tepecoyo; Alvaro Rivera, para San Julián.

Hotel Italia.—Entraron: Daniel Palacios, de Sitio del Niño; Emilio S. González, de Santa Ana. Salieron: Teodoro Salazar, para Atiquizaya; A. Borja, para esta ciudad.

Hotel Occidental.—Entraron: Gonzalo Morales, de Sonsonate; José Nuila, de Cojutepeque. Salió: Antonio L. Berdugo, para Santa Ano.

Hotel Palacio.—Entraron: Carlos E. Contreras, de Santa Ana: Pedro Pineda, de esta ciudad; Adolfo Lagos de Santa Ana. Salieron: Pedro Pineda, para esta ciudad; Carlos E. Contreras, para Santa Tecla; Adolfo Lagos, para Zacatecoluca.

CORRESPONDENCIA REZAGADA

Días 20 y 21

Domicilio ignorado: Jorge F. Ungo, Herbert Erger, Mariano Rivera, Pedro Funes, Teodora Solórzano, Luis Avila, Antonio Junges, Enrique Fernández, El Nacional, Joscelyne Kealy, Alberto Flores, M. Miguel Burgos, Huber & Sulzer, Ettus Roberto, Eugenio Romero, Miguel Rivas, María Rodríguez, Federico G. Martínez, Jesús Carmenato, Pedro J. Matheu, José Blanco T., Isabel López Mirón, Leopoldo Pinto S., José Iraheta.

Ausentes: Federico Orellana, B. Madrid y Co., Camilo Pennetti, Agustín Henríquez,

Impresos: Rafael Cortez C., José María Serrano Mejía, Gabina de Galicia, Federico Meza C., María de Soundy, Virgilio Zúñiga.

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en la ejecución promovida por el doctor Alfredo Contreras, como apoderado de don Salvador Sol, contra las señoras Tránsito Leonardo, viuda de Vernier, Ernestina Vernier de Cáceres y María Natalia Vernier de Martínez, por sí y en su carácter de socias administradoras de la Sociedad colectiva Civil denominada "Tránsito viuda de Vernier e hijos," por la suma de treinta y seis mil quinientos pesos y los intereses respectivos, se venderán en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Una casa y su solar correspondiente, situados en el barrio de San Esteban, de esta ciudad, de treinta y dos y media varas hacia el Sur, treinta y media varas al Poniente; al Norte, sobre una línea quebrada en forma de martillo, mide de Poniente a Oriente, diez varas; desde este límite para el Norte, veinte y cuatro varas, de donde mide hacia el Oriente, veinte y dos y media varas, lindando todo el inmueble: al Oriente, con casa de doña Esperanza de Gamboa, que fué del Presbítero don Domingo Paredes; al Norte, con casas de don Manuel Iraheta y doña Mercedes Cóbar; al Poniente, con la calle de Arce, antes de la Merced; y al Sur, con la calle del Calvario, frente al atrio de la Iglesia de la Merced. Contiene una paja de agua con su correspondiente instalación. Otra casa con su correspondiente solar, con la paja de agua que contiene y su correspondiente instalación, situada en el barrio de San Esteban, de esta ciudad, de cuarenta y cinco metros novecientos ochenta milímetros de largo por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho; excepto al lado del Sur, que tiene un corredor de once metros setecientos cuatro milímetros de largo, por un metro seiscientos setenta y dos milímetros de ancho; y el solar en que está ubicada dicha casa, tiene diez y seis metros setecientos veinte milímetros de frente, por veinte metros novecientos milímetros de fondo; lindando: al Oriente, con casa y solar de don Coronado Montes; al Norte, con casa y solar de don Toribio Elías; al Poniente, calle de por medio, con casa que fué de doña Elena Peralta y hoy de don Tomás Vásquez Peralta; y al Sur, con casa y solar de las señoras Quiteño. Una casa de teja, paredes de adobe y su correspondiente solar, situados en el barrio de San Sebastián, de la ciudad de Santa Ana, midiendo todo el fondo diez y siete metros catorce centímetros, de Norte a Sur, por diez y siete metros cincuenta y seis centímetros, de Oriente a Poniente y cuyos linderos son: al Norte, con casa y solar de los herederos de Inocente Sáenz; al Sur, calle de por medio, con casa de don Crisanto Castillo, que fué de Matilde Mancía; al Oriente, calle de por medio, con solar y casa de la sucesión de Gregorio Linares; y al Poniente, con casa y solar de Santos Alarcón. Un solar urbano situado en el barrio de San Sebastián, de la misma ciudad de Santa Ana, que mide veinte metros noventa centímetros de frente, por veinte metros noventa centímetros de fondo incluyendo todas las edificaciones que contiene; y cuyos linderos son de dicho solar: al Norte, calle de por medio, con solar que fué de Robustiano Caminos, Vicente Chacón y Manuel Pineda, hoy del doctor don Francisco Antonio Reyes, Petrona de Regalado y Francisco E. Moreno; al Sur, con solar de Wenceslao Morera; al Oriente, con solar de Arcadio Vargas, que fué de Felipa Vanegas; y al Poniente, con solar y casa de Anita Aguilar, antes de Avelino Chacón. Un terreno rústico situado en el Cantón El Junquillo, jurisdicción de Coatepeque, compuesto de tres manzanas y media de capacidad o sean doscientas cuarenta y cinco áreas, cultivado en parte de café y el resto inculto y linda: al Norte, con terreno de Santiago Rivas; al Sur, camino de por medio, con terreno de Ceferino Mancía; al Oriente, camino en medio, con terreno de Gregorio Hernández; y al Poniente, con terreno de Macario Hernández; tiene en los tres primeros rumbos, cercas de piña bastante deteriodados y en el último tiene cercas de alambre de dos hilos. Contiene además dicho terreno, una casa pajiza, paredes de adobe y mide cinco varas de ancho por seis de largo, tiene su corredor hacia el Poniente. Un terreno rústico, situado en el Cantón del Junquillo, en la misma jurisdicción de Coatepeque, llamándose dicho terreno "San Pablo," de ochenta y nueve hectáreas sesenta áreas de capacidad, y linda: al Norte, con terreno de Casiano y Rosa Hernández; al Sur, camino de por medio, con terreno de Manuel Villota y de la sucesión de Dionisio Flores; al Oriente, con finca de la sucesión de Francisco Solano, de Adelaido y Atanasio Cienfuegos, camino de por medio; y al Poniente, con terrenos de Sebastián Esteban, José Angel Gutiérrez y Faustino Acosta. Otro terreno rústico, situado en el mismo Cantón del Junquillo, jurisdicción de Coatepeque, compuesto de una manzana de capacidad y linda: al Norte, con terreno de Casiano Hernández; al Sur, camino del Cerro de por medio, con terreno de Esteban y Antonio Gutiérrez; al Oriente, con terreno de Matías Gutiérrez; y al Poniente, con terreno de Faustino Acosta; de suerte, que dicho terreno tiene setenta áreas de capacidad. Un terreno rústico, situado en el Cantón del Junquillo, en la misma jurisdicción de Coatepeque, de nueve manzanas de extensión, de setenta áreas cada una y linda: al Oriente, camino de por medio, con terreno de Matías Gutiérrez; al Norte, con el mismo señor Gutiérrez, Enrique y Antonio Gutiérrez, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Vicente Serrano y Angel Gutiérrez; y al Sur, con terreno de Matías Gutiérrez; advirtiendo, que estas son tres manzanas que lindan por este rumbo, y las otras seis lindan: al Oriente, con Francisco Mejía y Adelaido Cienfuegos; al Norte, con terreno del mismo señor Mejía y Mariano Chinchilla, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Rosa Hernández y Matías Gutiérrez; y al Sur, con terreno de Atanasio Gutiérrez, Matías Gutiérrez y Bonifacio Gutiérrez. Otro terreno rústico, situado en el mismo Cantón del Junquillo, de la jurisdicción mencionada, compuesto de seis manzanas de capacidad, de setenta áreas cada una y linda: al Norte, con terreno de Esteban Gutiérrez, camino de por medio; al Sur, con terreno del mismo señor Gutiérrez y Adelaido Cienfuegos, camino de por medio; al Oriente, con terreno de Esteban Gutiérrez y Bonifacio Gutiérrez; y al Poniente, con terreno de Matías Gutiérrez; camino de por medio. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día dos de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Edmundo Avalos.—M. de J. Castillo*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Joaquín César Bustillo, como apoderado de don Salvador Martínez contra el señor Inés Sánchez, por cantidad de pesos, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: Un terreno situado en El Cerrito de Tepelulio, jurisdicción de la ciudad de Juayúa, en este Departamento, compuesto de cuatro manzanas de extensión, que linda: al Norte, con terreno de Eulogio Ramírez, hoy de José Antonio Cáceres; al Poniente, con el de Julián Rodríguez, hoy de José Antonio Cáceres; al Sur, con terreno de Julián Ramos y Ceferino Alfaro, hoy linda con la parte vendida al señor don Salvador Martínez; y al Oriente, con los de Marcos Ventura, hoy de José Antonio Cáceres. Los que quieran hacerle postura que ocurran dentro del término de ley que se admitirá la que hicieren siendo legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las nueve y tres cuartos de la mañana del día treinta y uno de octubre de mil novecientos diez y seis.—*Juan J. Merlos.—Dionisio Escalante*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Cayetano Salegio, como apoderado de don Miguel Angel Buitrago, contra la señora Josefa Valdés viuda de Barraza, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico de naturaleza fértil, como de nueve manzanas de extensión superficial o sean seiscientas treinta áreas, situado en el lugar llamado La Estancia, jurisdicción de San Juan Nonualco y de propiedad de la ejecutada señora Valdés viuda de Barraza, lindante: al Oriente, con terreno de Clemente Huezo y Leandro Polanco, camino real que va al Jícaro Barbón de por medio; al Norte, terreno que fue de Vicente Rodríguez, hoy doctor Pío Romero Bosque; al Poniente, terreno [...] fue de Eleuterio García, hoy de propiedad de Mer[...] des Peralta viuda de Barraza; y al Sur, con terre[...] que fueron vacantes después de Policarpo García, [...] del doctor Pío Romero Bosque. Lo que se pone [...] conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Inst[...] cia: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del [...] catorce de marzo de mil novecientos diez y siete. [...] *Díaz.—G. Durán Cuatro*, Srio.

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha p[...] sentado el doctor Francisco Vaquero, solicitando [...] inscriba por primera vez a favor de Encarnac[...] Henríquez, un título de propiedad de un solar urb[...] de diez metros ochocientos sesenta y ocho milímet[...] de Norte a Sur y diez metros ochocientos sesent[...] ocho milímetros de Oriente a Poniente, situado [...] San Pedro Perulapán, lindante: al Oriente, con ca[...] de por medio y casa de Ciriaca Borjas; al Norte, [...] casa de Servando Berdugo; al Poniente, con casa [...] Manuel Sánchez, y al Sur, con la calle llan[...] Ronda. El señor Henríquez hubo el terreno descr[...] por compra que hizo a doña Asunción Alvarec.

San Salvador, siete de marzo de mil novecien[...] diez y siete.—*Víctor M. Mirón*.

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha p[...] sentado Lorenzo Rivas Molina, solicitando se inscr[...] por primera vez, a favor de Serapia Mejía, un tít[...] de propiedad de un solar situado en el punto llama[...] Cantón del Cerro Colorado, jurisdicción de San Raf[...] Cedros, cuyas dimensiones son: de Oriente a Ponien[...] cuarentiséis varas; y de Sur a Norte, setenticua[...] varas, lindante: al Oriente, solar de Manuela Me[...] al Norte, terreno de Manuel Rivera; al Poniente [...] de Pedro Ramírez; y al Sur, el de Sinesio Molina. [...] señora Mejía hubo el terreno descrito por título [...] le dió el Alcalde respectivo, el año de mil ochocien[...] ochenticuatro.

San Salvador, veinte de septiembre de mil novec[...] tos dieciséis.—*Víctor M. Mirón*.

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha p[...] sentado Lorenzo Rivas Molina, solicitando se inscr[...] por primera vez, a favor de Félix Fernández, un tít[...] de propiedad de un solar, situado en San Rafael, y [...] el que hay una casa; las dimensiones del solar s[...] trece varas tres cuartas de Sur a Norte, y trei[...] cinco varas de Oriente a Poniente, lindante: al Ori[...] te y Sur, solar de Doroteo Delgado, que antes fue [...] Sebastián Díaz; al Poniente, calle de por medio [...] solar y casa de Rafael Granillo; y al Norte, cas[...] solar de Marcelino Hernández. El señor Fernán[...] hubo el solar descrito por título que le dió el Alca[...] respectivo, el año de mil ochocientos noventinueve.

San Salvador, siete de septiembre de mil novec[...] tos dieciséis.—*Víctor M. Mirón*.

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha p[...] sentado Isidoro Carranza, solicitando se inscriba [...] primera vez, a favor de Francisco Pineda, un tít[...] de propiedad de un terreno de la capacidad de [...] terceras partes de una manzana, situado en el pu[...] El Platanillo, jurisdicción de Quezaltepeque, lindan[...] al Norte, con Juan de la Cruz López; al Oriente, [...] Nemesio Hernández; al Sur, con Feliciano Menjív[...] y al Poniente, con Juan José Menjívar. El señor [...] neda hubo el terreno descrito por título que le di[...] Alcalde respectivo, el año de mil ochocientos och[...] tidós.

San Salvador, diez de marzo de mil novecien[...] diecisiete.—*Víctor M. Mirón*.

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que se ha presentado Remigio A[...] valo, de este domicilio, solicitando se inscriba [...] primera vez a su favor, el título de propiedad ex[...] dido en la Alcaldía Municipal de esta ciudad, el [...] de agosto de mil ochocientos ochentidós, por el [...] adquirió el inmueble siguiente: un terreno compue[...] aproximadamente de tres quintos y la mitad de m[...] zana, situado en el lugar llamado Suncuan, perte[...] ciente a estos ejidos; está rodeado de cercas y [...] límites y mojones son: al Oriente, con terreno[...] María Arévalo; al Norte y Poniente, con los de [...] tenciana Paz; y al Sur, con los de Doroteo Arév[...] Quien se crea con derecho en el predio descrito, [...] se presente en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas d[...] Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a o[...] de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Arturo* [...] *nejo G.*

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha present[...] Santiago Cazim, vecino de Atiquizaya, solicitand[...]

inscriba por primera vez a favor de Javier Martínez, vecino de San Lorenzo, el título de propiedad expedido por la Alcaldía Municipal de Atiquizaya, a las dos de la tarde del diecinueve de septiembre último, por el cual adquirió el inmueble siguiente: Un terreno rústico, situado en el cantón "El Tapacún", jurisdicción de Atiquizaya, de catorce manzanas de cabida, de las cuales diez o sean setecientas áreas, cultivadas con café, y cuatro o sean doscientas ochenta áreas incultas y linda: al Norte, en línea quebrada, con finca de la sucesión de Manuel Martínez, representada por Teodoro Martínez, mojones, en parte, árboles de cafetos propios y partes posteado, que partiendo de un tronco de amate que está al Poniente, va a dar a un árbol de ciprés: el posteado pasa cuatro varas también al rumbo Norte de una trilla; al Sur, con finca de Benjamín Cárcamo, calle en medio; al Oriente, con las de la sucesión de Basilio Martínez, representada por Pedro Martínez, zanja en medio y del mismo Benjamín Cárcamo, barranca en medio; y al Poniente, con las del General Rafael Antonio Gutiérrez y de Paulina Vega viuda de Martínez, camino en medio; contiene una casa de teja con corredores y todo lo accesorio para beneficiar café. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Ahuachapán, a veintitrés de diciembre de mil novecientos dieciséis.—*Adolfo Eguizábal y M.* 3

El infrascrito, Registrador,
de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José Zacapa, vecino de Nahuizalco, solicitando a favor de Cecilio del mismo apellido, la inscripción por primera vez, de un título de propiedad que le expidió la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las ocho de la mañana del día treinta de octubre de mil ochocientos ochentidós, de un terreno rústico, situado en los extinguidos ejidos de aquella villa, en el punto llamado "Simpiasco", constante de dos manzanas poco más o menos de extensión y que linda: al Norte, con terreno de don Marcos Valdés; al Sur, con otro de Pascual Cruz; al Oriente, con otros de José Dolores Arias y Albino Tesorero; y al Poniente, con otros de Juan Hernández primero y Juan Hernández segundo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Sonsonate, a siete de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Carlos Castillo.* 3

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Zenón Orellana, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Calixto Martínez, mayor de edad, labrador y del vecindario de Torola, tres porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas en los ejidos y en los lugares llamados "Laguna", "Cerritos", "Altos" y "Portillo del Cuncurzo". Primero: por el Oriente, desde un mojón de piedras que está en la orilla de una zanjuela, línea recta que va mirando al Norte a un mojón de piedras que está en la orilla del cerco de José Agüedo Marquez; al Norte, solo por un camino hasta el Paso de la Quebrada del Cacalote y terrenos del mismo señor Marquez, aguas abajo un poco hasta una zanjuelita, zanjuela arriba y terrenos de Silvestre Martínez hasta un cóncavo estrecho; al Poniente, línea recta va mirando al Sur por unos mojones de piedra y terrenos de Aquilino Martícez hasta un mojón de piedras y terrenos de Serapio Sorto hasta el borde de un barranco, recta la quebrada, aguas arriba, un poquito al encuentro de una zanjuelita, zanjuelita arriba hasta llegar al lugar donde se comenzó. El segundo, linda: al Oriente, desde un mojón de piedras de Aquilino Martínez, solo por un camino que va para Azacualpa, línea recta por un filito del Cerrito alto hasta un portillo que le nombran "El Copinol" y terrenos de Guadalupe Martínez; al Norte, recto a un mojón de piedra, donde colindan los terrenos de Guadalupe Potenciano Martínez y José Agüedo Márquez; al Poniente, solo por un camino que va para una casa de habitación y terrenos de Guadalupe Martínez, hasta llegar a un cerco de piedras; al Sur, de este mojón, línea recta hasta llegar donde se comenzó. El tercero, linda: al Oriente, desde una media zanjuela, línea recta del camino que va para Azacualpa hasta un mojón de piedras y terrenos de José María Martínez; al Norte, de este mojón a otro que está en medio, filo y terrenos de Guadalupe Martínez, de allí a un borde al Poniente por una zanjuelita abajo y terrenos de Cirilo Cras, hasta encontrarse con una zanjuelita y terrenos de Gregorio García y Eugenio López, hasta un mojón de piedras que está en el camino donde se comenzó. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de esta Sección: San Miguel, marzo primero de mil novecientos diez y siete.—*R. Quintanilla.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Gil Martínez, vecino de Santa María, solicitando se inscriba por primera vez, a favor del señor Eulalio García, mayor de veinticinco años, agricultor y del mismo vecindario de Santa María, un terreno acotado compuesto de seis manzanas, situado en jurisdicción de dicho pueblo de Santa María, y hacia el Noroeste, que linda: al Oriente, con huatales de Concepción Santos y Pedro Gutiérrez, callejón de por medio; al Norte, con huatal de Mercedes Romero; al Poniente, con huatal de Gordiano Bran; y al Sur, con huatales de Encarnación y Luis Martínez. El expresado Eulalio García adquirió el inmueble descrito por concesión que de él le hizo el Alcalde Municipal del pueblo de su domicilio, a las doce del día diez de septiembre de mil ochocientos ochenta y tres, de conformidad con la ley de extinción de ejidos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucuapa, a diez de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Angel Sánchez A.* 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de José Nicolás Candelario Solórzano, de parte de doña Santos Iglesias, en concepto de madre legítima de éste, y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Usulután, a las once de la mañana del día seis de marzo de mil novecientos diez y siete. —*J. Argumedo D.—Salvador Campos,* Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó doña Eutima Murga de Federico, de parte de su hija legítima María Elisa Federico de Azenón, y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las dos de la tarde del día veinte de octubre de mil novecientos diez y seis.—*Alonso Hernández.—F. J. Avilés,* Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha dos de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejó Margarito Hernández, de parte de sus hijos legítimos Gregoria, Francisca, Dionisio e Ignacio de Jesús Hernández, y de su cónyuge sobreviviente Rafaela Nicia v. de Hernández, por sí y como representante legal de sus menores hijas legítimas Paula, Marcelina y Susana Trinidad Hernández, y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho a la indicada herencia, que se presente a deducirlo dentro del término de ley a este Juzgado.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de Ahuachapán, a las dos de la tarde del día seis de marzo de mil novecientos diez y siete.—*B. Guillén.* —*Virgilio Carranza,* Srio. 2

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que con fecha dos de octubre del año próximo anterior, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, a Francisco Cruz, por derecho propio, a Francisca del mismo apellido, en representación de los derechos que correspondían como hijo legítimo del difunto, a Pablo Cruz, a los menores Asunción, Onofre, María Teófila, Jesús y José Antonio, todos de apellido Cruz, en representación de los derechos que correspondían a su padre Luis Cruz, como hijo legítimo. Todos los nombrados han sido declarados herederos, como se ha dicho, de Isidro Cruz, fallecido en San Marcos. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador a las tres de la tarde del día veintitrés de febrero de mil novecientos diecisiete. —*Edmundo Avalos.—A. de J. Castro,* Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha declarado heredera de la difunta Sinforosa Mármol, a su hija legítima Valeriana Barrera Mármol. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del seis de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Edmundo Avalos.—A. de J. Castro,* Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado heredero de Vicente Crespín, fallecido en esta ciudad, el día veintiuno de agosto último, al señor don Andrés de León, y como herederos de Pedro Crespín, a su hijo Sabino Crespín y a don Andrés de León.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día ... de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Edmundo Avalos.—A. de J. Castro,* Srio. I.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha dos de marzo del corriente año, ha sido declarada heredera abintestato del difunto Francisco Luna, a Eulogia del mismo apellido, en el carácter de hija legítima de dicho difunto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve y media de la mañana del día siete de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Alejandro Cerritos.* —*Luis Joya,* Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha seis del corriente mes, han sido declarados herederos testamentarios de don Leoncio Martínez, fallecido en jurisdicción de San Marcos, su último domicilio, el primero de septiembre del año próximo pasado, a sus hijos legítimos Emeterio y María Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres y cuarto de la tarde del día siete de febrero de mil novecientos diecisiete. —*Edmundo Avalos.—A. de J. Castro,* Srio. I

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, este Juzgado ha declarado herederos abintestato de los difuntos Marta Pérez, Laureano Ramírez, Timoteo Ramírez y María Pérez, por parte de Secundino y María Agustina Ortiz, como sobrinos legítimos de Marta Pérez, hijos legítimos de Laureana Ramírez y cesionarios de los derechos de los herederos de Timoteo Ramírez y de María Pérez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las once y media de la mañana del día seis de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Alejandro Cerritos.* —*Luis Joya,* Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve de la mañana del día veinticuatro de febrero próximo pasado, por vía de ampliación, se ha declarado por este Juzgado, que el señor don Carlos Manuel Peña, es heredero cesionario en la sucesión de Juan José Reyes; y por los derechos hereditarios que a este correspondían en las sucesiones de sus padres Saturnino Reyes y Aquilina Pablo. Se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las ocho de la mañana del día siete de marzo de mil novecientos diecisiete.—*J. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeros,* Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, han sido declarado herederos de doña Martina Ruano, sus menores hijos Alejandro, Domingo, María y Juana Ruano, representados por su curador don Félix Driotes. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve y media de la mañana del nueve de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Antonio Martínez Quesada.—Trinidad Reyes* M., Srio. I. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veinticinco de enero del corriente año, ha sido declarado heredero abintestato del difunto Matías Vásquez, por parte de José Santos Nolasco, como cesionario de los derechos que le correspondían a Martín y Modesta Vásquez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho de la mañana del día tres de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Alejandro Cerritos.—Luis Joya,* Srio. 1

Francisco Martínez, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha diez de enero del año corriente, ha sido declarada heredera universal abintestato, de la señora Paula Méndez, su hija María Apolonia Leiva. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día seis de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Francisco Martínez.—Francisco Rivera,* Srio. 1

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha dieciséis de febrero próximo pasado, se han declarado herederos de María Potenciana López, a los señores Biblán, María Lucía y Petrona López, en carácter de hijos naturales, y a José María y Perfecto Rodríguez, en su carácter de hijos legítimos de la ya expresada difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las nueve de la mañana del día cinco de marzo de mil novecientos diecisiete.—*F. C. Rodríguez.*—*Z. L. Castro*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las diez de la mañana del día de ayer, han sido declarados definitivamente herederos universales abintestato del difunto Dionisio Sandoval, originario y vecino que fue de Lolotique, y que falleció a las nueve de la noche del veinte de octubre del año recien pasado, en el caserío de Las Anonas, cantón El Palón, de aquella jurisdicción, su cónyuge sobreviviente señora Apolonia Hernández, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Juana, Vicente y José Cupertino Sandoval, y a Enemecio, María Eulogia y Anacleta del mismo apellido Sandoval, también como hijos legítimos del mismo difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las nueve de la mañana del día tres de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Francisco Rosales.*—*F. Torres*, h., Srio. Int. 1

Francisco Martínez, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintiocho de febrero último, ha sido declarada heredera universal abintestato, con beneficio de inventario, la señora Juana Paula Avilés v. de Mincer, de su hijo legítimo Anastacio Mincer. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día seis de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Francisco Martínez.*—*Francisco Rivera*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta misma fecha se ha declarado heredero abintestato de Bonifacio Santos y María Vásquez, a su hijo legítimo Manuel Santos, por sí y como cesionario de los derechos que correspondían en las mismas sucesiones, a su hermana legítima María Vicenta Santos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintisiete de enero de mil novecientos diecisiete.—*Edmundo Avalos.*—*M. A. Urbina*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiséis de febrero anterior, se han declarado definitivamente herederos de los bienes que a su defunción dejó Secundina Córdova, a Pastor Trejo y Francisco Segovia, el primero en concepto de cesionario de Cástulo Segovia, hijo legítimo éste de Secundina Córdova y el segundo por sí y como cesionario también de los derechos correspondientes a Sotero, Felipa, María Cleofas, Ignacio y Ubalda, todos de apellido Segovia, y también hijos legítimos de Secundina Córdova. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve de la mañana del día siete de marzo de mil novecientos diecisiete.—*José Ramón Flores.*—*Samuel García*, Srio. 1

Francisco Martínez, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintisiete de diciembre del año anterior, han sido declarados herederos universales de la señora Juana de Jesús Amaya, su esposo don Nemesio de Jesús Valencia y sus menores hijos legítimos Teodora y Gregorio Antonio Valencia, representados por su referido padre. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día seis de marzo de mil novecientos diecisiete. — *Francisco Martínez.*—*Francisco Rivera*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve de la mañana del día diecinueve de enero próximo pasado, ha sido declarada yacente la herencia del difunto Encarnación Díaz, por aparecer que no se ha aceptado dicha herencia, y se ha nombrado curador interino para que la represente, al señor don Manuel Castro Castillo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las nueve de la mañana del día tres de marzo de mil novecientos diez y siete.—*F. C. Rodríguez.*—*Z. L. Castro*, Srio. 1

Francisco Martínez, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha doce de febrero último, ha sido declarada heredera universal abintestato de don Bernardino Olmedo, su esposa María del Carmen Sifontes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día seis de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Francisco Martínez.*—*Francisco Rivera*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto proveído en este Juzgado a las doce del día veintitrés de enero del año corriente, se ha declarado a la señora Sebastiana Chamagua, heredera de su hijo legítimo Salvador Domínguez, fallecido el trece de septiembre del año pasado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez y media de la mañana del día cinco de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Díaz.*—*G. Durán Cuatro*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que han sido declarados herederos abintestato de don Jesús Jorge Blandón, su cónyuge Guadalupe Ramírez y a sus hijos legítimos menores de edad, María Cruz, María del Carmen, María Concepción, Manuel de Jesús, Eusebio y María del Rosario, todos de apellido Jorge Blandón.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día nueve de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Edmundo Avalos.*—*M. de J. Castillo*, Srio. 1

CURADURIAS

José Zenón Peñate, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve y media de la mañana del día veinticuatro de febrero próximo pasado, ha sido nombrado el señor don Isidoro Alvarez, curador interino de los menores desamparados Arcadio, Pascual, Margarita, Teodora y Nicolás Alvarez, todos de este domicilio. Se cita con treinta días de plazo, a los que se crean con derecho a la tutela o curaduría legítima de los expresados menores, para que se presenten a este Juzgado, en el término legal.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las diez de la mañana del día cinco de marzo de mil novecientos diecisiete.—*José Zenón Peñate.*—*J. L. Chavarría*, Srio. 1

TITULOS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado Joaquín Guzmán, de este domicilio, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno rústico que posee en el punto denominado Hacienda Vieja, del Cantón El Potrero, de esta jurisdicción, compuesta la primera, como de diez manzanas, o sean siete hectáreas, no tiene nombre ni número y linda: al Norte, con la Hacienda de Copinolapa de los señores Velasco, dividiéndoles el filo de una loma: al Occidente, con terrenos de la sucesión de Vicente Martínez, dividiéndoles mojones de piedra reconocidos y cercas de piña; al Sur, terreno de José María Martínez, cercas de piedra y piña de por medio y al de la sucesión de Ambrosio Rivera, representada por Vicenta Durán, dividiéndoles camino real en parte y en parte una quebradita llamada La Pileta, hasta un salto y de allí por un cerco de piedra y palopique a una zanjuela; y al Oriente, terreno de la sucesión de Francisco Rivera, dividiéndoles la zanjuela de que se ha hecho mérito, aguas arriba a un zanjo y por este hasta llegar a la Hacienda de Copinolapa, de donde se comenzó; dicha porción de terreno la adquirió por compra a Doroteo y Nicolás Rodas y a doña Dolores Castillo viuda de Hernández, de este vecindario. La segunda porción de terreno, también sin número, conocida con el nombre de El Carnero, es de quince manzanas o sean diez hectáreas y cincuenta áreas, y linda: al Norte, con terreno de Rafael Rodas, quebrada llamada El Barío de por medio; al Oriente, terreno de la sucesión de Simón Rivera, la misma quebrada de por medio; al Sur, con terreno de Roque Rivera, quebrada seca de por medio hasta el camino de Copinolapa y el de Inés y Jesús Rodríguez, desde un árbol de carao línea recta a un peñasco negro a un talpetate blanco a la cumbre del cerro llamado El Carnero, siguiendo el filo de éste hasta llegar al Ojo de Agua y por el mismo rumbo hasta la esquina de la arada llamada Casas Viejas; y al Occidente, con terreno de Patrocinio Rodas, desde la esquina de esta arada a un mojón de piedra en la falda del Cerro El Carnero y de aquí a una zanjita por ésta aguas abajo hasta la quebrada del Barío, de donde se comenzó; adquirió esta porción de terreno por compra a doña Tránsito Mejía v. de López, veci[...] tualmente de San Salvador. Otro terreno rústic[...] nombre ni número, situado en el cantón El Macul[...] de esta jurisdicción, de la capacidad de mil cinc[...] áreas y linda: al Oriente, con terreno de Leopol[...] vera, camino en medio; al Norte, con terre[...] Gregorio y Atanacio Rivera, río de Corral de [...] de por medio; al Poniente, con el de Antonia [...] renga, río de Los Naranjos de por medio; y al Su[...] el de Santiago Martínez, cerca de piedra, za[...] y línea recta a dar al mojón esquinero q[...] en el camino real de por medio. Este [...] rreno también lo adquirió por compra a [...] Tránsito Mejía v. de López ya expresada. Lo [...] pone en conocimiento del público para que la p[...] que se crea con derecho, que se presente a ded[...] dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: I[...] co, a las tres de la tarde del día diez de noviem[...] mil novecientos diez y seis.—*Miguel Peña.*—[...] *Martínez*, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presenta[...] Juan Anselmo Alvarenga, mayor, de edad, labrad[...] este vecindario, solicitando título de propiedad [...] terreno de naturaleza rústica, en el lugar nom[...] Hacienda Vieja, de veinte hectáreas de superfic[...] linda: al Oriente, con tierras de Policarpo Al[...] río de Guayampoque de por medio; al Norte, c[...] de Catarino y Luis Alvarenga, quebrada de por [...] mojones y corral y zanjuela de por medio, lin[...] con tierras de Aguado y Eleuteria Hernández; a[...] niente, linda con tierras de Encarnación y Vict[...] Bonilla, Crisóstomo Alvarenga, sucesión de Ciril[...] cía, Herculano y Máximo Alvarenga, quebrada, za[...] y cercos de por medio; y al Sur, linda con tier[...] Máximo, Isabel, Ignacio, Luisa y Florentina Alv[...] ga y Gabriel Orellana, por una zanjuela quebra[...] Las Cuevas, al río Guayampoque, donde se c[...] zó. El solicitante lo hubo por compra que hizo [...] tarino Alvarenga, Concepción, Herculano y Rom[...] varenga, Cirila Navarro, Perfecta y Cirilo García; [...] los colindantes son de este pueblo, con excepc[...] Gabriel Orellana, de Arcatao, y Policarpo Alber[...] San Antonio de la Cruz. Se avisa al público [...] los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva Trini[...] doce de marzo de mil novecientos diez y siete. [...] *más G. Sibrián.*—*Ezequiel Orellana M.*, Srio. In[...]

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presenta[...] señor Luis Alvarenga, mayor de edad, labrador, d[...] vecindario, solicitando título de propiedad de [...] rreno de naturaleza rústica en el lugar llamado [...] cón del Morro, de esta jurisdicción; linda, al Or[...] con terreno de Catarino Alvarenga, cercos de p[...] y quebrada de por medio; al Norte, con los de [...] Alvarenga, cercos de piedra de por medio; al P[...] te, con terrenos de la sucesión de Gervasio Alv[...] ga, cercos de piedra de por medio; y al Sur, co[...] de la misma sucesión Alvarenga, Juan Ansel[...] mismo apellido, cerca y quebrada de por medio [...] donde se comenzó; no es dominante ni sirvient[...] tiene carga ni derechos reales con nadie, lo hu[...] solicitante por compra que hizo a Cirila Navar[...] los colindantes son todos de este domicilio. Qu[...] crea con derecho, que ocurra con los comprobant[...] ley, que le será admitido.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva Trinid[...] doce de marzo de mil novecientos diez y siete.[...] *más G. Sibrián.*—*Ezequiel Orellana.* Srio, Int.

El infracrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha prese[...] el señor Eligio Espinoza, mayor de edad, casado, [...] nalero, de este domicilio, solicitando se le extien[...] tulo de propiedad, de un terreno rústico, de natur[...] fértil, situado en el cantón Las Animas, de esta [...] dicción, compuesto de ocho manzanas o sean quin[...] seis enta áreas de extensión siendo sus linderos l[...] guientes: al Oriente, con terrenos de la sucesió[...] Juan y Domingo García; al Norte, con terre[...] Desiderio García, quebrada seca de por medio; [...] niente, con terreno del mismo Desiderio García [...] brada de por medio; y al Sur con terreno de la [...] ción de Rafael Galán. Los colindantes son tod[...] este domicilio. Lo que se pone en conocimient[...] público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las [...] de la tarde del día seis de marzo de mil noveciento[...] y siete.—*Leonardo Cerón.*—*Agustín Oviedo, h.*, S[...]

Constantino Alejandro Osorio, Juez de Primera [...] tancia de este Distrito,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo [...] presentado don Tomás Alvarenga, mayor de [...] agricultor en pequeño y de este vecindario, soli[...] do se le extienda título supletorio de un terre[...] naturaleza rústica, situado en el valle de El Po[...] de esta jurisdicción, como de veinticuatro man[...] o sean mil seiscientas ochenta áreas, conocida [...] nombre de Los Filos, sin número y sus linderos [...] al Oriente, con terreno de la sucesión de don

Rivera, dividiéndoles la quebrada de La Mata de Huerta, desde la del Barío y de la Cabecera de aquella, línea recta pasando por mitad de una curbita de talpetate a un mojón de piedra que está en el filo de una loma; al Norte, con la Hacienda de Copinolapa, de los señores Velasco, el filo nombrado de por medio; al Poniente, con terreno de don José Patrocinio Rodas, quebrada seca de por medio, desde el portillo del jobo hasta su embocadura en la de El Barío; y al Sur, con tierras de don Joaquín Guzmán, quebrada de El Barío de por medio. Dicho terreno lo adquirió por compra el solicitante a doña Tránsito Mejía viuda de López; y lo estima en la cantidad de ochocientos pesos. El que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las cinco de la tarde del día cinco de diciembre de mil novecientos dieciséis.—*Osorio.—Rubén Martínez*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Deodoro López, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno urbano, situado en el centro de esta villa, el que adquirió por compra a Eulogia Mena, viuda de Navarrete, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, el que estima en cincuenta pesos; que dicho predio no tiene impuestos de ninguna clase, y sus linderos y medidas son: al Norte, con solar de Rubén Panameño y Josefa Valdés, midiendo diez metros novecientos setentiséis milímetros; al Oriente, con predio de la sucesión de Petronilo López, midiendo treinticinco metros ciento doce milímetros; y al Sur y Poniente, con solares de Bruno Aguilar, midiendo veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros; al Sur, y treintiún metros noventiséis milímetros al Poniente; son sus mojones conocidos, matas de piña y brotones en los tres primeros rumbos y pared de trascorral de por medio en el último rumbo; contiene un rancho de teja de ocho varas de largo por seis de ancho, y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho que se presente.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa María Ostutuma, a las tres de la tarde del día ocho de marzo de mil novecientos dieciséis.—*J. M. Navarrete.—I. A. Santos*, Srio. 3

Tomás Iglesias, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado a nombre propio el señor Alberto Martínez, mayor de edad, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica que de buena fe posee en el cantón Quebracho, de la jurisdicción de Alegría, Departamento de Usulután, de tres manzanas y media de extensión superficial, cultivado en su mayor parte con árboles de café en fructificación, y sus linderos son: al Oriente, terrenos de Guadalupe y Santiago Martínez; al Poniente, con terrenos de Guadalupe González y Daniel Barahona, quebrada de por medio; al Norte, con finca del doctor Rafael B. Colindres y Santiago Martínez, brotonal de izote de por medio; y al Sur, con terrenos del mismo doctor Colindres y Santiago Martínez; la segunda porción tiene dos manzanas y media, inculta, de los mismos linderos expresados. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, febrero dieciséis de mil novecientos diecisiete.—*Tomás Iglesias.—C. M. Flores*, Srio. 3

José María Navarrete, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó el señor Segundo Mejía, solicitando en nombre propio título de propiedad de un predio urbano que sin impuestos de ninguna clase posee en el barrio de Candelaria de esta villa, el que adquirió por compra a la señora María Hernández, de oficios domésticos, de este domicilio el que estima en cien pesos, que dicho predio tiene por límites; al Oriente, calle de por medio, con solares de Antonio García Alvarado y Silverio Henríquez, sirviendo de mojones un amate y un tempate; al Norte, con terreno de Juan Gómez, sirviendo de mojón un palo de quebracho; al Poniente, con solares de Hipólito Asunción, y sucesión de Santiago Rivas; y al Sur, calle pública de por medio, con solar de Jesús Candelario; en el predio descrito hay una casita pajiza, y los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho que se presente.

Alcaldía Municipal de Santa María Ostuma, a doce de marzo de mil novecientos diecisiete.—*J. M. Navarrete.—I. A. Santos*, Srio. 3

Eulogio Laureano Tesorero, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado el señor Jesús Sisi Hernández, de veintisiete años de edad, casado, jornalero, y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos, que posee de buena fe, en los extramuros del barrio Las Mercedes, de esta villa, que la casa es de tejas sobre horcones, paredes de bajareque, mide de largo cinco metros ochocientos cincuentidós milímetros, por cuatro metros ciento setenticinco milímetros de ancho, el solar en que está ubicada mide: al Oriente, cuarentitrés metros trescientos sesentitrés milímetros, y linda, con solar y casa de Mercedes Tépaz viuda de Campos; al Norte, mide diez metros doscientos cuarentiún milímetros, y linda con solar y casa de Miguel Blanco; al Poniente, tiene igual medida que al Oriente, y linda con solar del mismo Miguel Blanco; y al Sur, mide diez metros ochocientos sesentiséis milímetros, y linda con solar del rastro público de propiedad municipal, río de Julupe, de por medio; siendo los colindantes de este domicilio. Dichos inmuebles carecen de carga real o proindivisión con otra persona; el solar es de figura regular y dominante, está mojoneado con piedras sembradas en sus extremos, los hubo por compra hecha a José María Sánchez, mayor de edad, jornalero de este domicilio, y los estima en ochenta pesos. Se publica, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las dos de la tarde del día diez de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Eulogio L. Tesorero.—Jesús Ramírez V.*, Srio. 3

David Damas, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José María Sensente, de treinta años de edad, agricultor en pequeño, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fe, en ejidos de este pueblo, compuesto de cincuenta y ocho áreas veintidós centiáreas de extensión, cultivado de frutales de naturaleza fértil, regable, que linda: al Oriente, con terreno de Guillermo Sensente; al Poniente, con el de Angel Sensente; al Norte, río de Shutica, de por medio, con terreno de don Eladio Castillo; y al Sur, con el de Dionisia Ruiz, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción del señor Castillo, que es de Sonsonate; no tiene carga real que pertenezca a otra persona ni servidumbre que le afecte. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nahulingo, a ocho de marzo de mil novecientos diez y siete.—*David Damas.—J. Francisco Pareja*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Petrona Ramírez, de treinta años de edad, soltera, de oficios domésticos, y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el cantón Las Higueras, de esta jurisdicción, de once áreas veinte centiáreas de extensión, cultivado de bananos con mojones propios de brotón, al Sur y Poniente, y linda: al Oriente, con propiedad de Ignacio Sánchez; al Norte, el mismo Sánchez e Inocente Aguirre, camino real de por medio; al Poniente, Isidoro Aguilar; y al Sur, con Enecón Guevara. Es fértil, no tiene carga real ni derecho en proindivisión, y los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las nueve de la mañana del día seis de marzo de mil novecientos dieciséis.—*A. Marroquín S.—A. Olmedo*, Srio. 6

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Crescencio Ramírez, mayor de edad, albañil, y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad, de un terreno de naturaleza rústica, de dos manzanas de medida superficial o sean ciento cuarenta áreas, situado en el lugar llamado Funera, de esta jurisdicción, sin cargas reales y cultivado una parte de huerta y todo el cercado de piedra, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terrenos de Isaías Gómez y Juan Pérez; al Norte, con terrenos ejidales y vacantes, cerco de por medio; al Poniente, con terreno de Tránsito Rivera; y al Sur, con terreno de Remigio Alvarado e Indalecio Ortiz. Lo estima en cincuenta pesos, y los colindantes todos son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango: a seis de marzo de mil novecientos diez y siete.—*F. M. Vásquez.—M. Serrano G.*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Lino Ramírez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando por escrito, título de propiedad de tres predios de terrenos rústicos, de regular feracidad, sin carga real, situados en el cantón El Carmen, de esta jurisdicción. El primer terreno se compone de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, cultivado una parte de árboles de café y cepas de guineo, conteniendo en su interior un rancho de teja de nueve metros de largo por cinco de ancho, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Ceferino Ramírez, brotones de tempate, jocote, amate y jiote de por medio; al Norte, con terrenos del solicitante, los de Silvestre, Matilde y Catarino Cruz y heredades de Narcisa Hernández, río Mucuyo de por medio; al Poniente, con terreno de Cruz Ramírez, correntada de agua de por medio; y al Sur, con terreno de María Cirila Ramírez, brotones de tempate y pito de por medio. El segundo terreno se compone de setenta áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de María Romualda Cruz, brotones de tempate y pito de por medio; al Norte, con terreno de Jesús Hernández, río Mucuyo de por medio; al Poniente, con terreno de Silvestre Girón, brotones de pito, tempate y jiote de por medio; y al Sur, con terrenos de María Romualda Cruz, brotones de tempate de por medio. El tercer terreno se compone de dieciséis áreas de extensión, cultivado de pocos árboles de café conteniendo en su interior dos casas pajizas, sobre paredes de bajareque, la primera de diez metros de largo por seis de ancho, con tres corredores de teja, la segunda con un corredor de teja, de seis metros de largo cuadrados, linda; al Oriente y Norte, con terreno de Onecíforo Ramírez, brotones de tempate y piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Marcelino Alvarado, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de Cruz Ramírez, brotones de tempate de por medio. Los colindantes son de este domicilio, del de San Rafael Cedros y el Rosario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, Departamento de Cuscatlán, a las ocho de la mañana del día siete de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Francisco N. Chávez.—Gregorio Gómez Chávez*, Srio, 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Manuel Román Pérez, mayor de edad, arriero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico como de manzana y cuarta de extensión o sean ochenta y siete áreas de tierra fértil, situado en el extinguido pueblo de Aguacayo, de esta jurisdicción, hoy canton de la misma; no debiendo el expresado terreno, ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona, estimándose en doscientos pesos, siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, linda con Francisco Castro, piña de por medio y mide veintiocho metros, cuatrocientos veinticuatro milímetros; al Norte, linda camino de por medio, con solar de Eligio Rivera e Isidoro Gutiérrez, midiendo por este rumbo ciento diecisiete metros; al Poniente, río de las señoras de por medio, con terreno de doña Victoria de Santamaría y mide sesenta metros ciento noventa milímetros; y al Sur, con solar de Joaquín Valle y Francisco Castro, cercas de piedra y piña, barrancos de por medio, midiendo por este rumbo, ciento veinticinco metros cuatrocientos milímetros. Los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho en el terreno de que se trata, que se presente ante esta Alcaldía, en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, a seis de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Rodolfo Umaña.—Manuel Durán*, Srio. 3

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Vicente Pacheco, con quince días de término para que se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones mutuas con Fidel Segovia, Pedro Santos, Víctor Barrientos, Antonio Martínez, Andrés Campos y Vicente Gómez; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde si no se presenta. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez de la mañana del día catorce de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Leopoldo Trujillo O.* 2

Miguel Jiménez Leal, Brigadier del Ejército y Juez de Primera Instancia Militar de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Rafael Ramírez, de veintiún años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de Comasagua, hijo ilegítimo de Josefa Ramírez, de un metro sesenticuatro centímetros de estatura, color trigueño, ojos negros, nariz aguileña, pelo negro y liso e imberbe; para que, dentro del término de quince días, se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 6o. Regimiento de Infantería, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del departamento de San Salvador, a las ocho de de la mañana del miércoles catorce de marzo de mil novecientos dieciséis.—*M. Jiménez Leal.—F. Antonio Rochac*, Srio. 2

Pedro Ferrer, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Brigido Domínguez, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le ins-

truye por el delito de lesiones en Florencio Villalta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito: San Miguel, a las dos y media de la tarde del día ocho de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Pedro Ferrer.—Francisco Torres*, Srio. 2

Miguel Jiménez Leal, Brigadier del Ejército y Juez de Primera Instancia Militar de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Manuel Palacios, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, originario de Jalapa, República de Guatemala, y vecino de esta ciudad, hijo ilegítimo de Juana María Palacios, de 1 metro 60 centímetros de estatura, color moreno, ojos negros, nariz aguileña, pelo negro grifo, e imberbe; para que, dentro de término de quince días, se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de quebrantamiento de condena; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del departamento: San Salvador, a las cuatro de la tarde del martes trece de marzo de mil novecientos diez y siete.—*M. Jiménez Leal.—F. Antonio Rochac*, Srio. 2

Gonzalo Mixco, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Felipe García, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Gil Palma; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día diez y seis de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Gonzalo Mixco.—Vicente Uribe*, Srio. 2

LICITACIONES

Luis Raúl Angulo, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que la Municipalidad de esta ciudad, en sesión ordinaria celebrada el cinco del corriente, acordó: sacar a licitación pública la rotulación de las calles y numeración de los edificios de esta ciudad. En esta Alcaldía se darán detalles a los interesados en hacerse cargo de la obra. Las propuestas se reciben hasta el diez y seis de abril puóximo entrante.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, marzo doce de mil novecientos diez y siete.—*Luis Raúl Angulo.—Andrés Arias*, Srio. 3

Marcial Fernández, Alcalde Municipal de la ciudad de Jucuapa,

Por acuerdo municipal, se saca a licitación pública la instalación de dos pajas de agua, una en la Plaza de carretas y otra contiguo al cementerio, las que serán llevadas de la pila del barrio de Concepción por cañería galvanizada, construyendo una pila en cada lugar de la instalación. Se admiten propuestas hasta el treinta del corriente mes. En esta Alcaldía se darán informes.

Jucuapa, 15 de marzo de 1917.—*M. Fernández*. 2

Se saca a licitación pública la construcción de una galera que servirá para casa de escuela en este pueblo. Tendrá diez varas de largo por siete de ancho; construída sobre horcones y pilares, con canecillos y tabla de alero. En esta Alcaldía se darán más detalles e informes sobre la construcción de dicha galera, y se recibirán propuestas hasta las cinco de la tarde del día veintiuno de abril próximo venidero.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, departamento de San Salvador, a diez y nueve de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Marcos Ramos.—Pánfilo S. Jacobo*, Srio. 2

De conformidad con lo acordado por la Municipalidad en la sesión celebrada el cinco del corriente, se saca a licitación pública la manutención de los reos de las cárceles públicas de esta ciudad. En las propuestas, que se admitirán hasta el 4 de abril próximo entrante se expresará el valor de la manutención y se aceptará la que mejores condiciones ofrezca para la Municipalidad, tanto en el precio como en la calidad de los alimentos. Para más informes, los interesados pueden dirigirse a esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Nueva San Salvador, veinte de marzo de mil novecientos diez y siete.—*J. Antonio Dubón.—J. Higueros S.*, Srio. 1

De conformidad con lo dispuesto por la Municipalidad en la sesión que celebró el cinco del corriente, se saca a licitación pública la construcción del empedrado del corral de ganado mayor en el Rastro de esta ciudad. Las propuestas se admitirán hasta el 4 de abril próximo entrante en que la Municipalidad aceptará la que ofrezca las mejores condiciones tanto en el precio como en la calidad de la obra. Para más informes, los interesados pueden dirigirse a esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, veinte de marzo de mil novecientos diez y siete.—*J. Antonio Dubón—J. Higueros S.*, Srio. 1

REMATE

Se han señalado las nueve de la mañana del día veintiocho del presente, para el remate en el mejor postor, de la plaza de juegos permitidos durante la Semana Santa, bajo la base de sesenta pesos.

Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat, marzo diez y nueve de mil novecientos diez y siete.—*Abel López.—Rosendo Varela R.*, Srio. 1

AVISO MUNICIPAL

Se hace saber al público: que por disposición de esta Alcaldía se rematará, en el mejor postor, a las cuatro de la tarde del veintiséis del corriente mes, la plaza para juegos permitidos, en los días de la próxima Semana Santa; siendo la base de dos mil pesos. El que tenga interés que ocurra.

Alcaldía Municipal: San Salvador, veintiuno de marzo de mil novecientos diez y siete.

3—3 *La Secretaría.*

Depósitos

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo garañón, de regular tamaño, como de cuatro años, colorado retinto, patas negras, de dueño desconocido y no tiene fierro ni marca que lo domine; fue mandado al poste de este cabildo por don Bartolo Trinidad, colono de la finca "El Matasano," de esta jurisdicción, propiedad de don Carlos Ramos, por encontrarlo en terrenos de la mencionada finca el día diez del mes en curso. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo con los comprobantes respectivos.

Alcaldía Municipal: Comasagua, a las tres de la tarde del día catorce de marzo de mil novecientos diez y siete.—*A. Martínez.—José Amaya*, Srio. 3

A los Alcaldes y Tesoreros Municipales

Se recomienda a los Alcaldes y Tesoreros Municipales la observancia de los artículos 2o., 3o. y 4o. del decreto reformado de 4 de junio de 1899, que modifica el Reglamento de Caminos, Calzadas y Puentes Públicos que dicen: "Art. 2o.—Las Municipalidades, por medio de los Alcaldes, harán, con la mayor actividad, el cobro de la contribución, en el tiempo y forma que establece el artículo 53 del Reglamento en referencia; y el lunes de cada semana, desde el 15 de marzo al 15 de mayo, remitirán, con un oficio, a la Tesorería del departamento, la cantidad que hayan recaudado, expresando ésta y acompañando una lista parcial de las personas que hayan pagado.

Las Municipalidades que el 15 de mayo no hubieren hecho efectivo el pago de la contribución de caminos de toda su jurisdicción, serán responsables personalmente y a prorrata, por la diferencia que exigirá gubernativamente el Gobernador, con solo el aviso del respectivo Tesorero. En la misma responsabilidad incurrirán si omitieren en la inscripción o en las listas, a personas que, conforme a la ley, deban pagar la contribución, sin perjuicio de pagar cada miembro del Municipio *un peso* de multa por cada omisión. El individuo que denuncie ante el Gobernador cualquiera omisión de las que expresa el inciso anterior, quedará exento del pago de su contribución en el año, y tendrá derecho a la mitad de las multas, que mandará pagar el Gobernador, al hacerlas efectivas. Art. 3o.—Los Tesoreros abrirán una cuenta a cada uno de los Municipios del departamento, cargándoles el valor de las boletas que les remita la Contaduría, y abonándoles todas las cantidades que enteren en la Tesorería. Art. 4o.—Para el movimiento de los fondos que van a estar a cargo de los expresados Tesoreros llevarán éstos un libro de caja, donde se cargarán todas las cantidades que les sean remitidas por los Alcaldes del departamento, comprobando estas partidas con la respectiva nota de remisión y se descargarán con los recibos de los respectivos Administradores de rentas por la parte correspondiente, y el cargo de lo que corresponde a caminos vec la cuenta respectiva".

Contaduría Municipal de la República: S dor, veinte de marzo de mil novecientos die —*M. Salazar A.*

AL PUBLICO

PROVISIONALMENTE se reglamenta el u te patio, de la manera que sigue:

1o.—Podrá hacer uso del patio QUIEN L sujetándose a este reglamento.

2o.—El derecho de jugar queda establecid del interesado al inscribírsele en el libro d res y se comprueba con la matrícula respec

3o.—La matrícula será extendida por el ministrador de la Plaza Vecinal de esta ciu rá válida por seis meses.

4o.—Cada jugador tendrá perfecto derech gar durante las horas de juego señaladas e trícula.

5o.—En los días domingos el uso del pa teramente libre.

6o.—Los jugadores del mismo día y de la horas son libres para organizarse en parti les parezca; *pero ningún jugador podrá r juego (set) sino hasta que todos los otros j presentes de los mismos día y horas se ha citado por su turno.*

7o.—Los jugadores del día contarán su la hora de llegada al patio.

Los jugadores del día, si así lo desean, p mitir para completar partido, a jugadores que no sean del día.

8o.—El turno quedará fijado por la lista que llevará la persona o jugador electo par los jugadores. La lista será formada por sucesiva de los nombres de los jugadores a da al patio. Se suplica al tenedor de ella quiera otro, entregársela al señor Adminis la Plaza Vecinal.

9o.—*En los días de semana se establece, el mayor número posible de jugadores se ejerc partidos que estén en el patio en actitud d que les toque su turno, no podrán jugar má tantos (games) en conjunto. Se entenderá juego pues, por regla general, con seis a ci*

10.—El presente reglamento entrará en v de el 1o. de abril del corriente año en adelan dará suspendido en lo necesario temporalme tras que duren los torneos de tennis doble jugadores, si para ello se hace la debida por escrito a la Comisión.

Alfonso Quiñónez M., Presidente. *Juan Ramón* Secret

DE LA COMISION NACIONAL DE EDU FISICA.

Notas:

a) La Comisión ruega a los jugadores, e de todos, que procuren observar este regla espíritu de armonía.

b) La Comisión indica que mientras jugando no se lancen las pelotas con violen evitar golpes de los jugadores entre sí.

c) La Comisión considerará con mucho g quier observación que por escrito se le haga resultados prácticos y aceptación de este re

San Salvador, a los trece días del mes de mil novecientos diez y siete.

OBSERVATORIO NACION

Estado del tiempo el día 23 de marzo de

Temperatura media diurna	2
Máxima	3
Mínima	1
Presión media reducida a 0	70
Humedad relativa, media	6
Fuerza elástica del vapor de agua, media.	1
Evaporación a la sombra, total	
Irradiación a las 2h. p. m. { Negro	49,4
Blanco	38,2

Nuevo concurso de becas pa Instituto Normal Central de

AÑO LECTIVO DE 1917

Se pone en conocimiento de los interesad Secretaría de Instrucción Pública ha dirigid a las Juntas de Educción Departamentale de que llamen a concurso de becas, de co con las instrucciones publicadas en el Dia No. 304 de 30 de diciembre de 1915.

San Salvador, 10 de marzo de 1917.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 82 San Salvador, lunes 26 de marzo de 1917 NUM. 71

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTA OFICINA PAGARÁ LOS SUELDOS CIVILES Y MILITARES CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 1917, EN EL ORDEN SIGUIENTE:

LUNES 26 DE MARZO:

Pensiones civiles y militares.

MARTES 27 DE MARZO:

Escuelas Primarias.
Universidad Nacional.
Instituto Nacional.
Dirección General de Educación.
Colegio Normal de Señoritas.
Instituto Normal Central de Varones.
Escuela de Artes Gráficas.

MIÉRCOLESS 28 DE MARZO:

Biblioteca Nacional.
Observatorio Nacional.
Dirección General de Estadística.
Corte Suprema de Justicia.
Juzgados de 1ra. Instancia.
Juzgado General de Hacienda.
Presidencia de la República.
Ministerios.
Tribunal Superior de Cuentas.
Tesorería General de la República.
Dirección General de Caminos.

JUEVES 29 DE MARZO:

Contaduría Municipal de la República.
Contabilidad Fiscal y de Licores.
Inspección de Papel Sellado y Timbres.
Oficina de Fardos Postales.
Dirección del Impuesto sobre la Renta.
Gobernación Departamental.
Consejo Superior de Salubridad.
Dirección General de Vacunación.
Dirección de Profiláxis Venérea.
Oficina de Ingenieros Oficiales.
Dirección General de Obras Públicas.
Juntas de Farmacia.

VIERNES 30 DE MARZO:

Junta de Agricultura.
Finca Modelo.
Museo de Historia Natural.
Dirección General de Telégrafos.
Dirección General de Correos.
Misiones Militares.
Cuerpo de Sanidad Militar.
Oficina Organizadora de Milicias.
Intendencia del Palacio Nacional.
Almacén de Vestuario del Ejército.
Penitenciaría Central.
Imprenta Nacional.
Consulados.

SÁBADO 31 DE MARZO:

Planillas de Obras Públicas.

NOTA: *No se atenderá en los días señalados, ninguna otra orden de pago distinta a las estipuladas.*

Los recibos de cada oficina deberán *ser cobrados por carpeta,* y presentados a la Intervención de esta Tesorería, para su legalización, la víspera del día fijado para su pago.

La caja estará abierta de { 9 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m.

Los días sábados sólo hay audiencia en la mañana.

San Salvador, 20 de marzo de 1917.

TESORERIA GENERAL.

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades Constitucionales,

DECRETA:

La siguiente Tarifa de Arbitrios a favor del Hospital de Cojutepeque, que deben cobrar, la Administración de Rentas y los Municipios del Distrito.

Art. 1º.—Patentes de Aguardiente, cada una, al mes............ $ 1.00
Fábricas de aguardiente, cada una, al mes............ „ 2.00
Licencias de juegos permitidos, sobre la cantidad del remate o del valor de la licencia el 10%.
Boticas, al mes............ „ 1.00
Almacenes y ferreterías, al mes...... „ 1.00
Cantinas, al mes............ „ 1.00
Chinamos y fondas, en tiempo de feria, cada una............ „ 1.00
Licencias para reventas de aguardiente, cada una............ „ 0.50
Introducción de tabaco, la carga...... „ 0.25
Ventas de artículos de seda y lana, en tiempo de feria, por cada puesto... „ 0.50
Sobreimpuesto destace de ganado, cada res............ „ 0.10
Sobreimpuesto destace de cerdos, cada uno............ „ 0.05
Patentes para recaudar limosnas con imágenes, cada una............ „ 5.00
Por cada Visto Bueno, en venta de ganado............ „ 0.10

Art. 2º.—La Administración de Rentas y los Municipios del Distrito, remitirán, lo más tarde el cinco de cada mes, a la Tesorería del Hospital, los productos recaudados en el mes anterior.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a veintiuno de marzo de mil novecientos diez y siete.

J. M. Batres,
Presidente.

C. M. Meléndez, 1er. Srio. — *R. Ramos,* 2º. Srio.

Palacio Nacional: San Salvador, 23 d marzo de 1917.

Ejecútese.

C. Meléndez.

El Ministro de Beneficencia,
Tomás G. Palomo.

Secretaría de la Asamblea Nacional: Sa Salvador, 17 de marzo de 1917.

Señor:

El Representante doctor don Raúl Ramos pidió a la Honorable Asamblea se devuelv la cantidad de *mil ciento cincuenta y nuev pesos,* al señor don Fernando Garzona Sifon tes, los que pagó demás a la Municipalida de la ciudad de Sonsonate, cuando se le re pararon sus cuentas, en concepto de Teso rero Municipal de la ciudad mencionada, se gún lo comprueba con las planillas debida mente legalizadas. Tramitada la solicitu conforme al Reglamento Interior, y en vist del informe favorable de la Contaduría Mu nicipal, y del dictamen de la Comisión res pectiva, aquel Augusto Cuerpo, en sesió del día 16 de los corrientes, ACORDÓ: acce der a lo solicitado mandando que se le pa gue al expresado señor Garzona, por la Te sorería Municipal de la ciudad ya dicha, l cantidad de *mil ciento cincuenta y nuev pesos,* del fondo de caminos que se recaud en el presente año, y del cincuenta po ciento que se remite a la Administració de Rentas del departamento de Sonsonate

Lo que tenemos el honor de poner en s conocimiento, para los efectos legales, sus cribiéndonos del señor Ministro, con tod consideración, atentos y seguros servidores

C. M. Meléndez, 1er. Srio. — *Lucilo Villalta* 1er. Pro-Srio.

Al señor Ministro de Gobernación.—E. S. D

Palacio Nacional: San Salvador, 21 d marzo de 1917.

Publíquese.

C. Meléndez.

El Ministro de Gobernación,
Cecilio Bustamante.

DÉCIMASEXTA SESION ORDINARI de la Asamblea Nacional Legislativ celebrada en el Salón Azul del Palac Nacional: San Salvador, a las nueve d la mañana del día trece de marzo de m novecientos diez y siete.

Concurrieron los Representantes señore Presidente, Batres; Orellana, Amory, Ariz Berdugo, Calderón, Cortés, Eguizábal y M rán, Escoto, Estrada Colindres, Flores, L rios, López, Mena, Morales, Martíne Morán, Moreira, Narváez, Osegueda, Par lla, Guevara Cruz, Pacheco, Rodríguez, R velo, Rubio Somoza, Samayoa, Turcios, l

Villacorta, Villalta, Villavicencio, Ungo y los infrascritos Secretarios.

Leída y puesta a discusión el acta anterior, fué aprobada.

Abierta la sesión, el R. Rodríguez, leyó una moción manifestando que el 22 de febrero último, presentó una moción al Poder Legislativo, contraída a pedir la derogatoria del Art. 1o. del Decreto Legislativo de 8 de julio de 1916 y reforma al Art. 15 del mismo Decreto, habiéndose resuelto pedir informe a la Suprema Corte y como ya transcurrió el tiempo necesario para que aquel Tribunal devuelva las diligencias, hace moción en el sentido de que la Secretaría de la Honorable Asamblea, excite por segunda vez a aquel Tribunal, la devolución de las diligencias aludidas; y para que también devuelva el mismo Tribunal, la moción que desde el mes de marzo del año próximo pasado se le remitió pidiendo informe respecto a las reformas de los Arts. 620 y 621 Pr., artículos que están reformados por Decreto Legislativo de 1o. de mayo de 1909; y pasó a la Comisión de Legislación.

El R. Eguizábal y Morán dió lectura a una moción formulada por el exponente y el R. Moreira para que se adicione al Art. 75 de la Ley Orgánica del Poder Judicial el inciso siguiente: "Cuando los Fiscales del Jurado de las cabeceras de los departamentos sean abogados, devengarán el sueldo de cien pesos mensuales; lo mismo que se reforme el Art. 106 Pr. para evitar las diversas interpretaciones que los Jueces dan a la prohibición de que los Fiscales de Jurado no pueden procurar ante los Juzgados donde sirven; y pasó a la Comisión de Legislación.

La Secretaría dió lectura a la solicitud de la Municipalidad de Nueva Concepción, en que pide reformas a su tarifa de arbitrios; y habiendo sido apoyada por el R. Guevara Cruz, pasó a la Comisión de Gobernación.

Se dió lectura a la moción del R. Larios, en que pide se establezca en la ciudad de Santa Rosa, departamento de La Unión, una Escuela Nocturna de Adultos, asignándole al Profesor que la sirva, la dotación de cincuenta pesos mensuales, y además se establezcan en los cantones Albornoz, El Portillo, Copetillos, Las Cañas y Algodón, de la jurisdicción de Santa Rosa, escuelas mixtas, consignando en el Presupuesto correspondiente las erogaciones que caucen esos establecimientos.

En la solicitud de la Municipalidad de Olocuilta, para que se anexen a este departamento las poblaciones de Olocuilta y Cuyultitán, segregándolas del departamento de La Paz, la Comisión de Gobernación al dictaminar, opina: se oiga previamente el informe de los Gobernadores de San Salvador y La Paz, cuyo dictamen se aprobó y se pedirá el informe.

Se dió tercera lectura a la solicitud sobre aprobación de la tarifa de arbitrios a favor del Hospital de Cojutepeque, y puesta a discusión quedó aprobada así:

Patentes de aguardiente, cada una, por mes	$ 1.00
Fábricas de aguardiente, cada una, por mes	„ 2.00
Licencias de juegos permitidos, el 10% sobre la cantidad del remate o del valor de la licencia.	
Boticas, al mes	„ 1.00
Almacenes o Ferreterías, al mes	„ 1.00
Cantinas	„ 1.00
Chinamas, fondas en tiempo de feria, cada una	„ 1.00
Licencias para reventas de aguardiente	„ 0.50
Introducción de tabaco, cada carga	$ 0.25
Por venta de artículos de seda y lana, en tiempo de feria	„ 0.50
Por cada Vo. Bo. en venta de ganado	„ 0.10

En la solicitud de la Municipalidad de Lolotique, pidiendo aprobación de los arbitrios adicionales que propone, la Comisión de Gobernación es de parecer que se aprueben con las anotaciones hechas al margen, y se aprobó el dictamen.

En la moción del R. Pacheco, sobre reformas al Decreto Legislativo de 14 de mayo de 1913 que reforma el Art. 4o. del Decreto Legislativo de 8 del mismo mes de 1901, referente a la Ley de Procuradores, la Comisión de Legislación opina: que para resolver con mayor acierto se pida informe al Supremo Tribunal de Justicia, y fue aprobado.

En la solicitud de la Municipalidad de San Pedro Masahuat para la creación de un Juzgado de 1a. Instancia en la referida población, varios Representantes hicieron moción para que se siguiera tramitando el expediente creado desde 1911, y pasó a la Comisión de Legislación.

Se dió primera lectura al dictamen recaído favorablemente en la moción del R. Meléndez, sobre aumentar el personal que integra el Supremo Tribunal de Cuentas, dispensados los demás trámites reglamentarios a petición del mocionante, se discutió acto continuo por haberlo ordenado así el señor Presidente Batres, y fue aprobado; debiendo en lo sucesivo el Supremo Tribunal de Cuentas quedar compuesto de un Contador Mayor, de ocho Contadores de Glosa y tres Suplentes.

En la solicitud de la Municipalidad de Tacuba, relativa a que se apruebe la adición de arbitrios que propone, por haberla apoyado el R. Calderón, pasó a la Comisión de Gobernación.

En la solicitud de la Municipalidad de Santiago de María pidiendo reformas y adición a su Tarifa de Arbitrios, y por haberla apoyado el R. Amory, pasó a la Comisión de Gobernación.

Se dió primera lectura a la solicitud de la Municipalidad de Chalatenango, en que pide un subsidio de cinco mil pesos para reedificar el edificio de la Escuela de varones y por haberla apoyado el R. Guevara Cruz, pasó a la Comisión de Gobernación.

Dióse primera lectura a la solicitud de la Municipalidad de Coatepeque, en que pide reformas a la tarifa de arbitrios que tiene establecida, y pasó a la Comisión de Peticiones.

Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Legislación, recaído en la moción del R. Parrilla, en que pide éste se dé un voto de confianza al señor Presidente don Carlos Meléndez, por los actos que como Primer Jefe del Ejecutivo ha ejercido durante el año transcurrido, la Comisión cree que el Jefe del Ejecutivo es acreedor al homenaje propuesto, pero como no se han examinado aún las Memorias presentadas por los Ministros, pudiera considerarse como festinada la resolución, y propone se aplace la discusión de la moción hasta que hayan sido aprobadas las Memorias; y habiendo pedido el mocionante se acumule su moción a la del Representante Rubio Somoza, quedará resuelta con ésta como lo desea el señor Parrilla, y se aprobó el dictamen.

Siendo este el día señalado para discutir el dictamen favorable recaído en la moción del R. Rubio Somoza, para que se consagre unánimemente un voto aclamatorio de gratitud, en nombre de la Nación, al ilustre ciudadano Presidente don Carlos Meléndez su actuación levantada, entereza y re canismo con que ha sabido manejar los reses del país en la trascendental cue en las aguas del Golfo de Fonseca, la sión al emitir su parecer acepta con a so la moción del R. Rubio Somoza, en mer lugar, porque el voto aclamato unámine que solicita para el ilustre M tario, surge de las fuentes más hon más puras de la gratitud nacional; y e gundo término porque sin cercenar a derechos, limita su parte final a afianza medio de una aclaración pública y f los derechos que ha tenido siempre El vador en las aguas del Golfo de For El R. Narváez pidió que se leyera la m del R. Parrilla a la de Rubio Somoza y Martínez opinan que es muy distin moción porque la primera se refiere a titud tomada por el Presidente Meléndi el Golfo de Fonseca. Eguizábal y Mo pina que debe acumularse porque tiene lación entre sí; y el R. Morales expuso no es asunto de mucha importancia y q se ha aprobado la Memoria de Relac Exteriores y sería anticiparle su aproba

El R. Villacorta opina que no tiene Narváez, toda vez que la Secretaría le acta en la parte que se refiere a la m del R. Parrilla y que no está mandado se acumule sino que se pase a la Con de Legislación y opina por su parte se a be la moción del R. Somoza porque no ninguna relación con la del R. Parrilla que éste se refiere a un voto de conf por todos los actos de su Gobierno en e de 1916; y fue aprobado el dictamen.

Se dió lectura a un proyecto de de presentado por el R. Eguizábal y Morá formando el Art. 20 del Reglamento de gistro de la Propiedad Raíz; y pasó a l misión de Legislación.

Se dió lectura a una moción escrit R. Samayoa, para que se emita una Ley de Caminos, Puentes y Calzadas p tar plagada de deficiencias la que actua te está en vigor, y pasó a la Comisió Gobernación.

Fué aprobado el Decreto Legislati 10 de marzo corriente, que sanciona la rifa de Arbitrios, dictada a favor de la nicipalidad de Mercedes La Ceiba, Dep mento de La Paz.

Se levantó la sesión, faltando con cia los RR. Bonilla, Díaz, González Se González Ansaldo e Interiano.

J. M. Batres,
Presidente.

C. M. Meléndez, 1er. Srio. — *R. R* 2o. S

DOCUMENTOS OFICIALES

INDICE DEL ARCHIVO HISTO

MANUSCRITOS DE 1820 A 182

TOMO I

(Continú

No. 30 Oficio fecha 9 de abril de 182 señor Intendente al señor Capitá neral, en que da parte del inc ocurrido al norte de la ciudad el abril.

„ 31 Nota del señor Barriere al señ Urrutia, sobre pasaporte extend favor de don José María Villas con fecha 22 de abril de 1820.

„ 32 Oficio del señor Barriere al Capitán General, de fecha 20 de

de 1820, en que comunica que el Secretario Tesorero del Montepío solicita permiso por cuatro meses, para llevar a su mujer a cambiar de temperamento a la Antigua Guatemala, y contestación del señor de Urrutia, concediendo dos meses de licencia.

No. 33 Nota fecha 9 de mayo de 1820, del señor Barriere al señor de Urrutia, en que adjunta una comunicación del Alguacil Merino, en que éste solicita se le tenga presente para su colocación en algún destino de la Real Hacienda.

„ 34 Instancia del señor don Julián González, de la Real Renta de Alcabalas y encargado de la administración principal, solicitando exoneración del cargo.

„ 35 Disposición del 2 de junio de 1820, sobre que en las administraciones de Alcabalas y tabaco se faciliten a los comandantes militares o Intendentes las cantidades que necesiten ordenadas por el Capitán General del Reino.

„ 36 Con fecha 8 de junio de 1820, oficio relativo a un pasaporte a favor de don José María Villaseñor.

„ 37 Con fecha 23 de junio de 1820 el señor Barriere acusa recibo de un oficio que comprende la Real Orden de 6 de noviembre de 1819 en que S. M. exonera del cargo de Ministro de Hacienda a don José de Imás, nombrando en su lugar al señor don Antonio González Salmón.

„ 38 Informe de la Administración General de Alcabalas, sobre la instancia de don Julián González.

„ 39 Con fecha 23 de junio de 1820, oficio del Intendente al Capitán General del Reino, sobre elección de Alcalde en Santa Ana.

„ 40 Oficio fecha 24 de junio de 1820, relativo al nombramiento de Subdelegado de la Real Hacienda en Santa Ana.

„ 41 El señor Intendente envía al Capitán General un expediente que comprende la instancia del Director del Montepío de Cosecheros, para que se practique elección de Diputados.

„ 42 Con fecha 8 de julio de 1820, la Capitanía General del Reino dispone que el Bachiller don Mariano Viscarra, pase a Santa Ana a tratar la viruela.

„ 43 Oficio fecha 8 de julio de 1820, del señor Intendente al Capitán General del Reino, en que comunica que en atención al extraordinario expedido por S. E., para hacer circular su resolución del 26 de junio anterior, con relación a que se publicara, jurara y observara la Constitución de la Monarquía sancionada en Cádiz por las Cortes Generales el año de 1812, tomó, de acuerdo con el V. Ayuntamiento, las providencias necesarias, a fin de hacer saber en la Capital y en las Provincias las determinaciones de S. E.

„ 44 Nota del señor Barriere al señor de Urrutia, fecha 10 de julio de 1820, en que le comunica que ha creído más acertado diferir la publicación y juramento de la Constitución, para los subsiguientes días festivos.

„ 45 Un oficio sin firma ni fecha, en que se manifiesta que deseoso el Jefe Político de restablecer entre los habitantes la paz, previene la puntual observancia de los artículos 282 y 283 de la Constitución, procurándose en consecuencia, terminar amigablemente las diferencias que ocurran entre los vecinos.

NICARAGUA

Correspondencia de 1820—1821—1822

No. 46 Pasaporte de fecha 2 de noviembre de 1821, concedido al Ayudante Mayor don Manuel Martínez Sobral, para dirigirse a la ciudad de Guatemala, firmado por el Jefe Político e Intendente de la ciudad de León y por el Secretario don Manuel Barberena.

„ 47 Orden del Jefe Político e Intendente don Miguel González Saravia, a las Justicias y demás empleados públicos, para la captura del Ayudante Mayor don Manuel Martínez Sobral, por tener noticia de haberse fugado de la ciudad de León a la de Granada y pueblos de Chontales, con la idea de alterar y separar a los lugares de su tránsito del juramento que tenían prestado de agregarse al Imperio Mejicano.

„ 48 Nota fecha 1o. de noviembre de 1821 del señor Crisanto Sacasa al Comandante accidental Sargento 1o. Bernabé Ortega, en que le ordena dé a reconocer al Ayudante Mayor de las Milicias Nacionales de Guatemala, don Manuel Martínez, como Comandante interino de esas compañías.

„ 49 Oficio fechado en Masaya el 1o. de noviembre de 1821 del señor Manuel Martínez al Comandante de Armas don Lisandro Sacasa, en que le comunica que de acuerdo con la orden de V. S. se le dió a reconocer como Comandante interino de las Compañías de Masaya.

„ 50 Nota del señor Crisanto Sacasa al Ayudante Mayor Manuel Martínez, fechado el 1o. de noviembre de 1821, en que le manifiesta que queda impuesto de habérsele dado a reconocer como Comandante interino de las Compañías de Masaya.

„ 51 Copia de la orden de don Miguel González Saravia, Gobernador y Jefe Político Superior de León de aprehender a don Manuel Martínez Sabral.

„ 52 Oficio del señor Coronel Comandante de Armas de Granada don Crisanto Sacasa, de fecha 20 de octubre de 1821, al Capitán General don Gabino Gaínza, sobre independencia de algunas provincias del Gobierno español.

„ 53 Oficio del señor Crisanto Sacasa, fecha 4 de noviembre de 1821, al señor Capitán General don Gabino Gaínza, en que le participa el abuso cometido por el Intendente de León de apresar un exprofeso enviado por aquel y violado la correspondencia oficial.

„ 54 Con fecha 18 de noviembre de 1821 el señor don Crisanto Sacasa dirige un oficio al Capitán General Gaínza, sobre la orden de captura contra don Manuel Martínez.

(*Continuará*).

NOTICIAS POR CABLE

MARZO.

Washington, 25.—El Departamento de Estado entregó a Ritter, la contestación en que Estados Unidos rechaza la solicitud alemana sobre modificación de los tratados de 1779 y 1829. Lansing envió una nota a Holanda aceptando su oferta sobre que reasuma sus trabajos la comisión designada con la colaboración de un inspector federal, para vigilar las fábricas de explosivos. Anúnciase que la explosión de Blackton fué intencional.

Londres, 25.—Bellairs, unionista, declaró ayer en la Cámara de los Comunes, que los asesinatos horripilantes y las frecuentes violaciones a la Ley Internacional en Alta Mar, por parte de Alemania, hacen necesario declarar a ésta fuera de la ley de las naciones cultas; que Alemania no hace una guerra civilizada; y que la cesación de su comercio por com to es indispensable para poder atender, como debido, a las necesidades de los países neutra Infórmase semioficialmente que los búlgaros han nido serias dificultades en los últimos días en los rededores de Monastir, donde se han desertado va regimientos con motivo de desacuerdo con los te nes, por la distribución equitativa de alimentos. Holanda comunica a la agencia Reuter, que Ale cia atribuye parcialidad a los Países Bajos por mitirle la salida al crucero británico *Princess Mi* en vez de internarlo.

Petrogrado, 25.—Guchkoff, Ministro de la Gue declara en una proclama que el enemigo está env do a la frontera norte una enorme cantidad de m ciones, y enviando numerosos espías a esta ciu donde se mezclan y confunden con todas las cl sociales y tratan de despertar la desconfianza e pueblo contra el nuevo régimen establecido; po cual recomienda a los ciudadanos se abstenga confidencias con gentes extrañas, sobre los recu del Estado; y que se esfuercen por descubrir esos pías donde quiera que se oculten.

Londres; 25.—*De Amsterdam informan* a la C tral News que el Conde von Bohna, comandante *Moewe*, ha sido nombrado ayudante de campo Kaiser. El Lord del Tesoro anuncia que con mo del estado favorable del mercado monetario y Banco de Inglaterra, exteriorizado por el hech recibir a menudo ofertas de 1,000 a 5,000 libras, p to se cancelarán los pequeños créditos a corto pl De Amsterdam informan a la Agencia Reuter qu pleno océano fué recogido por el barco pesca *Handelsblad* un bote del barco noruego *Healdton*, un sobreviviente, en estado casi de completa inc ciencia.

París, 23.—*Informe oficial: Durante la noche* cimos nuevos progresos al norte de Grand Seranco En el *territorio* del Somme pasó la noche relat mente tranquila. Los prisioneros que tomamos pertenecían a 7 diferentes regimientos. En la r ra al lado oriente de Ailette avanzamos considera mente consolidándonos en nuestras nuevas posicio en el sur de Chauny. Al oste del Mosa ejecutamos tra el enemigo un fuerte golpe de sorpresa, captu dole elementos de trincheras. Al este del bosqu Malancourt rechazamos un ataque de granadas de m del enemigo. Del resto del frente no hay nada de portancia que informar. El cuartel general de a ción informa que el teniente Ortoli obligó a descen su 6o. aeroplano y otra máquina enemiga de volar destruida en la región del bosque Frontaines.

Berlín, 26.—Informe oficial: Teatro de guerra occidente: Durante el día de ayer hubo un anim combate de la artillería en todos los frentes de F des. Al suroste de Ipres atacaron las tropas ale nas eficazmente con lanzaminas y cañoneo al enem *y le destruyeron todas sus trincheras. En las ce* nías de Beaument, Reisel y al este del Canal de zat se encontraron varias avanzadas de enemigos que se retiraron después de haberles infligido gran pérdidas. Nuestros destacamentos penetraron a las siciones francesas después de un eficaz cañoneo en Ce situado al norte de Aisne y trajeron 60 hombres sioneros. Gran actividad desplegó el cuerpo de a dores desde la orilla del mar hasta Moselle, result do numerosos combates aéreos. Los franco ingle perdieron 17 máquinas, y el teniente von Richtho logró descender a su trigésimo aeroplano enem El teniente Voss tiró al suelo su 16o aeroplano e migo.

Campo de operaciones del oriente. El ejército mando del archiduque Leopoldo, atacó a *los rusos* Lamman situado sobre el Dvina, tomando 21 ru *prisioneros*. Aumenta la actividad de la artille alemana principalmente en los frentes de Smorgen oeste de Lutsy cerca de Brody y en Brzezany. Deb a los deshielos se halla sin cambio la situación ejército de von Mackensen. En Macedonia al nore de Monastir ejecutaron una incursión las fuerzas tónas, limpiando las posiciones enemigas de los f leros franceses.

New Portnews, 26.—Cincuenta y cuatro mulete americanos se encontraban a bordo del vapor bri nico *Esmeralda*, hundido, según despacho de Ber por el corsario *Moewe*; y se cree que estos ameri nos están incluídos en los 593 prisioneros llevado Alemania por el *mencionado corsario*.

París, 26.—Por falta de abrigo y expuestas a temperatura de 9 grados bajo cero, sucumbieron de 300 personas, entre mujeres, niños y ancianos, las poblaciones por donde pasaron los alemanes en retirada. La mayor parte de los habitantes se llan exhaustos por falta de alimentos y fallecen las calles atacados de pneumonía, pleresía y ot dificultades de los órganos respiratorios. El núm de las defunciones depende del grado del frío y duración. Se han enviado automóviles para los tritos de Ham, Guiscaurt, Chauny, Targier y Laf hasta Noyón, con el objeto de recoger a tantos r giados, materialmente muertos de hambre o demas do enfermos para conducirse a pie.

Washington, 26.—El Presidente está *adoptan*

medidas para poner a la nación en pie de guerra. Ha ordenado que se aliste sin dilación la escuadra con todos los marinos autorizados en la ley de emergencia naval; creado dos nuevos departamentos militares en la costa del Atlántico; y sin perjuicio de lo que el Congreso determine, ha designado seis comandantes en vez de cuatro para llevar a cabo con rapidez la movilización. Esto revela que el Presidente está haciendo uso de sus facultades constitucionales en toda su extensión.

Washington, 26.—El Departamento de la Guerra ha llamado hoy al servicio federal 25 regimientos de la Guardia Nacional, los que desempeñarán por ahora funciones de policía.

El Paso, 26.—Manuel Chao, ex general de Villa, fue llevado hoy a la policía para investigar ciertos rumores de reclutamiento de simpatizadores villistas en esta localidad. Chao fue uno de los caudillos principales de Villa, ha sido gobernador de Chihuahua por mucho tiempo y acompañó a Villa en sus movimientos por el norte de México.

Nueva York, 26.—El corresponsal del "Times" en París, en sus últimas comunicaciones, tiende a confirmar que prevalece la opinión en los círculos militares, que ha terminado el movimiento de retirada alemana; creciendo gradualmente la resistencia enemiga a tales proporciones, que se espera una gigantesca batalla. Las fuerzas aliadas atacan sin descanso a los destacamentos más avanzados enemigos, de donde resultaron muchas escaramuzas. Grandemente se discute si en esta gran batalla que ha de librarse se adoptará la de trincheras o de campo abierto. Los críticos militares son de opinión que el plan de von Hindemburg consiste en que probablemente destinará para campo de batalla el territorio comprendido en las planicies entre el suroeste de Cambrai, que defienden los caminos que conducen para el valle Schelde o las planicies entre Cambrai y Guine, que dan acceso a las alturas situadas cerca de Saint Gobin y Laon. Si se lleva a cabo este plan se llega al convencimiento que los alemanes no han abandonado la idea de marchar sobre París. Hindenburg continúa sus estudios de maniobras para la batalla en campo raso, hasta que tenga la oportunidad de ejecutar un aplastamiento en un sector cerca de París.

Washington, 26.—Admite el Secretario de Estado Baker, que el Departamento de la guerra urge la compra de equipos para las fuerzas, y 500,000 rifles. Probablemente espera este funcionario la autorización del Congreso y entonces darle expansión a su programa.

Nueva York, 26.—Cablegrama urgente. Confírmase que han sido llamados para el servicio activo militar 14 regimientos de milicianos.

París, 26.—Informe oficial: Los aviadores enemigos dejaron caer muchas bombas sobre Calais resultando muertos 2 individuos paisanos y un herido. También fué bombardeado Dunkerke sin causar daño.

Berlín, 26.—Durante la noche ocurrieron activos combates en el territorio que forma un ángulo entre Somme y Canal de Crozat. De los campos de batalla de oriente y de Macedonia no se informa nada de importancia.

Washington, 26.—El Presidente Wilson se halla ahora consagrado elaborando el presupuesto militar y los preparativos contra la amenaza alemana.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Central "El Sol" y "Salvadoreña".

MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, 27 de marzo.—Anoche zarpó, con destino a San Francisco y escalas, el vapor N. A. *Newport*, en el mismo orden; llevando de este puerto, 6,989 bultos productos del país, 2 sacos; 3 paquetes correspondencia y a los pasajeros: Guillermo Schauffler, Humberto Lanofe, A. Mirón Estrada, Manuela v. de Rubio, Ernesto Cabrera, Luz de Cabrera y niños, R. D. Call, Carolina Call, M. de Robles y hermana, Elvira Fuentes, para San José de Guatemala.

MOVIMIENTO DE POLICÍA

Día 25 de marzo.—Fueron aprehendidos por diversas faltas 50 hombres y 1 mujer.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DIA 25 de marzo.

Hotel Nuevo Mundo.—Salieron: Guillermo Schenffler y L. J. Markie, para Acajutla; J. H. Wedle, para Zacatecoluca.

Hotel Italia.—Entraron: Juan Pellettier y A. Van Zantuarde, de Acajutla. Salió: Rafael A. Orellana, para Santa Ana.

Hotel Occidental.—Entró: Manuel Morataya, de Berlín. Salió: Cap. Manuel Fox, para Acajutla.

Hotel Granada.—Entraron: Amalia González y hermano, de Santa Tecla.

Boarding House.—Entraron: Carlos Tosone y Manuel Fox, de Acajutla.

CORRESPONDENCIA REZAGADA

Día 23

Domicilio ignorado: Andrés Muñoz Aguilar, José Martínez, Rafael Amaya, Juan B. Murra e hijos, Emilio Escobar, Paulino Marroquín, María Luisa González, Samuel Quele, Adelina Henríquez, Sara Guzmán, Abraham Martínez, Lidia C. Pineda, Inés Aguilar, Tránsito Cienfuegos, María Apolinaria Martínez, Rosendo Sánchez, María Sánchez, Vicente Guillén, Pedro G. Mendoza, J. Carballo, Jerónimo Barillas, Otilia C. de Rivas, Petrona Meléndez, Virgilio Sandoval.

Impresos: Carlos G. García, Antonio Vidal M., Alán y Mercedes.

OBSERVATORIO NACIONAL

Estado del tiempo el día 24 de marzo de 1917.

Temperatura media diurna		22,6 C.	
Máxima		33,2 C.	
Mínima		14,4 C.	
Presión media reducida a 0		704,4 m|m.	
Humedad relativa, media		75 o|o	
Fuerza elástica del vapor de agua, media.		15,2 m|m.	
Evaporación a la sombra, total		5,2 m|m.	
Irradiación a las 2h. p. m.	Negro	50,2	Dif. 11.4
	Blanco	38,8	

Estado del tiempo el día 25 de marzo de 1917.

Temperatura media diurna		24,3 C.	
Máxima		36,6 C.	
Mínima		15,2 C.	
Presión media reducida a 0		704,5 m|m.	
Humedad relativa, media		67 o|o.	
Fuerza elástica del vapor de agua, media.		13,8 m|m.	
Evaporación a la sombra, total		5.2 m|m.	
Irradiación a las 2h. p. m.	Negro	54,8	Dif. 12,3
	Blanco	42,5	

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en la ejecución promovida por el doctor Alfredo Contreras, como apoderado de don Salvador Sol, contra las señoras Tránsito Leonardo, viuda de Vernier, Ernestina Vernier de Cáceres y María Natalia Vernier de Martínez, por sí y en su carácter de socias administradoras de la Sociedad colectiva Civil denominada "Tránsito viuda de Vernier e hijos," por la suma de treinta y seis mil quinientos pesos y los intereses respectivos, se venderán en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Una casa y su solar correspondiente, situados en el barrio de San Esteban, de esta ciudad, de treinta y dos y media varas hacia el Sur, treinta y media varas al Poniente; al Norte, sobre una línea quebrada en forma de martillo, mide de Poniente a Oriente, diez varas; desde este límite para el Norte, veinte y cuatro varas, de donde mide hacia el Oriente, veinte y dos y media varas, lindando todo el inmueble: al Oriente, con casa de doña Esperanza de Gamboa, que fué del Presbítero don Domingo Paredes; al Norte, con casas de don Manuel Iraheta y doña Mercedes Cóbar; al Poniente, con la calle de Arce, antes de la Merced; y al Sur, con la calle del Calvario, frente al atrio de la Iglesia de la Merced. Contiene una paja de agua con su correspondiente instalación. Otra casa con su correspondiente solar, con la paja de agua que contiene y su correspondiente instalación, situada en el barrio de San Esteban, de esta ciudad, de cuarenta y cinco metros novecientos ochenta milímetros de largo por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho; excepto al lado del Sur, que tiene un corredor de once metros setecientos cuatro milímetros de largo, por un metro seiscientos setenta y dos milímetros de ancho; y el solar en que está ubicada dicha casa, tiene diez y seis metros setecientos veinte milímetros de frente, por veinte metros novecientos milímetros de fondo; lindando: al Oriente, con casa y solar de don Coronado Montes; al Norte, con casa y solar de don Toribio Elías; al Poniente, calle de por medio, con casa que fué de doña Elena Peralta y hoy de don Tomás Vásquez Peralta; y al Sur, con casa y solar de las señoras Quiteño. Una casa de teja, paredes de adobe y su correspondiente solar, situados en el barrio de San Sebastián, de la ciudad de Santa Ana, midiendo todo el fondo diez y siete metros catorce centímetros, de Norte a Sur, por diez y siete metros cincuenta y seis centímetros, de Oriente a Poniente y cuyos linderos son: al Norte, con casa y solar de los herederos de Inocente Sáenz; al Sur, calle
de por medio, con casa de don Crisanto Castil
fué de Matilde Mancía; al Oriente, calle de por
con solar y casa de la sucesión de Gregorio L
y al Poniente, con casa y solar de Santos A
Un solar urbano situado en el barrio de San
tián, de la misma ciudad de Santa Ana, qu
veinte metros noventa centímetros de frent
veinte metros noventa centímetros de fondo in
do todas las edificaciones que contiene; y cuy
deros son de dicho solar: al Norte, calle de p
dio, con solar que fué de Robustiano Caminos,
te Chacón y Manuel Pineda, hoy del doctor don
cisco Antonio Reyes, Petrona de Regalado y F
co E. Moreno; al Sur, con solar de Wenceslao
ra; al Oriente, con solar de Arcadio Vargas,
de Felipa Vanegas; y al Poniente, con solar
de Anita Aguilar, antes de Avelino Chacón.
rreno rústico situado en el Cantón El Junquillo
dicción de Coatepeque, compuesto de tres manz
media de capacidad o sean doscientas cuarenta
co áreas, cultivado en parte de café y el resto
to y linda: al Norte, con terreno de Santiago
al Sur, camino de por medio, con terreno de C
Mancía; al Oriente, camino en medio, con terr
Gregorio Hernández; y al Poniente, con terre
Macario Hernández; tiene en los tres primeros
bos, cercas de piña bastante detoriodados y en
timo tiene cercas de alambre de dos hilos. C
además dicho terreno, una casa pajiza, pare
adobe y mide cinco varas de ancho por seis de
tiene su corredor hacia el Poniente. Un terre
tico, situado en el Cantón del Junquillo, en la
jurisdicción de Coatepeque, llamándose dicho t
"San Pablo," de ochenta y nueve hectáreas
áreas de capacidad, y linda: al Norte, con terr
Casiano y Rosa Hernández; al Sur, camino
medio, con terreno de Manuel Villota y de la su
de Dionisio Flores; al Oriente, con finca de la
sión de Francisco Solano, de Adelaido y At
Cienfuegos, camino de por medio; y al Ponien
terrenos de Sebastián Esteban, José Angel Gu
y Faustino Acosta. Otro terreno rústico, situ
el mismo Cantón del Junquillo, jurisdicción de
tepeque, compuesto de una manzana de capac
linda: al Norte, con terreno de Casiano Hern
al Sur, camino del Cerro de por medio, con terr
Esteban y Antonio Gutiérrez; al Oriente, con t
de Matías Gutiérrez; y al Poniente, con terre
Faustino Acosta; de suerte; que dicho terreno
setenta áreas de capacidad. Un terreno rústi
tuado en el Cantón del Junquillo, en la misma
dicción de Coatepeque, de nueve manzanas de
sión, de setenta áreas cada una y linda: al O
camino de por medio, con terreno de Matías
rrez; al Norte, con el mismo señor Gutiérrez, E
y Antonio Gutiérrez, camino de por medio; al P
te, con terreno de Vicente Serrano y Angel Gut
y al Sur, con terreno de Matías Gutiérrez; adv
do, que estas son tres manzanas que lindan por
rumbo, y las otras seis lindan: al Oriente, con
cisco Mejía y Adelaido Cienfuegos; al Norte,
rreno del mismo señor Mejía y Mariano Chin
camino de por medio; al Poniente, con terreno
sa Hernández y Matías Gutiérrez; y al Sur, con
no de Atanasio Gutiérrez, Matías Gutiérrez y B
cio Gutiérrez. Otro terreno rústico, situado
mismo Cantón del Junquillo, de la jurisdicción
cionada, compuesto de seis manzanas de capa
de setenta áreas cada una y linda: al Norte, c
rreno de Esteban Gutiérrez, camino de por me
Sur, con terreno del mismo señor Gutiérrez y A
do Cienfuegos, camino de por medio; al Orient
terreno de Esteban Gutiérrez y Bonifacio Guti
y al Poniente, con terreno de Matías Gutiérre
mino de por medio. Quien quisiere hacer po
que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Ins
Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del
de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Edu*
Avalos.—M. de J. Castillo, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por e
tor Joaquín César Bustillo, como apoderado d
Salvador Martínez contra el señor Inés Sánche
cantidad de pesos, se venderán en este Juzga
pública subasta, los bienes siguientes: Un t
situado en El Cerrito de Tepelulío, jurisdicción
ciudad de Juayúa, en este Departamento, com
de cuatro manzanas de extensión, que linda: al
con terreno de Eulogio Ramírez, hoy de José A
Cáceres; al Poniente, con el de Julián Rodrígue
de José Antonio Cáceres; al Sur, con terreno
lián Ramos y Ceferino Alfaro, hoy linda con la
vendida al señor don Salvador Martínez; y al Or
con los de Marcos Ventura, hoy de José Anton
ceres. Los que quieran hacerle postura que o
dentro del término de ley que se admitirá la q
cieren siendo legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera I
cia de lo Civil de Sonsonate, a las nueve y tres
tos de la mañana del día treinta y uno de octu
mil novecientos diez y seis.—*Juan J. Merlos.*—
nisio Escalante, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Cayetano Salegio, como apoderado de don Miguel Angel Buitrago, contra la señora Josefa Valdés viuda de Barraza, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico de naturaleza fértil, como de nueve manzanas de extensión superficial o sean seiscientas treinta áreas, situado en el lugar llamado La Estancia, jurisdicción de San Juan Nonualco y de propiedad de la ejecutada señora Valdés viuda de Barraza, lindante: al Oriente, con terreno de Clemente Huezo y Leandro Polanco, camino real que va al Jícaro Barbón de por medio; al Norte, terreno que fue de Vicente Rodríguez, hoy del doctor Pío Romero Bosque; al Poniente, terreno que fue de Eleuterio García, hoy de propiedad de Mercedes Peralta viuda de Barraza; y al Sur, con terrenos que fueron vacantes después de Policarpo García, hoy del doctor Pío Romero Bosque. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día catorce de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Díaz.*—*G. Durán Cuatro*, Srio. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Francisco Vaquero, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Encarnación Henríquez, un título de propiedad de un solar urbano de diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de Norte a Sur y diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de Oriente a Poniente, situado en San Pedro Perulapán, lindante: al Oriente, con calle de por medio y casa de Ciriaca Borjas; al Norte, con casa de Servando Berdugo; al Poniente, con casa de Manuel Sánchez, y al Sur, con la calle llamda Ronda. El señor Henríquez hubo el terreno descrito por compra que hizo a doña Asunción Alvarez.

San Salvador, siete de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Víctor M. Mirón.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Lorenzo Rivas Molina, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Serapia Mejía, un título de propiedad de un solar situado en el punto llamado Cantón del Cerro Colorado, jurisdicción de San Rafael Cedros, cuyas dimensiones son: de Oriente a Poniente, cuarentiséis varas; y de Sur a Norte, setenticuatro varas, lindante: al Oriente, solar de Manuela Mejía; al Norte, terreno de Manuel Rivera; al Poniente, el de Pedro Ramírez; y al Sur, el de Sinesio Molina. La señora Mejía hubo el terreno descrito por título que le dió el Alcalde respectivo, el año de mil ochocientos ochenticuatro.

San Salvador, veinte de septiembre de mil novecientos dieciséis.—*Víctor M. Mirón.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Lorenzo Rivas Molina, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Félix Fernández, un título de propiedad de un solar, situado en San Rafael, y en el que hay una casa; las dimensiones del solar son: trece varas tres cuartas de Sur a Norte, y treinticinco varas de Oriente a Poniente, lindante: al Oriente y Sur, solar de Doroteo Delgado, que antes fue de Sebastián Díaz; al Poniente, calle de por medio con solar y casa de Rafael Granillo; y al Norte, casa y solar de Marcelino Hernández. El señor Fernández hubo el solar descrito por título que le dió el Alcalde respectivo, el año de mil ochocientos noventinueve.

San Salvador, siete de septiembre de mil novecientos dieciséis.—*Víctor M. Mirón.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Isidoro Carranza, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Francisco Pineda, un título de propiedad de un terreno de la capacidad de dos terceras partes de una manzana, situado en el punto El Platanillo, jurisdicción de Quezaltepeque, lindante: al Norte, con Juan de la Cruz López; al Oriente, con Nemesio Hernández; al Sur, con Feliciano Menjívar; y al Poniente, con Juan José Menjívar. El señor Pineda hubo el terreno descrito por título que le dió el Alcalde respectivo, el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, diez de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Víctor M. Mirón.* 2

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que se ha presentado Remigio Arévalo, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez a su favor, el título de propiedad expedido en la Alcaldía Municipal de esta ciudad, el diez de agosto de mil ochocientos ochentidós, por el cual adquirió el inmueble siguiente: un terreno compuesto aproximadamente de tres quintos y la mitad de manzana, situado en el lugar llamado Suncuan, perteneciente a estos ejidos; está rodeado de cercas y sus límites y mojones son: al Oriente, con terrenos de María Arévalo; al Norte y Poniente, con los de Potenciana Paz; y al Sur, con los de Doroteo Arévalo. Quien se crea con derecho en el predio descrito, que se presente en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a ocho de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Arturo Cornejo G.* 2

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Gil Martínez, vecino de Santa María, solicitando se inscriba por primera vez, a favor del señor Eulalio García, mayor de veinticinco años, agricultor y del mismo vecindario de Santa María, un terreno acotado compuesto de seis manzanas, situado en jurisdicción de dicho pueblo de Santa María, y hacia el Noroeste, que linda: al Oriente, con huatales de Concepción Santos y Pedro Gutiérrez, callejón de por medio; al Norte, con huatal de Mercedes Romero; al Poniente, con huatal de Gordiano Bran; y al Sur, con huatales de Encarnación y Luis Martínez. El expresado Eulalio García adquirió el inmueble descrito por concesión que de él le hizo el Alcalde Municipal del pueblo de su domicilio, a las doce del día diez de septiembre de mil ochocientos ochenta y tres, de conformidad con la ley de extinción de ejidos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucuapa, a diez de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Angel Sánchez A.* 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó doña Eutima Murga de Federico, de parte de su hija legítima María Elisa Federico de Azenón, y se ha nombrado a la aceptante, administradora y represententante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las dos de la tarde del día veinte de octubre de mil novecientos diez y seis.—*Alonso Hernández.*—*F. J. Avilés*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha dos de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejó Margarito Hernández, de parte de sus hijos legítimos Gregoria, Francisca, Dionisio e Ignacio de Jesús Hernández, y de su cónyuge sobreviviente Rafaela Nicia v. de Hernández, por sí y como representante legal de sus menores hijas legítimas Paula, Marcelina y Susana Trinidad Hernández, y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho a la indicada herencia, que se presente a deducirlo dentro del término de ley a este Juzgado.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de Ahuachapán, a las dos de la tarde del día seis de marzo de mil novecientos diez y siete.—*B. Guillén.*—*Virgilio Carranza*, Srio. 8

Francisco Martínez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha diecisiete del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Felipe, Leocadio y Regino Santamaría, la herencia testamentaria de la señora Máxima Godoy viuda de Santamaría; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día diecinueve de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Francisco Martínez.*—*Francisco Rivera*, Srio. 1

CURADURIAS

José Zenón Peñate, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve y media de la mañana del día veinticuatro de febrero próximo pasado, ha sido nombrado el señor don Isidoro Alvarez, curador interino de los menores desamparados Arcadio, Pascual, Margarita, Teodora y Nicolás Alvarez, todos de este domicilio. Se cita con treinta días de plazo, a los que se crean con derecho a la tutela o curaduría legítima de los expresados menores, para que se presenten a este Juzgado, en el término legal.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las diez de la mañana del día cinco de marzo de mil novecientos diecisiete.—*José Zenón Peñate.*—*J. L. Chavarría*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha nombrado tutor interino de la menor María Lydia Galán, de un año ocho meses de edad, hija ilegítima de Benilda Galán, que falleció el dieciseis de mayo de mil novecientos diez y seis, al señor don Juan de Dios Galán, del domicilio de Armenia, y se cita con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la tutela legítima de la expresada menor. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las diez de la mañana del día doce de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Juan J. Merlos.*—*Dionisio Escalante*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha trece del corriente, se ha declarado yacente la herencia del señor Romualdo Punche, fallecido en el cantón Matazano, jurisdicción de Izalco, el día siete de febrero próximo pasado y se ha nombrado curador para que represente dicha herencia, al doctor Tiburcio Morán. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las diez y cuarto de la mañana del día catorce de marzo de mil novecientos diez y siete. —*Juan J. Merlos.*—*Dionisio Escalante*, Srio. 1

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las diez de la mañana del día catorce de marzo de mil novecientos diez y seis, se nombró a la señora Santos Jerónimo curadora interina de su nieto legítimo Basilio Aguirre. Quien se creyere con derecho a la guarda legítima de dicho menor, que se presente dentro del término de treinta días.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día dieciséis de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Gonzalo Mixco.*—*Vicente Uribe*, Srio. 1

Pedro Parada Alemán, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha ocho del corriente mes, ha sido nombrada tutora interina de los menores Victoria, María Isabel, Juan Alberto y Trinidad Guevara, la señora Avelina Bolaños. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las cinco de la tarde del día veintidós de febrero de mil novecientos diecisiete.—*P. Parada Alemán.*—*Carlos J. Brito*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha doce del corriente mes, ha sido nombrado tutor interino de las menores Guadalupe, Gertrudis e Isabel Díaz, de este domicilio, don Jorge Ortiz, también de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento al público, para que la persona que se creyere con derecho a la tutela legítima de dichas menores, que se presente a deducirlo dentro del término de treinta días.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día diecisiete de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Félix A. Gómez.*—*Ezequiel Cuéllar*, Srio. 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por auto del día veintiocho de noviembre próximo pasado, ha sido declarada heredera abintestato y con beneficio de inventario de la difunta Bernarda Paniagua, a su hija ilegítima Carmen Paniagua, de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Paz de Jocoro, a las dos de la tarde del día veintinueve de diciembre de mil novecientos diez y seis.—*Lorenzo Hernández.*—*José Ma. Perla*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de este día, han sido declarados herederos abintestato de la difunta Ramona Guevara, a sus hijos legítimos Andrés Eleuterio, María Tránsito, María Sinforosa y Paula Ventura y a su hija legítima Natalia Guevara, representada por su curadora especial María Tránsito Ventura, por ser aquella menor de edad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día ocho de marzo de mil nove-

cientos diez y siete.—*Alejandro Cerritos.—Luis Joya*, Srio. 1

Salvador Villacorta Marenco, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha once del corriente mes se han declarado herederos de los bienes que a su defunción dejó Marcelino Pineda, a sus legítimos hijos menores María Felícitas Pineda, Sebastiana Pineda, Dolores Pineda, Eulalia Pineda e Hilaria Pineda, representados éstos por su legítima madre Rafaela Reyes; y por sí Cristóbal Pineda, Abel Pineda y Ambrosio Pineda. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Sensuntepeque, a las dos de la tarde del día veintitrés de diciembre de mil novecientos diez y seis. —*Salvador Villacorta Marenco.—Rafael A. Molina*, Srio. 1

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha seis del mes corriente, fueron declarados herederos de los difuntos Rito y Catarina Erazo, a sus hijos legítimos Simón, Miguel, Francisco de Jesús, Froilán, María Magdalena y Eulogia, todos de apellido Erazo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez de la mañana del día trece de marzo de mil novecientos diez y siete.—*B. López Bertrand.—José A. Mazorra*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha declarado a la señora Mariana del Tránsito Amaya, definitivamente heredera legítima de su difunta madre Vicenta Campos viuda de Amaya. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana del día doce de marzo de mil novecientos diez y siete.—*L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeros*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que con fecha dos de octubre del año próximo anterior, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, a Francisco Cruz, por derecho propio, a Francisca del mismo apellido, en representación de los derechos que correspondían como hijo legítimo del difunto, a Pablo Cruz, a los menores Asunción, Onofre, María Teófila, Jesús y José Antonio, todos de apellido Cruz, en representación de los derechos que correspondían a su padre Luis Cruz, como hijo legítimo. Todos los nombrados han sido declarados herederos, como se ha dicho, de Isidro Cruz, fallecido en San Marcos. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador a las tres de la tarde del día veintitrés de febrero de mil novecientos diecisiete. —*Edmundo Avalos.—A. de J. Castro*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha declarado heredera de la difunta Sinforosa Mármol, a su hija legítima Valeriana Barrera Mármol. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del seis de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Edmundo Avalos.—A. de J. Castro*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado heredero de Vicente Crespín, fallecido en esta ciudad, el día veintiuno de agosto último, al señor don Andrés de León, y como herederos de Pedro Crespín, a su hijo Sabino Crespín y a don Andrés de León.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del diez de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Edmundo Avalos.—A. de J. Castro*, Srio. I. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha dos de marzo del corriente año, ha sido declarada heredera abintestato del difunto Francisco Luna, a Eulogia del mismo apellido, en el carácter de hija legítima de dicho difunto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve y media de la mañana del día siete de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Alejandro Cerrito.—Luis Joya*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha seis del corriente mes, han sido declarados herederos testamentarios de don Leoncio Martínez, fallecido en jurisdicción de San Marcos, su último domicilio, el primero de septiembre del año próximo pasado, a sus hijos legítimos Emeterio y María Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres y cuarto de la tarde del día siete de febrero de mil novecientos diecisiete. —*Edmundo Avalos.—A. de J. Castro*, Srio. I 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, este Juzgado ha declarado herederos abintestato de los difuntos Marta Pérez, Laureano Ramírez, Timoteo Ramírez y María Pérez, por parte de Secundino y María Agustina Ortiz, comuneros legítimos de Marta Pérez, hijos legítimos de Laureana Ramírez y cesionarios de los derechos de los herederos de Timoteo Ramírez y de María Pérez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las once y media de la mañana del día seis de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Alejandro Cerritos.—Luis Joya*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve de la mañana del día veinticuatro de febrero próximo pasado, por vía de ampliación, se ha declarado por este Juzgado, que el señor don Carlos Manuel Peña, es heredero cesionario en la sucesión de Juan José Reyes; y por los derechos hereditarios que a este correspondían en las sucesiones de sus padres Saturnino Reyes y Aquilina Pablo. Se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las ocho de la mañana del día siete de marzo de mil novecientos diecisiete.—*J. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeros*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, han sido declarados herederos de doña Martina Ruano, sus menores hijos Alejandro, Domingo, María y Juana Ruano, representados por su curador don Félix Driotes. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve y media de la mañana del nueve de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Antonio Martínez Quesada.—Trinidad Reyes* M., Srio. I. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veinticinco de enero del corriente año, ha sido declarado heredero abintestato del difunto Matías Vásquez, por parte de José Santos Nolasco, como cesionario de los derechos que le correspondían a Martín y Modesta Vásquez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho de la mañana del día tres de marzo de mil novecientos diecisiete. —*Alejandro Cerritos.—Luis Joya*, Srio. 2

Francisco Martínez, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha diez de enero del año corriente, ha sido declarada heredera universal abintestato, de la señora Paula Méndez, su hija María Apolonia Leiva. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día seis de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Francisco Martínez.—Francisco Rivera*, Srio. 2

Francisco Martínez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha doce de febrero último, ha sido declarada heredera universal abintestato de don Bernardino Olmedo, su esposa María del Carmen Sifontes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día seis de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Francisco Martínez.—Francisco Rivera*, Srio. 2

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha dieciséis de febrero próximo pasado, se han declarado herederos de María Potenciana López, a los señores Bibián, María Lucía y Petrona López, en carácter de hijos naturales, y a José María y Perfecto Rodríguez, en su carácter de hijos legítimos de la ya expresada difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las nueve de la mañana del día cinco de marzo de mil novecientos diecisiete.—*F. C. Rodríguez.—Z. L. Castro*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las diez de la mañana del día de ayer, han sido declarados definitivamente herederos universales abintestato del difunto Dionisio Sandoval, originario y vecino que fue de Lolotique, y que falleció a las nueve de la noche del veinte de octubre del año recien pasado, en el caserío Anonas, cantón El Palón, de aquella jurisdic[...] cónyuge sobreviviente señora Apolonia H[...] por sí y como representante legal de sus me[...] jos legítimos Juana, Vicente y José Cupertin[...] val, y a Enemecio, María Eulogia y Anacleta [...] mo apellido Sandoval, también como hijos [...] del mismo difunto. Lo que se pone en con[...] del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito [...] meca, a las nueve de la mañana del día tres [...] de mil novecientos diecisiete.—*Francisco* [...] *F. Torres*, h., Srio. Int.

Francisco Martínez, Juez Segundo de Primer[...] cia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veint[...] febrero último, ha sido declarada heredera [...] abintestato, con beneficio de inventario, la se[...] na Paula Avilés v. de Mincer, de su hijo [...] Anastacio Mincer. Lo que se pone en con[...] to del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primer[...] cia Civil: Santa Ana, a las once de la mañan[...] seis de marzo de mil novecientos diecisie[...]—[...] *co Martínez.—Francisco Rivera*, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta misma [...] ha declarado heredero abintestato de Bonif[...] tos y María Vásquez, a su hijo legítimo Ma[...] tos, por sí y como cesionario de los derecho[...] rrespondían en las mismas sucesiones, a su [...] legítima María Vicenta Santos. Lo que s[...] conocimiento del público para los efectos de [...]

Juzgado Segundo de Primera Instancia [...] Salvador, a las tres de la tarde del día vein[...] enero de mil novecientos diecisiete.—*Edmu*[...] *los.—M. A. Urbina*, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiséis [...] ro anterior, se han declarado definitivament[...] ros de los bienes que a su defunción dejó [...] Córdova, a Pastor Trejo y Francisco Segovia, [...] en concepto de cesionario de Cástulo Segovia, [...] timo éste de Secundina Córdova y el segun[...] y como cesionario también de los derecho[...] pondientes a Sotero, Felipa, María Cleofas, [...] Ubalda, todos de apellido Segovia, y tamb[...] legítimos de Secundina Córdova. Lo que s[...] conocimiento del público para los efectos de [...]

Librado en el Juzgado Segundo de Primer[...] cia: Usulután, a las nueve de la mañana del [...] de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Jo*[...] *Flores.—Samuel García*, Srio.

Francisco Martínez, Juez Segundo de Primer[...] cia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veiu[...] diciembre del año anterior, han sido declara[...] deros universales de la señora Juana de Je[...] ya, su esposo don Nemesio de Jesús Valen[...] menores hijos legítimos Teodora y Gregori[...] Valencia, representados por su referido pa[...] que se pone en conocimiento del público [...] efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primer[...] cia Civil: Santa Ana, a las once de la mañan[...] seis de marzo de mil novecientos diecisiete.[...] *cisco Martínez.—Francisco Rivera*, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve [...] ñana del día diecinueve de enero próximo p[...] sido declarada yacente la herencia del difun[...] nación Díaz, por aparecer que no se ha ac[...] cha herencia, y se ha nombrado curador inte[...] que la represente, al señor don Manuel Ca[...] tillo. Lo que se pone en conocimiento de [...] para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Insta[...] cuapa, a las nueve de la mañana del día tre[...] zo de mil novecientos diez y siete.—*F. C. R*[...] *—Z. L. Castro*, Srio.

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto proveído en este [...] las doce del día veintitrés de enero del año [...] se ha declarado a la señora Sebastiana C[...] heredera de su hijo legítimo Salvador Domí[...] llecido el trece de septiembre del año pa[...] que se pone en conocimiento del público para [...] tos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primer[...] cia: Zacatecoluca, a las diez y media de l[...] del día cinco de marzo de mil novecientos di[...] *—Díaz.—G. Durán Cuatro*, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que han sido declarados [...] abintestato de don Jesús Jorge Blandón, su [...] Guadalupe Ramírez y a sus hijos legítimos [...] de edad, María Cruz, María del Carmen, M[...] cepción, Manuel de Jesús, Eusebio y María [...] rio, todos de apellido Jorge Blandón.

Librado en el Juzgado Segundo de Primer[...]

cia Civil: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día nueve de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Edmundo Avalos.*—*M. de J. Castillo*, Srio. 2

TITULOS

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Remigio Arévalo, mayor de edad, jornalero, y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un predio rústico, que posee de buena fe, en el cantón de Suncuan, de esta jurisdicción, se compone de treintitrés tareas o sean noventa y dos áreas diez centiáreas, y linda: al Oriente, terrenos de Juan y Cipriano Herrera y César Obispo, cerco en medio; al Norte, fundo de Luisa Cortés y doctor Simeón Magaña, cerco en medio; al Poniente, fundo del mismo doctor Magaña, cerco en medio; y al Sur, terreno del mismo doctor Magaña, cerco en medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que lo alegue dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a trece de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Juan V. Germán.*—*Antonio Dulce Olivares*, Pro Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Salvador Rosales y Rosales, como apoderado del señor don Rosendo Argueta, mayor de edad, comerciante, vecino de Sesori, solicitando título supletorio, de un terreno de naturaleza rústica, situado en jurisdicción de Ciudad Barrios, Distrito y Departamento de San Miguel, que adquirió por compra hecha por lotes contiguos todos a la sucesión Velásquez, formada por Ildefonso, Santos, Anastasia, Víctor, Jerónima, Laureano, Domingo y Esteban Velásquez; a Ricarda y Antonio Argueta; a Blas Antonio Trejo; a Gregoria Membreño y a la sucesión Lara, formada por Aniceta, Bernabé y Francisco Lara; cuyo inmueble tiene de capacidad como cuatro caballerías, y se encuentra cultivado en parte con café, mescal o maguey y camalote y en otras dividido en varias porciones para potreros, con cercos de alambre, lindando: al Oriente, con terreno de la sucesión de Manuel Guevara, representada por la señora Mercedes Romero, divididos por una quebrada de agua; siguiendo el mismo rumbo con terreno de la sucesión de Florentina Membreño, representada por Máximo Benítez, zanjo, cerco de piedra y brotón de madrecacao en medio, siguiendo el mismo rumbo, con terreno de la sucesión de Juan Francisco Argueta, representada por don Luis del mismo apellido, cerco de piedra, zanjo y brotón en medio, siguiendo el propio rumbo con terreno de la sucesión de Eugenio Rivas, representada por la señora Benigna Chicas, cerco de piedra y zanjo en medio; y siguiendo el rumbo indicado, con terreno de la misma sucesión Rivas, hasta llegar al borde de un barranco en dirección al río que viene de Cacaguatique; y de allí mirando a la derecha hasta el segundo borde en dirección al Norte, a llegar al río mencionado: al Norte, aguas abajo linda con terreno de la sucesión de Carmen Rivera, representada por David de igual apellido, siguiendo el mismo rumbo aguas abajo con terreno que fue de Apolonio Padilla, hoy de Cirilo Rivera, hasta llegar donde baja una zanja seca; y de allí zanja arriba mirando al Sur, con terreno de la sucesión de Juan Francisco Argueta, cerco de piña y zanja seca en medio; hasta llegar a la quebrada Honda; y de allí con dirección al Poniente, aguas abajo, hasta llegar al río que va de Cacaguatique; y siguiendo el mismo rumbo Norte, aguas abajo con terrenos de Cirilo Rivera, que antes fue de Apolonio Padilla, hasta llegar donde baja una zanja llamada El *Paso* Largo; al Poniente, linda con terreno de la sucesión de Pedro Trejo, antes, y hoy es de Bruno Funes, zanja, cercos de piedra y piña de por medio, hasta salir al camino vecinal de Cacaguatique a San Cristóbal; y por el Sur, con el camino que conduce a Cacaguatique, se llega donde sale un zanjo, cerco de piedra y piña, dejando dos solares de propiedad de Jenaro Rivas y Víctor Velásquez, como de una manzana entre ambas, divididos por zanjo, cercos de piedra y piña y varios árboles de zapote, aguacate y carague; saliendo al mismo camino y siguiendo el rumbo indicado, con terreno de la sucesión de Nicolasa Trejo, representada por Angel del mismo apellido, hasta llegar a la punta de un cerco de piedra y piña y un palo de aguacate, dejando un cercado como de dos manzanas de terreno que fue de Francisco Lara, y hoy es de Santana Ramos, dividida por cerca de piedra y piña, zanjo y brotones, hasta salir al mismo camino donde está un palo de amate lindando con Francisco Trejo Argueta, siguiendo el mismo, con terreno que fue de Timoteo Funes, hoy de Regino de igual apellido, camino vecinal en medio; y de allí a poca distancia, con solar de Anastasia, Domingo y Víctor Velásquez, divididos por unos palos de amate, jiote y madrecacao, cerco de piña y zanjo seco hasta llegar al paso de abajo de la Quebrada Honda, y de allí aguas arriba con la misma Anastasia Velásquez, hasta llegar donde baja una quebrada seca, y de allí zanja arriba con terreno de la sucesión de Mario Funes, representada por la señora Salvadora Canteno y terreno de Daniel Membreño, divididos por zanjo, cercos de piedra y piña hasta llegar al rumbo en que se comenzó la medida, o sea, el Oriente; equivaliendo la extensión superficial del terreno expresada anteriormente en caballerías, a diez y siete mil novecientas veinte áreas; siendo los colindantes, vecinos de Ciudad Barrios; conteniendo el terreno descrito en su interior, una casa grande de teja sobre horcones, en buen estado; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, y lo estima en la cantidad de dos mil pesos. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día doce de febrero de mil novecientos diez y siete.—*F. F. Reyes.*—*M. Baldelomar*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Teódulo Caravantes, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar y de una casa edificada en él, de esquina, situado en el barrio de Santa Teresa, de esta villa, el cual mide y linda: al Oriente, veintiún metros ciento diez milímetros, barranca de por medio, con propiedad de Margarita Valiente; al Norte, sesenta metros, calle de por medio, con solar de Candelaria Hernández; al Poniente, también calle en medio, con casas de Indalecia de Blanco y de Toribio Caravantes, midiendo diecisiete metros; y al Sur, cuarenta y siete metros setecientos milímetros, con casa y solar de José Moreno. La casa es de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, y mide en el frente del Norte, nueve metros sesenta milímetros, en el del Poniente, diez y siete metros, y de fondo, inclusive el corredor, nueve metros. Los colindantes son de este domicilio. El inmueble no tiene carga ni derecho real constituido a favor de otra persona, con quien hubiere proindivisión, lo estima el solicitante en quinientos pesos plata, y asegura que lo adquirió por compra a Julián Franco, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, sobreviviente. La solicitud se funda en el Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1900 y sus reformas. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Armenia, a las ocho de la mañana del día catorce de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Virgilio Gómez.*—*Carlos Rivera P.*, Srio. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Antonia Bado, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando se le extienda título de dominio escrito, de una casa y solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de La Cruz, de esta ciudad, Distrito y Departamento de su mismo nombre de San Miguel, siendo la casa de tejas, sobre paredes de adobe, de once metros setecientos cuatro milímetros de Oriente a Poniente, y trece metros trescientos cuatro milímetros de Sur a Norte, el solar en que está ubicada mide treintiocho metros cuatrocientos cincuentiséis milímetros de Sur a Norte, y veinte metros sesenticuatro milímetros de Oriente a Poniente, lindando en su conjunto: al Oriente, solar de doña Margarita Bustamante de Avila; al Poniente, plazuela del barrio de La Cruz, de esta ciudad; al Norte, calle de por medio, solar y casa de don Carlos Wiesser; y al Sur, casa y solar de Romana Blandín; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, con quien haya proindivisión. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra dentro el término legal a deducirlo.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Miguel, a las diez y cuarto de la mañana del día diez de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Alvaro Herrera.*—*Jacinto Muñóz*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Alberto Cuéllar, mayor de edad, agricultor, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas de extensión o sean doscientas ochenta áreas, el cual es inculto, y linda: al Oriente, con terreno de don Luis Martínez, quebrada de por medio; al Poniente, con el de Antonio Cuéllar, camino en medio; al Norte, con terreno de Daniel Cuéllar; y al Sur, con el de don Juan Vicente Olmedo; estando el inmueble descrito cercado con alambre por los rumbos Oriente, Poniente y Sur, y no tiene cargas reales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las once de la mañana del día doce de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Angel Ma. Ayala.*—*Vicente Rodríguez*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Jesús Mercedes Castro, solicitando título supletorio de un terreno rústico, ubicado en San Carlos, jurisdicción de Tecoluca, como de treinta y tres hectáreas y sesenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de doña Tránsito de Velásco y Desiderio Martínez, cerca de por medio; al Norte, con terreno de la misma señora de Velasco y de Pedro Saravia; al Poniente, con terreno del mismo Saravia y María Chávez, cerca de por medio; y al Sur, con terreno de Manuel Flamenco. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez de la mañana del nueve de marzo de mil novecientos diez y siete.—*José A. Hernández.*—*José B. Merino*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado Joaquín Guzmán, de este domicilio, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno rústico que posee en el punto denominado Hacienda Vieja, del Cantón El Potrero, de esta jurisdicción, compuesta la primera, como de diez manzanas, o sean siete hectáreas, no tiene nombre ni número y linda: al Norte, con la Hacienda de Copinolapa de los señores Velasco, dividiéndoles el filo de una loma; al Occidente, con terrenos de la sucesión de Vicente Martínez, dividiéndoles mojones de piedra reconocidos y cercas de piña; al Sur, terreno de José María Martínez, cercas de piedra y piña de por medio y el de la sucesión de Ambrosio Rivera, representada por Vicenta Durán, dividiéndolos camino real en parte y en parte una quebradita llamada La Pileta, hasta un salto y de allí por un cerco de piedra y palopique a una zanjuela; y al Oriente, terreno de la sucesión de Francisco Rivera, dividiéndoles la zanjuela de que se ha hecho mérito, aguas arriba a un zanjo y por este hasta llegar a la Hacienda de Copinolapa, de donde se comenzó; dicha porción de terreno la adquirió por compra a Doroteo y Nicolás Rodas y a doña Dolores Castillo viuda de Hernández, de este vecindario. La segunda porción de terreno, también sin número, conocida con el nombre de El Camero, es de quince manzanas o sean diez hectáreas y cincuenta áreas, y linda: al Norte, con terreno de Rafael Rodas, quebrada llamada El Barío de por medio; al Oriente, terreno de la sucesión de Simón Rivera, la misma quebrada de por medio; al Sur, con terreno de Roque Rivera, quebrada seca de por medio hasta el camino de Copinolapa y el de Inés y Jesús Rodríguez, desde un árbol de carao línea recta a un peñasco negro a un talpetate blanco a la cumbre del cerro llamado El Carnero, siguiendo el filo de éste hasta llegar al Ojo de Agua y por el mismo rumbo hasta la esquina de la arada llamada Casas Viejas; y al Occidente, con terreno de Patrocinio Rodas, desde la esquina de esta arada a un mojón de piedra en la falda del Cerro El Carnero y de aquí a una zanjita por ésta aguas abajo hasta la quebrada del Barío, de donde se comenzó; adquirió esta porción de terreno por compra a doña Tránsito Mejía v. de López, vecina actualmente de San Salvador. Otro terreno rústico, sin nombre ni número, situado en el cantón El Maculisgua, de esta jurisdicción, de la capacidad de mil cincuenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de Leopoldo Rivera, camino en medio; al Norte, con terreno de Gregorio y Atanacio Rivera, río de Corral de Piedra de por medio; al Poniente, con el de Antonia Alvarenga, río de Los Naranjos de por medio; y al Sur, con el de Santiago Martínez, cerca de piedra, zanjuela y línea recta a dar al mojón esquinero que está en el camino real de por medio. Este terreno también lo adquirió por compra a doña Tránsito Mejía v. de López ya expresada. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las tres de la tarde del día diez de noviembre de mil novecientos diez y seis.—*Miguel Peña.*—*Rubén Martínez*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado el señor Luis Alvarenga, mayor de edad, labrador, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica en el lugar llamado Rincón del Morro, de esta jurisdicción; linda, al Oriente, con terreno de Catarino Alvarenga, cercos de piedra, y quebrada de por medio; al Norte, con los de Tomás Alvarenga, cercos de piedra de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Gervasio Alvarenga, cercos de piedra de por medio; y al Sur, con los de la misma sucesión Alvarenga, Juan Anselmo del mismo apellido, cerca y quebrada de por medio hasta donde se comenzó; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales con nadie, lo hubo el solicitante por compra que hizo a Cirila Navarro, y los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho, que ocurra con los comprobantes de ley, que le será admitido.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva Trinidad, a doce de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Tomás G. Sibrián.*—*Ezequiel Orellana*, Srio. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Juan Anselmo Alvarenga, mayor, de edad, labrador, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, en el lugar nominado Hacienda Vieja, de veinte hectáreas de superficie, que linda: al Oriente, con tierras de Policarpo Alberto, río de Guayampoque de por medio; al Norte, con los

de Catarino y Luis Alvarenga, quebrada de por medio, mojones y corral y zanjuela de por medio, lindando con tierras de Aguado y Eleuteria Hernández; al Poniente, linda con tierras de Encarnación y Victoriano Bonilla, Crisóstomo Alvarenga, sucesión de Cirilo García, Herculano y Máximo Alvarenga, quebrada, zanjuela y cercos de por medio; y al Sur, linda con tierras de Máximo, Isabel, Ignacio, Luisa y Florentina Alvarenga y Gabriel Orellana, por una zanjuela quebrada de Las Cuevas, al río Guayampeque, donde se comenzó. El solicitante lo hubo por compra que hizo a Catarino Alvarenga, Concepción, Herculano y Román Alvarenga, Cirila Navarro, Perfecta y Cirilo García; todos los colindantes son de este pueblo, con excepción de Gabriel Orellana, de Arcatao, y Policarpo Alberto de San Antonio de la Cruz. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva Trinidad, a doce de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Tomás G. Sibrián.—Ezequiel Orellana M.*, Srio. Int. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Eligio Espinoza, mayor de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad, de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón Las Animas, de esta jurisdicción, compuesto de ocho manzanas o sean quinientas sesenta áreas de extensión siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Juan y Domingo García; al Norte, con terreno de Desiderio García, quebrada seca de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Desiderio García, quebrada de por medio; y al Sur con terreno de la sucesión de Rafael Galán. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las tres de la tarde del día seis de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Leonardo Cerón.—Agustín Oviedo, h.*, Srio. 2

Constantino Alejandro Osorio, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado don Tomás Alvarenga, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando se le extienda título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el valle de El Potrero, de esta jurisdicción, como de veinticuatro manzanas o sean mil seiscientas ochenta áreas, conocida con el nombre de Los Filos, sin número y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Jesús Rivera, dividiéndoles la quebrada de La Mata de Huerta, desde la del Barío y de la Cabecera de aquella, línea recta pasando por mitad de una curbita de talpetate a un mojón de piedra que está en el filo de una loma; al Norte, con la Hacienda de Copinolapa, de los señores Velasco, el filo nombrado de por medio; al Poniente, con terreno de don José Patrocinio Rodas, quebrada seca de por medio, desde el portillo del jobo hasta su embocadura en la de El Barío; y al Sur, con tierras de don Joaquín Guzmán, quebrada de El Barío de por medio. Dicho terreno lo adquirió por compra el solicitante a doña Tránsito Mejía viuda de López; y lo estima en la cantidad de ochocientos pesos. El que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las cinco de la tarde del día cinco de diciembre de mil novecientos dieciséis.—*Osorio.—Rubén Martínez*, Srio. 2

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Vicente Pacheco, con quince días de término para que se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones mutuas con Fidel Segovia, Pedro Santos, Victor Barrientos, Antonio Martínez, Andrés Campos y Vicente Gómez; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde si no se presenta. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez de la mañana del día catorce de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Leopoldo Trujillo O.* 3

Miguel Jiménez Leal, Brigadier del Ejército y Juez de Primera Instancia Militar de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Rafael Ramírez, de veintiún años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de Comasagua, hijo ilegítimo de Josefa Ramírez, de un metro sesenticuatro centímetros de estatura, color trigueño, ojos negros, nariz aguileña, pelo negro y liso e imberbe; para que, dentro del término de quince días, se presente en este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 6o. Regimiento de Infantería, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del departamento de San Salvador, a las ocho de de la mañana del miércoles catorce de marzo de mil novecientos diecisiete.—*M. Jiménez Leal.—F. Antonio Rochac*, Srio. 3

Pedro Ferrer, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Brígido Domínguez, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Florencio Villalta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito: San Miguel, a las dos y media de la tarde del día ocho de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Pedro Ferrer.—Francisco Torres*, Srio. 8

Miguel Jiménez Leal, Brigadier del Ejército y Juez de Primera Instancia Militar de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Manuel Palacios, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, originario de Jalapa, República de Guatemala, y vecino de esta ciudad, hijo ilegítimo de Juana María Palacios, de 1 metro 60 centímetros de estatura, color moreno, ojos negros, nariz aguileña, pelo negro grifo, e imberbe; para que, dentro de término de quince días, se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de quebrantamiento de condena; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del departamento: San Salvador, a las cuatro de la tarde del martes trece de marzo de mil novecientos diez y siete.—*M. Jiménez Leal.—F. Antonio Rochac*, Srio. 3

Gonzalo Mixco, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Felipe García, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Gil Palma; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día diez y seis de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Gonzalo Mixco.—Vicente Uribe*, Srio. 9

LICITACIONES

Por acuerdo municipal se saca a licitación pública la construcción de dos pilas de uso público; siendo por cuenta de esta Municipalidad los materiales que se ocupen. Se señalan las diez de la mañana del día veintiuno de abril próximo para el remate. Las personas que quieran hacerse cargo de estos trabajos, que dirijan sus propuestas hasta quince días después de la última publicación del presente aviso en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal: Teotepeque, a veintiuno de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Serapio Clara.—Francisco Angulo*, Srio. 1

Marcial Fernández, Alcalde Municipal de la ciudad de Jucuapa,

Por acuerdo municipal, se saca a licitación pública la instalación de dos pajas de agua, una en la Plaza de carretas y otra contiguo al cementerio, las que serán llevadas de la pila del barrio de Concepción por cañería galvanizada, construyendo una pila en cada lugar de la instalación. Se admiten propuestas hasta el treinta del corriente mes. En esta Alcaldía se darán informes.

Jucuapa, 15 de marzo de 1917.—*M. Fernández.* 3

Se saca a licitación pública la construcción de una galera que servirá para casa de escuela en este pueblo. Tendrá diez varas de largo por siete de ancho; construída sobre horcones y pilares, con canecillos y tabla de alero. En esta Alcaldía se darán más detalles e informes sobre la construcción de dicha galera, y se recibirán propuestas hasta las cinco de la tarde del día veintiuno de abril próximo venidero.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, departamento de San Salvador, a diez y nueve de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Marcos Ramos.—Pánfilo S. Jacobo*, Srio. 3

De conformidad con lo acordado por la Municipalidad en la sesión celebrada el cinco del corriente, se saca a licitación pública la manutención de
de las cárceles públicas de esta ciudad. En
puestas, que se admitirán hasta el 4 de abr
mo entrante se expresará el valor de la man
y se aceptará la que mejores condiciones ofr
ra la Municipalidad, tanto en el precio co
calidad de los alimentos. Para más informe
teresados pueden dirigirse a esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito
San Salvador, veinte de marzo de mil nov
diez y siete.—*J. Antonio Dubón.—J. Higu*
Srio.

De conformidad con lo dispuesto por la Mu
dad en la sesión que celebró el cinco del corr
saca a licitación pública la construcción del
do del corral de ganado mayor en el Rastr
ciudad. Las propuestas se admitirán hast
abril próximo entrante en que la Municipali
tará la que ofrezca las mejores condiciones
el precio como en la calidad de la obra.
informes, los interesados pueden dirigirse a
caldía.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador,
marzo de mil novecientos diez y siete.—*J.
Dubón—J. Higueros S.*, Srio.

REMATE

Se han señalado las nueve de la mañan
veintiocho del presente, para el remate en
postor, de la plaza de juegos permitidos d
Semana Santa, bajo la base de sesenta pesos

Alcaldía Municipal de San Pedro Masahua
diez y nueve de mil novecientos diez y siet
López.—Rosendo Varela R., Srio.

A los Alcaldes y Tesore
Municipales

Se recomienda a los Alcaldes y Tesoreros
cipales la observancia de los artículos 2o.,
del decreto reformado de 4 de junio de 1899
difica el Reglamento de Caminos, Calzadas
Públicos que dicen: "Art. 2o.—Las Municip
por medio de los Alcaldes, harán, con la m
vidad, el cobro de la contribución, en el tiem
ma que establece el artículo 53 del Regla
referencia; y el lunes de cada semana, desde
marzo al 15 de mayo, remitirán, con un
Tesorería del departamento, la cantidad
recaudado, expresando ésta y acompañando
parcial de las personas que hayan pagado.

Las Municipalidades que el 15 de mayo
ren hecho efectivo el pago de la contribuc
minos de toda su jurisdicción, serán res
personalmente y a prorrata, por la difer
exigirá gubernativamente el Gobernador, c
aviso del respectivo Tesorero. En la mism
sabilidad incurrirán si omitieren en la ins
en las listas, a peronas que, conforme a la
pagar la contribución, sin perjuicio de pa
miembro del Municipio *un peso* de multa por
sión. El individuo que denuncie ante el Gobern
quiera omisión de las que expresa el inciso
quedará exento del pago de su contribuc
año, y tendrá derecho a la mitad de las m
mandará pagar el Gobernador, al hacerlas
Art. 3o.—Los Tesoreros abrirán una cuen
uno de los Municipios del departamento,
les el valor de las boletas que les remita la
ría, y abonándoles todas las cantidades qu
en la Tesorería. Art. 4o.—Para el movimient
fondos que van a estar a cargo de los expre
soreros llevarán éstos un libro de caja, don
garán todas las cantidades que les sean rem
los Alcaldes del departamento, comproba
partidas con la respectiva nota de remisión y
garán con los recibos de los respectivos Ad
dores de rentas por la parte correspondie
cargo de lo que corresponde a caminos ve
la cuenta respectiva".

Contaduría Municipal de la República: S
dor, veinte de marzo de mil novecientos die
—*M. Salazar A.*

Nuevo concurso de becas par
Instituto Normal Central de V

AÑO LECTIVO DE 1917

Se pone en conocimiento de los interesado
Secretaría de Instrucción Pública ha dirigid
a las Juntas de Educación Departamentales
de que llamen a concurso de becas, de co
con las instrucciones publicadas en el Dia
No. 304 de 30 de diciembre de 1915.

San Salvador, 10 de marzo de 1917.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 82 San Salvador, martes 27 de marzo de 1917 NUM. 72

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTA OFICINA PAGARÁ LOS SUELDOS CIVILES Y MILITARES CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 1917, EN EL ORDEN SIGUIENTE:

LUNES 26 DE MARZO:

Pensiones civiles y militares.

MARTES 27 DE MARZO:

Escuelas Primarias.
Universidad Nacional.
Instituto Nacional.
Dirección General de Educación.
Colegio Normal de Señoritas.
Instituto Normal Central de Varones.
Escuela de Artes Gráficas.

MIÉRCOLESS 28 DE MARZO:

Biblioteca Nacional.
Observatorio Nacional.
Dirección General de Estadística.
Corte Suprema de Justicia.
Juzgados de 1ra. Instancia.
Juzgado General de Hacienda.
Presidencia de la República.
Ministerios.
Tribunal Superior de Cuentas.
Tesorería General de la República.
Dirección General de Caminos.

JUEVES 29 DE MARZO:

Contaduría Municipal de la República.
Contabilidad Fiscal y de Licores.
Inspección de Papel Sellado y Timbres.
Oficina de Fardos Postales.
Dirección del Impuesto sobre la Renta.
Gobernación Departamental.
Consejo Superior de Salubridad.
Dirección General de Vacunación.
Dirección de Profiláxis Venérea.
Oficina de Ingenieros Oficiales.
Dirección General de Obras Públicas.
Juntas de Farmacia.

VIERNES 30 DE MARZO:

Junta de Agricultura.
Finca Modelo.
Museo de Historia Natural.
Dirección General de Telégrafos.
Dirección General de Correos.
Misiones Militares.
Cuerpo de Sanidad Militar.
Oficina Organizadora de Milicias.
Intendencia del Palacio Nacional.
Almacén de Vestuario del Ejército.
Penitenciaría Central.
Imprenta Nacional.
Consulados.

SÁBADO 31 DE MARZO:

Planillas de Obras Públicas.

NOTA: *No se atenderá en los días señalados, ninguna otra orden de pago distinta a las estipuladas.*

Los recibos de cada oficina deberán *ser cobrados por carpeta*, y presentados a la intervención de esta Tesorería, para su legalización, la víspera del día fijado para su pago.

La caja estará abierta de { 9 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m.

Los días sábados sólo hay audiencia en la mañana.

San Salvador, 20 de marzo de 1917.

TESORERÍA GENERAL.

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que la Corte de Justicia Centroamericana ha fallado en favor de la demanda que el Gobierno de El Salvador instauró ante aquel Tribunal, contra el Gobierno de Nicaragua, en reivindicación de los derechos que El Salvador, conjuntamente con Honduras y Nicaragua, posee inmemorial y pacíficamente en el Golfo de Fonseca, que siempre se ha considerado, por propios y extraños, en su calidad de dominio marítimo, como patrimonio común de los tres Estados cuyas costas baña aquel seno del territorio centroamericano;

CONSIDERANDO: que el señor Presidente don Carlos Meléndez, desde que tuvo conocimiento de las negociaciones diplomáticas, que dieron por resultado la celebración del Tratado Chamorro-Bryan, ha defendido con prudencia, y noble y elevado patriotismo, los derechos de comunidad, de seguridad y otros no menos importantes, que El Salvador posee en aquel Golfo y que han sido afectados por el Tratado referido;

POR TANTO: en uso de sus facultades constitucionales, por unanimidad de votos,

DECRETA:

Art. 1o.—La Asamblea Nacional Legislativa, interpretando los sentimientos y la voluntad del Pueblo Salvadoreño, declara: que el señor Presidente de la República, ciudadano don Carlos Meléndez, se ha hecho acreedor a la gratitud Nacional y ha merecido bien de la Patria.

Art. 2o.—Se declara asimismo que El Salvador ha poseído siempre, en comunidad con Honduras y Nicaragua, el mencionado Golfo de Fonseca, y que esta posesión inmemorial, pacífica, no puede ser suspensa, interrumpida, ni de ningún modo afectada, por ningún pacto, convenio ni tratado, que se celebre con una nación extraña, sin el consentimiento expreso de El Salvador, cuyos derechos sobre el referido Golfo sólo él puede enagenar o afectar.

Art. 3o.—Las disposiciones de esta ley, en nada modifican los derechos de dominio que cada Estado tenga legalmente sobre las islas que existen en el Golfo de Fonseca.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, diez y seis de marzo de mil novecientos diez y siete.

J. M. Batres,
Presidente.

C. M. Meléndez, 1er. Srio. — *R. Ramos,* 2o. Srio.

Palacio Nacional: San Salvador, 21 de marzo de 1917.

Publíquese.

C. Meléndez.

El Ministro de Gobernación,
Cecilio Bustamante.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de marzo de 1917.

Vista la solicitud de don Angel Batlle, salvadoreño, contraída a que se le permita ejercer en esta República su profesión de Abogado y Notario, para lo cual presenta debidamente autenticado, el Título que obtuvo en Guatemala el 14 de marzo de 1914, el Poder Ejecutivo, en vista del dictamen favorable de la Honorable Corte Suprema de Justicia y en atención al Tratado General de Paz y Amistad celebrado en Washington el 20 de fecrero de 1907, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Instrucción Pública,
Martínez Suárez.

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de marzo de 1917.

A propuesta del señor Gobernador del Departamento de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Jacinto Rodríguez, guarda del parque del Teatro de aquella ciudad, en sustitución de don Julián Chacón que falleció. El nombrado devengará el sueldo de su antecesor desde el primero del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Fomento,
Bustamante.

DOCUMENTOS OFICIALES

La patriótica moción del Diputado Rubio Somoza

Homenaje al Sr. Presidente Meléndez por su noble actitud ante el tratado Bryan-Chamorro

Honorable Asamblea Nacional:

El infrascrito, miembro de vuestro seno, inspirado en un sentimiento del más noble y elevado patriotismo, viene ante Vos a presentar la moción siguiente:

Como vosotros sabéis, el Gobierno de N

caragua que presidió el señor don Adolfo Díaz, celebró con el Gobierno de los Estados Unidos de América, el 5 de agosto de 1914, el Tratado conocido con el nombre de *Tratado Chamorro-Bryan*, en cuyo artículo II se dispone lo siguiente: "Para facilitar al Gobierno de los Estados Unidos la protección del Canal de Panamá y el ejercicio de los derechos de propiedad cedidos al mismo Gobierno por el artículo anterior, y para facilitarle también la adopción de cualquier medida necesaria para los fines aquí previstos, el Gobierno de Nicaragua, por la presente le dá en arriendo por 99 años las islas del Mar Caribe, conocidas por *Great Corn Island* y *Little Corn Island;* y le concede además por igual lapso de 99 años el derecho de establecer, explotar y mantener una base naval en el punto del territorio de Nicaragua, sobre el Golfo de Fonseca, que el Gobierno de los Estados Unidos quiera elegir. El Gobierno de los Estados Unidos tendrá la opción de renovar por otro lapso de 99 años el arriendo y concesiones referidos, a la expiración de los respectivos términos, *siendo expresamente convenido que el territorio ahora arrendado y la base naval que puede ser establecida en virtud de la concesión arriba pactada, estarán sujetos exclusivamente a las leyes y soberana autoridad de los Estados Unidos durante los plazos del arriendo y la concesión y de cualquiera prórroga de éstos*".

Jamás, en la Historia de Centro América, que tantas vicisitudes relata respecto a la conservación de la integridad del territorio Centroamericano, se había encontrado un ejemplo en que voluntariamente se haya cedido una parte del territorio nacional en la forma que lo han sido, por la estipulación que dejo inserta, las dos islas y la base naval en referencia.

Nuestra Historia registra casos en que,—como el de Belice y la Mosquitia y el de Chiapas y Soconusco,—naciones más poderosas que las centroamericanas, se han apropiado por la fuerza y contra todo derecho porciones considerables del territorio sagrado que nos legaron los Próceres de 1821.

Sin embargo, siempre los Gobiernos centroamericanos protestaron en una u otra forma contra semejantes desmembraciones. Y en este orden de ideas, yo quiero recordar ante la Honorable Asamblea, poseído del más noble y legítimo orgullo nacional, la actitud altiva y patriótica, que en toda ocasión hubo de asumir El Salvador, cada vez que se trató de desmembrar el suelo centroamericano.

En efecto, nada es más grato para el patriotismo de los salvadoreños que el recordar la virilidad y entereza con que los Gobiernos de 1848 y 1850, protestaron contra la ocupación británica de la Mosquitia y de las bases navales de San Juan de Nicaragua en el Atlántico, y de la isla del Tigre en el Golfo de Fonseca. Las Cámaras Legislativas del Estado de El Salvador con fecha 15 de febrero de 1850, declararon, con toda la entereza viril de nuestros antepasados, que el Estado de El Salvador consideraba como uno de los principios esenciales de su política, la exclusión absoluta de toda intervención directa o indirecta de cualquiera otra potencia extraña en sus negocios domésticos y relaciones internacionales con los Estados Republicanos de América; y que toda concesión de cualquier parte del territorio centroamericano, con el objeto de colonización u ocupación de algún poder extraño, sería considerada por el Estado de El Salvador, no solamente hostil a sus intereses, sino también amenazante a la paz e independencia de los Estados centroamericanos.

Tales son las gloriosas tradiciones de nuestro País, y de sus más ilustres Gobernantes, cada vez que un Poder fuerte ha querido apropiarse de una parte cualquiera del suelo o de las aguas centroamericanas.

El señor Presidente Meléndez, que por su probidad y patriotismo, y por la honradez inmaculada del Gobierno civil que ha establecido, era digno, y muy digno de recoger y continuar las gloriosas tradiciones nacionales que acabo de rememorar, no podía cruzarse de brazos y contemplar impasible la enagenación del territorio y aguas centroamericanas, que involucra el contenido del Art. II del Tratado Chamorro-Bryan, que dejo inserto.

Y así fue que tan pronto como él tuvo conocimiento de esa trascendental negociación, usando del derecho histórico que he relatado, y fundado en los cánones más aceptados del derecho internacional, levantó su prudente pero enérgica voz de protesta, que tanta resonancia tuviera en el mundo civilizado y culto.

En luminosísimos documentos de nuestra Cancillería, que honrarán eternamente al País y a su digno Gobernante, el señor Presidente Meléndez ha venido demostrando la nulidad de semejantes enagenaciones y el derecho de El Salvador para reivindicar las aguas del Golfo de Fonseca, ante la justicia inmanente de la Historia.

Y no satisfecho con salvar así la honra nacional y el tesoro de nuestras gloriosas tradiciones, quiso consumar la obra de la reivindicación nacional de Centro América, en el Golfo de Fonseca; y, permaneciendo siempre dentro del derecho escrito en los tratados y de la justicia cristalizada en los preceptos de la ley de las naciones, hizo que la República de El Salvador demandara, ante la Corte de Justicia Centroamericana, a la República de Nicaragua, para invalidar el Tratado Chamorro-Bryan, en todo aquello que indiscutiblemente lesiona los intereses y derechos que El Salvador posee inmemorial y pacíficamente en las aguas del Golfo de Fonseca.

Esos derechos, bien sabéis cuales son, señores Diputados: son los derechos de comunidad indivisa, que los tres Estados ribereños tienen en el Golfo, que nacen de la naturaleza de las cosas y que están sancionados por las doctrinas del Derecho Internacional, que rigen a las bahías territoriales o históricas.

La previsión, tino y prudencia, con que el señor Presidente Meléndez ha dirigido personalmente esta delicada, grandiosa y trascendental negociación, bien merecen que la Asamblea Nacional, como legítima representante del pueblo salvadoreño, dicte una alta providencia, de proyecciones históricas y nacionales, que consagre *in memoriam*, la viril entereza del ilustre Gobernante, que ha hecho triunfar nuestra causa ante el Tribunal de Justicia Centroamericano, y que así mismo haga perdurables las consecuencias históricas y jurídicas del fallo que declara la inmanencia de nuestros derechos en el Golfo de Fonseca.

Sería un acto de notoria injusticia, si no declaráramos, en nombre del pueblo salvadoreño, la gratitud nacional, para el patriota Gobernante que, sin mirar al peligro, sin reparar en las consecuencias, y acaso jugando también su permanencia en el Poder, y arrostrando las responsabilidades históricas, se mantuvo en firme para reivindicar nuestros derechos, haciendo que nuestra Cancillería invocara una doctrina tan sabia y tan justa, que nos ha dado el triunfo más completo y que debe llevar en la Historia Patria el nombre del Presidente que la hi-

ciera prevalecer, por los medios
ticia y el derecho.

Pocas veces, señores Diputad
de Estado ha sabido cumplir co
bizarría, el más alto de sus deb
fensa suprema de los intereses
dos de su pueblo.

Por la exposición de razones
que preceden, vengo a proponer
béis por unanimidad de votos y
ción, el siguiente proyecto de D

La Asamblea Nacional de la R
El Salvador,

CONSIDERANDO: que la Corte
Centroamericana ha fallado en
demanda que el Gobierno de E
instauró ante ella, contra el G
Nicaragua, en reinvidicación de l
que El Salvador, conjuntamente
ras y Nicaragua, posee inmemori
camente en el Golfo de Fonseca
pre se ha considerado, por prop
ños, en su calidad de dominio m
mo patrimonio común de los tr
cuyas costas baña aquella sinuos
del territorio centroamericano.

CONSIDERANDO: que el señor
don Carlos Meléndez, desde que
cimiento de las negociaciones di
que dieron por resultado la celeb
Tratado Chamorro-Bryan, ha def
prudencia, tino y noble y elevad
mo, los derechos de comunidad,
dad y otros no menos importan
Salvador posee en aquel golfo y
do afectados por el Tratado refe

POR TANTO: en uso de sus facul
titucionales, por unanimidad de
aclamación, DECRETA:

Artº. I.—La Asamblea Nacion
tiva, interpretando los sentimient
luntad del Pueblo salvadoreño, d
el señor Presidente de la Repúbl
dano don Carlos Meléndez, es ac
gratitud nacional y ha merecido
Patria.

Artº. II.—Se declara así mis
Salvador ha poseído siempre en
con Honduras y Nicaragua, el n
Golfo de Fonseca, y que esta pose
morial y pacífica, no puede ser su
terrumpida, ni de ningún modo
por ningún pacto, convenio ni t
se celebre con una nación extra
consentimiento expreso de El Sa
yos derechos sobre el Golfo, sol
enagenar o afectar.

Artº. III.—Las disposiciones
en nada modifican los derechos
que cada Estado tenga legalment
islas que existen en el Golfo de

Dado en el Salón de Sesiones
Legislativo. Palacio Nacional:
dor, 5 de marzo de 1917.—*M. Rub*

NOTICIAS POR CABLE

MARZO.

Londres, 26.—Informe del generalísim
tropas británicas se apoderaron de la
Rossel, situada a 7 millas al este de Per
tes destacamentos alemanes atacaron
nuestras posiciones establecidas en Beaur
brai, logrando ocuparlas temporalment
mente reatacamos y nos apoderamos de
perdida. El enemigo abandonó en consec
mets, dejando abandonados un buen núm
veres. Durante el día de ayer rechazam
to ataque alemán en el frente a media
este de St. Court. Las irrupciones ejecuta
tras fuerzas contra las posiciones de Ar
y Saint Vasat tuvieron buen éxito. El
de la agencia Reuter, comunica del cua
inglés en Francia, que durante la sem
pasada se apoderaron las fuerzas inglesa
torio como de 300 millas cuadradas, 2

1,000 habitantes franceses por término medio. Terminó la guerra de trincheras que tenía una extensión de 100 kilómetros sucediendo la guerra de campo abierto. De Petrogrado comunican que el Ministro de la Guerra, Gutckkoff, lanzó una proclama diciendo que los enemigos amenazan a Petrogrado concentrando fabulosos refuerzos, municiones y alimentos en el frente del norte; que la capital se halla llena de espías y que se hace necesario perseguir al enemigo. Urge, dice el Ministro, que el pueblo coopere sin vacilaciones. El Comité Central del partido demócrata constitucionalista, se declaró a favor de la República de Rusia.

Londres, 26.—De Petrogrado informan a la agencia Reuter que fueron a Palacio a presentar sus respetos al nuevo gobierno los embajadores británico, francés e italiano; y que el gran Duque Alexander Michalowitch, cuñado de Nicolás II, telegrafió a Ivoff ofreciendo sus servicios en todo sentido al gobierno provisional. Los alemanes están acumulando grandes fuerzas en la frontera norte, con el propósito evidente de hacer un esfuerzo contra Petrogrado.

Washington, 26.—El Departamento de Guerra anuncia que muchos estados han juzgado conveniente llamar al servicio, con funciones de policía, a su Guardia Nacional; y que el Presidente ha creído también necesario llamar al servicio federal los regimientos 2o. de Massachussets; 9o., de Pensilvania; 3o., de Maryland; 4o., del distrito de Columbia; el 1er. batallón de Virginia; el 2o. regimiento de Vermont, la 1er. compañía del regimiento de Connecticut, el 1er. regimiento de Nueva York; el 2o., de New Jersey, y el 1er. batallón de Delaware.

París, 26.—El gobierno está recogiendo todos los elementos necesarios a las devastaciones y actos bárbaros cometidos en el territorio evacuado por los alemanes con el objeto de protestar ante los gobiernos de países neutrales. Tiene el gobierno la intención de denunciar todos los hechos de las devastaciones sistemáticas que no presentaban ningún valor militar como las destrucciones de monumentos artísticos y de valores históricos y las violaciones cometidas en personas civiles. Pueblos y aldeas enteras han sido saqueadas e incendiadas. De las casas extrajeron los muebles haciéndolos pedazos y volviéndolos del todo inútiles para el servicio. Los pozos y pequeñas corrientes de agua fueron envenenadas. Muy pocos habitantes se removieron de esos lugares, y el enemigo se llevó consigo todos los stocks de víveres. Estas devastaciones ocurrieron en una región de las más fértiles y prósperas de Francia y el mundo entero no puede menos que horrorizarse ante estas descomunales barbaridades. La nación enemiga quiere imponer la cultura y se revela que todavía se halla en tiempo de la edad media cuando reinaba el barbarismo.

Conforme pruebas fehacientes se llevaron los alemanes los documentos de las autoridades y de los Bancos habiendo forzado las cajas de hierro. Entre estos documentos se encontraban gran parte de valores negociables.

Roma, 27.—En el Trentino el mal tiempo impide la actividad de las artillerías. En las faldas del Monte Sief, rechazamos un ataque enemigo. En la Cima Val Visdente el enemigo, aprovechando la espesa niebla, nos atacó de sorpresa; fue inmediatamente rechazado. En la región Julia hubo considerable actividad de artillerías Unas pocas granadas alcanzaron la ciudad de Goricia haciendo algún daño pero ninguna víctima. En el Carso después de una activa preparación de artillería pesada, el enemigo trató de atacarnos en el sector de Lucatic, pero lo rechazamos con gravísimas pérdidas.

Petrogrado, 27.—Los alemanes ejecutaron un fortísimo ataque contra las posiciones rusas en la región de Mojeintí al noroeste de Postavi, entre Dviask y Viina, haciendo uso de gases asfixiantes. En el resto del frente ocurrieron solamente tiroteos recíprocos. En los campos de batalla de Rumanía continúan los tiroteos entre los ejércitos enenemigos. En el Cáucaso desalojaron el día 18 del corriente, nuestras fuerzas a los turcos, de sus posiciones cerca de la aldea de Herin y Semitkerin, situadas en la región de Khanikan. El día siguiente, 19, reatacaron los turcos las posiciones conquistadas por nosotros; pero fueron rechazados. En el resto del frente se ejecutaron movimientos de reconocimiento.

Berna, 27.—Dice el "Journal" de Ginebra, que de fuente absolutamente fidedigna se sabe que Alemania ha resuelto entrar hoy en negociaciones de paz ofreciendo restaurar el territorio francés ocupado, con excepción de Brian y Tignety. En Bélgica no se mantendrá ejército nacional de Alemania, solamente en Amberes, Lieja y Namur. Alemania controlará los ferrocarriles belgas y los puertos. Agrega el "Yornal" que este programa de paz no es pangermánico, sino que del gobierno alemán.

Washington, 27.—El gobierno trata de recabar la opinión pública sobre la conveniencia de demandar inmediatamente la libertad de los prisioneros americanos del Moewe. El Departamento de Estado concedió salvo-conducto a los oficiales alemanes a su paso por Estados Unidos, procedentes de China. Se han llamado 25,000 hombres adicionales de la Guardia Nacional para el servicio federal y la protección de las fábricas de municiones.

Londres, 27.—Declara el corresponsal de la Agencia Reuter de Petrogrado que está asegurada la República de Rusia.

Londres, 27.—El corresponsal de la "Exchange Telegraph Company" en Amsterdam, noticia, que los periódicos anuncian la cerrada del puerto Wilhelmsha ven dentro de 15 días y que la navegación en dicho puerto solamente puede hacerse, previo permiso del Almirantazgo. Von Bissing ha dividido Bélgica en 2 áreas administrativas correspondiendo a la primera provincia el territorio comprendido entre Amberes y Flandes Occidental y la segunda desde los distritos de Bruselas hasta Namur.

Washington, 27.—La Embajada rusa anuncia oficialmente que se ha otorgado en Rusia la igualdad de derechos para los israelitas respecto a sus propiedades situadas en cualquier parte del país; la admisión en el ejército y la marina y todas las ventajas que ofrecen los programas de educación y elecciones de autoridades. En consecuencia hace la Embajada un llamamiento a todos los judíos residentes en los Estados Unidos de Norte América para los que deseen repatriarse, sepan que se anularon todas las restricciones que antes habían tenido que sufrir.

Washington, 27.—Los miembros del Comité de Relaciones de la Cámara, Harrison, Flood y Rahsdale, discutieron ayer con el Secretario de Estado Lansing las relaciones internacionales, inclusive el espionaje y la censura.

París, 7.—El General Nivelle visitó el frente belga, recibido por el Rey Alberto, por Brouqueville y el General Roquoy. El gobierno protestó cerca de los gobiernos neutrales en contra de los actos bárbaros y devastaciones que cometieron los alemanes al evacuar las regiones libertadas. Poincaré, Painlevé, Malvy, Bourgeois y algunos miembros del Parlamento, visitaron las regiones libertadas en el Somme y Oise, obteniendo de las poblaciones un caluroso recibimiento, al grito de ¡*Viva Francia*! *Poincaré felicitó* al pueblo por su valor, perseverancia y su fé en la victoria, y entregó diez mil francos a los pobres y la Cruz de Honor al Alcalde de Noyon y al de Roye.

Roma, 27.—El cambio subió a 140.50 liras por 100 francos. En la Cámara de diputados, en el final de la sesión, el primer ministro Boselli, propuso un saludo al Rey quien personifica las aspiraciones del País Los diputados aprobaron con entusiasmo. Luego Marcora pronunció un patriótico discurso exaltando el espíritu de la Nación, y afirmando la seguridad en la Victoria. Mañana tendrá lugar la convención de la sociedad "Trento y Trieste" para discutir los confines de Italia, los que por su naturaleza deberán comprender también la Dalmacia. El consejo de emigración propuso sus sesiones después de haberse ocupado del problema de la emigración después de la guerra. En Milán se estrenó con enorme éxito la ópera "Maruff" del maestro Rabaud, quien dirigió el espectáculo.

Petrogrado, 27.—La noticia de que Hindenburg trata de llevar a cabo una campaña contra esta ciudad ha causado extrañeza, no consternación; y más bien ha reactivado la confianza del pueblo en la lealtad y capacidad del ejército para protegerla. Si los alemanes han creído que el soldado ruso se encuentra desmoralizado con motivo del cambio de gobierno verificado, o que su disciplina se ha relajado en los campos de batalla, pronto descubrirán su error. Es cierto que en los primeros días de la revolución, elementos socialistas radicales trataron de esparcir la alarma entre los soldados y campesinos que se encontraban asombrados ante la nueva era de libertad que se les ofrecía; pero las medidas oportunas dictadas por los agentes de la Duma, cortaron de raíz tan vituperable propaganda; y por ahora hay plena seguridad en que ha desaparecido todo motivo de desconfianza. Numerosos telegramas recibidos de todos los frentes de operaciones, aseveran que hay completa confianza en el ejército, el que indudablemente está, hoy más que antes, resuelto a defender el país. Redziank, recibió hoy una delegación del Ejército, la cual aseguró la fidelidad incondicional de los oficiales y soldados al nuevo gobierno, y su propósito inquebrantable de continuar luchando contra los alemanes hasta derramar la última gota de su sangre. Toda censura ha desaparecido y hoy se dice al pueblo la verdad por desagradable que sea. El "Rech" dice: en un editorial. El pueblo está combatiendo al enemigo; no al gobierno; y como no debemos ocultar la verdad, creemos que hay algún peligro en el nuevo propósito del enemigo; pero el pueblo confía en que hoy como hace dos años, el ejército ruso sabrá defender con denuedo las rutas que conducen a la capital.

Buenos Aires, 27.—El gobierno ha prohibido por medio de un decreto, vigente desde el 29 del corriente, la exportación de trigo y harina; medida que ha causado consternación en el Brasil, donde se necesitan 300.000 toneladas. La prensa aseverará, en su edición de mañana, que en este país hay disponibles para la exportación 150,000 toneladas, después de atender al consumolocal.

Washington, 27.—Se ha informado al Departamento de Estado, que el vapor noruego *Witfred*, con 2 ciudadanos norteamericanos a bordo ha sido torpedeado y hundido. Dicho vapor había sido amonestado previamente, pero no conducía contrabando ni armamento. Los tripulantes alcanzaron a ganar la costa. El último día jueves fué hundido el vapor *Chorley*; pero no se conocen detalles. Solamente se sabe que iban a bordo 3 ciudadanos norteamericanos y que aparentemente no hubieron víctimas, desembarcando todos en Portland.

El Paso, Texas, 27.—Los alemanes van en dirección a los campos de aceite de Tampico procedente de la frontera. Así informaron hoy algunos agentes del gobierno norteamericano.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Central "El Sol" y "Salvadoreña".

MOVIMIENTO DE BUQUES

La Libertad, marzo 26.—Hoy, a las 8 p. m., zarpó, con destino a San Francisco y escalas, el vapor N. A. *Pensylvnia*, de 2,145 toneladas de registro, con 58 hombres de mar al mando de su capitán H. L. Jones, en el mismo orden; llevando de este puerto 1,906 bultos café, 1 paquete correspondencia. Sin pasajeros.

Acajutla, 27 de marzo.—Hoy, a las 6 a. m., fondeó en esta rada, procedente de San Francisco y escalas, el vapor noruego *Gobernador-Forbes*, de 1,196 toneladas de registro, con 38 tripulantes, al mando de su capitán Ch. Christophers. Trae para este puerto 1,061 bultos de mercaderías, 5 sacos de correspondencia y a los pasajeros: A. Molina, de San Francico; Angel Peimbert, padre e hijo, M. E. Pérez, Miguel C. Miranda, de Salina Cruz. Patente limpia.

Acajutla, 27 de marzo.—Hoy, a las 6 a. m., fondeó en esta rada, procedente de Puntarenas y escalas, el vapor norteamericano *Pensylvania*, de 2,134 toneladas de registro, con 59 hombres de mar, al mando de su capitán H. L. Jones. Trae para este puerto un paquete de correspondencia; sin pasajeros ni carga. Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Jesús Aguilar.

Ausentes: Domingo García Soler, Ester Abrego, Br. Humberto Eguizábal M., María León y Sofía de Arzú.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—*Domicilio ignorado*: Antonio Cerén y Serapia González.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CANDELARIA.—*Domicilio ignorado*: Antonio de Jesús Castillo, Isabel Souza, Josefina Carranza, Manuel Aguilar, Mercedes y Angela Bonilla.

MOVIMIENTO DE POLICIA

Día 26 de marzo.—Fueron aprehendidos, por diversas faltas, 33 hombres y 3 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Día 26 de marzo

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Francisco Chacón, de San Julián; A. Batle, de Santa Ana. Salieron: Rómulo Calderón y Sra., para Ahuachapán.

Hotel Italia.—Entraron: Manuel J. Iraheta, de La Libertad; Gustavo L. Argueta y Francisco Figueroa, de Santa Ana. Salió; Alfredo Bang Santwoode, para Sonsonate.

Hotel Occidental.—Entró: Pablo A. Urrutia, de Santa Ana. Salió: Francisco Peña P., para Suchitoto.

Hotel Granada.—Entraron: Humberto Morales y Sra., de Santa Tecla. Salieron: Herminia Araujo y Salvador Padilla, para Santiago de María; Ernesto Ramírez, para esta ciudad; Amalia González para Santa Tecla.

OBSERVATORIO NACIONAL

Estado del tiempo el día 26 de marzo de 1917.

Temperatura media diurna	22,2 C.	
Máxima	33,6 C.	
Mínima	16,6 C.	
Presión media reducida a 0	705,1 m/m.	
Humedad relativa, media	78 o/o	
Fuerza elástica del vapor de agua, media.	14,2 m/m.	
Evaporación a la sombra, total	5,2 m/m.	
Irradiación a las 2h. p. m. Negro	50,2	Dif. 12.2
Irradiación a las 2h. p. m. Blanco	38,0	

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Francisco Vaquero, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Encarnación Henríquez, un título de propiedad de un solar urbano de diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de Norte a Sur y diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de Oriente a Poniente, situado en San Pedro Perulapán, lindante: al Oriente, con calle de por medio y casa de Ciriaca Borjas; al Norte, con casa de Servando Berdugo; al Poniente, con casa de Manuel Sánchez, y al Sur, con la calle llamda Ronda. El señor Henríquez hubo el terreno descrito por compra que hizo a doña Asunción Alvarez.

San Salvador, siete de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Víctor M. Mirón.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Lorenzo Rivas Molina, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Serapia Mejía, un título de propiedad de un solar situado en el punto llamado Cantón del Cerro Colorado, jurisdicción de San Rafael Cedros, cuyas dimensiones son: de Oriente a Poniente, cuarentiséis varas; y de Sur a Norte, setenticuatro varas, lindante: al Oriente, solar de Manuela Mejía; al Norte, terreno de Manuel Rivera; al Poniente, el de Pedro Ramírez; y al Sur, el de Sinesio Molina. La señora Mejía hubo el terreno descrito por título que le dió el Alcalde respectivo, el año de mil ochocientos ochenticuatro.

San Salvador, veinte de septiembre de mil novecientos dieciséis.—*Víctor M. Mirón.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Lorenzo Rivas Molina, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Félix Fernández, un título de propiedad de un solar, situado en San Rafael, y en el que hay una casa; las dimensiones del solar son: trece varas tres cuartas de Sur a Norte, y treinticinco varas de Oriente a Poniente, lindante: al Oriente y Sur, solar de Doroteo Delgado, que antes fue de Sebastián Díaz; al Poniente, calle de por medio con solar y casa de Rafael Granillo; y al Norte, casa y solar de Marcelino Hernández. El señor Fernández hubo el solar descrito por título que le dió el Alcalde respectivo, el año de mil ochocientos noventinueve.

San Salvador, siete de septiembre de mil novecientos dieciséis.—*Víctor M. Mirón.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Isidoro Carranza, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Francisco Pineda, un título de propiedad de un terreno de la capacidad de dos terceras partes de una manzana, situado en el punto El Platanillo, jurisdicción de Quezaltepeque, lindante: al Norte, con Juan de la Cruz López; al Oriente, con Nemesio Hernández; al Sur, con Feliciano Menjívar; y al Poniente, con Juan José Menjívar. El señor Pineda hubo el terreno descrito por título que le dió el Alcalde respectivo, el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, diez de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Víctor M. Mirón.* 3

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que se ha presentado Remigio Arévalo, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez a su favor, el título de propiedad expedido en la Alcaldía Municipal de esta ciudad, el diez de agosto de mil ochocientos ochentidós, por el cual adquirió el inmueble siguiente: un terreno compuesto aproximadamente de tres quintos y la mitad de manzana, situado en el lugar llamado Suncuan, perteneciente a estos ejidos; está rodeado de cercas y sus límites y mojones son: al Oriente, con terrenos de María Arévalo; al Norte y Poniente, con los de Potenciana Paz; y al Sur, con los de Doroteo Arévalo. Quien se crea con derecho en el predio descrito, que se presente en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a ocho de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Arturo Cornejo G.* 3

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Gil Martínez, vecino de Santa María, solicitando se inscriba por primera vez, a favor del señor Eulalio García, mayor de veinticinco años, agricultor y del mismo vecindario de Santa María, un terreno acotado compuesto de seis manzanas, situado en jurisdicción de dicho pueblo de Santa María, y hacia el Noroeste, que linda: al Oriente, con huatales de Concepción Santos y Pedro Gutiérrez, callejón de por medio; al Norte, con huatal de Mercedes Romero; al Poniente, con huatal de Gordiano Bran; y al Sur, con huatales de Encarnación y Luis Martínez. El expresado Eulalio García adquirió el inmueble descrito por concesión que de él le hizo el Alcalde Municipal del pueblo de su domicilio, a las doce del día diez de septiembre de mil ochocientos ochenta y tres, de conformidad con la ley de extinción de ejidos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucuapa, a diez de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Angel Sánchez A.* 3

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en la ejecución promovida por el doctor Alfredo Contreras, como apoderado de don Salvador Sol, contra las señoras Tránsito Leonardo, viuda de Vernier, Ernestina Vernier de Cáceres y María Natalia Vernier de Martínez, por sí y en su carácter de socias administradoras de la Sociedad colectiva Civil denominada "Tránsito viuda de Vernier e hijos," por la suma de treinta y seis mil quinientos pesos y los intereses respectivos, se venderán en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Una casa y su solar correspondiente, situados en el barrio de San Esteban, de esta ciudad, de treinta y dos y media varas hacia el Sur, treinta y media varas al Poniente; al Norte, sobre una línea quebrada en forma de martillo, mide de Poniente a Oriente, diez varas; desde este límite para el Norte, veinte y cuatro varas, de donde mide hacia el Oriente, veinte y dos y media varas, lindando todo el inmueble: al Oriente, con casa de doña Esperanza de Gamboa, que fué del Presbítero don Domingo Paredes; al Norte, con casas de don Manuel Iraheta y doña Mercedes Cóbar; al Poniente, con la calle de Arce, antes de la Merced; y al Sur, con la calle del Calvario, frente al atrio de la Iglesia de la Merced. Contiene una paja de agua con su correspondiente instalación. Otra casa con su correspondiente solar, con la paja de agua que contiene y su correspondiente instalación, situada en el barrio de San Esteban, de esta ciudad, de cuarenta y cinco metros novecientos ochenta milímetros de largo por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho; excepto al lado del Sur, que tiene un corredor de once metros setecientos cuatro milímetros de largo, por un metro seiscientos setenta y dos milímetros de ancho; y el solar en que está ubicada dicha casa, tiene diez y seis metros setecientos veinte milímetros de frente, por veinte metros novecientos milímetros de fondo; lindando: al Oriente, con casa y solar de don Coronado Montes; al Norte, con casa y solar de don Toribio Elías; al Poniente, calle de por medio, con casa que fué de doña Elena Peralta y hoy de don Tomás Vásquez Peralta; y al Sur, con casa y solar de las señoras Quiteño. Una casa de teja, paredes de adobe y su correspondiente solar, situados en el barrio de San Sebastián, de la ciudad de Santa Ana, midiendo todo el fundo diez y siete metros catorce centímetros, de Norte a Sur, por diez y siete metros cincuenta y seis centímetros, de Oriente a Poniente y cuyos linderos son: al Norte, con casa y solar de los herederos de Inocente Sáenz; al Sur, calle de por medio, con casa de don Crisanto Castillo, que fué de Matilde Mancía; al Oriente, calle de por medio, con solar y casa de la sucesión de Gregorio Linares; y al Poniente, con casa y solar de Santos Alarcón. Un solar urbano situado en el barrio de San Sebastián, de la misma ciudad de Santa Ana, que mide veinte metros noventa centímetros de frente, por veinte metros noventa centímetros de fondo incluyendo todas las edificaciones que contiene; y cuyos linderos son de dicho solar: al Norte, calle de por medio, con solar que fué de Robustiano Caminos, Vicente Chacón y Manuel Pineda, hoy del doctor don Francisco Antonio Reyes, Petrona de Regalado y Francisco E. Moreno; al Sur, con solar de Wenceslao Moreira; al Oriente, con solar de Arcadio Vargas, que fué de Felipa Vanegas; y al Poniente, con solar y casa de Anita Aguilar, antes de Avelino Chacón. Un terreno rústico situado en el Cantón El Junquillo, jurisdicción de Coatepeque, compuesto de tres manzanas y media de capacidad o sean doscientas cuarenta y cinco áreas, cultivado en parte de café y el resto inculto y linda: al Norte, con terreno de Santiago Rivas; al Sur, camino de por medio, con terreno de Ceferino Mancía; al Oriente, camino en medio, con terreno de Gregorio Hernández; y al Poniente, con terreno de Macario Hernández; tiene en los tres primeros rumbos, cercas de piña bastante deteriodados y en el último tiene cercas de alambre de dos hilos. Contiene además dicho terreno, una casa pajiza, paredes de adobe y mide cinco varas de ancho por seis de largo, tiene su corredor hacia el Poniente. Un terreno rústico, situado en el Cantón del Junquillo, en la misma jurisdicción de Coatepeque, llamándose dicho terreno "San Pablo," de ochenta y nueve hectáreas sesenta áreas de capacidad, y linda: al Norte, con terreno de Casiano y Rosa Hernández; al Sur, camino de por medio, con terreno de Manuel Villota y de la sucesión de Dionisio Flores; al Oriente, con finca de la sucesión de Francisco Solano, de Adelaido y Atanasio Cienfuegos, camino de por medio; y al Poniente, con terrenos de Sebastián Esteban, José Angel Gu y Faustino Acosta. Otro terreno rústico, situ el mismo Cantón del Junquillo, jurisdicción de tepeque, compuesto de una manzana de capac linda: al Norte, con terreno de Casiano Hern al Sur, camino del Cerro de por medio, con terr Esteban y Antonio Gutiérrez; al Oriente, con t de Matías Gutiérrez; y al Poniente, con terre Faustino Acosta; de suerte, que dicho terreno setenta áreas de capacidad. Un terreno rústi tuado en el Cantón del Junquillo, en la misma dicción de Coatepeque, de nueve manzanas de sión, de setenta áreas cada una y linda: al O camino de por medio, con terreno de Matías rrez; al Norte, con el mismo señor Gutiérrez, E y Antonio Gutiérrez, camino de por medio; al P te, con terreno de Vicente Serrano y Angel Guti y al Sur, con terreno de Matías Gutiérrez; adv do, que estas son tres manzanas que lindan por rumbo, y las otras seis lindan: al Oriente, con cisco Mejía y Adelaido Cienfuegos; al Norte, c rreno del mismo señor Mejía y Mariano Chin camino de por medio; al Poniente, con terreno sa Hernández y Matías Gutiérrez; y al Sur, con no de Atanasio Gutiérrez, Matías Gutiérrez y B cio Gutiérrez. Otro terreno rústico, situado mismo Cantón del Junquillo, de la jurisdicción cionada, compuesto de seis manzanas de capa de setenta áreas cada una y linda: al Norte, co rreno de Esteban Gutiérrez, camino de por me Sur, con terreno del mismo señor Gutiérrez y A do Cienfuegos, camino de por medio; al Orient terreno de Esteban Gutiérrez y Bonifacio Guti y al Poniente, con terreno de Matías Gutiérrez mino de por medio. Quien quisiere hacer po que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Inst Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del dí de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Edm Avalos.—M. de J. Castillo*, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por e tor Joaquín César Bustillo, como apoderado de Salvador Martínez contra el señor Inés Sánche cantidad de pesos, se venderán en este Juzga pública subasta, los bienes siguientes: Un te situa en El Cerrito de Tepeluíío, jurisdicción ciudad de Juayúa, en este Departamento, comp de cuatro manzanas de extensión, que linda: al N con terreno de Eulogio Ramírez, hoy de José An Cáceres; al Poniente, con el de Julián Rodríguez de José Antonio Cáceres; al Sur, con terreno d lián Ramos y Ceferino Alfaro, hoy linda con la vendida al señor don Salvador Martínez; y al Or con los de Marcos Ventura, hoy de José Antoni ceres. Los que quieran hacerle postura que oc dentro del término de ley que se admitirá la q cieren siendo legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera In cia de lo Civil de Sonsonate, a las nueve y tres tos de la mañana del día treinta y uno de octub mil novecientos diez y seis.—*Juan J. Merlos.— nisio Escalante*, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el tor Cayetano Salegio, como apoderado de don M Angel Buitrago, contra la señora Josefa Valdés de Barraza, por cantidad de pesos, se venderá e blica subasta, en este Juzgado, un terreno rústi naturaleza fértil, como de nueve manzanas de e sión superficial o sean seiscientas treinta áreas, do en el lugar llamado La Estancia, jurisdicci San Juan Nonualco y de propiedad de la ejec señora Valdés viuda de Barraza, lindante: al Or con terreno de Clemente Huezo y Leandro Pol camino real que va al Jícaro Barbón de por med Norte, terreno que fue de Vicente Rodríguez, ho doctor Pío Romero Bosque; al Poniente, terren fue de Eleuterio García, hoy de propiedad de M des Peralta viuda de Barraza; y al Sur, con ter que fueron vacantes después de Policarpo García del doctor Pío Romero Bosque. Lo que se po conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera In cia: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana de catorce de marzo de mil novecientos diez y sie *Díaz.—G. Durán Cuatro*, Srio.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de dos de marzo del corriente año, se ha tenido por tada la herencia abintestato que a su defunción Margarito Hernández, de parte de sus hijos legí Gregoria, Francisca, Dionisio e Ignacio de Jesús nández, y de su cónyuge sobreviviente Rafaela Ni de Hernández, por sí y como representante legal d menores hijas legítimas Paula, Marcelina y S Trinidad Hernández, y se ha nombrado a los ace tes administradores y representantes interinos cha sucesión, con las facultades y restricciones

curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho a la indicada herencia, que se presente a deducirlo dentro del término de ley a este Juzgado.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de Ahuachapán, a las dos de la tarde del día seis de marzo de mil novecientos diez y siete.—*B. Guillén.* —*Virgilio Carranza*, Srio. 3

Francisco Martínez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha diecisiete del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Felipe, Leocadio y Regino Santamaría, la herencia testamentaria de la señora Máxima Godoy viuda de Santamaría; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día diecinueve de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Francisco Martínez.*—*Francisco Rivera*, Srio. 2

CURADURIAS

El Juez, que suscribe,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído el veintiuno del corriente, se ha nombrado al señor Adolfo Jesús Marroquín, guardador interino de los menores Fidel Antonio, Antonia y Luisa Marroquín, hijos legítimos de Isabel Marroquín y Vicente Flores, ya difuntos. Cítase con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores, para que en el término y forma de ley ocurran a deducirlo a esta oficina.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez y cuarto de la mañana del veintitrés de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Daniel Escalante.*—*J. Cuéllar*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha tres del corriente, se ha nombrado a don Vicente Peña, de este domicilio, curador de los menores Mónico de Jesús, María Magdalena y Jacinto de Jesús Leiva, y tutor de la menor Mariana de Jesús Peña; cargos que desempeñará interinamente por aparecer que dichos menores carecen de representante legal. Quien se crea con derecho a la guarda legítima de dichos menores, que se presente a reclamarlo a este Juzgado en la forma legal, dentro del término de treinta días.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Suchitoto, a las nueve de la mañana del cinco de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Daniel Escalante.*—*J. Cuéllar*, Srio. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por esta oficina se ha nombrado tutor interino del menor Felipe Calderón, al señor Miguel, del mismo apellido. Quien se crea con derecho a la guarda del menor relacionado, que se presente en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las cuatro de la tarde del día veinte de febrero de mil novecientos diecisiete.—*P. Parada Alemán.*—*Carlos J. Brito*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinticuatro de febrero último, ha sido nombrado tutor interino de la menor Narcisa Guerrero, el doctor Francisco José Espinosa, de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se creyere con derecho a la tutela legítima de dicha menor, se presente a deducirlo dentro del término de treinta días.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho y media de la mañana del día diecisiete de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Félix A. Gómez.*—*Ezequiel Cuéllar*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto del doce de los corrientes, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó don Albino Tinetti, fallecido en esta capital el día dieciocho de enero del año corriente, nombrándose curador representante de la sucesión a don José Tinetti, por no haberse presentado ninguna otra persona aceptando dicha herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día dieciséis de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Edmundo Avalos.*—*A. de J. Castillo*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha nombrado tutor interino de la menor María Lydia Galán, de un año ocho meses de edad, hija ilegítima de Benilda Galán, que falleció el diecisiete de mayo de mil novecientos diez y seis, al señor don Juan de Dios Galán, del domicilio de Armenia, y se cita con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la tutela legítima de la expresada menor. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las diez de la mañana del día doce de marzo de mil novecientos diez y siete. —*Juan J. Merlos.*—*Dionisio Escalante*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha trece del corriente, se ha declarado yacente la herencia del señor Romualdo Punche, fallecido en el cantón Matazano, jurisdicción de Izalco, el día siete de febrero próximo pasado y se ha nombrado curador para que represente dicha herencia, al doctor Tiburcio Morán. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las diez y cuarto de la mañana del día catorce de marzo de mil novecientos diez y siete. —*Juan J. Merlos.*—*Dionisio Escalante*, Srio. 2

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las diez de la mañana del día catorce de marzo de mil novecientos diez y seis, se nombró a la señora Santos Jerónimo curadora interina de su nieto legítimo Basilio Aguirre. Quien se creyere con derecho a la guarda legítima de dicho menor, que se presente dentro del término de treinta días.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día dieciséis de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Gonzalo Mixco.*—*Vicente Uribe*, Srio. 2

Pedro Parada Alemán, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha ocho del corriente mes, ha sido nombrada tutora interina de los menores Victoria, María Isabel, Juan Alberto y Trinidad Guevara, la señora Avelina Bolaños. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las cinco de la tarde del día veintidós de febrero de mil novecientos diecisiete.—*P. Parada Alemán.*—*Carlos J. Brito*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha doce del corriente mes, ha sido nombrado tutor interino de las menores Guadalupe, Gertrudis e Isabel Díaz, de este domicilio, don Jorge Ortiz, también de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento al público, para que la persona que se creyere con derecho a la tutela legítima de dichas menores, que se presente a deducirlo dentro del término de treinta días.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día dieciséis de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Félix A. Gómez.*—*Ezequiel Cuéllar*, Srio. 1

José Zenón Peñate, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve y media de la mañana del día veinticuatro de febrero próximo pasado, ha sido nombrado el señor don Isidoro Alvarez, curador interino de los menores desamparados Arcadio, Pascual, Margarita, Teodora y Nicolás Alvarez, todos de este domicilio. Se cita con treinta días de plazo, a los que se crean con derecho a la tutela o curaduría legítima de los expresados menores, para que se presenten a este Juzgado, en el término legal.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las diez de la mañana del día cinco de marzo de mil novecientos diecisiete.—*José Zenón Peñate.*—*J. L. Chavarría*, Srio. 3

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto fecha catorce del corriente mes han sido declarados herederos de los bienes de los difuntos Dámaso e Isidro Medrano, los señores Isabel Benítez, María de los Angeles, Felipe Dolores y María Santiago, todos de apellido Medrano, la primera como cónyuge sobreviviente de Isidro Medrano y como representante legal de sus menores hijos legítimos, Nicomedes, Eugenio, Víctor Manuel, Antonia y Valentín, todos de apellido Medrano y los otros cuatro como hijos legítimos de Isidro Medrano y nietos de Dámaso del mismo apellido, siendo ésta madre legítima del mismo Isidro Medrano. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve y media de la mañana del día dieciséis de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Manuel Recinos.*—*Cristóbal Argueta*, Srio. Int. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las diez de la mañana del nueve del mes en curso, ha sido declarad[o] heredero abintestato de su esposa Tomasa Campos, e[l] cónyuge sobreviviente Nicolás del mismo apellido. L[o] que se pone en conocimiento del público para los efec[tos] de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instan[cia]: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día die[ci]nueve de marzo de mil novecientos diez y siete.—[...] *Díaz.*—*G. Durán Cuatro*, Srio.

El infrascrito, Juez

Hace saber: que por auto de fecha tres de febrer[o] próximo pasado, ha sido declarada heredera testamen[taria] de don Carlos Mezquita, que fué mayor de edad, agricultor y vecino del cantón Flor Amarilla Arriba de esta jurisdicción, donde falleció el once de juni[o] del año próximo pasado, su cónyuge sobreviviente señora Matías Ortiz, mayor de edad, de oficios domés[ti]cos y de este domicilio. Lo que se pone en conoci[mi]miento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día ocho de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Félix A. Gómez.*—*Ezequiel Cuéllar*, Srio.

El infrascrito, Juez de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por auto del día veintiocho de no[v]iembre próximo pasado, ha sido declarada herede[ra] abintestato y con beneficio de inventario de la difun[ta] Bernarda Paniagua, a su hija ilegítima Carmen Pa[n]iagua, de este vecindario. Lo que se pone en cono[ci]miento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Paz de Jocoro, a las dos de la tarde de[l] día veintinueve de diciembre de mil novecientos diez y seis.—*Lorenzo Hernández.*—*José Ma. Perla*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fech[a] de este día, han sido declarados herederos abintesta[]to de la difunta Ramona Guevara, a sus hijos legíti[]mos Andrés Eleuterio, María Tránsito, María Sinfo[]rosa y Paula Ventura y a su hija legítima Natali[a] Guevara, representada por su curadora especial Ma[]ría Trásito Ventura, por ser aquella menor de edad. Lo que se pone en conocimiento del público para lo[s] efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día ocho de marzo de mil nove[]cientos diez y siete.—*Alejandro Cerritos.*—*Luis Joyi*, Srio. 2

Salvador Villacorta Marenco, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha once del corriente mes se han declarado herederos de los bienes que a su defunción dejó Marcelino Pineda, a sus legítimos hijos menores María Felicitas Pineda, Sebastiana Pineda, Dolores Pineda, Eulalia Pineda e Hilaria Pineda, representados éstos por su legítima madre Rafaela Reyes; y por sí Cristóbal Pineda, Abel Pineda y Ambrosio Pineda. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Sensuntepeque, a las dos de la tarde del día veintitrés de diciembre de mil novecientos diez y seis. —*Salvador Villacorta Marenco.*—*Rafael A. Molina*, Srio. 1

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha seis del mes corriente, fueron declarados herederos de los difuntos Rito y Catarina Erazo, a sus hijos legítimos Simón, Miguel, Francisco de Jesús, Froilán, María Magdalena y Eulogia, todos de apellido Erazo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez de la mañana del día trece de marzo de mil novecientos diez y siete.—*B. López Bertrand.*—*José A. Mazorra*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha declarado a la señora Mariana del Tránsito Amaya, definitivamente heredera legítima de su difunta madre Vicenta Campos viuda de Amaya. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana del día doce de marzo de mil novecientos diez y siete.—*L. V. Guzmán.*—*Manuel A. Bruyeros*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que con fecha dos de octubre del año próximo anterior, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, a Francisco Cruz, por derecho propio, a Francisca del mismo apellido, en representación de los derechos que correspondían como hijo legítimo del difunto, a Pablo Cruz, a los menores Asunción, Onofre, María Teófila, Jesús y José Antonio, todos de apellido Cruz, en representación de los derechos que correspondían a su padre Luis Cruz, como hijo legítimo. Todos los nombrados han sido declarados herederos, como se ha dicho, de Isidro

Cruz, fallecido en San Marcos. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador a las tres de la tarde del día veintitrés de febrero de mil novecientos diecisiete. —*Edmundo Avalos.*—*A. de J. Castro*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha declarado heredera de la difunta Sinforosa Mármol, a su hija legítima Valeriana Barrera Mármol. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del seis de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Edmundo Avalos.*—*A. de J. Castro*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado heredero de Vicente Crespín, fallecido en esta ciudad, el día veintiuno de agosto último, al señor don Andrés de León, y como herederos de Pedro Crespín, a su hijo Sabino Crespín y a don Andrés de León.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del diez de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Edmundo Avalos.*—*A. de J. Castro*, Srio. I. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha dos de marzo del corriente año, ha sido declarada heredera abintestato del difunto Francisco Luna, a Eulogia del mismo apellido, en el carácter de hija legítima de dicho difunto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve y media de la mañana del día siete de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Alejandro Cerrito.* —*Luis Joya*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha seis del corriente mes, han sido declarados herederos testamentarios de don Leoncio Martínez, fallecido en jurisdicción de San Marcos, su último domicilio, el primero de septiembre del año próximo pasado, a sus hijos legítimos Emeterio y María Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres y cuarto de la tarde del día siete de febrero de mil novecientos diecisiete. —*Edmundo Avalos.*—*A. de J. Castro*, Srio. I 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, este Juzgado ha declarado herederos abintestato de los difuntos Marta Pérez, Laureano Ramírez, Timoteo Ramírez y María Pérez, por parte de Secundino y María Agustina Ortiz, comonietos legítimos de Marta Pérez, hijos legítimos de Laureana Ramírez y cesionarios de los derechos de los herederos de Timoteo Ramírez y de María Pérez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las once y media de la mañana del día seis de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Alejandro Cerritos.* —*Luis Joya*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve de la mañana del día veinticuatro de febrero próximo pasado, por vía de ampliación, se ha declarado por este Juzgado, que el señor don Carlos Manuel Peña, es heredero cesionario en la suceción de Juan José Reyes; y por los derechos hereditarios que a este corresponedían en las sucesiones de sus padres Saturnino Reyes y Aquilina Pablo. Se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las ocho de la mañana del día siete de marzo de mil novecientos diecisiete.—*J. V. Guzmán.*—*Manuel A. Bruyeros*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, han sido declarado herederos de doña Martina Ruano, sus menores hijos Alejandro, Domingo, María y Juana Ruano, representados por su curador don Félix Driotes. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve y media de la mañana del nueve de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Antonio Martínez Quesada.*—*Trinidad Reyes* M., Srio. I. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veinticinco de enero del corriente año, ha sido declarado heredero abintestato del difunto Matías Vásquez, por parte de José Santos Nolasco, como cesionario de los derechos que le correspondían a Martín y Modesta Vásquez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho de la mañana del día tres de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Alejandro Cerritos.*—*Luis Joya*, Srio. 3

Francisco Martínez, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha diez de enero del año corriente, ha sido declarada heredera universal abintestato, de la señora Paula Méndez, su hija María Apolonia Leiva. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día seis de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Francisco Martínez.*—*Francisco Rivera*, Srio. 3

Francisco Martínez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha doce de febrero último, ha sido declarada heredera universal abintestato de don Bernardino Olmedo, su esposa María del Carmen Sifontes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día seis de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Francisco Martínez.*—*Francisco Rivera*, Srio. 3

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha dieciséis de febrero próximo pasado, se han declarado herederos de María Potenciana López, a los señores Bibián, María Lucía y Petrona López, en carácter de hijos naturales, y a José María y Perfecto Rodríguez, en su carácter de hijos legítimos de la ya expresada difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las nueve de la mañana del día cinco de marzo de mil novecientos diecisiete.—*F. C. Rodríguez.*—*Z. L. Castro*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las diez de la mañana del día de ayer, han sido declarados definitivamente herederos universales abintestato del difunto Dionisio Sandoval, originario y vecino que fue de Lolotique, y que falleció a las nueve de la noche del veinte de octubre del año recien pasado, en el caserío de Las Anonas, cantón El Palón, de aquella jurisdicción, su cónyuge sobreviviente señora Apolonia Hernández, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Juana, Vicente y José Cupertino Sandoval, y a Enemecio, María Eulogia y Anacleta del mismo apellido Sandoval, también como hijos legítimos del mismo difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las nueve de la mañana del día tres de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Francisco Rosales.*—*F. Torres*, h., Srio. Int. 3

Francisco Martínez, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintiocho de febrero último, ha sido declarada heredera universal abintestato, con beneficio de inventario, la señora Juana Paula Aviles v. de Mincer, de su hijo legítimo Anastacio Mincer. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día seis de marzo de mil novecientos dieciséis.—*Francisco Martínez.*—*Francisco Rivera*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta misma fecha se ha declarado heredero abintestato de Bonifacio Santos y María Vásquez, a su hijo legítimo Manuel Santos, por sí y como cesionario de los derechos que correspondían en las mismas sucesiones, a su hermana legítima María Vicenta Santos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintisiete de enero de mil novecientos diecisiete.—*Edmundo Avalos.*—*M. A. Urbina*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiséis de febrero anterior, se han declarado definitivamente herederos de los bienes que a su defunción dejó Secundina Córdova, a Pastor Trejo y Francisco Segovia, el primero en concepto de cesionario de Cástulo Segovia, hijo legítimo éste de Secundina Córdova y el segundo por sí y como cesionario también de los derechos correspondientes a Sotero, Felipa, María Cleofas, Ignacio y Ubalda, todos de apellido Segovia, y también hijos legítimos de Secundina Córdova. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve de la mañana del día siete de marzo de mil novecientos diecisiete.—*José Ramón Flores.*—*Samuel García*, Srio.

Francisco Martínez, Juez Segundo de Brimera I[...] cia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintisi[...] diciembre del año anterior, han sido declarados [...] deros universales de la señora Juana de Jesús [...] ya, su esposo don Nemesio de Jesús Valencia [...] menores hijos legítimos Teodora y Gregorio A[...] Valencia, representados por su referido padre[...] que se pone en conocimiento del público par[...] efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera I[...] cia Civil: Santa Ana, a las once de la mañana d[...] seis de marzo de mil novecientos diecisiete. — [...] *cisco Martínez.*—*Francisco Rivera*, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve de [...] ñana del día diecinueve de enero próximo pasa[...] sido declarada yacente la herencia del difunto [...] nación Díaz, por aparecer que no se ha acepta[...] cha herencia, y se ha nombrado curador interin[...] que la represente, al señor don Manuel Castr[...] tillo. Lo que se pone en conocimiento del p[...] para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instanci[...] cuapa, a las nueve de la mañana del día tres d[...] zo de mil novecientos diez y siete.—*F. C. Rodr*[...] —*Z. L. Castro*, Srio.

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto proveído en este Juz[...] las doce del día veintitrés de enero del año cor[...] se ha declarado a la señora Sebastiana Cha[...] heredera de su hijo legítimo Salvador Domingu[...] llecido el trece de septiembre del año pasad[...] que se pone en conocimiento del público para lo[...] tos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera I[...] cia: Zacatecoluca, a las diez y media de la m[...] del día cinco de marzo de mil novecientos diez y[...] —*Díaz.*—*G. Durán Cuatro*, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que han sido declarados her[...] abintestato de don Jesús Jorge Blandón, su c[...] Guadalupe Ramírez y a sus hijos legítimos m[...] de edad, María Cruz, María del Carmen, Marí[...] cepción, Manuel de Jesús, Eusebio y María del [...] rio, todos de apellido Jorge Blandón.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera I[...] cia Civil: San Salvador, a las tres y media de l[...] del día nueve de marzo de mil novecientos diez[...] te.—*Edmundo Avalos.*—*M. de J. Castillo*, Srio.

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía [...] pres[...] el señor don Felipe Morataya, mayor de edad, [...] este domicilio, solicitando se le extienda tít[...] propiedad de un terreno rústico, de naturaleza [...] situado en el punto llamado El Llanito, de esta [...] dicción, de dieciséis manzanas de capacidad, li[...] al Oriente, con terrenos de Ricarda Orellana y [...] nimo Chávez; al Norte, con terreno de Florenc[...] cía; al Poniente, con terrenos de Gregorio M[...] y Encarnación Ramos, quedando de por me[...] parte, el río de Cujinicuilapa; y al Sur, terre[...] Antonio Delgado y Juliana Sibrián, quedando [...] medio la calle que de Olocuilta conduce a Za[...] luca. Lo que se pone en conocimiento del p[...] para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cuyultitán[...] una de la tarde del día veintidós de noviem[...] mil novecientos diecisiete.—*Cecilio Chávez O.*—[...] *do Amaya*, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha pres[...] doña María Justa Escoto de Bonilla, mayor d[...] casada, de oficios domésticos y de este domic[...] licitando título de propiedad de una casa con [...] rrespondiente solar, situados en el barrio del [...] rio de esta ciudad, y que adquirió por comp[...] hizo a Paula Ayala, mayor de edad y de este [...] domicilio. La casa es de tejas sobre paredes [...] jareque y mide de largo ocho metros doscie[...] senta milímetros y de ancho siete metros. [...] incluyendo el espacio ocupado por la casa, t[...] linderos y dimenciones siguientes: al Oriente, [...] lar de doña Rosa Quinteros, separados por c[...] blica y mide quince metros seiscientos cuare[...] límetros; al Norte, con solar de Vicente Pér[...] doza, separados por brotones y mide cuare[...] metros; al Poniente, con solar de Víctor Fer[...] separados por cercos de piña y zanjo y mide d[...] metros doscientos ochenta milímetros; y al [...] solar del mismo señor Fernández, separados p[...] cos de brotones y mide cuarentiún metros c[...] milímetros. Estima los inmuebles descritos [...] cientos pesos; no son dominantes ni sirviente[...] nen carga o derecho real que pertenezcan a o[...] sona con quien hubiere proindivisión. Los c[...] tes son de este domicilio. Quien se crea co[...]

cho a los inmuebles descritos, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, marzo veintidós de mil novecientos diecisiete.—*Antonio Castellanos.—J. Francisco Torres*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Filiberto Granados, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un terreno *o finca rústica*, de doscientas treintiocho áreas de extensión, cultivadas de café en su mayor parte y teniendo una casa de tejas, sobre horcones, en estado de galera, situados en "Los Tablones", de esta jurisdicción y sus linderos son: al Oriente, con fincas de don Juan Antonio Juárez y Longino Rodríguez; al Norte, fincas de Luis Bautista y Juan Asencio; al Poniente, con terrenos de Ambrosio Ortiz, representada por Cipriana y Simona del mismo apellido, y de Margarito Ramírez; y al Sur, con terreno de Pedro García. La finca descrita está guardada por cercas de alambre propias, excepto la parte que linda con el señor Rodríguez que es de éste; no tiene *sobre sí el terreno ninguna* carga ni derecho real y sí en su favor, servidumbre de tránsito sobre el terreno de Juan Asencio, por compra que el solicitante hizo de ella; todos los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho, que ocurra dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, a las diez de la mañana del día veintiocho de marzo de mil novecientos diez y siete. —*Alfredo Flores.—Ignacio Aguirre*, Srio. 1

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Remigio Arévalo, mayor de edad, jornalero, y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un predio rústico, que posee de buena fe, en el cantón de Suncuan, de esta jurisdicción, se compone de treintitrés tareas o sean noventa y dos áreas diez centiáreas, y linda: al Oriente, terrenos de Juan y Cipriano Herrera y César Obispo, cerco en medio; al Norte, fundo de Luisa Cortés y doctor Simeón Magaña, cerco en medio; al Poniente, fundo del mismo doctor Magaña, cerco en medio; y al Sur, terreno del mismo doctor Magaña, cerco en medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que lo alegue dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a trece do marzo de mil novecientos diez y siete.—*Juan V. Germán.—Antonio Dulce Olivares*, Pro Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el *doctor Salvador Rosales y Rosales, como* apoderado del señor don Rosendo Argueta, mayor de edad, comerciante, vecino de Sesori, solicitando título supletorio, de un terreno de naturaleza rústica, situado en jurisdicción de Ciudad Barrios, Distrito y Departamento de San Miguel, que adquirió por compra hecha por lotes contiguos todos a la sucesión Velásquez, formada por Ildefonso, Santos, Anastasio, Víctor, Jerónima, Laureano, Domingo y Esteban Velásquez; a Ricarda y Antonio Argueta; a Blas Antonio Trejo; a Gregoria Membreño y a la sucesión Lara, formada por Aniceta, Bernabé y Francisco Lara; cuyo inmueble tiene de capacidad como cuatro caballerías, y se encuentra cultivado en parte con café, mescal o maguey y camalote y en otras dividido en varias porciones para potreros, con cercos de alambre, lindando: al Oriente, con terreno de la sucesión de Manuel Guevara, representada por la señora Mercedes Romero, divididos por una quebrada de agua; siguiendo el mismo rumbo con terreno de la sucesión de Florentina Membreño, representada por Máximo Ben tez, zanjo, cerco de piedra y brotón de madrecacao en medio, siguiendo el mismo rumbo, con terreno de la sucesión de Juan Francisco Argueta, representada por don Luis del mismo apellido, cerco de piedra, zanjo y brotón en medio, siguiendo el propio rumbo con terreno de la sucesión de Eugenio Rivas, representada por la señora Benigna Chicas, cerco de piedra y zanjo en medio; y siguiendo el rumbo indicado, con terreno de la misma sucesión Rivas, hasta llegar al borde de un barranco en dirección al río que viene de Cacaguatique; y de allí mirando a la derecha hasta el segundo borde en dirección al Norte, a llegar al río mencionado: al Norte, aguas abajo linda con terreno de la sucesión de Carmen Rivera, representada por David de igual apellido, siguiendo el mismo rumbo aguas abajo con terreno que fue de Apolonio Padilla, hoy de Cirilo Rivera, hasta llegar donde baja una zanja seca; y de allí zanja arriba mirando al Sur, con terreno de la sucesión de Juan Francisco Argueta, cerco de piña y zanja seca en medio; hasta llegar a la quebrada Honda; y de allí con dirección al Poniente, aguas abajo, hasta llegar al río que va de Cacaguatique; y siguiendo el mismo rumbo Norte, aguas abajo con terrenos de Cirilo Rivera, que antes fue de Apolonio Padilla, hasta llegar donde baja una zanja llamada El Paso Largo; al Poniente, linda con terreno de la sucesión de Pedro Trejo, antes, y hoy es de Bruno Funes, zanja, cercos de piedra y piña de por medio, hasta salir al camino vecinal de Cacaguatique a San Cristóbal; y por el Sur, con el camino que conduce a Cacaguatique, se llega donde sale un zanjo, cerco de piedra y piña, dejando dos solares de propiedad de Jenaro Rivas y Víctor Velásquez, como de una manzana entre ambas, divididos por zanjo, cercos de piedra y piña y varios árboles de zapote, aguacate y caraguo; saliendo al mismo camino y siguiendo el rumbo indicado, con terreno de la sucesión de Nicolasa Trejo, representada por Angel del mismo apellido, hasta llegar a la punta de un cerco de piedra y piña y un palo de aguacate, dejando un cercado como de dos manzanas *de terreno que fue de Francisco Lara, y* hoy es de Santana Ramos, dividida por cerca de piedra y piña, zanjo y brotones, hasta salir al mismo camino donde está un palo de amate lindando con Francisco Trejo Argueta, siguiendo el mismo, con terreno que fue de Timoteo Funes, hoy de Regino de igual apellido, camino vecinal en medio; y de allí a poca distancia, con solar de Anastasia, Domingo y Víctor Velásquez, divididos por unos palos de amate, jiote y madrecacao, cerco de piña y zanjo seco hasta llegar al paso de abajo de la Quebrada Honda, y de allí aguas arriba con la misma Anastasia Velásquez, hasta llegar donde baja una quebrada seca, y de allí zanja arriba *con terreno de la sucesión de Mario Funes*, representada por la señora Salvadora Centeno y terreno: Daniel Membreño, divididos por zanjo, cercas de piedra y piña hasta llegar al rumbo en que se comenzó la medida, o sea, el Oriente; equivaliendo la extensión superficial del terreno expresada anteriormente en caballerías, a diez y siete mil novecientas veinte áreas; siendo los colindantes, vecinos de Ciudad Barrios; conteniendo el terreno descrito en su interior, una casa grande de teja sobre horcones, en buen estado; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, y lo estima en la cantidad de dos mil pesos. Quien se crea con derecho, que *se presente a deducirlo en el término legal*.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día doce de febrero de mil novecientos diez y siete.—*F. F. Reyes.—M. Baldelomar*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Teódulo Caravantes, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar y de una casa edificada en él, de esquina, situado en el barrio de Santa Teresa, de esta villa, el cual mide y linda: al Oriente, veintiún metros ciento diez milímetros, barranca de por medio, con propiedad de Margarita Valiente; al Norte, sesenta metros, calle de por medio, con solar de Candelaria Hernández; al Poniente, también calle en medio, con casas de Indalecia de Blanco y de Toribio Caravantes, midiendo diecisiete metros; y al Sur, cuarenta y siete metros setecientos milímetros, con casa y solar de José Moreno. La casa es de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, y mide en el frente del Norte, nueve metros sesenta milímetros, en el del Poniente, diez y siete metros, y de fondo, inclusive el corredor, nueve metros. Los colindantes son de este domicilio. El inmueble no tiene carga ni derecho real constituído a favor de otra persona, con quien hubiere proindivisión, lo estima el solicitante en quinientos pesos plata, y asegura que lo adquirió por compra a Julián Franco, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, sobreviviente. La solicitud se funda en el Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1900 y sus reformas. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Armenia, a las ocho de la mañana del día catorce de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Virgilio Gómez.—Carlos Rivera P.*, Srio. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Antonia Bado, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando se le extienda título de dominio escrito, de una casa y solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de La Cruz, de esta ciudad, Distrito y Departamento de su mismo nombre de San Miguel, siendo la casa de tejas, sobre paredes de adobe, de once metros setecientos cuatro milímetros de Oriente a Poniente, y trece metros trescientos cuatro milímetros de Sur a Norte, el solar en que está ubicada mide treintiocho metros cuatrocientos cincuentiséis milímetros de Sur a Norte, y veinte metros sesenticuatro milímetros de Oriente a Poniente, lindando en su conjunto: al Oriente, solar de doña Margarita Bustamante de Avila; al Poniente, plazuela del barrio de La Cruz, de esta ciudad; al Norte, calle de por medio, solar y casa de don Carlos Wiesser; y al Sur, casa y solar de Romana Blandín; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, con quien haya proindivisión. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra dentro el término legal a deducirlo.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Miguel, a las diez y cuarto de la mañana del día diez de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Alvaro Herrera. —Jacinto Muñoz*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Alberto Cuéllar, mayor de edad, agricultor, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terre-
no rústico, situado en el cantón Primavera, de est
jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas de exten
sión o sean doscientas ochenta áreas, el cual es incu
to, y linda: al Oriente, con terreno de don Luis Ma
tínez, quebrada de por medio; al Poniente, con el
Antonio Cuéllar, camino en medio; al Norte, con t
rreno de Daniel Cuéllar; y al Sur, con el de don Jua
Vicente Olmedo; estando el inmueble descrito cerc
do con alambre por los rumbos Oriente, Poniente
Sur, y no tiene cargas reales. Lo que se pone en c
nocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las once de la ma
ñana del día doce de marzo de mil novecientos diez
siete.—*Angel Ma. Ayala.—Vicente Rodríguez*, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha pre
sentado el señor Jesús Mercedes Castro, solicitand
título supletorio de un terreno rústico, ubicado en Sa
Carlos, jurisdicción de Tecoluca, como de treinta
tres hectáreas y sesenta áreas de capacidad, linda
te: al Oriente, con terreno de doña Tránsito de Velá
co y Desiderio Martínez, cerca de por medio; al No
te, con terreno de la misma señora de Velasco y
Pedro Saravia; al Poniente, con terreno del mism
Saravia y María Chávez, cerca de por medio; y al Su
con terreno de Manuel Flamenco. Lo que se hace s
ber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instan
cia: San Vicente, a las diez de la mañana del nuev
de marzo de mil novecientos diez y siete.—*José A
Hernández.—José B. Merino*, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentad
Joaquín Guzmán, de este domicilio, solicitando títul
supletorio de dos porciones de terreno rústico qu
posee en el punto denominado Hacienda Vieja, d
Cantón El Potrero, de esta jurisdicción, compuesta l
primera, como de diez manzanas, o sean siete hectá
reas, *no tiene nombre ni número* y linda: al Norte, co
la Hacienda de Copinolapa de los señores Velasc
dividiéndoles el filo de una loma: al Occidente, co
terrenos de la sucesión de Vicente Martínez, dividién
doles mojones de piedra reconocidos y cercas de piñ
al Sur, terreno de José María Martínez, cercas de pie
dra y piña de por medio y el de la sucesión de Ambro
sio Rivera, representada por Vicenta Durán, dividién
doles camino real en parte y en parte una quebrad
ta llamada La Pileta, hasta un salto y de allí por u
cerco de piedra y palopique a una zanjuela; y al C
riente, terreno de la sucesión de Francisco River
dividiéndoles la zanjuela de que se ha hecho mérit
aguas arriba a un zanjo y por este hasta llegar a l
Hacienda de Copinolapa, de donde se comenzó
dicha porción de terreno la adquirió por compra
Doroteo y Nicolás Rodas y a doña Dolores Castill
viuda de Hernández, de este vecindario. La segund
porción de terreno, también sin número, conocida co
el nombre de El Camero, es de quince manzanas
sean diez hectáreas y cincuenta áreas, y linda:
Norte, con terreno de Rafael Rodas, quebrada lla
mada El Barío de por medio; al Oriente, terren
de la sucesión de Simón Rivera, la misma quebrad
de por medio; al Sur, con terreno de Roque River
quebrada seca de por medio hasta el camin
de Copinolapa y el de Inés y Jesús Rodríguez, des
de un árbol de carao línea recta a un peñasco ne
gro a un talpetate blanco a la cumbre del cerr
llamado El Carnero, siguiendo el filo de éste hast
llegar al Ojo de Agua y por el mismo rumbo hasta l
esquina de la arada llamada Casas Viejas; y al Occ
dente, con terreno de Patrocinio Rodas, desde la es
quina de esta arada a un mojón de piedra en la fald
del Cerro El Carnero y de aquí a una zanjita po
ésta aguas abajo hasta la quebrada del Barío, de dond
se comenzó; adquirió esta porción de terreno po
compra a doña Tránsito Mejía v. de López, vecina ac
tualmente de San Salvador. Otro terreno rústico, si
nombre ni número, situado en el cantón El Maculisgua
de esta jurisdicción, de la capacidad de mil cincuent
áreas y linda: al Oriente, con terreno de Leopoldo Ri
vera, camino en medio; al Norte, con terreno d
Gregorio y Atanacio Rivera, río de Corral de Piedr
de por medio; al Poniente, con el de Antonia Alva
renga, río de Los Naranjos de por medio; y al Sur, co
el de Santiago Martínez, cerca de piedra, zanjuel
y línea recta a dar al mojón esquinero que est
en el camino real de por medio. Este te
rreno también lo adquirió por compra a doñ
Tránsito Mejía v. de López ya expresada. Lo que s
pone en conocimiento del público para que la person
que se crea con derecho, que se presente a deducirl
dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobas
co, a las tres de la tarde del día diez de noviembre d
mil novecientos diez y seis.—*Miguel Piña.—Rubé
Martínez*, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado e
señor Luis Alvarenga, mayor de edad, labrador, de est
vecindario, solicitando título de propiedad de un te
rreno de naturaleza rústica en el lugar llamado Rin

cón del Morro, de esta jurisdicción; linda, al Oriente, con terreno de Catarino Alvarenga, cercos de piedra, y quebrada de por medio; al Norte, con los de Tomás Alvarenga, cercos de piedra de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Gervasio Alvarenga, cercos de piedra de por medio; y al Sur, con los de la misma sucesión Alvarenga, Juan Anselmo del mismo apellido, cerca y quebrada de por medio hasta donde se comenzó; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales con nadie, lo hubo el solicitante por compra que hizo a Cirila Navarro, y los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho, que ocurra con los comprobantes de ley, que le será admitido.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva Trinidad, a doce de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Tomás G. Sibrián*.—*Ezequiel Orellana*. Srio, Int. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Juan Anselmo Alvarenga, mayor, de edad, labrador, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, en el lugar nominado Hacienda Vieja, de veinte hectáreas de superficie, que linda: al Oriente, con tierras de Policarpo Alberto, río de Guayampoque de por medio; al Norte, con los de Catarino y Luis Alvarenga, quebrada de por medio, mojones y corral y zanjuela de por medio, lindando con tierras de Aguado y Eleutería Hernández; al Poniente, linda con tierras de Encarnación y Victoriano Bonilla, Crisóstomo Alvarenga, sucesión de Cirilo García, Herculano y Máximo Alvarenga, quebrada, zanjuela y cercos de por medio; y al Sur, linda con tierras de Máximo, Isabel, Ignacio, Luisa y Florentina Alvarenga y Gabriel Orellana, por una zanjuela quebrada de Las Cuevas, al río Guayampoque, donde se comenzó. El solicitante lo hubo por compra que hizo a Catarino Alvarenga, Concepción, Herculano y Román Alvarenga, Cirila Navarro, Perfecta y Cirilo García; todos los colindantes son de este pueblo, con excepción de Gabriel Orellana, de Arcatao, y Policarpo Alberto de San Antonio de la Cruz. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva Trinidad, a doce de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Tomás G. Sibrián.*—*Ezequiel Orellana M.*, Srio. Int. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Eligio Espinoza, mayor de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad, de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón Las Animas, de esta jurisdicción, compuesto de ocho manzanas o sean quinientas sesenta áreas de extensión siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Juan y Domingo García; al Norte, con terreno de Desiderio García, quebrada seca de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Desiderio García, quebrada de por medio; y al Sur con terreno de la sucesión de Rafael Galán. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las tres de la tarde del día seis de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Leonardo Cerón*.—*Agustín Oviedo, h.*, Srio. 3

Constantino Alejandro Osorio, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado don Tomás Alvarenga, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando se le extienda título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el valle de El Potrero, de esta jurisdicción, como de veinticuatro manzanas o sean mil seiscientas ochenta áreas, conocida con el nombre de Los Filos, sin número y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Jesús Rivera, dividiéndoles la quebrada de La Mata de Huerta, desde la del Barío y de la Cabecera de aquella, línea recta pasando por mitad de una curbita de talpetate a un mojón de piedra que está en el filo de una loma; al Norte, con la Hacienda de Copinolapa, de los señores Velasco, el filo nombrado de por medio; al Poniente, con terreno de don José Patrocinio Rodas, quebrada seca de por medio, desde el portillo del jobo hasta su embocadura en la de El Barío; y al Sur, con tierras de don Joaquín Guzmán, quebrada de El Barío de por medio. Dicho terreno lo adquirió por compra el solicitante a doña Tránsito Mejía viuda de López; y lo estima en la cantidad de ochocientos pesos. El que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las cinco de la tarde del día cinco de diciembre de mil novecientos dieciséis.—*Osorio.*—*Rubén Martínez*, Srio. 3

EMPLAZAMIENTOS

Miguel Pacheco, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este departamento,

Cita y emplaza a la reo ausente Juana Antonia Ramírez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por hurto de maíz a Francisca Castaneda, vecina del cantón Los Naranjos, jurisdicción de Juayúa; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicha reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las ocho de la mañana del día veintitrés de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Miguel Pacheco. h.*—*Fernando C. Ruiz*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Ciriaco Zelayandía, de generales ignoradas, procesado por el delito de amenazas a muerte a Pascual Montes, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal expresada; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: La Unión, a las nueve de la mañana del día diez y seis de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Samuel Cárdenas.* — *Francisco Enrique Andino*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo Manuel Escobar, para que en el perentorio término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de contusiones a Medardo Morales. Se recuerda a las autoridades de la República que están en la obligación a capturar al delincuente y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día veintidós de marzo de mil novecientos diez y siete.—*R. Guzmán Trigueros.*—*Rafael Peraza*, Srio. 1

Gonzalo Mixco, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Felipe García, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Gil Palma; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día diez y seis de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Gonzalo Mixco.*—*Vicente Uribe*, Srio. 3

LICITACIONES

Por acuerdo municipal se saca a licitación pública la construcción de dos pilas de uso público; siendo por cuenta de esta Municipalidad los materiales que se ocupen. Se señalan las diez de la mañana del día veintiuno de abril próximo para el remate. Las personas que quieran hacerse cargo de estos trabajos, que dirijan sus propuestas hasta quince días después de la última publicación del presente aviso en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal: Teotepeque, a veintiuno de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Scrapio Clara.*—*Francisco Angulo*, Srio. 2

De conformidad con lo acordado por la Municipalidad en la sesión celebrada el cinco del corriente, se saca a licitación pública la manutención de los reos de las cárceles públicas de esta ciudad. En las propuestas, que se admitirán hasta el 4 de abril próximo entrante se expresará el valor de la manutención y se aceptará la que mejores condiciones ofrezca para la Municipalidad, tanto en el precio como en la calidad de los alimentos. Para más informes, los interesados pueden dirigirse a esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Nueva San Salvador, veinte de marzo de mil novecientos diez y siete.—*J. Antonio Dubón.*—*J. Higueros S.*, Srio. 3

De conformidad con lo dispuesto por la Municipalidad en la sesión que celebró el cinco del corriente, se saca a licitación pública la construcción del empedrado del corral de ganado mayor en el Rastro de esta ciudad. Las propuestas se admitirán hasta el 4 de abril próximo entrante en que la Municipalidad aceptará la que ofrezca las mejores condiciones tanto en el precio como en la calidad de la obra. Para más informes, los interesados pueden dirigirse a esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, veinte de marzo de mil novecientos diez y siete.—*J. Antonio Dubón*—*J. Higueros S.*, Srio. 3

REMATE

Se han señalado las nueve de la mañan veintiocho del presente, para el remate en postor, de la plaza de juegos permitidos d Semana Santa, bajo la base de sesenta pesos

Alcaldía Municipal de San Pedro Masahua diez y nuevo de mil novecientos diez y siet *López.*—*Rosendo Varela R.*, Srio.

AVISO

Se avisa a los interesados, que según B Verificación, procedente de Hannover, Alema bido en la Dirección General de Correos, detenidos por las autoridades militares franc registrados siguientes:

No. 9,950, para Moller & Gabe, de Hambu mania, remitido por la Tesore ral de la República.

No. 9,774 y 9,985, para el señor Administ Correos de Coln, Alemania, rem la oficina de Registrados del Ex la Dirección General de Correo

No. 9,985, para el señor Director Superi rreos de Alemania en Berlín, por la oficina de Registrados rior de la Dirección General.

Dirección General de Correos: San Salvad 23 de 1917.

Por el señor Director General,

A. Escamilla [illegible]

Jefe de Registrados del

A los Alcaldes y Tesore Municipales

Se recomienda a los Alcaldes y Tesoreros cipales la observancia de los artículos 2o., del decreto reformado de 4 de junio de 1899 difica el Reglamento de Caminos, Calzadas y Públicos que dicen: "Art. 2o.—Las Municip por medio de los Alcaldes, harán, con la ma vidad, el cobro de la contribución, en el tiem ma que establece el artículo 53 del Reglam referencia; y el lunes de cada semana, desde marzo al 15 de mayo, remitirán, con un o Tesorería del departamento, la cantidad q recaudado, expresando ésta y acompañando parcial de las personas que hayan pagado.

Las Municipalidades que el 15 de mayo ren hecho efectivo el pago de la contribuci minos de toda su jurisdicción, serán res personalmente y a prorrata, por la difer exigirá gubernativamente el Gobernador, c aviso del respectivo Tesorero. En la mism sabilidad incurrirán si omitieren en la ins en las listas, a personas que, conforme a la pagar la contribución, sin perjuicio de pa miembro del Municipio *un peso* de multa por c sión. El individuo que denuncie ante el Goberna quiera omisión de las que expresa el inciso quedará exento del pago de su contribuc año, y tendrá derecho a la mitad de las m mandará pagar el Gobernador, al hacerlas Art. 3o.—Los Tesoreros abrirán una cuen uno de los Municipios del departamento, les el valor de las boletas que les remita la ría, y abonándoles todas las cantidades qu en la Tesorería. Art. 4o.—Para el movimient fondos que van a estar a cargo de los expre soreros llevarán éstos un libro de caja, don garán todas las cantidades que les sean rem los Alcaldes del departamento, comprobar partidas con la respectiva nota de remisión y garán con los recibos de los respectivos Ad dores de rentas por la parte correspondie cargo de lo que corresponde a caminos ve la cuenta respectiva".

Contaduría Municipal de la República: S dor, veinte de marzo de mil novecientos die —*M. Salazar A.*

Nuevo concurso de becas par Instituto Normal Central de V

AÑO LECTIVO DE 1917

Se pone en conocimiento de los interesado Secretaría de Instrucción Pública ha dirigid a las Juntas de Educación Departamentales de que llamen a concurso de becas, de co con las instrucciones publicadas en el Dia No. 304 de 30 de diciembre de 1915.

San Salvador, 10 de marzo de 1917.

San Salvador.—Imprenta Nacional,

DIARIO OFICIAL

TOMO 82 San Salvador, miércoles 28 de marzo de 1917 NUM. 73

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTA OFICINA PAGARÁ LOS SUELDOS CIVILES Y MILITARES CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 1917, EN EL ORDEN SIGUIENTE:

LUNES 26 DE MARZO:

Pensiones civiles y militares.

MARTES 27 DE MARZO:

Escuelas Primarias.
Universidad Nacional.
Instituto Nacional.
Dirección General de Educación.
Colegio Normal de Señoritas.
Instituto Normal Central de Varones.
Escuela de Artes Gráficas.

MIÉRCOLESS 28 DE MARZO:

Biblioteca Nacional.
Observatorio Nacional.
Dirección General de Estadística.
Corte Suprema de Justicia.
Juzgados de 1ra. Instancia.
Juzgado General de Hacienda.
Presidencia de la República.
Ministerios.
Tribunal Superior de Cuentas.
Tesorería General de la República.
Dirección General de Caminos.

JUEVES 29 DE MARZO:

Contaduría Municipal de la República.
Contabilidad Fiscal y de Licores.
Inspección de Papel Sellado y Timbres.
Oficina de Fardos Postales.
Dirección del Impuesto sobre la Renta.
Gobernación Departamental.
Consejo Superior de Salubridad.
Dirección General de Vacunación.
Dirección de Profiláxis Venérea.
Oficina de Ingenieros Oficiales.
Dirección General de Obras Públicas.
Juntas de Farmacia.

VIERNES 30 DE MARZO:

Junta de Agricultura.
Finca Modelo.
Museo de Historia Natural.
Dirección General de Telégrafos.
Dirección General de Correos.
Misiones Militares.
Cuerpo de Sanidad Militar.
Oficina Organizadora de Milicias.
Intendencia del Palacio Nacional.
Almacén de Vestuario del Ejército.
Penitenciaría Central.
Imprenta Nacional.
Consulados.

SÁBADO 31 DE MARZO:

Planillas de Obras Públicas.

NOTA: *No se atenderá en los días señalados, ninguna otra orden de pago distinta a las estipuladas.*

Los recibos de cada oficina deberán *ser cobrados por carpeta*, y presentados a la Intervención de esta Tesorería, para su legalización, la víspera del día fijado para su pago.

La caja estará abierta de { 9 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m.

Los días sábados sólo hay audiencia en la mañana.

San Salvador, 20 de marzo de 1917.

TESORERIA GENERAL.

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el Representante por el departamento de San Vicente, doctor Gonzalo Angulo, se encuentra enfermo en la ciudad de San Vicente, por cuya razón ha pedido dos meses de licencia, para no concurrir a la presente Asamblea,

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1o.—Concédese licencia por dos meses al Diputado doctor Gonzalo Angulo, sin goce de sueldo.

Art. 2o.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a veintitrés de marzo de mil novecientos diez y siete.

J. M. Batres,
Presidente.

C. M. Meléndez, 1er. Srio. — *Lucilo Villalta,* 1er. Pro-Srio.

Palacio Nacional: San Salvador, 26 de marzo de 1917.

Publíquese.

C. Meléndez.

El Ministro de Gobernación,
Cecilio Bustamante.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

AUTÓGRAFAS

ALFREDO BAQUERIZO MORENO,
Presidente Constitucional de la República del Ecuador.

Al Excelentísimo señor Presidente de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

El Senado de la República y la Cámara de Diputados, reunidos el día 31 de agosto último en Congreso Pleno, tuvieron a bien investirme del Mando Supremo, para el cual fuí designado por el voto de mis conciudadanos.

Al poner este hecho en conocimiento de Vuestra Excelencia me complazco en asegurarle que mi más caro anhelo es el de laborar por el mantenimiento y desarrollo de las buenas relaciones que felizmente existen entre la República del Ecuador y la de El Salvador. Muy venturoso me sentiré si puedo realizar este deseo, para lo cual cuento con el concurso de Vuestra Excelencia, en quien confío hallar recíprocos sentimientos.

En esta convicción y haciendo votos por la creciente prosperidad de la República de El Salvador y por la dicha personal de Vuestra Excelencia, me suscribo, con las seguridades de la consideración más alta de Vuestra Excelencia

Leal y Buen Amigo,
(f.) *A. Baquerizo M.*

Refrendada,
El Ministro de Relaciones Exteriores,
(f.) *Tobar y Borgoño.*

Escrita en el Palacio Nacional, en Quito, a 15 de setiembre de 1916.

CARLOS MELENDEZ,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

A su Excelencia el señor doctor don Alfredo Baquerizo Moreno, Presidente Constitucional de la República del Ecuador.

Grande y Buen Amigo:

Complacido me he enterado de la Carta Autógrafa fechada en esa Capital, a 15 de septiembre de 1916, en que Vuestra Excelencia se digna comunicarme que el Senado y la Cámara de Diputados, reunidos el día 31 de agosto del mismo año, en Congreso Pleno, tuvieron a bien investir a Vuestra Excelencia del Mando Supremo de esa República, para el cual fue designado por el sufragio de sus conciudadanos.

Al congratular muy cordialmente a Vuestra Excelencia por la alta y merecida distinción de que ha sido objeto, me es muy satisfactorio asegurarle que sus nobles propósitos en pro del mantenimiento y desarrollo de las buenas relaciones que por ventura existen entre El Salvador y el Ecuador, encontrarán de mi parte la más sincera reciprocidad; y formulando los mejores votos por el bienestar y engrandecimiento de la Nación ecuatoriana y por la dicha personal de Vuestra Excelencia, me es honroso suscribirme su

Leal y Buen Amigo,
(f.) *C. Meléndez.*

El Ministro de Relaciones Exteriores,
(f.) *F. Martínez Suárez.*

Escrita en el Palacio Nacional: San Salvador, 27 de marzo de 1917.

Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de marzo de 1917.

Manifestando el señor H. de Sola, Cónsul de Holanda en esta Capital, que se ausentará del país por algunos meses, y que encargará el Consulado al señor don Walter de Sola, por el tiempo que dure su ausencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a dicho señor en las referidas funciones, debiendo guardársele en consecuencia, todas las

consideraciones y privilegios inherentes al cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Martínez S.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional: San Salvador, 27 de marzo de 1917.

Con presencia de la solicitud de don Rodolfo Borjas, salvadoreño, sobre que se declare la equivalencia del título de Bachiller en Ciencias y Letras que obtuvo en Tegucigalpa (República de Honduras), el día 11 de febrero del presente año; y habiéndose llenado los requisitos que prescribe el inciso 2o. del Art. VII del Tratado General de Paz y Amistad celebrado en Washington el 20 de febrero de 1917, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Martínez S.

DOCUMENTOS OFICIALES

INDICE DEL ARCHIVO HISTORICO

MANUSCRITOS DE 1820 A 1823

TOMO I

(*Continúa*).

No. 55 Oficio del señor Sacasa fecha 22 de noviembre de 1821 al Capitán General Gaínza, sobre órdenes expedidas por el Comandante de la Compañía de Artillería don Vicente Zamora.

„ 56 Nota del señor Sacasa al Capitán General, sobre memoriales presentados por Pío Núñez y José Orozco.

„ 57 Contestación del Capitán General Gaínza al señor Sacasa, sobre el oficio anterior.

„ 58 El Comandante de Armas señor Sacasa comunica al Capitán General Gaínza la oferta que hace el maestro herrero de la ciudad de Granada Nicolás Rocha, de componer los fusiles que existen en la Sala de Armas de dicha ciudad.

„ 59 Nota del señor Sacasa al señor Gaínza acusando recibo de documento de queja.

„ 60 Oficio del señor Sacasa al Capitán General, fecha 7 de diciembre de 1821, sobre dificultades que se presentan para nombrar Comandante en el Fuerte de San Carlos.

„ 61 Nota del señor Sacasa al señor Capitán General don Gabino Gaínza, fecha 22 de diciembre de 1821, sobre medidas adoptadas para precaver una sorpresa por el Fuerte de San Carlos y Boca de Río San Juan.

„ 62 Manifestación de patriotismo de los individuos de la Compañía del Fuerte San Juan.

„ 63 Medidas adoptadas por el Comandante de Armas de Granada, a efecto de evitar toda sorpresa en caso de que no cumpla el Intendente de León con las ofertas de lealtad hechas al Capitán General.

„ 64 El señor Sacasa envía copia al Capitán General del oficio que circuló a los Alcaldes constitucionales de Granada sobre trabajos sediciosos del Gobierno de León.

„ 65 Contestación del Capitán General Gaínza al señor Sacasa, sobre el nombramiento del Comandante del Fuerte de San Carlos.

No. 66 Oficio del señor Sacasa al señor Gaínza, fecha 25 de marzo de 1822, relativo a la Guarnición de Granada.

„ 67 Contestación del Capitán General Gaínza al Comandante de Armas de Granada, aprobando las disposiciones de éste, para la seguridad de la ciudad.

„ 68 Bando publicado por el Jefe Político de León el 6 de diciembre de 1821.

„ 69 Oficio del señor Sacasa, fecha 7 de enero de 1822, sobre el peligro de ser atacado por el Intendente de León.

Borradores de la Capitanía General.

„ 70 El Capitán General del Reino al Intendente de San Salvador—año de 1814—sobre pasquines que se publicaban en esta ciudad y recelos inspirados por el Presbítero don Manuel Aguilar.

„ 71 Del Capitán General don Gabino Gaínza al Coronel don Alonso Saldos, acusando recibo de una comunicación.

„ 72 Oficio del señor Gaínza al señor Corregidor de San Salvador—fecha 16 de febrero de 1820—sobre una solicitud de don Gabriel Rivera.

„ 73 Oficio del Capitán General al Corregidor accidental de San Salvador, sobre la separación del Subdelegado de San Alejo, don Felipe Santiago Escobar.

„ 74 Oficio del Capitán General al Corregidor accidental, fecha 16 de febrero de 1820,—sobre formación de planos topográficos.

„ 75 Contestación del señor Gaínza al Corregidor de San Salvador—fecha 29 de febrero de 1820—acusando recibo de una acta.

„ 76 Socorro de doscientos pesos concedido por el Capitán General al Subteniente José Matus, para auxiliarlo en su viaje de San Salvador al Presidio del Petén.

„ 77 Enero 29 de 1820.—El Capitán General acusa recibo al Intendente de San Salvador de un expediente.

„ 78 18 de marzo de 1820.—Nota sobre envío de las cuentas del Montepío a la Contaduría Mayor.

„ 79 Fecha 1o. de abril de 1820.—Nota sobre remisión de reos a Guatemala.

„ 80 Fecha 18 de abril de 1820.—Nota sobre providencias tomadas por el Intendente de San Salvador para cortar el incendio que amenazaba a esta ciudad la noche del 6 de abril.

„ 81 Nota sobre una deuda de la testamentaría de don Benito González Patiño al Montepío de Cosecheros.—Fecha 15 de mayo de 1820.

„ 82 Nota sobre cuentas del Montepío de Cosecheros, fecha 25 de abril de 1820.

„ 83 Decreto trasladando al Ayudante Mayor del Batallón de Chiquimula, don Macario Sánchez, al Batallón de Santa Ana Grande, fecha 31 de mayo de 1820.

„ 84 Nota sobre un memorial de don Ramón Meléndez, fecha 15 de mayo de 1820.

„ 85 Nota sobre los servicios prestados por el Subdelegado de Gotera, don José María Torres.

„ 86 Nota sobre la remisión del reo Román Alejandro, fecha 1o. de junio de 1820.

„ 87 Expediente de don Gabriel Martínez y Méndez, para su exoneración de un cargo concejil, fecha 17 de febrero de 1820.

No. 88 Nota del Capitán Genera[l] ...mandante de Armas de Granad[a] las dificultades promovidas p[o] bierno de León, fecha 7 de d[...] de 1821.

„ 89 Concesión de Sargento M[a]...terano del escuadrón de Drag[...] Sonsonate, a favor de don Man[...]tínez, fecha 22 de diciembre [...]

„ 90 Nota del Capitán Genera[l] ...mandante de Armas de Granad[a] 15 de enero de 1822, sobre l[a] ...ción intentada por algunos gra[...] protestas del Gobierno de Le[ón] ...bre la declaratoria del Gobi[erno] Guatemala de unirse al Imperi[o] ...cano.

„ 91 Nota del Capitán General a[l] ...dante de Armas de Granada, [...] de enero de 1822, relativa a l[a] de la Compañía del Fuerte de S[...] para la defensa de dicho Fuert[e]

„ 92 Nota del Capitán General [...]tamiento de Masaya sobre la c[...]ducta observada por este cuer[po]

„ 93 Oficio del Capitán General [...]nel Crisanto Sacasa, fecha 22 [...] de 1822, sobre las dificultades [...]vidas por el Gobierno de León.

„ 94 Nota del Capitán General [...] Sacasa, fecha 7 de enero de 1[...]bre el retiro de las tropas gr[...] de Masaya.

„ 95 El Capitán General, con fe[...] enero de 1822, envía sus más [...]vas gracias por la generosa o[...] maestro José Rocha.

„ 96 Nómina de los sujetos elec[...] servir las varas de Alcaldes de [...]vador, San Miguel, San Vicent[e] Ana, Zacatecoluca, Metapán y [...]nango en el año de 1820.

„ 97 Nota del Subdelegado de [...]guel al Capitán General del R[...]cha 20 de junio de 1820, parti[...]le que el teniente don Gregor[...] ha tomado posesión del empleo [...] Mercantil.

„ 98 Nota del Capitán General a[...]gidor de San Salvador, sobr[e] oportunidad de nombrar Sub[...] de Real Hacienda en Santa An[a] 18 de julio de 1820.

„ 99 Renuncia de don José Ro[...] el Intendente Corregidor don P[...]rriere, del cargo de socio del M[...] de Cosecheros, fecha 30 de [...] 1820.

„ 100 Copia de una certificació[n] elección de Vocales del Real M[...] de Añiles.

„ 101 Queja presentada al Capi[tán Ge]neral don Carlos de Urrutia [...] Francisco Antonio Aráuz, por [...] del pago del tercio señalado p[...]zobispo de Guatemala al jubila[...]cha 9 de julio de 1820.

„ 102 Carta de don Manuel Mart[...]chada en Masaya el 20 de no[...] de 1821 al Capitán General d[...]no Gaínza, dando cuenta de su [...] provisional de Comandante de l[...]pañías de Granada.

„ 103 Carta del señor Manuel [...] al Capitán General, fechada en [...] a 20 de noviembre de 1821, e[n] participa el júbilo del pueblo d[...]ya por su nombramiento.

„ 104 Carta del señor Martínez [...]tán General, fecha 20 de novie[mbre] 1821, en que trata del exhort[o] él librado por el Intendente d[...] don Miguel Saravia.

No. 105 Carta del señor Martínez al señor Gaínza, fecha 20 de noviembre de 1821, en la que participa que está dispuesto con las milicias a su mando a rechazar los desmanes de las tropas de León.

„ 106 Carta del señor Martínez al señor Gaínza, fechada en Masaya a 23 de noviembre de 1821, referente a su traslado a la Capital del Reino.

„ 107 Carta de don Alejandro de Aqueche, fechada en San Salvador a 25 de julio de 1820, dirigida al Capitán General don Carlos de Urrutia, en la que participa haber tomado posesión del cargo de Diputado Consular.

(*Continuará*).

Santa Ana, 24 de marzo de 1917.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina del 19 del corriente, hasta hoy, es: inscripciones de propiedad, 29; de hipotecas, 22; cancelaciones, 11; anotaciones preventivas, 3; certificaciones, 5; informes, 1; edictos, 1; suma, 72. Documentos presentados, 101. Ingresos a la Administración de Rentas, $ 126.

Salvador E. Sandoval, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Miguel, 24 de marzo de 1917.

Señor Ministro:

El trabajo de esta oficina durante la semana que hoy fina, fué: documentos presentados, 33; saliendo inscritos: documentos de la propiedad raíz, 23; de hipotecas, 2; devueltos sin inscripción, 8; cancelaciones de hipotecas, 4; anotaciones preventivas, 1; certificaciones expedidas, 6. Produciendo los documentos relacionados, por derechos de ley, $ 104.

R. Quintanilla, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

Sonsonate, 24 de marzo de 1917.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante la presente semana, fué: inscripciones de propiedad, 35; de hipotecas, 9; cancelaciones de hipotecas, 4; traspasos de hipotecas, 3; anotaciones preventivas, 3; informes, 1; devueltos sin inscribir, 5; suman, 60. Documentos presentados, 20. Ingresos a la Administración de Rentas, $ 115.

Carlos Castillo, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 24 de marzo de 1917.

Señor Ministro:

Trabajo de esta oficina durante actual semana: inscripciones de propiedad, 46; de hipotecas, 2; anotaciones preventivas, 3; cancelaciones, 4; edictos, 1; certificaciones, 7. Recibidos: 48 documentos de propiedad y 8 de hipotecas.

Julián Rodríguez, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

NOTICIAS POR CABLE

MARZO.

Londres, 27.—De Petrogrado informan a la agencia Reuter, que el Ministro de la Guerra ha publicado un manifiesto en que, refiriéndose a los rumores esparcidos por el enemigo, relacionados con un ataque proyectado a la capital, llama la atención sobre las medidas que deben adoptar los jefes militares para contrarrestar dicho ataque, caso que trate de realizarlo; y reitera la confianza que la nación tiene en el ejército, al que conceptúa como verdadero custodio de sus intereses vitales; que en algunos círculos se juzga nociva para la nación la mucha libertad que se ha concedido a la prensa, porque deja abierta la puerta a los pacifistas incondicionales; y que parece asegurada la República.

Londres, 27.—Asevérase que es probable que Falkenhayn y el Príncipe de la Corona dirijan el ataque en el frente oriental; que Lintely se encargue de operar contra Riga; y que es imposible que se le confíe alguna misión a Hindenburg en oriente, una vez que hay necesidad de que atienda a las operaciones de occidente. El coronel Repington, crítico militar del "Times", dice que los alemanes probablemente nunca han sido numéricamente tan fuertes como ahora; pero que habiendo aumentado su radio de acción con el frente de Sereth, la eficiencia de su ejército ha disminuido ahora que tiene que hacer un esfuerzo supremo de desesperación como el único recurso que le queda para salir de su apurada situación.

Londres, 27.—El gobierno declaró en la Cámara de los Comunes que en una sesión del gabinete verificada con asistencia de los consejeros navales, se convino en que es satisfactorio el sistema adoptado para combatir a los sumergibles enemigos; y que según informes llegados de varias fuentes, es muy posible que el gobierno alemán presente mañana un proyecto de ley, prorrogando las sesiones del Parlamento hasta abril próximo.

Washington, 27.—Después de una conferencia entre Harryson, miembro del Comité de Relaciones, y el Secretario Lansing, éste declaró a un representante de la Prensa Asociada, que él cree que el Congreso declarará la guerra con Alemania.

Petrogrado, 27.—Informan de Postavy, que después de cuatro tentativas de avance de los alemanes precedidas de ataques con bombas de gases asfixiantes fueron obligados a volver a sus posiciones; y que en el Cáucaso, nuestras fuerzas ocuparon las fortificaciones de los turcos en Kalaichain, y las alturas de Quentin cerca de Miayaga.

Londres, 27.—El carcelero del Zar, capitán de caballería Kotzebue, recibió al representante de la Prensa Asociada en Tzarkoeselo y le manifestó que tiene orden de arrestar a cualquier persona que haga preguntas acerca de la topografía del palacio. Agregó dicho capitán que el ex zar se halla en detención y es tratado igual como todo prisionero; goza de perfecta salud y está con el espíritu elevado y ya no le dan ataques para llorar. Al ex emperador no se le da permiso más que 2 veces por semana para pasearse en el parque; pero siempre acompañado de 6 soldados que lo custodian y le gusta mucho recibir periódicos del extranjero, los que virtualmente no pueden obtenerse. La ex zarina se encuentra mejor de los padecimientos de los nervios, pero sufre del corazón y esto le imposibilita caminar. Alexis que estaba enfermo guardando cama ya se encuentra mejor; el último viernes que le contaron el destronamiento lloró amargamente.

Washington, 27.—En los preparativos de la guerra por el gobierno se incluyó ayer el llamamiento para el servicio federal de un número de regimientos de guardia adicionales para el servicio de policía en los Estados Centrales y del oeste. También se ordenó el inmediato reclutamiento de los cuerpos de la marina hasta completar al número de la máxima fuerza. Manifestó el Secretario Baker que ya no se continuará llamando más para la guardia nacional porque ya se hallan en dicho servicio 32 regimientos para los servicios federales, que guardarán los intereses de las industrias y otras propiedades que pueden ser amenazadas con desórdenes en vista de la situación germana.

El Paso, Texas, 27.—Villa ha llegado ya a Satevo, situado a 50 millas al sur de Chihuahua por la calle carretera, según informes fidedignos que fueron recibidos en esta ciudad. Agregan estos informes que los habitantes de la ciudad de Chihuahua se muestran molestos porque temen que los villistas ataquen los trenes de ferrocarril que llegan a Juárez. Un pasajero llegado anoche, procedente de Juárez, refiere que Francisco Murgía no ha salido todavía de Chihuahua.

Londres, 27.—De Petrogrado informan a la Agencia Reuter que un grupo de soldados, campesinos y obreros se dirigió a casa de Tolstoy, donde suplicó a la viuda les mostrase el retrato de éste; y complacidos se arrodillaron ante el y oraron; y que la guardia de Volyusky, que fue la primera que se declaró por la revolución, marchó al Palacio Tauride, con una bandera roja en la cual se leía esta inscripción: "Camaradas: no traicionéis a la Nación", y después de expresar su lealtad y la necesidad de continuar la guerra hasta obtener el triunfo final, se puso a fabricar bombas, al son de la Marsellesa.

Bronsville, Texas, 27.—Escapáronse dos tripulantes de los barcos alemanes *Kromprinz Wilhelm* y *Prince Eitel Friederich*, internados en los astilleros de Filadelfia y ahora se encuentran a salvo en Matamoros, situado en frente de esta ciudad. Ambos ganaron la otra orilla del Río Grande a nado.

Roma, 28.—Por informes de la prensa suiza sábese que los austro-húngaros tienen preparada para esta estación una gran ofensiva en el frente italiano, lo cual no es causa de intranquilidad, puesto que Italia está debidamente preparada. El "Giornale d' Italia" atribuye al General Cadorna estas palabras: "La experiencia obtenida en los años de guerra trascurridos me ha demostrado que no basta un ejército disciplinado, sino que se necesitan jefes que desplieguen la mayor capacidad en la dirección de las operaciones; y como nuestro ejército cuenta con jefes hábiles que lo conduzcan a la victoria, tengo fé completa en el éxito final de esta, a nuestro favor."

Londres, 28.—Informa el corresponsal del "Times" en Riga, que la visita hecha por Huschkoff al frente de operaciones han producido inusitadas escenas de alegría y de entusiasmo. Al dirigirse el Ministro a la muchedumbre dió sus agradecimientos por el espléndido recibimiento y aseguró que los intereses de la nación demandan ahora una defensa unida para obtener la nueva libertad. Después hubo recepción de paisanos, particulares, generales, jefes y subalternos.

El Havre, 28.—El gobierno belga ha recibido, después del mes de febrero, algunas cartas de los deportados, manifestando que reciben al día solamente dos comidas, habiendo suprimido la cena. En otras cartas se dice que la situación era terrible; que los deportados están muriéndose de hambre; pues solamente reciben raciones de pan y agua con remolachas. "Somos esqueletos cubiertos de piel, dice otra carta y si cometemos la más pequeña falta se nos encierra 5 días". Otra carta dice que todas las mañanas amanecen 3 o 4 muertos y que los médicos declinan toda responsabilidad. Hasta hoy ocurrieron 120 defunciones en el campamento, cuyo nombre quedó bajo censura.

Londres, 28.—El día 18 del corriente mes inspeccionó el Rey Alberto de Bélgica el nuevo aeroplano y expresó el deseo de actuar como observador. En consecuencia, precedido por una flotilla de aeroplanos voló S. M. sobre todo el frente, a una altura de 3 a 6,000 pies. Se tomaron algunas fotografías y después discutió el soberano sus observaciones con el Estado Mayor.

Personas que viajaban en el vapor *St. Louis*, dicen que no vieron ningún buque submarino.

Informa el corresponsal de la Exchange Telegraph Company en Copenague que el Rey de Dinamarca envió a los habitantes de las islas danesas una proclama de despedida, manifestándoles sus agradecimientos por su lealtad, y expresa el deseo que disfruten un buen futuro.

Londres, 28.—No obstante los grandes esfuerzos que hace Grecia para lograr las mínimas importaciones de alimentos, declaró ayer Cecil en la Cámara de los Comunes, que no debería levantarse el bloqueo de Grecia, previo consentimiento de todos los gobiernos de la Entente. Interpelado Cecil si habían ocurrido defunciones a causa de hambre en Grecia, dijo que según informe hubo dos fallecimientos como consecuencia del hambre; pero que estos dos casos no habían sido confirmados oficialmente.

Galveston, 28.—Anúnciase que en el incendio que se declaró en Vladivostock, la semana pasada fueron destruídas 500,000 balas de algodón avaluadas en diez millones de dólares.

Washington, 28.—Los consejeros de Wilson están considerando las medidas más adecuadas para que el Congreso no ponga obstáculo a la declaración de guerra, la que parece asegurada después que el Presidente conferenció con Hitchcock.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Central "El Sol" y "Salvadoreña".

MOVIMIENTO DE POLICIA

Día 27 de marzo.—Fueron aprehendidos por diversas faltas 21 hombres y 2 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DIA 27 de marzo.

Hotel Occidental.—Entró: Antonio Carbón, de Cojutepeque. Salieron: Francisco Peña Fernández y Pablo A. Urrutia.

Boarding Housse.—Salieron: Manuel Ceballos y Carlos Tesone.

Hotel Italia.—Entraron: Antonio Ford y Anita de Rosi, de Santa Ana; Samuel Humphrey de Apopa. Salieron: Francisco Figueroa y José Angel de León, para San Julián.

Hotel Granada.—Entraron: Pánfilo Montoya, de Santa Ana; Marciano A. López, de Guazapa. Salió: Humberto Morales, para Zacatecoluca.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Dr. Antonio Sigüenza, de Cojutepeque; Gral. Liberato Mendoza, de Zacatecoluca; Ernesto de Lemos, de Cojutepeque; Angel Humbert e hijo y Miguel Calderón, de Acajutla; Dr. Juan Francisco Paredes, de Ahuachapán. Salió: H. E. Roberts, para Acajutla.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Francisco Martínez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha diecisiete del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Felipe, Leocadio y Regino Santamaría, la herencia testamentaria de la señora Máxima Godoy viuda de Santamaría; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se

pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día diecinueve de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Francisco Martínez.—Francisco Rivera*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato con beneficio de inventario, del difunto Cristóbal Ayala, por parte de su cónyuge sobreviviente Francisca Parada, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Salvador y Jesús Ayala, y como herederos del expresado difunto Cristóbal Ayala, la herencia que a éste le correspondía como heredero de su difunta madre Josefa Aragón, por derecho de trasmisión, nombrándose a la aceptante interinamente, administradora y representante legal de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día catorce de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Francisco F. Reyes.—M. Baldelomar*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada de parte de la señora Ana Vicenta Hernández, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de su difunto esposo don Telésforo Villavicencio, que falleció en esta jurisdicción, el día siete de octubre del año próximo pasado; nombrándose a la señora Hernández, administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se creyere con derecho a dicha herencia, se presente a deducirlo dentro de quince días.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día veintidós de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Félix A. Gómez.—Ezequiel Cuéllar*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Rodrigo González, por parte de su hija legítima Victoria Delfina González, y se ha nombrado a la aceptante en el concepto antes indicado, interinamente, administradora y reresentante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: La Unión, a las once de la mañana del día diez de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Samuel Cárdenas.—Francisco Enrique Andino*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez de la mañana del día nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria por parte de la señora Eloísa Cruz, como representante legal de su hijo ilegítimo Miguel Angel Cruz, que a su defunción dejó Balbino Campos, concediéndole a la aceptante la administración interina y representación legal de dicha sucesión, confiriéndole a sí mismo las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana del día diez de marzo de mil novecientos diecisiete.—*L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeros*, Srio. 1

José Angel Hernández, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que al fallecer dejaron en la villa de Santa Clara, los señores Florentino Rivera y Petrona Barahona, por parte del señor Bernardo Barahona, en concepto éste de tutor interino de los menores Timoteo, Julián, Teófilo y Angel Rivera; nómbrase al aceptante interinamente, administrador y reqresentante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve de la mañana del día catorce de marzo de mil novecientos diecisiete.—*José A. Hernández.—José B. Merino*, Srio. 1

Alonso Hernández, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha treintiuno de enero próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejaron Agustín Cadenas Canana y María Entima Flores, conocida por Entima Flores, de parte de su hijo legítimo Adolfo Cadenas Canana, a quien se nombra administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las dos de la tarde del día trece de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Alonso Hernández.—Francisco J. Avilés*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de los señores Paulina Rodulfa Chávez y Francisco Hernández, la herencia abintestato de Estanislao Hernández, que falleció en jurisdicción de Coatepeque, el día veintiséis de junio de mil novecientos cinco, la primera, como cónyuge sobreviviente, y el segundo como hijo legítimo; nombrándose a aquellos, administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se creyere con derecho a dicha herencia, se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez y media de la mañana del día nueve de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Félix A. Gómez.—Ezequiel Cuéllar*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejó el señor Isidro López, por parte de la señora Narcisa Beltrán, y se ha nombrado a ésta administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la referida herencia, que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día catorce de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Edmundo Avalos.—A. Castillo*, Srio. 1

El infrascrito, Juez

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Benjamín Lémus, como apoderado de María Virginia Olla de Calderón y José Antonio Olla, aceptando de parte de dichos señores, la herencia intestada que dejó Angel Olla, a quienes se han nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho en esta herencia, que se presente en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del seis de marzo de mil novecientos diecisiete.—*B. Guillén.—Virgilio Carranza*, Srio. 1

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia de la difunta María del Rosario Saravia, por parte del señor Martín Saravia, como cesionario de Felipe y María Santana, ambos de apellido Saravia, en la expresada sucesión; nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho de la mañana del día trece de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Manuel Recinos.—Onesíforo Murcia*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó don José Pilar Reyes, por parte de los señores don Justo Sorto, José Santos Guevara, Santos Guevara Hernández y Faustino Alfaro, en concepto de cesionarios de la cónyuge sobreviviente de aquél, señora Rosalía Flores, confiriéndose a los aceptantes, interinamente, la administración y representación de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las ocho de la mañana del día veinticuatro de enero de mil novecientos diez y siete.—*Manuel Recinos.—Onesíforo Murcia*, Srio. Int. 1

Constantino Alejandro Osorio, Juez de Primera Instancia del Distrito de Ilobasco,

Hace saber: que por auto de fecha dos de febrero del corriente año de este Juzgado, se ha tenido por aceptadas las herencias que al fallecer dejaron Julián Peña y María Cleofes de igual apellido, por don Catarino Menjívar, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Carmen y Paula de Jesús Menjívar; teniendo además por aceptada de parte de éstos las herencias de Reyes Escobar, por parte de Margarita Peña, las de Julián de igual apellido y Reyes Escobar y por parte de Ignacia, José, Santana y Jacinto de Cruz Peña, las del mismo señor J[...] lián) e Isabel Gámez; y se han nombrado a [...] aceptantes administradores y representantes [...] de las respectivas sucesiones, con las fac[...] restricciones de los curadores de la herencia [...] Lo que se pone en conocimiento del público, [...] la persona que se crea con derecho a las [...] expresadas, se representen a deducirlo ante [...] gado dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a [...] tro de la tarde del día ocho de marzo de mil [...] tos diez y siete.—*Osorio.—Rubén Martínez*, [...]

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por es[...] do a las diez de la mañana del seis de marz[...] te, se ha tenido por aceptada la herencia tes[...] ria de los bienes que a su defunción dejó [...] Carmen Cueva, por parte de su hijo Samue[...] mo apellido, y se ha nombrado al aceptante [...] mente administrador y representante legal [...] cesión, con las facultades y restricciones de [...] dores de la herencia yacente. Quien se cre[...] recho a la herencia mencionada, que se p[...] este Tribunal a deducirlo dentro el término [...]

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: [...] a las nueve de la mañana del día ocho de [...] mil novecientos diez y siete.—*S. Cárdenas.—* [...] *co Enrique Andino*, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diecisiete [...] ro próximo pasado, se ha tenido por acepta[...] rencia abintestato, con beneficio de inventa[...] difunta Rosalío Avila, por parte de la señora [...] Avila; nombrándose a la aceptante interinan[...] ministradora y representante legal de la [...] con las facultades y restricciones de los cur[...] las herencias yacentes. Lo que se pone en [...] miento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primer[...] cia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a la[...] la mañana del día dos de marzo de mil no[...] diez y siete.—*Francisco F. Reyes.—M. Bal*[...] Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de ocho del cor[...] ha tenido por aceptada, con beneficio de in[...] de parte de las señoras Paula Figueroa de [...] Paula y Juana Valencia, en concepto de cón[...] breviviente e hijas legítimas respectivamen[...] rencia intestada del señor Víctor Valencia, [...] en jurisdicción de San Julián, el doce de jun[...] novecientos doce, y se ha conferido interin[...] las aceptantes la administración y represen[...] dicha herencia, con las facultades y restric[...] ley. Lo que se pone en conocimiento del pú[...] ra los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia Civil: Son[...] las diez y media de la mañana del día nueve [...] zo de mil novecientos diez y siete.—*Juan J.* [...] *Dionisio Escalante*, Srio.

El infrascrito, Juez Primero de Primera Inst[...] Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto fecha veintisie[...] brero último, se ha tenido por aceptada la [...] del difunto Policarpo Hernández, por parte [...] ñora Juana Clímaco Lazo, conocida simplem[...] el nombre de Juana Lazo, como cónyuge sobr[...] y la de sus menores hijos legítimos Martín, [...] tero y María Petrona, todos de apellido Hern[...] la referida sucesión; nombrándose a la acep[...] ñora Lazo, administradora y representante [...] cesión, por sí y en representación de los su[...] menores, con las facultades y restricciones d[...] radores de la herencia yacente. Lo que se [...] ber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primer[...] cia del Departamento de Morazán: San Fra[...] las nueve de la mañana del día tres de mar[...] novecientos diez y siete.—*Manuel Recinos.* [...] *foro Murcia*, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha pr[...] Santos García, por sí, como cónyuge sobrevi[...] como representante de sus menores hijos [...] María del Socorro, Eloísa y Deodoro Zelada, [...] de la herencia de Pedro Zelada; y se ha no[...] los aceptantes administradores y representan[...] rinos de la sucesión, con las facultades de ley [...] crea tener derecho en esta herencia que lo [...] en el término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primer[...] cia de lo Civil: Ahuachapán, a las cuatro de [...] del cinco de marzo de mil novecientos die[...] *B. Guillén.—Virgilio Carranza*. Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada [...] neficio de inventario, la herencia abintestat[...] señora Angela Mariscal, fallecida en esta c[...] veintidós de julio de mil novecientos dos, de [...] sus hijas ilegítimas Claudina y Sixta Mariscal

sentada ésta última, por ser menor de edad, por su curador especial Juan del mismo apellido; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se creyere con derecho a dicha herencia, se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día cinco de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Félix A. Gómez.*—*Ezequiel Cuéllar*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve de la mañana del día dos del corriente, se ha tenido por aceptada por parte de Nicolás Chavarría, representado por su apoderado doctor Miguel Angel González, la herencia intestada que a su defunción dejaron Narcisa Chavarría y Juana Antonia Chavarría, en concepto aquel, de hijo ilegítimo de la primera y hermano natural de la segunda; y se ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante legal de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Usulután, a las nueve de la mañana del día seis de marzo de mil novecientos diez y siete. *Joaquín Argumedo D.*—*Salvador Campos*, Srio. 1

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que con fecha cinco del mes en curso y por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Rosa González, de parte de su hija ilegítima María Lydia González. Se nombra a la aceptante interinamente administradora y representante de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once de la mañana del día siete de marzo de mil novecientos diez y siete.—*José A. Hernández.*—*José B. Merino*, Srio. 1

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha tres del mes corriente, a las dos de la tarde, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó el señor Dionisio Franco, por parte de su cónyuge sobreviviente señora María Benvenuta Miranda, por sí y en representación legal de su menor hija legítima Josefa Franco; a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho a la indicada herencia, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos diez y seis.—*B. López Bertrand.*—*José A. Mazorra*, Srio. 1

Leonardo Lope, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha seis del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia del finado doctor Domingo Antonio Contreras, por parte de sus menores hijos legítimos Octavio Augusto Antonio, María Piedad, Dolores Ercilia y Carmela Haydeé Contreras, conocidos también con el apellido de Contreras Chico, representados por su madre Dolores García Chico viuda de Contreras; y por don Jesús Chico, como cesionario del derecho hereditario que ésta, en su carácter de cónyuge sobreviviente, tenía en la misma herencia del expresado señor Contreras; confiriéndoles a los aceptantes la administración interina y representación de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día nueve de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Leonardo Lope.*—*Luis Guerra V.*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha nueve de junio del año de mil novecientos dieciséis, este Juzgado ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejaran Josefa Trejo y Serapio Romero, por parte de Bernardina Trejo, hija ilegítima de la segunda y cónyuge sobreviviente del segundo, respectivamente; nombrándose a la aceptante administradora interina y representante legal de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sesori, a las once de la mañana del día veintiocho de febrero de mil novecientos diecisiete.—*S. Ulloa.*—*J. Modesto Torres*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha ocho del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria, con beneficio de inventario, de la difunta Dolores Suárez, por parte de la señorita Zoila Paz Suárez, en virtud de haber comprobado su calidad de heredera; nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día nueve de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Francisco F. Reyes.*—*M. Baldelomar*, Srio. 1

Alonso Hernández, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejaron Gervasio Quesada y Felipa Mirón, de parte de su hijo legítimo don Aniseto Quesada, a quien se ha nombrado, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las tres de la tarde del día trece de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Alonso Hernández.*—*F. J. Avilés*, Srio. 1

Alonso Hernández, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, a solicitud del doctor Pedro Lazo, en concepto de apoderado de doña Angela de la Cruz, doña Dolores del Carman, doña Clotilde de Rodríguez, doña Eduarda de Herrera, doña Carlota de Jesús de Castaneda, don Isidro y don Arturo Salvador, todos de apellido Rodríguez, la herencia que a su defunción dejó don Manuel Rodríguez Guerrero, por parte de los expresados señores Rodríguez, a quienes se ha nombrado, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las tres de la tarde del día ocho de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Alonso Hernández.*—*F. J. Avilés*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veinte de febrero próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los difuntos Simona Molina e Ireneo Valenzuela, por parte de su hija legítima Isabel Valenzuela; nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la mencionada herencia, que se presente ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día ocho de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Alejandro Cerritos.*—*Luis Joya*, Srio. 1

Fernando Cornejo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído en este Juzgado a las doce del día seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventasio, la herencia abintestato de los bienes que a su fallecimiento dejara el señor Domingo Meléndez, por parte de Ana Margarita García, en representación de sus menores hijos legítimos Emilia y Valerio Meléndez, quienes también son hijos de Valerio Meléndez, cuya aceptación se verifica por los menores en representación de los derechos hereditarios que a su padre Valerio Meléndez debió corresponderle en la sucesión de Domingo Meléndez, abuelo legítimo de dichos menores; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para que la persona que se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo en el término de quince días.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Quezaltepeque, a las ocho de la mañana del día siete de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Fernando Cornejo.*—*F. Valdés V.*, Srio. 1

Fernando Cornejo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las once de la mañana del día seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de los bienes que a su fallecimiento dejara Valeriano Meléndez, por parte de su cónyuge sobreviviente Ana Margarita García, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Emilia y Valerio Meléndez, con el carácter, respectivamente, de tal cónyuge sobreviviente y de hijos legítimos del causante; nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes interinos de las sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho a la herencia de de que se trata, que se presente a deducirlo en el término de quince días.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve de la mañana del día siete de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Fernando Cornejo.*—*F. Valdés V.*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintiséis de octubre recién pasado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del finado Marcelo Mundo, por parte de los señores Servando de Jesús, Benita Ruperta, Ignacia, José Marcos y Eugenia Mundo, en concepto de hijos legítimos de éste, y se les ha nombrado, interinamente, administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadoras de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día quince de noviembre de mil novecientos dieciséis.—*Juan J. Merlos.*—*Dionisio Escalante*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha nueve de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó María Cruz Zúniga, por Narciso Pérez, por sí y como representante de sus menores hijos Sixta, Lázaro y Juana Francisca Pérez, en concepto de cónyuge sobreviviente e hijos legítimos, respectivamente; y se les ha nombrado, interinamente, administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadoaes de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las ocho y media de la mañana del día quince de noviembre de mil novecientos dieciséis. — *Juan J. Merlos.* — *Dionisio Escalante*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve de la mañana del día veintisiete de septiembre recién pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de don Gustavo Bernabé Peña, la herencia testamentaria de su difunto tío don Agustín Menjívar, habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día cinco de octubre de mil novecientos dieciséis.—*Juan J. Merlos.*—*F. J. Velis*, Srio. Int. 1

CURADURIAS

El Juez, que suscribe,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído el veintiuno del corriente, se ha nombrado al señor Adolfo Jesús Marroquín, guardador interino de los menores Fidel Antonio, Antonia y Luisa Marroquín, hijos legítimos de Isabel Marroquín y Vicente Flores, ya difuntos. Cítase con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores, para que en el término y forma de ley ocurran a deducirlo a esta oficina.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez y cuarto de la mañana del veintitrés de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Daniel Escalante.*—*J. Cuéllar*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha tres del corriente, se ha nombrado a don Vicente Peña, de este domicilio, curador de los menores Mónico de Jesús, María Magdalena y Jacinto de Jesús Leiva, y tutor de la menor Mariana de Jesús Peña; cargos que desempeñará interinamente por aparecer que dichos menores carecen de representante legal. Quien se crea con derecho a la guarda legítima de dichos menores, que se presente a reclamarlo a este Juzgado en la forma legal, dentro del término de treinta días.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Suchitoto, a las nueve de la mañana del cinco de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Daniel Escalante.*—*J. Cuéllar*, Srio. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por esta oficina se ha nombrado

tutor interino del menor Felipe Calderón, al señor Miguel, del mismo apellido. Quien se crea con derecho a la guarda del menor relacionado, que se presente en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las cuatro de la tarde del día veinte de febrero de mil novecientos diecisiete.—*P. Parada Alemán.—Carlos J. Brito*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinticuatro de febrero último, ha sido nombrado tutor interino de la menor Narcisa Guerrero, el doctor Francisco Jose Espinosa, de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se creyere con derecho a la tutela legítima de dicha menor, se presente a deducirlo dentro del término de treinta días.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho y media de la mañana del día diecisiete de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Félix A. Gómez.—Ezequiel Cuéllar*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto del doce de los corrientes, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó don Albino Tinetti, fallecido en esta capital el día dieciocho de enero del año corriente, nombrándose curador representante de la sucesión a don José Tinetti, por no haberse presentado ninguna otra persona aceptando dicha herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día dieciséis de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Edmundo Avalos.—A. de J. Castillo*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha nombrado tutor interino de la menor María Lydia Galán, de un año ocho meses de edad, hija ilegítima de Benilda Galán, que falleció el diecisiete de mayo de mil novecientos diez y seis, al señor don Juan de Dios Galán, del domicilio de Armenia, y se cita con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la tutela legítima de la expresada menor. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las diez de la mañana del día doce de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Juan J. Merlos.—Dionisio Escalante*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha trece del corriente, se ha declarado yacente la herencia del señor Romualdo Puuche, fallecido en el cantón Matazano, jurisdicción de Izalco, el día siete de febrero próximo pasado y se ha nombrado curador para que represente dicha herencia, al doctor Tiburcio Morán. Lo que se pone en conocimiento del púclico para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las diez y cuarto de la mañana del día catorce de marzo de mil novecientos diez y siete. —*Juan J. Merlos.—Dionisio Escalante*, Srio. 3

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las diez de la mañana del día catorce de marzo de mil novecientos diez y seis, se nombró a la señora Santos Jerónimo curadora interina de su nieto legítimo Basilio Aguirre. Quien se creyere con derecho a la guarda legítima de dicho menor, que se presente dentro del término de treinta días.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día dieciséis de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Gonzalo Mixco,—Vicente Uribe*, Srio. 3

Pedro Parada Alemán, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha ocho del corriente mes, ha sido nombrada tutora interina de los menores Victoria, María Isabel, Juan Alberto y Trinidad Guevara, la señora Avelina Bolaños. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las cinco de la tarde del día veintidós de febrero de mil novecientos diecisiete.—*P. Parada Alemán.—Carlos J. Brito*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha doce del corriente mes, ha sido nombrado tutor interino de las menores Guadalupe, Gertrudis e Isabel Díaz, de este domicilio, don Jorge Ortiz, también de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento al público, para que la persona que se creyere con derecho a la tutela legítima de dichas menores, que se presente a deducirlo dentro del término de treinta días.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día diecisiete de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Félix A. Gómez.—Ezequiel Cuéllar*, Srio. 3

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto fecha catorce del corriente mes han sido declarados herederos de los bienes de los difuntos Dámaso e Isidro Medrano, los señores Isabel Benítez, María de los Angeles, Felipe Dolores y María Santiago, todos de apellido Medrano, la primera como cónyuge sobreviviente de Isidro Medrano y como representante legal de sus menores hijos legítimos, Nicomedes, Eugenio, Víctor Manuel, Antonia y Valentín, todos de apellido Medrano y los otros cuatro como hijos legítimos de Isidro Medrano y nietos de Dámaso del mismo apellido, siendo ésta madre legítima del mismo Isidro Medrano. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve y media de la mañana del día dieciséis de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Manuel Recinos.—Cristóbal Argueta*, Srio. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las diez de la mañana del nueve del mes en curso, ha sido declarado heredero abintestato de su esposa Tomasa Campos, el cónyuge sobreviviente Nicolás del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día diecinueve de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Díaz.—G. Durán Cuatro*, Srio. 2

El infrascrito, Juez

Hace saber: que por auto de fecha tres de febrero próximo pasado, ha sido declarada heredera testamentaria de don Carlos Mezquita, que fué mayor de edad, agricultor y vecino del cantón Flor Amarilla Arriba, de esta jurisdicción, donde falleció el once de junio del año próximo pasado, su cónyuge sobreviviente, señora Matías Ortiz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día ocho de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Félix A. Gómez.— Ezequiel Cuéllar*, Srio. 2

El infrascrito, Juez de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por auto del día veintiocho de noviembre próximo pasado, ha sido declarada heredera abintestato y con beneficio de inventario de la difunta Bernarda Paniagua, a su hija ilegítima Carmen Paniagua, de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Paz de Jocoro, a las dos de la tarde del día veintinueve de diciembre de mil novecientos diez y seis.—*Lorenzo Hernández.—José Ma. Perla*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de este día, han sido declarados herederos abintestato de la difunta Ramona Guevara, a sus hijos legítimos Andrés Eleuterio, María Tránsito, María Sinforosa y Paula Ventura y a su hija legítima Natalia Guevara, representada por su curadora especial María Trásito Ventura, por ser aquella menor de edad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: del Departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día ocho de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Alejandro Cerritos.—Luis Joya*, Srio. 3

Salvador Villacorta Marenco, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha once del corriente mes se han declarado herederos de los bienes que a su defunción dejó Marcelino Pineda, a sus legítimos hijos menores María Felícitas Pineda, Sebastiana Pineda, Dolores Pineda, Eulalia Pineda e Hilaria Pineda, representados éstos por su legítima madre Rafaela Reyes; y por sí Cristóbal Pineda, Abel Pineda y Ambrosio Pineda. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Sensuntepeque, a las dos de la tarde del día veintitrés de diciembre de mil novecientos diez y seis. —*Salvador Villacorta Marenco.—Rafael A. Molina*, Srio. 3

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha seis del mes corriente, fueron declarados herederos de los difuntos Rito y Catarina Erazo, a sus hijos legítimos Simón, Miguel, Francisco de Jesús, Froilán, María Magdalena y Eulogia, todos de apellido Erazo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez de la mañana del día trece de marzo de mil novecientos diez y siete.—*B. López Bertrand.—José A. Mazorra*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este J[...] se ha declarado a la señora Mariana del Tránsit[...] ya, definitivamente heredera legítima de su [...] madre Vicenta Campos viuda de Amaya. Se [...] conocimiento del público para los efectos de l[...]

Librado en el Juzgado Segundo de Primera [...] cia de lo Civil del Distrito de Alegría: Sant[...] María, a las diez de la mañana del día doce d[...] de mil novecientos diez y siete.—*L. V. Gu[...] Manuel A. Bruyeros*, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha catorce [...] en curso, se ha declarado heredero abintesta[...] beneficio de inventario, del señor don Nicolás [...] fallecido en Nahulingo el nuevo de marzo de m[...] cientos noventa y ocho, a su hija legítima Lu[...] tero. Lo que se pone en conocimiento del púb[...] ra los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera In[...] de lo Civil de Sonsonate, a las nueve y tres cu[...] la mañana del día dieciséis de marzo de mi[...] cientos diez y seis.—*Juan J. Merlos.—Diini[...] balante*, Srio.

Salvador Villacorta Marenco, Juez de Prime[...] tancia del Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado [...] diez del corriente mes han sido declarados he[...] de los bienes que a su defunción dejaron Lu[...] lles y Margarita Meléndez, a sus legítimos h[...] nuel de Jesús, María Sabas, Juan Ireneo y Vi[...] Calles. Lo que se pone en conocimiento del [...] para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instan[...] Distrito: Sensuntepeque, a la una de la tarde [...] trece de marzo de mil novecientos diez y siet[...] *vador Villacorta Marenco.—Rafael A. Molina*[...]

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diez del [...] te mes, se ha declarado heredero abintestato, [...] neficio de inventario, del señor Manuel Malcá, [...] do en Nahuizalco el veintidós de octubre de m[...] nientos uno, a su hijo legítimo Manuel Malcá, [...] cuenta y seis años de edad, jornalero y del d[...] de Nahuizalco. Lo que se pone en conocimie[...] público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera [...] cia de lo Civil de Sonsonate, a las diez y cuar[...] mañana del día dieciséis de marzo de mil nov[...] diez y siete.—*Juan J. Merlos.—Dionisio Es[...]* Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se [...] clarado heredero abintestato de Indalecia R[...] su cónyuge Juan Sánchez. Lo que se pone e[...] cimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Ci[...] Salvador, a las dos de la tarde del diecinueve [...] zo de mil novecientos diez y siete.—*Edmund[...] los.—A. de J. Castillo*, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de doce del corrie[...] se ha tenido por aceptada de parte del señor [...] sé Angel Recinos, la herencia testamentaria [...] Patrocinia Recinos, fallecida en San Salv[...] veintidós de febrero último, y la intestada de[...] ñorita Mercedes Recinos, fallecida en esta c[...] treinta de diciembre del año próximo pasado; [...] cia esta última, que corresponde al acepta[...] derecho de trasmisión conforme al Art. 958 [...] ha conferido interinamente al expresado seño[...] nos, la administración y representación de di[...] rencias, con las facultades y restricciones [...] Lo que se pone en conocimiento del público, p[...] efectos legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de [...] Sonsonate, a las nueve de la mañana del día t[...] marzo de mil novecientos diecisiete.—*Juan J.[...] —Dionisio Escalante*, Srio.

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presen[...] señor don Mateo Flores, mayor de edad, agric[...] este domicilio, solicitando por sí, título de pr[...] de un terreno rústico, ejidal, situado en el ca[...] Guayabo, de esta jurisdicción, de tres manz[...] capacidad, equivalentes a dos hectáreas y die[...] inculto, de los linderos siguientes: al Orien[...] terreno de Félix Suncín; al Norte, con terren[...] sucesión del general Mardoqueo Sandoval; al [...] te, con terreno del solicitante; y al Sur, con [...] de Estebana Estupinián. Este inmueble, ase[...] solicitante, no tener carga o derecho real q[...] respetarse. Todos los colindantes son de est[...] cilio. Se publica, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Armenia[...]

diez de la mañana del día nueve de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Virgilio Gómez.—Claudio Antonio Medina*, Srio. 1

Antonio García, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un predio rústico, fértil, cultivado en parte con café cosechero, y lo demás inculto, que posee en el lugar denominado Tepushagata, cantón El Níspero, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas, o sean dos hectáreas ochenta áreas de capacidad y que linda: al Oriente, con terrenos de Lorenzo García y Juan Bautista Martínez, posteado en medio; al Norte, con terreno de Tomás García, posteado propio en medio; al Poniente, con terreno del doctor Simeón Magaña, mojón, una piedra grande con una cruz; y al Sur, con terreno de Martín Rumualdo y Juan Rumualdo, brotoneado en medio. No tiene servidumbre, carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Todos los colindantes son de este domicilio, excepto el doctor Simeón Magaña, que es del de Ahuachapán. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las once de la mañana del día nueve de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Victoriano Gómez.—C. G. Mejía*, Srio I. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado los señores Rodrigo e Inés Guadrón, ambos mayores de edad, de este domicilio, solicitando a nombre propio, título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el punto denominado El Maniadero, de esta jurisdicción, y que tiene una superficie de dos hectáreas ochenta áreas, con los linderos siguientes: al Oriente, camino de por medio con terrenos de la sucesión de don Victoriano Valencia y sucesión de Isidoro Cabezas; al Norte, con terrenos de Vicente Ramos y Avelino Rodríguez; al Sur, linda con terrenos de Cecilio Rodas; y al Poniente, con terrenos de Isabel Vásquez y Dominga Cerón. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santiago Nonualco, a las diez de la mañana del día catorce de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Leandro Cerón.—Agustín Oviedo h.*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Hermógenes Emeterio Gómez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el punto denominado Loma Alta, de esta jurisdicción de la capacidad de nueve hectáreas ochenta áreas, y que estima en seis mil pesos, cultivado todo con café cosechero, plantío y maderas de construcción, y linda: al Oriente, con finca de Asunción Ramírez; al Norte, con don Octavio Miranda; al Poniente, con finca del solicitante; y al Sur, con finca del mismo señor Ramírez y del solicitante don Hermógenes Emeterio Gómez. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, a las nueve de la mañana del día diez de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Manuel A. Orantes.—Manuel Angulo*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Antonio Hernández Góchez, mayor de edad profesor de pedagogía, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio El Centro, de esta ciudad, y el que posee quieta, pacífica y no interrumpido, desde hace más de veinte años, y se compone de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, calle de por medio, linda con solar de la sucesión de Francisco Guerrero, representada por Federico Antonio Guerrero, mide por este lado, doce metros dos decímetros; al Poniente, linda con solar de doña Estéfana Figueroa, pared de la colindante en medio, tiene los mismos doce metros dos decímetros; al Sur, mide veintidós metros cinco decímetros, linda con casa y solar de la misma señora Figueroa, pared de ésta de por medio; y al Norte, linda con solar y casa de la sucesión de don Teodoro Salazar, representado por doña Luisa viuda de Salazar, pared propia en medio, y mide los mismos veintidós metros cinco centímetros. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de la señora Figueroa, que es del de Chalchuapa. En dicho solar existen como accesorios, una casa de tejas, paredes de adobe, que tiene el ancho del solar, por diez metros de ancho, con todo y corredor y unas mediaguas, no es predio dominante ni sirviente, no está en proindivisión, lo hubo por compra que hizo a Jenara, Julián, Ester, Ana y Francisco, todos de apellido Góchez, y lo estima en dos mil pesos. Quien se crea con derecho al referido inmueble, que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día trece de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Antonio Rodríguez G.—Federico Rodríguez*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Ignacio Mendoza, de este domicilio, solicitando por sí, título de dominio de un solar urbano, conteniendo una casa de tejas, sobre paredes de adobes, que posee de buena fe en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, cuyos linderos y medidas son: al Norte, solar y casa de Antonio Ramírez González, trascorral propio del edificio, midiendo catorce metros doscientos doce milímetros; al Sur, casa y solar del doctor Manuel Carrillo, pared de por medio, midiendo lo mismo que al Norte; al Oriente, calle de por medio, con casa de Balbina Calero viuda de Ramírez, midiendo dieciocho metros trescientos noventidós milímetros; y al Poniente, solar y casa de Bernardina Somoza, trascorral propio del edificio, y tiene la misma medida del Oriente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las tres de la tarde del día veintiséis de febrero de mil novecientos diecisiete.—*A. Pineda.— Gonzalo Hernández*, Srio. 1

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores Mario Alvarado y Santiago Calles, mayores de edad, agricultores, vecino de esta ciudad el primero y de Quezaltepeque el segundo, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en jurisdicción del expresado pueblo de Quezaltepeque, como de ciento cincuenta manzanas de extensión o sean ciento cinco hectáreas que linda: al Norte, con terreno de Herculano León, ahora de don Tomás Guerra, desde un portezuelo y peñasco, por los cantos hasta otro portezuelo que es mojón esquinero con terreno de don Manuel López, con quien linda; desde allí y al Poniente, línea recta a la quebrada de Chailaque, ésta de por medio hasta topar con terrenos de don Juan Tobías y Deodoro Hernández, ahora de don Carlos Alvergue, hasta el río de Guastena, siendo este el rumbo Sur; al Oriente, una parte por este río y el resto con un quebrada que se inclina al portezuelo y roblar, de donde se empezó, lindando con terrenos llamados Cueva del León, de don José María Rivera. Dicho terreno lo hubieron los solicitantes por compra que hicieron a don Jesús Alvergue. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día diez de marzo de mil novecientos diez y siete.—*B. López Bertrand.—José A. Mazorra*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Beatriz Góchez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de propiedad a su favor de un solar urbano con una casa ubicada siendo el solar de las dimenciones y linderos siguientes: al Oriente, veintitrés metros quince centímetros, calle de por medio, con la plaza pública; al Norte, treinta y un metros cincuenta centímetros, calle de por medio, con solar de Leoncio Ramírez; al Poniente, veinte metros cincuenta centímetros, con solar de Agustín Reyes; y al Sur, treinta y un metro con solar de Manuel Burgos. El solar y casa referidos los adquirió la solicitante, por compra a Teresa Burgos, difunta, estimándolos en doscientos pesos. Dicho predio no es dominante, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubviere proindivisión Todos los colindantes son de este vecindario. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Verapaz, a las dos de la tarde del día diez de marzo de mil novecientos diecisiete.—*—Andrés de J. Velasco.—Timoteo Bonilla H.*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Felipe Morataya, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el punto llamado El Llanito, de esta jurisdicción, de dieciséis manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos de Ricarda Orellana y Jerónimo Chávez; al Norte, con terreno de Florencio García; al Poniente, con terrenos de Gregorio Medrano y Encarnación Ramos, quedando de por medio, en parte, el río de Cujinicuilapa; y al Sur, terrenos de Antonio Delgado y Juliana Sibrián, quedando de por medio la calle que de Olocuilta conduce a Zacatecoluca. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cuyultitán, a la una de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos dieciséis.—*Cecilio Chávez O.—Agudo Amaya*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña María Justa Escoto de Bonilla, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa con su correspondiente solar, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, y que adquirió por compra que hizo a Paula Ayala, mayor de edad y de este mismo domicilio. La casa es de tejas sobre paredes de bajareque y mide de largo ocho metros doscientos sesenta milímetros y de ancho siete metros. El solar, incluyendo el espacio ocupado por la casa, tiene los linderos y dimenciones siguientes: al Oriente, con solar de doña Rosa Quinteros, separados por calle pública y mide quince metros seiscientos cuarenta milímetros; al Norte, con solar de Vicente Pérez Mendoza, separados por brotones y mide cuarenticinco metros; al Poniente, con solar de Víctor Fernández, separados por cercos de piña y zanjo y mide dieciséis metros doscientos ochenta milímetros; y al Sur, con solar del mismo señor Fernández, separados por cercos de brotones y mide cuarentiún metros cuarenta milímetros. Estima los inmuebles descritos en trescientos pesos; no son dominantes ni sirvientes ni tienen carga o derecho real que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, marzo veintidós de mil novecientos diecisiete.—*Antonio Castellanos.—J. Francisco Torres*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Filiberto Granados, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un terreno o finca rústica, de doscientas treintiocho áreas de extensión, cultivadas de café en su mayor parte y teniendo una casa de tejas, sobre horcones, en estado de galera, situados en "Los Tablones", de esta jurisdicción y sus linderos son: al Oriente, con fincas de don Juan Antonio Juárez y Longino Rodríguez; al Norte, fincas de Luis Bautista y Juan Asencio; al Poniente, con terrenos de Ambrosio Ortiz, representado por Cipriana y Simona del mismo apellido, y de Margarito Ramírez; y al Sur, con terreno de Pedro García. La finca descrita está guardada por cercas de alambre propias, excepto la parte que linda con el señor Rodríguez que es de éste; no tiene sobre sí el terreno ninguna carga ni derecho real y sí en su favor, servidumbre de tránsito sobre el terreno de Juan Asencio, por compra que el solicitante hizo de ella; todos los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho, que ocurra dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, a las diez de la mañana del día veinticuatro de marzo de mil novecientos diez y siete. *—Alfredo Flores.—Ignacio Aguirre*, Srio. 2

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Remigio Arévalo, mayor de edad, jornalero, y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un predio rústico, que posee de buena fe, en el cantón de Suncuan, de esta jurisdicción, se compone de treintitrés tareas o sean noventa y dos áreas diez centiáreas, y linda: al Oriente, terrenos de Juan y Cipriano Herrera y César Obispo, cerco en medio; al Norte, fundo de Luisa Cortés y doctor Simeón Magaña, cerco en medio; al Poniente, fundo del mismo doctor Magaña, cerco en medio; y al Sur, terreno del mismo doctor Magaña, cerco en medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que lo alegue dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a trece de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Juan V. Germán.—Antonio Dulce Olivares*, Pro Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Salvador Rosales y Rosales, como apoderado del señor don Rosendo Argueta, mayor de edad, comerciante, vecino de Sesori, solicitando título supletorio, de un terreno de naturaleza rústica, situado en jurisdicción de Ciudad Barrios, Distrito y Departamento de San Miguel, que adquirió por compra hecha por lotes contiguos todos a la sucesión Velásquez, formada por Ildefonso, Santos, Anastasia, Víctor, Jerónima, Laureano, Domingo y Esteban Velásquez; a Ricarda y Antonio Argueta; a Blas Antonio Trejo; a Gregoria Membreño y a la sucesión Lara, formada por Aniceta, Bernabé y Francisco Lara; cuyo inmueble tiene de capacidad como cuatro caballerías, y se encuentra cultivado en parte con café, mescal o maguey y camalote y en otras dividido en varias porciones para potreros, con cercos de alambre, lindando: al Oriente, con terreno de la sucesión de Manuel Guevara, representada por la señora Mercedes Romero, divididos por una quebrada de agua; siguiendo el mismo rumbo con terreno de la sucesión de Florentina Membreño, representada por Máximo Benítez, zanjo, cerco de piedra y brotón de madrecacao en medio, siguiendo el mismo rumbo, con terreno de la sucesión de Juan Francisco Argueta, representada por don Luis del mismo apellido, cerco de piedra, zanjo y brotón en medio, siguiendo el propio rumbo con terreno de la sucesión de Eugenio Rivas, representada por la señora Benigna Chicas, cerco de piedra y zanjo en medio; y siguiendo el rumbo indicado, con terreno de la misma sucesión Rivas, hasta llegar al borde de un barranco en dirección al río que viene de Cacaguatique;

y de allí mirando a la derecha hasta el segundo borde en dirección al Norte, a llegar al río mencionado: al Norte, aguas abajo linda con terreno de la sucesión de Carmen Rivera, representada por David de igual apellido, siguiendo el mismo rumbo aguas abajo con terreno que fue de Apolonio Padilla, hoy de Cirilo Rivera, hasta llegar donde baja una zanja seca; y de allí zanja arriba mirando al Sur, con terreno de la sucesión de Juan Francisco Argueta, cerco de piña y zanja seca en medio; hasta llegar a la quebrada Honda; y de allí con dirección al Poniente, aguas abajo, hasta llegar al río que va de Cacaguatique; y siguiendo el mismo rumbo Norte, aguas abajo con terrenos de Cirilo Rivera, que antes fue de Apolonio Padilla, hasta llegar donde baja una zanja llamada El Paso Largo; al Poniente, linda con terreno de la sucesión de Pedro Trejo, antes, y hoy es de Bruno Funes, zanja, cercos de piedra y piña de por medio, hasta salir al camino vecinal de Cacaguatique a San Cristóbal; y por el Sur, con el camino que conduce a Cacaguatique, se llega donde sale un zanjo, cerco de piedra y piña, dejando dos solares de propiedad de Jenaro Rivas y Víctor Velásquez, como de una manzana entre ambas, divididos por zanjo, cercos de piedra y piña y varios árboles de zapote, aguacate y caraguo; saliendo al mismo camino y siguiendo el rumbo indicado, con terreno de la sucesión de Nicolasa Trejo, representada por Angel del mismo apellido, hasta llegar a la punta de un cerco de piedra y piña y un palo de aguacate, dejando un cercado como de dos manzanas de terreno que fue de Francisco Lara, y hoy es de Santana Ramos, dividida por cerca de piedra y piña, zanjo y brotones, hasta salir al mismo camino donde está un palo de amate lindando con Francisco Trejo Argueta, siguiendo el mismo, con terreno que fue de Timoteo Funes, hoy de Regino de igual apellido, camino vecinal en medio; y de allí a poca distancia, con solar de Anastasia, Domingo y Víctor Velásquez, divididos por unos palos de amate, jiote y madrecacao, cerco de piña y zanjo seco hasta llegar al paso de abajo de la Quebrada Honda, y de allí aguas arriba con la misma Anastasia Velásquez, hasta llegar donde baja una quebrada seca, y de allí zanja arriba con terreno de la sucesión de Mario Funes, representada por la señora Salvadora Centeno y terredeno Daniel Membreño, divididos por zanjo, sercas de piedra y piña hasta llegar al rumbo en que se comenzó la medida, o sea, el Oriente; equivaliendo la extensión superficial del terreno expresada anteriormente en caballerías, a diez y siete mil novecientas veinte áreas; siendo los colindantes, vecinos de Ciudad Barrios; conteniendo el terreno descrito en su interior, una casa grande de teja sobre horcones, en buen estado: no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, y lo estima en la cantidad de dos mil pesos. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día doce de febrero de mil novecientos diez y siete.—*F. F. Reyes.*-*M. Baldelomar*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Teódulo Caravantes, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar y de una casa edificada en él, de esquina, situado en el barrio de Santa Teresa, de esta villa, el cual mide y linda: al Oriente, veintiún metros ciento diez milímetros, barranca de por medio, con propiedad de Margarita Valiente; al Norte, sesenta metros, calle de por medio, con solar de Candelaria Hernández; al Poniente, también calle en medio, con casas de Indalecia de Blanco y de Toribio Caravantes, midiendo diecisiete metros; y al Sur, cuarenta y siete metros setecientos milímetros, con casa y solar de José Moreno. La casa es de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, y mide en el frente del Norte, nueve metros sesenta milímetros, en el del Poniente, diez y siete metros, y de fondo, inclusive el corredor, nueve metros. Los colindantes son de este domicilio. El inmueble no tiene carga ni derecho real constituído a favor de otra persona, con quien hubiere proindivisión, lo estima el solicitante en quinientos pesos plata, y asegura que lo adquirió por compra a Julián Franco, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, sobreviviente. La solicitud se funda en el Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1900 y sus reformas. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Armenia, a las ocho de la mañana del día catorce de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Virgilio Gómez.*—*Carlos Rivera P.*, Srio. Int. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Antonia Bado, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando se le extienda título de dominio escrito, de una casa y solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de La Cruz, de esta ciudad, Distrito y Departamento de su mismo nombre de San Miguel, siendo la casa de tejas, sobre paredes de adobe, de once metros setecientos cuatro milímetros de Oriente a Poniente, y trece metros trescientos cuatro milímetros de Sur a Norte, el solar en que está ubicada mide treintiocho metros cuatrocientos cincuentiséis milímetros de Sur a Norte, y veinte metros sesenticuatro milímetros de Oriente a Poniente, lindando en su conjunto: al Oriente, solar de doña Margarita Bustamante de Avila; al Poniente, plazuela del barrio de La Cruz, de esta ciudad; al Norte, calle de por medio, solar y casa de don Carlos Wiesser; y al Sur, casa y solar de Romana Blandín; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, con quien haya proindivisión. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra dentro el término legal a deducirlo.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Miguel, a las diez y cuarto de la mañana del día diez de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Alvaro Herrera.* —*Jacinto Muñóz*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Alberto Cuéllar, mayor de edad, agricultor, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas de extensión o sean doscientas ochenta áreas, el cual es inculto, y linda: al Oriente, con terreno de don Luis Martínez, quebrada de por medio; al Poniente, con el de Antonio Cuéllar, camino en medio; al Norte, con terreno de Daniel Cuéllar; y al Sur, con el de don Juan Vicente Olmedo; estando el inmueble descrito cercado con alambre por los rumbos Oriente, Poniente y Sur, y no tiene cargas reales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las once de la mañana del día doce de marzo de mil novecientos diez y siete.-*Angel Ma. Ayala.*-*Vicente Rodríguez*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Jesús Mercedes Castro, solicitando título supletorio de un terreno rústico, ubicado en San Carlos, jurisdicción de Tecoluca, como de treinta y tres hectáreas y sesenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de doña Tránsito de Velásco y Desiderio Martínez, cerca de por medio; al Norte, con terreno de la misma señora de Velasco y de Pedro Saravia; al Poniente, con terreno del mismo Saravia y María Chávez, cerca de por medio; y al Sur, con terreno de Manuel Flamenco. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez de la mañana del nueve de marzo de mil novecientos diez y siete.—*José A. Hernández.*—*José B. Merino*, Srio. 3

EMPLAZAMIENTOS

Miguel Pacheco, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este departamento,

Cita y emplaza a la reo ausente Juana Antonia Ramírez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por hurto de maíz a Francisca Castaneda, vecina del cantón Los Naranjos, jurisdicción de Juayúa; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicha reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las ocho de la mañana del día veintitrés de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Miguel Pacheco. h.*-*Fernando C. Ruiz*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Ciriaco Zelayandía, de generales ignoradas, procesado por el delito de amenazas a muerte a Pascual Montes, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal expresada; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: La Unión, a las nueve de la mañana del día diez y seis de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Samuel Cárdenas.* — *Francisco Enrique Andino*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo Manuel Escobar, para que en el perentorio término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de contusiones a Medardo Morales. Se recuerda a las autoridades de la República que están en la obligación a capturar al delincuente y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día veintidós de marzo de mil novecientos diez y si[...] —*R. Guzmán Trigueros.*—*Rafael Peraza*, Srio.

LICITACIONES

Por acuerdo municipal se saca a licitación púb[...] la construcción de dos pilas de uso público; sie[...] por cuenta de esta Municipalidad los materiales [...] se ocupen. Se señalan las diez de la mañana del [...] veintiuno de abril próximo para el remate. Las [...] sonas que quieran hacerse cargo de estos traba[...] que dirijan sus propuestas hasta quince días desp[...] de la última publicación del presente aviso en el [...] rio Oficial.

Alcaldía Municipal: Teotepeque, a veintiuno [...] marzo de mil novecientos diez y siete.—*Serapio* [...] *ra.*—*Francisco Angulo*, Srio.

Cooperativa Sonsonateca Limitada

Convócase a los señores socios de la Coopera[...] Sonsonateca Limitada, a Junta General extraord[...] ria que tendrá lugar el día 19 de abril próximo a [...] 7 p. m., en casa de su director don Eladio Cast[...] En esta Junta se discutirá y aprobará el proyect[...] reformas a la escritura social que presentará lo [...] misión que se nombró al efecto.

Siendo esta segunda convocatoria, por no hab[...] podido celebrar la junta convocada para el prim[...] del actual, se ruega a los señores socios no deja[...] concurrir.

San Salvador, 26 de marzo de 1917.

Por la Cooperativa Sonsonateca, [...]

J. E. Marino,

3—1 Administrador

A los Alcaldes y Tesoreros Municipales

Se recomienda a los Alcaldes y Tesoreros Mun[...] cipales la observancia de los artículos 2o., 3o. y [...] del decreto reformado de 4 de junio de 1899, que [...] difica el Reglamento de Caminos, Calzadas y Puen[...] Públicos que dicen: "Art. 2o.—Las Municipalida[...] por medio de los Alcaldes, harán, con la mayor a[...] vidad, el cobro de la contribución, en el tiempo y [...] ma que establece el artículo 53 del Reglamento [...] referencia; y el lunes de cada semana, desde el 1[...] marzo al 15 de mayo, remitirán, con un oficio, [...] Tesorería del departamento, la cantidad que ha[...] recaudado, expresando ésta y acompañando una l[...] parcial de las personas que hayan pagado.

Las Municipalidades que el 15 de mayo no hu[...] ren hecho efectivo el pago de la contribución de [...] minos de toda su jurisdicción, serán responsa[...] personalmente y a prorrata, por la diferencia [...] exigirá gubernativamente el Gobernador, con sol[...] aviso del respectivo Tesorero. En la misma res[...] sabilidad incurrirán si omitieren en la inscripci[...] en las listas, a personas que, conforme a la ley, de[...] pagar la contribución, sin perjuicio de pagar [...] miembro del Municipio *un peso* de multa por cada [...] sión. El individuo que denuncie ante el Gobernador [...] quiera omisión de las que expresa el inciso ante[...] quedará exento del pago de su contribución e[...] año, y tendrá derecho a la mitad de las multas, [...] mandará pagar el Gobernador, al hacerlas efect[...] Art. 3o.—Los Tesoreros abrirán una cuenta a [...] uno de los Municipios del departamento, cargá[...] les el valor de las boletas que les remita la Cont[...] ría, y abonándoles todas las cantidades que ent[...] en la Tesorería. Art. 4o.—Para el movimiento de [...] fondos que van a estar a cargo de los expresados [...] soreros llevarán éstos un libro de caja, donde se [...] garán todas las cantidades que les sean remitidas [...] los Alcaldes del departamento, comprobando e[...] partidas con la respectiva nota de remisión y se des[...] garán con los recibos de los respectivos Adminis[...] dores de rentas por la parte correspondiente, [...] cargo de lo que corresponde a caminos vecinale[...] la cuesta respectiva."

Contaduría Municipal de la República: San S[...] dor, veinte de marzo de mil novecientos diez y s[...] —*M. Salazar A.* [...]

Nuevo concurso de becas para el Instituto Normal Central de Varo[...]

AÑO LECTIVO DE 1917

Se pone en conocimiento de los interesados, q[...] Secretaría de Instrucción Pública ha dirigido circ[...] a las Juntas de Educación Departamentales, a ef[...] de que llamen a concurso de becas, de conform[...] con las instrucciones publicadas en el Diario O[...] No. 304 de 30 de diciembre de 1915.

San Salvador, 10 de marzo de 1917. 15

San Salvador.—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 82 San Salvador, jueves 29 de marzo de 1917 NUM. 74

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTA OFICINA PAGARÁ LOS SUELDOS CIVILES Y MILITARES CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 1917, EN EL ORDEN SIGUIENTE:

LUNES 26 DE MARZO:

Pensiones civiles y militares.

MARTES 27 DE MARZO:

Escuelas Primarias.
Universidad Nacional.
Instituto Nacional.
Dirección General de Educación.
Colegio Normal de Señoritas.
Instituto Normal Central de Varones.
Escuela de Artes Gráficas.

MIÉRCOLESS 28 DE MARZO:

Biblioteca Nacional.
Observatorio Nacional.
Dirección General de Estadística.
Corte Suprema de Justicia.
Juzgados de 1ra. Instancia.
Juzgado General de Hacienda.
Presidencia de la República.
Ministerios.
Tribunal Superior de Cuentas.
Tesorería General de la República.
Dirección General de Caminos.

JUEVES 29 DE MARZO:

Contaduría Municipal de la República.
Contabilidad Fiscal y de Licores.
Inspección de Papel Sellado y Timbres.
Oficina de Fardos Postales.
Dirección del Impuesto sobre la Renta.
Gobernación Departamental.
Consejo Superior de Salubridad.
Dirección General de Vacunación.
Dirección de Profiláxis Venérea.
Oficina de Ingenieros Oficiales.
Dirección General de Obras Públicas.
Juntas de Farmacia.

VIERNES 30 DE MARZO:

Junta de Agricultura.
Finca Modelo.
Museo de Historia Natural.
Dirección General de Telégrafos.
Dirección General de Correos.
Misiones Militares.
Cuerpo de Sanidad Militar.
Oficina Organizadora de Milicias.
Intendencia del Palacio Nacional.
Almacén de Vestuario del Ejército.
Penitenciaría Central.
Imprenta Nacional.
Consulados.

SÁBADO 31 DE MARZO:

Planillas de Obras Públicas.

NOTA: ***No se atenderá en los días señalados, ninguna otra orden de pago distinta a las estipuladas.***

Los recibos de cada oficina deberán *ser cobrados por carpeta,* y presentados a la Intervención de esta Tesorería, para su legalización, la víspera del día fijado para su pago.

La caja estará abierta de { 9 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m.

Los días sábados sólo hay audiencia en la mañana.

San Salvador, 20 de marzo de 1917.

TESORERIA GENERAL.

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

DÉCIMASÉPTIMA SESION ORDINARIA de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día catorce de marzo de mil novecientos diez y siete.

Concurrieron los Representantes señores: Vicepresidente, Orellana; Ariza, Amory, Bonilla, Berdugo, Calderón, Cortés, Eguizábal y Morán, Escoto, Estrada Colindres, Flores, González Serrano, Guevara Cruz, Interiano, Larios, López, Mena, Morales, Martínez, Morán, Moreira, Narváez, Osegueda, Parrilla, Paz, Pacheco, Rodríguez, Revelo, Rubio Somoza, Samayoa, Turcios, h., Villacorta, Villavicencio, Ungo, y los infrascritos 2o. Secretario y 1er. Prosecretario.

Leída y puesta a discusión el acta anterior, fué aprobada.

Se aprobaron las redacciones de los decretos siguientes: por el que se adiciona la tarifa de arbitrios de la Municipalidad de San Vicente; por el que se reforma la Ley de Papel Sellado y Timbres y por el que se declara que la franquicia telegráfica y telefónica de que gozan los miembros del Poder Legislativo, es ilimitada y libre de derechos aunque se trate de asuntos privados; habiéndole agregado a este Decreto el artículo 6o. que dice: "Las franquicias a que se refiere el presente Decreto, las disfrutarán los señores Representantes junto con las demás personas a que se contrae, durante todo el tiempo de su elección".

La Secretaría dió cuenta con las solicitudes siguientes: la del R. Gonzalo Angulo, por la que manifiesta que por motivos de enfermedad no le será posible concurrir a las sesiones del Congreso y pide se le conceda permiso, sin goce de sueldo, por el término de dos meses; pasó a la Comisión de Poderes y Excusas; de Rafael Menéndez, sobre que se le mande pagar los sueldos que devengó como Comandante Local de Candelaria; pasó a la Comisión de Peticiones; de la Municipalidad de San Francisco Lempa, referente a que se le conceda un subsidio de mil pesos para la construcción de edificios escolares; apoyada por el R. Guevara Cruz, pasó a la Comisión de Gobernación; de los mensajeros de la oficina central de Telégrafos, contraída a que se les aumente a sesenta pesos mensuales el sueldo que devengan, en lugar de cincuenta pesos que hoy tienen; pasó a la Comisión de Peticiones; de la Municipalidad de Guaymango, sobre que se le conceda un subsidio de cuatrocientos pesos, para reparar el edificio donde se encuentran la Alcaldía Municipal, escuelas y otras oficinas oficiales; apoyada por el R. Morán, pasó a la Comisión de Gobernación; de Julio Alberto Contreras, referente a que se le declare válida por un año la práctica de dos años cuatro meses que ha hecho en el Juzgado de lo criminal de esta ciudad; pasó a la Comisión de Peticiones; de Calixto Ortiz, sobre que se le siga tramitando la solicitud que presentó a la Asamblea de 1914, sobre que se le aumente la pensión de que disfruta; pasó a la Comisión de Peticiones.

El R. Guevara Cruz, leyó una moción sobre que se nombre una Comisión para que forme y edite un Código Militar, y haga una nueva edición de los Códigos de Procedimientos Civiles, Penal Instrucción Criminal, incluyendo las reformas que desde 1914 hasta 1917 se han promulgado sobre dichos Códigos; acompaña a su moción el R. Guevara Cruz, un proyecto de Decreto; pasó a la Comisión de Legislación.

Se leyeron y aprobaron los dictámenes favorables de la Comisión de Peticiones, recaídos en las solicitudes siguientes: de la Junta de Educación de Suchitoto, sobre creación de varias escuelas mixtas en varios Cantones de su jurisdicción; pasó a la Comisión de Instrucción Pública; de los Directores y Profesores de las escuelas de la ciudad de San Vicente, referente a que se les aumente el sueldo que disfrutan; pasó a la Comisión de Instrucción Pública; de Santos Gillén, sobre que se conceda indulto a su padre Tiburcio Guillén y a su hermano Dionisio del mismo apellido, por el delito de homicidio cometido en la persona de Lino Erroa; pasó a la Comisión de Gracia y Justicia; de la Municipalidad de San Vicente, referente a que se remuneren los cargos de alguaciles y comisionados; pasó a la Comisión de Gobernación; de la Junta de Educación de Monte San Juan, sobre que se establezcan escuelas en el Barrio de San Antonio de aquella población; pasó a la Comisión de Instrucción Pública; de la Municipalidad de Ozotlán, referente a que se le conceda el fondo de Caminos que se recaude este año para reconstruir las calzadas del mismo pueblo; pasó a la Comisión de Gobernación; de la Municipalidad de la Libertad, sobre que se establezcan escuelas rurales en los Cantones "El Cimarrón" y "San Rafael" y se construyan edificios para escuelas en aquella población; pasó a la Comisión de Instrucción Pública; de la Municipalidad de Coatepeque, a efecto de que se le dé el título de ciudad; pasó a la Comisión de Gobernación, de la Municipalidad de nuevo Cuscatlán, sobre que se establezca una escuela Mixta en el "Cantón Nazaret"; pasó a la Comisión de Instrucción Pública; de la Municipalidad de San Ildefonso, sobre que se anexe a su jurisdicción la hacienda "El Iscatal", segregándola de la de Apastepeque; pasó a la Comisión de Gobernación; de la Municipalidad de Armenia, referente a que se les asigne sueldo al Director y Subdirector de la escuela nocturna de adultos de aquella villa; pasó a la Comisión de Instrucción Pú-

blica; de doña Teresa v. de Vidal, sobre que se le aumente a sesenta pesos la pensión de treinta de que disfruta y que le asignó la Honorable Asamblea Nacional de 1913; pasó a la Comisión de Gobernación, de la "Sociedad Renacimiento", de Santiago de María, relativa a que se funde una escuela nocturna en aquella población; pasó a la Comisión de Instrucción Pública; de la Municipalidad de Olocuilta, referente a que se apruebe su nueva tarifa de arbitrios que presenta; pasó a la Comisión de Gobernación; de la Municipalidad de Texistepeque, sobre que se declaren oficiales las escuelas privadas de los Cantones" Santo Tomás" y "San Miguel"; pasó a la Comisión de Instrucción Pública; de la Municipalidad de Izalco y "Sociedad El Estímulo" de la misma ciudad, relativa a que no se acceda a la solicitud de la creación de un nuevo Distrito Judicial de Armenia; pasó a la Comisión de Legislación; de la Municipalidad de Cuyultitán, sobre que se establezca una escuela nocturna de adultos en aquella población; pasó a la Comisión de Instrucción Pública; de la Municipalidad de San Marcos, sobre que se adicione su tarifa de arbitrios vigente; pasó a la Comisión de Gobernación; de la Municipalidad de Olocuilta, sobre que se establezca una escuela nocturna en aquella ciudad; pasó a la Comisión de Instrucción Pública.

En la moción del R. Dr. Moreira, sobre que se fije a los Fiscales de Jurado de las cabeceras departamentales el sueldo de cien pesos mensuales y se adicione el Art. 106 Pr. reformado por Decreto Legislativo de fecha 7 de mayo de 1910, la Comisión de Legislación emitió dictamen, opinando que se pida informe a la Suprema Corte de Justicia en lo que a la adición del Art. 106 se refiere y accediendo en lo del sueldo a los Fiscales de Jurado; se aprobó el dictamen sólo en lo referente a pedir el informe.

Se discutió y se aprobó el dictamen de la Comisión de Gobernación por el que se opina pedir informe a la Suprema Corte de Justicia, recaído en la solicitud de la Gobernación del departamento de Cabañas, a efecto de que se autorice a las Municipalidades de Sensuntepeque, Victoria, Dolores, San Isidro, Ilobasco, Tejutepeque, Jutiapa, Cinquera y Guacotecci, al igual que a la Municipalidad de Usulután, reponer el registro de nacimientos, matrimonios, divorcios y defunciones que les hace falta; se aprobó el dictamen en el sentido indicado y se pedirá el informe a aquel Supremo Tribunal.

La Gobernación del departamento de La Paz, devuelve con el informe correspondiente la solicitud de la Municipalidad de Santiago Nonualco, referente a que se le conceda cuatro mil quinientos metros de cañería, se le dé el título de ciudad y se adicione su tarifa de arbitrios vigente; pasó de nuevo a la Comisión de Gobernación. También la misma Gobernación Política del departamento de la Paz devuelve con el informe pedido la solicitud de la Municipalidad de Santa María Ostuma, contraída a que se derogue su tarifa de arbitrios decretada el primero de junio de 1915; quedando en vigencia la decretada el 30 de marzo del mismo año; pasó de nuevo a la Comisión de Gobernación.

Se dió primera lectura a los dictámenes siguientes: de la Comisión de Gobernación, recaído en la moción de los RR. Rodríguez, Escoto y Bonilla, referente a crear un impuesto especial a favor de la construcción de un cuartel en la Ciudad de Sensuntepeque; a moción del R. Rodríguez, se le dispensaron los demás trámites y se señaló el 17 de los corrientes para su discusión; de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en la moción del R. Osegueda, sobre que se haga un concurso en el país para la creación de un Código de Instrucción Pública; a moción del R. Orellana, se le dispensaron los demás trámites y se señaló el 17 de los corrientes para su discusión; de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Cuisnahuat, referente a que se apruebe su nueva tarifa de arbitrios que presenta; de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de Estebana Miranda, sobre que se conceda la gracia de indulto a su hijo Rubén del mismo apellido; de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de Marcos M. de Segura, respecto a que se le reconozcan una pérdidas que sufrió en la administración de los generales Ezeta; de la Comisión de Guerra y Marina por el cual se aprueban los actos del Poder Ejecutivo en los Ramos antes dichos durante el año de 1916; y de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de varios vecinos de la ciudad de Santa Ana, referente a que se rebaje el impuesto que actualmente tienen en aquella ciudad las loterías de cartón.

La Contaduría Municipal devuelve con el informe correspondiente la solicitud del R. Ramos, referente a que se le devuelva la cantidad de mil ciento cincuentinueve pesos que pagó demás don Fernando Garzona Sifontes, en concepto de Tesorero Municipal de la ciudad de Sonsonate, pasó de nuevo a la Comisión de Gobernación.

Se levantó la sesión, faltando con licencia los RR. señores: Presidente, Batres; Arrue, Díaz, González Ansaldo, Meléndez, y sin ella, Angulo.

Rafael A. Orellana,
Vicepresidente.

R. Ramos, 2o. Srio. — *Lucilo Villalta,* 1er. Pro-Srio.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

El Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO: que el precio asignado con fecha 14 de noviembre de 1914 al litro de aguardiente, tanto en la obligación como en el exceso, no ha dado los resultados que se deseaban, pues habiéndose vendido mayor número de litros en los años de 1915 y 1916, el producto ha sido menor,

DECRETA:

1o. Desde el 1o. de abril próximo entrante en adelante, los Administradores de Rentas cobrarán *un peso setenta centavos* por cada litro de aguardiente de obligación y *un peso* por cada litro de exceso.

2o. En los impuestos que ahora se establecen, quedan comprendidos todos los sobreimpuestos y asignaciones creadas por disposiciones anteriores.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a veintinueve de marzo de mil novecientos diecisiete.

C. Meléndez.

El Ministro de Hacienda, Crédito Público y Beneficencia,
Tomás G. Palomo.

Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de marzo de 1917.

Habiéndose establecido por Decreto Gubernativo de 18 de noviembre de 1916, un servicio de estadística fiscal y financiera anexo a la Dirección General de Contri[buciones] Directas y con el fin de uniforma[r el] procedimiento en las investigaciones es[ta]dísticas que ahora está a cargo de va[rias] Oficinas de Hacienda, el Poder Ejecut[ivo] ACUERDA: desde el 1o. de abril próximo [en] adelante, las Aduanas y Oficinas de Far[dos] Postales de la República remitirán a la [Di]rección General de Contribuciones Direct[as] un tanto de cada una de las pólizas de [im]portación y exportación que extiendan, p[ara] los fines consignados. Quedan desde di[cha] fecha cancelados los nombramientos de [los] empleados que para el objeto relaciona[do] han estado funcionando en las Aduanas [a] quienes se rinden los más expresivos ag[ra]decimientos por sus servicios. —Comu[ní]quese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda
Palomo.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvad[or], a las cuatro de la tarde del día veinticu[a]tro de marzo de mil novecientos diecisie[te].

Apareciendo de la presente informaci[ón] que al doctor Nicolás Aguilar, se le imp[u]tan, no solo delitos cometidos en el ejer[ci]cio de su profesión de Abogado Cartular[io] y delitos comunes, sino también una co[n]ducta privada notoriamente inmoral, y h[a]biendo plena prueba en la misma inform[a]ción respecto de este último punto; de co[n]formidad al Art. 102, atribución 6a. de [la] Constitución Política y los Decretos Legi[s]lativos de seis de marzo de mil ochocient[os] noventa, y veintitrés de abril de mil nov[e]cientos cuatro, la Corte Suprema de Just[i]cia ACUERDA: suspender al doctor don N[i]colás Aguilar del ejercicio de su profesi[ón] de Abogado por el término de dos años, p[or] vía de pena disciplinaria, y remitir la info[r]mación aludida al Juez de 1a. Instancia d[el] Distrito de Sensuntepeque para el juzg[a]miento, tanto del doctor Aguilar como [de] las otras personas que aparecen indiciad[as] de los hechos denunciados, dando cuenta [a] este Tribunal de lo que resolviere respec[to] de la delincuencia del doctor Aguilar, pa[ra] disponer lo que procediere conforme a la le[y].

Publíquese esta resolución en el Diar[io] Oficial por tres veces consecutivas, para l[os] efectos legales.

Romero Bosque.—Morales.—Ochoa.—R[...]yos.—Cierra.—Mendoza.—Colindres.

Pronunciado por los señores Magistr[a]dos que lo suscriben.

Abelardo Arce.

NOTICIAS POR CABLE

MARZO.

Nueva York, 28.—Comentando el "New York Wor[ld]" en un editorial la reciente contestación de Estad[os] Unidos a Alemania, relativa a la solicitud de ésta p[a]ra que se modifiquen los tratados de 1799 y 1785, [di]ce entre otras cosas: que Alemania no debe queda[r con] la menor duda de la verdadera actitud de Estados U[ni]dos, una vez que ésto se ha convencido por experi[en]cia propia, que no merecen ninguna confianza sus p[ro]mesas; y concluye preguntando ¿para qué celeb[rar] nuevos tratados con una nación que no respeta [los] fueros de la humanidad, y viola los principios de [la] Ley Internacional?

Londres, 28.—Dícese que los aliados rehusan lev[an]tar el bloqueo de Grecia, mientras ésta no acced[a a] todas sus demandas, y solo permiten la introducción [de] comestibles en cantidad limitada; que habiendo pro[hi]bido el gobierno holandés la exportación de azúca[r a] Alemania, los comerciantes la exportan en forma [de] jarabe.

Washington, 28.—El Interventor de los bancos [...]

cionales asevera en un informe emitido el 3 del corriente, que estos tienen una existencia de 16 billones de dólares o sean cinco billones más de las instituciones bancarias de Inglaterra, Francia, Alemania, Japón, Italia, España, Suiza y Dinamarca combinadas.

Londres, 28. Informa el Almirantazgo oficialmente que un buque destructor británico, chocó con una mina en el canal de la Mancha, y se hundió, salvándose 4 oficiales y 17 tripulantes. Otro barco de guerra chocó con un buque o vapor mercante hundiéndose éste.

Londres, 28.—Están llegando los informes rusos; indican que todo se está reorganizando en sentido de defender la línea de Riga y otros puntos.

Londres, 29.—Informa Gibbon, en Francia, al "Daily Chronicle" que el cuartel anuncia que los alemanes están acortando las líneas de combate en el frente occidental, lo cual indica que pronto tendrá el enemigo frescas divisiones disponibles para enviarlas a otros frentes.

Londres, 29.—Comunica el corresponsal Draper al periódico "Tribune" de Nueva York, que la ofensiva contra Riga se considera muy importante y que los planes de Hindenburg incluyen la captura de Petrogrado a fines del próximo mes de abril. Infórmase que aun continúa la antigua situación en Rusia tratando los autócratas, como hace un mes, de terminar la guerra por medio de desorganizaciones en el país. Han sido arrestados los socialistas pro-germanos, el gerente de la publicación "Prevada" órgano anti-guerrero. También fué arrestado Sturner y dos jefes socialistas en Petrogrado, que eran agentes de la Corte. El peligro del Gobierno constituyen unos 400,000 agentes socialistas alemanes en las provincias occidentales.

Londres, 29.—En la Cámara de los Comunes hizo Asquith la moción para reformar las leyes electorales. Se considerará el sufragio de la mujer, pues se ha visto el importantísimo papel que presentan ahora en la guerra, al grado que se considera la mujer como salvación del país, pues hubiera sido imposible sostener las luchas sin la colaboración de ella. Por tanto sería injusto despnés de su heroica conducta negarle el voto. En la Bolsa se vendieron para el empréstito de la guerra, bonos por valor de £ 956,011. Los valores argentinos cotízanse a £ 76 y media, pero se hacen pocas transacciones. Infórmase que durante los últimos tres meses ocurrieron en Inglaterra 28 accidentes en los sports de aviación, en su mayor parte debido a ruptura de aeroplanos.

Roma, 29.—Dice Ricciotti, que conoce bien el territorio de Trentino, que él considera improbable un ataque austriaco en esa región, debido a la falta de líneas férreas y solamente se pueden colocar a lo sumo 300 mil hombres en este frente que nunca será suficiente fuerza para invadir a Italia.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Central "El Sol" y "Salvadoreña".

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Catarina Perdomo, Dámaso López.

De Casa Presidencial: José O. Cortés.

Ausente: Graciela N. de Hechippers

Rehusados: Benedicto Melara y Dr. José C. Chica.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—*Domicicilio ignorado*: Elvira Aguilar, Joaquín Paz.

MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, 29 de marzo.—Anoche zarpó, con destino a Panamá, directo, el vapor N. A. *Pensylvania*, en el mismo orden; llevando de este puerto 10,015 bultos productos del país. Sin correspondencia ni pasajeros.

MOVIMIENTO DE POLICIA

Día 28 de marzo.—Fueron aprehendidos, por diversas faltas, 14 hombres y 6 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Día 28 de marzo

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Daniel Aráuz, de Sonsonate; J. A. Cáceres, de Juayúa. Salieron: F. Chacón, para San Julián; Antonio Siguenza, para Cojutepeque; Miguel Calderón M., para esta ciudad; Angel Batlle, para Santa Ana.

Hotel Granada.—Entraron: Petrona de Girón, de Tepecoyo; Samuel Humphrey, de Apopa. Salió: Miguel A. Rosales, para Jayaque.

Hotel Italia.—Salieron: Anita de Rossi y Gustavo L. Argueta, para Santa Ana.

Boarding House.—Entraron: Miguel Calderón M., de esta ciudad; Manuel Pérez, de México, Tomás Infante, de Sonsonate. Salió: Rafael A. Soto, para Santa Ana.

Pensión España.—Salió: Jesús Valiente, para Metapán.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte del señor don José Angel Recinos, la herencia testamentaria de doña Patrocinia Recinos, fallecida en San Salvador, el veintidós de febrero último, y la intestada de la señorita Mercedes Recinos, fallecida en esta ciudad el treinta de diciembre del año próximo pasado; herencia esta última, que corresponde al aceptante por derecho de trasmisión conforme al Art. 958 C.; y se ha conferido interinamente al expresado señor Recinos, la administración y representación de dichas herencias, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día trece de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Juan J. Merlos.*—*Dionisio Escalante*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato con beneficio de inventario, del difunto Cristóbal Ayala, por parte de su cónyugo sobreviviente Francisca Parada, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Salvador y Jesús Ayala, y como herederos del expresado difunto Cristóbal Ayala, la herencia que a éste le correspondía como heredero de su difunta madre Josefa Aragón, por derecho de trasmisión, nombrándose a la aceptante interinamente, administradora y representante legal de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día catorce de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Francisco F. Reyes.*—*M. Baldeomar*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada de parte de la señora Ana Vicenta Hernández, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de su difunto esposo don Telésforo Villavicencio, que falleció en esta jurisdicción, el día siete de octubre del año próximo pasado; nombrándose a la señora Hernández, administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se creyere con derecho a dicha herencia, se presente a deducirlo dentro de quince días.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día veintidós de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Félix A. Gómez.*—*Ezequiel Cuéllar*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Rodrigo González, por parte de su hija legítima Victoria Delfina González, y se ha nombrado a la aceptante en el concepto antes indicado, interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: La Unión, a las once de la mañana del día diez de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Samuel Cárdenas.*—*Francisco Enrique Andino*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez de la mañana del día nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria por parte de la señora Eloisa Cruz, como representante legal de su hijo ilegítimo Miguel Angel Cruz, que a su defunción dejó Balbino Campos, concediéndole a la aceptante la administración interina y representación legal de dicha sucesión, confiriéndole a sí mismo las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana del día diez de marzo de mil novecientos diecisiete.—*L. V. Guzmán.*—*Manuel A. Bruyéros*, Srio. 2

José Angel Hernández, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que al fallecer dejaron en la villa de Santa Clara, los señores Florentino Rivera y Petrona Barahona, por parte del señor Bernardo Barahona, en concepto éste de tutor interino de los menores Timoteo, Julián, Teófilo y Angel Rivera; nómbrase al aceptante interinamente, administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve de la mañana del día catorce de marzo de mil novecientos diecisiete.—*José A. Hernández.*—*José B. Merino*, Srio. 2

Alonso Hernández, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha treintiuno de enero próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejaron Agustín Cadenas Canana y María Estima Flores, conocida por Estima Flores, de parte de su hijo legítimo Adolfo Cadenas Canana, a quien se nombra administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las dos de la tarde del día trece de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Alonso Hernández.*—*Francisco J. Avilés*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de los señores Paulina Rodulfa Chávez y Francisco Hernández, la herencia abintestato de Estanislao Hernández, que falleció en jurisdicción de Coatepeque, el día veintiséis de junio de mil novecientos cinco, la primera, como cónyuge sobreviviente, y el segundo como hijo legítimo; nombrándose a aquellos, administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se creyere con derecho a dicha herencia, se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez y media de la mañana del día nueve de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Félix A. Gómez.*—*Ezequiel Cuéllar*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejó el señor Isidro López, por parte de la señora Narcisa Beltrán, y se ha nombrado a ésta administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la referida herencia, que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día catorce de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Edmundo Avalos.*—*A. Castillo*, Srio. 2

El infrascrito, Juez

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Benjamín Lémus, como apoderado de María Virginia Olla de Calderón y José Antonio Olla, aceptando de parte de dichos señores, la herencia intestada que dejó Angel Olla, a quienes se han nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho en esta herencia, que se presente en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del seis de marzo de mil novecientos diecisiete.—*B. Guillén.*—*Virgilio Carranza*, Srio. 2

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia de la difunta María del Rosario Saravia, por parte del señor Martín Saravia, como cesionario de Felipe y María Santana, ambos de apellido Saravia, en la expresada sucesión; nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho de la mañana del día trece de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Manuel Recinos.*—*Onesíforo Mancía*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó don José Pilar Reyes, por parte de los señores don Justo Sorto, José Santos Guevara, Santos Guevara Hernández y Faustino Alfaro, en concepto de cesionarios de la cónyuge sobreviviente de aquél, señora Rosalía Flores, confiriéndose a los aceptantes, interinamente, la administración y representación de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de

ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las ocho de la mañana del día veinticuatro de enero de mil novecientos diez y siete.—*Manuel Recinos.—Onecíforo Murcia*, Srio. Int. 2

Constantino Alejandro Osorio, Juez de Primera Instancia del Distrito de Ilobasco,

Hace saber: que por auto de fecha dos de febrero del corriente año de este Juzgado, se ha tenido por aceptadas las herencias que al fallecer dejaron Julián Peña y María Cleofes de igual apellido, por don Catarino Menjívar, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Carmen y Paula de Jesús Menjívar; teniendo además por aceptada de parte de éstos las herencias de Reyes Escobar, por parte de Margarita Peña, las de Julián de igual apellido y Reyes Escobar y por parte de Ignacia, José, Santana y Jacinto de Cruz Peña, las del mismo señor Peña (Julián) e Isabel Gámez; y se han nombrado a todos los aceptantes administradores y representantes interinos de las respectivas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho a las herencias expresadas, se represente a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las cuatro de la tarde del día ocho de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Osorio.—Rubén Martínez*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez de la mañana del seis de marzo corriente, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó la señora Carmen Cueva, por parte de su hijo Samuel del mismo apellido, y se ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que se presente a este Tribunal a deducirlo dentro el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: La Unión, a las nueve de la mañana del día ocho de marzo de mil novecientos diez y siete.—*S. Cárdenas.—Francisco Enrique Andino*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diecisiete de febrero próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Rosalío Avila, por parte de la señora Lucinda Avila; nombrándose a la aceptante interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día dos de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Francisco F. Reyes.—M. Baldelomar*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de ocho del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de las señoras Paula Figueroa de Valencia, Paula y Juana Valencia, en concepto de cónyuge sobreviviente e hijas legítimas respectivamente, la herencia intestada del señor Víctor Valencia, fallecido en jurisdicción de San Julián, el doce de junio de mil novecientos doce, y se ha conferido interinamente a las aceptantes la administración y representación de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las diez y media de la mañana del día nueve de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Juan J. Merlos.—Dionisio Escalante*, Srio. 2

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto fecha veintisiete de febrero último, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Policarpo Hernández, por parte de la señora Juana Clímaco Lazo, conocida simplemente con el nombre de Juana Lazo, como cónyuge sobreviviente y la de sus menores hijos legítimos Martín, Fidel, Sotero y María Petrona, todos de apellido Hernández, en la referida sucesión; nombrándose a la aceptante señora Lazo, administradora y representante de la sucesión, por sí y en representación de los susodichos menores, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día tres de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Manuel Recinos.—Onecíforo Murcia*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Santos García, por sí, como cónyuge sobreviviente y como representante de sus menores hijos legítimos María del Socorro, Eloísa y Deodoro Zelada, aceptando la herencia de Pedro Zelada; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de ley. Quien crea tener derecho en esta herencia que lo deduzca en el término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del cinco de marzo de mil novecientos diez y siete. *B. Guillén.—Virgilio Carranza*. Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de la señora Angela Mariscal, fallecida en esta ciudad, el veintidós de julio de mil novecientos dos, de parte de sus hijas ilegítimas Claudina y Sixta Mariscal, representada ésta última, por ser menor de edad, por su curador especial Juan del mismo apellido; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se creyere con derecho a dicha herencia, se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día cinco de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Félix A. Gómez.—Ezequiel Cuéllar*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve de la mañana del día dos del corriente, se ha tenido por aceptada por parte de Nicolás Chavarría, representado por su apoderado doctor Miguel Angel González, la herencia intestada que a su defunción dejaron Narcisa Chavarría y Juana Antonia Chavarría, en concepto aquel, de hijo ilegítimo de la primera y hermano natural de la segunda; y se ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante legal de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Usulután, a las nueve de la mañana del día seis de marzo de mil novecientos diez y siete. *Joaquín Argumedo D.—Salvador Campos*. Srio. 2

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que con fecha cinco del mes en curso y por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Rosa González, de parte de su hija ilegítima María Lydia González. Se nombra a la aceptante interinamente administradora y representante de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once de la mañana del día siete de marzo de mil novecientos diez y siete.—*José A. Hernández.—José B. Merino*, Srio. 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha tres del mes corriente, a las dos de la tarde, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó el señor Dionisio Franco, por parte de su cónyuge sobreviviente señora María Benvenuta Miranda, por sí y en representación legal de su menor hija legítima Josefa Franco; a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho a la indicada herencia, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos diez y seis.—*B. López Bertrand.—José A. Mazorra*, Srio. 2

Leonardo Lope, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha seis del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia del finado doctor Domingo Antonio Contreras, por parte de sus menores hijos legítimos Octavio Augusto Antonio, María Piedad, Dolores Ercilia y Carmela Haydeé Contreras, conocidos también con el apellido de Contreras Chico, representados por su madre Dolores García Chico viuda de Contreras; y por don Jesús Chico, como cesionario del derecho hereditario que ésta, en su carácter de cónyuge sobreviviente, tenía en la misma herencia del expresado señor Contreras; confiriéndoles a los aceptantes la administración interina y representación de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día nueve de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Leonardo Lope.—Luis Guerra V.*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha nueve de[...] del año de mil novecientos dieciséis, este Juzg[...] tenido por aceptada, con beneficio de inventa[...] herencia que a su defunción dejaran Josefa T[...] Serapio Romero, por parte de Bernardina Trejo[...] ilegítima de la segunda y cónyuge sobrevivien[...] segundo, respectivamente; nombrándose a la[...] tante administradora interina y representant[...] de dichas sucesiones, con las facultades y rest[...] nes de los curadores de la herencia yacente. [...] se pone en conocimiento del público para los e[...] de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia[...] ri, a las once de la mañana del día veintiocho [...] brero de mil novecientos diecisiete.—*S. Ullo[...] Modesto Torres*, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha ocho del cor[...] se ha tenido por aceptada la herencia testame[...] con beneficio de inventario, de la difunta Dolore[...] rez, por parte de la señorita Zoila Paz Suár[...] virtud de haber comprobado su calidad de her[...] nombrándose a la aceptante, interinamente, ad[...] tradora y representante legal de la sucesión, [...] facultades y restricciones de los curadores de [...] rencias yacentes. Lo que se pone en conocim[...] del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera I[...] cia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las [...] de la mañana del día nueve de marzo de mil [...] cientos diecisiete.—*Francisco F. Reyes.—M. [...] lomar*, Srio.

Alonso Hernández, Juez de Primera Instancia d[...] Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se [...] nido por aceptada, con beneficio de inventario, [...] rencia que a su defunción dejaron Gervasio Q[...] y Felipa Mirón, de parte de su hijo legítim[...] Aniseto Quesada, a quien se ha nombrado, int[...] mente, administrador y representante de la suc[...] con las facultades y restricciones de los curado[...] la herencia yacente. Quien se crea con derec[...] se presente a deducirlo dentro del término de l[...]

Librado en el Juzgado de Primera Instancia[...] quizaya, a las tres de la tarde del día trece de [...] de mil novecientos diecisiete.—*Alonso Hernán[...] F. J. Avilés*, Srio.

Alonso Hernández, Juez de Primera Instancia d[...] Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se [...] nido por aceptada, con beneficio de inventario [...] licitud del doctor Pedro Lazo, en concepto de [...] rado de doña Angela de la Cruz, doña Dolor[...] Carman, doña Clotilde de Rodríguez, doña E[...] de Herrera, doña Carlota de Jesús de Castaned[...] Isidro y don Arturo Salvador, todos de apelli[...] dríguez, la herencia que a su defunción dejó d[...] nuel Rodríguez Guerrero, por parte de los expr[...] señores Rodríguez, a quienes se ha nombrado, [...] namente, administradores y representantes de [...] cesión, con las facultades y restricciones de [...] radores de la herencia yacente. Quien se cr[...] derecho que se presente a deducirlo dentro d[...] mino de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, [...] tres de la tarde del día ocho de marzo de mi[...] cientos diecisiete.—*Alonso Hernández.—F. J. [...]* Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, [...] veinte de febrero próximo pasado, se ha teni[...] aceptada la herencia intestada de los difuntos [...] na Molina e Ireneo Valenzuela, por parte de [...] legítima Isabel Valenzuela; nombrándose a la[...] tante, interinamente, administradora y repres[...] te legal de dicha sucesión, con las facultades [...] tricciones de los curadores de la herencia y[...] Quien se crea con derecho a la mencionada he[...] que se presente ante este Juzgado a deducirlo [...] del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera [...] cia del departamento de Morazán: San Franc[...] las nueve de la mañana del día ocho de marzo [...] novecientos diecisiete.—*Alejandro Cerritos.—[...] Joya*, Srio.

Fernando Cornejo, Juez de Primera Instancia [...] Distrito,

Hace saber: que por auto proveído en este [...] a las doce del día seis del corriente mes, se h[...] do por aceptada, con beneficio de inventario, [...] rencia abintestato de los bienes que a su falle[...] to dejara el señor Domingo Meléndez, por p[...] Ana Margarita García, en representación de s[...] nores hijos legítimos Emilia y Valerio Meléndez[...] nes también son hijos de Valerio Meléndez, [...] ceptación se verifica por los menores en repr[...] ción de los derechos hereditarios que a su pa[...] lerio Meléndez debió corresponderle en la suce[...] Domingo Meléndez, abuelo legítimo de dichos [...] res; nombrándose a la aceptante administr[...]

representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para que la persona que se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo en el término de quince días.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Quezaltepeque, a las ocho de la mañana del día siete de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Fernando Cornejo.—F. Valdés V.*, Srio. 2

Fernando Cornejo, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las once de la mañana del día seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de los bienes que a su fallecimiento dejara Valeriano Meléndez, por parte de su cónyuge sobreviviente Ana Margarita García, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Emilia y Valerio Meléndez, con el carácter, respectivamente, de tal cónyuge sobreviviente y de hijos legítimos del causante; nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes interinos de las sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo en el término de quince días.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve de la mañana del día siete de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Fernando Cornejo.—F. Valdés V.*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintiséis de octubre recién pasado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del finado Marcelo Mundo, por parte de los señores Servando de Jesús, Benita Ruperta, Ignacia, José Marcos y Eugenia Mundo, en concepto de hijos legítimos de ésto, y se les ha nombrado, interinamente, administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día quince de noviembre de mil novecientos dieciséis.—*Juan J. Merlos.—Dionisio Escalante*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha nueve de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó María Cruz Zúniga, por Narciso Pérez, por sí y como representante de sus menores hijas Sixta, Lázaro y Juana Francisca Pérez, en concepto de cónyuge sobreviviente e hijos legítimos, respectivamente; y se les ha nombrado, interinamente, administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadoaes de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las ocho y media de la mañana del día quince de noviembre de mil novecientos dieciséis.—*Juan J. Merlos.—Dionisio Escalante*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve de la mañana del día veintisiete de septiembre recién pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de don Gustavo Bernabé Peña, la herencia testamentaria de su difunto tío don Agustín Menjívar, habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día cinco de octubre de mil novecientos dieciséis.—*Juan J. Merlos.—F. J. Velis*, Srio. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Lisandro Cevallos, como apoderado de las señoritas Mercedes Parada Cabrera, María Concepción Blanca Parada Cabrera y Josefina Parada Cabrera, vecinas de Jayaque, aceptando, con beneficio de inventario, la herencia intestada de su difunto padre legítimo don Joaquín Parada, que fue de aquel mismo vecindario, por sí todas; y la primera, además, como cesionaria del derecho hereditario que en esa sucesión le correspondía a doña Guadalupe Parada de Arocha, en concepto ésta de hija legítima también del citado difunto; y se ha tenido por aceptada así dicha herencia de parte de las mencionadas señoritas Paradas Cabreras, en las calidades indicadas; y a quienes se ha nombrado, interinamente, administradoras y representantes de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones legales. Cítase a los que se crean con derecho a la herencia aludida, para que ocurran a deducirlo en el término legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve y media de la mañana del día veintinueve de marzo de mil novecientos diecisiete.—*R. Guzmán T.—Rafael Peraza*, Srio. 1

CURADURIAS

El Juez, que suscribe,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído el veintiuno del corriente, se ha nombrado al señor Adolfo Jesús Marroquín, guardador interino de los menores Fidel Antonio, Antonia y Luisa Marroquín, hijos legítimos de Isabel Marroquín y Vicente Flores, ya difuntos. Cítase con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores, para que en el término y forma de ley ocurran a deducirlo a esta oficina.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez y cuarto de la mañana del veintitrés de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Daniel Escalante.—J. Cuéllar*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha tres del corriente, se ha nombrado a don Vicente Peña, de este domicilio, curador de los menores Mónico de Jesús, María Magdalena y Jacinto de Jesús Leiva, y tutor de la menor Mariana de Jesús Peña; cargos que desempeñará interinamente por aparecer que dichos menores carecen de representante legal. Quien se crea con derecho a la guarda legítima de dichos menores, que se presente a reclamarlo a este Juzgado en la forma legal, dentro del término de treinta días.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Suchitoto, a las nueve de la mañana del cinco de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Daniel Escalante.—J. Cuéllar*, Srio. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por esta oficina se ha nombrado tutor interino del menor Felipe Calderón, al señor Miguel, del mismo apellido. Quien se crea con derecho a la guarda del menor relacionado, que se presente en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las cuatro de la tarde del día veinte de febrero de mil novecientos diecisiete.—*P. Parada Alemán.—Carlos J. Brito*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinticuatro de febrero último, ha sido nombrado tutor interino de la menor Narcisa Guerrero, el doctor Francisco Jose Espinosa, de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se cre yere con derecho a la tutela legítima de dicha menor, se presente a deducirlo dentro del término de treinta días.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho y media de la mañana del día diecisiete de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Félix A. Gómez.—Ezequiel Cuéllar*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto del doce de los corrientes, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó don Albino Tinetti, fallecido en esta capital el día dieciocho de enero del año corriente, nombrándose curador representante de la sucesión a don José Tinetti, por no haberse presentado ninguna otra persona aceptando dicha herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día dieciséis de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Edmundo Avalos.—A. de J. Castillo*, Srio. 3

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto fecha catorce del corriente mes han sido declarados herederos de los bienes de los difuntos Dámaso e Isidro Medrano, los señores Isabel Benítez, María de los Angeles, Felipe Dolores y María Santiago, todos de apellido Medrano, la primera como cónyuge sobreviviente de Isidro Medrano y como representante legal de sus menores hijos legítimos, Nicomedes, Eugenio, Víctor Manuel, Antonia y Valentín, todos de apellido Medrano y los otros cuatro como hijos legítimos de Isidro Medrano y nietos de Dámaso del mismo apellido, siendo ésta madre legítima del mismo Isidro Medrano. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve y media de la mañana del día dieciséis de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Manuel Recinos.—Cristóbal Argueta*, Srio. Int. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las diez de la mañana del nueve del mes en curso, ha sido declarado heredero abintestato de su esposa Tomasa Campos, cónyuge sobreviviente Nicolás del mismo apellido. que se pone en conocimieeto del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Insta[ncia]: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día d[iecinueve] de marzo de mil novecientos diez y siete. [...] *Díaz.—G. Durán Cuatro*, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diez del corrie[nte] mes, se ha declarado heredero abintestato, con b[e]neficio de inventario, del señor Manuel Malcá, falle[ci]do en Nahuizalco el veintidós de octubre de mil nov[ecie]ntos uno, a su hijo legítimo Manuel Malcá, de ci[n]cuenta y seis años de edad, jornalero y del domici[lio] de Nahuizalco. Lo que se pone en conocimiento d[el] público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Insta[n]cia de lo Civil de Sonsonate, a las diez y cuarto de [la] mañana del día dieciséis de marzo de mil novecient[os] diez y siete.—*Juan J. Merlos.—Dionisio Escalan[te]*, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha d[e]clarado heredero abintestato de Indalecia Ramos, [a] su cónyuge Juan Sánchez. Lo que se pone en con[o]cimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: S[an] Salvador, a las dos de la tarde del diecinueve de ma[r]zo de mil novecientos diez y siete.—*Edmundo Av[a]los.—A. de J. Castillo*, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha catorce del m[es] en curso, se ha declarado heredero abintestato, c[on] beneficio de inventario, del señor don Nicolás Arter[o] fallecido en Nahulingo el nueve de marzo de mil och[o]cientos noventa y ocho, a su hija legítima Luisa A[r]tero. Lo que se pone en conocimiento del público p[a]ra los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instanc[ia] de lo Civil de Sonsonate, a las nueve y tres cuartos [de] la mañana del día dieciséis de marzo de mil nov[e]cientos diez y seis.—*Juan J. Merlos.—Dionisio E[s]calante*, Srio.

Salvador Villacorta Maronco, Juez de Primera In[s]tancia del Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fec[ha] diez del corriente mes han sido declarados hereder[os] de los bienes que a su defunción dejaron Lucas C[a]lles y Margarita Meléndez, a sus legítimos hijos M[a]nuel de Jesús, María Sabas, Juan Ireneo y Victoria[no] Calles. Lo que se pone en conocimiento del públi[co] para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia d[el] Distrito: Sensuntepeque, a la una de la tarde del d[ía] trece de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Sa[l]vador Villacorta Maronco.—Rafael A. Molina*, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que con fecha tres de marzo del c[o]rriente año, han sido declarados herederos abintest[a]to, con beneficio de inventario, de don Fernando M[e]néndez, que fué mayor de edad, agricultor, vecino d[e] esta ciudad, donde falleció el treinta de octubre d[e] mil novecientos doce, los señores Matea Josefa Ba[ñ]os, Juan Arcadio, Sotera del Carmen; Catalina, Ma[ría] Francisca, Francisca del Rosario, Petrona y Juli[o] César, todos de apellido Menéndez, la primera en co[n]cepto de cónyuge sobreviviente y los demás como h[i]jos legítimos del referido difunto, siendo los varone[s] agricultores, las mujeres de oficios domésticos, toda[s] de este domicilio y mayores de edad, excepto Juli[o] César que es menor y está representado legalment[e] por su madre legítima, señora Matea Josefa Baño[s] antes expresada. Los herederos declarados serán lo[s] representantes de la sucesión, pero no podrán entra[r] en la administración de los bienes hereditarios, mien[]tras no se formalice inventario solemne de éstos, po[r] aparecer de autos que hay otros interesados en la su[]cesión, que aun no han aceptado la herencia. Lo qu[e] se pone en conocimiento del público para las efecto[s] de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil[:] Santa Ana, a las diez de la mañana del día nueve d[e] marzo de mil novecientos diez y siete.—*Félix A. Gó[]mez.—Ezequeel Cuéllar*, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintitrés del me[s] próximo pasado, han sido declarados herederos abin[]testato de Coronado Meléndez, que fué mayor de edad, jornalero y vecino de la villa de Coatepeque, en cuy[a] jurisdicción falleció el veinticuatro de enero del añ[o] próximo pasado, sus hermanos ilegítimos Isabel Me[]léndez y Zulema Sánchez, mayores de edad, de oficio[s] domésticos y don Salvador Meléndez Planas, comer[]ciante, mayor de edad, como cesionario del derech[o] hereditario que correspondía en la expresada suce[]sión, a Juan Sánchez, jornalero y mayor de edad, co[]mo hermano ilegítimo del referido Coronado Melén[]dez, siendo todos vecinos de la citada villa de Coate[peque]

peque. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho de la mañana del día cinco de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Félix A. Gómez.—Ezequiel Cuéllar*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintisiete del mes próximo pasado, han sido declarados herederos abintestato de su padre legítimo don Juan de la Rosa o Rosa Asensio, que fué mayor de edad, de este domicilio, donde falleció el cinco de septiembre de mil ochocientos noventa y uno, las señoras Andrea Avelina e Isidora Asensio, mayores de edad, de oficios domésticos y vecinas de esta ciudad; haciéndose constar: que, según aparece de estas diligencias, la señora Andrea Sánchez, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor Asensio, pretende tener derecho a los bienes hereditarios por gananciales o por conyugal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día tres de marzo de mil novecientos diez y siete—*Félix A. Gómez.—Ezequiel Cuéllar*, Srio. 1

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por auto de fecha tres de febrero próximo pasado, ha sido declarada heredera testamentaria de don Carlos Mezquita, que fué mayor de edad, agricultor y vecino del cantón Flor Amarilla Arriba, de esta jurisdicción, donde falleció el once de junio del año próximo pasado, su cónyuge sobreviviente, señora Matías Ortiz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día ocho de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Félix A. Gómez.— Ezequiel Cuéllar*, Srio. 3

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Santiago Antonio Matal, conocido por Juan Matal, de treintiséis años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, con residencia en el cantón Dos Quebradas, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un predio rústico, no fértil, que posee en el cantón de su residencia, en los extinguidos ejidos de esta población, desde hace más de diez años seguidos como lo ofrece probar; el que mide y linda: por el Oriente, treinta metros, con solar de la señoar Ignacia Jovel, postes de madrecacao y uno de tempate y cerca de piedra del solicitante de por medio; al Norte, veintiocho metros, con solar de Francisco Mendoza, postes con alambre de por medio, también del solicitante; por el Poniente, treinta metros, con solar de Isidro Morales, calle vecinal de por medio; y por el Sur, cinco metros, con solar del mismo Isidro Morales, calle de por medio. En el solar descrito, que está libre de todo gravamen, ha construído un rancho, cubierto de tejas, sobre horcones, en donde habita la madre del solicitante y su hermana señoras Jorge y Felipa Matal, respectivamente, predio que aprecia en cuarenta pesos, y no pesa sobre él ninguna carga ni derecho real. Lo que se avisa al público, para los fines de ley. Manifestando el solicitante que los colindantes residen en el mismo cantón.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Vicente, a nueve de marzo de mil novecientos diez y siete.—*A. J. Pino.—Andrés Arias*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado don Luis Velasco, solicitando título supletorio de un terreno rústico ubicado aquí en la jurisdicción, como de dos caballerías de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Camilo Rivera y del solicitante, mojones de piedra de por medio; al Norte, Río Acahuapa de por medio, con La Joya de doña Leonor Marín de González; al Poniente, con terreno de Cayetano Ramos, riachuelo y cerca de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de don Calixto Velasco, mojones de piedra de por medio. El terreno descrito se llama Moncholo. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once de la mañana del nueve de marzo de mil novecientos diez y siete.—*José A. Hernández.—José B. Merino*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Encarnación Burgos, mayor de edad, negociante, de este domicilio, solicitando se le extienda título de un predio urbano que estima en mil pesos y no tiene servidumbre, carga, derecho real ni proindivisión alguna. Sus linderos y dimensiones son: al Norte, con terreno de Felipa de Paz, en la extensión de once metros; al Poniente, calle de por medio, con propiedades de Gregoria Pastrán y Rosenda viuda de Gálvez, en la extensión de veintitrés metros y medio; al Sur, con casa de José María Tobar, en la extensión de once metros; y al Oriente, en la extensión de veinte metros, con propiedades de César de Paz. Todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Pedro Masahuat, a las ocho de la mañana del día veintitrés de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Antonio Mariona.—Rosendo Varela R.*, Srio. 1

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don José Olegario Calderón, mayor de edad, agricultor y vecino del pueblo de Santa Rita, solicitando título supletorio de cuatro porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas en jurisdicción del pueblo de su domicilio, cercadas en su mayor parte de zanjo y piña, compuesta la primera porción de una manzana de medida superficial o sean setenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de don Carlos Alvergue, cerco de zanjo y piña de por medio; al Norte, con el mismo señor Alvergue, cerco de zanjo y piña de por medio; al Poniente, con terreno de Nicolasa Calderón, quebrada seca de por medio hasta llegar a una zanjuelita que conduce al camino real que conduce al Dulce Nombre de María; y al Sur, con la misma Nicolasa Calderón, cerco de zanjo y piña de por medio. La segunda porción se compone de media manzana de extensión superficial o sean treinta y cinco áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de don Carlos Juan Alvergue, cerco de zanjo y piña de por medio; al Norte, con terreno del mismo señor Alvergue, cerco de zanjo y piña de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante, el mismo cerco de por medio; y al Sur, con terrenos del mismo señor Alvergue y el mismo cerco de por medio. La tercera porción se compone de cuatro manzanas de extensión superficial o sean dos hectáreas ochenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, Norte y Sur, con terrenos de don Carlos Juan Alvergue, el mismo cerco de por medio; y al Poniente, con terreno de Nicolasa Calderón, quebrada de por medio; y la cuarta porción de una manzana de extensión superficial o sean setenta áreas, y linda: al Oriente, con Patrocinio Alvarenga, cerco de por medio; al Norte, con María Alvarenga, cerco de por medio y una quebrada que hay que atravezar; al Poniente, con Nicolasa Alvarenga y Dolores Artiga; y al Sur, con la misma María Alvarenga, antes citada, cerco de piña de por medio. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las diez de la mañana del día diez y seis de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Fidel Villalta.—Juan Santos G.*, Srio. 1

Agustín Mártir, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hace saber: que don Jorge Aquino, de treinta y dos años de edad, jornalero y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina, solicitando título de propiedad de cuatro terrenos rústicos y fértiles, situadas todas en esta jurisdicción, la primera en el punto El Río del Camino de San Juan Tepesontes, cultivado de árboles de café, lindando así: al Oriente, terreno de Cesário Pérez, mojones de pito y amates de por medio; al Norte, terreno de Santos Arévalo, calle de por medio; al Poniente, terreno de Luis Ismael Duarte, mojones de pito de por medio; y al Sur, terreno de Cecilio Osorio, quebrada de por medio. El segundo situado en La Loma de la Sabana, de treinta y cinco áreas, inculto, linda: al Oriente, terreno de Coronada Pineda; al Norte, terreno de Santiago Orellana; al Poniente, terreno de Luis Antonio García; y al Sur, terreno de Eugenio Pérez, brotones de izote por todos los rumbos. El tercero en Tepehulo, lindando: al Oriente, terreno de Sotero Hernández; al Norte, terreno de Remigio Pérez; al Poniente, terreno de Bartolo Asencio; y al Sur, terrenos de Lorenzo García, brotones de izotes en todos los rumbos. El cuarto en el punto Huenshai, de cincuenta áreas, lindando así: al Oriente, con terreno de José García López; al Norte, con terrenos de Felipe Portillo y Atiliana Mártir; al Poniente, con terreno de Benjamín Martínez; y al Sur, con terrenos de Darío García y Carmen Asencio, en todos los rumbos hay brotones de izotes. Los terrenos descritos los hubo el interesado por compra que hizo a Basilia Aquino, Julián Reyes, Lorenzo García y Tomás Martínez, todos de este domicilio; no tienen ninguna carga real, no son dominantes ni sirvientes, y los estima en doscientos pesos; los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley. La primera veinticuatro áreas, la segunda de diez y seis áreas.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepesontes, Departamento de La Paz, a diez y seis de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Agustín Mártir.—Félix M. Pérez*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Pedro Zaña, de cuarenta y tres años de edad, casado, agricultor en pequeño, de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título d
dad de un terreno rústico que posee en el ca
tasano, de esta jurisdicción, compuesto de
cinco áreas de extensión, cultivada la mitad
y el resto inculto, con cerca propia de mader
tón al Sur, y linda: al Oriente y Poniente, co
vas del Izalco; al Norte, con propiedad de
Zaña; y al Sur, con la de Gregorio Pacheco.
ne carga ni derecho real en favor de otra pe
los colindantes son de este vecindario. Lo que
en conocimiento del público, para los efecto

Librado en la Alcaldía Municipal de Izalc
tres de la tarde del día catorce de marzo d
vecientos diez y siete.—*A. Marroquín P.*—
do, Srio.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se pr
señor Santiago Candelario, solicitando en nom
pio título de propiedad de un solar urbano d
ne edificada una casa de tejas, lugar de su ha
el que estima por la suma de ciento veinticin
que linda: al Oriente, con solar de Silverio H
mide diez y seis metros; al Norte, con solar
cesión de Guillermo Alvarado, tiene diez m
Occidente, linda con la misma sucesión Alvar
de mide diez y seis metros; y al Sur, con s
Marcos Mena y Jesús Candelario, calle de po
y mide diez metros; tiene de mojones conoci
piedras esquineras. Lo que se hace saber,
efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Ma
ma, marzo catorce de mil novecientos diez y
J. B. Gómez.—I. A. Santos, Srio.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha pr
la señora Gertrudis Barrera de Flores, de ca
dos años de edad, oficios domésticos y de es
dario, solicitando título de propiedad de un
rústico de naturaleza fértil, cultivado de caf
te, situado en el lugar llamado Las Tres Pie
el cantón Las Flores, de esta jurisdicción,
nientas sesenta áreas de extensión, que l
Oriente, con terreno de Juana Chávez viuda
rroquín, cerca de alambre de por medio de s
dad; al Norte, con finca del doctor Rogelio
cerca de alambre de por medio de propiedad
al Poniente, con terreno de Catarino Flores
Pérez, quebrada de por medio; y al Sur, con
don Jeremías Regalado, quebrada de por med
do los colindantes de este vecindario, a excep
doctor Núñez, que es del de Santa Tecla. E
descrito lo hubo por donación de su esposo
Flores; no tiene servidumbre, carga ni dere
y lo estima en cuatro mil pesos. Se avisa
efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tepecoyo
ticuatro de febrero de mil novecientos diez y
Antonio Jirón.—Alberto F. Cerna, Srio.

Celedonio Cuestas, Alcalde Municipal de est

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han
tado por escrito los señores Atanacio y Ric
mus, mayores de edad, agricultores en peq
este domicilio, solicitando título de propied
terreno rústico, árido, de siete hectáreas d
sión superficial, situado en el Cerrón, de es
dicción, que han poseído más de veinte años
mente, lindante: al Oriente, con terreno de Br
da, del mojón del Lavandero, mirando al No
nea recta a llegar a un mojón de piedras, qu
el filo de la loma de La Beta; al Norte, con
de San José Camulián, perteneciente a los se
mingo, Sotero y Basilio Martínez, del mojón
en línea recta a llegar al mojón de La Puert
niente, con Felipe Portillo, del último moj
recta a un bordito de ocotal donde está un
piedras recto hasta donde se comenzó. No t
ga real ni proindivisión con ninguna person
lindantes son de este domicilio. Lo que se
conocimiento del público para los efectos le

Dado en la Alcaldía Municipal: Citalá, a
de la tarde del día catorce de marzo de mil
diez y siete.—*Celedonio Cuestas.—Miguel*
Srio. I.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha pr
Uriel Siliézar, mayor de edad, de este vecind
licitando por sí título de propiedad de un te
naturaleza rústica y árido, situado en los
de este pueblo, al rumbo Oriente, de la cap
cuatro hectáreas veinte áreas, sin ningún cu
dante: al Oriente, con terreno de Bibiano
mojones de jiote y jobo en línea curva; a
con terrenos de Ricarda Reyes e Isidro Sil
mino que dirije a San Vicente, de por medi
niente, con terrenos de Isidro Siliézar y d
nio Aguilar, quebrada de Las Balijas y c
por medio; y al Sur, con terreno de Antonio
y Rafael González, camino y quebrada Las
y camino de por medio. No es pradio d
y sí sirviente por el camino que lo atravieza
servidumbre del tránsito del terreno de Raf

zález. No tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona ni proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jerusalén, a las dos de la tarde del día dieciséis de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Abraham Rodas.—Salomé Hernández*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Valeriano Jorge, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano qué posee, situado en el barrio San Juan Guayabal, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones *son los siguientes*; *siete metros de frente*, por veintitrés de fondo; al Oriente, linda con solares de Hilaria Valencia y Agustina Cerna, calle de por medio; al Norte, con solar de Martina Fermán; al Poniente, con solar que fué de Benvenuto Aquino, hoy de Jesús Mejía; y al Sur, con solar de Ricardo Portillo. El inmueble descrito lo estima el solicitante en la suma de doscientos pesos y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quezaltepeque, a las tres de la tarde del día diecinueve de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Pablo Llort.—F. P. Avilés*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Luisa Elías, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el cantón de Santa Isabel, de esta jurisdicción, de dos hectáreas y diez áreas de extensión superficial; y sus linderos son: al Oriente, con tetreno de Magdalena Reyes y de Isidra Lemus, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Potenciano Mejía, brotones de jiote y pito de por medio; al Poniente, con finca de Gregorio Calderón, calle nacional de por medio; y al Sur, con terreno de propiedad de la solicitante, camino vecinal de por medio. El inmueble descrito no tiene cargas reales, proindivisión ni servidumbre y sus colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente a exponerlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Ramón, a las nueve de la mañana del día quince de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Bernardo López.—Daniel B. Gómez*, Srio. I. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Fernando Flores, mayor de edad, carpintero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, situado en Los Cuayotes, montaña de esta jurisdicción, de cinco hectáreas sesenta áreas de extensión superficial; conteniendo una casa de teja, pared de bajareque de siete varas de largo por cinco y media de ancho; linda el terreno: al Oriente, con terrenos de Benigno Arita y Francisco Villanueva Luna, cerca de zanja propia de por medio; al Norte, con terrenos de Benigno Arita y Santiago Villanueva, cerca de zanja propia de por medio; al Poniente, con terrenos de Santiago Villanueva y Natividad Rosa, quebrada de Shushula de por medio; y al Sur, con terreno de Angel Villanueva y Francisca Villanueva Luna, la misma quebrada aguas abajo, hasta llegar a un zanjoncito sigue por el zanjoncito arriba, hasta llegar al zanjo de Francisco Villanueva Luna al pie de un barranco, sigue por el zanjo a llegar al cerco que fué de Benigno Arita, hoy de Villanueva Luna; no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio y Benigno Arita, de Ocotepeque. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: Citalá, a las tres de la tarde del cinco de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Celedonio Cuestas.—Miguel Portillo*, Srio. I. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Mateo Flores, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, situado en el cantón El Guayabo, de esta jurisdicción, de tres manzanas de capacidad, equivalentes a dos hectáreas y diez áreas, inculto, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Félix Suncín; al Norte, con terrenos de la sucesión del general Mardoqueo Sandoval; al Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con terreno de Estebana Estupinián. Este inmueble, asegura el solicitante, no tener carga o derecho real que deba respetarse. Todos los colindantes son de este domicilio. Se publica, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Armenia, a las diez de la mañana del día nueve de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Virgilio Gómez.—Claudio Antonio Medina*, Srio. 2

Antonio García, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un predio rústico, fértil, cultivado en parte con café cosechero, y lo demás inculto, que posee en el lugar denominado Tepushagata, cantón El Níspero, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas, o sean dos hectáreas ochenta áreas de capacidad y que linda: al Oriente, con terrenos de Lorenzo García y Juan Bautista Martínez, posteado en medio; al Norte, con terreno de Tomás García, posteado propio en medio; al Poniente, con terreno del doctor Simeón Magaña, mojón, una piedra grande con una cruz; y al Sur, con terreno de Martín Rumualdo y Juan Rumualdo, brotoneado en medio. No tiene servidumbre, carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Todos los colindantes son de este domicilio, excepto el doctor Simeón Magaña, que es del de Ahuachapán. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las once de la mañana del día nueve de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Victoriano Gómez.—C. G. Mejía*, Srio I. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado los señores Rodrigo e Inés Guadrón, ambos mayores de edad, de este domicilio, solicitando a nombre propio, título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el punto denominado El Maniadero, de esta jurisdicción, y que tiene una superficie de dos hectáreas ochenta áreas, con los linderos siguientes: al Oriente, camino de por medio con terrenos de la sucesión de don Victoriano Valencia y sucesión de Isidoro Cabezas; al Norte, con terrenos de Vicente Ramos y Avelino Rodríguez; al Sur, linda con terrenos de Cecilio Rodas; y al Poniente, con terrenos de Isabel Vásquez y Dominga Cerón. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santiago Nonualco, a las diez de la mañana del día catorce de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Leandro Cerón.—Agustín Oviedo h.*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Hermógenes Emeterio Gómez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el punto denominado Loma Alta, de esta jurisdicción de la capacidad de nueve hectáreas ochenta áreas, y que estima en seis mil pesos, cultivado todo con café cosechero, plantío y maderas de construcción, y linda: al Oriente, con finca de Asunción Ramírez; al Norte, con don Octavio Miranda; al Poniente, con finca del solicitante; y al Sur, con finca del mismo señor Ramírez y del solicitante don Hermógenes Emeterio Gómez. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, a las nueve de la mañana del día diez de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Manuel A. Orantes.—Manuel Angulo*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Antonio Hernández Góchez, mayor de edad profesor de pedagogía, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio El Centro, de esta ciudad, y el que posee quieta, pacífica y no interrumpido, desde hace más de veinte años, y se compone de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, calle de por medio, linda con solar de la sucesión de Francisco Guerrero, representada por Federico Antonio Guerrero, mide por este lado, doce metros dos decímetros; al Poniente, linda con solar de doña Estéfana Figueroa, pared de la colindante en medio, tiene los mismos doce metros dos decímetros; al Sur, mide veintidós metros cinco decímetros, linda con casa y solar de la misma señora Figueroa, pared de ésta de por medio; y al Norte, linda con solar y casa de la sucesión de don Teodoro Salazar, representado por doña Luisa viuda de Salazar, pared propia en medio, y mide los mismos veintidós metros cinco centímetros. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de la señora Figueroa, que es del de Chalchuapa. En dicho solar existen como accesorios, una casa de tejas, paredes de adobe, que tiene el ancho del solar, por diez metros de ancho, con todo y corredor y unas mediaguas, no es predio dominante ni sirviente, no está en proindivisión, lo hubo por compra que hizo a Jenara, Julián, Ester, Ana y Francisco, todos de apellido Góchez, y lo estima en dos mil pesos. Quien se crea con derecho al referido inmueble, que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día trece de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Antonio Rodríguez G.—Federico Rodríguez*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Ignacio Mendoza, de este domicilio, solicitando por sí, título de dominio de un solar urbano, conteniendo una casa de tejas, sobre paredes de adobes, que posee de buena fe en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, cuyos linderos y medidas son: al Norte, solar y casa de Antonio Ramírez González, trascorral propio del edificio, midiendo catorce metros doscientos doce milímetros; al Sur, casa y solar del doctor Manuel Carrillo, pared de por medio, midiendo lo mismo que al Norte; al Oriente, calle de por medio, con casa de Balbina Calero viuda de Ramírez, midiendo dieciocho metros trescientos noventidós milímetros; y al Poniente, solar y casa de Bernardina Somoza, trascorral propio del edificio, y tiene la misma medida del Oriente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las tres de la tarde del día veintiséis de febrero de mil novecientos diecisiete.—*A. Pineda.— Gonzalo Hernández*, Srio. 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores Mario Alvarado y Santiago-Calles, mayores de edad, agricultores, vecino de esta ciudad el primero y de Quezaltepeque el segundo, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en jurisdicción del expresado pueblo de Quezaltepeque, como de ciento cincuenta manzanas de extención o sean ciento cinco hectáreas que linda: al Norte, con terreno de Herculano León, ahora de don Tomás Guerra, desde un portezuelo y peñasco, por los cantos hasta otro portezuelo que es mojón esquinero con terreno de don Manuel López, con quien linda; desde allí y al Poniente, línea recta a la quebrada de Chaliaque, ésta de por medio hasta topar con terrenos de don Juan Tobías y Deodoro Hernández, ahora de don Carlos Alvergue, hasta el río de Guastena, siendo este el rumbo Sur; al Oriente, una parte por este río y el resto con un quebrada que se inclina al portezuelo y roblar, de donde se empezó, lindando con terrenos llamados Cueva del León, de don José María Rivera. Dicho terreno lo hubieron los solicitantes por compra que hicieron a don Jesús Alvergue. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día diez de marzo de mil novecientos diez y siete.—*B. López Bertrand.—José A. Mazorra*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Beatriz Góchez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de propiedad a su favor de un solar urbano con una casa ubicada siendo el solar de las dimenciones y linderos siguientes: al Oriente, veintitrés metros quince centímetros, calle de por medio, con la plaza pública; al Norte, treinta y un metros cincuenta centímetros, calle de por medio, con solar de Leoncio Ramírez; al Poniente, veinte metros cincuenta centímetros, con solar de Agustín Reyes; y al Sur, treinta y un metro con solar de Manuel Burgos. El solar y casa referidos los adquirió la solicitante, por compra a Teresa Burgos, difunta, estimándolos en doscientos pesos. Dicho predio no es dominante, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiera proindivisión Todos los colindantes son de este vecindario. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Verapaz, a las dos de la tarde del día diez de marzo de mil novecientos diecisiete.—*—Andrés de J. Velasco.—Timoteo Bonilla H.*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Felipe Moratayo, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el punto llamado El Llanito, de esta jurisdicción, de dieciséis manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos de Ricarda Orellana y Jerónimo Chávez; al Norte, con terreno de Florencio García; al Poniente, con terrenos de Gregorio Medrano y Encarnación Ramos, quedando de por medio, en parte, el río de Cujinicuilapa; y al Sur, terrenos de Antonio Delgado y Juliana Sibrián, quedando de por medio la calle que de Olocuilta conduce a Zacatecoluca. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cuyultitán, a la una de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos diecisiete.—*Cecilio Chávez O.—Agudo Amaya*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña María Justa Escoto de Bonilla, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa con su correspondiente solar, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, y que adquirió por compra que hizo a Paula Ayala, mayor de edad y de este mismo domicilio. La casa es de tejas sobre paredes de bajareque y mide de largo ocho metros doscientos sesenta milímetros y de ancho siete metros. El solar, incluyendo el espacio ocupado por la casa, tiene los linderos y dimenciones siguientes: al Oriente, con solar de doña Rosa Quinteros, separados por calle pública y mide quince metros seiscientos cuarenta mi-

límetros; al Norte, con solar de Vicente Pérez Mendoza, separados por brotones y mide cuarenticinco metros; al Poniente, con solar de Víctor Fernández, separados por cercos de piña y zanjo y mide dieciséis metros doscientos ochenta milímetros; y al Sur, con solar del mismo señor Fernández, separados poa cercos de brotones y mide cuarentiún metros cuarenta milímetros. Estima los inmuebles descritos en trescientos pesos; no son dominantes ni sirvientes ni tienen carga o derecho real que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, marzo veintidós de mil novecientos diecisiete.—*Antonio Castellanos.—J. Francisco Torres*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Filiberto Granados, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un terreno o finca rústica, de doscientas treintiocho áreas de extensión, cultivadas de café en su mayor parte y teniendo una casa de tejas, sobre horcones, en estado de galera, situados en "Los Tablones", de esta jurisdicción y sus linderos son: al Oriente, con fincas de don Juan Antonio Juárez y Longino Rodríguez; al Norte, fincas de Luis Bautista y Juan Asencio; al Poniente, con terrenos de Ambrosio Ortiz, representada por Cipriana y Simona del mismo apellido, y de Margarito Ramírez; y al Sur, con terreno de Pedro García. La finca descrita está guardada por cercas de alambre propias, excepto la parte que linda con el señor Rodríguez que es de éste; no tiene sobre sí el terreno ninguna carga ni derecho real y sí en su favor, servidumbre de tránsito sobre el terreno de Juan Asencio, por compra que el solicitante hizo de ella; todos los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho, que ocurra dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, a las diez de la mañana del día veinticuatro de marzo de mil novecientos diez y siete. —*Alfredo Flores.—Ignacio Aguirre*, Srio. 2

EMPLAZAMIENTOS

Miguel Jiménez Leal, Brigadier del Ejército y Juez de Primera Instancia Militar de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Domingo Pérez, soltero, jornalero, originario vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Justo Pérez y Perfecta de León, de 1 metro 60 centímetros de estatura, color trigueño, ojos pardos, nariz recta, mediana, pelo negro liso imberbe; para que, dentro de término de quince días, se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 6o. Regimiento de Infantería, de guarnición en esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del departamento de San Salvador, a las diez y media de la mañana del miércoles veintiuno de marzo de mil novecientos diez y siete.—*M. Jiménez Leal. —F. Antonio Rochac*, Srio. 1

Pablo Borja Gómez, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Granados, originario y vecino de Santa María Ostuma, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Gertrudis Valladares, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las dos de la tarde del día veintiuno de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Pablo B. Gómez.—Francisco J. Navarro*, Srio. 1

Miguel Jiménez Leal, Brigadier del Ejército y Juez de Primera Instancia Militar de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Joaquín Moreira, de veinte años de edad, soltero, carpintero, originario y vecino de San Miguel, hijo legítimo de Benito Moreira y Mercedes Olivares, de un metro setenta y tres centímetros de estatura, color trigueño, cara aguileña, ojos negros, nariz deprimida, pelo negro e imberbe; para que, dentro del término de quince días, se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción de la Escuela de Cabos y Sargentos organizada en esta ciudad y anexa al 1er. Regimiento de Infantería, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que

REGISTRADOS devueltos del exterior que han cumplido el término de rezago y proc[edentes] de esta República.

Nos.	*Oficina de origen*	*Remitentes*	*Destinatarios*	*Destinos*
5,576	San Salvador ...	Rodrigo Alvarado	Francisco Alvarado	Puerto Limón, C. R
3,450	San Salvador ...	Tomás Delgado	Vicente Barrios Delgado ...	Jutiapa, Guatemala
180	San Salvador ...	Ignorado	Ignacio C. Juárez	Puntarenas, C. Ric
4.379	San Salvador ...	Francisca Rivera	León Franco	Concepción, Hondu
8,461	San Salvador ...	Ricardo Milla	N. York Instituto of Sciecia	Rochester, N. Y.
5.626	San Salvador ...	Modesto Sánchez	Mario Fraco Gómez	Tampico, México
19 602	San Salvador ...	Francisco Fuentes ...	Domingo Sánchez...........	Masaya, Nicaragua
8 128	San Salvador ...	Ernestina de Seminario	Juan Oreste Severini	Guatemala
2 001	San Miguel ...	José C. Gallol	Dolores Alfonso Quintanilla	Barcelona, España
261	San Miguel ...	M. Meardi	Angel Viada	Santiago de Cuba
3,183	San Miguel ...	Ovidio Chávez	M. J. Catalá	París, Francia
542	San Miguel ...	Carlos B k	J. P. Chevalier y Cía.	París, Francia
2 191	San Miguel ...	Vicente Zelaya	Adolfo Haltmayer...........	Zurich, Suiza
2,587	San Miguel ...	Juan Pares	Sofía Mures de Sánchez ...	Barcelona, España
1,278	San Miguel ...	Isidro R. Amaya	Manuel E. Lardizábal	New York, N. Y.
4 776	San Miguel ...	Rubenia Molina.........	Mariano Montoya	San Francisco Cal.
4,778	Sonsonate ...	Escuela de Agronomía	Jean Vellutini	París, Francia
4 290	Sonsonate ...	Escuela de Agronomía	Jean Vellutini	Blois, Francia
4,391	Sonsonate ...	Escuela de Agronomía	Jean Vellutini	Blois, Francia
4,473	Sonsonate ...	Escuela de Agronomía	Jean Vellutini	Blois, Francia
7,165	Sonsonate ...	Roberto Posse	Salvador Posse M.	Habana, Cuba
1,493	La Unión ...	Pedro Rodas	Sebastián Aparicio	San Francisco Cal.
4,866	San Salvador ...	Tomás Cárdenas	Jesús Santiesteban	Chihuahua, México

NOTA.—Se publica por última vez la presente lista para que los interesados presenten sus re[cla]maciones a la oficina de Registrados del Exterior de la Dirección General de Correos, hasta el 29 de a[bril] próximo, porque después de esa fecha serán incinerados los que no hayan sido reclamados según lo o[rde]na el Reglamento del Ramo.

Dirección General de Correos: San Salvador, marzo 28 de 1917.

Por el Director General de Correos, *A. Escamilla P.*,
Jefe del Negociado de Registrados del Exterio[r]

tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del departamento: San Salvador, a las dos de la tarde del viernes veintitrés de marzo de mil novecientos diez y siete.—*M. Jiménez Leal.—F. Antonio Rochac*, Srio. 1

Miguel Pacheco, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este departamento,

Cita y emplaza a la reo ausente Juana Antonia Ramírez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por hurto de maíz a Francisca Castaneda, vecina del cantón Los Naranjos, jurisdicción de Juayúa; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicha reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las ocho de la mañana del día veintitrés de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Miguel Pacheco, h.-Fernando C. Ruiz*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Ciriaco Zelayandía, de generales ignoradas, procesado por el delito de amenazas a muerte a Pascual Montes, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal expresada; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: La Unión, a las nueve de la mañana del día diez y seis de marzo de mil novecientos diez y siete.— *Samuel Cárdenas. — Francisco Enrique Andino*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Manuel Escobar, para que en el perentorio término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de contusiones a Medardo Morales. Se recuerda a las autoridades de la República que están en la obligación a capturar al delincuente y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día veintidós de marzo de mil novecientos diez y siete. —*R. Guzmán Trigueros.—Rafael Peraza*, Srio. 3

Cooperativa Sonsonateca Limitada

Convócase a los señores socios de la Cooperativa Sonsonateca Limitada, a Junta General extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de abril próximo a las 7 p. m., en casa de su director don Eladio Castillo. En esta Junta se discutirá y aprobará el proyect[o de] reformas a la escritura social que presentará lo[s de la co]misión que se nombró al efecto.

Siendo esta segunda convocatoria, por no hab[erse] podido celebrar la junta convocada para el prim[ero] del actual, se ruega a los señores socios no deja[r de] concurrir.

San Salvador, 26 de marzo de 1917.

Por la Cooperativa Sonsonateca,
J. E. Marino,
3—2 Administrado[r]

A los Alcaldes y Tesoreros Municipales

—Se recomienda a los Alcaldes y Tesoreros Mu[ni]cipales la observancia de los artículos 2o., 3o. y [4o.] del decreto reformado de 4 de junio de 1899, que [mo]difica el Reglamento de Caminos, Calzadas y Pue[ntes] Públicos que dicen: "Art. 2o.—Las Municipalida[des] por medio de los Alcaldes, harán, con la mayor [acti]vidad, el cobro de la contribución, en el tiempo y [for]ma que establece el artículo 53 del Reglament[o de] referencia; y el lunes de cada semana, desde el 1[o. de] marzo al 15 de mayo, remitirán, con un oficio, [a la] Tesorería del departamento, la cantidad que h[ayan] recaudado, expresando ésta y acompañando una [lista] parcial de las personas que hayan pagado.

Las Municipalidades que el 15 de mayo no h[ubie]ren hecho efectivo el pago de la contribución de [ca]minos de toda su jurisdicción, serán responsa[bles] personalmente y a prorrata, por la diferencia[, que] exigirá gubernativamente el Gobernador, con so[lo el] aviso del respectivo Tesorero. En la misma res[pon]sabilidad incurrirán si omitieren en la inscripci[ón] en las listas, a personas que, conforme a la ley, d[eban] pagar la contribución, sin perjuicio de pagar [cada] miembro del Municipio *un peso* de multa por cada [omi]sión. El individuo que denuncie ante el Gobernador [cual]quiera omisión de las que expresa el inciso ante[rior] quedará exento del pago de su contribución [de ese] año, y tendrá derecho a la mitad de las multas, [que] mandará pagar el Gobernador, al hacerlas efect[ivas]. Art. 3o.—Los Tesoreros abrirán una cuenta a [cada] uno de los Municipios del departamento, cargá[ndo]les el valor de las boletas que les remita la Cont[adu]ría, y abonándoles todas las cantidades que ent[ren] en la Tesorería. Art. 4o.—Para el movimiento de [los] fondos que van a estar a cargo de los expresados [Te]soreros llevarán éstos un libro de caja, donde se [car]garán todas las cantidades que les sean remitida[s por] los Alcaldes del departamento, comprobando [las] partidas con la respectiva nota de remisión y se de[scar]garán con los recibos de los respectivos Admini[stra]dores de rentas por la parte correspondiente, [a] cargo de lo que corresponde a caminos vecinal[es en] la cuenta respectiva."

Contaduría Municipal de la República: San S[alva]dor, veinte de marzo de mil novecientos diez y [siete.] —*M. Salazar A.*

San Salvador.—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 82 San Salvador, viernes 30 de marzo de 1917 NUM. 75

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTA OFICINA PAGARÁ LOS SUELDOS CIVILES Y MILITARES CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 1917, EN EL ORDEN SIGUIENTE:

LUNES 26 DE MARZO:

Pensiones civiles y militares.

MARTES 27 DE MARZO:

Escuelas Primarias.
Universidad Nacional.
Instituto Nacional.
Dirección General de Educación.
Colegio Normal de Señoritas.
Instituto Normal Central de Varones.
Escuela de Artes Gráficas.

MIÉRCOLESS 28 DE MARZO:

Biblioteca Nacional.
Observatorio Nacional.
Dirección General de Estadística.
Corte Suprema de Justicia.
Juzgados de 1ra. Instancia.
Juzgado General de Hacienda.
Presidencia de la República.
Ministerios.
Tribunal Superior de Cuentas.
Tesorería General de la República.
Dirección General de Caminos.

JUEVES 29 DE MARZO:

Contaduría Municipal de la República.
Contabilidad Fiscal y de Licores.
Inspección de Papel Sellado y Timbres.
Oficina de Fardos Postales.
Dirección del Impuesto sobre la Renta.
Gobernación Departamental.
Consejo Superior de Salubridad.
Dirección General de Vacunación.
Dirección de Profiláxis Venérea.
Oficina de Ingenieros Oficiales.
Dirección General de Obras Públicas.
Juntas de Farmacia.

VIERNES 30 DE MARZO:

Junta de Agricultura.
Finca Modelo.
Museo de Historia Natural.
Dirección General de Telégrafos.
Dirección General de Correos.
Misiones Militares.
Cuerpo de Sanidad Militar.
Oficina Organizadora de Milicias.
Intendencia del Palacio Nacional.
Almacén de Vestuario del Ejército.
Penitenciaría Central.
Imprenta Nacional.
Consulados.

SÁBADO 31 DE MARZO:

Planillas de Obras Públicas.

NOTA: ***No se atenderá en los días señalados, ninguna otra orden de pago distinta a las estipuladas.***

Los recibos de cada oficina deberán *ser cobrados por carpeta*, y presentados a la Intervención de esta Tesorería, para su legalización, la víspera del día fijado para su pago.

La caja estará abierta de { 9 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m.

Los días sábados sólo hay audiencia en la mañana.

San Salvador, 20 de marzo de 1917.

TESORERIA GENERAL.

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

DÉCIMAOCTAVA SESION ORDINARIA de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día diez y seis de marzo de mil novecientos diez y siete.

Concurrieron los Representantes señores: Vicepresidente, Orellana; Ariza, Amory, Bonilla, Berdugo, Calderón, Cortés, Eguizábal y Morán, Escoto, Estrada Colindres, Flores, González Serrano, Guevara Cruz, Interiano, Larios, López, Mena, Morales, Martínez, Morán, Moreira, Narváez, Osegueda, Parrilla, Paz, Pacheco, Rodríguez, Revelo, Rubio Somoza, Samayoa, Turcios, h., Villacorta, Villavicencio, Villalta, Ungo y los infrascritos Secretarios.

Leída y puesta a discusión el acta anterior, fué aprobada.

La Secretaría dio cuenta con las solicitudes siguientes: de la Municipalidad de Cinquera, sobre que se le conceda un subsidio de cuatrocientos pesos para la construcción de una casa de escuela; se establezca una oficina telegráfica y se anexen a su jurisdicción los cantones "El Güilgüiste", "La Cruz", "San Expedito", "Copapayo", "La Trinidad", "Santa Bárbara" y "La Azacualpa"; pasó a la Comisión de Peticiones; con un oficio del señor Ministro de Hacienda, acompañando el proyecto de Presupuesto que regirá el año corriente, desde el primero de julio en adelante: pasó a la Comisión de Legislación; de varios vecinos de "San Rafael Cedros", relativa a que se remunere los cargos de comisionados y alguaciles: pasó a la Comisión de Peticiones; de la Municipalidad de Ishuatán, referente a que se consigne en el Presupuesto que está para aprobarse, un subsidio de mil pesos y tres mil quinientos metros de cañería que le fueron concedidos por la Asamblea de mil novecientos doce; apoyada por el R. Ramos, pasó a la Comisión de Gobernación; de la Municipalidad de San Pedro Perulapán, sobre que se adicione su Tarifa de Arbitrios vigente: pasó a la Comisión de Peticiones; de la Municipalidad de Apopa, referente a que se le conceda el fondo de caminos, se anexe a su jurisdicción el valle "La Cabaña", se le dé el título de ciudad y se declare carretera nacional el camino vecinal que la une con esta capital y Nejapa; pasó a la Comisión de Peticiones; de Tomasa Ortiz, sobre que se le conceda una pensión como madre de don Ramón Antonio Cáceres: pasó a la Comisión de Peticiones; de la Municipalidad de San Rafael Cedros, sobre que sean debidamente remunerados los cargos de Comisionados y Alguaciles; apoyada por el R. Berdugo, pasó a la Comisión de Legislación.

El R. Eguizábal y Morán, leyó una moción escrita sobre que se continúe tramitando la moción pendiente referente a que se decrete un arancel para los honorarios que cobren los médicos; pasó a la Comisión de Legislación.

La Corte Suprema de Justicia devuelve con el informe correspondiente, la moción del R. Rodríguez, sobre que se derogue el Art. 1o. y se reforme el Art. 3o. del Decreto Legislativo de fecha ocho de julio de mil novecientos diez y seis y pasó de nuevo a la Comisión de Legislación.

La Comisión de Instrucción Pública dictaminó en el sentido de que se pida informe al Ministerio de Instrucción Pública, respecto a la moción del R. Samayoa, sobre que se subvencione con cincuenta pesos mensuales a cada uno de los colegios llamados "Espíritu Santo" y "Santo Tomás", establecidos en la ciudad de San Vicente; discutido y aprobado el anterior dictamen, se acordó pedir el informe aconsejado.

La Comisión de Legislación, emitió dictamen favorable en la moción de los RR. Rubio Somoza, Cortés y otros Representantes, sobre que se siga tramitando la solicitud referente a la creación de un Juzgado de Primera Instancia en San Pedro Masahuat; y a moción del R. Cortés se le dispensaron los demás trámites al anterior dictamen, y puesto a discusión, fue aprobado.

Los RR. Ungo, Parrilla y Guevara Cruz, presentaron una moción referente a que se reforme y se adicione la Ley de Arbitrios municipales vigente del pueblo del Dulce Nombre de María; pasó a la Comisión de Gobernación.

Se dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud del R. Ramos, contraída a que se mande devolver al señor Fernando Garzona Sifontes, exTesorero Municipal de la ciudad de Sonsonate, la cantidad de mil ciento cincuentinueve pesos, que dejó de cargarse según las planillas debidamente legalizadas que presenta; a moción del mismo R. Ramos, se le dispensaron los demás trámites al anterior dictamen y discutido, fué aprobado.

El R. Rubio Somoza, hizo moción verbal a efecto de que se procediera el día de hoy a la elección de Magistrados, que compondrán la Suprema Corte de Justicia, en el próximo período; tomando en consideración que el R. Orellana expuso que el Presidente Batres, por encontrarse enfermo y deseoso de estar presente el día de la elección, suplicaba por su medio dejarla para la primera oportunidad; fué puesta a votación y desechada la moción del R. Somoza.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. señores: Presidente, Batres, Arrué, González Ansaldo; y sin ella, Angulo y Díaz.

Rafael A. Orellana,
Vicepresidente.

C. M. Meléndez, 1er. Srio. — *R. Ramos,* 2o. Srio.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de marzo de 1917.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, ACUERDA hacer los siguientes nombramientos:

Departamento de San Salvador.

Oficina Central de esta Capital.—Telegrafista nocturno, Venancio Valencia, en lugar de Luis Mendoza. Telefonista, Joaquín Villacorta, en lugar de José Carlos Urrutia. Mensajero, Rogelio Zimmerman, en lugar de Trinidad Carrera.

Oficina del Barrio de Cisneros de esta Capital.—Mensajero, Salvador Quijano, en lugar de Manuel Alvarenga.

Oficina de Santiago Texacuangos.—Celador de líneas, Francisco Miranda, en lugar de Juan B. Inestroza.

Oficina de Santo Tomás.— Celador de líneas, Juan B. Inestroza, en lugar de Francisco Miranda.

Oficina de Nejapa.—Celador de líneas, Rodolfo Aguilar, en lugar de Juan Antonio Reyes.

Departamento de La Libertad.

Oficina de Nueva San Salvador.—Receptor y Copiador nocturno, Salvador Anaya, en lugar de Lázaro Marroquín.

Oficina de Colón.— Mensajero Rafael Loarca, en lugar de Porfirio Artiga.

Oficina de Ateos.—Celador de líneas, Tomás Rodríguez, en lugar de Manuel Peña.

Oficina de San José Villanueva.—Mensajero, Juan López Muñoz, en lugar de Heriberto Campos.

Oficina de Quezaltepeque. — Telefonista, José María Quesada, en lugar de Rubén Avelar. Mensajero, José Antonio Alemán, en lugar de José María Quesada.

Departamento de La Paz.

Oficina de Zacatecoluca. — Telegrafista ayudante, Jesús Zetino, en lugar de Alberto Monterrosa.

Oficina de Talpa.—Mensajero, Agustín Campos, en lugar de José A. Martínez.

Departamento de San Vicente.

Oficina de Tecoluca.—Celador de líneas, Fidel Hernández, en sustitución de Juan Antonio Martínez.

Oficina de Santa Clara.—Telegrafista Rafael Valle, en lugar de Timoteo Hidalgo.

Departamento de Cuscatlán.

Oficina de Oratorio de Concepción.—Telegrafista, Benjamín Guzmán, en sustitución de Vicente F. Rosales.

Oficina de El Guayabal.—Mensajero, Emilio Acosta, en lugar de Carlos Arévalo.

Oficina de San Pedro Perulapán.—Mensajero, Guillermo Anzora, en sustitución de Manuel Bermúdez.

Departamento de Cabañas.

Oficina de Sensuntepeque.—Receptor de telegramas, Manuel R. Portillo, en lugar de Oscar H. Rosales.

Oficina de Victoria.—Telegrafista, Oscar H. Rosales, en lugar de Manuel R. Portillo.

Departamento de Chalatenango.

Oficina del Dulce Nombre de María.—Mensajero, Juan Miguel Mejía, en sustitución de Juan R. Alvarado.

Departamento de Santa Ana.

Oficina Central de Santa Ana.—Mozo de servicio, Julio Morán, en lugar de Miguel Amaya.

Oficina Sucursal de Santa Ana.—Mensajero, Miguel Amaya, en lugar de Antonio Fajardo.

Oficina de Candelaria de la Frontera.—Celador de líneas, Adolfo González, en lugar de Carlos González.

Oficina de El Congo.—Celador de líneas, Pío Hernández, en lugar de Ildefonso Ramírez.

Oficina de El Coco.—Celador de líneas, Daniel Nolasco, en lugar de Ricardo Payés.

Departamento de Sonsonate.

Oficina de Acajutla.—Mensajero, Ascensión Marinero, en lugar de Ernesto Rodríguez.

Oficina de Los Naranjos.—Celador de líneas, Petronilo Rivas, en lugar de Eugenio Velásquez.

Departamento de Ahuachapán.

Oficina de Tacuba.—Celador de líneas, Ezequiel Benito, en sustitución de José Antonio García.

Oficina de Apaneca.—Celador de líneas, Romualdo Alvarado, en sustitución de Felipe Castillo.

Oficina de Cara Sucia.—Celador de líneas, José Angel Valdés, en lugar de Felícito Ramos.

Departamento de San Miguel.

Oficina de Chapeltique.—Celador de líneas, Eduardo Rodríguez, en lugar de Eulalio Funes.

Oficina de Quelepa.—Mensajero Víctor Laínez, en sustitución de Tomás Ayala.

Departamento de Usulután.

Oficina de Santiago de María.—Telegrafista nocturno, Alberto Monterrosa, en lugar de Jesús Zetino.

Oficina de California.—Telegrafista, Luis F. Rivas, en sustitución de Carlos G. Oliva.

Oficina de Tecapán.—Mensajero, Tránsito Rosales, en reemplazo de Leonidas Monterrosa.

Oficina de Santa María.—Telegrafista, J. Rodolfo Rodríguez, en lugar de Andrés Zelaya.

Oficina de Linares.—Telegrafista, Timoteo Hidalgo, en lugar de Rafael A. Valle.

Todos los nombrados principiaron a ejercer sus funciones el primero del corriente mes, a excepción del telefonista de la oficina central de esta capital, Joaquín Villacorta, que empezará el primero de abril entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Bustamante.

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de marzo de 1917.

A propuesta del Director General del Ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Gustavo Avilés, Auxiliar de Estadística agregado a la Gobernación del Departamento de Chalatenango, en sustitución del señor don Isaías Vásquez, que renunció. El nombrado devengará el sueldo presupuesto desde esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Fomento,

Bustamante.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salva
a las cuatro de la tarde del día veinti
tro de marzo de mil novecientos diecis

Apareciendo de la presente informa
que al doctor Nicolás Aguilar, se le i
tan, no solo delitos cometidos en el ej
cio de su profesión de Abogado Cartu
y delitos comunes, sino también una
ducta privada notoriamente inmoral, y
biendo plena prueba en la misma info
ción respecto de este último punto; de
formidad al Art. 102, atribución 6a. d
Constitución Política y los Decretos Le
lativos de seis de marzo de mil ochocie
noventa, y veintitrés de abril de mil n
cientos cuatro, la Corte Suprema de Ju
cia ACUERDA: suspender al doctor don
colás Aguilar del ejercicio de su profe
de Abogado por el término de dos años,
vía de pena disciplinaria, y remitir la in
mación aludida al Juez de 1a. Instancia
Distrito de Sensuntepeque para el ju
miento, tanto del doctor Aguilar como
las otras personas que aparecen indicia
de los hechos denunciados, dando cuent
este Tribunal de lo que resolviere resp
de la delincuencia del doctor Aguilar, p
disponer lo que procediere conforme a la

Publíquese esta resolución en el Di
Oficial por tres veces consecutivas, para
efectos legales.

Romero Bosque.—Morales.—Ochoa.—
yes.—Cierra.—Mendoza.—Colindres.

Pronunciado por los señores Magis
dos que lo suscriben.

3—2 *Abelardo Arc*

DOCUMENTOS OFICIALES

San Salvador, 30 de marzo de 19

Señor Ministro:

Tengo a honra poner en su conocimi
to que el día 1o. de abril próximo,
efectuará, en el Parque Bolívar, el
teo No. 269 de la Lotería del Hospita
Hospicio de esta capital, no quedando
guna existencia de billetes de dicho sor
para jugar por cuenta de la Institución

Quedo del señor Ministro muy atto. se
ro servidor,

Ramón García Gonzá

Al señor Ministro de Beneficencia.—Pal
Nacional.

NOTICIAS POR CABLE

MARZO.

Chihuahua, 29.—Después de algunas escaram
con las vanguardias de Villa, en los alrededores d
ciudad, las fuerzas de éste se reconcentraron en di
ción a Satevo, según informes llegados hoy al gen
Murguía, quien sabe, además, que dichas fuerzas se
cuentran escasas de provisiones, mal alimentad
mal vestidas.

Buenos Aires, 29.—Los dueños de remolcador
otras embarcaciones en la bahía han resuelto sus
der sus operaciones desde el 1o. de abril, en vista
la imposibilidad de llenar a un arreglo con los tr
lantes.

París, 30.—El día de ayer pasó en calma entr
Soma y el Oise. En el sector Margibal nuestra art
ría está desplegando alguna actividad; pero est
muy marcada en dirección a Maisons de Champa
la colina 304 y en la vecindad de Lorraine.
hicimos descender un aeroplano enemigo. En Bél
después de un fuerte bombardeo nocturno en la re
de Steenstraete, el día pasó en relativa calma.

Londres, 30.—Comunicación de la Agencia de
cias Reuter en Berna. El ministro de lo Interio
Baviera manifestó en la dieta el último día ma
que hay en el país un déficit de 90,000 tonelada
víveres; pero que las condiciones en los otros est
es aún peor. Es innegable que esta mala situa

nació de las organizaciones del Norte y Sur de Alemania y se predice que las condiciones tienen que empeorar todavía más en las próximas semanas venideras; pero de todas maneras se hace necesario aguantar si no exprimiría Inglaterra la sangre alemana por las uñas de los dedos. Dice el corresponsal de la Exchange Telegraph Company en Petrogrado, que el ex Czar pidió permiso para dirigirse a Noruega, pero aún no se le concedió. Los exmonarcas aparentemente gozan de buena salud y están contentos, entreteniéndose el ex Czar durante la mayor parte del día en los pequeños jardines. Durante los servicios religiosos celebrados el domingo se hincó Nicolás y sus primeras oraciones eran para el bienestar del Czarevitch provisional. La Agencia Reuter de Petrogrado comunica que los miembros de la Duma regresaron procedente de Kronstadt donde ocurrió la revolución últimamente y manifiestan que se había organizado una fuerza armada para hacer resistencia. En una junta explican los diputados la situación.

Londres, 30.—El corresponsal del "Daily Chronicle" en Petrogrado comunica que la posición del Ministro de Agricultura no puede envidiarse; porque los controladores de los víveres no se hallan capaces de enfrentar la malísima situación. Manifiéstase que no se repetirá una revolución pero en las actuales circunstancias no se halla capaz Rusia de proseguir la guerra. Manifiéstase de urgentísima necesidad de tomar las medidas para mejorar los medios de transportes y colocar los proveimientos en una base sólida. Dice Shingareff que para enfrentar el problema de los víveres hay dos métodos: el primero consiste en el establecimiento del completo libre tráfico o que el Estado establezca el monopolio total. En el primer caso se elevarían rápidamente los precios de los víveres y que no estarían en relación nunca con las existencias de granos. En consecuencia al gobierno provisional adoptó el principio de monopolio respecto al maíz y el Ministerio respectivo fija actualmente los precios máximos. Se considera también otorgar premios a los agricultores que siembran granos en grande escala, lo mismo como se acostumbra en Francia, e Inglaterra y entonces con un razonable sistema de distribución que acompañara el monopolio créese que se salvará la situación y no tardaría el pleno éxito. El pueblo, además, es directamente responsable y plenamente está convencido de que él tiene que poder la mayor parte para darle una solución satisfactoria en la grave situación de los alimentos.

París, 30.—La estatua de Lincoln obsequiada por Estados Unidos a Francia será colocada en esta ciudad en un lugar que oportunamente se designará.

Washington, 30.—Aún no se ha confirmado que el gobierno inglés haya confiscado algunos barcos holandeses. Sábese que con motivo de la compra de las islas danesas por Estados Unidos la Tesorería lanzará 50.000,000 en bonos pagaderos dentro de un año con 3 por ciento de interés.

Londres, 30.—La Lloyds Company anuncia la pérdida de tres barcos pertenecientes a Brown Bros. La firma Hutton informa que es tan escasa la existencia de petróleo que si no se provee de este artículo en el curso del mes entrante, los particulares tendrán que prescindir de él.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Central "El Sol" y "Salvadoreña".

MOVIMIENTO DE POLICIA

Día 29 de marzo.—Fueron aprehendidos por diversas faltas 13 hombres y 1 mujer.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DIA 29 de marzo.

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Bonifacio Baires, de Berlín. Salió: J. L. Mendoza, para Zacatecoluca.

Hotel Granada.—Entraron: Miguel A. Rosales, de Santa Tecla; Carlos Vandec, de Santa Ana; Antonia Meléndez, de Quezaltepeque. Salieron: Manuel Morataya, para Berlín; Pánfilo Montoya, para Santa Ana; Samuel Humphrey, para Apopa; Antonia Meléndez, para Quezaltepeque.

Hotel Occidental.—Entraron: Juan Vidrí, de Quezaltepeque; Alfredo Morán, de Armenia. Salieron: Guido Redaelli y María Redaelli, para Juayúa.

Hotel Italia.—Entró: Manuel Valiente, de Sta. Ana.

CORRESPONDENCIA REZAGADA

Días 26 y 27

Domicilio ignorado: Mélida Barrientos, Angela Pérez Grande, Rosenda M. de Gil, Rafael A. Aguilar, A. E. Chacón, A. Peyroutet, Abigail Guerrero, N. N. Velásquez, Francisco Alfaro, Emilio A. Quel, Santiago Viana, Magdalena Alfaro, Juan Carrillo, Paula Orellana, Ismael Ayala, Salvador Castaneda, Atiliano Angel, Julián Villalta, Felipe Artiga, Carlos Ayala, José Medrano, José Hernández, Francisco de Esquivel, West India Oil Co., Catarino Rubio, Ezequiel Alvarez, Julio Escobar Sáenz, Isabel Mairena, José María Alfaro, Juan L. F. Ayala, P. Fernández, Antonia Cader, Cayetano Ramírez, Aurelia Nolasco Cuéllar, Felicita Gómez, Julio Rodríguez, Henry Frick Co., Dreyfus Liebes, Francisco Artiga, Amelia de Avilés, Jesús Carballo. Paula Batlle, J. C. Salomón y Hnos., J. Lucas Castellanos, Felipe Moreno.

Ausente: Samuel Lyons.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte del señor don José Angel Recinos, la herencia testamentaria de doña Patrocinia Recinos, fallecida en San Salvador, el veintidós de febrero último, y la intestada de la señorita Mercedes Recinos, fallecida en esta ciudad el treinta de diciembre del año próximo pasado; herencia esta última, que corresponde al aceptante por derecho de trasmisión conforme al Art. 958 C.; y se ha conferido interinamente al expresado señor Recinos, la administración y representación de dichas herencias, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día trece de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Juan J. Merlos.* —*Dionisio Escalante*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato con beneficio de inventario, del difunto Cristóbal Ayala, por parte de su cónyuge sobreviviente Francisca Parada, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Salvador y Jesús Avala, y como herederos del expresado difunto Cristóbal Ayala, la herencia que a éste le correspondía como heredero de su difunta madre Josefa Aragón, por derecho de trasmisión, nombrándose a la aceptante interinamente, administradora y representante legal de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día catorce de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Francisco F. Reyes.*—*M. Baldeomar*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada de parte de la señora Ana Vicenta Hernández, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de su difunto esposo don Telésforo Villavicencio, que falleció en esta jurisdicción, el día siete de octubre del año próximo pasado; nombrándose a la señora Hernández, administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se creyere con derecho a dicha herencia, se presente a deducirlo dentro de quince días.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día veintidós de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Félix A. Gómez.*—*Ezequiel Cuéllar*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Rodrigo González, por parte de su hija legítima Victoria Delfina González, y se ha nombrado a la aceptante en el concepto antes indicado, interinamente, administradora y reresentante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: La Unión, a las once de la mañana del día diez de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Samuel Cárdenas.*—*Francisco Enrique Andino*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez de la mañana del día nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria por parte de la señora Eloísa Cruz, como representante legal de su hijo ilegítimo Miguel Angel Cruz, que a su defunción dejó Balbino Campos, concediéndole a la aceptante la administración interina y representación legal de dicha sucesión, confiriéndole a sí mismo las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana del día diez de marzo de mil novecientos diecisiete.—*L. V. Guzmán.*—*Manuel A. Bruyeros*, Srio. 3

José Angel Hernández, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que al fallecer dejaron en la villa de Santa Clara, los señores Florentino Rivera y Petrona Barahona, por parte del señor Bernardo Barahona, en concepto éste de tutor interino de los menores Timoteo, Julián, Teófilo y Angel Rivera; nómbrase al aceptante interinamente, administrador y reqresentante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve de la mañana del día catorce de marzo de mil novecientos diecisiete.—*José A. Hernández.*—*José B. Merino*, Srio. 3

Alonso Hernández, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha treintiuno de enero próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejaron Agustín Cadenas Canana y María Eutima Flores, conocida por Eutima Flores, de parte de su hijo legítimo Adolfo Cadenas Canana, a quien se nombra administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las dos de la tarde del día trece de febrero de mil novecientos diecisiete.—*Alonso Hernández.*—*Francisco J. Avilés*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de los señores Paulina Rodulfa Chávez y Francisco Hernández, la herencia abintestato de Estanislao Hernández, que falleció en jurisdicción de Coatepeque, el día veintiséis de junio de mil novecientos cinco, la primera, como cónyuge sobreviviente, y el segundo como hijo legítimo; nombrándose a aquellos, administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se creyere con derecho a dicha herencia, se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez y media de la mañana del día nueve de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Félix A. Gómez.*—*Ezequiel Cuéllar*, Srio. 3

El infrascrito, Juez

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Benjamín Lémus, como apoderado de María Virginia Olla de Calderón y José Antonio Olla, aceptando de parte de dichos señores, la herencia intestada que dejó Angel Olla, a quienes se han nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho en esta herencia, que se presente en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del seis de marzo de mil novecientos diecisiete.—*B. Guillén.*—*Virgilio Carranza*, Srio. 3

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia de la difunta María del Rosario Saravia, por parte del señor Martín Saravia, como cesionario de Felipe y María Santana, ambos de apellido Saravia, en la expresada sucesión; nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho de la mañana del día trece de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Manuel Recinos.*—*Onesíforo Murcia*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó don José Pilar Reyes, por parte de los señores don Justo Sorto, José Santos Guevara, Santos Guevara Hernández y Faustino Alfaro, en concepto de cesionarios de la cónyuge sobreviviente de aquél, señora Rosalía Flores, confiriéndose a los aceptantes, interinamente, la administración y representación de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las ocho de la mañana del día veinticuatro de enero de mil novecientos diez y siete.—*Manuel Recinos*,—*Onecíforo Murcia*, Srio. Int. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejó el señor Isidro López, por parte de la señora Narcisa Beltrán, y se ha nombrado a ésta administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la referida herencia, que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día catorce de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Edmundo Avalos.—A. Castillo*, Srio. 3

Constantino Alejandro Osorio, Juez de Primera Instancia del Distrito de Ilobasco,

Hace saber: que por auto de fecha dos de febrero del corriente año de este Juzgado, se ha tenido por aceptadas las herencias que al fallecer dejaron Julián Peña y María Cleofes de igual apellido, por don Catarino Menjívar, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Cármen y Paula de Jesús Menjívar; teniendo además por aceptada de parte de éstos las herencias de Reyes Escobar, por parte de Margarita Peña, las de Julián de igual apellido y Reyes Escobar y por parte de Ignacia, José, Santana y Jacinto de Cruz Peña, las del mismo señor Peña (Julián) e Isabel Gámez; y se han nombrado a todos los aceptantes administradores y representantes interinos de las respectivas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho a las herencias expresadas, se representen a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las cuatro de la tarde del día ocho de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Osorio.—Rubén Martínez*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez de la mañana del seis de marzo corriente, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó la señora Carmen Cueva, por parte de su hijo Samuel del mismo apellido, y se ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que se presente a este Tribunal a deducirlo dentro el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: La Unión, a las nueve de la mañana del día ocho de marzo de mil novecientos diez y siete.—*S. Córdenas.—Francisco Enrique Andino*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diecisiete de febrero próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Rosalío Avila, por parte de la señora Lucinda Avila; nombrándose a la aceptante interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día dos de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Francisco F. Reyes.—M. Baldelomar*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de ocho del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de las señoras Paula Figueroa de Valencia, Paula y Juana Valencia, en concepto de cónyuge sobreviviente e hijas legítimas respectivamente, la herencia intestada del señor Víctor Valencia, fallecido en jurisdicción de San Julián, el doce de junio de mil novecientos doce, y se ha conferido interinamente a las aceptantes la administración y representación de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las diez y media de la mañana del día nueve de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Juan J. Merlos.—Dionisio Escalante*, Srio. 3

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto fecha veintisiete de febrero último, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Policarpo Hernández, por parte de la señora Juana Clímaco Lazo, conocida simplemente con el nombre de Juana Lazo, como cónyuge sobreviviente y la de sus menores hijos legítimos Martín, Fidel, Sotero y María Petrona, todos de apellido Hernández, en la referida sucesión; nombrándose a la aceptante señora Lazo, administradora y representante de la sucesión, por sí y en representación de los susodichos menores, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día tres de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Manuel Recinos.—Onesíforo Murcia*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Santos García, por sí, como cónyuge sobreviviente y como representante de sus menores hijos legítimos María del Socorro, Eloísa y Deodoro Zelada, aceptando la herencia de Pedro Zelada; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de ley. Quien crea tener derecho en esta herencia que lo deduzca en el término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del cinco de marzo de mil novecientos diez y siete. *B. Guillén.—Virgilio Carranza*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de la señora Angela Mariscal, fallecida en esta ciudad, el veintidós de julio de mil novecientos dos, de parte de sus hijas ilegítimas Claudina y Sixta Mariscal, representada ésta última, por ser menor de edad, por su curador especial Juan del mismo apellido; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se creyere con derecho a dicha herencia, se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día cinco de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Félix A. Gómez.—Ezequiel Cuéllar*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve de la mañana del día dos del corriente, se ha tenido por aceptada por parte de Nicolás Chavarría, representado por su apoderado doctor Miguel Angel González, la herencia intestada que a su defunción dejaron Narcisa Chavarría y Juana Antonia Chavarría, en concepto aquel, de hijo ilegítimo de la primera y hermano natural de la segunda; y se ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante legal de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Usulután, a las nueve de la mañana del día seis de marzo de mil novecientos diez y siete. *Joaquín Argumedo D.—Salvador Campos*, Srio. 3

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que con fecha cinco del mes en curso y por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Rosa González, de parte de su hija ilegítima María Lydia González. Se nombra a la aceptante interinamente administradora y representante de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once de la mañana del día siete de marzo de mil novecientos diez y siete.—*José A. Hernández.—José B. Merino*, Srio. 3

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha tres del mes corriente, a las dos de la tarde, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó el señor Dionisio Franco, por parte de su cónyuge sobreviviente señora María Benvenuta Miranda, por sí y en representación legal de su menor hija legítima Josefa Franco; a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se créa con derecho a la indicada herencia, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos diez y seis.—*B. López Bertrand.—José A. Mazorra*, Srio. 3

Leonardo Lope, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha seis del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia del finado doctor Domingo Antonio Contreras, por parte de sus menores hijos legítimos Octavio Augusto Antonio, María Piedad, Dolores Ercilia y Carmela Haydeé Contreras, conocidos también con el apellido de Contreras Chico, representados por su madre Dolores García Chico viuda de Contreras; y por don Jesús Chico, como cesionario del derecho hereditario que ésta, en su carácter de cónyuge sobreviviente, tenía en la misma herencia del expresado señor Contreras; confiriéndoles a los aceptantes la administración rina y representación de la sucesión, con las fa des de ley. Lo que se hace saber al público, los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera I cia: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Le Lope.—Luis Guerra V.*, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha nueve de del año de mil novecientos dieciséis, este Juzga tenido por aceptada, con beneficio de inventar herencia que a su defunción dejaran Josefa T Serapio Romero, por parte de Bernardina Trejo, ilegítima de la segunda y cónyuge sobrevivien segundo, respectivamente; nombrándose a la tante administradora interina y representante de dichas sucesiones, con las facultades y restr nes de los curadores de la herencia yacente. L se pone en conocimiento del público para los e de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: ri, a las once de la mañana del día veintiocho brero de mil novecientos diecisiete.—*S. Ulloa Modesto Torres*, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha ocho del corr se ha tenido por aceptada la herencia testamen con beneficio de inventario, de la difunta Dolores rez, por parte de la señorita Zoila Paz Suáre virtud de haber comprobado su calidad de here nombrándose a la aceptante, interinamente, adm tradora y representante legal de la sucesión, co facultades y restricciones de los curadores de la rencias yacentes. Lo que se pone en conocim del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera In cia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las de la mañana del día nueve de marzo de mil cientos diecisiete.—*Francisco F. Reyes.*—M. *B lomar*, Srio.

Alonso Hernández, Juez de Primera Instancia de Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se nido por aceptada, con beneficio de inventario, rencia que a su defunción dejaron Gervasio Qu y Felipa Mirón, de parte de su hijo legítimo Aniseto Quesada, a quien se ha nombrado, inte mente, administrador y representante de la suce con las facultades y restricciones de los curador la herencia yacente. Quien se crea con derech se presente a deducirlo dentro del término de le

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: quizaya, a las tres de la tarde del día trece de de mil novecientos diecisiete.—*Alonso Hernánd F. J. Avilés*, Srio.

Alonso Hernández, Juez de Primera Instancia de Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se nido por aceptada, con beneficio de inventario, licitud del doctor Pedro Lazo, en concepto de a rado de doña Angela de la Cruz, doña Dolore Carman, doña Clotilde de Rodríguez, doña Ed de Herrera, doña Carlota de Jesús de Castaneda, Isidro y don Arturo Salvador, todos de apellid dríguez, la herencia que a su defunción dejó do nuel Rodríguez Guerrero, por parte de los expre señores Rodríguez, a quienes se ha nombrado, i namente, administradores y representantes de cesión, con las facultades y restricciones de l radores de la herencia yacente. Quien se cre derecho que se presente a deducirlo dentro de mino de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, tres de la tarde del día ocho de marzo de mil cientos diecisiete.—*Alonso Hernández.—F. J. A* Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace seber: que por auto de este Juzgado, veinte de febrero próximo pasado, se ha tenid aceptada la herencia intestada de los difuntos na Molina e Ireneo Valenzuela, por parte de s legítima Isabel Valenzuela; nombrándose a la tante, interinamente, administradora y represe te legal de dicha sucesión, con las facultades tricciones de los curadores de la herencia ya Quien se crea con derecho a la mencionada her que se presente ante este Juzgado a deducirlo d del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera In cia del departamento de Morazán: San Franci las nueve de la mañana del día ocho de marzo d novecientos diecisiete.—*Alejandro Cerritos.— Joya*, Srio.

Fernando Cornejo, Juez de Primera Instancia de Distrito,

Hace saber: que por auto proveído en este J a las doce del día seis del corriente mes, se ha do por aceptada, con beneficio de inventasio, rencia abintestato de los bienes que a su falleci to dejara el señor Domingo Meléndez, por pa

Ana Margarita García, en representación de sus menores hijos legítimos Emilia y Valerio Meléndez, quienes también son hijos de Valerio Meléndez, cuya aceptación se verifica por los menores en representación de los derechos hereditarios que a su padre Valerio Meléndez debió corresponderle en la sucesión de Domingo Meléndez, abuelo legítimo de dichos menores; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al públicc para que la persona que se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo en el término de quince días.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Quezaltepeque, a las ocho de la mañana del día siete de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Fernando Cornejo.—F. Valdés V.*, Srio. 3

Fernando Cornejo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las once de la mañana del día seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de los bienes que a su fallecimiento dejara Valeriano Meléndez, por parte de su cónyuge sobreviviente Ana Margarita García, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Emilia y Valerio Meléndez, con el carácter, respectivamente, de tal cónyuge sobreviviente y de hijos legítimos del causante; nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes interinos de las sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho a la herencia de de que se trata, que se presente a deducirlo en el término de quince días.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve de la mañana del día siete de marzo de mil novecientos dieciséis.—*Fernando Cornejo.—F. Valdés V.*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintiséis de octubre recién pasado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del finado Marcelo Mundo, por parte de los señores Servando de Jesús, Benita Ruperta, Ignacia, José Marcos y Eugenia Mundo, en concepto de hijos legítimos de éste, y se les ha nombrado, interinamente, administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día quince de noviembre de mil novecientos dieciséis.—*Juan J. Merlos.—Dionisio Escalante*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha nueve de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó María Cruz Zúniga, por Narciso Pérez, por sí y como representante de sus menores hijos Sixta, Lázaro y Juana Francisca Pérez, en concepto de cónyuge sobreviviente e hijos legítimos, respectivamente; y se les ha nombrado, interinamente, administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadoes de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las ocho y media de la mañana del día quince de noviembre de mil novecientos dieciséis. — *Juan J. Merlos. — Dionisio Escalante*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve de la mañana del día veintisiete de septiembre recién pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de don Gustavo Bernabé Peña, la herencia testamentaria de su difunto tío don Agustín Menjívar, habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día cinco de octubre de mil novecientos dieciséis.—*Juan J. Merlos.—F. J. Velis*, Srio. Int. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Lisandro Covallos, como apoderado de las señoritas Mercedes Parada Cabrera, María Concepción Blanca Parada Cabrera y Josefina Parada Cabrera, vecinas de Jayaque, aceptando, con beneficio de inventario, la herencia intestada de su difunto padre legítimo don Joaquín Parada, que fue de aquel mismo vecindario, por sí todas; y la primera, además, como cesionaria del derecho hereditario que en esa sucesión le correspondía a doña Guadalupe Parada de Arocha, en concepto ésta de hija legítima también del citado difunto; y se ha tenido por aceptada así dicha herencia de parte de las mencionadas señoritas Paradas Cabreras, en las calidades indicadas; y a quienes se ha nombrado, interinamente, administradoras y representantes de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones legales. Cítase a los que se crean con derecho a la herencia aludida, para que ocurran a deducirlo en el término legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve y media de la mañana del día veintinueve de marzo de mil novecientos dieciséis.—*R. Guzmán T.—Rafael Peraza*, Srio. 2

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diez del corriente mes, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, del señor Manuel Malcá, fallecido en Nahuizalco el veintidós de octubre de mil novecientos uno, a su hijo legítimo Manuel Malcá, de cincuenta y seis años de edad, jornalero y del domicilio de Nahuizalco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las diez y cuarto de la mañana del día dieciséis de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Juan J. Merlos.—Dionisio Escalante*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado heredero abintestato de Indalecia Ramos, a su cónyuge Juan Sánchez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del diecinueve de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Edmundo Avalos.—A. de J. Castillo*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha catorce del mes en curso, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, del señor don Nicolás Artero, fallecido en Nahulingo el nueve de marzo de mil ochocientos noventa y ocho, a su hija legítima Luisa Artero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las nueve y tres cuartos de la mañana del día dieciséis de marzo de mil novecientos diez y seis.—*Juan J. Merlos.—Diinisio Esbalante*, Srio. 3

Salvador Villacorta Marenco, Juez de Primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez del corriente mes han sido declarados herederos de los bienes que a su defunción dejaron Lucas Calles y Margarita Meléndez, a sus legítimos hijos Manuel de Jesús, María Sabas, Juan Ireneo y Victoriano Calles. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Sensuntepeque, a la una de la tarde del día trece de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Salvador Villacorta Marenco.-Rafael A. Molina*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que con fecha tres de marzo del corriente año, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de don Fernando Menéndez, que fué mayor de edad, agricultor, vecino de esta ciudad, donde falleció el treinta de octubre de mil novecientos doce, los señores Matea Josefa Baños, Juan Arcadio, Sotera del Carmen; Catalina, María Francisca, Francisca del Rosario, Petrona y Julio César, todos de apellido Menéndez, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del referido difunto, siendo los varones agricultores, las mujeres de oficios domésticos, todas de este domicilio y mayores de edad, excepto Julio César que es menor y está representado legalmente por su madre legítima, señora Matea Josefa Baños, antes expresada. Los herederos declarados serán los representantes de la sucesión, pero no podrán entrar en la administración de los bienes hereditarios, mientras no se formalice inventario solemne de éstos, por aparecer de autos que hay otros interesados en la sucesión, que aun no han aceptado la herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para las efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día nueve de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Félix A. Gómez.—Ezequeel Cuéllar*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintitrés del mes próximo pasado, han sido declarados herederos abintestato de Coronado Meléndez, que fué mayor de edad, jornalero y vecino de la villa de Coatepeque, en cuya jurisdicción falleció el veinticuatro de enero del año próximo pasado, sus hermanos ilegítimos Isabel Meléndez y Zulema Sánchez, mayores de edad, de oficios domésticos y don Salvador Meléndez Planas, comerciante, mayor de edad, como cesionario del derecho hereditario que correspondía en la expresada sucesión, a Juan Sánchez, jornalero y mayor de edad, como hermano ilegítimo del referido Coronado Meléndez, siendo todos vecinos de la citada villa de Coatepeque. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho de la mañana del día cinco de marzo de mil novecientos dies y siete.—*Félix A. Gómez.—Ezequiel Cuéllar*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintisiete del mes próximo pasado, han sido declarados herederos abintestato de su padre legítimo don Juan de la Rosa o Rosa Asensio, que fué mayor de edad, de este domicilio, donde falleció el cinco de septiembre de mil ochocientos noventa y uno, las señoras Andrea Avelina e Isidora Asensio, mayores de edad, de oficios domésticos y vecinas de esta ciudad; haciéndose constar: que, según aparece de estos diligencias, la señora Andrea Sánchez, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor Asensio, pretende tener derecho a los bienes hereditarios por gananciales o por conyugal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día tres de marzo de mil novecientos diez y siete—*Félix A. Gómez.—Ezequiel Cuéllar*, Srio. 2

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Cipriano Rivas, mayor de edad, labrador, de este vecindario, pidiendo título de dos porciones de terreno rústico, ejidal, que posee de buena fe en el cantón Paraíso, de esta jurisdicción, de arada y monte, de mediana feracidad; la primera denominada La Ceiba, es de setenta áreas, inclinada, y linda: al Oriente, con terrenos de los sucesores de Eugenio Martínez y Roberto Gámez y otro de Gregorio Martínez, quebrada de por medio; al Norte, con fundo de la sucesión de Yanuario Rivas, cercas de piña y piedra de por medio; al Occidente, con la misma sucesión Rivas; y al Sur, con la sucesión de Roberto Gámez. La segunda, de cuarenta y siete áreas, linda: al Oriente, con terreno de Gregorio Martínez, sangradera de por medio; al Norte y Sur, con fundos del peticionario Rivas; y al Poniente, con propiedad de Pedro Leonor Abarca; las hubo por compra a Marcelo Rosa y a Pedro Leonor Abarca; no tienen carga ni proindivisión alguna, y los colindantes son de este vecindario. Se avisa para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a las ocho de la mañana del día trece de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Natividad Panameño.—Federico M. Mejía*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Marcos Villalta, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, arable, plano y quebrado, sito en el cantón Joya Ancha, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, que posee quietamente por compra que hizo a Máximo González, de este vecindario, sin cargas ni derechos reales, de once manzanas, equivalentes a siete hectáreas setenta áreas de extensión superficial; linda: al Oriente, con huatal de Máximo González; al Norte, propiedades de Miguel Pérez y Gregoria Portillo; al Poniente, terreno de la sucesión de Higinio Arévalo; y al Sur, predios de Mercedes Campos y del doctor José Lozano, cerca de alambre de los colindantes de por medio, y le corresponde al terreno las cercas de los rumbos Norte y Poniente; siendo los colindantes de este domicilio, y estima el inmueble en mil pesos. Quien se crea con derecho, preséntese en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Elena, marzo ocho de mil novecientos diez y siete.—*Ramón Ferrofino.—Nieves Acevedo*, Srio. 1

El infrascito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito don Fermín Ramírez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado de café fructificando y caña de azúcar, situado en la falda Sur de La Cumbre, de esta jurisdicción, perteneciente a los extinguidos ejidos de este municipio, que posee material, pública y pacíficamente desde hace más de cuarenta años no interrumpidos, de trescientas cincuenta áreas de extensión superficial, y lindante: al Oriente, con terrenos del doctor Samuel González; al Norte, con terrenos de don Juan Clímaco Guardado; al Poniente, con finca de Eugenio Ramos; y al Sur, con la confluencia de dos quebradas de agua permanente y terrenos del mismo doctor González; es sirviente y dominante por servidumbre de tránsito apa-

rente respecto de los terrenos de los expresados doctor González y Ramos, respectivamente; sin proindivisión, gravamen ni derecho real perteneciente a otra persona. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque, a las cuatro de la tarde del día veintiuno de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Víctor Manuel Pérez.—Felipe Figueroa*, Srio. 1

Carlos Hernández Cardoza, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Basilio, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar y una casa urbanos, construída en el mismo solar, el cual está situado en la calle que conduce a la Fuente del Chorro y en el centro de esta villa; cuyo título se solicita a favor de los menores María Guadalupe, Dolores, Jesús, Sara y Juan Rodríguez, como tutor y curador de ellos; y sus linderos son: al Oriente, con solar de Antonio Santos, y mide por este rumbo catorce metros; al Norte, linda con solar de Simeón Ramírez, y mide por este rumbo diez y siete metros quinientos milímetros; al Oriente, linda con solar de la municipalidad de esta villa, y mide por este rumbo, en línea curva, once metros; y al Sur, linda con la calle que conduce al pueblo del Paraíso y casa de Mercedes Escobar, calle de por medio, y mide por este rumbo diez metros. La casa mide ocho metros treinta centímetros de ancho, con un corredor que tiene en el interior; es de tejas, paredes de adobes; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona; estiman los inmuebles en doscientos pesos, y los hubieron por herencia de su finada madre Angelina Rodríguez. La persona que se crea con derecho a ellos, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tejutla, a las nueve de la mañana del día trece de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Carlos Hernández C.—Rubén Ponce Mancía*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Santiago Antonio Matal, conocido por Juan Matal, de treintiséis años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, con residencia en el cantón Dos Quebradas, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un predio rústico, no fértil, que posee en el cantón de su residencia, en los extinguidos ejidos de esta población, desde hace más de diez años seguidos como lo ofrece probar; el que mide y linda: por el Oriente, treinta metros, con solar de la señora Ignacia Jovel, postes de madrecacao y uno de tempate y cerca de piedra del solicitante de por medio; al Norte, veintiocho metros, con solar de Francisco Mendoza, postes con alambre de por medio, también del solicitante; por el Poniente, treinta metros, con solar de Isidro Morales, calle vecinal de por medio; y por el Sur, cinco metros, con solar del mismo Isidro Morales, calle de por medio. En el solar descrito, que está libre de todo gravamen, ha construído un rancho, cubierto de tejas, sobre horcones, en donde habita la madre del solicitante y su hermana señoras Jorge y Felipa Matal, respectivamente, predio que aprecia en cuarenta pesos, y no pesa sobre él ninguna carga ni derecho real. Lo que se avisa al público, para los fines de ley. Manifestando el solicitante que los colindantes residen en el mismo cantón.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Vicente, a nueve de marzo de mil novecientos diez y siete.—*A. J. Pino.—Andrés Arias*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado don Luis Velasco, solicitando título supletorio de un terreno rústico ubicado aquí en la jurisdicción, como de dos caballerías de capacidad; lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Camilo Rivera y del solicitante, mojones de piedra de por medio; al Norte, Río Acahuapa de por medio, con La Joya de doña Leonor Marín de González; al Poniente, con terreno de Cayetano Ramos, riachuelo y cerca de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de don Calixto Velasco, mojones de piedra de por medio. El terreno descrito se llama Moncholo. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once de la mañana del nueve de marzo de mil novecientos diez y siete.—*José A. Hernández.—José B. Merino*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Encarnación Burgos, mayor de edad, negociante, de este domicilio, solicitando se le extienda título de un predio urbano que estima en mil pesos y no tiene servidumbre, carga, derecho real ni proindivisión alguna. Sus linderos y dimensiones son: al Norte, con terreno de Felipa de Paz, en la extensión de once metros; al Poniente, calle de por medio, con propiedades de Gregoria Pastrán y Rosenda viuda de Gálvez, en la extensión de veintitrés metros y medio; al Sur, con casa de José María Tobar, en la extensión de once metros; y al Oriente, en la extensión de veinte metros, con propiedades de César de Paz. Todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Pedro Masahuat, a las ocho de la mañana del día veintitrés de febrero de mil novecientos diez y siete.—*Antonio Mariona.—Rosendo Varela R.*, Srio. 2

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don José Olegario Calderón, mayor de edad, agricultor y vecino del pueblo de Santa Rita, solicitando título supletorio de cuatro porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas en jurisdicción del pueblo de su domicilio, cercadas en su mayor parte de zanjo y piña, compuesta la primera porción de una manzana de medida superficial o sean setenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de don Carlos Alvergue, cerco de zanjo y piña de por medio; al Norte, con el mismo señor Alvergue, cerco de zanjo y piña de por medio; al Poniente, con terreno de Nicolasa Calderón, quebrada seca de por medio hasta llegar a una zanjuelita que conduce al camino real que conduce al Dulce Nombre de María; y al Sur, con la misma Nicolasa Calderón, cerco de zanjo y piña de por medio. La segunda porción se compone de media manzana de extensión superficial o sean treinta y cinco áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de don Carlos Juan Alvergue, cerco de zanjo y piña de por medio; al Norte, con terreno del mismo señor Alvergue, cerco de zanjo y piña de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante, el mismo cerco de por medio; y al Sur, con terrenos del mismo señor Alvergue y el mismo cerco de por medio. La tercera porción se compone de cuatro manzanas de extensión superficial o sean dos hectáreas ochenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, Norte y Sur, con terrenos de don Carlos Juan Alvergue, el mismo cerco de por medio; y al Poniente, con terreno de Nicolasa Calderón, quebrada de por medio; y la cuarta porción de una manzana de extensión superficial o sean setenta áreas, y linda: al Oriente, con Patrocinio Alvarenga, cerco de por medio; al Norte, con María Alvarenga, cerco de por medio y una quebrada que hay que atravezar; al Poniente, con Nicolasa Alvarenga y Dolores Artiga; y al Sur, con la misma María Alvarenga, antes citada, cerco de piña de por medio. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las diez de la mañana del día diez y seis de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Fidel Villalta.—Juan Santos G.*, Srio. 2

Agustín Mártir, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hace saber: que don Jorge Aquino, de treinta y dos años de edad, jornalero y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina, solicitando título de propiedad de cuatro terrenos rústicos y fértiles, situadas todas en esta jurisdicción, la primera en el punto El Río del Camino de San Juan Tepesontes, cultivado de árboles de café, lindando así: al Oriente, terreno de Cesário Pérez, mojones de pito y amates de por medio; al Norte, terreno de Santos Arévalo, calle de por medio; al Poniente, terreno de Luis Ismael Duarte, mojones de pito de por medio; y al Sur, terreno de Cecilio Osorio, quebrada de por medio. El segundo situado en La Loma de la Sabana, de treinta y cinco áreas, inculto, linda: al Oriente, terreno de Coronada Pineda; al Norte, terreno de Santiago Orellana; al Poniente, terreno de Luis Antonio García; y al Sur, terreno de Eugenio Pérez, brotones de izote por todos los rumbos. El tercero en Tepehulo, lindando: al Oriente, terreno de Sotero Hernández; al Norte, terreno de Remigio Pérez; al Poniente, terreno de Bartolo Asencio; y al Sur, terrenos de Lorenzo García, brotones de izotes en todos los rumbos. El cuarto en el punto Hueushal, de cincuenta áreas, lindando así: al Oriente, con terreno de José García López; al Norte, con terrenos de Felipe Portillo y Atiliana Mártir; al Poniente, con terreno de Benjamín Martínez; y al Sur, con terrenos de Darío García y Carmen Asencio, en todos los rumbos hay brotones de izotes. Los terrenos descritos los hubo el interesado por compra que hizo a Basilia Aquino, Julián Reyes, Lorenzo García y Tomás Martínez, todos de este domicilio; no tienen ninguna carga real, no son dominantes ni sirvientes, y los estima en doscientos pesos; los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley. La primera veinticuatro áreas, la segunda de diez y seis áreas.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepesontes, Departamento de La Paz, a diez y seis de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Agustín Mártir.—Félix M. Pérez*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Pedro Zaña, de cuarenta y tres años de edad, casado, agricultor en pequeño, de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de p dad de un terreno rústico que posee en el cantó tasano, de esta jurisdicción, compuesto de tre cinco áreas de extensión, cultivada la mitad co y el resto inculto, con cerca propia de madera d tón al Sur, y linda: al Oriente y Poniente, con vas del Izalco; al Norte, con propiedad de Me Zaña; y al Sur, con la de Gregorio Pacheco. N ne carga ni derecho real en favor de otra pers los colindantes son de este vecindario. Lo que s en conocimiento del público, para los efectos d

Librado en la Alcaldía Municipal de Izalco, tres de la tarde del día catorce de marzo de m vecientos diez y siete.—*A. Marroquín P.—A. do*, Srio.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se prese señor Santiago Candelario, solicitando en nombr pio título de propiedad de un solar urbano don ne edificada una casa de tejas, lugar de su habit el que estima por la suma de ciento veinticinco que linda: al Oriente, con solar de Silverio Hen mide diez y seis metros; al Norte, con solar de cesión de Guillermo Alvarado, tiene diez met Occidente, linda con la misma sucesión Alvarad de mide diez y seis metros; y al Sur, con sola Marcos Mena y Jesús Candelario, calle de por y mide diez metros; tiene de mojones conocidu piedras esquineras. Lo que se hace saber, pa efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa María ma, marzo catorce de mil novecientos diez y si *J. B. Gómez.—I. A. Santos*, Srio.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha prese la señora Gertrudis Barrera de Flores, de cuar dos años de edad, oficios domésticos y de este dario, solicitando título de propiedad de un t rústico de naturaleza fértil, cultivado de café y te, situado en el lugar llamado Las Tres Piedr el cantón Las Flores, de esta jurisdicción, de nientas sesenta áreas de extensión, que lin Oriente, con terreno de Juana Chávez viuda d rroquín, cerca de alambre de por medio de su p dad; al Norte, con finca del doctor Rogelio N cerca de alambre de por medio de propiedad de al Poniente, con terreno de Catarino Flores y Pérez, quebrada de por medio; y al Sur, con fi don Jeremías Regalado, quebrada de por medio; do los colindantes de este vecindario, a excepci doctor Núñez, que es del de Santa Tecla. El t descrito lo hubo por donación de su esposo Ca Flores; no tiene servidumbre, carga ni derech y lo estima en cuatro mil pesos. Se avisa pa efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tepecoyo, a ticuatro de febrero de mil novecientos diez y si *Antonio Jirón.—Alberto F. Cerna*, Srio.

Celedonio Cuestas, Alcalde Municipal de esta V

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han p tado por escrito los señores Atanacio y Ricard mus, mayores de edad, agricultores en pequeñ este domicilio, solicitando título de propiedad terreno rústico, árido, de siete hectáreas de sión superficial, situado en el Cerrón, de esta dicción, que han poseído más de veinte años pa mente, lindante: al Oriente, con terreno de Bruna da, del mojón del Lavandero, mirando al Norte nea recta a llegar a un mojón de piedras, que e el filo de la loma de La Beta; al Norte, con te de San José Camulián, perteneciente a los señor mingo, Sotero y Basilio Martínez, del mojón in en línea recta a llegar al mojón de La Puerta; niente, con Felipe Portillo, del último mojón, recta a un bordito de ocotal donde está un mo piedras recto hasta donde se comenzó. No tien ga real ni proindivisión con ninguna persona; l lindantes son de este domicilio. Lo que se po conocimiento del público para los efectos legal

Dado en la Alcaldía Municipal: Citalá, a la de la tarde del día catorce de marzo de mil nov diez y siete.—*Celedonio Cuestas.—Miguel Po* Srio. I.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha prese Uriel Siliézar, mayor de edad, de este vecindari licitando por sí título de propiedad de un terre naturaleza rústica y árido, situado en los sub de este pueblo, al rumbo Oriente, de la capacid cuatro hectáreas veinte áreas, sin ningún cultiv dante: al Oriente, con terreno de Bibiano Gon mojones de jiote y jobo en línea curva; al con terrenos de Ricarda Reyes e Isidro Siliéza mino que dirije a San Vicente, de por medio; niente, con terrenos de Isidro Siliézar y de nio Aguilar, quebrada de Las Balijas y cami por medio; y al Sur, con terreno de Antonio Ag y Rafael González, camino y quebrada Las B y camino de por medio. No es pradio domi y sí sirviente por el camino que lo atraviesa p servidumbre del tránsito del terreno de Rafael

zález. No tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona ni proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jerusalén, a las dos de la tarde del día dieciséis de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Abraham Rodas.—Salomé Hernández*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Valeriano Jorge, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano que posee, situado en el barrio San Juan Guayabal, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes; siete metros de frente, por veintitrés de fondo; al Oriente, linda con solares de Hilaria Valencia y Agustina Cerna, calle de por medio; al Norte, con solar de Martina Fermán; al Poniente, con solar que fué de Benvenuto Aquino, hoy de Jesús Mejía; y al Sur, con solar de Ricardo Portillo. El inmueble descrito lo estima el solicitante en la suma de doscientos pesos y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quezaltepeque, a las tres de la tarde del día diecinueve de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Pablo Llort.—F. P. Avilés*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Luisa Elías, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el cantón de Santa Isabel, de esta jurisdicción, de dos hectáreas y diez áreas de extensión superficial; y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Magdalena Reyes y de Isidra Lemus, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Potenciano Mejía, brotones de jiote y pito de por medio; al Poniente, con finca de *Gregorio* Calderón, calle nacional de por medio; y al Sur, con terreno de propiedad de la solicitante, camino vecinal de por medio. El inmueble descrito no tiene cargas reales, proindivisión ni servidumbre y sus colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente a exponerlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Ramón, a las nueve de la mañana del día quince de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Bernardo López.—Daniel B. Gómez*, Srio. I. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Fernando Flores, mayor de edad, carpintero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, situado en Los Guayotes, montaña de esta jurisdicción, de cinco hectáreas sesenta áreas de extensión superficial; conteniendo una casa de teja, pared de bajareque de siete varas de largo por cinco y media de ancho; linda el terreno: al Oriente, con terrenos de Benigno Arita y Francisco Villanueva Luna, cerca de zanja propia de por medio; al Norte, con terrenos de Benigno Arita y Santiago Villanueva, cerca de zanja propia de por medio; al Poniente, con terrenos de Santiago Villanueva y Natividad Rosa, quebrada de Shushula de por medio; y al Sur, con terreno de Angel Villanueva y Francisco Villanueva Luna, la misma quebrada aguas abajo, hasta llegar a un zanjoncito sigue por el zanjoncito arriba, hasta llegar al zanjo de Francisco Villanueva Luna al pie de un barranco, sigue por el zanjo a llegar al cerco que fué de Benigno Arita, hoy de Villanueva Luna; no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio y Benigno Arita, de Ocotepeque. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: Citalá, a las tres de la tarde del cinco de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Celedonio Cuestas.-Miguel Portillo*, Srio. I. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Mateo Flores, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, situado en el cantón El Guayabo, de esta jurisdicción, de tres manzanas de capacidad, equivalentes a dos hectáreas y diez áreas, inculto, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Félix Suncín; al Norte, con terrenos de la sucesión del general Mardoqueo Sandoval; al Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con terreno de Estebana Estupinián. Este inmueble, asegura el solicitante, no tener carga o derecho real que deba respetarse. Todos los colindantes son de este domicilio. Se publica, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Armenia, a las diez de la mañana del día nueve de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Virgilio Gómez.—Claudio Antonio Medina*, Srio. 3

Antonio García, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un predio rústico, fértil, cultivado en parte con café cosechero, y lo demás inculto, que posee en el lugar denominado Tepushagata, cantón El Níspero, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas, o sean dos hectáreas ochenta áreas de capacidad y que linda: al Oriente, con terrenos de Lorenzo García y Juan Bautista Martínez, posteado en medio; al Norte, con terreno de Tomás García, posteado propio en medio; al Poniente, con terreno del doctor Simeón Magaña, *mojón*, una piedra grande con una cruz; y al Sur, con terreno de Martín Rumualdo y Juan Rumualdo, brotoneado en medio. No tiene servidumbre, carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Todos los colindantes son de este domicilio, excepto el doctor Simeón Magaña, que es del de Ahuachapán. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las once de la mañana del día nueve de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Victoriano Cómez.—C. G. Mejía*, Srio I. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado los señores Rodrigo e Inés Guadrón, ambos mayores de edad, de este domicilio, solicitando a nombre propio, título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el punto denominado El Maniadero, de esta jurisdicción, y que tiene una superficie de dos hectáreas ochenta áreas, con los linderos siguientes: al *Oriente, camino de por medio* con terrenos de la sucesión de don Victoriano Valencia y *sucesión de Isidoro Cabezas*; al Norte, con terrenos de Vicente Ramos y Avelino Rodríguez; al Sur, linda con terrenos de Cecilio Rodas; y al Poniente, con terrenos de Isabel Vásquez y Dominga Cerón. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santiago Nonualco, a las diez de la mañana del día catorce de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Leandro Cerón.—Agustín Oviedo h.*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Hermógenes Emeterio Gómez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el punto denominado Loma Alta, de esta jurisdicción de la capacidad de nueve hectáreas ochenta áreas, y que estima en seis mil pesos, cultivado todo con café cosechero, plantío y maderas de construcción, y linda: al Oriente, con finca de Asunción Ramírez; al Norte, con don Octavio Miranda; al Poniente, con finca del solicitante; y al Sur, con finca del mismo señor Ramírez y del solicitante don Hermógenes Emeterio Gómez. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, a las nueve de la mañana del día diez de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Manuel A. Orantes.—Manuel Angulo*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Antonio Hernández Góchez, mayor de edad profesor de pedagogía, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio El Centro, de esta ciudad, y el que posee quieta, pacífica y no interrumpido, desde hace más de veinte años, y se compone de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, calle de por medio, linda con solar de la sucesión de Francisco Guerrero, representada por Federico Antonio Guerrero, mide por este lado, doce metros dos decímetros; al Poniente, linda con solar de doña Estéfana Figueroa, pared de la colindante en medio, tiene los mismos doce metros dos decímetros; al Sur, mide veintidós metros cinco decímetros, linda con casa y solar de la misma señora Figueroa, pared de ésta de por medio; y al Norte, linda con solar y casa de la sucesión de don Teodoro Salazar, representado por doña Luisa viuda de Salazar, pared propia en medio, y mide los mismos veintidós metros cinco centímetros. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de la señora Figueroa, que es del de Chalchuapa. En dicho solar existen como accesorios, una casa de tejas, paredes de adobe, que tiene el ancho del solar, por diez metros de ancho, con todo y corredor y unas mediaguas, no es predio dominante ni sirviente, no está en proindivisión, lo *hubo por compra* que hizo a Jenara, Julián, Ester, Ana y Francisco, todos de apellido Góchez, y lo estima en dos mil pesos. Quien se crea con derecho al referido inmueble, que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día trece de marzo de mil novecientos diecisiete.—*Antonio Rodríguez G.—Federico Rodríguez*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Ignacio Mendoza, de este domicilio, solicitando por sí, título de dominio de un solar urbano, conteniendo una casa de tejas, sobre paredes de adobes, que posee de buena fe en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, cuyos linderos y medidas son: al Norte, solar y casa de Antonio Ramírez González, trascorral propio del edificio, midiendo catorce metros doscientos d[...] milímetros; al Sur, casa y solar del doctor Man[...] Carrillo, pared de por medio, midiendo lo mis[...] que al Norte; al Oriente, calle de por medio, con c[...] de Balbina Calero viuda de Ramírez, midiendo [...] ciocho metros trescientos noventidós milímetros; y [...] Poniente, solar y casa de Bernardina Somoza, tras[...]rral propio del edificio, y tiene la misma medida [...] Oriente. Lo que se pone en conocimiento del pú[...]co, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las tres de [...] tarde del día veintiséis de febrero de mil novec[...] tos diecisiete.—*A. Pineda.— Gonzalo Hernánd[...]* Srio.

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instan[...] de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se han present[...] los señores Mario Alvarado y Santiago Calles, ma[...]res de edad, agricultores, vecino de esta ciudad el p[...]mero y de Quezaltepeque el segundo, solicitando t[...] lo supletorio de un terreno rústico, situado en ju[...]dicción del expresado pueblo de Quezaltepeque, co[...] de ciento cincuenta manzanas de extensión o se[...] ciento cinco hectáreas que linda: al Norte, con ter[...]no de Herculano León, ahora de don Tomás Guer[...] desde un portezuelo y peñasco, por los cantos ha[...] otro portezuelo que es mojón esquinero con terr[...] de don Manuel López, con quien linda; desde allí y [...] Poniente, línea recta a la quebrada de Challaque, [...]ta de por medio hasta topar con terrenos de don J[...] Tobías y Deodoro Hernández, ahora de don Carlos [...]vergue, hasta el río de Guastena, siendo este el ru[...]bo Sur; al Oriente, una parte por este río y el re[...] con un quebrada que se inclina al portezuelo y rob[...] de donde se empezó, lindando con terrenos llama[...] Cueva del León, de don José María Rivera. Dicho [...] terreno lo hubieron los solicitantes por compra [...] hicieron a don Jesús Alvergue. Lo que se pone [...] conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a [...] nueve de la mañana del día diez de marzo de mil [...]vecientos diez y siete.—*B. López Bertrand.—José [...]Mazorra*, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha present[...] la señora Beatriz Góchez, mayor de edad, de ofic[...] domésticos, de este vecindario, solicitando título [...] propiedad a su favor de un solar urbano con una c[...] ubicada siendo el solar de las dimenciones y linde[...] siguientes: al Oriente, veintitrés metros quince c[...]tímetros, calle de por medio, con la plaza pública [...] Norte, treinta y un metros cincuenta centímetros, [...]lle de por medio, con solar de Leoncio Ramírez; al [...]niente, veinte metros cincuenta centímetros, con so[...] de Agustín Reyes; y al Sur, treinta y un metro con [...] lar de Manuel Burgos. El solar y casa referidos los [...] quirió la solicitante, por compra a Teresa Burgos, dif[...]ta, estimándolos en doscientos pesos. Dicho predio [...] es dominante, no tiene carga real ni derecho que p[...]tenezca a tercero con quien hubviere proindivis[...] Todos los colindantes son de este vecindario. Y [...] pone en conocimiento del público para los efectos [...] ley.

Alcaldía Municipal: Verapaz, a las dos de la ta[...] del día diez de marzo de mil novecientos diecisiete[...] —*Andrés de J. Velasco.—Timoteo Bonilla H.*, Srio

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presenta[...] el señor don Felipe Morataya, *mayor de edad*, y [...] este domicilio, solicitando se le extienda título [...] propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fér[...] situado en el punto llamado El Llanito, de esta ju[...]dicción, de diecisiés manzanas de capacidad, lindan[...] al Oriente, con terrenos de Ricarda Orellana y Je[...]nimo Chávez; al Norte, con terreno de Florencio G[...]cía; al Poniente, con terrenos de Gregorio Medra[...] y Encarnación Ramos, quedando de por medio, [...] parte, el río de Cujinicuilapa; y al Sur, terrenos [...] Antonio Delgado y Juliana Sibrián, quedando de p[...] medio la calle que de Olocuilta conduce a Zacate[...]luca. Lo que se pone en conocimiento del públi[...] para los efectos *legales*.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cuyultitán, a [...] una de la tarde del día veintidós de noviembre [...] mil novecientos diecisiete.—*Cecilio Chávez O.—Ag[...] de Amaya*, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presenta[...] doña María Justa Escoto de Bonilla, mayor de ed[...] casada, de oficios domésticos y de este domicilio, [...]licitando título de propiedad de una casa con su c[...]rrespondiente solar, situados en el barrio del Cal[...] rio de esta ciudad, y que adquirió por compra q[...] hizo a Paula Ayala, mayor de edad y de este mis[...] domicilio. La casa es de tejas sobre paredes de [...]jareque y mide de largo ocho metros doscientos [...]senta milímetros y de ancho siete metros. El sol[...] incluyendo el espacio ocupado por la casa, tiene [...] linderos y dimenciones siguientes: al Oriente, con [...]lar de doña Rosa Quinteros, separados por calle p[...]blica y mide quince metros seiscientos cuarenta m[...]límetros; al Norte, con solar de Vicente Pérez M[...]

doza, separados por brotones y mide cuarenticinco metros; al Poniente, con solar de Víctor Fernández, separados por cercos de piña y zanjo y mide dieciséis metros doscientos ochenta milímetros; y al Sur, con solar del mismo señor Fernández, separados poa cercos de brotones y mide cuarentiún metros cuarenta milímetros. Estima los inmuebles descritos en trescientos pesos; no son dominantes ni sirvientes ni tienen carga o derecho real que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, marzo veintidós de mil novecientos diecisiete.—*Antonio Castellanos.*—*J. Francisco Torres*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Filiberto Granados, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un terreno o finca rústica, de doscientas treintiocho áreas de extensión, cultivadas de café en su mayor parte y teniendo una casa de tejas, sobre horcones, en estado de galera, situados en "Los Tablones", de esta jurisdicción y sus linderos son: al Oriente, con fincas de don Juan Antonio Juárez y Longino Rodríguez; al Norte, fincas de Luis Bautista y Juan Asencio; al Poniente, con terrenos de Ambrosio Ortiz, representada por Cipriana y Simona del mismo apellido, y de Margarito Ramírez; y al Sur, con terreno de Pedro García. La finca descrita está guardada por cercas de alambre propias, excepto la parte que linda con el señor Rodríguez que es de éste; no tiene sobre sí el terreno ninguna carga ni derecho real y sí en su favor, servidumbre de tránsito sobre el terreno de Juan Asencio, por compra que el solicitante hizo de ella; todos los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho, que ocurra dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, a las diez de la mañana del día veinticuatro de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Alfredo Flores.*—*Ignacio Aguirre*, Srio. 3

EMPLAZAMIENTOS

Miguel Jiménez Leal, Brigadier del Ejército y Juez de Primera Instancia Militar de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Domingo Pérez, soltero, jornalero, originario vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Justo Pérez y Perfecta de León, de 1 metro 60 centímetros de estatura, color trigueño, ojos pardos, nariz recta, mediana, pelo negro liso imberbe; para que, dentro de término de quince días, se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 6o. Regimiento de Infantería, de guarnición en esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del departamento de San Salvador, a las diez y media de la mañana del miércoles veintiuno de marzo de mil novecientos diez y siete.—*M. Jiménez Leal.*—*F. Antonio Rochac*, Srio. 2

Pablo Borja Gómez, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Granados, originario y vecino de Santa María Ostuma, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Gertrudis Valladares, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las dos de la tarde del día veintiuno de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Pablo B. Gómez.*—*Francisco J. Navarro*, Srio. 2

Miguel Jiménez Leal, Brigadier del Ejército y Juez de Primera Instancia Militar de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Joaquín Moreira, de veinte años de edad, soltero, carpintero, originario y vecino de San Miguel, hijo legítimo de Benito Moreira y Mercedes Olivares, de un metro setenta y tres centímetros de estatura, color trigueño, cara aguileña, ojos negros, nariz deprimida, pelo negro e imberbe; para que, dentro del término de quince días, se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción de la Escuela de Cabos y Sargentos organizada en esta ciudad y anexa al 1er. Regimiento de Infantería, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del departamento: San Salvador, a las dos de la tarde del viernes veintitrés de marzo de mil novecientos diez y siete.—*M. Jiménez Leal.*—*F. Antonio Rochac*, Srio. 2

Alonso Hernández, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente Margarita Celada, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de infanticidio; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las demás autoridades la obligación que tienen de proceder a su captura, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las dos de la tarde del día dieciséis de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Alonso Hernández.*—*F. J. Avilés*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Herculano Zúniga, del domicilio de San Gerardo, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles de esta población, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Tomás Ramos y lesiones en Estanislao Coreas y Félix Ramos, hecho cometido en unión de otros; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas as autoridades de la República, están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Sesori, a las diez de la mañana del día diez y seis de marzo de mil novecientos diez y siete.—*S. Ulloa.*—*J. Modesto Torres*, Srio. 1

Alonso Hernández, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Clemente Solís, [alias *pato*], ex agente de policía de línea de esta población, para que en el término de quince días se presente a este despacho, o a las cárceles públicas de esta misma, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de disparo de arma de fuego, ejecutado en la persona de Carlos Héctor Silva; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a autoridades de la República, la obligación que tienen de proceder a su captura y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las cuatro y media de la tarde del día diez y seis de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Alonso Hernández.*—*F. J. Avilés*, Srio. 1

Alonso Hernández, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Rivas, ex agente de policía de línea de esta población, para que en el término de quince días comparezca a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones menos graves en la persona del doctor Carlos Silva, bajo los apercibimientos de ley si no lo hace. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de proceder a su captura y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las cuatro de la tarde del día dieciséis de marzo de mil novecientos diez y siete.—*Alonso Hernández.*—*F. J. Avilés*, Srio. 1

Miguel Jiménez Leal, Brigadier del Ejército y Juez de Primera Instancia Militar de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Carlos Molina, de diez y siete años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de esta ciudad, hijo ilegítimo de Felipa Molina, de un metro 48 centímetros de estatura, color trigueño, ojos negros, nariz aguileña, pelo negro e imberbe, para que, dentro del término de quince días se presente en este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del Sexto Regimiento de Infantería, de la guarnición en esta ciudad, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del Departamento de San Salvador, a las diez de la mañana del miércoles veintiuno de marzo de mil novecientos diecisiete.—M. *Jiménez Leal.*—*J. A. Rochac*, Srio. 1

LICITACIONES

Abraham Rosales, Alcalde Municipal de esta ciudad por ministerio de ley,

Hace saber: que la Municipalidad de esta ciudad, en sesión ordinaria celebrada el 5 del corriente, acordó: sacar a licitación pública la construcción de un edificio de siete metros de largo por cuatro de [...] y cinco de alto, techo cubierto de teja, pared [...] tabla, pavimentado con cemento y colocados [...] de él la cañería y demás útiles para la conducc[...] servicio de aguas destinadas a baños públicos.

Asimismo la construcción de la acera del pa[...] compuestas de cuatrocientos metros de largo po[...] metros de ancho, cuya obra, de piedra en su f[...] ción, será ademada con cemento; se señalan las [...] ve de la mañana del día quince del mes próxim[...] trante, para verificarse el remate. Quien qu[...] hacer postura, que ocurra el día señalado que [...] admitirá.

Alcaldía Municipal: Berlín, marzo veinte de m[...] vecientos diecisiete.—*Abraham Rosales.*—*R. Durán*, Srio.

REMATE

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a las diez de la mañana del [...] do 31 del corriente mes, se rematará en el [...] postor, la licencia para juegos permitidos por l[...] durante la próxima Semana Santa en esta Alc[...] El que tenga interés que ocurra a hacer propu[...] para las cuales servirá de base la de cincuenta [...]

Alcaldía Municipal: Guayabal, a los veintic[...] días de marzo de mil novecientos diez y siete.—[...] *tonio Calderón.*—*Manuel Pérez Merino*, Srio.

Cooperativa Sonsonateca Limita[...]

Convócase a los señores socios de la Coope[...] Sonsonateca Limitada, a Junta General extrao[...] ria que tendrá lugar el día 19 de abril próximo [...] 7 p. m., en casa de su director don Eladio Ca[...] En esta Junta se discutirá y aprobará el proye[...] reformas a la escritura social que presentará [...] misión que se nombró al efecto.

Siendo esta segunda convocatoria, por no ha[...] podido celebrar la junta convocada para el pr[...] del actual, se ruega a los señores socios no de[...] concurrir.

San Salvador, 26 de marzo de 1917.

Por la Cooperativa Sonsonatec[...]

J. E. Marino,

3—3 Administra[...]

OBSERVATORIO NACIONAL

Estado del tiempo el día 28 de marzo de 19[...]

Temperatura media diurna	23,8
Máxima	36,7
Mínima	16,0
Presión media reducida a 0	705,0
Húmedad relativa, media	74
Fuerza elástica del vapor de agua, media.	16,1
Evaporación a la sombra, total	3,6
Irradiación a las 2h. p. m. — Negro	40,4 } Dif[...]
Irradiación a las 2h. p. m. — Blanco	34,2

Estado del tiempo el día 29 de marzo de 19[...]

Temperatura media diurna	23,1
Máxima	37,0
Mínima	13,8
Presión media reducida a 0	705,5
Humedad relativa, media	73
Fuerza elástica del vapor de agua, media.	14,5
Evaporación a la sombra, total	4,2
Irradiación a las 2h. p. m. — Negro	54,4 } Dif[...]
Irradiación a las 2h. p. m. — Blanco	42,0

Servicio de Correos

El sábado 31, se hará despacho de corresp[...] cia para el Norte, vía Acajutla, en el vapor *Sa[...]* que tocará en el referido puerto el 1o., co[...] las en San José de Guatemala, Champerico, [...] na Cruz.

Los impresos se depositarán de 8 a. m. a 2 [...] cartas y paquetes certificados de 8 a. m. a 4 [...] fardos postales de 8 a. m. a 3 p. m.; y cartas [...] rias, hasta las 5 y 30 a. m. del día siguiente; [...] tiende en los buzones que están ubicados en la [...] da del edificio y dentro de él.

Por el Director General de Corre[...]

J. A. Sifontes,

Jefe del Negociado del Exterio[...]

NOTA: En el caso de que se retrase dicho [...] previo aviso de su Agente, se harán despachos [...] mentarios que se anunciarán, como de cost[...] en el respectivo pizarrón.

San Salvador.—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 82 San Salvador, sábado 31 de marzo de 1917 NUM. 7

DOCUMENTOS OFICIALES

Corte de Justicia Centroamericana

SENTENCIA

El Salvador versus Nicaragua

Corte de Justicia Centroamericana: San José, Costa Rica, a las cuatro de la tarde del día nueve de marzo de mil novecientos diecisiete.

VISTO para pronunciar sentencia, después de haber sufrido los trámites legales, el juicio incoado y mantenido por el Gobierno de la República de El Salvador contra el de la de Nicaragua, por haber celebrado este último con el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América el Tratado conocido con el nombre de Bryan-Chamorro, relativo, entre otras materias, al arrendamiento de una base naval en el Golfo de Fonseca.

Han intervenido en el juicio, por parte del Gobierno demandante, el Honorable Encargado de Negocios en esta República don Gregorio Martin, y como Abogado Representante, el señor Doctor don Alonso Reyes Guerra; y en Representación de la Alta Parte demandada, el señor Doctor don Manuel Pasos Arana.

CAPITULO PRIMERO

RESULTA:

I.—El veintiocho de agosto del año próximo anterior el Honorable Encargado de Negocios señor Martin, en nombre y por encargo expreso de su Gobierno, presentó un libelo de demanda contra el de la República de Nicaragua por haber celebrado con los Estados Unidos de Norte América, con fecha cinco de agosto de mil novecientos catorce, el Tratado Bryan-Chamorro. Tal documento expone los motivos de hecho y de derecho en que se apoya la reclamación y está acompañado de las pruebas que la Alta Parte consideró pertinentes.

Motivos de hecho y de derecho

En concreto, la Alta Parte demandante, expone los siguientes:

El referido Tratado, ajustado entre el entonces Secretario de Estado de la Unión Americana Mr. Williams Jennings Bryan, y el ex-Ministro Diplomático de Nicaragua señor General don Emiliano Chamorro, además de otorgar a Estados Unidos ciertos derechos para la construcción de un canal interoceánico, cede a esta República, por el término de noventa y nueve años, renovable a su expiración por un período igual, una parte del Golfo de Fonseca para el establecimiento de una base naval. Sus estipulaciones las estima el Gobierno de El Salvador sumamente perjudiciales a sus intereses supremos, porque pone en peligro su seguridad y conservación, violan sus derechos de condominio en el Golfo de Fonseca y lesionan sus más legítimas aspiraciones para el porvenir como Nación Centroamericana.

II.—El libelo de demanda contiene varios capítulos destinados a desarrollar, bajo distintos puntos de vista, las pretensiones de Alta Parte Actora.

El primero está consagrado a esta tesis: "El tratado es un acto oficial del Gobierno de Nicaragua que pone en peligro la seguridad nacional de El Salvador." Dice:

> "A nadie puede ocultarse, que el establecimiento de una base naval por un Estado poderoso en la vecindad inmediata de la República de El Salvador, constituye una seria amenaza, no imaginaria sino real y evidente, dirigida contra la existencia de su vida libre y autónoma. Y esta amenaza positiva no aparece y subsiste solamente por razón de la natural influencia que Estados Unidos tendrían que ejercer y gozar en todo tiempo con relación a los órdenes más importantes de la vida nacional en los pequeños Estados vecinos,—como medio necesario de alcanzar un desarrollo adecuado a los fines deliberados de eficiencia y de seguridad de la base naval pretendida,—sino muy especialmente porque los territorios limítrofes al Golfo de Fonseca, en una extensión anticipadamente incalculable, dados el poder y alcance ofensivo de los armamentos modernos, se convertirán en los campos de beligerancia del porvenir, en donde,—con seguro sacrificio de la independencia y soberanía de los débiles Estados Centroamericanos, como ha sucedido, en condiciones más o menos parecidas, con pequeñas nacionalidades en la actual lucha europea, habrá de decidirse la suerte del establecimiento naval a que alude esta Cancillería, en cualquier conflicto armado que llegase a suscitarse entre Estados Unidos y una o más potencias militares."

Para demostrar, en seguida, que el Gobierno de Nicaragua no se ha circunscrito a pactar sobre su exclusiva jurisdicción territorial, sino que ha irrogado daño a los derechos de El Salvador, se invoca el caso de AGADIR, en donde Alemania intentó en mil novecientos once apoderarse de ese puerto de la costa marroquí para el establecimiento de una base naval; lo cual motivó las protestas de Inglaterra y Francia, por considerar aquellos propósitos amenazantes para su seguridad nacional con relación a sus colonias del Africa del Sur y por su vecindad a la ruta seguida por sus naves al través del Estrecho de Gibraltar hacia la India Oriental.

Cítase también el caso de la Bahía Magdalena, en el cual los Estados Unidos de Norte América se opusieron terminantemente a que varios ciudadanos suyos, a quienes el Gobierno de México había cedido terrenos a orillas de la Bahía, los traspasaran a una Compañía Comercial Japonesa; asunto que dió margen a la resolución conocida con el nombre del Senador LODGE, quien presentó al Senado la moción respe tiva; y se invoca la resolución de aquel A to Cuerpo, concebida así:

> "Que cuando un puerto o cualqui otro lugar del Continente America se halle situado en tal forma q la ocupación del mismo para fin militares o navales pudiese constitu una amenaza para las comunicacion o la seguridad de Estados Unidos; Gobierno de Estados Unidos no p dría ver sin interés especialísimo posesión de dicho puerto u otro lug por una Corporación o Sociedad, q estuviera en tal forma relacionada c otro Gobierno que no sea America que en virtud de ella ese Gobierno p diera ejercer virtualmente su domi sobre el mismo para fines nacionale

Discurriendo sobre ese mismo tema, demanda inserta los comentarios que "Revista Americana de Derecho Inter cional" dedicó a la resolución LODGE; agrega:

> "La resolución Lodge podrá d margen a dudas ante la opinión jurí ca, porque el principio que sustenta se refiere a actos oficiales o medid de Gobierno, pero demuestra—y p esta razón es por lo que cita el c esta Cancillería,—hasta qué punto pu de una nación, aun siendo podero extender sus temores y ser exagera en su celo por la seguridad nacion en concepto del Senado Norteameric no. Pone de relieve, además, esa m ma resolución senatorial, que la o nión de ese Alto Cuerpo de Estad Unidos,—la nación con que ha ce brado Nicaragua el Tratado Brya Chamorro—está del todo confor con lo que El Salvador sostiene cont ese tratado, por más que ese mis Alto Cuerpo, en sus enmiendas aprobación del indicado convenio, h ya manifestado, que éste no lleva mira afectar derecho alguno existen en ninguno de los Estados de Costa ca, El Salvador y Honduras, que, embargo, reconoce han protestado *p temor a lo contrario.* Esta declaraci del Senado de Estados Unidos no compadece de manera alguna con espíritu de la resolución Lodge y alcances de la opinión que, muy poc años antes, sustentó al aprobarla.

Por consiguiente, los conceptos que se funda el Gobierno de Nicar gua para legitimar su conducta en celebración del Tratado Bryan-Cham rro, al decir, que él ha pactado "s dañar en lo menos los derechos le timos de El Salvador, ni los de ning na de las otras Repúblicas de Cent América", se hallan en contradicci manifiesta con lo que han sosteni otras naciones, en cuenta la Naci Norteamericana, por medio de su R presentación Nacional; y queda en que los temores que el Gobierno de Salvador abriga, son de una entid mayor que los de Inglaterra y Fran

en el caso de Agadir y de un carácter más definido y real que el de los temores de Estados Unidos en el caso de la Bahía Magdalena y los análogos que contempla la resolución Lodge."

III.—El Capítulo II de la demanda desarrolla esta tesis:

"El Tratado Bryan-Chamorro desconoce y viola los derechos de dominio que El Salvador tiene en el Golfo de Fonseca."

Desde el siglo XVI—dice el libelo—en que este Golfo fué descubierto por los españoles, perteneció al través de todo el tiempo de la dominación española, a la Madre Patria, cuyos derechos de exclusivo dominio jamás fueron puestos en duda; y emancipada la América Central, tal dominio pasó al patrimonio de la República Federal que formaron sus cinco Estados.

Se alega en favor de la exclusividad del dominio español en esas aguas; del traspaso de esos derechos a los Estados Centroamericanos durante su forma de Gobierno Federativo y del dominio exclusivo ejercido posteriormente por el Salvador, Honduras y Nicaragua; la situación geográfica de estos países, que rodean el Golfo: la circunstancia de que el uso de aquellas aguas para objetos de pesca y otros análogos jamás ha sido ejercido ni pretendido siquiera por otras naciones; y al rebatir la tesis del Gobierno de Nicaragua sobre que las aguas del Golfo de Fonseca no son comunes a los tres Estados, se arguye lo siguiente: a)—Que por el hecho de haber pertenecido esas aguas, por largos años, a una sola entidad política, cual era el dominio Español en Centro-América y después a la República Federal Centroamericana, resulta una verdad concluyente que, disuelta la Federación sin haber efectuado delimitación entre los tres Estados ribereños relativa a su soberanía en las aguas del Golfo, han continuado esos tres Estados con un dominio común en ellas. b)—Que no importa que los Gobiernos de Honduras y Nicaragua, a consecuencia de la Convención para la Demarcación de Límites fijaran, en el año mil novecientos, una línea divisoria entre ellas en las aguas del Golfo; porque este acto se llevó a cabo sin la intervención de El Salvador, indispensable para su validez y práctica efectividad, ya que se trataba de un bien común no sólo a Honduras y Nicaragua, sino también a aquel Estado soberano; y que ese antecedente no afecta el fondo de la cuestión; pues demuestra por el contrario, tanto como el intento que en mil ochocientos ochenta y cuatro hicieron con iguales miras El Salvador y Honduras, sin llegar a consumarlo, que el conncepto que ha prevalecido entre uno y otros Estados ribereños, es el de que su dominio en las aguas del Golfo de Fonseca, es un dominio proindiviso. c)—Se adversan los razones que contra el condominio expone la Memoria de Relaciones Exteriores de la Cancillería nicaragüense presentada al Congreso Nacional el año mil novecientos catorce, en la cual se sostiene por parte del Gobierno demandado esta tesis capital:

"No existe, pues, ninguna comunidad entre Nicaragua y Honduras en el Golfo de Fonseca; y no siendo El Salvador vecino ni colindante con nosotros, y estando de por medio la República de Honduras, no hay, ni puede haber la pretendida comunidad con Nicaragua alegada en la protesta salvadoreña.

Además es muy distinto el estado de mancomunidad e indivisión de las aguas de una bahía, del de una heredad y finca cualquiera, pues mientras, respecto de aquellas, existe el principio general de que le pertenecen a cada nación, en la parte adyacente a sus costas, de manera que, demarcada la línea limítrofe terrestre, se entiende demarcada la de las aguas marítimas, no existe igual principio respecto de los predios, pues a los copartícipes de ellos puede caberles lo que les corresponde en uno u otro punto indiferentemente, y aun en el caso de que estos tuvieran una propiedad adyacente, el derecho civil establece que debe adjudicárseles su porción en la parte comunera contigua al terreno propio.

Una nación no puede tener derecho a mayor cantidad de aguas de una bahía poseída en común con otras, que la que de suyo señala la extensión de sus respectivas costas; y colocada la República de El Salvador al extremo noroeste de la Bahía de Fonseca, y la de Nicaragua en el extremo sureste, y separadas ambas por Honduras es imposible que el dominio marítimo de aquella pudiera extenderse una pulgada más acá del que señala el límite de sus costas, que la separan del territorio hondureño."

En contrario de estas ideas, la demanda sostiene que el Golfo de Fonseca pertenece a la categoría de las llamadas "Bahías Históricas", con igual título que la de Chesapeak y de Delaware en las costas de la gran República del Norte, y las de Concepción, Chaleurs, y Miramichi en el Dominio del Canadá; y se refiere en un todo a las doctrinas que ha sustentado la Cancillería de El Salvador en sus protestas elavadas al Departamento de Estado en Washington, primero con motivo del Tratado Chamorro-Weitzel, y después por el Tratado Bryan-Chamorro. d)—Que la circunstancia de no ser un sólo Estado sino tres los que poseen las riberas del Golfo no se opone a que los principios de las Bahías históricas sean aplicables al Golfo de Fonseca, porque esos tres Estados en el transcurso de su historia no han sido siempre independientes unos de otros sino que antes de ahora formaron parte de una sola entidad política internacional. e)—Que el Golfo de Fonseca, aparte del carácter de Bahía Histórica que le corresponde, presenta la particular condición de que su entrada a la altura de las islas Meanguera y Meanguerita, en la línea trazada de la Punta Chiquirín, en la costa firme de El Salvador, a la Punta Rosario en la región noreste de la Península que forma el promontorio nicaragüense de Cosigüina, no es de una mayor extensión a la de diez millas fijada generalmente por los tratadistas para considerar una bahía, como "territorial o cerrada"; y agrega estas consideraciones:

"La situación geográfica de las islas salvadoreñas en el Golfo y el hecho jurídico de que ellas entre sí y la más próxima a la costa firme están separadas unas de otras, y la última de la Punta Chiquirín, por estrechos angostos, cuyos bajo-fondos están sembrados de bancos de arena que impiden en algunos de esos estrechos la navegación a los barcos de mayor calado, y en otros, sólo la permiten por canales de poca anchura que la marina ha señalado por sondeos, son elementos suficientes conforme a la Ley Internacional, para sostener de modo inconcu que la cadena, que forman esas isl constituye una prolongación del ter torio nacional dentro del Golfo; de suerte que la tierra firme salvadore llega, en la línea que antes ha indica esta Cancillería, hasta la isla de Mea guerita y reduce la entrada del Go a esa altura, en dirección a la Pun Rosario en la costa de Nicaragua menos de diez millas de las de sesen por grado de latitud.

Afirma esta Cancillería que esa tensión es de menos de diez millas, p que así lo comprueban las escalas los mapas conocidos de El Salvad Honduras y Nicaragua, en los cua puede verse, por medio de ellas, que anchura de la propia boca del Go tiene a lo sumo treinta y cinco kilón tros, que a razón de un kilómetro p quinientos treinta y nueve milésim de milla náutica, igual a un sesenta de grado de latitud, dá un equivalen de diez y ocho millas ochocientos senta y cinco milésimos de milla, (vé se "Lloyd Calendar", año 1916, p 213, "Nautical Measures") y la anch ra de la entrada entre Meanguerita Punta Rosario, sólo es de la mitad algo menos, vale decir, de nueve llas cuatrocientos treinta y dos milé mos a lo sumo, que se hallan cortados por bancos de arena o *Farallones*, forman una prolongación del territo nicaragüense y reducen en realidad extensión de esa entrada a una can dad de millas, en mucho menor".

f)—Y por último, hace un examen pr jo de las doctrinas sustentadas por los tores y corporaciones científicas en orden dominio que los Estados ejercen en el ma en las bahías, principiando por la regla Bynkerschoek, cuya máxima *imperium rrae finiri ubi finitur armorum vis* exami al través de su evolución histórica.

IV.—El capítulo III de la demanda s tiene esta proposición: "Con el Tratado lesionan intereses primordiales de El Sal dor como Estado Centroamericano"; y se ce: que tanto la Constitución Política de Salvador como la de los demás Estados C troamericanos consagran el principio de estas Repúblicas son partes disgregadas la República de Centro-América y que, mo tales, quedan en capacidad de concurr con todos o algunos de los Estados, a la ganización de un Gobierno Nacional Com que la Constitución de Nicaragua en su tículo 2 establece que los Poderes Públi no podrán celebrar pactos o tratados que opongan a la independencia e integridad la Nación, o que afecten de algún modo soberanía, excluyendo de esa regla los p tos o tratados que "tiendan a la unión una o más Repúblicas de Centro-Améric

La enajenación de territorio—dice la ta Parte demandante en el capítulo que ocupa: "hecha por un Estado Centroam cano a una nación extraña, resulta, por c siguiente, en mengua de los intereses tr cendentales que el Pueblo Salvadoreño tenido siempre y tiene constantemente mira, como una de sus aspiraciones n grandes y más legítimas: la de volver a f mar con los Pueblos hermanos la Pat Grande, dueña—sin merma alguna—del tiguo solar centroamericano; aspiración cia la cual se hallan impulsados los ci Estados por su comunidad de origen, de ligión y de historia. Esas enajenacion vendrían a herir hondamente esa aspirac

y a afectar la virtualidad de los grandes intereses que el Pueblo Salvadoreño, como fracción del Pueblo Centroamericano, estima de primordial importancia para su vida nacional en el porvenir; intereses que el Pueblo Nicaragüense y los Pueblos de los otros tres Estados reconocen, sostienen y aprecian en la misma medida, según lo comprueban multitud de hechos históricos y actos políticos de su vida independiente, entre ellos los que dieron margen a las negociaciones llevadas a cabo en Washington en 1907, y que terminaron con la celebración de las Convenciones suscritas en dicha ciudad, por una de las cuales ha sido instituido el Honorable Tribunal, ante el que ocurre en demanda de justicia, por medio del Gobierno de El Salvador, representado por esta Cancillería, uno de ellos: el Pueblo Salvadoreño".

V.—El capítulo IV defiende esta tesis: "El Tratado es contrario al Artículo II del Tratado General de Paz y Amistad suscrito por las Repúblicas de Centro-América en Washington a 20 de diciembre de 1907"; y razona así: el texto de dicho artículo establece para los Estados el compromiso de no alterar en forma alguna su orden constitucional, porque toda alteración de ese orden lo conceptuaron sus Delegados como amenazante a la paz y a la seguridad de cada uno de los Estados que representaban y de Centro-América en general, y contraria a su estabilidad política y al prestigio de que deben rodearse; con lo cual tendían a alejar, en el porvenir, todo peligro que pudiera amenazar la paz de la América Central; y que, en este orden de ideas, no pudo ocultárseles que el mayor de todos radicaba en las posibles alteraciones del orden constitucional, por el cual debe entenderse, no únicamente la forma de Gobierno adoptada por la ley fundamental de cada Estado, sino toda norma acogida por las Asambleas Constituyentes para que dentro de esa norma los Poderes Públicos modelen sus actos en materia de interés primordial; y que la soberanía, la independencia y la integridad nacional son materias que se encuentran colocadas en ese sentido, en rango culminante.

VI.—El capítulo V enuncia y sostiene esta proposición: "El Tratado no ha podido celebrarse validamente"; y en su apoyo cita el Artículo 2 de la Constitución Política vigente en la República de Nicaragua, que dice así:

> "La soberanía es una, inalienable e imprescriptible, y reside esencialmente en el pueblo, de quien derivan sus facultades los funcionarios que la Constitución y las leyes establecen. En consecuencia, no se podrá celebrar pactos o tratados que se opongan a la independencia o integridad de la nación o que afecten de algún modo su soberanía, salvo aquellos que tiendan a la unión con una o más de las Repúblicas de Centro-América".

Y como comentario, agrega:

> "El texto de este artículo es una norma fundamental de gobierno que anteriores Constituciones Políticas de la misma República han sancionado como regla que el Pueblo Nicaragüense ha querido ver respetada por los Poderes Públicos.
>
> Ese texto se opone abiertamente y de modo esencialísimo a las estipulaciones del Tratado Bryan-Chamorro, por las cuales el Gobierno de Nicaragua, no sólo cede al Gobierno de Estados Unidos una faja del suelo Nicaragüense para la construcción de un canal interoceánico, las Islas del Maíz en el Atlántico y una porción de territorio a elección del Gobierno Norteamericano en el litoral del Golfo de Fonseca, sino que,—conforme a las enmiendas de aprobación hechas por el Senado de Estados Unidos al Artículo III del Tratado,—limita su soberanía en materia fiscal y hacendaria.
>
> Por consiguiente, esas estipulaciones son inválidas en absoluto y su consumación no puede, por lo mismo, llevarse a cabo ante los principios de Justicia Internacional, llamados a regular los casos de convenios internacionales fundamentalmente nulos, con especialidad, cuando la Nación que ha pactado con la otra cuyas leyes fundamentales se oponen a lo convenido, tenía conocimiento previo y pleno de los motivos de invalidez; y cuando, además, esos convenios menoscaban con sus estipulaciones inválidas, derechos primordiales de tercera nación".

VII.—En el capítulo VI de la demanda la Alta Parte demandante se contrae a exponer: que el Gobierno de El Salvador ha intentado discutir con el de Nicaragua los derechos que tiene para oponerse a la consumación efectiva del Tratado Bryan-Chamorro; y que al efecto dirigió la Cancillería Salvadoreña a la Cancillería Nicaragüense una Nota tendiente a ese objeto, puesta en manos de su Alto destinatario por medio de correos especiales de Gabinete: que como la Nota referida no ha sido contestada siquiera, coloca al Gobierno de El Salvador en la imposibilidad de un avenimiento con el Gobierno de Nicaragua y en situación justificada para considerar que éste rechaza todo arreglo en el asunto.

Sin embargo de lo anterior, en escrito adicional presentado en la misma fecha de la demanda, la Alta Parte actora expone, que firmada ya la demanda, fue recibida la contestación de la Cancillería de Nicaragua, en la cual, después de reseñar los fundamentos en que el Gobierno de El Salvador apoya su oposición al Tratado Bryan-Chamorro y de exponer a su vez los que el Gobierno de Nicaragua considera tener para insistir a pesar de las protestas salvadoreñas, en llevar a cabo el cumplimiento de aquel Tratado, termina en la forma textual siguiente:

> "Para concluír ha de permitirme Vuestra Excelencia que, correspondiendo a la solemne declaración que se hace en la misma Nota, de que el Gobierno de El Salvador se valdrá de todos los medios que la justicia, el derecho y los Pactos Internacionales vigentes le conceden para obtener la invalidación de aquel convenio, mi Gobierno a su vez expresa al de Vuestra Excelencia su inquebrantable propósito de valerse también de todos los medios que le conceden la justicia y el derecho para mantener incólume la validez de esta negociación diplomática".

VIII.—La demanda que se ha venido relacionando, contiene la parte petitoria cuyo tenor es como sigue:

> "Por todas las razones expuestas, la Cancillería Salvadoreña, en nombre y representación del Gobierno de El Salvador, DEMANDA al Gobierno de Nicaragua, para que se le condene a abstenerse de cumplir el Tratado Bryan-Chamorro, suscrito en Washington el día cinco de agosto de mil novecientos catorce; y en consecuencia, con las reiteradas muestras de su más alta consideración, a la Honorable Corte de Justicia Centroamericana, pide:
>
> PRIMERO.—Que se digne admitir y tramitar la demanda que interpone, ordenando la agregación de los anexos que acompaña.
>
> SEGUNDO.—Que en artículo previo y de conformidad con el texto y espíritu de la cláusula XVIII de la Convención Centroamericana concluída en Washington y últimamente citada, se fije la situación jurídica en que debe mantenerse el Gobierno de Nicaragua en la materia que es objeto de esta demanda, a efecto de que las cosas litigadas se conserven en el estado en que se hallaban antes de la celebración y ratificación del referido Tratado Bryan-Chamorro.
>
> TERCERO.—Que en el fallo definitivo se condene al Gobierno de Nicaragua a la abstención del cumplimiento del predicho Tratado Bryan-Chamorro; y
>
> CUARTO.—Que la Honorable Corte se sirva acordar las demás condenaciones en este caso procedentes".

IX.—La Alta Parte actora acompaña a la demanda los documentos probatorios que juzgó necesarios. Tales documentos, agregados en forma de Anexos al expediente son:

A)—Copia de la protesta presentada por la Cancillería Salvadoreña, por medio de la Legación en Wáshigton, al Departamento de Estado de Estados Unidos, el día 21 de octubre de 1913.

B)—Traducción de la contestación del Secretario de Estado, Hon. W. J. Bryan, relativa a dica protesta.

C)—Copia de la réplica de la Legación Salvadoreña.

CH)—Copia de la Nota de 8 de julio de 1914 dirigida por la Legación Salvadoreña sobre el mismo asunto al Departamento de Estado Americano.

D)—Traducción de la contestación de dicho Departamento de Estado, fechada a 16 de julio de 1914.

E)—Copia de la Nota de 21 de julio de 1914 de la Legación Salvadoreña al mismo Departamento de Estado, haciendo referencia a su contestación de 16 del mismo mes y año.

F)—Copia de la Nota de la Legación Salvadoreña de 21 de diciembre de 1914 con la cual acompaña la del Tratado Bryan-Chamorro, que le fué remitida por el Secretario de Estado de Estados Unidos.

G)—Traducción de la Nota anterior, en que el Departamento de Estado remite copia del Tratado,

H)—Traducción del propio Tratado Bryan-Chamorro.

I)—Nota protesta dirigida el 9 de febrero por medio de la Legación Salvadoreña al Departamento de Estado en Washington, con motivo del Tratado en referencia.

J)—Traducción de la Nota de la Legación Americana, fechada a 19 de febrero de 1916 en que, con instrucciones del Departamento de Estado, informa a la Cancillería Salvadoreña haberse aprobado en el Senado el Tratado Bryan-Chamorro con ciertas enmiendas.

K)—Copia de la contestación de la Cancillería Salvadoreña de fecha 3 de marzo de 1916 en la cual protesta con-

tra la aprobación del Tratado referido.

L)—Copia de la Nota de 14 de abril de 1916 dirigida por la Cancillería de El Salvador a la Cancillería de Nicaragua, de que fueron portadores los Correos de Gabinete Capitán José A. Menéndez y Teniente Santiago Ch. Jáuregui.

LL)—Copia de los telegramas dirigidos de Managua a la Cancillería Salvadoreña, el día 4 de mayo de 1916, por el Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua y por el Correo de Gabinete, Capitán J. A. Menéndez.

M)—Copia de unos párrafos de la Memoria correspondiente al año de 1914, presentada al Congreso Nacional de Nicaragua, por el Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de dicha República.

N)—Copia de unos artículos de la Ley de Navegación y Marina vigente en El Salvador.

O)—Informe técnico de los Ingenieros Civiles don Santiago I. Barberena y don José E. Alcaine, relativo al Golfo de Fonseca; y

P)—Mapa del Golfo de Fonseca.

Tramitación del Juicio y Contestación a la Demanda.

RESULTA: Que el Tribunal, por resolución dictada el día seis de septiembre anterior—comunicada a las Altas Partes y a los demás Gobiernos de Centro-América—dio entrada a la demanda, fundándose en la consideración de que al contraer las naciones signatarias de las Convenciones de Washington el solemne compromiso de someter al conocimiento de la Corte todas las controversias o cuestiones que entre ellas pudieran ocurrir, de cualquier naturaleza que sean y cualquiera que sea su origen, fijaron en la cláusula I del Pacto respectivo, la jurisdicción y competencia de la Corte sin otra limitación que el deber de procurar un previo avenimiento entre las Cancillerías de los Gobiernos en disputa; y con vista de los términos en que está concebida la respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores de Nicaragua a la Nota del Excelentísimo Ministro de Relaciones Exteriores de El Salvador, el Tribunal estimó que tal avenimiento no fué posible y que, en consecuencia, la demanda caía bajo la potestad jurisdiccional de la Corte; y al efecto, dictó la decisión que contiene estas providencias: admitir la demanda; agregar al expediente las pruebas presentadas; comunicar en la forma de ley el expediente de las pruebas presentadas; comunicar en la forma de ley el libelo al Gobierno demandado, invitándole a presentar sus alegaciones y probanzas dentro del término de sesenta días; y por último, fijar la situación jurídica en que debían permanecer las Altas Partes hasta el momento en que se dictara fallo definitivo, en el mismo estado de derecho que mantenían antes de que fuera celebrado el Tratado Bryan-Chamorro.

Que, durante el término otorgado para contestar la demanda, la Alta Parte actora, por intermedio del Honorable Encargado de Negocios de El Salvador en esta República, y mediante confirmación oficial a la Corte, amplió la parte petitoria de la demanda en escritos de treinta de septiembre y dos de octubre retropróximos, en los cuales, manteniéndose las primitivas conclusiones, se adiciona la demanda en el sentido de obtener sentencia sobre los puntos siguientes:

A)—Que el Tratado Bryan-Chamorro viola los derechos de El Salvador en el Golfo de Fonseca;

B)—Que dicho Tratado viola también los derechos que a El Salvador le corresponden según el Artículo IX del Tratado General de Paz y Amistad celebrado en Washington por las Repúblicas Centroamericanas, por no haberse hecho en aquél reserva expresa y especial de esos derechos;

C)—Que el Tratado Bryan-Chamorro viola los derechos de El Salvador en el Golfo de Fonseca, porque la concesión de una estación naval que dicho Tratado otorga a los Estados Unidos de Norte América, por su naturaleza y trascendencia compromete la seguridad nacional de El Salvador, y, al propio tiempo, nulifica los derechos de condominio que en el expresado Golfo tiene El Salvador, sin cuya intervención y consentimiento no ha podido otorgar válidamente el Gobierno de Nicaragua dicha concesión;

CH)—Que la predicha concesión y el arrendamiento de las islas Great y Little Corn con sujeción a las leyes y soberanía exclusiva de los Estados Unidos son actos violatorios del Artículo II del Tratado General de Paz y Amistad celebrado por los Plenipotenciarios de las Repúblicas Centroamericanas en Washington;

D)—Que se declare que el Gobierno de Nicaragua está obligado a restablecer y mantener el estado de derecho que existía entre ambos países antes de la celebración del Tratado Bryan-Chamorro en todos los aspectos y materias anteriormente indicados.

RESULTA: Que la Corte, por resolución del día dos del propio octubre, aceptó los escritos referidos como parte integrante de la demanda, en razón de que, no habiéndose contestado todavía por el Gobierno de Nicaragua la demanda incoada por el Gobierno de El Salvador, era procedente admitir sus ampliaciones, en observancia a las reglas universales del derecho procesal; y mandó de nuevo correr traslado de la demanda y ampliaciones por el término ordinario de sesenta días;

Que notificada esa providencia, la Alta Parte demandada no hizo uso del traslado conferido; por lo cual, de conformidad con el Artículo XV de la Convención respectiva, y a solicitud del Abogado Representante de la Alta Parte actora, se dictó providencia requiriendo al Gobierno demandado a presentar su contestación a la demanda dentro de un nuevo plazo de veinte días;

Que antes de la expiración de este último tiempo, el Gobierno de Nicaragua se apersonó en el juicio por medio de su Abogado Representante Doctor don Manuel Pasos Arana; y notificado éste del traslado corrido a su Alto Representado, el día seis del mes de febrero del corriente año presentó a la consideración de la Corte su escrito evacuando el traslado conferido, juntamente con las probanzas que estimó pertinentes.

RESULTA: Que el Representante de la Alta Parte demandada, antes de entrar a analizar las razones en que el Gobierno de El Salvador apoya su demanda, consigna la protesta de que no es su intento contestar dicha demanda en el fondo, ni reconocer en manera alguna que la Corte Centroamericana haya adquirido jurisdicción para dictar fallo en el negocio. Después, en capítulos especiales, hace las siguientes consideraciones:

El Tratado Bryan-Chamorro no
peligro la seguridad nacional de El
ni el establecimiento de una base na
ricana en el Golfo de Fonseca co
una seria amenaza real contra la e
de su vida libre y autónoma; pues
pudiera sostenerse lo contrario serí
ter demostrar que la influencia ar
en las Repúblicas de este Contine
quiera en las de Centro-América,
o empieza a revelarse con el Tratad
Chamorro, ya que la historia demue
esa influencia, existente de años a
ha sido óbice para que estas Repúb
tinúen disfrutando de su vida libre
hay casos en que esa influencia ha
néfica.

Por lo demás—dice—la segurida
tenimiento de la estación naval no
la necesidad de desarrollar influenc
Estados vecinos al Golfo. Aquélla
derán de otras causas, o sea de las
ingeniería, material de guerra dep
número de tropas que la guard
fuerza se protege con la fuerza".

Que esa estación naval sería
una garantía para la independenci
países Centroamericanos, de la cu
rante, desde los tiempos de la ind
cia, el Gobierno de los Estados
constituidos por la doctrina de M
defensores y guardianes del Conti
que la situación geográfica de la
de Nicaragua, la posesión del Gra
del caudaloso río San Juan, llama
últimos a unirse para constituir la
cación interocéanica, colocan a ac
pública en condición excepcional
te de las otras Repúblicas de Cen
rica; y de ahí el que deba ser me
distinto rasero.

Combate la tesis de la Alta Par
de que el caso de la estación nav
Golfo de Fonseca sea similar al d
en el cual se trataba de grandes
militares invadidas por profundas
des comerciales y de expansione
riales, mientras que tratándose d
Unidos y los pequeños países ady
Golfo de Fonseca es presumible qu
tan ni puedan existir, durante m
glos, tales rivalidades ni razonami

Iguales reflexiones hace en r
caso de la Bahía Magdalena, en
ce, se trataba de súbditos perten
Japón, potencia militar y naval
orden, que sí podría establecer
Bahía una estación naval amenaz
las comunicaciones o la segurida
dos Unidos, u otra nación de o
nente.

En cuanto al tema de que
Bryan-Chamorro desconoce y vi
rechos de El Salvador en el Golf
seca, se remite el Abogado Rep
de Nicaragua a la respuesta que
to ha dado la Cancillería Nicarag
Nota dirigida por la Cancillería
ña con motivo de la celebración
Bryan-Chamorro; y agrega, por
algunas consideraciones más:

Declara que el Gobierno de
entiende perfectamente que la
provincias españolas de Nicarag
ras y El Salvador, por su adyac
dueñas del Golfo, en el sentido d
da una corresponde una parte d
no en el sentido de que por eso
tre las referidas Repúblicas, una
en la acepción jurídica de la pal
indemarcación de fronteras, lo
tinto de dominio común.

Que Nicaragua no es ribereña

vador en el Golfo de Fonseca, porque falta el elemento indispensable que es la colindancia. Los Estados—continúa—verdaderamente ribereños son Nicaragua con Honduras y Honduras con El Salvador, entre los cuales hay colindancia.

Invoca a favor de su tesis el Tratado de Límites celebrado entre las Repúblicas de Nicaragua y Honduras, el año 1900, que coloca a Nicaragua en actitud de ejercer plenamente su soberanía, sin contradicción de ningún vecino, en la porción de aguas que le corresponde del Golfo de Fonseca. Así mismo invoca la tentativa hecha por El Salvador en mil ochocientos ochenta y cuatro, al ajustar una Convención de límites en la cual se fijó la línea marítima entre El Salvador y Honduras; y aunque ese Convenio no se llevó a efecto porque fué improbado por el Congreso hondureño, arrebata toda su fuerza moral a la actual alegación de El Salvador, porque para la celebración de aquel Tratado no se pidió la intervención y consentimiento de Nicaragua, como ahora se pretende a favor de El Salvador con motivo de la celebración del Tratado Bryan-Chamorro.

Robustece esas declaraciones citando la protesta del Gobierno de Honduras, trascrita a esta Corte, y a la cual se hace relación en un "Resultando" especial.

Entiende el Abogado Representante del Gobierno demandado que están trazadas en la actualidad las líneas de demarcación sobre el Golfo entre Nicaragua y Honduras, faltando simplemente las referentes a El Salvador y Honduras; y emite este concepto:

"El Gobierno de Nicaragua no encuentra dificultad en que se afirme que el Golfo de Fonseca es una bahía que debe considerarse del dominio exclusivo de los tres Estados adyacentes a él, lo cual no indica, que ese dominio de los tres Estados constituya una comunidad: el dominio exclusivo sobre el Golfo pertenece a las Repúblicas de Nicaragua, Honduras y El Salvador, en la parte territorial marítima que les corresponde y nada más, como dueños de sus costas en sus respectivas partes".

En el escrito se hacen largas consideraciones jurídicas sobre las razones invocadas por la demanda a favor del condominio; mas el resumen de las tesis mantenidas, sobre este tópico, por la Alta Parte demandada, están compendiadas en estos parágrafos:

"El Gobierno de Nicaragua no discute ni revoca a dudas el hecho evidente de que la Bahía de Fonseca es cerrada o territorial; pero niega que esta cualidad le pertenezca por la circunstancia de que los tres Estados adyacentes al Golfo, Nicaragua, Honduras y El Salvador, hayan pertenecido a una sola entidad política internacional, pues fuera de que dichos Estados conservaron dentro de la Federación su autonomía, independencia y aún soberanía, la verdadera razón de aquella cualidad es que el Golfo de Fonseca es de *pequeña extensión*, y en este caso pertenece a las naciones que poseen sus costas."

El gobierno de Nicaragua entiende perfectamente que el *imperium* se puede ejercer por los Estados más allá de la propiedad y *jurisdicción absoluta* sobre el mar, a fin de que no se burlen sus leyes económicas en una zona hasta de cuatro leguas; pero sostiene que este derecho sólo puede ejercerse de frente, en la costa de una nación sobre el mar libre y no a derecha e izquierda, sobre las porciones de mar territorial de otras naciones, por esos lados colindantes; pues a ello se opone la infranqueable barrera de ajenas soberanías."

En cuanto al argumento de que el Tratado Bryan-Chamorro lesiona intereses primordiales de El Salvador como Estado Centroamericano, lo niega la contestación a la demanda, en virtud de estas razones: que El Salvador, como Nicaragua, como Guatemala, Honduras y Costa Rica son Estados libres, independientes y soberanos: que la circunstancia de haber sido esos Estados mienbros de la República Federal de Centro-América no aminora ni amengua los derechos de soberanía que les compete por el hecho de su reorganización por separado; y que las declaraciones contenidas en las diversas Constituciones que rigen o han regido a las Repúblicas de Centro-América, en orden a la reconstrucción de la antigua Federación, no implican sino una *posibilidad* del retorno a la unión, y jamás una obligación ineludible.

Que el Tratado Bryan-Chamorro no es contrario al Art. II del Tratado General de Paz y Amistad suscrito en Washington a veinte de diciembre de mil novecientos siete, porque no es cierto que los cinco Estados Centroamericanos se comprometieran a no alterar en forma alguna su orden constitucional, sino a no hacer nada que redundase en cualquiera de los otros en perjuicio del orden constitucional; y, al rededor de este argumento, hace varias consideraciones para sentar la conclusión final siguiente:

"La Alta Parte demandante sólo enuncia, pero no prueba, la extraña tesis de que debe llamarse *orden Constitucional* toda norma acogida por las Asambleas Constituyentes para que en ellas modelen sus actos los Poderes Públicos en materia de interés primordial"; e interpreta el Artículo II de la Convención citada, de la siguiente manera:

"Las disposiciones o medidas que se prohiben por el citado Artículo no son disposiciones o medidas QUE LOS GOBIERNOS SIGNATARIOS TOMEN RESPECTO DE SÍ MISMOS, sino las disposiciones o medidas directas que, partiendo de uno de los Gobiernos signatarios, vaya a alterar en CUALQUIERA DE LAS OTRAS REPÚBLICAS, el orden Constitucional."

Sostiene la contestación que no se puede alegar nulidad del Tratado Bryan-Chamorro, por ser esa facultad exclusiva de las partes que han intervenido en su celebración, o las que tengan derecho a intervenir; que partes signatarias de ese Tratado son Nicaragua y los Estados Unidos de Norte América, y que El Salvador no ha tenido derecho de intervenir en su celebración, desde luego que, Nicaragua, República independiente, libre y soberana, no está subordinada por ningún compromiso internacional a aquella República ni a ninguna otra de la tierra.

Se rebaten en seguida los fundamentos de las ampliaciones a la demanda formuladas en escritos de treinta de septiembre y dos de octubre retropróximos y se anuncia que este Tribunal no puede conocer de la demanda interpuesta por el Gobierno de El Salvador, por no ser la controversia presente, cuestión netamente centroamericana, sino cuestión mixta, con la que se vinculan los derechos de una tercera nación, la cual no se ha sometido previamente a la autoridad de la Corte por medio de una Convención especial, como lo dispone el Artículo IV del Pacto creador; y en apoyo de esa tesis se invocan las doctrinas sentadas en el último "considerando" de la sentencia dictada por este Tribunal en el litigio promovido por el Gobierno de Costa Rica contra el de Nicaragua con motivo de la concesión hecha por este último Gobierno al de los Estados Unidos para la construcción de un canal interoceánico por el río San Juan u otra ruta cualquiera del territorio nicaragüense. Por último, la Alta Parte demandada, por intermedio de su Abogado Representante, opone las siguientes excepciones:

PRIMERA.—Que no se ha agotado en la materia la controversia entre Cancillerías, porque "habiendo el Gobierno de la República de El Salvador, para incoar su demanda, optado por pedir que el fallo recaiga sobre una pretensión nueva, pretensión que no se había debatido, entre las respectivas Cancillerías, es obvio, que en tal caso, no puede decirse con exactitud que sobre ese punto se haya podido llegar a un avenimiento"; y

SEGUNDA.—La incompetencia, por falta de jurisdicción, para conocer y definir la demanda y ampliaciones interpuestas por el Gobierno de El Salvador.

Las pruebas aducidas por la Alta Parte demandada y que acompañó a su contestación son:

A)—La nota de la Cancillería Nicaragüense de veintiséis de julio de mil novecientos dieciséis en repuesta de la que le dirigió la Cancillería Salvadoreña con motivo de la celebración del Tratado Bryan-Chamorro;

B)—Una Cédula Real dirigida a Diego Gutiérrez referente a delimitaciones territoriales durante el período colonial; y

C)—Documentos relativos a la tentativa que en mil novecientos uno se hizo por los Gobiernos de Nicaragua y Estados Unidos para la enajenación de la ruta canalera a través del territorio de Nicaragua.

RESULTA: Que la Corte, por resolución del nueve de febrero del corriente año, tuvo por evacuado el traslado que le fue conferido al Gobierno de Nicaragua para contestar la demanda y ampliaciones y declaró que el juicio se hallaba en estado de sentencia; señalándose la audiencia del diecinueve del mes de febrero para oír los alegatos finales de las Altas Partes.

RESULTA: Que a la indicada audiencia pública concurrieron a alegar lo que estimaron conveniente, en nombre de la Alta Parte actora, el señor Doctor don Alonso Reyes Guerra, y en representación de la Alta Parte demandada, el señor Doctor don Manuel Pasos Arana, quienes debatieron extensamente sus respectivas pretensiones.

RESULTA: Que en sesión celebrada por esta Corte los días primero y dos del mes corriente fueron ampliamente discutidas las cuestiones propuestas y votados los puntos del cuestionario previamente acordado, en la forma que indica el acta levantada al efecto, que literalmente dice así:

ACTA DE VOTACIÓN DEL JUICIO

"CORTE DE JUSTICIA CENTROAMERICANA: San José de Costa Rica, a las cinco de la tarde del día dos de marzo de mil novecientos diez y siete.

Teniéndose por terminadas las deliberaciones de la Corte para proceder a fallar el juicio incoado por el Gobierno de El Salvador contra el de Nicaragua, se procedió a recoger la votación sobre los veinticuatro

puntos que comprende el cuestionario aprobado, dando el siguiente resultado:

A la PRIMERA pregunta que dice: "¿Propuesta por la Alta Parte demandada al evacuar el traslado que se le corrió de la querella, la excepción perentoria de incompetencia por falta de jurisdicción procede conocer de tal excepción en cuanto ésta se refiere a la demanda originaria, no obstante haber sido admitida la querella por el Tribunal en auto de seis de septiembre de mil novecientos dieciséis?" Contestaron afirmativamente todos los Magistrados.

A la SEGUNDA pregunta que dice: "¿Procede la declaratoria de que es competente el Tribunal para conocer del litigio por razón de la materia sobre que versa?" Contestaron afirmativamente todos los Magistrados, añadiendo el Magistrado Gutiérrez Navas, que "en cuanto se refiere exclusivamente a las Repúblicas de Nicaragua y El Salvador."

A la TERCERA pregunta que dice: "¿Estando relacionado el litigio con intereses contractuales de una tercera Nación que no es parte en él y que no está sujeta a la jurisdicción de la Corte, tiene competencia ésta para fallarlo en cuanto establezca las relaciones de derecho entre El Salvador y Nicaragua?" Contestaron afirmativamente todos los Magistrados, añadiendo el Magistrado Gutiérrez Navas la misma aclaración que dió a la pregunta anterior.

A la CUARTA pregunta que dice: "¿Contienen las ampliaciones de la demanda fechadas el treinta de septiembre y dos de octubre de mil novecientos dieciséis, materias extrañas al origen de la controversia diplomática que precedió al litigio?" Contestaron negativamente los Magistrados Medal, Oreamuno, Castro Ramírez y Bocanegra, y afirmativamente el Magistrado Gutiérrez Navas.

A la QUINTA pregunta que dice: "¿Según la respuesta dada a la pregunta que antecede y las constancias de autos, estaba obligado el Gobierno Salvadoreño a ensayar previamente un avenimiento diplomático con el de Nicaragua sobre los puntos concretos a que se refieren las ampliaciones de la demanda?" Contestaron negativamente los Magistrados Medal, Oreamuno, Castro Ramírez y Bocanegra, y afirmativamente el Magistrado Gutiérrez Navas.

A la SEXTA pregunta, que dice: "¿Es competente la Corte para conocer y resolver las peticiones contenidas en las ampliaciones de que se ha hecho referencia?" Contestaron afirmativamente los Magistrados Medal, Oreamuno, Castro Ramírez y Bocanegra, y negativamente el Magistrado Gutiérrez Navas.

A la SEPTIMA pregunta que dice: "¿Es competente la Corte para conocer y declarar el derecho en cuanto a la petición inicial de la demanda?" Contestaron los Magistrados Medal, Oreamuno y Castro Ramírez: que sí, para el efecto de establecer relaciones de derecho entre las Altas Partes litigantes; el Magistrado Gutiérrez Navas que nó, porque considera jurídicamente imposible declarar la abstención del cumplimiento de un contrato sin afectar los derechos de uno de los contratantes; y el Magistrado Bocanegra: que sí, para conocer y declarar las relaciones de derecho que existen entre los Estados Centroamericanos que contienden; más no para decidir nada que afecte a terceros que no son parte en el juicio.

A la OCTAVA pregunta que dice: "¿Deben, en consecuencia, aceptarse o rechazarse las excepciones propuestas por la Alta Parte demandada?" Contestaron los Magistrados Medal, Oreamuno y Castro Ramírez que deben rechazarse; el Magistrado Gutiérrez Navas que deben aceptarse; y el Magistrado Bocanegra que debe aceptarse la excepción propuesta en lo que se refiere a la parte final de la respuesta dada por el contestante a la pregunta séptima y rechazarse en todo lo demás.

A la NOVENA pregunta que dice: "¿Atendiendo a las condiciones geográficas e históricas así como à la situación, extensión y configuración del Golfo de Fonseca cómo debe reputarse su situación jurídica internacional?" Contestaron unánimemente los Magistrados: que es una Bahía histórica y con caracteres de mar cerrado.

A la DÉCIMA pregunta que dice: "¿En cuál o en cuáles de esos caracteres están conformes las Altas Partes litigantes"? Contestaron unánimemente los Magistrados: que están conformes en que es un mar cerrado.

A la UNDÉCIMA pregunta que dice: "¿Cuál es la condición jurídica del Golfo de Fonseca según las respuestas que anteceden y la conformidad de las Altas Partes que contienden, expresada en sus alegaciones, en orden al dominio y demás derivados?" Contestaron los Magistrados Medal, Oreamuno, Castro Ramírez y Bocanegra: que la condición jurídica del Golfo de Fonseca, según los términos de la pregunta, es la de pertenecer en propiedad a los tres países que lo circundan; y el Magistrado Gutiérrez Navas: que la propiedad del Golfo de Fonseca pertenece, en la porción respectiva, a los tres países ribereños.

A la DUODÉCIMA pregunta que dice: "¿Existe conformidad en las Altas Partes que contienden sobre el hecho de que las aguas pertenecientes a la zona de inspección que les corresponde, se empalman y confunden en las fauces o entrada del Golfo de Fonseca?" Contestaron unánimemente: que existe conformidad en que las aguas que forman la entrada del Golfo se empalman.

A la DECIMATERCIA pregunta que dice: "¿Qué dirección debe seguir la zona de inspección marítima con relación a las costas de los países que circundan el Golfo?" Contestaron los Magistrados Medal, Oreamuno, Castro Ramírez y Bocanegra: que siguiendo los contornos de sus respectivas costas, así dentro como fuera del Golfo; y el Magistrado Gutiérrez Navas: que el radio de una legua marina de zona de mar territorial debe medirse respecto del Golfo de Fonseca desde una línea trazada a través de la Bahía en la parte menos ancha de la entrada hacia el mar libre, y la zona de inspección se extiende tres leguas más en la misma dirección.

A la DECIMACUARTA pregunta que dice: "¿Existe derecho de condominio entre las Repúblicas de El Salvador y Nicaragua en las aguas no litorales del Golfo, y, además, en las que se confunden y compenetran las respectivas zonas de inspección en que ejercen los derechos de policía, de seguridad nacional y de defensa?" Contestaron los Magistraron Medal, Oreamuno, Castro Ramírez y Bocanegra: que sí hay condominio, sin perjuicio del derecho que corresponde a Honduras en esas aguas no litorales; y el Magistrado Gutiérrez Navas contestó negativamente.

A la DECIMAQUINTA pregunta que dice: "¿Debe, en consecuencia, exceptuarse de la comunidad o condominio la legua del litoral marítimo que corresponde a cada uno de los Estados que circundan el Golfo de Fonseca, adyacente a sus respectivas costas de tierra firme y de sus islas, conforme a sus legislaciones internas y al Derecho Internacional, y en la que han ejercido y ejer[cen] su exclusiva soberanía?" Contestaro[n] afirmativamente los Magistrados Medal, O[reamuno] y Castro Ramírez; el Magistrad[o] Gutiérrez Navas que nó, porque en el inte[rior] de los golfos o bahías cerradas no exis[te] zona litoral; y el Magistrado Bocanegr[a] contestó: que sí, por cuanto habiendo acep[tado] las Altas Partes en litigio el caracte[r] de Bahía cerrada para el Golfo de Fonseca se impone la necesidad de la existencia d[e] la legua marítima para el dominio exclusi[vo], por ser el Golfo no de una sóla sino d[e] tres naciones.

A la DECIMASEXTA pregunta que dice "¿Al otorgar el Gobierno de Nicaragua la[s] concesiones que contiene el Tratado Bryan-Chamorro para el establecimiento de un[a] base naval, ha violado el derecho de condo[minio] que tiene El Salvador en el Golfo d[e] Fonseca?" Contestaron afirmativamente lo[s] Magistrados Medal, Oreamuno, Castro Ra[mírez] y Bocanegra, y negativamente el Ma[gistrado] Gutiérrez Navas.

A la DECIMASÉPTIMA pregunta que dic[e] "¿El establecimiento de una base naval e[n] el Golfo de Fonseca por su naturalez[a] y trascendencia compromete la segurida[d] de El Salvador?" Contestaron afirmativa[mente] los Magistrados Medal, Oreamuno [y] Castro Ramírez; negativamente el Magi[strado] Gutiérrez Navas; y el Magistrad[o] Bocanegra contestó: que sí por el posib[le] riesgo de agresiones a la base naval p[or] parte de otra u otras potencias con las cu[a]les la cesionaria pueda en lo futuro entra[r] en guerra.

A la DECIMAOCTAVA pregunta que dic[e] "¿Las concesiones para una base naval e[n] el Golfo de Fonseca y el arrendamiento d[e] las islas Great y Little Corn, otorgadas po[r] Nicaragua con sujeción de tierras y agua[s] nicaragüenses a las leyes y soberanía d[e] una nación extranjera, son actos violatorio[s] del Artículo II del Tratado General de Pa[z] y Amistad suscrito en Washington por la[s] Repúblicas Centroamericanas?" Contesta[ron] afirmativamente los Magistrados Meda[l], Oreamuno y Castro Ramírez; negativamen[te] el Magistrado Gutiérrez Navas; y el Ma[gistrado] Bocanegra contestó: que sí por n[o] afectar la alteración contemplada en es[te] caso únicamente al Estado en que ha teni[do] lugar, sino también a los demás países si[g]natarios del Tratado citado en la pregunta.

A la DECIMANONA pregunta que dic[e] "¿Corresponde declarar que el Tratad[o] Bryan-Chamorro lesiona intereses primo[r]diales de El Salvador como Estado centro[a]mericano?" Contestaron los Magistrado[s] Medal, Oreamuno y Castro Ramírez; que [sí] en cuanto miran a las aspiraciones cons[a]gradas en sus respectivas Constitucione[s] Políticas y demás materias del Derech[o] Público Centroamericano, en orden a la r[e]construcción de la antigua Patria. El Ma[gistrado] Gutiérrez Navas contestó negat[i]vamente; y el Magistrado Bocanegra con[testó]: que no procede hacerse tal declara[ción] por referirse a intereses en perspect[i]va de carácter moral y político, cuya apre[ciación] jurídica es imposible para el Tribu[nal].

A la VIGÉSIMA pregunta que dice: "¿Ne[cesitó] el Gobierno de Nicaragua para oto[r]gar válidamente la concesión de base nava[l] en el Golfo de Fonseca, de la intervenció[n] y consentimiento de la República de El Sa[l]vador?" Contestaron los Magistrados Me[dal], Oreamuno y Castro Ramírez: que sí ne[cesitó] el Gobierno de Nicaragua para [la] concesión de base naval de la intervenció[n] y consentimiento de la República de El Sa[lvador]

vador; el Magistrado Gutiérrez Navas contestó negativamente; y el Magistrado Bocanegra contestó: que por no ventilarse en el presente juicio la acción de nulidad, descarta—de modo expreso—la palabra "válidamente" que contiene la pregunta y así descartada dá su respuesta afirmativamente.

A la VIGESIMAPRIMERA pregunta que dice: "¿Ha violado el Gobierno de Nicaragua por la celebración del Tratado Bryan-Chamorro los derechos que corresponden a El Salvador conforme al Artículo IX del Tratado General de Paz y Amistad antes mencionado?" Contestaron afirmativamente los Magistrados Medal, Oreamuno, Castro Ramírez y Bocanegra; y negativamente el Magistrado Gutiérrez Navas.

A la VIGESIMASEGUNDA pregunta que dice: "¿Está obligado el Gobierno demandado a restablecer y mantener el estado de derecho que existía entre El Salvador y Nicaragua antes de la celebración del Tratado Bryan-Chamorro, sobre las materias decididas en este juicio, conforme a los principios de Derecho Internacional?" Contestaron los Magistrados Medal, Oreamuno y Castro Ramírez; que sí está obligado conforme a los medios posibles sancionados por ese Derecho; el Magistrado Gutiérrez Navas contestó: que nó, porque no ha habido alteración del estado de derecho; y el Magistrado Bocanegra contestó: que en su concepto el Gobierno de Nicaragua está obligado a las reparaciones que sean posibles conforme a los principios del Derecho Internacional.

A la VIGESIMATERCIA pregunta que dice: "¿Puede la Corte condenar al Gobierno de Nicaragua a que se abstenga de dar cumplimiento al Tratado Bryan-Chamorro como lo pide la Alta Parte actora?" Contestaron los Magistrados Medal, Oreamuno y Castro Ramírez; que nó, porque una de las Altas Partes signatarias del Tratado Bryan-Chamorro no está sujeta a la jurisdicción de la Corte; y los Magistrados Gutiérrez Navas y Bocanegra, contestaron negativamente.

A la VIGESIMACUARTA pregunta que dice: "¿Procede hacer otras condenaciones en el presente juicio conforme a la cuarta petición de la demanda inicial?" Contestaron los Magistrados Medal, Oreamuno, Castro Ramírez y Bocanegra negativamente, porque no han sido solicitadas ni discutidas expresamente; y el Magistrado Gutiérrez Navas contestó simplemente que no.

EN CONSECUENCIA, la Corte declara:

PRIMERO: Que es competente para conocer y fallar el presente juicio promovido por el Gobierno de la República de El Salvador contra el de la República de Nicaragua.

SEGUNDO: Que deben rechazarse las excepciones opuestas por la Alta Parte demandada.

TERCERO: Que el Tratado Bryan-Chamorro de cinco de agosto de mil novecientos catorce, por la concesión que contiene de una base naval en el Golfo de Fonseca, amenaza la seguridad nacional de El Salvador y viola sus derechos de condominio en las aguas de dicho Golfo, en la forma y con las limitaciones consignadas en el acta de votación.

CUARTO: Que viola los Artículos II y IX del Tratado de Paz y Amistad subscrito en Washington por los Estados Centroamericanos el veinte de diciembre de mil novecientos siete.

QUINTO: Que el Gobierno de Nicaragua está obligado, valiéndose de los medios posibles aconsejados por el Derecho Internacional, a restablecer y mantener el estado de derecho que existía antes del Tratado Bryan-Chamorro, entre las Repúblicas litigantes, en lo que respecta a las materias consideradas en este juicio.

SEXTO: Que la Corte se abstiene de hacer pronunciamiento respecto de la petición tercera de la demanda inicial.

SEPTIMO: Que respecto de la petición IV de la demanda inicial no procede hacer ninguna condenación.

(f.) Angel M. Bocanegra.—(f.) Daniel Gutiérrez N.—(f.) Manuel Castro Ramírez.—(f.) Nicolás Oreamuno.—(f.) Saturnino Medal.—(f.) Manuel Echeverría, Secretario."

RESULTA, por último: que durante la tramitación del presente juicio la Secretaría de Relaciones de la República de Honduras elevó al conocimiento de este Tribunal copia de la comunicación que con fecha treinta de septiembre del año próximo anterior dirigió al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, encaminada a protestar, en resguardo de sus derechos, contra el texto de la demanda salvadoreña que alega condominio en el Golfo de Fonseca; declarando que el Gobierno de Honduras no ha reconocido estado de condominio con El Salvador ni con ninguna otra República en las aguas que le corresponden en el Golfo de Fonseca. Esta comunicación, por resolución de la Corte, fué trascrita a las Altas Partes litigantes, y oportunamente se recibieron las respuestas de las respectivas Cancillerías.

CAPITULO I.

EXAMEN DE LOS HECHOS Y APRECIACIONES DE DERECHO.

Sobre la excepción perentoria de incompetencia del Tribunal.

CONSIDERANDO: Que la Alta Parte demandada al oponer la excepción de incompetencia por falta de jurisdicción, la funda en dos causas generadoras, de índole bien distinta. Primera: "El Gobierno de El Salvador, al incoar su demanda, optó por pedir que el fallo recayera sobre una pretensión nueva, pretensión que no había sido debatida entre las respectivas Cancillerías; y en consecuencia, no puede decirse con exactitud que sobre ese punto no haya podido llegarse a un avenimiento; y, no habiéndose agotado la materia en ese terreno, no cabrá, ni cabe, dar entrada a la demanda;" y Segunda: Hay falta de jurisdicción del Tribunal para decidir sobre controversias o cuestiones *mixtas*, llamándose por tales aquellas que agitándose por naciones centroamericanas fueran conexas con intereses de una potencia extraña a Centro-América.

Fija el Artículo I de la Convención creadora del Tribunal, la jurisdicción amplísima de éste sobre todas las controversias que puedan sobrevenir entre los Gobiernos Centroamericanos, "en el caso que las respectivas Cancillerías no hubieren podido llegar a un avenimiento". Y consta de los documentos traídos a los autos, por ambas Partes, que los Gobiernos de El Salvador y Nicaragua no sólo ensayaron, sino que agotaron toda discusión entre sus Cancillerías en Notas de catorce de abril y veintiséis de julio de mil novecientos dieciséis, en las cuales los dos Gobiernos contemplaron la celebración del Tratado Bryan-Chamorro en todos sus múltiples aspectos jurídicos y morales, para llegar el Gobierno de Nicaragua a esta conclusión, incompatible con toda esperanza de amigable avenimiento.

"Para concluír, ha de permitirme Vuestra Excelencia que, corresp diendo a la solemne declaración que hace en la misma Nota, de que el bierno de El Salvador se valdrá de dos los medios que la justicia, el de cho y los pactos internacionales vig tes le conceden para obtener la inv dación de aquel Convenio, mi Gobier a su vez, expresa al de Vuestra Ex lencia su *inquebrantable* propósito valerse también de todos los med que le conceden la justicia y el de cho para mantener incólume la vali de esta negociación diplomática."

Pretender que iguales ensayos se hi ran respecto de las ampliaciones de la manda, no cabe aceptarlo, desde luego ellas no involucran una nueva disputa controversia, sino que se compaginan p fectamente con la pretensión salvadore manifestada con toda amplitud en la N de la Cancillería de aquel país, sin lim ción a punto o materia concreta sino de nada a impetrar de la cordial amistad Gobierno de Nicaragua la no consumac del Tratado Bryan-Chamorro, "que lesio rá gravemente los primordiales intere no solo de esta República sino de Cent América toda," y, es claro, que ensay ese esfuerzo de Cancillería dirigido con toda la estructura jurídica del Trat Bryan-Chamorro, el Gobierno demanda quedaba en habilidad de concretar la pa petitoria de la demanda a tales o cua materias controvertibles, sin perjuicio d potestad—concedida a todo actor por la gislación procesal universal—de amp esas peticiones, antes que por la conte ción a la demanda haya quedado establ do el cuasi contrato de litis—pendenci con tal que aquellas versen, como acont en el presente debate, sobre materias c comitantes con las lesiones jurídicas de se ha querellado el actor.

CONSIDERANDO: Que en cuanto al ar mento, que pudiera llamarse de fondo, que ataca la jurisdicción del Tribu por razón de la materia sobre que vers litigio, vinculado con intereses de una cero Nación no sujeta a la autoridad d Corte, tampoco encuentra asidero en el to criterio de los Magistrados. La ju dicción de la Corte es general para to las cuestiones o diferencias que surjan tre dos o más gobiernos de Centro Amér "de cualquier naturaleza que sean o c quiera que sea su origen." Así reza el tículo I de la Convención, cuya natural terpretación excluye toda excepción, inc patible con un compromiso de arbitr judicial, pactado sin limitación ninguna, mo el que está confiado a la Corte de ticia Centroamericana.

La circunstancia de que la Repúblic Estados Unidos de Norte América te intereses conexos con la de Nicaragua habilita a ésta para eludir su obligación someterse a la jurisdicción de la Corte, mada, en el presente caso, a fijar la sit ción de derecho entre dos países signa rios de los Tratados de Washington, sin su poder jurisdiccional alcance a una cera Nación, cuyos intereses no se han cutido, ni era dable discutirlos sin un c promiso especial de su parte.

Que la absoluta competencia de la Co se afianza al considerar que el Trat Bryan-Chamorro dice relación inmediat orden jurídico creado en Centro Amér y se contrae, de manera exclusiva, a bie situados en territorio centroamericano, bre los cuales es natural que sea esta C de Justicia Internacional la única pote

llamada a resolver los conflictos entre dos o más Estados, provenientes de una acción que pudiera llamarse *real*.

Bastará a la Corte para realizar su misión, mantenerse dentro de la órbita de sus peculiares atribuciones, dictando una decisión que sólo comprenda los derechos litigados de El Salvador y Nicaragua; pues de aceptar la tesis de la Alta Parte demandada, muchísimas cuestiones que pudieran presentarse entre los Gobiernos de Centro-América quedarían excluídas de su conocimiento y decisión, si se atendiera al deleznable argumento de que una tercera Nación, ajena al sistema institucional creado por los Tratados de Washington, tiene intereses conexos con las materias o cuestiones controvertidas.

Dar cabida a ese criterio, sería hacer languidecer en grado sumo la potestad judicial de la Corte, porque para hacer declinar su misión justiciera, indispensable según el Tratado para la finalidad de "garantizar eficazmente los derechos de las Partes signatarias y de mantener inalterables la paz y armonía en sus relaciones, sin tener que recurrir en ningún caso al empleo de la fuerza", sería bastante el hecho de invocar los intereses conexos de una tercera Nación. Cuestiones de alta trascendencia, nacidas de Tratados ajustados por un Gobierno de Centro-América con otro extranjero, quedarían excluídas del conocimiento del Tribunal, aunque en ellos se estipulará algo, que en forma concreta, amenazara, lesionara o implicase violación de los derechos fundamentales de los Estados o de los convencionales que recíprocamente se han concedido las Naciones del Istmo Centroamericano. Tal restricción, según el consenso unánime de los Magistrados, no puede aceptarla el Tribunal, porque hiere la letra y espíritu del Tratado creador de esta Corte y sería gérmen de conflictos, engendradores, quizá, de dolorosas consecuencias.

Por otra parte, el Artículo XXII de la Convención otorga a la Corte la facultad de determinar su competencia, interpretando los Tratados y Convenciones pertinentes al asunto en disputa y aplicando los principios de Derecho Internacional; alta prerrogativa que sustrae del libre arbitrio de las naciones signatarias el decidir sobre la competencia del Tribunal, a fin de que decretada la *potestas judicandi*, no pueda negarse el carácter obligatorio de sus resoluciones.

En virtud de las consideraciones expuestas, la Corte declara su competencia para conocer y decidir de la acción promovida por el Gobierno de El Salvador, la cual cae bajo la letra y espíritu del Artículo I de la Convención citada, que creó un arbitraje judicial amplio, sin restricciones en cuanto a la materia justiciable.

CAPITULO II

CONSIDERANDO: Que para fijar la condición jurídica-internacional del Golfo de Fonseca, conviene precisar los caracteres que le son propios, desde el triple punto de vista de la historia, la geografía y de los vitales intereses de los Estados que lo circundan.

Es incontrovertible el origen histórico de dominio exclusivo que en las aguas del Golfo se ha venido ejerciendo durante el transcurso de cerca de cuatrocientos años. Primeramente, bajo la dominación de España, desde mil quinientos veintidós que fué descubierto e incorporado al patrimonio real de la Corona de Castilla, hasta el año de mil ochocientos veintiuno. En seguida, por la República Federal de Centro-América, que asumió en ese año su independencia y soberanía propias, hasta mil ochocientos treinta y nueve; y posteriormente, cuando disuelta la federación en ese año, los Estados de El Salvador, Honduras y Nicaragua, en su condición de naciones autónomas, y sucesoras legítimas de España, incorporaron a sus respectivos territorios como una dependencia necesaria, por razones geográficas y de común defensa, el Golfo y su archipiélago, que la Naturaleza ha enclavado a manera de una escotadura en esa parte importante del Continente.

Durante esos tres períodos de la historia política de la América Central, las autoridades representativas, han afirmado por modo evidente el dominio y posesión pacífica en el Golfo, ésto es, sin protesta ni contradicción de nación alguna, ejerciendo actos y dictando leyes para su organización política, y para objetos de policía concernientes a la seguridad nacional y a la observancia de los reglamentos de higiene y fiscales. Una posesión secular, como la del Golfo, sólo ha podido mantenerse con la aquiescencia de la comunidad internacional; y en el caso de que se trata no es que el *consensus gentium* se deduzca de una actitud meramente pasiva de las naciones, porque la historia diplomática de ciertas potencias nos revela que desde hace más de medio siglo, han venido pretendiendo fundar derechos propios en el Golfo, para fines de política comercial; pero siempre con la base del respeto al dominio y posesión que los Estados han sabido mantener en virtud de su potestad soberana. Esas tendencias, manifestadas en convenciones llevadas a cabo con algunos gobiernos de Centro-América, o por tentativas de diversa índole de parte de Agentes de tales potencias, vinieron al fin a concretarse, para poner término a repetidas y peligrosas controversias, en las estipulaciones del Tratado Clayton-Bulwer, de diez y nueve de abril de mil ochocientos cincuenta, entre los Estados Unidos y la Gran Bretaña, con la renuncia recíproca al derecho de erigir o mantener fortificaciones que dominarán el canal, o de ocupar, fortificar, colonizar o ejercer cualquier dominio en Nicaragua, Costa Rica, Mosquitos o cualquiera otra parte de Centro-América. Quedó, pues, a cubierto de todo peligro el codiciado Golfo de Fonseca, al menos hasta la celebración del Tratado Hay-Paucefote que abrogó al primero. Luego, cualesquiera que hayan sido los móviles que determinaran la celebración del Convenio Clayton-Bulwer, si éstos son objeto de divergentes puntos de vista, es el hecho, que él consagró un principio de alta justicia, de respeto honorable a la soberanía e independencia de las débiles nacionalidades centroamericanas, que ha debido seguir sirviendo de norma en las relaciones jurídicas internacionales respecto al Golfo de Fonseca.

La localización y condiciones geográficas del Golfo, deben subordinarse al estudio de las cartas que el Tribunal ha tenido a la vista, a saber:—una copia de la que levantó el Almirantazgo Americano y que, en concepto de los Ingenieros Barberena y Alcaine, por ser la mejor que se tiene de esa parte de la costa centroamericana, les sirvió de base a su dictamen; otra que trazó y publicó en mil ochocientos ochenta y cuatro una comisión de la marina norteamericana bajo la dirección del Comandante E. C. Clark; otra del Capitán Sir Edward Belcher de la Real Marina Inglesa, levantada en mil ochocientos treinta y ocho, que sirvió a E. G. Squier para su interesante obra *Apuntes de la América Central*, editada en ochocientos cincuenta, y otra publicada mil novecientos nueve, por el Ingenier C. Fiallos. El dictamen acompañado demanda, dice:

> "Que por una recta trazada para mente a la costa de la parte salv reña y de la nicaragüense que for *las fauces* o entrada del Golfo, las líneas (distantes 12 millas de la co que marcan los límites respectivo la zona de inspección marítima, ramente se ve que dichas líneas se *terceptan o empalman* cerrando el fo; que quedó así reducido a un interior de jurisdicción centroam cana. A esa misma conclusión, se llega si se considera que esa ent al Golfo es de 35 kilómetros ap madamente, de la Punta Amapala El Salvador, a la Punta de Cosig en Nicaragua; midiendo desde una de esas puntas 4 leguas m mas, o sean 22,220 metros neces mente se empalman los trazos, para que así no fuera, la entrada d ría tener lo menos 44,440 metro decir, cerca de diez kilómetros de los que tiene. Que si se toma mo entrada del Golfo la menor tancia entre la isla Meanguerita,— te integrante de la costa salvador —y la Península de Cosigüina, la nitud resulta de 15 kilómetros, apenas equivalen a poco más de 8 llas; y si se consideran los islotes de rallones como límite de la costa ragüense por ese lado, la entrada da reducida a 7 kilómetros 950 me o sean unas cuatro millas y poco de un ¼".

Las precedentes operaciones puede reforzadas con datos de otras fuente muy respetable autoridad, tales como la Sociedad de Abogados de Honduras, ha aprobado el dictamen de una selecta misión que estudió el caso jurídico del fo de Fonseca en relación con el Tra Bryan-Chamorro y aparece publicado e importante revista *Foro Hondureño*, descripción hecha por el geógrafo Sc en su obra ya citada. Dice le primera:

> "La entrada se fija por una que va de Punta Cosigüina, en ragua, a Punta Amapala, en El S dor, línea que tiene una extensió 19 y 1|3 millas geográficas, igual kilómetros y fracción. Sus ensenad bahías son las de Cosigüina, San L zo y La Unión, y sus principales El Tigre, Zacate Grande, Güegü Exposición, Islotes de Sirena, V Violín, Garrobo, Coyote, Vaca, Pá y Almejas, pertenecientes a Hond Meanguera, Conchagüita, Meangue Punta Zacate, Martín Pérez y islotes, pertenecen a El Salvador. rallones corresponde a Nicaragu entre El Salvador y Honduras no suscrito un tratado definitivo que que la jurisdicción verdadera e aguas de este Golfo.
>
> Para consignar las distancias los lugares que interesan al pres estudio, tomamos como base, sin juicio de otras consultas, el mapa vantado y publicado en 1884 por ciales de la marina americana, ba mando del Comandante E. C. C que está casi conforme con el de nestern y con el de Nicaragua de de la Oficina Internacional Pana

cana. El publicado en Honduras en 1909 por el Ingeniero E. C. Fiallos, tiene insignificantes diferencias con el que se toma por base. El ancho de las aguas en la ensenada de Cosigüina, en la línea limítrofe con Nicaragua, trazada por la comisión mixta de 1894, es de 10 y 1|3 millas marinas, igual a 19 kilómetros. Su medianía es de 5 y 1|6 millas o sean 9.53 kilómetros. De la costa al Amatillo hay una distancia aproximada de 17.5 kilómetros. De Punta Rosario o Mony Penny, hacia el punto más meridional de la Isla del Tigre, la distancia es de 11.1|3 o sean 21 kilómetros. De Punta Rosario a Meanguerita 8.2|3 millas. De Punta Amapala a Punta Rosario, 19.1|5 millas. Su mitad 9.6|4 millas. De Punta Amapala a Farallones, 15.5|6 millas, y de estos últimos islotes a Punta Rosario, 6 millas. De Meanguerita a Farallones 13 kilómetros. La costa septentrional y la oriental de este Golfo, pertenecen a Honduras, siendo la extensión de estas costas mayor de 60 millas geográficas o marinas. La extensión de las que pertenecen a Nicaragua, al Sur, es de 57 millas desde el Amatillo a Punta Cosigüina; y las que pertenecen a El Salvador, al Oeste, miden 25 millas. Hay, pues, en las aguas del Golfo de Fonseca, empalme de jurisdicción de los Estados de Honduras, Nicaragua y El Salvador.

La profundidad de las aguas del Golfo varía entre 14 y 25 pies en su entrada. En el interior hay algunos lugares profundos y otros que no pasan de 3 pies. La línea de navegación para las naves de alta mar, pasa entre Meanguerita y la costa de Cosigüina, aunque la profundidad de 10 a 15 pies entre Meanguera y Conchagüita permite también el tránsito de naves de regular calado. Estas son las únicas entradas hacia Amapala. A La Unión se hace la entrada por el canal que queda entre la costa de Conchagua y las islas de Conchagüita y Punta Zacate, por las naves de alta mar. Fuera de las rutas mencionadas, la navegación es peligrosa, por la poca profundidad y la existencia de numerosos bancos de arena. Los fondeaderos actuales más seguros son el de Amapala y La Unión. Las ensenadas de San Lorenzo y Cosigüina tienen una profundidad media de 7 pies que solo permite la navegación a embarcaciones menores; y en la parte más ancha del Golfo, que es la de la Isla del Tigre al Estero Real, en Nicaragua, la profundidad media es de 6 a 7 pies."

Y por último, el geógrafo norteamericano se expresa así:

"La Bahía de Fonseca, algunas veces llamada Golfo de Amapala o de Conchagua, es sin disputa uno de los mejores puertos, o más bien dicho, "una constelación de puerto", en toda la extensión de la costa del Pacífico de este Continente. Su mayor longitud alcanza 50 millas, y su anchura media es de 30 millas".

"Se verá que esta Bahía está dentro del gran valle longitudinal comprendido dentro de los cerros volcánicos de la costa y la verdadera cordillera que se extiende desde Guatemala hasta Costa Rica. La entrada del mar a la Bahía es de cerca de 18 millas entre los grandes volcanes de Conchagua y Cosigüina, que a manera de gigantescos guardianes a ambos lados, constituyen un fanal inequívoco para los marinos. En una línea que atraviesa esta entrada y casi equidistante, estan las dos considerables islas Conchagüita y Meanguera y una agrupación de rocas llamadas Farallones que protegen la Bahía contra las reventazones del mar y dividen la entrada en cuatro canales de suficiente profundidad para admitir buques de todo calado".

"La Bahía de Fonseca, por los admirables puertos que contiene, por los medios que ofrece para la construcción y reparación de buques, por sus productivas tierras y por el comercio local con El Salvador, Honduras y Nicaragua, es de gran valor e importancia comercial. Pero nuestra estimación aún es mayor, considerada su posición bajo un punto de vista político y geográfico, y especialmente como el término invariable destinado en el Pacífico, para un perpétuo camino de hierro entre los dos Océanos. Yo no vacilo en repetir lo que en otra ocasión dije al Gobierno de los Estados Unidos cuando era su representante en Centro América: "La Bahía de Fonseca es en todos conceptos la más importante posición de las costas de Centro América, en las costas del Pacífico, y tan favorecida por la Naturaleza, que irremediablemente será el emporio del comercio y el centro de las empresas en esa parte del Continente".

Las descripciones que preceden dan cabal idea de cuan vitales son los intereses que guarda el Golfo de Fonseca; y si ellos son de incalculable entidad para constituir las caracteristicas de *Bahía histórica* aplicables al mismo, otros factores más existen para determinar con mayor claridad esta condición jurídica. Tales son:

a)—El proyectado ferrocarril que Honduras comenzó y que no pierde de vista hasta realizar su aspiración de concluirlo. Por esa vía se hará el tráfico interoceánico que desarrollará extensas y ricas regiones del país; sus estaciones terminales con sus muelles, etc., etc., se radicarán muy probablemente en una de las principales islas más inmediatas a la costa del Golfo.

b)—El Salvador, a su vez, tiene bajo su control el ferrocarril que, partiendo del puerto de La Unión, sigue su curso atravezando importantes y ricos departamentos hasta conectar con líneas que vienen de Guatemala a la frontera salvadoreña.

c)—La prolongación proyectada desde hace algún tiempo del ferrocarril de Chinandega hasta un punto dado del Estero Real, sobre el Golfo de Fonseca, para hacer más rápida y frecuente la comunicación por ese lado con el interior de Nicaragua.

d)—El establecimiento de un puerto libre que ha decretado el Gobierno salvadoreño en la isla de Meanguera.

e)—El Golfo está circundado por varios y extensos departamentos de los tres países ribereños, que son de suma importancia, porque están llamados a un gran desarrollo comercial, industrial y agrícola; sus producciones, como las de otros departamentos del interior de los Estados, necesitan salir por el Golfo de Fonseca; y por és tienen entrada sus crecientes import ciones.

f)—La configuración y demás co diciones del Golfo facilitan el cump miento de las leyes y reglamentos f cales, y garantizan la integridad en cobro de los impuestos contra las d fraudaciones del Fisco.

g)—Es tan adecuada la situaci estratégica del Golfo y sus islas, q los Estados ribereños pueden defend en él todos esos grandes intereses, proveer a la defensa de su independe cia y soberanía.

CONSIDERANDO: Que evidentemente deduce de los hechos constatados en los p rrafos que preceden, que el Golfo de Fons ca pertenece a la categoría especial de B hía histórica y es del dominio exclusivo El Salvador, Honduras y Nicaragua; porq reune todos los caracteres o condicion que los expositores del Derecho de Gent los Institutos Internacionales y los prec dentes han establecido sobre el carácter las aguas territoriales; esto es, una pos sión secular o inmemorial con *animo dom ni*, pacífica y contínua y con aquiescenc de las demás naciones; la especial config ración geográfica que guarda cuantiosos i tereses de vital importancia para la vi económica, comercial, agrícola e industri de los Estados ribereños; y la necesidad a soluta, indispensable que estos Estados ti nen de poseerlo tan plenamente como exigen esos primordiales intereses y los la defensa nacional.

CONSIDERANDO: Que la Alta Parte d mandada, en su contestación y alegacion hechas contra los puntos de derecho que Alta Parte actora ha ostentado en su libe de demanda, conviene en las siguientes concretas proposiciones:

a)—El Golfo de Fonseca es un m cerrado o territorial, porque es de p queña extensión; y en este caso pe tenece a las naciones que poseen s costas.

b)—El Golfo de Fonseca es una b hía del dominio exclusivo de El Salv dor, Honduras y Nicaragua, pero en parte territorial marítima que les c rresponde, como dueños de sus cost en sus respectivas partes.

c)—Aunque Nicaragua, Honduras El Salvador, son dueños en el Golfo la parte que les corresponde, no ex te comunidad, tomada ésta palabra su acepción jurídica; porque la simp indemarcación de líneas fronterizas e tre dos o más países, no constituye c munidad, aunque la indemarcación h ya existido durante la dominación c lonial o durante el breve imperio de Federación Centroamericana. Bajo dominio español, no eran desconocid las delimitaciones territoriales de l colonias, según puede verse en el an xo 2, que se refiere a una Real Cédu dirigida en 11 de enero de 1541, a t dos los Gobernadores, Jueces y Capit nes de las Indias, islas y tierra fir del mar océano, ordenándoles que r peten los límites de la Gobernación Cartago.

d)—El Gobierno de Nicaragua r conoce que el *imperium* se puede ej cer por los Estados más allá de la risdicción absoluta sobre el mar; pe de frente, en la costa, sobre el mar lib y no a derecha e izquierda sobre p ciones de mar territorial de otras n

ciones, pues a ello se opone la barrera infranqueable de ajenas soberanías. Y que el empalme de las líneas paralelamente trazadas a las costas, distantes 12 millas de las respectivas puntas Amapala y Cosigüina, sólo demuestran que el Golfo de Fonseca es territorial, pero que por el hecho del empalme el Gobierno de El Salvador no puede ejercer su *imperium* sobre las partes territoriales del mismo Golfo, pertenecientes a Honduras y Nicaragua.

e)—Las aguas jurisdiccionales de El Salvador, Honduras y Nicaragua, no se confunden y compenetran en el Golfo; y por lo mismo en ellas, donde los Estados pueden ejercer los derechos de policía, seguridad y defensa, no mantienen y ejercen sus derechos de soberanía y condominio.

CONSIDERANDO: Que la razón que como verdadera reconoce la Alta Parte demandada para reputar territorial el Golfo, debe examinarse analizando las distancias trazadas gráficamente, porque ellas pueden dar idea de la extensión real o cuando menos probable de aquél. El geografo Squier le señala aproximadamente 50 millas de largo por 30 de ancho. El estudio técnico de los Ingenieros Barberena y Alcaine enuncia la existencia de dos zonas en que, según el Derecho de Gentes y las leyes internas de los Estados ribereños, ejercen su jurisdicción: la de la legua marina adyacente a las costas, en que la jurisdicción es absoluta y exclusiva; y la otra de tres leguas más, también marinas, en que se ejerce el *imperium* para fines defensivos y fiscales. Y al referirse a la línea trazada paralelamente a la costa desde Punta Amapala, en El Salvador, y desde Punta Cosigüina, en Nicaragua, advierte que resulta *un empalme* de jurisdicción en la zona de inspección marítima. Ahora bien, si esas líneas se prolongan siguiendo los contornos de las costas respectivas en esa extensión de aguas que, a manera de vestíbulo, conduce a la otra entrada más estrecha de la Bahía—entre Meanguerita y la Península de Cosigüina—hasta la altura de las islas y promontorios, especie de contrafuerte que modera la impetuosidad de las olas del resto de mar en el Golfo, el empalme resultará mayor y más pronunciado, ¿y aun probablemente podría llegar hasta invadir en algunas partes la zona de legua territorial adyacente de exclusivo dominio de los Estados ribereños. La circunstancia de que en esa entrada más estrecha, la línea entre Meanguerita y Península de Cosigüina, sea de un poco mas de ocho millas, o de cuatro millas y un cuarto si se llega hasta Farallones, en la costa nicaragüense, es sin duda una condición del mar territorial, porque es además defendible por el fuego cruzado de los cañones; pero ella por sí sóla no bastaría para deducir que el Golfo sea un mar territorial por su pequeña extensión, desde luego que el empalme en la zona de inspección marítima, principalmente en las fauces o entradas, demuestra la existencia de una mayor porción de aguas que las comprendidas en la otra zona de exclusivo dominio de cada uno de los Estados; menos puede decirse que a extensiones tan considerables como las del Golfo de Fonseca, pueda aplicarse el concepto de los expositores citados, Calvo, Grocio, Wattel y otros más que no se mencionan. La menor distancia de que se ha hecho mérito, sólo indica la necesidad que los Estados dueños del Golfo tienen de mantener su exclusivo dominio, en razón de sus condiciones estratégicas para defenderlo contra agresiones de afuera, y esto es tanto más evidente cuanto que no puede menos que tomarse en cuenta el origen histórico del dominio, para demostrar el uso contínuo, pacífico y sin contradicción de las aguas del mismo Golfo, como otra característica principal que le dá una posición jurídica especialísima.

CONSIDERANDO: Que el carácter jurídico del Golfo de Fonseca, está subordinado a otras condiciones de capital importancia que las de una extensión más o menos grande de su capacidad y estrechez de entrada; y en tal sentido es que éste Tribunal lo ha estimado como perteneciente a la categoría de *Bahía histórica*, y con caracteres de *mar cerrado*, fundándose en lo que sobre aguas territoriales consideró el Laudo Arbitral de la Corte Permanente de La Haya, de siete de septiembre de mil novecientos diez, y en los comentarios luminosos que le hizo el eminente jurista doctor Drago, Juez en la contienda, que a su vez expone antecedentes y opiniones autorizadas sobre la materia.

En efecto, el Laudo acepta las pretensiones británicas de que las bahías a que se refiere el Tratado con los Estados Unidos y que sirvió de base a la controversia, son "bahías geográficas" con prescindencia de sus distancias; y éstas son "de excepción" y "aparecen, según el internacionalista citado, en muchos tratados y la doctrina las reconoce expresamente". "El carácter de una bahía ha dicho el Tribunal, está sujeto a condiciones que conciernen a los intereses del soberano territorial de una manera más íntima e importante que los relacionados con la costa abierta. Así, condiciones de integridad territorial y nacional defensa, de comercio y de industria están vitalmente interesadas en la dominación de las bahías que penetran dentro de la línea de la costa nacional"; y comentando el fallo el doctor Drago, dice:

"En lo que concierne a las bahías la regla general es que sólo deben considerarse territoriales aquellas que no tienen una entrada mayor de seis millas, o sea dos veces las tres millas de la costa, en su coincidencia al circundar los cabos o fauces de la tierra.

Si se hace el trazado geográfico de la zona marginal de costa, contorneando la bahía, se ve que en el punto de la embocadura en que las dos fajas laterales se encuentran, queda un pequeño triángulo o figura en forma de embudo, cuya delimitación sería muy difícil de hacerla en la práctica. Por razones de comodidad y para evitar trasgresiones involuntarias en las aguas de pesquería, muchos tratados recientes, particularmente los de la Gran Bretaña, han extendido a diez millas la amplitud de la entrada, trazando la línea de exclusión de orilla a orilla.

Pero esto sólo se refiere a las bahías comunes y ordinarias, no a las que en nuestra disidencia hemos llamado históricas. Según se ha visto, el principio que informa todas las reglas y distancias jurisdiccionales, no es otro que el de la necesidad superior de protejer los intereses fiscales, las personas y el territorio de la nación que se atribuye soberanía sobre los mares adyacentes y sobre los golfos, bahías y ensenadas que penetran en su línea de costa.

De este punto de vista ocurre desde luego una distinción fundamental.
No todas las entradas del mar tiene
igual importancia para la defensa
reclaman los mismos cuidados de pr
tección. Las hay que están lejanas
los centros de población, en lugar
inhabitados o poco accesibles, sin pe
querías ni otras riquezas explotables
las hay que se internan de tal mo
en la entraña misma de una nació
que ésta no podría prescindir de
posesión plena absoluta e indiscutib
La Bahía de Delaware que sirve
entrada al gran puerto de Filadelfia,
de Chasepeak en un distrito populo
de los Estados Unidos, la de Conce
ción en Terranova, desde la cual, p
un fácil desembarco, sería vulnerab
la capital de esa colonia, se encu
tran en este caso".

Invoca las opiniones del Canciller Ke
Secretario de Estado Dickering, Buch
nan, John Davis; y termina su comenta
diciendo:

"Los Estados Unidos parecen hab
abandonado esa teoría exagerada:
refiere a la de los promontorios) por
menos en el litigio que nos ocupa
adhirieron a la regla estricta de
seis millas dé entrada para la gene
lidad de las bahías. Pero hicieron,
mo tenían necesariamente que hace
y con gran caudal de autoridades
argumentos, la salvedad de sus bah
vitales. Esas bahías de excepción a
recen en muchos tratados y la doct
na la reconoce expresamente......El
continuado, las necesidades de la p
pia defensa, la voluntad de la aprop
ción expresamente manifiesta, tie
que pesar en este caso más que
otro alguno, para dar todos sus ef
tos a la prescripción adquisitiva, co
fuente autorizada de derecho y p
hacer de las bahías históricas una
tegoría especial y separada, cuya p
piedad corresponde a los países
cundantes que habiendo hecho la a
mación de su soberanía, las han pos
do e incorporado a su dominio, con
equiescencia de las demás naciones".

Y por último, es digno de tomar en c
sideración, que el propio Gobierno de
Estados Unidos, en Nota dirigida por
Departamento de Estado, en dieciocho
febrero de mil novecientos cuatro, al Mi
tro de El Salvador en Washington,
textual y categóricamente:

"En su protesta se toma como b
que el Golfo de Fonseca es una ba
histórica, cuyas aguas están compr
didas dentro la jurisdicción de los
tados colindantes. Este punto, el
partamento no está dispuesto a c
trovertirlo".

Lo cual implica evidentemente un re
nocimiento expreso de la afirmación ine
voca de la soberanía de los tres Esta
que lo circundan. El Secretario de Est
no ha podido menos que seguir la tradi
nal doctrina que otros representantes y
tadistas de la gran nación norteameric
habían proclamado, aplicándola a las *bah*
vitales que contienen las extensas cos
del territorio federal.

CONSIDERANDO: Qué en orden al condo
nio en el Golfo de Fonseca, pretendido
la Alta Parte actora, y en vista de lo qu
ese respecto ha alegado la Alta Parte
mandada, la cuestión de división, demar
ción o delimitación de las jurisdicciones
tre las provincias que constituían el pa
monio de la Corona Española, debe exa

narse a la luz de la verdad histórica para armonizar sus conclusiones con las relaciones jurídicas que hoy rigen entre los Estados ribereños. Una serie de controversias, por límites puramente territoriales, demuestra que las Reales Cédulas trazaban líneas topográficas basadas en las pretensiones de los gobernadores de comarcas que poco conocían sus condiciones geográficas, con los consiguientes errores de lugares, rumbos y distancias. Estas circunstancias, por una parte, y por otra, el interés secundario que hay que suponer en los monarcas, como no fuera el de evitar las trasgresiones jurisdiccionales, puesto que el patrimonio de dichas comarcas lo era de un sólo dueño y señor, hacía que las delimitaciones fueran por lo general confusas, o a grandes rasgos como dice con tanta propiedad la Representación de Nicaragua. Prueba de ésto es que en su vida autónoma, los países centroamericanos y aun los demás de América Latina, se han visto en premiosas necesidades de aclarar y demarcar sus fronteras para poder mantener la armonía entre los pueblos hermanos; y la desestimación que hizo de la Real Cédula S. M. el Rey de España don Alfonso XIII, al dictar el Laudo Arbitral sobre la cuestión de límites entre Honduras y Nicaragua, por referirse la capitulación con Diego Gutiérrez, de once de enero de mil quinientos cuarenta y uno, a territorios con los que nunca tuvo que hacer, como son los de Honduras y Nicaragua. Respecto del Golfo de Fonseca hay que considerar, que como ningún hecho de gravedad capital había turbado la buena armonía de los Estados que lo circundan, en el uso y disfrute de sus aguas, los gobiernos se preocuparon solamente en determinar porciones en donde pudiera entrar en conflicto el ejercicio de los derechos de los países vecinos; y así fué que por Comisiones Mixtas, en mil ochocientos ochenta y cuatro entre El Salvador y Honduras, y entre ésta y Nicaragua en mil novecientos, al aclarar y demarcar sus respectivas fronteras terrestres, llegaron a trazar líneas divisorias que partían a través de algunas ensenadas hasta cierto punto del Golfo. La primera no subsistió porque el Congreso Legislativo hondureño improbó la Convención firmada en San Miguel, República de El Salvador, de diez de abril de mil ochocientos ochenta y cuatro, entre otros motivos referentes a los límites terrestres porque la Comisión se extralimitó extendiendo sus operaciones hasta el Golfo, para lo cual no estaba autorizada por el Gobierno de Honduras (Decreto Legislativo de 1885). Sólo ha quedado subsistente la división ajustada con Nicaragua, cuya línea se ve trazada en los mapas que se han tenido a la vista, hasta un punto medio entre la parte meridional de la isla del Tigre y la septentrional de la Punta Cosigüina, (Mony Penny o Punta Rosario) quedando indiviso un considerable acervo de aguas perteneciente a los Estados ribereños, que se prolonga hasta la gran bocana que mide treinta y cinco kilómetros de anchura.

El diccionario de Legislación y Jurisprudencia de Escriche dice: que "*Comunidad*" es la calidad que constituye común una cosa, de suerte que cualesquiera pueda participar y usar libremente de ella; *común* es lo que no siendo privadamente de ninguno, pertenece o se extiende a muchos, todos los cuales tienen igual derecho a servirse de ello; *poseer en común*, es tener dos o más personas el goce o posesión de la misma cosa *pro-indiviso*, esto es, sin dividirla, de modo que toda entera corresponda a todos, sin que ninguno pueda designar su parte". La Alta Parte demandada reconoce que existió indemarcación entre los países adyacentes al Golfo, antes de que constituyeran entidades independientes, a pesar de que no eran desconocidas las delimitaciones entonces; pero no aduciéndose prueba alguna de que posteriormente esos mismos Estados hayan llevado a cabo una división completa de todas las aguas que circundan el Golfo de Fonseca, pues aunque se ha invocado la que se efectuó con Honduras en mil novecientos, la línea trazada, según el mapa del Ingeniero Fiallos, que fué miembro de la Comisión Mixta, sólo llegó hasta un punto medio entre la isla del Tigre y Punta de Cosigüina, dejando sin dividir como ya se ha dicho antes, una considerable porción de aguas comprendida entre la línea trazada desde Punta Amapala a Punta Cosigüina y el punto terminal de la división entre Honduras y Nicaragua. Por consiguiente, hay que concluir que, exceptuando esa parte, el resto de las aguas del Golfo ha quedado *pro-indiviso*, en estado de comunidad entre El Salvador y Nicaragua, y en que por la particular configuración del mismo, esas aguas quedan frente a frente, confundiéndose por un empalme declarado en el dictamen de los Ingenieros Barberena y Alcaine, y reconocido por la Alta Parte demandada. Y si bien puede decirse en principio, que no toda indemarcación constituye comunidad, sí es evidente que toda comunidad supone necesariamente la indivisión en sentido jurídico. Esta comunidad en el Golfo ha venido existiendo por el uso continuado y pacífico de los Estados ribereños, y lo demuestra más evidentemente ese empalme de las jurisdicciones en la zona en que ambos países contendientes han ejercido su *imperium*; de donde se deduce que ese estado jurídico no existe en las tres millas marinas que forman el litoral en las costas de tierra firme e islas que les corresponden a cada Estado, en las cuales ejercen un dominio y posesión exclusivos y absolutos, como de igual manera no existe la comunidad en aquellas aguas contenidas entre las islas y promontorios que, por su proximidad entre sí, se empalmen las jurisdicciones de los Estados en las zonas litorales de exclusivo dominio, pues en ese caso las demarcaciones deben ser objeto de un arreglo, conforme a los principios reconocidos del Derecho de Gentes. Por lo tanto, es evidente que el ejercicio de jurisdicciones en las aguas *pro-indivisas*, se basa en la naturaleza jurídica del Golfo, que hace que sean comunes, y en la necesidad ingente de proteger y defender los vitales intereses del comercio y demás industrias indispensables para el desarrollo y prosperidad nacionales.

Una alteración en el modo de usar las aguas comunes del Golfo que, por su naturaleza son objeto de prestaciones de recíproca utilidad, implica la anulación de los derechos jurisdiccionales, que deben ser ejercidos con extricta igualdad y en armonía con los intereses de la comunidad. No es lícito al comunero innovar, entregar a manos de un extraño, ni siquiera compartir con él, el uso y goce de la cosa común aunque le reporte ventajas a los copartícipes, sin que medie el consentimiento de éstos. Por eso, en el caso *sub judice*, la concesión de la base naval en el Golfo, otorgada por el Gobierno de Nicaragua al de los Estados Unidos, en el punto del territorio nicaragüense que el concesionario quiera elegir (Art. II del Tratado Bryan-Chamorro), como supone necesariamente la ocupación, uso y

disfrute de las aguas en que El
tiene derecho de cosoberanía, est
chos tan primordiales quedarían
mente anulados o cuando menos r
dos; porque las naves de guerra
nas, y cuanto dependa de la base n
como el territorio propiamente d
marítimo, estarán sujetos exclusiva
las leyes y soberana autoridad de
dos Unidos (Art. II del Tratado
es decir, que la concesión de que
lleva un poder extranjero a enclava
tro de una parte del Continente, q
do y es del dominio exclusivo e in
de las tres naciones hermanas; pon
en grave peligro los intereses vi
que ellas necesitan poseer y prote
su propio engrandecimiento.

Los principios universales que
comunidad de las cosas, son perfe
aplicables al Golfo de Fonseca desd
to de vista internacional. Será ur
común en la convivencia de las naci
ro no es insólito o inconcebible la e
de la comunidad. "Hay, dice He
el derecho público ciertos actos y
nes que producen, aparte de los c
y de un modo análogo a los cuasi c
del derecho civil, efectos semejan
de los tratados. 3º.—De una co
accidental (communio rei vel juri
caso de que una nación correspond
a varios Estados o soberanos, o e
de adquirir en común una cosa, sin
aplicables las disposiciones de las
viles de un país. En estos casos
recurrir a los principios anteriorn
plicados, relativos a los tratados d
ción, que son: el de igualdad de d
y obligaciones, a menos de que con
ridad se haya estipulado la porció
libre disfrute de la cosa por cada u
copartícipes, siempre que no se pe
mutuamente; y por último, el prin
prohibe disponer de la cosa por
sin consentimiento de los demás
esta facultad limitada a la parte q
cual corresponde. La disolución
munidad solo puede tener lugar
de un tratado, o accidentalmen
mo esta opinión existen otras
sitores como Fiore, Bluntschili, Pe
vier, E. Nys y el estadista boliviа
rico Díez de Medina que invoca el
Prusia y Austria cuando adquirier
namarca por el Tratado de Viena
ochocientos sesenta y cuatro, un
nía indivisa sobre los ducados de S
Holstein; y el de Chile y Bolivia q
nocieron por el Tratado de mil oc
setenta y seis su recíproca y defi
piedad territorial en el parale
veinticuatro, y a la vez la comu
propiedad y explotación de los
guaneros existentes dentro de l
veintitrés y veinticuatro; estipula
fué reemplazada por el Pacto de
mil ochocientos ochenta y cuatro.

También desde el punto de vist
rias legislaciones civiles, entre és
Centro-América y especialmente
caragua, se puede contemplar el
la comunidad en el Golfo. El
mil setecientos del Código Civil d
pública, dá al partícipe de la co
la plena propiedad de su parte y
vechamientos de frutos, y el dere
venderla libremente, cederla o hi
si no se tratase de derechos p
Pero naturalmente, esta facultad
ner y tiene realmente la limitació
tículo mil setecientos diez, que di

"Ningùn comunero puede

narse a la luz de la verdad histórica para armonizar sus conclusiones con las relaciones jurídicas que hoy rigen entre los Estados ribereños. Una serie de controversias, por límites puramente territoriales, demuestra que las Reales Cédulas trazaban líneas topográficas basadas en las pretensiones de los gobernadores de comarcas que poco conocían sus condiciones geográficas, con los consiguientes errores de lugares, rumbos y distancias. Estas circunstancias, por una parte, y por otra, el interés secundario que hay que suponer en los monarcas, como no fuera el de evitar las trasgresiones jurisdiccionales, puesto que el patrimonio de dichas comarcas lo era de un sólo dueño y señor, hacía que las delimitaciones fueran por lo general confusas, o a grandes rasgos como dice con tanta propiedad la Representación de Nicaragua. Prueba de ésto es que en su vida autónoma, los países centroamericanos y aun los demás de América Latina, se han visto en premiosas necesidades de aclarar y demarcar sus fronteras para poder mantener la armonía entre los pueblos hermanos; y la desestimación que hizo de la Real Cédula S. M. el Rey de España don Alfonso XIII, al dictar el Laudo Arbitral sobre la cuestión de límites entre Honduras y Nicaragua, por referirse la capitulación con Diego Gutiérrez, de once de enero de mil quinientos cuarenta y uno, a territorios con los que nunca tuvo que hacer, como son los de Honduras y Nicaragua. Respecto del Golfo de Fonseca hay que considerar, que como ningún hecho de gravedad capital había turbado la buena armonía de los Estados que lo circundan, en el uso y disfrute de sus aguas, los gobiernos se preocuparon solamente en determinar porciones en donde pudiera entrar en conflicto el ejercicio de los derechos de los países vecinos; y así fué que por Comisiones Mixtas, en mil ochocientos ochenta y cuatro entre El Salvador y Honduras, y entre ésta y Nicaragua en mil novecientos, al aclarar y demarcar sus respectivas fronteras terrestres, llegaron a trazar líneas divisorias que partían a través de algunas ensenadas hasta cierto punto del Golfo. La primera no subsistió porque el Congreso Legislativo hondureño improbó la Convención firmada en San Miguel, República de El Salvador, de diez de abril de mil ochocientos ochenta y cuatro, entre otros motivos referentes a los límites terrestres porque la Comisión se extralimitó extendiendo sus operaciones hasta el Golfo, para lo cual no estaba autorizada por el Gobierno de Honduras (Decreto Legislativo de 1885). Sólo ha quedado subsistente la división ajustada con Nicaragua, cuya línea se ve trazada en los mapas que se han tenido a la vista, hasta un punto medio entre la parte meridional de la isla del Tigre y la septentrional de la Punta Cosigüina, (Mony Penny o Punta Rosario) quedando indiviso un considerable acervo de aguas perteneciente a los Estados ribereños, que se prolonga hasta la gran bocana que mide treinta y cinco kilómetros de anchura.

El diccionario de Legislación y Jurisprudencia de Escriche dice: que "*Comunidad*" es la calidad que constituye común una cosa, de suerte que cualesquiera pueda participar y usar libremente de ella; *común* es lo que no siendo privadamente de ninguno, pertenece o se extiende a muchos, todos los cuales tienen igual derecho a servirse de ello; *poseer en común*, es tener dos o más personas el goce o posesión de la misma cosa *pro-indiviso*, esto es, sin dividirla, de modo que toda entera corresponda a todos, sin que ninguno pueda designar su parte". La Alta Parte demandada reconoce que existió indemarcación entre los países adyacentes al Golfo, antes de que constituyeran entidades independientes, a pesar de que no eran desconocidas las delimitaciones entonces; pero no aduciéndose prueba alguna de que posteriormente esos mismos Estados hayan llevado a cabo una división completa de todas las aguas que circundan el Golfo de Fonseca, pues aunque se ha invocado la que se efectuó con Honduras en mil novecientos, la línea trazada, según el mapa del Ingeniero Fiallos, que fué miembro de la Comisión Mixta, sólo llegó hasta un punto medio entre la isla del Tigre y Punta de Cosigüina, dejando sin dividir como ya se ha dicho antes, una considerable porción de aguas comprendida entre la línea trazada desde Punta Amapala a Punta Cosigüina y el punto terminal de la división entre Honduras y Nicaragua. Por consiguiente, hay que concluir que, exceptuando esa parte, el resto de las aguas del Golfo ha quedado *pro-indiviso*, en estado de comunidad entre El Salvador y Nicaragua, y en que por la particular configuración del mismo, esas aguas quedan frente a frente, confundiéndose por un empalme declarado en el dictamen de los Ingenieros Barberena y Alcaine, y reconocido por la Alta Parte demandada. Y si bien puede decirse en principio, que no toda indemarcación constituye comunidad, sí es evidente que toda comunidad supone necesariamente la indivisión en sentido jurídico. Esta comunidad en el Golfo ha venido existiendo por el uso continuado y pacífico de los Estados ribereños, y lo demuestra más evidentemente ese empalme de las jurisdicciones en la zona en que ambos países contendientes han ejercido su *imperium*; de donde se deduce que ese estado jurídico no existe en las tres millas marinas que forman el litoral en las costas de tierra firme e islas que les corresponden a cada Estado, en las cuales ejercen un dominio y posesión exclusivos y absolutos, como de igual manera no existe la comunidad en aquellas aguas contenidas entre las islas y promontorios que, por su proximidad entre sí, se empalmen las jurisdicciones de los Estados en las zonas litorales de exclusivo dominio, pues en ese caso las demarcaciones deben ser objeto de un arreglo, conforme a los principios reconocidos del Derecho de Gentes. Por lo tanto, es evidente que el ejercicio de jurisdicciones en las aguas *pro-indivisas*, se basa en la naturaleza jurídica del Golfo, que hace que sean comunes, y en la necesidad ingente de proteger y defender los vitales intereses del comercio y demás industrias indispensables para el desarrollo y prosperidad nacionales.

Una alteración en el modo de usar las aguas comunes del Golfo que, por su naturaleza son objeto de prestaciones de recíproca utilidad, implica la anulación de los derechos jurisdiccionales, que deben ser ejercidos con extricta igualdad y en armonía con los intereses de la comunidad. No es lícito al comunero innovar, entregar a manos de un extraño, ni siquiera compartir con él, el uso y goce de la cosa común aunque le reporte ventajas a los copartícipes, sin que medie el consentimiento de éstos. Por eso, en el caso *sub judice*, la concesión de la base naval en el Golfo, otorgada por el Gobierno de Nicaragua al de los Estados Unidos, en el punto del territorio nicaragüense que el concesionario quiera elegir (Art. II del Tratado Bryan-Chamorro), como supone necesariamente la ocupación, uso y disfrute de las aguas en que El Salvador tiene derecho de cosoberanía, estos derechos tan primordiales quedarían prácticamente anulados o cuando menos restringidos; porque las naves de guerra americanas, y cuanto dependa de la base naval, así como el territorio propiamente dicho y el marítimo, estarán sujetos exclusivamente a las leyes y soberana autoridad de los Estados Unidos (Art. II del Tratado citado); es decir, que la concesión de que se trata, lleva un poder extranjero a enclavarse dentro de una parte del Continente, que ha sido y es del dominio exclusivo e indiviso de de las tres naciones hermanas; poniendo así en grave peligro los intereses vitales que que ellas necesitan poseer y proteger para su propio engrandecimiento.

Los principios universales que rigen la comunidad de las cosas, son perfectamente aplicables al Golfo de Fonseca desde el punto de vista internacional. Será un caso no común en la convivencia de las naciones, pero no es insólito o inconcebible la existencia de la comunidad. "Hay, dice Heffter, en el derecho público ciertos actos y relaciones que producen, aparte de los convenios y de un modo análogo a los cuasi contratos del derecho civil, efectos semejantes a los de los tratados. 3o.—De una comunidad accidental (communio rei vel juris), en el caso de que una nación corresponda a la vez a varios Estados o soberanos, o en el caso de adquirir en común una cosa, sin que sean aplicables las disposiciones de las leyes civiles de un país. En estos casos hay que recurrir a los principios anteriormente explicados, relativos a los tratados de asociación, que son: el de igualdad de derechos y y obligaciones, a menos de que con anterioridad se haya estipulado la porción; el del libre disfrute de la cosa por cada uno de los copartícipes, siempre que no se perjudiquen mutuamente; y por último, el principio que prohibe disponer de la cosa por completo sin consentimiento de los demás, dejando esta facultad limitada a la parte que a cada cual corresponde. La disolución de la comunidad solo puede tener lugar por medio de un tratado, o accidentalmente". Como esta opinión existen otras de expositores como Fiore, Bluntschili, Perelas, Rivier, E. Nys y el estadista boliviano Federico Díez de Medina que invoca el caso de Prusia y Austria cuando adquirieron de Dinamarca por el Tratado de Viena de mil ochocientos sesenta y cuatro, una soberanía indivisa sobre los ducados de Schleswig-Holstein; y el de Chile y Bolivia que reconocieron por el Tratado de mil ochocientos setenta y seis su recíproca y definiva propiedad territorial en el paralelo grado veinticuatro, y a la vez la comunidad de propiedad y explotación de los depósitos guaneros existentes dentro de los grados veintitrés y veinticuatro; estipulación que fué reemplazada por el Pacto de tregua de mil ochocientos ochenta y cuatro.

También desde el punto de vista de varias legislaciones civiles, entre éstas las de Centro-América y especialmente la de Nicaragua, se puede contemplar el caso de la comunidad en el Golfo. El artículo mil setecientos del Código Civil de esta República, dá al partícipe de la cosa común la plena propiedad de su parte y los aprovechamientos de frutos, y el derecho para venderla libremente, cederla o hipotecarla, si no se tratase de derechos personales. Pero naturalmente, esta facultad debía tener y tiene realmente la limitación del Artículo mil setecientos diez, que dice:

"Ningún comunero puede tomar pa-

ra sí, ni dar a un tercero los predios comunes en todo o en parte, en usufructo, uso, habitación o arriendo, si no es de acuerdo con los demás interesados".

Resulta una antinomia, perfectamente explicable por un error de copia, si se compara el Artículo nicaragüense con el trescientos noventa y nueve del Código Civil español que le sirvió de modelo. Este da igual facultad que el otro, pero establece que "el efecto de la enajenación o de la hipoteca con relación a los condueños estará limitada a la porción que se le adjudique en la división *al cesar la comunidad.*" El Artículo del Código nicaragüense omitió la oración complementaria y condicional; y prueba de ello es que, a pesar de establecer la libre disposición de la parte del comunero, exceptúa los derechos personales de usufructo, uso, habitación o arriendo, que como todos los demás estarán sujetos a las reglas del mismo Código de Nicaragua, que siguen:

"Artículo 1695.—Cada partícipe puede servirse de las cosas comunes, siempre que las emplee conforme a su destino usual y que no se sirva de ellas contra el interés de la comunidad".

Artículo 1698.—Ninguno de los partícipes puede hacer innovación en la cosa común, aunque les reporte a todos ventajas, si los demás no consienten en ello".

Artículo 1699.—Para la administración y mejor disfrute de la cosa común, son obligatorios los acuerdos de la mayoría".

CONSIDERANDO: Que las Altas Partes en litigio convienen en la existencia de una zona de inspección marítima en el Golfo de Fonseca, en que los Estados ejercen el derecho de *imperium*, más allá de la jurisdicción *absoluta* sobre el mar, para objetos fiscales y de seguridad nacional; pero la Alta Parte demandada pretende que ese derecho debe ejercerse de frente en la costa sobre el mar libre, y no a derecha e izquierda sobre porciones de mar territorial de otras naciones, pues a ello se opone la barrera infranqueable de ajenas soberanías; en tanto que la Alta Parte actora pretende que esa zona existe también dentro y fuera del mismo Golfo.

El Tribunal ha admitido la pretención última, porque la encuentra apoyada en los Artículos dos, trece número primero y dieciséis de la ley de Navegación y Marina de la República de El Salvador que dicen así:

Artículo 2.—Son de dominio nacional los esteros, ensenadas y bahías y el mar abierto adyacente hasta la distancia de una legua marina, medida desde la línea de la más baja marea; pero el derecho de policía para objetos concernientes a la seguridad del país y a la observancia de las leyes fiscales, se extiende hasta la distancia de cuatro leguas marinas medidas de la misma manera".

Artículo 13.—El mar territorial de la República se divide en cinco departamentos marítimos, de la manera siguiente:

1. Departamento marítimo de La Unión, comprendiendo la bahía de Conchagua, la parte del Golfo de Fonseca en que están situadas las islas salvadoreñas y el mar territorial hasta el paralelo de la boca oriental del río de San Miguel".

Artículo 16.—Cada Comandante marítimo hará efectivo el derecho de policía que corresponde a la nación sobre las cuatro leguas marinas de que habla el Artículo 2 dentro de los límites que señalen las prolongaciones de los paralelos designados para sus respectivos departamentos",

De las disposiciones que preceden, se deduce sin esfuerzo que la zona de inspección debe medirse de la misma manera que la legua de mar litoral, es decir, desde la línea de más baja marea; y como esa legua, según los principios del derecho, debe medirse siguiendo las sinuosidades de la costa, también aquella zona que es una prolongación de la primera, debe seguir igual dirección. El hecho de que las aguas del Golfo pertenezcan a los tres Estados que le circundan, no ha podido ser un obstáculo para que exista esa segunda zona que tiende a reguardar los derechos de un Estado respecto de otro, mediante los reglamentos que, como dice el expositor don Andrés Bello "más inmediatamente son dirigidos a su salud y bienestar"; porque dada su organización política actual, los Estados adyacentes al Golfo, tienen entre sí derechos y deberes de recíproca aplicación en el uso y disfrute de las aguas no litorales; y porque teniendo las naves mercantes de todas las naciones el derecho de *uso inocente* sobre esas mismas aguas, es correlativo de este derecho el de los Estados para ejercer las facultades concernientes a objetos de seguridad, de policía y fiscales, hacia el lado de sus respectivas costas. El empalme que pudiera resultar al seguir prolongándose las líneas hacia el interior del Golfo, demostraría la necesidad de resolver esa colisión por convenciones entre los respectivos gobiernos, y además la necesidad imperiosa de no perturbar esa situación con otros actos distintos de los ejercidos hasta el presente con la tolerancia recíproca de los condueños del Golfo.

Y aún en la hipótesis contraria, esto es, estimando como pretende la Alta Parte demandada que el derecho de *imperium* se ejerce solamente de frente, tomando por base la línea de treinta y cinco kilómetros trazada desde Punta Amapala, en El Salvador, hasta Punta Cosigüina, en Nicaragua, y excluyéndolo por lo tanto del interior del Golfo, siempre resulta que las aguas no litorales, quedan en la misma condición jurídica de comunidad entre los condóminos, sujetas a ciertas restricciones determinadas, para el uso por los extraños, en las leyes y reglamentos respectivos. Tal pretensión, pues, no ha podido ser admisible por el Tribunal, porque no puede desvirtuar, en las leyes de Navegación y Marina de El Salvador, el carácter obligatorio que tienen, para resguardar en el Golfo los derechos e intereses de la República, y porque ellas se conforman con los principios generalmente admitidos del Derecho Internacional, en orden a los puntos que son objeto de las disposiciones especiales que se dejan trascritas.

CONSIDERANDO: Que reconocida por este Tribunal la condición jurídica del Golfo de Fonseca como Bahía histórica, con caracteres de mar cerrado, se ha reconocido, en consecuencia, como condueños de sus aguas a los tres países ribereños, El Salvador, Honduras y Nicaragua, excepto en la respectiva legua marina del litoral, que es del exclusivo dominio de cada uno de ellos; y que en orden al condominio existente entre los Estados en litigio, al votarse el punto décimocuarto del cuestionario, se tomó en cuenta que en las aguas no litorales del Golfo existe una porción de ellas en donde se empalman o confunden las jurisdicciones de i[...] pección para objetos de policía, de seguri[...] y fines fiscales; y otra en donde es posi[...] que no suceda lo mismo. Por lo tanto, [...] Tribunal ha decidido que entre El Salva[...] y Nicaragua existe el condominio en am[...] porciones, puesto que están dentro del Gol[...] pero con la salvedad expresa de los de[...] chos que corresponden a Honduras co[...] copartícipe en esas mismas porciones.

CONSIDERANDO: Que en orden a la p[...] testa dirigida por el Gobierno de Hondu[...] al Gobierno de El Salvador, trascrita a e[...] Tribunal para su conocimiento, por el Ex[...] lentísimo señor Ministro de Relaciones [...] teriores de aquella República, este Tribu[...] no puede menos que darle el alcance cla[...] mente expresado por aquel Alto funciona[...] en la Memoria que presentó el seis de en[...] del corriente año al Congreso Nacio[...] dándole cuenta de los actos del Poder E[...] cutivo, en el ramo de Relaciones Exterior[...] Los párrafos que tratan del asunto di[...] así;

"Sin el propósito de adversar, [...] manera alguna, las gestiones del [...] bierno de la hermana República de [...] Salvador, en este delicado asunto, [...] Gobierno de Honduras creyó de su [...] ber protestar, como lo hizo, al te[...] conocimiento de que en la dema[...] aludida alegaba condominio en to[...] las aguas que constituyen el Golfo [...] Fonseca, considerando el estado [...] comunidad, entre las tres Repúblic[...] ribereñas, aún en las aguas adyacen[...] a las costas e islas de Honduras, a [...] cuales se extiende, sin disputa, la [...] beranía de la República, como due[...] exclusiva de las mismas, y en la [...] ha ejercido y ejerce su jurisdicci[...] reconocida en documentos públicos [...] el Gobierno mismo de El Salvador.

Ha estimado el Gobierno, que cu[...] quiera que sea la condición jurídica [...] que deba considerarse definitivame[...] el Golfo de Fonseca, más allá de [...] aguas territoriales, en lo referente [...] estas aguas, no puede reconocerse c[...] dominio de ninguna otra República [...] comprometer la integridad del terri[...] rio, que la Constitución coloca bajo [...] salvaguardia de los Poderes del Esta[...]

Como era de esperarse, el Gobie[...] de El Salvador tomó en considerac[...] la protesta mencionada, y dió a e[...] Gobierno, franco y satisfactorio te[...] monio de su alta justificación, al ac[...] ditar con carácter de Agente Confid[...] cial al señor doctor don Manuel Del[...] do con quien se subscribió un arre[...] que, una vez aprobado por el Gobie[...] de El Salvador, pondrá término a [...] diferencias surgidas, quedando a sa[...] los derechos de esta República".

CAPITULO III.

Sobre el establecimiento de una Base Na[...]

CONSIDERANDO: Que establecido ya, [...] sus antecedentes históricos, geográficos [...] sociológicos el concepto jurídico de *Ba[...] histórica o vital* que corresponde al G[...] de Fonseca, procede ahora examinar [...] situación de derecho con relación a la e[...] pulación del Tratado Bryan-Chamorro, re[...] rente al establecimiento de una base na[...] Dice así:

Artículo II.—Para facilitar al [...] bierno de los Estados Unidos la p[...] tección del Canal de Panamá y el e[...] cicio de los derechos de propiedad [...] didos al mismo Gobierno por el Artíc[...]

anterior y para facilitarle también la adopción de cualquier medida necesaria para los fines aquí previstos, el Gobierno de Nicaragua por la presente le dá en arriendo por noventa y nueve años las islas del Mar Caribe conocidas por Great Corn Island y Little Corn Island; y le concede además por igual lapso de noventa y nueve años el derecho de establecer, explotar y mantener una base naval en el punto del territorio de Nicaragua sobre el Golfo de Fonseca, que el Gobierno de los Estados Unidos quiera elegir. El Gobierno de los Estados Unidos tendrá la opción de renovar por otro lapso de noventa y nueve años el arriendo y concesiones referidos a la expiración de los respectivos términos, siendo expresamente convenido que el territorio ahora arrendado y la base naval que puede ser establecida en virtud de la concesión arriba pactada, estarán sujetos exclusivamente a las leyes y soberana autoridad de los Estados Unidos durante los lapsos del arriendo y la concesión y de cualquiera prórroga o prórrogas de éstos".

Tal Tratado, pues, consagra, una concesión en forma de arrendamiento, dos veces secular, para explotar y mantener una base naval en un punto del territorio de Nicaragua, en el Golfo de Fonseca, designado a elección del Gobierno de los Estados Unidos; y en atención al carácter jurídico que distingue a ese Golfo y a los valiosísimos intereses que en él posee El Salvador, es el caso de juzgar si el establecimiento de una base naval en cualquier punto de ese mar interior y cerrado, amenaza la seguridad de esa República y pone en peligro su integridad nacional.

El distintivo de toda bahía cerrada o territorial es en el sentir de los autores, la posesión exclusiva de sus aguas por los Estados dueños de las costas adyacentes, en resguardo de altos derechos de defensa territorial y de los que dicen relación con sus vitales intereses económicos y comerciales. En ella los soberanos del territorio extienden el ejercicio de su *imperium* más allá del *litoral marítimo*, y cuidan como de su pertenencia de toda la extensión de aguas, comprendidas dentro de la bahía, a la cual la naturaleza se encargó de poner bajo su dominación moral y material:

Que aún sin estas circunstancias, siempre sería postulado forzoso el juzgar amenazante para la República de El Salvador el establecimiento de una base naval en el seno del Golfo, siquiera sea colocada en el *litoral marítimo* de la República de Nicaragua, ya que el Gobierno de esta República no ha podido realizar, dentro de la convivencia internacional, ningún acto oficial que pueda implicar una amenaza o peligro para la nación salvadoreña.

La función de soberanía de un Estado no es irrestricta ni ilimitada. Llega hasta donde alcancen los derechos soberanos de otros Estados. Bluntschli enseña "que la soberanía no implica independencia absoluta, ni libertad absoluta". Los Estados, dice él, no son seres absolutos, sino entidades cuyos derechos están limitados. Un Estado, añade, no puede pretender más que a la independencia y libertad compatibles con la organización necesaria de la humanidad, con la independencia de los otros Estados y con los lazos que unen a los Estados entre sí. "Nys, Le Droit International, página 380, Tomo I."

Esta doctrina acrecienta su fuerza moral y jurídica tratándose de países centroamericanos como El Salvador, Honduras y Nicaragua, los cuales tienen su independencia y soberanía, en lo referente al Golfo de Fonseca, limitadas por la concurrencia de derechos, que trae consigo como postulado lógico, una limitación recíproca.

Invocar los atributos de la soberanía para realizar actos que puedan deparar daño o peligro a otro país, es desconocer el principio de la *interdependencia* de los Estados que les obliga a respetarse mutuamente y a abstenerse de todo aquello que involucre lesión, aunque sea potencial, para los derechos fundamentales de las demás entidades internacionales, que a semejanza de los individuos, tienen el derecho de vivir y desarrollarse, sin detrimento una de otra; y si estos principios son de naturaleza indeclinable en la vida internacional, revisten mayor prestigio tratándose de los países de Centro América que en algunas ocasiones han incorporado tales postulados al rango de principios básicos de su derecho público.

La Asamblea de Plenipotenciarios reunida en esta capital de Costa Rica el año de mil novecientos seis, fijó como punto de partida en las discusiones que precedieron al Tratado General una solemne Declaración de Principios, consagrada por los Gobiernos como cánones del Derecho Internacional Público de Centro América, entre los cuales está el siguiente:

> "II.—La solidaridad de los intereses que se refieren a la independencia y soberanía de Centro América, considerada como una sóla Nación."

Esa declaración, como las otras que la acompañan, tienen un alto valor moral, porque de las actas protocolarias levantadas en las Conferencias de Washigton aparece que las estipulacianes del Tratado de San José sirvieron de base para cimentar el sistema de derecho creado en los Tratados subscritos en mil novecientos siete, vigentes en la actualidad.

Que existe un deber recíproco entre los Gobiernos de El Salvador y Nicaragua de velar por esos intereses supremos, confiados a la custodia de todos los países hermanos; más, si eso no fuera así, bastaría a la Corte la consideración de que se ha estipulado la concesión de una base naval en la vecindad de la República de El Salvador, para cuyo establecimiento y desarrollo será menester utilizar las aguas comunes del Golfo de Fonseca y construir obras de ingeniería, acumular material de guerra e instalar cuarteles en sitios que, por la topografía del terreno, dominarán completamente el territorio salvadoreño, para que procediera declarar amenazante a su seguridad y a sus intereses vitales la base naval concedida en el Tratado Bryan-Chamorro.

Que el caso de *Agadir* lo estima la Corte perfectamente aplicable a la tesis mantenida por la Alta Parte actora. No importa que en aquel caso hayan sido grandes potencias militares las que reclamaban en nombre de sus derechos "amenazados". Consagrado está definitivamente, como principio fundamental de Derecho Público, que los Estados son naturalmente iguales y que tienen las mismas obligaciones e iguales derechos, "la magnitud relativa—dice Sir Scott—no crea distinción de derechos, y cualquier diferencia que se apoye en semejante base deberá ser considerada como una usurpación". (Calvo, Derecho Internacional, Página 197.)

Iguales doctrinas han expresado en diversas ocasiones los publicistas norteamericanos, al pregonar el respeto absoluto a las naciones, por raquíticas y diminut[a]
sean.

El ilustre ex Secretario de Esta[do]
Root con ocasión del Congreso Panar[...]
no, reunido en Río de Janeiro, decía:

> "Consideramos la independenc[ia]
> *igualdad* de derechos del más p[...]
> y débil miembro de la familia
> naciones, con título a igual res[...]
> del imperio más grande, y con[...]
> mos que la observancia de ese r[...]
> es la principal garantía de los
> contra la opresión de los fuerte[s]

Estas declaraciones fueron rat[...]
por su autor, en mil novecientos d[...]
con ocasión del Congreso Científico
mericano.

En las memorables Conferencias
Haya, en mil novecientos siete, qued[...]
tado en forma obligatoria el princip[...]
igualdad jurídica de todos los Estad[os]

"Otra gloria que no puede discuti[...]
reunión mundial de mil novecientos s[...]
triba en haber afianzado, contra to[...]
ataques, el gran principio de la i[...]
jurídica de las Naciones. Algún capí[...]
esta obra muestra a las claras el i[...]
más o menos consciente, de impone[...]
las fórmulas del derecho, a los déb[...]
soberanía de los fuertes, creando
originales de intervención, bajo el
de una jurisdicción independiente".

"El clamoreo contra esos propósit[...]
grande, y la resistencia decidida y v[...]
sa. Antes hubiera ido la mayoría de
ciones, lo mismo grandes que peque[...]
fracaso de la Conferencia y a su rui[...]
solución, que permitir un cambio rad[...]
la sociedad de las naciones, deshaci[...]
mil novecientos siete la obra cons[...]
en cuatro siglos en la lucha del [...]
["La Segunda Conferencia de la Pa[...]
don Antonio de Bustamante y Sir[...]

En consecuencia, carecen de efica[...]
consideraciones que sobre el particu[...]
ce el señor Abogado del Gobierno de
ragua al sostener que en el caso de
se trataba de grandes potencias m[...]
entre las cuales no es lejano el peli[...]
choque y de guerra efectiva, mient[...]
en el caso de la base naval en el G[...]
Fonseca, se trata de pequeños paíse[...]
centes, que no es presumible que pue[...]
ner rozamientos ni rivalidades [...]
Estados Unidos.

La historia Centroamericana con[...]
que el *principio de las nacionalidad[es]*
pre ha sido defendido por los Poder[...]
blicos; y no animados éstos por un
miento de rivalidad o temor, sino [...]
diencia a la ley sociológica que pres[...]
desarrollo armónico de las unidades [...]
procurando su cohesión.

Consta de documentos públicos qu[...]
año de mil ochocientos cincuenta y
ante el temor de que el Gobierno d[...]
duras pretendiera enajenar la isla de[l]
en el Golfo de Fonseca, traspasándol[a]
nos extranjeras, los Gobiernos de Gu[...]
la, Costa-Rica y El Salvador elevar[...]
Secretaría de Relaciones Exteriores [...]
duras su formal protesta.

> "El asunto en cuestión comp[...]
> no sólo la nacionalidad e indepe[...]
> de Honduras, sino de la Améri[...]
> tral", decía en su Nota el Exc[...]
> nistro de Guatemala Señor Ay[...]

El Excmo. Ministro de Costa Rica
Calvo, después de oportunas refle[...]
consigna que:

> "El hecho denunciado por la
> oficial de El Salvador y comun[...]

a este Ministerio por el Gabinete de Cojutepeque, de haberse enajenado la isla del Tigre en favor del Señor Follin, tenido por Agente Americano, y la intención igualmente manifiesta de vender otras partes del territorio centroamericano, llevan un carácter de *antinacionalismo* que afecta la seguridad de esta parte del Continente y obliga a los Estados vecinos a intervenir para oponerse a contratos que comprometen su misma suerte futura, al mismo tiempo que la del Estado contratante".

"Como Gobierno, el de Honduras, es tan independiente como cualquier otro, y puede ejercer su soberanía, modificándose a sí mismo, según lo entienda: pero como miembro de la sociedad centroamericana, cuyo título se ha decantado tanto en estos últimos tiempos, no tiene derecho a ejercer su soberanía a costa del *todo* del cual él no es más que una parte reducida."

"El Gobierno de El Salvador—decía el Excmo. Ministro, Señor Gómez—contempla que el paso de nuestras costas o islas a manos extranjeras importa la próxima o remota pérdida de la Independencia de estos países etc. etc".

Que consta también que a todas esas gestiones, el Gobierno de Honduras contestó declarando infundados aquellos temores; pero que para evitar el peligro previsto, había emitido—con fecha anterior a las protestas—un acuerdo por el cual se declaraba:

"Que el Estado no enajenaba ni podía enajenar los derechos de dominio y soberanía que tenía sobre la referida Isla."

(Datos tomados de un estudio "La venta de la Isla del Tigre en 1854", por el Doctor David Rosales, h., y en el cual el autor pone los documentos oficiales que relatan esos hechos a disposición del Gobierno de El Salvador.)

Que esta actitud de los Gobiernos de Centro-América en homenaje al principio de las nacionalidades no es única en el Continente Americano. También ha sido asumida por el Gobierno de la República de Chile, en presencia de los temores de que el Gobierno del Ecuador enajenara las Islas Galápagos a los Estados Unidos.

Las gestiones diplomáticas iniciadas a ese respecto se remontan al año mil ochocientos sesenta y nueve y dieron margen a pláticas protocolarias que culminaron con la declaración expresa del Gobierno del Ecuador de que no intentaba tal enajenación; y aludiendo a ese importante incidente de la diplomacia Sud-americana, dice don Aurelio Bascuñán Montes en su valiosa "Miselánea histórica-diplomática" presentada al Cuarto Congreso Científico (primero Panamericano):

"El Ministro de Relaciones Exteriores, señor Amunátegui, reiteróle su complacencia por los hechos relacionados, que eran una garantía del recto y leal proceder de un Gobierno ligado a Chile por tantos lazos y creía excusado entrar en mayores apreciaciones, desde que según las declaraciones del señor Ministro Plenipotenciario del Ecuador no había ningún fundamento para creer que el Gobierno de aquella República hermana tuviera la idea de entrar en una negociación semejante.

Tal es el extracto de la conferencia protocolizada Flores-Amunátegui, de 31 de diciembre de 1869.

No era esta la primera vez que el asunto de Galápagos preocupaba a las Repúblicas del Pacífico.

El Ministro Flores en el curso de su declaración protocolizada y detallada de 1869, alude a la misión del Ministro chileno don José Francisco Gana a Quito para arreglar esa misma cuestión, el año 1855, misión que fué de suma importancia, a juzgar por el párrafo siguiente que el Presidente don Manuel Montt le consagró en su discurso inaugural de las sesiones legislativas del año de 1856:

"La misión extraordinaria enviada al Ecuador a principios del año pasado, ha vuelto al país después de haber llenado cumplidamente las miras del Gobierno. La Convención del 20 de noviembre de 1854, referente a las islas Galápagos, ha quedado sin efecto. El Gobierno ecuatoriano ha disipado de una manera digna y atinada la inquietud que algunas de las estipulaciones de ese convenio habrían causado en las Repúblicas del Continente".

Que los antecedentes invocados demuestran que la proclamación de la Doctrina de Monroe el año de mil ochocientos veintitrés, no ha sido óbice a que los países americanos ejerciten el ineludible deber de procurar la integridad y defensa de sus territorios, ya que aquella célebre declaración, de alto interés sin duda, consagra precisamente el expreso reconocimiento de "la condición de libres e independientes que han asumido y mantienen los países del Continente"; pero no involucra una tutela internacional que confíe la defensa continental, contra toda tentativa de colonización—en forma única y exclusivamente—al poder militar y naval de los Estados Unidos, con exclusión y desconocimiento de los deberes que competen a las demás Repúblicas latino-americanas. Semejante tesis no se compagina con las solemnes declaraciones de los estadistas de Estados Unidos, repetidas en múltiples ocasiones memorables, ni menos podría constituir un vínculo obligatorio para la República de El Salvador que no está ligada en forma contractual al reconocimiento de una interpretación auténtica de la doctrina del Presidente Monroe.

Que la concesión y funcionamiento de una base naval en el Golfo de Fonseca sea, como lo sostiene el Abogado Representante de la Alta Parte demandada, para mayor bienestar, seguridad y garantía de los países del Istmo, o signifique, como lo alega la Alta Parte actora, motivo de inquietud y zozobra y fuente de peligros para su autonomía, es cuestión del resorte puramente político, que se roza con las tendencias o propósitos del Gobierno de los Estados Unidos, entidad internacional no sujeta al juicio de esta Corte. Basta a su finalidad jurídico-arbitral apreciar en su verdadero alcance la obligación moral, impuesta también, por Pactos y leyes expresas, de mantener la integridad del territorio nicaragüense y de preservar su sistema republicano exento de toda extraña soberanía—por noble y desinteresada que sea—para que haya que estimar amenazante a la seguridad de El Salvador el establecimiento de una base naval en el Golfo de Fonseca, otorgada, no en atención a un estado de paz, sino en previsión de un estado de guerra, llegado el cual, el territorio marítimo y terrestre de esa República quedaría convertido en campo de operaciones militare[s] sujeto a todos los riesgos y estragos consi[...]guientes, amén de hacer nugatorios para E[l] Salvador sus deberes de neutralidad, en to[...]da la extensión señalada en la Convenció[n] de La Haya.

En apoyo de la conclusión a que ha lle[...]gado la Corte, de que el establecimient[o] de una base naval en cualquier punto d[e] ese mar interior y cerrado es amenazante [a] la seguridad nacional de El Salvador, po[...]dría invocarse mayor número de preceden[...]tes históricos y hacerse un prolijo recuen[...]to de las doctrinas uniformes de los publi[...]cistas; pero el Tribunal no estima condu[...]cente esa labor en materia tan clara ant[e] los principios de la ciencia, limitándose e[n] definitiva para cerrar este "Considerando[...] a insertar dos de las principales conclusio[...]nes a que llegó el Instituto de Derecho In[...]ternacional en su primera sesión celebrad[a] en Washington el seis de enero de mil no[...]vecientos dieciséis, en ocasión de la solem[...]ne Declaración de los Derechos y Debere[s] de las Naciones:

"I.—Toda nación tiene el derech[o] de existir, de proteger y conservar s[u] existencia; pero ese derecho no impli[...]ca el poder ni justifica el acto, po[r] medio del cual un Estado par[a] proteger o conservar su existencia co[...]meta actos injustos contra Estado[s] inocentes que no hacen ningún mal"

"V.—Toda nación que tiene un de[...]recho conforme a la ley de las Nacio[...]nes tiene también el derecho de verl[o] protegido y respetado por todas, por[...] que el derecho y el deber son correla[...]tivos; y ahí donde hay un derecho pa[...]ra uno hay para todos el deber de ob[...]servarlo".

Sobre los intereses primordiales de El Sal[...]vador como Estado Centroamericano.

CONSIDERANDO: Que es también induda[...]ble que el tratado Bryan-Chamorro hiere i[n]tereses primordiales de la República de E[l] Salvador como Estado Centroamericano, de[...]rivada esa lesión moral del hecho de habe[r] cedido el Gobierno de Nicaragua al de l[os] Estados Unidos una parte integrante d[el] territorio nicaragüense al otorgar el esta[...]blecimiento de una base naval en el Golf[o] de Fonseca y el arrendamiento de las isla[s] Great Corn y Liittle Corn, en el Atlántico[,] abandonando esos territorios al pleno impe[...]rio de la soberanía de la nación concesio[...]naria.

Por hermosas tradiciones históricas, lo[s] pueblos del Istmo Centroamericano forma[n] un *todo moral*, que si bien en la actualida[d] está dividido en cinco Estados independien[...]tes, ellos no han roto sus hondas vincula[...]ciones que les llaman—como antaño lo es[...]tuvieron—a formar una sola nacionalidad[.]

Nicaragua y El Salvador no pueden consi[...]derarse como dos entidades internacionale[s] ligadas por los simples vínculos de la cor[...]tesía. Nó; ambos países formaron junto[s] parte de la "Capitanía General de Guate[...]mala", sujeta al dominio del Monarca Espa[...]ñol; después surgieron a la vida libre po[r] la misma solemne declaración de Indepen[...]dencia; siendo componentes de la Repúblic[a] Federal de Centro-América hasta el añ[o] mil ochocientos treintinueve; y desde est[a] fecha han realizado ambos países varia[s] tentativas de Unión, que llegaron a culmi[...]nar en el año de mil ochocientos noventioch[o] en el aparecimiento de la República Mayo[r] de Centro-América.

Sus Constituciones Políticas han declara[...]do siempre que ambos países son partes di[...]

gregadas de la República de Centro-América y que reconocen como una necesidad el retorno a la unión. Estas declaraciones repetidas, no pueden interpretarse como vacías de sentido, consignadas como se hallan en Códigos Fundamentales, los órganos más respetables de dos pueblos que allí declaran los principios básicos reguladores de su vida y de sus tendencias.

Es inexacto, por otra parte, que la República de Nicaragua en su actual Constitución, decretada el año mil novecientos doce, haya omitido consignar, ni siquiera como simple aspiración, el anhelo del pueblo nicaragüense de ver resurgir la República Centro-Americana. El Artículo dos de esa Constitución Política, dice:

"La soberanía es una, inalienable e imprescriptible, y reside esencialmente en el pueblo, de quien derivan sus facultades los funcionarios que la Constitución y las leyes establecen. En consecuencia, no se podrá celebrar pactos o tratados que se opongan a la independencia o integridad de la Nación o que afecten de algún modo su soberanía, salvo aquellos que tiendan a la unión con una o más de las Repúblicas de Centro-América".

Estima la Corte, que la salvedad anterior constituye la exteriorización del sentimiento nacional nicaragüense en orden a la reconstrucción de la antigua Patria, porque sólo en este caso otorga su soberana voluntad para afectar la soberanía o integridad de la nación.

Por consiguiente, debe entenderse que toda desmembración de territorio, aun en forma de un arrendamiento, hiere intereses primordiales de El Salvador, como pueblo Centroamericano, sobre todo en aquellos lugares en que ambos Estados tienen intereses comunes y solidarios.

Violación de los artículos II y IX del Tratado General de Paz y Amistad.

CONSIDERANDO: Que la Corte estima la cláusula II del Tratado Bryan-Chamorro como violatoria de los Artículos II y IX del Tratado de Paz y Amistad suscrito por las Repúblicas de Centro-América.

El texto del citado Artículo II es el siguiente:

"Deseando asegurar en las Repúblicas de Centro-América los beneficios que se derivan de la práctica de las instituciones, y contribuir, al propio tiempo, a afirmar su estabilidad y los prestigios de que deben rodearse, declaran que se considera AMENAZANTE a la paz de dichas Repúblicas *toda disposición o medida que tienda a alterar en cualquiera de ellas el orden constitucional*".

Las Altas Partes litigantes no están de acuerdo en cuanto a la interpretación y alcance que deban darse a ese compromiso internacional. En tanto que, la Alta Parte actora sostiene que, por el texto de esa disposición, los cinco Estados se comprometieron a no alterar en forma alguna su orden constitucional, porque eso sería considerado por todos y cada uno de ellos como amenazante a su seguridad y contrario al prestigio de que deben rodearse las instituciones que nos rigen; la Alta Parte demandada, por el contrario, externa su opinión en el sentido de que tal disposición no tiene más alcance jurídico que inhibir a un Estado Centroamericano de hacer algo que redundase, en cualquiera de los otros, en perjuicio del orden constitucional; siendo las medidas que se prohiben no aquellas que dicta un país para el ejercicio de su propia vida, sino las que se pudieran adoptar en otro Estado para alterar el orden constitucional.

Flota en la letra y espíritu del Artículo II que se examina un pensamiento capital: el compromiso de mantener la paz en Centro América, y como medios para realizar ese toral propósito, la práctica de las instituciones y la obligación de conservar inalterable el orden constitucional. Deben, pues, considerarse lógicamente prohibidos cualesquiera agentes, medios, elementos o circunstancias que alteren ese orden constitucional, así procedan de fuera o de dentro de aquel Estado cuyo orden constitucional se perturbe. Y en ese sentido carece de objeto discutir lo que ha de entenderse por orden constitucional: si el mantenimiento del sistema democrático representativo de Gobierno en su conocida división de Poderes, o el funcionamiento armónico de estos organismos, o, si ese orden, en el lenguaje del Tratado comprende también los fenómenos de relación entre los Estados signatarios, ya que es indudable que ante los principios del Derecho Público hay alteración de orden constitucional —en su forma quizá más grave y trascendental— cuando un Estado suplanta, en el todo o en parte del territorio nacional, la soberanía propia por una extraña, quedando desde aquel momento abatidas sus propias leyes para que imperen exclusivamente las del Estado concesionario.

En la esfera de los principios, el ejercicio de la pública *auctoritas*, del *imperium* o de la *jurisdictio*, por parte de una soberanía extranjera altera fundamentalmente la vida normal de una nación, porque es el territorio nacional y su posesión exclusiva elemento indispensable de la soberanía.

El Gobierno de Nicaragua al infringir una norma constitucional — como es la que ordena el mantenimiento de la integridad territorial— ha consumado un acto amenazante a la República de El Salvador, interesada y obligada por los Tratados de Washington al mantenimiento del prestigio de las instituciones públicas centroamericanas.

Que la aplicación de estos principios al debate actual, demuestra evidentemente que los cinco Estados Centroamericanos, por obra del sistema de derecho creado a virtud de los Tratados suscritos en Washigton en mil novecientos siete, convinieron solemnemente en conservar ilesos su poder soberano y sus fueros de autonomía, dentro del régimen de estricta relación jurídica a que están obligados entre sí, sin duda con el objeto de conservar esos inalienables privilegios para la obra de unidad política a que aspiran y tan insistentemente cultivada en aquellos memorables Pactos.

Que por la cláusula II del Tratado Bryan-Chamorro se infringe así mismo el Artículo IX del Tratado General de Paz y Amistad existente entre las Repúblicas de Centro-América, porque reza aquella disposición que el "terreno arrendado, así como la base naval que será establecida quedan sujetos exclusivamente a las leyes y soberana autoridad de los Estados Unidos".

Los Estados Unidos podrán conceder, por tanto, a las naves de Nicaragua, en las aguas que quedan bajo su soberanía, todas las exenciones, franquicias y privilegios que tengan a bien; pero Nicaragua no podrá pedir que iguales concesiones se extiendan a las naves de los otros países centroamericanos. Los Estados Unidos quedan capacitados para romper la igualdad de trato convenida para todas las naves de los países signatarios en el Artículo IX del Tratado de Paz y Amistad; y Nicaragua, por acto voluntario de su Gobierno, se ha colocado en la imposibilidad de cumplir lo pactado. Cierto es que nada impedía a esa República fijar cualesquiera derechos o gravámenes a sus propias embarcaciones y a las embarcaciones de los demás países signatarios; pero eso sí sobre un pie de perfecta igualdad; de tal modo solemnemente convenido, que no cupiera hacer diferencia alguna entre una nave nicaragüense y otra cualquiera centroamericana. Nicaragua al traspasar sus mares adyacentes al dominio y soberanía de una nación extranjera, tanto en su costa firme del Golfo de Fonseca como en las islas llamadas del Maíz, en el Atlántico, se ha restado toda facultad para dictar leyes y reglas a sus propias naves y, por lo tanto, para regir con igualdad de leyes y reglas las naves de los demás Estados de Centro-América.

No cabe vacilación alguna en afirmar que el Tratado Bryan-Chamorro, que ninguna limitación ni reserva contiene en aquel respecto y que más bien se cuida de expresar que en lo arrendado sólo regirán las leyes y soberana autoridad de Estados Unidos, pone en riesgo los derechos que la República de El Salvador adquirió por el Artículo IX del Tratado General de Paz y Amistad, puesto que los deja pendientes de una soberanía extranjera, no obligada a reconocerlos ni respetarlos.

Sobre la intervención y consentimiento de El Salvador y la obligación del Gobierno de Nicaragua de establecer y mantener el estado de derecho anterior.

CONSIDERANDO: Que estando ligado el Gobierno de Nicaragua por compromisos solemnes con el de El Salvador respecto a mantener inalterable el orden constitucional y en toda su plenitud el ejercicio de los derechos perfectos que mutuamente se han reconocido en el Tratado General de Paz y Amistad, no pudo el Gobierno cedente, sin la autorización y consentimiento de El Salvador, otorgar la concesión de una base naval en el Golfo de Fonseca, reputado como un *bien común*, perteneciente a tres cosoberanos, ya que no es dable a uno de ellos, disponer aisladamente de sus derechos sin afectar los de los demás, dada la situación de comunidad en que el Golfo se ha mantenido y mantiene, merced al principio universal, trasmitido por la legislación romana y aceptado con fidelidad por las legislaciones modernas, de que los comuneros no pueden ejecutar ningún acto dispositivo de la cosa poseída en proindivisión sino conjuntamente o con el consentimiento de todos;

Que la ausencia de esa *voluntad conjunta*, equivale a la omisión de una *formalidad habilitante*, por cuanto el Gobierno de Nicaragua careció de capacidad jurídica para alterar por sí solo el *status-jure* existente en el Golfo de Fonseca; y de ahí que nazca el derecho de la Alta Parte actora para juzgar lesivo a sus derechos el Tratado Bryan-Chamorro.

Es evidente, que la Alta Parte demandada en observancia a los principios de Derecho Internacional y a las estipulaciones anteriores consignadas en los Tratados de Washington, no pudo celebrar un nuevo Tratado que contrariara en algo la estructura moral y jurídica de aquellos principios y estipulaciones. (Doctrinas de Fiore, Olivart y Pradier Fodére). De ahí la obligación impuesta al Gobierno de Nicaragua de restablecer y mantener por todos los medios posibles, el estado de derecho que en

orden a las materias controvertidas existía con El Salvador, antes del cinco de agosto de mil novecientos catorce, fecha de la celebración del memorado Tratado.

Sobre las peticiones III y IV de la demanda inicial.

CONSIDERANDO: Que el Tribunal carece de competencia para declarar la nulidad del Tratado Bryan-Chamorro, que no a otra finalidad tiende la solicitud de la Alta Parte actora, cuando impetra que el Gobierno de Nicaragua sea condenado "a la abstención del cumplimiento del predicho Tratado Bryan-Chamorro". Sobre este punto, la Corte se abstiene de pronunciar decisión, porque como ya lo tiene declarado, su poder jurisdiccional sólo alcanza a fijar la relación de derecho entre las Altas Partes contendientes y a dictar resoluciones que a ellas comprendan exclusivamente, como entidades soberanas sujetas a su potestad judicial. Declarar la nulidad absoluta del Tratado Bryan-Chamorro, o la fórmula abreviada de *abstención* que contiene la demanda, equivaldría a juzgar y resolver sobre los derechos de la otra parte signataria de aquel Tratado, sin oírla ni vencerla en juicio. La Corte, pues, mantiene a este respecto la doctrina que tiene consignada en un fallo anterior. (Sentencia de 3 de septiembre de 1916, Costa Rica v/s Nicaragua. Anales de la Corte de Justicia Centroamericana, Tomo V, Nº 14 al 16).

Que tampoco procede en el presente caso otro género de condenaciones, como lo solicita la Alta Parte actora en el número cuarto de su demanda inicial; pues no han sido pedidas concretamente, y, por lo mismo, tampoco han sido discutidas durante la secuela del juicio.

POR TANTO:

La Corte de Justicia Centroamericana, a nombre de las Repúblicas de Centro-América, en ejercicio de la jurisdicción que le ha sido conferida por la Convención de mil novecientos siete, subscrita en Washington, y a que debe su existencia; y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos I, XIII, XXI, XXII, XXIV y XXV del citado Pacto; de lo prescrito en los Artículos 6, 38, 43, 56, 76 y 81 de la Ordenanza de Procedimientos del Tribunal, y de acuerdo, además, con las conclusiones votadas en la sesión del día dos del mes corriente, pronuncia—por mayoría de votos en razón de haber disentido en lo substancial el señor Magistrado por Nicaragua, quien motiva su voto por separado—el siguiente

FALLO:

Primero: Que es competente para conocer y fallar el presente juicio promovido por el Gobierno de la República de El Salvador contra el de la República de Nicaragua;

Segundo: Que deben rechazarse las excepciones opuestas por la Alta Parte demandada;

Tercero: Que el Tratado Bryan-Chamorro, de cinco de agosto de mil novecientos catorce, por la concesión que contiene de una base naval en el Golfo de Fonseca, amenaza la seguridad nacional de El Salvador y viola sus derechos de condominio en las aguas de dicho Golfo, en la forma y con las limitaciones consignadas en el Acta de votación y en el Capítulo II de esta sentencia;

Cuarto: Que viola los Artículos II y IX del Tratado de Paz y Amistad subscrito en Washington por los Estados Centroamericanos el veinte de diciembre de mil novecientos siete;

Quinto: Que el Gobierno de Nicaragua está obligado, valiéndose de los medios posibles aconsejados por el Derecho Internacional, a restablecer y mantener el estado de derecho que existía antes del Tratado Bryan-Chamorro, entre las Repúblicas litigantes, en lo que respecta a las materias consideradas en este juicio;

Sexto: Que la Corte se abstiene de hacer pronunciamiento respecto de la petición tercera de la demanda inicial; y

Séptimo: Que respecto de la petición cuarta de la demanda inicial, no procede hacer ninguna condenación.

Notifíquese a las Altas Partes, y comuníquese a los demás Gobiernos de Centro-América.

Angel M. Bocanegra.—Daniel Gutiérrez N. M. Castro R.—Nicolás Oreamuno.—Saturnino Medal.—Manuel Echeverría, Secretario.

Es copia fiel de su original.

Manuel Echeverría,
Secretario.

NOTICIAS POR CABLE

MARZO.

Petrogrado, 30.—Después de los preparativos de la artillería atacaron las tropas alemanas nuestras posiciones al este de Il-kst, pero fueron rechazados; también fué repelido el ataque enemigo ejecutado al noroeste de Parry. El día 26 del *corriente mes*, después de los preparativos de la artillería atacó el enemigo nuestras posiciones establecidas en la región Bogonuchz y al noreste de Krevo, logrando apoderarse de algunas de nuestras trincheras. Inmediatamente contraatacaron los rusos y la situación se volvió como antes. En la región de Stokhod por los lados de este río y en Borrowo, hicimos estallar varias minas, lo mismo que al este de Brzoany. Nuestras patrullas se lanzaron hacia los cráteres producidos y tomaron 20 prisioneros. Un tren blindado alemán bombardeó nuestras posiciones al este de Kdemonesko. Campo de operaciones de Rumanía: Al sur del río Chabanoiki ocurrieron combates para recuperar las posiciones del enemigo perdidas el día 23 del corriente mes. Al sur del río Uso, como a 20 verstas al surceste de *Monesz fueron* atacadas nuestras posiciones y después de un desesperado combate se apoderó de ellas el enemigo. A lo largo del río Tokshani y de la línea férrea Marckerstu lo mismo que en Folkshani y Tohuslea, emprendieron la ofensiva los ejércitos enemigos; pero todos resultaron rechazados.

Washington, 30.—Todo indica que será adoptado por el Congreso el servicio militar obligatorio. El Congreso se reune el próximo lunes. El Senador Chamberlain, Presidente del Comité republicano conferenció sobre asuntos militares y manifiesta la posibilidad de militarizar el país con el servicio obligatorio.

Washington, 30.—El Congreso en sesiones extraordinarias *aprobará la moción del servicio militar obligatorio y será apoyado por el representante* Calswell, de Nueva York *y* otros.

Londres, 31.—Susúrrase que el Emperador de Austria está sondeando a la Entente para firmar la paz por separado. Coméntase que el censor austriaco permita la publicación de partes británicos que refieren la destrucción de barcos de los imperios centrales, y que su prensa hable sobre la imposibilidad de destruír la marina de los aliados. La escasez de víveres en Austria-Hungría es alarmante.

Berlín, 31.—Bethmann dijo ayer en el Reichstag que las relaciones amistosas que Alemania cultivaba con China habían sido rotas por manejos del enemigo el cual se aprovechó de las dificultades financieras chinas *para* destruír *los* tratados favorables a Alemania; pero que al terminar la guerra se renovarían a expensas de él; que los debates no habían demostrado hasta hoy la necesidad de reformar las franquicias prusianas; que actualmente era difícil saber cuántos hombres pelean en las trincheras; y que confiaba en que la unidad de Alemania la haría invencible.

Londres, 31.—El corresponsal Wood, qu[e] en los campos de operaciones en Francia, e[l] vandalismo de los ejércitos alemanes se [ha] mentado en su mayor manifestación en Cha[...] cele, residencia espléndida donde se guard[...] quias del siglo XIII. Aquí todo fue materialm[ente des]truído, no dejando aquellas fuerzas atrás [...] edificios pulverizados y grandes montones de albañilería hechas pedazos. El castillo *era uno de los más* grandes y antiguos d[e ...] Infórmase *que los* alemanes emplearon 30 [...] de explosivos para destruír este castillo, qu[e ...] ba 10,000 yardas cuadradas.

Berna, 31.—El gobierno provisional de [...] removido al Ministro ruso, entregando éste [...] al Secretario.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Central "El Sol" y "Salvadoreña".

Para la semana entrante, comenzando el do[mingo] "Americana" y "Concepción"

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Eduardo G. Marcen[...] Barraza. María Sánchez, Otilia Paredes.

Ausentes: Dr. Angel Batlle, Dr. Juan B. [...] José P. Gavidia, Gral. Liberato Mendoza, Lo[...] za [4], Manuel Morataya.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—*[Domicilio] ignorado*: Felipe Molina, Francisco Rivas.

MOVIMIENTO DE BUQUES

La Unión, 30 de marzo.—Hoy, a las 5 y [...] zarpó de este puerto, con destino a Salina [...] vapor inglés *Salvador*, de 649 toneladas de [...] con 58 tripulantes al mando de su capitán [...] vies. Lleva de este puerto 1 saco de corre[spondencia] y a los pasajeros: Fernando Guerra, seño[ra y ...] niños, para aquel puerto. Sin carga.

Acajutla, 31 de marzo.—Hoy, a las 8 a. m. [...] en esta rada, el vapor inglés *Salvador*, proce[dente de] Panamá y escalas, de 649 toneladas de [...] con 59 hombres de mar, al mando de su ca[pitán] G. Davies. Trae para este puerto 176 bul[tos de mer]caderías, 2 sacos, 8 paquetes, 1 caja, 8 cana[stas de co]rrespondencia; sin pasajeros. Patente limpia.

Acajutla, 31 de marzo.—Hoy, a las 6 a. m. [...] en esta rada, procedente de San Francisco y [...] el vapor norteamericano *San José*, de 1,318 t[oneladas] de registro, con 84 hombres de mar, al man[do del] capitán A. A. Dunning. Trae para este puer[to ...] bultos de mercaderías, 14 sacos y 1 paquete [de corres]pondencia y a los pasajeros: Gustavo Zaunir, [...] Posse, Angela de Doninelli, Delfina C. Rodríg[uez ...] ñas C. de Humphary, Julio Humphary, niña [...] nieta Manzano, Carlos Manzano, Leonor de [...] ki, Jorge Labock, Guido Albani, Leopoldo de [...] George Seng, W. Groth, Emelie Klein, Ca[...] gría, Alfredo Estrada, Sara de Orozco, Enri[que ...] rraondo, Fili Argunta, Gonzalo Boza, F. Ren[...] tealegre, María T. de Medina, Francisco Med[...] cilia Flores, Rafael Canizales, Julia Canizal[es ...] Contreras, L. Hernández, M. Guzmán, Marga[...] rales, José R. Zamora, Berger E. Von Takm[...] Navarrete, Miguel González C, María Ort[...] Antonio Astas, José A. Aguilar, Gloria Or[...] Shaefer, de San José de Guatemala. Patente [...]

ACEPTACION DE HERENCIA

El Infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha pre[sentado] el doctor Lisandro Cevallos, como apoderad[o de las] señoritas Mercedes Parada Cabrera, María [Concep]ción Blanca Parada Cabrera y Josefina Par[ada Ca]brera, vecinas de Jayaque, aceptando, con b[eneficio] de inventario, la herencia intestada de su [...] padre legítimo don Joaquín Parada, que fue [del] mismo vecindario, por sí todas; y la primera, como cesionaria del derecho hereditario qu[e en la] sucesión le correspondía a doña Guadalupe Pa[rada] Arocha, en concepto ésta de hija legítima tam[bién del] citado difunto; y se ha tenido por aceptada a [...] herencia de parte de las mencionadas señor[itas Pa]radas Cabreras, en las calidades indicadas; y [a quie]nes se ha nombrado, interinamente, administ[radoras] y representantes de la sucesión expresada, [con las] facultades y restricciones legales. Cítase a [los que] se crean con derecho a la herencia aludida, [para que] ocurran a deducirlo en el término legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nu[eva San] Salvador, a las nueve y media de la mañana [del] veintinueve de marzo de mil novecientos diec[...] *R. Guzmán T.—Rafael Peraza*, Srio.